

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCXLVII No. 18 México, D.F., martes 22 de diciembre de 2015

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Desarrollo Social
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Salud
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Comisión Reguladora de Energía
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Banco de México
Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 125

$29.00 EJEMPLAR

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

MODIFICACIÓN al Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Anglo Latina de México, para constituirse en asociación religiosa, publicado el 24 de septiembre de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

MODIFICACIÓN AL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA ANGLO LATINA DE MEXICO, PARA CONSTITUIRSE EN ASOCIACIÓN RELIGIOSA, PUBLICADO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EN CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SEXTO, DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2015.

En el encabezado, primer y segundo párrafo **dice**:

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada **Iglesia Anglicana Latina Central de México**, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JOSÉ MARGARITO ALBERTO JIMÉNEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA **IGLESIA ANGLICANA LATINA CENTRAL DE MEXICO**.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada **IGLESIA ANGLICANA LATINA CENTRAL DE MEXICO**, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

DEBE DECIR:

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada **Iglesia Anglo Latina de México**, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JOSÉ MARGARITO ALBERTO JIMÉNEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA **IGLESIA ANGLO LATINA DE MEXICO**.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada **IGLESIA ANGLO LATINA DE MEXICO**, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones para el depósito de valores y bolsas de valores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en el artículo 280, fracción I, inciso b) de la Ley del Mercado de Valores; así como 4, fracciones XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario permitir que las sociedades que administran mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión, puedan utilizar los servicios de instituciones para el depósito de valores, con el objetivo de que estas primeras envíen las operaciones con acciones de fondos de inversión a las citadas instituciones para su posterior liquidación y así facilitar las transacciones en beneficio del mercado en su conjunto, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES PARA EL DEPÓSITO DE VALORES Y BOLSAS DE VALORES

ÚNICO.- Se **REFORMAN** la denominación de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones para el depósito de valores y bolsas de valores” para quedar como “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones para el depósito de valores” y la denominación del Capítulo III del Título Segundo para quedar como “De las características de las entidades, instituciones y personas a las que las instituciones para el depósito de valores podrán otorgar sus servicios” y se **ADICIONA** el artículo 12 Bis a las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones para el depósito de valores y bolsas de valores”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2011 y modificadas mediante resolución publicada en dicho Diario el 16 de marzo de 2011, para quedar como sigue:

“Capítulo III

De las características de las entidades, instituciones y personas a las que las instituciones para el depósito de valores podrán otorgar sus servicios

Artículo 12 Bis.- Las instituciones para el depósito de valores podrán otorgar los servicios de depósito, guarda, administración, compensación, liquidación y transferencia de valores inscritos en el Registro, a las sociedades que administran mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión autorizadas por la Comisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, cuarto párrafo de la Ley de Fondos de Inversión, siempre que las instituciones para el depósito de valores únicamente abran cuentas a favor de dichas sociedades por cuenta de terceros.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

México, D.F., a 10 de diciembre de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jaime González Aguadé**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y personas a que se refieren los artículos 3, fracciones IV, V y VI, y 4, fracción XXX, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como al público en general, en la entrega y recepción de documentos en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 5 Bis 1, segundo párrafo y 97, primer párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito; 350, segundo párrafo y 419, segundo párrafo de la Ley del Mercado de Valores; 5 Bis 1, segundo párrafo;51-A y 87-B, párrafo octavo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 94, segundo párrafo de la Ley de Fondos de Inversión; 7, segundo párrafo de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; 9, segundo párrafo y 78 de la Ley de Uniones de Crédito; 17, segundo párrafo de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia; 49 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo, Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; 190, segundo párrafo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 66, fracción IV de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 28, fracción III, inciso a), 70 y 73, segundo párrafo, de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 122 Bis y 124 Bis, segundo párrafo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y 4, fracciones XXXVI y XXXVIII, 16, fracción I y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que en línea con el compromiso del Gobierno Federal de establecer la política de inclusión digital universal en todas las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, resulta necesario requerir en todos los trámites que se efectúan ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Clave Única de Registro de Población de quienes promueven tales trámites, que a la postre servirá como llave de acceso ante todas las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, por lo que ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES Y PERSONAS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 3, FRACCIONES IV, V Y VI, Y 4, FRACCION XXX, DE LA LEY DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, ASI COMO AL PUBLICO EN GENERAL, EN LA ENTREGA Y RECEPCION DE DOCUMENTOS EN LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

ÚNICO.- Se **REFORMAN** la denominación de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y personas a que se refieren los artículos 3, fracciones IV, V y VI, y 4, fracción XXX de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como al público en general, en la entrega y recepción de documentos en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores” para quedar como “Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y personas a que se refieren los artículos 3, fracciones IV, V, VI, VII y VIII, y 4, fracción XXX de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como al público en general, en la entrega y recepción de documentos en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores”; así como el artículo 1, segundo párrafo; y se **ADICIONA** el artículo 1, con un tercer párrafo, recorriéndose el último en su orden a las “Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y personas a que se refieren los artículos 3, fracciones IV, V y VI, y 4, fracción XXX de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como al público en general, en la entrega y recepción de documentos en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2011, para quedar como sigue:

“Artículo 1.- . . .

En todo caso, los escritos deberán contener los datos mínimos de identificación del remitente y destinatario, así como incluir copia simple de la clave única de registro de población de quien promueva la información, documentación, aviso, solicitud o quien inicie el recurso, con independencia de que lo haga en su calidad de representante legal.

La clave única de registro de población de las personas responsables de remitir información a través del Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información, del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores, del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores-2 u otros medios electrónicos, deberá incluirse en los formularios mediante los cuales se den a conocer a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores los datos de tales personas responsables.

. . .”

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

México, D.F., a 10 de diciembre de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jaime González Aguadé**.- Rúbrica.

DISPOSICIONES de carácter general que señalan los días del año 2016, en que las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI y 16, fracción I de su Ley; 95 de la Ley de Instituciones de Crédito; 218, 243 y 279 de la Ley del Mercado de Valores; 80, fracción VIII de la Ley de Fondos de Inversión; 70 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 46 Bis y 124 Bis 3 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 90 de la Ley de Uniones de Crédito, y 68 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, ha tenido a bien expedir las siguientes:

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE SEÑALAN LOS DÍAS DEL AÑO 2016, EN QUE LAS ENTIDADES FINANCIERAS SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, DEBERÁN CERRAR SUS PUERTAS Y SUSPENDER OPERACIONES

Artículo 1.- Las instituciones de crédito, casas de bolsa, sociedades de inversión, sociedades operadoras de sociedades de inversión, sociedades y entidades financieras que actúen con el carácter de distribuidoras de acciones de sociedades de inversión, sociedades valuadoras de acciones de sociedades de inversión, fondos de inversión, sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades y entidades financieras que actúen con el carácter de distribuidoras de acciones de fondos de inversión, sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión, instituciones calificadoras de valores, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, bolsas de contratos de derivados, bolsas de valores, instituciones para el depósito de valores, contrapartes centrales de valores, cámaras de compensación de contratos de derivados y sus socios liquidadores, sociedades de información crediticia, uniones de crédito, sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias, y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, deberán cerrar sus puertas, suspender operaciones, así como la prestación de servicios al público en la República Mexicana, los días del año 2016 siguientes:

I. El 1 de enero.

II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, es decir, el 1 de febrero.

III. El 21 de marzo.

IV. El 24 y 25 de marzo.

V. El 1 de mayo.

VI. El 16 de septiembre.

VII. El 2 de noviembre. Adicionalmente, el tercer lunes de dicho mes en conmemoración del 20 de noviembre, es decir, el 21 de noviembre.

VIII. El 12 y 25 de diciembre.

IX. Los sábados y domingos, en adición a los domingos señalados en las fracciones V y VIII anteriores.

Los almacenes generales de depósito y casas de cambio podrán abrir sus puertas, operar y prestar servicios al público todos los días del año 2016, siempre que se ajusten a las presentes disposiciones.

Las demás entidades financieras, instituciones y organismos objeto de la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no comprendidos en el primer y segundo párrafos de este artículo, no estarán sujetos a estas disposiciones.

Artículo 2.- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá ordenar a las entidades financieras referidas en el artículo 1 de las presentes disposiciones, cerrar sus puertas y suspender operaciones dentro de la República Mexicana, en días distintos a los señalados en dicho artículo, cuando así lo considere necesario por razones de seguridad nacional o de interés público.

Las notificaciones que lleve a cabo la citada Comisión, en términos de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán realizarse por correo electrónico y demás medios electrónicos que permitan tener constancia del envío. Para tal efecto, la Comisión deberá utilizar la información más reciente que obre en su base de datos y que le haya sido proporcionada por las entidades financieras.

Artículo 3.- Las entidades financieras mencionadas en el primer párrafo del artículo 1 de estas disposiciones, que pretendan abrir sus puertas, operar y prestar servicios al público los días del año 2016 a que se refieren las fracciones I a IX del citado precepto, podrán hacerlo sin necesidad de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores siempre que le presenten un aviso en el que señalen las plazas o localidades del país que contarán con instalaciones abiertas y el tipo de operaciones que pretendan realizar. Tal aviso deberá acompañarse del calendario anual para dicho periodo o bien, en casos de fuerza mayor, los días que correspondan y, en ambos casos la respectiva justificación.

Los almacenes generales de depósito y casas de cambio que se adecuen a lo establecido en el artículo 1, segundo párrafo de estas disposiciones, no estarán obligadas a presentar el calendario antes citado.

Las citadas entidades financieras, así como los almacenes generales de depósito y las casas de cambio que, en su caso, abran sus puertas, operen y presten servicios al público los días a que se refieren las fracciones I a IX del artículo 1 de estas disposiciones, concertarán las operaciones que convengan con sus clientes, con fecha valor al día hábil bancario o bursátil siguiente, cuando estas requieran de su liquidación a través del sistema de pagos del país.

Artículo 4.- Las entidades financieras mencionadas en el primer párrafo del artículo 1 de estas disposiciones, que pretendan cerrar sus puertas, suspender operaciones y dejar de prestar sus servicios al público los días del año 2016 adicionales a los que se refieren las fracciones I a IX del citado precepto, podrán hacerlo sin necesidad de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, siempre que le presenten un aviso en el que señalen las plazas o localidades del país en que se mantendrán las instalaciones cerradas. Tal aviso deberá acompañarse del calendario anual para dicho periodo o bien, en casos de fuerza mayor, los días que correspondan y, en ambos casos la respectiva justificación.

Los almacenes generales de depósito y las casas de cambio que pretendan cerrar sus puertas, suspender operaciones y dejar de prestar sus servicios al público cualquier día del año 2016 podrán hacerlo, sin necesidad de autorización de la Comisión siempre que se ajusten a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Se considerará que existen causas justificadas para presentar el calendario anual a que se refiere el primer párrafo de este artículo, entre otras, cuando se trate de días que sus contratos colectivos o condiciones generales de trabajo prevean como no laborables conforme a usos y costumbres regionales que hayan sido establecidos en la localidad o zona geográfica de que se trate, así como aquellos que determinen las leyes en materia electoral, para efectuar alguna jornada electoral. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades financieras sujetas a las presentes disposiciones, deberán prever los mecanismos de operación mínimos que eviten trastornos al sistema de pagos del país.

Las fechas que sean establecidas en el calendario de referencia, serán consideradas como días hábiles bancarios o bursátiles de operación, conforme a lo previsto en las presentes disposiciones, para todos los efectos legales y administrativos aplicables.

Artículo 5.- El calendario anual que las entidades financieras determinen establecer al amparo de los artículos 3 y 4 anteriores, así como las modificaciones que, en su caso, efectúen durante el transcurso del año 2016, deberán presentarse a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con cuando menos 7 días naturales de anticipación a la fecha en que pretendan iniciar su aplicación.

Tratándose de los supuestos de fuerza mayor a que se refieren los artículos 3 y 4 anteriores, el respectivo aviso deberá presentarse tan pronto como sea posible. En estos casos también deberán dar aviso de la fecha en que concluya la habilitación o cierre extraordinarios.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá, en todo momento, vetar u ordenar correcciones al referido calendario, cuando a su juicio y con motivo de las fechas que se señalen, se ponga en peligro o interrumpa el buen funcionamiento del sistema de pagos del país o, en su caso, la estabilidad y seguridad de la entidad de que se trate o del sistema financiero en su conjunto.

Artículo 6.- Sin perjuicio de lo señalado en los artículos 3 y 4 anteriores, las entidades financieras sujetas a las presentes disposiciones, deberán llevar un registro de cualquier cierre temporal o cambio de horario de sus sucursales para la atención del público o, en su caso, de la suspensión de operaciones por caso fortuito o fuerza mayor en el que consignen la fecha y la causa que lo originó, conservando dicho registro a disposición de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Asimismo, tratándose del cierre temporal, cambio de horario o suspensión de operaciones de sucursales con motivo de los supuestos señalados en el párrafo anterior, que impliquen que en una o más plazas de la República Mexicana no se tenga la posibilidad de abrir las puertas y realizar operaciones con el público, afectando con ello el sistema de pagos del país, deberá darse aviso inmediato a la Comisión, informando de las medidas adoptadas para asegurar la continuidad del servicio a su clientela.

Artículo 7.- Las entidades financieras podrán celebrar con su clientela en forma ininterrumpida, aquellas operaciones y servicios que por sus características, términos y condiciones no puedan ser suspendidos, tales como transacciones con tarjetas de débito o crédito y la operación de cajeros automáticos, entre otros.

Artículo 8.- Las presentes disposiciones no serán aplicables en materia de instalación, reubicación o clausura de sucursales de las entidades financieras.

Artículo 9.- Estas disposiciones se aplicarán con independencia de la regulación relativa a la materia laboral.

TRANSITORIA

ÚNICA.- Las presentes disposiciones entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

México, D.F. a 11 de diciembre de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jaime González Aguadé**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre de 2015 y los de enero de 2016, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos iniciados por los particulares ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil y sus módulos en cada entidad federativa.

"MARÍA ANGÉLICA LUNA Y PARRA Y TREJO LERDO, Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, FARIDE RODRÍGUEZ VELASCO, Titular de la Unidad de Desarrollo Político y Fomento Cívico, por la Secretaría de Gobernación, JOSÉ LUIS TREJO PORRAS, Director General Adjunto de Política Impositiva II, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y MATILDE GARCÍA VERÁSTEGUI, Directora General Adjunta de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil, por la Secretaría de Relaciones Exteriores; todos integrantes de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10, 15, 17 y 20 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, 4, 6 y 7 del Reglamento Interno de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, del Acuerdo por el que se Constituye la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil", y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal, las actuaciones y diligencias deben practicarse en días hábiles, no considerando como tales los sábados y domingos, así como el 1 de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 5 de mayo, 1 y 16 de septiembre, 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1 de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;

Que la citada Ley señala también como días inhábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o en los que se suspendan las labores, lo cual se hará del conocimiento público mediante acuerdo que expida el titular de la dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ordena que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos y circulares, entre otros, que tengan por objeto establecer obligaciones específicas, deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos;

Que mediante el acuerdo CFSO03/2015/A40, de fecha 3 de agosto de 2015, dictado por la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, sus integrantes determinaron los días del mes de diciembre de 2015 y los de enero de 2016 que se considerarán inhábiles para efectos de actos y procedimientos administrativos del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil;

Que con el fin de dar certeza y seguridad jurídica a todas aquellas personas que tienen asuntos en trámite en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, respecto de los días en que no corren los plazos y términos referentes a los procedimientos administrativos correspondientes, es necesario hacer del conocimiento del público en general los días que se considerarán inhábiles en el mes de diciembre de 2015 y los de enero de 2016, por lo que hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015 Y LOS DE ENERO DE 2016, QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INICIADOS POR LOS PARTICULARES ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y SUS MÓDULOS EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA

Artículo Primero. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realiza el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil y sus Módulos en cada entidad federativa, se considerarán como inhábiles los siguientes días:

I. Diciembre 2015:

a. 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 del mes de diciembre

II. Enero 2016

a. 4, 5 y 6 del mes de enero

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Secretaria Técnica de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil para habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, así como de asignar las guardias de personal que el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil amerite.

Artículo Segundo. Durante los días citados no se computarán los plazos y términos correspondientes en los procedimientos administrativos que se substancien ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Artículo Tercero. El Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil podrá ordenar la suspensión de sus operaciones en días distintos a los señalados en el artículo primero, cuando así lo considere necesario, por tratarse de casos extraordinarios.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2015.- Los Integrantes de la Comisión: por la Secretaría de Desarrollo Social: la Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social y Secretaria Técnica de la Comisión, **María Angélica Luna y Parra y Trejo Lerdo**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Gobernación: la Titular de la Unidad de Desarrollo Político y Fomento Cívico, **Faride Rodríguez Velasco**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: el Director General Adjunto de Política Impositiva II de la Subsecretaría de Ingresos, **José Luis Trejo Porras**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Relaciones Exteriores: la encargada de la Dirección General de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría de Relaciones Exteriores, **Matilde García Verástegui**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DECLARATORIA de dominio público relativa a la variedad vegetal protegida con el título de obtentor 0860.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MIREILLE ROCCATTI VELÁZQUEZ, Abogada General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o. fracción I, 16, 26, 35 fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o. fracción XII, 4o., 6o., 7o., 33 fracción IV; y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 9o. y 10 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 1o., 2o. Inciso A fracción V y 9o. fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que dispone la Ley Federal de Variedades Vegetales y su Reglamento, compete a esta Secretaría tramitar las solicitudes de protección de los derechos del Obtentor y expedir los Títulos de Obtentor cuando la variedad vegetal de que se trate, cumpla los requisitos de novedad, distinción, estabilidad y homogeneidad a que hace referencia el artículo 7o. de la citada ley;

Que el día 25 de octubre de 2012, se expidió el Título de Obtentor con número de registro 0860, a favor de la empresa "RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.", quien obtuvo la variedad vegetal de JITOMATE (Porta-injerto) (*Solanum lycopersicum L.* x *Solanum habrochaites S.* Knapp & D. M. Spooner), con la denominación MONTEZUMA; especificándose en el Título que la vigencia de los derechos concluía el 25 de octubre de 2027.

Que en términos del artículo 4o. de la Ley Federal de Variedades Vegetales, son dos principales derechos que se otorgan al Obtentor; el primero, con carácter de inalienable e imprescriptible, referido a que sea reconocido como obtentor de la variedad vegetal de que se trate y el segundo, aprovechar y explotar en forma exclusiva, de manera temporal, por sí o por terceros con su consentimiento, la variedad vegetal y su material

de propagación, para su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales; con la observación de que en términos de lo dispuesto por el artículo 6o. de la propia Ley, la renuncia que se haga de los derechos protegidos, deriva en que el aprovechamiento y explotación de la variedad vegetal y de su material de propagación, pasen a formar parte del dominio público.

Que la empresa "RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V." como Obtentor de la variedad vegetal de JITOMATE (Porta-injerto) (*Solanum lycopersicum L*. x *Solanum habrochaites S*. Knapp & D. M. Spooner) con denominación "MONTEZUMA", renunció a los derechos de aprovechamiento y explotación de la variedad vegetal y de su material de propagación; renuncia que se inscribió en el Registro Nacional de Variedades Vegetales en la Sección 1a., Libro 1o., Volumen 1o., Foja 204 No. 563, con fecha 20 de noviembre del año en curso, y

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la propia Ley Federal de Variedades Vegetales, una vez emitido el Título de Obtentor, la denominación quedará firme e inalterable, aun cuando expire la vigencia del mismo y/o la variedad pase al dominio público; por lo expuesto, he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Con motivo de la renuncia de los Derechos por parte de la empresa "RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.", en su carácter de Obtentor, de la variedad vegetal de JITOMATE, con denominación "MONTEZUMA", y a quien se le expidió el Título de Obtentor 0860, se declara que los derechos, de aprovechamiento y explotación de la variedad vegetal y de su material de propagación, han pasado al dominio público, para el efecto de su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales.

SEGUNDO.- Queda inalterado el derecho de la empresa "RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.", para ser reconocida como Obtentor de la variedad vegetal de JITOMATE "MONTEZUMA"; denominación que también queda firme e inalterable.

TERCERO.- Inscríbase la presente Declaratoria en el Registro Nacional de Variedades Vegetales, de conformidad con lo previsto por los artículos 33 fracción IV de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 10 fracción X inciso H), del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001, así como el Acuerdo que lo modifica, publicado el 10 de septiembre de 2012.

CUARTO.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 20 días del mes de noviembre de 2015.- La Abogada General, **Mireille Roccatti Velázquez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de dominio público relativa a la variedad vegetal protegida con el título de obtentor 0861.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MIREILLE ROCCATTI VELÁZQUEZ, Abogada General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o. fracción I, 16, 26, 35 fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o. fracción XII, 4o., 6o., 7o., 33 fracción IV, y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 9o. y 10 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 1o., 2o. Inciso A fracción V y 9o. fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que dispone la Ley Federal de Variedades Vegetales y su Reglamento, compete a esta Secretaría tramitar las solicitudes de protección de los derechos del Obtentor y expedir los Títulos de Obtentor cuando la variedad vegetal de que se trate, cumpla los requisitos de novedad, distinción, estabilidad y homogeneidad a que hace referencia el artículo 7o. de la citada ley;

Que el día 25 de octubre de 2012, se expidió el Título de Obtentor con número de registro 0861, a favor de la empresa "RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.", quien obtuvo la variedad vegetal de CHILE PIMIENTO (*Capsicum annuum L.*), con la denominación REDWING; especificándose en el Título que la vigencia de los derechos concluía el 25 de octubre de 2027.

Que en términos del artículo 4o. de la Ley Federal de Variedades Vegetales, son dos principales derechos que se otorgan al Obtentor; el primero, con carácter de inalienable e imprescriptible, referido a que sea reconocido como obtentor de la variedad vegetal de que se trate y el segundo, aprovechar y explotar en forma exclusiva, de manera temporal, por sí o por terceros con su consentimiento, la variedad vegetal y su material de propagación, para su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales; con la observación de que en términos de lo dispuesto por el artículo 6o. de la propia Ley, la renuncia que se haga de los derechos protegidos, deriva en que el aprovechamiento y explotación de la variedad vegetal y de su material de propagación, pasen a formar parte del dominio público.

Que la empresa "RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.", como Obtentor de la variedad vegetal de CHILE PIMIENTO (*Capsicum annuum L.*) con denominación "REDWING", renunció a los derechos de aprovechamiento y explotación de la variedad vegetal y de su material de propagación; renuncia que se inscribió en el Registro Nacional de Variedades Vegetales en la Sección 1a., Libro 1o., Volumen 1o., Foja 205 No. 565, con fecha 20 de noviembre del año en curso, y

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la propia Ley Federal de Variedades Vegetales, una vez emitido el Título de Obtentor, la denominación quedará firme e inalterable, aún cuando expire la vigencia del mismo y/o la variedad pase al dominio público; por lo expuesto, he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Con motivo de la renuncia de los Derechos por parte de la empresa "RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.", en su carácter de Obtentor, de la variedad vegetal de CHILE PIMIENTO, con denominación "REDWING", y a quien se le expidió el Título de Obtentor 0861, se declara que los derechos, de aprovechamiento y explotación de la variedad vegetal y de su material de propagación, han pasado al dominio público, para el efecto de su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales.

SEGUNDO.- Queda inalterado el derecho de la empresa "RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.", para ser reconocida como Obtentor de la variedad vegetal de CHILE PIMIENTO "REDWING"; denominación que también queda firme e inalterable.

TERCERO.- Inscríbase la presente Declaratoria en el Registro Nacional de Variedades Vegetales, de conformidad con lo previsto por los artículos 33 fracción IV de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 10 fracción X inciso H), del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001, así como el Acuerdo que lo modifica, publicado el 10 de septiembre de 2012.

CUARTO.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 23 días del mes de noviembre de 2015.- La Abogada General, **Mireille Roccatti Velázquez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional de Deportes 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2, 3, 5, 6, fracción V, 16, 33, 56, y 59 al 63 Bis de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 contempla como uno de sus objetivos promover el deporte de manera incluyente para fomentar una cultura de salud con programas de actividad física y deporte diferenciados para atender las diversas necesidades de la población;

Que es prioridad para el Gobierno de la República difundir en el país la práctica del deporte como un eje generador de la educación integral y de unidad nacional;

Que es indispensable reconocer el esfuerzo, la dedicación y trayectoria de los deportistas que han obtenido resultados sobresalientes a nivel nacional e internacional, así como de aquellas personas que han contribuido con los deportistas en la obtención de resultados históricos en eventos deportivos de diverso talante, y

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, el Jurado del Premio Nacional de Deportes 2015 formuló, mediante dictamen, las proposiciones que el Consejo de Premiación sometió a la consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga y entrega el Premio Nacional de Deportes 2015, en las modalidades establecidas en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, a los mexicanos que a continuación se mencionan:

Modalidad a) En el deporte no profesional, a:

- Saúl Gutiérrez Macedo, y
- Crisanto Grajales Valencia.

Modalidad b) En el deporte profesional, a:

- Gustavo Alfonso Ayón Aguirre.

Modalidad c) En el deporte paralímpico, a:

- Nely Edith Miranda Herrera, y
- Amalia Pérez Vázquez.

Modalidad d) Al entrenador, a:

- Eugenio Adrián Chimal Domínguez, y
- José Raúl Peláez Ampudia.

SEGUNDO.- La ceremonia del Premio Nacional de Deportes 2015 tendrá verificativo en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las erogaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento del presente Acuerdo se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado de la Secretaría de Educación Pública en los términos de las disposiciones aplicables.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiuno de diciembre de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Aurelio Nuño Mayer**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional de Mérito Deportivo 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2, 3, 5, 6, fracción V Bis, 16, 33 y 57 al 63 Bis de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 contempla como uno de sus objetivos promover el deporte de manera incluyente para fomentar una cultura de salud con programas de actividad física y deporte diferenciados para atender las diversas necesidades de la población;

Que es prioridad para el Gobierno de la República difundir en el país la práctica del deporte como un eje generador de la educación integral y de unidad nacional;

Que es necesario reconocer el esfuerzo de los deportistas, personas e instituciones que en este año han logrado una actuación y trayectoria sobresaliente en las diversas disciplinas del deporte nacional e internacional, o bien, han dedicado sus esfuerzos al fomento, protección o impulso de la práctica del deporte en nuestro país y en el mundo, y

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, el Jurado del Premio Nacional de Mérito Deportivo 2015 formuló, mediante dictamen, las proposiciones que el Consejo de Premiación sometió a la consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga y entrega el Premio Nacional de Mérito Deportivo 2015, en las categorías establecidas en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, a los mexicanos que a continuación se mencionan:

Categoría I. Por actuación y trayectoria destacada en el Deporte Mexicano, a:

- Guillermo Echevarría y Pérez

Categoría II. Por el fomento, la protección o el impulso de la práctica de los deportes, a:

- José Sulaimán Chagnón

SEGUNDO.- La ceremonia del Premio Nacional de Mérito Deportivo 2015 tendrá verificativo en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las erogaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento del presente Acuerdo se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado de la Secretaría de Educación Pública en los términos de las disposiciones aplicables.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiuno de diciembre de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Aurelio Nuño Mayer**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

NORMA Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2015, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracción XXII, 13, Apartado A, fracciones I, II y IX, 116, 118, fracciones II, IV y VII, 119, fracción II, 120, 122, 194, 205 y 207, de la Ley General de Salud; 40, fracciones III, VII y XI, 41, 43, 44 y 47, fracción IV, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 31, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 15, 20, 25, 30, 101, 102 y 103, del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 2o., fracciones I, inciso a), 12, 209, 210, 211, 213, 215, 216, 217, 220, 221, 222, 223, 224 y 1336, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 36, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3o., fracción I, incisos, b), e), i) y k) y 10, fracciones IV y VIII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 46, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el 18 de diciembre de 2013, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, aprobó el anteproyecto de la presente Norma;

Que con fecha 12 de febrero de 2014, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el proyecto de la presente Norma, a efecto de que dentro de los 60 días naturales siguientes al de su publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario;

Que con fecha previa, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las respuestas a los comentarios recibidos por el mencionado Comité, en términos del artículo 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y

Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, he tenido a bien expedir y ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la siguiente

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-201-SSA1-2015, PRODUCTOS Y SERVICIOS. AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO, ENVASADOS Y A GRANEL. ESPECIFICACIONES SANITARIAS

PREFACIO

En la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana participaron las unidades administrativas, instituciones y organismos siguientes:

SECRETARÍA DE SALUD.

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

ANALYSIS AND RESEARCH LAB, S.A. DE C.V.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE REFRESCOS Y AGUAS CARBONATADAS, A.C.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES DE AGUA PURIFICADA, A.C.

BONAFONT S.A. DE C.V.

COCA COLA DE MÉXICO.

CORPORATIVO DE SERVICIOS EN AGUA Y AMBIENTE, S.A. DE C.V.

GRUPO CENCON.

GRUPO EMBOTELLADORAS UNIDAS, S.A.B. C.V.

GRUPO PEÑAFIEL S.A. DE C.V.

LABORATORIO DE ANÁLISIS DE RIESGOS DEL D.F.

LABORATORIO DE SERVICIOS AMBIENTALES.

NESTLÉ MÉXICO S.A. DE C.V.

SERVICIOS PROFESIONALES QUÍMICOS BIOLÓGICOS S.A. DE C.V.

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY S.A. DE C.V.

TECNOLOGÍA AMBIENTAL INTEGRAL S.A. DE C.V.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

Facultad de Química.

ÍNDICE

1. Objetivo y campo de aplicación.

2. Referencias.

3. Definiciones.

4. Símbolos y abreviaturas.

5. Disposiciones sanitarias.

6. Control Sanitario del agua y hielo para consumo humano.

7. Procedimiento de evaluación de la conformidad.

8. Etiquetado.

9. Concordancia con normas internacionales.

10. Bibliografía.

11. Observancia de la Norma.

12. Vigencia.

Apéndice normativo A. Métodos de pruebas microbiológicas y fisicoquímicas.

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Esta Norma establece las características y especificaciones sanitarias que deben cumplir el agua y el hielo para consumo humano que se comercialice preenvasado o a granel y los establecimientos que se dediquen al proceso o importación de dichos productos.

1.2 Esta Norma es de observancia obligatoria en el territorio nacional para las personas físicas o morales que se dedican al proceso o importación de agua y hielo para consumo humano que se comercialicen preenvasados o a granel.

2. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma, se sugiere consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o las que las sustituyan:

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida.

2.2 Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

2.3 Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria.

2.4 Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.

2.5 Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

3. Definiciones

Para fines de esta Norma se entiende por:

3.1 A granel: al producto que debe pesarse, medirse o contarse en presencia del consumidor por no encontrarse preenvasado al momento de su venta.

3.2 Agua para consumo humano: a toda aquella cuya ingestión no cause efectos nocivos a la salud. Se considera que no causa efectos nocivos a la salud, cuando se encuentra libre de gérmenes patógenos y de sustancias tóxicas, y cumpla, además con los requisitos que se señalan en la presente Norma.

3.3 Agua mineral natural: a la que se caracteriza por un contenido determinado de sales minerales y sus proporciones relativas. Se obtiene directamente de manantiales o fuentes perforadas procedentes de estratos acuíferos. En los perímetros protegidos de estos estratos deberán adoptarse las medidas pertinentes para evitar que la calidad química o física del agua sufra algún tipo de contaminación, esto es, que mantenga su composición y calidad constantes. Se debe envasar cerca del punto de surgencia de la fuente, en condiciones que garanticen la pureza microbiológica y la composición química original en sus constituyentes esenciales y no se debe someter a otros tratamientos que no estén permitidos por esta Norma y que puede estar o no carbonatada.

3.4 Agua mineralizada: al agua purificada que ha sido adicionada de sales, y que puede estar o no carbonatada.

3.5 Aislado: a la separación física de un área de otras por medio de material sanitario, resistente y permanente.

3.6 Área de llenado: a la zona donde se envasa y tapa el producto.

3.7 Área de producción: a la zona del establecimiento donde se realizan las operaciones para procesar agua y hielo para consumo humano.

3.8 Carbono orgánico: a todo aquel carbono enlazado covalentemente a moléculas orgánicas.

3.9 Cisterna: al depósito que sirve para almacenar el producto o materia prima en establecimientos o en transporte.

3.10 Carbono orgánico purgable: al grupo de parámetros analíticos que comprende a los compuestos orgánicos volátiles no halogenados.

3.11 Compuestos orgánicos halogenados adsorbibles fijos: al grupo de parámetros analíticos que comprende a los halogenados no volátiles como las dioxinas y furanos, herbicidas clorados, bifenilos policlorados, plaguicidas clorados y semivolátiles clorados.

3.12 Compuestos orgánicos halogenados adsorbibles purgables: al grupo de parámetros analíticos que comprende a los halogenados volátiles como los halometanos, hidrocarburos clorados de bajo peso molecular y volátiles clorados.

3.13 Compuestos orgánicos no halogenados: al grupo de parámetros analíticos que comprende a los carbamatos, hidrocarburos poliaromáticos, plaguicidas fosforados, compuestos orgánicos semivolátiles no clorados, endotal, glifosato y plaguicidas derivados de la urea.

3.14 Consumidor: a la persona física o moral que adquiere o disfruta como destinatario final los productos regulados en esta norma

3.15 Desinfección: a la reducción del número de microorganismos presentes, por medio de agentes químicos y/o métodos físicos, a un nivel que no comprometa la inocuidad o la aptitud del alimento, bebida o suplemento alimenticio.

3.16 Establecimientos: a los locales y sus instalaciones, dependencias y anexos, estén cubiertos o descubiertos, sean fijos o móviles, en los que se desarrolla el proceso de los productos, actividades y servicios a los que se refiere esta Norma.

3.17 Etiqueta: a cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida, sobrepuesta o fijada al envase del producto preenvasado o, cuando no sea posible por las características del producto, al embalaje.

3.18 Envase: a cualquier recipiente, o envoltura en el cual está contenido el producto preenvasado para su venta al consumidor.

3.19 Evaluación de la conformidad: a la determinación del grado de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas o la conformidad con las normas mexicanas, las normas internacionales u otras especificaciones, prescripciones o características. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación; la cual se encuentra en la Ley Federal de Metrología y Normalización.

3.20 Expendio: al área o establecimiento donde se exhiben o comercializan los productos objeto de esta Norma.

3.21 Fuente de abastecimiento: al lugar a partir del cual se obtiene el agua como materia prima, incluye pero no limita a pozos, manantiales, entre otros, sin considerar los sistemas de abastecimiento de agua potable.

3.22 Hielo para consumo humano: al producto obtenido por congelación del agua para consumo humano.

3.23 Inocuo: a lo que no hace o causa daño a la salud.

3.24 Límite máximo permisible: a la cantidad establecida de los parámetros que no se debe exceder en el producto terminado.

3.25 Limpieza: a la acción que tiene por objeto quitar la suciedad.

3.26 Lote: a la cantidad de un producto elaborado en un mismo ciclo, integrado por unidades homogéneas e identificadas con un código específico.

3.27 Máquina automática para la producción de agua o hielo: a la que cuenta con todo el equipo necesario para el tratamiento y expendio de agua o hielo para consumo humano a granel o envasado.

3.28 Materia extraña: a la sustancia, resto o desecho orgánico o no, que se presenta en el producto, sea por contaminación o por manejo no higiénico del mismo durante su elaboración, o comercialización, considerándose entre otros: excretas, pelos de cualquier especie, huesos e insectos.

3.29 Materia prima: a todas las sustancias que se emplean en la producción o elaboración y que forman parte del producto terminado.

3.30 Material sanitario: al que no cede sustancias tóxicas a los productos, que entran en contacto con él y es de fácil limpieza y desinfección.

3.31 Personal: a todo aquel individuo que interviene en cualquier etapa del proceso.

3.32 Proceso: al conjunto de actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y expendio o suministro al público de los productos.

3.33 Producto preenvasado: al producto que fuera del punto de venta es colocado en un envase de cualquier naturaleza, en ausencia del consumidor final, y la cantidad de producto contenido en él no puede ser alterada a menos que el envase sea abierto o modificado perceptiblemente.

3.34 Producto terminado: al producto que se ofrecerá al consumidor final, ya sea preenvasado o a granel.

3.35 Riesgo: a la probabilidad de que se desarrolle cualquier propiedad biológica, química o física que cause daño a la salud del consumidor.

3.36 Salmuera: a la solución saturada de cloruro de sodio y que puede contener aditivos.

3.37 Tratamiento: a la operación o serie de operaciones a la que es sometida el agua o el hielo durante su elaboración, con el propósito de eliminar o reducir su contaminación.

4. Símbolos y abreviaturas

4.1 Cuando en esta Norma se haga referencia a los siguientes símbolos y abreviaturas se entenderá por:

4.1.1 ACUERDO	Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias.
4.1.2 Sb	Antimonio.
4.1.3 As	Arsénico.
4.1.4 Bq/L	Bequerel por litro.
4.1.5 CO_2	Bióxido de carbono.
4.1.6 B	Boro
4.1.7 Cd	Cadmio.
4.1.8 cm	Centímetro.
4.1.9 cm^2	Centímetro cuadrado.
4.1.10 Co	Cobalto

4.1.11 AOX	Compuestos orgánicos halogenados absorbibles
4.1.12 Cu	Cobre.
4.1.13 DGN	Dirección General de Normas.
4.1.14 SPA	Establecimientos Salud por Agua.
4.1.15 h	Hora.
4.1.16 F-	Ión fluoruro.
4.1.17 Ley	Ley General de Salud.
4.1.18 L	Litro.
4.1.19 Hg	Mercurio.
4.1.20 P-A	Método de presencia ausencia.
4.1.21 μ^{Ω}	Microohm.
4.1.22 µg	Microgramo.
4.1.23 mL	Mililitro.
4.1.24 mg	Miligramo.
4.1.25 mg/L	Miligramo por litro.
4.1.26 mm	Milímetro.
4.1.27 µS/cm	MicroSiemens sobre centímetro.
4.1.28 No.	Número.
4.1.29 NMP	Número Más Probable.
4.1.30 %	Por ciento
4.1.31 Pt	Platino.
4.1.32 Pb	Plomo.
4.1.33 pH	Potencial de hidrógeno.
4.1.34 Reglamento	Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.
4.1.35 Se	Selenio.
4.1.36 UFC	Unidades Formadoras de Colonias.
4.1.37 UNT	Unidades Nefelométricas de Turbiedad.

5. Disposiciones sanitarias

Los establecimientos, además de cumplir con lo establecido en la Ley, el Reglamento y la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 2.5, del capítulo de Referencias, de esta Norma, deben observar las disposiciones siguientes:

5.1 Agua.

5.1.1 Abastecimiento sanitario del agua. En caso de que la materia prima se obtenga directamente de una fuente de abastecimiento:

5.1.1.1 No deben construirse obras de captación en fuentes de abastecimiento cuyas cargas de contaminantes por su magnitud y peligrosidad pongan en riesgo la salud humana**.**

5.1.1.2 La fuente de abastecimiento y las obras de captación deben protegerse mediante separación física, con la altura o distancia suficiente que impida la deposición de desechos sólidos, líquidos o excretas y el paso de animales. Sólo se permitirá el acceso a personal autorizado**.**

5.1.1.3 Las tuberías, bombas y otros dispositivos que estén en contacto con el agua para consumo humano y que sean utilizados para la captación, deben ser de material sanitario.

5.1.2 Establecimientos.

5.1.2.1 Además de lo establecido en la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 2.2, del capítulo de Referencias, de esta Norma, las tuberías que conduzcan agua en distintas etapas del proceso o fluidos diferentes de ésta, se deben identificar de acuerdo con el código propio de la empresa, que debe proporcionarse durante la verificación. Cualquier forma de identificación debe ser visible para el personal desde el inicio de las áreas del proceso.

5.1.2.2 El agua que se utilice para propósitos no relacionados con el producto, debe transportarse por tuberías diferentes, separadas, sin que haya alguna conexión ni sifonado de retroceso con las tuberías que transportan la de proceso y el agua lista para envasarse.

5.1.2.3 Las áreas de lavado y desinfección, llenado y de producción deberán cumplir con lo siguiente:

5.1.2.3.1 El área de llenado debe estar completamente aislada de las demás áreas, durante dicha operación, los accesos de recepción y salida del envase deben mantenerse cerrados o protegidos de manera que se evite la contaminación del producto.

5.1.2.3.2 Las boquillas de llenado, así como las válvulas y el maneral deben ser de material sanitario, limpiarse y desinfectarse al inicio de la operación.

5.1.2.3.3 Al paro de operaciones, el agua no debe permanecer en reposo en las tuberías. En caso de no haber un sistema que permita su desalojo, deben existir los procedimientos y sistemas para garantizar que el agua que permaneció en las tuberías regrese al principio del proceso donde se le someta a las operaciones necesarias que garanticen su inocuidad.

5.1.2.3.4 Para el caso de envases retornables, éstos deben ser sometidos a procesos de lavado y desinfección interna, lavado externo, así como enjuague. Después de estas operaciones no deben quedar residuos de las sustancias utilizadas.

5.1.2.4 Los establecimientos con venta directa a granel deberán contar con:

5.1.2.4.1 Además de los puntos señalados anteriormente, deberá contar con un área cerrada para el lavado de garrafones, quedan exentas las máquinas automáticas.

5.1.2.4.2 Un área de llenado ubicada fuera de tránsito vehicular, completamente aislada de las demás áreas y el inicio de operación de llenado no debe hacerse en tanto la puerta no esté cerrada. Preferentemente el dispositivo de llenado debe contar con un mecanismo de cierre automático que garantice lo anterior.

5.1.2.4.3 En caso que el establecimiento ponga envases vacíos o tapas a disposición del consumidor, éstos deberán ser nuevos, estar limpios, desinfectados y empacados.

5.1.2.4.4 Letreros visibles que señalen el riesgo que representa para la salud el llenado de envases sucios o que hayan contenido sustancias tóxicas y su manejo inadecuado. Las letras deben tener un tamaño de 5 cm de altura como mínimo y ser de colores contrastantes, refiriéndose a alguno de los siguientes temas: “TRANSPORTA TUS ENVASES Y GARRAFONES BIEN TAPADOS” o “NO UTILICES ENVASES QUE HAYAN CONTENIDO SUSTANCIAS TÓXICAS” o “LAVA Y DESINFECTA TU GARRAFÓN ANTES DE LLENARLO”.

5.1.3 Transporte.

5.1.3.1 Cuando se lleven a cabo las operaciones de carga y descarga, tanto para el caso de materia prima como producto terminado, las conexiones entre la cisterna, válvulas y mangueras de distribución, así como el equipo en general del transporte de agua a granel, no debe presentar fugas. Durante el recorrido las bocas de las mangueras de las cisternas deben mantenerse protegidas con dispositivos de material sanitario, a fin de evitar su contaminación con el medio ambiente.

5.1.3.2 Las cisternas para el agua destinada al envasado no deberán ser utilizados para transportar otro tipo de agua.

5.1.3.3 El agua para consumo humano trasportada a granel no deberá ser comercializada directamente al consumidor final por este medio.

5.1.4 Condiciones sanitarias de los envases y tapas.

5.1.4.1 Las tapas deberán ser nuevas y de material inocuo. En caso de duda de la condición higiénica de envases o tapas deberán lavarse y desinfectarse con soluciones que no modifiquen, reaccionen o alteren sus características y evitando la contaminación por arrastre.

5.1.5 Especificaciones sanitarias del producto terminado.

5.1.5.1 Límites máximos permisibles del agua para consumo humano.

5.1.5.1.1 Organolépticas y físicas.

ESPECIFICACIÓN.	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE.
Color.	15 (Pt/Co).
Turbiedad.	3,0 (UNT).

5.1.5.1.2 Microbiológicas.

ESPECIFICACIÓN.	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE[1]		
	(NMP/100 mL)	UFC/100 mL	Organismos/100mL
Coliformes Totales.	<1,1	CERO	Ausencia
Pseudomonas aeruginosa[2].	<1,1	CERO	No aplica
Enterococos fecales[3].	<1,1	CERO	Ausencia
Esporas de *Clostridium* sulfito reductores[2, 3].	<1,1	CERO	No aplica

[1] La unidad a informar será de acuerdo al método utilizado.

[2] Especificaciones sólo para agua mineral natural.

[3] La autoridad sanitaria establecerá los casos en que se realizará la determinación de estas especificaciones.

5.1.5.1.3 Metales, metaloides y compuestos inorgánicos.

ESPECIFICACIÓN	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE (mg/L)
Antimonio.	0,005
Arsénico.	0,01
Bario.	0,70
Borato como B.	5,00
Cadmio.	0,003
Cromo total.	0,05
Cobre.	1,00
Cianuro.	0,07
Fluoruros como F^-.	0,70[5] 2,0[6]
Manganeso.	0,40
Mercurio.	0,001
Níquel.	0,02
Nitrógeno de nitratos.	10,00
Nitrógeno de nitritos.	0,06
Plomo.	0,01
Selenio.	0,01

[5]No aplica para aguas minerales naturales.

[6]Aplica para aguas minerales naturales, ver apartado de Etiquetado.

5.1.5.1.4 Compuestos orgánicos sintéticos.

ESPECIFICACIÓN.	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE (mg/L).
Compuestos orgánicos halogenados adsorbibles fijos.	0,0005
Compuestos orgánicos no halogenados.	0,01
Compuestos orgánicos halogenados adsorbibles purgables.	0,001
Carbono Orgánico Purgable.	0,01
Sustancias activas al azul de metileno.	0,5

5.1.5.1.5 Desinfectantes.

ESPECIFICACIÓN.	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE (mg/L).
Cloro residual libre.	0,1

5.1.5.1.6 Subproductos de desinfección.

DESINFECTANTE UTILIZADO.	ESPECIFICACIÓN.	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE (mg/L).
Cloro	Formaldehído.	0,9
	Bromodiclorometano.	0,06
	Bromoformo.	0,1
	Dibromoclorometano.	0,1
	Cloroformo.	0,2
Ozono	Formaldehído.	0,9
	Bromato.	0,01

5.1.5.1.6.1 En aguas minerales naturales, los subproductos de desinfección deberán estar ausentes.

5.1.5.1.7 Radiactivos.

ESPECIFICACIÓN.	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE (Bq/L).
Radiactividad beta total (7).	1,85
Radiactividad alfa total (7).	0,56

(7) Aplica para aguas minerales naturales.

5.1.5.2 Aditivos y coadyuvantes de proceso.

Cuando se adicione al producto dióxido de carbono o anhídrido del ácido carbónico, nitrógeno o poliacrilamida se deberá sujetar a lo especificado en el ACUERDO.

5.1.5.3 Materia Extraña.

5.1.5.3.1 Ausente en cualquier presentación del producto terminado.

5.2 Hielo.

5.2.1 El proceso de fabricación de hielo debe cumplir con las especificaciones sanitarias del agua para consumo humano, además de las siguientes disposiciones:

5.2.1.1 Establecimientos.

5.2.1.1.1 Se debe contar con un dispositivo con solución suficiente para desinfección de calzado al ingreso de las áreas de llenado de moldes, desmoldado, corte, almacenamiento y envasado. Las personas que ingresen deberán desinfectar su calzado en estos dispositivos.

5.2.1.1.2 El andén de despacho debe ser desinfectado al inicio de las operaciones.

5.2.1.1.3 En los casos en que por operación sea necesario desplazar el hielo sobre el piso o cualquier otra superficie en las áreas de proceso o almacenamiento, éstas deberán limpiarse diariamente y desinfectarse con la frecuencia que sea necesaria, de tal forma que durante el manejo del hielo se evite el riesgo de contaminación del producto.

5.2.1.1.4 El llenado de los moldes debe hacerse a través de tubería fija.

5.2.1.1.5 Los moldes no deben sumergirse por completo en la salmuera.

5.2.1.1.6 Para el despegue del producto se deberá usar agua que se utiliza como materia prima.

5.2.2 Especificaciones sanitarias del producto.

5.2.2.1 El producto terminado deberá cumplir con las especificaciones establecidas para el agua de consumo humano de esta Norma y comercializarse preenvasado.

6. Control Sanitario del agua y hielo para consumo humano

6.1 Se debe contar con un programa de muestreo, el cual debe indicar como mínimo, el número de muestras que deben examinarse, el tamaño de esas muestras, el método de análisis empleado y su sensibilidad, el número de muestras y cantidad de microorganismos que harán que el lote se considere inaceptable o fuera de especificaciones.

6.2 La frecuencia mínima de análisis de las especificaciones del producto terminado debe ser de acuerdo a los requisitos establecidos en el Cuadro 1 de esta Norma y deberá documentarse en bitácoras o registros.

Cuadro 1. Frecuencia mínima de análisis de agua y hielo.

ESPECIFICACIÓN.	FRECUENCIA.
Organolépticos y físicos.	Mensual.
Coliformes totales.	Semanal.
Metales, metaloides y compuestos inorgánicos.	Anual.
Compuestos orgánicos sintéticos.	Anual.
Desinfectantes.	Cada cuatro horas.
Subproductos desinfección.	Anual.
Radiactivos.	Cada cinco años.

6.3 Para metales, metaloides y compuestos inorgánicos, compuestos orgánicos sintéticos y radiactivos, se modificará la frecuencia de muestreo señalada en el Cuadro 1 de esta Norma a trimestral, cuando se compruebe que la fuente de abastecimiento contenga niveles más altos de los límites máximos permisibles señalados en esta Norma.

6.4 En la prueba de *Pseudomonas aeruginosas* la frecuencia debe ser mensual y cuando se demuestre mediante información asentada en bitácora que se encuentra ausente a lo largo de 12 meses, la frecuencia será trimestral.

7. Procedimiento de evaluación de la conformidad

7.1 La evaluación de la conformidad podrá ser solicitada por el representante legal o la persona que tenga facultades para ello, ante la autoridad competente o las personas acreditadas y aprobadas para tales efectos.

8. Etiquetado

8.1 La información sanitaria que debe figurar en la etiqueta de los productos preenvasados objeto de esta Norma, así como en los envases que pongan las empresas a disposición del consumidor, además de cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 2.3, del capítulo de Referencias, de esta Norma, deberá ajustarse a lo siguiente:

8.2 Se debe declarar:

8.2.1 Cuando se utilice anhídrido carbónico, éste debe reportarse con el nombre común o los sinónimos establecidos en el ACUERDO, el agua adicionada con anhídrido carbónico podrá nombrarse como agua carbonatada o gasificada.

8.2.2 En el caso del hielo deberá ostentar la leyenda “Hielo para consumo humano”.

8.2.3 Para el agua mineral natural, si el producto contiene más de 0.7 mg/L de fluoruro, en la etiqueta debe aparecer como parte del nombre del producto o en un lugar visible muy cerca de éste, la siguiente frase: **“Contiene fluoruro".** Además, cuando el producto contenga más de 1.5 mg/L de fluoruro, se debe incluir en la etiqueta la siguiente frase: **“Este producto no es apto para lactantes y niños menores de siete años".**

8.3 No se permite, además de lo especificado en la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010 (véase punto 2.3, del capítulo de Referencias, de esta Norma), lo siguiente en el etiquetado y la publicidad del producto terminado:

8.3.1 Declaraciones que indiquen que el producto ha adquirido un valor especial o superior gracias a la adición de minerales o la modificación de sus propiedades tales como pH, estructura molecular, conductividad, cantidad de oxígeno, entre otros.

8.3.2 Ostentar leyendas de que el producto por sí solo sirve para adelgazar, variar las proporciones del cuerpo o bien para el control de peso.

8.3.3 Declarar u ostentar de forma escrita, gráfica o descriptiva, que los productos, su uso, ingredientes o cualquier otra característica, están recomendados, respaldados o aceptados por centros de investigación, asociaciones, entre otros.

8.4 Se podrán utilizar aquellas declaraciones de calidad de índole ecológico, religioso o de certificaciones de calidad de producto respecto a una Norma Mexicana o Norma Oficial Mexicana, siempre y cuando no se utilicen para hacer declaraciones superlativas o comparativas con otros productos equivalentes.

9. Concordancia con normas internacionales

9.1 Esta Norma es parcialmente equivalente con la CODEX STAN 108-1981. Revisiones: 1997, 2008.

10. Bibliografía

10.1 Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias.

10.2 ISO 7704: 1985 Water quality-Evaluation of membrane filters used for microbiologial analyses.

10.3 Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater. American Public Health Association. 21th Ed. Washington D.C. 2005. EUA.

10.4 WHO Guidelines for Drinking-Water Quality. 3th Edition, Vol. 1. World Health Organization. Geneva, 2004.

11. Observancia de la Norma

11.1 La vigilancia del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría de Salud y a los Gobiernos de las Entidades Federativas en sus respectivos ámbitos de competencia.

12. Vigencia

12.1 Esta Norma entrará en vigor a los 120 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La entrada en vigor de esta norma, deja sin efectos a la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2002, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados a granel. Especificaciones sanitarias, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2002.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, D.F., a 28 de octubre de 2015.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.

Apéndice normativo A. Métodos de pruebas microbiológicas y fisicoquímicas.

A.1. Símbolos, abreviaturas y definiciones.

A.1.1	HCN	Ácido cianhídrico.
A.1.2	HCl	Ácido clorhídrico.
A.1.3	NWRI-HPCA	Agar cuenta en placa heterotrófica del NWRI.
A.1.4	m-HPCA	Agar membrana cuenta de placa heterotrófica.
A.1.5	R2A	Agar Resorner´s 2A
A.1.6	PSE	Agar Selectivo para Enterococos Pfizer.
A.1.7	As	Arsénico.
A.1.8	AOAC	Association of Official Analytical Chemists (por sus siglas en inglés).
A.1.9	CO_2	Bióxido de carbono.
A.1.10	Cd	Cadmio.
A.1.11	Cr	Cromo
A.1.12	cm	Centímetro.
A.1.13	cm^2	Centímetro cuadrado.
A.1.14	KCN	Cianuro de potasio.
A.1.15	CNCl	Cloruro de cianógeno.
A.1.16	AOX	Compuestos orgánicos halogenados adsorbibles.
A.1.17	Co	Cobalto.
A.1.18	DGN	Dirección General de Normas.
A.1.19	SPA	Establecimientos Salud por Agua.
A.1.20	°C	Grado Celsius.
A.1.21	g	Gramo.
A.1.22	h	Hora.
A.1.23	F-	Ión fluoruro.
A.1.24	kPa	Kilopascal.
A.1.25	L	Litro.
A.1.26	±	Más menos.
A.1.27	≥	Mayor o igual que
A.1.28	≤	Menor o igual que
A.1.29	Hg	Mercurio.
A.1.30	P-A	Método de presencia ausencia.
A.1.31	μ^{Ω}	Microohm.
A.1.32	µg	Microgramo.
A.1.33	µL	Microlitro.
A.1.34	µm	Micrómetro.
A.1.35	mL	Mililitro.
A.1.36	mg	Miligramo.
A.1.37	mg/L	Miligramo por litro.
A.1.38	mm	Milímetro.

A.1.39	µS/cm	MicroSiemens por centímetro
A.1.40	mv	Milivolts.
A.1.41	RMV	Milivolts relativos.
A.1.42	min	Minuto.
A.1.43	M	Molar.
A.1.44	MCC	Muestra de control de calidad.
A.1.45	MCI	Muestra de control de calidad interno.
A.1.46	DPD	N,N-dietil-p-difenildiamina.
A.1.47	nm	Nanómetro.
A.1.48	NWRI	National Water Research Institute (Por sus siglas en inglés).
A.1.49	Ni	Níquel
A.1.50	No.	Número.
A.1.51	NMP	Número Más Probable.
A.1.52	ppm	Partes por millón.
A.1.53	p	Peso.
A.1.54	pg	Picogramo.
A.1.55	Pt	Platino.
A.1.56	Pb	Plomo
A.1.57	PTFE	Politerafluoroetileno.
A.1.58	%	Por ciento.
A.1.59	pH	Potencial de hidrógeno.
A.1.60	rpm	Revoluciones por minuto.
A.1.61	SPANDS	Sal trisódica del ácido 1,8-dihidroxi-2-(4- sulfofenilazo) naftalen-3,6-disulfónico.
A.1.62	FIAS	Sistemas automatizados de inyección en flujos continuos.
A.1.63	s	Segundo.
A.1.64	Se	Selenio.
A.1.65	N	Solución normal.
A.1.66	ABS	Sulfonato de Aquil Benceno.
A.1.67	SAAM	Sustancias Activas al Azul de Metileno
A.1.68	TFE	Tetrafluoroetileno.
A.1.69	THM	Triahalometanos.
A.1.70	mol	Unidad de la cantidad de sustancia y se define la cantidad de sustancia que contiene tantas unidades elementales como existan átomos en 0,012 kg de carbono 12.
A.1.71	UFC	Unidades Formadoras de Colonias.
A.1.72	UNT	Unidades Nefelométricas de Turbiedad.
A.1.73	UV	Ultravioleta.
A.1.74	M-PA	Medio *Pseudomonas Aeruginosa.*
A.1.75	M-PAC	Medio *Pseudomonas Aeruginosa* Compuesto.
A.1.76	DRCM	Medio diferencial reforzado para clostridia.
A.1.77	**Agua Tipo I**	Al agua con una conductividad eléctrica 0.1 µS/cm a 25 °C como máximo y Resistividad > 10 MΩ.

A.1.78	**Agua Tipo II**	Al agua con una conductividad eléctrica 1.0 µS/cm a 25 °C como máximo y Resistividad > 1 MΩ.
A.1.79	**Blanco de curva**	A la disolución del ácido usado como diluyente
A.1.80	**Blanco de reactivos**	A la disolución que contiene todos los reactivos usados en los mismos volúmenes y concentraciones en el procesamiento de la muestra. Este blanco debe seguir los pasos de digestión y preparación de la muestra.
A.1.81	**Blanco fortificado**	A la disolución que se prepara a partir de una alícuota del blanco de reactivos, añadiendo una alícuota de la disolución estándar concentrada "disolución madre", para dar una concentración final que produzca una absorbancia aceptable (aproximadamente 0,1) para el analito. El blanco de reactivos fortificado debe seguir el mismo esquema de digestión y preparación de la muestra.
A.1.82	**Blanco de método**	A la alícuota de agua destilada a la cual, junto a las muestras de control de calidad, de control de calidad interno y fortificada, se le sigue todo el procedimiento.
A.1.83	**Carbono inorgánico**	A los carbonatos, bicarbonatos y CO_2.
A.1.84	**Carbono orgánico disuelto**	A la fracción del carbono orgánico que pasa a través de filtro de fibra de vidrio con poro de 0.45 µm de diámetro.
A.1.85	**Espectrometría de absorción atómica**	A una rama del análisis instrumental en el cual un elemento es atomizado en forma tal que permite la observación, selección y medida de su espectro de absorción.
A.1.86	**Espectrometría de absorción atómica por flama**	Al método por el cual el elemento se determina mediante un espectrómetro de absorción atómica, usado en conjunto con un sistema de nebulización y una fuente de atomización. La fuente de atomización es un quemador que utiliza diferentes mezclas de gases, las más frecuentes son aire-acetileno y óxido nitroso-acetileno.
A.1.87	**Espectrometría de absorción atómica con horno de grafito**	Al método mediante el cual el elemento se determina por un espectrómetro de absorción atómica, usado en conjunto con un horno de grafito. El principio es esencialmente el mismo que en absorción atómica de aspiración directa en flama, excepto que se usa un horno en lugar de la flama para atomizar la muestra.
A.1.88	**Espectrometría de absorción atómica con generación de hidruros**	Es un método similar al del vapor frío. Las muestras reaccionan en un dispositivo externo con un agente reductor, generalmente borohidruro. Los productos gaseosos de reacción se llevan a una celda de muestreo que se encuentra en el paso óptico del espectrómetro de absorción atómica, en este caso, los productos de reacción son hidruros volátiles. Estos compuestos moleculares no son capaces de dar una señal de absorción atómica, por lo tanto la celda se calienta para disociar el hidruro gaseoso en átomos libres. Cuando el hidruro gaseoso se disocia en la celda calentada en átomos libres, la absorción atómica crece y cae a medida que se crean los átomos y escapan de la celda de absorción. Se mide el máximo de absorción o altura de pico, como señal analítica. Los elementos que se pueden determinar con esta técnica son: As, Pb, Sb, Se.
A.1.89	**Espectrometría de absorción atómica con vapor frío**	Al método que es otra aproximación para mejorar la sensibilidad de la absorción atómica, optimizando la eficiencia de muestreo en el quemador de pre-mezcla, en donde el mercurio se reduce químicamente al estado atómico libre haciendo reaccionar la muestra con un reductor fuerte (cloruro estanoso o borohidruro de sodio) en un recipiente de reacción cerrado. El mercurio volátil libre se arrastra del matraz de reacción burbujeando aire o nitrógeno a través de la disolución. Los átomos del mercurio que se arrastran son transportados a una celda de absorción que se coloca en el paso de luz del espectrómetro de absorción atómica. A medida que los átomos de mercurio pasan por la celda de muestreo, la absorbancia medida se incrementa indicando el aumento de concentración en el paso de luz.

A.1.90	**Límite de detección, sensibilidad, y rangos de concentración**	La sensibilidad del espectrómetro de absorción atómica de flama es definido como la concentración que el metal produce en una absorción del 1% (una absorbancia de aproximadamente 0.0044). El límite de detección del instrumento es definido como la concentración que produce la absorción equivalente a dos veces la magnitud de la fluctuación de fondo. La sensibilidad y el límite de detección varían de acuerdo al instrumento.
A.1.91	**Métodos de prueba**	A los procedimientos analíticos utilizados en el laboratorio para comprobar que un producto satisface las especificaciones que establece la Norma.
A.1.92	**Muestra de control de calidad**	A una muestra externa al laboratorio, que contiene una alícuota de concentración conocida del analito, cuyos valores de absorbancia deben estar comprendidos en el intervalo lineal del método.
A.1.93	**Muestra de control de calidad Interno**	A una disolución con el analito a determinar, preparada a partir de una marca o número de lote diferente al estándar utilizado en la curva de calibración.
A.1.94	**Muestra fortificada**	A la muestra a la cual se le adiciona una alícuota de concentración conocida del analito, diluida en el ácido apropiado de tal forma que la disolución resultante tenga una absorbancia dentro del intervalo lineal de la curva.

A.2. Métodos de pruebas microbiológicas.

A.2.1 Método de prueba para la determinación *Pseudomonas aeruginosa.*

A.2.1.1 Método de prueba para el NMP.

A.2.1.1.1 Fundamento.

Es un método de estimación probabilística de la densidad bacteriana presente en una muestra, basada en la dilución de la misma, sembrada e incubada en réplicas de tubos con caldo asparagina, que en presencia de luz UV produce un pigmento verde fluorescente (prueba presuntiva). La prueba confirmativa consiste en sembrar cada uno de los tubos que producen fluorescencia en medio de acetamida. La *Pseudomonas aeruginosa* tiene la capacidad de desaminar la acetamida en amoniaco alcalinizando el medio y desarrollando un color rojo que se detecta con ayuda del indicador rojo de fenol.

Las *Pseudomonas aeruginosa*, es un bacilo Gram negativo, aerobio, con flagelos polares que pertenece a la Familia *Pseudomonadaceae*. En medios adecuados produce un pigmento azulado llamado piocianina. Muchas cepas también producen pigmentos pero de color verde fluorescente (fluoresceína). Son catalasa y oxidasa positivas y producen amoniaco a partir de la arginina. Crecen en citrato como única fuente de carbono.

La *Pseudomonas aeruginosa* es un organismo común en el medio ambiente y se puede encontrar en heces, tierra, agua y aguas residuales. Se multiplica en el agua y se considera como una de las principales causas de enfermedades nosocomiales.

Pseudomonas aeruginosa es una bacteria que rara vez causa enfermedad seria en individuos sanos y se le considera como patógeno oportunista. Predominantemente causa daños en quemaduras, heridas, tracto respiratorio de personas enfermas e infecciones en ojos. En pacientes inmunocomprometidos puede causar infecciones pulmonares. También produce foliculitis asociadas a aguas de albercas y SPA contaminados. Muchas cepas son resistentes a varios agentes antimicrobianos".

No hay evidencias de que el agua contaminada con *Pseudomonas aeruginosa* haya sido fuente de infección para la población en general, pero en personas con alta susceptibilidad como niños, ancianos y personas inmunocomprometidas constituye un riesgo para la salud, por lo que se convierte en un microorganismo de importancia sanitaria. La presencia de altos índices de *Pseudomonas aeruginosa* está asociada a quejas acerca del sabor, olor y turbiedad y no así a brotes.

A.2.1.1.2 Condiciones de prueba, medidas de seguridad y de control de calidad.

A.2.1.1.2.1 Trabajar en condiciones asépticas en un área limpia y descontaminada.

A.2.1.1.2.2 Todo el material que tenga contacto con las muestras bajo estudio deberá esterilizarse mediante horno, durante 2 h de 170°C a 175°C o 1 h a 180°C o en autoclave, a 121 ±1.0°C durante 15 min como mínimo.

A.2.1.1.2.3 Seguir las indicaciones precautorias que se señalan en el apartado de preparación de medios de cultivo.

A.2.1.1.2.4 El laboratorio debe tener claramente definido un sistema de control de calidad, para asegurar que los materiales, equipos, reactivos, medios de cultivo y técnicas sean adecuados para la prueba.

A.2.1.1.2.5 Cuando se indique agua, debe entenderse agua destilada, con un pH de 5 a 7.

A.2.1.1.2.6 El material de vidrio puede sustituirse por material desechable no tóxico. No debe usarse material de vidrio dañado por esterilización repetida y éste debe ser químicamente inerte.

A.2.1.1.3 Materiales.

A.2.1.1.3.1 Pipetas bacteriológicas para distribuir 10 mL y 1 mL, con tapón de algodón y divisiones de 0.1 mL.

A.2.1.1.3.2 Las pipetas pueden ser graduadas en volúmenes iguales a una décima de su volumen total o un dispensador de líquidos equivalente.

A.2.1.1.3.3 Frascos de vidrio de 500 mL y un litro con tapón de rosca.

A.2.1.1.3.4 Tubos de 16 x 150 mm y 18 x 200 mm con tapón de rosca.

A.2.1.1.3.5 Botellas de dilución de borosilicato de boca ancha con tapón de rosca.

A.2.1.1.3.6 Mechero de Bunsen.

A.2.1.1.3.7 Gradillas de plástico o metal.

A.2.1.1.3.8 Asas bacteriológicas de 3 mm a 3.5 mm de diámetro con portaasa.

A.2.1.1.3.9 Lentes protectores.

A.2.1.1.3.10 Termómetro de inmersión parcial con división mínima de 1°C para incubadora calibrado o verificado.

A.2.1.1.3.11 Termómetro de máximas para autoclave con división mínima de 0.5°C calibrado o ciclos de esterilización validados.

A.2.1.1.3.12 Cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo.

A.2.1.1.3.13 Probetas de 100, 500 y 1000 mL.

A.2.1.1.4 Medios de cultivo, reactivos y soluciones.

A.2.1.1.4.1 Los reactivos que a continuación se mencionan deben ser grado analítico.

A.2.1.1.4.2 Caldo asparagina.

Ingrediente.	Cantidad.			
	Concentración sencilla (1X).	Concentración doble (2X).	Concentración triple (3X).	Concentración séxtuple (6X).
	1mL o 0.1 mL de muestra con 10 mL de caldo.	10 mL muestra con 10 mL de caldo.	100 mL de muestra con 50 mL de caldo.	100 mL de muestra con 20 mL de caldo.
Asparagina, DL	3.0 g	6.0 g	9.0 g	18.0 g
K_2HPO_4, fosfato dipotásico anhidro monohidrogenado.	1.0 g	2.0 g	3.0 g	6.0 g
$MgSO_4 \cdot 7H_2O$, Sulfato de magnesio.	0.5 g	1.0 g	1.5 g	3.0 g
Agua.	1 L	1 L	1 L	1 L

A.2.1.1.4.2.1 Preparación.

A.2.1.1.4.2.1.1 Disolver todos los ingredientes en un litro de agua y ajustar a pH de 6.9 a 7.2 con disolución de hidróxido de sodio 0.1 N o una disolución de HCl 0.1N según se requiera. Distribuir en volúmenes adecuados de acuerdo a la concentración sencilla, doble o según se requiera. Esterilizar durante 15 min a 121°C ±1.0°C. Después de la esterilización, el pH debe estar dentro del intervalo descrito y los volúmenes finales deben ser iguales a lo indicado en la tabla (véase tabla A.2.1.1.4.2).

NOTA: En caso de no contar con fórmula comercial deshidratada, preparar por ingredientes.

A.2.1.1.4.3 Caldo acetamida.

Ingrediente.	Cantidad.
Acetamida.	10.0 g
NaCl, cloruro de sodio.	5.0 g
K_2HPO_4, fosfato dipotásico anhidromonohidrogenado.	1.39 g
KH_2PO_4, fosfato monopotásico anhidro dihidrogenado.	0.73 g
$MgSO_4$•7 H_2O, Sulfato de magnesio	0.5 g
Agua.	1 L

A.2.1.1.4.3.1 Preparación:

A.2.1.1.4.3.1.1 Disolver todos los ingredientes en 500 mL de agua y ajustar el pH a 7.2 ± 0.1 con hidróxido de sodio 0.1 N o HCl 0.1 N según se requiera. Vaciar la solución a un matraz volumétrico de un litro y aforar con agua.

A.2.1.1.4.3.1.2 Pesar 1.2 g de rojo de fenol y disolver en 100 mL de solución de NaOH 0.1 N y adicionar 1 mL por litro de caldo acetamida. La solución de rojo de fenol concentrada se puede utilizar hasta 1 año después de su preparación.

A.2.1.1.4.3.1.3 Distribuir en volúmenes de 10 mL. Esterilizar durante 15 min a 121°C ±1.0°C. Después de la esterilización, el pH debe ser de 7.0 ±0.2.

A.2.1.1.4.3.1.4 Sí se prefiere utilizar agar inclinado, adicionar 15 g de agar por litro de medio. Calentar para disolver el agar y distribuir 8 mL en tubos de 16 x 150 mm. Esterilizar y enfriar inclinando los tubos para obtener un bisel largo.

NOTA: En caso de no contar con fórmula comercial deshidratada, preparar por ingredientes.

A.2.1.1.4.4 Etanol al 70%.

Ingrediente.	Cantidad.
Etanol al 95%.	700 mL
Agua destilada.	Adicionar hasta un volumen final de 1000 mL

A.2.1.1.4.5 Soluciones diluyentes.

A.2.1.1.4.5.1 Solución concentrada reguladora de fosfatos.

Ingrediente.	Cantidad.
Fosfato de sodio monobásico.	34.0 g
Agua.	1.0 L

A.2.1.1.4.5.1.1 Preparación:

A.2.1.1.4.5.1.1.1 Disolver el fosfato en 500 mL de agua y ajustar el pH a 7.2 ± 0.2 con solución de hidróxido de sodio 0.1 N o una solución de HCl 0.1 N según se requiera. Llevar a un litro con agua. Esterilizar durante 15 min a 121°C ± 1.0°C. Conservar en refrigeración.

A.2.1.1.4.5.1.2 Solución de trabajo.

A.2.1.1.4.5.1.2.1 Medir 1.25 mL de la solución concentrada y llevar a un litro con agua. Distribuir en porciones de 450 mL, 225 mL, 99 mL, 90 mL y 9 mL según se requiera. Esterilizar a 121°C ± 1.0°C durante 15 min. Después de la esterilización los volúmenes finales de la solución de trabajo deberán ser de acuerdo a lo requerido y el pH debe estar dentro del intervalo descrito.

A.2.1.1.4.6 Agua peptonada.

Ingrediente.	Cantidad.
Peptona.	1.0 g
Cloruro de sodio.	8.5 g
Agua.	1.0 L

A.2.1.1.4.6.1 Preparación.

A.2.1.1.4.6.1.1 Disolver los componentes en un litro de agua. Ajustar el pH a 7.0 ± 0.1 con disolución de hidróxido de sodio 0.1 N o una disolución de HCl 0.1 N según se requiera. Si este diluyente no es usado inmediatamente, almacenar en lugar oscuro a una temperatura entre 2°C a 5°C por un tiempo no mayor de 1 mes, en condiciones tales que no alteren su volumen o composición.

A.2.1.1.5 Aparatos e instrumentos.

A.2.1.1.5.1 Incubadora con termostato que evite variaciones mayores de ±1.0°C, provista con termómetro calibrado y/o verificado.

A.2.1.1.5.2 Horno para esterilizar que alcance una temperatura mínima de 170°C, con termómetro calibrado y/o verificado.

A.2.1.1.5.3 Termómetro de máximas calibrado o ciclo de esterilización validado.

A.2.1.1.5.4 Lámpara de luz UV de longitud de onda de 360 ±20 nm.

A.2.1.1.5.5 Potenciómetro con sensibilidad de 0.1 de unidad de pH.

A.2.1.1.5.6 Autoclave que alcance una temperatura de 121°C con termómetro calibrado y previamente evaluada con esporas de *Geobacillus stearothermophilus*.

A.2.1.1.5.7 Balanza granataria calibrada

A.2.1.1.6 Preparación y conservación de las muestras.

A.2.1.1.6.1 Descontaminar el exterior de los contenedores de la muestra con etanol o isopropanol al 70%.

A.2.1.1.6.2 Realizar diluciones decimales cuando proceda.

A.2.1.1.7 Recomendaciones generales previas para al análisis de la muestra.

A.2.1.1.7.1 Las muestras en frascos con un espacio vacío (de al menos 2.5 cm), pueden homogeneizarse por inversión rápida 25 veces. Las muestras en frascos que tengan de $^{2}/_{3}$ a ¾ de lleno, deberán agitarse 25 movimientos de arriba abajo en un arco de 30 cm completados en un tiempo de 7 s, para asegurar una unidad analítica representativa.

A.2.1.1.7.2 Como alternativa al uso de campanas de fermentación (Durham) utilizar púrpura de bromocresol a una concentración de 0.01 g/L al medio de cultivo, la producción ácida se observará por el vire de este indicador.

Los tubos positivos se manifiestan por el vire del indicador a color amarillo. Se puede utilizar una concentración doble del medio de cultivo, en cuyo caso se emplearán 10 mL de caldo preparado, cuando se agreguen 10 mL de muestra.

A.2.1.1.8 Procedimiento.

A.2.1.1.8.1 Prueba presuntiva.

A.2.1.1.8.1.1 Utilizar 5 tubos con caldo asparagina por cada porción de 10 mL, 1 mL y 0.1 mL de muestra. Para inóculos de 10 mL de agua, preparar el medio a doble concentración y para volúmenes de 1 y 0.1 mL a concentración sencilla. Hacer diluciones decimales de la muestra cuando se considere necesario con solución reguladora de fosfatos o agua peptonada.

A.2.1.1.8.1.2 Incubar los tubos a 35°C ±1°C por 48 h. Examinar los tubos con una lámpara de luz UV en cuarto oscuro. La producción de un pigmento verde fluorescente se considera como una prueba presuntiva positiva.

A.2.1.1.9 Prueba confirmativa.

A.2.1.1.9.1 Inocular 0.1 mL de cada uno de los tubos positivos en caldo acetamida o en la superficie de agar acetamida inclinado.

A.2.1.1.9.2 Incubar los tubos de 35°C ± 1°C. El desarrollo de un color rojo (pH alcalino) dentro de las 24 a 36 h se considera como una prueba confirmativa para *Pseudomonas aeruginosa*.

A.2.1.1.10 Expresión de los resultados.

A.2.1.1.10.1 Cálculos.

A.2.1.1.10.2 Calcular la densidad de *Pseudomonas aeruginosa* por el número más probable en 100 mL con el número de tubos confirmados (véase tabla A.2.1.1.1.4.3).

A.2.1.1.10.3 Considerar en el cálculo del resultado final la(s) dilución(es) realizada(s) cuando proceda.

A.2.1.1.11 Interpretación de resultados.

A.2.1.1.11.1 El desarrollo de un color rojo en los tubos con caldo acetamida o placas con agar acetamida dentro de las 24 h a 36 h incubados de 35°C ±1°C se considera como una prueba confirmativa para *Pseudomonas aeruginosa*.

A.2.1.1.12 Criterios de validez de la prueba.

A.2.1.1.12.1 Esta prueba tiene validez cuando todos los tubos de la menor dilución sean positivos y todos los tubos de la dilución mayor sean negativos o la combinación de ambos cuando la muestra contenga *Pseudomonas aeruginosa* y así mismo cuando se inocule un cultivo de referencia con 100 UFC.

A.2.1.1.13 Índices de reproducibilidad y repetibilidad.

A.2.1.1.13.1 Basado en una distribución normal, el 95% de las medias de cada grupo de resultados analíticos deben estar entre +2 y -2 desviaciones estándar con respecto a la media de las medias.

A.2.1.1.13.2 La precisión del analista deberá estar dentro de un 5%.

A.2.1.1.14 Informe de prueba.

A.2.1.1.14.1 Informar como:

A.2.1.1.14.2 *Pseudomonas aeruginosa*: (véase tabla A.2.1.1.1.4.3) NMP/100 mL.

Tabla A.2.1.1.1.4.3 Número más probable (NMP) para 100 mL de muestra cuando se utilizan 5 porciones en cada una de 3 diluciones con series geométricas.

No. de Tubos Positivos				No. de Tubos Positivos				No. de Tubos Positivos				No. de Tubos Positivos				No. de Tubos Positivos				No. de Tubos Positivos			
10 mL	1.0 mL	0.1 mL	NMP	10 mL	1.0 mL	0.1 mL	NMP	10 mL	1.0 mL	0.1 mL	NMP	10 mL	1.0 mL	0.1 mL	NMP	10 mL	1.0 mL	0.1 mL	NMP	10 mL	1.0 mL	0.1 mL	NMP
0	0	0	<1.8	1	0	0	2	2	0	0	4.5	3	0	0	7.8	4	0	0	13	5	0	0	23
0	0	1	1.8	1	0	1	4	2	0	1	6.8	3	0	1	11	4	0	1	17	5	0	1	31
0	0	2	3.6	1	0	2	6	2	0	2	9.1	3	0	2	13	4	0	2	21	5	0	2	43
0	0	3	5.4	1	0	3	8	2	0	3	12	3	0	3	16	4	0	3	25	5	0	3	58
0	0	4	7.2	1	0	4	10	2	0	4	14	3	0	4	20	4	0	4	30	5	0	4	76
0	0	5	9.0	1	0	5	12	2	0	5	16	3	0	5	23	4	0	5	36	5	0	5	95
0	1	0	1.8	1	1	0	4	2	1	0	6.8	3	1	0	11	4	1	0	17	5	1	0	33
0	1	1	3.6	1	1	1	6.1	2	1	1	9.2	3	1	1	14	4	1	1	21	5	1	1	46
0	1	2	5.5	1	1	2	8.1	2	1	2	12	3	1	2	17	4	1	2	26	5	1	2	64
0	1	3	7.3	1	1	3	10	2	1	3	14	3	1	3	20	4	1	3	31	5	1	3	84
0	1	4	9.1	1	1	4	12	2	1	4	17	3	1	4	23	4	1	4	35	5	1	4	110
0	1	5	11	1	1	5	14	2	1	5	19	3	1	5	27	4	1	5	42	5	1	5	130
0	2	0	3.7	1	2	0	6.1	2	2	0	9.3	3	2	0	14	4	2	0	22	5	2	0	49
0	2	1	5.5	1	2	1	8.2	2	2	1	12	3	2	1	17	4	2	1	26	5	2	1	70
0	2	2	7.4	1	2	2	10	2	2	2	14	3	2	2	20	4	2	2	32	5	2	2	95
0	2	3	9.2	1	2	3	12	2	2	3	17	3	2	3	24	4	2	3	38	5	2	3	120

No. de Tubos Positivos				No. de Tubos Positivos				No. de Tubos Positivos				No. de Tubos Positivos				No. de Tubos Positivos				No. de Tubos Positivos			
10 mL	1.0 mL	0.1 mL	NMP	10 mL	1.0 mL	0.1 mL	NMP	10 mL	1.0 mL	0.1 mL	NMP	10 mL	1.0 mL	0.1 mL	NMP	10 mL	1.0 mL	0.1 mL	NMP	10 mL	1.0 mL	0.1 mL	NMP
0	2	4	11	1	2	4	15	2	2	4	19	3	2	4	27	4	2	4	44	5	2	4	150
0	2	5	13	1	2	5	17	2	2	5	22	3	2	5	31	4	2	5	50	5	2	5	180
0	3	0	5.6	1	3	0	8.3	2	3	0	12	3	3	0	17	4	3	0	27	5	3	0	79
0	3	1	7.4	1	3	1	10	2	3	1	14	3	3	1	21	4	3	1	33	5	3	1	110
0	3	2	9.3	1	3	2	13	2	3	2	17	3	3	2	24	4	3	2	39	5	3	2	140
0	3	3	11	1	3	3	15	2	3	3	20	3	3	3	28	4	3	3	45	5	3	3	180
0	3	4	13	1	3	4	17	2	3	4	22	3	3	4	31	4	3	4	52	5	3	4	210
0	3	5	15	1	3	5	19	2	3	5	25	3	3	5	35	4	3	5	59	5	3	5	250
0	4	0	7.5	1	4	0	11	2	4	0	15	3	4	0	21	4	4	0	34	5	4	0	130
0	4	1	9.4	1	4	1	13	2	4	1	17	3	4	1	24	4	4	1	40	5	4	1	170
0	4	2	11	1	4	2	15	2	4	2	20	3	4	2	28	4	4	2	47	5	4	2	220
0	4	3	13	1	4	3	17	2	4	3	23	3	4	3	32	4	4	3	54	5	4	3	280
0	4	4	15	1	4	4	19	2	4	4	25	3	4	4	36	4	4	4	62	5	4	4	350
0	4	5	17	1	4	5	22	2	4	5	28	3	4	5	40	4	4	5	69	5	4	5	430
0	5	0	9.4	1	5	0	13	2	5	0	17	3	5	0	25	4	5	0	41	5	5	0	240
0	5	1	11	1	5	1	15	2	5	1	20	3	5	1	29	4	5	1	48	5	5	1	350
0	5	2	13	1	5	2	17	2	5	2	23	3	5	2	32	4	5	2	56	5	5	2	540
0	5	3	15	1	5	3	19	2	5	3	26	3	5	3	37	4	5	3	64	5	5	3	920
0	5	4	17	1	5	4	22	2	5	4	29	3	5	4	41	4	5	4	72	5	5	4	1600
0	5	5	19	1	5	5	24	2	5	5	32	3	5	5	45	4	5	5	81	5	5	5	>1600

Fuente: AOAC 18a. Edición. Revisión 2, 2007 Table 978.23.

A.2.1.2 Método de presencia ausencia (P-A).

A.2.1.2.1 Fundamento.

Es una modificación del método de NMP simplificado, que permite utilizar volúmenes grandes de muestra (100 mL) para obtener información cualitativa de presencia ausencia de *Pseudomonas aeruginosa*.

Transferir 100 mL de muestra de agua a un volumen de 50 mL o 20 mL de caldo asparagina. Considerar el volumen final de muestra y caldo para ajustar la concentración de medio (véase A.2.1.14), continuar de acuerdo a lo indicado (véase A.2.1.1.8.1.2).

A.2.1.2.2 Expresión de los resultados.

A.2.1.2.2.1 El desarrollo de un color rojo en los tubos con caldo acetamida o placa o agar acetamida dentro de las 24 h a 36 h incubados de 35°C ±1°C, se considera como una prueba confirmativa para la presencia de *Pseudomonas aeruginosa*.

A.2.1.2.3 Informe de prueba.

A.2.1.2.3.1 Presencia de *Pseudomonas aeruginosa* en 100 mL. o

A.2.1.2.3.2 Ausencia de *Pseudomonas aeruginosa* en 100 mL.

A.2.1.3 Método de filtración por membrana.

A.2.1.3.1 Fundamento.

Es un método que se basa en la filtración de un volumen específico de agua a través de un filtro de membrana con tamaño de poro de 0.45 μm. El filtro es colocado en un agar selectivo incubado a 41.5 ±0.5°C.

Las colonias cafés con centro oscuro son confirmadas en agar leche en el cual se hidroliza la caseína produciendo un pigmento de amarillo a verde que se difunde en el agar.

A.2.1.3.2 Materiales.

A.2.1.3.2.1 Cajas Petri de vidrio de borosilicato o plástico estériles de 60 x 15 mm o 50 x 9 mm u otro tamaño apropiado.

A.2.1.3.2.2 Portafiltros esterilizables de plástico, porcelana, acero inoxidable o vidrio.

A.2.1.3.2.3 Matraz Kitazato.

A.2.1.3.2.4 Membranas para filtración estériles con poro de 0.45 µm.

A.2.1.3.2.5 Pinzas de acero inoxidable para membrana.

A.2.1.3.2.5 Contador mecánico o manual de Tally o equivalente.

A.2.1.3.2.6 Portaasa y asa bacteriológica.

A.2.1.3.3 Aparatos e instrumentos.

A.2.1.3.3.1 Bomba de vacío (20-27 pulgadas Hg), tubería y aditamentos herméticos para mantener el vacío.

A.2.1.3.3.2 Sistema de filtración.

A.2.1.3.3.3 Balanza granataria calibrada

A.2.1.3.3.4 Balanza analítica con sensibilidad de 0.0001 g, calibrada.

A.2.1.3.3.5 Incubadora que evite variaciones mayores de ±0.5°C termómetro calibrado y/o verificado.

A.2.1.3.3.6 Microscopio estereoscópico, óptico o equivalente.

A.2.1.3.4 Medios de cultivo y reactivos. Los reactivos que a continuación se mencionan deben ser grado analítico.

A.2.1.3.4.1 Agar M-PA.

Ingrediente.	Cantidad.
L-Lisina HCl.	5.0 g
Cloruro de sodio, NaCl.	5.0 g
Extracto de levadura.	2.0 g
Xilosa.	2.5 g
Sacarosa.	1.25 g
Lactosa.	1.25 g
Rojo de fenol.	0.08 g
Citrato férrico amoniacal.	0.8 g
Tiosulfato de sodio, $Na_2S_2O_3$.	6.8 g
Agar,	15.0 g
Agua,	1 L

A.2.1.3.4.1.1 Preparación.

A.2.1.3.4.1.1.1 Disolver todos los ingredientes en un litro de agua, ajustar el pH a 6.5 ±0.1 con disolución de hidróxido de sodio 0.1 N o una disolución de HCl 0.1 N según se requiera y esterilizar en autoclave. Enfriar a un intervalo entre 55°C a 60°C, reajustar el pH a 7.1 ±0.2 y adicionar los siguientes antibióticos en polvo por cada L de base de agar: sulfapiridina*, 176 mg; kanamicina*, 8.5 mg; ácido nalidíxico*, 37.0 mg; y cicloheximida*, 150 mg. Mezclar y distribuir 3 mL en cajas petri de 50 x 12 mm. Almacenar las placas de 2 a 8°C. Usar el medio durante un período máximo de un mes.

* Sigma Chemical o equivalente.

A.2.1.3.4.2 Agar M-PAC modificado.

A.2.1.3.4.2.1 Este medio se encuentra comercialmente disponible en forma deshidratada y la diferencia en la fórmula del M-PA-C original, es el contenido de sulfato de magnesio 1.5 g, kanamicina 8 mg y ácido nalidíxico 37.0 mg por L.

A.2.1.3.4.2.2 No usar el medio después de una semana de su preparación.

A.2.1.3.4.3 Agar leche (Brown y Scott Foster modificado).

Mezcla A.

Leche descremada.	100 g
Agua.	500 mL

Mezcla B.

Caldo nutritivo.	12.5 g
Cloruro de sodio, NaCl.	2.5 g
Agar.	15.0 g
Agua.	500 mL

A.2.1.3.4.3.1 Preparación.

A.2.1.3.4.3.1.1 Disolver los ingredientes por separado y esterilizar. Enfriar rápidamente a 55°C. Combinar la mezcla A y B y distribuir porciones de 20 a 25 mL en cajas petri. Dejar solidificar.

A.2.1.3.5 Procedimiento.

A.2.1.3.5.1 Prueba presuntiva.

A.2.1.3.5.1.1 Instalar el equipo de filtración. Filtrar 100 mL de muestra a través del filtro. Enjuagar el embudo mientras se está filtrando, con 1 a 3 porciones de 10 mL a 30 mL de diluyente estéril mientras el filtro continúa en su lugar. Colocar la membrana en placas con agar M-PA modificado. Evitar burbujas de aire entre la membrana y la superficie del agar. Invertir las placas e incubar a 41.5 ±0.5°C por 72 h. Si se sospecha de cuentas altas de *Pseudomonas aeruginosa*, filtrar 2 porciones por separado de 50 mL ó 4 porciones de 25 mL.

A.2.1.3.5.1.2 Las colonias típicas de *Pseudomonas aeruginosa* son de 0.8 mm a 2.2 mm de diámetro, cafés con centro oscuro elevado.

A.2.1.3.5.1.3 Con ayuda de un cuenta colonias y/o un lente amplificador de 15 a 20 aumentos, seleccionar cajas que contengan entre 20 colonias a 80 colonias típicas y contar el No. de UFC.

A.2.1.3.6 Prueba confirmativa.

A.2.1.3.6.1 Seleccionar colonias aisladas típicas y atípicas y sembrar una estría de 2 cm a 4 cm de longitud en agar leche. Incubar a 36 ±1.0°C por 24 h. La *Pseudomonas aeruginosa* hidroliza la caseína produciendo un pigmento de amarillo a verde que se difunde en el agar.

A.2.1.3.7 Cálculos.

A.2.1.3.7.1 Si se filtraron 2 porciones de 50 mL por separado y se obtuvieron en una membrana 5 y en otras 3 colonias, aplicar la siguiente fórmula:

Fórmula A.2.1.3.7.2

$$\frac{5 + 3}{50 + 50} = \frac{8\ Pseudomonas\ aeruginosa}{100\ \text{mL}}$$

A.2.1.3.8 Expresión de los resultados.

A.2.1.3.8.1 La presencia de colonias aisladas en agar leche incubadas a 35°C ±1.0°C por 24 h, que producen un pigmento de amarillo a verde que se difunde en el agar, se considera la confirmación de la presencia de *Pseudomonas aeruginosa*.

A.2.1.3.9 Criterios de validez de la prueba.

A.2.1.3.9.1 Esta prueba tiene validez si se obtienen cajas que contengan entre 20 UFC a 80 UFC.

A.2.1.3.10 Informe de prueba.

A.2.1.3.10.1 Informar como:

A.2.1.3.10.2 UFC de *Pseudomonas aeruginosa* (colonias contadas)/100 mL

A.2.1.3.10.3 Si no se observan colonias informar como:

A.2.1.3.10.4 < 1 UFC de *Pseudomonas aeruginosa*/100 mL

A.2.1.3.10.5 Si se filtraron 2 porciones de muestra de 50 mL por separado o 4 porciones de 25 mL o menos, aplicar la fórmula A.2.1.3.7.2

A.2.2 Método de prueba para la determinación de esporas de *Clostridium* sulfito reductores.

A.2.2.1 Fundamento.

Para la detección de esporas anaerobias sulfito-reductoras (clostridia) en una muestra de agua, requiere de las siguientes etapas:

Selección de esporas. La selección de esporas se realiza por la aplicación de calor en un tiempo suficiente para destruir las células vegetativas.

Enriquecimiento del cultivo. La detección y recuento de esporas anaerobias sulfito-reductoras se realiza por inoculación de diferentes volúmenes de la muestra en medio de enriquecimiento líquido, seguido de la incubación a 37°C ±1°C por 44 ±4 horas en condiciones de anaerobiosis.

Este método es aplicable a todo tipo de agua, incluso agua turbia.

Las esporas anaerobias sulfito reductoras (clostridia), están ampliamente distribuidas en el medio ambiente. Presentes en la materia fecal humana y animal, en agua contaminada y en tierra. A diferencia de *Escherichia coli* y otros organismos coliformes, las esporas sobreviven en agua por largos periodos por ser más resistentes que las formas vegetativas a la acción de factores químicos y físicos. Por lo tanto, nos pueden dar una indicación de contaminación remota o intermitente. Pueden resistir incluso la cloración a niveles normalmente utilizados para el tratamiento del agua y por lo tanto, son útiles para fines de control.

Clostridia: microorganismos anaerobios, formadores de esporas, sulfito-reductores, que pertenecen a la familia *Bacillaceae* y al género *Clostridium*.

Para obtener resultados reproducibles y por lo tanto significativos, es de suma importancia seguir fielmente y controlar cuidadosamente las condiciones en que se llevan a cabo estos métodos.

A.2.2.2 Condiciones de prueba, medidas de seguridad y de control de calidad.

A.2.2.2.1 Trabajar en condiciones asépticas en un área limpia y descontaminada.

A.2.2.2.2 Todo el material que esté en contacto con la muestra debe estar estéril.

A.2.2.2.3 Seguir las indicaciones precautorias que se señalan en el apartado de preparación de medios de cultivo.

A.2.2.2.4 El laboratorio debe tener implementado un sistema de control de calidad para asegurar que los materiales, equipos, reactivos, medios de cultivo y técnicas sean adecuados para la prueba.

A.2.2.3 Materiales.

A.2.2.3.1 Frascos con tapa de rosca o viales y tapones de vidrio de borosilicato de 200 mL, 100 mL y 25 mL de capacidad.

A.2.2.3.2 Pipetas de 10 y 1 mL de capacidad.

A.2.2.3.3 Tubos de prueba de 150 mm x 13 mm.

A.2.2.3.4 Alambre de fierro.

A.2.2.4 Medios de cultivo, reactivos y diluyentes.

A.2.2.4.1 Los reactivos que a continuación se mencionan deben ser grado analítico.

A.2.2.4.2 Para mejorar la reproducibilidad de los resultados es recomendable que para la preparación de los diluyentes y el medio de cultivo, sean utilizados componentes básicos deshidratados o el medio completo deshidratado, con su correspondiente certificado de calidad.

A.2.2.4.3 El agua utilizada debe ser destilada o desionizada, libre de substancias que puedan inhibir el desarrollo de microorganismos en las condiciones de la prueba.

A.2.2.4.4 Si el medio de cultivo preparado no se utiliza de inmediato, se debe guardar en la oscuridad, a 4°C, por no más de 1 mes.

A.2.2.4.5 Diluyente.

A.2.2.4.5.1 Los diluyentes que a continuación se describen son los que comúnmente se utilizan en microbiología. Después de su preparación se distribuye en botellas y esterilizar a 121°C ±3°C por 15 min.

A.2.2.4.5.2 Alternativamente se puede distribuir asépticamente después de la esterilización. Almacenar a temperatura ambiente o en refrigeración 5°C ±3°C por un máximo de 6 meses. Si el diluyente presenta algún cambio de su normal apariencia descartarlo.

A.2.2.4.6 Solución salina.

Ingrediente.	Cantidad.
Cloruro de sodio.	8.5 g
Agua.	1 L

A.2.2.4.6.1 Preparación.

A.2.2.4.6.1.1 Disolver los ingredientes en agua, si es necesario por calentamiento. Ajustar el pH con disolución de hidróxido de sodio 0.1 N o una disolución de HCl 0.1 N según se requiera, después de la esterilización el pH debe ser 7.0 ±0.5 a 25°C

A.2.2.4.7 Diluyente de peptona.

Ingrediente.	Cantidad.
Peptona de caseína.	1.0 g
Agua.	1 L

A.2.2.4.7.1 Preparación.

A.2.2.4.7.1.1 Disolver los ingredientes en agua, si es necesario por calentamiento. Ajustar el pH con disolución de hidróxido de sodio 0.1 N o una disolución de HCl 0.1 N según se requiera, después de la esterilización el pH debe ser 7.0 ±0.5 a 25°C.

A.2.2.4.8 Solución buffer de fosfatos.

Ingrediente.	Cantidad.
KH_2PO_4.	34.0 g
Agua.	1 L

A.2.2.4.8.1 Preparación.

A.2.2.4.8.1.1 Disolver el KH_2PO_4 en 500 mL de agua. Ajustar el pH con disolución de hidróxido de sodio 0.1 N o una disolución de HCl 0.1 N según se requiera a 7.2 ±0.2 a 25°C, adicionar más agua hasta 1000 mL, si la solución necesita ser almacenada esterilizar a 121°C ±3°C.

A.2.2.4.9 Medio diferencial reforzado para clostridia. (DRCM)

A.2.2.4.9.1 Medio basal concentración simple.

Ingrediente.	Cantidad.
Peptona de carne.	10.0 g
Extracto de carne.	10.0 g
Extracto de levadura.	1.5 g
Almidón.	1.0 g
Acetato de sodio hidratado.	5.0 g
Glucosa.	1.0 g
Clorhidrato de L-cisteína.	0.5 g
Agua.	1 L

A.2.2.4.9.1.1 Preparación.

A.2.2.4.9.1.2 Mezclar la peptona de carne, el extracto de carne, el acetato de sodio y el extracto de levadura con 800 mL de agua.

A.2.2.4.9.1.3 Con los 200 mL de agua destilada restantes, preparar una solución de almidón de esta manera: mezclar el almidón en un poco de agua fría hasta formar una pasta. Calentar el resto del agua hasta ebullición y lentamente agregar la pasta con agitación constante.

A.2.2.4.9.1.4 Agregar la solución de almidón a la mezcla y caliente a ebullición hasta que se disuelva.

A.2.2.4.9.1.5 Finalmente, adicionar la glucosa y el clorhidrato de L-cisteína hasta que se disuelvan.

A.2.2.4.9.1.6 Ajustar el pH entre 7.1 y 7.2 con disolución de hidróxido de sodio 0.1 N una disolución de HCl 0.1 N según se requiera.

A.2.2.4.9.1.7 Transferir alícuotas de 25 mL del medio en frascos con tapón de rosca con capacidad de 25 mL. Esterilizar en autoclave a 121°C ±1°C por 15 min.

A.2.2.4.9.2 Medio basal doble concentración.

A.2.2.4.9.2.1 Preparar el medio a doble concentración como en el inciso anterior, pero reducir el volumen del agua a la mitad.

A.2.2.4.9.2.2 Transferir alícuotas de 10 mL y 50 mL del medio en frascos con tapa de rosca de 25 mL y de 100 mL de capacidad respectivamente.

A.2.2.4.9.3 Solución de sulfito de sodio (Na_2SO_3) al 4%.

A.2.2.4.9.3.1 Disolver 4 g de sulfito de sodio anhidro en 100 mL de agua. Esterilizar por filtración a través de membrana con tamaño de poro de 0.45 µm.

A.2.2.4.9.3.2 Almacenar entre 2 a 5°C.

A.2.2.4.9.3.3 Se recomienda preparar una solución reciente cada 14 días.

A.2.2.4.9.4 Solución de citrato férrico ($C_6H_50_7Fe$) al 7%.

A.2.2.4.9.4.1 Disolver 7 g de citrato férrico en 100 mL de agua. Esterilizar por filtración a través de membrana con tamaño de poro de 0.45 µm.

A.2.2.4.9.4.2 Almacenar entre 2 a 5°C.

A.2.2.4.9.4.3 Se recomienda preparar una solución reciente cada 14 días.

A.2.2.4.9.5 Medio completoµµ.

A.2.2.4.9.5.1 El día del análisis, mezcle volúmenes iguales de las soluciones de sulfito de sodio (véase A.2.2.4.9.3) y de citrato férrico (véase A.2.2.4.9.4).

A.2.2.4.9.5.2 Adicionar 0.5 mL de la mezcla (véase A.4.2.2.4.9.5.1) a cada frasco de medio de concentración simple (véase A.4.2.2.4.9.1), que haya sido calentado y enfriado recientemente.

A.2.2.4.9.5.3 Adicionar 0.4 mL de la mezcla (véase A.2.2.4.9.5.1) a cada frasco con 10 mL de medio de doble concentración (véase A.2.2.4.9.2) y 2 mL a cada frasco con 50 mL de medio de doble concentración (véase A.2.2.4.9.2). Tratamiento similar a (véase A.2.2.4.9.5.2).

A.2.2.4.10 Aparatos e instrumentos.

A.2.2.4.10.2 Filtros de membrana estériles, de un poro de 0.2 µm.

A.2.2.4.10.3 Incubadora que mantenga una temperatura de 37°C ±1.0°C.

NOTA: La calidad de los filtros de membrana puede variar de acuerdo a la marca y aun de lote a lote. Por lo tanto, es aconsejable revisar la calidad regularmente de acuerdo a la ISO 7704.

A.2.2.4.11 Preparación de las muestras.

A.2.2.4.11.1 Descontaminar el exterior de los contenedores de la muestra con etanol o isopropanol al 70%.

A.2.2.4.11.2 Realizar diluciones decimales cuando se estime que la carga de esporas de anaerobios sulfito reductores (clostridia), es alta.

A.2.2.4.12 Recomendaciones generales previas al análisis de la muestra.

A.2.2.4.12.1 Las muestras en frascos con un espacio vacío (de al menos 2.5 cm), pueden homogeneizarse por inversión rápida 25 veces. Las muestras en frascos que tengan de 2/3 a 3/4 de lleno, deberán agitarse 25 movimientos de arriba abajo en un arco de 30 cm completados en un tiempo de 7 s, para asegurar una unidad analítica representativa.

A.2.2.4.12.2 Como alternativa al uso de campanas de fermentación (Durham) utilizar púrpura de bromocresol a una concentración de 0.01 g/L al medio de cultivo, la producción ácida se observará por el vire de este indicador.

A.2.2.4.12.3 Los tubos positivos se manifiestan por el vire del indicador a color amarillo. Se puede utilizar una concentración doble del medio de cultivo, en cuyo caso se emplearán 10 mL de caldo preparado, cuando se agreguen 10 mL de muestra.

A.2.2.4.13 Procedimiento analítico.

A.2.2.4.13.1 Técnica de selección de esporas.

A.2.2.4.13.1.1 Antes de iniciar la prueba, calentar la muestra en baño de agua a 75°C ±5.0°C por 15 min a partir de que se alcance la temperatura. Utilizar periódicamente un frasco similar que contenga el mismo volumen de agua que el de la muestra como control para confirmar que durante el tiempo de calentamiento requerido, la temperatura se mantenga monitoreando con un termómetro.

A.2.2.4.13.2 Inoculación e incubación.

A.2.2.4.13.2.1 Adicionar 50 mL de la muestra (véase A.2.2.4.13.1) a un frasco con tapa de rosca de 100 mL que contenga 50 mL de medio completo de doble concentración (véase A.2.2.4.9.2).

A.2.2.4.13.2.2 Adicionar 10 mL de la muestra (véase A.2.2.4.13.1) a una serie de 5 frascos con tapa de rosca de 25 mL que contenga 10 mL de medio completo de doble concentración (véase A.2.2.4.9.2).

A.2.2.4.13.2.3 Si es necesario, adicionar 1 mL de una dilución 1:10 de la muestra (véase A.2.2.4.13.1) a una serie de 5 frascos con tapa de rosca de 25 mL que contengan 25 mL de medio de concentración simple (véase A.2.2.4.9.3.1).

A.2.2.4.14 Presencia-Ausencia.

A.2.2.4.14.1 Para realizar un examen cualitativo de 100 mL de agua potable o de agua envasada sin hacer una cuenta por NMP, utilizar un frasco de 200 mL con una mezcla de 100 mL de medio completo de doble concentración (véase A.2.2.4.9.2) y adicionar 100 mL de la muestra (véase A.2.2.4.11).

A.2.2.4.14.2 Asegurarse que el volumen de aire remanente en todos los frascos, con medio completo de concentración simple (véase A.2.2.4.9.1) para alcanzar el nivel del volumen del líquido con el cuello del frasco. Sellar los frascos asegurando no tener burbuja o incubar en condiciones de anaerobiosis.

A.2.2.4.14.3 Incubar los frascos inoculados a 37°C ±1°C por 44 ±4 horas.

A.2.2.4.14.4 Volúmenes grandes de cultivos en frascos de vidrio sellados herméticamente pueden explotar por la producción de gas. La adición de un alambre de fierro, calentado a rojo vivo y puesto en el medio antes de la inoculación, creará una atmósfera de la anaerobiosis.

A.2.2.4.15 Interpretación de resultados.

A.2.2.4.15.1 Se considera como una prueba positiva los frascos en donde se observe obscurecimiento como resultado de la reducción del sulfito y la precipitación de sulfuro ferroso (II).

A.2.2.4.16 Criterios de validez de la prueba.

A.2.2.4.16.1 Esta prueba tiene validez cuando todos los tubos de la menor dilución sean positivos y todos los tubos de la dilución mayor sean negativos o la combinación de ambos cuando la muestra contenga esporas de C*lostridium* sulfito reductores o cuando se trate de un cultivo control inoculado con 100 UFC.

A.2.2.4.17 Índices de reproducibilidad y repetibilidad.

A.2.2.4.17.1 Basado en una distribución normal, el 95% de las medias de cada grupo de resultados analíticos deben estar entre +2 y -2 desviaciones estándar con respecto a la media de las medias.

A.2.2.4.17.1 La precisión del analista deberá estar dentro de un 5%.

A.2.2.4.18 Informe de prueba.

A.2.2.4.18.1 Expresar los resultados como NMP. En el informe de prueba debe establecerse el método empleado y expresar los resultados como NMP de esporas de *Clostridium* sulfito reductores por 100 mL de muestra. Además debe mencionarse cualquier modificación no especificada en documento o mencionarse como opcional, junto con los detalles de cualquier incidente que pudiera influir en los resultados.

A.2.2.4.18.2 El informe de prueba debe incluir toda la información necesaria para la identificación completa de la muestra.

NMP de esporas de *Clostridium* sulfito reductores/100 mL.

Número de tubos positivos			NMP (por 100 mL)	Límites de confianza al 95%	
3 de 10 mL	3 de 1 mL	3 de 0.1mL		Inferior	Superior
0	0	1	3	>1	9
0	1	0	3	>1	13
1	0	0	4	>1	20
1	0	1	7	1	21
1	1	0	7	1	23
1	1	1	11	3	36
1	2	0	11	3	38
2	0	0	9	1	36
2	0	1	14	3	37
2	1	0	15	3	44
2	1	1	20	7	88
2	2	0	21	4	47
2	2	1	28	10	149
3	0	0	23	4	120
3	0	1	39	7	130
3	0	2	64	15	379
3	1	0	48	7	210
3	1	1	75	14	230
3	1	2	120	30	380
3	2	0	93	15	380
3	2	1	150	30	440
3	2	2	210	35	470
3	3	0	240	36	1300
3	3	1	460	71	2400
3	3	2	1100	150	4800

Tabla A.2.2.4.18.3

Valores de NMP por 100 mL de muestra e intervalos de confianza del 95%, cuando se utiliza 3 tubos con 10 mL, 3 tubos con 1 mL y 3 tubos con 0.1 mL de muestra.

Número de tubos positivos		NMP (por 100 mL)	Límites de confianza al 95%	
3 de 50 mL	5 de 10 mL		Inferior	Superior
0	0	>1		
0	1	1	>1	4
0	2	2	>1	6
0	3	4	>1	11
0	4	5	1	13
0	5	7	2	17
1	0	2	>1	6
1	1	3	>1	9
1	2	6	1	15
1	3	9	2	21
1	4	16	4	40
1	5	>18		

Tabla A.2.2.4.18.4

Valores de NMP por 100 mL de muestra e intervalos de confianza del 95%, cuando se utiliza una porción de 50 mL y 5 porciones de 10 mL de muestra.

Número de tubos positivos		NMP (por 100 mL)	Límites de confianza al 95%	
1 de 50 mL	5 de 10 mL		Inferior	Superior
0	0	>1		
0	1	1	>1	4
0	2	2	>1	6
0	3	4	>1	11
0	4	5	1	13
0	5	7	2	17
1	0	2	>1	6
1	1	3	>1	9
1	2	6	1	15
1	3	9	2	21
1	4	16	4	40
1	5	>18		

A.2.2.1 Método de filtración por membrana.

A.2.2.1.1 Fundamento.

La detección de esporas de *Clostridium* sulfito reductores en una muestra de agua requiere de las siguientes etapas:

Selección de esporas. La selección de esporas en una muestra se realiza por aplicación de calor en un periodo de tiempo suficiente para destruir formas bacterianas vegetativas.

Filtración por membrana y cultivo.

El recuento de esporas de anaerobios sulfito-reductoras se basa en la filtración de un volumen determinado de una muestra de agua, a través de un filtro de membrana con un tamaño de poro suficiente para retener las bacterias (0.2 µm). La membrana es colocada en el medio selectivo agar sulfito de fierro seguido de una incubación a 37°C ±1°C, por 20 horas ±4 horas y 44 horas ±4 horas, y contar todas las colonias negras.

A.2.2.1.2 Materiales.

A.2.2.1.2.1 Matraces de vidrio (Matraces Erlenmeyer, matraces de bola o matraces de forma cónica), con capacidad de 2 L.

A.2.2.1.2.2 Tubos de ensayo de 160 mm x 16 mm.

A.2.2.1.2.3 Pipetas graduadas, de capacidad de 10 mL, graduadas con divisiones de 0.1 mL.

A.2.2.1.2.4 Cajas Petri.

A.2.2.1.2.5 Filtros de membrana estériles, de un poro de 0.2 µm.

NOTA: La calidad de los filtros de membrana puede variar de acuerdo a la marca y aun de lote a lote. Por lo tanto, es aconsejable revisar la calidad regularmente de acuerdo a la ISO 7704.

A.2.2.1.3 Medios de cultivo y reactivos. Los reactivos que a continuación se mencionan deben ser grado analítico.

A.2.2.1.3.1 Agar sulfito de fierro.

A.2.2.1.3.1.1 Medio base (agar nutritivo).

Ingrediente.	Cantidad.
Extracto de carne.	3.0 g
Peptona.	10.0 g
Cloruro de sodio (NaCl).	5.0 g
Agar.	15.0 g
Agua.	1 L

A.2.2.1.3.1.2 Preparación.

A.2.2.1.3.1.2.1 Disolver a vapor fluyente para disolver los ingredientes, aforar a 1 L de agua y ajustar el pH a 7.6 ±0.1 con disolución de hidróxido de sodio 0.1 N o una disolución de HCl 0.1 N según se requiera. Esterilizar a 121 ±1°C en autoclave por 20 minutos.

A.2.2.1.3.1.2.2 Guardar en el refrigerador después de que solidifique.

A.2.2.1.3.1.2.3 Solución de sulfito de sodio (Na_2S0_3).

A.2.2.1.3.1.2.3.1 Disolver 10 g de sulfito de sodio en 100 mL de agua.

A.2.2.1.3.1.2.3.2 Se recomienda preparar la solución cada dos semanas.

A.2.2.1.3.1.2.4 Solución de sulfato de Fierro (II) ($FeSO_4$).

A.2.2.1.3.1.2.4.1 Disolver 8 g de sulfato de Fierro (II) cristalizado en 100 mL de agua.

A.2.2.1.3.1.2.5 Medio completo.

A.2.2.1.3.1.2.5.1 Inmediatamente antes de utilizarse, mezclar el medio base (véase A.2.2.1.3.1.1**)** por cada 18 mililitros adicionar 1 mL de la solución de sulfito de sodio (véase A.2.2.1.3.1.2.3) y cinco gotas de la solución de sulfato de Fierro (II) (véase A.2.2.1.3.1.2.4).

A.2.2.1.3.1.2.5.2 Adicionar 1 mililitro de la solución de sulfito de sodio y cinco gotas de la solución de sulfato de Fierro (II) a los tubos de agar antes de iniciar el análisis.

A.2.2.1.3.2 Agar sulfito-triptosa (medio alternativo).

Ingrediente.	Cantidad.
Triptosa.	15.0 g
Soytona.	5.0 g
Extracto de levadura.	5.0 g
Metabisulfito de sodio.	1.0 g
Citrato férrico (III) amoniacal.	1.0 g
Agua.	1 L

A.2.2.1.3.2.1 Preparación.

A.2.2.1.3.2.1.1 Calentar a vapor fluyente para disolver los ingredientes y ajustar el pH a 7.6 ±0.1 con disolución de hidróxido de sodio 0.1 N o una disolución de HCl 0.1 N según se requiera.

A.2.2.1.3.2.1.2 Distribuir en volúmenes de 18 mL en tubos de ensaye. Esterilizar el medio por 15 min a 121 ±1°C.

A.2.2.1.3.2.1.3 Guardar en el refrigerador a 4°C a 5°C.

A.2.2.1.3.2.1.4 Descartar el medio que no se ha utilizado después de 2 semanas de su preparación.

A.2.2.1.4 Aparatos e instrumentos.

A.2.2.1.4.1 Jarras de anaerobiosis.

A.2.2.1.4.2 Olla de presión para generar vapor fluyente.

A.2.2.1.4.3 Baño de agua.

A.2.2.1.4.4 Equipo para filtración de membrana.

A.2.2.1.4.5 Incubadora que mantenga una temperatura de 37°C ±1.0°C.

A.2.2.1.5 Procedimiento.

A.2.2.1.5.1 Para la selección de esporas: Antes de iniciar la prueba, calentar la muestra en baño de agua a 75°C ±5.0°C por 15 min a partir de que se alcance la temperatura. Utilizar periódicamente un frasco similar que contenga el mismo volumen de agua que el de la muestra como control para confirmar que durante el tiempo de calentamiento requerido, la temperatura se mantenga monitoreando con un termómetro.

A.2.2.1.5.2 Inoculación e incubación.

A.2.2.1.5.2.1 Filtración e incubación.

A.2.2.1.5.2.2 Conectar el equipo de filtración a la bomba de vacío.

A.2.2.1.5.2.3 Utilizando pinzas estériles, colocar la membrana con la cuadrícula hacia arriba sobre el portafiltro.

A.2.2.1.5.2.4 Colocar cuidadosamente el embudo sobre el receptáculo y asegurarlo en su lugar.

A.2.2.1.5.2.6 Abrir la llave de paso y filtrar a través de la membrana, 100 mL de muestra aplicando suficiente vacío (aproximadamente 70 kPa). Cerrar la llave de paso tan pronto como la muestra haya sido filtrada. Es aconsejable enjuagar el embudo mediante la filtración de 1 a 3 porciones de 10 a 30 mL de diluyente estéril, mientras la membrana permanezca en su lugar. Inmediatamente después cerrar la llave de paso.

A.2.2.1.5.2.7 Retirar el embudo para dejar expuesta la membrana de filtración. Colocar la membrana con pinzas estériles en el agar Slanetz & Bartley. Evitar la formación de burbujas entre la membrana y la superficie del agar.

A.2.2.1.5.2.8 Incubar las placas invertidas a 36°C ±2°C durante 44 h ±4 h.

A.2.2.1.5.3 Confirmación y Recuento.

A.2.2.1.5.3.1 Las esporas de *Clostridium* sulfito reductores son elevadas, de color rojo, marrón o rosado.

A.2.2.1.5.3.2 Si hay colonias típicas, transferir la membrana con pinzas estériles a una placa con agar bilis esculina azida.

A.2.2.1.5.3.3 Incubar a 44°C ±0.5°C durante 2 h.

A.2.2.1.5.3.4 Leer la placa inmediatamente después de la incubación.

A.2.2.1.5.3.5 Las colonias típicas de esporas de *Clostridium* sulfito reductores presentan un color marrón a negro alrededor de la colonia.

A.2.2.1.5.3.6 Con ayuda de un cuenta colonias, seleccionar cajas que contengan entre 20 y 80 colonias típicas y contar el número de UFC.

NOTA: Una distribución desigual de las colonias o la presencia de flora competitiva, puede interferir con la diferenciación de colonias positivas debido a la difusión del color a las colonias adyacentes.

A.2.2.1.5.3.7 Filtrar 100 mL de agua con baja contaminación de esporas de *Clostridium* sulfito reductores.

A.2.2.1.5.3.8 Para agua altamente contaminada, usar volúmenes similares, pero filtrar en porciones de 10 mL que deben ser mezclada con 10 a 100 mL de agua estéril o diluyente.

A.2.2.1.5.3.9 Ajustar las diluciones de tal forma que las colonias negras resultantes estén bien separadas y puedan fácilmente contarse.

A.2.2.1.5.3.10 Después de la filtración, quitar la membrana con pinzas estériles y colocarla cuadrícula hacia arriba en el fondo de la caja Petri, asegurarse que no existan burbujas de aire atrapadas debajo de la membrana. Cuidadosamente vaciar 18 mL del medio de cultivo completo fundido, sobre la membrana, previamente mantenido a 50°C. Después de depositar el medio, incubar en condiciones de anaerobiosis o en otras condiciones que aseguren anaerobiosis a una temperatura de 37 ±1°C por 20 ±4 h y 44 ±4 h. Si se utiliza una jarra de anaerobiosis o una incubadora de anaerobiosis, el filtro de membrana deberá ser colocado sobre la superficie del agar.

A.2.2.1.5.4 Expresión de los resultados.

A.2.2.1.5.4.1 Cálculos.

A.2.2.1.5.4.1.1 Aplicar la siguiente fórmula para determinar la cantidad de esporas de *Clostridium sulfito reductores*:

$$Cs = \frac{Z\ x\ Vs}{Vtot}$$

En donde:

Cs, es el número estimado de UFC en un volumen de referencia de la muestra (100mL)

Z, es la suma de colonias contadas en las membranas provenientes de diferentes diluciones d_1, d_2,….d_i o de esos volúmenes separados de muestras filtradas.

Vs, es el volumen de referencia seleccionado para expresar la concentración en la muestra de esporas de *Clostridium* sulfito reductores.

Vtot, es la suma del volumen total de las porciones probadas de muestra o dilución.

O

$$Vtot = (n_1 V_1 d_1) + (n_2 V_2 d_2) + \cdots (n_i V_i d_i)$$

En donde:

n_1, n_2,… n_i, es el No. de membranas filtradas por dilución d_1, d_2, ….d_i

V_1, V_2, ….V_i, es el volumen analizado en la dilución d_1, d_2, ….d_i

d_1, d_2, ….d_i es la dilución utilizada por cada porción de volumen analizado V_1, V_2, ….V_i, (d=1 para la muestra sin diluir, d=0.1 para la dilución 1:10, etc.).

Ejemplo.

Volumen probado.	Cuentas.
100 mL	82 colonias.
10 mL	11 colonias.

Sustitución

$$Z = 82 + 11 = 93$$

$$Vtot = (1 \text{ x } 100 \text{ x } 1\ ) + (1 \text{ x } 10 \text{ x } 1)$$

Y si V_s es 100 mL

$$CS = \frac{93\ x\ 100}{110} = 84$$ UFC de esporas de Clostridium sulfito reductores /100 mL

A.2.2.1.5.5 Interpretación.

A.2.2.1.5.5.1 Contar todas las colonias negras después de incubar las placas por 20 ±4 h y 44 ±4 h.

A.2.2.1.5.6 Informe de prueba.

A.2.2.1.5.6.1 Informar como:

A.2.2.1.5.6.2 UFC de esporas de *Clostridium* sulfito reductores/100 mL.

A.2.2.1.5.6.3 Si se observan menos de 20 colonias aplicar la fórmula 4.1 e informar como valor estimado.

A.2.2.1.5.6.4 Placas sin colonias, informar como $< \frac{1}{Vtot}$ UFC de esporas de *Clostridium* sulfito reductores/100 mL e informar como valor estimado.

A.2.2.1.5.6.5 Donde: V_{tot} es la suma del volumen total de las porciones probadas de muestra o dilución (véase punto A.2.2.1.5.4.1.1)

A.2.2.1.5.6.6 También se puede informar como "Cero" u "organismos no detectables" indicando el volumen de muestra analizada.

A.2.2.1.5.6.7 En el informe de prueba debe establecerse el método empleado y expresar los resultados como UFC. El recuento a las 44 ±4 h de ser reportado normalmente. Si esto no fuera posible, el recuento de las 20 ±4 h deberá reportarse sólo como una aproximación UFC de esporas de *Clostridium* sulfito reductores /100 mL.

A.2.2.1.5.6.8 Además debe mencionarse cualquier modificación no especificada norma o mencionarse como opcional, junto con los detalles de cualquier incidente que pudiera influir en los resultados.

A.2.2.1.5.6.9 El informe de prueba debe incluir toda la información necesaria para la identificación plena de la muestra.

A.2.3 Método de prueba para la determinación Cuenta total de mesofílicos aerobios.

A.2.3.1 Fundamento.

La cuenta heterotrófica en placa, formalmente conocida como cuenta estándar, es un producto de la estimación del No. de bacterias heterotróficas vivas, cuyo objetivo es determinar la efectividad de tratamiento y distribución del agua o hielo. Las colonias de bacterias pueden estar formadas por células agrupadas en pares, cadenas, racimos o separadas; todas ellas se incluyen en el término UFC. Su cuenta final dependerá de la interacción entre los microorganismos, el medio de cultivo elegido y el tiempo de incubación. Los métodos más comunes son: Vaciado en placa, filtración por membrana y extensión en placa. Se deben aplicar y controlar las condiciones en que se llevan a cabo estos métodos.

La cuenta heterotrófica en placa, formalmente conocida como cuenta estándar o cuenta en placa, es un producto de la estimación del No. de bacterias heterotróficas vivas en agua o hielo.

El método de vaciado en placa es sencillo de realizar y utiliza volúmenes de muestra o sus diluciones en un intervalo de 0.1 a 2.0 mL. Las colonias producidas son relativamente pequeñas y compactas, mostrando menos tendencia a encimarse unas a otras, que aquéllas producidas en extensión superficial. Por otro lado, las colonias inmersas tienen lento desarrollo y son difíciles de transferir, además están sometidas a un choque térmico producido cuando se vierte el medio de cultivo a una temperatura de 45°C a 46°C.

El método de filtración por membrana permite analizar mayores volúmenes de agua con escasa turbiedad y es el método de elección para aguas con cuentas entre 1 y 10 UFC/mL. En este método no existe un choque térmico, pero se agrega el costo de los filtros de membrana. Muchas desventajas incluyen: un área más pequeña de conteo, la necesidad de detectar colonias a través de luz reflejada contra un fondo blanco, daños a las células por una excesiva presión de filtración, así como posibles variaciones en la calidad de las membranas.

A.2.3.2 Condiciones de prueba, medidas de seguridad y de control de calidad.

A.2.3.2.1 Trabajar en condiciones asépticas en un área limpia y descontaminada.

A.2.3.2.2 Todo el material que tenga contacto con las muestras bajo estudio deberá esterilizarse mediante horno, durante 2 h de 170°C a 175°C ó 1 h a 180°C o en autoclave, a 121 ±1.0°C durante 15 min como mínimo.

A.2.3.2.3 Seguir las indicaciones precautorias que se señalan en el apartado de preparación de medios de cultivo.

A.2.3.2.4 El laboratorio debe tener claramente definido un sistema de control de calidad, para asegurar que los materiales, equipos, reactivos, medios de cultivo y técnicas sean adecuados para la prueba.

A.2.3.2.5 Cuando se indique agua, debe entenderse agua destilada, con un pH de 5 a 7.

A.2.3.2.6 El material de vidrio puede sustituirse por material desechable no tóxico. No debe usarse material de vidrio dañado por esterilización repetida y éste debe ser químicamente inerte.

A.2.3.2.7 Evitar imprecisiones en los conteos debidos a descuido o fallas para reconocer colonias. La precisión del analista deberá estar dentro de un 5% y entre analistas 10%.

A.2.3.3 Aparatos e instrumentos.

A.2.3.3.1 Contador manual tipo Tally.

A.2.3.3.2 Contador de colonias Quebec o equivalente.

A.2.3.3.3 Incubadora que evite variaciones mayores a 0.5°C y termómetro calibrado y/o verificado.

A.2.3.3.4 Baño de agua a 45°C que evite variaciones mayores a 1°C.

A.2.3.3.5 Cajas de Petri de vidrio de borosilicato o desechables de 15 x 90 mm a 15 x 100 mm.

A.2.3.4 Medios de cultivo y reactivos. Los reactivos que a continuación se mencionan deben ser grado analítico.

A.2.3.4.1 Agar cuenta en placa (agar triptona extracto de levadura).

Ingrediente.	Cantidad (g).
Triptona.	5.0
Extracto de levadura.	2.5
Glucosa.	1.0
Agar.	15.0

A.2.3.4.1.1 Preparación.

A.2.3.4.1.2 Disolver los ingredientes en 1 L de agua, dejar reposar 15 min y calentar en baño de agua hasta disolución completa. Distribuir en frascos de acuerdo con el v requerido. Esterilizar a 121°C durante 15 min, ajustar el pH final 7.0 ±0.2 con disolución de hidróxido de sodio 0.1 N o una disolución de HCl 0.1 N según se requiera.

A.2.3.4.2 Solución amortiguadora de fosfatos (agua diluyente).

A.2.3.4.2.1 Solución madre.

A.2.3.4.2.1.1 Disolver 34.0 g de KH_2PO_4 en 500 mL de agua. Ajustar el pH 7.2 ±0.5 con disolución de hidróxido de sodio 0.1 N o una disolución de HCl 0.1 N según se requiera y diluir a 1 L con agua. Esterilizar a 121°C durante 15 min. Almacenar en refrigeración.

A.2.3.4.2.2 Solución de trabajo.

A.2.3.4.2.2.1 Agregar a 1 L de agua, 1.25 mL de la solución madre más 5.0 mL de solución de cloruro de magnesio (81.1 g de $MgCl_2 \cdot 6H_2O$ por 1 L de agua). Distribuir en frascos o tubos 99 ±2.0 mL o 9 ±0.2 mL. Esterilizar a 121°C durante 15 min.

A.2.3.5 Preparación de la muestra.

A.2.3.5.1 Seleccionar las diluciones apropiadas donde el No. de UFC está entre 30–300.

A.2.3.5.2 Cuando se sospeche de una cuenta estándar mayor a 3000 UFC, preparar diluciones hasta 10^{-2} (1 mL de muestra + 99 mL de solución amortiguadora de fosfatos como diluyente) (véase el diagrama Preparación de las disoluciones.)

A.2.3.6 Recomendaciones generales previas al análisis de la muestra.

A.2.3.6.1 Las muestras en frascos con un espacio vacío (de al menos 2.5 cm), pueden homogeneizarse por inversión rápida 25 veces. Las muestras en frascos que tengan de $^2/_3$ a ¾ de lleno, deberán agitarse 25 movimientos de arriba abajo en un arco de 30 cm completados en un tiempo de 7 s, para asegurar una unidad analítica representativa.

A.2.3.6.2 Como alternativa al uso de campanas de fermentación (Durham) utilizar purpura de bromocresol a una concentración de 0.01 g/L al medio de cultivo, la producción ácida se observará por el vire de este indicador.

A.2.3.6.3 Los tubos positivos se manifiestan por el vire del indicador a color amarillo. Se puede utilizar una concentración doble del medio de cultivo, en cuyo caso se emplearán 10 mL de caldo preparado, cuando se agreguen 10 mL de muestra.

A.2.3.7 Procedimiento.

A.2.3.7.1 Vaciado en placa.

A.2.3.7.1.1 Depositar en el centro de cada una de 2 cajas de Petri, una alícuota de 1 mL de la muestra directa o de su dilución.

A.2.3.7.1.2 Vaciar 15–20 mL de agar triptona extracto de levadura, previamente fundido y mantenido a 45°C ±1°C. El tiempo transcurrido desde la preparación de la primera dilución y el vaciado del agar no debe exceder de 20 min.

A.2.3.7.1.3 Mezclar suavemente, en una superficie lisa, con 6 movimientos de derecha a izquierda, 6 en sentido opuesto y 6 de atrás hacia delante.

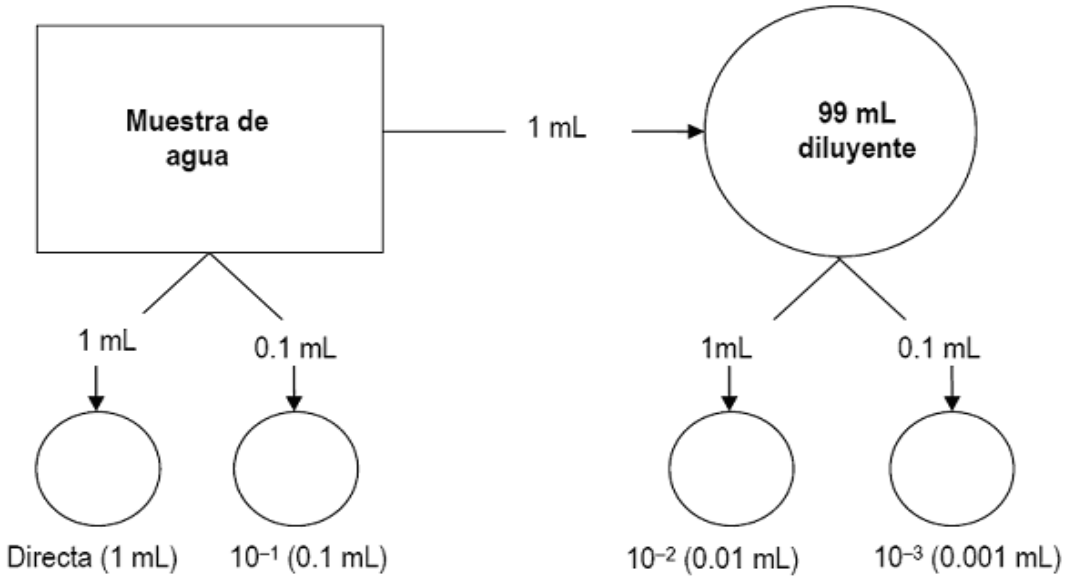
A.2.3.7.1.4 Preparar una caja testigo con medio de cultivo únicamente.

A.2.3.7.1.5 Dejar solidificar, incubar las cajas invertidas a 35°C ±0.5°C durante 48 h ±2 h.

A.2.3.7.1.6 Con la ayuda de un cuenta colonias contar, inmediatamente después de concluido el periodo de incubación, todas las colonias de las cajas de Petri elegidas que tengan entre 30–300 UFC, incluir hasta las colonias puntiformes. Si las cuentas no caen dentro de este intervalo, seleccionar aquellas cajas que tengan cuentas lo más cercano a éste. Anotar el resultado en la bitácora correspondiente.

A.2.3.7.1.7 Anotar el control de esterilidad en la bitácora correspondiente.

Diagrama -Preparación de las diluciones.



A.2.3.8 Expresión de los resultados.

A.2.3.8.1 Cálculos.

A.2.3.8.1.1 Calcular el promedio de la cuenta (media aritmética) de los duplicados.

A.2.3.8.1.2 Cuando reporte los resultados, redondear las 2 primeras cifras significativas al momento de multiplicar por el inverso de la dilución. Redondear a la cifra más alta cuando el tercer dígito sea 6, 7, 8 o 9 y a la cifra más baja cuando el tercer dígito sea 1, 2, 3 ó 4. Cuando el tercer dígito sea 5 redondear hacia abajo cuando el segundo dígito sea menor a éste y redondear hacia arriba cuando el segundo dígito sea igual o mayor a 5 (por ejemplo 2 850 como 2 900).

A.2.3.8.1.3 En cuentas directas, para valores menores de 30 incluyendo el cero, reportar < 30 UFC de mesofílicos aerobios/mL, vaciado en placa, 35°C/48 h en agar cuenta estándar.

Ejemplo:

Cuenta calculada.	UFC
12 700	13 000
12 400.	12 000
15 500.	16 000
14 500.	14 000

A.2.3.8.1.4 Con placas dentro del intervalo de 30-300 UFC.

Calcular con la siguiente fórmula:

$$N = \frac{\sum C}{[(1 \text{ x } n_1) + (0.1 \text{ x } n_2)]\text{x}(d)}$$

En donde:

N es el número de colonias por mililitro;

ΣC es la suma de todas las colonias en todas las cajas contadas;

n_1 es el número de cajas en la primera dilución contada;

n_2 es el número de cajas en la segunda dilución contada, y

d es la dilución de la cual se obtuvo el primer conteo.

Ejemplo:

Dilución	1:100	1:1000
cuenta	232, 244	33, 28

$$N = \frac{(232 + 244 + 33 + 28)}{[(1x2) + (0.1x2)]x10^{-2}}$$

$$N = \frac{537}{0.022}$$

$$N = 24409$$

$$N = 24000$$

Placas con cuentas menores a 30 UFC.

Ejemplo:

Cuando las cajas de las dos diluciones sean menores al intervalo inferior estimado, registrar la cifra como:

$$< 30\, x\, \frac{1}{d}$$

En donde:

d es el factor de dilución en la cual se obtuvo el primer conteo.

	Dilución 1:100	Dilución 1:1000	Resultado UFC/mL
Cuentas.	18	2	< 3,000
	0	0	< 3,000

Placas con cuentas mayores a 300 UFC.

	Dilución 1:100	Dilución 1:1000	UFC/mL estimado
Cuentas.	Incontable.	640	640,000

	Dilución 1:100	Dilución 1:1000	UFC/mL Estimado.
Cuentas.	Incontable.	Incontable.	> 6,500 000 A
			> 5,900 000 B

En donde:

A es considerando que el área de la placa es de 65 cm^2;

B es considerando que el área de la placa es de 59 cm^2;

Debido a la gran diversidad de productores de cajas de Petri, se sugiere recalcular el área de las placas mediante la siguiente:

$$A = \pi r^2$$

En donde:

π es 3.1416 y

r es el radio de la placa en cm.

A.2.3.9 Informe de prueba.

A.2.3.9.1 Informar como:

A.2.3.9.2 UFC mesofílicas aerobias/mL, vaciado en placa, 35°C/48 h en agar cuenta estándar.

A.2.4 Método de prueba para la determinación de Filtración por membrana.

A.2.4.1 Condiciones de prueba, medidas de seguridad y de control de calidad.

A.2.4.1.1 Trabajar en condiciones asépticas en área limpia y descontaminada.

A.2.4.1.2 Todo el material que tenga contacto con las muestras bajo estudio deberá esterilizarse mediante horno, durante 2 h de 170°C a 175°C ó 1 h a 180°C o en autoclave, a 121 ±1.0°C durante 15 min como mínimo.

A.2.4.1.3 Seguir las indicaciones precautorias que se señalan en el apartado de preparación de medios de cultivo.

A.2.4.1.4 El laboratorio debe tener claramente definido un sistema de control de calidad, para asegurar que los materiales, equipos, reactivos, medios de cultivo y técnicas sean adecuados para la prueba.

A.2.4.1.5 Cuando se indique agua, debe entenderse agua destilada, con un pH de 5 a 7.

A.2.4.1.6 El material de vidrio puede sustituirse por material desechable no tóxico. No debe usarse material de vidrio dañado por esterilización repetida y éste debe ser químicamente inerte.

A.2.4.1.7 Evitar imprecisiones en los conteos debidos a descuido o fallas para reconocer colonias. La precisión del analista deberá estar dentro de un 5% y entre analistas 10%.

A.2.4.2 Materiales.

A.2.4.2.1 Frascos de dilución de vidrio de borosilicato o frascos de polipropileno.

A.2.4.2.2 Pipetas serológicas de 10 mL.

A.2.4.2.3 Pipetas serológicas de 1 mL.

A.2.4.2.4 Pinzas estériles para membrana.

A.2.4.2.5 Matraces Kitazato de 1000 mL.

A.2.4.2.6 Filtros de membrana estériles de tamaño de poro de 0.45 µm.

A.2.4.2.7 Cajas de Petri de vidrio de borosilicato o plástico estériles de 60 x 15 mm a 50 x 9 mm.

A.2.4.2.8 Manguera de hule para equipo de filtración.

A.2.4.2.9 Propipeta.

A.2.4.3 Medios de cultivo y reactivos.

A.2.4.3.1 Los reactivos que a continuación se mencionan deben ser grado analítico.

A.2.4.3.2 Agar cuenta estándar m-HPCA.

Ingrediente.	Cantidad.
Peptona.	20.0 g
Gelatina.	25.0 g
Glicerol.	10.0 mL
Agar.	15.0 g

A.2.4.3.2.1 Preparación:

A.2.4.3.2.1.1 Disolver los ingredientes en 1 L de agua, excepto el glicerol, ajustar el pH a 7.1 con disolución de hidróxido de sodio 0.1 N o una disolución de HCl 0.1 N según se requiera, dejar reposar 15 min y calentar en baño de agua hasta disolución completa, agregar el glicerol. Distribuir en frascos de acuerdo con el v requerido. Esterilizar a 121°C durante 15 min, el pH final debe ser 7.1 ± 0.2.

A.2.4.3.3 Agar R2A (este medio además se puede utilizar en el método de vaciado en placa).

Ingrediente.	Cantidad (g).
Extracto de levadura.	0.5
Proteosa peptona No. 3 o polipeptona.	0.5
Casaminoácidos.	0.5
Glucosa	0.5
Almidón soluble.	0.5
K_2HPO_4	0.3
$MgSO_4.7H_2O$	0.05
Piruvato de sodio.	0.3
Agar.	15.0

A.2.4.3.3.1 Preparación:

A.2.4.3.3.1.1 Disolver los ingredientes, excepto el agar en 1 L de agua, ajustar el pH a 7.2 con disolución de hidróxido de sodio 0.1 N o una disolución de HCl 0.1 N según se requiera. Agregar el agar y calentar hasta su disolución. Distribuir en frascos de acuerdo con el v requerido y esterilizar a 121°C durante 15 min.

A.2.4.3.4 Agar NWRI-HPCA (este medio no se encuentra disponible comercialmente, lo que requiere de ingredientes básicos para su preparación).

Ingrediente.	Cantidad (g).
Peptona.	3.0
Caseína soluble.	0.5
K_2HPO_4	0.2
$MgSO_4$	0.05
$FeCl_3$	0.001
Agar.	15.0

A.2.4.3.4.1 Preparación:

A.2.4.3.4.1.1 Ajustar el pH a 7.2 con disolución de hidróxido de sodio 0. 1 N o una disolución de HCl 0.1 N según se requiera, antes de esterilizar en autoclave a 121°C durante 15 min.

A.2.4.3.4.1.2 Preparación de las placas.

A.2.4.3.4.1.3 Distribuir porciones de 5 mL de cualquiera de los medios estériles, anteriormente mencionados, dentro de cajas de Petri. Dejar solidificar a temperatura ambiente. Las cajas preparadas pueden almacenarse en el refrigerador, invertidas en bolsas de plástico o en recipiente hermético, por no más de 2 semanas.

A.2.4.3.4.1.4 Alícuota.

A.2.4.3.4.1.5 El v filtrado variará de acuerdo con las muestras. Seleccionar un tamaño máximo de alícuota que entre 20–200 UFC por filtro.

A.2.4.4 Aparatos e instrumentos.

A.2.4.4.1 Equipo de filtración por membrana con trampa.

A.2.4.4.2 Bomba de vacío.

A.2.4.4.3 Microscopio estereoscópico.

A.2.4.4.4 Incubadora, capaz de mantener una temperatura de 35°C ±2°C con termómetro calibrado y/o verificado.

A.2.4.5 Procedimiento.

A.2.4.5.1 Filtración.

A.2.4.5.1.1 Filtrar un v adecuado, a través de un filtro de membrana estéril de 47 mm de diámetro y 0.45 µm de poro utilizando vacío. Enjuagar el embudo con porciones de 20 a 30 mL de agua diluyente estéril.

A.2.4.5.1.2 Colocar el filtro sobre el agar en las cajas de Petri.

A.2.4.5.2 Incubación.

A.2.4.5.2.1 Colocar las cajas de Petri en recipientes con cierre hermético o bolsas de plástico que contengan toallas de papel húmedas. Incubar a 35°C ± 0.5°C por 48 ±2 h.

A.2.4.5.3 Cálculos.

A.2.4.5.3.1 Con la ayuda del microscopio estereoscópico, contar inmediatamente después de concluido el periodo de incubación, las colonias de las cajas que contengan entre 20-200 UFC. Si las cuentas no caen dentro de este intervalo, seleccionar aquellas placas que tengan cuentas lo más cercano a éste.

A.2.4.5.4 Informe de resultados.

A.2.4.5.4.1 Informar como:

A.2.4.5.4.2 UFC de mesofílicos aerobios/mL filtración por membrana, 35°C/48 ±2 h en medio utilizado.

A.3 Métodos fisicoquímicos.

A.3.1 Método para la determinación de color por comparación visual.

A.3.1.1 Fundamento.

El color se mide mediante una comparación visual de la muestra con una escala estandarizada de platino-cobalto. La unidad platino–cobalto es la que se produce al disolver 1 mg de platino en un L de disolución acuosa ácida, en forma de ion cloroplatinato.

El color verdadero es el que se determina en muestras a las que se les ha eliminado la turbiedad mediante filtración.

El color aparente es el que se determina en muestras que no han sido filtradas.

El color en el agua se debe principalmente a la presencia de materia orgánica natural, especialmente humus y ácido fúlvico, así como de algunos metales como hierro.

A.3.1.2 Interferencias.

A.3.1.2.1 La turbiedad interfiere en la determinación del color verdadero y debe eliminarse mediante filtración.

A.3.1.2.2 El color verdadero y el aparente son dependientes del pH por lo que es necesario registrar el valor de pH de la muestra junto al reporte de color verdadero y aparente.

A.3.1.3 Aparatos e instrumentos.

A.3.1.3.1 Balanza analítica con precisión de 0.1 mg.

A.3.1.3.2 Potenciómetro con electrodo combinado para medición de pH, con sensibilidad de 0.01 unidades de pH.

A.3.1.3.3 Comparador manual para tubos Nessler de 50 mL con escala de disoluciones coloreadas estandarizadas o comparador electrónico de color o comparador visual de discos coloreados.

A.3.1.3.4 Sistema de filtración con membrana de celulosa de 0.45 µm.

A.3.1.3.5 Baño maría de temperatura constante o compensador de temperatura para potenciómetro.

A.3.1.4 Reactivos y materiales.

A.3.1.4.1 Todos los reactivos deben ser grado analítico a menos que se indique otra especificación y por agua se entiende agua tipo II libre de color.

A.3.1.4.2 Agua tipo II libre de color.

A.3.1.4.3 Ácido clorhídrico concentrado (HCl).

A.3.1.4.4 Cloruro de Cobalto (II) hexahidratado ($CoCl_2 \cdot 6H_2O$).

A.3.1.4.5 Hexacloroplatinato de potasio (K_2PtCl_6).

A.3.1.4.6 Tubos Nessler de 50 mL de capacidad.

A.3.1.4.7 Matraces volumétricos de 50 mL.

A.3.1.4.8 Membranas para filtración estériles con poro de 0.45 µm.

A.3.1.4.9 Solución comercial de estándar de 500 unidades de platino/cobalto, con certificado o trazable a patrones nacionales o internacionales.

A.3.1.5 Procedimiento.

A.3.1.5.1 Preparación de la solución madre de cloroplatinato de 500 unidades de color.

A.3.1.5.1.1 Pesar 1.246 g con precisión de 0.0001 g de hexacloroplatinato de potasio (equivalente a 500 mg de platino metálico) y 1.000 g con precisión de 0.0001 g de cloruro de cobalto hexahidratado (equivalente a 250 mg de cobalto metálico) y disolver en 500 mL de agua con 100 mL de HCl. Llevar al volumen de 1 L con agua. La solución se mantiene estable durante 3 meses.

A.3.1.5.2 Preparación de la escala de color.

A.3.1.5.2.1 Preparar soluciones de concentración intermedia (véase tabla Escala de color en unidades de color Pt-Co.), colocar los volúmenes de la solución madre en tubos Nessler y diluir con agua a 50 mL.

Tabla.- Escala de color en unidades de color Pt-Co

Unidades de color Pt.Co	Volumen de disolución madre de platino-cobalto de 500 unidades de color (mL).
0.0	0.0
5.0	0.5
10.0	1.0
15.0	1.5
20.0	2.0
25.0	2.5
30.0	3.0
35.0	3.5
40.0	4.0
45.0	4.5
50.0	5.0
60.0	6.0
70.0	7.0

A.3.1.5.2.2 Estos patrones se emplean para poder verificar la calibración de la escala de vidrios coloreados, protegerlos contra la evaporación o contaminación cuando no se usen, las disoluciones son estables por un mes manteniéndolas en la oscuridad.

A.3.1.5.3 Determinación de color aparente.

A.3.1.5.3.1 Determinar el pH de la muestra conforme al método establecido en esta Norma.

A.3.1.5.3.2 Medir en un tubo de Nessler, 50 mL de la muestra previamente homogenizada y comparar con las soluciones patrón. Efectuar la observación, mirando verticalmente hacia abajo a través de los tubos contra una superficie blanca.

A.3.1.5.3.3 Para la determinación con discos coloreados llenar una de las celdas de lectura con la muestra y la segunda celda con agua destilada hasta el aforo y comparar.

A.3.1.5.4 Determinación del color verdadero.

A.3.1.5.4.1 Determinar el pH de la muestra conforme al método establecido en esta Norma.

A.3.1.5.4.2 Remover la turbiedad de las muestras por filtración.

A.3.1.5.4.3 Medir en un tubo de Nessler, 50 mL de la muestra y comparar con las soluciones patrón. Efectuar la observación, mirando verticalmente hacia abajo a través de los tubos contra una superficie blanca.

A.3.1.5.4.4 Para la determinación con discos coloreados llenar una de las celdas de lectura con la muestra y la segunda celda con agua destilada hasta el aforo y comparar.

A.3.1.6 Expresión de resultados.

A.3.1.6.1 El resultado de las lecturas se deberá reportar en unidades de color (UC), expresar el valor en No. enteros.

A.3.1.6.2 Si el color excede de 70 unidades, reportar el resultado como mayor a 70 unidades Pt-Co.

A.3.1.6.3 El valor de pH de la muestra debe reportarse junto con el valor del color verdadero o aparente.

A.3.2 Método para la determinación de turbiedad.

A.3.2.1 Fundamento.

El método se basa en la comparación entre la intensidad de la luz dispersada por la muestra bajo condiciones definidas y la intensidad de luz dispersada por una suspensión de referencia en condiciones semejantes. Las lecturas se realizan empleando un turbidímetro obteniendo una curva patrón con una suspensión de referencia de formacina preparada bajo condiciones específicas. El polímero de formacina es la referencia de turbiedad más aceptada, debido a que es fácil prepararlo y tiene propiedades reproducibles de dispersión de la luz, en comparación con otros como arcilla o agua turbia natural.

La turbiedad del agua es producida por materias en suspensión, como arcilla, cieno o materias orgánicas e inorgánicas finamente divididas, compuestos orgánicos solubles coloreados, plancton y otros microorganismos.

La turbiedad es una expresión de la propiedad óptica que origina que la luz se disperse y absorba en vez de transmitirse en línea recta a través de la muestra.

A.3.2.2 Interferencias.

A.3.2.2.1 La presencia de residuos flotantes y materia fina las cuales pueden sedimentarse rápidamente dará lecturas bajas. El color verdadero, es decir el color del agua debido a sustancias disueltas que absorben luz, causará valores bajos de turbiedad.

A.3.2.2.2 Existen algunas fuentes de error como son la presencia de burbujas en las paredes de la celda al momento de realizar la lectura, empañamiento de las celdas, suciedad del vidrio y los efectos de vibración alteran la visibilidad superficial de la muestra originando errores en las lecturas.

A.3.2.3 Aparatos e Instrumentos.

A.3.2.3.1 Balanza analítica con sensibilidad de 0.1 mg.

A.3.2.3.2 Turbidímetro: La sensibilidad del instrumento debe permitir la detección de diferencias de turbiedad de 0.02 unidades y debe cubrir un intervalo de 0 a 40 unidades. Equipado con una lámpara de tungsteno. El detector y sistema de filtro debe tener una respuesta pico entre 400 y 600 nm.

A.3.2.4. Reactivos y materiales.

A.3.2.4.1 Sulfato de hidracinio ($N_2H_6SO_4$), con una pureza mayor de 99.95% o avalado por la DGN. Compuesto sumamente tóxico con características cancerígenas por lo que debe manipularse con extremo cuidado, evitando su inhalación, ingestión y contacto con ojos, piel y mucosas.

A.3.2.4.2 Hexametilentetramina ($C_6H_{12}N_4$), con una pureza mayor de 99.95% o avalado por la DGN.

A.3.2.4.3 Agua tipo II libre de turbiedad. Se obtiene filtrando agua destilada a través de un filtro de tamaño de poro de 0.2 μm o algunas otras aguas desmineralizadas comerciales que tengan una baja turbiedad. Verificar que tengan una turbiedad equivalente a la del agua destilada filtrada.

A.3.2.4.4 Matraces volumétricos de 100 mL.

A.3.2.4.5 Pipetas volumétricas de diferentes volúmenes.

A.3.2.4.6 Celdas de vidrio de cristal incoloro y transparente, deben mantenerse limpios por dentro y por fuera y evitar que se rayen o estrellen.

A.3.2.4.7 Sistema de filtración con membrana de celulosa de 0.2 μm.

A.3.2.5. Procedimiento.

A.3.2.5.1 Preparación de la suspensión patrón concentrada de formacina de 400 UNT.

A.3.2.5.1.1 Solución I. Pesar 1.000 g con precisión de 0.0001 g de sulfato de hidracinio, disolver en agua y llevar al volumen de 100 mL. Esta disolución es estable un mes.

A.3.2.5.1.2 Solución II. Pesar 10.00 g con precisión de 0.0001 g de hexametilentetramina, disolver en agua y llevar al volumen de 100 mL. Esta disolución es estable un mes.

A.3.2.5.1.3 Mezclar en un matraz volumétrico de 100 mL, 5 mL de la solución I y 5 mL de la solución II, dejar en reposo 24 h a 25 ±3°C y llevar al volumen con agua. Esta disolución es estable un mes.

A.3.2.5.2 Preparación de la suspensión patrón concentrada de formacina de 40 UNT.

A.3.2.5.2.1 Diluir 10.0 mL de la suspensión patrón concentrada en un matraz volumétrico de 100 mL y llevar al volumen con agua.

A.3.2.5.3 Preparación de patrones de turbiedad diluidas.

Diluir porciones de la suspensión patrón de turbiedad con agua. Preparar por lo menos cinco puntos de la curva de calibración incluyendo como punto medio de la curva 5 UNT.

NOTA: Pueden utilizarse patrones comerciales con certificado o trazables a patrones nacionales o internacionales.

A.3.2.5.4 Calibración del Turbidímetro.

A.3.2.5.4.1 Seguir las instrucciones del fabricante. Si la escala no está pre-calibrada, preparar la curva de calibración para el rango establecido.

A.3.2.5.4.2 Medir la Turbiedad.

A.3.2.5.4.3 Acondicionar el equipo de acuerdo con las instrucciones del fabricante. Agitar perfectamente la muestra, esperar hasta que las burbujas desaparezcan y transferirla a la celda del aparato. Limpiar la celda con papel óptico o equivalente, evitando dejar residuos adheridos. Leer la turbiedad directamente de la escala del instrumento.

A.3.2.6 Expresión de resultados.

A.3.2.6.1 Reportar los resultados de la siguiente forma con la precisión correspondiente.

Margen de turbiedad (UNT).	Informe de cifra UNT más próxima.
0-1.0	0.05
1-10	0.1

A.3.2.6.2 Reportar el resultado como: UNT (Unidades Nefelométricas de Turbiedad).

A.3.2.6.3 Si la turbiedad excede 10 UNT, reportar como: Mayor a 10 UNT.

A.3.3 Métodos de prueba para la determinación de antimonio, arsénico, bario, cadmio, cobre, cromo, manganeso, mercurio, níquel, plomo y selenio por espectrometría de absorción atómica.

A.3.3.1 Generalidades.

A.3.3.1.1 Fundamento.

El método de absorción atómica se basa en hacer pasar un haz de luz monocromática de una frecuencia tal que puede ser absorbido por el analito que se encuentra presente en forma de vapor atómico.

La medida de la intensidad luminosa antes y después de su paso por el vapor atómico permite determinar el % de absorción.

La cantidad de absorción aumenta con la concentración de los átomos en el medio absorbente, es decir, la medida de la absorción aumenta con la concentración del elemento en la muestra, ya sea que esté en su condición original o sujeta a pretratamiento.

A.3.3.1.2 Interferencias

A.3.3.1.2.1 Principales tipos de interferencias y correcciones en la determinación de metales y metaloides.

Tipo de interferencia.	Corrección.
La ionización química de algunos elementos como el sodio, el potasio, el magnesio y el calcio causa error en la lectura originando mayor o menor absorbancia.	La adición de un elemento que sea más ionizable que el analito que se va a determinar por ejemplo el uso del óxido o sal de lantano, el cloruro de potasio u otro equivalente.
Cuando en la flama hay presencia de átomos unidos en combinación molecular, se presenta una disminución en la absorbancia. Esto puede ocurrir cuando la flama no alcanza temperaturas altas, las cuales son necesarias para disociar las moléculas o cuando el átomo disociado es inmediatamente oxidado a un compuesto que no se disocia más a esa temperatura de la flama.	Estas interferencias pueden ser reducidas o eliminadas utilizando una llama más oxidante: óxido nitroso-acetileno, en lugar de aire-acetileno.
La absorción de fondo se produce debido a que no todos los materiales de la matriz necesariamente se atomizan en un 100%. Las formas moleculares no disociadas de los materiales de la matriz pueden tener espectros de absorción muy ensanchados; las partículas sólidas en la llama pueden dispersar luz en una amplia región de longitudes de onda.	Con una fuente continua se puede realizar automáticamente la corrección de fondo empleando una lámpara de arco de deuterio en la zona de ultravioleta o una lámpara de yoduro de tungsteno para las longitudes de onda visibles. La corrección de Zeeman se basa en el principio de un campo magnético en el que se divide la línea espectral en dos haces de luz linealmente polarizada, paralela y perpendicular al campo magnético. Se puede comparar la absorción en presencia y ausencia de un campo magnético, siendo la diferencia la absorción atómica de interés.
En horno de grafito altas concentraciones de Cl^- pueden causar bajos resultados debido a que la volatilidad de muchos elementos se incrementa y el analito se pierde durante el proceso de pirolisis.	Los efectos de matriz pueden disminuirse parcialmente o completamente con la optimización del programa de temperatura. El uso de tubos recubiertos pirolíticamente y plataformas. El uso de modificadores químicos como el nitrato de magnesio o el fosfato de amonio. La técnica de adición de estándar. Con el uso del corrector de fondo.

A.3.3.1.3 Aparatos e instrumentos.

A.3.3.1.3.1 Los límites de detección, sensibilidad y rangos de trabajo de los metales pueden variar con la matriz y los modelos del espectrómetro de absorción atómica.

A.3.3.1.3.2 Espectrómetro de absorción atómica equipado con:

A.3.3.1.3.2.1 Flama.

A.3.3.1.3.2.2 Horno de grafito.

A.3.3.1.3.2.3 Generador de hidruros o vapor frío, y/o FIAS.

A.3.3.1.3.2.4 Sistema de corrección de fondo.

A.3.3.1.3.2.5 Lámparas de cátodo hueco (LCH) y/o Lámparas multi-elemento y/o Lámpara de descarga sin electrodos (LDE) de cada uno de los elementos a analizar.

A.3.3.1.3.2.6 Sistema de ventilación para eliminar el humo y los vapores que son peligrosos para la salud del analista.

A.3.3.1.3.2.7 Fuente de radiofrecuencia en caso de usar LDE.

A.3.3.1.3.2.8 Celda de cuarzo para mercurio y celda de cuarzo para otros elementos como arsénico y antimonio.

A.3.3.1.3.2.9 Soporte de la celda.

A.3.3.1.3.2.10 Tubo de aireación.

A.3.3.1.3.2.11 Frasco de reacción, botella de 250 mL con un tapón de caucho para mantener el tubo de aireación.

A.3.3.1.3.2.12 Tubo de secado y tubo de conexión.

A.3.3.1.3.2.13 Automuestreador (opcional)

A.3.3.1.3.2.14 Recirculador de agua para enfriamiento.

A.3.3.1.3.2.15 Balanza analítica con sensibilidad de 0.1 mg.

A.3.3.1.3.2.16 Horno de microondas o sistema de reflujo o sistema de digestión abierto.

A.3.3.1.3.2.17 Centrífuga de laboratorio capaz de mantener 1600 rpm.

A.3.3.1.3.2.18 Micropipetas automáticas de diferentes capacidades.

A.3.3.1.4 Material.

A.3.3.1.4.1 Todo el material utilizado debe someterse a lavado de acuerdo con las siguientes instrucciones.

A.3.3.1.4.2 El jabón que se use debe ser neutro.

A.3.3.1.4.3 Enjuagar perfectamente con agua corriente.

A.3.3.1.4.4 Sumergir el material de vidrio o plástico en un recipiente (de preferencia de plástico) que contenga una disolución de ácido nítrico al 10%.

A.3.3.1.4.5 Dejarlo tapado y reposando por un lapso mínimo de 2 h.

A.3.3.1.4.6 Quitar el exceso de ácido nítrico con varios enjuagues (5 ó 6 veces) con agua desionizada.

A.3.3.1.4.7 Dejar escurrir y secar.

A.3.3.1.4.8 Guardar en cuanto esté seco para evitar contaminación por partículas en el aire.

A.3.3.1.4.9 Para la determinación de niveles traza de algunos elementos como cadmio es necesario utilizar material exclusivo y seguir un estricto procedimiento de limpieza como se describe a continuación:

A.3.3.1.4.10 Sumergir en una disolución de HNO_3 al 50% v/v mínimo 2 h, los frascos reservorios del auto-muestreador del horno de grafito, los viales y todo el material involucrado, enjuagar con Agua Tipo I varias veces.

A.3.3.1.4.11 Secar en un ambiente libre de polvo.

A.3.3.1.4.12 Tapar con papel parafinado o en bolsas cerradas de plástico.

NOTA: Se observa que el HCl, es más efectivo para el lavado de material de polietileno o polipropileno, mientras que el HNO_3 es preferible usarlo con el material de PTFE o de vidrio.

A.3.3.1.4.13 Viales.

A.3.3.1.4.14 Tubos de grafito, cubiertos pirolíticamente (con plataforma L'vov, para modelos de equipo que tengan este sistema).

A.3.3.1.4.15 Matraces volumétricos de diferentes capacidades.

A.3.3.1.4.16 Puntas de plástico para micropipetas.

A.3.3.1.4.17 Filtros con tamaño de poro de 0.45 µm.

A.3.3.1.4.18 Recipientes de polipropileno o PTFE.

A.3.3.1.4.19 Embudos de filtración de diferentes capacidades.

A.3.3.1.4.20 Papel filtro de filtración media.

A.3.3.1.4.21 Material común de laboratorio.

A.3.3.1.5 Reactivos y disoluciones.

A.3.3.1.5.1 Todos los reactivos deben ser grado analítico a menos que se indique otra especificación.

A.3.3.1.5.2 Aire comprimido libre de agua y libre de partículas, cuyo contenido de oxígeno sea $\leq$ 20%.

A.3.3.1.5.3 Acetileno grado absorción atómica en acetona.

A.3.3.1.5.4 Óxido nitroso de alta pureza grado absorción atómica, el regulador debe ser no congelable o debe colocarse un serpentín de calentamiento alrededor del regulador de flujo.

A.3.3.1.5.5 Argón o nitrógeno de alta pureza grado absorción atómica.

A.3.3.1.5.6 Agua tipo I.

A.3.3.1.5.7 Disoluciones de estándares de referencia trazables a patrones nacionales o internacionales de cada uno de los metales.

NOTA: Las disoluciones pueden prepararse a partir de las sales, y deben tener una pureza $\geq$99.95%. Todas las sales deben ser secadas por 1 h a 105°C, a menos que se especifique otra cosa.

A.3.3.1.5.8 Disolución de Nitrato de Magnesio hexahidratado [$Mg(NO_3)_2 \cdot 6H_2O$)] de alta pureza (con contenido de metales a niveles traza).

A.3.3.1.5.9 Ácido clorhídrico de alta pureza (con contenido de metales a niveles traza).

A.3.3.1.5.10 Ácido clorhídrico 6 N. Medir 56 mL de HCl y llevar a 100 mL con agua.

A.3.3.1.5.11 Ácido clorhídrico 4 N. Medir 33 mL de HCl y llevar a 100 mL con agua.

A.3.3.1.5.12 Disolución de ácido clorhídrico al 50%. En un matraz de 1 L, conteniendo de 300 a 400 mL de agua, agregar 500 mL de ácido clorhídrico concentrado. Llevar al volumen con agua.

A.3.3.1.5.13 Ácido sulfúrico (H_2SO_4) (densidad específica 1.84).

A.3.3.1.5.14 Ácido nítrico de alta pureza (HNO_3) al 65% v/v (con contenido de metales en niveles traza).

A.3.3.1.5.15 Ácido nítrico al 50% v/v. Medir 50 mL de HNO_3 en 50 mL de agua.

A.3.3.1.5.16 Disolución de ácido nítrico/ácido sulfúrico. En un matraz de 1 L, conteniendo de 300 a 500 mL de agua, agregar 58 mL de ácido nítrico concentrado de muy baja concentración de mercurio y 67 mL de ácido sulfúrico concentrado. Llevar al volumen con agua.

A.3.3.1.5.17 Ácido nítrico (HNO_3) (Para la descontaminación del material).

A.3.3.1.5.18 Yoduro de Potasio de alta pureza (con contenido de metales en niveles traza).

A.3.3.1.5.19. Disolución de yoduro de potasio al 10% p/v. Disolver 10 g de KI en agua y 10 g de ácido ascórbico, llevar a 100 mL con agua (esta disolución debe prepararse en el momento de usarse).

A.3.3.1.5.20 Ácido ascórbico ($C_6H_8O_6$)

A.3.3.1.5.21 Dicromato de potasio ($K_2Cr_2O_7$).

A.3.3.1.5.22 Disolución de dicromato de potasio: Pesar 0.5 g de dicromato de potasio, pasar a un matraz volumétrico de 1 L que contenga agua, agregar 5 mL de ácido nítrico concentrado y 0.5 mL de ácido clorhídrico concentrado. Llevar a volumen con agua.

NOTA: Las disoluciones y concentraciones pueden variar según lo recomendado por el fabricante del equipo de absorción.

A.3.3.1.5.23 Hidróxido de sodio (NaOH).

A.3.3.1.5.24 Disolución de hidróxido de sodio al 1% p/v. Pesar 1 g de hidróxido de sodio y llevar al volumen a 100 mL con agua.

A.3.3.1.5.25 Borohidruro de sodio ($NaBH_4$)

A.3.3.1.5.26 Disolución reductora de borohidruro de sodio al 4% p/v en disolución de hidróxido de sodio al 1% p/v. Pesar 4 g de borohidruro de sodio en 100 mL de una disolución de hidróxido de sodio al 1% p/v. Filtrar al vacío.

NOTA: La concentración de esta disolución puede variar según lo recomendado por el fabricante del equipo de absorción.

A.3.3.1.5.27 Disolución de paladio (Pd) con niveles traza de metales (de alta pureza).

A.3.3.1.5.28 Fosfato de amonio monobásico ($NH_4H_2PO_4$) con niveles traza de metales (de alta pureza).

A.3.3.1.5.29 Sulfato ácido de hidroxilamina [$(NH_2OH)_2 \bullet H_2SO_4$] o Clorhidrato de hidroxilamina ($NH_2OH \bullet HCl$).

A.3.3.1.5.30 Cloruro estanoso ($SnCl_2$) o sulfato estanoso ($SnSO_4$).

A.3.3.1.5.31 Disolución reductora de estaño. Mezclar 50 mL de ácido sulfúrico concentrado con aproximadamente 300 mL de agua. Enfriar a temperatura ambiente y 15 g de cloruro de sodio, 15 g de sulfato o cloruro de hidroxilamina y 25 g de cloruro o sulfato estanoso en disolución; disolver completamente y llevar a 500 mL con agua.

NOTA: Las disoluciones y concentraciones pueden variar según lo recomendado por el fabricante del equipo de absorción.

A.3.3.1.6 Procedimiento.

A.3.3.1.6.1 Preparación de las muestras.

A.3.3.1.6.1.1 Las muestras se pueden analizar directamente por espectrometría de absorción atómica sin realizar la digestión si son inodoras, incoloras y transparentes.

A.3.3.1.6.1.2 Previo al análisis adicionar a 100 mL de muestra, 1 mL de ácido nítrico de alta pureza. En caso que se observe un precipitado realizar una digestión adicionando 1 mL de ácido nítrico de alta pureza concentrado, calentar a 85°C hasta reducir el volumen a 20 mL cuidando que no hierva.

A.3.3.1.6.1.3 Calentar a reflujo por 20 min y transferir a un matraz volumétrico de 50 mL.

A.3.3.1.6.1.4 Centrifugar a 1600 rpm por 30 min o dejar reposar toda la noche y analizar el sobrenadante.

A.3.3.1.6.1.5 Se puede utilizar el horno de microondas para digerir las muestras si se forma un precipitado al adicionar el ácido nítrico. Proceder de acuerdo a las condiciones recomendadas por el fabricante.

A.3.3.1.6.1.6 Preparar un blanco fortificado por cada lote, y una muestra fortificada por cada 10 muestras o por grupo si son menos.

A.3.3.2 Método para la determinación de Cobre, Manganeso y Bario por la técnica de flama.

A.3.3.2.1 Preparación de disoluciones de Cobre.

A.3.3.2.1.1 Disolución estándar de cobre de 100 mg/L. Tomar 10 mL de la disolución estándar de 1000 mg/L y depositar en un matraz volumétrico de 100 mL, que contiene agua desionizada posteriormente agregar 5 mL de HNO_3 de alta pureza y llevar al volumen con agua desionizada.

A.3.3.2.1.2 A partir de la disolución anterior preparar un blanco y 5 puntos de calibración (véase tabla Curva de calibración de Cobre).

A.3.3.2.2 Preparación de la curva de calibración de Cobre.

Tabla.- Curva de calibración de Cobre.

Concentración (mg/L).	Volumen de disolución estándar de 100 mg/L.	Volumen de HNO_3 adicionado (mL).	Volumen de aforo con agua (mL).
Blanco de curva	0	2	100
0.25	250 µL	2	100
0.50	500 µL	2	100
1.0	1 mL	2	100
2.0	2 mL	2	100
4.0	4 mL	2	100

A.3.3.2.3 Preparación de disoluciones de Manganeso.

A.3.3.2.3.1 Disolución estándar de manganeso de 100 mg/L. Medir 10 mL de la disolución estándar de 1000 mg/L y depositar en un matraz volumétrico de 100 mL que contiene agua desionizada, posteriormente agregar 5 mL de HNO_3 de alta pureza y llevar al volumen con agua desionizada.

A.3.3.2.3.2 A partir de la disolución anterior preparar un blanco y 5 puntos de calibración (véase tabla Curva de Calibración de Manganeso.).

A.3.3.2.4 Preparación de la curva de calibración de Manganeso.

Tabla - Curva de calibración de Manganeso.

Concentración (mg/L).	Volumen de disolución estándar de 100 mg/L.	Volumen de HNO_3 adicionado (mL).	Volumen de aforo con agua (mL).
Blanco de curva	0	2	100
0.10	100 µL	2	100
0.20	200 µL	2	100
0.40	400 µL	2	100
1.0	1 mL	2	100
2.0	2 mL	2	100

A.3.3.2.5 Preparación de disoluciones de Bario.

A.3.3.2.5.1 Disolución estándar de Bario de 100 mg/L.

A.3.3.2.5.2 Disolver 0.1516 g de $BaCl_2$ (secar a 250°C por 2 h), adicionar 10 mL de (5 mL agua + 5 mL de HCl), adicionar 10 mL de (5 mL agua + 5 mL de HCl) y llevar al volumen de 1000 ml con agua. 1 mL es aproximadamente 100 µg de Ba. A partir de esta disolución preparar una curva de calibración (Véase tabla de curva de calibración de Bario) (agregar Solución de Cloruro de Potasio, lantano o cesio (10 mg/mL de K) a los estándares y a las muestras).

Tabla.- Curva de calibración de Bario.

Concentración en (mg/L).	**Volumen de disolución de 100 µg de Ba.**	**Volumen de aforo con agua (mL).**
Blanco de curva	0	100
0.25	250 µL	100
0.5	500 µL	100
0.7	700 µL	100
2.0	2 mL	100
4.0	4 mL	100

A.3.3.2.6 Condiciones de operación para Cobre, Bario y Manganeso

A.3.3.2.6.1 Cobre: Mezcla de Aire- Acetileno con quemador de 10 cm con nebulizador, longitud de onda 324.7 nm.

A.3.3.2.6.2 Manganeso: Mezcla de Aire- Acetileno con quemador de 10 cm con nebulizador, longitud de onda 279.5 nm.

A.3.3.2.6.3 Bario: Mezcla de Óxido nitroso-Acetileno con quemador de 5 cm con nebulizador, longitud de onda 553.6 nm.

A.3.3.2.6.4. Ajustar el espectrofotómetro de acuerdo a las recomendaciones del fabricante, encender la lámpara y dejar calentar al menos 15 minutos las LCH y al menos 45 min las LDE. Usar una disolución estándar de concentración conocida de cobre para verificar el equipo, una vez que se ha ajustado con la disolución estándar de cobre. Leer por quintuplicado esta disolución.

A.3.3.2.6.5 Leer por triplicado en el equipo el blanco y los puntos de la curva de Cobre o de Manganeso según sea el caso del metal que se va a determinar. Elaborar una curva de calibración dentro del intervalo lineal, graficando la absorbancia en función de la concentración. Ajustar la curva por medio de mínimos cuadrados (regresión lineal) o calcular la concentración directamente en el equipo que se programe.

A.3.3.2.6.6 Leer cada una de las muestras por triplicado, registrar la absorbancia y calcular la concentración del elemento a partir de la curva de calibración. Cuando se use el equipo programable realizar los cálculos finales.

A.3.3.2.6.7 Asegurarse que las concentraciones de las muestras caen dentro del intervalo lineal de calibración, de no ser así realizar la dilución correspondiente.

A.3.3.2.7 Medidas de control de calidad.

A.3.3.2.7.1 El coeficiente de correlación (r) de la curva deberá ser $\geq$ 0.995.

A.3.3.2.7.2 Leer en el equipo el blanco de curva y un punto de la curva de calibración (MCI) antes de iniciar la lectura de las muestras, después de la lectura de cada 10 muestras y al final del análisis. El resultado deberá encontrarse dentro del ± 10% del valor esperado. Si dicho valor no se encuentra en el intervalo, interrumpir el análisis y buscar las posibles causas, posteriormente volver a calibrar y repetir las lecturas del último lote de muestras.

A.3.3.3 Método para la determinación de Arsénico, Cadmio, Cromo, Níquel y Plomo por horno de grafito.

A.3.3.3.1 Preparación de disoluciones y curvas de calibración.

A.3.3.3.1.1 Medir un volumen apropiado de disolución estándar (aprox. 1-10 mL) para el aforo inicial y hacer las diluciones necesarias para cada elemento en particular, utilizando material volumétrico verificado para su preparación. Para la preparación de las disoluciones más concentradas utilizar HNO_3 de alta pureza de tal forma que la concentración final del ácido sea del 2 al 5% para poder preservar las disoluciones estándar por mayor tiempo, mantener estas disoluciones bien tapadas y en recipientes de PTFE de preferencia.

A.3.3.3.1.2 Para la preparación de las disoluciones de trabajo y de la curva de calibración utilizar HNO_3 de alta pureza y la concentración final del ácido debe estar entre 0.1 a 0.2%. Preparar éstas el mismo día del análisis. Preparar 5 niveles de concentración dentro del intervalo lineal para cada elemento.

A.3.3.3.1.3 Los intervalos de trabajo óptimos para cada uno de los elementos (véase tabla de intervalos de trabajo para cada uno de los elementos) para un volumen de muestra de 20 µL. Dicho intervalo depende de la sensibilidad del instrumento, del tipo de matriz y del uso de modificadores.

Tabla.- Intervalos de trabajo para cada uno de los elementos.

Elemento.	Masa característica (pg).	Límite de detección (µg/L).	Intervalo de trabajo (µg/L).
As	15	1	5 a 100
Cd	0.7	0.1	0.4 a 4
Cr	3	0.5	5 a 100
Ni	13	1	7 a 70
Pb	15	1	5 a 100

A.3.3.3.1.4 Preparar una disolución de una concentración conocida de cada uno de los analitos que se van analizar (As, Cd, Cr, Ni y Pb) para verificar el equipo para cada uno de los elementos que se van a analizar.

A.3.3.3.2 Condiciones de operación del horno de grafito.

A.3.3.3.2.1 Ajustar el espectrofotómetro de acuerdo a las recomendaciones del fabricante, encender la lámpara y dejar calentar al menos 15 min las LCH y al menos 45 min las LDE.

A.3.3.3.2.2 Siempre utilizar la corrección de fondo.

A.3.3.3.2.3 El programa de temperatura del horno de grafito (secado, pirolisis, atomización y limpieza) depende del analito, de la matriz y de la marca del equipo utilizado. Optimizar utilizando como guía las recomendaciones del fabricante. En la Tabla de Parámetros de ajuste en el horno de grafito (véase Tabla). Se muestran los principales parámetros utilizados para ajustar el equipo.

A.3.3.3.2.3.1 En el caso de la determinación del Cromo usar tubos cubiertos piroliticamente (con plataforma L'vov, para modelos de equipo que tengan este sistema).

Tabla- Parámetros de ajuste en el horno de grafito

Elemento.	Longitud de onda (nm).	Ancho de rejilla (slit) en nm.	Temperatura de pirolisis (°C).		Temperatura de atomización (°C).	
			Sin modificador.	Con modificador.	Sin modificador.	Con modificador.
As	193.7	0.7	300	1400/1300	1900	2200/2500
Cd	228.8	0.7	300	900	1250	1100/1800
Cr	357.9	0.7	1050	1650	2300	2600
Ni	232.0	0.2	1100	1400	2400	2400
Pb	283.3	0.7	600	1200/600	1500	2000/1900

A.3.3.3.2.4 Utilizar modificadores de matriz para eliminar los efectos de matriz ya que su uso permite elevar la temperatura de pirolisis y poder eliminar las interferencias sin que se pierda el analito que se va a medir. Si se utilizan modificadores de matriz en las muestras, adicionar también al blanco de la curva, a la curva de calibración, a las disoluciones estándar de verificación, a las muestras fortificadas y a las disoluciones estándar de control de calidad (MCC o MCI). (Véase Tabla Principales modificadores de matriz utilizados en el análisis por horno de grafito). En donde se muestran los modificadores más utilizados en el análisis por horno de grafito, dicha cantidad está calculada para volumen de muestra de 10 µL.

Tabla.- Principales modificadores de matriz utilizados en el análisis por horno de grafito.

Elemento.	Modificador Químico.	Cantidad (µg).
As	$Pd + Mg(NO_3)_2$	15 + 10
Cd	$Pd + Mg(NO_3)_2$ ó bien $NH_4H_2PO_4 + Mg(NO_3)_2$	15 + 10 200 + 10
Cr	$Mg(NO_3)_2$	50
Ni	$Mg(NO_3)_2$	50
Pb	$Pd + Mg(NO_3)_2$ ó bien $NH_4H_2PO_4 + Mg(NO_3)_2$	15 + 10 200 + 10
Los modificadores y las cantidades pueden variar, se pueden utilizar los recomendados por el fabricante.		

A.3.3.3.2.5 Si el equipo cuenta con automuestreador, colocar los puntos de la curva, el blanco de reactivos, las muestras y los modificadores de matriz en los viales, los cuales han sido previamente enjuagados con ácido nítrico al 3% y posteriormente con la disolución a analizar.

A.3.3.3.3 Lectura en el equipo.

A.3.3.3.3.1 Leer por triplicado el blanco de curva para verificar que no haya contaminación y posteriormente leer la disolución de verificación también por triplicado.

A.3.3.3.3.2 Leer por duplicado en el equipo el blanco y los puntos de la curva. Elaborar una curva de calibración dentro del intervalo lineal, graficando la absorbancia (área o altura de pico) en función de la concentración. La absorbancia integrada como área de pico es más recomendable.

A.3.3.3.3.3 Ajustar la curva por medio de mínimos cuadrados (regresión lineal) o calcular la concentración directamente en el equipo que se programe.

A.3.3.3.3.4 Leer cada una de las muestras por duplicado, registrar la absorbancia y calcular la concentración del elemento a partir de la curva de calibración. Cuando se use el equipo programable realizar los cálculos finales.

A.3.3.3.3.5 Asegurarse que las concentraciones de las muestras caen dentro del intervalo lineal de calibración, de no ser así realizar la dilución correspondiente.

A.3.3.3.4 Medidas de control de calidad.

A.3.3.3.4.1 El coeficiente de correlación (r) de la curva deberá ser $\geq$ 0.995

A.3.3.3.4.2 Leer en el equipo el blanco de curva y un punto de la curva de calibración (MCI) antes de iniciar la lectura de las muestras, después de la lectura de cada 10 muestras y al final del análisis. El resultado deberá encontrarse dentro del ± 15% del valor esperado. Si dicho valor no se encuentra en el intervalo, interrumpir el análisis y buscar las posibles causas, posteriormente volver a calibrar y repetir las lecturas del último lote de muestras.

A.3.3.4 Método para la determinación de mercurio por la técnica de vapor frío.

A.3.3.4.1 Preparación de disoluciones y curvas de calibración.

A.3.3.4.1.1 Disolución estándar de 10 mg/L. Medir 1 mL de la disolución estándar de 1000 mg/L, adicionar 1mL de HNO_3 concentrado y llevar al aforo con agua en un matraz de 100 mL.

A.3.3.4.1.2 Disolución estándar de 0.1 mg/L. Diluir 1 mL de la disolución estándar de 10 mg/L de Hg, adicionar 1 mL de HNO_3 concentrado y llevar al aforo con agua en un matraz de 100 mL.

A.3.3.4.1.3 A partir de la disolución de 0.1 mg/L preparar la curva de calibración de acuerdo a la siguiente Tabla:

Tabla.- Curva de calibración de Mercurio.

Concentración (µg/L).	Volumen de disolución estándar de Hg de 0.1 mg/L.	Volumen de HCl concentrado (mL).	Volumen de disolución de dicromato de potasio (mL).	Volumen de aforo con agua (mL).
Blanco de calibración.	0	10	10	100
0.5	500 µL	10	10	100
0.75	750 µL	10	10	100
1.0	1.0 mL	10	10	100
2.0	2 mL	10	10	100
5.0	5 mL	10	10	100
10.0	10 mL	10	10	100

NOTA: En lugar de la disolución de dicromato de potasio se puede utilizar otro agente oxidante como el permanganato de potasio o proceder de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.

A.3.3.4.1.4. Adicionar a las muestras, a las muestras fortificadas y a las disoluciones estándar de control de calidad (MCC o MCI) el mismo volumen de disolución de dicromato de potasio o el agente oxidante seleccionado.

A.3.3.4.2 Condiciones de operación del instrumento.

A.3.3.4.2.1 Ajustar las siguientes condiciones del instrumento de absorción atómica conforme al manual del fabricante:

A.3.3.4.2.2 Colocar y encender la lámpara.

A.3.3.4.2.3 Seleccionar la longitud de onda. Generalmente se trabaja a una longitud de onda de 253.6 nm.

A.3.3.4.2.4 Colocar y ajustar la celda de absorción de acuerdo al manual del fabricante.

A.3.3.4.2.5 Seleccionar la apertura de la rejilla (slit).

A.3.3.4.2.6 Ajustar los flujos del gas acarreador (argón o nitrógeno).

A.3.3.4.2.7 Ajustar la celda.

A.3.3.4.2.8 Para equipos con sistema automatizado, colocar en uno de los reservorios la disolución de HCl al 50% v/v y en el otro la disolución de borohidruro de sodio al 4%.

NOTA: En lugar de la disolución reductora de borohidruro de sodio al 4% se puede utilizar otro agente reductor como la disolución reductora de estaño o proceder de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.

A.3.3.4.2.9 Ajustar la bomba peristáltica de acuerdo a las condiciones del fabricante y proceder a la lectura en el equipo.

A.3.3.4.2.10 Ajustar a 0 de absorbancia con el blanco de la curva de calibración siguiendo las instrucciones del manual del fabricante.

A.3.3.4.2.11 Optimizar la respuesta con la disolución estándar de verificación de Hg.

A.3.3.4.3 Lectura en el equipo.

A.3.3.4.3.1 Leer por quintuplicado el blanco de la curva de calibración para verificar que no haya contaminación y posteriormente leer la disolución de verificación también por quintuplicado.

A.3.3.4.3.2 Leer por triplicado en el equipo el blanco y los puntos de la curva. Elaborar una curva de calibración graficando la absorbancia en función de la concentración.

A.3.3.4.3.3 Ajustar la curva por medio de mínimos cuadrados (regresión lineal) o calcular la concentración directamente en el equipo que se programe.

A.3.3.4.3.4 Leer cada una de las muestras por triplicado, registrar la absorbancia promedio y calcular la concentración de Hg a partir de la curva de calibración.

A.3.3.4.3.5 Asegurarse que las concentraciones de las muestras están dentro del intervalo lineal de calibración, de no ser así realizar la dilución correspondiente.

A.3.3.4.4 Medidas de control de calidad.

A.3.3.4.4.1 El coeficiente de correlación (r) de la curva deberá ser $\geq$ 0.995.

A.3.3.4.4.2 Leer en el equipo el blanco de curva y un punto de la curva de calibración (MCI) antes de iniciar la lectura de las muestras, después de la lectura de cada 10 muestras y al final del análisis. El resultado deberá encontrarse dentro del ± 10% del valor esperado. Si dicho valor no se encuentra en el intervalo, interrumpir el análisis y buscar las posibles causas, posteriormente volver a calibrar y repetir las lecturas del último lote de muestras.

A.3.3.5 Método para la determinación de arsénico y selenio por generador de hidruros.

A.3.3.5.1 Preparación de disoluciones y curvas de calibración.

A.3.3.5.1.1 A partir de las disoluciones estándar de As y Se de 1000 mg/L, preparar disoluciones de trabajo de As y Se de 1 mg/L en ácido clorhídrico de concentración apropiada al método.

A.3.3.5.1.2 Preparar una disolución blanco y 5 niveles de concentración de cada uno de los metales para un intervalo de concentración lineal (generalmente de 0 a 20 µg/L).

A.3.3.5.1.3 Llevar a cabo la reducción de As (V) a As (III) y de Se (VI) a Se (IV)

A.3.3.5.2 Reducción de As (V) a As (III).

A.3.3.5.2.1 Tomar una alícuota de la muestra y agregar 10 mL de la disolución de KI al 10% y 10 mL de HCl concentrado, llevar al volumen de 100 mL con agua y esperar 2 h antes de poder leer en el equipo.

A.3.3.5.2.2 La reducción del As (V) a As (III) puede adecuarse a las condiciones que recomienda el manual del fabricante.

A.3.3.5.3 Digestión de la muestra para el análisis de selenio y reducción de Se (VI) a Se (IV).

A.3.3.5.3.1 Para la determinación de selenio, tomar una alícuota de la muestra y agregar 2 mL de HCl 4 N, mantener a ebullición por 1 h. Dejar enfriar y llevar al aforo.

A.3.3.5.3.2 Se puede utilizar HCl 6 N, en este caso mantener a ebullición por 10 min.

A.3.3.5.3.3 Tener cuidado para evitar una reoxidación del selenio. La eficiencia en la reducción depende de la temperatura, tiempo de reducción y concentración del HCl. Para optimizar el método, analizar muestras fortificadas con una concentración de selenio conocida.

A.3.3.5.3.4 No utilizar material de vidrio que haya sido utilizado para la reducción de As (V) con yoduro de potasio.

A.3.3.5.3.5 Preparar de igual forma un blanco, la curva de calibración, las muestras, la muestra fortificada, MCC y/o MCI.

A.3.3.5.4 Condiciones de operación del instrumento.

A.3.3.5.4.1 Ajustar las siguientes condiciones del instrumento de absorción atómica conforme al manual del fabricante.

A.3.3.5.4.1.1 Colocar y encender la lámpara.

A.3.3.5.4.1.2 Seleccionar la longitud de onda. Generalmente se trabaja a una longitud de onda de 193.7 nm para As y de 196.0 nm para Se. Colocar y ajustar la celda de absorción de acuerdo al manual del fabricante.

A.3.3.5.4.1.3 Seleccionar la apertura de la rejilla (slit).

A.3.3.5.4.1.4 Ajustar los flujos de los gases (acetileno, aire, argón o nitrógeno).

A.3.3.5.4.1.5 Ajustar la celda.

A.3.3.5.4.1.6 Para equipos con sistema automatizado, colocar en 1 de los reservorios la disolución de HCl al 50% v/v y en el otro la disolución de borohidruro de sodio al 4%.

A.3.3.5.4.1.6.1 Disolución reductora de borohidruro de sodio al 4% p/v en disolución de hidróxido de sodio al 1% p/v. Pesar 4 g de borohidruro de sodio en 100 mL de una disolución de hidróxido de sodio al 1% p/v. Filtrar al vacío.

A.3.3.5.4.1.7 Ajustar la bomba peristáltica de acuerdo a las condiciones del fabricante y proceder a la lectura en el equipo.

A.3.3.5.4.1.8 Ajustar a cero de absorbancia con el blanco de la curva de calibración siguiendo las instrucciones del manual del fabricante.

A.3.3.5.4.1.9 Optimizar la respuesta con la disolución estándar de verificación la respuesta del instrumento al analito.

A.3.3.5.5 Lectura en el equipo.

A.3.3.5.5.1 Leer por quintuplicado el blanco de reactivos para verificar que no haya contaminación y posteriormente leer la disolución de verificación también por quintuplicado.

A.3.3.5.5.2 Leer por triplicado en el equipo el blanco y los puntos de la curva. Elaborar una curva de calibración dentro del intervalo lineal, graficando la absorbancia en función de la concentración.

A.3.3.5.5.3 Ajustar la curva por medio de mínimos cuadrados (regresión lineal) o calcular la concentración directamente en el equipo que se programe.

A.3.3.5.5.4 Leer cada una de las muestras por triplicado, registrar la absorbancia y calcular la concentración del elemento a partir de la curva de calibración. Cuando se use el equipo programable realizar los cálculos finales.

A.3.3.5.5.5 Asegurarse que las concentraciones de las muestras caen dentro del intervalo lineal de calibración, de no ser así realizar la dilución correspondiente.

A.3.3.5.6 Medidas de control de calidad.

A.3.3.5.6.1 El coeficiente de correlación (r) de la curva deberá ser $\geq$ 0.995.

A.3.3.5.6.2 Leer en el equipo el blanco de curva y un punto de la curva de calibración (MCI) antes de iniciar la lectura de las muestras, después de la lectura de cada 10 muestras y al final del análisis. El resultado deberá encontrarse dentro del ± 10% del valor esperado. Si dicho valor no se encuentra en el intervalo, interrumpir el análisis y buscar las posibles causas, posteriormente volver a calibrar y repetir las lecturas del último lote de muestras.

A.3.3.5.7 Expresión de Resultados.

A.3.3.5.7.1 Método de Cálculo.

A.3.3.5.7.1.1 Interpolar los valores de absorbancia, área o altura del pico de la muestra analizada en la curva de calibración y obtener los resultados en mg/L del elemento en la muestra empleando la siguiente fórmula:

(mg del elemento / L) = (AV / MF)

En donde:

A es la concentración del elemento en la muestra leída directamente del equipo o de la curva de calibración, en mg/L.

V es el volumen de la disolución de la muestra digerida (aforo), en mL.

F es el factor para pasar de µg a mg=1000 (En el caso de la técnica de horno de grafito, generador de hidruros y vapor frío ya que la curva está en µg/L). Para la técnica de flama el factor de dilución es 1, ya que la concentración interpolada de la curva de calibración está en mg/L.

M es el volumen de la muestra, en mL.

NOTA: Sí la muestra ha sido diluida, debe aplicarse el factor de dilución.

A.3.3.5.8 Informe de la Prueba.

A.3.3.5.8.1 Informar como:

A.3.3.5.8.1.1 mg/L del metal analizado.

A.3.4 Método para la determinación de boro.

A.3.4.1 Fundamento.

En la presencia de boro, una disolución de carmín o de ácido carmínico en ácido sulfúrico concentrado cambia de tonalidades de rojo a azul, dependiendo de la concentración presente de boro.

A.3.4.2. Interferencias.

A.3.4.2.1 Los iones comúnmente encontrados en el agua no interfieren.

A.3.4.3 Aparatos e instrumentos.

A.3.4.3.1 Espectrofotómetro, para utilizarse en una longitud de onda de 585 nm con celda de paso de luz mínima de 1 cm.

A.3.4.3.2 Balanza analítica con sensibilidad de 0.1 mg.

A.3.4.4 Material.

A.3.4.4.1 Material común de laboratorio.

A.3.4.4.2 Micropipetas automáticas de diferentes capacidades

A.3.4.4.3 Bureta de 50 mL.

A.3.4.4.4 Pipetas volumétricas.

A.3.4.4.5 Perillas de succión.

A.3.4.4.6 Matraces volumétricos de 100 mL.

A.3.4.4.7 Tubos de 30 mL.

A.3.4.5. Reactivos.

A.3.4.5.1 Todos los reactivos deben ser grado analítico a menos que se indique otra especificación y por agua se entiende agua tipo I.

A.3.4.5.2 Agua tipo I.

A.3.4.5.3 Almacenar todos los reactivos en contenedores de polietileno o libres de boro.

A.3.4.5.4 Ácido clorhídrico concentrado (HCl).

A.3.4.5.5 Ácido sulfúrico concentrado (H_2SO_4).

A.3.4.5.6 Ácido Bórico Anhidro (H_3BO_3), no es recomendable secarse, por lo tanto debe almacenarse en un desecador.

A.3.4.5.7 Reactivo carmín: pesar 92 mg de carmín N.F. 40 o de ácido carmínico y disolverlo en 100 mL de H_2SO_4 concentrado. Si el espectrofotómetro no alcanza el cero, diluir este reactivo al 50% con H_2SO_4 concentrado usándolo como reactivo para desarrollar el color.

A.3.4.5.8 Disolución patrón de boro de 100 mg/L.

A.3.4.5.9 Pesar 57.16 mg de ácido bórico en agua y llevar a un volumen de 100 mL. Esta disolución es estable durante 6 meses.

A.3.4.5.10 Se puede utilizar una disolución comercial de concentración certificada o trazable a patrones nacionales o internacionales.

A.3.4.6 Procedimiento.

A.3.4.6.1 Preparación de la curva de calibración.

A.3.4.6.1.1 Medir los siguientes volúmenes de disolución patrón de boro y llevar al volumen de 100 mL con agua, véase la siguiente Tabla:

Tabla - Curva de calibración de Boro.

Volumen de disolución patrón de boro mL.	Concentración mg de boro/L.	Volumen de aforo con agua (mL).
0	Blanco	100
1.0	1.0	100
2.5	2.5	100
5.0	5.0	100
7.5	7.5	100
10.0	10.0	100

A.3.4.6.2 Preparación de la muestra.

A.3.4.6.2.1 Medir con una pipeta 2 mL de la muestra y seguir el mismo procedimiento usado para la curva de calibración.

A.3.4.7 Desarrollo de color.

A.3.4.7.1 Medir con una pipeta de 2 mL cada disolución patrón de la curva y transferir a un frasco o tubo de prueba de 30 mL.

A.3.4.7.2 Añadir dos gotas (0.1 mL) de HCl concentrado, cuidadosamente introducir 10 mL H_2SO_4, concentrado, mezclar y dejar enfriar a temperatura ambiente. Añadir 10 mL de reactivo carmín, mezclar bien y después de 45 a 60 min medir la absorbancia en 585 nm en una celda de 1 cm, usando el blanco como referencia.

A.3.4.7.3 Para evitar errores, asegúrese de que no haya burbujas en la celda óptica mientras las lecturas fotométricas se están realizando. Las burbujas pueden aparecer como resultado de una mezcla incompleta de los reactivos. Dado que el reactivo carmín se deteriora, verificar la curva de calibración diariamente.

A.3.4.8 Expresión de Resultados.

A.3.4.8.1 Método de Cálculo.

A.3.4.8.1.1 De la ecuación de la recta obtenida.

y= mx+b

En donde:

x es la absorbancia obtenida en la muestra ya procesada.

m es la pendiente.

y son mg/L de boro en la muestra.

b es la ordenada al origen.

A.3.4.8.1.2 En los equipos que pueden programarse, la lectura obtenida es directamente la concentración del elemento en mg/L.

A.3.4.9 Informe de la prueba.

A.3.4.9.1 Informar como:

A.3.4.9.1.1 mg de boro/L con dos cifras decimales.

A.3.5 Método Espectrofotométrico Ultravioleta para la determinación de nitrógeno de nitratos.

A.3.5.1 Fundamento.

A.3.5.1.1 Se basa en la medición de la absorción de luz UV a las longitudes de onda de 220 y 275 nm. A 220 nm los nitratos presentes y la materia orgánica tienen una absorbancia máxima, a 275 nm sólo la materia orgánica absorbe. La diferencia de lecturas de la absorbancia a 220 nm menos 2 veces la absorbancia a 275 nm es proporcional a la concentración de nitratos.

A.3.5.1.2 Este método es utilizado en muestras de agua sin contaminación, y bajo contenido de materia orgánica.

A.3.5.2 Interferencias.

A.3.5.2.1 El tratamiento de filtración puede ser utilizado para eliminar la interferencia por sólidos suspendidos. La adición de ácido clorhídrico es para eliminar la interferencia por presencia de carbonatos o hidróxidos, hasta una concentración de 1 000 mg $CaCO_3$/L.

A.3.5.2.2 Interfiere en este método cromo hexavalente, cloritos y cloratos, para lo cual es conveniente determinar su concentración en muestras tratadas con ozono y compensarlo en el cálculo final.

A.3.5.3 Aparatos e instrumentos.

A.3.5.3.1 Balanza analítica con sensibilidad de 0.1 mg.

A.3.5.3.2 Espectrofotómetro, para utilizarse a una longitud de onda de 220 y 275 nm con celda de cuarzo de 1 cm de paso de luz.

A.3.5.3.3 Estufa de secado.

A.3.5.3.4 Parrilla con agitación.

A.3.5.4 Material.

A.3.5.4.1 Matraz Erlenmeyer de 125, 250, 500 mL.

A.3.5.4.2 Matraz volumétrico 50, 100, 500, 1 000 mL.

A.3.5.4.3 Bureta de 50 ó 100 mL.

A.3.5.4.4 Probeta graduada de 50 mL.

A.3.5.4.5 Pipeta volumétrica de 1, 4 y 50 mL.

A.3.5.4.6 Desecador.

A.3.5.4.7 Termómetro calibrado y/o verificado.

A.3.5.4.8 Pizeta.

A.3.5.4.9 Papel secante, para las celdas de lectura.

A.3.5.4.10 Frasco de plástico, para desechos.

A.3.5.4.11 Papel filtro Whatman o equivalente No. 40 ó 41, sin cenizas.

A.3.5.4.12 Filtro de nitrocelulosa o vidrio, de tamaño de poro de 0.45 µm.

A.3.5.4.13 Agitador magnético con cubierta de teflón.

A.3.5.4.14 Micropipeta automáticas de diferentes capacidades.

A.3.5.5 Reactivos.

A.3.5.5.1 Todos los reactivos deben ser grado analítico a menos que se indique otra especificación y por agua se entiende agua tipo II.

A.3.5.5.2 Agua tipo II.

A.3.5.5.3 Nitrato de potasio (KNO_3) con una pureza mayor de 99.95% o avalado por la DGN.

A.3.5.5.4 Sulfato de aluminio y potasio dodecahidratado ($AlK(SO_4)_2 \cdot 12H_2O$) o Sulfato de aluminio amonio dodecahidratado ($AlNH_4(SO_4) \cdot 12H_2O$).

A.3.5.5.5 Hidróxido de amonio (NH_4OH).

A.3.5.5.6 Cloroformo ($CHCl_3$).

A.3.5.5.7 Ácido Clorhídrico concentrado (HCl).

A.3.5.6 Preparación de disoluciones.

A.3.5.6.1 Suspensión de hidróxido de aluminio $Al(OH)_3$.

A.3.5.6.1.1 Disolver 125 g de $AlK(SO_4)_2 \cdot 12H_2O$, o $AlNH_4(SO_4) \cdot 12H_2O$ en un L de agua destilada.

A.3.5.6.1.2 Calentar a 60°C y agregar mientras se agita, lentamente 55 mL de NH_4OH. Dejar reposar la mezcla durante una hora.

A.3.5.6.1.3 Decantar el sobrenadante y desecharlo, lavar el precipitado con sucesivas adiciones de agua destilada, agitar, reposar y decantar, para eliminar amonio, cloruros, nitratos y nitritos.

A.3.5.6.1.4 Finalmente, después de reposar, decantar lo más posible el líquido sobrenadante, recuperando sólo la suspensión concentrada.

A.3.5.6.2 Disolución concentrada de nitratos.

A.3.5.6.2.1 Secar nitrato de potasio (KNO_3) en una estufa a 105°C por 24 h.

A.3.5.6.2.2 Enfriar en un desecador.

A.3.5.6.2.3 Pesar 0.7218 g de nitrato de potasio anhidro. Ajustar este peso tomando en cuenta la pureza del reactivo patrón utilizado.

A.3.5.6.2.4 Llevar al volumen de 1000 mL con agua destilada.

A.3.5.6.2.5 Preservar con 2 mL de cloroformo ($CHCl_3$), por esta razón tener cuidado al tomar las alícuotas de esta disolución, decantando cuidadosamente en otro recipiente o introduciendo una pipeta, de tal manera que no se succione parte del cloroformo.

A.3.5.6.2.6 Esta disolución contiene: 1 mL = 0.100 mg $N—NO_3–$ y es estable por 6 meses.

A.3.5.6.3 Disolución patrón de nitrato.

A.3.5.6.3.1 Diluir 50 mL de disolución madre de nitrato a 500 mL con agua destilada.

A.3.5.6.3.2 Preservar con 2 mL de cloroformo ($CHCl_3$).

A.3.5.6.3.3 Esta disolución contiene: 1 mL = 0.010 mg $N—NO_3–$ y es estable por 6 meses.

A.3.5.6.4 Disolución de ácido clorhídrico.

A.3.5.6.4.1 Diluir 83 mL de ácido clorhídrico concentrado (HCl) a 1000 mL con agua.

A.3.5.7 Procedimiento analítico.

A.3.5.7.1 Curva de calibración.

A.3.5.7.1.1 Diluir los siguientes volúmenes de la disolución patrón y llevar al volumen de 50 mL.

Tabla - Curva de calibración de $N–NO_3$-

Volumen de disolución patrón (mL).	Concentración (mg de $N–NO_3$-/L).	Volumen de aforo (mL).
0.0	0.0	50
1.0	0.20	50
3.0	0.60	50
5.0	1.00	50
7.0	1.40	50
9.0	1.80	50
12.0	2.40	50
15.0	3.00	50
21.0	4.20	50
25.0	5.00	50
35.0	7.00	50
50.0	10.00	50

A.3.5.7.1.2 Añadir exactamente 1 mL de disolución de HCl a cada una de las disoluciones de la curva y agitar vigorosamente.

A.3.5.7.1.3 Medir las absorbancias de los patrones a una longitud de onda de 220 nm y 275 nm.

A.3.5.8 Tratamiento de la muestra.

A.3.5.8.1 Si es necesario eliminar la presencia de color proceder de la siguiente forma:

A.3.5.8.1.1 Colocar en un matraz Erlenmeyer de 500 mL, 200 mL de muestra.

A.3.5.8.1.2 Agregar 4 mL de la suspensión de $Al(OH)_3$, agitar.

A.3.5.8.1.3 Dejar reposar por 5 min.

A.3.5.8.1.4 Filtrar a través de papel filtro Whatman No. 40 o 41, sin cenizas, o filtro de malla de 0.45 μm.

A.3.5.9 Determinación.

A.3.5.9.1. Con una alícuota de 50 mL de muestra o clarificado, añadir exactamente 1 mL de disolución de HCl y agitar vigorosamente.

A.3.5.9.2 Hacer las lecturas de absorbancia en la muestra, primero a una longitud de onda de 220 nm y después a 275 nm.

A.3.5.10 Expresión de los resultados.

A.3.5.10.1 Cálculos.

A.3.5.10.1.1 Obtener la ecuación de la curva de calibración, representada por la siguiente ecuación:

Ecuación de la recta

$y = mx + b$

En donde:

m es la pendiente.

b es la ordenada al origen.

y es la absorbancia.

x es la concentración (mg $N\text{-}NO_3^-$/L).

A.3.5.10.1.2 Corrección por materia orgánica disuelta. Restar 2 veces la lectura de absorbancia a una longitud de onda de 275 nm (A_{275}) de la lectura de absorbancia a 220 nm (A_{220}).

$ABS\ N\text{-}NO_3^- = A_{220} - 2\ A_{275}$

De la ecuación de la recta se despeja x:

$y = mx + b$

$x = (y - b) / m$

A.3.5.10.1.3 En casos de muestras coloreadas sometidas a clarificación con $Al(OH)_3$ realizar la siguiente corrección por volumen añadido:

$mg\ de\ N - NO_3^-/L = \{[(ABS - NO_3^-) - b)] / m\}[49.01\ mL / 50\ mL]$

En donde:

49.01 mL/50 mL es el factor de corrección por dilución de las muestras sometidas a clarificación.

Se toman 200 mL de muestra y se lleva a un volumen final de 204 mL por la adición de 4 mL de suspensión de alúmina, de la disolución clarificada se miden 50 mL para realizar la determinación, por lo tanto el volumen real tomado de la muestra es el siguiente:

200 mL de muestra ---------- 204 mL volumen final de disolución clarificada

X ---------- 50 mL de la alícuota colectada del matraz de disolución clarificada

$X = [(200\ mL)(50\ mL)] / 204\ mL$

$X = 49.01\ mL$

A.3.5.11 Informe de la prueba.

A.3.5.11.1. Informar como:

A.3.5.11.1.1 Los resultados se reportan como mg de $N\text{-}NO_3^-$/L de muestra.

A.3.6 Método espectrofotométrico visible para la determinación de nitrógeno de nitritos.

A.3.6.1 Fundamento.

Los nitritos presentes reaccionan en medio ácido de pH entre 0 a 2.5 por diazotación con la sulfanilamida para formar una sal de diazonio, la cual por copulación con el dihidrocloruro de N**–** (l**–**Naftil) etilendiamina forma un colorante azoico de color púrpura rojizo que se mide espectrofotométricamente a 543 nm.

A.3.6.2 Aparatos e instrumentos.

A.3.6.2.1 Balanza analítica con sensibilidad de 0.1 mg.

A.3.6.2.2 Espectrofotómetro, para utilizarse en una longitud de onda de 543 nm con celda de paso de luz de 1 cm o mayor.

A.3.6.2.3 Potenciómetro.

A.3.6.3 Material.

A.3.6.3.1 Matraces volumétricos de 50, 100, 500 y 1000 mL.

A.3.6.3.2 Matraces Erlenmeyer de 125, 250 y 500 mL.

A.3.6.3.3 Desecador.

A.3.6.3.4 Termómetro.

A.3.6.3.5 Pizeta.

A.3.6.3.6 Papel secante para las celdas de lectura.

A.3.6.3.7 Frasco de plástico para desecho.

A.3.6.3.8 Filtro de membrana con tamaño de poro de 0.45 μm.

A.3.6.3.9 Pipetas volumétricas de 1, 25 y 50 mL.

A.3.6.3.10 Micropipetas de 100 a 1000 μL.

A.3.6.3.11 Agitador magnético con cubierta de teflón.

A.3.6.3.12 Parrilla de agitación.

A.3.6.3.13 Estufa de secado.

A.3.6.3.14 Perlas de vidrio.

A.3.6.4 Reactivos.

A.3.6.4.1 Todos los reactivos deben ser grado analítico a menos que se indique otra especificación.

A.3.6.4.2 Agua tipo I.

A.3.6.4.3 Ácido sulfúrico concentrado (H_2SO_4).

A.3.6.4.4 Aminobencensulfanilamida ($NH_2C_6H_4SO_2NH_2$).

A.3.6.4.5 Ácido clorhídrico concentrado (HCl).

A.3.6.4.6 Dihidrocloruro de N–1–naftil etilendiamina (NEDA).

A.3.6.4.7 Oxalato de sodio ($Na_2C_2O_4$) con una pureza mayor de 99.95% o avalado por la DGN.

A.3.6.4.8 Permanganato de potasio ($KMnO_4$).

A.3.6.4.9 Nitrito de sodio ($NaNO_2$) con una pureza mayor de 99.0%.

A.3.6.4.10 Cloroformo ($CHCl_3$).

A.3.6.4.11 Hidróxido de amonio (NH_4OH)

A.3.6.5 Disoluciones.

A.3.6.5.1 Disolución de ácido sulfúrico (H_2SO_4) 1 N.

A.3.6.5.2 Disolución de HCl 1 N.

A.3.6.5.3 Disolución de HCl al 10%.

A.3.6.5.4 Disolución de Hidróxido de amonio (NH_4OH) 1 N.

A.3.6.6 Reactivos para desarrollo de color.

A.3.6.6.1 Disolución de sulfanilamida: 4 aminobencensulfanilamida.

A.3.6.6.1.1 Disolver 5.0 g de sulfanilamida en una mezcla de 50 mL de HCl concentrado en 300 mL de agua, llevar al volumen de 500 mL con agua. La disolución es estable por varios meses. Deberá almacenarse en frascos ámbar y en refrigeración a 4°C ± 2°C.

A.3.6.6.2 Disolución de dihidrocloruro de N-(1-naftil)-etilendiamina.

A.3.6.6.2.1 Disolver 500 mg de dihidrocloruro de N–(1–naftil)–etilendiamina y llevar al volumen de 500 mL con agua, almacenar en frasco ámbar y poner en refrigeración a 4°C ± 2°C. Renovar la disolución mensualmente o si aparece un color café intenso.

A.3.6.6.3. Disolución de permanganato de potasio ($KMnO_4$) 0.05 N.

A.3.6.6.3.1 Disolver 1.60 g de $KMnO_4$ y llevar al aforo de 1000 mL con agua; almacenarlo en frasco ámbar durante una semana y decantar evitando agitar el sedimento, filtrar con membrana de poro de 0.45 μm. Inmediatamente se procede a la valoración de la disolución.

A.3.6.6.3.2 También se puede preparar a partir de una disolución concentrada comercial.

A.3.6.6.4 Valoración de la disolución:

A.3.6.6.4.1 Secar aproximadamente 1 g de $Na_2C_2O_4$ a 105°C, al menos 12 h. Pesar por triplicado de 100 a 200 mg, y transferir a matraces Erlenmeyer de 250 o 500 mL. A cada recipiente agregar 100 mL de agua destilada, agitar para disolver.

A.3.6.6.4.2 A cada uno de los matraces con disolución de oxalato de sodio, adicionar 10 mL de ácido sulfúrico 1:1, calentar de 90 a 95°C y titular con la disolución de permanganato. Agitar y finalizar hasta obtener un vire ligeramente rosado el cual debe persistir al menos un min. Evitar que la temperatura descienda por debajo de 85°C. Correr un blanco.

A.3.6.6.4.3 Calcular la concentración de $KMnO_4$ con la siguiente ecuación:

Normalidad del $KMnO_4$ = (g de $Na_2C_2O_4$) / [(A – B) X 0.06701]

En donde:

A son mL de titulante por muestra.

B son mL de titulante del blanco.

A.3.6.6.5 Preparación de la curva de calibración

A.3.6.6.5.1 Disolución madre de nitritos (250 mg/L)

A.3.6.6.5.1.1 Pesar 1.232 g de este reactivo, disolverlo y llevarlo al aforo a 1000 mL con agua.

A.3.6.6.5.1.2 Preservar con 1 mL de cloroformo. Por esta razón tener cuidado al tomar las alícuotas de esta disolución, decantando cuidadosamente en otro recipiente o introduciendo una pipeta, de tal manera que no se succione parte del cloroformo.

A.3.6.6.5.1.3 1 mL = 250 μg de N – NO_2^-

A.3.6.6.6 Valoración de la disolución:

A.3.6.6.6.1 Tomar 50 mL de la disolución de $KMnO_4$, transferir a un matraz Erlenmeyer de 250 mL, adicionar perlas de vidrio, agregar 5 mL de H_2SO_4 concentrado y 50 mL de la disolución madre de nitritos, de tal forma que la pipeta descargue bajo la superficie de la disolución en el matraz. Agitar y calentar aproximadamente a 80°C.

A.3.6.6.6.2 Titular con la disolución de oxalato de sodio hasta decoloración.

A.3.6.6.6.3 Titular el exceso de oxalato con la disolución $KMnO_4$ hasta la obtención de un color rosa tenue estable por 30 s.

A.3.6.6.6.4 Calcular la concentración de la disolución madre de nitritos (A) en mg/mL con la siguiente ecuación:

A = {[(B)(C) – (D)(E)](7)} / F

En donde:

A son mg de N–NO_2-/mL de disolución madre de nitrito de sodio.

B es el volumen de la disolución de $KMnO_4$ adicionado para la valoración, 50 mL iniciales más el volumen empleado en la titulación.

C es la concentración de la disolución de $KMnO_4$, cercano a 0.05 N.

D es el volumen de la disolución de $Na_2C_2O_4$ agregado.

E es la concentración de la disolución de $Na_2C_2O_4$, cercano a 0.05 N.

F es el volumen de la disolución madre de nitritos que se valora, 50 mL.

7 es el peso equivalente del nitrógeno.

A.3.6.6.6.5 1 mL de disolución de $KMnO_4$ (0.05 N) consumido por la disolución de $NaNO_2$ corresponde a 1 750 μg de $N–NO_2^-$.

A.3.6.6.6.6 Disolución intermedia de nitritos (50 mg/L).

A.3.6.6.6.7 Calcular el volumen (G) de la disolución madre de nitritos de manera que la alícuota contenga 12.5 mg de nitrógeno de nitritos, requerido para la disolución intermedia por medio de la siguiente ecuación:

G = 12.5 / A

En donde:

A es la concentración de la disolución madre de nitritos en mg/mL.

A.3.6.6.6.7.1 Medir con bureta el volumen calculado (G), aproximadamente 50 mL de la disolución madre de nitritos, diluir y llevar al aforo de 250 mL con agua.

A.3.6.7 Procedimiento.

A.3.6.7.1 Curva de calibración

A.3.6.7.1.1 Medir una serie de alícuotas de la disolución patrón de 250 mg/L en matraces volumétricos de 50 mL, como se indica en la siguiente tabla:

Tabla.-Curva de calibración de $N–NO_2^-$

Volumen de solución de nitritos (mL).	Concentración (mg de $N–NO_2^-$/L de muestra).	Volumen de aforo con agua (mL)
0.0	blanco	50
0.1	0.010	50
0.2	0.020	50
0.4	0.040	50
0.6	0.060	50
1.0	0.100	50
1.4	0.140	50
1.7	0.170	50
2.0	0.200	50
2.5	0.250	50

A.3.6.7.2 Obtener la ecuación característica de la curva de calibración, representada por la siguiente ecuación:

y = mx + b

En donde:

m es la pendiente.

b es la ordenada al origen.

y es la absorbancia.

x es la concentración (mg de $N\text{-}NO_2^-$/L).

A.3.6.7.3 Determinación

A.3.6.7.3.1 Hacer la determinación lo más pronto posible. Las muestras almacenadas a 4° C $\pm$ 2°C y en la oscuridad pueden durar hasta 2 días.

A.3.6.7.4 Pretratamiento cuando hay presencia se sólidos suspendidos en la muestra.

A.3.6.7.4.1 Filtrar la muestra a través de una membrana con tamaño de poro de 0.45 μm.

A.3.6.7.5 Desarrollo de color.

A.3.6.7.5.1 Transferir 50 mL de muestra a un matraz de 250 mL. Neutralizar a un pH dentro del intervalo de 5.0 a 9.0 utilizando la disolución de HCl 1 N o NH_4OH 1 N. Adicionar 1 mL de disolución de sulfanilamida; agitar varias veces. Permitir que la mezcla reaccione de 2 a 8 min. Adicionar 1 mL de dihidrocloruro de N-1-naftiletilendiamina, agitar varias veces. Dejar reposar por lo menos 10 min. Leer en el espectrofotómetro la absorbancia de la disolución a 543 nm.

A.3.6.7.5.2 La presencia de nitritos desarrolla una coloración púrpura rojizo.

A.3.6.7.6 Corrección por color.

A.3.6.7.6.1 Medir 50 mL de la muestra, adicionar 1 mL de HCl al 10% y leer la absorbancia (A_c).

A.3.6.8 Expresión de los resultados.

A.3.6.8.1 Cálculos

A.3.6.8.1.1 Corregir la absorbancia de la muestra por medio de la ecuación:

$$A = A_M - A_C$$

En donde:

A es la absorbancia corregida.

$\mathbf{A_M}$ es la absorbancia de la muestra determinada.

$\mathbf{A_C}$ es la absorbancia de la muestra empleada para corrección de color.

A.3.6.8.1.2 Obtener los mg de $N\text{-}NO_2^-$/L, interpolando en la curva de calibración la absorbancia de la muestra, en la siguiente fórmula:

A.3.6.8.1.2.1 De la ecuación de la recta:

y = mx + b

Despejamos **x**

X = (y – b) / m

(mg de $N\text{-}NO_2^-$) / L

En donde:

m es la pendiente de la curva de calibración.

b es la constante obtenida del ajuste de mínimos cuadrados con los datos de la curva de calibración.

Fd es el factor de dilución

Nota: Si se obtiene un valor fuera del intervalo de trabajo emplear el factor de dilución correspondiente.

A.3.6.9 Informe de la prueba.

A.3.6.9.1 Informar como:

A.3.6.9.1.1 Los resultados se reportan en mg $N–NO_2^-$/L con 3 cifras decimales.

A.3.7 Método para la determinación de Compuestos Orgánicos Halogenados adsorbibles (fijos y purgables).

A.3.7.1 Fundamento.

Este método consiste en una acidificación de la muestra de agua con ácido nítrico, seguida de una adsorción sobre carbón activado de los compuestos orgánicos contenidos en la muestra, para lo cual se utiliza una de las siguientes técnicas; agitación, cavitación o por adsorción en columna.

La filtración de la muestra antes del análisis permite la determinación separada de compuestos orgánicos adsorbibles disueltos y orgánicos adsorbibles fijos (unidos a halógenos).

La separación de los compuestos volátiles mediante gas de arrastre, permite la cuantificación de los compuestos orgánicos adsorbibles purgables. Determinando los compuestos orgánicos adsorbibles fijos por cuantificación posterior a la extracción de los purgables.

Con fines de calidad del agua para uso y consumo humano, se considera compuestos orgánicos adsorbibles fijos, aquellos a los que no se les da un filtrado previo.

El desplazamiento posterior de haluros inorgánicos, se realiza por enjuague del carbón activado con solución de nitrato de sodio acidificada con ácido nítrico, seguida de combustión del carbón en presencia de oxígeno y absorción posterior de los haluros hidrogenados en una trampa con solución acida, para posteriormente hacer la determinación de los iones haluro por titulación argentométrica o microcoulometría.

A.3.7.2 Interferencias.

A.3.7.2.1 Es imprescindible un tiempo de 8 h entre la colecta de la muestra y el análisis, principalmente en la determinación de adsorbibles purgables, en cuyo caso ante ninguna circunstancia es aceptable un tiempo mayor de 24 h entre la colecta y el análisis. Cuando esto no sea posible, se deberá acidificar la muestra en el sitio de muestreo y preferentemente congelarla hasta su recepción en el laboratorio. Considerando que el tiempo de almacenamiento repercutirá inversamente proporcional a la recuperación de halógenos. Por lo que es conveniente, asegurar un tiempo máximo de 48 h entre el muestreo y el análisis para el caso de adsorbibles fijos.

A.3.7.2.2 Interferencia positiva resulta de concentraciones de cloro libre residual, por lo que las muestras deberán ser tratadas con sulfito de sodio inmediatamente después de su colecta.

A.3.7.2.3 Algunos compuestos orgánicos bromados o iodados, pueden descomponerse a su forma elemental durante la combustión, dando una pérdida en la cuantificación final.

A.3.7.2.4 La presencia de algas repercute en valores altos, debido al contenido intracelular de cloruros. En este caso se deberá esperar un mínimo de 8 h, entre la acidificación y el análisis, para eliminar dicha interferencia.

A.3.7.2.5 Compuestos aromáticos y ácidos carboxílicos, interfieren negativamente en la determinación.

A.3.7.3 Aparatos e instrumentos.

A.3.7.3.1 Instrumental que cuente con sistema de adsorción por procedimiento de columna. Con tubos de adsorción, diámetro interior 3 mm y longitud 40 a 50 mm, conectados en serie empacados con 50 mg de carbón activado. Pudiéndose utilizar otras dimensiones de columna, en tal caso, su desempeño deberá ser evaluado y demostrar que se cumple con los requisitos de límite de detección.

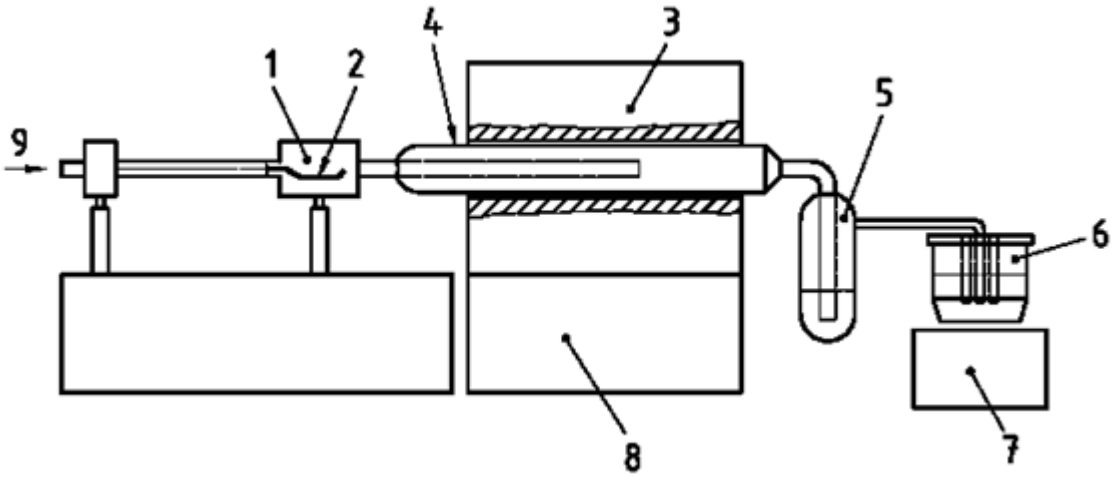
A.3.7.3.2 Sistema de combustión, con horno capaz de alcanzar calentamiento de por lo menos 959°C, equipado con tubo de cuarzo, de diámetro interior de 2 a 4 cm y longitud de cerca de 30 cm (véase Diagrama de un aparato de combustión–titulación para AOX), pudiéndose utilizar cámaras de combustión horizontal o vertical.

A.3.7.3.3 Compartimiento absorbedor con ácido sulfúrico.

A.3.7.3.4 Titulador argentométrico acoplado, adecuado para la determinación de 0.1 g de cloruro, con coeficiente de variación de 10% (precisión), o similar.

A.3.7.3.5 Pipeta automática, adecuada para volúmenes de 10 a 100 L.

Diagrama de un aparato de combustión–titulación para AOX



1. Entrada de la muestra para AOX.

2. Muestra para AOX.

3. Horno.

4. Tubo de combustión.

5. Absorbedor lleno con ácido sulfúrico.

6. Celda de titulación.

7. Agitador.

8. Instrumento de control de temperatura, flujo de gas.

9. Entrada del gas de combustión.

A.3.7.4 Material.

A.3.7.4.1 El material a utilizar, deberá ser lavado con ácido y enjuagado con agua exenta de carbono orgánico.

A.3.7.4.1.1 Matraz Erlenmeyer 100 mL.

A.3.7.4.1.2 Matraz Erlenmeyer 250 mL.

A.3.7.4.1.3 Matraz volumétrico 100 mL.

A.3.7.4.1.4 Matraz volumétrico 1 000 mL.

A.3.7.4.1.5 Probeta graduada 100 mL.

A.3.7.4.1.6 Pipeta volumétrica 5 mL.

A.3.7.4.1.7 Pipeta volumétrica 50 mL.

A.3.7.5 Muestreo.

A.3.7.5.1 La muestra se colectará en frascos de vidrio ámbar, de 205 mL de capacidad mínima, previamente lavados con ácido, cubiertos con papel aluminio y esterilizados a 400°C por al menos 1 h. La tapa del frasco, con sello de TFE, se debe lavar con detergente, enjuagándolo al menos 3 veces con agua exenta de carbono orgánico, envolver en papel aluminio y esterilizada a 100°C durante 1h. Preferentemente utilizar tapas tipo septum.

A.3.7.6. Reactivos.

A.3.7.6.1 Todos los reactivos deben ser grado analítico a menos que se indique otra especificación.

A.3.7.6.1.1 El contenido de AOX deberá ser insignificante cuando se compare con el contenido más bajo de AOX a ser determinado. El contenido total de AOX en el agua, químicos y gases pueden ser corroborados con la medición del blanco total.

A.3.7.6.1.2 Agua tipo I.

A.3.7.6.1.3 SiO_2<0.05 mg/L.

A.3.7.6.1.4 Compuestos orgánicos exentos, por adsorción en columna de carbón activado.

A.3.7.6.1.5 Carbón activado (malla 100 a 200), preferentemente 10 µm a 50 µm, de diámetro. El valor del blanco del carbón activado debe de contener menos de 15 µg de cloruro equivalente por g de carbón activado.

A.3.7.6.1.6 Yoduro de potasio (KI).

A.3.7.6.1.7 Solución de almidón, al 1%.

A.3.7.6.1.8 Ácido nítrico, HNO_3 (conc).

A.3.7.6.1.9 Ácido nítrico diluido (HNO_3) 0.02 M.

A.3.7.6.1.10 Ácido clorhídrico (HCl) 0.010 M.

NOTA: La molaridad debe ser precisa, porque el ácido es usado para verificar la microtitulación.

A.3.7.6.1.11 Ácido sulfúrico H_2SO_4 (concentrado).

A.3.7.7 Preparación de disoluciones.

A.3.7.7.1 Disolución madre de Nitrato ($NaNO_3$) 0.2 M.

A.3.7.7.1.1 Disolver 17 g de nitrato de sodio ($NaNO_3$) en 400 mL de agua destilada, después adicionar 25 mL de HNO_3 (conc) y posteriormente llevar al volumen de 1000 mL en matraz volumétrico.

A.3.7.7.1.2 Si se almacena en un frasco ámbar, la solución es estable por 3 meses.

A.3.7.7.2 Disolución de lavado de Nitrato ($NaNO_3$) 0.01 M, pH ≈ 1.7.

A.3.7.7.2.1 Pipetear 50 mL de la solución madre de nitrato, en un matraz volumétrico de 1 000 mL y llevar al volumen con agua destilada.

A.3.7.7.2.2 Si se almacena en un frasco ámbar, la solución es estable por 1 mes.

A.3.7.7.3 Disolución de sulfito de sodio (Na_2SO_3) 1 M.

A.3.7.7.3.1 Disolver 126 g de nitrato de sodio (Na_2SO_3) en 400 mL de agua destilada, y posteriormente transferir a matraz volumétrico de 1000 mL y llevar al volumen con agua destilada.

A.3.7.7.3.2 La solución es estable por 1 mes si se almacena de 2 a 8°C.

A.3.7.7.4 Disolución madre de 4–Clorofenol (200 mg Cl– AOX/L).

A.3.7.7.4.1 Disolver 72.5 mg de 4–Clorofenol (C_6H_5ClO) en 40 mL de agua destilada y posteriormente trasvasar a matraz volumétrico de 100 mL y llevar al volumen con agua destilada.

A.3.7.7.4.2 Por razones de seguridad, se recomienda usar soluciones disponibles comercialmente.

A.3.7.7.4.3 La solución madre puede ser almacenada por 1 mes de 2 a 8°C en frasco de vidrio.

A.3.7.7.5 Disolución patrón de 4–Clorofenol (1 mg Cl–AOX/L).

A.3.7.7.5.1 Pipetear 5 mL de la solución madre de 4–Clorofenol (200 mg Cl**–** AOX/L) a un matraz volumétrico de 1 000 mL y llevar al volumen con agua destilada.

A.3.7.7.5.2 La solución de trabajo puede ser almacenada por 1 mes de 2 a 8°C en frasco de vidrio.

A.3.7.7.6 Disolución madre de ácido 2–Clorobenzoico (250 mg Cl– AOX/L).

A.3.7.7.6.1 Disolver 110.4 mg de ácido 2–Clorobenzoico (ClC_6H_4COOH) en 40 mL de agua destilada y trasvasar a matraz volumétrico de 100 mL, aforándolo posteriormente con agua destilada.

A.3.7.7.6.2 El ácido 2–Clorobenzoico se disuelve lentamente por lo que deberá prepararse esta solución desde 1 día antes.

A.3.7.7.6.3 Esta solución madre puede ser almacenada a una temperatura de 2 a 8°C en frasco de vidrio.

A.3.7.7.7 Disolución patrón de ácido 2–Clorobenzoico (1 mg Cl– AOX/L).

A.3.7.7.7.1 Pipetear 4 mL de la solución madre de ácido 2–Clorobenzoico (250 mg Cl**–** AOX/L) a 1 matraz volumétrico de 1000 mL y llevar al volumen con agua destilada.

A.3.7.7.7.2 Esta solución de trabajo puede ser almacenada por 1 semana entre 2 a 8°C, en frasco de vidrio.

A.3.7.7.7.3 Gases de combustión, puede ser oxígeno (O_2), o una mezcla de oxígeno y un gas inerte.

A.3.7.7.8 Disolución de estándares internos.

A.3.7.7.8.1 Preparar una serie de estándares en matraces volumétricos de 100 mL.

A.3.7.7.8.2 Considerar el rango de operación del instrumento, preparar un mínimo de 5 estándares a partir de cada solución patrón.

A.3.7.7.8.3 Preparar soluciones estándares nuevas el día que se van a usar.

A.3.7.8 Calibración del equipo y material.

A.3.7.8.1 Llevar un registro diario del comportamiento de operación de refrigeradores y congeladores.

A.3.7.8.2 En el caso de determinación microcoulométrica, verificar el instrumento diariamente dentro de su rango de trabajo, usando por lo menos 1 de las soluciones siguientes:

A.3.7.8.2.1 Con una jeringa, inyectar directamente un volumen a una concentración entre 50 y 80 µg/L de solución de ácido clorhídrico, 0.01 M en la celda de titulación.

A.3.7.8.2.2 Medir la cantidad de carga transferida en esta prueba.

A.3.7.8.3 Asumiendo teóricamente un 100% de transferencia electrónica. Obtener el factor de prueba *a*, utilizando la ecuación siguiente:

Q = (a)(Qt) ……(1)

En donde:

Q es la carga experimental, expresada en Coulomb (C), para la muestra de ácido clorhidríco.

Qt es la carga teórica, expresada en Coulomb (C), para la muestra de ácido clorhidríco.

a es el factor de prueba.

A.3.7.8.3.1 Para obtener la carga teórica Qt se utilizara la siguiente ecuación:

$Qt = (V)(C_{Cl})(F)$ …….(2)

En donde:

V es el volumen expresado en L de solución de ácido clorhídrico.

C_{Cl} es la concentración de cloruro expresado en moles por L de la solución del ácido clorhídrico.

F es la constante de Faraday (F = 96484,56 C/mol).

El instrumento de medida es adecuado, con factor de prueba a, en el rango de 0.97 a 1.03.

A.3.7.9 Condiciones de prueba, medidas de seguridad y de control de calidad.

A.3.7.9.1 Analizar un blanco de muestra y 5 soluciones estándar y compare los resultados.

A.3.7.9.2 Calcular con valores nominales.

A.3.7.9.3 Pruebe la correlación de los valores medidos, comparándolos con los valores nominales de AOX (por ciento de recuperación).

A.3.7.9.4 Los resultados son aceptables si el coeficiente de correlación es $\leq$0.999.

A.3.7.9.5 La varianza alta o % de recuperación no lineal puede causar resultados insatisfactorios.

A.3.7.9.6 En las pruebas de los estándares el valor obtenido y el valor teórico no presentarán una desviación mayor al 10% (recuperación del 90% al 110%).

A.3.7.10 Muestreo y pretratamiento de la muestra.

A.3.7.10.1 En el sitio de muestreo se debe determinar cloro libre residual (oxidantes) los cuales se deben eliminar por adición de solución de sulfito de sodio.

A.3.7.10.2 Si se considera que están presentes compuestos halogenados orgánicos volátiles, como solventes clorados, se recomienda realizar el análisis dentro de las 24 h después del muestreo. No se puede dar un tiempo máximo de almacenamiento, dadas las circunstancias individuales las cuales dictarán los requerimientos.

A.3.7.10.3 En caso de sospecha de presencia de otros oxidantes, se determina su presencia por análisis de una alícuota, paralela a la muestra; agregando un par de cristales de KI, y una vez disueltos se les adiciona 1 o 2 gotas de solución de almidón. La generación de un color azul en la alícuota confirma la presencia de oxidantes. Se determina el volumen adecuado para la eliminación de los oxidantes, por prueba y error en alícuotas de la muestra.

A.3.7.10.4 Una vez determinado el volumen de sulfito de sodio necesario para eliminar la interferencia por oxidantes, se colecta la muestra, se adiciona el volumen proporcional de sulfito calculado y se acidifica con ácido nítrico de la siguiente manera:

A.3.7.10.4.1 Colecta de muestra en frasco de vidrio, dejando un espacio de aproximadamente 5% del volumen total, adicionar el volumen proporcional de sulfito de sodio, adicionar 2 mL de HNO_3 por L de muestra y llenar completamente el recipiente de la muestra para evitar burbujas de aire. Usualmente la cantidad de ácido adicionado es suficiente para bajar el pH<2. Puede ser necesario adicionar más HNO_3 para lograr este pH.

A.3.7.10.4.2 Analizar la muestra de agua tan pronto como sea posible después del muestreo, en presencia de algas, analizar después de 8 h del muestreo.

A.3.7.10.4.3 Si no es posible analizarla de inmediato y es necesario almacenarla, conservar la muestra acidificada a 4°C, o congelar.

A.3.7.11. Procedimiento.

A.3.7.11.1 Previo al análisis de muestras se recomienda determinar el límite de cuantificación a partir de la medición de una serie de blancos del método, como una estimación preliminar. El límite de cuantificación puede ser igualado al valor de 9 veces la desviación estándar de la media del blanco.

A.3.7.11.2 La muestra de prueba tomada para análisis deberá tener un valor dentro del rango óptimo de trabajo del instrumento, que es generalmente entre 1.0 y 300 µg/L. Puede ser necesario verificar que el pH de la muestra sea <2 antes de iniciar el análisis.

A.3.7.11.3 Cuando sea necesaria la dilución no use menos de 5 mL de la muestra original. Anote el factor de la dilución (volumen final dividido entre el volumen original) y tomarlo en cuenta en el cálculo. Si el factor de dilución es mayor de 10 diluir por lo menos 2 veces.

A.3.7.11.4 Homogenización.

A.3.7.11.4.1 Asegurar que la muestra es atemperada y homogenizada, por agitación o movimiento de la muestra en el frasco de muestreo, hasta que se observe una mezcla completa.

A.3.7.12 Medición instrumental de compuestos orgánicos halogenados adsorbibles purgables.

A.3.7.12.1 Inicializar el equipo, permitiendo el tiempo de estabilización recomendada por el fabricante, verificando la temperatura de purga (45 ±5°C), la temperatura de combustión (800 ±10°C), y el flujo de gas.

A.3.7.12.2 Verificar la calibración del instrumento, mediante la prueba de 3 estándares preparados a partir de solución patrón de 100 µg de Cl^-/L, preferentemente con concentración de 0.5, 1.0 ó 1.5 µg de Cl^-/L. Considerando aceptable una desviación estándar menor a 5% y un coeficiente de correlación mayor a 0.99.

A.3.7.12.3 Tomar una muestra homogenizada de 100 mL. Analizando blancos preparados con solución de ácido nítrico diluido (HNO_3) 0.02 M, y al menos 3 testigos estándares, conjuntamente con las muestras.

A.3.7.12.4 Quitar el émbolo del inyector, y verter en su interior 10 mL de la muestra. Volviendo a colocar el émbolo y proceder a ejercer presión para eliminar burbujas dentro del inyector, mediante su expulsión por la válvula de purga. Asegurar el inyector al instrumento de purgado. Verificando que el instrumento esté en el modo de integración para orgánicos purgables. Inmediatamente después proceder a abrir la válvula e inyectar la muestra en la cámara.

A.3.7.12.5 Cerrar las válvulas y proceder al purgado durante 10 min.

A.3.7.12.6 Una vez concluida la integración, abrir las válvulas del inyector y proceder a drenar la muestra.

A.3.7.12.7 Registrar la lectura del instrumento (Q_{pox}).

A.3.7.12.8 Enjuagar perfectamente el inyector y cámara de purgado entre cada muestra a analizar.

A.3.7.12.9 Medición instrumental de compuestos orgánicos halogenados adsorbibles fijos

A.3.7.12.10 Inicializar el equipo, permitiendo el tiempo de estabilización recomendada por el fabricante, verificando temperatura de combustión y flujo de gas.

A.3.7.12.11 Tomar una muestra homogenizada de 100 mL. Analizando blancos preparados con solución de ácido nítrico diluido (HNO_3) 0.02 M, y al menos 3 testigos estándares, conjuntamente con las muestras.

A.3.7.12.12 Adicionar 5 mL de la solución madre de nitratos a cada una de las muestras, estándares y blanco.

A.3.7.12.13 Procediendo a inyectar la serie de muestras, patrones y blanco de acuerdo a las especificaciones del fabricante.

A.3.7.12.14 Registrar la lectura del instrumento (Q_S).

A3.7.12.15 Al inicio de las determinaciones y después de una serie de 10 muestras, realizar lavado de las columnas por adición de 25 mL de solución de lavado de nitratos, verificando que la velocidad de flujo de muestra sea de 3 mL/min.

A.3.7.13. Expresión de los resultados.

A.3.7.13.1 Cálculos.

A.3.7.13.1.1 Algunos instrumentos cuentan con programas para el cálculo de la concentración de los compuestos halogenados adsorbibles, considerando los valores de los estándares preparados. En caso contrario calcular la concentración de los compuestos orgánicos halogenados adsorbibles (AOX) utilizando la siguiente ecuación:

$$\mu g/L\ AOX = \mu g/L\ AOX\ (muestra) - \mu g/L\ AOX\ (blanco) = ([(Qs - Qo)M] \times 1000 / (V \times F)$$

En dónde:

µg/L AOX es la concentración de compuestos orgánicos halogenados adsorbibles, expresados como µg de Cl^-/L.

Q_S es la lectura del instrumento en Coulomb de la muestra.

Q_0 es la lectura del instrumento en Coulomb del blanco.

M es la masa molecular del Cl-.

V es el volumen de muestra en mL.

F es la constante de Faraday (F = 96484,56 C/mol).

A.3.7.14 Informe de prueba.

A.3.7.14.1. Informar como:

A.3.7.14.1.1 mg de compuestos orgánicos halogenados adsorbibles fijos por L de solución (mg COHAF/L).

A.3.7.14.1.2 mg de compuestos orgánicos halogenados adsorbibles purgables por L de solución (mg COHAP/L).

A.3.8 Método para la determinación de Carbono Orgánico Purgable.

A.3.8.1. Fundamento.

El carbono orgánico presente en agua es oxidado a bióxido de carbono mediante combustión, ya sea por oxidación química, radiación UV o radiación de alta energía. Una vez transformado en CO_2, éste es cuantificado por uno de los diversos instrumentos existentes; como son: Espectrometría infrarroja, Coulometría, electrodos de ion selectivo, etc.

En muestras en que la concentración de carbono inorgánico es menor al carbono orgánico, éste se calcula restando el carbono total determinado, menos el carbono inorgánico total purgado. En caso contrario, la eliminación de la interferencia por carbón inorgánico, puede llevarse a cabo mediante acidificación de la muestra a pH < 2 para transformar el carbono inorgánico a CO_2. Posteriormente el CO_2 producido es purgado.

Durante la purga, el benceno, tolueno, ciclohexano y cloroformo son arrastrados junto a CO_2, por lo que es conveniente, ante la presencia de estos compuestos orgánicos, determinarlos previamente.

A.3.8.2. Aparatos e instrumentos

A.3.8.2.1 Se deberá llevar un registro diario del comportamiento de operación de refrigeradores y congeladores.

A.3.8.2.2 Los analizadores y potenciómetros.

A.3.8.2.3 Equipo de filtración.

A.3.8.2.4 pH-metro.

A.3.8.2.5 Agitador magnético.

A.3.8.2.6 Instrumento analizador de carbono orgánico total.

A.3.8.3 Material.

A.3.8.3.1 Perillas para pipetas.

A.3.8.3.2 Lentes protectores.

A.3.8.3.3 Guantes estériles.

A.3.8.3.4 Microjeringas; 0 a 50 µL, 0 a 250 µL y 0 a 1 mL.

A.3.8.3.5 Frascos ámbar de 1 L, con boca ancha y tapa con sello TFE

A.3.8.4 Reactivos y soluciones.

A.3.8.4.1 Agua tipo I: exenta de CO_2, se puede preparar por filtración en carbón activado o llevándola a ebullición.

A.3.8.4.2 H_3PO_3.

A.3.8.4.3. Ácido sulfúrico **H_2SO_4.**

A.3.8.4.4 Solución patrón de carbono orgánico.

A.3.8.4.4.1 Pesar 2.1254 g $C_8H_5KO_4$ grado patrón primario y disolver en agua bidestilada exenta de CO_2, aforando a 1 L.

A.3.8.4.4.2 La solución preparada se puede preservar adicionando; H_3PO_3 o H_2SO_4, hasta un pH < 2

A.3.8.5 Toma de muestra.

A.3.8.5.1 La muestra se colectará en frascos de vidrio ámbar, de 1 L. de capacidad mínima, previamente lavados con ácido, cubiertos con papel aluminio y esterilizados a 400°C por al menos 1 h. La tapa del frasco, con sello de TFE, se debe lavar con detergente, enjuagándolo al menos 3 veces con agua exenta de carbono orgánico, envolver en papel aluminio y esterilizada a 100°C durante 1 h. Preferentemente utilizar tapas tipo septum.

A.3.8.5.2 Colectar la muestra, teniendo el cuidado de su representatividad, ante la presencia de sustancias no disueltas y llenando el frasco hasta el ras una vez que se le adicione el ácido. Una vez tapado el frasco se debe verificar no dejar burbujas de aire en el interior.

A.3.8.5.3 Manteniendo la muestra entre 2°C y 8°C hasta su recepción en el laboratorio. En caso de no poder ser analizada de inmediato, o ante la presencia de actividad biológica, preservar con H_3PO_3 ó H_2SO_4, adicionando hasta lograr un pH<2.

A.3.8.6 Procedimiento.

A.3.8.6.1 Se inicializa el instrumento de acuerdo a las especificaciones del fabricante, hasta lograr la estabilización.

A.3.8.6.2 Se prepara la muestra o serie de muestras en conjunto con un mínimo de 3 patrones, preparados en concentraciones entre los límites de determinación del procedimiento establecido en el laboratorio y blanco de reactivos. Las muestras deberán estar perfectamente homogenizadas, para evitar taponamientos en las jeringas del automuestreador.

A.3.8.6.3 Cuando se requiera determinar el carbono orgánico disuelto, se inicia filtrando la muestra a través de filtro de fibra de vidrio con poro de 0.45 µm los cuales deberán ser previamente acondicionados, sumergiéndolos por al menos 12 h en solución de HNO_3 al 50%. Utilizando un filtro y soporte de filtro limpios por cada muestra.

A.3.8.6.4 Inyección de la muestra.

A.3.8.6.4.1 Utilizando una jeringa de acuerdo a las especificaciones del fabricante del equipo analizador, seleccionar el diámetro de la aguja o puntilla de acuerdo con las características del material suspendido en la muestra. Utilizando agitador magnético, para una correcta homogenización, e inyectar la muestra en el equipo, anotando la lectura como dato preliminar, repetir la inyección, hasta que la reproducibilidad de la lectura este dentro de ± 10%, tomando el último dato como lectura final. En cada corrida de muestras incluir al menos 3 patrones de concentración dentro del rango de trabajo.

A.3.8.6.5 Preparación de la curva de calibración.

A.3.8.6.5.1 Preparar un mínimo de 7 patrones, en concentraciones entre 0 y 4 mg/L, utilizando la solución patrón de biftalato de potasio, considerando en todo momento el blanco de reactivos (blanco de agua destilada) como la lectura blanco, la cual se restará a la lectura de cada patrón. Calculando a partir de ellos la curva de calibración.

En el caso de equipo automatizado, los ajustes por blanco, son calculados por el software.

A.3.8.7 Medidas de control de calidad.

A.3.8.7.1 Para demostrar adecuadamente la aptitud técnica del analista se deberá realizar un mínimo de 10 repeticiones, de muestras pareadas, en 2 diferentes diluciones, con alícuotas de muestra.

A.3.8.7.2 Se considera aceptable el desempeño del analista, demostrando como máximo, recobro entre 90 y 110% y desviación estándar de 10%.

A.3.9 Método para la determinación de Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM).

A.3.9.1 Fundamento.

Se basa en la reacción de las sustancias surfactantes aniónicas, incluyendo alquilsulfonatos, alquilsulfatos y alquilpolietoxil sulfatos con el azul de metileno, que da lugar a la formación de una sal de coloración azul, soluble en cloroformo, y cuya intensidad de color es medida espectrométricamente a una longitud de onda de 652 nm.

A.3.9.2 Interferencias.

A.3.9.2.1 Los sulfatos orgánicos, sulfonatos, carboxilatos, fosfatos y fenoles son complejos formados con el azul de metileno.

A.3.9.2.2 Los cianatos inorgánicos, cloruros, nitratos y tiocianatos, interfieren formando pares iónicos con el azul de metileno.

A.3.9.2.3 Las aminas compiten con el azul de metileno en la reacción produciendo bajos resultados.

A.3.9.3 Aparatos e instrumentos.

A.3.9.3.1 Espectrómetro UV–Visible disponible para utilizarse a una longitud de onda de 652 nm y provisto de celdas de 1 cm de paso de luz.

A.3.9.3.2 Balanza analítica con sensibilidad de 0.1 mg.

A.3.9.4 Material.

A.3.9.4.1 Todo el material de vidrio empleado en esta determinación debe lavarse con mezcla crómica, enjuagarse con solución caliente de HCl (1:1) y enjuagarse 2 ó 3 veces más con agua. Asegurarse que no queden residuos de mezcla crómica. Nunca usar detergentes.

A.3.9.4.2 Fibra de vidrio.

A.3.9.4.3 Material común de laboratorio.

A.3.9.4.4 Embudo de separación de 500 mL, preferentemente con llave de vidrio.

A.3.9.4.5 Termómetro.

A.3.9.5 Reactivos.

A.3.9.5.1 Todos los reactivos deben ser grado analítico a menos que se indique otra especificación y por agua se entiende agua tipo II.

A.3.9.5.2 Agua tipo II.

A.3.9.5.3 Sulfonato de alquil benceno. ABS ($C_6H_4O_3$ SnaR).

A.3.9.5.4 Fenolftaleína ($C_{20}H_{14}O_4$).

A.3.9.5.5 Hidróxido de sodio (NaOH).

A.3.9.5.6 Alcohol etílico (C_2H_6O) o isopropílico (C_3H_8O).

A.3.9.5.7 Ácido sulfúrico (H_2SO_4).

A.3.9.5.8 Cloroformo grado espectrométrico ($CHCl_3$).

A.3.9.5.9 Azul de metileno ($C_{16}H_{18}N_3SCl•3H_20$).

A.3.9.5.10 Fosfato de sodio monobásico monohidratado ($NaH_2PO_4•H_2O$).

A.3.9.6 Preparación de soluciones.

A.3.9.6.1 Solución madre de ABS de 1 mg/mL.

A.3.9.6.1.1 Pesar 1g de ABS, tomando en cuenta su pureza, disolver en agua y llevar a un volumen de un 1 L. Mezclar suavemente para prevenir la formación de espuma. Es necesario prepararla cada semana y refrigerar (se recomienda aforar sólo cuando todo el sulfonato de alquil benceno se haya disuelto y la espuma desaparezca).

A.3.9.6.2 Solución patrón de ABS de 10 μg/mL.

A.3.9.6.2.1 Diluir 10 mL de la solución madre de ABS de 1 mg/L y llevar al volumen de 1 L con agua. Esta solución se debe preparar diariamente.

A.3.9.6.3 Solución indicadora de fenolftaleína.

A.3.9.6.3.1 Disolver 0.5 g de fenolftaleína en 50 mL de alcohol etílico y llevar a un volumen de 100 mL con agua.

A.3.9.6.4 Solución de hidróxido de sodio 1 N.

A.3.9.6.4.1 Disolver 40 g de NaOH en agua y llevar al volumen de un litro.

A.3.9.6.5 Solución de ácido sulfúrico 1 N.

A.3.9.6.5.1 Diluir cuidadosamente 28 mL de H_2SO_4 concentrado en agua. Dejar enfriar y llevar al volumen de 1 L.

A.3.9.6.6 Reactivo azul de metileno de 30 mg/L.

A.3.9.6.6.1 Disolver 0.1 g de azul de metileno, en 100 mL de agua. De esta solución se transfieren 30 mL a un matraz volumétrico de 1 L y agregar 500 mL de agua, 6.8 mL de H_2SO_4 concentrado y 50 g de $NaH_2PO_4•H_2O$.

A.3.9.6.6.2 Agitar hasta su completa disolución y aforar a 1 L.

A.3.9.6.7 Solución de lavado.

A.3.9.6.7.1 En un matraz volumétrico de 1 L que contenga 500 mL de agua, agregar 6.8 mL H_2SO_4 concentrado y 50 g de $NaH_2PO_4•H_2O$. Agitar hasta su completa disolución y llevar al volumen.

A.3.9.7 Procedimiento.

A.3.9.7.1. Preparación de la curva de calibración.

A.3.9.7.1.1 Colocar los siguientes volúmenes de solución patrón de ABS (véase Tabla Curva de Calibración para Sustancias Activas al Azul de Metileno.) en embudos de separación. Agregar agua hasta un volumen de 100 mL.

Tabla.- Curva de Calibración para Sustancias Activas al Azul de Metileno.

Volumen de solución patrón de ABS (mL).	Concentración de µg de ABS.	Volumen de aforo (mL).
0	Blanco	100
1	10	100
3	30	100
5	50	100
7	70	100
9	90	100
11	110	100
13	130	100
15	150	100
20	200	100

A.3.9.7.2 Preparación de la muestra.

A.3.9.7.2.1 El volumen de la muestra de agua para ser analizada, se mide de acuerdo con la concentración probable de ABS, (véase Tabla Concentración probable de ABS.) Asimismo, efectuar 1 prueba testigo con agua destilada (blanco de muestras).

Tabla.- Concentración probable de ABS.

Concentración esperada de ABS en mg/L.	Volumen de muestra en mL.
0.025—0.080	400
0.080—0.40	250
0.40—2	100
2—10	20
10—100	2

A.3.9.7.2.2 Si el volumen de muestra es menor a 100 mL, se debe diluir con agua a este volumen. Si es mayor de 100 mL extraer la muestra completa. Transferir las muestras y blanco a embudos de separación.

A.3.9.7.3. Extracción y desarrollo de color.

A.3.9.7.3.1 Adicionar 3 gotas de solución indicadora de fenolftaleína a las soluciones patrón y muestras y agregar suficiente solución de hidróxido de sodio 1 N para producir un color rosa.

A.3.9.7.3.2 Adicionar solución diluida de ácido sulfúrico, en pequeñas cantidades hasta que el color rosa desaparezca.

A.3.9.7.3.3 Agregar 10 mL de cloroformo y 25 mL de azul de metileno. Agitar vigorosamente durante 30 s y dejar en reposo hasta la separación de las fases. Liberar la presión con sumo cuidado.

A.3.9.7.3.4 Pasar la fase orgánica a un segundo embudo y lavar el tubo de descarga del primero con un poco de cloroformo. Repetir la extracción por 3 veces, usando 10 mL de cloroformo en cada ocasión. Si el color azul en la fase acuosa desaparece, descartar la muestra y repetir la determinación utilizando un volumen menor de muestra. Con frecuencia se presentan problemas de emulsificación la cual puede romperse con agitación suave con el extremo plano de una varilla de vidrio. La transferencia de la fase orgánica al segundo embudo de separación se efectúa sólo hasta que las 2 fases estén completamente separadas.

A.3.9.7.3.5 Combinar todos los extractos clorofórmicos en el segundo embudo de separación. Agregar 50 mL de solución de lavado y agitar vigorosamente durante 30 s. Dejar reposar y filtrar la capa de cloroformo a través de la fibra de vidrio, a un matraz aforado de 100 mL.

A.3.9.7.3.6 Repetir el lavado por 2 veces empleando 10 mL de solución de lavado en cada ocasión.

A.3.9.7.3.7 Lavar la fibra de vidrio y el embudo con cloroformo, recoger los lavados en el matraz volumétrico, llevar al volumen con cloroformo y mezclar perfectamente.

A.3.9.7.3.8 Acondicionamiento del método.

A.3.9.7.3.9 Fijar la longitud de onda del equipo a 652 nm de acuerdo con las instrucciones del manual de operación.

A.3.9.7.3.10 Ajustar el instrumento a 0 absorbancia con el blanco de soluciones patrón.

A.3.9.7.3.11 Leer las soluciones patrón de menor a mayor concentración y registrar al menos 3 réplicas de la absorbancia de cada uno. La absorbancia debe medirse después de 15 min y antes de 30 min de haberse desarrollado el color. Una vez transcurrido ese tiempo la solución ya no es estable.

A.3.9.7.3.12 Elaborar una curva de calibración graficando el promedio de absorbancia para cada solución patrón en función de su concentración (en g de ABS).

A.3.9.7.3.13 Ajustar la curva de calibración obtenida mediante regresión lineal (método de mínimos cuadrados). Calcular la pendiente, el coeficiente de correlación y la ordenada al origen. Obtener la ecuación de la recta.

A.3.9.7.3.14 Leer del mismo modo las muestras y blanco de muestras. Si la lectura de alguna de las muestras rebasa el intervalo de trabajo, diluir a una concentración adecuada con cloroformo (factor de dilución).

A.3.9.7.3.15 Lo anterior puede llevarse a cabo en equipos que se programan directamente en los cuales sólo es necesario leer los patrones y marcar su concentración teórica.

A.3.9.8 Expresión de los resultados.

A.3.9.8.1. Cálculos.

A.3.9.8.1.1 De la ecuación de la recta obtenida:

y = mx + b

En donde:

y es la absorbancia obtenida en la muestra analizada.

m es la pendiente (coeficiente de absortividad).

x son los µg de ABS en la muestra obtenidos de la curva de calibración.

b es la ordenada al origen.

Despejar x para obtener directamente los µg de ABS en la muestra.

Para obtener la concentración de ABS en mg/L aplicar la siguiente ecuación:

(mg ABS/L) = [(A – B) / V] x F.D.

En donde:

A son µg de ABS en la muestra, se pasan a mg.

B son µg de ABS en el blanco de muestras, se pasa a mg.

V es el volumen de muestra.

F.D. es el factor de dilución.

En los equipos que pueden programarse, la lectura obtenida es directamente la concentración del elemento en mg/L.

A.3.9.9 Informe de prueba.

A.3.9.9.1 Informar como:

A.3.9.9.1.1 mg/L de sustancias activas al azul de metileno.

A.3.10 Método para la determinación de Cloro Residual Libre.

A.3.10.1 Introducción.

La desinfección del agua es un factor esencial para el control de las enfermedades diarreicas y gastrointestinales, de ello depende que un sistema de abastecimiento de agua mantenga un servicio confiable que suministre el líquido de calidad sanitaria adecuado para el uso y consumo humano. La mejor manera de poder garantizar dicha calidad, es mediante el monitoreo regular de cloro residual libre a través de diferentes metodologías e instrumentos de medición, del cloro residual libre en la red municipal de abastecimiento de agua, lo cual nos permitirá medir la eficiencia del método de desinfección y corregir de manera inmediata las posibles desviaciones que se detecten. Siempre que los niveles de cloro residual libre se mantengan dentro de lo señalado por la reglamentación oficial podremos disminuir el riesgo de enfermedades de origen hídrico.

A.3.10.2 Interferencias.

A.3.10.2.1 La presencia de residuos flotantes y materia fina las cuales pueden sedimentarse rápidamente dará lecturas bajas. El color verdadero, es decir el color del agua debido a sustancias disueltas que absorben luz, causará valores bajos de turbiedad.

A.3.10.2.2 Existen algunas fuentes de error como son la presencia de burbujas en las paredes de la celda al momento de realizar la lectura, empañamiento de las celdas, suciedad del vidrio y los efectos de vibración alteran la visibilidad superficial de la muestra originando errores en las lecturas.

A.3.10.3 Equipo.

A.3.10.3.1 Kit para determinar cloro residual libre y pH.

A.3.10.3.2 Componentes del kit para la determinación de cloro residual para la determinación de cloro residual libre y pH.

A.3.10.3.3 El estuche para determinar cloro residual libre consta de:

A.3.10.3.3.1 Comparador colorimétrico con 2 celdas unidas con escala de medición. Para la medición de cloro residual libre, cuenta con una escala colorimétrica que va de una tonalidad rosa tenue a intenso, con parámetros entre 0.0 y 3.0 ppm y con valores intermedios de 0.2 y 1.5 ppm (miligramo por litro). Para pH, las tonalidades son de amarillo a rojo con parámetros entre 6.8 a 8.2.

A.3.10.3.3.2 Ambas celdas tienen marcadas en la parte superior el aforo.

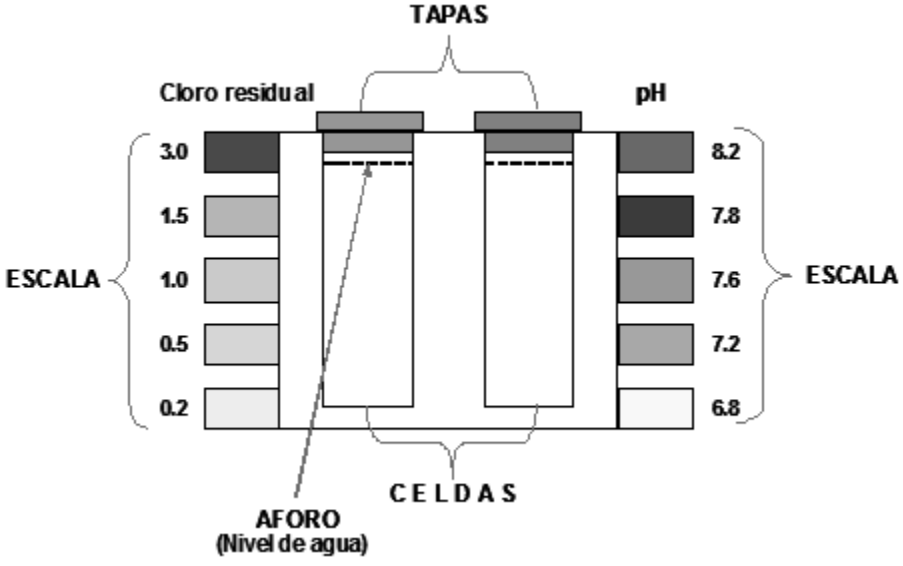
A.3.10.3.3.3 Dos tapas, una para cada celda.

A.3.10.3.3.4 Reactivo DPD, en tabletas o a través de dosificador, conteniendo la cantidad exacta para ser utilizado en el equipo y apropiado para la medición de cloro residual libre.

A.3.10.3.3.5 Frasco gotero con solución o blíster con pastillas de rojo fenol.

A.3.10.3.3.6 Tarjeta blanca que se utiliza de fondo para la lectura de la prueba.

Escala de cloro Residual.



A.3.10.4 Procedimiento.

A.3.10.4.1. Previo al monitoreo de cloro residual libre y pH, revisar que el kit para el monitoreo de cloro residual y pH se encuentre completo y en buenas condiciones es decir, limpio, sin residuos de la lectura anterior, sin ralladuras o fugas.

A.3.10.4.2 Liberar la llave o grifo de aditamentos conectados, tales como mangueras, a fin de que la determinación de cloro residual y pH sea directa y no interfieran en el resultado.

A.3.10.4.3 Abrir la llave o grifo, dejar correr el agua por un espacio de 30 s a 1 min, para garantizar que el agua contenida en la tubería ha sido vaciada, ésta podrá ser colectada en un recipiente, para evitar su desperdicio.

A.3.10.4.4 El agua deberá provenir directamente del sistema de abastecimiento, no se deberá monitorear si el grifo presenta fugas entre el tambor y el cuello, ya que el agua podrá correr por la parte exterior del grifo y contaminar la muestra.

A.3.10.4.5 Registrar la ubicación del punto de muestreo y demás datos que solicita el Formato 2 Registro de Actividades Diarias “Hoja de Campo”.

A.3.10.4.6 Enjuagar las celdas con el agua a monitorear por 3 veces con agitación.

A.3.10.4.7 Llenar con agua a monitorear las 2 celdas hasta el aforo sin sobrepasar.

A.3.10.4.8 Agregar 1 pastilla de DPD a la celda de prueba para cloro residual libre, abriendo la envoltura con las manos, evitando el contacto de la pastilla con los dedos, en caso de utilizar dosificador, cerciorarse que la totalidad de la dosis sea colectada en la celda.

A.3.10.4.9 Agregar 5 gotas de solución rojo fenol o en su defecto la pastilla, a la celda de prueba de pH.

A.3.10.4.10 Colocar las tapas a las celdas e invertirlos varias veces para mezclar la solución y la disolución de la pastilla y agitar.

A.3.10.4.11 Comparar cada celda de prueba con su respectiva escala colorimétrica colocando un fondo blanco para poder observar el color que presenta el agua.

A.3.10.4.12 Registrar el resultado del monitoreo de cloro residual libre y pH en el Formato 2 Registro de Actividades Diarias “Hoja de Campo”, respectivamente.

A.3.10.4.13 Si la coloración no alcanza la escala de 0.2 ppm se deberá de reportar como menor de 0.2 (<0.2), si por el contrario la coloración rebasa la escala de 1.5 ppm se deberá registrar como mayor de 1.5 (>1.5).

A.3.10.4.14 El contenido de las celdas podrá arrojarse al drenaje, enjuagar hasta que no contenga residuos y secar el equipo después de cada determinación.

A.3.11 Método para la determinación de Trihalometanos.

A.3.11.1 Principio.

Los trihalometanos (THM) son extraídos de la muestra con pentano, el extracto obtenido es inyectado en un cromatógrafo de gases equipado con un detector de captura de electrones para separación y análisis. Los trihalometanos se refieren a los compuestos bromoformo, bromodiclorometano, dibromoclorometano y cloroformo que pueden ser encontrados como subproductos de aguas que han sido cloradas.

A.3.11.2 Interferencias.

A.3.11.2.1 Impurezas contenidas en el solvente de extracción usualmente provocan problemas analíticos. Por ello se hace necesario analizar blancos de solventes cada que se use un frasco nuevo. Se deben descartar solventes que tengan niveles de THM mayores de 10 µg/mL.

A.3.11.2.2 Niveles bajos de interferencia pueden ser eliminados por destilación o cromatografía en columna.

A.3.11.2.3 Un solvente se considera libre de interferencias si contiene menos de 0.4 µg/mL de triclorometano de forma individual.

A.3.11.3. Equipo.

A.3.11.3.1 Cromatógrafo de gases, de preferencia con temperatura programable, sistema de enfriamiento del horno de columna e inyector con camisa de cuarzo tipo septum, equipado con detector de captura de electrones.

A.3.11.4 Material.

A.3.11.4.1 Frascos y matraces con tapón de rosca con interior recubierto de PTFE

A.3.11.4.2 Microjeringas de 1 µL.

A.3.11.4.3 Microjeringas de 10 a 100 µL.

A.3.11.4.4 Microjeringas de 25 µL.

A.3.11.4.5 Jeringas hipodérmicas de vidrio de 10 mL.

A.3.11.4.6 Válvula para jeringa tipo Luer de 2 pasos.

A.3.11.4.7 Columna cromatográfica. Puede emplearse cualquiera de las que a continuación se indican:

A.3.11.4.7.1 Columna 1. Columna de vidrio de 2 m de longitud y 4 mm de diámetro interno, empacada con 3% de SP–1000 en Supelcort (malla 100/120).

A.3.11.4.7.2 Columna 2. Columna de vidrio de 2 m de longitud y 4 mm de diámetro interno, empacada con 10% de escualeno en Chromosorb WAW (malla 100/120).

A.3.11.4.7.3 Columna 3. Columna de vidrio de 2 m de longitud y 2 mm de diámetro interno, empacada con 6% OV–11 y 4% SP–2100 en Supelcort (malla 100/120).

A.3.11.4.7.4 Columna 4. Columna capilar de sílica fundida DB-624 o equivalente, con dimensiones de 30 m de longitud y 0.53 mm de diámetro interno, espesor de película de 3 µm.

A.3.11.5 Reactivos.

A.3.11.5.1 Pentano grado análisis orgánico de trazas (C_5H_{12}).

A.3.11.5.2 Metanol grado análisis orgánico de trazas (CH_4O).

A.3.11.5.3 Carbón activado.

A.3.11.5.4 Bromoformo pureza mayor a 98% ($CHBr_3$).

A.3.11.5.5 Bromodiclorometano pureza mayor a 97% ($CHBrCl_2$).

A.3.11.5.6 Dibromoclorometano pureza mayor a 98% ($CHBr_2Cl$).

A.3.11.5.7 Cloroformo pureza mínimo del 99.8% ($CHCl_3$).

A.3.11.5.8 Helio grado cromatográfico.

A.3.11.5.9 Argón con 5% de metano grado cromatográfico.

A.3.11.5.10 Agua tipo I libre de THM.

A.3.11.5.11 Preparar pasando agua desionizada a través de un filtro conteniendo carbón activado o hirviendo agua y purgándola con un gas inerte por una 1 h manteniendo la temperatura a 90°C. Conservar en frascos con tapa de rosca con el interior recubierto de PFTE.

A.3.11.5.12 Soluciones madre de THM individuales.

A.3.11.5.13 Colocar 9.8 mL de metanol en un matraz volumétrico de 10 mL. Dejar en reposo aproximadamente 10 min o hasta que todas las paredes humedecidas con el alcohol estén secas. Pesar con una precisión de 0.1 mg. Utilizando una jeringa de 100 µL, adicionar inmediatamente de 2–3 gotas del trihalometano y volver a pesar.

A.3.11.5.14 Asegurarse que el trihalometano cae directamente en el alcohol sin tener contacto con el cuello del matraz. Diluir al volumen y mezclar. Transferir la solución madre a un recipiente de 15 mL con tapón de rosca y recubierto en su interior con PTFE. Efectuar la misma operación con los 4 THM en forma individual. Calcular la concentración en µg/mL a partir de la diferencia de peso registrada. Las soluciones son estables durante 4 semanas almacenadas a 4°C.

A.3.11.5.14.1 Precaución: Los trihalometanos son tóxicos, preparar las soluciones en una campana de extracción y utilizar mascarilla apropiada.

A.3.11.6 Procedimiento.

A.3.11.6.1 Preparación de las curvas de calibración.

A.3.11.6.1.1 De acuerdo con la concentración calculada para cada solución madre de trihalometanos, preparar 3 diluciones de cada uno, de tal forma que cubran el intervalo de concentración de las muestras.

A.3.11.6.2 Extracción de Trihalometanos.

A.3.11.6.2.1 Quitar los émbolos de las jeringas hipodérmicas y sujetar a una válvula tipo Luer.

A.3.11.6.2.2 Abrir la botella que contiene la muestra. Si ningún agente reductor ha sido adicionado, colocar directamente 1 mg del mismo en el matraz de extracción.

A.3.11.6.2.3 Verter la muestra al depósito de la jeringa. Colocar el émbolo y comprimir la muestra. Abrir la válvula de la jeringa y ventilar algún residuo de aire mientras se ajusta el volumen de muestra a 10 mL. Cerrar la válvula.

A.3.11.6.2.4 Medir 2 mL de pentano en otro matraz de extracción e inyectar con mucho cuidado la muestra contenida en la jeringa. Tapar y agitar vigorosamente durante 1 min. Dejar separar las fases. Centrifugar si es necesario.

A.3.11.6.2.5 Inyectar la fase orgánica al cromatógrafo.

A.3.11.6.3 Acondicionamiento del equipo.

A.3.11.6.3.1 Fijar los parámetros cromatográficos indicados (véase Tabla Condiciones Cromatográficas) de acuerdo con el manual de operación y al tipo de columna utilizada:

Tabla.- Condiciones Cromatográficas.

Columna.	Parámetros		
	Gas acarreador.	Flujo del gas acarreador.	Temperatura del horno de la columna.
1	Argón con 5% de metano	60 mL/min	50°C
2	Argón con 5% de metano	25 mL/min	67°C
3	Argón con 5% de metano	25 mL/min	45°C por 12 min y 1°C/min a 70°C
4	Helio	75 mL/min	5°C por 2 min y 5°C/min a 200°C

A.3.11.6.3.2 Asimismo fijar los parámetros correspondientes (temperatura y voltaje) para el detector de captura de electrones.

A.3.11.6.4 Acondicionamiento del método.

A.3.11.6.4.1 Inyectar 3 µL para columna de vidrio y 1 µL para columna capilar de cada solución patrón de THM de menor a mayor concentración.

A.3.11.6.4.2 Obtener los cromatogramas correspondientes.

A.3.11.6.4.3 Elaborar una curva de calibración para cada trihalometano, graficando el área obtenida del pico para cada solución patrón en función de su concentración (µg de THM/L).

A.3.11.6.4.4 Ajustar la curva de calibración obtenida mediante regresión lineal (método de mínimos cuadrados). Calcular la pendiente, el coeficiente de correlación y la ordenada al origen. Obtener la ecuación de la recta.

A.3.11.6.4.5 Inyectar del mismo modo 3 o 1 µL de muestra y blanco de muestras. Obtener los cromatogramas, identificar los picos correspondientes a cada THM en función de su tiempo de retención. Calcular el área del pico.

A.3.11.6.4.6 En caso de ser necesario diluir las muestras con pentanol, para llevar al intervalo de trabajo (factor de dilución).

A.3.11.6.4.7 Lo anterior puede llevarse a cabo en equipos que se programan directamente en los cuales sólo es necesario leer los patrones y marcar su concentración teórica.

A.3.11.7 Expresión de los resultados.

A.3.11.7.1 Cálculos.

A.3.11.7.1.1 De la ecuación de la recta obtenida:

$$y = mx + b$$

En donde:

y es el área del pico correspondiente a cada THM.

m es la pendiente.

x es la concentración en µg de cada THM/L de la muestra.

b es la ordenada al origen.

Despejar x, para obtener directamente la concentración de µg de THM/L en la muestra. Multiplicar por el factor de dilución utilizado. Sumar la concentración de los trihalometanos detectados.

En los equipos que pueden programarse, la lectura obtenida es directamente la concentración del compuesto en µg/L

La suma de la concentración de µg de trihalometanos/L, considerando la dilución, son los trihalometanos totales.

A.3.12 Método para la determinación de formaldehído total por cromatografía de líquidos.

A.3.12.1 Fundamento.

El formaldehído presente en la muestra es derivatizado con 2,4-dinitrofenilhidracina en medio ácido y extraído con cloroformo. Después que el solvente es intercambiado por metanol, el producto es separado y cuantificado usando fase reversa y detección UV a 365 nm.

A.3.12.2 Equipo.

A.3.12.2.1 Sistema de cromatógrafo de líquidos:

A.3.12.2.2 Sistema desgasificador por Helio, membrana de vacío o ultrasonido.

A.3.12.2.3 Sistema de bombas capaz de desarrollar un flujo de 1 mL/min.

A.3.12.2.4 Inyector tipo jeringa (intervalo de 1-25 µL) o loop de 25 µL.

A.3.12.2.5 Detector de arreglo de diodos o UV-Visible capaz de medir a 365 nm.

A.3.12.2.6 Sistema de datos: graficador, integrador o computadora compatible con la salida de voltaje del detector.

A.3.12.2.7 Columna C_{18} u ODS (Octadecilsilanos), dimensiones de 250 x 4.6 mm, tamaño de partícula de 7 µm.

A.3.12.2.8 Evaporador rotatorio.

A.3.12.3 Material.

A.3.12.3.1 Material común de laboratorio.

A.3.12.4 Reactivos y soluciones.

A.3.12.4.1 Cloroformo ($CHCl_3$).

A.3.12.4.2 Metanol grado cromatográfico (CH_4O).

A.3.12.4.3 Agua tipo I.

A.3.12.4.4 Etanol ($C_2H_6O_2$).

A.3.12.4.5 Ácido clorhídrico (HCl).

A.3.12.4.6 2,4–Dinitrofenilhidracina (DNPH).

A.3.12.4.7 Formaldehído en solución al 37% (CH_2O).

A.3.12.4.8 Indicador de timolftaleína grado ACS. Intervalo de viraje de pH 9.0 a 9.5 (incoloro–azul).

A.3.12.4.9 Sulfito de sodio anhidro (Na_2SO_3).

A.3.12.4.10 Ácido clorhídrico 0.100 N, 1 N, 2 N y 12 N.

A.3.12.4.11 Determinar la concentración exacta del HCl 0.100 N usando procedimiento de titulación.

A.3.12.4.12 Solución de DNPH.

A.3.12.4.12.1 Saturar 1 L de HCl 2 N con DNPH (solubilidad aproximada de 300 mg/L).

A.3.12.4.13 Solución stock de formaldehído aproximadamente de 4 mg/L.

A.3.12.4.13.1 Medir 5 mL de formaldehído al 37% en un matraz volumétrico de 500 mL y llevar al volumen con agua. Calentar la solución a aproximadamente 30°C para disolver completamente la formalina y enfriar a temperatura ambiente.

A.3.12.4.13.2 Valoración de la solución.

A.3.12.4.13.2.1 Medir 125 mL de solución de sulfito de sodio 1 M en un matraz Erlenmeyer de 250 mL. Adicionar 3 gotas del indicador de timolftaleína. La solución debe ser de un color azul pálido. Añadir HCl 0.1 N gota a gota hasta que la solución se vuelve incolora (usualmente se requieren de 2–5 gotas). Adicionar exactamente 25 mL de solución stock de formaldehído a la solución acidificada de sulfito de sodio. Titular con HCl 0.1 N hasta la desaparición de la coloración que persista 3 min.

A.3.12.4.13.2.2 Efectuar 3 titulaciones y calcular el valor promedio.

A.3.12.4.13.2.3. Calcular la concentración exacta de formaldehído aplicando la siguiente ecuación:

mg CH_2O/mL = (mL gastados de HCl 0.1 N x HCl N x 30.03) / 25 mL.

A.3.12.4.14 Solución de sulfito de sodio 1 M.

A.3.12.4.14.1 Disolver 63.02 g de sulfito de sodio en 500 mL de agua.

A.3.12.4.15 Solución indicadora.

A.3.12.4.15.1 Disolver 40 mg de indicador de timolftaleína en 40 mL de etanol.

A.3.12.4.15.2 Solución patrón derivatizada de formaldehído de 50 mg/L.

A.3.12.4.15.3 De acuerdo con la concentración calculada de la solución stock, medir un volumen equivalente a 2.5 mg de formaldehído.

A.3.12.5 Procedimiento.

A.3.12.5.1 Preparación de la curva patrón.

A.3.12.5.1.1 Medir los siguientes volúmenes de solución patrón de formaldehído (véase Tabla Curva de calibración de Formaldehído) en matraces volumétricos de 50 mL. Llevar al volumen con metanol. Filtrar a través de un filtro de tamaño de poro de 0.45 µm.

Tabla.- Curva de calibración de Formaldehído.

Volumen de solución patrón de formaldehído (mL).	Concentración (mg de CH_2O/L).	Volumen de aforo con metanol (mL).
0.00	Blanco	50
0.25	0.25	50
0.50	0.50	50
1.00	1.00	50
2.50	2.50	50
5.00	5.00	50

A.3.12.6 Preparación de las muestras.

A.3.12.6.1 Medir 60 mL de muestra y agua destilada (blanco de muestras) en un embudo de separación. Adicionar 165 mL de HCl 12 N y 300 mg de DNPH. Agitar por varios min.

A.3.12.6.2 Extraer 2 veces con porciones de 50 mL de cloroformo. Dejar separar las fases y descartar la fase acuosa.

A.3.12.6.3 Lavar la fase clorofórmica, 2 veces con porciones de 50 mL de HCl 1 N y 1 vez con 100 mL de agua. Descartar la fase acuosa.

A.3.12.6.4 Evaporar el cloroformo casi a sequedad. Diluir el residuo a un volumen de 25 mL con metanol. Filtrar a través de filtro con tamaño de poro de 0.45 µm.

A.3.12.7 Acondicionamiento del equipo.

A.3.12.7.1 Fijar los siguientes parámetros cromatográficos de acuerdo con el manual de operación:

A.3.12.7.1.1 Flujo: 1 mL/min.

A.3.12.7.1.2 Fase móvil: Metanol 70% Agua 30%.

A.3.12.7.1.3 Longitud de onda: UV a 365 nm.

A.3.12.7.1.4 Velocidad del integrador o software en sistemas automatizados.

A.3.12.7.1.5 Bombear fase móvil a través del sistema del cromatógrafo hasta la obtención de una línea base estable.

A.3.12.8 Acondicionamiento del método.

A.3.12.8.1 Inyectar 25 µL de cada solución patrón de menor a mayor concentración.

A.3.12.8.2 Obtener los cromatogramas correspondientes. El pico que corresponde al formaldehído derivatizado eluye a un tiempo aproximado de 8 min bajo las condiciones de este método.

A.3.12.8.3 Elaborar una curva de calibración, graficando el área obtenida del pico para cada solución patrón en función de su concentración (mg de CH_2O/L).

A.3.12.8.4 Ajustar la curva de calibración obtenida mediante regresión lineal (método de mínimos cuadrados). Calcular la pendiente, el coeficiente de correlación y la ordenada al origen. Obtener la ecuación de la recta.

A.3.12.8.5 Inyectar del mismo modo que se inyectó la solución patrón, para 25 µL de muestra y blanco de muestras. Obtener los cromatogramas, identificar el pico correspondiente al formaldehído derivatizado en función de su tiempo de retención. Calcular el área del pico.

A.3.12.8.6 En caso de ser necesario diluir las muestras con metanol, para llevar al intervalo de trabajo (factor de dilución).

A.3.12.8.7 Lo anterior puede llevarse a cabo en equipos que se programan directamente en los cuales sólo es necesario leer los patrones y marcar su concentración teórica.

A.3.12.9 Expresión de los resultados.

A.3.12.9.1 Cálculos.

A.3.12.9.1.1 De la ecuación de la recta obtenida:

$y = mx + b$

En dónde:

y es el área del pico correspondiente al formaldehído derivatizado en la muestra.

m es la pendiente.

x es la concentración, mg de formaldehído/L en la muestra.

b es la ordenada al origen

Despejar x para obtener la concentración, mg de formaldehído/L en la muestra.

mg de CH_20/L = (A – B) x F.D.

En donde:

A es la concentración, mg de CH_2O/L en la muestra.

B es la concentración, mg de CH_2O/L en el blanco de muestras.

F.D. es el factor de dilución.

A.3.12.9.1.2 En los equipos que pueden programarse, la lectura obtenida es directamente la concentración del elemento en mg/L.

A.3.12.10. Informe de prueba.

A.3.12.10.1 Informar como:

A.3.12.10.1.1 mg de formaldehído/L.

A.3.13 Método potenciométrico y espectrométrico para la determinación de Fluoruros.

A.3.13.1 Principio del método:

A.3.13.1.1 Método espectrofotométrico.

Se basa en la reacción entre el ion fluoruro y los iones zirconio en medio ácido para producir un compuesto colorido que es medido espectrométricamente a una longitud de onda de 570 nm.

A.3.13.1.2 Método potenciométrico.

El ion fluoruro es determinado potenciométricamente usando un electrodo de ion selectivo para fluoruros, en combinación con un electrodo de referencia o combinado.

A.3.13.2 Equipo.

A.3.13.2.1 Balanza analítica con sensibilidad de 0.1 mg calibrada y verificada.

A.3.13.2.2 Método espectrométrico.

A.3.13.2.2.1 Espectrómetro de UV-Visible para ser usado a 570 nm con celdas de 1 cm de paso óptico.

A.3.13.2.3 Método potenciométrico.

A.3.13.2.3.1 Potenciómetro con escala expandida en milivoltios o analizador de ion específico o bien un electrodo combinado.

A.3.13.2.3.2 Electrodo específico de flúor (combinado o simple).

A.3.13.2.3.3 Electrodo de referencia (cuando no se cuenta con electrodo de flúor combinado).

A.3.13.2.3.4 Agitador magnético.

A.3.13.3 Material.

A.3.13.3.1 Se recomienda que el material sea de Nalgene.

A.3.13.3.2 Vasos de precipitados de 25 ó 50 mL.

A.3.13.3.3 Vasos de precipitados de 1000 mL.

A.3.13.3.4 Matraces volumétricos de 100, 500 y 1000 mL.

A.3.13.3.5 Bureta de 50 mL graduada en 0.1 mL.

A.3.13.3.6 Pipetas volumétricas de 1, 5, 10 y 20 mL.

A.3.13.3.7 Barra magnética.

A.3.13.4 Reactivos y soluciones.

A.3.13.4.1 Todos los reactivos deben ser grado analítico a menos que se indique otra especificación y por agua se entiende agua tipo II.

A.3.13.4.2 Agua tipo II.

A.3.13.4.3 Fluoruro de sodio anhidro (NaF).

A.3.13.4.4 Reactivos y soluciones para método Espectrométrico.

A.3.13.4.4.1 Sal trisódica del ácido 1,8-dihidroxi-2-(4- sulfofenilazo) naftalen-3,6-disulfónico (SPANDS).

A.3.13.4.4.2 Ácido clorhídrico concentrado (HCl).

A.3.13.4.4.3 Oxicloruro de zirconio IV octahidratado ($ZrOCl_2 \cdot 8H_2O$).

A.3.13.4.4.4 Arsenito de sodio ($NaAsO_2$).

A.3.13.4.4.5 Solución de SPANDS.

A.3.13.4.4.5.1 Disolver 958 mg de sal trisódica del ácido 1,8–dihidroxi–2–(4–sulfofenilazo), naftalen–3,6–disulfónico en agua destilada y llevar a un volumen de 500 mL. Esta solución es estable indefinidamente si se conserva protegida de la luz.

A.3.13.4.4.6 Reactivo de ácido zirconílico.

A.3.13.4.4.6.1 Disolver 133 mg de Oxicloruro de zirconio IV octahidratado en aproximadamente 25 mL de agua. Adicionar 350 mL de HCl concentrado y llevar a un volumen de 500 mL con agua.

A.3.13.4.4.7 Reactivo de ácido zirconílico-SPANDS.

A.3.13.4.4.7.1 Mezclar volúmenes iguales de solución de SPANDS y reactivo de ácido zirconílico. La solución es estable al menos 2 años si se almacena en refrigeración.

A.3.13.4.4.8 Solución de referencia.

A.3.13.4.4.8.1 Adicionar 10 mL de solución de SPANDS a 100 mL de agua. Diluir por separado 7 mL de HCl concentrado a 10 mL de agua y adicionarlo a la solución de SPANDS. Utilizar esta solución como blanco de reactivos. Es estable 1 año

A.3.13.4.4.9 Solución de arsenito de sodio

A.3.13.4.4.9.1 Disolver 5.0 g de $NaAsO_2$ y llevar a un volumen de 1 L con agua.

A.3.13.4.5 Reactivos y soluciones para método Potenciométrico.

A.3.13.4.5.1 Ácido acético glacial ($C_2H_4O_2$).

A.3.13.4.5.2 Ácido 1,2 ciclohexilendiaminotetracético (CDTA).

A.3.13.4.5.3 Hidróxido de sodio 6 N.

A.3.13.4.5.4 Disolver 120 g de hidróxido de sodio en agua y llevar a un volumen de 500 mL.

A.3.13.4.5.5 Cloruro de sodio (NaCl).

A.3.13.4.5.6 Solución madre de fluoruros de 100 mg de F^-/L.

A.3.13.4.5.6.1 Disolver 221.0 mg de NaF en agua destilada y llevar a un volumen de 1 L.

A.3.13.4.5.7 Solución patrón de fluoruros de 10 mg de F^-/L.

A.3.13.4.5.7.1 Medir 10 mL de solución madre y llevar a un volumen de 100 mL.

A.3.13.4.5.8 Solución amortiguadora (TISAB II).

A.3.13.4.5.8.1 Colocar aproximadamente 500 mL de agua en un vaso de 1 L. Añadir 57 mL de ácido acético glacial, 58 g de NaCl y 4.0 g de CDTA. Agitar para disolver. Colocar el vaso en baño de agua fría y ajustar el pH de la solución entre 5.0 y 5.5 adicionando lentamente NaOH 6N (aproximadamente 125 mL) con agitación. Trasvasar a un matraz volumétrico de 1 L y llevar al volumen con agua. Puede obtenerse preparado comercialmente.

A.3.13.5 Procedimiento.

A.3.13.5.1 Preparación de la curva de calibración para método espectrométrico.

A.3.13.5.1.1 Medir los siguientes volúmenes de solución patrón de fluoruros (véase Tabla 1) Curva de calibración de Flúor para método espectométrico) y llevar a un volumen de 100 mL con agua.

Tabla 1. Curva de calibración de Flúor para método espectrométrico.

Volumen de Solución patrón de fluoruros de 10 mg de F^-/L (mL).	Concentración (mg de F^-/L).	Volumen de aforo con agua (mL).
0	Blanco	100
1	0.10	100
2	0.20	100
4	0.40	100
8	0.80	100
14	1.40	100

A.3.13.5.1.2 Desarrollo de color.

A.3.13.5.1.2.1 El desarrollo de color se debe realizar conforme lo establecido en las tablas 2 ó 3.

Tabla 2. Desarrollo de color con mezcla de ácido zirconílico - SPANDS

Concentración (mg de F^-/L).	Volumen de Solución patrón de fluoruros (mL).	Volumen de reactivo de ácido zirconílico—SPANDS (mL).
Blanco	50	10
0.10	50	10
0.20	50	10
0.40	50	10
0.80	50	10
1.40	50	10

Tabla 3. Desarrollo de color con reactivo de ácido zirconílico y solución de SPANDS

Concentración (mg de F^-/L)	Volumen de Solución patrón de fluoruros (mL)	Volumen de reactivo de ácido zirconílico- (mL)	Volumen de solución de SPANDS (mL)
Blanco	50	5	5
0.10	50	5	5
0.20	50	5	5
0.40	50	5	5
0.80	50	5	5
1.40	50	5	5

A.3.13.5.1.2.2 Si la muestra de agua contiene cloro residual, adicionar 1 gota de solución de arsenito de sodio por cada mg de Cl- y mezclar (concentraciones de arsenito de sodio de 1300 mg/L produce un error de 0.1 mg de F-/L a 1.0 mg de F-/L).

A.3.13.5.1.2.3 Medir 50 mL de la muestra, 50 mL de agua destilada (blanco de muestras) y 50 mL de cada una de las soluciones patrón.

A.3.13.5.1.2.4 Adicionar 10 mL de la mezcla de ácido zirconílico-SPANDS ó 5 mL de reactivo de ácido zirconílico y 5 mL de la solución de SPANDS.

A.3.13.5.1.3 Medir la absorbancia a una longitud de onda 570 nm.

A.3.13.5.2 Preparación de la curva de calibración para método Potenciométrico.

A.3.13.5.2.1 Medir los siguientes volúmenes de solución patrón de fluoruros (10 mg F^-/L) midiendo con bureta de (Véase Tabla Curva de calibración de Fluoruro para el método de Potenciométrico) en matraces volumétricos de 100 mL y llevar al volumen con agua.

Tabla.- Curva de calibración de Fluoruro para el método Potenciométrico.

Volumen de solución patrón de fluoruros de 10 mg de F^-/L (mL).	Concentración (mg de F^-/L).	Volumen de aforo (mL).
0.1	0.01	100
1.0	0.10	100
10.0	1.0	100
50.0	5.0	100
100.0	10.0	100

A.3.13.6 Desarrollo del método potenciométrico para la determinación de fluoruros.

A.3.13.6.1 Calibrar el potenciómetro de acuerdo al manual de operación y ajustar la temperatura, de preferencia a temperatura ambiente. En el caso de tomar lecturas en RMV (calibrar el aparato con solución de 1 mg/L de flúor (sin solución amortiguadora y registrar en el aparato una lectura de 100 RMV).

A.3.13.6.2 Tomar 10 mL (con pipeta volumétrica) de cada una de las concentraciones de la curva y colocarlas en vasos de precipitados de 30 mL (nalgene), y adicionar a cada uno 10 mL de la solución amortiguadora.

A.3.13.6.3 Mezclar cada solución con agitador magnético. Sumergir los electrodos y dejar que se estabilicen por lo menos 3 min, o esperar la indicación del aparato, antes de efectuar la lectura en RMV. Mantener la agitación durante la lectura.

A.3.13.6.4 Aplicar el mismo procedimiento para las muestras.

A.3.13.7 Acondicionamiento de los métodos.

A.3.13.7.1 Leer las soluciones patrón de menor a mayor concentración y registrar la lectura. Obtener una curva de calibración con absorbancia contra concentración.

A.3.13.7.2 Ajustar la curva de calibración obtenida mediante mínimos cuadrados. Calcular la pendiente, el coeficiente de correlación y la ordenada al origen. Obtener la ecuación de la recta.

A.3.13.7.3 Seguir el mismo procedimiento para 2 réplicas de cada muestra. Si la lectura de alguna de las muestras rebasa el intervalo de comparación, diluir a una concentración adecuada (tomar en cuenta el factor de dilución).

A.3.13.7.4 Lo anterior puede llevarse a cabo en equipos que se programan directamente en los cuales sólo es necesario leer los patrones y marcar su concentración teórica.

A.3.13.8 Expresión de los resultados.

A.3.13.8.1 Cálculos.

A.3.13.8.1.1 Cálculos para el método potenciométrico usando lecturas en RMV.

A.3.13.8.1.1.1 De la ecuación de la recta obtenida

y = mx + b

Establecer la siguiente ecuación:

Log(mg F-/L)=b+(m)(lectura en milivolts relativos).

Para obtener la concentración en mg F-/L calcular el antilogaritmo de la ecuación anterior:

$$\textbf{mg F}^-\textbf{/L} = 10^{[b+(m)(\text{lectura en milivots relativos})]}$$

En donde:

m y **b** son constantes obtenidas en el ajuste con mínimos cuadrados.

x es la lectura en milivolts relativos.

A.3.13.8.1.2 Cálculos para la determinación de mg F-/L por el método espectrométrico.

mg F-/L= (A / mL de muestra) x (B/C)

En donde:

A son los mg de F- determinados de la curva de calibración.

B es el volumen final de la muestra diluida en mL.

C es el volumen de dilución de la muestra usada en el desarrollo de color.

A.3.13.9 Informe de prueba.

A.3.13.9.1 Informar como:

A.3.13.9.1.1 mg de F^- /L.

A.3.14 Métodos para la determinación de cianuros.

A.3.14.1 Medidas precautorias en el manejo de cianuros.

A.3.14.1.1 Las sales de cianuro se descomponen en contacto con agua, humedad, carbonatos alcalinos y ácidos produciendo cianuro de hidrógeno.

A.3.14.1.2 La mezcla de cianuros metálicos con cloratos, percloratos, nitratos o nitritos metálicos, causa explosiones violentas.

A.3.14.1.3 Riesgos:

A.3.14.1.3.1 En presencia de agua, CO_2 y disoluciones ácidas, se genera ácido cianhídrico (HCN) el cual es inflamable.

A.3.14.1.3.2 El HCN es tóxico y puede ser fatal si se absorbe a través de la piel, se ingiere o se inhala.

A.3.14.1.3.3 La absorción de 50 a 100 mg de cianuros en una sola dosis puede causar un colapso inmediato, cesando la respiración.

A.3.14.2 Protección personal.

A.3.14.2.1 Realizar la determinación en área específica con campana extractora de gases.

A.3.14.2.2 Utilizar un respirador con filtro o mascarilla con filtro adecuado.

A.3.14.2.3 Utilizar guantes y protectores de mangas.

A.3.14.2.4 Lentes de seguridad ajustados y careta.

A.3.14.2.5 Traje de protección y zapatos cerrados.

A.3.14.2.6 En caso de derrames o fugas:

A.3.14.2.6.1 Regadera de seguridad y lavaojos.

A.3.14.2.6.2 Traje de protección completo incluyendo equipo autónomo de respiración.

A.3.14.2.6.3 Evacuar la zona de peligro. Limpiar la sustancia derramada e introducirla en un recipiente hermético y confinar en un lugar seguro. NUNCA poner en contacto directo con el agua.

A.3.14.2.7 En caso de incendio y explosión:

A.3.14.2.7.1 Utilizar polvo químico alcalino. No utilizar agua, espuma y CO_2.

A.3.14.3 Método de Flujo Segmentado mediante digestión UV y destilación para la determinación de Cianuros.

A.3.14.3.1 Fundamento.

Los cianuros son liberados como HCN, por reflujo de la muestra con un ácido fuerte. El HCN se absorbe en una disolución de NaOH. El ion cianuro en la disolución absorbente se hace reaccionar con cloramina T a un pH menor de 8, para formar el cloruro de cianógeno. Después de que la reacción termine, se adiciona el reactivo de ácido piridin barbitúrico formando un compuesto colorido que es medido espectrométricamente a una longitud de onda de 570 nm. La determinación se realiza mediante destilación por digestión UV y análisis por flujo segmentado (SFA).

A.3.14.3.2 Interferencias.

A.3.14.3.2.1 La mayoría de las interferencias se reducen o eliminan por destilación antes de la formación de color.

A.3.14.3.2.2 Los tiocianatos se descomponen a cianuro por radiación UV produciendo una interferencia positiva.

A.3.14.3.2.3 Se deben eliminar de la muestra sulfuros y agentes oxidantes.

A.3.14.3.3 Equipo.

A.3.14.3.3.1 Equipo para SFA. (Véase Diagrama para el sistema de flujo segmentado).

A.3.14.3.3.2 Bomba peristáltica multicanal.

A.3.14.3.3.3 Automuestrador acceso directo o aleatorio.

A.3.14.3.3.4 Detector con longitud de onda a 570 nm.

A.3.14.3.3.5 Digestor UV.

A.3.14.3.3.6 Cartucho de destilación para cianuros en línea.

A.3.14.3.3.7 Cartucho reactor específico para prueba de cianuros.

A.3.14.3.3.8. Baño criogénico con bomba de recirculación.

A.3.14.3.3.9 Equipo de muestras, bote de muestra frascos ámbar con PTFE.

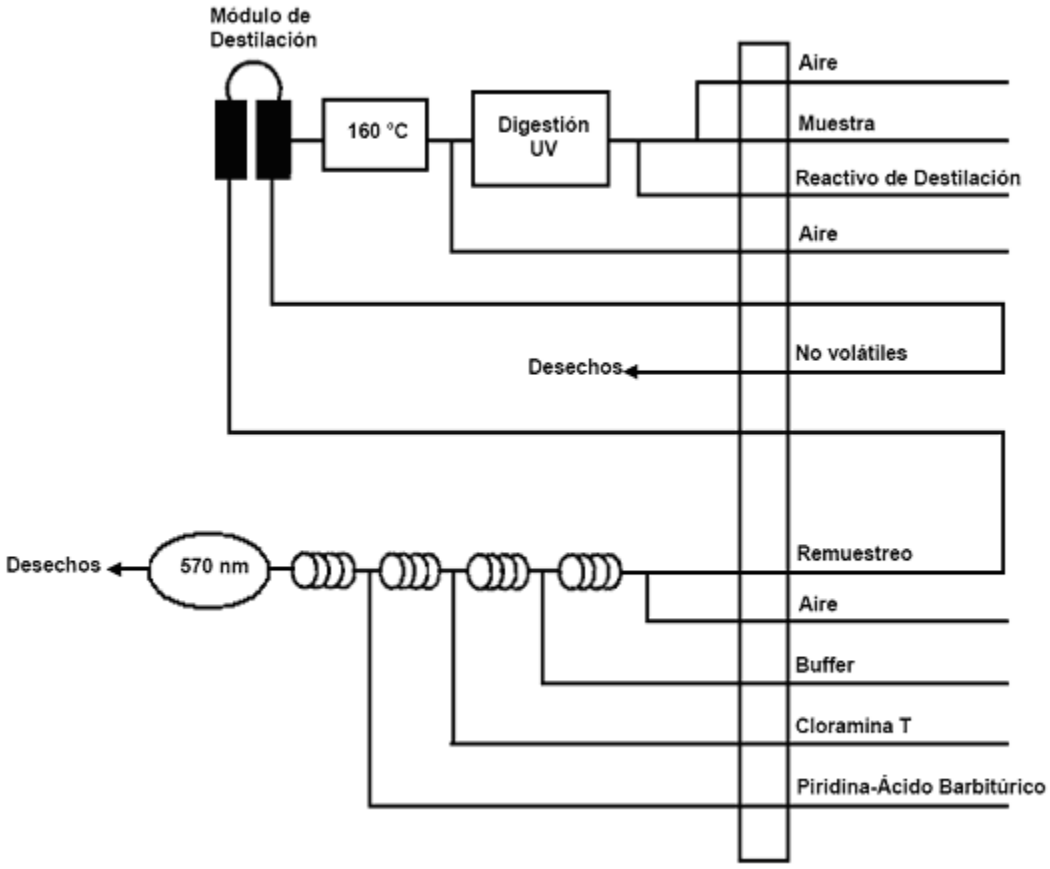
A.3.14.3.3.10 Balanza analítica con sensibilidad de 0.1 mg.

A.3.14.3.3.11. Balanza granataria con sensibilidad de 0.1 g.

A.3.14.3.3.12. Potenciómetro.

A.3.14.3.3.13 Agitador tipo vórtex.

Diagrama para el sistema de Flujo Segmentado.



A.3.14.3.4 Material.

El material debe lavarse con detergente y agua, enjuagarse 2 veces con agua desionizada y secarse entre 110 a 150°C durante una h.

A.3.14.3.4.1 No someter a secado térmico el material volumétrico.

A.3.14.3.4.2 Tubos vial de teflón para automuestreador.

A.3.14.3.4.3 Gradillas para tubos.

A.3.14.3.4.4 Papel filtro No. 41, de 185 mm de diámetro.

A.3.14.3.4.5 Papel filtro No. 1, de 185 mm de diámetro.

A.3.14.3.4.6 Vasos de precipitado de 1000 mL de plástico.

A.3.14.3.4.7 Vasos de precipitado de 10, 50, 100 y 500 mL.

A.3.14.3.4.8 Perillas.

A.3.14.3.4.9 Pipetas Pasteur.

A.3.14.3.4.10 Microbureta de 10 mL graduada en 0.1 mL**.**

A.3.14.3.4.11 Matraces Erlenmeyer de 500, 1000, 2000 y 3000 mL.

A.3.14.3.4.12 Matraces volumétricos de 100 mL, 500 mL, 1000 mL.

A.3.14.3.4.13 Contenedores de plástico.

A.3.14.3.4.14 Pipetas volumétricas de 1, 5, 10 y 20 mL o micropipeta automática.

A.3.14.3.4.15 Barra magnética recubierta con teflón.

A.3.14.3.4.16 Papel adsorbente.

A.3.14.3.5 Reactivos y soluciones.

A.3.14.3.5.1 Todos los reactivos deben ser grado analítico a menos que se indique otra especificación.

A.3.14.3.5.2 Filtrar y desgasificar todos los reactivos antes de su uso.

A.3.14.3.5.3 Ácido barbitúrico ($C_4H_4N_2O_3$).

A.3.14.3.5.4 Cloramina T trihidratada ($C_7H_7SO_2NNaCl•3H_2O$).

A.3.14.3.5.5 Agua tipo I.

A.3.14.3.5.6 Dowfax 2AI.

A.3.14.3.5.7 Ácido clorhídrico concentrado (HCl).

A.3.14.3.5.8 Ácido hipofosforoso 50% p/v (H_3PO_2).

A.3.14.3.5.9 Ácido fosfórico concentrado (H_3PO_4).

A.3.14.3.5.10 Cianuro de potasio KCN, o disolución patrón de cianuro trazable a patrones nacionales o internacionales.

A.3.14.3.5.11 Fosfato monobásico de potasio (KH_2PO_4).

A.3.14.3.5.12 Piridina (C_5H_5N).

A.3.14.3.5.13 Hidróxido de sodio (NaOH).

A.3.14.3.5.14 Fosfato dibásico de sodio (Na_2HPO_4).

A.3.14.3.5.15 p–dimetilamino benzal rodanina ($C_{12}H_{12}N_2OS_2$).

A.3.14.3.5.16 Acetona (C_3H_6O).

A.3.14.3.5.17 Agua.

A.3.14.3.5.17.1 Desgasificar y desionizar el agua por 1 de las siguientes formas:

A.3.14.3.5.17.1.1 Coloque agua desionizada a vacío con agitación magnética o por sonicación en un periodo de 15 a 20 min.

A.3.14.3.5.17.1.2 Purgar el agua desionizada con una corriente de nitrógeno (u otro gas inerte) a través de un contenedor de vidrio por aproximadamente 5 min.

A.3.14.3.5.17.1.3 Hervir el agua desionizada en un matraz Erlenmeyer por 15 a 20 min. Quitar el matraz de la fuente de calor y tapar con otro matraz en posición invertida y permitir enfriar a temperatura ambiente.

A.3.14.3.5.17.1.4 Preparar el agua al momento de su uso o almacenarla en un contenedor perfectamente tapado y sellado o bajo ligero vacío para protegerla de la reabsorción de gases atmosféricos.

A.3.14.3.5.18. Disolución de arranque.

A.3.14.3.5.18.1 Adicionar 2 mL de disolución DOWFAX 2Al en aproximadamente 800 mL de agua desionizada en un matraz volumétrico de 1 L. Llevar al volumen con agua desionizada y mezclar perfectamente.

A.3.14.3.5.19 Reactivos de destilación.

A.3.14.3.5.19.1 Agregar 125 mL de ácido fosfórico y 25 mL de ácido hipofosforoso en aproximadamente 250 mL de agua en un matraz volumétrico de 500 mL.

A.3.14.3.5.19.2 Enfriar a temperatura ambiente. Llevar al volumen con agua desionizada y mezclar perfectamente. Preparar esta disolución semanalmente.

A.3.14.3.5.20 Buffer de fosfatos pH 5.2.

A.3.14.3.5.20.1 Disolver 13.6 g de fosfato monobásico de potasio y 0.28 g de fosfato dibásico de sodio en aproximadamente 800 mL de agua desionizada en un matraz volumétrico de 1.0 L. Llevar al volumen con agua desionizada y mezclar, almacenarla en refrigeración.

A.3.14.3.5.21 Buffer de fosfatos disolución de trabajo.

A.3.14.3.5.21.1 Agregar 1 mL de DOWFAX 2AI a 500 mL de la disolución buffer de fosfatos pH 5.2 y mezclar perfectamente. Preparar esta disolución diariamente.

A.3.14.3.5.22 Reactivo de cloramina T.

A.3.14.3.5.22.1 Disolver 2.0 g de cloramina T trihidratada en aproximadamente 400 mL de agua desionizada en un matraz volumétrico de 500 mL.

A.3.14.3.5.22.2 Llevar al volumen de aforo con agua desionizada y mezclar perfectamente. Preparar esta disolución diariamente.

A.3.14.3.5.23 Reactivo piridina–ácido barbitúrico.

A.3.14.3.5.23.1 Pesar 7.5 g de ácido barbitúrico y transferir a un vaso de precipitado de 500 mL, enjuagar las paredes del vaso con 50 mL de agua desionizada.

A.3.14.3.5.23.2 Con agitación agregar 37.5 mL de piridina y 7.5 mL de ácido clorhídrico concentrado.

A.3.14.3.5.23.3 Agregar 300 mL de agua desionizada y agitar hasta que el ácido barbitúrico esté completamente disuelto.

A.3.14.3.5.23.4 Transferir el contenido del vaso cuantitativamente a un matraz volumétrico de 500 mL, llevar al volumen con agua desionizada y mezclar.

A.3.14.3.5.23.5 Filtrar la disolución a través de un filtro con tamaño de poro de 0.45 μm.

A.3.14.3.5.23.6 Preparar esta disolución semanalmente.

A.3.14.3.5.24 Hidróxido de sodio 1 N.

A.3.14.3.5.24.1 Pesar aproximadamente 40.0 g de hidróxido de sodio, disolver y llevar a un volumen de 1 L con agua desionizada, mezclar.

A.3.14.3.5.25 Hidróxido de sodio 0.1 N.

A.3.14.3.5.25.1 Medir 100 mL de la disolución de hidróxido de sodio 1 N, transferir a un matraz volumétrico de 1 L y llevar al volumen con agua desionizada, mezclar.

A.3.14.3.5.26 Disolución indicadora de rodanina al 0.02 %.

A.3.14.3.5.26.1 Disolver 20 mg de p-dimetilamino benzal rodanina en 100 mL de acetona. Mantener esta disolución almacenada en frasco ámbar y en refrigeración.

A.3.14.3.5.27 Disolución patrón de cloruro de sodio 0.0141 N.

A.3.14.3.5.27.1 Disolver 0.8241 g de NaCl (previamente secado a 140°C durante 2 h), en agua destilada y llevar a 1000 mL en un matraz volumétrico. Bajo estas condiciones 1.00 mL equivale a 500 µg del ion Cl^-.

A.3.14.3.5.27.2 Ajustar esta equivalencia al peso registrado.

A.3.14.3.5.28 Disolución de cromato de potasio al 5%.

A.3.14.3.5.28.1 Disolver 50 g de K_2CrO_4 en aproximadamente 100 mL de agua. Añadir disolución de $AgNO_3$ 0.1 N hasta la formación de un precipitado color rojo. Dejar reposar 12 h; filtrar y diluir a 1 L con agua.

A.3.14.3.5.29 Disolución patrón de nitrato de plata 0.02 N.

A.3.14.3.5.29.1 Disolver 3.27 g de $AgNO_3$ en agua y llevar a un volumen de 1 L. Guardar la disolución en frasco color ámbar y en refrigeración.

A.3.14.3.5.29.2 Si se utiliza una disolución comercial de nitrato de plata 0.1 N, diluir 200 mL de ésta a un volumen de 1000 mL con agua.

A.3.14.3.5.30 Valoración de la disolución.

A.3.14.3.5.30.1 Tomar por triplicado una alícuota de 10 mL de la disolución de NaCl con material volumétrico y transferir a matraces Erlenmeyer de 250 mL llevar a un volumen aproximado de 100 mL con agua. Adicionar 1 mL de disolución de cromato de potasio y titular con la disolución patrón de ($AgNO_3$) 0.02 N hasta la aparición de la coloración amarillo-rojizo permanente.

A.3.14.3.5.30.2 Preparar un blanco de reactivos utilizando 100 mL de agua conteniendo 1 mL de disolución de cromato de potasio.

A.3.14.3.5.30.3 Calcular la normalidad de la disolución aplicando la siguiente ecuación:

$N\ AgNO_3 = (N\ de\ NaCl \times V) / (A - B)$

Solución patrón de $AgNO_3$ 0.02 N.

En donde:

N es la Normalidad.

V es la alícuota tomada de la disolución patrón (10 mL.).

A son los mL gastados de $AgNO_3$ 0.02 N en la valoración del patrón.

B son los mL gastados de $AgNO_3$ 0.02 N en la valoración del blanco.

Esta disolución deberá valorarse semanalmente o antes de su uso.

A.3.14.3.5.31 Disolución patrón de cianuro de 100 mg/L.

A.3.14.3.5.31.1 Disolver 2 g de hidróxido de sodio en aproximadamente 900 mL de agua desionizada en un matraz volumétrico de 1.0 L.

A.3.14.3.5.31.2 Agregar 0.2505 g de cianuro de potasio y agitar hasta que se disuelva.

A.3.14.3.5.31.3 Llevar al volumen de 1000 mL con agua desionizada y mezclar perfectamente.

A.3.14.3.5.31.4 Almacenar en recipiente ámbar y refrigerar. Si se almacena adecuadamente este reactivo es estable hasta por 4 semanas.

A.3.14.3.5.32 Valoración de la disolución.

A.3.14.3.5.32.1 Medir 25 mL de esta disolución y diluir a 100 mL con disolución de NaOH 0.1 N, añadir aproximadamente 0.5 mL del indicador de rodanina. Titular con disolución valorada de $AgNO_3$ 0.02 N, hasta el primer cambio de color amarillo canario a salmón.

A.3.14.3.5.32.2 1 mL de solución de $AgNO_3$ 0.02 N equivale a 1.00 mg de CN^-.

A.3.14.3.5.32.3 Esta disolución deberá valorarse semanalmente o antes de su uso.

A.3.14.3.5.33 Disolución de trabajo de cianuro de 10 mg/L.

A.3.14.3.5.33.1 Con una pipeta volumétrica agregar 10 mL de disolución patrón de cianuro (100 mg/L) en aproximadamente 80 mL de agua desionizada en un matraz volumétrico de 100 mL. Llevar a volumen de 100 mL con agua desionizada y mezclar perfectamente. Preparar previamente a su uso y mantener en una botella de vidrio cerrada.

A.3.14.3.5.34 Disolución intermedia de cianuro 1.0 mg/L (100 mL).

A.3.14.3.5.34.1 Con una pipeta volumétrica agregar 10 mL de disolución de trabajo de cianuro (10 mg/L) en aproximadamente 80 mL de agua desionizada en un matraz volumétrico de 100 mL. Llevar a volumen de 100 mL con agua desionizada y mezclar perfectamente. Preparar previamente a su uso y mantener en una botella de vidrio cerrada.

A.3.14.3.5.34.2 Puede utilizarse una disolución patrón comercial de 1 mg/mL trazable a patrones nacionales o internacionales la cual ya no requiere valoración.

A.3.14.3.6 Procedimiento.

A.3.14.3.6.1 Preparación de la curva de calibración.

A.3.14.3.6.1.1 Medir los siguientes volúmenes de disolución patrón de cianuros (Véase Tabla Curva de calibración de Cianuros.) en matraces volumétricos de 100 mL. Adicionar 1.0 mL de hidróxido de sodio 1 N, llevar al volumen de 100 mL cada disolución con agua desionizada y mezclar perfectamente. Preparar la curva de calibración diariamente.

Tabla.- Curva de calibración de Cianuros.

Volumen de disolución de trabajo 10.0 mg de CN^-/L (mL).	Volumen de disolución intermedia 1.0 mg de CN^-/L (mL).	Concentración del ion cianuro (mg/L).
0.0	0.0	Blanco
0.0	0.5	0.005
0.0	1.0	0.010
0.0	5.0	0.050
1.0	0.0	0.100
5.0	0.0	0.500
10.0	0.0	1.000

A.3.14.3.6.1.2 Analizar cada punto de la curva de calibración en orden creciente de concentración.

A.3.14.3.6.2 Acondicionamiento del equipo para Análisis por Flujo Segmentado.

A.3.14.3.6.2.1 Estabilización del instrumento.

A.3.14.3.6.2.1.1 Conecte las mangueras de reactivos de la bomba al contenedor con la disolución de inicio.

A.3.14.3.6.2.2 Establezca la velocidad de la bomba al 40% para permitir que fluya la disolución de inicio a través de todo el sistema.

A.3.14.3.6.2.3 Verifique que la celda del detector esté libre de burbujas y el flujo sea constante con la disolución de inicio hasta la obtención de una línea base estable a 570 nm.

A.3.14.3.6.3 Manejo del instrumento.

A.3.14.3.6.3.1 Instale el cartucho como se muestra en el diagrama de flujo.

A.3.14.3.6.3.2 Encienda el equipo excepto la bomba y el digestor UV.

A.3.14.3.6.3.3 Encienda la bombilla de condensación y enfriamiento.

A.3.14.3.6.3.4 Programe la temperatura de destilación del calentador con el controlador del módulo a 160°C.

A.3.14.3.6.3.5 Verifique que el módulo de destilación del cianuro esté encendido y configurado como ilustra el diagrama de flujo.

A.3.14.3.6.3.6 Conecte la línea de los reactivos de destilación, al contenedor de agua desionizada, así como el buffer de fosfatos, piridina ácido barbitúrico y cloramina T.

A.3.14.3.6.3.7 Cuando la temperatura del calentador del módulo de destilación alcance aproximadamente 150°C encender la bomba y hacer fluir los reactivos a través del sistema. Encender el digestor UV.

A.3.14.3.6.3.8 Una vez que la temperatura se ha estabilizado aproximadamente a 160°C verifique que:

A.3.14.3.6.3.8.1 No haya líquido acumulado de reflujo en la bombilla de la cabeza de destilación.

A.3.14.3.6.3.8.2 El líquido de condensación de la columna tenga una apariencia homogénea y brillante en la pared interna.

A.3.14.3.6.3.8.3 Permita estabilizar la línea base.

A.3.14.3.6.3.9 Analizar la curva de calibración, blancos, muestras y muestras control.

A.3.14.3.6.3.10 Una vez finalizado el análisis apagar el módulo de calentamiento y permita a la columna de vidrio regresar a temperatura ambiente. Purgue con disolución de inicio en todo el sistema al menos de 10 a 15 min, detenga la bomba, libere la tensión en todas las mangueras y apague el equipo.

A.3.14.3.6.3.11 Notas de operación.

A.3.14.3.6.3.11.1 Adicione hidróxido de sodio al contenedor del desecho para asegurar que no se desprenda gas de ácido cianhídrico.

A.3.14.3.6.3.11.2 Periódicamente (1 o 2 veces a la semana) enjuague con hidróxido de sodio 1 N durante 10-15 min a temperatura ambiente la cabeza de destilación y reflujo para prevenir la acumulación de depósitos, posteriormente enjuague con grandes cantidades de agua desionizada.

A.3.14.3.6.3.11.3 Advertencia: Nunca ensamble la disolución de hidróxido de sodio 1N a través del sistema de destilación.

A.3.14.3.6.3.11.4 No bombee líquidos que contengan surfactantes a través del sistema de destilación en caliente.

A.3.14.3.6.3.11.5. En el módulo de destilación utilizar una manguera prehumedecida de polietileno para reducir daños o rupturas por lo caliente.

A.3.14.3.6.3.11.6 Si se acumula el líquido en la bombilla de reflujo de la cabeza de destilación:

A.3.14.3.6.3.11.7 Desconecte la manguera ácida del desecho no volátil y permita que se drene el líquido.

A.3.14.3.6.3.11.8 Reconecte la manguera y verifique que el baño de destilación esté funcionando adecuadamente, asegúrese que la bobina de destilación esté situada adecuadamente sobre él así como el calentador y que la cabeza de destilación esté purgada con la bobina del calentador.

A.3.14.3.6.3.11.9 Si persisten los problemas apague el baño del calentador del destilador y espere a que el vidrio regrese a temperatura ambiente. Purgue el sistema con NaOH 1 N, enjuague con agua desionizada y seque con acetona.

A.3.14.3.6.3.11.10 Si el problema aún continua, eleve la temperatura en 5°C hasta que la destilación se realice de manera suave. No incremente la temperatura por encima de 180°C.

A.3.14.3.7 Expresión de los resultados.

A.3.14.3.7.1 Cálculos.

A.3.14.3.7.1.1 Obtener el resultado en mg de CN^-/L directamente de la curva de calibración.

A.3.14.3.7.1.2 En caso de que alguna de las muestras rebasa el intervalo de trabajo hacer una dilución de la muestra y considerar este factor en el cálculo final.

A.3.14.3.8 Informe de prueba.

A.3.14.3.8.1 Informar como:

A.3.14.3.8.1.1 mg de CN^-/L.

A.3.14.4 Método Espectrométrico para la determinación de Cianuros.

A.3.14.4.1 Fundamento.

Los cianuros son liberados como HCN (ácido cianhídrico) por reflujo de la muestra con un ácido fuerte. El HCN se absorbe en una disolución de NaOH. El ion cianuro en la disolución absorbente se hace reaccionar con cloramina–T a un pH menor de 8 para formar el cloruro de cianógeno; el CNCl forma un color rojo-azul al reaccionar con la disolución de ácido piridina-barbitúrico. La absorbancia máxima del color en disolución acuosa se encuentra entre 575 nm y 582 nm, la cual es proporcional a la concentración del ion cianuro.

A.3.14.4.1.2 Precaución el HCN y el CNCl son tóxicos; evitar su inhalación.

A.3.14.4.2 Interferencias.

A.3.14.4.2.1 Los agentes oxidantes como el cloro pueden destruir la mayoría de los cianuros durante el almacenamiento y la manipulación, por lo cual esta interferencia debe ser eliminada al momento del muestreo.

A.3.14.4.2.2 Una elevada concentración de carbonato puede afectar la destilación causando gasificación excesiva cuando se añade el ácido. El dióxido de carbono liberado puede reducir significativamente el contenido de NaOH del absorbedor.

A.3.14.4.2.3 El ácido sulfhídrico o sulfuros metálicos.

A.3.14.4.2.4 La presencia de nitratos y/o nitritos pueden interferir en los resultados.

A.3.14.4.3 Equipo.

A.3.14.4.3.1 Balanza analítica con sensibilidad de 0.1 mg.

A.3.14.4.3.2 Balanza granataria con sensibilidad de 0.1 g.

A.3.14.4.3.3 Mantilla o parrilla de calentamiento.

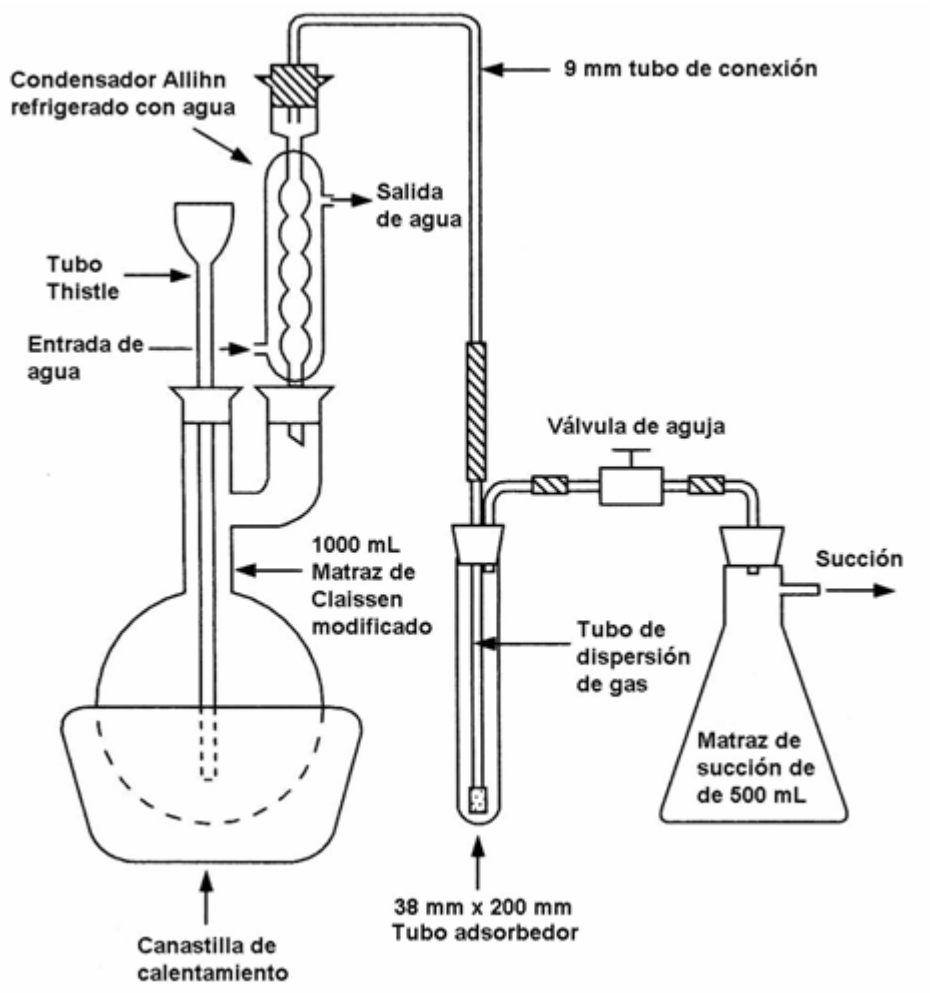
A.3.14.4.3.4 Potenciómetro.

A.3.14.4.3.5 Aparato de destilación. El matraz de destilación Claissen modificado debe ser de 1 L de capacidad con un tubo de entrada y un condensador. El absorbedor de gas puede ser un frasco lavador de gases tipo Fisher-Milligan. (Véase figura Aparato para destilación de cianuros).

A.3.14.4.3.6 Equipo de vacío para el arrastre de gases en el destilador durante el pretratamiento de la muestra.

A.3.14.4.3.7 Espectrómetro disponible para utilizarse a 578 nm con celdas de 1 cm de paso óptico.

Figura - Aparato para destilación de cianuros.



A.3.14.4.4. Material.

A.3.14.4.4.1 Vasos de precipitados de 25 ó 50 mL.

A.3.14.4.4.2 Vasos de precipitados de 1000 mL.

A.3.14.4.4.3 Matraces volumétricos de 50, 100, 250, 500 y 1000 mL.

A.3.14.4.4.4 Bureta de 50 mL graduada en 0.1 mL.

A.3.14.4.4.5 Pipetas volumétricas de 1, 5, 10 y 20 mL o Micropipeta.

A.3.14.4.4.6 Barra magnética con cubierta de teflón.

A.3.14.4.5 Reactivos.

A.3.14.4.5.1 Todos los reactivos deben ser grado analítico a menos que se indique otra especificación y por agua se entiende agua tipo II.

A.3.14.4.5.2 Agua tipo II.

A.3.14.4.5.3 Cromato de potasio (K_2CrO_4).

A.3.14.4.5.4 Cianuro de potasio (KCN) o disolución patrón de cianuro trazable a patrones nacionales o internacionales. Reactivo altamente tóxico, evitar el contacto o su inhalación.

A.3.14.4.5.5 Acido sulfúrico concentrado (H_2SO_4).

A.3.14.4.5.6 Acido sulfámico (H_2NSO_3H).

A.3.14.4.5.7 Cloruro de magnesio hexahidratado ($MgCl_2 \cdot 6H_2O$).

A.3.14.4.5.8 Hidróxido de sodio (NaOH).

A.3.14.4.5.9 Nitrato de bismuto [$(Bi)NO_3)_3$].

A.3.14.4.5.10 Cloruro de sodio (NaCl). Con una pureza mayor de 99.95% o avalado por la DGN.

A.3.14.4.5.11 Nitrato de plata ($AgNO_3$).

A.3.14.4.5.12 p-dimetilamino benzal rodanina ($C_{12}H_{12}N_2OS_2$).

A.3.14.4.5.13 Acetona (C_3H_6O).

A.3.14.4.5.14 Cloramina-T trihidratada ($C_7H_7ClNNaO_2S•3H_2O$).

A.3.14.4.5.15 Ácido Barbitúrico ($C_4H_4N_2O_3$).

A.3.14.4.5.16 Ácido Clorhídrico concentrado (HCl).

A.3.14.4.5.17 Acetato de sodio trihidratado ($C_2H_3NaO_2•3H_2O$).

A.3.14.4.5.18 Tiosulfato de sodio ($Na_2S_2O_3$).

A.3.14.4.5.19 Carbonato de plomo ($PbCO_3$).

A.3.14.4.5.20 Almidón.

A.3.14.4.5.21 Yoduro de potasio (KI).

A.3.14.4.5.22 Ácido acético glacial (CH_3COOH).

A.3.14.4.5.23 Acetato de plomo [$Pb(CH_3COO)_2$].

A.3.14.4.5.24 Papel indicador de acetato de plomo comercial.

A.3.14.4.5.25 Piridina (C_5H_5N).

A.3.14.4.5.26 Disolución indicadora de rodanina al 0.02%.

A.3.14.4.5.26.1 Disolver 20 mg de p-dimetilamino benzal rodanina en 100 mL de acetona. Mantener esta disolución almacenada en frasco ámbar y en refrigeración.

A.3.14.4.5.27 Disolución concentrada de hidróxido de sodio.

A.3.14.4.5.27.1 Pesar aproximadamente 40.0 g de hidróxido de sodio, disolver y llevar a un volumen de 1 L con agua previamente hervida y enfriada para eliminar la presencia de CO_2 (dióxido de carbono).

A.3.14.4.5.28 Disolución diluida de hidróxido de sodio.

A.3.14.4.5.28.1 Diluir 40 mL de la disolución concentrada de hidróxido de sodio y llevar a un volumen de 1 L en un matraz volumétrico con agua libre de CO_2 (dióxido de carbono).

A.3.14.4.5.29 Disolución patrón de cloruro de sodio 0.0141 N.

A.3.14.4.5.29.1 Disolver 0.8241 g de NaCl (previamente secado a 140°C durante 2 h), en agua destilada y llevar a 1000 mL en un matraz volumétrico. Bajo estas condiciones 1.00 mL equivale a 500 g del ion Cl^-.

A.3.14.4.5.29.2 Ajustar esta equivalencia al peso registrado.

A.3.14.4.5.30 Disolución de cromato de potasio al 5%.

A.3.14.4.5.30.1 Disolver 50 g de K_2CrO_4 en aproximadamente 100 mL de agua. Añadir disolución de $AgNO_3$ 0.1 N hasta la formación de un precipitado color rojo. Dejar reposar 12 h; filtrar y diluir a 1 L con agua.

A.3.14.4.5.31 Disolución patrón de nitrato de plata 0.02 N.

A.3.14.4.5.31.1 Disolver 3.27 g de $AgNO_3$ en agua y llevar a un volumen de 1 L. Guardar la disolución en frasco color ámbar y en refrigeración.

A.3.14.4.5.32 Si se utiliza una disolución comercial de nitrato de plata 0.1 N, diluir 200 mL de ésta a un volumen de 1000 mL con agua.

A.3.14.4.5.33 Valoración.

A.3.14.4.5.33.1 Tomar por triplicado una alícuota de 10 mL de la disolución de NaCl con material volumétrico y transferir a matraces Erlenmeyer de 250 mL llevar a un volumen aproximado de 100 mL con agua. Adicionar 1 mL de disolución de cromato de potasio y titular con la disolución patrón de ($AgNO_3$) 0.02 N hasta la aparición de la coloración amarillo-rojizo permanente.

A.3.14.4.5.33.2 Preparar un blanco de reactivos utilizando 100 mL de agua conteniendo 1 mL de disolución de cromato de potasio.

A.3.14.4.5.33.3 Calcular la normalidad de la disolución aplicando la siguiente ecuación:

N $AgNO_3$ = (N de NaCl x V) / (A – B)

En donde:

N es la normalidad.

V es la alícuota tomada de la disolución patrón (10 mL).

A es el volumen (mL) gastados de $AgNO_3$ 0.02 N en la valoración del patrón.

B es el volumen (mL) gastados de $AgNO_3$ 0.02 N en la valoración del blanco.

A.3.14.4.5.33.4 Esta disolución deberá valorarse semanalmente o antes de su uso.

A.3.14.4.5.34 Disolución madre de 1 mg de CN^-/mL.

A.3.14.4.5.34.1 Disolver 1.6 g de NaOH y 2.51 g de KCN en un matraz volumétrico de 1 L. Llevar al volumen con agua.

A.3.14.4.5.35 Valoración de la disolución.

A.3.14.4.5.35.1 Medir 25 mL de esta disolución y diluir a 100 mL con disolución diluida de NaOH añadir aproximadamente 0.5 mL del indicador de rodanina. Titular con disolución valorada de $AgNO_3$ 0.02 N, hasta el primer cambio de color amarillo canario a salmón.

A.3.14.4.5.35.2 1 mL de solución de $AgNO_3$ 0.02N equivale a 1.00 mg de CN^-.

A.3.14.4.5.35.3 Esta disolución deberá valorarse semanalmente o antes de su uso.

A.3.14.4.5.35.4 Puede utilizarse una disolución patrón comercial de 1 mg/mL trazable a patrones nacionales o internacionales la cual ya no requiere valoración.

A.3.14.4.5.36 Disolución de nitrato de bismuto.

A.3.14.4.5.36.1 Pesar aproximadamente 30.0 g de nitrato de bismuto, disolver en 100 mL de agua, manteniéndose en agitación, adicionar 250 mL de ácido acético glacial. Agitar hasta que se disuelva el nitrato de bismuto y llevar a un volumen de 1 L con agua.

A.3.14.4.5.37 Disolución de ácido sulfámico.

A.3.14.4.5.37.1 Pesar aproximadamente 40.0 g de ácido sulfámico, disolver en 500 mL de agua y llevar a un volumen de 1 L.

A.3.14.4.5.38 Ácido sulfúrico 1:1.

A.3.14.4.5.38.1 Añadir lentamente 500 mL de ácido sulfúrico concentrado a 500 mL de agua.

A.3.14.4.5.39 Disolución de cloruro de magnesio.

A.3.14.4.5.39.1 Pesar aproximadamente 510.0 g de cloruro de magnesio, disolver y llevar al volumen de 1 L con agua.

A.3.14.4.5.40 Disolución de cloramina T.

A.3.14.4.5.40.1 Pesar aproximadamente 1 g de cloramina T y llevar a un volumen de 100 mL con agua.

A.3.14.4.5.40.2 Almacenar en refrigeración. Preparar semanalmente.

A.3.14.4.5.41 Disolución intermedia de cianuros de 10 mg CN^-/L.

A.3.14.4.5.41.1 Basado en la concentración para la disolución madre de cianuros, calcular el volumen requerido (aproximadamente 10 mL) y llevar a 1 L con disolución diluida de NaOH.

A.3.14.4.5.42 Disolución patrón de cianuros de 1 mg CN^-/L.

A.3.14.4.5.42.1 Medir 10 mL de la disolución intermedia de cianuros y llevar a un volumen de 100 mL con disolución diluida de NaOH. Preparar previamente a su uso y mantener en una botella de vidrio cerrada.

A.3.14.4.5.43 Disolución de ácido piridina-barbitúrico.

A.3.14.4.5.43.1 Pesar aproximadamente 15 g de ácido barbitúrico, colocar en un matraz volumétrico de 250 mL, lavar las paredes del matraz con máximo 5 mL de agua. Adicionar 75 mL de piridina y mezclar. Adicionar 15 mL de HCl concentrado, mezclar y dejar enfriar a temperatura ambiente. Diluir al volumen con agua y mezclar hasta que el ácido barbitúrico se disuelva. Almacenar en frasco ámbar y en refrigeración. Desechar si presenta precipitación.

A.3.14.4.5.44 Disolución amortiguadora de acetato de sodio.

A.3.14.4.5.44.1 Pesar aproximadamente 410 g de acetato de sodio, disolver y llevar a un volumen de 500 mL con agua. Ajustar a un pH de 4.5 con ácido acético glacial.

A.3.14.4.6 Procedimiento.

A.3.14.4.6.1 Preparación de la curva de calibración de cianuros.

A.3.14.4.6.1.1 Medir los siguientes volúmenes de disolución patrón de cianuros (véase Tabla Curva de calibración de cianuros) en matraces volumétricos de 50 mL. Diluir con 40 mL de disolución diluida de NaOH y desarrollar el color como se indica en el apartado de desarrollo de color.

Tabla.- Curva de calibración de cianuros.

Volumen de disolución patrón de KCN (mL).	Concentración de la solución (mg de CN^-/L).	Volumen de disolución diluida de NaOH (mL).	Volumen de aforo (mL).
0.0	Blanco	40	50
1.0	0.02	40	50
2.5	0.05	40	50
5.0	0.10	40	50
7.5	0.15	40	50
10.0	0.20	40	50

A.3.14.4.6.1.2 Leer las soluciones patrón de menor a mayor concentración y registrar al menos 3 réplicas de la lectura de cada uno.

A.3.14.4.6.1.3 Elaborar una curva de calibración, graficando el promedio de la lectura de absorbancia en función de su concentración en mg de CN^-/L de cada uno de los puntos de la curva patrón.

A.3.14.4.6.1.4 Ajustar la curva de calibración obtenida mediante regresión lineal (método de mínimos cuadrados). Calcular la pendiente, el coeficiente de correlación y la ordenada al origen. Obtener la ecuación de la recta.

A.3.14.4.6.1.5 Destilación de la muestra.

A.3.14.4.6.1.5.1 Medir 500 mL de muestra, conteniendo no más de 10 mg de CN^-/L en el matraz de destilación de 1 L.

A.3.14.4.6.1.5.2 Medir una alícuota de 10 mL de la disolución concentrada de NaOH, colocarla dentro del tubo de adsorción, añadir agua hasta que la espiral esté cubierta. No utilizar un volumen total de disolución de adsorción mayor a 225 mL. Conectar el matraz de ebullición, el condensador, el absorbedor y la trampa, tal como se muestra en la Figura 1.

A.3.14.4.6.1.5.3 Ajustar la bomba de vacío, empezar con un flujo de aire lento que entre por el matraz tipo Claissen y dejar que se estabilice entre 2 ó 3 burbujas de aire por segundo desde el tubo de entrada.

A.3.14.4.6.1.5.4 Utilizar papel de acetato de plomo para verificar que la muestra no contenga sulfuros. Si el papel se torna negro, la prueba es positiva; en este caso, tratar la muestra por adición de 50 mL de la disolución de nitrato de bismuto a través del tubo de entrada de aire después de que la tasa de entrada de aire esté estable.

A.3.14.4.6.1.5.5 Mezclar por 3 min antes de la adición de ácido sulfúrico. Otra forma de eliminar los sulfuros es adicionar 50 mg de $PbCO_3$ a la disolución de absorción antes de la destilación. Filtrar el destilado antes del desarrollo del color.

A.3.14.4.6.1.5.6 Para eliminar la interferencia de nitratos y/o nitritos adicionar 50 mL de disolución de ácido sulfámico a la muestra a través del tubo de entrada de aire y lavar con agua; mezclar por 3 min antes de la adición de ácido sulfúrico.

A.3.14.4.6.1.5.7 Lentamente añadir ácido sulfúrico 1:1 a través del tubo de entrada de aire y lavar con agua, permitir que el flujo de aire mezcle el contenido del matraz por 3 min. Adicionar 20 mL de la disolución de cloruro de magnesio dentro del tubo de entrada de aire y lavar con agua.

A.3.14.4.6.1.5.8 Calentar la disolución hasta ebullición. Dejar en reflujo por lo menos 1 h. Al cabo de este tiempo apagar la fuente de calor y continuar con el flujo de aire por lo menos durante 15 min más. Al finalizar enfriar el matraz de ebullición, desconectar el adsorbedor y cerrar la bomba de vacío.

A.3.14.4.6.1.5.9 Drenar la disolución del adsorbedor dentro de un matraz volumétrico de 250 mL. Lavar el tubo conector y el adsorbedor con agua, colectando en el mismo matraz. Llevar al volumen con agua. Esta disolución es estable durante 24 h.

A.3.14.4.6.1.5.10 Destilar una muestra de agua de forma simultánea como blanco de reactivos.

A.3.14.4.6.1.6 Desarrollo de color.

A.3.14.4.6.1.6.1 Medir una alícuota de 40 mL de la disolución obtenida en la destilación de la muestra y del blanco de reactivos en matraces volumétricos de 50 mL.

A.3.14.4.6.1.6.2 A cada uno de los matraces adicionar 1 mL de disolución amortiguadora de acetato de sodio y 2 mL de la disolución de cloramina T, mezclar. Dejar estabilizar durante 2 min.

A.3.14.4.6.1.6.3 Adicionar 5 mL del reactivo de ácido piridin barbitúrico y llevar al volumen con disolución diluida de NaOH. Mezclar y dejar que la muestra se estabilice durante 8 min pero no más de 15 min.

A.3.14.4.6.1.6.4 Leer la absorbancia a una longitud de onda de 578 nm y registrar al menos 3 réplicas de la lectura de cada uno.

A.3.14.4.6.1.6.5 Si la lectura de alguna de las muestras rebasa el intervalo de trabajo tomar una alícuota menor de muestra, llevar a 500 mL con disolución diluida de NaOH y destilar nuevamente.

A.3.14.4.7 Expresión de los resultados.

A.3.14.4.7.1 Cálculos.

A.3.14.4.7.1.1 Obtener los mg de CN^- en la muestra y en el blanco de reactivos con la siguiente ecuación:

x = (y – b) / m

En donde:

x es la concentración de mg de CN^-/L.

y es la lectura en absorbancia.

b es la ordenada al origen.

m es la pendiente.

A.3.14.4.7.1.2 Calcular la concentración de mg de CN^-/L con la siguiente ecuación:

mg de CN^-/L = [(A – B)(250)(50)] / [(C)(40)]

En donde:

A es la concentración (mg de CN^-/L) en la muestra calculados con la ecuación de la recta.

B es la concentración (mg de CN^-/L) en el blanco de reactivos calculados con la ecuación de la recta.

250 es el volumen total del destilado en m.

50 es el volumen de aforo de la alícuota del destilado en mL.

C es el volumen original de la muestra utilizada para la destilación en m.

40 es el volumen de la alícuota del destilado en mL.

A.3.14.4.8 Informe de prueba.

A.3.14.4.8.1 Informar como:

A.3.14.4.8.1.1 mg de CN^-/L.

A.3.15 Método para la determinación de Radiactividad alfa y beta total.

A.3.15.1 Fundamento.

La técnica de recuento por centelleo líquido tuvo su comienzo a principios de los años 50’ del siglo XX, cuando la búsqueda de neutrinos requería detectores de radiación de gran volumen. En esa época comenzó el interés, desde un punto de vista bioquímico, por el estudio de productos de fisión, tanto en animales como en humanos.

En 1953, Hayes y Gould presentaron en la revista Science, el recuento por centelleo líquido de esteroides tritiados en una solución 2,5 difeniloxazol en tolueno, con una eficiencia del 6%, así como el recuento de ácido benzoico marcado con 14C, con una eficiencia cercana al 55%.

El recuento interno de la muestra es la característica principal asociada a un detector de centelleo líquido. Presenta la ventaja de que no existen problemas de autoabsorción en la muestra y dado que la geometría de recuento es 4 π, es decir, la radiación se emite de una manera isotrópica, la eficiencia de recuento alcanzada será muy alta. Sin embargo esta técnica de recuento interno lleva consigo algunos problemas. En el recuento externo de la muestra con otro tipo de detectores la geometría del detector en relación con la muestra, determina la eficiencia del recuento. Por lo contrario, en la técnica de centelleo líquido (recuento interno), el líquido centelleador (sensor) y la solución portadora del radionúclido están mezclados, constituyendo fuente radiactiva y detector todo en uno y la eficiencia de recuento viene determinada por la naturaleza de la muestra. La eficiencia de recuento se relaciona con la fuente misma y no con la geometría detector-fuente, como ocurre en la espectrometría Ɣ. Esto tiene la desventaja de que cuando variemos las condiciones de medida, tipo de muestra, tipo de centellador, etc. Debe calcularse la eficiencia de recuento en esas condiciones.

La aparición en equipos comerciales de los sistemas de discriminación de las radiaciones alfa y beta en los detectores de centelleo líquido supuso un gran paso hacia adelante dentro de la técnica del centelleo líquido. Ya que a partir de ese momento, mediante el centelleo líquido es posible la medida no sólo ya de emisores alfa, sino también la medida de emisores beta puros, es decir emisores que se hallarán siempre en presencia de emisores alfa, cuyos descendientes alfa interfieran en la medida del emisor beta.

En general, las medidas de actividad de emisores alfa y beta en muestras ambientales requieren niveles de fondo muy bajos, lo que hace necesario sistemas de reducción drástica del fondo del espectrómetro que se va a utilizar. Para obtener niveles bajos de fondo, se han diseñado espectrómetros con 2 sistemas de blindaje, un blindaje pasivo y otro activo, además de ciertos dispositivos para la reducción del ruido electrónico. El efecto global es la obtención de niveles de fondo tan bajos como los que presentan equipos convencionales de centelleo líquido que operan en instalaciones subterráneas y laboratorios especiales. Aun así, estos niveles de fondo pueden reducirse aún más colocando el espectrómetro de centelleo líquido en una instalación subterránea de manera que el fondo cósmico quede reducido también drásticamente.

A.3.15.2 Preparación de las muestras.

A.3.15.2.1 Las muestras deben ser colectadas en envases de plástico en un mínimo de 1 L, acidificándolas en el momento del muestreo con ácido nítrico hasta obtener un pH entre 1.5 y 2.5, verificar el pH final con tira reactiva.

A.3.15.3 Calibración.

A.3.15.3.1 Para la calibración es necesario preparar:

A.3.15.3.1.1 Fuentes estándar en agua destilada, para emisores beta se utilizan principalmente 3H, 210Pb, 210Bi, 99Tc, 90Sr-, 90Y y 40K, para emisores alfa 239Pu.

A.3.15.3.1.2 Líquidos centelladores, comercialmente se puede obtener preferentemente aquéllos con alto grado admisión de agua.

A.3.15.3.1.3 Agente extintor, cromato de sodio Na_2CrO_4 o cloruro férrico $FeCl_3.6H_2O$.

A.3.15.3.2 Preparación de patrones de calibración.

A.3.15.3.2.1 Trasferir a viales diferentes cantidades de solución estándar de emisores alfa y de beta y llevar a 10 mL con agua destilada, adicionar un volumen de 10 mL de solución de centelleo. Dejar en reposo por al menos 18 días para asegurar el equilibrio. Ajustar el pH en caso de requerir a 1.5.

A.3.15.4 Material.

A.3.15.4.1 Balanza analítica con sensibilidad de 0.1 mg.

A.3.15.4.2 Espectrómetro con detector de centelleo líquido.

A.3.15.4.3 Viales de polietileno recubiertos de PTFE.

A.3.15.4.4 Agitador magnético con regulador de temperatura.

A.3.15.4.5 Potenciómetro.

A.3.15.5 Reactivos.

A.3.15.5.1 Todos los reactivos deben ser grado analítico a menos que se indique otra especificación y por agua se entiende agua tipo II.

A.3.15.5.2 Agua tipo II.

A.3.15.5.2 Solución de Centelleo, no miscible en agua y preparada para separación alfa y beta.

A.3.15.5.3 Ácido nítrico (HNO_3).

A.3.15.5.4 Etanol 95%.

A.3.15.5.5 Cromato de sodio Na_2CrO_4.

A.3.15.5.6 Cloruro férrico $FeCl_3.6H_2O$.

A.3.15.6 Procedimiento.

A.3.15.6.1 Preparación de blanco y muestras.

A.3.15.6.1.1 Acidificar un volumen de 10 mL de agua destilada hasta un pH de 1.5, adicionar 10 mL de solución de centelleo, contenidos en un vial, agitar y colocar junto con los patrones previamente preparados.

A.3.15.6.1.2 Las muestras a determinar se preparan en un volumen de 10 mL en serie de viales, adicionando a cada muestra 10 mL. De solución de centelleo y se dejan en reposo por al menos 2 días para asegurar el equilibrio.

A.3.15.6.2 Acondicionamiento de equipo.

A.3.15.6.2.1 Se realiza la verificación del equipo, ajustándolo según especificaciones del fabricante en la eficiencia de detección establecida por el laboratorio.

A.3.15.6.3 Medición directa.

A.3.15.6.3.1 Se procede a medir colocando la serie de patrones, blanco y muestras en el equipo de centelleo el tiempo necesario para obtener una estadística adecuada.

Siguiendo el procedimiento para actividad alfa y para actividad beta.

A.3.15.6.4 Expresión de resultados.

A.3.15. 6.4.1 Cálculo de actividad alfa.

$$\textbf{Actividad} = (rg,\alpha - r0,\alpha) / (\varepsilon\alpha . \mathcal{v})$$

En donde:

rg, α es la medición de actividad alfa.

r0, α es la medición del blanco de la medición alfa.

εα es la eficiencia de medición alfa.

$\mathcal{v}$ es el volumen de muestra.

A.3.15.6.4.2 Cálculo de actividad beta.

$$\textbf{Actividad} = (rg,\beta - r0,\beta) / (\varepsilon\beta . \mathcal{v})$$

En donde:

rg, β es la medición de actividad beta.

r0, es la medición del blanco de la medición beta.

εβ es la eficiencia de medición beta.

$\mathcal{v}$ es el volumen de muestra.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Rioverde, San Luis Potosí.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Municipio de Rioverde perteneciente al Estado de San Luis Potosí, suscrito el 27 de febrero del año dos mil quince

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y AL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. JOSÉ RAMÓN DEL CAMPO ORTEGA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE RIOVERDE, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL ING. ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ, POR EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EL LIC. OSCAR MANUEL DÍAZ CAMACHO, Y LA SÍNDICO MUNICIPAL, LA LIC. CLAUDIA REYNAGA REYTHER, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta II. México Incluyente, Objetivo 2.5 Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, Estrategia 2.5.1 Transitar hacia un modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, Estrategia Transversal III Perspectiva de Género.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Objetivo 3 Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes, Estrategia 3.3 Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano, Objetivo 1 Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes, Estrategia 1.5 Apoyar la construcción, renovación y mantenimiento del equipamiento e infraestructura para fomentar la densificación y consolidación de las zonas urbanas estratégicas; Objetivo 2 Consolidar un modelo de

Desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental, Estrategia 2.2 Impulsar la sustentabilidad social, promoviendo una cultura de convivencia y participación ciudadana y fortaleciendo el tejido social de las comunidades.

Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Los artículos 3, fracción XXI, 29 y 30 y el Anexo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2014, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".

VIII. El 31 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".

IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el apoyo a hogares asentados en las zonas de actuación con estrategias de planeación territorial para la realización de obras integrales de infraestructura básica y complementaria que promuevan la conectividad y accesibilidad; así como la dotación de Centros de Desarrollo Comunitario donde se ofrecen cursos y talleres que atienden la integralidad del individuo y la comunidad.

X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y el artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.

XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat V/500/SDUV/019/2015, de fecha 13 de febrero de 2015, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2015.

XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA "LA SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".

V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7 fracción V, de "Las Reglas de Operación" y 9 del Anexo I del Programa Hábitat, en lo sucesivo "El Anexo 1" con el Plan de Acción Integral, el cual al menos contiene los requisitos que dichos numerales contempla y que fue revisado y validado por la Instancia competente previo a la firma del presente acuerdo.

II. Que es una entidad pública con personalidad y patrimonio propio, con facultades para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico en términos de lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y los artículos 2o., 3o. y 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

III. Que sus facultades devienen de lo establecido por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con los preceptos contenidos en sus artículos 31 inciso a) fracción VII, 70 fracción XXIX, 75 fracción VII y 78 fracción VIII, cuenta con capacidad y personalidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

IV. Que el Ing. Alejandro García Martínez, presidente municipal del H. Ayuntamiento de Rioverde, acredita su personalidad mediante periódico oficial de fecha 29 de septiembre del 2012, donde se publica la integración de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí para el periodo del 1 de octubre del año 2012 al 30 de septiembre del año 2015, y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 70 fracciones IV y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

V. Que el Secretario General del Ayuntamiento acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por el cabildo municipal en fecha 04 de septiembre del 2014 y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 78 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que la Lic. Claudia Reynaga Reyther, acredita su personalidad con la publicación del periódico oficial de fecha 29 de septiembre del 2012, que contiene la información de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del 1 de octubre del año 2012 al 30 de septiembre del año 2015 y se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 75 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

VII. Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Plaza Constitución letra i, zona centro en Rioverde, San Luis Potosí, con número de RFC MRS850101L1A.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, fracción XXI, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; así como en lo previsto por los artículos 114 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y los Artículos 2o., 3o., 31 Inciso A) Fracción VII, 70 Fracción XXIX, 75 Fracción VIII y 78 Fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por “EL MUNICIPIO”, y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en 4.1, 4.2, 5.3.1 y 5.3.2, Artículos 6, 7, 10 y 11, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 18, numeral 4.10 de "El Anexo 1".

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en "Las Reglas de Operación", "EL MUNICIPIO" será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa, deberán suscribir el instrumento jurídico de coordinación que se celebren entre "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO". En dicho instrumento jurídico quedarán establecidas todas las responsabilidades conferidas a cada una de las partes de conformidad con "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"LA DELEGACIÓN" será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en "EL MUNICIPIO", el Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR "EL MUNICIPIO"

OCTAVA. "EL MUNICIPIO" y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 21 de "Las Reglas de Operación", que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por "EL MUNICIPIO" y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Aportaciones de Recursos Financieros Locales", el cual está suscrito por Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" y por "EL MUNICIPIO", y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"EL MUNICIPIO", y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el artículo 7 fracción IV Inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. "LA SEDATU" se compromete a:

a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a "EL MUNICIPIO", de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.

b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de "LA DELEGACIÓN" en la entidad federativa.

c) Efectuar oportunamente, por conducto de "LA DELEGACIÓN", el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de "LA SEDATU" y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 12.4.5, artículo 37 de "Las Reglas de Operación". Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.

d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, "Las Reglas de Operación", así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.

f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Anexo 1”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.

b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Anexo 1”.

c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 11.4, artículo 27 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.

d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.4, Artículo 36 de “Las Reglas de Operación” así como a “El Anexo 1”.

e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.5, Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.

g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.

h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a "LA DELEGACIÓN" sobre el responsable de su uso y resguardo.

k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 11.4, Artículo 27 de "Las Reglas de Operación".

m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Anexo 1".

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. "LA SEDATU", a través de "LA UPAIS" podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por "EL MUNICIPIO" después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 12.4.6, Artículo 38 de "Las Reglas de Operación".

A partir del 30 de abril de 2015, "LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en "EL MUNICIPIO". Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en "El Anexo 1".

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por "LA DELEGACIÓN" a "EL MUNICIPIO".

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que "LA DELEGACIÓN" detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO", cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO", se compromete a atender lo señalado en los numerales 12.4.7, artículo 39 Actas de Entrega-Recepción; 12.4.5, artículo 37 Avances Físico-Financieros; 12.4.9, artículo 41 Recursos no devengados 12.4.8 artículo 40 Cierre de Ejercicio, de "Las Reglas de Operación", informando de manera oportuna a "LA DELEGACIÓN" y a "EL ESTADO", de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" se compromete a apoyar a "LA SEDATU" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen "Las Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL MUNICIPIO" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación así como del instrumento que en su caso lo modifique.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".

e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1", Acuerdo de Coordinación, así como del instrumento que en su caso lo modifiquen.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través del instrumento correspondiente. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que el instrumento sea suscrito también por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", al Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. José Ramón Del Campo Ortega, Delegado de "LA SEDATU" en San Luis Potosí.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al Ing. Alejandro García Martínez, Presidente Municipal de Rioverde, El Secretario General del Ayuntamiento, El Lic. Oscar Manuel Díaz Camacho, y La Síndico Municipal, La Lic. Claudia Reynaga Reyther.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de San Luis Potosí.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en San Luis Potosí, **José Ramón del Campo Ortega**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Rioverde, **Alejandro García Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario General del Ayuntamiento, **Oscar Manuel Díaz Camacho**.- Rúbrica.- La Segundo Síndico Municipal, **Claudia Reynaga Reyther**.- Rúbrica.

Anexo I

"Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas"

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
ZM de Rioverde-Ciudad Fernández	Rioverde	24024102, 24024102 y 24024201

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en San Luis Potosí, **José Ramón del Campo Ortega**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Rioverde, **Alejandro García Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario General del Ayuntamiento, **Oscar Manuel Díaz Camacho**.- Rúbrica.- La Segundo Síndico Municipal, **Claudia Reynaga Reyther**.- Rúbrica.

Anexo II

"Subsidios Federales Autorizados"

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Rioverde perteneciente al Estado de San Luis Potosí, subsidios federales por la cantidad de $3'700,000.00 (Tres millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Rioverde	$1'700,000.00	$2'000,000.00	$3'700,000.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en San Luis Potosí, **José Ramón del Campo Ortega**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Rioverde, **Alejandro García Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario General del Ayuntamiento, **Oscar Manuel Díaz Camacho**.- Rúbrica.- La Segundo Síndico Municipal, **Claudia Reynaga Reyther**.- Rúbrica.

Anexo III

"Aportaciones de Recursos Financieros Locales"

"LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de $1'990,476.00 (Un millón novecientos noventa mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por "EL ESTADO"		Recursos aportados por "EL MUNICIPIO"		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Rioverde	$0.00	$0.00	$1'133,333.00	$857,143.00	$1'133,333.00	$857,143.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en San Luis Potosí, **José Ramón del Campo Ortega**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Rioverde, **Alejandro García Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario General del Ayuntamiento, **Oscar Manuel Díaz Camacho**.- Rúbrica.- La Segundo Síndico Municipal, **Claudia Reynaga Reyther**.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

CALENDARIO de Presupuesto autorizado al Ramo 45, Comisión Reguladora de Energía 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Coordinación General de Administración.- CGA/22414/2015.

Al público en general:

Asunto: Calendario de Presupuesto autorizado al Ramo 45, Comisión Reguladora de Energía 2016

Con fundamento en los artículos 2 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22 fracción IX incisos a) y b) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Artículo 60 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía, y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, se da a conocer el Calendario de Presupuesto Autorizado a las Unidades Responsables que ejercen recursos con cargo al Ramo 45, de acuerdo con lo siguiente:

RAMO: 45 Comisión Reguladora de Energía

Unidad Responsable		Anual	Calendario Mensual											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total		**369,999,989**	**22,568,963**	**31,946,921**	**29,243,646**	**31,711,467**	**29,681,499**	**35,400,224**	**31,135,992**	**33,821,787**	**29,871,602**	**29,833,221**	**25,629,091**	**39,155,576**
100	Órgano de Gobierno	42,595,708	3,159,505	3,668,471	3,471,330	3,780,250	3,561,021	3,560,227	3,728,087	3,548,671	3,468,120	3,403,799	3,632,606	3,613,621
200	Presidente	14,768,030	836,873	1,397,673	1,262,080	1,395,134	1,302,065	1,289,810	1,383,292	1,279,076	1,260,891	1,029,708	1,036,973	1,294,455
210	Unidad de Regulación	25,449,652	1,600,679	2,121,213	1,968,572	2,164,068	2,008,058	2,598,064	2,146,825	2,587,012	1,944,638	2,394,967	1,820,102	2,095,454
211	Unidad de Análisis Económico	26,468,156	1,711,934	2,197,255	2,049,608	2,279,677	2,100,691	2,089,656	2,265,722	2,079,248	2,048,607	1,922,304	1,926,476	3,796,978
212	Unidad de Asuntos Jurídicos	26,979,049	1,791,221	2,298,090	2,138,984	2,368,813	2,197,443	2,189,586	2,346,424	2,178,770	2,137,786	2,007,993	2,037,663	3,286,276
213	Unidad de Sistemas Eléctricos	30,185,510	1,692,014	2,193,816	2,043,655	2,265,501	2,097,994	3,130,730	2,221,847	3,120,062	2,044,624	2,981,780	1,915,440	4,478,047
214	Unidad de Planeación y Evaluación	18,300,086	682,456	1,260,537	1,124,284	1,236,821	1,166,220	3,400,232	1,223,613	2,137,420	2,382,678	1,872,136	855,554	958,135
215	Coordinación General de Mercados Eléctricos	14,514,991	821,782	1,394,084	1,262,283	1,360,102	1,286,520	1,273,278	1,345,619	1,263,032	1,247,412	984,976	1,002,011	1,273,892
216	Coordinación General de Mercados de Hidrocarburos	17,929,232	630,748	1,232,409	1,100,264	1,188,915	1,125,526	3,008,760	1,174,088	2,998,353	1,086,309	2,713,446	830,988	839,426
217	Coordinación General de Ingeniería y Normalización	19,971,130	1,190,654	1,692,525	1,551,622	1,731,315	1,595,374	1,666,862	1,719,676	1,656,371	1,549,331	1,455,096	1,368,451	2,793,853
218	Coordinación General de Vinculación Institucional y Comunicación Social	10,951,757	399,302	1,002,186	846,608	958,132	908,818	890,018	928,645	867,321	896,081	614,948	592,450	2,047,248
300	Secretaría Ejecutiva	28,176,787	1,690,989	2,232,246	2,049,717	2,329,190	2,139,869	2,139,755	2,255,846	2,092,430	2,026,625	1,963,392	2,020,251	5,236,477
310	Coordinación General de Permisos de Generación Eléctrica	14,339,249	855,418	1,412,354	1,277,447	1,414,423	1,320,479	1,306,826	1,405,749	1,214,678	1,160,299	920,480	930,226	1,120,870
311	Coordinación General de Actividades Permisionadas en materia de Gas Natural	17,553,552	1,025,282	1,593,212	1,447,889	1,596,930	1,484,051	1,566,498	1,584,731	1,556,077	1,432,618	1,316,759	1,280,115	1,669,390
312	Coordinación General de Actividades Permisionadas en materia de GLP	15,547,578	799,772	1,449,901	1,313,009	1,428,992	1,358,307	1,345,392	1,408,361	1,339,362	1,344,168	1,080,731	1,133,651	1,545,932
313	Coordinación General de Actividades Permisionadas en materia de Petrolíferos	15,792,546	1,395,784	1,793,570	1,625,977	1,352,708	1,286,757	1,271,761	1,329,034	1,260,028	1,245,484	986,974	932,637	1,311,832
314	Coordinación General de Administración	19,900,111	1,470,397	1,900,279	1,663,088	1,775,981	1,731,780	1,709,552	1,674,922	1,685,775	1,638,406	1,513,408	1,855,172	1,281,351
400	Órgano Interno de Control	10,576,865	814,153	1,107,100	1,047,229	1,084,515	1,010,526	963,217	993,511	958,101	957,525	670,324	458,325	512,339

Atentamente

México, D.F., a 16 de diciembre de 2015.- El Coordinador General de Administración, **Alejandro Ledesma Moreno**.- Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION

ACUERDO por el que se difunde el Reglamento de la Junta de Gobierno, el Reglamento de la Asamblea Consultiva y la Política de Inclusión Laboral del Personal con Discapacidad del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y su ubicación para consulta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

ACUERDO POR EL QUE SE DIFUNDE EL REGLAMENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA Y LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN LABORAL DEL PERSONAL CON DISCAPACIDAD DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, Y SU UBICACIÓN PARA CONSULTA.

ALEXANDRA HAAS PACIUC, Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 y 30, fracciones I y IV de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 59, fracciones I, IV, V y XII de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 2o., último párrafo del Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo regula a los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal paraestatal respecto a sus actos de autoridad.

Que el Artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo señala que los actos administrativos de carácter general, tales como reglamentos, decretos, acuerdos, normas oficiales mexicanas, circulares y formatos, así como los lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, disposiciones que tengan por objeto establecer obligaciones específicas cuando no existan condiciones de competencia y cualesquiera de naturaleza análoga a los actos anteriores, que expidan las dependencias y organismo descentralizados de la Administración Pública Federal, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos.

Que el último párrafo del artículo 2, del Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día diez de agosto de dos mil diez, establece que las normas que se emitan como excepción al citado acuerdo se deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación.

Que con fecha dieciséis de julio de dos mil quince mediante acuerdo 11/2015 de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, se aprobó el Reglamento de la Junta de Gobierno, que tiene por objeto regular el desarrollo de las sesiones de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, así como la actuación de sus integrantes.

Que con fecha dieciséis de julio de dos mil quince mediante acuerdo 10/2015 de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación se aprobó el Reglamento de la Asamblea Consultiva, en las que se establecen las reglas de funcionamiento y organización de la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, así como la actuación de sus integrantes, previstas por la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Que con fecha tres de septiembre de dos mil quince mediante acuerdo 15/2015 de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación se aprobó la Política Interna de Inclusión Laboral para Personas con Discapacidad en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en la que se establecen los criterios y procedimientos que favorezcan la contratación, permanencia, capacitación y promoción laboral de las personas con discapacidad en el sector público sin discriminación y con igualdad de oportunidades, a través de un entorno incluyente y accesible que fomente su desarrollo económico, autonomía y participación social.

Que con la finalidad de dar a conocer y enterar a todos los servidores públicos que conforman el Organismo, así como hacerlo del conocimiento del público en general; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, el Reglamento de la Asamblea consultiva del CONAPRED, y la Política Interna de Inclusión Laboral para Personas con Discapacidad en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación son de observancia obligatoria para el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación e Integrantes de la Junta de Gobierno.

SEGUNDO.- El Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, el Reglamento de la Asamblea consultiva del CONAPRED, y la Política Interna de Inclusión Laboral para Personas con Discapacidad en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación se encuentran disponibles para su consulta en el portal de internet www.conapred.org.mx

México, D.F., a 21 de diciembre de 2015.- La Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, **Alexandra Haas Paciuc**.- Rúbrica.

(R.- 424542)

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

CALENDARIO de Presupuesto autorizado al Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO AL RAMO 38 CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

monto en pesos, recursos fiscales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 22 fracción IX inciso b, de su Reglamento; por este conducto se da a conocer el Calendario de Presupuesto del Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

UR	ENTIDAD	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
90A CIGGET	Centro de Investigación en Geografía y Geomática, "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.	60,281,655	8,098,837	6,246,523	7,133,738	5,460,786	5,302,656	5,261,637	5,267,238	4,362,905	4,452,662	3,065,443	2,968,544	2,660,686
90C CIMAT	Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.	180,663,341	16,698,973	14,788,386	16,496,073	14,754,742	15,826,110	16,638,052	13,330,295	11,674,265	13,335,028	17,003,953	17,260,736	12,856,728
90E CIMAV	Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.	185,765,150	12,791,890	14,110,856	16,302,352	19,175,215	19,947,185	16,568,489	17,281,330	23,664,429	9,491,056	8,646,576	12,571,232	15,214,540
90G CIATEC	Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas, A.C.	214,283,646	14,943,971	13,460,871	14,630,177	21,518,704	27,137,836	31,686,035	39,476,799	8,110,000	8,463,579	8,118,938	15,487,379	11,249,357
90I CIATEJ	Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.	199,439,046	10,369,759	13,469,485	17,558,427	15,244,441	16,248,966	18,506,695	17,335,399	21,827,330	16,667,739	16,804,947	23,882,548	11,523,310
90K CIDETEQ	Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.	167,142,829	7,042,803	9,230,788	10,085,618	9,172,927	20,645,450	16,536,347	20,492,979	25,871,826	14,216,103	11,022,513	10,603,669	12,221,806
90M CIDE	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.	484,650,656	24,226,373	29,637,087	38,469,414	34,464,527	41,886,324	36,322,816	60,597,085	31,396,031	36,059,192	41,260,120	49,917,936	60,413,751
90O CIBNOR	Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.	472,027,755	33,237,926	28,463,853	31,760,215	44,854,459	37,092,660	41,456,673	48,435,925	47,735,165	38,225,793	36,316,229	46,704,930	37,743,927
90Q CICY	Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.	270,693,485	17,253,732	21,622,174	22,344,500	21,229,162	21,448,326	24,260,758	24,277,994	21,245,284	22,857,297	20,622,159	20,703,937	32,828,162

UR	ENTIDAD	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
90S CIO	Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.	198,632,319	10,428,268	10,852,956	23,235,487	14,857,293	16,317,113	22,461,089	16,043,935	20,684,334	16,931,271	12,090,744	17,814,001	16,915,828
90U CIQA	Centro de Investigación en Química Aplicada	233,028,297	14,822,048	17,325,844	16,005,934	16,372,184	16,254,503	19,029,356	14,631,274	15,757,611	25,862,351	23,114,156	26,776,317	27,076,719
90W CIESAS	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social	327,418,727	16,521,622	22,299,054	31,562,299	29,527,067	29,657,852	28,529,528	34,542,470	26,948,821	29,751,763	21,365,019	28,149,088	28,564,144
90X CONACyT	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	27,356,511,708	4,034,379,187	1,748,382,543	1,573,499,875	5,239,229,267	4,402,860,116	1,871,795,328	1,837,319,071	1,661,835,883	1,136,206,649	1,489,406,149	1,262,976,563	1,098,621,077
90Y CIATEQ	Centro de Tecnología Avanzada, A.C.	267,765,155	24,119,119	24,718,899	23,915,579	22,634,614	23,616,379	32,581,418	21,388,166	17,861,024	14,568,985	16,279,631	14,307,725	31,773,616
91C COLEF	El Colegio de la Frontera Norte, A.C.	295,113,395	25,922,479	25,180,704	23,406,022	23,362,062	21,559,340	27,471,961	22,527,235	24,477,415	23,007,636	24,337,156	22,346,170	31,515,215
91E ECOSUR	El Colegio de la Frontera Sur	337,905,942	22,676,499	22,446,229	40,223,685	21,678,726	24,603,859	29,550,491	24,559,106	26,979,737	29,407,173	25,635,240	33,409,934	36,735,263
91I COLMICH	El Colegio de Michoacán, A.C.	146,758,734	9,276,392	10,727,347	10,041,304	10,967,208	10,195,972	12,385,623	14,264,112	14,670,283	14,718,745	12,378,117	10,102,924	17,030,707
91K COLSAN	El Colegio de San Luis, A.C.	117,677,497	10,238,835	9,765,035	10,272,967	11,235,735	10,230,047	10,748,146	10,214,547	9,832,535	10,218,230	9,895,070	5,673,186	9,353,164
91O FIDERH	Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos	81,876,489	5,824,531	22,970,967	38,654,972	1,388,138	13,037,881	0	0	0	0	0	0	0
91Q INECOL	Instituto de Ecología, A.C.	283,835,420	16,130,972	29,686,523	25,515,476	20,010,772	23,156,431	25,778,734	21,046,417	19,996,746	24,825,570	22,740,833	23,315,817	31,631,129
91S MORA	Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"	289,450,502	15,899,079	15,658,106	21,616,940	49,699,128	18,204,763	20,996,896	19,496,858	18,948,548	25,268,790	24,320,688	31,472,027	27,868,679
91U INAOE	Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica	368,004,922	22,697,251	25,664,516	27,045,400	26,282,914	34,938,663	30,996,755	26,648,762	25,221,750	34,611,971	35,514,780	41,595,514	36,786,646
91W IPICYT	Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.	152,673,207	8,344,468	13,353,635	12,070,393	16,023,136	14,566,584	17,515,255	20,416,174	13,741,178	11,345,283	6,260,986	8,878,146	10,157,969
9ZU CIDESI	Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial	394,911,380	18,834,003	19,565,835	29,468,739	24,300,900	25,608,333	62,699,617	64,489,847	48,581,694	31,258,601	19,126,307	26,457,507	24,519,997
9ZW CICESE	Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, B.C.	536,281,920	40,218,134	34,577,340	49,284,349	44,842,110	40,080,506	59,988,411	48,763,678	37,869,278	51,345,341	36,644,389	42,400,635	50,267,749
9ZY CIAD	Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.	387,467,244	38,088,903	22,586,620	29,157,889	24,733,323	27,610,077	32,947,475	33,634,877	32,034,688	35,870,514	39,026,672	35,596,512	36,179,694
Total		**34,010,260,421**	**4,479,086,054**	**2,226,792,176**	**2,159,757,824**	**5,783,019,540**	**4,958,033,932**	**2,512,713,585**	**2,476,481,573**	**2,211,328,760**	**1,678,967,322**	**1,980,996,815**	**1,831,372,977**	**1,711,709,863**

Ciudad de México, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil quince.- El Oficial Mayor del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **David García Junco Machado**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $17.1034 M.N. (diecisiete pesos con un mil treinta y cuatro diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 21 de diciembre de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.5042 y 3.5696 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco J.P. Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ACUERDO de la Junta de Gobierno por el que se aprueban las reformas al Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 77 fracción IX, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÚNICO.- Se modifica la fracción XI del artículo 5; la fracción IV del artículo 8; la fracción III del artículo 29; las fracciones I y II del artículo 31, y la fracción VII del artículo 39 y se adiciona la fracción II Bis al artículo 19; la fracción XX Bis al artículo 23; la fracción XIV Bis al artículo 38, y la fracción VII Bis al artículo 39 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- …

XI. Aprobar al final de cada año, el calendario anual de difusión de la información estadística y geográfica y de Interés Nacional del Instituto, a los que habrá de sujetarse el Instituto, en el año inmediato siguiente;

ARTÍCULO 8.- …

IV. Dar a conocer a los Poderes de la Unión y al público en general el calendario anual de difusión de la información estadística y geográfica y de Interés Nacional del Instituto, una vez aprobados por la Junta de Gobierno;

ARTÍCULO 19.- …

II Bis. Coordinar la generación de la Unidad de Medida y Actualización, conforme a las disposiciones legales vigentes;

ARTÍCULO 23.- …

XX Bis. Determinar y publicar en el Diario Oficial de la Federación el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y difundirlo a través del portal institucional en Internet, conforme al procedimiento y periodicidad que establezca la legislación aplicable;

ARTÍCULO 29.- …

III. Proporcionar a la Dirección General de Vinculación y Servicio Público de Información, previa consulta a las Unidades Administrativas del Instituto, las fechas propuestas de publicación de los indicadores económicos de coyuntura y de la Información de Interés Nacional que genera el Instituto, para su integración al calendario anual de difusión de la información estadística y geográfica y de Interés Nacional del Instituto, para su aprobación por la Junta de Gobierno;

ARTÍCULO 31.- …

I. Integrar las fechas propuestas de publicación de los indicadores económicos de coyuntura y de la Información de Interés Nacional que genera el Instituto, que se incorporarán al calendario anual de difusión de la información estadística y geográfica y de Interés Nacional del Instituto;

II. Elaborar notas informativas utilizando la información generada por el Instituto, en coordinación con la Dirección General Adjunta de Comunicación;

ARTÍCULO 38.- …

XIV Bis. Presentar a la Junta de Gobierno la propuesta de calendario anual de difusión de la información estadística y geográfica y de Interés Nacional del Instituto y sus revisiones, para su aprobación;

ARTÍCULO 39.- …

VII. Integrar y presentar a la Dirección General el calendario anual de difusión de la información estadística y geográfica y de Interés Nacional del Instituto y sus revisiones, previa consulta a las Unidades Administrativas del Instituto;

VII Bis. Difundir el calendario anual de difusión de la información estadística y geográfica y de Interés Nacional del Instituto y sus revisiones, una vez autorizado por la Junta de Gobierno;

TRANSITORIO

PRIMERO.- Las reformas al Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía aprobadas por el presente Acuerdo, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de la reforma de los artículos 19 y 23 del citado Reglamento, la cual entrará en vigor una vez que esté vigente el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

SEGUNDO.- El Instituto generará la Unidad de Medida y Actualización conforme al artículo Quinto transitorio de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, en tanto se emite la legislación correspondiente.

La presente publicación se instruyó en términos del Acuerdo No. 10ª/II/2015, aprobado en la Décima Sesión 2015 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 16 de diciembre de dos mil quince.- Presidente, Eduardo Sojo Garza Aldape; Vicepresidentes, Enrique de Alba Guerra y Mario Palma Rojo; Rolando Ocampo Alcántar, y Félix Vélez Fernández Varela.

Aguascalientes, Ags., a 16 de diciembre de 2015.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 424549)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

ACUERDO por el que se modifica el artículo 29 del Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal 2015.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.- México.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 29 DEL MANUAL QUE REGULA LAS PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3o., fracción IX, y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 24, 38, fracciones I, XVII y XXII; 44, fracción VI de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 3o., 5o., fracción I y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 32 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 4 del Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en su carácter de organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio con plena autonomía técnica, de gestión, presupuestaria y para determinar su organización interna; de conformidad con el artículo 5, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en cumplimiento al artículo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicó en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de febrero de 2015, el Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal 2015.

Que de conformidad con el artículo 4 del Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal 2015, corresponde la Junta de Gobierno aprobar o modificar disposiciones que regulen en forma complementaria las percepciones ordinarias y, en su caso, las extraordinarias.

Por lo antes expuesto, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, aprueba el siguiente:

Acuerdo por el que se modifica el artículo 29 del Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal 2015, para quedar de la siguiente manera:

> "Artículo 29.- El Instituto otorgará, al personal del Instituto, la medida de fin de año, en los términos que apruebe la Junta de Gobierno."

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a catorce de diciembre de dos mil quince.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de dos mil quince, celebrada el catorce de diciembre de dos mil quince. Acuerdo número SEJG/23-15/04,R. La Consejera Presidenta, **Sylvia Irene Schmelkes del Valle**.- Rúbrica.- Los Consejeros: **Eduardo Backhoff Escudero**, **Teresa Bracho González**, **Gilberto Ramón Guevara Niebla y Margarita María Zorrilla Fierro**.- Rúbricas.

El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín E. Carrillo Suárez**.- Rúbrica.

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Modificación al Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Anglo Latina de México, para constituirse en asociación religiosa, publicado el 24 de septiembre de 2015 2

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones para el depósito de valores y bolsas de valores 3

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y personas a que se refieren los artículos 3, fracciones IV, V y VI, y 4, fracción XXX, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como al público en general, en la entrega y recepción de documentos en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores 4

Disposiciones de carácter general que señalan los días del año 2016, en que las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones 5

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre de 2015 y los de enero de 2016, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos iniciados por los particulares ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil y sus módulos en cada entidad federativa 7

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Declaratoria de dominio público relativa a la variedad vegetal protegida con el título de obtentor 0860 8

Declaratoria de dominio público relativa a la variedad vegetal protegida con el título de obtentor 0861 9

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de Deportes 2015 11

Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de Mérito Deportivo 2015 12

SECRETARIA DE SALUD

Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2015, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias 13

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Rioverde, San Luis Potosí 107

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Calendario de Presupuesto autorizado al Ramo 45, Comisión Reguladora de Energía 2016 117

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION

Acuerdo por el que se difunde el Reglamento de la Junta de Gobierno, el Reglamento de la Asamblea Consultiva y la Política de Inclusión Laboral del Personal con Discapacidad del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y su ubicación para consulta 118

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Calendario de Presupuesto autorizado al Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología correspondiente al ejercicio fiscal 2016 119

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 121

Tasas de interés interbancarias de equilibrio 121

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se aprueban las reformas al Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía 122

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

Acuerdo por el que se modifica el artículo 29 del Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal 2015 124

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior 1

Acuerdo por el que se establecen los criterios de asignación del cupo, que corresponde administrar a México, para importar vehículos ligeros nuevos originarios y provenientes de Brasil, conforme al Apéndice II del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el Mercosur y los Estados Unidos Mexicanos 3

Acuerdo que modifica al diverso por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, carne de pollo 7

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación sobre elusión del pago de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en frío, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia 8

Resolución Preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de alambrón de acero, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7213.10.01, 7213.20.01, 7213.91.01, 7213.91.02, 7213.99.01, 7213.99.99, 7227.10.01, 7227.20.01, 7227.90.01 y 7227.90.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación 23

Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de rollos de acero laminados en caliente, originarias de la República Federal de Alemania, de la República Popular China y de la República Francesa, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7208.36.01, 7208.37.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7225.30.02, 7225.30.03 y 7225.30.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación 53

Acuerdo por el que se señalan los días inhábiles de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para el año 2016 112

TERCERA SECCION
PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (Continúa en la Cuarta Sección) 1

CUARTA SECCION

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Quinta Sección) 60

QUINTA SECCION

AVISOS

Judiciales y generales 84

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*
Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Secretaría de Gobernación
Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios
Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*
Impreso en Talleres Gráficos de México-México

Esta edición consta de cinco secciones

22 DE DICIEMBRE
ANIVERSARIO DE LA MUERTE DE JOSÉ MARÍA MORELOS, EN 1815

Después de su captura en el poblado de Temalaca, el 5 de noviembre de 1815, José María Morelos arribó a la ciudad de México en calidad de reo, el 22 de noviembre. De inmediato se le recluyó en la cárcel de la Inquisición.

Sometido a juicio, el Tribunal del Santo Oficio lo declaró hereje formal, iniciado de ateísta, deísta y materialista, hipócrita y lascivo por la circunstancia de haber procreado tres hijos, a pesar de su condición sacerdotal. Como castigo subsecuente fue sometido a la degradación con todas las formalidades canónicas, para quedar reducido al común de los legos y seglares.

Luego se trasladó a Morelos a la Ciudadela. José María Quiles fue su abogado defensor, ante la autoridad civil y militar. Concluido el proceso se le declaró culpable de traición al Rey. El Auditor de Guerra, Miguel Bataller, propuso la pena de muerte para Morelos y la confiscación de todos sus bienes; de igual modo, que se procediera a su fusilamiento por la espalda y que su cabeza fuese separada y colocada en jaula de hierro para exhibición pública en la Plaza Mayor de la capital.

El 20 de diciembre de 1815, el virrey Félix María Calleja emitió la sentencia formal, que a la letra dice:

"De conformidad con el dictamen que precede del Sr. Auditor de Guerra, condeno a la pena capital, en los términos que expresa, al reo Morelos; pero en consideración a cuanto me ha expuesto el venerable clero de esta Capital, por medio de los Illmos. Sres. Arzobispo electo y asistentes, en la representación que antecede, deseando hacer en su honor y obsequio y en prueba de mi deferencia y respecto al carácter sacerdotal, cuanto es compatible con la justicia, mando que dicho reo sea ejecutado fuera de garitas en el paraje y hora que señalaré, y que inmediatamente se dé sepultura eclesiástica a su cadáver, sin sufrir mutilación alguna en sus miembros ni ponerlos a la expectación pública; para todo lo cual tomará las providencias oportunas el señor coronel D. Manuel de la Concha, a quien cometo la ejecución de esta sentencia, que se notificará al reo en la forma de estilo".

La mañana del 22 de diciembre, Morelos salió de prisión escoltado por Manuel de la Concha, tomando el camino a la villa de Guadalupe. De ahí la comitiva continuó la marcha hasta el edificio que servía de alojamiento a los virreyes antes de entrar a la ciudad de México, en el poblado de San Cristóbal Ecatepec.

El padre Salazar y el vicario del pueblo ofrecieron a Morelos los últimos servicios espirituales. Después, un grupo de soldados lo escoltó al paredón, con grilletes en los tobillos y atado de las manos. Al llegar al sitio donde debía cumplirse la pena de muerte, le vendaron los ojos y lo hincaron de espaldas al pelotón de fusilamiento. Cuatro soldados dispararon la primera descarga; otros cuatro detonaron sus fusiles, acabando con la vida del "Siervo de la Nación". Eran las tres de la tarde. Su cadáver fue sepultado en la parroquia de la localidad.

Consumada la Independencia Nacional, el Congreso declaró a Morelos "Benemérito de la Patria", en junio de 1823. Cinco años después su ciudad natal, Valladolid, cambió su denominación por la de Morelia. Décadas más tarde, el presidente Benito Juárez decretó en 1869 la creación del estado de Morelos en honor del caudillo insurgente. En 2015, conmemoramos el 250 aniversario del nacimiento de Morelos, el 30 de septiembre de 1765, y su bicentenario luctuoso, el 22 de diciembre de 1815.

Día de luto y solemne para toda la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

221215-29.00

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34, fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracción III, 5o., fracciones III, V y XII, 17, 20 y 23 de la Ley de Comercio Exterior; 26 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (Acuerdo), mismo que ha sido modificado mediante diversos publicados en el mismo órgano informativo, con el objeto de dar a conocer las reglas que establecen disposiciones de carácter general en el ámbito de competencia de esta Secretaría y los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia, agrupándolas de modo que faciliten al usuario su aplicación.

Que el procedimiento de asignación de cupos es un instrumento de política sectorial para promover la competitividad de los sectores involucrados y de las cadenas productivas.

Que resulta conveniente establecer esquemas que permitan optimizar las transacciones de comercio exterior como lo es un esquema de facilitación comercial en el que de manera clara y precisa se establezcan las condiciones que otorguen certeza y seguridad jurídica para las empresas usuarias del comercio exterior.

Que tomando en cuenta lo anterior, es necesario dar a conocer a los particulares que la asignación de algunos cupos podrá realizarse antes del inicio del periodo de vigencia de los mismos.

Que en términos de la Ley de Comercio Exterior, el presente ordenamiento cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

Primero.- Se **reforma** la regla 2.3.8 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones, como a continuación se indica:

"**2.3.8 …**

…

…

…

I. …

a) a **q)** **…**

r) Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar aceite en bruto de girasol, originario y procedente de la República Argentina, fracción arancelaria 1512.11.01, publicado en el DOF el 21 de septiembre de 2005.

s) Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y el mecanismo de asignación para importar atún procesado, excepto lomos, originario de los países miembros de la Comunidad Europea, publicado en el DOF el 11 de julio de 2012.

t) Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar a la Comunidad Europea, bananas o plátanos, frescos (excluidos plátanos hortaliza) originarios de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF el 25 de julio de 2008 y su modificación.

u) Acuerdo por el que se da a conocer el mecanismo de asignación de contingentes arancelarios para importar, con los aranceles preferenciales establecidos en el marco de los compromisos contraídos por México en la Organización Mundial del Comercio, publicado el en DOF el 16 de mayo de 2008.

v) Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar libre de arancel café tostado y molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos de las fracciones arancelarias 0901.21.01, 0901.22.01 y 0901.90.99, publicado en el DOF el 14 de marzo de 2011 y su modificación.

w) Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar a Colombia grasa láctea anhidra (butteroil) originaria de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, publicado en el DOF el 2 de agosto de 2011.

x) Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar a la Comunidad Europea en el periodo del 1 de julio de un año al 30 de junio del año siguiente, jugo de naranja concentrado congelado con grado de concentración mayor a 20° Brix, originario de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF el 19 de septiembre de 2007 y su modificación.

y) Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar juguetes y productos para bebé, publicado en el DOF el 23 de marzo de 2015.

z) Acuerdo por el que se da a conocer el contingente arancelario para importar, exenta de arancel, leche en polvo originaria de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio, publicado en el DOF el 19 de diciembre de 2012 y sus modificaciones.

aa) Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar pimientos en conserva originarios de la República del Perú, publicado en el DOF el 1 de febrero de 2012 y sus modificaciones.

bb) Acuerdo por el que se da a conocer el cupo anual para importar con el arancel-cupo establecido, preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50% en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04, publicado en el DOF el 19 de diciembre de 2012 y su modificación.

cc) Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, trozos de pollo y pavo, publicado en el DOF el 14 de agosto de 2014 y su modificación.

II. Los cupos establecidos en los siguientes Acuerdos, únicamente respecto a los cupos que se mencionan:

a) **…**

b) Los cupos para internar a la Comunidad Europea chicle; espárragos frescos o refrigerados; jugo de naranja, excepto concentrado congelado; jugo de piña, sin fermentar y sin adición de alcohol con grado de concentración mayor a 20° brix y miel natural , establecidos en el Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para internar a la Comunidad Europea en el periodo del 1 de julio de un año al 30 de junio del año siguiente, miel natural; espárragos frescos o refrigerados; los demás melones; atún procesado, excepto lomos; chile; jugo de naranja, excepto concentrado congelado y jugo de piña, sin fermentar y sin adición de alcohol con grado de concentración mayor a 20º brix, originarios de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF el 2 de julio de 2012.

c) Cupo para importar duraznos en almíbar exclusivamente enlatados o envasados, establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar productos originarios y provenientes de la República Argentina, de conformidad al Decimoquinto Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica No. 6, publicado en el DOF el 23 de julio de 2007 y su modificación.

d) Cupo para internar a la Comunidad Europea huevo de ave fértil libre de patógenos (SPF), establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para internar a la Comunidad Europea en el periodo del 1 de julio de un año al 30 de junio del siguiente año, huevo de ave fértil libre de patógenos (SPF); rosas, claveles, orquídeas, gladiolas, crisantemos, azucenas y las demás flores, originarios de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF el 2 de julio de 2012.

e) Cupo para internar a la Comunidad Europea fresas congeladas sin adición de azúcar ni otros edulcorantes, establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para internar a la Comunidad Europea en el periodo del 1 de julio de un año al 30 de junio del siguiente año: chícharos congelados (guisantes, arvejas) (pisum sativum); las demás fresas congeladas sin adición de azúcar ni otros edulcorantes; melaza de caña; espárragos preparados o conservados, excepto en vinagre o ácido acético; mezclas de ciertas frutas preparadas o conservadas, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, originarios de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF el 3 de julio de 2012.

f) Los cupos para importar puros y ron embotellado, establecidos en el Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos y el mecanismo de asignación para importar productos originarios y provenientes de la República de Cuba, publicado en el DOF el 2 de julio de 2012 y su modificación.

g) Cupo para importar quesos, establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos y el procedimiento para su asignación, para importar quesos y tejidos de lana, originarios de la República Oriental del Uruguay, conforme al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, publicado en el DOF el 14 de julio de 2005 y su modificación."

Segundo.- Se **adiciona** la regla 2.3.9 al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones, para quedar como sigue:

"**2.3.9** Para aquellos cupos a los que se hace referencia en la regla 2.3.8, que requieran acreditar la totalidad de operaciones efectuadas en el año inmediato anterior, si el solicitante no cuenta con la información del ejercicio anual completo, se le asignará la parte proporcional correspondiente a la información presentada. Tan pronto tenga la información del ejercicio anual completo, podrá presentar una nueva solicitud para recibir la parte complementaria del mismo."

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2015.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se establecen los criterios de asignación del cupo, que corresponde administrar a México, para importar vehículos ligeros nuevos originarios y provenientes de Brasil, conforme al Apéndice II del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el Mercosur y los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracciones III, V y X, 17, 20, 23 y 24, segundo párrafo de la Ley de Comercio Exterior; 9o. fracción V y 31 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 16 de marzo de 2015 los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil suscribieron el Quinto Protocolo Adicional al Apéndice II "Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre Brasil y México" del ACE 55.

Que en el Quinto Protocolo Adicional al Apéndice II referido, las Partes acordaron otorgarse, de forma recíproca y temporal, por cuatro años, arancel cero solamente a las cuotas anuales de importación para los vehículos automóviles ligeros de los literales a) y b) del Artículo 1o. del Apéndice II, mismos que serán asignados, en un 70% por la Parte exportadora, y en un 30% por la Parte importadora.

Que la asignación de cupos de importación busca promover la competitividad del sector automotor, así como establecer un marco regulatorio equitativo y transparente para tal efecto, y

Que conforme a lo dispuesto por la Ley de Comercio Exterior, la medida a que se refiere el presente ordenamiento cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DEL CUPO, QUE CORRESPONDE ADMINISTRAR A MÉXICO, PARA IMPORTAR VEHÍCULOS LIGEROS NUEVOS ORIGINARIOS Y PROVENIENTES DE BRASIL, CONFORME AL APÉNDICE II DEL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA No. 55 CELEBRADO ENTRE EL MERCOSUR Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primero.- De conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 3 del Quinto Protocolo Adicional al Apéndice II "Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre Brasil y México" del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos, los cupos para la importación de vehículos automotores ligeros nuevos originarios y procedentes de Brasil, correspondientes al 30% que administra la parte importadora y los plazos de vigencia de los mismos, son los que se indican a continuación:

Período	Monto total (dólares de los Estados Unidos de América valor FOB)
Primer período: Del 19 de marzo de 2015 hasta el 18 de marzo de 2016	468,000,000
Segundo período: Del 19 de marzo de 2016 hasta el 18 de marzo de 2017	482,040,000
Tercer período: Del 19 de marzo de 2017 hasta el 18 de marzo de 2018	496,501,200
Cuarto período: Del 19 de marzo de 2018 hasta el 18 de marzo de 2019	511,396,200

Dichos cupos se asignarán para la importación de vehículos automotores ligeros clasificados en las siguientes fracciones arancelarias:

Fracción arancelaria	Descripción	Observaciones
8703.21.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa; motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) con dirección tipo automóvil.	
8703.21.99	Los demás.	
8703.22.01	De cilindrada superior a 1,000 cm3 pero inferior o igual a 1,500 cm3, excepto lo comprendido en la fracción 8703.22.02.	
8703.23.01	De cilindrada superior a 1,500 cm3 pero inferior o igual a 3,000 cm3, excepto lo comprendido en la fracción 8703.23.02.	
8703.24.01	De cilindrada superior a 3,000 cm3, excepto lo comprendido en la fracción 8703.24.02.	
	- Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):	

Fracción arancelaria	Descripción	Observaciones
8703.31.01	De cilindrada inferior o igual a 1,500 cm3, excepto lo comprendido en la fracción 8703.31.02.	
8703.32.01	De cilindrada superior a 1,500 cm3 pero inferior o igual a 2,500 cm3, excepto lo comprendido en la fracción 8703.32.02.	
8703.33.01	De cilindrada superior a 2,500 cm3, excepto lo comprendido en la fracción 8703.33.02.	
8703.90.01	Eléctricos.	
8703.90.99	Los demás.	
8704.21.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	
8704.21.02	De peso total con carga máxima inferior o igual a 2,721 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.21.04.	
8704.21.03	De peso total con carga máxima superior a 2,721 kg, pero inferior o igual a 4,536 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.21.04.	
8704.21.99	Los demás.	
8704.22.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	De peso total con carga máxima inferior o igual a 8,845 kgs.
8704.22.02	De peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 kg, pero inferior o igual a 6,351 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	
8704.22.03	De peso total con carga máxima superior a 6,351 kg, pero inferior o igual a 7,257 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	
8704.22.04	De peso total con carga máxima superior a 7,257 kg, pero inferior o igual a 8,845 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	
	- Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa:	
8704.31.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	
8704.31.02	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa; motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) con dirección tipo automóvil.	
8704.31.03	De peso total con carga máxima superior a 2,721 kg, pero inferior o igual a 4,536 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.31.05.	
8704.31.99	Los demás.	
8704.32.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	De peso total con carga máxima inferior o igual a 8,845 kgs.
8704.32.02	De peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 kg, pero inferior o igual a 6,351 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	
8704.32.03	De peso total con carga máxima superior a 6,351 kg, pero inferior o igual a 7,257 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	
8704.32.04	De peso total con carga máxima superior a 7,257 kg, pero inferior o igual a 8,845 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	

Segundo.- Para efectos del presente Acuerdo deberá entenderse por:

I. **DGCE**: Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía;

II. **DGIPAT**: Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de la Secretaría de Economía, y

III. **Nuevos entrantes**: personas morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos que cumplan con lo establecido en el punto Tercero del presente Acuerdo y que no tengan antecedentes de importación de Brasil.

Los nuevos entrantes mantendrán esa categoría durante la vigencia del presente Acuerdo.

Tercero.- Los cupos a los que se refiere el presente Acuerdo se asignarán mediante el mecanismo de asignación directa, a las personas morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos que manufacturen vehículos en el territorio nacional, clasificados en las fracciones arancelarias referidas en el punto Primero del presente Acuerdo y que cuenten con:

I. Programa de Promoción Sectorial (PROSEC, sector XIX) vigente, al amparo del artículo 4, fracción XIX, inciso a) del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2002 y sus reformas publicadas en el mismo órgano informativo, y/o

II. Registro vigente como empresa productora de vehículos automotores ligeros nuevos, al amparo del Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2003 y reformado mediante diverso publicado en dicho órgano informativo el 30 de noviembre de 2009.

Cuarto.- Los cupos a los que se refiere el punto Primero del presente Acuerdo se asignarán de la siguiente manera:

I. A partir del segundo periodo anual se destinará a los nuevos entrantes el valor que resulte de la adición del cupo incremental respecto del periodo anual inmediato anterior más el 3% del cupo total en el periodo corriente. A este tipo de beneficiarios se les asignará el monto que resulte menor entre:

a) El monto solicitado, y

b) El valor resultante de la distribución a prorrata del monto disponible en cada periodo para este tipo de beneficiarios, en función del plan de importaciones que presenten las empresas beneficiarias.

En caso de que el monto que se asigne conforme a este punto sea menor al disponible para ese tipo de beneficiarios en el periodo que corresponda, el saldo se asignará conforme a la siguiente fracción.

II. El cupo restante se asignará a los demás beneficiarios, a prorrata de acuerdo con la participación del valor de las importaciones de vehículos automotores ligeros de Brasil de cada empresa en el valor total de las importaciones de las empresas beneficiarias de este cupo, en los tres años calendario anteriores al inicial del periodo de vigencia del cupo.

Los datos de importaciones serán los que proporcione la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria a la DGCE.

En el primer periodo anual de vigencia del presente Acuerdo, el total del cupo disponible, se asignará conforme a lo señalado en la presente fracción.

Quinto.- Las empresas interesadas en ser beneficiarias de los cupos a que se refiere el presente Acuerdo deberán presentar su solicitud de asignación en las siguientes fechas:

Período	Fecha de presentación de solicitudes
Primer período	Durante los tres días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo
Segundo período	Durante los tres primeros días hábiles de abril de 2016
Tercer período	Durante los tres primeros días hábiles de abril de 2017
Cuarto período	Durante los tres primeros días hábiles de abril de 2018

Sexto.- Las solicitudes de asignación deberán presentarse a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior en la dirección electrónica www.ventanillaunica.gob.mx o en la Representación Federal de la Secretaría de Economía que corresponda utilizando el formato SE-FO-03-033 "Asignación directa de cupo de importación y exportación" y se deberá adjuntar el plan de importación de vehículos automotores ligeros de Brasil para el período para el cual solicita la asignación de cupo.

En caso de que las solicitudes cumplan con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, la DGCE las remitirá a la DGIPAT a fin de que dicha unidad administrativa calcule las asignaciones correspondientes, las cuales informará a la DGCE el día hábil siguiente al de la recepción de todas las solicitudes procedentes.

La DGCE emitirá, en su caso, el oficio de asignación dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la conclusión del periodo de recepción de las solicitudes.

Séptimo.- Una vez obtenido el oficio de asignación, el beneficiario deberá solicitar la expedición del certificado de cupo en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior https://www.ventanillaunica.gob.mx/ o en la Representación Federal de la Secretaría de Economía que corresponda utilizando el formato SE-03-013-5 "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)".

La Secretaría expedirá el certificado de cupo dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

Octavo.- Las empresas que importen vehículos automotores ligeros de Brasil al amparo de los cupos a que se refiere el presente Acuerdo, deberán entregar a la DGIPAT, a más tardar el día 10 de cada mes, la información del mes anterior detallando valor y volumen de los vehículos automotores ligeros importados de Brasil, al amparo del cupo.

Noveno.- Las empresas beneficiarias del cupo deberán devolver a la Secretaría de Economía, a más tardar el 31 de enero de cada año, el monto total o parcial del cupo asignado que, en su caso, no ejercerán, a fin de que sea reasignado.

La devolución de los cupos se realizará presentando escrito libre a la DGCE en la ventanilla de atención al público, sita en Avenida Insurgentes Sur No. 1940 PB, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F.

En caso de que las empresas beneficiarias no cumplan con lo previsto en el presente punto, deberá observarse lo establecido en el punto Décimo cuarto.

Décimo.- En caso de disponer de cupos devueltos y/o no asignados, la Secretaría de Economía los dará a conocer en la dirección electrónica http://www.siicex.gob.mx/portalSiicex/ el primer día hábil de febrero de cada periodo anual.

Las empresas interesadas en participar en la redistribución de los cupos disponibles deberán mostrar un ejercicio del cupo que corresponda con lo establecido en su plan de importación; no haber subejercido en el periodo que se evaluará en la fecha de corte que corresponda, y presentar su solicitud de asignación a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior en la dirección electrónica www.ventanillaunica.gob.mx o en la Representación Federal de la Secretaría de Economía que corresponda utilizando el formato SE-FO-03-033 "Asignación directa de cupo de importación y exportación", durante los primeros cinco días hábiles de febrero de cada periodo anual.

Décimo primero.- Los cupos disponibles a que se refiere el punto anterior se asignarán a prorrata entre las empresas beneficiarias que lo soliciten, con base en el valor de sus importaciones de Brasil en el periodo comprendido entre el 19 de marzo y el 31 de diciembre de cada periodo.

La DGCE remitirá a la DGIPAT las solicitudes de asignación a fin de que dicha unidad administrativa calcule las asignaciones correspondientes, las cuales informará a la DGCE el día hábil siguiente al de la recepción de todas las solicitudes procedentes.

En caso de que una empresa solicite un monto menor al que le corresponda por el valor de sus importaciones en el periodo indicado, la Secretaría de Economía le asignará el valor del cupo solicitado, en cuyo caso, la diferencia entre el cupo estimado y el solicitado se sumará al monto a reasignar entre el resto de los beneficiarios solicitantes.

Décimo segundo.- La DGCE emitirá, en su caso, el oficio de asignación dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la conclusión del plazo de presentación de la solicitud y una vez obtenido el oficio de asignación la empresa beneficiaria deberá solicitar la expedición del certificado de cupo, conforme a lo señalado en el punto Séptimo.

Décimo tercero.- La Secretaría de Economía publicará, a más tardar el 20 de febrero de cada año, la información de las asignaciones en la dirección electrónica http://www.siicex.gob.mx/portalSiicex/ Transparencia /transparencia.htm

Décimo cuarto.- En caso de que las empresas beneficiarias de los cupos devuelvan el monto que no ejercerán después del 31 de enero, su asignación para el siguiente periodo será disminuida en el equivalente a dos veces el monto del cupo no ejercido.

Cuando el monto no ejercido no sea devuelto dentro del periodo de vigencia del cupo que corresponda, su asignación para el siguiente periodo será disminuida en el equivalente a tres veces el monto del cupo no ejercido.

Décimo quinto.- Corresponde a la DGCE y DGIPAT vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, por lo que cualquier asunto derivado de la aplicación del mismo será resuelto por dichas unidades administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá su vigencia el 18 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- Las empresas beneficiarias de los cupos para el periodo 2015-2016, a las que la Secretaría de Economía haya asignado de manera preliminar parte del cupo al que tendrán derecho en ese periodo, les será descontado de su asignación, determinada conforme al presente Acuerdo.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2015.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

ACUERDO que modifica al diverso por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, carne de pollo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracción V, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 31 y 33 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2013, establece un arancel-cupo exento aplicable a las fracciones arancelarias 0207.11.01, 0207.12.01, 0207.13.03, 0207.13.99, 0207.14.04 y 0207.14.99, correspondientes a carne de pollo fresca, refrigerada o congelada, cuando el importador cuente con certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía.

Que el 16 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, carne de pollo, el cual fue modificado mediante diversos publicados el 8 de agosto de 2013 y el 28 de febrero de 2014 en el mismo órgano informativo.

Que durante diciembre de 2014 y el primer semestre de 2015 se registraron en los Estados Unidos de América, brotes de influenza aviar de alta patogenicidad, que han provocado la prohibición de las importaciones de productos avícolas a México procedentes de 15 Estados de aquel país, lo que pone en riesgo la estabilidad del abasto nacional de carne de pollo.

Que es importante mantener abiertas nuevas opciones de proveeduría externa de carne de pollo en previsión del surgimiento de contingencias sanitarias de influenza aviar en los Estados Unidos de América y México que puedan afectar la estabilidad del mercado interno y el poder de compra de los consumidores, por lo que resulta necesario ampliar la vigencia del cupo para importar carne de pollo fresca, refrigerada y congelada.

Que dicha medida no afecta la producción nacional de carne de pollo y representa un mecanismo de soporte para el abasto nacional y la estabilidad de precios en beneficio de los consumidores.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, la medida a que se refiere el presente ordenamiento cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR, CON EL ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO, CARNE DE POLLO

Único.- Se reforman el primer párrafo del Punto Primero, el cuarto párrafo del Punto Quinto, el Punto Séptimo y el Punto Noveno del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, carne de pollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013 y sus modificaciones, como a continuación se indica:

"**Primero.-** Se establece un cupo agregado para importar, del 16 de mayo de 2013 al 31 de diciembre de 2017, carne de pollo fresca, refrigerada o congelada, libre de arancel, de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2013, como se indica en la siguiente tabla:

Quinto.- ...

...

...

Para la solicitud de asignación del cupo a que se refiere este Acuerdo, se deberá usar el formato SE-FO-03-033" Asignación directa de cupo de importación y exportación" y la Representación Federal de la Secretaría de Economía emitirá, en su caso, la "Constancia de asignación de cupo", dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, la cual tendrá una vigencia del periodo comprendido entre la fecha de expedición y el 31 de diciembre de 2017.

Séptimo.- La vigencia de los certificados de cupo a que se refiere este Acuerdo será lo que ocurra primero: 60 días naturales o al 31 de diciembre de 2017.

Noveno.- Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo estarán a disposición de los interesados en las Representaciones Federales de la Secretaría de Economía o en la página www.gob.mx."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las constancias de asignación expedidas antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo serán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2017.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2015.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación sobre elusión del pago de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en frío, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN SOBRE ELUSIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS COMPENSATORIAS IMPUESTAS A LAS IMPORTACIONES DE LÁMINA ROLADA EN FRÍO, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver en la etapa inicial el expediente administrativo A.E. 19/15, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación antidumping

1. El 19 de junio de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de lámina rolada en frío, originarias de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia (la "Resolución Final").

2. Mediante la Resolución señalada en el punto anterior, la Secretaría determinó las siguientes cuotas compensatorias:

a. de 65.99% para las importaciones provenientes de Baoshan Iron & Steel Co., Ltd.;

b. de 82.08% para las importaciones provenientes de Tangshan Iron and Steel Group Co., Ltd., y

c. de 103.41% para las importaciones provenientes de Beijing Shougang Cold Rolling Co., Ltd., Shougang Jingtang United Iron & Steel Co., Ltd. y de todas las demás empresas exportadoras.

B. Producto objeto de cuota compensatoria

3. Conforme a lo establecido en los puntos 4 y 5 de la Resolución Final, el producto sujeto a cuotas compensatorias es la lámina de acero al carbono rolada en frío, sin alear, sin chapar ni revestir, de ancho igual o superior a 600 milímetros (mm) y de espesor igual o mayor a 0.5 mm, pero inferior a 3 mm. Incluyendo a la lámina rolada en frío cruda y recocida. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).

C. Solicitud de la investigación sobre elusión

4. El 11 de septiembre de 2015 Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V. y Ternium México, S.A. de C.V. (AHMSA y "Ternium" o las "Solicitantes"), en su calidad de productores nacionales, comparecieron ante la Secretaría para solicitar el inicio de la investigación sobre elusión del pago de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en frío, originarias de China, en términos de lo previsto por los artículos 89 B de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 117 B del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

5. AHMSA y Ternium argumentaron que a partir de la publicación de la Resolución preliminar de la investigación antidumping en el DOF del 8 de diciembre de 2014 (la "Resolución Preliminar") y posterior a la publicación de la Resolución Final, las importaciones de lámina de acero al carbono rolada en frío (el "producto eludido") disminuyeron de manera importante, mientras que las importaciones de lámina rolada en frío con agregado de boro (el "producto elusivo"), originarias de China, realizadas a través de las fracciones arancelarias 7225.50.02 y 7225.50.03 de la TIGIE, se incrementaron considerablemente, con el objeto de eludir el pago de las cuotas compensatorias antes referidas. Señalaron que la lámina rolada en frío con agregado de boro, originaria de China, presenta diferencias relativamente menores en relación con la lámina de acero al carbono rolada en frío cuyas importaciones están sujetas al pago de una cuota compensatoria.

D. Solicitantes

6. AHMSA y Ternium son empresas constituidas conforme a las leyes mexicanas. Entre sus principales actividades se encuentran la fabricación, transformación y comercialización de diversos productos siderúrgicos, entre ellos, la lámina de acero al carbono rolada en frío. AHMSA y Ternium señalaron como domicilios para recibir notificaciones los ubicados en Campos Elíseos No. 29, Col. Chapultepec Polanco, C.P. 11580, México, Distrito Federal y en Av. Múnich No. 101, Col. Cuauhtémoc, C.P. 66452, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, respectivamente.

E. Posibles partes interesadas

7. Los posibles importadores y exportadores de que tiene conocimiento la Secretaría y que podrían tener interés en comparecer en el presente procedimiento son:

1. Importadores

Compañía Manufacturera de Tubos, S.A. de C.V.
Vallejo No. 1361-H
Col. Nueva Industrial Vallejo
C.P. 07700, México, Distrito Federal

Flexometal, S.A. de C.V.
Carretera a Morelia No. 540
Col. San Agustín
C.P. 45645, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

Galvaprime, S.A. de C.V.
Calle Oriente 4 No. 2990-1
Col. Parque Industrial La Puerta
C.P. 66350, Santa Catarina, Nuevo León

Grupo Industrial Acerero, S.A. de C.V.
Francisco Villa No. 27
Col. Jardines de Xalostoc
C.P. 55330, Ecatepec, Estado de México

Industrias Inovametal, S.A. de C.V.
Dolores No. 4-201-3
Col. Centro
C.P. 06050, México, Distrito Federal

Manufactura de Aluminio y Vidrio, S.A. de C.V.
Carretera Federal Libre Irapuato Abasolo Km 1
Col. Purísima del Jardín
C.P. 36557, Irapuato, Guanajuato

Miracero, S.A. de C.V.
San Nicolás No. 39
Fracc. Industrial San Nicolás
C.P. 54030, Tlalnepantla, Estado de México

Nueva PYTSA Industrial, S.A. de C.V.
Calle 2 No. 10
Fracc. Rústica Xalostoc
C.P. 55340, Ecatepec, Estado de México

Serviacero Planos, S. de R.L. de C.V.
Fundiciones No. 169
Col. Buenos Aires
C.P. 64800, Monterrey, Nuevo León

Servicios y Almacenes de Veracruz, S.A. de C.V.
Fusión Oral No. 47
Col. Centro
C.P. 91700, Veracruz, Veracruz

Tam-Mex, S.A. de C.V.
Poniente 134 No. 583
Col. Industrial Vallejo
C.P. 02300, México, Distrito Federal

Tuberías Procarsa, S.A. de C.V.
Prolongación Francisco I. Madero S/N
Col. Guadalupe Borja de Díaz Ordaz
C.P. 25680, Frontera, Coahuila

2. Exportadores

Baoshan Iron & Steel Co., Ltd.
885 Fujin Road
Baosteel Administrative Center, Baoshan District
Zip Code 201900 Shanghai, China

Beijing Shougang Cold Rolling Co., Ltd.
200 Renli Road Liqiao Town
Shunyi District
Zip Code 101304, Beijing, China

Shougang Jingtang United Iron & Steel Co., Ltd.
Caofeidian Industrial Park
Tangshan City
Zip Code 063200, Hebei, China

Tangshan Iron & Steel Group Co., Ltd.
9 Binhe Lu
Tangshan City
Zip Code 063016, Hebei, China

3. Gobierno

Embajada de China en México
Platón No. 317
Col. Polanco
C.P. 11560, México, Distrito Federal

F. Prevención

8. El 3 de noviembre de 2015 AHMSA y Ternium respondieron a la prevención que la Secretaría les formuló el 5 de octubre de 2015.

G. Argumentos y medios de prueba

9. Con el propósito de acreditar la práctica de elusión del pago de las cuotas compensatorias, las Solicitantes argumentaron lo siguiente:

A. Desde septiembre de 2014, cinco meses después del inicio del procedimiento de investigación antidumping y tres meses antes de la Resolución Preliminar, se registró un cambio en el patrón de las importaciones de la lámina de acero al carbono rolada en frío, ya que, empresas que importaban este producto durante el periodo investigado, comenzaron a importar lámina rolada en frío con agregado de boro, clasificada en las fracciones arancelarias 7225.50.02, 7225.50.03 y 9802.00.13 de la TIGIE, originaria de China, mientras que las importaciones de lámina de acero al carbono rolada en frío clasificadas en las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la TIGIE, disminuyeron de manera importante.

B. La Resolución Preliminar se publicó sin la imposición de cuotas compensatorias provisionales, lo cual motivó a los importadores y exportadores de China a continuar sus operaciones comerciales, sin limitación o restricción alguna, que no fuere la probabilidad de que en la Resolución Final se impusieran cuotas compensatorias definitivas. Por lo que, a partir de la entrada en vigor de la Resolución Preliminar, se manifestaron cambios en el patrón de importaciones de la lámina de acero al carbono rolada en frío y de la lámina con agregado de boro (con diferencias relativamente menores con respecto al primero), lo cual constituye una conducta elusiva que encuadra dentro del supuesto normativo señalado en el artículo 89-B fracción III de la LCE, consistente en la introducción a territorio nacional de mercancías del mismo país de origen que la mercancía sujeta a cuotas compensatorias o medida de salvaguarda, con diferencias relativamente menores con respecto a éstas.

C. Ante la posibilidad de que la Secretaría impusiera cuotas compensatorias definitivas, los importadores reemplazaron las adquisiciones del producto eludido, originario del mismo país, por producto elusivo. Esta práctica se materializa con importaciones sistemáticas y no esporádicas, en cantidades significativas, efectuadas con posterioridad a la publicación de la Resolución Final en el DOF.

D. Las Solicitantes caracterizan como elusiva la conducta de ciertos importadores, en razón de que los mismos importaron a través de fracciones arancelarias pertinentes a productos aleados (7225.50.02 y 7225.50.03) que no están sujetas a cuota compensatoria alguna, lámina rolada en frío de acero al carbono con agregado de boro, con el objeto de eludir las cuotas compensatorias. Los productos importados presentan “diferencias relativamente menores” con respecto a los que están sujetos a cuotas compensatorias, como lo son aquellas láminas roladas en frío de acero al carbono, siendo la “diferencia menor” el simple agregado de boro en cantidad mínima, que sólo confiere una alteración insignificante del producto pero que determina un salto a una partida arancelaria (7225) correspondiente a productos aleados, que no está sujeta a gravamen compensatorio alguno, consumándose así una elusión de las cuotas compensatorias que debieron cubrir dichos importadores.

E. A través de las fracciones arancelarias 7225.50.02 y 7225.50.03 de la TIGIE, se clasifica la lámina rolada en frío con agregado de boro, la cual tiene diferencias relativamente menores con respecto a la lámina de acero al carbono rolada en frío, originaria del mismo país, productos que han sido utilizados por los importadores para los mismos usos y como insumo para la fabricación de los mismos productos que se habían estado manufacturando con la lámina de acero al carbono rolada en frío, resultando dichos productos similares y comercialmente intercambiables.

F. Si bien es cierto que la práctica involucra un "salto arancelario" del acero al carbono (partida 7209) para considerarse desde el punto de vista de la nomenclatura arancelaria como un acero aleado (partida 7225), mediante la adición de pequeñas cantidades de boro, no es menos cierto que esas adiciones de boro no alteran significativamente las características y usos finales del producto, ni constituyen una aleación en el estricto y técnico sentido de la palabra, ya que sólo involucra un agregado de boro que no tiene un impacto significativo en las propiedades del producto. Por lo anterior, el producto elusivo no es una lámina de acero aleada con boro, sino una lámina de acero al carbono con agregado de boro, lo cual es fundamental para comparar la composición química y las propiedades físicas y mecánicas de ambos productos.

G. De la descripción de las importaciones de lámina rolada en frío con agregado de boro, realizadas con posterioridad a la Resolución Final, se puede concluir que en todos los casos la química mostrada corresponde a un acero al carbono, debido a que las especificaciones para la lámina en frío en hoja y en rollo de acero aleado con boro, para aplicaciones apropiadas, tales como el troquelado, independientemente de procesos adicionales que se le apliquen, esmaltados o porcelanizados, deben de provenir de un acero con un contenido mínimo de boro de 0.0020%.

H. Para la elaboración de esta información se obtuvo de la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO), una versión pública de las bases de datos mensuales de importación, tanto de las fracciones arancelarias del producto elusivo como del producto eludido, así como las licencias de importación.

I. AHMSA y Ternium fabrican el producto eludido y tienen la capacidad técnica y económica para fabricar el producto elusivo. Tanto el producto eludido como el producto elusivo pueden fabricarse en las mismas instalaciones. La única diferencia en la fabricación del producto eludido y el producto elusivo, está en el agregado de boro durante el proceso de aceración, efectuándose por lo regular en el horno olla durante el proceso de metalurgia secundaria, donde se lleva a cabo la refinación del acero, en la cual el acero se encuentra en estado líquido y simplemente se agrega el boro como una ferroaleación.

J. Los precios de importación del producto eludido, una vez aplicada la cuota compensatoria, resultan ser significativamente mayores que los precios del producto elusivo. Este hecho es otro indicio de la práctica de elusión, puesto que al ser más bajos los precios del producto elusivo y al ser destinado éste a los mismos usos que los del producto eludido, existe el incentivo de intensificar la importación de un producto y disminuir la del otro, tal y como sucede.

K. La única diferencia entre el producto elusivo y el producto eludido es simplemente el agregado de boro durante el proceso de aceración. El costo de este agregado resulta poco significativo, tanto en términos absolutos como en términos relativos, toda vez que en el primer caso, el efectuar este proceso de adición requiere solamente del proceso físico y tiene un costo inferior a $1 dólar de los Estados Unidos ("dólar") por tonelada, lo que hace que las diferencias absolutas en costo sean insignificantes, mientras que en el segundo caso, el ahorro que obtienen los importadores al comprar producto con dicho "sobrecosto" menor a $1 dólar por tonelada, se ve más que compensado con la elusión del pago de las cuotas compensatorias definitivas impuestas al producto eludido.

L. Para que la elusión se materialice debe existir un incentivo económico o de otro tipo para hacerlo; es decir, la elusión debe permitir maximización de ganancias o reducción de costos, frente a los que se incurrirían si se tuviere que consumir el producto eludido, o bien, el producto homólogo de fabricación nacional.

M. Otros factores que explican la conducta de dichos importadores, son los relativos a la inexistencia de diferencia significativa entre los precios del producto elusivo y el producto eludido, siendo el caso que los importadores, ante la inminente imposición de cuotas compensatorias, anticipadamente cambiaron su patrón de comercio hacia el producto elusivo. Asimismo, los fenómenos de intercambiabilidad que, ante dicha igualdad de condiciones y homogeneidad, hacen indiferente para el importador adquirir el producto elusivo y el producto nacional homólogo al eludido, proveen una motivación adicional para eludir.

N. Los clientes de AHMSA y de Ternium no tienen por costumbre, ni necesidad, solicitar la fabricación y surtido de un producto homólogo al producto elusivo, porque no constituye un requerimiento para los mismos, en función de sus giros o actividades de fabricación o comercialización, de ahí que la importación hecha por dichos clientes del producto elusivo sea una clara muestra de una compra de producto importado con la exclusiva finalidad de eludir las cuotas compensatorias impuestas a la lámina de acero al carbono rolada en frío, al poderse importar a un precio y bajo unas condiciones ventajosas para dichos clientes, en detrimento de la efectividad de las cuotas compensatorias impuestas al producto eludido.

O. Dada la similitud en los usos y funciones del producto eludido y del producto elusivo, los determinantes de la demanda de ambos productos también son similares. Tales determinantes están constituidos por la actividad económica en los sectores de producción de tubería, centros de servicio y galvanizadores. Consecuentemente y debido al alto grado de intercambiabilidad entre el producto eludido y el producto elusivo, el comportamiento de sus respectivas demandas está en función del precio al cual se adquieren estos productos.

P. Los importadores que realizan esta práctica elusiva, seguramente cuentan con el suficiente grado de sofisticación técnica y comercial para aprovechar las mínimas diferencias entre el producto elusivo y el producto eludido, en detrimento de las cuotas compensatorias sobre el último, siéndoles factible solicitar a los fabricantes chinos el producto elusivo, sabedores de que, dadas las mínimas diferencias entre ambos productos, el impacto económico resultante de dicho cambio es insignificante, teniendo por otra parte la oportunidad de eludir el pago de las multicitadas cuotas.

Q. Es claro que el cambio en el comportamiento de los volúmenes de importación de los productos antes mencionados, ante la permanencia en los patrones de fabricación o comercialización de productos, tiene como finalidad y efecto el eludir el pago de las cuotas compensatorias sobre el producto eludido que se anticipaba por dichos importadores. Las empresas importadoras de lámina rolada en frío originaria de China continúan fabricando o comercializando los mismos productos que operaban antes de la aplicación de las cuotas compensatorias al producto eludido.

R. Tanto el producto elusivo como el producto eludido cumplen las mismas funciones y son comercialmente intercambiables. Los principales usos y funciones del producto elusivo resultan compatibles con los correspondientes al producto eludido, siendo igualmente relevante que los principales usuarios finales tanto del producto elusivo como del producto eludido son las industrias de productos tubulares, centro de servicio y galvanizadores.

S. No existen diferencias de calidad, problemas de abasto, cuestiones técnicas insolubles u otros factores que fueren motivadores para la importación del producto elusivo.

T. La adición de bajo contenido de boro se ha vuelto una práctica de elusión a cuotas compensatorias impuestas a productos de acero al carbono en el mundo. Las prácticas desleales de comercio incluida la elusión ya sea de cuotas compensatorias, o bien, de aranceles a la importación y/o exportación, y que están caracterizadas por una clasificación artificial de acero aleado, han sido fenómenos que han afectado el comercio siderúrgico en varios países, incluidos entre otros, los Estados Unidos, Australia, Brasil, Tailandia e Indonesia.

U. En el mundo existen cuatro casos de investigaciones antidumping en los que las autoridades han analizado como producto investigado, mercancía similar al producto eludido y al producto elusivo. Esto, en virtud de que las diferencias existentes entre los productos planos de acero al carbono laminados en frío y los productos planos de acero laminados en frío aleados son tan insignificantes que pueden llegar a ser considerados como un único producto a los efectos de una investigación antidumping.

V. En México, la elusión del pago de cuotas compensatorias mediante la importación de acero al carbono con el agregado químico de boro no es nueva. La Secretaría cuenta con tres antecedentes: placa de acero en hoja, originaria de Rusia y Ucrania; placa de acero en rollo originaria de Rusia, y lámina rolada en caliente originaria de Rusia, cuyas resoluciones definitivas se publicaron en el DOF del 8 de enero, 19 de febrero y 21 de marzo de 2014, respectivamente. En estos casos se pudo constatar la elusión del pago de cuotas compensatorias definitivas siguiendo los fundamentos legales y los mismos criterios técnicos de hecho.

W. AHMSA y Ternium señalaron que el clasificar un producto, cubierto por una norma que se refiere al producto eludido, a través de una fracción arancelaria por la que ingresan productos con boro, es una conducta que tiene por objeto eludir el pago de las cuotas compensatorias definitivas, de conformidad con la fracción V del artículo 89 B de la LCE. Lo anterior, en razón de que, se importa a través de una fracción arancelaria no sujeta a cuota compensatoria un producto que no sólo por su naturaleza, sino además en razón de su documentación de origen, es claramente un producto de acero al carbono, cuya importación está sujeta al pago de cuotas compensatorias.

X. Señalaron que a partir de la revisión de los documentos de importación, de las operaciones realizadas a través de las fracciones arancelarias 7225.50.02 y 7225.50.03 y con posterioridad a la imposición de cuotas compensatorias definitivas, se constató lo siguiente:

a. existen importaciones de productos bajo normas que no requieren boro;

b. la documentación relativa al origen del producto refiere a la partida 7209, la cual corresponde justamente a productos de acero al carbono, y

c. una vez publicada la Resolución Final, los importadores clasifican estos productos por fracciones correspondientes a productos de acero aleados, configurando la elusión.

Y. AHMSA y Ternium verificaron (mediante la revisión de documentos de importación efectuada por la CANACERO) que el ingreso de los productos elusivos a través de las fracciones arancelarias pertinentes a productos aleados se efectúa refiriendo a normas que no contemplan como esencial ningún contenido de boro para caracterizar el tipo de acero que cubren, como por ejemplo: la norma SAE 1008B, y que son reconocidas en la técnica como normas pertinentes a los aceros al carbono, que son precisamente los sujetos a gravamen compensatorio; de ahí que la referencia a dicha norma plantea un claro indicio de un esquema elusivo por dichos importadores.

Z. De igual manera señalaron que en la documentación relativa al origen del producto, se encontraron (en algunas operaciones) referencias específicas a la partida arancelaria 7209, la cual corresponde justamente a productos de acero al carbono sujetos a cuotas compensatorias, y no obstante ello, ingresaron por la partida 7225.

10. Las Solicitantes presentaron:

A. Copia certificada de los testimonios notariales de las siguientes escrituras:

a. escritura pública número 26,207 del 6 de julio de 1942, otorgada ante el Notario Público número 49 en la Ciudad de México, en la que consta la legal constitución de AHMSA;

b. escritura pública número 8,994 del 14 de diciembre de 2007, otorgada ante el Notario Público número 122 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Grupo IMSA, S.A. de C.V. celebrada en la misma fecha, en la que se acordó el cambio de denominación a Ternium;

c. escritura pública número 8,226 del 19 de mayo del 2009, otorgada ante el Notario Público número 130 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la cual consta el poder que otorgó Ternium en favor de su representante legal, y

d. escritura pública número 13 del 12 de enero del 2012, otorgada ante el Notario Público número 6 en la Ciudad de Monclova, Coahuila, en la cual consta el poder que otorgó AHMSA en favor de su representante legal.

B. Título y cédula para el ejercicio profesional, expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a favor de los representantes legales de AHMSA y Ternium.

C. Estadísticas de importación del producto elusivo y del producto eludido, originarias de China, de abril de 2014 a agosto del 2015.

D. Listado de solicitudes de importación del aviso automático de importación, de productos siderúrgicos, de enero a septiembre de 2015.

E. Listado de importadores y exportadores del producto elusivo, así como clientes de las Solicitantes.

F. Descripción de las fracciones arancelarias de la TIGIE, correspondientes al producto elusivo.

G. Normas técnicas ASTM A568/A568M - 14, ASTM A1008/A1008M - 13, SAE J 403 y SAE J 411.

H. Comparación entre el producto elusivo y el producto eludido respecto a composición química, propiedades físicas y mecánicas, usos, funciones, canales de distribución y proceso productivo.

I. Comparación de precios entre el producto elusivo y el producto eludido, de abril de 2014 a mayo de 2015, en dólares por tonelada.

J. Especificación técnica del laminado en frío recocido, del 26 de enero de 2009.

K. Diferencial de costo de producción entre el producto eludido y el producto elusivo.

L. Extractos del Federal Register del 14 de julio y 12 de agosto de 2009; y del 22 de febrero y 17 de agosto de 2011 con las Resoluciones preliminar y final de elusión de la orden antidumping de ciertos productos cortados a la medida de placa de acero en rollo, procedentes de China, emitida por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos.

M. Resoluciones emitidas por el Consejo de Ministros de la Cámara de Comercio Exterior de Brasil, del 18 de diciembre de 2014 y 12 de junio de 2015, obtenida de la página de Internet www.camex.gov.br.

N. Comunicación del Comité de Salvaguardas de la Organización Mundial del Comercio (OMC) del 25 de septiembre de 2013, sobre las medidas de salvaguarda definitivas propuestas por Tailandia.

O. Avisos antidumping No. 2015/55 y No. 2015/69 emitidos por la Comisión Antidumping del Gobierno Australiano, en mayo y junio de 2015, en la investigación antielusión en la modificación ligera de productos exportados a Australia desde la Corea y Taiwán; y China, respectivamente.

P. Artículo titulado "Indonesia government acts to curb unfair boron added Steel imports" del 6 de junio de 2014, obtenido de la página de Internet www.steelguru.com.

Q. Reglamento del Ministerio de Comercio relativo a las disposiciones sobre la importación de acero aleado emitido por el Ministerio de Comercio de la República de Indonesia.

R. Información relativa a la identificación de los importadores del producto elusivo y las normas técnicas para la fabricación de los productos que comercializan, obtenidas de las siguientes páginas de Internet: https://www.facebook.com/Flexometal, http://www.villacero.com, http://tuberiasprocarsa.com, http://api-casingpipe.es, http://www.spiralco.com, http://usstubular.com, http://www.onealsteel.com, www.pytsa.mx, y http://fichas.findthecompany.com.mx.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

11. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción V y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría; 5 fracción VII y 89 B fracción III de la LCE, y 117 B del RLCE.

B. Legislación aplicable

12. Para efectos de la presente investigación son aplicables la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial y acceso a ésta

13. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial de que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 80 de la LCE, 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos previstos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Periodo investigado

14. A efecto de analizar el patrón de comercio una vez impuestas las cuotas compensatorias definitivas a las importaciones de lámina rolada en frío, originarias de China, y utilizar la información más reciente posible en el análisis de la presunta práctica de elusión, la Secretaría establece como periodo de análisis del 1 de marzo al 31 de agosto de 2015. Este periodo comprende tres meses posteriores a la publicación de la Resolución Preliminar y dos meses posteriores a la publicación de la Resolución Final. Asimismo, dicho periodo se considera razonable tomando en cuenta las limitaciones temporales prácticas para recopilar la información, datos y pruebas más recientes.

E. Análisis de la elusión

15. Con fundamento en el artículo 89 B fracción III de la LCE y con base en los argumentos y medios de prueba que las Solicitantes aportaron, la Secretaría evaluó si existen elementos suficientes para presumir la elusión de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de lámina rolada en frío, originarias de China.

16. La evaluación comprende el análisis comparativo respecto del producto sujeto a cuotas compensatorias definitivas y las características físicas, composición química, proceso productivo, especificaciones técnicas, canales de distribución, usos y patrón de comercio de la lámina rolada en frío con agregado de boro que ingresa por las fracciones arancelarias 7225.50.02 y 7225.50.03 de la TIGIE.

17. AHMSA y Ternium manifestaron que desde el mes de septiembre de 2014 (cinco meses después de la Resolución de Inicio y tres meses antes de la Resolución Preliminar) y hasta la fecha, se registró un cambio en el patrón de comercio, ya que las importaciones de lámina rolada en frío a través de las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la TIGIE, disminuyeron de manera importante y se comenzó a importar dicho producto con agregado de boro, originario de China, por las fracciones arancelarias 7225.50.02 y 7225.50.03 de la TIGIE.

18. Argumentaron que la lámina rolada en frío con agregado de boro, originaria de China, presenta diferencias relativamente menores con respecto a la lámina de acero al carbono rolada en frío, cuyas importaciones están sujetas al pago de cuotas compensatorias, pues los importadores las utilizan como insumos para fabricar los mismos productos, de modo que son similares y comercialmente intercambiables.

19. Para describir la conducta elusiva de las cuotas compensatorias, AHMSA y Ternium explicaron lo siguiente:

- **a.** ciertas empresas han importado lámina de acero al carbono rolada en frío con agregado de boro, originaria de China, a través de fracciones arancelarias donde se clasifican productos aleados (7225.50.02, 7225.50.03) con el objeto de eludir las cuotas compensatorias a que están sujetas las importaciones de lámina de acero al carbono rolada en frío de este país;
- **b.** mediante la adición de boro a la lámina de acero al carbono rolada en frío, los importadores eludieron el pago de las cuotas compensatorias a que están sujetas las importaciones de lámina rolada en frío originarias de China;
- **c.** el agregado de boro a la lámina de acero al carbono rolada en frío permite un salto a una partida arancelaria correspondiente a productos aleados (7225); sin embargo, sólo confiere una alteración menor a la lámina de acero al carbono rolada en frío (“diferencia menor”);
- **d.** la lámina rolada en frío que elude las cuotas compensatorias ingresa a través de fracciones arancelarias pertinentes a productos aleados, y
- **e.** conforme la revisión que la CANACERO realizó de documentación sobre importaciones de lámina rolada en frío de China se constató que:
  - **i.** las importaciones a través de las fracciones arancelarias pertinentes a productos aleados, hacen referencia a normas que no contemplan como esencial el contenido de boro, por ejemplo, la norma SAE 1008B, que cubre a los aceros al carbono, y
  - **ii.** en algunas operaciones de importación se encontraron referencias específicas a la partida arancelaria 7209, pero se clasificaron por la partida 7225, lo que sustenta que la práctica de elusión de las cuotas compensatorias también se realiza mediante el supuesto que establece la fracción V del artículo 89 B de la LCE.

20. Asimismo, AHMSA y Ternium manifestaron que el producto elusivo también ingresa a través de la fracción arancelaria 9802.00.13 de la TIGIE. Sin embargo, las importaciones originarias de China, que ingresan al amparo de la Regla Octava de las complementarias para la aplicación de la TIGIE, no serán consideradas en el análisis del presente procedimiento, toda vez que no fueron incluidas en el análisis de la investigación antidumping, tal y como se señaló en los puntos 66 a 68 de la Resolución Final.

21. AHMSA y Ternium manifestaron que, conforme la revisión que la CANACERO realizó de documentación sobre importaciones de lámina rolada en frío de China, algunas operaciones de importación hacen referencias específicas a la partida arancelaria 7209, pero se clasificaron por la partida 7225, lo que sustenta que la práctica de elusión de las cuotas compensatorias también se realiza mediante el supuesto que establece la fracción V del artículo 89 B de la LCE. Al respecto, la Secretaría aclara que tal y como se señaló en la Resolución Final, la cuota compensatoria definitiva es aplicable al producto sujeto a la investigación antidumping, independientemente de la fracción por la que se clasifique, por lo que, aun y cuando se clasifiquen dichas mercancías por una fracción arancelaria incorrecta, están sujetas al pago de las cuotas compensatorias. Asimismo, iniciar un procedimiento de elusión bajo el supuesto que las Solicitantes aluden, tendría como resultado determinar la aplicación de las cuotas compensatorias a un producto que ya está sujeto a las mismas. Adicionalmente, se señala que la Secretaría no es la dependencia facultada para exigir el cobro de una cuota compensatoria sobre una mercancía, que está sujeta a la misma y que omitió pagarla.

22. La Secretaría realizó el análisis de la elusión de las cuotas compensatorias considerando las importaciones totales, originarias de China, toda vez que, de conformidad con la Resolución Final, quedaron sujetas a cuotas compensatorias las importaciones definitivas y temporales de lámina rolada en frío.

1. Características de la lámina rolada en frío y de la lámina rolada en frío con agregado de boro

a. Descripción general

23. Con base en la Resolución Final, AHMSA y Ternium manifestaron que el producto sujeto a cuotas compensatorias es la lámina de acero al carbono rolada en frío con las especificaciones descritas en el punto 4 de la Resolución Final.

24. Agregaron que este producto se utiliza como insumo para la fabricación de productos planos recubiertos (lámina galvanizada, lámina cromada u hojalata), así como, en la elaboración de diversos bienes intermedios y de capital como componentes de chasis, autopartes, perfiles, tubería, polines, electrodomésticos, envases y recipientes, así como aparatos de cocina, entre otros.

25. De acuerdo con la Resolución Final, la lámina rolada en frío se fabrica con aceros al carbono, cuya composición química está constituida principalmente de acero, carbono, manganeso, azufre y fósforo. El proceso productivo para su fabricación se lleva a cabo básicamente mediante las etapas de extracción y beneficio de las materias primas, producción del acero líquido, metalurgia secundaria, colada continua y laminación.

26. La Resolución Final también indica que la lámina rolada en frío se produce principalmente conforme a las especificaciones de las normas de la Sociedad Americana para Pruebas y Materiales ("ASTM", por las siglas en inglés de American Society for Testing and Materials), de la Sociedad de Ingenieros Automotrices ("SAE", por las siglas en inglés de Society of Automotive Engineers), del Comité Europeo de Normalización y otras organizaciones de normalización europeas ("EN", por las siglas en francés de Norme Européenne), del Instituto Alemán de Normas ("DIN", por las siglas en alemán de Deustches Institut für Normung) y de Normas Industriales de Japón ("JIS", por las siglas en inglés de Japan Industrial Standards), entre otras. El cumplimiento de estas normas facilita la comercialización de la lámina rolada en frío, pues los consumidores tienen la seguridad de que poseen propiedades físicas y químicas homogéneas, cualquiera que sea su origen, aunque ciertos consumidores pueden adquirir esta mercancía sólo en función del precio, pero sin norma alguna.

27. Con respecto a la lámina rolada en frío con agregado de boro que se importa de China, las Solicitantes argumentaron que presenta diferencias menores con respecto al producto eludido, en cuanto al proceso de producción, debido a la adición de boro en cantidades mínimas (porcentajes de entre 5 y 25 partes por millón), lo que no altera las propiedades del acero, y tiene un costo poco significativo.

28. Agregaron que, a pesar de dichas diferencias menores, ambos productos tienen composición química y propiedades físicas y mecánicas similares y, aun con el agregado de boro, tienen los mismos usos, funciones y se comercializan mediante los mismos canales de distribución (industrias de productos tubulares, centros de servicio y galvanizadores), de modo que son comercialmente intercambiables.

b. Descripción arancelaria

29. La lámina de acero al carbono rolada en frío sujeta a cuotas compensatorias ingresa por las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la TIGIE, como se indica en la siguiente Tabla 1.

Tabla 1. Descripción arancelaria del producto eludido

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 72	Fundición, hierro y acero.
Partida 7209	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir.
	-Enrollados, simplemente laminados en frío, con motivos en relieve.
Subpartida 7209.16	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.
Fracción 7209.16.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm
Subpartida 7209.17	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.
Fracción 7209.17.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

30. Las Solicitantes señalaron que el producto elusivo, ingresa a través de las fracciones arancelarias 7225.50.02 y 7225.50.03 de la TIGIE, cuya descripción se muestra en la Tabla 2.

Tabla 2. Descripción arancelaria del producto elusivo

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 72	Fundición, hierro y acero.
Partida 7225	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm.
Subpartida 7225.50	- Los demás, simplemente laminados en frío.
Fracción 7225.50.02	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior a 1 mm, pero inferior a 3 mm, enrollada.
Fracción 7225.50.03	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior o igual a 0.5 mm, pero inferior o igual a 1 mm, enrollada.

Fuente: SIAVI.

c. Características físicas y composición química

31. De acuerdo con la Resolución Final, la lámina de acero al carbono rolada en frío sujeta a cuotas compensatorias se fabrica con aceros al carbono. La información que AHMSA y Ternium proporcionaron indica que estos aceros se componen fundamentalmente de mineral de hierro, carbono, manganeso, azufre y fósforo, así lo constatan las normas ASTM A1008/A1008M - 13, SAE J403 y ASTM A568/A568M - 14 que las Solicitantes proporcionaron. La Tabla 3 indica la composición típica de un grado de acero al carbono con especificaciones de las dos primeras normas.

Tabla 3. Composición química del acero al carbono

Acero	C (%)	Mn (%)	P (%)	S (%)
SAE J403 - 1008	0.10 máx.	0.30 – 0.50	0.030 máx.	0.050 máx.
ASTM A1008	0.10 máx.	0.60 máx.	0.030 máx.	0.035 máx.

C: Carbono; Mn: manganeso; P: Fósforo; S: Azufre.

Fuente: AHMSA y Ternium.

32. Agregaron que, en particular, la norma SAE J403 contempla que otros elementos presentes en el acero como cobre, níquel, molibdeno, cromo y silicio deben ser señalados en el certificado de calidad; sin embargo, cuando el porcentaje de estos elementos sea inferior a 0.02% deben ser indicados como menores a este porcentaje y considerados como residuales, por lo que no son aleantes.

33. AHMSA y Ternium señalaron que, de acuerdo con la norma ASTM A1008/A1008M - 13, la lámina de acero al carbono rolada en frío presenta las siguientes propiedades mecánicas: i) resistencia a la cedencia de 105 a 275 Mega pascales (MPa); ii) porcentaje de elongación o alargamiento igual o mayor a 30%, y iii) dureza “Hardeness Rockwell B” (HRB) menor a 60.

34. En cuanto a la lámina rolada en frío con agregado de boro, las Solicitantes indicaron que también se fabrica con aceros al carbono, pues tiene los mismos niveles de porcentajes de carbono, manganeso, fósforo y azufre que presenta la lámina de acero al carbono rolada en frío sujeta a cuotas compensatorias, salvo que el primer producto contiene boro en porcentajes que se encuentran en el rango de 0.0005% a 0.0025%, pero no la hace una lámina aleada.

35. Agregaron que la lámina rolada en frío con agregado de boro correspondientes a licencias de importación con fechas posteriores a la publicación de la Resolución Final, según la información en la página de Internet del Sistema Integral de Información de Comercio Exterior (http://www.siicex.gob.mx/portalSiicex/Transparencia/Avisos%20Automaticos/avisos-infespecifica.htm), conforme su descripción, corresponde a un acero al carbono, de modo que su composición química y, por lo tanto, sus propiedades mecánicas y físicas, así como sus usos, son los mismos que presenta la lámina de acero al carbono rolada en frío.

d. Proceso productivo

36. AHMSA y Ternium manifestaron que tanto la lámina de acero al carbono rolada en frío como la lámina rolada en frío con agregado de boro se producen mediante el mismo proceso. Para sustentarlo consideraron el proceso de producción descrito en el punto 19 de Resolución Final, y refirieron al diagrama del proceso de obtención de acero y de lámina rolada en frío que describe la empresa UK Steel Industry en su página de Internet.

37. De acuerdo con esta información, la Secretaría observó que ambos productos se fabrican a partir de mineral de hierro, chatarra y carbono, insumos básicos que se procesan en los mismos equipos: Alto Horno y Horno Básico al Oxígeno, o bien, Horno Eléctrico, así como Horno Olla para refinación (metalurgia secundaria), Equipo de colada continua y Molino de laminación.

38. AHMSA y Ternium indicaron que el proceso de fabricación de la lámina rolada en frío (con boro y sin boro) se lleva a cabo de la siguiente forma:

a. inicia con la obtención del acero líquido, fundamentalmente mediante la fundición en alto horno – horno básico al oxígeno y horno eléctrico;

b. el acero líquido que se obtiene por cualquiera de estos procesos se lleva al horno olla, donde se refina con base en el agregado de elementos químicos como el carbono, boro, manganeso, silicio, cromo, titanio, entre otros (metalurgia secundaria); en el caso de los aceros aleados al boro, en esta etapa se añade ferroboro, en porcentajes bajos (entre 5 y 25 partes por millón), y en la que el proceso productivo para el producto eludido y el producto elusivo presenta una diferencia menor;

c. el acero líquido se vacía en una máquina de colada continua para obtener planchones, que se recalientan y pasan por un molino de laminación que las reduce hasta obtener lámina rolada en caliente con el espesor y ancho deseados;

d. la lámina en caliente se decapa y posteriormente se lamina en frío para reducir su espesor a través de molinos; se lava y se somete a un proceso de temple, el cual le proporciona el acabado mate o brillante (que la distingue de la lámina en caliente), los cuales le brindarán al producto las características físicas de formabilidad y ductilidad que requiere, y

e. la lámina rolada en frío puede seguir en la línea de producción (para obtener lámina recocida) o bien, salir de la misma para su posterior venta para diversos usos, entre otros, el galvanizado.

39. Del proceso de fabricación de la lámina rolada en frío (con boro y sin boro), descrito en el punto anterior, se desprende que la única diferencia se encuentra en la etapa de metalurgia secundaria donde se añade el boro, pero que en ausencia de elementos aleantes, o bien, de otros microaleantes, las hace comercialmente intercambiables.

40. Adicionalmente, las Solicitantes manifestaron que tienen la capacidad técnica y económica para fabricar la lámina rolada en frío con agregado de boro que elude las cuotas compensatorias, pues se fabrica en las mismas instalaciones y mediante el mismo proceso que la lámina de acero al carbono rolada en frío, ya que la única diferencia consiste en agregar o no el boro en la etapa de aceración del proceso en el horno olla (metalurgia secundaria).

e. Costo de producción

41. AHMSA y Ternium manifestaron que la diferencia del costo para la producción de la lámina de acero al carbono rolada en frío y la lámina rolada en frío con agregado de boro que elude las cuotas compensatorias no es significativa, tanto en términos absolutos como relativos, ya que: i) la diferencia del costo para fabricar una tonelada de lámina de acero al carbono rolada en frío y el mismo volumen de lámina rolada en frío con agregado de boro es menor a $1 dólar, lo cual es insignificante, y ii) el ahorro que obtienen los importadores al comprar lámina rolada en frío con agregado de boro con un "sobrecosto" menor a $1 dólar por tonelada es compensado con la elusión del pago de las cuotas compensatorias definitivas impuestas al producto eludido.

42. Las Solicitantes sustentaron su afirmación con los costos de ferroaleaciones por kilogramo para producir una tonelada de un acero que contiene boro y una tonelada de otro acero, el cual en su composición no incluye este elemento. Los costos provienen del área de planeamiento comercial de una de las Solicitantes y corresponden al segundo trimestre de 2015.

43. De acuerdo con esta información, la Secretaría observó que, en efecto, la diferencia en costos de las ferroaleaciones para producir una tonelada de acero sin boro y otra con este elemento es menor a $1 dólar. Las Solicitantes explicaron que esta diferencia insignificante en costos, ocurre en razón de que, además de requerir solamente un proceso físico, sólo se requiere 0.26 kilogramos de boro para obtener una tonelada de acero con el contenido de este elemento para ser considerado un acero con agregado de boro (0.0030% a 0.0070%).

44. Al respecto, la Resolución a que se refiere el literal L del punto 10 de la presente Resolución, indica que, según la autoridad investigadora de los Estados Unidos, la única diferencia en el proceso de producción de este producto con boro y sin boro, es precisamente la adición de boro y el costo de este elemento es insignificante, lo que apoya la afirmación de AHMSA y Ternium de que la diferencia en el costo de producción de la lámina rolada en frío y la lámina rolada en frío con agregado de boro no es significativa.

f. Especificaciones técnicas

45. La Secretaría analizó la cobertura de las normas técnicas aplicables al producto sujeto a cuotas compensatorias, así como los argumentos de AHMSA y Ternium con respecto a la lámina rolada en frío con agregado de boro que elude las cuotas compensatorias.

46. Como se señala en el punto 26 de la presente Resolución, la lámina rolada en frío se produce principalmente conforme a las especificaciones de las normas ASTM, SAE, EN, DIN y JIS, entre otras. Al respecto, AHMSA y Ternium indicaron que comúnmente se produce conforme a las especificaciones de las normas ASTM A568 / A568M-14, ASTM 1008/A1008 M-13, SAE J 403 y SAE J411, las cuales aportaron.

47. La Secretaría observó que las normas ASTM A568/A568M - 14, ASTM 1008/A1008M - 13, SAE J403 y SAE J411 cubren los requisitos generales para la hoja en rollo de acero al carbón, hoja de acero rolada en frío al carbón, aceros al carbono y aceros al carbono y de aleación, respectivamente.

48. Por lo que se refiere a la lámina rolada en frío con agregado de boro que elude las cuotas compensatorias, AHMSA y Ternium no señalaron normas específicas. Sin embargo, indicaron que existen referencias al contenido de boro en ciertas normas, aplicables en forma general, entre ellas la SAE J403 y la SAE J411.

49. La Secretaría observó que tanto la norma técnica SAE J403 (aplicable para aceros al carbono) como la SAE J411 (aceros al carbono y aleados) establecen un contenido de boro que va de 0.0005 a 0.003%, de modo que la lámina rolada en frío que ingrese por las fracciones arancelarias 7225.50.02 y 7225.50.03 de la TIGIE tendría boro en una cantidad que estaría en el rango que dichas normas establecen. Sin embargo, estas especificaciones técnicas establecen el contenido de boro como adicional para mejorar la capacidad de endurecimiento, pero no como un elemento para determinar un acero aleado.

50. Al respecto, las Solicitantes afirmaron que la lámina rolada en frío con agregado de boro, que elude las cuotas compensatorias carece de elementos aleantes, por lo que no se apega a ninguna de las normas internacionales de aceros aleados, entre ellas la SAE J411 para aceros aleados.

51. Adicionalmente, argumentaron que la práctica para eludir las cuotas compensatorias involucra un "salto arancelario" del acero al carbono (partida 7209) para considerarse como un aparente "acero aleado" (partida 7225), mediante la adición de pequeñas cantidades de boro, lo cual no altera significativamente las características y usos finales del producto, ni constituyen una "aleación" en el sentido técnico de la palabra, ya que solo involucra el agregado de boro, el cual no tiene un impacto significativo en las propiedades del producto.

g. Canales de comercialización

52. Ternium y AHMSA indicaron que la lámina de acero al carbono rolada en frío sujeta a cuotas compensatorias se comercializa comúnmente a través de empresas distribuidoras, centros de servicio, o bien, usuarios finales. Afirmaron que la lámina rolada en frío con agregado de boro se comercializa por estos mismos canales de distribución.

53. Al respecto, las Solicitantes aportaron su listado de ventas de lámina rolada en frío para el periodo de enero de 2014 a septiembre de 2015. Indicaron las principales empresas importadoras de lámina rolada en frío con agregado de boro, así como su giro comercial.

54. La Secretaría se allegó del listado de las operaciones de importación reportadas en el Sistema de Información Comercial de México (SIC-M), por las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7225.50.02 y 7225.50.03 de la TIGIE, correspondientes al periodo comprendido de enero de 2014 a agosto de 2015, en virtud de que las operaciones contenidas en dicha base de datos se obtienen previa validación de los pedimentos aduaneros que se dan en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales, por una parte, y la autoridad aduanera por la otra, mismas que son revisadas por el Banco de México y, por tanto, se considera como la mejor información disponible. A partir de esta información, la Secretaría identificó a las empresas que realizaron importaciones de lámina rolada en frío originaria de China, así como su giro o actividad comercial (distribuidor, centro de servicios y otros). Una vez que la Secretaría identificó el giro comercial de dichas empresas, calculó su participación en las importaciones totales de ese origen.

55. Los resultados de este ejercicio confirman el señalamiento de las Solicitantes. La Secretaría observó que el 60% de las importaciones totales de lámina rolada en frío con agregado de boro de China, durante el periodo que comprende de enero a agosto de 2015, fueron realizadas por empresas distribuidores y/o centros de servicios, el restante 40% las efectuaron usuarios finales; de igual manera, en el mismo periodo, el 54% de las importaciones de lámina rolada en frío sujetas a cuotas compensatorias fueron realizadas por distribuidores y centros de servicio, el restante 46% las efectuaron usuarios finales.

56. Adicionalmente, a partir del listado electrónico de operaciones de importación del SIC-M, a que se hace referencia en el punto 54 de la presente Resolución, y el de ventas de lámina rolada en frío de las Solicitantes, la Secretaría observó que en el periodo enero-agosto de 2015, tres clientes de las Solicitantes, identificados como distribuidores y/o centros de servicio, efectuaron el 15% del total de las importaciones de lámina rolada en frío con agregado de boro de China.

57. Los resultados descritos en los puntos anteriores constituyen indicios suficientes de que las importaciones de la lámina rolada en frío con agregado de boro, originarias de China, tienen los mismos canales de distribución que las que están sujetas al pago de cuotas compensatorias definitivas.

h. Usos y funciones de los productos

58. Con el propósito de analizar la posible sustitución comercial entre la lámina de acero sujeta a cuotas compensatorias y la lámina que elude estas medidas, la Secretaría analizó si estos productos cumplen con los mismos usos y funciones.

59. AHMSA y Ternium manifestaron que los usuarios finales de la lámina rolada en frío son las industrias de productos tubulares, centros de servicio y galvanizadores. Indicaron que se utiliza como insumo para fabricar productos planos recubiertos (lámina galvanizada, lámina cromada u hojalata); elaboración de bienes intermedios o de capital como componentes de chasis, autopartes, perfiles, tubería, polines, electrodomésticos, envases y recipientes; aparatos de cocina, entre otros.

60. Las Solicitantes argumentaron que la lámina rolada en frío con agregado de boro originaria de China y la lámina rolada en frío de acero al carbono sujeta a cuotas compensatorias, en razón de que tienen características químicas y físicas similares, tienen las mismas funciones y usos, por lo que son comercialmente intercambiables.

61. Para respaldar que ambos productos tienen las mismas funciones y usos, AHMSA y Ternium proporcionaron documentación sobre información de los portales de Internet de tres empresas, de donde se desprende que la industria de productos tubulares fabrica los mismos productos con lámina rolada en frío con agregado de boro que con lámina de acero al carbono rolada en frío; los centros de servicio sólo brindan el servicio de logística y corte de material, en tanto que la industria de galvanizadores solamente recubren el material.

62. La Secretaría observó que una empresa importadora cliente de las Solicitantes se dedican a la fabricación de tubo mecánico de acero al carbón bajo la norma ASTM A513, la cual cubre la fabricación de lámina fría de acero al carbono; otra empresa fabrica tubería de línea API 5L, tubería de perforación API 5 CT y tubería de acero soldada por arco de 4 pulgadas y mayores, bajo la norma ASTM A139, entre otros productos; dichas normas no especifican que se requiera adición de boro. Asimismo, la Secretaría observó que una de estas empresas también realizó importaciones de lámina rolada en frío con agregado de boro en el periodo mayo a diciembre de 2014 y en el periodo enero a agosto de 2015.

63. En la siguiente etapa del procedimiento, la Secretaría realizará las indagatorias pertinentes que le permitan allegarse de mayores elementos para identificar los usos específicos a que se destinó la lámina rolada en frío con agregado de boro que se importó de China.

i. Determinación

64. A partir de la información que AHMSA y Ternium aportaron y el listado electrónico de operaciones de importación del SIC-M de las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7225.50.02 y 7225.50.03 de la TIGIE, y con base en el análisis establecido en los puntos 23 a 63 de la presente Resolución, la Secretaría determinó de manera inicial que las características físicas, composición química, proceso productivo, costos de producción y especificaciones técnicas de la lámina de acero al carbono rolada en frío sujeta a cuota compensatorias y de la lámina rolada en frío con agregado de boro, indican diferencias menores, lo que les permitiría ser comercialmente intercambiables en los usos a que se destinan dichos productos y comercializarse a través de los mismos canales de distribución.

2. Patrón de comercio

65. Las Solicitantes manifestaron que desde el mes de septiembre de 2014 (cinco meses después del inicio del procedimiento de investigación antidumping y tres meses antes de la Resolución preliminar) y hasta la fecha, se registró un cambio de patrón de comercio, ya que las importaciones de lámina de acero al carbono rolada en frío a través de las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la TIGIE, disminuyeron de manera importante, en tanto que las importaciones de este producto con agregado de boro, por las fracciones arancelarias 7225.50.02 y 7225.50.03 de la TIGIE, originarias de China, aumentaron. Las Solicitantes argumentaron que este comportamiento evidencia la intención de eludir las cuotas compensatorias a que están sujetas las importaciones de lámina de acero al carbono rolada en frío.

66. Para respaldar su afirmación, las Solicitantes aportaron información que la CANACERO les proporcionó sobre importaciones realizadas a través de las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7225.50.02 y 7225.50.03 de la TIGIE, para el periodo comprendido de abril de 2014 a agosto de 2015.

67. La Secretaría analizó la información que las Solicitantes proporcionaron, así como las estadísticas del listado electrónico de operaciones de importación del SIC-M por las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7225.50.02 y 7225.50.03 de la TIGIE. De acuerdo con esta información, observó que las importaciones totales de lámina de acero al carbono rolada en frío, originarias de China, registraron un comportamiento decreciente a partir de la publicación de la Resolución Preliminar, en tanto que las importaciones totales de lámina rolada en frío con agregado de boro, originarias de China, aumentaron considerablemente.

68. En efecto, en el periodo marzo a agosto de 2014, las importaciones de lámina de acero al carbono rolada en frío sujetas a cuotas compensatorias alcanzaron un volumen de 65,836 toneladas, en tanto que en el mismo periodo comparable de 2015 se redujeron considerablemente, al registrar un volumen de 221 toneladas.

69. En contraste, en el periodo marzo a agosto de 2015 las importaciones de lámina rolada en frío con agregado de boro, originaria de China, que ingresaron por las fracciones arancelarias 7225.50.02 y 7225.50.03 de la TIGIE, alcanzaron un volumen de 40,400 toneladas, que representaron el 49% del total importado por las fracciones arancelarias señaladas, en tanto que, en el mismo periodo comparable de 2014, fueron inexistentes.

70. Con respecto a los precios de las importaciones de la lámina rolada en frío con agregado de boro, la Secretaría observó que en el periodo marzo a agosto de 2015 el precio promedio de las importaciones, originarias de China, fue 40% menor que el de las importaciones originarias de otros países. De la misma manera destaca, que en el periodo marzo a agosto de 2015, el precio promedio de importación, originario de China, de la lámina rolada en frío con agregado de boro en comparación con la lámina rolada en frío sujeta a cuotas compensatorias, registró un precio inferior del orden de 36%.

71. De conformidad con el análisis contenido en los puntos 65 a 70 de la presente Resolución, la Secretaría consideró que existen pruebas que sustentan que en el periodo marzo a agosto de 2015, de manera paralela a la disminución de las importaciones de lámina rolada en frío sujetas a cuota compensatoria, las importaciones de la lámina rolada en frío con agregado de boro se incrementaron sustancialmente, como resultado de que algunos importadores, clientes de las Solicitantes, realizaron importaciones, lo que permite presumir de manera inicial la existencia de la práctica elusiva.

3. Medidas antielusión contra productos de acero con agregado de boro

72. AHMSA y Ternium manifestaron que la adición de un bajo contenido de boro al acero es una práctica común en los productos de acero al carbono para que éstos se puedan clasificar de manera "artificial" como aceros aleados. Señalaron que dicha práctica ha afectado al comercio en varios países, pues permite eludir el pago de cuotas compensatorias, o bien, de aranceles a la importación y/o exportación. Para sustentar su afirmación, hicieron referencia a investigaciones por elusión en los Estados Unidos, Australia y Brasil, una investigación de salvaguarda por elusión en Tailandia, así como un Reglamento sobre la importación de acero aleado en Indonesia. Las Solicitantes proporcionaron la evidencia documental correspondiente.

73. Entre 2009 y 2011, el gobierno de los Estados Unidos llevó a cabo dos investigaciones por elusión de ciertas placas de acero al carbono sin alear laminadas en caliente, originarias de China. De acuerdo con las Resoluciones finales de estas investigaciones (publicadas el 12 de agosto de 2009 y 17 de agosto de 2011), la Secretaría analizó las características físicas generales de la mercancía, las expectativas de los usuarios finales, el uso de la mercancía, los canales de distribución y los costos de cualquier modificación en relación al valor total de los productos importados. En ambas Resoluciones determinó que los productos con un contenido de 0.0008% o más de boro, originarios de China, están eludiendo la cuota compensatoria sobre las placas de acero al carbono sin alear laminadas en caliente.

74. Por otra parte, en la Resolución del 18 de diciembre de 2014, publicada por la Cámara de Comercio Exterior de Brasil, sobre la investigación antielusión de productos laminados planos, de hierro o acero en estado puro (chapa gruesa), se concluyó extender las medidas antidumping a las importaciones de planchas gruesas con contenido de boro provenientes de China y Ucrania. Asimismo, mediante Resolución del 12 de junio del 2015, la Cámara de Comercio Exterior de Brasil, resolvió dar inicio a la investigación antielusión a las importaciones de chapas gruesas originarias de China con adición de cromo.

75. Por lo que se refiere a la investigación por elusión en Australia, el 5 de mayo de 2015, el gobierno de este país emitió los Aviso antidumping No. 2015/55 y No. 2015/69, en los cuales notificó el inicio de las investigaciones antielusión sobre las importaciones de productos de hierro o acero rolados planos de acero galvanizado aleados, originarios de Corea y Taiwán, así como de China, respectivamente. La supuesta práctica de elusión ocurre por la introducción mercancías con alteraciones mínimas mediante la adición de ferroboro con el fin de evitar las medidas antidumping vigentes.

76. Por su parte, el gobierno de Indonesia, el 2 de junio de 2014, mediante su Ministerio de Comercio, emitió el reglamento No. 28/M-DAG/PER/6/2014. Mediante esta regulación, los importadores de acero con agregado de boro, deben obtener recomendación favorable del ministerio de industria a fin de que se les expidan permisos de importación por parte del Ministerio de Comercio de ese país, cuya regulación estará vigente por dos años.

77. Por lo que se refiere a las medidas de salvaguarda definitivas propuestas por Tailandia el 12 de septiembre de 2013, el gobierno de este país notificó a la OMC la imposición de medidas de salvaguardas definitivas a las importaciones de productos planos de acero laminados en caliente con determinadas proporciones de aleación, con materiales como boro, cromo, etc., en rollos y sin enrollar.

78. Adicionalmente, las Solicitantes indicaron que el 8 de enero, 19 de febrero y 21 de marzo de 2014, la Secretaría publicó en el DOF la Resoluciones finales de las investigaciones sobre elusión de cuota compensatoria de las importaciones de: placa de acero en hoja al carbono, originarias de Rusia y Ucrania; placa de acero en rollo, originaria de Rusia, y de lámina rolada en caliente, originaria de Rusia. En estos casos, la Secretaría constató la elusión del pago de cuotas compensatorias definitivas debido a la adición de boro.

F. Conclusiones

79. La Secretaría determinó de manera inicial que existen elementos suficientes para presumir que debido a la imposición de las cuotas compensatorias a la que se encuentran sujetas las importaciones de lámina de acero al carbono rolada en frío, originarias de China, se suscitó un incremento considerable de importaciones de lámina rolada en frío con agregado de boro, con el objeto de eludir el pago de las cuotas compensatorias. Entre los principales elementos que le permiten llegar a esta conclusión se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes:

a. La lámina de acero al carbono rolada en frío sujeta a cuotas compensatorias y la lámina rolada en frío con agregado de boro presentan diferencias menores en su composición química, proceso productivo y costos.

b. La única diferencia entre el proceso productivo de la lámina de acero al carbono rolada en frío y la lámina rolada en frío con agregado de boro, se encuentra en la etapa de metalurgia secundaria, donde se añade el boro; sin embargo, la diferencia en costos para producir una tonelada de acero sin boro y otra con este elemento es menor a $1 dólar.

c. La mayoría de las importaciones de lámina rolada en frío con agregado de boro fueron realizadas por distribuidores y/o centros de servicio, lo mismo que la lámina de acero al carbono rolada en frío sujeta a cuotas compensatorias. Ello indica que tienen los mismos usos y canales de distribución, lo que las hace comercialmente intercambiables.

d. Entre el periodo marzo a agosto de 2014 y el mismo periodo comparable de 2015 se observó un cambio en el patrón de comercio en las importaciones de lámina rolada en frío originarias de China; prácticamente desaparecieron las importaciones de lámina de acero al carbono rolada en frío sujeta a cuotas compensatorias y aumentaron sustancialmente las importaciones de la lámina rolada en frío con agregado de boro, originarias de China.

e. El precio de las importaciones de lámina rolada en frío con agregado de boro de China determinó el incremento de su consumo en el mercado nacional; en el periodo marzo a agosto de 2015 su precio promedio fue 36% menor que el precio promedio de importación de la lámina de acero al carbono rolada en frío sujeta a cuotas compensatorias.

80. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 89 B fracción III y último párrafo de la LCE y 117 B fracción II del RLCE, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

81. Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación sobre elusión del pago de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina de acero al carbono rolada en frío, originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan por las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la TIGIE. La mercancía investigada que se presume elude el pago de las cuotas compensatorias antes referida, ingresa por las fracciones arancelarias 7225.50.02 y 7225.50.03 de la TIGIE.

82. Se fija como periodo de investigación el comprendido del 1 de marzo al 31 de agosto de 2015.

83. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 último párrafo y 89 B de la LCE y 117 B fracción II del RLCE, se concede un plazo máximo de 28 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOF, a los importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquiera persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de esta investigación, para que comparezcan ante la Secretaría para manifestar lo que a su derecho convenga. Dicho plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

84. Toda la información deberá presentarse de 9:00 a 14:00 horas ante la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur No. 1940, planta baja (área de ventanillas), Col. Florida, C.P. 01030, México, Distrito Federal, en original y tres copias, más acuse de recibo.

85. Notifíquese esta Resolución a las posibles partes interesadas de que se tiene conocimiento.

86. Comuníquese esta Resolución al Servicio de Administración Tributaria para los efectos legales correspondientes.

87. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2015.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN Preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de alambrón de acero, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7213.10.01, 7213.20.01, 7213.91.01, 7213.91.02, 7213.99.01, 7213.99.99, 7227.10.01, 7227.20.01, 7227.90.01 y 7227.90.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN PRELIMINAR DE LA INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE ALAMBRÓN DE ACERO, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCÍA INGRESA POR LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 7213.10.01, 7213.20.01, 7213.91.01, 7213.91.02, 7213.99.01, 7213.99.99, 7227.10.01, 7227.20.01, 7227.90.01 Y 7227.90.99 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN.

Visto para resolver en la etapa preliminar el expediente administrativo 15/15, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Solicitud

1. El 7 de julio de 2015 ArcelorMittal Las Truchas, S.A. de C.V., Deacero, S.A.P.I. de C.V. y Ternium México, S.A. de C.V. ("ArcelorMittal", "Deacero" y "Ternium", respectivamente, o las “Solicitantes” en conjunto), solicitaron el inicio de la investigación administrativa por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones de alambrón de acero, incluidas las definitivas y temporales, así como las que ingresan al amparo de la Regla Octava de las complementarias ("Regla Octava") para la aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), originarias de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia.

B. Inicio de la investigación

2. El 2 de septiembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución de inicio de la investigación antidumping (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de investigación el comprendido del 1 de abril de 2014 al 31 de marzo de 2015 y como periodo de análisis de daño, el comprendido del 1 de abril de 2012 al 31 de marzo de 2015.

C. Producto investigado

1. Descripción general

3. El producto objeto de investigación es el alambrón de acero al carbono y acero aleado, de sección circular u ovalada. Técnica o comercialmente se le conoce como alambrón y en el mercado internacional como “wire rod” o “steel wire rod”.

2. Tratamiento arancelario

4. El producto objeto de investigación ingresa por las fracciones arancelarias 7213.10.01, 7213.20.01, 7213.91.01, 7213.91.02, 7213.99.01, 7213.99.99, 7227.10.01, 7227.20.01, 7227.90.01 y 7227.90.99 de la TIGIE, cuya descripción es la siguiente:

Descripción arancelaria

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 72	Fundición, hierro y acero.
Partida 7213	Alambrón de hierro o acero sin alear.
Subpartida 7213.10	-Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado.
Fracción 7213.10.01	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado.
Subpartida 7213.20	-Los demás, de acero de fácil mecanización.
Fracción 7213.20.01	Los demás, de acero de fácil mecanización.
Subpartida 7213.91	--De sección circular con diámetro inferior a 14 mm.
Fracción 7213.91.01	Con un contenido de carbono inferior a 0.4% en peso.
Fracción 7213.91.02	Con un contenido de carbono igual o superior a 0.4% en peso.

Subpartida 7213.99	--Los demás.
Fracción 7213.99.01	Alambrón de acero con un contenido máximo de carbono de 0.13%, 0.1% máximo de silicio, y un contenido mínimo de aluminio de 0.02%, en peso.
Fracción 7213.99.99	Los demás
Partida 7227	Alambrón de los demás aceros aleados.
Subpartida 7227.10	-De acero rápido.
Fracción 7227.10.01	De acero rápido.
Subpartida 7227.20	-De acero silicomanganeso.
Fracción 7227.20.01	De acero silicomanganeso.
Subpartida 7227.90	-Los demás.
Fracción 7227.90.01	De acero grado herramienta.
Fracción 7227.90.99	Los demás.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

5. El producto objeto de investigación también ingresa al amparo de la Regla Octava a través del capítulo 98 (Operaciones Especiales), fundamentalmente a través de las fracciones arancelarias 9802.00.01 (Industria Eléctrica), 9802.00.07 (Industria de Bienes de Capital), 9802.00.13 (Industria Siderúrgica), 9802.00.19 (Industria Automotriz y de Autopartes) y 9802.00.23 (Industria Siderúrgica), de la TIGIE.

6. La unidad de medida para operaciones comerciales es la tonelada; conforme a la TIGIE es el kilogramo.

7. De acuerdo con el SIAVI, las importaciones que ingresan por las fracciones arancelarias 7213.10.01, 7213.20.01, 7213.91.01, 7213.91.02, 7213.99.01, 7213.99.99, 7227.10.01, 7227.20.01, 7227.90.01 y 7227.90.99 de la TIGIE quedaron libres de arancel a partir del 1 de enero de 2012, cualquiera que sea su origen.

8. Sin embargo, en la página de Internet del SIAVI, en el rubro “Aranceles y normatividad”, en la parte de observaciones generales, se precisa que mediante el Boletín No. 087/12, la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) comunicó que, en cumplimiento de las ejecutorias dictadas en los incidentes que se mencionan en el mismo Boletín, a partir del 1 de agosto de 2012, se implementó el cobro de un arancel de 3%.

9. El 5 de diciembre de 2013 se publicó en el DOF el “Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior”, y se sujetan a la presentación de un aviso automático ante la Secretaría a las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias 7213.10.01, 7213.20.01, 7213.91.01, 7213.91.02, 7213.99.01 y 7213.99.99 de la TIGIE, para efectos de monitoreo estadístico comercial cuando se destinen al régimen aduanero de importación definitiva.

10. El 7 de octubre de 2015 se publicó en el DOF el “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y el Decreto por el que se establecen diversos programas de promoción sectorial”, en el que se señaló que las importaciones que ingresan por las fracciones arancelarias señaladas en el punto 4 de la presente Resolución, están sujetas a un arancel del 15% a partir del 8 de octubre de 2015 hasta el 4 de abril de 2016.

3. Características físicas y composición química

11. El alambrón se fabrica con acero al carbono y acero aleado, de sección circular u ovalada. De acuerdo con las normas ASTM A510 y ASTM A752M de la Sociedad Americana para Pruebas y Materiales ("ASTM", por las siglas en inglés de American Society for Testing Materials), la composición química del acero al carbono es principalmente mineral de hierro, carbono y otros elementos como manganeso, silicio, azufre y fósforo; en el caso de los aceros aleados, éstos incluyen, además, de los elementos señalados: aluminio, cobre, cromo, molibdeno, níquel, plomo, tungsteno y vanadio. De acuerdo con los catálogos de las empresas chinas, éstas fabrican el alambrón de acero en diámetros desde 5.5 hasta 14 milímetros (mm). Sin embargo, la información del listado oficial de operaciones de importación del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M), correspondiente a las fracciones arancelarias 7213.10.01, 7213.20.01, 7213.91.01, 7213.91.02, 7213.99.01, 7213.99.99, 7227.10.01, 7227.20.01, 7227.90.01 y 7227.90.99 de la TIGIE, indica que se importó de China alambrón de acero con un diámetro de hasta 18 mm.

4. Normas técnicas

12. Las Solicitantes manifestaron que el alambrón de acero se produce principalmente conforme a las especificaciones de las normas de la ASTM, en particular, indicaron que el producto objeto de investigación se produce fundamentalmente bajo especificaciones de las normas ASTM A510 y ASTM A752M.

13. Sustentaron su afirmación con información de los catálogos de las siguientes empresas productoras de alambrón de acero de China: Tianjin Juncheng Yahe International Trade Co., Ltd. ("Tianjin Juncheng"), Tianjin O.I.E. Haihang Imp&Exp. ("Tianjin O.I.E."), Tangshan Zhengyi Trading Co., Ltd. ("Tangshan Zhengyi"), Tangshan Fuhaixin Steel Group Co., Ltd. ("Tangshan Fuhaixin"), Tianjin Shengjintai Steel & Iron Co., Ltd. ("Tianjin Shengjintai"), Tangshan Henglong Trading Co., Ltd. ("Tangshan Henglong") y Shagang Group, donde se indican las características y especificaciones técnicas del alambrón de acero que estas empresas fabrican.

14. De acuerdo con esta información, la Secretaría observó que dichas empresas fabrican el alambrón de acero principalmente bajo especificaciones de las normas ASTM A510, ASTM A615 y de la Sociedad de Ingenieros Automotrices ("SAE", por las siglas en inglés de Society of Automotive Engineers) con diversos grados de acero, por ejemplo 1006, 1008, 1010, 1012, 1015 y 1018. Otras empresas, por ejemplo, Tianjin O.I.E., emplean normas como las Normas Industriales de Japón ("JIS", por las siglas en inglés de Japan Industrial Standards) la JIS G3505.

5. Proceso productivo

15. Las Solicitantes indicaron que los principales insumos para fabricar alambrón de acero son chatarra, mineral de hierro, carbón, aleaciones metálicas, energía eléctrica y gas natural. Agregaron que el proceso de producción del alambrón es prácticamente el mismo en el mercado internacional (incluido China), pues la única diferencia es la forma de obtener el acero: fundamentalmente mediante Alto Horno ("BF", por las siglas en inglés de Blast Furnace) o por Horno Eléctrico de Arco ("EAF", por las siglas en inglés de Electric Arc Furnace).

16. Al respecto, la publicación de “The World Steel Association” (WSA) de 2014, indica que la obtención de acero en el mundo se realizó fundamentalmente mediante los procesos que las Solicitantes señalaron. En efecto, la información de esta publicación indica que la producción mundial de este material por tipo de horno, se distribuyó de la siguiente forma en 2013: 71.2% en BF, 28.2% en EAF y sólo 0.6% en Hornos de Hogar Abierto.

17. Asimismo, proporcionaron información de las páginas de Internet de las empresas chinas Anshan Iron and Steel Group Corporation ("Anshan Iron") y Sinosteel Equipment & Engineering Co., Ltd. ("Sinosteel"), en las que se indica que utilizan el proceso BF y EAF, respectivamente, para la obtención del acero, lo que sustenta que en China, este insumo se produce mediante dichos procesos.

18. Con base en esta información, se advierte que el proceso de producción de alambrón de acero en China se efectúa mediante las etapas de extracción y obtención de materias primas principales como mineral de hierro, chatarra y carbono, producción del acero líquido en hornos BF y/o EAF, metalurgia secundaria, colada continua y laminación para obtener el alambrón de acero.

6. Usos y funciones

19. El producto objeto de investigación se utiliza principalmente como insumo para la fabricación de alambre y productos derivados de éste (mediante proceso de trefilado), tales como: mallas, castillos prefabricados, cables, resortes, clavos, tornillos, así como para sujetadores, entre otros. También se utiliza en el sector de la construcción, primordialmente como refuerzo para amarres, rejillas y ornamentos. Los catálogos de las empresas productoras chinas Tianjin Juncheng, Tianjin Shengjintai, Tangshan Henglong y Shagang Group constatan estos usos y aplicaciones del alambrón de acero.

D. Notificaciones y convocatoria

20. Con fundamento en los artículos 6.1 y 6.1.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"), 53 de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 142 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), la Secretaría notificó el inicio de la investigación antidumping a las Solicitantes, a las importadoras y exportadoras de que tuvo conocimiento y al gobierno de China. Con la notificación les corrió traslado de la versión pública de la solicitud de inicio, de la respuesta a la prevención y de sus anexos, así como de los formularios oficiales de investigación, con el objeto de que formularan su defensa.

21. Asimismo, mediante la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a las importadoras y exportadoras del producto objeto de investigación, y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

E. Partes interesadas comparecientes

22. Las partes interesadas que comparecieron en tiempo y forma al presente procedimiento son las siguientes:

1. Productoras nacionales

ArcelorMittal Las Truchas, S.A. de C.V.
Deacero, S.A.P.I. de C.V.
Ternium México, S.A. de C.V.
Guillermo González Camarena No. 1200, piso 4
Col. Santa Fe Peña Blanca
C.P. 01210, México, Distrito Federal

2. Importadoras

Aceros Titán, S.A. de C.V.
Calle del Cenote No. 12
Col. Jardines del Pedregal de San Ángel
C.P. 04500, México, Distrito Federal

Grupo Acerero, S.A. de C.V.
Av. Sierra de Zimapán No. 4
Edificio Fontana, despacho 22
Col. Villas del Sol
C.P. 76046, Santiago de Querétaro, Querétaro

3. Gobierno

Consejero de Asuntos Económico Comerciales de la Embajada de China en México
Platón No. 317
Col. Polanco
C.P. 11560, México, Distrito Federal

F. Argumentos y medios de prueba

1. Prórrogas

23. La Secretaría otorgó una prórroga de 7 días a la empresa importadora Aceros Titán, S.A. de C.V. ("Aceros Titán"), para que presentara la respuesta al formulario oficial, los argumentos y las pruebas correspondientes al primer periodo de ofrecimiento de pruebas. El plazo venció el 22 de octubre de 2015.

24. El 12 y 22 de octubre de 2015 compareció la Consejera de Asuntos Económicos-Comerciales de la Embajada de China en México y las empresas Zhangjiagang Rongsheng Steel Co. Ltd., Zhangjiagang Sheen-faith Steel Co., Ltd. y Zhangjiagang Shajing Steel Co., Ltd, respectivamente, a efecto de solicitar una prórroga para presentar su respuesta al formulario oficial, así como sus argumentos y pruebas. La prórroga les fue otorgada, sin embargo, no comparecieron a la investigación.

2. Importadoras

a. Aceros Titán

25. El 22 de octubre de 2015 Aceros Titán manifestó:

A. Las empresas ArcelorMittal, Ternium, Deacero, Grupo Acerero, S.A. de C.V. ("Grupo Acerero") y Aceros San Luis, S.A. de C.V. ("Aceros San Luis") son fabricantes del producto objeto de investigación.

B. Aceros Titán no está vinculada con exportadores extranjeros y no ha firmado acuerdos con algún proveedor extranjero.

C. Los códigos de producto de las importaciones que realizó durante el periodo analizado y que ingresaron por la fracción arancelaria 7227.90.99 de la TIGIE, cumplen con las especificaciones del producto objeto de investigación y con las de la mercancía nacional, por lo que son similares y comercialmente intercambiables.

D. Aceros Titán compró tanto mercancía importada como nacional y ambas se utilizan indistintamente. Adquirió mercancía importada debido a la falta de proveeduría del único productor nacional que cumplía con la calidad requerida.

26. Aceros Titán presentó:

A. Copia certificada de los siguientes testimonios notariales:

a. escritura número 13,375, del 6 de febrero de 1985, otorgada ante el Notario Público número 60, en Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se hace constar la legal existencia y constitución de Aceros Titán;

b. escritura número 2,158, del 4 de julio de 1988, otorgada ante el Notario Público número 25, en Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se hace constar el incremento del capital social de Aceros Titán;

c. escritura número 8,313, del 28 de abril de 2003, otorgada ante el Notario Público número 3, en Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se acredita la personalidad del representante legal como miembro del consejo de administración de Aceros Titán;

d. escritura número 18,017, del 27 de agosto de 2012, otorgada ante el Notario Público número 3, en Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se hace constar la ratificación de los miembros del consejo de administración de Aceros Titán, y

e. escritura número 19,266, del 16 de julio de 2013, otorgada ante el Notario Público número 3, en Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se protocoliza el acta de asamblea general ordinaria de accionistas del 12 de julio de 2013, así como un aumento del capital social de Aceros Titán.

B. Copia certificada del pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, a favor de su representante legal.

C. Estados financieros auditados de Aceros Titán al 31 de diciembre de 2013 y 2012, al 31 de diciembre de 2014 y 2013, así como los estados financieros trimestrales que corresponden al periodo investigado.

D. Certificados de calidad del producto objeto de investigación, de las exportadoras y de un productor nacional, de diciembre 2013 a julio 2015.

E. Importaciones de alambrón de acero realizadas por Aceros Titán, a través de la fracción arancelaria 7227.90.99 de la TIGIE, durante el periodo analizado e investigado.

F. Pedimentos de importación del producto objeto de investigación, de marzo de 2014 a marzo de 2015, con sus respectivas facturas.

G. Compras nacionales de Aceros Titán, realizadas en el periodo analizado.

H. Facturas de compras nacionales de Aceros Titán, de octubre de 2014 a septiembre de 2015.

I. Canales de distribución a través de los cuales llegan las importaciones del producto objeto de investigación a México.

J. Valor y volumen de las importaciones totales del producto objeto de investigación, realizadas por Aceros Titán, durante el periodo investigado, por proveedor-exportador.

K. Precio de importación y ajustes, correspondientes a las operaciones de importación del producto objeto de investigación, realizadas por Aceros Titán, durante el periodo investigado.

b. Grupo Acerero

27. El 13 de octubre de 2015 Grupo Acerero manifestó:

A. Grupo Acerero ya no compra el producto objeto de investigación, sino que lo produce.

B. El código de producto de la mercancía que importa cumple con las características del producto objeto de investigación.

C. Durante el periodo analizado adquirió, tanto mercancía importada como nacional, por razones de abastecimiento. Debido a la gran cantidad de pedidos de varilla de acero y perfilados, productos para cuya elaboración se utiliza el producto objeto de investigación como materia prima, una vez que se consumió el producto importado, se adquirió mercancía en el mercado nacional.

28. Grupo Acerero presentó:

A. Copia certificada de los siguientes testimonios notariales:

a. escritura pública número 5, del 5 de octubre de 1995, otorgada ante el Notario Público número 22, en San Luis Potosí, San Luis Potosí, mediante la cual se hace constar la legal existencia y constitución de Grupo Acerero, y

b. escritura pública número 56,445, del 23 de diciembre de 2013, otorgada ante el Notario Público número 27, en San Luis Potosí, San Luis Potosí, que contiene el poder que otorgó Grupo Acerero a favor de su representante legal.

B. Cédula para el ejercicio profesional y título profesional, expedidos por la Secretaría de Educación Pública a favor de su representante legal.

C. Estados financieros no consolidados al 31 de diciembre de 2014 y 2013, con informe de los auditores independientes.

D. Diagrama corporativo de Grupo Acerero y lista de empresas nacionales vinculadas con Grupo Acerero.

E. Contrato de ventas entre Grupo Acerero y su proveedor, de marzo de 2014.

F. Certificado de origen emitido por el fabricante del producto objeto de investigación, del 5 de junio de 2014.

G. Certificados de calidad emitidos por productores nacionales y del producto objeto de investigación adquirido por Grupo Acerero en el periodo comprendido de enero a abril del 2014.

H. Proceso de fabricación de trefilados de Grupo Acerero.

I. Importaciones de alambrón de acero realizadas por Grupo Acerero, a través de la fracción arancelaria 7227.90.99 de la TIGIE, del 25 de mayo de 2014, originarias de China.

J. Pedimentos de importación del producto objeto de investigación, del 25 de junio de 2014, acompañados de sus respectivas facturas y anexos.

K. Facturas de compras nacionales de Grupo Acerero, correspondientes al periodo comprendido del 22 de abril al 10 de septiembre de 2014.

L. Diagrama de flujo de los canales de distribución a través de los cuales llegan las importaciones de Grupo Acerero a México.

M. Valor y volumen de las importaciones totales del producto objeto de investigación, realizadas por Grupo Acerero durante el periodo investigado, por proveedor.

N. Precio de importación, correspondiente a las operaciones de importación del producto objeto de investigación, realizadas por Grupo Acerero, durante el periodo investigado.

G. Réplicas

1. Prórroga

29. El 22 de octubre de 2015, la Secretaría otorgó una prórroga a Ternium para presentar sus réplicas a la información presentada por Grupo Acerero, lo anterior, en virtud de que no había recibido el traslado de la versión pública de la información que presentó dicha empresa. El plazo venció el 27 de octubre de 2015.

2. Réplicas

30. El 23 de octubre, 3 y 4 de noviembre de 2015, ArcelorMittal, Deacero y Ternium presentaron sus réplicas y contra argumentaciones a la información presentada por las partes interesadas en la presente investigación.

a. Grupo Acerero

31. Respecto a Grupo Acerero manifestaron:

A. Grupo Acerero abusa del privilegio de confidencialidad, y deja en estado de indefensión a las Solicitantes, toda vez que clasifica incorrectamente información de carácter público como confidencial, misma que va desde títulos profesionales e identificaciones hasta datos generales indispensables para poder identificar las importaciones que se investigan.

B. Asimismo, de la información que pudiera tener carácter de confidencial omite integrar un resumen público que permita tener una comprensión razonable de la misma, contraviniendo así las disposiciones del RLCE.

C. Grupo Acerero señala ser productor de alambrón, sin que se tenga noticia de que fabrica la mercancía homóloga a la investigada, por lo que deberá aclarar lo conducente.

D. De las respuestas al formulario oficial se desprende que Grupo Acerero aparentemente no efectuó ningún ajuste al precio de exportación, cuando es su deber hacerlo.

E. Grupo Acerero señaló que tanto el producto nacional como el importado son semejantes en cuanto a sus especificaciones de diámetro, composición mineral y certificados de calidad, aceptando que ambos productos son similares, por lo que es claro que prefirió el producto importado basado en el bajo precio en que se ofrece.

b. Aceros Titán

32. Respecto a Aceros Titán manifestaron:

A. El representante legal de Aceros Titán se limitó a exhibir documentos justificativos de personalidad que datan de 2003 y 2012, sin acreditar que su condición de presidente del consejo de administración y apoderado, esté vigente. Lo anterior, debido a que la Ley General de Sociedades Mercantiles señala que los nombramientos de administrador y los poderes correspondientes deben registrarse en el Registro Público de Comercio, sin embargo, en la información que presenta no se aprecia folio mercantil alguno, que establezca la vigencia de dichos nombramientos.

B. Aceros Titán deberá justificar debidamente la clasificación de la información confidencial y proporcionar los resúmenes públicos conducentes, ya que abusa del privilegio de confidencialidad, lo cual impide identificar debidamente sus relaciones comerciales con los productores nacionales y coarta el derecho de réplica de los mismos.

C. Aceros Titán por una parte confiesa haber adquirido tanto mercancía importada como de origen nacional, y por otra, que ambas son productos similares y comercialmente intercambiables. Esta afirmación contrasta con la razón que aduce para adquirir mercancía importada, al señalar que lo hizo por falta de proveeduría oportuna del único proveedor que ofrecía cumplir con sus requerimientos de calidad.

D. Lo anterior, aunado a la excesiva confidencialidad empleada sobre los certificados de calidad que exhibió, impide a las Solicitantes replicar adecuadamente, ya que por un lado establece la similitud entre la mercancía nacional y la importada y, por otro, alega insuficiencia de calidad y abasto oportuno, sin proporcionar información sobre aspectos que permitan replicar.

E. Aceros Titán emplea ciertos códigos de producto para clasificar sus compras, los cuales, atendiendo a su diámetro, grado de acero y porcentaje de carbono, son producidos en su totalidad por la industria nacional, por lo que no resulta verosímil el argumento de “no producción nacional” que menciona Aceros Titán.

F. Se debe requerir a Aceros Titán información referente a márgenes de comercialización, ya que sus proveedores, de nacionalidad sudcoreana y estadounidense, no son fabricantes del producto objeto de investigación en China, por lo que se presume que actuaron como intermediarias o comercializadoras, siendo probable que el precio de exportación reportado por Aceros Titán esté distorsionado por razón de márgenes de comercialización u otros sobrecargos motivados por la intervención de estas empresas.

33. Respecto a Aceros Titán, ArcelorMittal señaló:

A. Aceros Titán menciona que tuvo que importar porque sólo un proveedor podía cumplir la calidad requerida, pero no tenía disponibilidad, y al mismo tiempo oculta las especificaciones del producto que importa, por lo que al no hacer público el certificado de calidad, no se puede identificar con precisión el producto importado.

B. ArcelorMittal desarrolló operaciones comerciales con Aceros Titán, y de acuerdo a los tipos de producto de los que tiene conocimiento, la producción nacional, en particular, ArcelorMittal, está en disponibilidad de abastecer cabalmente las necesidades de Aceros Titán, como se puede ver en el catálogo de productos de ArcelorMittal (presentado en la solicitud de inicio de investigación) el cual señala, por un lado, los requerimientos y las características de producto de Aceros Titán, de los que ArcelorMittal tiene conocimiento y con los cuales siempre ha cumplido y, por otro, los productos que ArcelorMittal ofrece en el mercado. Lo anterior, conlleva a concluir que no es exacto lo afirmado por Aceros Titán ya que la producción nacional si tiene disponibilidad y cumple con los requerimientos del importador respecto al producto objeto de investigación.

C. Aceros Titán redujo sus compras durante el periodo investigado, este comportamiento no obedece a la realidad de la disponibilidad del producto, sino a la compra de importación derivado de un precio atractivo para dicha empresa.

34. Respecto a Aceros Titán, Deacero señaló:

A. Las relaciones comerciales de Deacero con Aceros Titán, se desarrollaron normalmente y de acuerdo a los tipos de producto de los que se tiene conocimiento. Asimismo, la producción nacional, en particular, Deacero, está en posibilidad de abastecer cabalmente las necesidades de Aceros Titán.

B. La producción nacional tiene disponibilidad y cumple con los requerimientos de Aceros Titán, con respecto al producto investigado.

C. De los 22 diferentes productos que Aceros Titán reporta que importó de China y que Deacero puede producir, sólo se abasteció uno de ellos a la importadora.

D. Aceros Titán decidió comprar el producto importado basado en el bajo precio en que se ofrece.

35. Respecto a Aceros Titán, Ternium señaló:

A. Ternium manifiesta que está y que estuvo en capacidad de ofrecer productos idénticos o similares a aquellos que probablemente adquirió Aceros Titán durante el periodo investigado.

B. Carece de fundamento el argumento de Aceros Titán respecto a que sólo un proveedor puede abastecerle el producto objeto de investigación, ya que la industria nacional y, en particular, Ternium, cuentan con capacidad para abastecer la demanda de dicho importador.

C. Ternium produce diversos tipos y calidades de alambrón, los cuales llegan a la industria trefiladora en México, por lo que se confirma que el producto que adquirió Aceros Titán de China y el producto de fabricación nacional, se utilizan para los mismos usos y/o procesos industriales, como el mismo importador lo reconoce.

D. Ternium entiende que la decisión de importar desde China, está más asociado a lo atractivo que resulta adquirir con altos niveles de discriminación de precios y significativos niveles de subvaloración que a la imposibilidad real de encontrar el producto similar de fabricación nacional.

36. Deacero presentó:

A. Relación de códigos de los productos importados por Aceros Titán, con su descripción y la oferta productiva de Deacero.

B. Ficha técnica de alambrón de acero, que contiene su composición química, propiedades mecánicas, diámetros, pesos y dimensiones de los rollos, identificación del producto, información en la etiqueta, certificado de calidad y especificación del embarque, elaborada por Deacero.

C. Certificados de calidad emitidos por Deacero.

D. Facturas emitidas por Deacero de alambrón de 16 mm y 14 mm, del 20 de diciembre de 2014 y del 28 de febrero de 2015.

37. Ternium presentó:

A. Ejemplos de ventas de Ternium a Aceros Titán, en dólares de los Estados Unidos ("dólares") por tonelada, de abril 2012 a marzo 2013 y de abril 2014 a marzo 2015.

B. Facturas de Ternium expedidas a favor de Aceros Titán, del 16 de octubre de 2014 y del 28 de marzo de 2015.

C. Ejemplos de algunos de los empleos más frecuentes del alambrón de Ternium, con datos de calidad, composición química y usos obtenido de Ternium.

H. Requerimientos de información

1. Partes

a. Aceros Titán

38. El 27 de octubre de 2015 Aceros Titán respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló para que reclasificara cierta información.

b. Grupo Acerero

39. El 11 de noviembre de 2015 Grupo Acerero respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló a efecto de que aclarara si es productor nacional o importador del producto objeto de investigación y, en su caso, señalara a partir de qué fecha produce dicha mercancía. Grupo Acerero aclaró que es fabricante del producto objeto de investigación y presentó su volumen de producción.

2. No partes

40. El 11 de noviembre de 2015 Aceros San Luis respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló a efecto de que aclarara si es productor nacional o importador del producto objeto de investigación y, en su caso, señalara a partir de qué fecha produce dicha mercancía. Aceros San Luis aclaró que no es fabricante del producto objeto de investigación.

41. El 11 de noviembre de 2015 la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO) respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló para que aclarara si las empresas Grupo Acerero y Aceros San Luis son productoras de alambrón de acero y, en su caso, proporcionara los datos de producción nacional. La CANACERO señaló que, de acuerdo con sus registros, dichas empresas no son productoras de alambrón de acero.

I. Otras comparecencias

42. El 9 y 13 de octubre 2015 comparecieron Solfumex, S.A. de C.V., Baja Reborn, S. de R.L. de C.V., Aceros Formados y Troquelados, S.A. de C.V. y Ferrecabsa, S.A. de C.V., para manifestar que no importaron el producto objeto de investigación.

43. El 13 de octubre de 2015 Electronic Suplies, S.A. ("Electronic Suplies") y Electronic Profesional Design, S.A. ("Electronic Design") presentaron argumentos y pruebas en la presente investigación. Sin embargo, no se aceptó su información de acuerdo con lo señalado en el punto 48 de la presente Resolución.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

44. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción V y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 7, 9.1 y 12.2 del Acuerdo Antidumping, y 5 fracción VII y 57 fracción I de la LCE.

B. Legislación aplicable

45. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación (CFF), la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos últimos tres de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

46. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos previstos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

47. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Información no aceptada

48. Mediante oficios UPCI.416.15.3813 y UPCI.416.15.3814 del 19 de noviembre de 2015, se notificó a Electronic Suplies y a Electronic Design, respectivamente, la determinación de no aceptar la información que aportaron en el presente procedimiento, debido a que no acreditaron en tiempo y forma que su representante legal contara con título profesional y cédula en los términos de la legislación mexicana, de conformidad con el artículo 51 de la LCE, oficios que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran en la presente Resolución.

F. Respuesta a ciertos argumentos de las partes

1. Clasificación de la información

49. Las Solicitantes manifestaron que Aceros Titán y Grupo Acerero abusaron del privilegio de la confidencialidad de la información, ya que clasificaron como tal diversa información que no contiene tal carácter. Agregaron que la confidencialidad de dicha información no contiene la justificación adecuada y que no se realizaron los resúmenes públicos correspondientes. Señalaron que tanto la legislación nacional como internacional regulan la confidencialidad de la información.

50. Al respecto, se aclara que la Secretaría revisó la información que presentaron tanto las Solicitantes como las demás partes interesadas comparecientes y, en el caso que fue procedente, se requirió reclasificar diversa información clasificada como confidencial y que, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 148 y 149 del RLCE, no contenía tal carácter, así como, en su caso, justificar debidamente la clasificación de la información confidencial en términos de la normatividad aplicable y presentar los resúmenes públicos correspondientes, por lo que la información que se encuentra en el expediente administrativo cumple con las reglas de clasificación de información.

2. Personalidad del representante legal de Aceros Titán

51. ArcelorMittal, Deacero y Ternium señalaron que el representante legal de Aceros Titán exhibió documentos justificativos de personalidad que datan de 2003 y 2012, sin acreditar que su condición de presidente del consejo de administración y apoderado, estén vigentes. Lo anterior, debido a que la Ley

General de Sociedades Mercantiles señala que los nombramientos de administrador y los poderes correspondientes deben registrarse en el Registro Público de Comercio, sin embargo, en la información que presenta Aceros Titán no se aprecia folio mercantil alguno, que establezca la vigencia de dichos nombramientos.

52. Al respecto, la Secretaría aclara que los documentos notariales que presentó Aceros Titán para acreditar su legal existencia y la personalidad jurídica de su representante legal, cuentan con las inscripciones correspondientes al Registro Público de Comercio. En específico, la escritura número 8,313, del 28 de abril de 2003, mediante la cual se designa al representante legal de Aceros Titán como presidente del consejo de administración, se encuentra debidamente registrada ante el Registro Público de Comercio, lo cual se puede apreciar en la última foja de la copia certificada que Aceros Titán exhibió de dicha escritura. Por lo anterior, el argumento de las Solicitantes es improcedente.

G. Análisis de discriminación de precios

1. Precio de exportación

53. Las Solicitantes presentaron, a través de la CANACERO, el listado de las importaciones de alambrón de acero, originarias de China, que ingresaron a través de las fracciones arancelarias 7213.10.01, 7213.20.01, 7213.91.01, 7213.91.02, 7213.99.01, 7213.99.99, 7227.10.01, 7227.20.01, 7227.90.01 y 7227.90.99 de la TIGIE, durante el periodo investigado, de acuerdo con la información proporcionada por el SAT. La Secretaría observó que durante el periodo investigado no se registraron importaciones a través de las fracciones arancelarias 7213.10.01, 7213.20.01, 7213.99.01, 7213.99.99, 7227.10.01 y 7227.90.01 de la TIGIE.

54. Las Solicitantes señalaron que el producto objeto de investigación también ingresa al amparo de la Regla Octava, a través de las fracciones arancelarias 9802.00.01, 9802.00.07, 9802.00.13, 9802.00.19 y 9802.00.23 de la TIGIE. Sin embargo, durante el periodo investigado únicamente se registraron importaciones por la fracción arancelaria 9802.00.13 de la TIGIE; adicionalmente, presentaron el listado de importaciones que ingresaron por estas fracciones.

55. Para seleccionar las operaciones de importación concernientes al producto objeto de investigación, las Solicitantes utilizaron los siguientes criterios:

a. consideraron el total de importaciones por las fracciones arancelarias 7213.10.01, 7213.20.01, 7213.91.01, 7213.91.02, 7213.99.01, 7213.99.99, 7227.10.01, 7227.20.01, 7227.90.01 y 7227.90.99 de la TIGIE, ya que corresponden únicamente a alambrón de acero objeto de investigación;

b. eliminaron las operaciones que por su naturaleza se refieren a trámites de importación que duplicarían el volumen, así como operaciones que no corresponden a internaciones directas al país, según la clave de los pedimentos (A3, A4, AF, BH, F4, F5, K1 y V1);

c. seleccionaron las operaciones referentes a alambrón de acero, incluyendo las que ingresaron por las fracciones arancelarias de la partida 9802 (Regla Octava), considerando los volúmenes y valores que calculó la CANACERO de las operaciones cuya descripción corresponde a alambrón de acero, y

d. calcularon el precio de exportación para cada tipo de alambrón, en dólares por kilogramo.

56. La Secretaría comparó el listado de importaciones presentado por la CANACERO con las cifras reportadas en el SIC-M, sin encontrar diferencias significativas. Por lo anterior, determinó calcular el precio de exportación a partir de las estadísticas de SIC-M, en virtud de que las operaciones contenidas en dicha base de datos se obtienen previa validación de los pedimentos aduaneros que se dan en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales, por una parte, y la autoridad aduanera por la otra, mismas que son revisadas por el Banco de México y, por tanto, se considera como la mejor información disponible.

57. En esta etapa de la investigación, las importadoras Grupo Acerero y Aceros Titán presentaron sus operaciones de importación originarias de China, del producto objeto de investigación, correspondientes al periodo investigado. La Secretaría corroboró que estas operaciones estuvieran incluidas en la base de datos del SIC-M.

58. La Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo para cada tipo de alambrón de acero, de conformidad con los artículos 39 y 40 del RLCE.

a. Ajustes al precio de exportación

59. Las Solicitantes propusieron ajustar el precio de exportación por flete externo, seguro, flete interno y despacho aduanero en China, ya que el precio de exportación se calculó con base en el valor de aduana del producto objeto de investigación. Para acreditar los ajustes propuestos presentaron una cotización de una empresa transportista.

60. La Secretaría identificó en la base de datos del SIC-M los términos de venta de las operaciones de importación realizadas durante el periodo investigado, las cuales se efectuaron en términos de costo y flete ("CFR", por las siglas en inglés de Cost and Freight), costo, seguro y flete ("CIF", por las siglas en inglés de Cost, Insurance and Freight), entregada en lugar convenido ("DAP", por las siglas en inglés de Delivered At Place) y libre a bordo ("FOB", por las siglas en inglés de Free on Board) y dependiendo de éstos, ajustó el precio de exportación por los conceptos propuestos por las Solicitantes.

i. Flete marítimo y seguro

61. Las Solicitantes presentaron una estimación del costo por flete externo y seguro con base en la cotización de una empresa transportista, en la cual se hace referencia al transporte marítimo desde el puerto de Beihai, China, al puerto de Manzanillo, Colima, para un contenedor de 40 pies, considerando una carga promedio de 25,000 kilogramos. El seguro se cotizó como un porcentaje del valor CIF de las mercancías.

ii. Flete interno y gastos aduaneros

62. Las Solicitantes presentaron una estimación del costo por flete interno y gastos por despacho aduanero con base en la cotización de una empresa transportista, donde se incluye el costo de transporte de una fábrica en Nanning, Guangxi Zhuang, China, al puerto de embarque de Beihai, China, así como los gastos por despacho aduanero, para un contenedor de 40 pies, considerando una carga promedio de 25,000 kilogramos en ambos casos.

b. Determinación

63. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación por concepto de flete externo, seguro, flete interno y gastos por despacho aduanero en China, considerando la información que aportaron las Solicitantes.

2. Valor normal

64. Las Solicitantes manifestaron que de acuerdo con el Protocolo de Adhesión de China a la OMC, corresponde a los productores y exportadores de ese país demostrar que en el sector al que pertenecen tiene características de economía de mercado. También indicaron que, al ser China un país con economía centralmente planificada, resulta apropiado determinar el valor normal conforme a precios de un país con economía de mercado para efectos de la presente investigación.

a. Selección de país sustituto

65. Las Solicitantes propusieron a Brasil como país sustituto y para sustentar su propuesta presentaron un estudio de mercado elaborado por la consultora especializada Setepla Tecnometal Engenharia ("Setepla") e información de diversas fuentes.

66. Indicaron que Setepla es una empresa brasileña de ingeniería, con cinco oficinas en ese país, que ofrece consultoría, diseño y gestión de proyectos en varios campos, incluyendo el siderúrgico. La Secretaría corroboró dicha información en su página de Internet.

67. La selección de Brasil como el país con economía de mercado para efectos de determinar el valor normal en la presente investigación se basó en los siguientes criterios:

i. Producción del producto objeto de investigación

68. De acuerdo con el estudio de mercado, existen en Brasil cuatro empresas productoras de alambrón de acero, abarcando dos de ellas más del 90% de la producción y las ventas. En 2014 la producción de alambrón de acero en Brasil alcanzó un volumen de 3.3 millones de toneladas, donde el mayor porcentaje correspondió al alambrón de acero al carbono según cifras del Instituto de Acero de Brasil. Además, señalaron que de acuerdo con información de CRU Monitor, a nivel mundial, para ese mismo año, Brasil se ubicó en el 5o. lugar entre los principales productores de alambrón de acero.

69. Las Solicitantes explicaron que la mercancía originaria de China y su similar producida en Brasil tienen diversas similitudes tanto físicas como químicas relacionadas con la materia, uso principal y proceso de producción. Presentaron un análisis comparativo entre la mercancía investigada y la producida en Brasil. Asimismo, señalaron las siguientes similitudes entre ambas mercancías (sin ser éstas las únicas):

a. se conforman de la misma materia que es el acero al carbono o acero aleado;

b. se presentan en un rango de diámetros similares y comunes, como 5.5, 6.5, 7.0, 8.0, 9.0, 10.0, 11, 12.70 a 14 mm, o más para el caso de Brasil;

c. se presentan en grados de acero similares y comunes como 1004, 1006, 1008, 1010, 1012;

d. se ofrecen en conformidad con las normas internacionales ASTM, las cuales son las más requeridas, y

e. la presentación de comercialización es generalmente en bobinas.

ii. Similitud en el proceso de producción

70. Las Solicitantes explicaron que el proceso de producción del alambrón de acero es un proceso maduro y sin variaciones significativas en todos los productores, siendo la única diferencia específica que en ciertos procesos se utiliza un horno BF y en otros un horno EAF. Las etapas que abarca el proceso conocido como BF incluyen la selección de la materias primas, fusión, colada continua y laminación, en tanto que para el EAF, comprenden la selección de materias primas, fusión y refinación de acero, desescoriado y sangrado, refinación secundaria (ajuste químico y térmico), colada continua y laminación.

71. Las Solicitantes indicaron que en China los procesos de fabricación de alambrón de acero corresponden a BF y EAF y que la tecnología de estos procesos es la misma internacionalmente y no ha cambiado en los últimos años. Por lo que hace a Brasil, los procesos BF y EAF son utilizados en plantas semi-integradas o totalmente integradas. Resaltaron que el proceso de producción del producto objeto de investigación en ambos países puede ser mediante BF que usa como materia prima principal el mineral de hierro o EAF que utiliza como materia principal la chatarra. Presentaron información de la WSA que muestra el porcentaje de la producción de acero que se obtuvo por proceso BF y EAF en China y Brasil, en 2013.

iii. Disponibilidad de insumos

72. Las Solicitantes explicaron que para la elaboración del alambrón de acero se utilizan como principales insumos la chatarra, mineral de hierro, carbón, aleaciones metálicas, energía eléctrica y gas natural. Señalaron que China y Brasil cuentan con materias primas básicas utilizadas en los procesos de producción BF y EAF.

73. Las Solicitantes proporcionaron información de la WSA referente a la producción de mineral de hierro y arrabio, en donde se observa que para 2013, China y Brasil están ubicados dentro de los principales productores de estos insumos.

74. Por lo que hace a la producción de energía eléctrica en Brasil, las Solicitantes presentaron información de Internet de la publicación Balance Energético Nacional 2014, publicado por el Ministerio de Minas y Energía de Brasil, la cual revela que Brasil generó energía eléctrica suficiente para satisfacer su propia demanda en 2011 y 2012. Asimismo, indicaron que China y Brasil son grandes generadores de electricidad en el mundo y proporcionaron datos de su producción y consumo correspondientes al periodo 2004 a 2012, obtenidos de la página de Internet de Index Mundi.

iv. Nivel de desarrollo económico

75. Las Solicitantes argumentaron que Brasil presenta un nivel de desarrollo económico comparable al de China. De acuerdo con el Banco Mundial, en 2014 Brasil y China se encuentran clasificados como países de ingreso medio alto, con un ingreso per cápita de 15,900 dólares para Brasil y de 13,130 dólares para China. En ambos países la generación de valor agregado en el Producto Interno Bruto (PIB) se deriva de los sectores industriales y de servicios.

76. Agregaron que el volumen de producción de la industria siderúrgica de ambos países hace que sus economías sean comparables, ubicándose entre los primeros diez países productores de acero y entre los primeros productores de mineral de hierro y de alambrón de acero, de acuerdo con datos del "Anuario Estadístico 2014", publicado por el Comité de Estudios Económicos de la WSA, para el periodo 2010-2013.

v. Otros elementos

77. Las Solicitantes explicaron que en Brasil no existe interferencia del gobierno en las decisiones de producción, inversión o abastecimiento de insumos en la industria siderúrgica. Presentaron el reporte "Estructura Económica. Brasil", de octubre de 2013, publicado por la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Brasilia, que señala que a partir de 1990 Brasil se abre al exterior, generándose la desaparición de empresas ineficientes y la privatización de la mayoría de las empresas estatales siderúrgicas, petroquímicas y de telecomunicaciones, eliminándose así el control o injerencia del sector gubernamental.

78. Adicionalmente, presentaron el artículo "Competitividad Industrial en Brasil. 10 años después de la liberalización", publicado por la revista de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), que plantea que las reformas impulsadas en los años noventa, tuvieron por objetivo, entre otros: i) la desregulación económica, que incluyó la desaparición de mecanismos de control de precios para bienes y servicios, así como la eliminación de mercados protegidos, y ii) la liberalización del sector externo, que comprendió la reducción de barreras arancelarias y no arancelarias, al igual que la privatización de las industrias manufactureras. A juicio de las Solicitantes las condiciones apuntadas en este artículo aún prevalecen, confirmándose la propiedad privada de los medios de producción siderúrgica.

b. Determinación

79. El tercer párrafo del artículo 48 del RLCE, define que por país sustituto se entenderá un tercer país con economía de mercado similar al país exportador con economía que no sea de mercado. Agrega que la similitud entre el país sustituto y el país exportador se definirá de manera razonable, de tal modo que el valor normal en el país exportador, pueda aproximarse sobre la base del precio interno en el país sustituto, considerando criterios económicos. Para cumplir con dicha disposición, la Secretaría efectuó un análisis integral de la información proporcionada por las Solicitantes para considerar a Brasil como país sustituto de China. La Secretaría observó que ambos países son productores de la mercancía investigada y que existe similitud en los procesos de producción, los cuales contemplan en ambos países, la utilización de procesos de BF y EAF. Respecto a la disponibilidad de insumos necesarios para la fabricación del producto investigado, tanto en Brasil como en China existe una importante producción de mineral de hierro y arrabio, principales insumos para la fabricación de alambrón de acero. A partir de lo anterior, se puede deducir de manera razonable que la intensidad en el uso de los factores de la producción del producto investigado es similar en ambos países.

80. Con base en el análisis de lo descrito en los puntos 64 a 79 de la presente Resolución y de conformidad con los artículos 33 de la LCE, 48 del RLCE y el numeral 15 literal a) del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, la Secretaría determinó utilizar a Brasil como país con economía de mercado sustituto de China para efectos del cálculo del valor normal.

c. Precios internos en el mercado del país sustituto

81. Para acreditar el valor normal, las Solicitantes presentaron el estudio de mercado de la consultora brasileña, que contiene los precios del alambrón de acero en el mercado interno de Brasil. Manifestaron que las fuentes de información fueron los productores de acero y el Instituto de Acero de Brasil.

82. Las Solicitantes señalaron que los precios en el mercado interno de Brasil utilizados para el cálculo del valor normal, referidos en el estudio elaborado por el consultor especializado son una base razonable, toda vez que el Instituto del Acero en Brasil utiliza información de sus empresas afiliadas, siendo éstas las principales siderúrgicas del país. Asimismo, indicaron que los precios son representativos ya que corresponden a las ventas domésticas reportadas con cifras recopiladas por el Instituto. Presentaron un listado de las empresas asociadas al Instituto, donde se encuentran incluidas las principales compañías productoras de alambrón de acero.

83. Los precios del estudio de mercado se refieren a precios del alambrón de acero al carbono a nivel ex fábrica, sin impuestos y en reales (moneda de curso legal en Brasil) por tonelada, para cada uno de los meses del periodo investigado. Para la conversión de reales a dólares, el consultor utilizó el tipo de cambio reportado por el Banco Central de Brasil.

84. Con base en los elementos anteriores, las Solicitantes calcularon un precio promedio ponderado del alambrón de acero al carbono para el periodo investigado en dólares por kilogramo.

85. Para el caso del alambrón de acero aleado, las Solicitantes estimaron el precio a partir de la información del alambrón de acero al carbono, en dólares por kilogramo, tomando en cuenta las consideraciones señaladas en el estudio de mercado referentes a la diferencia de precios entre el alambrón de acero al carbono y el alambrón de acero aleado.

d. Determinación

86. Con fundamento en los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping, 31 de la LCE y 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó un valor normal promedio ponderado para el alambrón de acero al carbono y también calculó un valor normal para el alambrón de acero aleado, en dólares por kilogramo.

3. Margen de discriminación de precios

87. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, 6.8 y párrafos 1 y 7 del Anexo II del Acuerdo Antidumping, 30, 54 y 64 último párrafo de la LCE y 38 y 40 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación y determinó, en esta etapa de la investigación, que las importaciones de alambrón de acero, originarias de China, se realizaron con un margen de discriminación de precios de $0.49 dólares por kilogramo.

H. Análisis de daño y causalidad

88. La Secretaría analizó los argumentos y pruebas que las partes comparecientes aportaron a fin de determinar si las importaciones de alambrón de acero, originarias de China, realizadas en condiciones de discriminación de precios, causaron daño material a la rama de producción nacional de la mercancía similar.

89. El análisis comprende, entre otros elementos, un examen de: a) el volumen de las importaciones en condiciones de discriminación de precios, su precio y el efecto de éstas en el precio interno del producto nacional similar, y b) la repercusión del volumen y precio de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

90. El análisis de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional incluye la información que CANACERO y las empresas productoras nacionales ArcelorMittal, Deacero y Ternium proporcionaron, al ser representativas de la rama de producción nacional de alambrón de acero similar al que es objeto de investigación, tal como se determinó en el punto 83 de la Resolución de Inicio y que se confirma en el punto 103 de la presente Resolución.

91. La Secretaría consideró para su análisis datos de los periodos comprendidos de abril de 2012-marzo de 2013, abril de 2013-marzo de 2014 y abril de 2014-marzo de 2015, que constituyen el periodo analizado e incluyen el periodo investigado para el análisis de discriminación de precios. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos y financieros en un determinado año o periodo se analiza con respecto al inmediato anterior comparable.

1. Similitud de producto

92. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE, la Secretaría evaluó los argumentos y las pruebas existentes en el expediente administrativo para determinar si el alambrón de acero al carbono y aleado de fabricación nacional es similar al producto objeto de investigación.

93. En los puntos 69 al 77 de la Resolución de Inicio, la Secretaría analizó y determinó que existen elementos suficientes para considerar que el alambrón de acero importado de China y el de fabricación nacional, son productos similares, pues tienen características físicas y composición semejantes, se fabrican con los mismos insumos y mediante procesos productivos que no muestran diferencias sustanciales; atienden a los mismos mercados y consumidores, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables.

94. En esta etapa de la investigación, las empresas comparecientes confirmaron esta determinación. De hecho, Aceros Titán afirmó que el alambrón de acero de China y el de fabricación nacional son productos similares, comercialmente intercambiables y se utilizan en los mismos procesos. Por su parte, Grupo Acerero indicó que ambas mercancías se utilizan indistintamente como insumo para fabricar varilla de acero y perfilados.

95. Por consiguiente, la Secretaría determinó preliminarmente que el alambrón de acero importado de China y el de fabricación nacional son productos similares, pues tienen características físicas y composición semejantes, se fabrican con los mismos insumos y mediante procesos productivos que no muestran diferencias sustanciales; atienden a los mismos mercados y consumidores, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE.

2. Rama de producción nacional y representatividad

96. De conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría identificó a la rama de producción nacional como al conjunto de fabricantes del producto similar al investigado, cuya producción agregada constituya la totalidad o, al menos, una proporción importante de la producción nacional total de dicho producto, tomando en cuenta si éstas son importadoras del producto objeto de investigación o si existen elementos que indiquen que se encuentran vinculadas con empresas importadoras o exportadoras del mismo.

97. A partir de la valoración y análisis de los argumentos expuestos por ArcelorMittal, Deacero y Ternium descritos en los puntos 79 al 83 de la Resolución de Inicio, la Secretaría determinó que la rama de producción nacional de alambrón de acero constituida por las Solicitantes representó el 91% de la producción nacional total y la solicitud de investigación fue apoyada por el resto de los productores nacionales, por lo que en conjunto se contó con el apoyo del 100% de la producción nacional total. Asimismo, la Secretaría no contó con elementos que indiquen que alguno de los productores que integran la rama de producción nacional se encuentre vinculado a exportadores o importadores, o que las importaciones de China que Deacero realizó sean la causa de una distorsión de precios o del daño alegado, tal y como se señaló en los puntos 80 y 81 de la Resolución de Inicio.

98. En esta etapa de la investigación, Aceros Titán indicó que las empresas Aceros San Luis y Grupo Acerero también son productoras nacionales de alambrón de acero.

99. Al respecto, la Secretaría solicitó a la CANACERO para que aclarara si Aceros San Luis y Grupo Acerero son productoras de alambrón de acero y, en su caso, los datos de producción de dicho producto de estas empresas, para los periodos abril de 2012-marzo de 2013, abril de 2013-marzo de 2014 y abril de 2014-marzo de 2015. La Secretaría también requirió a Aceros San Luis y Grupo Acerero para que precisaran si son productoras de alambrón de acero y, en su caso, presentaran sus volúmenes de producción para los periodos indicados. Señalaron lo siguiente:

a. CANACERO indicó que, conforme a sus registros, Aceros San Luis y Grupo Acerero no son productoras de alambrón de acero similar al investigado;

b. Aceros San Luis afirmó que no fabrica alambrón de acero similar al investigado, y

c. Grupo Acerero confirmó que fabrica el producto similar a partir de mayo de 2014; proporcionó el volumen de producción de este producto para el periodo mayo de 2014-abril de 2015.

100. No obstante que Grupo Acerero fabricó alambrón de acero durante el periodo analizado, en el listado electrónico de pedimentos de importación del SIC-M se identificó que esta empresa también realizó importaciones del producto objeto de investigación, originarias de China, en volúmenes significativos, puesto que representaron 14% del total importado de este país en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 y 9% en el periodo investigado.

101. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 del Acuerdo Antidumping, 40 de la LCE y 60 del RLCE, la Secretaría determinó no considerar a Grupo Acerero como parte de la rama de producción nacional fabricante de alambrón de acero similar al que es objeto de investigación.

102. La información que aportaron las empresas Solicitantes, la CANACERO y Grupo Acerero, confirma que ArcelorMittal, Deacero y Ternium representaron el 89% de la producción total de la mercancía similar durante el periodo investigado. Talleres y Aceros, S.A. de C.V., TA 2000, S.A. de C.V. y Aceros DM, S.A. de C.V. ("Talleres y Aceros", "TA 2000" y "Aceros DM", respectivamente), quienes apoyan la investigación, y Grupo Acerero, constituyen el resto de la producción nacional de la mercancía similar a la investigada.

103. Con base en los resultados descritos en los puntos 96 a 102 de la presente Resolución y de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría determinó de manera preliminar que la rama de producción nacional integrada por las Solicitantes, representa en conjunto el 89% de la producción nacional total de alambrón de acero y su solicitud de investigación se encuentra apoyada por Talleres y Aceros, TA 2000 y Aceros DM. Adicionalmente, no existen elementos que indiquen que alguno de los productores que integran la rama de producción nacional esté vinculado a exportadores o importadores, o que las importaciones de Deacero sean la causa de una distorsión de precios del daño alegado.

3. Mercado internacional

104. Las Solicitantes proporcionaron datos sobre producción y consumo aparente de alambrón de acero en el mercado mundial, de la publicación “Wire Rod Market Statistics”, de mayo de 2015, que publica la consultora CRU International Limited (CRU). También aportaron estadísticas de exportaciones e importaciones de la publicación “Iron Steel Statistics Bureau” (ISSB), por las subpartidas 7213.10, 7213.20, 7213.91, 7213.99, 7227.10, 7227.20 y 7227.90. En el caso de importaciones, las Solicitantes sólo proporcionaron estadísticas para China.

105. Por su parte, la Secretaría se allegó de información de la Base de Datos de Estadísticas del Comercio Internacional de la Organización de las Naciones Unidas (“UN Comtrade” por la abreviatura en inglés de United Nations Commodity Trade Statistics Database) sobre importaciones y exportaciones mundiales por las subpartidas 7213.10, 7213.20, 7213.91, 7213.99, 7227.10, 7227.20 y 7227.90.

106. De acuerdo con esta información, la producción mundial de alambrón de acero creció 9% entre 2012 y 2014, al pasar de 206.1 a 224.4 millones de toneladas. En este periodo, la producción se concentró en las regiones de Asia (75%), Europa Occidental (9%), la Comunidad de Estados Independientes y Europa Oriental (5%) y América del Norte (3%). Entre 2012 y 2014, los principales países productores fueron China (68%), Alemania (2.8%) y Japón (2.7%), en tanto que México participó con el 1.1%.

107. El consumo mundial aparente de alambrón registró un comportamiento similar al de la producción; creció 8% de 2012 a 2014 y se concentró en las principales regiones productoras: Asia (73%), Europa Occidental (8%), la Comunidad de Estados Independientes y Europa Oriental (4%) y América del Norte (3%). En el mismo periodo, China fue el mayor consumidor con el 64%, seguido de Alemania (2.4%) y Japón (2.1%), mientras que México consumió el 1%.

108. El balance de producción menos consumo de alambrón indica que en el periodo de 2012 a 2014, Asia, Europa Occidental, la Comunidad de Estados Independientes y Europa Oriental registraron excedentes exportables con 11.1, 5.4 y 4.9 millones de toneladas, respectivamente. En el mismo periodo, los países con mayor excedente exportable fueron China, Japón, Alemania y España: 23.3, 3.6, 3.1 y 2.4 millones de toneladas, respectivamente. Los Estados Unidos y Corea destacan como países deficitarios en dicho periodo (-4.6 y -2.3 millones de toneladas, respectivamente).

109. En cuanto al comercio mundial, las estadísticas del ISSB de las subpartidas 7213.10, 7213.20, 7213.91, 7213.99, 7227.10, 7227.20 y 7227.90 señalan a China, Alemania, Japón, Ucrania y España como principales países exportadores de alambrón de acero durante el periodo que comprende de 2012 a 2014. Las estadísticas de UN Comtrade respecto de las mismas subpartidas confirman la información de ISSB sobre principales exportadores. Al respecto, la Secretaría observó que entre 2012 y 2014 China concentró el 32% de las exportaciones totales, seguido de Alemania (10%), Japón (6%), Ucrania (5%) y España (4%).

110. Por otra parte, la información de importaciones de UN Comtrade indica que en el mismo periodo los principales importadores de alambrón fueron los Estados Unidos (8%), Alemania (7%), Holanda (7%) y Corea (4%), China por su parte tuvo una participación de 2% en las importaciones totales.

111. En esta etapa de la investigación, las empresas importadoras comparecientes no aportaron información sobre el alambrón de acero objeto de investigación en el mercado internacional. Tampoco cuestionaron los resultados descritos sobre los principales países productores, exportadores e importadores del producto objeto de investigación.

112. En suma, de acuerdo con la información de CRU, ISSB y UN Comtrade, descrita en los puntos anteriores, destaca que China es el principal país productor y exportador de alambrón de acero a nivel mundial.

4. Mercado nacional

113. De acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo, ArcelorMittal, Deacero, Ternium, Talleres y Aceros, TA2000, Aceros DM y Grupo Acerero son productoras nacionales de alambrón de acero. Destaca que esta última empresa realizó importaciones de este producto de China durante el periodo analizado, pero, como se indicó anteriormente, inició la fabricación del mismo a partir de mayo de 2014. Por otra parte, dos de las empresas Solicitantes destinan parte de su producción a fabricar diversos productos derivados del alambrón de acero (autoconsumo).

114. Además de las empresas productoras, en el mercado participan empresas fundamentalmente de la industria trefiladora (fabricantes de tornillos, alambres y diversos productos derivados del alambre, así como de sujetadores y otros productos) y en menor medida empresas de la industria de la construcción, las cuales importan el alambrón de acero o lo adquieren de los fabricantes nacionales.

115. El alambrón de acero, en razón de los usos que tiene, concurre a todo el territorio nacional, utilizando para ello los mismos canales de distribución. ArcelorMittal indicó que de los puertos de Manzanillo, Altamira y Veracruz se distribuye el alambrón de acero a diferentes regiones del país. Adicionalmente, Deacero y Ternium señalaron que las ventas de este producto en el mercado nacional no se concentran en periodos determinados.

116. Para determinar el tamaño del mercado nacional de alambrón de acero, la Secretaría procedió como se indica a continuación:

a. consideró la información que la CANACERO proporcionó de los volúmenes de producción nacional de este producto y la producción de Grupo Acerero;

b. calculó los volúmenes de ventas al mercado interno a partir de los indicadores económicos que aportaron las Solicitantes, y

c. consideró las cifras de importaciones, calculadas conforme se indica en los puntos 123 y 124 de la presente Resolución, y exportaciones totales que reporta el SIC-M por las fracciones arancelarias 7213.10.01, 7213.20.01, 7213.91.01, 7213.91.02, 7213.99.01, 7213.99.99, 7227.10.01, 7227.20.01, 7227.90.01 y 7227.90.99 de la TIGIE.

117. Con la información descrita en el punto anterior, la Secretaría calculó el Consumo Nacional Aparente (CNA) (producción nacional más importaciones, menos exportaciones) y observó que el mercado nacional de alambrón de acero creció 8% en el periodo analizado, disminuyó 7% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 y aumentó 16% en el periodo investigado. El desempeño de cada componente del CNA fue el siguiente:

a. las importaciones totales aumentaron 121% en el periodo analizado; aunque disminuyeron 28% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014, aumentaron 206% en el periodo investigado. Dichas importaciones fueron originarias de veintiún países. En particular, durante el periodo investigado, los principales proveedores fueron China, los Estados Unidos, Alemania, España y Japón, que representaron el 66%, 19%, 7%, 4% y 2% del volumen total importado, respectivamente;

b. la producción nacional registró un descenso de 1% en el periodo analizado; disminuyó 5% en el periodo abril de 2013-marzo de 2013 y creció 3% en el periodo investigado, y

c. las exportaciones aumentaron 5% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014, pero en el periodo investigado disminuyeron 36%, lo que significó de manera acumulada una caída de 33% en el periodo analizado.

118. Por su parte, la Producción Nacional Orientada al Mercado Interno (PNOMI), calculada como la producción nacional menos las exportaciones, registró un comportamiento similar al de la producción nacional. En efecto, disminuyó 6% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014, pero creció 10% en el periodo investigado (un incremento de 4 puntos porcentuales en el periodo analizado).

5. Análisis de las importaciones

119. De conformidad con lo establecido en los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción I de la LCE y 64 fracción I del RLCE, la Secretaría evaluó el comportamiento y la tendencia de las importaciones, del producto objeto de investigación efectuadas durante el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con la producción y el consumo nacional.

120. En el inicio de la investigación, las Solicitantes afirmaron que por las fracciones arancelarias 7213.10.01, 7213.20.01, 7213.91.01, 7213.91.02, 7213.99.01, 7213.99.99, 7227.10.01, 7227.20.01, 7227.90.01 y 7227.90.99 de la TIGIE, únicamente ingresa alambrón. Agregaron que también se realizan importaciones de este producto bajo el mecanismo de Regla Octava, a través de las fracciones arancelarias 9802.00.01, 9802.00.07, 9802.00.13, 9802.00.19 y 9802.00.23 de la TIGIE. Calcularon los volúmenes y valores de las importaciones de alambrón de acero con base en los criterios señalados en el punto 34, incisos a) a c), de la Resolución de Inicio.

121. La Secretaría valoró la razonabilidad de los cálculos de las Solicitantes y los ajustó, conforme a lo descrito en los puntos 103 al 105 de la Resolución de Inicio, ya que observó que por las fracciones arancelarias 7213.10.01, 7213.20.01, 7213.91.01, 7213.91.02, 7213.99.01, 7213.99.99, 7227.10.01, 7227.20.01, 7227.90.01 y 7227.90.99 de la TIGIE también ingresaron productos que no son objeto de investigación.

122. En esta etapa de la investigación, las partes comparecientes no cuestionaron el cálculo de los volúmenes y valores de las importaciones de alambrón.

123. Por consiguiente, a partir de la metodología que las Solicitantes aportaron y el listado oficial de operaciones de importación del SIC-M por las fracciones arancelarias 7213.10.01, 7213.20.01, 7213.91.01, 7213.91.02, 7213.99.01, 7213.99.99, 7227.10.01, 7227.20.01, 7227.90.01, 7227.90.99 de la TIGIE, la Secretaría confirmó los valores y volúmenes de alambrón de acero y excluyó aquellos de mercancías que no son objeto de investigación.

124. A estos resultados sumó los valores y volúmenes de importaciones por Regla Octava, calculados a partir de las operaciones que ingresaron por las fracciones arancelarias 9802.00.01, 9802.00.07, 9802.00.13, 9802.00.19 y 9802.00.23 de la TIGIE, cuya descripción corresponde a alambrón de acero. Esta información, aunque difiere de forma poco significativa con la que las Solicitantes aportaron para el periodo abril de 2012-marzo de 2013, corrobora los volúmenes considerados en la etapa previa para los periodos abril de 2013-marzo de 2014 y abril de 2014-marzo de 2015.

125. Por consiguiente, los resultados obtenidos no modifican el comportamiento y tendencia de las importaciones tanto originarias de China como de otros orígenes, descritos en la Resolución de Inicio, como se aprecia en los puntos subsecuentes.

126. ArcelorMittal, Deacero y Ternium manifestaron que durante el periodo analizado y, particularmente, en el periodo investigado (abril de 2014-marzo de 2015), las importaciones de alambrón de acero, originarias de China, registraron un significativo crecimiento, tanto en términos absolutos como en relación con la producción y el mercado nacionales.

127. Al respecto, de acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría confirmó que las importaciones totales registraron un crecimiento de 121% a lo largo del periodo analizado; aunque en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 disminuyeron 28% con respecto al lapso anterior comparable, aumentaron 206% en el periodo investigado (abril de 2014-marzo de 2015). Este crecimiento se explica en gran medida por el desempeño de las importaciones investigadas.

128. Las importaciones originarias de China registraron un incremento de 282% en el periodo analizado. En el periodo abril de 2013-marzo de 2014 disminuyeron 51% con respecto al lapso anterior comparable, pero aumentaron 676% en el periodo investigado, cuando contribuyeron con el 66% de las importaciones totales (26% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 y 38% en el periodo abril de 2012-marzo de 2013), lo que significó un crecimiento de 28 puntos porcentuales en el periodo analizado.

129. Por su parte, las importaciones de los demás orígenes disminuyeron 13% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 y aumentaron 40% en el periodo investigado, que se tradujo en un incremento de 21% a lo largo del periodo analizado, sin embargo, su participación en las importaciones totales disminuyó 28 puntos porcentuales del periodo abril de 2012-marzo de 2013 al periodo investigado, al pasar de 62% a 34%.

130. En términos de participación en el mercado nacional, la Secretaría corroboró que las importaciones totales aumentaron su participación en el CNA en 3.7 puntos porcentuales entre el periodo abril de 2012-marzo de 2013 y el periodo investigado, al pasar de 3.5% a 7.2% (2.7% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014). El desempeño de las importaciones totales en el CNA se explica fundamentalmente por la participación de las originarias de China.

131. Las importaciones investigadas representaron el 1.3% del CNA en el periodo abril de 2012-marzo de 2013 y 0.7% en el lapso abril de 2013-marzo de 2014, pero 4.7% en el periodo investigado, de modo que aumentaron su participación en el mercado nacional en 3.4 puntos porcentuales en el periodo analizado. En relación con el volumen total de la producción, estas importaciones representaron en los mismos periodos el 1%, 1% y 5%, respectivamente.

132. En cuanto a las importaciones de otros orígenes, éstas aumentaron su participación en el CNA en tan sólo 0.2 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 2.2% en el periodo abril de 2012-marzo de 2013 a 2.4% en el periodo investigado (2% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014).

133. En consecuencia, la PNOMI disminuyó su participación en el CNA en 3.7 puntos porcentuales del periodo abril de 2012-marzo de 2013 al periodo investigado, al pasar de 96.5% a 92.8%; aumentó su participación en 0.8 puntos del periodo abril de 2012-marzo de 2013 al siguiente lapso comparable, pero perdió 4.5 puntos en el periodo investigado, atribuibles prácticamente a las importaciones en condiciones de discriminación de precios.

134. Adicionalmente, la Secretaría calculó el consumo interno de alambrón de acero como la suma de las importaciones totales más las ventas nacionales totales al mercado interno. La Secretaría observó que el consumo interno mostró un comportamiento similar al que registró el CNA. En efecto, disminuyó 5% del periodo abril de 2012-marzo de 2013 al siguiente lapso comparable, pero aumentó 11% en el periodo investigado, lo que significó un crecimiento acumulado de 5% en el periodo analizado.

135. En relación con el consumo interno, las importaciones investigadas incrementaron su participación en 6.6 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 2.5% en el periodo abril de 2012-marzo de 2013 a 9.1% en el periodo investigado (1.3% en el lapso abril de 2013-marzo de 2014). En contraste, las importaciones de otros orígenes sólo ganaron cerca de 1 punto porcentual en el consumo interno del periodo abril de 2012-marzo de 2013 al periodo investigado, al pasar de 4.1% a 4.7% (3.7% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014).

136. Con respecto al volumen total de las ventas totales al mercado interno, estas importaciones representaron 3% en el periodo abril de 2012-marzo de 2013, 1% en el lapso abril de 2013-marzo de 2014 y 11% en el periodo investigado. Dichas ventas aumentaron su participación en el consumo interno en 1.6 puntos porcentuales del periodo de abril de 2012-marzo de 2013 al siguiente lapso comparable (de 93.4% a 95%), pero la disminuyeron en 8.8 puntos en el periodo investigado al participar con el 86.2%, de forma que acumularon una pérdida de 7.2 puntos porcentuales en el periodo analizado.

137. Por su parte, las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional aumentaron su participación en el consumo interno en 1.4 puntos porcentuales del periodo de abril de 2012-marzo de 2013 al siguiente lapso comparable (de 85.7% a 87.1%), pero perdieron casi 10 puntos porcentuales de participación de mercado en el periodo investigado al disminuir a 77.7%, atribuibles prácticamente a las importaciones investigadas.

138. Los resultados descritos en los puntos 127 a 137 de la presente Resolución, confirman que las importaciones investigadas registraron una tendencia creciente en términos absolutos y relativos durante el periodo analizado, en tanto que la rama de producción nacional perdió participación tanto en el CNA como en el consumo interno en el mismo periodo, atribuible al incremento de las importaciones originarias de China que se realizaron en condiciones de discriminación de precios. Asimismo, el crecimiento del mercado nacional no se tradujo en un beneficio para la rama de producción nacional, en virtud de que las importaciones del producto objeto de investigación y su participación se incrementaron, mientras que la PNOMI y las ventas nacionales totales al mercado interno disminuyeron su participación.

6. Efectos sobre los precios

139. De conformidad con lo establecido en los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción II de la LCE y 64 fracción II del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones originarias de China concurrieron al mercado mexicano a precios considerablemente inferiores a los del producto nacional similar, o bien, si el efecto de estas importaciones fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que, en otro caso, se hubiera producido, y si el nivel de precios de las importaciones fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado nacional.

140. Las Solicitantes manifestaron que debido a que las importaciones originarias de China se realizaron en condiciones de discriminación de precios, los precios de esta mercancía se han ubicado por debajo de los precios de la rama de producción nacional (con un margen de subvaloración de 12% en el periodo investigado) y con respecto a los precios de las importaciones de los demás orígenes, lo que ha presionado a la baja a los precios nacionales (-15% en el periodo investigado con respecto al periodo abril de 2012-marzo de 2013).

141. La Secretaría calculó los precios implícitos promedio de las importaciones del producto objeto de investigación y del resto de los países, a partir de los valores y volúmenes calculados conforme lo descrito en los puntos 123 y 124 de la presente Resolución.

142. Los resultados confirman que el precio promedio de las importaciones de otros orígenes aumentó 9% del periodo abril de 2012-marzo de 2013 al siguiente lapso comparable, pero disminuyó 3% en el periodo investigado (+5% en el periodo analizado). En contraste, en los mismos periodos el precio promedio de las importaciones investigadas disminuyó 12% y 13%, de forma que acumuló un descenso de 23% en el periodo analizado.

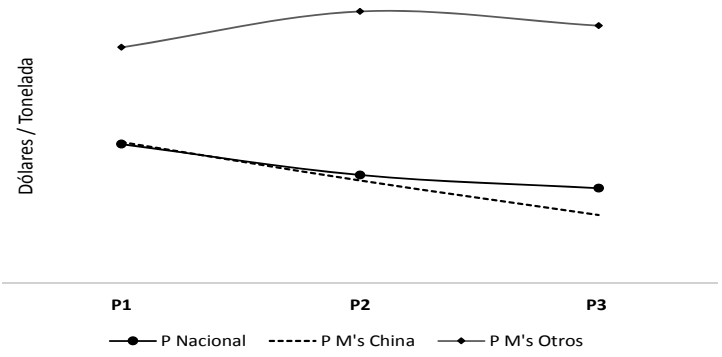
143. En cuanto al precio promedio de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional medido en dólares, disminuyó 10% del periodo abril de 2012-marzo de 2013 al siguiente lapso comparable y 5% en el periodo investigado, lo que significó una caída de 14% en el periodo analizado. Este comportamiento apoya el argumento de las Solicitantes de que el desempeño del precio de las importaciones, originarias de China, presionó a la baja al precio nacional.

144. Para evaluar la existencia de subvaloración, al igual que en la etapa previa, la Secretaría comparó el precio FOB planta de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional con el precio de las importaciones investigadas; para ello, este último precio se ajustó con el arancel correspondiente, gastos de agente aduanal y derechos de trámite aduanero.

145. La Secretaría observó que el precio promedio de las importaciones investigadas, realizadas en condiciones de discriminación de precios, se ubicó prácticamente en el mismo nivel que el precio nacional en el periodo abril de 2012-marzo de 2013, pero fue 2% menor en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 y 10% inferior en el periodo investigado. Las Solicitantes argumentaron que los márgenes de subvaloración no fueron mayores debido a que el precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional se ajustó a la baja para competir con las importaciones de alambrón de acero, originarias de China.

146. En relación con el precio promedio de las importaciones de otros orígenes, el precio del alambrón de acero investigado fue considerablemente menor en los periodos abril de 2012-marzo de 2013, abril de 2013-marzo de 2014 y el investigado, en porcentajes de 23%, 38% y 44%, respectivamente.

Gráfica 1. Precios de las importaciones y del producto nacional



Fuente: SIC-M, ArcelorMittal, Deacero y Ternium.

P1= abril 2012-marzo 2013; P2= abril 2013-marzo 2014; P3= abril 2014-marzo 2015.

147. En esta etapa de la investigación, las partes comparecientes no presentaron argumentos tendientes a desvirtuar el comportamiento del precio de las importaciones investigadas ni que se hayan realizado a precios menores que el nacional o del correspondiente a importaciones de otros orígenes.

148. Por otra parte, de conformidad con el artículo 64, fracción II, literal D del RLCE, la Secretaría analizó si el nivel de precios a los que concurrieron las importaciones investigadas fue un factor determinante para explicar su comportamiento y la participación de las mismas en el mercado nacional, o si fueron otros factores los que pudieran explicarlo.

149. La empresa importadora Aceros Titán argumentó que importó de China en razón de la falta de proveeduría oportuna de una empresa Solicitante, única que ofrecía cumplir sus requerimientos de calidad, ya que las demás productoras nacionales no tenían disponibilidad de producto investigado. Sustentó su afirmación con certificados de calidad del alambrón que importó de China y de fabricación de una de las empresas productoras nacionales.

150. ArcelorMittal, Deacero y Ternium manifestaron que esta afirmación de Aceros Titán se contradice con el reconocimiento de esta empresa de que el alambrón de acero importado de China y el de fabricación nacional son productos similares y comercialmente intercambiables. Agregaron que, contrario a lo que Aceros Titán esgrime, durante el periodo analizado la producción nacional tuvo disponibilidad y cumplió con los requerimientos de esta empresa importadora con respecto al producto investigado.

151. Al respecto, Ternium afirmó que durante el periodo analizado tuvo la capacidad de ofrecer productos idénticos o similares a aquellos que probablemente habría adquirido Aceros Titán durante el periodo investigado, quien ha sido su cliente durante dicho periodo. Lo sustentó mediante las ventas que realizó a Aceros Titán en el periodo investigado (abril de 2014-marzo de 2015) y en el periodo abril de 2012-marzo de 2013, así como con facturas que respaldan dichas ventas.

152. En el mismo sentido, Deacero y ArcelorMittal manifestaron que tuvieron la capacidad de abastecer las necesidades de dicha empresa importadora. Argumentaron que pueden producir los tipos de alambrón que, de acuerdo con su conocimiento, esta importadora importó de China durante el periodo analizado (22 tipos de alambrón, según Deacero).

153. Deacero agregó que le vendió uno de estos tipos de alambrón a la empresa Aceros Titán, lo cual le permite concluir que esta importadora adquirió este producto de China en razón de su bajo precio; de igual forma, ArcelorMittal esgrimió que la disminución de sus ventas a Aceros Titán en el periodo investigado obedece a la compra de alambrón del país investigado debido al nivel atractivo de su precio.

154. Para respaldar sus aseveraciones, Deacero aportó un listado de los tipos de alambrón que importó Aceros Titán, su catálogo y la ficha técnica del alambrón que ofrece en el mercado, así como facturas de venta de alambrón. Por su parte, ArcelorMittal también proporcionó su catálogo de productos, en donde se indican las características y composición de los tipos de alambrón que comercializa, así como su listado de ventas de alambrón a principales clientes.

155. A partir de la información disponible que obra en el expediente administrativo, que Aceros Titán y las Solicitantes proporcionaron, la Secretaría observó lo siguiente:

a. Aceros Titán no precisó las características y composición química del alambrón que importó de China, aunque aportó certificados de calidad de dicho producto;

b. tampoco proporcionó medios probatorios que acrediten que la empresa productora nacional que señala, o bien, las demás Solicitantes le hubiesen manifestado que carecían de disponibilidad de alambrón con las características y composición química que importó;

c. los catálogos de productos que Ternium, Deacero y ArcelorMittal aportaron, en donde se incluye alambrón, y las facturas de venta de este producto de las dos primeras empresas, indican que las Solicitantes producen y venden alambrón con especificaciones de la misma norma que indican los certificados de calidad del alambrón que Aceros Titán importó de China, y

d. como se indicó en el punto 94 de la presente Resolución, Aceros Titán reconoció que el producto que importó de China y el de fabricación nacional son productos similares y comercialmente intercambiables, por lo que se utilizan en los mismos procesos.

156. La información disponible no apoya el argumento de la importadora de que las importaciones de alambrón de acero de China se realizaron debido a factores distintos al precio, o bien, por falta de disponibilidad de la rama de producción nacional. Ello no obsta para que en la siguiente etapa del procedimiento las partes comparecientes aporten mayores elementos en relación con este aspecto de la investigación.

157. Con base en los resultados descritos en los puntos 139 a 156 de la presente Resolución, la Secretaría determinó preliminarmente que en el periodo investigado, el precio de las importaciones originarias de China se ubicó por debajo de los precios nacionales y de otras fuentes de abastecimiento. Este bajo nivel de precios se explica por las prácticas de discriminación de precios en que incurrieron, según lo descrito en los puntos 53 a 87 de la presente Resolución.

158. El bajo nivel de precios de las importaciones originarias de China, con respecto a los nacionales y los de otros países, explica sus volúmenes crecientes y su mayor participación en el mercado nacional, así como la caída de los precios nacionales de venta al mercado interno y al desempeño negativo de las utilidades y margen de operación de la rama de producción nacional, como se explica en el siguiente apartado.

7. Efectos sobre la rama de producción nacional

159. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1, 3.2, 3.4, 3.5 y 3.6 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción III de la LCE y 64 fracción III del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos de las importaciones de alambrón de acero, originarias de China, sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

160. Las Solicitantes manifestaron que durante el periodo analizado y, particularmente en el investigado, las importaciones de alambrón de acero, originarias de China, mostraron un significativo crecimiento, tanto en términos absolutos como en relación con la producción y el mercado nacionales.

161. Agregaron que los volúmenes de estas importaciones y las condiciones en que se realizaron causaron daño a la rama producción nacional, que se reflejó en la afectación de los siguientes indicadores: producción, ventas al mercado interno, utilización de la capacidad instalada, inventarios, empleo, productividad, participación de mercado, precios, ingresos por ventas y resultados operativos.

162. Para evaluar los efectos de las importaciones investigadas sobre la rama de producción nacional, la Secretaría consideró el total de las importaciones investigadas, así como los indicadores económicos, costos, ventas y utilidades de alambrón de ArcelorMittal, Deacero y Ternium. Estas empresas, como se indicó en el punto 103 de la presente Resolución, son representativas de la rama de producción nacional. Para aquellos factores que por razones contables no es factible identificar con el mismo nivel de especificidad: flujo de caja, capacidad de reunir capital o rendimiento sobre la inversión ("ROA", por las siglas en inglés de Return on Assets), la Secretaría analizó los estados financieros dictaminados de dichas empresas para el periodo de 2012 a 2014.

163. Con el objeto de que las cifras financieras sean comparables entre sí, la información correspondiente a los estados financieros se actualizó a precios del cierre del 2014 y la correspondiente a los estados de costos, ventas y utilidades a precios del cierre del primer trimestre de 2015, mediante el método de cambios en el nivel general de precios, con base en el índice nacional de precios al consumidor que publica el Banco de México.

164. La información que obra en el expediente administrativo de la presente investigación confirma que el mercado nacional de alambrón de acero, medido a través del CNA, creció 8% en el periodo analizado (-7% en el periodo de abril de 2013-marzo de 2014 y 16% en el periodo investigado). Sin embargo, fueron las importaciones investigadas las que se beneficiaron del crecimiento relativo del mercado. Los resultados de los puntos subsecuentes así lo constatan.

165. La Secretaría observó que la PNOMI, decreció 6% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014, pero aumentó 10% en el periodo abril de 2014-marzo de 2015, de forma que creció menos de 4% en el periodo analizado.

166. Por su parte, la producción de alambrón de acero de las Solicitantes disminuyó 4% en el periodo analizado; se redujo 5% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 y aumentó 1% en el periodo investigado. Este comportamiento se explica fundamentalmente por el comportamiento que registró su producción que destinaron para venta:

a. la producción que destinaron para venta disminuyó 6% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 y 8% en el periodo investigado; una caída de 14% en el periodo analizado, y

b. la producción para autoconsumo disminuyó 3% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014, pero aumentó 14% en el periodo investigado, por lo que acumuló un crecimiento de 10% en el periodo analizado.

167. El comportamiento de la producción que las Solicitantes destinaron para venta se reflejó a su vez en el desempeño de sus ventas totales (al mercado interno y externo), las cuales disminuyeron 13% en el periodo analizado: prácticamente mantuvieron el mismo nivel tanto en el periodo abril de 2012-marzo de 2013 como en el siguiente lapso comparable, pero se redujeron 13% en el periodo investigado.

168. El desempeño que registraron las ventas totales de las Solicitantes se explica en gran medida por el comportamiento que tuvieron sus ventas al mercado interno:

a. las ventas al mercado interno se redujeron 4% en el periodo analizado (-4% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 y -1% en el periodo investigado); en el mismo periodo las exportaciones disminuyeron 42% (+13% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 y -49% en el periodo investigado), y

b. sin embargo, las exportaciones de las Solicitantes representaron en promedio el 12% de su producción durante el periodo analizado, lo que refleja que la rama de producción nacional depende fundamentalmente del mercado interno, donde compite con las importaciones en condiciones de discriminación de precios.

169. El comportamiento de la PNOMI, o bien, de las ventas al mercado interno se tradujo en una pérdida de participación de la rama de producción nacional en el mercado interno, en beneficio de las importaciones investigadas, las cuales prácticamente absorbieron el crecimiento que registró el mercado en el periodo analizado e investigado.

170. En efecto, conforme los resultados descritos en los puntos 131 a 133 de la presente Resolución, las importaciones investigadas aumentaron su participación en el CNA en 3.4 puntos porcentuales en el periodo analizado (perdieron menos de un punto de participación en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 pero ganaron 4 puntos en el periodo investigado); en el mismo periodo, la PNOMI disminuyó su participación en el CNA en 3.7 puntos porcentuales (ganó cerca de 1 punto de participación en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 pero perdió 4.5 puntos en el periodo investigado), atribuibles a las importaciones en condiciones de discriminación de precios, ya que prácticamente no se registró variación en la participación de las importaciones de otros orígenes.

171. Asimismo, el desempeño negativo de las ventas al mercado interno, se tradujo en una pérdida de participación de la rama de producción nacional en el consumo interno. Los resultados descritos en los puntos 135 a 137 de la presente Resolución, indican que las ventas totales al mercado interno y las de la rama de producción nacional disminuyeron su participación en el consumo interno, siendo desplazadas por las importaciones investigadas, ya que las importaciones de otros orígenes sólo ganaron cerca de 1 punto porcentual en el consumo interno durante el periodo analizado.

172. Al respecto, de acuerdo con los listados de ventas de las Solicitantes, así como el listado oficial de importaciones del SIC-M, por las fracciones arancelarias por las que ingresa el alambrón de acero, considerando también la información de importaciones por empresa realizas a través de las fracciones arancelarias relativas a la Regla Octava (capítulo 98), la Secretaría observó que en el periodo analizado, diecisiete clientes de la rama de producción nacional disminuyeron 17% sus compras nacionales, en tanto que aumentaron 226% sus importaciones originarias de China.

173. Estos resultados confirman que los volúmenes considerables de importaciones de alambrón de acero, originarias de China, sustituyeron las compras de la mercancía nacional similar y que, a fin de hacer frente a las condiciones de competencia con dicho país, la rama de producción nacional tuvo que disminuir su precio de venta al mercado interno, en una magnitud suficiente que le permitiera evitar una mayor pérdida de ventas y, por tanto, de mercado, pues conforme a los resultados descritos en los puntos 142 y 143 de la presente Resolución, en el periodo analizado el precio promedio de las importaciones investigadas disminuyó 23% (-12% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 y -13% en el periodo investigado), en tanto que el precio nacional decreció 14% (-10% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 y -5% en el periodo investigado).

174. Por otra parte, a pesar de la disminución que registraron las ventas, los inventarios promedio de la rama de producción nacional registraron una tendencia decreciente de 15% en el periodo analizado: disminuyeron 17% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014, aunque aumentaron 2% en el periodo investigado.

175. ArcelorMittal, Deacero y Ternium estimaron la capacidad instalada que correspondería exclusivamente al alambrón de acero similar al que es objeto de investigación. Estas empresas explicaron la metodología que utilizaron para su cálculo. La capacidad instalada de la rama de producción nacional para fabricar alambrón de acero prácticamente no registró variación durante el periodo analizado.

176. Como resultado del desempeño de la capacidad instalada de la rama de producción nacional y de su producción, la utilización del primer indicador disminuyó 3 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 75% en el periodo abril de 2012-marzo de 2013 a 72% tanto en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 como en el investigado.

177. La caída en la producción y ventas internas de la rama de producción nacional tuvo un efecto negativo sobre su nivel de empleo, pues este indicador registró una caída de 6% en el periodo analizado; aunque creció 4% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014, durante el periodo investigado registró una contracción de 10%.

178. Este comportamiento del empleo se explicaría fundamentalmente debido al desempeño de este indicador que la rama de producción nacional habría utilizado para la producción para venta (al mercado interno o externo), ya que, como se indicó anteriormente, registró una caída de 14% en el periodo analizado, en tanto que la producción para autoconsumo creció 10%.

179. El desempeño de la producción y del empleo se tradujo en el aumento de la productividad (medida como el cociente de estos indicadores) de 2% en el periodo analizado (-8% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 y +11% en periodo investigado). En el mismo periodo la masa salarial aumentó 12% (+9% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 y +3% en periodo investigado).

180. Las Solicitantes proporcionaron su estado de costos, ventas y utilidades del producto similar al que es objeto de investigación, tanto el que corresponde a las ventas directas en el mercado nacional como aquel para el autoconsumo, para el periodo analizado.

181. A partir del estado de costos, ventas y utilidades del producto similar al que es objeto de investigación, la Secretaría analizó el comportamiento de utilidades de la rama de producción nacional, considerando las ventas directas al mercado interno.

182. El comportamiento de los volúmenes de ventas internas y los precios de la rama de producción nacional se reflejó en el desempeño de sus ingresos. Al respecto, la Secretaría observó que estos ingresos acumularon una disminución de 19.5% en el periodo analizado: disminuyeron 17.3% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 y 2.7% en el periodo investigado.

183. Por su parte, los costos de operación que resultan de las operaciones de ventas directas al mercado interno acumularon un descenso de 17.5% en el periodo analizado: disminuyeron 10.1% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 y 8.2% en el periodo investigado.

184. El comportamiento de los ingresos y los costos de operación se tradujo en el siguiente desempeño de las utilidades operativas derivadas de las ventas directas al mercado interno: en el periodo de analizado, la rama de producción nacional registró pérdidas operativas, las cuales acumularon un crecimiento de 133%, se incrementaron 531.3% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 y disminuyeron 63.1% en el periodo investigado, lo anterior, debido a la mayor reducción de los ingresos en términos relativos que los costos de operación en el periodo analizado (-19.5% contra -17.5%).

185. Como resultado de lo anterior, el margen de operación de las ventas directas al mercado interno fue negativo durante todo el periodo analizado y acumuló una disminución de 2.5 puntos porcentuales: se redujo 8.9 puntos porcentuales en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 y se recuperó 6.3 puntos porcentuales en el periodo investigado, al pasar de -1.3 en el periodo abril de 2012-marzo de 2013 a -10.2 en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 y -3.9 en el periodo investigado.

186. De conformidad con lo establecido en los puntos 113 y 159 de la Resolución de Inicio, las dos empresas Solicitantes que destinan parte de su producción al autoconsumo presentaron el estado de costos ventas y utilidades resultado de operaciones que derivan de dicho indicador. Sin embargo, en la presente etapa de la investigación persisten algunas dudas en relación con la información que proporcionaron. Por ello, con el objeto de precisar la información y valorar el efecto del autoconsumo en el desempeño financiero total en las utilidades operativas de la rama de producción nacional, la Secretaría solicitará precisar dicha información en la etapa final del procedimiento.

187. No obstante, la Secretaría analizó el comportamiento que los costos de venta de las operaciones de autoconsumo, observaron durante el periodo analizado:

a. estos costos acumularon una disminución de 2.2% en el periodo analizado: registraron un descenso de 13% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 y crecieron 12.5% en el periodo investigado, y

b. el comportamiento de los costos de venta derivados de operaciones de la mercancía destinada a ventas directas al mercado interno más autoconsumo, registraron una disminución acumulada de 10.7% en el periodo analizado: disminuyeron 11.2% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014 y crecieron 0.6% en el periodo investigado.

188. Los resultados descritos en los puntos anteriores confirman que las utilidades operativas de la rama de producción nacional que resultan de las ventas directas en el mercado interno registraron pérdidas operativas, en consecuencia, el margen operativo fue negativo y se deterioró en el periodo analizado.

189. Por otra parte, el ROA de las Solicitantes, calculado a nivel operativo, fue positivo, aunque con una tendencia a la baja, pues registró una disminución acumulada de 3.4 puntos porcentuales entre 2012 y 2014 (+6.5% en 2012, +5.5% en 2013 y +3.1% en 2014).

190. La contribución del producto similar al rendimiento sobre la inversión de las Solicitantes (contribución al ROA), calculado a nivel operativo, registró un deterioro en el periodo analizado, al pasar de +0.2% en 2012 a -0.1% en 2013 y -0.2% en 2014.

191. En lo que se refiere al flujo de caja operativo, registró un incremento acumulado de 2.3% entre 2012 y 2014: disminuyó 46.4% en 2013 y se incrementó 90.8% en 2014.

192. Por otra parte, la Secretaría mide la capacidad de un productor para obtener los recursos financieros necesarios para llevar a cabo la actividad productiva, a través de los índices de solvencia, apalancamiento y deuda:

a. los niveles de solvencia y liquidez de la rama de producción nacional reportaron niveles aceptables en el periodo 2012 a 2014, ya que la relación entre activos y pasivos circulantes fue mayor que 1:

i. la razón de circulante (relación entre los activos circulantes y los pasivos a corto plazo) fue de 1.06 en 2012, 1.13 en 2013 y 1.42 en 2014, y

ii. sin embargo, la prueba de ácido (activo circulante menos el valor de los inventarios, en relación con el pasivo a corto plazo) registró niveles inferiores a 1: de 0.54 en 2012, 0.61 en 2013 y 0.85 en 2014.

b. en cuanto al nivel de apalancamiento se considera que una proporción del pasivo total con respecto al capital contable inferior a 100% es manejable. En este caso, se confirmó preliminarmente que el apalancamiento se ubicó en niveles no adecuados, no obstante que la razón de pasivo total a activo total o deuda fue aceptable:

i. el pasivo total a capital contable fue de 332% en 2012, 258% en 2013 y 263% en 2014, y

ii. el pasivo total a activo total registró niveles de 77% en 2012, 72% en 2013 y 72% en 2014.

193. Con base en el desempeño de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, descritos en los puntos 159 a 192 de la presente Resolución, la Secretaría determinó de manera preliminar que la concurrencia de las importaciones de alambrón de acero, originarias de China, en condiciones de discriminación de precios, incidió negativamente en el desempeño de los indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional.

194. Las principales afectaciones se observaron tanto en el periodo investigado como en el periodo analizado. Respecto a este último, se registraron afectaciones en los siguientes indicadores: producción, producción para venta, ventas al mercado interno, participación de mercado (tanto en el CNA como en el consumo interno), utilización de la capacidad instalada, empleo, precios al mercado interno, ingresos, utilidades operativas y márgenes operativos derivadas del comportamiento de las ventas directas al mercado interno, así como, en la contribución del producto similar al ROA de la rama de producción nacional.

195. Asimismo, la afectación en estas variables por la concurrencia de las importaciones de alambrón de acero originarias de China, no permitió a la rama de producción nacional registrar un crecimiento, en un contexto de desarrollo favorable del mercado, ni permite inferir expectativas favorables para ello, ante el ingreso de importaciones en condiciones de discriminación de precios, las cuales registraron una tendencia creciente durante el periodo analizado.

8. Otros factores de daño

196. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping, 39 de la LCE y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la concurrencia de factores distintos a las importaciones originarias de China, en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser causa del daño material a la rama de producción nacional de alambrón de acero.

197. Como se indicó en el punto 199 de la Resolución de Inicio, las Solicitantes manifestaron que no existieron factores distintos de las importaciones en condiciones de discriminación de precios que causaran daño a la rama de producción nacional. Argumentaron lo siguiente:

a. las importaciones originarias de países distintos a China mantuvieron su participación en el CNA en alrededor de 2 a 3% durante el periodo analizado; asimismo, los precios que registraron se ubicaron de manera sistemática por arriba de los precios de las importaciones objeto de discriminación de precios y de los nacionales; de modo que no tuvieron efectos distorsionadores sobre el mercado y la producción nacional;

b. la demanda de alambrón en el mercado mexicano registró un incremento en el periodo investigado con respecto a los dos periodos previos comparables; asimismo, de acuerdo con los pronósticos de CANACERO, se estima que el consumo nacional de este producto continúe creciendo en los próximos años;

c. la producción nacional de alambrón está orientada al mercado interno, lo que la hace altamente sensible a las importaciones en condiciones desleales de comercio;

d. durante el periodo analizado las ventas de exportación no pudieron absorber el impacto negativo de las ventas en el mercado interno;

e. la productividad no fue un factor que afectara el desempeño de la rama de producción nacional, ya que registró una variación positiva de 7% en el periodo investigado con respecto al mismo periodo anterior comprable;

f. en razón de que las importaciones investigadas no concurren a la producción de los bienes que las Solicitantes fabrican y comercializan internamente, los volúmenes de autoconsumo no pueden ser causa directa del daño, y

g. manifestaron no tener conocimiento de prácticas comerciales restrictivas ni cambios en la tecnología que hayan afectado el comportamiento del mercado nacional; además, la competencia ocurre en condiciones normales de mercado (oferta-demanda) y las ventajas competitivas derivan de ofrecer precios razonables, un buen servicio, cantidad y calidad disponible.

198. Las empresas comparecientes no aportaron argumentos ni pruebas tendientes a desvirtuar que el desempeño de la rama de producción nacional pudiera deberse a factores distintos de las importaciones del producto objeto de investigación en condiciones de discriminación de precios.

199. No obstante, la Secretaría examinó factores que pudieran ser pertinentes al análisis del comportamiento de la rama de producción nacional y constató los resultados que se indican en los puntos subsecuentes.

200. De acuerdo con las cifras disponibles que obran en el expediente administrativo, la demanda del producto objeto de investigación, medida por el CNA, aunque registró un descenso de 7% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014, creció 16% en el periodo investigado, lo que significó un crecimiento acumulado de 8% en el periodo analizado, comportamiento que, según pronósticos de la CANACERO, continuará en el futuro próximo. En este contexto del desempeño del mercado nacional, la Secretaría no tuvo elementos que indiquen que las importaciones de otros orígenes podrían ser la causa de daño a la industria nacional.

201. En efecto, aunque las importaciones de otros orígenes aumentaron 21% en el periodo analizado, no pudieron haber afectado a la rama de producción nacional, ya que: i) prácticamente mantuvieron su participación de mercado en un porcentaje de poco más de 2%; de hecho, sólo la aumentaron en 0.3 puntos porcentuales durante dicho periodo, y ii) durante el periodo analizado su precio promedio fue mayor que el de las ventas nacionales al mercado interno, en porcentajes que fluctuaron entre 31% (abril de 2012-marzo de 2013), 58% (abril de 2013-marzo de 2014) y 61% en el periodo investigado (abril de 2014-marzo de 2015).

202. En contraste, las importaciones investigadas aumentaron 282% a lo largo del periodo analizado (-51% del periodo comprendido de abril de 2012-marzo de 2012 al siguiente lapso comparable y +676% en el periodo investigado). Este comportamiento, les permitió incrementar su participación en las importaciones totales y en el mercado nacional.

203. Las importaciones investigadas pasaron de una contribución de 38% en las importaciones totales en el periodo abril de 2012-marzo de 2013 a 66% en el investigado; en los mismos periodos, su participación en el CNA pasó de 1.3% a 4.7%, lo que significó un aumento de 3.4 puntos porcentuales; en términos del consumo interno, su participación pasó de 2.5% a 9.1%, que se tradujo en un aumento de 6.6 puntos porcentuales.

204. Aunado a ello, el precio de las importaciones investigadas fue menor que el precio de las ventas nacionales al mercado interno, en porcentajes de 2% en el periodo abril de 2013-marzo de 2013, pero que se incrementó a 10% en el periodo investigado; justo cuando el volumen de las importaciones investigadas aumentó considerablemente.

205. Por otra parte, la Secretaría consideró que el comportamiento de la productividad de las Solicitantes no pudo causar daño a la rama de producción nacional, pues este indicador acumuló un crecimiento de 2% durante el periodo analizado (decreció 8% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014, pero aumentó 11% en el periodo investigado).

206. Asimismo, el comportamiento del autoconsumo tampoco pudo causar daño a la rama de producción nacional, ya que, como se indica en el punto 166 de la presente Resolución, la producción que se destinó para autoconsumo acumuló un crecimiento de 10% en el periodo analizado (-3% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014, pero aumentó 14% en el periodo investigado).

207. Por lo que se refiere al desempeño exportador de la rama de producción nacional, como se indica en el punto 117 de la presente Resolución, las exportaciones disminuyeron 33% en el periodo analizado (+5% en el periodo abril de 2013-marzo de 2014, pero -36% en el periodo investigado); sin embargo, representaron en promedio el 11% de la producción total durante el periodo analizado, lo que refleja que la rama de producción nacional depende fundamentalmente del mercado interno, donde compite con las importaciones en condiciones de discriminación de precios, de modo que la Secretaría confirma preliminarmente que no pudieron contribuir de manera fundamental en el desempeño de los indicadores económicos de la industria nacional.

208. Adicionalmente, la información que obra en el expediente administrativo no indica que hubiesen ocurrido innovaciones tecnológicas ni cambios en la estructura de consumo, o bien, prácticas comerciales restrictivas que afectaran el desempeño de la rama de producción nacional.

209. De acuerdo con los resultados descritos en los puntos 196 a 208 de la presente Resolución, la Secretaría determinó preliminarmente que la información disponible que obra en el expediente administrativo, no indica la concurrencia de otros factores distintos a las importaciones de alambrón de acero, originarias de China, realizadas en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser la causa de daño material a la rama de producción nacional.

9. Elementos adicionales

210. La Secretaría analizó los indicadores de la industria de China fabricante de alambrón, así como el potencial exportador de ese país.

211. En la etapa previa, las Solicitantes argumentaron que la industria del alambrón de acero en China registró un elevado potencial de exportación en 2014 (capacidad instalada menos CNA), que ascendió a 49 millones de toneladas, equivalente a más de 23 veces el tamaño del mercado mexicano de alambrón de acero.

212. Agregaron que el incremento que registraron las importaciones investigadas y las condiciones en que se realizaron, indican que el mercado mexicano es un destino real para las exportaciones de alambrón de acero de China, debido a sus perspectivas favorables de crecimiento y su carácter abierto, aunado al potencial de exportación con que cuenta la industria de China y los problemas estructurales de ese país. Los argumentos que las Solicitantes presentaron para respaldar su afirmación se indican en el punto 188 de la Resolución de Inicio.

213. Las partes comparecientes no aportaron información ni argumentos tendientes a desvirtuar la información que las Solicitantes proporcionaron, referida en el punto 190 de la Resolución de Inicio, por lo que la Secretaría confirma los resultados sobre el potencial exportador de la industria de China, establecidos en los puntos del 191 al 196 de dicha Resolución, de los cuales destacan los que se indican en los puntos subsecuentes.

214. La producción de alambrón de acero de China aumentó 10% de 2012 a 2013 y 2% en 2014, de forma que acumuló un crecimiento de 12% en los tres años considerados, al pasar de 136.7 a 153.5 millones de toneladas. En el mismo periodo, el consumo aparente de esta mercancía (calculado como producción más importaciones menos exportaciones) también aumentó 8%, al pasar de 131.6 a 142.7 millones de toneladas. Por su parte, la capacidad instalada de ese país para fabricar alambrón de acero acumuló un crecimiento de 4% de 2012 a 2014, al pasar de 184.7 a 192 millones de toneladas. A partir de estos datos, la Secretaría constató que:

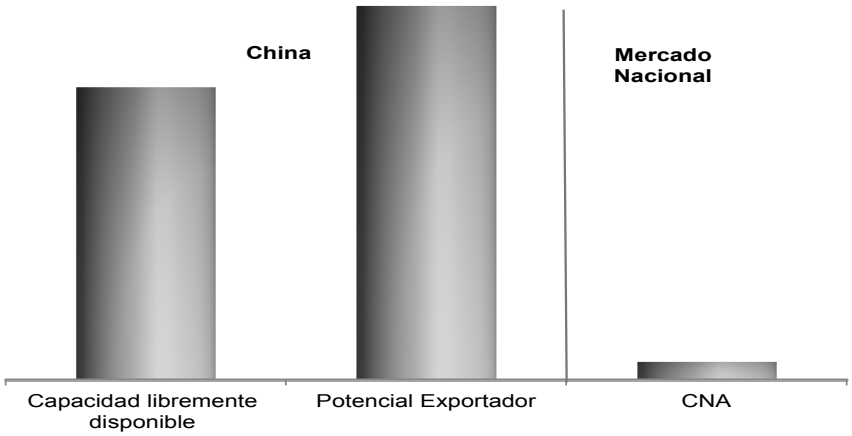
a. la capacidad libremente disponible de China (capacidad instalada menos producción) disminuyó 20% de 2012 a 2014, al pasar de 48 a 38.6 millones de toneladas; no obstante, este último volumen es significativamente mayor al tamaño del mercado mexicano y de la producción nacional de alambrón de acero en 2014 (17 y 16 veces, respectivamente), y

b. el potencial exportador de China (capacidad instalada menos consumo) disminuyó 7% de 2012 a 2014, al pasar de 53.2 a 49.3 millones de toneladas; sin embargo, dicho volumen es equivalente a 20.6 y 21.1 veces a la magnitud de la producción y del mercado nacional de alambrón de acero de 2014, respectivamente.

215. Con respecto al perfil exportador de China, la información estadística del ISSB indica que China fue el principal exportador de alambrón de acero entre 2012 y 2014; participó con el 33% de las exportaciones totales a nivel mundial. En este lapso sus volúmenes de exportaciones aumentaron 104%, al pasar de 5.5 a 11.3 millones de toneladas. Este último volumen es equivalente a 4.7 veces la producción nacional y 4.8 el tamaño del mercado mexicano de 2014.

216. Los resultados descritos en los puntos anteriores sustentan que China tiene una capacidad libremente disponible y un potencial exportador considerable en relación con el mercado nacional. La siguiente gráfica ilustra las asimetrías entre estos indicadores y sugiere que la utilización de una parte de la capacidad libremente disponible con que cuenta China, o bien, una desviación marginal de las exportaciones de dicho país, podría ser significativa en el mercado mexicano para la producción nacional de alambrón de acero.

Gráfica 3. Mercado nacional vs capacidad libremente disponible y potencial exportador de China en 2014 (millones de toneladas)



Fuente: ArcelorMittal, Deacero, Ternium y estimaciones propias.

217. Adicionalmente, de acuerdo con información de la Resolución preliminar sobre alambrón de acero de China, emitida por la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos, de marzo de 2014, se prevé que en 2015 la capacidad instalada de alambrón de acero de China se incremente 1% con respecto al nivel de 2014, al pasar de 192 a 194.4 millones de toneladas y registre el mismo nivel en 2016 y 2017. Por otra parte, las Solicitantes estimaron la producción de China en 2015, 2016 y 2017 a partir de la variación de la producción en el trimestre de enero a marzo de 2015 con respecto al mismo periodo comparable de 2014, de forma que de 2014 a 2017, la producción disminuiría 6%, al pasar de 153.5 a 143.6 millones de toneladas.

218. En consecuencia, en el mismo periodo la capacidad libremente disponible de China para la fabricación alambrón de acero aumentaría 32%, al pasar de 38.6 a 50.9 millones de toneladas; este último volumen es considerablemente mayor que la producción nacional que las Solicitantes estiman para 2016 y 2017.

219. A partir de los resultados descritos en los puntos anteriores, la Secretaría confirmó que China tiene una capacidad libremente disponible y potencial exportador considerable en relación con la producción nacional y el tamaño del mercado mexicano de la mercancía similar, lo que aunado al crecimiento que registraron las importaciones investigadas al mercado nacional en términos absolutos y relativos, y sus bajos niveles de precios durante el periodo analizado, constituyen elementos suficientes que sustentan que existe la probabilidad fundada de que continúen incrementándose en el futuro inmediato, en niveles que ocasionarán que los indicadores de la rama de producción nacional se deterioren aún más.

220. Para ilustrar la magnitud que podrían alcanzar las importaciones investigadas, las Solicitantes proyectaron estas importaciones para el periodo abril de 2015-marzo de 2016 y los dos siguientes lapsos comparables en un escenario sin cuotas compensatorias; asimismo, consideraron que estas importaciones ingresarían en condiciones de discriminación de precios y a precios menores que los de la rama de producción nacional, lo que aumentará la demanda de este producto, por lo que el precio de la mercancía similar disminuiría para igualar al precio de las importaciones originarias de China, a fin de enfrentar las condiciones de competencia.

221. Asimismo, con el fin de cuantificar la magnitud de la afectación a la rama de producción nacional, debido al posible incremento de las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios, las Solicitantes proporcionaron proyecciones de sus indicadores económicos y financieros, así como de los primeros para la industria nacional, para el periodo abril de 2015-marzo de 2016 y dos periodos posteriores comparables.

222. La metodología que las Solicitantes consideraron para proyectar los volúmenes de las importaciones investigadas y la correspondiente para estimar tanto los precios a que concurrirían estas importaciones como el que registraría el precio nacional de venta al mercado interno, se describen de manera detallada en los puntos 120 y 133 de la Resolución de Inicio, respectivamente. Por lo que se refiere a la metodología para las proyecciones de los indicadores económicos y financieros, se describe en los puntos 175 y 177 de la misma Resolución.

223. Las empresas comparecientes no presentaron argumentos ni medios probatorios tendientes a desvirtuar la razonabilidad de las metodologías que las Solicitantes propusieron para estimar los volúmenes que alcanzaría las importaciones de China y de los precios a que concurrirían, ni sobre las proyecciones de sus indicadores económicos y financieros en un escenario sin cuotas compensatorias.

224. La Secretaría confirma que dichas metodologías son razonables, tomando en cuenta que se basan en la información y criterios señalados en los puntos 121, 134, 176 de la Resolución de Inicio. Asimismo, la Secretaría consideró razonables la metodología de Deacero, ArcelorMittal y Ternium para proyectar el ingreso por ventas, costo de venta y gastos de operación que serían resultado de las ventas al mercado interno, pues se basan en el comportamiento que los ingresos y costos registraron durante el periodo de análisis e incorpora el efecto inflacionario.

225. La Secretaría replicó los ejercicios que las Solicitantes proporcionaron para proyectar los volúmenes de las importaciones investigadas y para los precios a que concurrirían, así como de los precios nacionales. Observó los siguientes resultados:

a. las importaciones investigadas aumentarían 95% en el periodo abril de 2015-marzo de 2016 con respecto al periodo investigado, un incremento significativo en términos absolutos. De acuerdo con el volumen que alcanzarían las importaciones investigadas y la proyección de las Solicitantes del CNA de alambrón de acero, la Secretaría observó que en el periodo abril de 2015-marzo de 2016 las importaciones de China tendrían una participación de mercado de 9% (4 puntos porcentuales más que en el periodo investigado). La tendencia creciente de las importaciones originarias de China continuaría en los dos siguientes periodos comparables al lapso abril de 2015-marzo de 2016;

b. el precio de las importaciones de alambrón de acero, originarias de China, registraría un descenso de 22% en el periodo abril de 2015-marzo de 2016 con respecto al periodo investigado, ubicándose 16% por debajo del precio nacional; en los dos siguientes periodos comparables registrarían un incremento de 4%, y

c. el precio nacional registraría una caída de 18% en el periodo abril de 2015-marzo de 2016; la tendencia descendente continuaría en los siguientes dos periodos comparables, para ubicarse al mismo nivel que el precio de las importaciones originarias de China.

226. Asimismo, la Secretaría acumuló las proyecciones que las Solicitantes presentaron individualmente y observó una afectación en los indicadores relevantes de la rama de producción nacional en el periodo abril de 2015-marzo de 2016 con respecto a los niveles que registraron en el periodo investigado.

227. Los decrementos más importantes se registrarían en el volumen de producción total (-4%), producción para venta (-6%), PNOMI (-2%), ventas al mercado interno (-6%), participación de mercado (-10 puntos porcentuales en relación con el consumo interno y -4 puntos porcentuales en relación con el CNA) y utilización de la capacidad instalada (-3 puntos porcentuales). Asimismo, la industria nacional continuaría perdiendo participación de mercado en los dos siguientes periodos comparables, por lo que sus indicadores se deteriorarían aún más.

228. Por su parte, las pérdidas operativas de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional observarían una disminución de 113% en el periodo de abril de 2015-marzo de 2016 con respecto al nivel que registraron en el periodo investigado, lo anterior, debido a que los ingresos por ventas caerían alrededor de 13%, en tanto que los costos se reducirían 16%, lo que daría por resultado un margen operativo de 0.6%. Las pérdidas operativas continuarían en el periodo abril de 2016-marzo de 2017.

229. A partir de los resultados descritos en los puntos 210 a 228 de la presente Resolución, la Secretaría determinó preliminarmente que existen elementos suficientes para sustentar que, aunado a los efectos negativos reales ya observados en indicadores económicos y financieros, de continuar aumentando las importaciones de alambrón de acero, originarias de China, en condiciones de discriminación de precios, dado los bajos niveles de precios a los que concurrirían, se profundizarían los efectos negativos en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional.

I. Conclusiones

230. Con base en el análisis integral de los argumentos y pruebas descritos en los puntos del 53 a 229 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes que sustentan de manera preliminar que, durante el periodo investigado, las importaciones de alambrón de acero al carbono y aleado, originarias de China, se realizaron en condiciones de discriminación de precios y causaron daño material a la rama de producción nacional de la mercancía similar. Entre los principales elementos evaluados de forma integral, que sustentan esta conclusión, sin que éstos puedan considerarse exhaustivos o limitativos, destacan los siguientes:

a. En el periodo investigado, las importaciones originarias de China se efectuaron con un margen de discriminación de precios de $0.49 dólares por kilogramo.

b. Las importaciones investigadas registraron un crecimiento de 282% durante el periodo analizado (+676% en el periodo investigado); su participación en las importaciones totales pasó de 38% en el periodo comprendido de abril de 2012-marzo de 2013 a 66% en el periodo investigado.

c. El incremento que registraron las importaciones investigadas les permitió aumentar su participación en el CNA en 3.4 puntos porcentuales en el periodo analizado (+4 puntos en el periodo investigado), al pasar de 1.3% a 4.7%, o bien, 6.6 puntos en el consumo interno (7.8 puntos en el periodo investigado), al pasar de 2.5% a 9.1%.

d. En los periodos abril de 2013-marzo de 2014 y el investigado, el precio promedio de las importaciones de alambrón de acero al carbono y aleado, originarias de China, se ubicó por debajo del precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional (en porcentajes de 2% y 10%, respectivamente) y del precio promedio de las importaciones de otros orígenes (en porcentajes de 38% y 44%, respectivamente).

e. En el periodo investigado, la concurrencia de las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios, incidió negativamente en indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional, entre ellos producción para venta, ventas al mercado interno, participación de mercado (tanto en el CNA como en el consumo interno), empleo, precios al mercado interno, ingresos, utilidades operativas y márgenes operativos derivadas del comportamiento de las ventas directas al mercado interno, así como la contribución del producto similar al ROA de la rama de producción nacional.

f. Existen elementos suficientes que sustentan la probabilidad de que en el futuro inmediato las importaciones de alambrón de acero al carbono y aleado, originarias de China, aumenten considerablemente; en una magnitud tal que incrementen su participación en el mercado nacional y desplacen aún más a la rama de producción nacional y, en consecuencia, profundicen los efectos negativos en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional.

g. La información disponible indica que China cuenta con una capacidad libremente disponible y un potencial exportador varias veces mayor que el tamaño del mercado nacional de la mercancía similar. Ello, aunado a la desaceleración de su economía y las restricciones comerciales que enfrenta por medidas antidumping y antisubvenciones en mercados relevantes, permite presumir que China podría reorientar parte de sus exportaciones de alambrón al mercado nacional.

h. No se identificaron otros factores de daño diferentes de las importaciones originarias de China.

J. Cuota compensatoria

231. En razón de la determinación preliminar positiva sobre la existencia de discriminación de precios y daño material causado a la rama de producción nacional de alambrón de acero al carbono y aleado, la Secretaría determinó procedente la imposición de una cuota compensatoria provisional para impedir que se siga causando daño a la rama de producción nacional durante la investigación, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Acuerdo Antidumping.

232. En consecuencia, la Secretaría en uso de su facultad prevista en los artículos 9.1 del Acuerdo Antidumping y 62 párrafo primero de la LCE, determinó aplicar una cuota compensatoria provisional específica a las importaciones de alambrón de acero al carbono y aleado, originarias de China, equivalente al margen de discriminación de precios calculado en esta etapa de la investigación.

233. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 7 y 9.1 del Acuerdo Antidumping y 57 fracción I y 62 párrafo primero de la LCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

234. Continúa el procedimiento de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, y se impone una cuota compensatoria provisional de $0.49 (cero punto cuarenta y nueve) dólares por kilogramo a las importaciones de alambrón, incluidas las definitivas y temporales, así como las que ingresan al amparo de la Regla Octava para la aplicación de la TIGIE, originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan por las fracciones arancelarias 7213.10.01, 7213.20.01, 7213.91.01, 7213.91.02, 7213.99.01, 7213.99.99, 7227.10.01, 7227.20.01, 7227.90.01, 7227.90.99 y al amparo de la Regla Octava por las fracciones arancelarias 9802.00.01, 9802.00.07, 9802.00.13, 9802.00.19 y 9802.00.23 de la TIGIE, o por cualquier otra.

235. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria en todo el territorio nacional.

236. Con fundamento en los artículos 7.2 del Acuerdo Antidumping y 65 de la LCE, los interesados podrán garantizar el pago de la cuota compensatoria, en alguna de las formas previstas en el CFF.

237. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria provisional, no estarán obligados al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a China. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

238. Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 164 del RLCE, se concede un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el DOF, para que las partes interesadas que lo consideren conveniente, comparezcan ante la Secretaría para presentar los argumentos y pruebas complementarias que estimen pertinentes. Este plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

239. La presentación de dichos argumentos y pruebas se debe realizar ante la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja (área de ventanillas), colonia Florida, C.P. 01030, México, Distrito Federal. Dicha presentación debe hacerse en original y tres copias, más el correspondiente acuse de recibo.

240. De acuerdo con lo previsto en los artículos 56 de la LCE y 140 del RLCE, las partes interesadas deberán remitir a las demás, la información y documentos probatorios que tengan carácter público, de tal forma que éstas los reciban el mismo día que la Secretaría.

241. Comuníquese esta Resolución al SAT para los efectos legales correspondientes.

242. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

243. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2015.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de rollos de acero laminados en caliente, originarias de la República Federal de Alemania, de la República Popular China y de la República Francesa, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7208.36.01, 7208.37.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7225.30.02, 7225.30.03 y 7225.30.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN FINAL DE LA INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE ROLLOS DE ACERO LAMINADOS EN CALIENTE, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y DE LA REPÚBLICA FRANCESA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCÍA INGRESA POR LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 7208.36.01, 7208.37.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7225.30.02, 7225.30.03 Y 7225.30.99 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN.

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo 12/14 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Solicitud

1. El 25 de junio de 2014 Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V. y Ternium México, S.A. de C.V. (AHMSA y "Ternium", respectivamente, o las "Solicitantes" en conjunto), solicitaron el inicio de la investigación administrativa por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones de rollos de acero laminados en caliente, originarias de la República Federal de Alemania, de la República Popular China y de la República Francesa ("Alemania", "China" y "Francia", respectivamente), independientemente del país de procedencia.

B. Inicio de la investigación

2. El 26 de septiembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución de inicio de la investigación antidumping (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de investigación el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 y como periodo de análisis de daño, el comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2013.

C. Producto investigado

1. Descripción general

3. El producto objeto de investigación son los productos planos de hierro o de acero al carbono o aleados laminados en caliente, sin decapar, chapar ni revestir; de cualquier espesor, y ancho igual o mayor a 600 mm. Esta mercancía incluye la lámina rolada en caliente que presenta un espesor inferior o igual a 4.75 mm y la placa de acero en rollo rolada en caliente que tiene un espesor superior a 4.75 mm. Se les conoce como rollos de acero laminados en caliente, bobinas en caliente, “hot rolled coils”, “hot rolled plate coil”, “hot rolled steel”, “sheet coil” o “hot rolled band”.

2. Tratamiento arancelario

4. El producto objeto de investigación ingresa por las fracciones arancelarias 7208.36.01, 7208.37.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7225.30.02, 7225.30.03 y 7225.30.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción es la siguiente:

Tabla 1. Descripción arancelaria

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 72	Fundición, hierro y acero.
Partida 7208	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir.
	-Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente:
Subpartida 7208.36	--De espesor superior a 10 mm.
Fracción 7208.36.01	De espesor superior a 10 mm.
Subpartida 7208.37	--De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.
Fracción 7208.37.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.
Subpartida 7208.38	--De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.
Fracción 7208.38.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.
Subpartida 7208.39	--De espesor inferior a 3 mm.
Fracción 7208.39.01	De espesor inferior a 3 mm.
Partida 7225	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm.

Subpartida 7225.30	--Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados.
Fracción 7225.30.02	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior a 10 mm.
Fracción 7225.30.03	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior o igual a 4.75 mm, pero inferior o igual a 10 mm.
Fracción 7225.30.99	Los demás.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

5. La unidad de medida para operaciones comerciales es toneladas métricas; conforme a la TIGIE es el kilogramo.

6. De acuerdo con el SIAVI, las importaciones que ingresan por las fracciones arancelarias 7208.36.01, 7208.37.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7225.30.02, 7225.30.03 y 7225.30.99 de la TIGIE quedaron libres de arancel a partir del 1 de enero de 2012, cualquiera que sea su origen.

7. Sin embargo, en la página del SIAVI en el rubro "Aranceles y Normatividad", en la parte de observaciones generales, se precisa que, mediante Boletín No. 087/12, la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) comunica que en cumplimiento de las ejecutorias dictadas en los incidentes que se mencionan en el mismo Boletín, a partir del 1 de agosto de 2012, se implementó el cobro de un arancel de 3%.

8. El 5 de diciembre de 2013 se publicó en el DOF el "Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en materia de Comercio Exterior" y se sujetan a la presentación de un aviso automático ante la Secretaría las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias que se mencionan en los puntos anteriores de la presente Resolución, para efectos de monitoreo estadístico comercial cuando se destinen al régimen aduanero de importación definitiva.

9. El 7 de octubre de 2015 se publicó en el DOF el Decreto por el que se modificó la TIGIE y el Decreto por el que se establecen diversos programas de promoción sectorial, en el que se señaló que las importaciones que ingresan por las fracciones arancelarias 7208.36.01, 7208.37.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7225.30.02, 7225.30.03 y 7225.30.99 de la TIGIE, están sujetas a un arancel del 15% a partir del 8 de octubre de 2015 hasta el 4 de abril de 2016.

3. Normas técnicas

10. A nivel mundial los productos de acero se producen conforme a especificaciones de normas de la Sociedad Americana para Pruebas y Materiales ("ASTM", por las siglas en inglés de American Society for Testing Materials), la Sociedad de Ingenieros Automotrices ("SAE", por las siglas en inglés de Society of Automotive Engineers), el Instituto Alemán de Normas y la Norma Europea, entre otras, que se utilizan en sistemas de calidad, comprobación y aceptación de productos y transacciones comerciales en el mercado internacional.

11. En particular, AHMSA y Ternium señalaron que los rollos de acero laminados en caliente se fabrican fundamentalmente bajo especificaciones de las normas ASTM A36, ASTM A786, ASTM A572 GR50, ASTM A1011, SAE J403, en calidades 1008 y 1010, así como bajo la norma del Instituto Americano del Petróleo API 5L X 42 PSL 1. Precisaron que estos productos pueden fabricarse bajo especificaciones de otras normas.

12. AHMSA y Ternium presentaron copia de las normas mencionadas y un informe de la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero, A.C. (CANACERO), del 20 de junio de 2014, sobre importaciones de rollos de acero laminados en caliente, originarias de Alemania, China y Francia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7208.36.01, 7208.37.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7225.30.02, 7225.30.03 y 7225.30.99 de la TIGIE, efectuadas durante 2013. La Secretaría constató que en el informe de la CANACERO se indica que los productos importados, originarios de dichos países, se fabricaron bajo especificaciones de las normas que AHMSA y Ternium señalaron.

4. Características físicas y composición química

13. Los rollos de acero laminados en caliente, originarios de Alemania, China y Francia se fabrican con aceros al carbono y aceros aleados, que son los que normalmente utiliza la industria automotriz, de estructuras y de tubería, y constituyen la mayoría de la producción siderúrgica del mundo. La composición química de estos aceros, es principalmente mineral de hierro, carbono y otros elementos como manganeso, azufre y fósforo; en el caso de los aceros aleados, éstos incluyen, además de los elementos señalados, otras ferroaleaciones como el boro, entre otras.

14. Con base en el informe de la CANACERO, AHMSA y Ternium afirmaron que: i) los rollos de acero laminados en caliente de algunas operaciones de importación efectuadas por fracciones arancelarias en las que se clasifican aceros al carbono, presentaron un contenido mínimo de boro (una parte por millón), y ii) los rollos de acero laminados en caliente de las operaciones de importación efectuadas por las fracciones arancelarias 7225.30.02, 7225.30.03 y 7225.30.99 de la TIGIE, en donde se clasifican aceros con boro, en efecto, indican adiciones de este elemento.

15. Sin embargo, precisaron que estos rollos de acero laminados en caliente, a pesar del contenido que presentan de boro, esencialmente corresponden a aceros al carbono. Las razones que esgrimieron para sustentar esta afirmación se señalaron en los puntos 15 y 16 de la Resolución de Inicio.

16. En cuanto a las dimensiones físicas que describen a los rollos de acero laminados en caliente, de acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo, presentan un ancho igual o mayor a 600 mm y diversos espesores, que van desde 0.76 mm hasta 19.2 mm.

5. Proceso productivo

17. La fabricación de productos de acero se efectúa mediante tres etapas: extracción y beneficio de materias primas (fundamentalmente carbón, mineral de fierro, chatarra, gas y energía eléctrica), obtención de acero líquido y laminación; en esta última etapa se le da forma al producto.

18. AHMSA y Ternium afirmaron que los procesos de extracción y beneficio de las materias primas y laminación son similares en el mundo, pues sólo difieren en el grado de automatización; sin embargo, precisaron que existen diferentes tecnologías para obtener el acero líquido: i) Alto Horno ("BF", por las siglas en inglés de Blast Furnace) y Aceración al Oxígeno en hornos denominados BOF (por las siglas en inglés de Basic Oxigen Furnace), y ii) Horno Eléctrico ("EF", por las siglas en inglés de Electric Furnace). No obstante, indicaron que independientemente de la tecnología que se utilice, el resultado final es la obtención de un acero con características similares.

19. De acuerdo con la publicación "World Steel in Figures 2014", elaborada por la World Steel Association, la obtención de acero en el mundo se realizó fundamentalmente mediante los procesos que se señalan en el punto anterior. En efecto, según información de dicha publicación, en 2013 la producción mundial de este material por tipo de horno se distribuyó de la siguiente forma: 71.2% en BF y BOF, 28.2% en EF y el restante 0.6% en hornos de hogar abierto. La misma fuente indica que la producción de acero en Alemania, China y Francia se efectúa principalmente mediante BF-BOF: 68.4%, 90.5% y 65%, respectivamente, del total de la producción en cada país.

20. Asimismo, proporcionaron los diagramas de producción de acero y laminación en caliente y/o una descripción de equipos de las principales empresas alemanas, chinas y francesas, fabricantes del producto objeto de investigación: ArcelorMittal Bremen GmbH ("ArcelorMittal Bremen"), ThyssenKrupp Steel Europe AG ("ThyssenKrupp"), Anshan Iron and Steel Group Corporation, Baosteel Group Corporation, Benxi Iron & Steel Group International Economic & Trading, Co. Ltd., Tangshan Iron and Steel Group, Co. Ltd. ("Tangshan") y ArcelorMittal Atlantique et Lorraine, S.A.S. ("ArcelorMittal Atlantique").

21. Con base en esta información, la Secretaría observó que en Alemania, China y Francia, los rollos de acero laminados en caliente se fabrican mediante el siguiente proceso: obtención del acero líquido en BF-BOF, o bien, en EF; metalurgia secundaria; colada continua y laminación, etapas que se describen a continuación:

- **a.** Obtención del acero en BF-BOF: el coque, fundentes y mineral de hierro se cargan en el BF, en donde se funden para obtener el arrabio o hierro de primera fusión; este material se transporta en carros termos al horno BOF (olla llamada convertidor), donde se inyecta oxígeno para acelerar la reacción química que permite reducir el contenido de carbono en el arrabio líquido, hasta los niveles que requiere el acero que se programó producir. Obtención del acero en EF: la chatarra y/o fierro esponja (producido en un reactor) se funden para obtener el acero líquido.
- **b.** Metalurgia secundaria: el acero líquido que se obtiene por cualquiera de los procesos de fundición, se vacía en una olla (olla de vaciado) donde se desoxida con aluminio hasta quedar con un contenido mínimo de 0.020%; luego se agregan las ferroaleaciones como el ferromanganeso, ferrosilicio y/o ferroboro, entre otras, que se requieren para cumplir con las especificaciones técnicas y químicas que establecen las normas o las que el cliente solicita.
- **c.** Colada continua: el acero líquido, al carbono o aleado, se vacía en la máquina de colada continua y se obtienen planchones.
- **d.** Laminación: los planchones se reducen en molinos continuos o "Tándem", que tienen un número variable de castillos y rodillos, hasta obtener una cinta laminada en caliente con los espesores que el cliente solicita. A la salida del molino continuo o "Tándem" la cinta se enfría para posteriormente enrollarse.

6. Usos y funciones

22. Los rollos de acero laminados en caliente son un insumo que utilizan diversas industrias manufactureras para fabricar bienes intermedios y de capital, por ejemplo: piezas automotrices, perfiles, estructuras, recipientes a presión y tubería, entre otros. Adicionalmente, la propia industria siderúrgica utiliza la lámina en caliente como insumo para producir lámina rolada en frío. La información que AHMSA y Ternium aportaron sobre empresas alemanas, chinas y francesas productoras de rollos de acero laminados en caliente confirma estos usos.

D. Convocatoria y notificaciones

23. Con fundamento en los artículos 6.1 y 6.1.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"), 53 de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 142 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), la Secretaría notificó el inicio de la investigación antidumping a las Solicitantes, a las importadoras y exportadoras de que tuvo conocimiento y a los gobiernos de Alemania, China y Francia. Con la notificación les corrió traslado de la versión pública de la solicitud de inicio, de la respuesta a la prevención y sus anexos, así como de los formularios oficiales de investigación, con el objeto de que presentaran su defensa.

24. Mediante la publicación de la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a las importadoras y exportadoras del producto objeto de investigación, y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

E. Partes interesadas comparecientes

25. Comparecieron al presente procedimiento las siguientes partes interesadas:

1. Productoras nacionales

Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V.
Av. Campos Elíseos No. 29, Piso 4
Col. Chapultepec Polanco
C.P. 11580, México, Distrito Federal

Ternium México, S.A. de C.V.
Av. Múnich No. 101
Col. Cuauhtémoc
C.P. 66452, San Nicolás de los Garza, Nuevo León

2. Exportadoras

ArcelorMittal, S.A.
ArcelorMittal Atlantique et Lorraine, S.A.S.
ArcelorMittal Bremen GmbH
ArcelorMittal Flat Carbon Europe, S.A.
ArcelorMittal International America, LLC
ArcelorMittal Mediterranée, S.A.S.
Paseo de los Tamarindos No. 400-A, Piso 9
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 05120, México, Distrito Federal

Duferco, S.A.
Martín Mendalde No. 1755, PB
Col. Del Valle
C.P. 03100, México, Distrito Federal

Samsung C and T Corporation
Pedregal No. 24, Piso 14, Edificio Torre Virreyes
Col. Molino del Rey
C.P. 11040, México, Distrito Federal

Tangshan Iron and Steel Group, Co. Ltd.
Martín Mendalde No. 1755, PB
Col. Del Valle
C.P. 03100, México, Distrito Federal

ThyssenKrupp Steel Europe AG
Calle Del Cenote No. 12
Col. Jardines del Pedregal de San Ángel
C.P. 04500, México, Distrito Federal

3. Gobierno
Delegación de la Comisión Europea en México
Paseo de la Reforma No. 1675
Col. Lomas de Chapultepec
C.P. 11000, México, Distrito Federal

Consejero de Asuntos Económicos y Comerciales de la Embajada de China en México
Platón No. 317
Col. Polanco
C.P. 11560, México, Distrito Federal

F. Resolución preliminar

26. El 9 de junio de 2015 la Secretaría publicó en el DOF la Resolución preliminar de la investigación antidumping (la "Resolución Preliminar"). Se determinó continuar con la investigación e imponer las siguientes cuotas compensatorias provisionales:

a. para las importaciones originarias de Alemania, de 25.43% para las provenientes de ArcelorMittal Bremen y de 36.08% para las demás empresas exportadoras;

b. para las importaciones originarias de China, de 72.16% para las provenientes de Tangshan y de 78.96% para las demás empresas exportadoras, y

c. para las importaciones originarias de Francia, de 12.42% para las provenientes de ArcelorMittal Mediterranée, S.A.S. ("ArcelorMittal Mediterranée") y de 14.12% para las demás empresas exportadoras.

27. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó a las partes interesadas comparecientes para que presentaran los argumentos y las pruebas complementarias que estimaran pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 164 segundo párrafo del RLCE.

28. La Secretaría notificó la Resolución Preliminar a las partes interesadas comparecientes, a los gobiernos de Alemania, China y Francia, así como a la Delegación de la Comisión Europea en México (la "Comisión Europea").

G. Reuniones técnicas de información

29. Dentro del plazo establecido en el artículo 84 del RLCE, AHMSA, Ternium, ArcelorMittal, S.A., ArcelorMittal Atlantique, ArcelorMittal Bremen, ArcelorMittal Mediterranée, ArcelorMittal Flat Carbon Europe, S.A. y ArcelorMittal International America, LLC ("ArcelorMittal Flat Carbon" y "ArcelorMittal America", respectivamente, o "ArcelorMittal" en conjunto con ArcelorMittal, S.A., ArcelorMittal Atlantique, ArcelorMittal Bremen y ArcelorMittal Mediterranée), Duferco, S.A. ("Duferco"), Samsung C and T Corporation ("Samsung") y Tangshan, solicitaron reuniones técnicas de información con el objeto de conocer la metodología que la Secretaría utilizó para llegar a la determinación de la Resolución Preliminar. Las reuniones se realizaron el 25 y 26 de junio de 2015. La Secretaría levantó los reportes de cada reunión, mismos que obran en el expediente administrativo, de acuerdo con el artículo 85 del RLCE.

H. Argumentos y medios de prueba complementarios

1. Prórroga

30. El 6 de julio de 2015 la Secretaría otorgó una prórroga de 5 días a las empresas AHMSA, Ternium, ArcelorMittal, Duferco, Samsung, Tangshan y ThyssenKrupp, así como a la Comisión Europea, para presentar sus argumentos y pruebas complementarias. El plazo venció el 14 de julio de 2015.

2. Productoras nacionales

a. AHMSA

31. El 14 de julio de 2015 AHMSA manifestó:

A. Duferco, ArcelorMittal y ThyssenKrupp no presentaron información ni medios de prueba pertinentes para demostrar que los rollos de acero laminados en caliente que exportaron con anchos mayores a 60 pulgadas, deben estar fuera de la cobertura del producto objeto de investigación, ni que los fabricados con acero DPW-600 deben ser excluidos de la presente investigación.

B. Resulta contradictorio que se caracterice a la industria china como una economía de no mercado y, sin embargo, se admita la tasa de interés y los cargos por manejo y flete interno de una entidad financiera estatal para aplicar ajustes. Los ajustes por crédito antes mencionados deberán efectuarse conforme a la tasa prevaleciente en un país con economía de mercado con el nivel de desarrollo económico equiparable al de China, para lo cual se propone que sea la de Brasil, como país sustituto.

C. En relación con la información presentada por ArcelorMittal y el punto 121 de la Resolución Preliminar, se señala lo siguiente:

- **a.** la Secretaría no debe permitir que una empresa exportadora elija selectivamente lo que reporta de manera voluntaria;
- **b.** la práctica internacional y de la Secretaría señala que para el cálculo de valor normal deben reportarse todas las operaciones de venta interna del producto de la misma categoría que se está investigando, a efecto de que la Secretaría pueda seleccionar el código idéntico o, en su defecto, similar al investigado;
- **c.** los exportadores deben reportar todas las ventas internas del producto que puede clasificarse en las fracciones arancelarias investigadas, salvo las excepciones expresas. Es inverosímil que ArcelorMittal haya tenido en el periodo investigado sólo 18 operaciones facturadas, y
- **d.** la Secretaría debe cerciorarse que la empresa sólo reportó una parte de sus operaciones internas y proceder con base en la mejor información disponible.

D. Conforme a lo señalado en el punto 122 de la Resolución Preliminar, la Secretaría requirió a ArcelorMittal para que propusiera una metodología a efecto de comparar las ventas internas de 8 códigos de producto con los códigos exportados a México en el periodo investigado, sin embargo, no respondió de manera satisfactoria dicho requerimiento, limitándose a explicar que los productos con el mismo código son comparables "entre sí" y sin identificar cuáles podrían ser similares a los exportados a México.

E. Con relación al valor normal en Francia y a lo señalado en los puntos 126, 127 y 128 de la Resolución Preliminar, la Secretaría no cuestiona ni procede con base en la información que presentó ArcelorMittal, en atención al reducido número de facturas que amparan sus operaciones internas, toda vez que requirió a ArcelorMittal que propusiera una metodología para los 31 códigos restantes, entre los que se encuentran aquellos en los que no hubo ventas internas de conformidad con el artículo 32 de la LCE y para los que no "existió" un código idéntico o similar comparable, sin embargo, ArcelorMittal no respondió el requerimiento de manera satisfactoria.

F. Conforme a lo señalado en el punto 148 de la Resolución Preliminar, AHMSA observó que la utilidad sólo se obtuvo de un conjunto restringido de productos. Sin embargo, normalmente se determina a partir de las ventas de toda la categoría de productos investigados o, en su defecto, de la categoría de productos más cercana en términos de desagregación.

G. Con relación a la selección de Brasil como país sustituto de China, para efectos del cálculo del valor normal y lo expuesto en el punto 172 de la Resolución Preliminar, AHMSA considera que los aranceles impuestos en Brasil están dentro de los niveles comprometidos ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) al ingreso de Brasil como país Miembro, por lo que sería absurdo concluir que la aplicación puntual de compromisos ante la OMC es una distorsión de comercio en los estándares de la propia organización. Además, en la legislación aplicable no se regula el efecto distorsionante ante un determinado nivel de aranceles, por lo que Brasil puede considerarse, en materia arancelaria, una economía de mercado.

H. Conforme a lo expuesto en los puntos 376 a 380 de la Resolución Preliminar, AHMSA evaluó su Plan de Expansión y Modernización de la Línea de Placa (el "Plan de Expansión"), considerando únicamente mercancía similar a la investigada en un escenario con importaciones en condiciones de discriminación de precios. Para esta evaluación consideró aspectos sobre la mano de obra y depreciación, los impuestos y el monto de la inversión.

I. La Secretaría no precisó el régimen aduanero al que se aplicarían las cuotas compensatorias provisionales, como lo ordenan la ley, los criterios y reglas generales en materia de comercio exterior, a pesar de que, tanto para el análisis de discriminación de precios, como del daño a la rama de producción nacional, se analizó la mercancía que ingresó por los regímenes aduaneros de importación definitiva y temporal (elaboración, transformación o reparación en programas de exportación); depósito fiscal e incluso recinto fiscalizado estratégico. Por lo anterior, la Secretaría debe precisar los regímenes aduaneros, a fin de que las medidas provisionales y definitivas cumplan con la defensa oportuna a la rama de producción nacional.

32. AHMSA presentó:

A. Tipos de interés en Brasil y China, obtenidos de la página de Internet http://www.datosmacro.com.

B. Evaluación del Plan de Expansión y Modernización de la Línea de Placa, elaborado por AHMSA.

b. Ternium

33. El 14 de julio de 2015 Ternium manifestó:

A. Ternium coincide con las determinaciones y constataciones formuladas en la Resolución Preliminar, por cuanto hace a la similitud de producto, la determinación sobre la existencia de discriminación de precios, la procedencia de la acumulación de las importaciones, la determinación sobre la existencia de daño a la rama de producción nacional, así como la posibilidad de que la situación se agrave, la determinación sobre la existencia de una relación causal entre la discriminación de precios, el daño a la rama de producción nacional y la imposición de una cuota compensatoria equivalente a los márgenes de discriminación de precios encontrados.

B. El acero aleado tipo "doble fase", identificado por ThyssenKrupp como acero DPW-600, no debe considerarse como un producto exclusivo o de la propiedad industrial de dicha empresa. Los trabajos que realiza Ternium en el proyecto de modernización del "Sistema de Mesa de Enfriamiento Laminar", de su molino de laminación en caliente, en relación con su producción en México, registran un grado de avance que permite concluir que dicho acero podrá ser producido en cantidades comerciales a finales del 2015. Por lo anterior, es pertinente que la Secretaría confirme lo resuelto en la Resolución Preliminar, en el sentido de no excluir de la cobertura de la investigación este tipo de acero.

C. La determinación de la Secretaría de aceptar los ajustes por crédito y flete interno propuestos por Tangshan, debe quedar sujeta a la demostración por parte del exportador de que los precios de dichos conceptos son fijados sin interferencia significativa del gobierno chino y en respuesta a señales de mercado. De lo contrario, dichos ajustes deben desestimarse y ajustar, en todo caso, con base en información del país sustituto.

D. Asimismo, cualquier ajuste propuesto por los exportadores chinos debe sujetarse a demostrar que los precios de dichos conceptos son fijados sin interferencia significativa del gobierno chino y en respuesta a señales de mercado, en razón de que, de aceptar ajustes sobre insumos o servicios sujetos a interferencia estatal, equivaldría a subsidiar indebidamente el precio de exportación y distorsionarlo a la baja.

E. Brasil constituye un país sustituto idóneo para efectos de la presente información, no sólo en virtud de que cumple con los requisitos que establece la normatividad en la materia, sino porque su elección está respaldada con la mejor información sobre este aspecto.

F. Las objeciones planteadas por los exportadores en relación con la elección de Brasil como país sustituto de China en la presente investigación, no son puntuales ni pertinentes para desvirtuar dicha propuesta, por lo que la Secretaría debe confirmar su determinación en la Resolución final.

G. La afectación que ha recibido la producción nacional a manos de las importaciones desleales se manifiesta principalmente en sus precios. El oferente en condiciones desleales, aun introduciendo volúmenes pequeños, hace que los productores nacionales se vean obligados a reducir sus precios para colocar los volúmenes de venta necesarios para mantener su operación, con el correspondiente impacto en su rentabilidad.

H. Una reducción de precios acumulada del orden de 17% en el periodo de análisis es una cuestión muy grave, por lo que resulta extraño el señalamiento que hace la Secretaría en el punto 300 de la Resolución Preliminar, en el sentido de que la misma no tuvo elementos suficientes que sustentaran la existencia de contención de precios que AHMSA y Ternium argumentaron.

I. La afectación en los precios prevista en el artículo 3.2 del Acuerdo Antidumping, puede darse por la depresión o caída y por la contención de precios (cuando los precios suben, pero dicha subida habría sido menor a lo que en otras circunstancias debió registrarse). Una de las graves consecuencias de la reducción de precios se vio en la drástica baja en las utilidades de operación (ventas al mercado interno) de la rama de producción nacional (-48.5%). En tal virtud, la Resolución final debe confirmar el daño a la producción nacional en el sentido a que se refiere el Acuerdo Antidumping y, por tanto, imponer cuotas compensatorias definitivas a las importaciones investigadas.

J. Según se desprende, tanto de las respuestas de la producción nacional al Formulario Oficial como de diversa información que obra en el expediente administrativo de la presente investigación, se analizaron para efecto de la misma, tanto importaciones definitivas como temporales, por lo que conforme a precedentes de la OMC y en obsequio al denominado "paralelismo" y la congruencia que debe guardar la investigación y sus resultados, la Secretaría debe resolver en definitiva que las cuotas compensatorias que eventualmente se impusieron, son aplicables tanto a importaciones temporales como a definitivas.

K. Aun y cuando pudiere o no consignarse expresamente en la Resolución de Inicio o alguna otra, la consideración de que las importaciones objeto de análisis comprendan tanto aquellas de carácter temporal como definitivo, no existe en la normatividad nacional o internacional disposición alguna que impida que en la Resolución final, que en su caso imponga cuotas compensatorias, se establezca como ámbito de aplicación los dos tipos de importaciones, especialmente si el análisis que se llevó a cabo durante la investigación incluyó ambos tipos.

34. Ternium presentó:

A. Reporte de avance a junio de 2015, del Sistema de Mesa de Enfriamiento Laminar.

B. Nota titulada "EE.UU. desafía subvenciones a las exportaciones chinas", del 11 de febrero de 2015, obtenida de la página de Internet de Reuters (http://www.reuters.com).

C. Referencias al principio del "paralelismo" de la OMC.

3. Exportadoras

a. ArcelorMittal

35. El 14 de julio de 2015 ArcelorMittal manifestó:

A. Los cálculos de discriminación de precios provisionales determinados por la Secretaría, no reflejan la realidad de las exportaciones a México y deben ser reconsiderados en la etapa final.

B. Las importaciones procedentes de Francia y Alemania, realizadas durante el periodo investigado, fueron insignificantes, por lo tanto, no pueden ser evaluadas acumulativamente con otras importaciones.

C. Las importaciones de ArcelorMittal no pueden ser las causantes del daño alegado por la industria local, en razón de lo siguiente:

a. el artículo 67 del RLCE, establece que las importaciones de Francia y Alemania sólo podrán acumularse con las de otros países, si las operaciones de cada país proveedor son más que de minimis y el volumen de las importaciones reales o potenciales de cada país no es insignificante;

b. en el presente caso, la cantidad total del producto objeto de investigación, importado durante el periodo investigado a México, de todas las fuentes disponibles fue de 644,565.9 toneladas. Durante el periodo investigado, ArcelorMittal Mediterranée y ArcelorMittal Bremen exportaron, según lo confirmado por la Secretaría, 23,787.6 y 27,159 toneladas, respectivamente, lo que representa porcentajes bajos de 3.7% y 4.2%, respectivamente, de las importaciones totales;

c. al examinar las importaciones de Francia y Alemania, es imprescindible tener en cuenta el importante volumen de productos importados por ArcelorMittal que no fue producido por la industria nacional, es decir, los rollos de acero laminados en caliente con un ancho de 72 pulgadas, ya que al excluirlos, el porcentaje de las importaciones provenientes de ArcelorMittal Mediterranée y ArcelorMittal Bremen se coloca por debajo del criterio de minimis, y

d. cualquier impacto de esas importaciones se debe evaluar por separado de otras fuentes de importaciones.

D. Las importaciones de rollos de acero laminados en caliente con un ancho de 72 pulgadas deben excluirse de la presente investigación en razón de lo siguiente:

a. en la Resolución Preliminar la Secretaría sostiene que AHMSA fue capaz de suministrar rollos de acero laminados en caliente con una anchura de hasta 2.438 milímetros en el mercado mexicano, durante el periodo investigado. Sin embargo, dicha conclusión fue emitida con base en el supuesto no concedido de que AHMSA exhibió facturas que aparentemente muestran que vendió dicho producto;

b. la Secretaría argumentó que AHMSA habría obtenido pedidos de rollos de acero laminados en caliente con una anchura de hasta 2.438 milímetros en agosto de 2013, es decir, la fecha en que se instaló un Molino Steckel. Sin embargo, por razones de carácter técnico no fue capaz de suministrar las dimensiones anteriores durante 2011, 2012 y 2013, y sólo pudo comenzar su oferta efectiva después del periodo sujeto a investigación, ya que, tal y como se desprende del Informe Anual 2013 de AHMSA, la curva de puesta en marcha del Molino Steckel fue mucho más tiempo de lo normal;

c. si bien una curva normal para equipos de laminación en caliente es de alrededor de 6 a 12 meses, la curva del Molino Steckel de AHMSA ha sido más larga de lo habitual, lo que retrasó el inicio de la producción efectiva más allá del periodo investigado;

d. teniendo en cuenta que el Molino Steckel se instaló en julio de 2013, las entregas del producto no podrían ser calificadas como entregas normales, debido a los defectos de calidad inherentes a la fase de puesta en marcha del Molino Steckel y el hecho de que los volúmenes producidos en esta fase son limitados para satisfacer la demanda del mercado. Además, en la fase inicial de operaciones ninguna empresa comienza la producción con los productos más difíciles, como son los rollos de acero laminados en caliente de 72 pulgadas;

e. una factura es un documento privado que acredita la compra-venta de mercancías, más no así la fecha de entrega, ni la fecha en la que el proveedor comenzó la producción de los bienes que ampara la factura, por lo que aún y cuando las facturas exhibidas por AHMSA fueron emitidas al final del periodo investigado, la producción nacional no aportó elementos suficientes para demostrar que en la fecha de emisión de las facturas, efectivamente se produjo el producto investigado, y

f. asumiendo sin conceder que AHMSA haya producido rollos de acero laminados en caliente con una anchura de 72 pulgadas durante el periodo señalado, la Secretaría deberá acotar el periodo de daño, ya que la producción nacional únicamente se encontró en posibilidad de producirlos hasta agosto de 2013, por lo que la potencial cuota compensatoria debe ser ajustada y hasta eliminada.

E. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.6 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría debe requerir a AHMSA una muestra representativa de clientes en México, para confirmar la fecha en que dicho productor nacional fue efectivamente capaz de suministrar al mercado mexicano los rollos de acero laminados en caliente de 72 pulgadas y verificar la fecha en que su Molino Steckel inició su producción comercial.

F. Existe un malentendido en la determinación de la Secretaría, al señalar que las importaciones de rollos de acero laminados en caliente de 72 pulgadas, de ArcelorMittal, están en competencia directa con los rollos de acero laminados en caliente de producción local, ya que fueron adquiridos por clientes con capacidad de cortarlos longitudinalmente para la reventa. Lo anterior, en razón de lo siguiente:

a. ArcelorMittal no pone en duda que 6 de las 9 empresas que adquirieron sus rollos de acero laminados en caliente de 72 pulgadas durante el periodo investigado, son distribuidores. Sin embargo, esto no significa que sus importaciones estuviesen necesariamente en competencia con los rollos de acero laminados en caliente de producción local;

b. la Secretaría asume erróneamente que todos los rollos de acero laminados en caliente importados por ArcelorMittal durante el periodo investigado, vendidos a distribuidores, son cortados en dimensiones más pequeñas. Sin embargo, no aportó elementos para sustentar dicha determinación;

c. la Secretaría no puede argumentar que los rollos de acero laminados en caliente de 72 pulgadas son cortados en bobinas de 36 pulgadas y anchuras menores, y que estos productos sean intercambiables con las bobinas de 61 pulgadas (máximo) producidas por AHMSA, toda vez que los centros de servicio que compraron los rollos de acero laminados en caliente de 72 pulgadas de ArcelorMittal, lo hicieron por razones específicas que explican por qué estos centros de servicio no compran las bobinas más pequeñas de la industria local;

d. es más barato para los centros de servicio cortar longitudinalmente los rollos de acero laminados en caliente de 72 pulgadas y venderlos en dimensiones más pequeñas, en lugar de hacer el mismo proceso con una dimensión de bobinas menor, debido a las economías de escala resultantes;

e. cortar los rollos de acero laminados en caliente de 61 pulgadas, como los producidos por AHMSA durante el periodo investigado, inevitablemente conducen a más desechos, en tanto que cortar los rollos de acero laminados en caliente de 72 pulgadas reduce los residuos al mínimo, por lo que su uso es más eficaz, y

f. por lo anterior, AHMSA decidió invertir en un Molino Steckel y comenzó a producir rollos de acero laminados en caliente de 72 pulgadas.

G. Para ciertos usuarios, los rollos de acero laminados en caliente "Tándem", producidos por ArcelorMittal, son significativamente diferentes a los rollos de acero laminados en caliente del Molino Steckel de AHMSA. Dichas diferencias son reconocidas por los clientes finales y pueden explicarse por razones técnicas. A pesar de que el Molino Steckel es capaz de rolar con un procedimiento termo-mecánico, genera los siguientes problemas de calidad:

a. defectos de superficie por el rápido deterioro de la superficie de los cilindros de trabajo, a causa de la larga tira producida por cada bobina laminada;

b. características mecánicas menos precisas de las láminas y con un margen de error mucho mayor, debido a un control inferior del balanceo y las temperaturas de refrigeración;

c. variaciones de espesor y de anchura en los extremos (aumenta tras un par de vueltas en el cilindro estampador);

d. problemas de aplanamiento y perfil en la cabeza y la cola, debido a las dos variaciones de temperatura y tensión, y

e. las variaciones de las proporciones en la cabeza y cola en comparación con la parte del cuerpo, son mucho mayores, ya que se generan desde los primeros pasos. Por lo tanto, el rendimiento variable afecta a una gran parte de la tira en un Molino Steckel.

H. Las únicas importaciones de ArcelorMittal que se deben tomar en cuenta en el contexto del presente procedimiento son las menores a 72 pulgadas y, dado que estas importaciones son insignificantes, no deben evaluarse acumulativamente con importaciones de otros orígenes.

I. Las condiciones de competencia entre los productos importados por ArcelorMittal y otras importaciones, son otra razón para no acumular todas las importaciones para el análisis de daño, toda vez que su tendencia y patrón en términos de volúmenes y precios difieren significativamente. Lo anterior, en razón de lo siguiente:

a. durante el periodo investigado los precios chinos fueron significativamente más bajos que el resto de las importaciones investigadas. Fueron 24% más bajos que los franceses y 7% inferiores a los precios alemanes;

b. según ha destacado "El Financiero" en uno de sus artículos, las importaciones chinas socavaron sistemáticamente los precios mexicanos a lo largo del periodo investigado. Los niveles de subvaloración de China fueron sistemáticos en dicho periodo y, en todo caso, fueron superiores a la subvaloración de las importaciones procedentes de Francia y Alemania;

c. los precios de las importaciones chinas fueron los más bajos en el mercado mexicano en 2013 y socavaron todas las otras fuentes de suministro. La subvaloración de otras importaciones oscila entre 4.2% (Francia) y 24.5% (Estados Unidos) y, en comparación con las importaciones totales, representan 19.9%;

d. el desarrollo previsto de las importaciones chinas, debido a un exceso de capacidad, también es un elemento que las diferencia de las importaciones francesas y alemanas. Las exportaciones chinas aumentarán significativamente en un futuro próximo, a la luz de su considerable capacidad disponible y el apoyo de su gobierno;

e. el mercado latinoamericano es de vital importancia para la industria china. Mientras las importaciones globales chinas de acero crecieron 44% entre enero y septiembre de 2014, las importaciones de América Latina crecieron 54%, por lo que cuenta con una cuota de mercado de 10.3% en dicha región, sólo superada por Corea del Sur, y

f. de acuerdo con la Asociación Latinoamericana del Acero, México es el país donde las importaciones procedentes de China crecieron más a lo largo de los últimos 9 meses.

J. Cualquier análisis adecuado del daño debe hacerse separando las importaciones de ArcelorMittal de otras importaciones y, necesariamente concluir que las importaciones de ArcelorMittal solamente representan una parte muy marginal del total del mercado mexicano, por lo que es poco probable que estas importaciones tengan un impacto sobre la situación de la industria local.

K. Respecto al cálculo del margen de discriminación de precios determinado en la Resolución Preliminar, ArcelorMittal señaló lo siguiente:

a. después de la reunión técnica que tuvo verificativo el 26 de junio de 2015, se acordó que las hojas de cálculo confidenciales relativas al cálculo de discriminación de precios se pondrían a disposición de las partes interesadas. Sin embargo, sólo un documento fue recibido por parte de la Secretaría, mismo que sólo se refiere a cuestiones de metodología y no proporciona ningún detalle sobre el cálculo que pudiera permitir a ArcelorMittal ejercer plenamente su derecho de defensa;

b. ArcelorMittal no pone en duda que la comparación del valor normal y el precio de exportación se realicen a nivel ex fábrica. Sin embargo, expresando el margen de discriminación de precios, como un porcentaje del precio ex fábrica después de todos los ajustes y, mediante la aplicación de este porcentaje de cuotas a un precio mucho más alto de importación a nivel de costo seguro y flete (CIF, por las siglas en inglés de Cost, Insurance and Freight) en la frontera mexicana, las autoridades mexicanas imponen un derecho que es muy superior a la cuantía del margen de discriminación de precios constatado, lo que contraviene el artículo 7 del Acuerdo Antidumping;

c. resulta complicado entender cómo la Secretaría construyó el valor normal y cómo se han determinado los montos para gastos de venta, generales y administrativos y de beneficios. Durante la reunión técnica, la Secretaría sólo manifestó que se utilizaron las ventas internas de los productos exportados a México, sin embargo, el Acuerdo Antidumping no permite a las autoridades que elijan las ventas nacionales que les convengan, sino que deben utilizar todas las ventas internas del producto similar investigado. Ante la ausencia de información más detallada sobre los cálculos, ArcelorMittal no puede evaluar el impacto en el margen de discriminación de precios, y

d. la Secretaría indicó que no se realizaron ajustes a los valores normales reconstruidos. Se compararon los precios de exportación para los que se hicieron asignaciones hasta un nivel ex fábrica con los valores normales reconstruidos que no se ajustaron. Sin embargo, dicha comparación no puede considerarse equitativa y mucho menos en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping, ya que el impacto en el margen de discriminación de precios también sería considerable.

36. ArcelorMittal presentó:

A. Título y cédula profesional a favor del representante legal de ArcelorMittal.

B. Nota titulada “Pega a AHMSA, ArcelorMittal y Ternium embate de China”, del 29 de junio de 2015, obtenida de la página de Internet del diario “El Financiero” (http://www.elfinanciero.com.mx).

b. Duferco y Tangshan

37. El 14 de julio de 2015 Duferco y Tangshan manifestaron:

A. Se negó a Duferco y Tangshan la oportunidad de defenderse, por lo que la Secretaría incurre en una violación al debido proceso en su perjuicio, en razón de lo siguiente:

a. Duferco y Tangshan solicitaron la reunión técnica de información un día después de que entró en vigor la Resolución Preliminar, misma que era de suma importancia para conocer los cálculos de valor normal y preparar una defensa encaminada a modificar dicho cálculo. Sin embargo, la Secretaría demoró 10 días para conceder dicha reunión, por lo que se mermó a Duferco y Tangshan de 10 días hábiles fundamentales para poder presentar pruebas complementarias en respuesta a la Resolución Preliminar;

b. para compensar el retraso señalado, Duferco y Tangshan solicitaron una prórroga de 15 días hábiles. Sin embargo, la Secretaría, sólo concedió 5 días. Por lo que si la Secretaría hubiera otorgado al menos los 10 días que demoró en otorgar la reunión técnica, Duferco y Tangshan hubieran tenido la amplia oportunidad a que se refiere el artículo 6.1 del Acuerdo Antidumping, y

c. al haberse negado a Duferco y Tangshan amplia oportunidad de defensa, éstas se vieron imposibilitadas de poder obtener información complementaria que hubieran presentado.

B. La Secretaría está respondiendo de forma proteccionista a los reclamos de la industria siderúrgica nacional:

a. desde junio de 2015 se ha hecho patente en los medios impresos que la industria nacional, principalmente AHMSA, ha amenazado con el recorte de empleos e inversiones en caso que la Secretaría no restrinja la importación de acero de China;

b. la Secretaría respondió a las amenazas de la industria nacional al declarar que seguirá implementando cuotas compensatorias provisionales y definitivas, entre otras medidas, por lo que el mensaje es claro: se restringirá por todos los medios la importación de acero chino, que incluye la mercancía investigada;

c. Duferco y Tangshan entienden que cualquier defensa que realicen resulta infructuosa e inútil, porque la Secretaría ya tomó la decisión de imponer cuotas compensatorias definitivas en una magnitud que haga imposible la importación de acero chino. Las declaraciones del sector siderúrgico y de la Secretaría confirman que se trata de una decisión política de la Secretaría, previamente adoptada, y

d. lo anterior confirma que la Secretaría no está realizando una investigación objetiva e imparcial, sino respondiendo a las presiones de la industria nacional para lograr cuotas compensatorias en un nivel prohibitivo.

C. La Secretaría impone cuotas compensatorias provisionales, actuando en contra de su reciente práctica administrativa:

a. recientemente la Secretaría ha tomado la determinación de no imponer cuotas compensatorias provisionales en investigaciones antidumping sobre amenaza de daño (cables de acero y lámina rolada en frío de China), tomando en cuenta que en dichos casos la aplicación de las medidas antidumping debe examinarse y decidirse con especial cuidado, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.8 del Acuerdo Antidumping;

b. en la presente investigación, la Secretaría también arribó a una determinación preliminar positiva de amenaza de daño y resolvió imponer cuotas compensatorias provisionales tomando en cuenta la vulnerabilidad de la industria nacional y para impedir que se cause daño a la rama de producción nacional durante la investigación. Sin embargo, la Secretaría no logró explicar por qué el presente caso motiva la imposición de cuotas compensatorias provisionales y por qué los otros casos no, y

c. Duferco y Tangshan hallan en la decisión de imponer cuotas compensatorias provisionales, la presión ejercida por la industria nacional de obtener protección comercial so pretexto de un pretendido recorte de empleos y recorte de inversiones, lo que no abona en una investigación objetiva e imparcial, en menoscabo a los derechos de China bajo el Acuerdo Antidumping.

D. Tangshan manifiesta su protesta por la determinación de la Secretaría, al concluir que ésta no colaboró o cooperó en la investigación, en virtud de que únicamente presentó información del precio de exportación y que, estando obligada a ello, se negó a presentar información de valor normal. Lo anterior, en razón de lo siguiente:

a. los precios del país sustituto que sirven para el cálculo de valor normal, no son propios de la parte interesada china, ni información a la que necesariamente puede tener acceso;

b. el Órgano de Apelación de la OMC ha razonado que en una investigación antidumping sobre importaciones procedentes de economías que no son de mercado, en la que el valor normal no se establece a partir de las ventas nacionales de los productores extranjeros, sino de las ventas nacionales en un país análogo… "es improbable que los productores extranjeros tengan conocimiento de los productos y las prácticas de fijación de precios específicos del productor de un país análogo…";

c. por lo anterior, no se tiene la obligación de presentar información de valor normal por cuenta propia, para tener derecho a que se le calcule un margen específico de discriminación de precios. Basta que exista información apropiada en el expediente administrativo a la que pueda referirse o adherirse, para que la Secretaría pueda calcularle un margen de discriminación de precios específico en función de su precio de exportación;

d. en su respuesta al Formulario Oficial manifestó que no tenía información de valor normal en un país sustituto, que se oponía a la información de valor normal presentada por la rama de producción nacional y se adhirió a la información de valor normal que presentara otro exportador;

e. Duferco fue el único exportador que presentó información de valor normal e independientemente de que su información fuera calificada como insuficiente o no apropiada, ello no significa que Tangshan se haya opuesto a colaborar en la investigación, pues al haberse adherido a la información de otro exportador, cooperó y colaboró con la Secretaría;

f. el efecto jurídico de la adhesión es incorporar la prueba o argumento de un colitigante como si a la letra se insertase. Si la Secretaría no reconoce esta incorporación, tendría efectos gravísimos en una determinación de país sustituto, llegando al extremo de que para un exportador se pudiera aceptar información de un país sustituto y para otro, se aplicara la información de otro país sustituto;

g. las pruebas sobre valor normal presentadas por Duferco constituyen una prueba instrumental de actuaciones que obra en el expediente administrativo, en términos del artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC). Asimismo, la Secretaría puede valerse de cualquier persona y de cualquier documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero, sin más limitación que las pruebas estén reconocidas por la ley y tengan relación inmediata con los hechos controvertidos. Es así que Tangshan hizo suyas las pruebas sobre valor normal aportadas por Duferco, e

h. independientemente del mérito de la propuesta de precios en Turquía presentada por Duferco, la Secretaría debe reconsiderar su determinación de que Tangshan no colaboró y que, por tanto, ello podría conducir a un resultado menos favorable, para esa parte que sí hubiere cooperado.

E. El valor normal del país sustituto debe ser el de Turquía, como país apropiado y más razonable, en razón de lo siguiente:

- **a.** el criterio de la Secretaría, señalado en el punto 193 de la Resolución Preliminar, es contrario a las reglas de ponderación en la valoración de las pruebas, ya que no se solicita se analicen todos los países que pudieran resultar sustitutos de China o en los que exista producción local. Lo que se solicita es que se valoren las pruebas que se presenten, únicamente respecto de los países sustitutos que propongan las partes (Brasil y Turquía);
- **b.** en correlación al derecho del debido proceso del que gozan las partes interesadas, no puede eximirse a la Secretaría de su deber de otorgar plena oportunidad de defensa so pretexto de afectar el control de los plazos del proceso. Asimismo, conforme a lo señalado en el artículo 197 del CFPC, sólo confrontando las dos opciones de país sustituto con que cuenta la Secretaría, se podrá realizar una valoración adecuada de las pruebas y tener una sólida determinación jurídica respecto de cuál resulta la más apropiada. Lo anterior, dado que la LCE no contiene reglas para hacer tal valoración;
- **c.** la Secretaría debe abandonar su criterio de que la selección de un país sustituto no se trata de una prelación de países y que, contrario a lo sostenido por ésta, sí se trata de evaluar al "mejor país sustituto", pues lo que se busca es encontrar la información más apropiada, la mejor y más sólida, a fin de poder proporcionar una "explicación razonada y adecuada", de conformidad con el artículo 6.8 del Acuerdo Antidumping;
- **d.** en el caso de los Estados Unidos-Medidas Compensatorias sobre Determinados Productos Planos de Acero al Carbono Laminado en Caliente Procedentes de India, el Órgano de Apelación razonó que el Grupo Especial había interpretado incorrectamente el párrafo 7 del artículo 12 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC), al constatar que no es necesario que una autoridad investigadora realice una evaluación comparativa de todas las pruebas disponibles para seleccionar la información más adecuada o más apropiada, criterio que es aplicable en el contexto de la presente investigación al deber de la Secretaría de escoger el mejor país sustituto, en el sentido del artículo 6.8 del Acuerdo Antidumping;
- **e.** el margen de discriminación de precios determinado para Tangshan (72.16%), es resultado de haber utilizado a Brasil, inapropiadamente, como país sustituto de China, para determinar el valor normal de la mercancía investigada, país que ha sido el preferido de la industria nacional del acero, ya que les permite obtener altos márgenes de discriminación de precios que se traducen en cuotas compensatorias proteccionistas y prohibitivas;
- **f.** Brasil no es una opción razonable de país sustituto de China, toda vez que su política proteccionista lo hace un país de precios altos en su mercado interno, el precio de Brasil considerado para determinar el margen de discriminación de precios fue 44% superior al precio de Turquía y el margen determinado resulta 4 veces el margen que arroja el precio propuesto de Turquía. Si la Secretaría insiste en emplear a Brasil como país sustituto para la determinación del valor normal, no es porque sea un país "razonable", sino porque éste le permite llegar a los resultados deseados para hacer prohibitivas las importaciones de China, y
- **g.** Duferco y Tangshan propusieron como país sustituto de China a Turquía, pero la Secretaría reiteró su posición de no cambiar el país sustituto propuesto por las Solicitantes, lo que demuestra que no existe una voluntad real de la Secretaría por arribar a determinaciones objetivas, imparciales y exactas.

F. El valor normal en Brasil se calculó de forma incorrecta, toda vez que la Secretaría no consideró el ajuste correspondiente al Impuesto sobre Productos Industrializados (IPI, por las siglas en portugués de Imposto sobre Produtos Industrializados). El IPI se aplica a la producción nacional de bienes industriales-fabricados tanto en el extranjero como en Brasil y su tasa habitual es de 5%, por lo que se solicita la aplicación de este ajuste por carga impositiva, ya que al ser un impuesto que se causa cuando un bien es transformado, correspondería a las Solicitantes justificar que éste no aplica en las referencias de precios de Platts Steel Business Briefing ("Platts").

G. La cuota compensatoria excede del margen de discriminación de precios calculado por la Secretaría, en razón de lo siguiente:

- **a.** mediante la Resolución Preliminar se determinó imponer una cuota compensatoria provisional de 72.16% para Tangshan y que dicha cuota compensatoria se aplicará sobre el valor en aduanas declarado en el pedimento correspondiente. Este margen fue resultado de comparar el precio de exportación ajustado contra el valor normal en Brasil ajustado;
- **b.** el artículo 64 de la Ley Aduanera señala que la base gravable es el valor en aduana de las mercancías y que el valor en aduana de las mercancías será el valor de transacción;
- **c.** por valor de transacción de las mercancías a importar se entiende el precio pagado por las mismas, el cual comprende el pago total que haya efectuado o vaya a efectuar el importador de manera directa o indirecta al vendedor o en beneficio de éste;

d. por su parte, el artículo 65 de la Ley Aduanera señala que el valor de transacción de las mercancías importadas comprenderá, además del precio pagado, el importe de muchos otros cargos, en la medida en que corran a cargo del importador y no estén incluidos en el precio pagado por las mercancías, lo que se conoce como "incrementables";

e. por lo anterior, si la cuota compensatoria se aplica sobre el valor en aduanas, que comprende todos los gastos de crédito, manejo, flete interno y externo, seguro marítimo, etcétera, y no sobre el precio de exportación a nivel ex fábrica, es claro que rebasa por mucho la cuantía del margen de discriminación de precios encontrado para Tangshan, lo que resulta violatorio de los artículos 9.3 del Acuerdo Antidumping y 62 de la LCE.

H. Por lo anterior, la Secretaría deberá modificar su Resolución Preliminar, para el efecto de que la cuota compensatoria no se traduzca en la práctica en una cuota compensatoria que resulte superior al margen de discriminación de precios supuestamente encontrado.

I. No existen elementos para suponer que las importaciones investigadas y, en particular las de China, causaran una amenaza de daño a la rama de producción nacional en el periodo investigado y, mucho menos, que sea necesario imponer cuotas compensatorias provisionales para impedir que se cause un daño durante la investigación, por lo siguiente:

a. las importaciones de China disminuyeron 12%, a diferencia de las de Francia y Alemania que crecieron 3,400% y 100%, respectivamente;

b. la participación de China en la importación total se mantuvo constante ya que su crecimiento fue marginal (0.1 punto porcentual) respecto a 2012, mientras que la participación de las importaciones de Alemania y Francia se incrementó 6 puntos porcentuales;

c. las importaciones investigadas tuvieron una participación de 1.1% en el Consumo Nacional Aparente (CNA), lo que representó un crecimiento marginal de 0.4 puntos porcentuales respecto a 2012, en tanto que las importaciones no investigadas tuvieron una participación del 8.2% en ese periodo, por lo que Duferco y Tangshan no se explican cómo una participación de tal magnitud puede representar una amenaza de daño importante a la rama de producción nacional, sobre todo cuando la participación de esta última en el CNA tuvo una disminución marginal de 0.4 puntos porcentuales en el periodo analizado;

d. la participación de las importaciones investigadas en el consumo interno fue de 2.8%, siendo que las importaciones de otros orígenes tuvieron una participación de 17.8%. Las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional representaron 79.4%;

e. la disminución de los precios de importación de las mercancías investigadas no es atribuible a supuestas prácticas de discriminación de precios, sino a la tendencia observada en los precios del acero a nivel internacional, como se observa en la Gráfica 1 de la Resolución Preliminar;

f. ante una caída del precio de las importaciones investigadas, el precio nacional muestra un crecimiento en el tercero y cuarto trimestre de 2013, por lo que simple y llanamente, no existe causalidad, ni la contención del precio nacional que alega la rama de producción nacional;

g. no se encuentra relación entre el comportamiento de las importaciones investigadas, la producción nacional para consumo interno, las ventas al mercado interno y los márgenes de subvaloración determinados, con los resultados operativos de la rama de producción nacional. Si estos últimos presentan un deterioro, ello no es atribuible a las importaciones investigadas, y

h. en relación con lo señalado en el punto 417 de la Resolución Preliminar, la Secretaría omitió señalar que la participación de las importaciones no investigadas en el consumo interno fue de 17.8% en el periodo investigado, siendo que la participación de las importaciones investigadas fue de tan sólo 2.8%.

38. Duferco y Tangshan presentaron:

A. Las siguientes notas periodísticas:

a. "AHMSA: China vende acero a precio de chatarra" y "AHMSA amenaza con segundo recorte si SE no detiene acero chino", obtenidas de la página de Internet del diario "El Financiero" (http://www.elfinanciero.com.mx), del 15 y 25 de junio de 2015, respectivamente, y

b. "Altos Hornos denuncia elusión a medidas antidumping", obtenida de la página de Internet del diario "El Universal" (http://www.eluniversal.com.mx), del 22 de junio de 2015.

B. Los siguientes comunicados obtenidos de la página de Internet de la Secretaría (http://www.economia.gob.mx):

a. "La Secretaría de Economía toma medidas efectivas en contra del comercio desleal en productos acereros", del 3 de junio de 2015;

b. "Reunión de trabajo del Secretario de Economía con la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero", del 10 de junio de 2015, y

c. "La Secretaría de Economía anuncia medidas adicionales en contra del comercio desleal en productos acereros", del 13 de julio de 2015.

c. ThyssenKrupp

39. El 14 de julio de 2015 ThyssenKrupp manifestó:

A. En términos de los artículos 4 fracción III, 17 y 20 de la LCE; 37, 39, 56, 75 fracción VII del RLCE, y 9.2, 9.5 y 10.6 del Acuerdo Antidumping, las cuotas compensatorias se imponen a las mercancías o productos investigados, mismos que se identifican en términos de sus fracciones arancelarias y nomenclaturas correspondientes; no así a las fracciones arancelarias per sé o a la totalidad de las mercancías que pudiesen ingresar por las fracciones arancelarias relevantes.

B. Las Solicitantes señalaron que se dejaba fuera de la presente investigación a los productos planos de hierro o de acero al carbono o aleados laminados en caliente sin decapar. ThyssenKrupp realiza exclusivamente importaciones decapadas (mercancía no investigada) de productos planos de hierro o de acero al carbono o aleados laminados en caliente a través de la fracción arancelaria 7225.30.99 de la TIGIE, por lo que si bien la fracción arancelaria se encuentra comprendida dentro de las señaladas en la Resolución de Inicio, el producto que efectivamente se importa a través de ella no es producto investigado.

C. Conforme al dicho de AHMSA y Ternium, no se encuentran sujetas a investigación las importaciones de aceros decapados y, por lo tanto, aquéllas que ThyssenKrupp exportó, identificadas como DPW-600 o Q8, Quality 8 o Calidad 8, mismas que consisten en un grado especial de acero aleado utilizado para producir elementos estructurales complejos y piezas para automóviles. Dichas compras pueden ser de acero decapado, tal y como ocurrió en la totalidad de las compras realizadas por el importador de ThyssenKrupp en el periodo investigado.

D. ThyssenKrupp solicitó a la Secretaría que confirmara si los productos decapados que exporta y que ingresan bajo la fracción arancelaria 7225.30.99 de la TIGIE, se encuentran sujetos a investigación. Al respecto, la Secretaría señaló que los productos decapados con las características con las que los fabrica ThyssenKrupp (sic) no se encuentran sujetos a investigación, es decir, la Secretaría reconoció sin lugar a dudas que dentro de la presente investigación antidumping, los productos decapados no forman parte del producto objeto de investigación.

E. Dentro de los productos objeto de investigación no se encuentran los decapados, como lo son aquellos que exporta ThyssenKrupp, por lo que sus exportaciones no incurrieron en discriminación de precios ni causaron daño a la industria nacional productora de mercancía similar y, por lo tanto, deberán quedar expresamente excluidos de la Resolución final.

F. Toda vez que la Secretaría hizo uso de la mejor información disponible para las demás exportadoras alemanas, ello resulta ilegal para ThyssenKrupp, la cual en todo momento ha cooperado con la Secretaría en la presente investigación e inclusive ha demostrado que no exportó mercancía relevante dentro del periodo investigado.

G. Ordinariamente, el margen de discriminación de precios aplicable para las demás exportadoras sería determinado con base en la información proporcionada por la empresa que ha cooperado en la investigación y que ha obtenido el margen de discriminación de precios más alto, en este caso ArcelorMittal Bremen. En consecuencia, el margen de discriminación de precios para las demás exportadoras alemanas no debería ser más grande que el determinado para ArcelorMittal Bremen.

40. ThyssenKrupp presentó:

A. Carta del 7 de julio de 2015, de la empresa ThyssenKrupp Materials de México (Lagermex) dirigida a ThyssenKrupp.

B. Carta del 1 de julio de 2015, que dirige una empresa importadora, cliente de ThyssenKrupp, a dicha empresa.

C. Dos facturas de venta de febrero de 2011 y agosto de 2013, así como cinco pedimentos de importación de marzo y junio de 2011, octubre de 2013 y enero de 2014.

D. Diagrama de ventas totales de ThyssenKrupp, de mercancía sujeta y no sujeta a investigación.

d. Samsung

41. El 14 de julio de 2015 Samsung manifestó:

A. La Resolución Preliminar es ilegal, al violar lo dispuesto en los artículos 80 fracción II del RLCE y 6.1 del Acuerdo Antidumping, en razón de lo siguiente:

- **a.** la Secretaría no analizó ni explicó los razonamientos por los cuales las pruebas presentadas por Samsung no eran suficientes, correctas o contundentes en la presente investigación, ni valoró en su totalidad aquellas que Samsung exhibió con su respuesta al Formulario Oficial;
- **b.** para que la Secretaría dé cumplimiento a la legislación en materia de comercio exterior y pueda imponer las cuotas compensatorias, no es suficiente con que se admitan las pruebas ofrecidas en el procedimiento y se mencionen en la Resolución, sino que es indispensable que sean analizadas en su totalidad y, en dado caso, se provea una explicación clara y suficiente de por qué resultan idóneas o no. Sin embargo, la Secretaría no fundó ni motivó el alcance y estimación que se le daba a las pruebas ofrecidas por Samsung;

c. conforme a lo establecido en el artículo 80 de la LCE (sic), la autoridad que emita una resolución deberá fundar y motivar la causa legal de sus actos, a fin de que la situación encuadre en el marco legal vigente que regula la situación concreta y, además, explicar de manera lógica y coherente los motivos que tomó en consideración dentro de sus razonamientos para llegar a la conclusión emitida;

d. resulta inadecuado que la Secretaría refiera la Resolución de Inicio como el medio por el cual ha llevado a cabo la fundamentación y motivación adecuada para lo argumentado por Samsung. Resulta por demás irracional que una resolución anterior pueda contestar y explicar el porqué de una aseveración hecha valer con posterioridad resulta infundada. Por lo anterior, señalar preceptos legales y referirse a otras Resoluciones como método para sustentar la fundamentación y motivación de lo resuelto por la Secretaría, resulta ilegal y, por lo tanto, incorrecto;

e. la Secretaría en ningún momento funda o motiva de forma exhaustiva y coherente el por qué se consideró desestimar la información presentada por Samsung, ni aclara el alcance de las demás argumentaciones presentadas, por lo que la Resolución Preliminar resulta ilegal, y

f. de haber valorado las pruebas presentadas por Samsung, la Secretaría hubiera (sic) que no existía daño en la rama de producción nacional y hubiera calculado, en su caso, un margen de discriminación de precios distinto e individual para dicha empresa.

B. Es falso que la Secretaría emitió la Resolución Preliminar considerando la mejor información disponible, puesto que en su respuesta al Formulario Oficial, así como en su escrito de argumentos y pruebas, Samsung presentó diversa información y documentación tendiente a desestimar la procedencia de la investigación y de los cálculos presentados por las Solicitantes, mismos que no fueron considerados. Derivado de lo anterior, resulta evidente que la determinación del margen de discriminación de precios y, por consiguiente, la cuota compensatoria provisional determinada, son ilegales.

C. La Resolución Preliminar es ilegal, toda vez que no se determinó un margen individual de discriminación de precios para Samsung, en contravención al artículo 6.10 del Acuerdo Antidumping. Lo anterior, en razón de lo siguiente:

a. conforme a lo señalado en el artículo 6.10 del Acuerdo Antidumping, por regla general, las autoridades determinarán el margen de discriminación de precios que corresponda a cada exportador o productor interesado del producto objeto de investigación;

b. de conformidad con la nueva gramática de la lengua española (2009), publicado por la Real Academia Española de la Lengua, cuando se utiliza un cuantificador fuerte, en este caso la palabra "cada", tiene como propiedad la de constituir grupos nominales definidos. Por lo anterior, es relevante la primera oración del párrafo 10 del artículo 6 del Acuerdo Antidumping, al establecer que "las Autoridades determinarán el margen de dumping que corresponda a cada exportador o productor interesado del producto sujeto a investigación de que se tenga conocimiento", debe entenderse a todos y cada uno de los exportadores o productores interesados;

c. si se buscaba que la autoridad tuviera la facultad de elegir discrecionalmente en qué casos era procedente determinar un margen de discriminación de precios a los exportadores y en qué caso a los productores, no debió formularse la oración utilizando la palabra "cada";

d. la obligación de que por regla general deba determinarse un margen de discriminación de precios a cada exportador o productor ha sido confirmada por el Órgano de Apelación de la OMC en los documentos relativos a "Estados Unidos-Leyes, reglamentos y metodología para el cálculo de los márgenes de dumping ("Reducción a cero")-Recurso de las Comunidades Europeas al párrafo 5 del Artículo 21 del ESD" y "Estados Unidos-Determinación definitiva de la existencia de dumping respecto de la madera blanda procedente del Canadá-Recurso del Canadá al párrafo 5 del artículo 21 del ESD", donde se señala que el párrafo 10 del artículo 6 del Acuerdo Antidumping obliga a las autoridades investigadoras a determinar el margen de discriminación de precios que corresponda a cada exportador o productor "conocido" del producto sujeto a investigación y que el mismo ordenamiento dispone que, por regla general, se determinará "el margen de dumping" que corresponda a cada exportador o productor del "producto sujeto a investigación" de que se tenga conocimiento, respectivamente.

e. la Secretaría puede determinar un margen de discriminación de precios a los exportadores, sin necesidad de que también sean productores;

f. los exportadores o productores conocidos deben ser tratados individualmente para efectos de la determinación de discriminación de precios, es decir, debe calcularse un sólo margen de discriminación de precios para cada uno de estos exportadores productores, y

g. el párrafo 10 del artículo 6 del Acuerdo Antidumping establece la necesidad de analizar los resultados de comparaciones entre distintas transacciones, es decir, transacciones tanto de exportadores como de productores a fin de establecer el margen de discriminación de precios que corresponda a cada uno, por lo que la Secretaría debió haber calculado un margen de discriminación de precios para Samsung.

D. La Resolución Preliminar es ilegal, toda vez que no se determinó un margen individual de discriminación de precios para Samsung, en contravención al artículo 6.11 del Acuerdo Antidumping, en relación con artículo 6.10 del Acuerdo Antidumping. Lo anterior, en razón de lo siguiente:

a. conforme a lo señalado en el artículo 6.11 del Acuerdo Antidumping, se considera parte interesada a los exportadores, los productores extranjeros o los importadores del producto objeto de investigación. En este sentido, Samsung acreditó ser un exportador interesado, toda vez que exportó el producto objeto de investigación en el periodo investigado;

b. al ser Samsung un exportador que, además de ser conocido, es parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.11 del Acuerdo Antidumping, lo que procede es que se le calcule un margen de discriminación de precios individual;

c. de no proceder a determinar un margen de discriminación de precios individual para Samsung, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.10 del Acuerdo Antidumping, se estaría violando el artículo 6.11 del Acuerdo Antidumping, al no considerar la información y documentación proporcionada por dicha empresa como parte interesada y, por tanto, violando su derecho a ser considerado como tal y formar parte de la investigación;

d. no considerar la información proporcionada por Samsung viola lo dispuesto en los artículos 6.1 y 6.2 del Acuerdo Antidumping, toda vez que se viola su derecho a presentar las pruebas y documentos que considere idóneos, así como a que se valoren sus pruebas para defender sus intereses;

e. de nada servirían las pruebas presentadas por Samsung si las mismas no tienen como finalidad que se le determine un margen de discriminación de precios individual, y

f. la única excepción para que no se calcule un margen de discriminación de precios individual, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.10 del Acuerdo Antidumping, es que el número de partes interesadas en la investigación sea tan grande que no se puedan determinar márgenes individuales. Sin embargo, en el caso concreto, la Secretaría no determinó dicha situación.

4. Gobierno

42. El 13 de julio de 2015 la Comisión Europea manifestó:

A. La Comisión recibió con sorpresa el inicio de la investigación, así como la imposición de medidas provisionales sobre las importaciones de Francia y Alemania, ya que parece ser que representan un volumen reducido en relación con el total del mercado.

B. De acuerdo con el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping, se pondrá fin a una investigación siempre que el volumen de importaciones objeto de discriminación de precios sea insignificante, es decir, inferior al 3% del total de importaciones. En este caso, las importaciones de Francia en 2013 están justo por encima de este umbral y las de Alemania ligeramente por arriba de las de Francia.

C. La Comisión Europea solicita que se considere la media de importaciones en los años anteriores a 2013, misma que está por debajo del 3%. Asimismo, solicita que se analice detalladamente la definición del producto objeto de investigación, ya que productos que no fueron producidos en México deberían estar fuera del alcance de la investigación y, consecuentemente, los volúmenes de importación estarían por debajo del umbral del 3%.

D. Las importaciones provenientes de Francia y Alemania no se deben acumular con las de China, por lo siguiente:

a. el volumen de las importaciones de ambos orígenes es muy cercano al umbral de insignificancia, y

b. las condiciones de competencia de los productos europeos difieren considerablemente de los productos chinos. El desarrollo de dichas importaciones es diferente y parece ser que hay una diferencia significativa en su precio.

E. El aumento en el volumen de las importaciones señalado en la Resolución Preliminar (737%), podría parecer considerable, pero hay que tener en cuenta que el volumen de importaciones en 2011 era prácticamente inexistente. Por lo que es inviable que cuando el valor inicial es muy bajo, cualquier incremento del volumen de importaciones parezca significativo.

F. En términos relativos, el aumento de las importaciones investigadas en comparación con el consumo o la producción, es sólo un 1%, lo que sugiere que el incremento de importaciones pudo no haber sido un aumento significativo, en términos del artículo 3.2 del Acuerdo Antidumping.

G. Una gran parte de las importaciones objeto de investigación remplazaron a importaciones de otros orígenes, reduciéndose el impacto potencial sobre la rama de producción nacional.

H. México debería investigar con mayor detalle los efectos de las importaciones sobre los precios y cuestionarse, por ejemplo, la causa del descenso importante de precios en 2012 y si los precios en 2011 son representativos, dado el bajo volumen de importación de ese año.

I. México debería calcular un margen de subvaloración para cada país de origen. Dicho análisis proporcionaría una mayor comprensión de las dinámicas de precio y, probablemente, demostraría que el precio de las importaciones europeas está por encima de los precios chinos.

J. A la vista de los indicadores económicos y financieros, la rama de producción nacional no parece estar sufriendo daño en relación con los volúmenes de ventas, ya que las tasas de participación de mercado permanecieron estables y la rama de producción nacional conservó 91.8% del mercado. Las ventas domésticas aumentaron y otros factores como la producción, productividad, capacidad instalada y su utilización, parecen mejorar, inclusive si los niveles por ventas decrecen; es cuestionable que el bajo nivel de las importaciones investigadas pueda considerarse como la causa de esta evolución.

K. Las explicaciones proporcionadas no son lo suficientemente detalladas para justificar una amenaza de daño al nivel exigido por las normas de la OMC. Asimismo, la información presentada en relación con la amenaza de daño, está lejos de justificar la existencia de la misma.

L. A la vista de la información disponible no parece haber elementos para establecer una relación causal entre el aumento de las importaciones y el supuesto daño a la rama de producción nacional.

M. Las importaciones de Francia y Alemania deberían ser analizadas individualmente, ya que de esta forma sería evidente que no causan daño alguno a la rama de producción nacional, incluso, en caso de que México persista en la decisión de acumular las importaciones, la relación causal carecería de fundamento.

N. Es difícil imaginar cómo el 1% de las ventas totales es capaz de causar daño al 91.8% del mercado, por lo que deben existir otros factores que afectan el descenso de los beneficios de operación y, en general, el desempeño financiero de la rama de producción nacional. Sin embargo, estos no han sido abordados apropiadamente en la investigación.

I. Requerimientos de información

1. Prórroga

43. El 7 de agosto de 2015 la Secretaría otorgó una prórroga de 5 días a ArcelorMittal, para que presentara su respuesta al requerimiento de información que la Secretaría le formuló. El plazo venció el 17 de agosto de 2015.

2. Productoras nacionales

a. AHMSA

44. El 7 de agosto de 2015 AHMSA respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 27 de julio de 2015, para que aclarara aspectos sobre la aplicación de ajustes en el país sustituto. AHMSA presentó la aclaración solicitada y los precios domésticos de rollos laminados en caliente en el mercado de Brasil, obtenidos de Platts.

b. Ternium

45. El 7 de agosto de 2015 Ternium respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 27 de julio de 2015, para que presentara un resumen público, aclarara aspectos sobre la aplicación de ajustes en el país sustituto y completara información sobre sus indicadores.

3. Exportadoras

a. ArcelorMittal

46. El 17 de agosto de 2015 ArcelorMittal respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 27 de julio de 2015, para que presentara el original del documento señalado en el inciso A del punto 36 de la presente Resolución, para que reclasificara cierta información presentada con el carácter de confidencial y para que aportara mayores elementos respecto al precio de exportación, el valor normal y sus ajustes.

b. Duferco y Tangshan

47. El 10 de agosto de 2015 Duferco y Tangshan respondieron al requerimiento de información que la Secretaría les formuló el 27 de julio de 2015, para que aportaran la metodología de cálculo y la prueba documental que sustentara la aplicación del ajuste por cargas impositivas que propusieron. Al respecto, proporcionaron el Decreto N° 7.212, de 15 de junio de 2010, emitido por la Presidencia de la República Federativa de Brasil y el cálculo del valor normal de China, con base en los precios domésticos de los rollos de acero laminados en caliente en el mercado brasileño, obtenidos de Platts.

c. ThyssenKrupp

48. El 7 de agosto de 2015 ThyssenKrupp respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 27 de julio de 2015, para que presentara los originales de las cartas señaladas en los incisos A y B del punto 40 de la presente Resolución.

J. Otras comparecencias

49. El 6 de julio de 2015 Transportes Orta, S.A. de C.V. (“Transportes Orta”) compareció extemporáneamente, para presentar argumentos y pruebas en la presente investigación, sin embargo, las mismas no se aceptaron, tal y como se señala en el punto 61 de la presente Resolución.

K. Hechos esenciales

50. El 11 de septiembre de 2015 la Secretaría notificó a las partes interesadas comparecientes y a los gobiernos de Alemania, China y Francia, los hechos esenciales de esta investigación, los cuales sirvieron de base para emitir la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6.9 del Acuerdo Antidumping.

51. El 25 de septiembre de 2015 únicamente AHMSA, Ternium y la Comisión Europea presentaron manifestaciones respecto a los hechos esenciales.

L. Audiencia pública

52. El 18 de septiembre de 2015 se celebró la audiencia pública de este procedimiento. Participaron AHMSA, Ternium, las exportadoras ArcelorMittal, Duferco, Tangshan, ThyssenKrupp y Samsung, los gobiernos de Alemania y Francia, así como la Comisión Europea, quienes tuvieron oportunidad de exponer sus argumentos y replicar los de sus contrapartes, según consta en el acta que se levantó con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con el artículo 46 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).

M. Alegatos

53. El 25 de septiembre de 2015 AHMSA, Ternium, ArcelorMittal, Duferco, Tangshan, ThyssenKrupp y Samsung presentaron sus alegatos, los cuales se consideraron para emitir la presente Resolución.

N. Ampliación de la vigencia de la cuota compensatoria provisional

54. De conformidad con el artículo 7.4 del Acuerdo Antidumping y toda vez que la Secretaría determinó evaluar la factibilidad de establecer una cuota compensatoria inferior al margen de discriminación de precios que se determine, en un monto suficiente para eliminar el daño a la producción nacional, se amplió a seis meses el plazo de vigencia de la cuota compensatoria provisional, el cual venció el 10 de diciembre de 2015.

O. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

55. Con fundamento en los artículos 58 de la LCE y 15 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), se sometió el proyecto de Resolución final a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior (la "Comisión"), que lo consideró en su sesión del 1 de diciembre de 2015.

56. El Secretario Técnico de la Comisión, una vez que constató la existencia de quórum en los términos del artículo 6 del RLCE, dio inicio a la sesión. La Secretaría expuso detalladamente el caso. El proyecto se sometió a votación y se aprobó por mayoría de votos.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

57. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción V y 15 fracción I del RISE; 9.1 y 12.2 del Acuerdo Antidumping, y 5 fracción VII y 59 fracción I de la LCE.

B. Legislación aplicable

58. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la LFPCA y el CFPC, estos últimos tres de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

59. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

60. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Información no aceptada

61. Mediante oficio UPCI.416.14.3514 del 30 de septiembre de 2015, se notificó a Transportes Orta la determinación de no aceptar la información aportada en la presente investigación, en virtud de que compareció de manera extemporánea a la presente investigación, oficio que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en la presente Resolución.

F. Respuesta a ciertos argumentos de las partes

1. Aspectos generales del procedimiento

62. Las exportadoras Duferco y Tangshan señalaron que la Secretaría no dio plena oportunidad de defensa a las partes interesadas, en específico, que la Secretaría privó de 5 días a las exportadoras para presentar sus argumentos y pruebas complementarias, ya que, pese a que se les otorgó una prórroga para tal efecto, las exportadoras sólo contaron con 15 días (posteriores a la obtención de información mediante la reunión técnica) para presentar su información complementaria. Señalaron que la Secretaría debió otorgar por lo menos 10 días de prórroga, que corresponden a los mismos que tardó en otorgar la reunión técnica.

63. Al respecto, la Secretaría considera que el argumento de las exportadoras es infundado por lo siguiente:

a. el artículo 84 del RLCE únicamente establece un plazo para que las partes interesadas soliciten una reunión técnica, 5 días después de publicada la resolución preliminar o final en el DOF de que se trate, y no así para que la Secretaría otorgue la misma, por lo que no puede alegarse que existe una demora por parte de la autoridad para otorgar dicha reunión;

b. en este sentido, la reunión técnica tiene por objeto explicar o aclarar la metodología que utilizó la Secretaría para llegar a las determinaciones que se encuentran en la Resolución Preliminar (mismas que eran del conocimiento de las exportadoras), por lo que, de ninguna manera, la fecha de la celebración de la reunión técnica interfiere para preparar su defensa, y

c. contrario a lo señalado por las exportadoras, la Secretaría le ha otorgado amplia oportunidad para presentar argumentos y pruebas en la presente investigación; ya que contó con 43 días hábiles para presentar su respuesta al Formulario Oficial y con 25 días hábiles para presentar sus argumentos y pruebas complementarias. Es preciso aclarar, que el plazo del que se queja la exportadora, es únicamente para presentar argumentos complementarios, pues su defensa principal se dio en el primer periodo de ofrecimiento de pruebas, plazo de 43 días hábiles, plazo más amplio que el concedido en el artículo 6.1 del Acuerdo Antidumping.

64. Por su parte, ArcelorMittal señaló que no recibió una exposición detallada sobre el cálculo del margen de discriminación de precios. Señaló que posterior a la reunión técnica de información, recibió únicamente un documento que refiere a cuestiones de metodología y que no proporciona detalle alguno que le permita ejercer su derecho de defensa. La Comisión Europea apoyó el argumento de ArcelorMittal en los mismos términos.

65. Al respecto, se señala que, contrario a lo argumentado por ArcelorMittal, la Secretaría explicó detalladamente a la exportadora la metodología para el cálculo de discriminación de precios, de acuerdo con lo siguiente:

a. de conformidad con el artículo 84 del RLCE, mediante la reunión técnica a que se refiere el punto 29 de la presente Resolución, se explicó a dicha empresa, de manera detallada, la metodología que la Secretaría utilizó para determinar los márgenes de discriminación de precios respecto a Alemania y Francia;

b. durante la reunión técnica, la Secretaría explicó detalladamente la metodología de cálculo aplicable para determinar: a) el precio de exportación y sus ajustes; b) el valor normal y sus ajustes; c) los códigos de producto que no tuvieron un comparable idéntico en el mercado interno y aquéllos que no se dieron en cantidades suficientes y en el curso de operaciones comerciales normales, y d) la metodología de valor reconstruido. La Secretaría utilizó la información que ArcelorMittal presentó, relativa a costos de producción y el cálculo de la utilidad conforme a los códigos cuyas ventas se realizaron en el curso de operaciones comerciales normales. La Secretaría también explicó que no aplicó ajustes al valor reconstruido y, durante la reunión técnica, se les entregó el resumen de los cálculos del margen de discriminación de precios para Alemania y Francia, y

c. adicionalmente, la Secretaría proporcionó a ArcelorMittal un resumen con la metodología empleada para determinar el valor reconstruido.

66. Samsung señaló que la Resolución Preliminar es ilegal, ya que la Secretaría no analizó ni explicó los razonamientos por los cuales las pruebas aportadas por la exportadora no eran suficientes, correctas o contundentes. Asimismo, agregó que la Secretaría no valoró la totalidad de las pruebas aportadas por la exportadora.

67. Al respecto, la Secretaría aclara que la totalidad de las pruebas aportadas por las partes interesadas en la presente investigación fueron debidamente analizadas y valoradas, y que la determinación sobre las mismas se aprecia tanto en las Resoluciones emitidas con motivo de la presente investigación, como en las diversas actuaciones de la Secretaría. Sin embargo, se considera que el argumento de Samsung no es procedente pues no especificó qué prueba (s) la Secretaría fue omisa en analizar. No obstante lo anterior, la Secretaría reitera el análisis de las pruebas que aportó Samsung, referidos en los puntos 74, 76, 77, 197 a 202, 211, 231, 310 a 312, 314, 317, 320, 403, 408, 411 y 420 de la Resolución Preliminar y 221 de la presente Resolución.

68. Duferco y Tangshan argumentaron que con la imposición de cuotas compensatorias provisionales en una investigación sobre amenaza de daño, la Secretaría actúa en contra de su reciente práctica administrativa.

69. Al respecto, la Secretaría aclara que el hecho de que en un caso se decida no imponer cuotas compensatorias y en otro sí, no atenta en contra de la práctica administrativa en materia de investigaciones sobre prácticas desleales de comercio internacional, pues no se ha establecido una regla, que por el sólo hecho de ser un caso de amenaza de daño, no procederá la imposición de cuotas compensatorias, además se considera que esto no es posible, ya que la determinación de cuotas compensatorias tratándose de

amenaza de daño se debe analizar caso por caso y con especial cuidado, atendiendo a las circunstancias individuales del mismo, que no necesariamente serán las mismas que rijan en todos los casos. Lo cual es consistente con lo previsto en los artículos 3.8 y 7.1 del Acuerdo Antidumping y 57 de la LCE, el cual faculta a la autoridad imponer cuotas compensatorias provisionales o no, en un caso de amenaza de daño, lo anterior, atendiendo a las particularidades de cada caso.

2. Presión de la industria

70. Duferco y Tangshan argumentaron que la Secretaría está respondiendo de forma proteccionista a los reclamos de la industria siderúrgica nacional, por lo siguiente:

- **a.** en medios impresos, la industria nacional, principalmente (AHMSA), amenazó con el recorte de empleos e inversiones en caso de que la Secretaría no restrinja la importación de acero de China;
- **b.** la Secretaría respondió a esta amenaza al declarar que seguirá implementando cuotas compensatorias provisionales y definitivas, entre otras medidas, por lo que el mensaje es claro: "se restringirá por todos los medios la importación de acero chino, que incluye la mercancía investigada";
- **c.** Duferco y Tangshan entienden que cualquier defensa que realicen resulta infructuosa e inútil, porque la Secretaría ya tomó la decisión de imponer cuotas compensatorias definitivas en una magnitud que haga imposible la importación de acero chino, y
- **d.** las declaraciones del sector siderúrgico y de la Secretaría confirman que se trata de una decisión política de la Secretaría, previamente adoptada, lo que confirma que la Secretaría no está realizando una investigación objetiva e imparcial, sino respondiendo a las presiones de la industria nacional para lograr cuotas compensatorias en un nivel prohibitivo.

71. Al respecto, se aclara que, contrario a lo señalado por las empresas exportadoras, la Secretaría, tramita y resuelve la presente investigación en estricto apego a la legislación y reglas aplicables a la misma. Por lo que, alguna otra información ajena a la litis de la investigación, no incide en el trámite y solución de la misma.

72. Asimismo, la presunción de la existencia de una práctica desleal obedece a la información y pruebas aportadas desde el inicio de la investigación y no así a la supuesta "presión" de la industria siderúrgica. Por lo que, de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo Antidumping, el trámite de la investigación y la aplicación de medidas en la presente investigación está basada en la información y pruebas aportadas durante la investigación.

3. Importaciones temporales

73. AHMSA y Ternium señalaron que las cuotas compensatorias determinadas y las que se lleguen a determinar, deben ser aplicables a todas las importaciones del producto objeto de investigación. Al respecto, argumentaron lo siguiente:

- **a.** AHMSA señaló que la Secretaría debe precisar los regímenes aduaneros a los que aplican las cuotas compensatorias, a fin de que dichas medidas cumplan con su objetivo;
- **b.** agregó que, tanto para el análisis de discriminación de precios, como del daño a la rama de producción nacional, se analizó la mercancía que ingresó por los regímenes aduaneros de importación definitiva y temporal, por lo que las cuotas compensatorias deben ser aplicables a dichos regímenes;
- **c.** Ternium manifestó que en la presente investigación se analizaron tanto importaciones definitivas como temporales, por lo que conforme a precedentes de la OMC y en obsequio al denominado "paralelismo" y la congruencia que debe guardar la investigación y sus resultados, la Secretaría debe resolver que las cuotas compensatorias que eventualmente se impusieron, son aplicables tanto a importaciones temporales como a definitivas, y
- **d.** no existe en la normatividad nacional o internacional disposición alguna que impida que mediante la Resolución final (en caso de que se impongan cuotas compensatorias), se establezca la aplicación de medidas a las importaciones definitivas como temporales. Esto, aún y cuando en la Resolución de Inicio no se haya consignado expresamente la consideración de que las importaciones objeto de análisis comprendan, tanto aquellas de carácter temporal como definitivo.

74. Al respecto, la Secretaría considera improcedente la petición de AHMSA y Ternium, en virtud de que la solicitud de inicio de investigación no especificó que se tenían que incluir las importaciones que ingresaron bajo el régimen de importación temporal, y en este sentido, la Secretaría aceptó e inició la investigación, por lo que en esta etapa de la investigación ya no es posible ampliar la solicitud de inicio ni modificar la Litis de la investigación.

75. Si bien la Secretaría tiene facultades para determinar cuotas compensatorias sobre las importaciones temporales, esto sólo es posible si desde el inicio se solicitó de esta manera, por lo que al no incluirse en la cobertura de la investigación dichas operaciones desde el inicio de la investigación, no es viable determinar la aplicación de cuotas compensatorias sobre las mismas.

76. Asimismo, la Secretaría considera improcedente el argumento relativo al denominado "paralelismo", toda vez que los precedentes y las disposiciones sobre salvaguardas que Ternium aportó, atienden a propósitos diferentes a los de la legislación sobre investigaciones sobre prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios.

4. Cooperación de Tangshan en la investigación

77. Tangshan señaló que no está de acuerdo con la determinación de la Secretaría, al considerarla como una exportadora que no coopera en la investigación. Argumentó lo señalado en el inciso D del punto 37 de la presente Resolución. Manifestó que no tiene obligación de presentar información de valor normal para tener derecho a que se le calcule un margen específico de discriminación de precios, sino que es suficiente con que en el expediente administrativo exista información a la que pueda adherirse. Agregó que los precios en un país sustituto, no pertenecen a ella, por lo que no es información a la que tenga acceso. En ese sentido, señaló el caso Comunidades Europeas-Elementos de fijación, de hierro o acero, procedentes de China, del Órgano de Apelación de la OMC.

78. Al respecto, la Secretaría revisó el Informe del Órgano de Apelación al que alude la exportadora y observó que el extracto que presentó para sustentar su argumento está incompleto y fuera de contexto, pues el razonamiento del Órgano de Apelación va en el sentido de garantizar una comparación equitativa entre precio de exportación y valor normal, y señala:

> 491. Además, en una investigación antidumping sobre importaciones procedentes de economías que no son de mercado, en la que el valor normal no se establece a partir de las ventas nacionales de los productores extranjeros, sino de las ventas nacionales en un país análogo, la obligación de la autoridad investigadora de informar a las partes interesadas el fundamento de la comparación de precios es más aún pertinente para garantizar una comparación equitativa. Ello se debe a que es improbable que los productores extranjeros tengan conocimiento de los productos y las prácticas de fijación de precios específicos del productor de un país análogo. Salvo que se les informe de los productos específicos con respecto a los cuales se determina el valor normal, los productores extranjeros investigados no estarán en condiciones de solicitar los ajustes que estimen necesarios.
>
> [Énfasis propio]

79. Por lo tanto, la Secretaría reitera lo señalado en el punto 70 de la Resolución Preliminar, en el sentido de que la exportadora se ubica en los supuestos a que se refieren los artículos 64 de la LCE y 6.8 del Acuerdo Antidumping. No obstante lo anterior, la Secretaría calculó un margen específico para esta exportadora, tal como se señala en el punto 197 de la presente Resolución, con base en la mejor información disponible.

5. Cálculo de margen de discriminación de precios individual

80. Samsung argumentó que la determinación del margen de discriminación de precios es ilegal, al utilizar el precio del productor al exportador y no el del exportador.

81. Agregó que la postura de la Secretaría es que las comercializadoras no son las empresas que establecen el precio de exportación sino las productoras exportadoras, pero que con base en la lógica económica de que una comercializadora adquiere el producto al precio al que se lo venden las productoras y una vez que se revenden, se recuperan los gastos generales erogados entre la adquisición y la venta de la mercancía más una utilidad razonable. Es decir, en cualquier tipo de operación de venta de un producto, es el productor el que establece el precio pero no el precio de exportación como incorrectamente lo interpreta la Secretaría. Mencionó que las comercializadoras, al momento de vender las mercancías para la exportación deben también recuperar los gastos erogados así como una utilidad razonable.

82. Mencionó que de acuerdo con la Secretaría, las comercializadoras sí tienen un margen de discriminación de precios asignado, mismo que corresponde al del productor exportador que le provee el producto objeto de investigación. Señaló que dicha postura es ilegal porque para determinar el margen de discriminación de precios se debe utilizar el precio de exportación y no el del productor.

83. Como sustento de lo anterior, citó los párrafos, 447 del informe del Órgano de Apelación, de la OMC sobre "Estados Unidos-Leyes reglamentos y metodología para el cálculo de los márgenes de dumping ("Reducción a cero")-Recurso de las Comunidades Europeas al párrafo 5 del artículo 21 del ESD", y "Estados Unidos-Determinación definitiva de la existencia de dumping respecto de la madera blanda procedente del Canadá-recurso del Canadá al párrafo 5 del artículo 21 del ESD"; de donde concluye que con base en párrafo 10 del artículo 6 del acuerdo Antidumping, se obliga a las autoridades investigadoras a determinar un margen de discriminación de precios que corresponda a cada exportador o productor conocido. Por lo que Samsung es un exportador conocido que tiene derecho a que se le calcule un margen de dumping individual porque acreditó su interés jurídico en la investigación.

84. Concluyó que la Resolución Preliminar es ilegal porque viola lo dispuesto en el artículo 6.11 del Acuerdo Antidumping, en relación con los artículos 6.1, 6.2 de dicho ordenamiento, al no haberse considerado la información y documentación proporcionada y al no determinársele un margen de discriminación de precios individual, no obstante que se acreditó como parte interesada en la presente investigación.

85. La Secretaría disiente con la postura de Samsung, ya que determina centrar su investigación en las empresas productoras que exportaron a México el producto objeto de investigación durante el periodo investigado, las cuales constituyen el conjunto de exportadores o productores de que se tiene conocimiento de conformidad con el artículo 6.10 del Acuerdo Antidumping. Apoya esta determinación en el Informe del Grupo Especial sobre la diferencia Comunidades Europeas-Medida Antidumping sobre el salmón de piscifactoría procedente de Noruega, del cual se reproduce a continuación la parte relevante:

7.163 … constatamos que el hecho de descartar incluso la posibilidad de incluir a una categoría específica de partes interesadas en el grupo de partes interesadas investigadas es una cuestión claramente comprendida en el ámbito de aplicación del párrafo 10 del artículo 6 del Acuerdo Antidumping.

7.164 … la cuestión que hemos de determinar … es si el párrafo 10 del artículo 6 del Acuerdo Antidumping permite a una autoridad investigadora excluir a los exportadores no productores del conjunto de los "exportadores o productores ... de que se tenga conocimiento"…

7.165 Recordamos que la primera oración de ese párrafo requiere que las autoridades investigadoras determinen un margen de dumping individual para "cada exportador o productor interesado... de que se tenga conocimiento" (sin subrayar en el original). La palabra "o" tiene varias funciones gramaticales, de las que la más común es la introducción de dos o más alternativas en una frase u oración. Esto sugiere que podría entenderse que la obligación de "determinar el margen de dumping que corresponda" establecida en la primera oración del párrafo 10 del artículo 6 deja abierta la posibilidad de determinar un margen de dumping que corresponda únicamente a "cada exportador de que se tenga conocimiento" o, alternativamente, sólo a "cada productor ... de que se tenga conocimiento"… a primera vista, no hay en la primera oración del párrafo 10 del artículo 6 nada que indique que tampoco es posible escoger alternativas cuando hay tantos exportadores de que se tiene conocimiento como también productores de que se tiene conocimiento. De hecho, esa posibilidad es consecuencia natural del sentido corriente del texto de la disposición …

7.166 … nos parece especialmente significativo que los redactores del Acuerdo Antidumping optaran por utilizar la palabra "o" y no la palabra "y" al llegar a un acuerdo sobre el texto de esta disposición. Las palabras escogidas sugieren que los redactores quisieron dejar al arbitrio de los Miembros la orientación de sus investigaciones. De hecho, aunque es evidente que en el Acuerdo Antidumping se prevé que se examine el comportamiento en materia de precios tanto de los exportadores como de los productores a fin de determinar la existencia de dumping, en él no se expresa una preferencia por que se investigue a unos o a otros. Las disposiciones del Acuerdo Antidumping relacionadas con el cálculo del valor normal y el precio de exportación son igualmente aplicables a las investigaciones relativas a ambos tipos de partes interesadas.

7.167 En consecuencia, el sentido corriente del texto del párrafo 10 del artículo 6 sugiere que los Miembros pueden optar por centrar sus investigaciones ya sea en todos los exportadores de que se tenga conocimiento, en todos los productores de que se tenga conocimiento o en todos los exportadores y productores de que se tenga conocimiento.

7.168 … a nuestro juicio, el sentido corriente de la primera oración del párrafo 10 del artículo 6 sugiere que los "exportador[es] o productor[es] ... de que se tenga conocimiento" que sirven como punto de partida para la selección de las partes interesadas investigadas con arreglo a cualquiera de las dos técnicas de investigación limitada descritas en la segunda oración de ese párrafo no siempre tienen que ser todos los exportadores de que se tiene conocimiento y todos los productores de que se tiene conocimiento. No vemos en el Acuerdo Antidumping ninguna disposición que prohíba expresamente esta interpretación del párrafo 10 del artículo 6.

7.175 Encontramos también apoyo contextual para nuestra interpretación del texto de la primera oración del párrafo 10 del artículo 6 en el párrafo 5 del artículo 2 del Acuerdo Antidumping. Nos parece significativo que los redactores de esta disposición del Acuerdo Antidumping previeran expresamente la posibilidad de que los Miembros, en determinadas situaciones, pudieran centrar su investigación de la existencia de dumping en el comportamiento en materia de precios de los productores, a pesar de conocerse la existencia de exportadores responsables de las ventas de exportación objeto de investigación.

7.177 La primera oración estipula que cuando los productos se exportan a un país importador desde un país que no es el país de origen (un tercer país), el precio al que los productos se venden desde el país de exportación normalmente se comparará con el precio comparable en el país de exportación. Por tanto, la primera oración del párrafo 5 del artículo 2 establece como norma general que el comportamiento en materia de precios de un exportador que opera desde un tercer país será normalmente la base para determinar la existencia de dumping con respecto a los productos exportados de ese mismo tercer país.

7.178 Sin embargo, la segunda oración del párrafo 5 del artículo 2 estipula que el método normal descrito en la primera oración puede sustituirse por otro que compare el precio al que los productos se venden desde el país de exportación con el precio en el país de

> origen, siempre que concurra al menos una de tres circunstancias: que los productos en cuestión simplemente transiten por el país de exportación; que los productos no se produzcan en el país de exportación; o que no haya un precio comparable para ellos en el país de exportación. En efecto, el método descrito en la segunda oración del párrafo 5 del artículo 2 podría dar lugar a la determinación de existencia de dumping mediante una comparación del precio de las ventas de exportación indirecta de un productor efectuadas por intermedio de un exportador en un tercer país con el precio de las ventas del mismo productor en el mercado interior. En esa medida, el párrafo 5 del artículo 2 prevé que las autoridades investigadoras pueden estar facultadas para centrar su determinación de la existencia de dumping en el comportamiento en materia de precios de un productor, a pesar de que se conozca la existencia de un exportador que es responsable de las ventas de exportación objeto de investigación.

86. Adicionalmente, la Secretaría considera que calcular márgenes de discriminación de precios a empresas comercializadoras no productoras, podría ocasionar lo siguiente:

a. si comparecen las productoras exportadoras y las comercializadoras, se podrían calcular dos márgenes de discriminación de precios (uno para la productora exportadora y otro para la comercializadora) a partir de una misma transacción, lo cual es incongruente;

b. es probable que las circunstancias que determinan el precio de exportación no sean imputables a las comercializadoras, sino a las empresas productoras-exportadoras, por lo que en su caso, la práctica desleal bien puede tener su origen en las productoras-exportadoras, lo cual tendría base en la lógica económica de que una comercializadora adquiere el producto al precio al que se lo venden las productoras-exportadoras y luego revenden el producto a un precio que les permita recuperar los gastos generales erogados entre la adquisición y la venta de la mercancía, más una utilidad razonable, pero esas variables siempre estarán limitadas, en mayor o menor medida, al comportamiento de las productoras-exportadoras, y

c. se corre el riesgo de que al calcular un margen de discriminación de precios individual a una comercializadora que resultara menor al determinado para una empresa productora exportadora, esta última exporte a través de la comercializadora, beneficiándose de un margen menor.

87. Por otra parte, las empresas comercializadoras sí tendrían asignado un margen de discriminación de precios, que correspondería al que se le calcule a los productores-exportadores que les provean el producto objeto de investigación.

88. En relación a los precedentes citados por Samsung, la Secretaría analizó el párrafo 447 del precedente “Estados Unidos-Leyes, reglamentos y metodología para el cálculo de los márgenes de dumping (“Reducción a cero”)-Recurso de las Comunidades Europeas al párrafo 5 del Artículo 21 del ESD”, y observó que la intención de dicho párrafo es hacer énfasis a la segunda parte del mencionado artículo, en lo que se refiere al cálculo del margen de discriminación de precios en los casos en que el número de exportadores sea tan grande que resulte imposible efectuar esa determinación individual. Se transcribe el párrafo 447 de dicho precedente para pronta referencia:

> 447. El párrafo 10 del artículo 6 del Acuerdo Antidumping obliga a las autoridades investigadoras a determinar el margen de dumping que corresponda a cada exportador o productor "conocido" del producto sujeto a investigación. No obstante, en los casos en que el número de exportadores sea tan grande que resulte imposible efectuar esa determinación, el párrafo 10 del artículo 6 permite a las autoridades investigadoras limitar su examen a una muestra estadísticamente válida de los exportadores, o a los exportadores que representen el mayor volumen posible de exportaciones que puedan razonablemente investigarse.

89. Respecto al precedente “Estados Unidos-Determinación definitiva de la existencia de dumping respecto de la madera blanda procedente del Canadá-Recurso del Canadá al párrafo 5 del artículo 21 del ESD” la Secretaría observó que el párrafo 5.25 citado por Samsung, se refiere a la determinación del margen de discriminación de precios de cada exportador o productor, pero haciendo énfasis en que deberán ser exportadores o productores del “producto sujeto a investigación” en su conjunto; de hecho, este párrafo está dentro del apartado “d) La expresión el "producto en su conjunto" en el método T-T” dentro del Informe del Grupo Especial, por lo que es evidente que dicho precedente no es aplicable al caso que nos ocupa, ya que del punto citado no se desprende que la distinción para efectos del cálculo del margen de discriminación de precios sea entre productores y exportadores, sino más bien se refiere a la agregación de las comparaciones que en lo individual se hacen para calcular el margen de discriminación de precios a los productores o exportadores para calcular el margen de discriminación de precios del producto sujeto a investigación en su conjunto, como se desprende de la última parte del párrafo citado y, en todo caso, confirma lo señalado por la Secretaría al reiterar que es a los productores, a quienes se debe calcular un margen de discriminación de precios, el cual se transcribe para pronta referencia:

> 5.25 El párrafo 10 del artículo 6 del Acuerdo Antidumping dispone que, por regla general, se determinará "el margen de dumping" que corresponda a cada exportador o productor del "producto sujeto a investigación" de que se tenga conocimiento. Es decir, los exportadores o productores que sean conocidos deben ser tratados individualmente a efectos de la determinación del dumping. Además, también se puede interpretar razonablemente que esta disposición implica que debe calcularse un solo margen de dumping para cada uno de estos exportadores o productores. Por consiguiente, cabe sostener que el párrafo 10 del artículo 6 entraña la necesidad de agregar los resultados de las comparaciones realizadas respecto de distintas transacciones con el fin de establecer "el margen de dumping" que corresponda a un exportador o productor determinado.

90. Por lo señalado en los puntos anteriores, y no obstante que se consideró a Samsung como parte interesada en la presente investigación de conformidad con los artículos 6.11 del Acuerdo Antidumping y 51 de la LCE, la Secretaría sólo calculó un margen de discriminación de precios individual para cada productora. Asimismo, el hecho de que no se le haya determinado a Samsung un margen de discriminación de precios específico, por ser comercializadora, no implica que la información presentada por la exportadora no haya sido analizada y valorada, ni mucho menos que por ello, deje de ser parte interesada en la presente investigación, como se menciona en el párrafo 7.163 del informe antes mencionado.

6. Factor de crecimiento

91. Duferco y Tangshan manifestaron que en la etapa previa, la Secretaría no consideró el factor de crecimiento en el análisis de los factores que deben de tomarse en cuenta para una determinación de daño y amenaza de daño, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.4 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción III de la LCE y 64 fracción III, literal D del RLCE. En consecuencia, los resultados descritos en la Resolución Preliminar no satisfacen los requisitos del Acuerdo Antidumping y la Secretaría no puede subsanar este aspecto en la etapa final.

92. El argumento de Duferco y Tangshan es improcedente, ya que el factor “crecimiento” está analizado de manera implícita dentro de la Resolución Preliminar con la evolución de otros indicadores. Precedentes y razonamientos del Órgano de Solución de Diferencias de la OMC sustentan esta consideración.

93. En efecto, la Secretaría debe analizar obligatoriamente los factores de daño establecidos en el artículo 3.4 del Acuerdo Antidumping, así lo determinó el Órgano de Apelación en el párrafo 128 de su Informe Tailandia-Derechos antidumping sobre los perfiles de hierro y acero sin alear y vigas doble T procedentes de Polonia, WT/DS122/AB/R.

> 128. Concluimos que el Grupo Especial estuvo acertado en su interpretación de que el párrafo 4 del artículo 3 exige una evaluación preceptiva de todos los factores enumerados en esa disposición…”

94. Sin embargo, el Órgano de Apelación en su Informe Comunidades Europeas-Derechos antidumping sobre los accesorios de tubería de fundición maleable procedentes del Brasil, WT/DS219/AB/R, también reconoció que el artículo 3.4 no indica la forma en que deben exponerse los resultados del análisis de los factores que ahí se mencionan, ni tampoco qué tipo de pruebas podrían demostrar que realmente se hizo dicho análisis, así lo indica el párrafo 131 de dicho informe:

> 131. Esta disposición exige que la autoridad investigadora evalúe todos los factores económicos pertinentes en su examen de la repercusión de las importaciones objeto de dumping. Según sus propios términos, **no aborda la manera en que han de exponerse los resultados de esta evaluación, ni el tipo de pruebas que pueden presentarse al grupo especial para demostrar que verdaderamente se realizó esta evaluación**…”
>
> [Énfasis propio]

95. En congruencia con lo anterior, el Órgano de Apelación determinó en este mismo informe que la autoridad investigadora no está obligada a tener en su expediente pruebas de que realizó dicha evaluación de manera separada por factor, y reconoció que el análisis de un determinado factor puede existir, aunque no esté reflejado por separado en el expediente ni en las resoluciones. Así lo indica el párrafo 161:

> 161. En consecuencia, dado que los párrafos 1 y 4 del artículo 3 no reglamentan la manera en que deben exponerse los resultados del análisis de cada factor de daño en los documentos publicados, estamos de acuerdo con la conclusión del Grupo Especial de que **no se exige que en cada investigación antidumping se registre por separado la evaluación de cada uno de los factores de daño enumerados en el párrafo 4 del artículo 3.** Dependerá de las circunstancias particulares de cada caso que un grupo especial que realice una evaluación de una medida antidumping sea capaz de **hallar en el expediente pruebas suficientes y dignas de crédito para convencerse de que se ha evaluado un factor, aunque no se haya registrado por separado la evaluación de ese factor**…”
>
> [Énfasis propio]

96. El Órgano de Apelación realizó esta determinación precisamente en relación con el factor de crecimiento. El Grupo Especial de la OMC, en el caso Comunidades Europeas–Derechos antidumping sobre los accesorios de tubería de fundición maleable procedentes del Brasil, WT/DS219/R, consideró que el examen de crecimiento estaba implícito en el curso del examen de otros factores. Así lo constata lo establecido en el párrafo 7.310 de dicho informe:

> 7.310. "…Los elementos de hecho que figuran en el expediente de la investigación y que se tuvieron en cuenta en el análisis del daño efectuado por las CE nos indican que, **en su examen de otros factores de daño -en particular las ventas, los beneficios, el volumen de producción, la participación en el mercado, la productividad y la utilización de la capacidad**- las Comunidades Europeas, **al abordar la evolución de esos otros factores en la forma en que lo hicieron en esta investigación específica, abordaron implícitamente el factor "crecimiento"**.
>
> [Énfasis propio]

97. El Órgano de Apelación determinó en el párrafo 161 del Informe Comunidades Europeas-Derechos antidumping sobre los accesorios de tubería de fundición maleable procedentes del Brasil que "…en las circunstancias particulares del presente asunto, era razonable que el Grupo Especial llegara a la conclusión de que la Comisión Europea abordó y evaluó el factor "crecimiento".

98. En suma, con base en los precedentes y razonamientos de la OMC descritos anteriormente, la Secretaría aclara que:

- **a.** la autoridad investigadora está obligada a analizar los 15 factores establecidos en el artículo 3.4 del Acuerdo Antidumping, aunque no existen parámetros sobre la manera en que dicho análisis debe estar reflejado en el expediente de la investigación;
- **b.** la autoridad investigadora no está obligada a hacer constar en su expediente el análisis por separado de los factores de daño indicados en el artículo 3.4 del Acuerdo Antidumping al realizar su determinación de daño a la rama de producción nacional. El análisis de ciertos factores puede estar implícito al evaluar la evolución de otros factores de daño, y
- **c.** el factor "crecimiento" se puede analizar de manera implícita en relación con la evolución de otros factores. Para ello, el análisis de las tendencias de producción, capacidad de producción, volumen de ventas, rentabilidad y participación en el mercado, podrían resultar útiles para determinar el estado de dicho factor.

99. Con base en estos resultados, contrario a lo que las exportadoras Duferco y Tangshan esgrimen, la Secretaría sí examinó el factor crecimiento, ya que en la Resolución Preliminar, en el apartado correspondiente a los efectos reales y potenciales sobre la rama de producción nacional, evaluó indicadores que implícitamente lo abordan, entre ellos la producción, las ventas, la participación de mercado, la productividad, la utilización de la capacidad instalada y la rentabilidad.

7. Aplicación retroactiva de cuotas compensatorias

100. De conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 del Acuerdo Antidumping y 65 A de la LCE, Ternium manifestó que procede el cobro retroactivo de las cuotas compensatorias definitivas sobre las importaciones originarias de China que se hubieran realizado durante los tres meses anteriores a la fecha de aplicación de las cuotas provisionales. Argumentó lo siguiente:

- **a.** fue de conocimiento público que había antecedentes de discriminación de precios causante de daño por dichos productos, ya que en la Resolución de Inicio, punto 27, literal III, se indica que diversos países habían investigado dichas mercancías por prácticas desleales de comercio internacional, de manera que los exportadores y los importadores debían saber que las importaciones originarias de China se efectuaban en condiciones de discriminación de precios;
- **b.** en el trimestre previo a la adopción de las cuotas provisionales (marzo a mayo de 2015), con base en información que la CANACERO le proporcionó, se registró un ingreso masivo de los productos objeto de discriminación de precios, 50 mil toneladas, cifra que contrasta con el promedio trimestral previo durante todo el periodo analizado (16 mil toneladas), y
- **c.** este ingreso de volúmenes considerables de importaciones originarias de China en el trimestre de marzo a mayo de 2015, indica una práctica de profundización de comercio desleal ante la inminente imposición de cuotas compensatorias provisionales.

101. La Secretaría analizó los argumentos y la información que Ternium presentó y determinó que no existen elementos que justifiquen la ampliación de la aplicación de cuotas compensatorias 90 días antes del establecimiento de las medidas provisionales, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.6 del Acuerdo Antidumping y 65 A de la LCE, en virtud de lo siguiente:

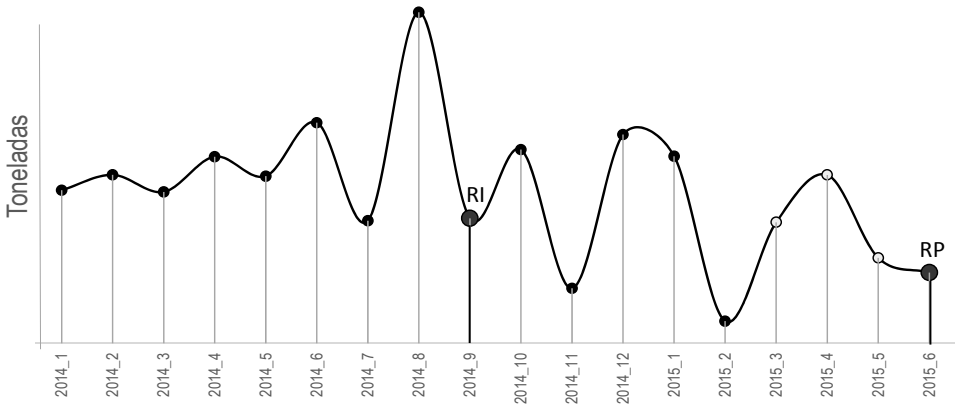
- **a.** en la presente investigación, la Secretaría concluyó que es procedente acumular los efectos de las importaciones de los rollos de acero laminados en caliente originarias de Alemania, China y Francia para el análisis de daño a la rama de producción nacional y, por consiguiente, para analizar si se dio un incremento sustancial de las importaciones posteriores a la Resolución de Inicio;

b. por ello, a partir de la información del Servicio de Información Comercial de México (SIC-M) sobre importaciones por las fracciones arancelarias 7208.36.01, 7208.37.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7225.30.02, 7225.30.03 y 7225.30.99 de la TIGIE, la Secretaría analizó el comportamiento de las importaciones investigadas acumuladas, en particular desde la publicación de la Resolución de Inicio (26 de septiembre de 2014) y hasta la publicación de la Resolución Preliminar (9 de junio de 2015), fecha en que se aplicaron medidas provisionales;

c. al respecto, se observó que las importaciones investigadas en el periodo octubre de 2014 a mayo de 2015 registraron un descenso de 2% con respecto al mismo periodo anterior comparable. Por otro lado, al analizar el comportamiento de las importaciones investigadas de tres meses anteriores a la imposición de la cuota provisional (marzo-mayo de 2015) se observa una caída de 26% con respecto al volumen del mismo periodo anterior comparable (marzo-mayo de 2014). Estos resultados no permiten concluir que se haya dado un ingreso masivo de dichas importaciones, y

d. adicionalmente, la Secretaría observó que las importaciones investigadas registraron un crecimiento considerable hasta antes de la publicación de la Resolución de Inicio con un incremento importante en agosto de 2014. Posteriormente, de septiembre de 2014 a junio de 2015, las importaciones investigadas muestran una tendencia descendente. La siguiente gráfica ilustra este comportamiento.

Gráfica 1. Comportamiento de las importaciones investigadas
Enero 2014- junio 2015



RI= Resolución de inicio
RP= Resolución Preliminar

Fuente: SIC-M.

G. Delimitación del producto objeto de investigación

102. En la etapa anterior de la investigación, las empresas Nicometal Hidalgo, S.A. de C.V., Duferco y ArcelorMittal, así como ThyssenKrupp solicitaron la exclusión de la cobertura del producto objeto de investigación de la lámina galvanizada, de los rollos de acero laminados en caliente de anchos mayores a 60 pulgadas y de los rollos fabricados con acero aleado DP-W 600, respectivamente. Los argumentos y medios probatorios tendientes a sustentar sus solicitudes se señalaron en el punto 78 de la Resolución Preliminar.

103. Con base en la información disponible y los resultados descritos en los puntos 78 a 94 de la Resolución Preliminar, la Secretaría confirmó que la lámina galvanizada no es producto objeto de investigación. Asimismo, se determinó preliminarmente no excluir de la cobertura del producto objeto de investigación a los rollos de acero laminados en caliente con anchos mayores a 60 pulgadas que Duferco y ArcelorMittal señalaron, ni aquellos fabricados con acero DP-W 600 que ThyssenKrupp exportó.

104. Adicionalmente, en esta etapa de la investigación, no hubo información adicional en relación con la lámina galvanizada, por lo que la Secretaría concluye que no es producto objeto de investigación.

105. ThyssenKrupp tampoco presentó información o medios probatorios adicionales a los que proporcionó en la etapa preliminar en relación con los rollos de acero laminados en caliente que fabricó con acero aleado DP-W 600 (punto 78, incisos c) al f), de la Resolución Preliminar).

106. Sin embargo, afirmó que los rollos de acero laminados en caliente que exportó al mercado mexicano, que fabricó con acero aleado DP-W 600, son decapados, por lo que, de conformidad con lo establecido en el punto 4 de la Resolución de Inicio, se confirma que los productos decapados no son objeto de investigación. Para sustentar su afirmación, presentó una carta emitida por Thyssenkrupp Materials de México, S.A. de C.V., en la cual se acredita que esta última empresa realizó dos importaciones por la fracción arancelaria 7225.30.99 de la TIGIE de productos que son decapados, y proporcionó los pedimentos y facturas correspondientes a estas operaciones de importación.

107. Por su parte, Duferco no aportó información adicional a la que presentó en la etapa preliminar de la investigación para excluir rollos de acero laminados en caliente de anchos mayores a 60 pulgadas; mientras que ArcelorMittal reiteró que los productos con anchos de 72 pulgadas y mayores deben excluirse de la cobertura del producto objeto de investigación.

108. En adición de los argumentos que ArcelorMittal esgrimió en la etapa previa, indicados en el punto 78 inciso b) de la Resolución Preliminar, argumentó que AHMSA no pudo suministrar rollos de acero laminados en caliente con anchos de 72 pulgadas y mayores durante el periodo analizado, tomando en cuenta que:

a. conforme el "Informe Anual de AHMSA 2013", la curva de aprendizaje para la puesta en marcha de su Molino Steckel (instalado en julio de 2013) tomó más tiempo que el normal para equipos de laminación en caliente;

b. las facturas de venta que AHMSA proporcionó para sustentar que produjo rollos de acero laminados en caliente con anchos de 72 pulgadas y mayores en el periodo investigado fueron emitidas a final de diciembre de 2013, lo que acredita la compra-venta en dicha fecha, pero no la entrega del producto durante el periodo investigado, pues las facturas de venta son documentos privados que solamente acreditan la compra-venta, pero no la fecha de entrega, y

c. en su caso, las entregas de rollos de acero laminado en caliente con anchos de 72 pulgadas y mayores que AHMSA habría realizado a partir del inicio de operaciones del Molino Steckel, no pueden calificarse como "entregas normales", en razón de los defectos de calidad que presentaría y los volúmenes reducidos de producción, como resultado de la curva de aprendizaje para la puesta en marcha de dicho molino.

109. En adición a la información que presentaron en la etapa previa para sustentar que no procede excluir de la investigación los rollos de acero laminados en caliente fabricados con acero DPW-600, o bien, con anchos mayores de 60 pulgadas, AHMSA y Ternium reiteraron que las empresas exportadoras Thyssenkrupp y ArcelorMittal no aportaron en el transcurso de la investigación argumentos ni medios probatorios para sustentar que dichos productos deben excluirse de la cobertura del producto objeto de investigación.

110. Ternium agregó que los rollos con anchos mayores de 60 pulgadas se encuentran dentro de la cobertura del producto investigado; indicó que los rollos de acero laminados en caliente, cualquiera que fuere el ancho, se fabrican bajo especificaciones de las mismas normas y mediante el mismo proceso productivo, presentan las mismas características físicas y composición química; asimismo, tienen los mismos usos y se comercializan a través de los mismos canales de distribución.

111. La Secretaría analizó los argumentos y pruebas que AHMSA, Ternium, Thyssenkrupp y ArcelorMittal presentaron en relación con estos productos. Como resultado de este análisis, la Secretaría concluye que la información que obra en el expediente administrativo no aporta elementos suficientes que le permitan excluir de la cobertura del producto objeto de investigación a los rollos de acero laminados en caliente fabricados con el tipo de acero aleado DP-W 600. Las razones que sustentan esta determinación se indicaron en el punto 92 de la Resolución Preliminar.

112. Sin embargo, la Secretaría confirma que, conforme a la descripción del producto objeto de investigación, establecida en el punto 4 de la Resolución de Inicio, los rollos de acero laminados en caliente decapados no se encuentran dentro de la cobertura del producto objeto de investigación.

113. La Secretaría también consideró que los argumentos de ArcelorMittal no desvirtúan que AHMSA fabricó y comercializó rollos de acero laminados en caliente con anchos de 72 pulgadas y mayores durante el periodo investigado.

114. En efecto, independientemente de la curva de aprendizaje para la puesta en marcha del Molino Steckel, conforme el punto 86 de la Resolución Preliminar, dicho molino inició operaciones para comercialización en agosto de 2013, hecho que encuentra respaldo en la documentación que AHMSA proporcionó para acreditar ventas de rollos de acero laminados en caliente con anchos de 72 pulgadas y mayores durante el periodo investigado.

115. Asimismo, en respuesta a un requerimiento de información (referido en el punto 81 de la Resolución Preliminar), AHMSA proporcionó sus ventas de rollos de acero laminados en caliente con anchos iguales o mayores a 72 pulgadas que realizó en 2013, las cuales las destinó a catorce clientes, lo que, en contraste con la afirmación de ArcelorMittal, indica que AHMSA realizó "entregas normales" de estos productos a partir del inicio de operaciones del Molino Steckel. Destaca que cuatro de estos clientes de AHMSA, también fueron señalados por ArcelorMittal como sus clientes en México.

116. Por otra parte, ArcelorMittal presentó argumentos tendientes a desvirtuar lo señalado en el punto 91 de la Resolución Preliminar, al respecto manifestó:

a. la Secretaría asume que los rollos laminados en caliente de 72 pulgadas de ancho y mayores provenientes de ArcelorMittal los adquieren distribuidores para cortarlos longitudinalmente en anchos menores;

b. en su caso, si los rollos laminados en caliente de 72 pulgadas de ancho y mayores provenientes de ArcelorMittal se cortaron longitudinalmente para obtenerlos en anchos de 36 pulgadas y menores, éstos no serían intercambiables con los rollos laminados en caliente de 61 pulgadas que AHMSA produce, y

c. para los centros de servicio es más barato cortar longitudinalmente los rollos de 72 pulgadas y venderlos en dimensiones menores en lugar de realizar el mismo proceso con un rollo de un ancho menor, por las siguientes razones: i) debido a las economías de escala, y ii) utilizando rollos de 72 pulgadas para dicho proceso, los residuos son mínimos en comparación con los que se obtienen con rollos de 61 pulgadas de ancho.

117. La Secretaría consideró que ArcelorMittal realizó una interpretación incorrecta del punto 91 de la Resolución Preliminar. De la lectura correcta del mismo se desprende que la Secretaría únicamente indicó que, de acuerdo con el giro comercial de los importadores que adquirieron los rollos de acero laminados en caliente que exportaron Duferco y ArcelorMittal (en particular de anchos de 60 pulgadas o mayores), se puede presumir que fueron adquiridos por empresas con capacidad de cortarlos longitudinalmente para su posterior comercialización, pero la Secretaría no lo asumió o afirmó, como ArcelorMittal considera.

118. ArcelorMittal fue quien argumentó que para los centros de servicio es más barato cortar longitudinalmente los rollos de 72 pulgadas y venderlos en dimensiones menores.

119. Asimismo, el punto 91 de la Resolución Preliminar solamente indica que los rollos de acero laminados en caliente que exportaron Duferco y ArcelorMittal (en particular de anchos de 60 pulgadas o mayores), pueden cortarse longitudinalmente en anchos menores para su posterior comercialización, de modo que carece de sustento la argumentación de ArcelorMittal de que rollos laminados en caliente de 36 pulgadas y menores, obtenidos del corte longitudinal de los importados de 72 pulgadas de ancho y mayores, fuesen intercambiables con los rollos laminados en caliente de 61 pulgadas que AHMSA produce.

120. Adicionalmente, ArcelorMittal argumentó que la laminación en el Molino Steckel produce rollos de acero rolados en caliente de menor calidad que los que se fabrican en molinos "Tándem", principalmente en cuanto a defectos de superficie, características mecánicas menos precisas y con un margen de error mayor, lo cual reconocen clientes que utilizan estos productos para usos finales tales como partes visibles en los armarios, bienes agrícolas y "yellow goods", entre otros.

121. La Secretaría desestimó este argumento, pues además de que ArcelorMittal no aportó medios de prueba que acrediten sus afirmaciones, en el expediente administrativo no obra información que respalde que los rollos de acero laminados en caliente que ArcelorMittal exportó al mercado mexicano tengan composición química, usos y/o usuarios finales distintos de los rollos de acero que AMHSA fabrica en su Molino Steckel.

122. Con base en la información disponible que obra en el expediente administrativo y los resultados descritos en los puntos 103 a 121 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que la lámina galvanizada y los rollos de acero laminados en caliente decapados no son productos objetos de investigación. Asimismo, determinó no excluir de la cobertura del producto objeto de investigación a los rollos de acero laminados en caliente con anchos mayores a 60 pulgadas, ni aquellos fabricados con acero DP-W 600 sin decapar.

H. Análisis de discriminación de precios

1. Precio de exportación

123. Con fundamento en los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, 54 y 64 de la LCE, para las empresas exportadoras de Alemania, Francia y China que no comparecieron al procedimiento, la Secretaría calculó el precio de exportación promedio ponderado para cada país en dólares de los Estados Unidos ("dólares") por tonelada métrica, para el periodo investigado. Dicho cálculo lo realizó a partir de la información descrita en los puntos 38 a 40 de la Resolución de Inicio.

a. Alemania

124. De acuerdo con la información proporcionada en su base de datos, ArcelorMittal exportó a México rollos de acero laminados en caliente que se clasifican en 27 códigos de producto.

125. Proporcionó facturas de exportación a México con sus conocimientos de embarque. La Secretaría compulsó el valor, volumen, cliente, los términos de venta y la fecha de la factura con la base de datos antes señalada, sin presentar diferencias.

126. Con fundamento en el artículo 51 del RLCE, la Secretaría consideró el precio efectivamente pagado en cada transacción, neto de descuentos, reembolsos y bonificaciones.

127. La Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por tonelada métrica para los 27 códigos de producto que ArcelorMittal exportó a México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del RLCE.

b. Francia

128. ArcelorMittal exportó a México rollos de acero laminados en caliente que se clasifican en 41 códigos de producto. Proporcionó facturas de exportación a México con sus conocimientos de embarque.

129. A diferencia de la etapa preliminar en la que los códigos de producto eran 40, en esta etapa de la investigación la Secretaría incluyó uno más. Lo anterior, debido a que ArcelorMittal aportó facturas adicionales que permitieron a la Secretaría tomar en cuenta para el cálculo del precio de exportación operaciones, que en la etapa preliminar excluyó, por no tener la certeza de que el destino final fuera el territorio mexicano. La Secretaría comparó el valor, volumen, cliente, los términos de venta y la fecha de la factura con la base de datos que proporcionó, sin presentar diferencias.

130. Con fundamento en el artículo 51 del RLCE, la Secretaría consideró el precio efectivamente pagado en cada transacción, neto de descuentos, reembolsos y bonificaciones.

131. La Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por tonelada métrica para los 41 códigos de producto que ArcelorMittal exportó a México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del RLCE.

c. China

132. Tangshan proporcionó los datos de sus operaciones de exportación a México de rollos de acero laminados en caliente. Manifestó que sus ventas de exportación son libres de descuentos, reembolsos y bonificaciones.

133. Presentó las facturas comerciales de exportación a México con su correspondiente información anexa, que amparan sus transacciones realizadas durante el periodo investigado. La Secretaría comparó la base de datos que proporcionó con la información de las facturas, así como el valor, el volumen, el nombre del cliente, los términos de venta, la fecha y el número de éstas sin presentar diferencias.

134. Tangshan explicó que las ventas a México las realizó a través de un comercializador. La Secretaría observó en los conocimientos de embarque que en el periodo investigado la comercializadora vendió el producto objeto de investigación a los clientes mexicanos.

135. De la revisión de las facturas de venta que Tangshan proporcionó, la Secretaría observó que los rollos de acero laminados en caliente se embarcan desde el territorio chino y llegan directamente al puerto mexicano.

136. La Secretaría calculó el precio de exportación promedio ponderado en dólares por tonelada métrica para todas las operaciones de exportación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del RLCE.

2. Ajustes al precio de exportación

137. Con base en los artículos 2.4, 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, 36, 54 y 64 de la LCE y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación que se señala en el punto 123 de la presente Resolución, por términos y condiciones de venta, en particular, por flete terrestre y marítimo, y margen de comercialización. Los ajustes por flete marítimo y margen de comercialización los aplicó de acuerdo con lo señalado en los puntos 50 a 56 de la Resolución de Inicio. El ajuste por flete terrestre, únicamente se aplicó para las operaciones originarias de Alemania y China, por las razones expuestas en el punto 49 de la Resolución de Inicio.

138. En relación con el ajuste por concepto de flete terrestre para todas las demás exportadoras de Alemania y China, la Secretaría ajustó el precio de exportación de conformidad con lo descrito en los puntos 108 a 110 de la Resolución Preliminar.

a. Alemania y Francia

139. ArcelorMittal propuso ajustar el precio de exportación de Alemania y Francia por términos y condiciones de venta, en particular por crédito, comisión y flete interno y externo.

i. Crédito

140. Aplicó la tasa de interés promedio que obtuvo de sus pasivos a corto plazo a partir de su propia información financiera. Multiplicó la tasa de interés diaria por el número de días que transcurrieron entre la fecha en que emitió la factura de venta y la fecha de pago de esa operación y por el precio.

ii. Comisión

141. Calculó el monto del ajuste a partir de una tasa fija porcentual por este concepto. Explicó que la comisión es pagada a su comercializadora por la venta de sus productos. Aplicó la tasa porcentual al precio de exportación a México por transacción. La Secretaría observó, a partir de la información de la base de datos y de las facturas físicas, que el ajuste se aplicó a aquellas operaciones de venta que se realizaron a través de una comercializadora.

iii. Flete interno y externo

142. ArcelorMittal explicó que el costo del transporte se calculó considerando los gastos específicos de cada transacción de acuerdo con los productos vendidos, el destino de éstos y el tipo del transporte a partir de las facturas correspondientes. Aclaró que el ajuste incluye los costos por flete interno y externo, dado que la empresa no distingue entre ambos tipos de flete.

iv. Determinación

143. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación conforme a la información y la metodología que presentó ArcelorMittal para estimar el monto de cada uno de los ajustes propuestos en Alemania y Francia.

b. China

144. Tangshan propuso ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, en particular por crédito, manejo (cargos portuarios) y flete interno.

i. Crédito

145. Aplicó la tasa de interés anual para préstamos de corto plazo que publica el Banco Popular de China. Multiplicó la tasa de interés diaria por el número de días que transcurrieron entre la fecha en que emitió la factura de venta y la fecha de pago de esa operación y por el precio. La Secretaría se percató de que en la base de datos, hay operaciones que reportan un plazo de pago negativo, por lo que requirió a la empresa para que aportara las pruebas documentales que demostraran que previo a la emisión de la factura se realizó el pago correspondiente. Tangshan proporcionó el comprobante del pago de la mercancía para dichas operaciones. La Secretaría comprobó que efectivamente la mercancía se pagó antes de emitir la factura de venta, por lo que el ajuste por este concepto es de cero.

ii. Manejo y flete interno

146. Tangshan explicó que estos cargos se calcularon sobre la base de la información que se incluye en los contratos de transporte. Indicó que en los contratos se especifica el precio unitario en yuanes por tonelada métrica para el flete interno y cargos portuarios. Para convertirlos a dólares aplicó el tipo de cambio de la fecha de cada operación de sus ventas a México que publica el Banco Popular de China. La Secretaría corroboró los datos con el soporte documental sin encontrar diferencias.

147. En esta etapa de la investigación, Ternium y AHMSA alegaron que los ajustes al precio de exportación propuestos por Tangshan, o cualquier otro ajuste propuesto por algún exportador chino, deben estar sujetos a la demostración por parte de los exportadores, de que los precios de dichos conceptos son fijados sin interferencia significativa del gobierno chino y en respuesta a señales de mercado. Indicaron que de no ser así, los ajustes deben desestimarse y ajustar en todo caso, con base en la información del país sustituto. Señalaron que si el precio de exportación surge de operaciones de empresas dentro de una economía de no mercado, dichos precios podrían estar distorsionados.

148. Por su parte, Duferco y Tangshan manifestaron que no existe un fundamento legal para aplicar los ajustes al precio de exportación con información del país sustituto.

iii. Determinación

149. La Secretaría considera que la propuesta de los productores nacionales es improcedente por lo siguiente:

a. tal y como señalaron las exportadoras, en la legislación aplicable no se estipula una metodología específica para el cálculo de los ajustes al precio de exportación en caso de las economías de no mercado. Sin embargo, tampoco son aplicables los artículos 33 de la LCE y 48 de su RLCE, toda vez que refieren a la metodología que debe seguirse para la determinación del valor normal en el caso de economías de no mercado, por lo que no son aplicables para el precio de exportación, y

b. la Secretaría considera que pretender desestimar la información relativa a los ajustes al precio de exportación por considerarse que están distorsionados por la interferencia del gobierno chino, llevaría al extremo de rechazar también los precios de exportación a México porque también estarían distorsionados.

150. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación por concepto de crédito, manejo y flete interno de acuerdo con la información y la metodología que Tangshan presentó.

3. Valor normal para Alemania y Francia

151. Con fundamento en los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, 54 y 64 de la LCE, para las empresas exportadoras de Alemania y Francia que no comparecieron al procedimiento, la Secretaría calculó el valor normal para cada uno de estos países, con base en la información que se describe en los puntos 58 a 64 de la Resolución de Inicio.

a. Alemania

152. ArcelorMittal reportó ventas en el mercado de Alemania clasificadas en 309 códigos de producto, de los cuales, 19 son idénticos a los que exportó a México en el periodo investigado. En esta etapa de la investigación, proporcionó facturas de venta en el mercado interno adicionales a las que presentó en la etapa preliminar. La Secretaría comparó el valor, volumen, cliente, los términos de venta y la fecha con la base de datos, sin presentar diferencias.

153. Para efectos de comparar las ventas internas con los códigos exportados a México, en el periodo investigado, la Secretaría le requirió que propusiera una metodología para los 8 códigos de producto restantes. La empresa no respondió de manera satisfactoria la solicitud de la Secretaría, únicamente explicó que los productos con el mismo código, son comparables entre sí e hizo referencia a una tabla con diferentes especificaciones para el tipo de acero comercial, sin embargo, no identificó cuáles podrían ser similares a los exportados a México.

154. Con fundamento en el artículo 32 de la LCE, la Secretaría consideró en el cálculo del valor normal de los 19 códigos de producto idénticos a los exportados a México, las que corresponden aquéllas ventas en el mercado interno que se realizaron entre compradores y vendedores independientes.

155. La Secretaría realizó la prueba de suficiencia para los 19 códigos de producto idénticos, de conformidad con lo que señala la nota al pie de página número 2 del Acuerdo Antidumping. Uno de éstos no se vendió en cantidad suficiente.

156. La Secretaría utilizó como opción de valor normal el valor reconstruido para los 8 códigos de producto que no tuvieron un comparable idéntico en sus ventas internas y para el que no se vendió en cantidades sustanciales. El valor reconstruido se calculó con base en la información que se indica en los puntos 180 y 181 de la presente Resolución.

b. Francia

157. ArcelorMittal reportó ventas en el mercado de Francia clasificados en 473 códigos de producto, de los cuales 23 son idénticos a los que exportó a México en el periodo investigado. En esta etapa de la investigación proporcionó facturas de venta en el mercado interno adicionales. La Secretaría comparó el valor, volumen, cliente, los términos de venta y la fecha con la base de datos, sin presentar diferencias.

158. Con fundamento en el artículo 32 de la LCE, la Secretaría consideró en el cálculo del valor normal de los 9 códigos de producto idénticos a los exportados a México, que corresponden aquellas ventas en el mercado interno que se realizaron entre compradores y vendedores independientes.

159. Para efectos de comparar las ventas internas con los códigos exportados a México, en el periodo investigado, la Secretaría le requirió que propusiera una metodología para los 32 códigos de producto restantes. La empresa no respondió de manera satisfactoria la solicitud de la Secretaría, únicamente explicó que los productos con el mismo código, son comparables entre sí e hizo referencia a una tabla con diferentes especificaciones para el tipo de acero comercial, sin embargo, no identificó cuales podrían ser similares a los exportados a México.

160. La Secretaría realizó la prueba de suficiencia para los 9 códigos de producto idénticos, de conformidad con lo que señala la nota al pie de página número 2 del Acuerdo Antidumping. Uno de éstos no se vendió en cantidad suficiente.

161. La Secretaría utilizó como opción de valor normal el valor reconstruido para los 32 códigos de producto que no tuvieron un comparable idéntico en sus ventas internas y para el que no se vendió en cantidades sustanciales. El valor reconstruido se calculó con base en la información que se indica en los puntos 180 y 181 de la presente Resolución.

162. En esta etapa de la investigación, la producción nacional señaló que no le quedaba claro por qué la Secretaría admitió que ArcelorMittal aportara sólo algunas facturas de venta y no la totalidad de las operaciones de venta en el mercado de Alemania y Francia.

163. La Secretaría aclara que en la etapa preliminar de la investigación comprobó que el valor de las ventas en el mercado interno de estos países que se reportaron sus bases de datos, coinciden con los valores registrados en el Diagrama de ventas totales del producto objeto de investigación y producto no objeto de investigación del corporativo (Diagrama 1 de la respuesta al Formulario Oficial), mismo que se encuentra relacionado en el literal L del punto 29 de la Resolución Preliminar. Además, al comparar las facturas que aportó ArcelorMittal, la Secretaría no encontró diferencias significativas respecto a lo que reportan las bases de datos.

c. Ajustes al valor normal para Alemania y Francia

164. ArcelorMittal propuso ajustar el valor normal por términos y condiciones de venta, en específico por descuentos y bonificaciones, crédito, flete interno y garantías postventa.

i. Descuentos y bonificaciones

165. Explicó que los descuentos se aplican teniendo en cuenta el volumen de compra, la relación a largo plazo con el cliente, entre otros. Para documentarlo aportó, como ejemplo, una impresión del documento titulado “Rebate Card Local Customers” en donde se observa el nombre del cliente, el tipo de descuento aplicado y su monto específico.

ii. Crédito

166. Aplicó la tasa de interés promedio que obtuvo de sus pasivos a corto plazo a partir de su propia información financiera. Multiplicó la tasa de interés diaria por el número de días que transcurrieron entre la fecha en que emitió la factura de venta y la fecha de pago de esa operación y por el precio.

iii. Flete interno

167. Explicó que el costo del transporte se calculó considerando los gastos específicos de cada transacción de acuerdo con los productos vendidos, el destino de éstos y el tipo del transporte a partir de las facturas correspondientes.

iv. Garantías postventa

168. Para documentar el ajuste proporcionó una hoja de trabajo denominado “Claims Calculation AD MX-France” en donde se observa la metodología de cálculo aplicada.

v. Determinación

169. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 51, 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el valor normal conforme a la información y la metodología que presentó ArcelorMittal para estimar el monto de cada uno de los ajustes propuestos al valor normal en Alemania y Francia.

d. Costos de producción en Alemania y Francia

170. ArcelorMittal proporcionó, para cada país, una base de datos en donde se observa el costo de producción asignado a cada una de las operaciones de venta del producto objeto de investigación. Precisó que los costos los distingue por pedido y por las especificaciones del producto. Las cifras reportadas que corresponden a los materiales y componentes de la mano de obra y los gastos indirectos de fabricación las presentó de manera agregada.

171. Proporcionó sus costos de producción a nivel ex fábrica de rollos de acero laminados en caliente en euros y en dólares por tonelada métrica a nivel de transacción para el periodo investigado. Desglosó la información de los rubros que integran los gastos generales en gastos de venta y administración, financieros, investigación y desarrollo y otros.

i. Alemania

172. De conformidad con el artículo 2.2.1 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría identificó las ventas internas que no se realizaron en el curso de operaciones comerciales normales, al comparar los códigos de producto de las ventas internas con sus respectivos costos de producción. La Secretaría utilizó el precio ajustado por términos y condiciones de venta en la comparación con el costo total de producción.

173. Aplicó la prueba de ventas por debajo de costos para los 18 códigos de producto que presentaron volúmenes suficientes para determinar el valor normal vía precios, con la siguiente metodología:

- **a.** identificó las ventas que se realizaron a precios por debajo de costos por transacción y determinó si estas ventas se efectuaron en cantidades sustanciales, es decir, si el volumen total de dichas transacciones fue mayor al 20% del volumen total de las ventas internas del código de producto en el periodo investigado;
- **b.** revisó que los precios permitieron la recuperación de los costos dentro de un plazo razonable que, en este caso, corresponde al periodo investigado, tal como lo dispone el artículo 2.2.1 del Acuerdo Antidumping;
- **c.** eliminó del cálculo del valor normal las operaciones de venta, cuyos precios fueron inferiores al promedio de los costos totales de producción, y
- **d.** a partir de las ventas restantes, la Secretaría realizó la prueba de suficiencia que establece la nota al pie de página 2 del Acuerdo Antidumping.

174. Como resultado de las pruebas descritas en el punto anterior, la Secretaría determinó que durante el periodo investigado las ventas en el mercado interno de Alemania de 17 códigos de producto se efectuaron en el curso de operaciones comerciales normales. Para el código de producto restante, se determinó calcular su valor normal conforme al valor reconstruido, calculado con base en la información que se señala en los puntos 180 y 181 de la presente Resolución.

175. Conforme a lo previsto en los artículos 31 de la LCE y 2.1 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría aceptó calcular el valor normal según el precio de venta en el país de origen para 17 códigos de producto idénticos a los exportados a México.

ii. Francia

176. Aplicó la prueba de ventas por debajo de costos para los 8 códigos de producto que presentaron volúmenes suficientes para determinar el valor normal vía precios, con la siguiente metodología:

- **a.** identificó las ventas que se realizaron a precios por debajo de costos por transacción y determinó si estas ventas se efectuaron en cantidades sustanciales, es decir, si el volumen total de dichas transacciones fue mayor al 20% del volumen total de las ventas internas del código de producto en el periodo investigado;
- **b.** revisó que los precios permitieron la recuperación de los costos dentro de un plazo razonable que en este caso corresponde al periodo investigado, tal como lo dispone el artículo 2.2.1 del Acuerdo Antidumping;
- **c.** eliminó del cálculo del valor normal las operaciones de venta, cuyos precios fueron inferiores al promedio de los costos totales de producción, y
- **d.** a partir de las ventas restantes, la Secretaría realizó la prueba de suficiencia que establece la nota al pie de página 2 del Acuerdo Antidumping.

177. Como resultado de las pruebas descritas en el punto anterior, la Secretaría determinó que durante el periodo investigado las ventas en el mercado interno de Francia de los 8 códigos de producto se efectuaron en el curso de operaciones comerciales normales.

178. Conforme a lo previsto en los artículos 31 de la LCE y 2.1 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría aceptó calcular el valor normal según el precio de venta en el país de origen para 8 códigos de producto idénticos a los exportados a México.

iii. Determinación

179. Con fundamento en los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó el valor normal en Alemania y Francia para los códigos de producto cuya opción de valor normal fue vía precios internos a partir del precio promedio ponderado de las ventas internas.

e. Valor reconstruido

i. Alemania y Francia

180. Para los códigos de producto cuya opción de valor normal fue la de valor reconstruido (definido como la suma de los costos de producción, los gastos generales y un monto por concepto de utilidad razonable), la Secretaría utilizó la información a la que se refieren los puntos 170 y 171 de la presente Resolución.

181. La Secretaría calculó la utilidad considerando la obtenida en los códigos de producto en los que la opción de valor normal se estableció a partir de los precios internos. Esta determinación es consistente con lo establecido en los artículos 2.2.2 del Acuerdo Antidumping y 46 fracción XI del RLCE.

182. En esta etapa de la investigación, ArcelorMittal argumentó que la Secretaría no aclaró cómo determinó los montos de los gastos de venta, generales y administrativos y la utilidad.

183. Manifestó que en la reunión técnica de información, la Secretaría explicó que para el cálculo de la utilidad consideró las ventas internas de los productos exportados a México, pero que en su opinión el Acuerdo Antidumping no permite a las autoridades que elijan “las ventas nacionales que les convengan”, sino que se deben utilizar todas las ventas internas del producto similar al investigado. Recalcó que en dicha reunión, no recibió una exposición detallada del cálculo del margen de dumping, en particular, sobre la reconstrucción del valor normal.

184. Adicionó que la Secretaría realizó una comparación de precios inequitativa en contravención con el artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping porque no ajustó el valor reconstruido, mientras que el precio de exportación se ajustó hasta nivel ex fábrica.

185. En el mismo sentido, la Comisión Europea manifestó que de acuerdo con algunos exportadores, les parece que el cálculo del margen de dumping no fue correctamente calculado, lo que arroja como consecuencia que dicho margen se encuentra sesgado a la alza.

186. Agregó que las partes afectadas solicitaron a la autoridad mexicana mayor información sobre el cálculo pero que se les negó el acceso a la información. Aclaró que las autoridades investigadoras tienen la obligación de garantizar el derecho de defensa de las partes y la transparencia a lo largo del procedimiento.

187. Por su parte, las Solicitantes alegaron que para el cálculo de la utilidad, la Secretaría debió determinarla con base en las ventas de toda la categoría de productos investigados, o en su defecto, en la categoría de productos más cercana en términos de desagregación y no sobre un conjunto restringido de códigos.

188. Al respecto, la Secretaría aclara lo siguiente:

a. para el cálculo de la utilidad, la Secretaría consideró los datos sobre las ventas de rollos laminados en caliente que se dieron en el curso de operaciones comerciales normales realizadas por ArcelorMittal, tal y como lo ordenan los artículos 2.2.2 del Acuerdo Antidumping y 46 fracción XI del RLCE;

b. respecto al cálculo de los gastos de venta, generales y administrativos, en la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría utilizó la propia información que ArcelorMittal aportó a la Secretaría como se indica en el punto 138 de la Resolución Preliminar;

c. en relación con el alegato respecto a que la Secretaría no realizó una comparación equitativa de precios, la Secretaría advierte que en la etapa preliminar de la investigación se le solicitó ArcelorMittal que para todos los códigos de producto exportados a México que no tuvieron ventas en el mercado interno de códigos de productos idénticos o similares y que no cumplen con el criterio de suficiencia, propusiera una metodología alternativa de cálculo de valor normal. ArcelorMittal respondió que los productos con el mismo código son comparables entre sí e hizo referencia a una tabla con diferentes especificaciones para el tipo de acero comercial, sin embargo, no identificó cuales podrían ser similares a los exportados a México;

d. en la etapa final de la investigación, concretamente, la Secretaría le requirió a ArcelorMittal, que aportara información, metodología, así como el soporte documental sobre los ajustes que pudieran ser aplicables al valor reconstruido, sin embargo, la exportadora respondió que debido a que la Secretaría no le proporcionó ningún detalle de la forma en que reconstruyó el valor normal, ni de los ajustes que aplicó, no podía aportar más información sobre dichos ajustes. Recalcó que la información sobre los ajustes a las ventas internas ya se habían presentado en promociones anteriores, y

e. respecto al argumento de que se negó el acceso a la información a la empresa ArcelorMittal, se reitera lo señalado en los puntos 64 y 65 de la presente Resolución.

4. Valor normal para China

a. País sustituto

189. En esta etapa de la investigación Duferco y Tangshan argumentaron que no piden a la Secretaría que dentro del presente procedimiento se analicen todos los países que pudieran resultar sustitutos de China, lo que solicitan es que se valoren las pruebas que presentaron respecto de Brasil y Turquía. Subrayó que si examinar dos países representa una carga elevada para la autoridad, demuestra que no existe la voluntad para llegar a una determinación objetiva e imparcial. Señalaron que la carga procesal de la Secretaría implica su prudente valoración de las pruebas con fundamento en el artículo 197 del CFPC, que obliga a confrontarlas.

190. Insistieron en que Brasil no es una opción razonable de país sustituto de China, toda vez que la política proteccionista a su industria nacional a través de diversos mecanismos, lo hacen un país de precios altos en su mercado interno y que si la Secretaría insiste en emplearlo como país sustituto no es porque sea una opción razonable, sino porque le permite llegar a los resultados para hacer prohibitivas las importaciones de China con márgenes de dumping mayores.

191. Reiteraron que el valor normal del país sustituto debe ser el de Turquía, como país apropiado y más razonable y que la Secretaría debe abandonar el criterio de que la selección del país sustituto no se trata de una prelación de países y que, contrario a lo sostenido en la Resolución Preliminar, sí se trata de evaluar al mejor país sustituto y encontrar la información más apropiada, la mejor y más sólida.

192. Por su parte, AHMSA y Ternium argumentaron que los aranceles impuestos por Brasil están dentro de los niveles comprometidos ante la OMC. Manifestaron que sería absurdo concluir que la aplicación puntual de estos compromisos es una distorsión de comercio en los estándares de la propia OMC. Señaló que en la legislación aplicable no se regula el efecto distorsionante ante un nivel de aranceles.

193. No obstante lo anterior, en esta etapa de la investigación, la Secretaría no contó con información ni pruebas adicionales para modificar su determinación preliminar sobre la selección de Brasil como país sustituto. La Secretaría reitera que valoró exhaustivamente la información y las pruebas aportadas por las partes para la selección del país sustituto. Sin embargo, no encontró elementos que pudieran modificar la determinación de que Brasil es el sustituto razonable de China para efectos del cálculo del valor normal del producto objeto de investigación, en los términos de lo dispuesto por los artículos 33 de la LCE y 48 segundo párrafo del RLCE y de acuerdo con los elementos descritos en los puntos 67 a 77 de la Resolución de Inicio y de 168 a 195 de la Resolución Preliminar.

b. Referencias de precios

194. Para el cálculo del valor normal en el caso de China, la Secretaría utilizó la información que se señala en los puntos 78 al 85 de la Resolución de Inicio y el punto 203 de la Resolución Preliminar.

195. En esta etapa del procedimiento, Duferco y Tangshan, solicitaron la aplicación de un ajuste adicional por cargas impositivas al valor normal en el país sustituto, en específico del Impuesto a Productos Industrializados (IPI).

196. La Secretaría solicitó a AHMSA y Ternium la información, pruebas y metodología de cálculo del IPI. Determinó que la aplicación del ajuste es procedente por lo que aplicó la tasa a los precios en Brasil que aportaron AHMSA y Ternium en la etapa de inicial de la investigación.

5. Margen de discriminación de precios

197. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, 6.8 y párrafos 1 y 7 del Anexo II del Acuerdo Antidumping, 30, 33, 54 y último párrafo del 64 de la LCE y 38, 40 y 48 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación de cada una de las empresas productoras, así como la información descrita en los puntos 123, 151 y 194 de la presente Resolución y determinó que las importaciones de rollos de acero laminados en caliente, originarias de Alemania, China y Francia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7208.36.01, 7208.37.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7225.30.02, 7225.30.03 y 7225.30.99 de la TIGIE, se realizaron con los siguientes márgenes de discriminación de precios:

a. para las importaciones originarias de Alemania, de 137 dólares por tonelada métrica para las importaciones provenientes de ArcelorMittal Bremen y de 166.01 dólares por tonelada métrica para las demás empresas exportadoras;

b. para las importaciones originarias de China, de 335.60 dólares por tonelada métrica para las importaciones provenientes de Tangshan y de 354.92 dólares por tonelada métrica para las demás empresas exportadoras, y

c. para las importaciones originarias de Francia, de 67.54 dólares por tonelada métrica para las importaciones provenientes de ArcelorMittal Mediterranée y de 75.59 dólares por tonelada métrica para las demás empresas exportadoras.

I. Análisis de amenaza de daño y causalidad

198. La Secretaría analizó los argumentos y pruebas que las partes comparecientes aportaron, a fin de determinar si las importaciones de rollos de acero laminados en caliente, originarias de Alemania, China y Francia, realizadas en condiciones de discriminación de precios, causaron una amenaza de daño a la rama de producción nacional de la mercancía similar.

199. El análisis comprende, entre otros elementos, un examen de: i) el volumen de las importaciones en condiciones de discriminación de precios y el efecto de éstas en los precios internos del producto nacional similar; ii) la repercusión de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional de productos similares, y iii) la probabilidad de que las importaciones aumenten sustancialmente, el efecto de sus precios como causa de un aumento de las mismas, la capacidad de producción libremente disponible de los países exportadores o su aumento inminente y sustancial, la demanda por nuevas importaciones y las existencias del producto objeto de investigación.

200. El análisis de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional contempla la información que AHMSA y Ternium proporcionaron, ya que conforman la totalidad de la rama de producción nacional de rollos de acero laminados en caliente, similares al producto objeto de investigación, tal como se determinó en el punto 103 de la Resolución de Inicio, situación que se confirma en el punto 208 de la presente Resolución.

201. La Secretaría consideró para su análisis datos anuales de 2011, 2012 y 2013, que constituyen el periodo analizado e incluye el periodo investigado para el análisis de discriminación de precios. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos y financieros en un determinado año se analiza con respecto al inmediato anterior comparable.

1. Similitud de producto

202. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE, la Secretaría evaluó los argumentos y las pruebas existentes en el expediente administrativo para determinar si los rollos de acero laminados en caliente de fabricación nacional son similares al producto objeto de investigación.

203. En la etapa previa del procedimiento, conforme los resultados descritos en los puntos 209 al 215 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó que los rollos de acero laminados en caliente importados de Alemania, China y Francia y los de fabricación nacional, son productos similares, pues tienen características físicas y composición química semejantes, se fabrican con los mismos insumos y mediante procesos productivos que no muestran diferencias sustanciales, asimismo, utilizan los mismos canales de distribución para atender a los mismos mercados geográficos y consumidores, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables.

204. En esta etapa de la investigación, ninguna de las empresas comparecientes presentó argumentos o medios probatorios adicionales tendientes a desvirtuar la similitud. En la etapa preliminar, las empresas exportadoras Tangshan y Samsung coincidieron en señalar que los rollos de acero laminados en caliente que exportaron al mercado mexicano y los de fabricación nacional son similares; Samsung manifestó que la mercancía que exportó se fabricó bajo la norma ASTM A36, que incluye aceros con especificaciones y dimensiones que AHMSA y Ternium también fabrican en sus molinos. Por su parte, Duferco indicó que los rollos de acero laminados en caliente que exportó al mercado mexicano cumplen con las especificaciones del producto objeto de investigación y no señaló que presentara diferencias con la mercancía de fabricación nacional.

205. Sin embargo, como se indicó anteriormente, ArcelorMittal reiteró que los rollos de acero laminados en caliente de anchos mayores a 60 pulgadas (1,524 mm) deben excluirse de la cobertura del producto objeto de investigación, pues la rama de producción nacional no los fabricó durante el periodo analizado. Asimismo, ThyssenKrupp argumentó que en el periodo analizado exportó a México rollos laminados en caliente decapados fabricados con acero DP-W 600, por lo que no se encuentran dentro de la cobertura del producto objeto de investigación, aun cuando ingresan por la fracción arancelaria 7225.30.99 de la TIGIE.

206. La Secretaría analizó estos aspectos en los puntos 103 a 122 de la presente Resolución, en donde determinó que durante el periodo investigado la rama de producción nacional fabricó rollos de acero laminados en caliente de anchos mayores a 60 pulgadas (1,524 mm). Asimismo, concluyó que la información que obra en el expediente administrativo no aporta elementos suficientes que le permitan excluir de la cobertura del producto objeto de investigación a los rollos de acero laminados en caliente fabricados con el tipo de acero aleado DP-W 600 sin decapar. Las razones que sustentan esta determinación se indicaron en el punto 92 de la Resolución Preliminar. Sin embargo, determinó que los rollos de acero rolados en caliente decapados no forman parte del producto objeto de investigación.

207. Por consiguiente, la Secretaría concluyó que los rollos de acero laminados en caliente, importados de Alemania, China y Francia y los de fabricación nacional, son productos similares en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE, pues tienen características físicas y composición química semejantes, se fabrican con los mismos insumos y mediante procesos productivos que no muestran diferencias sustanciales, asimismo, utilizan los mismos canales de distribución para atender a los mismos mercados geográficos y consumidores, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, de manera que pueden considerarse similares.

2. Rama de producción nacional y representatividad

208. En el punto 218 de la Resolución Preliminar, la Secretaría confirmó que las productoras nacionales AHMSA y Ternium fabrican en conjunto el 100% de la producción nacional de rollos de acero laminados en caliente, por lo que constituyen la rama de producción nacional de los productos similares a los que son objeto de investigación. Asimismo, de acuerdo con el listado electrónico de pedimentos de importación del SIC-M, AHMSA no efectuó importaciones de rollos de acero laminados en caliente, en tanto que Ternium sí, pero originarias de países distintos de los investigados. Durante la investigación no se presentó información que desvirtuara esta determinación, por lo que la Secretaría concluyó que las productoras nacionales AHMSA y Ternium satisfacen plenamente los requisitos establecidos en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE.

3. Mercado internacional

209. AHMSA y Ternium proporcionaron datos sobre capacidad instalada, producción, consumo y precios de los rollos de acero laminados en caliente en el mercado internacional ("hot strip rolling", "hot-rolled sheet" y "coil plate") de la publicación Steel Sheet Products de CRU International. También aportaron estadísticas de importaciones y exportaciones de Alemania, China y Francia obtenidas del Iron Steel Statistics Bureau (ISSB) por las subpartidas 7208.36, 7208.37, 7208.38, 7208.39 y 7225.30, donde se incluyen los rollos de acero laminados en caliente. Por su parte, la Secretaría se allegó de estadísticas de la Base de Datos de Estadísticas del Comercio Internacional de la Organización de las Naciones Unidas ("UN Comtrade", por la abreviatura en inglés de United Nations International Trade Statistics Database), sobre importaciones y exportaciones mundiales por las subpartidas señaladas.

210. De acuerdo con esta información, la capacidad instalada mundial para fabricar rollos de acero laminados en caliente aumentó 2% de 2011 a 2013, al pasar de 830 a 846 millones de toneladas. En este último año se distribuyó de la siguiente forma: Asia 65%, Europa 14%, Norteamérica 11%, la Comunidad de Estados Independientes (CEI) 4% y las demás regiones 6%. Los países con mayores capacidades instaladas fueron China (46%), los Estados Unidos (9%), Japón (7%), Corea del Sur (4%), Alemania (3.1%) y Rusia (3%); Francia y México participaron con el 1.1% y 0.9%, respectivamente.

211. En el periodo comprendido de 2011 a 2013 se utilizó el 80% de la capacidad instalada mundial, con lo que se produjeron 2,007 millones de toneladas de rollos de acero laminados en caliente. La producción bruta mundial de estos productos creció 11% de 2011 a 2013, al pasar de 638 a 706 millones de toneladas. En este periodo, las regiones con mayor volumen de producción fueron Asia (67%), Europa (13%), Norteamérica (11%) y la CEI (5%). En el periodo referido, los principales países productores fueron China (46%), los Estados Unidos (8%), Japón (7%), Corea del Sur (5%), Rusia (3.4%) y Alemania (3%); Francia y México participaron con el 1.4% y 1.1%, respectivamente.

212. El consumo bruto mundial de rollos de acero laminados en caliente registró un comportamiento similar al de la producción. En efecto, creció 11% entre 2011 y 2013 y se concentró en las principales regiones productoras: Asia (66%), Europa (14%), Norteamérica (11%) y la CEI (4%). En el mismo periodo, China fue el mayor consumidor con el 46% del consumo mundial, seguido de los Estados Unidos (9%), Japón (6%), Corea del Sur (5%), India (4.9%), Alemania (2.9%) y Rusia (2.8%); tanto Francia como México consumieron el 1.2%.

213. El balance de producción menos consumo de rollos de acero laminados en caliente indica que en el periodo de 2011 a 2013, la CEI y Asia registraron los mayores excedentes exportables con 24.2 y 20.6 millones de toneladas, respectivamente. En el mismo periodo, los países con mayor excedente exportable fueron Japón, China, Rusia, Ucrania y Taiwán: 34, 13.4, 13, 10.5 y 7.8 millones de toneladas, respectivamente; Francia y Alemania con 5 y 1.3 millones de toneladas, respectivamente. Destacan los Estados Unidos como país deficitario en dicho periodo.

214. Estimaciones del CRU International prevén que en el periodo comprendido de 2013 a 2015 la capacidad instalada mundial crecerá 2% y seguirá concentrándose en las regiones de Asia, Europa, Norteamérica y la CEI. En el mismo periodo, esta publicación estima un crecimiento de 9% de la producción mundial bruta de rollos de acero laminados en caliente, misma que continuará concentrándose en las regiones con mayores capacidades instaladas. En 2015, China, los Estados Unidos, Japón, Corea del Sur y Rusia producirán el 49%, 8%, 7%, 5% y 3%, respectivamente; Alemania, Francia y México el 2.7%, 1.2% y 1%, respectivamente.

215. La misma fuente estima que el consumo bruto mundial de rollos de acero laminados en caliente también aumentará 9% entre 2013 y 2015, y seguirá concentrándose en las principales regiones productoras. En el mismo periodo, Japón, China, Rusia, Ucrania, Taiwán, Alemania y Francia serán superavitarios, en tanto que los Estados Unidos continuarán siendo deficitarios.

216. En cuanto al comercio mundial, las estadísticas de UN Comtrade de las subpartidas 7208.36, 7208.37, 7208.38, 7208.39 y 7225.30, en donde se incluyen los rollos de acero laminados en caliente, indican a Japón, China, Corea del Sur, Rusia, Francia, Ucrania y Alemania como los principales países exportadores durante el periodo que comprende de 2011 a 2013. Estas estadísticas también señalan a Corea del Sur, Turquía, los Estados Unidos, Tailandia, Italia y Vietnam como los mayores países importadores.

217. En particular, en 2013 se observó que Japón concentró el 25% de las exportaciones mundiales, seguido de China (12%), Francia (8.6%), Corea del Sur (8.5%), Rusia (8.5%), Alemania (5.8%) y Ucrania (5.1%). Por su parte, Corea del Sur realizó el 12% de las importaciones totales, seguido de Turquía (9%), Tailandia (8.7%) y los Estados Unidos (8.1%); China, Francia y Alemania representaron el 4%, 3% y 2%, respectivamente.

218. Por otra parte, de acuerdo con el CRU International, los precios de los rollos de acero laminados en caliente en mercados relevantes disminuyeron de 2011 a 2012, tendencia que continuó en 2013: en los Estados Unidos disminuyeron en promedio 11% de 2011 a 2012 y 5% en 2013; en los mismos años los precios de China registraron un descenso de 11% y 6%, en tanto que en Japón se redujeron 18% y 7%, respectivamente. Los precios de este producto mostraron el mismo comportamiento en Alemania (-14% en 2012 y -6% en 2013) y Francia (-15% en 2012 y -6% en 2013).

219. La información que aportaron las empresas importadoras y exportadoras comparecientes confirma los resultados descritos sobre los principales países productores, consumidores, exportadores e importadores del producto objeto de investigación.

220. En efecto, Tangshan y ArcelorMittal indicaron como principales países productores, consumidores, exportadores e importadores de rollos de acero laminados en caliente, prácticamente a los mismos que se señalan en puntos anteriores de la presente Resolución. La primera de estas empresas indicó que los países productores y consumidores son también, a su vez, los principales exportadores e importadores, respectivamente.

221. Asimismo, aunque Duferco, Samsung y ThyssenKrupp no aportaron información sobre los rollos de acero laminados en caliente objeto de investigación en el mercado internacional, no cuestionaron los resultados descritos sobre los principales países productores, exportadores e importadores de dichos productos.

4. Mercado nacional

222. AHMSA y Ternium son empresas integradas, de modo que destinan parte de su producción para fabricar productos con mayor valor agregado. AHMSA los utiliza para la fabricación de lámina rolada en frío, en tanto que Ternium, para obtener fundamentalmente lámina caliente decapada, lámina rolada en frío, lámina galvanizada, perfiles y tuberías.

223. Los demás participantes en el mercado son distribuidores y/o comercializadores y centros de servicio, así como empresas del sector industrial o manufacturero, las cuales importan rollos de acero laminados en caliente o los adquieren de los fabricantes nacionales.

224. En efecto, de acuerdo con el informe de la CANACERO referido en el punto 12 de la Resolución de Inicio, 11 de la Resolución Preliminar y 12 de la presente Resolución, en 2013, el 66% de las importaciones de rollos de acero laminados en caliente, originarias de los países investigados, las efectuaron empresas cuyo giro comercial o actividad económica se encuentra en la categoría de distribuidores, comercializadores y centros de servicio. Por su parte, de acuerdo con la información del Anuario Estadístico de la Industria Siderúrgica Mexicana de 2007 a 2012, elaborado por la CANACERO, que AHMSA y Ternium proporcionaron, entre 2011 y 2012 el mismo tipo de empresas concentraron en promedio el 45% de los embarques de la rama de producción nacional de lámina en caliente.

225. La información disponible en el expediente administrativo confirma que las empresas distribuidoras y/o comercializadoras y centros de servicio se ubican en las principales zonas industriales del país, entre ellas, Nuevo León, San Luis Potosí, Coahuila, el Estado de México, Distrito Federal y Tamaulipas. Estas empresas distribuyen los rollos de acero laminados en caliente a diversas empresas manufactureras (algunas de las cuales también son clientes principales de AHMSA y Ternium), quienes los utilizan como insumo para la fabricación de diversos bienes intermedios y de capital, señalados en los puntos 21 de la Resolución Preliminar y 22 de la presente Resolución.

226. Por otra parte, AHMSA y Ternium afirmaron que en el mercado de productos siderúrgicos, en particular, de rollos de acero laminados en caliente, las ventas no se concentran en periodos determinados. Sin embargo, indicaron que la industria acerera resiente los efectos de los ciclos económicos nacionales e internacionales, ya que se encuentra estrechamente vinculada con sectores como el automotriz y de la construcción que reflejan las variaciones de los mismos.

227. Con base en los indicadores económicos de la rama de producción nacional y las cifras de importaciones del SIC-M, obtenidas conforme se indica en el punto 231 de la presente Resolución, la Secretaría observó que:

a. el mercado nacional de rollos de acero laminados en caliente registró un crecimiento durante el periodo analizado, ya que el CNA de estos productos, calculado como la producción nacional total, más las importaciones, menos las exportaciones, creció 6% de 2011 a 2012; en 2013 prácticamente registró el mismo nivel que en 2012 (+0.2%), de forma que acumuló un incremento de 6% de 2011 a 2013;

b. las importaciones totales crecieron 31% de 2011 a 2012 y disminuyeron 14% en 2013, de tal forma que aumentaron 12% de 2011 a 2013;

c. el volumen de la producción nacional total aumentó 1.7% tanto de 2011 a 2012 como en 2013, que se tradujo en crecimiento de 3.5% en el periodo analizado, y

d. las exportaciones totales disminuyeron 31% en 2012 y aumentaron 2% en 2013, de modo que decrecieron 29% de 2011 a 2013; durante el periodo analizado representaron en promedio el 5% de la producción nacional total.

228. En cuanto a las importaciones totales de rollos de acero laminados en caliente, la información disponible confirma que esta mercancía se importó de veintidós países. En 2013 el principal proveedor fueron los Estados Unidos, país que representó el 59% de las importaciones totales, seguido de Japón (13%), Holanda (6%), Alemania (5.3%), China (5.2%), Corea del Sur (4%) y Francia (3.2%).

5. Análisis real y potencial de las importaciones

229. De conformidad con lo establecido en los artículos 3.1, 3.2 y 3.7 del Acuerdo Antidumping; 41 fracción I y 42 fracción I de la LCE, y 64 fracción I y 68 fracción I del RLCE, la Secretaría evaluó el comportamiento y la tendencia de las importaciones del producto objeto de investigación durante el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con la producción o el consumo nacional.

230. Las importaciones de rollos de acero laminados en caliente ingresan por las fracciones arancelarias 7208.36.01, 7208.37.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7225.30.02, 7225.30.03 y 7225.30.99 de la TIGIE, aunque también otros productos que no son objeto de investigación, pero en volúmenes insignificantes (1% del volumen de las importaciones totales en el periodo analizado) y procedentes fundamentalmente de orígenes distintos de Alemania, China y Francia, como se indicó en el punto 129 de la Resolución de Inicio.

231. La Secretaría calculó los volúmenes y valores de las importaciones objeto de investigación, a partir del listado oficial de operaciones de importación del SIC-M por las fracciones arancelarias señaladas en el punto anterior, y excluyó las mercancías que no son objeto de investigación, tal como se indica en el punto 241 de la Resolución Preliminar.

232. En el transcurso de la investigación las partes comparecientes no cuestionaron el cálculo de las importaciones de rollos de acero laminados en caliente, ni presentaron argumentos o medios probatorios que justificaran ajuste alguno.

233. Al respecto, conforme los resultados descritos los puntos 103 a 122 de la presente Resolución, la Secretaría no incluyó las importaciones de lámina galvanizada y de rollos de acero laminados en caliente decapados, pues no forman parte del producto objeto de investigación.

a. Acumulación de importaciones

234. La Secretaría examinó la procedencia de evaluar acumulativamente los efectos de las importaciones de rollos de acero laminados en caliente originarias de Alemania, China y Francia, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.3 del Acuerdo Antidumping, 43 de la LCE y 67 del RLCE.

235. En la etapa previa de la investigación, ArcelorMittal y ThyssenKrupp presentaron argumentos tendientes a sustentar que no procede acumular las importaciones originarias de Alemania, China y Francia. AHMSA y Ternium manifestaron que la petición de estas empresas exportadoras debe desestimarse. Los argumentos que presentaron tanto las Solicitantes como las empresas exportadoras referidas para apoyar sus afirmaciones se describen en los puntos 246 al 249 de la Resolución Preliminar.

236. Con base en los resultados descritos en los puntos 250 al 264 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó procedente acumular los efectos de las importaciones de los rollos de acero laminados en caliente originarias de Alemania, China y Francia para el análisis de daño a la rama de producción nacional.

237. En esta etapa de la investigación, ArcelorMittal reiteró que no procede evaluar acumulativamente las importaciones originarias de Alemania y Francia con las de China. La Comisión Europea respaldó dichos argumentos.

238. ArcelorMittal argumentó que las importaciones originarias de Francia y Alemania, en particular las provenientes de su empresa, fueron insignificantes durante el periodo investigado, pues representaron porcentajes por debajo del criterio de minimis establecido en el artículo 67 del RLCE, que se obtienen al excluir de la investigación las importaciones de rollos laminados en caliente de 72 pulgadas de ancho y mayores originarias de estos países.

239. Asimismo, reiteró que no procede acumular las importaciones originarias de China con las de Francia y Alemania, en razón de que no compiten entre sí; por una parte, la tendencia y crecimiento de las importaciones de estos países difieren significativamente en términos de volumen y, por otra, en el periodo de investigación los precios de las importaciones de China fueron significativamente menores que los registrados por las procedentes de Alemania y Francia, lo que denota diferentes estrategias comerciales de los exportadores de estos países.

240. Destaca que en la etapa previa esgrimió que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 del Acuerdo Antidumping y la jurisprudencia establecida en el caso EC - Tube or Pipe Fittings, no procede acumular las importaciones originarias de China con las de Francia y Alemania, ya que la tendencia y crecimiento de las importaciones de estos países difieren significativamente tanto en términos de volumen como en precios. Indicó que en este precedente, el Panel determinó que, a pesar de la ausencia de una metodología específica, "una evolución ampliamente paralela o una tendencia del volumen y los precios ampliamente similar puede perfectamente indicar que procede acumular las importaciones".

241. Por su parte, Duferco y Tangshan manifestaron que en términos del artículo de 3.3 del Acuerdo Antidumping, las importaciones de Alemania y Francia no compiten con las originarias de China.

242. Para sustentar su afirmación argumentaron que las importaciones procedentes de Alemania y de Francia aumentaron considerablemente en el periodo investigado, en contraste, las importaciones originarias de China disminuyeron, lo que denota que no existe una competencia entre los productos importados, independientemente de que el precio de estas últimas importaciones pudieran tener un precio inferior que el correspondiente de las procedentes de Alemania y de Francia.

243. AHMSA y Ternium reiteraron que procede acumular las importaciones de los tres orígenes investigados, pues se cumplen los requisitos de la legislación en la materia, en términos de la competencia entre los productos, márgenes de discriminación de precios mayores al de minimis y volúmenes superiores a los considerados insignificantes.

244. Con respecto a los argumentos que ArcelorMittal, Duferco y Tangshan presentaron en esta etapa de la investigación para sustentar que no procede acumular las importaciones de rollos de acero laminados en caliente de China, Francia y Alemania, la Secretaría concluyó que carecen de sustento para desvirtuar las determinaciones que realizó al respecto en la etapa previa de la investigación.

245. La Secretaría reitera que no existe ordenamiento alguno en la legislación en la materia que respalde que deben considerarse las importaciones de empresas en particular, para evaluar la procedencia de acumulación de las importaciones, como parece que ArcelorMittal lo sugiere. En efecto, de lo establecido en los artículos 3.3 del Acuerdo Antidumping y 67 del RLCE, se desprende que para evaluar la procedencia de acumular las importaciones, la Secretaría debe considerar las importaciones originarias de los países investigados en conjunto, no por empresa exportadora en lo individual.

246. Asimismo, la afirmación de ArcelorMittal de que las importaciones originarias de Francia y Alemania fueron insignificantes en el periodo investigado, es inexacta, puesto que esta empresa exportadora obtiene la participación de las importaciones originarias de estos países en las totales, a partir de no considerar las importaciones de rollos laminados en caliente de 72 pulgadas de ancho o mayores.

247. Sin embargo, con base en los resultados descritos en los puntos 103 a 122 de la presente Resolución, no procede excluir las importaciones de rollos de acero laminados en caliente con anchos de 72 pulgadas o mayores de la cobertura del producto objeto de investigación. En consecuencia, al considerar estas importaciones, el volumen de las importaciones originarias de Alemania y Francia en las totales, fue mayor al umbral de insignificancia que establecen los artículos 5.8 del Acuerdo Antidumping y 67 del RLCE, tal y como lo indican los resultados que se describen más adelante.

248. Por otra parte, la Secretaría reitera que no encuentra que el artículo 3.3 del Acuerdo Antidumping y las determinaciones emitidas por el Grupo Especial de la OMC, en el caso al que ArcelorMittal aludió en la etapa preliminar (EC - Tube or Pipe Fittings), respalden que una condición necesaria para acumular el análisis de las importaciones, sea que los volúmenes y precios de las importaciones de cada país proveedor tengan crecimiento y tendencias similares, como ArcelorMittal, Duferco y Tangshan afirman.

249. La Secretaría considera que, además de que estas empresas exportadoras no explican de qué forma el texto del artículo 3.3 del Acuerdo Antidumping sustenta su afirmación, ArcelorMittal realizó una interpretación errónea e incompleta de las determinaciones del Grupo Especial sobre el aspecto en cuestión. La Secretaría sustentó esta afirmación a partir de lo establecido en los puntos 254 al 256 de la Resolución Preliminar, los cuales se resumen a continuación:

- **a.** de la lectura completa de los párrafos 7.241, 7.242 y 7.253 del informe del Grupo Especial sobre el caso al que ArcelorMittal alude, se desprende que la autoridad investigadora tiene cierto grado de libertad para hacer sus determinaciones sobre acumulación;
- **b.** en el párrafo 7.241 se indica que "[a] la luz del texto general de la disposición y de la naturaleza del verbo "proceder", una autoridad investigadora disfruta de un cierto grado de libertad para hacer esa determinación basándose en el expediente que tiene ante sí". Por su parte, el párrafo 7.242 claramente señala que las palabras "condiciones de competencia" no están matizadas de ninguna forma, y que no existe ningún indicador expreso o normas fijas para poderlas evaluar, en contraste con lo que sucede con los artículos 3.2, 3.4 y 3.5 del Acuerdo Antidumping, y
- **c.** en el párrafo 7.242 se indica que si hay tendencias muy similares, es posible que la acumulación sea procedente, pero no establece que esas tendencias sean una condición previa o prerrequisito cuya ausencia impida a la autoridad investigadora determinar que es procedente la acumulación. Lo anterior, se confirma en el párrafo 7.253. Los párrafos 7.241, 7.242 y 7.253 se reprodujeron en el punto 256 de la Resolución Preliminar.

250. En suma, la Secretaría concluye que: i) el artículo 3.3 del Acuerdo Antidumping no contiene en su texto ningún elemento que respalde el alegato de ArcelorMittal, Duferco y Tangshan; ii) de la lectura completa de los párrafos 7.241, 7.242 y 7.253 del informe del Grupo Especial sobre el caso al que ArcelorMittal aludió, se desprende que la autoridad investigadora tiene cierto grado de libertad para emitir sus determinaciones acerca de la procedencia de la acumulación de las importaciones de dos o más orígenes, de conformidad con lo que señala el propio precedente al que ArcelorMittal alude; iii) no existen parámetros o criterios para evaluar las condiciones de competencia para concluir la procedencia de la acumulación, y iv) a diferencia de lo que ArcelorMittal, Duferco y Tangshan afirman, las tendencias disímbolas en volúmenes y precios de las importaciones de los países, no necesariamente obligan a la autoridad investigadora a realizar una evaluación "no acumulativa", ya que a pesar de estas diferencias, bajo determinadas circunstancias, las condiciones de competencia se pueden dar.

251. Asimismo, como se indica en la Resolución Preliminar, resulta suficientemente clara la constatación del Órgano de Apelación en su Informe (Comunidades Europeas-Derechos antidumping sobre los accesorios de tubería de fundición maleable procedentes del Brasil, WT/DS219/AB/R) respecto a la diferencia aludida en la que confirmó la determinación del Grupo Especial y rechazó la argumentación de Brasil. Los párrafos que sustentan esta constatación se señalan en los puntos 258 y 259 de la Resolución Preliminar.

252. Por consiguiente, la Secretaría examinó la procedencia de evaluar acumulativamente los efectos de las importaciones de rollos de acero laminados en caliente, originarias de Alemania, China y Francia. Para tal efecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.3 del Acuerdo Antidumping y 67 del RLCE, analizó el margen de discriminación de precios con el que se realizaron las importaciones originarias de cada país, los volúmenes de dichas importaciones, las condiciones de competencia entre las mismas y el producto similar de fabricación nacional.

253. Al respecto, para efectos de determinar si los volúmenes de importaciones de Alemania y de Francia son insignificantes, la Comisión Europea argumentó que la Secretaría debería considerar la media de las importaciones originarias de estos países en los tres años que constituyen el periodo analizado; en este caso, las importaciones de dichos países en las totales serían menores al 3%.

254. La Secretaría desestimó considerar el periodo que la Comisión Europea sugiere, pues aunque no existe directriz alguna en la legislación en la materia con respecto al periodo que debe utilizarse para determinar si las importaciones de un país son insignificantes, el Comité Antidumping de la OMC, en su Recomendación G/ADP/10 (aprobada el 27 de noviembre de 2002), indicó que, para esos efectos, podría utilizarse el periodo que consideran las 3 opciones siguientes, en las cuales no se encuentra previsto el periodo que la Comisión Europea propone:

a. el periodo de recolección de datos para la investigación sobre la existencia de discriminación de precios;

b. los 12 meses consecutivos más recientes anteriores a la iniciación sobre los cuales se disponga de datos, o

c. los 12 meses consecutivos más recientes anteriores a la fecha en que se haya presentado la solicitud sobre los cuales se disponga de datos, a condición de que el periodo comprendido entre la presentación de la solicitud y la iniciación de la investigación no sea de más de 90 días.

255. La misma Recomendación indica que los Miembros notificarán al Comité de Prácticas Antidumping cuál de esas opciones utilizarían en adelante para todas las investigaciones. México y las Comunidades Europeas, mediante los documentos G/ADP/N/100/MEX, del 28 de febrero de 2003, y G/ADP/N/100/EEC, del 21 de enero de 2003, respectivamente, notificaron que utilizarían el periodo previsto en la primera de dichas opciones. En congruencia con ello, la Secretaría considera que el periodo investigado es el pertinente para determinar si las importaciones procedentes de un determinado país representan menos del 3% de las totales en el país importador, pues es el que se considera para determinar si incurrieron en condiciones de discriminación de precios.

256. De acuerdo con el análisis de discriminación de precios, descrito en los puntos 123 a 197 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que durante el periodo investigado las importaciones de rollos de acero laminados en caliente, originarias de Alemania, China y Francia, se realizaron con márgenes de discriminación de precios superiores al de minimis, por lo que se cumple con lo establecido en los artículos 3.3 del Acuerdo Antidumping y 67 del RLCE.

257. La información que obra en el expediente administrativo confirma que el volumen de las importaciones de cada uno de los países investigados fue mayor al umbral de insignificancia que establecen los artículos 5.8 del Acuerdo Antidumping y 67 del RLCE. En efecto, en el periodo investigado las importaciones originarias de Alemania, China y Francia, representaron el 5.3%, 5.2% y 3.2% del total importado, respectivamente.

258. Por otra parte, la Secretaría considera que carece de sustento el argumento de ArcelorMittal de que no ocurren condiciones de competencia entre las importaciones de China con las originarias de Alemania y Francia en razón de que China dispone de capacidad para la fabricación de rollos laminados en caliente

considerablemente mayor con los niveles de capacidad instalada de Alemania y Francia, así como la importancia considerable para China del mercado latinoamericano con respecto a la que tiene para los otros dos países.

259. De conformidad con lo previsto en los artículos 3.3 del Acuerdo Antidumping y 67 del RLCE, no se desprende evaluar las capacidades instaladas, o bien, la importancia de un mercado para cada país proveedor como condiciones de competencia entre los productos importados y el producto similar nacional para evaluar la procedencia de acumular.

260. La Secretaría considera que la concurrencia de clientes y canales de comercialización o de distribución comunes de las importaciones investigadas y del producto nacional similar, son elementos adecuados para determinar si compiten entre sí. Al respecto, a partir del listado oficial de operaciones de importación del SIC-M, realizadas por las fracciones arancelarias 7208.36.01, 7208.37.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7225.30.02, 7225.30.03 y 7225.30.99 de la TIGIE, y los listados de ventas de rollos de acero laminados en caliente de AHMSA y Ternium a sus principales clientes, para 2013, la Secretaría observó lo siguiente:

a. trece clientes de la rama de producción nacional (seis de los cuales son clientes comunes de AHMSA y Ternium) realizaron importaciones de rollos de acero laminados en caliente, originarias de Alemania, China o Francia. De ellos, once se identifican como distribuidores y/o comercializadores y centros de servicio, en tanto que los dos restantes, lo hicieron como empresas del sector industrial o manufacturero, y

b. cuatro de estos trece clientes realizaron importaciones de rollos de acero laminados en caliente, de los países objeto de investigación. Destaca que en 2013 estas cuatro empresas efectuaron el 86%, 17% y 40% de las importaciones totales de Alemania, China y Francia, respectivamente.

261. Estos resultados permiten concluir que los rollos de acero laminados en caliente importados de Alemania, China y Francia compiten entre sí y con los similares de fabricación nacional, ya que se comercializan a través de los mismos canales de distribución, fundamentalmente distribuidores y/o comercializadores y centros de servicio, para atender a los mismos consumidores finales y mercados geográficos.

262. Por lo señalado en los puntos 234 a 261 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que es procedente acumular los efectos de las importaciones de los rollos de acero laminados en caliente, originarias de Alemania, China y Francia para el análisis de daño a la rama de producción nacional, ya que, de acuerdo con las pruebas disponibles: i) dichas importaciones se realizaron con márgenes de discriminación de precios superiores al de minimis; ii) los volúmenes de las importaciones procedentes de cada país no son insignificantes, y iii) los productos importados compiten en los mismos mercados y comparten clientes comunes, por lo que se colige que compiten entre sí, y con los rollos de acero laminados en caliente de producción nacional.

b. Análisis de las importaciones

263. AHMSA y Ternium manifestaron que las importaciones de rollos de acero laminados en caliente, originarias de Alemania, China y Francia, en condiciones de discriminación de precios, registraron una tendencia creciente durante el periodo analizado, que se reflejó en un incremento de su participación en el CNA.

264. En esta etapa de la investigación, con base en la información de la Resolución Preliminar, la Comisión Europea argumentó que el incremento de las importaciones investigadas no fue significativo, ya sea en términos absolutos o relativos. Manifestó que el incremento de 737% que registraron en el periodo analizado se explica en razón de que fueron insignificantes en 2011; agregó que el aumento de estas importaciones en términos absolutos tampoco se reflejó en un aumento significativo en relación con el mercado, pues solamente alcanzaron el 1% del consumo o la producción.

265. Por su parte, AHMSA y Ternium reiteraron que los resultados de la Resolución Preliminar confirman que las importaciones investigadas de rollos de acero laminados en caliente, registraron un crecimiento significativo, tanto en términos absolutos como relativos, ya sea en relación con las totales, o bien, en el CNA.

266. La información que obra en el expediente administrativo, permite a la Secretaría confirmar que las importaciones totales de rollos de acero laminados en caliente crecieron 12% de 2011 a 2013: aumentaron 31% de 2011 a 2012, pero disminuyeron 14% en 2013.

267. Las importaciones investigadas registraron un incremento de 737% de 2011 a 2013: aumentaron 427% en 2012 y 59% en 2013. Por su parte, las importaciones de los demás orígenes aumentaron 23% en 2012, pero disminuyeron 20% en 2013, que se tradujo en una disminución de 1% en los tres años considerados.

268. Destaca que en 2013 las importaciones investigadas contribuyeron con el 14% de las importaciones totales, que significó un crecimiento de 6 puntos porcentuales en relación con 2012 y 12 puntos porcentuales con respecto a 2011. La magnitud del crecimiento de las importaciones investigadas en relación con las totales, en contraste con lo que argumenta la Comisión Europea, acredita que registraron un crecimiento

significativo en el periodo analizado, pues de ser poco significativas (2%), pasan a representar el 14%. En consecuencia, las importaciones investigadas, son las que explican el crecimiento de las importaciones totales, ya que las importaciones de otros orígenes disminuyeron su participación relativa en las importaciones totales en 12 puntos porcentuales en el periodo analizado.

269. En términos de participación en el mercado nacional, la Secretaría observó que las importaciones totales aumentaron su participación en el CNA en menos de 1 punto porcentual entre 2011 y 2013 (0.4 puntos porcentuales), al pasar de 7.8% a 8.2% (9.6% en 2012).

270. Las importaciones investigadas fueron prácticamente inexistentes en 2011 (0.1% del CNA), mientras que en 2013 representaron el 1.1% del CNA (0.7% en 2012), de modo que en el periodo analizado aumentaron su participación en el mercado nacional 1 punto porcentual. En relación con el volumen total de la producción, estas importaciones representaron 0.1%, 0.7% y 1.2% en 2011, 2012 y 2013, respectivamente.

271. Por su parte, las importaciones de otros orígenes disminuyeron su participación en el CNA en 0.5 puntos porcentuales en el periodo analizado: incrementaron su participación en 1.2 puntos porcentuales de 2011 a 2012, al pasar de 7.6% a 8.8%, respectivamente, pero en 2013 tuvieron una pérdida de 1.8 puntos porcentuales al alcanzar el 7.1% del CNA.

272. Como se indicó en el transcurso de la investigación, AHMSA y Ternium destinan una parte de su producción al autoconsumo y otra a la venta en el mercado interno, donde compiten de manera directa con el producto objeto de investigación. Por ello, la Secretaría también calculó el consumo interno de rollos de acero laminados en caliente, como la suma de las importaciones totales más las ventas al mercado interno.

273. La Secretaría observó que el consumo interno mostró un comportamiento similar al que registró el CNA. En efecto, aumentó 8% de 2011 a 2013, ya que registró un incremento de 10% de 2011 a 2012, aunque decreció 2% en 2013.

274. En relación con el consumo interno, las importaciones investigadas incrementaron su participación en 2.5 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 0.3% en 2011 a 1.7% en 2012 y 2.8% en 2013. Con respecto al volumen total de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional, estas importaciones representaron 0.5% en 2011, 2.3% en 2012 y 3.5% en 2013. En contraste, las importaciones de otros orígenes acumularon una pérdida de 1.6 puntos porcentuales en el consumo interno de 2011 a 2013, al pasar de 19.4% a 17.8% (21.7% en 2012).

275. Los resultados descritos anteriormente, indican un crecimiento de las importaciones investigadas en el mercado nacional, puesto que pasaron de una participación prácticamente nula en 2011 a poco más del 1% del CNA y 2.8% del consumo interno en el periodo investigado.

276. Por su parte, la rama de producción nacional disminuyó su participación en el CNA en el periodo analizado (-0.4 puntos porcentuales de 2011 a 2013); al pasar de 92.2% a 91.8% (-1.8 puntos de 2011 a 2012, pero +1.4 puntos en 2013), atribuibles a las importaciones en condiciones de discriminación de precios.

277. Asimismo, las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional disminuyeron su participación en el consumo interno en 3.7 puntos porcentuales de 2011 a 2012 (de 80.2% a 76.6%), pero la incrementaron en 2.9 puntos en 2013, al participar con el 79.4%, de forma que acumularon una pérdida de 0.8 puntos porcentuales en el periodo analizado, atribuibles a las importaciones investigadas.

278. Los resultados descritos en los puntos 263 a 277 de la presente Resolución, permiten a la Secretaría concluir que las importaciones investigadas registraron una tendencia creciente en términos absolutos y relativos durante el periodo analizado, en tanto que la rama de producción nacional perdió participación, tanto en el CNA como en el consumo interno en el mismo periodo, atribuible al incremento de las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios.

279. Adicionalmente, AHMSA y Ternium argumentaron que el incremento de las importaciones investigadas y las condiciones en que se realizaron, aunado con la capacidad libremente disponible con que cuentan de manera conjunta los países investigados para la fabricación de rollos de acero laminados en caliente (58.7 millones de toneladas en 2013, equivalente a 19 veces el CNA mexicano de ese año) y las restricciones que las exportaciones del producto objeto de investigación enfrentan en otros mercados, sustentan la probabilidad de que su tendencia creciente continúe en el futuro próximo, lo que agravaría los efectos negativos en indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional.

280. AHMSA y Ternium proyectaron el volumen que alcanzarían las importaciones investigadas en 2014 y 2015 en un escenario con importaciones en condiciones de discriminación de precios, conforme a la metodología descrita en los puntos 154 a 156 de la Resolución de Inicio. Al replicar los ejercicios que AHMSA y Ternium realizaron para proyectar los volúmenes que alcanzarían las importaciones investigadas, la Secretaría observó los siguientes resultados:

a. en el ejercicio de AHMSA, las importaciones investigadas aumentarían 64% en 2014, con respecto a 2013 y 25% en 2015, lo que incrementaría significativamente los volúmenes en términos absolutos. En el ejercicio de Ternium, las importaciones investigadas aumentarían 69% en 2014, con respecto a 2013 y 33% en 2015, lo que también aumentaría su volumen considerablemente, y

b. a partir de estos volúmenes estimados y de la proyección de AHMSA y de Ternium del CNA de rollos de acero laminados en caliente (que considera sólo producción para ventas), la participación de mercado de estas importaciones alcanzaría, tanto en el ejercicio de AHMSA como en el de Ternium, 5% en 2014 y 6% en 2015. Al considerar el consumo interno, se observaron las mismas participaciones para 2015 y 2016.

281. En el transcurso de la investigación, las partes comparecientes no presentaron argumentos ni medios probatorios tendientes a desvirtuar la razonabilidad de las proyecciones de las importaciones investigadas, ni ofrecieron una metodología alterna. Las proyecciones de AHMSA y Ternium, además de basarse en el crecimiento que registraron las importaciones durante el periodo analizado, representan entre el 0.03% y 0.05% de la capacidad instalada para fabricar rollos de acero laminados en caliente que registraron los países investigados en 2013.

282. La Secretaría concluye que es factible que se alcancen los volúmenes que AHMSA y Ternium estiman, ya que los países investigados enfrentan restricciones comerciales a sus exportaciones de rollos de acero laminados en caliente en otros mercados relevantes, tal como se señala en el punto 399 de la Resolución Preliminar y en el punto 400 de la presente Resolución.

283. Con base en los resultados descritos en los puntos 279 a 282 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes que sustentan la probabilidad fundada de que en el futuro inmediato aumenten considerablemente las importaciones investigadas de rollos de acero laminados en caliente a un nivel que, dada la tasa significativa de incremento que registraron en el mercado nacional y los precios a que concurrieron, continúen desplazando a las ventas de la rama de producción nacional e incrementen su participación en el mercado, y causen daño a la industria nacional.

6. Efectos reales y potenciales sobre los precios

284. De conformidad con los artículos 3.1, 3.2, 3.3 y 3.7 del Acuerdo Antidumping; 41 fracción II y 42 fracción III de la LCE, y 64 fracción II y 68 fracción III del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones de rollos de acero laminados en caliente, originarias de Alemania, China y Francia, concurrieron al mercado mexicano a precios considerablemente inferiores a los del producto nacional similar, o bien, si el efecto de estas importaciones fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que, en otro caso, se hubiera producido; si el nivel de precios de las importaciones fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado nacional y si existen elementos que sustenten que los precios a los que se realizan harán aumentar la cantidad demandada de dichas importaciones.

285. AHMSA y Ternium argumentaron que la tendencia creciente de las importaciones investigadas, se explica por la disminución de su precio durante el periodo analizado (-21% en 2012 y -11% en 2013), lo que obligó a la rama de producción nacional a reducir sus precios (-10% en 2012 y -7% en 2013) para enfrentar las condiciones de competencia y mantenerse en el mercado. Ternium manifestó que durante el periodo analizado su precio de venta al mercado interno disminuyó, mientras que AHMSA indicó que su precio se redujo 11% en 2012 y 8% en 2013.

286. Agregaron que, a pesar de la disminución que registró el precio nacional, la subvaloración del precio promedio de las importaciones investigadas con respecto del precio nacional se incrementó de 6% en 2012 a 10% en 2013, lo que indica la presión que ejerció el precio de dichas importaciones sobre el nacional. En la etapa final de la investigación, AHMSA y Ternium reiteraron que el ajuste a la baja del precio nacional se tradujo en el desempeño adverso de su situación operativa comercial y financiera, que se reflejó en la disminución de su utilidad operativa a lo largo del periodo analizado.

287. En esta etapa de la investigación, ArcelorMittal reiteró que en el periodo investigado los precios de las importaciones chinas fueron significativamente menores a los del resto de las importaciones investigadas; 24% más bajos que los franceses y 7% más bajos que los alemanes; resultados que, a su consideración, indican que fueron las importaciones chinas las que socavaron los precios nacionales, pero no las originarias de Francia y Alemania.

288. Por su parte, la Comisión Europea consideró que debe calcularse el precio de las importaciones originarias de cada país; ello, demostraría que el precio de las provenientes de los países europeos es mayor que los precios de las de China.

289. La Secretaría considera, al igual que en la etapa previa, que los argumentos de ArcelorMittal y de la Comisión Europea, sin prejuzgar los resultados de los mismos, no es pertinente para analizar el efecto de los precios de las importaciones objeto de investigación, sobre los precios de la rama de producción nacional fabricante del producto similar al investigado. En razón de que, conforme a los resultados establecidos en los puntos 234 a 262 de la presente Resolución, se concluyó que es procedente acumular los efectos de las importaciones de rollos de acero laminados en caliente, originarias de Alemania, China y Francia, para el análisis de daño a la rama de producción nacional.

290. Por consiguiente, la Secretaría concluye que para la presente investigación, es innecesario comparar los precios de las importaciones originarias de China con los de las importaciones originarias de Francia y Alemania, o bien, de otros países, para evaluar si sólo los precios de las importaciones chinas socavaron los precios mexicanos, como ArcelorMittal sugiere.

291. Por ello, para evaluar los argumentos de AHMSA, Ternium y de ArcelorMittal, al igual que en las etapas anteriores, la Secretaría calculó los precios implícitos promedio de las importaciones investigadas y del resto de los países, de acuerdo con los volúmenes y valores obtenidos conforme a lo descrito en el punto 231 de la presente Resolución. Asimismo, calculó el precio promedio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional.

292. Al respecto, en esta etapa de la investigación no hubo información adicional o argumentos que desvirtuaran los cálculos de los precios implícitos promedio de las importaciones investigadas y de otras fuentes de abastecimiento, del precio de venta al mercado nacional de rollos laminados en caliente similares a los investigados, ni sobre el comportamiento de dichos precios. En consecuencia, la Secretaría confirma que:

a. el precio promedio de las importaciones totales disminuyó 8% de 2011 a 2012 y 3% en 2013 (-11% de 2011 a 2013), lo que corrobora que, en efecto, los precios de los rollos de acero laminados en caliente disminuyeron durante el periodo analizado en el mercado internacional, como se indica en el punto 218 de la presente Resolución sobre el comportamiento de los precios de estos productos en mercados relevantes;

b. el precio promedio de las importaciones investigadas disminuyó 24% de 2011 a 2012 y 11% en 2013 (-32% de 2011 a 2013). En los mismos periodos, el precio promedio de las importaciones de otros orígenes registró una caída de 7% y 1%, respectivamente, de forma que acumuló un descenso de 8% durante el periodo analizado, y

c. el precio promedio de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional, medido en dólares, disminuyó 17% de 2011 a 2013: se redujo 10% de 2011 a 2012 y 7% en 2013.

293. Asimismo, en esta etapa de la investigación, Ternium reiteró que el precio al que concurrieron las importaciones investigadas también propició una contención del precio nacional. Al respecto, conforme lo descrito en el punto 168 de la Resolución de Inicio, AHMSA y Ternium argumentaron que el precio de venta al mercado interno se rezagó con respecto al precio de las importaciones no investigadas (hasta alcanzar una diferencia de 12% en 2013), lo que constituiría una posible referencia al que podría aspirar la rama de producción nacional en ausencia de la práctica desleal.

294. Al respecto, Duferco y Tangshan argumentaron que el precio de las importaciones investigadas reflejan la tendencia descendente que observaron los precios del acero a nivel internacional, pero no a prácticas de discriminación de precios, y no explica el desempeño de los precios nacionales, los cuales, conforme a los resultados de la Resolución Preliminar, incluso muestran un crecimiento en el tercer y cuarto trimestres de 2013. Agregaron que el precio al que concurrieron las importaciones investigadas tampoco propició una contención del precio nacional, como AHMSA y Ternium alegan.

295. En el mismo sentido, en la etapa previa, ArcelorMittal manifestó que la caída en los precios nacionales se debió a la evolución de los precios en el mercado internacional, pero no a los precios de las importaciones investigadas. Para sustentar su afirmación, con base en la información que AHMSA y Ternium aportaron en la solicitud de inicio, ArcelorMittal afirmó que el precio de las importaciones descendió independientemente de su origen; en particular, indicó que el de las originarias de los siete principales países, entre ellos China, Francia y Alemania, decreció 18% de 2011 al 2013; en el mismo periodo, el precio de la industria mexicana disminuyó 17%.

296. Por su parte, la Comisión Europea consideró que la Secretaría debe investigar detalladamente la razón del descenso de los precios, en particular, en 2012 y si los precios de las importaciones investigadas fueron representativos en 2011.

297. Al respecto, como se indicó en el punto 218 de la presente Resolución, los precios de rollos laminados en caliente en mercados relevantes registraron una tendencia decreciente durante el periodo analizado. En particular, en los Estados Unidos disminuyeron en promedio 11% de 2011 a 2012 y 5% en 2013; en los mismos años los precios de China registraron un descenso de 11% y 6%, en tanto que en Japón se redujeron 18% y 7%. Los precios de este producto en Alemania y Francia en los mismos años también mostraron este comportamiento: disminuyeron 14% y 6%, y 15% y 6%, respectivamente.

298. Por otra parte, la información del listado electrónico de operaciones de importación del SIC-M por las fracciones arancelarias 7208.36.01, 7208.37.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7225.30.02, 7225.30.03 y 7225.30.99 de la TIGIE, indica lo siguiente: i) las importaciones investigadas realizadas durante 2011 y 2012 las efectuaron diversas empresas, y ii) las operaciones de importación se realizaron en la mayoría de los meses de dichos años.

299. La Secretaría considera que estos hechos aportan elementos suficientes que sustentan que, contrario a lo que la Comisión Europea sugiere, el precio promedio de las importaciones investigadas realizadas durante 2011 y 2012 correspondieron a cantidades comerciales y representativas; de hecho, las empresas exportadoras Duferco, Tangshan, ArcelorMittal, Samsung y ThyssenKrupp, que comparecieron en la presente investigación, no esgrimieron señalamiento alguno en el sentido de que las operaciones de importación provenientes de sus empresas fuesen cantidades no comerciales o no representativas.

300. Estos resultados y el comportamiento de los precios de las importaciones investigadas y de otros orígenes, así como del desempeño del precio de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional, descritos anteriormente, sustentan que la caída del precio nacional pudo reflejar de manera parcial el comportamiento de los precios en el mercado internacional, pero también aportan elementos que confirman el argumento de las Solicitantes en el sentido de que el precio de las importaciones investigadas las orilló a disminuir sus precios en un porcentaje aún mayor al que tuvieron los precios de las importaciones de otros orígenes, considerando que éstos pudieran reflejar la tendencia del mercado internacional:

a. de 2011 a 2012 el precio promedio de las importaciones investigadas se redujo 24%, en tanto que el precio nacional disminuyó 10%, porcentaje relativamente cercano al que registró el precio promedio de las importaciones de otros orígenes (-7%), y

b. sin embargo, en 2013 el precio promedio de las importaciones de otros orígenes disminuyó sólo 1%, en tanto que el precio nacional se redujo 7%, porcentaje cercano al que registró el promedio de las importaciones investigadas (-11%).

301. Sin embargo, la Secretaría no tuvo elementos suficientes que sustentaran fehacientemente la existencia de contención de precios que AHMSA y Ternium argumentaron, ya que, si bien el precio de las importaciones investigadas las orilló a disminuir sus precios en un porcentaje aún mayor que el que tuvieron los precios de las importaciones de otros orígenes, también se observó que:

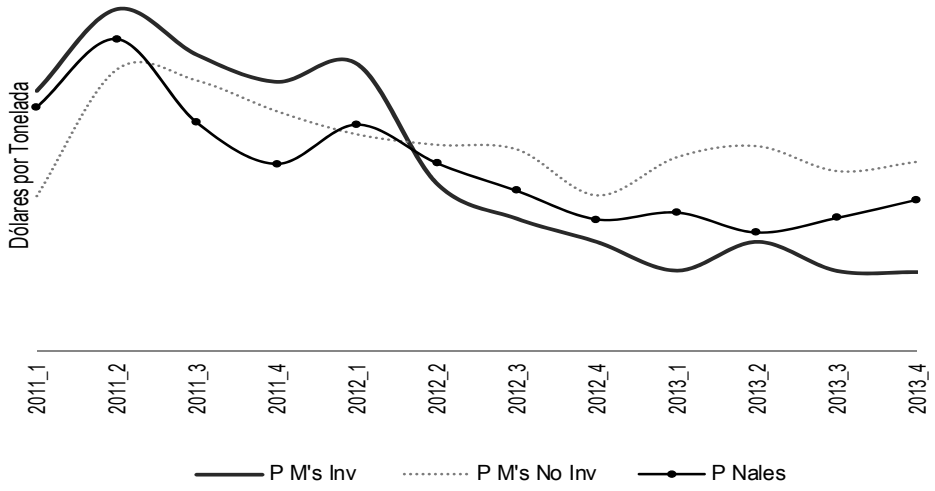
a. como se indicó anteriormente, el precio de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional, medido en dólares, disminuyó 17% de 2011 a 2013: se redujo 10% de 2011 a 2012 y 7% en 2013;

b. conforme los resultados del siguiente apartado de la presente Resolución, los costos de operación totales de la rama de producción nacional (que incluyen ventas directas y autoconsumo) disminuyeron 8.5% de 2011 a 2013 (+2.4% de 2011 a 2012, pero -10.6% en 2013), y

c. el costo promedio de las materias primas que AHMSA y Ternium proporcionaron para la fabricación de rollos laminados en caliente también disminuyó durante el periodo analizado. El costo promedio de las materias primas que AHMSA proporcionó para la fabricación de estos productos disminuyó 9% tanto de 2011 a 2012 como en 2013; en el caso de Ternium, en los mismos años dicho costo se redujo 5% y 7%, respectivamente.

302. Por otra parte, la Secretaría corroboró que el precio de las importaciones investigadas registró niveles significativos de subvaloración con respecto al precio nacional y el de las importaciones de otros orígenes (calculados como se indica en el punto 298 de la Resolución Preliminar). Los resultados confirman que en 2011, el precio de las importaciones en condiciones de discriminación de precios fue 14% mayor que el precio nacional, pero 5% menor en 2012 y 7% en el periodo investigado. En relación con el precio promedio de las importaciones de otros orígenes, el precio del producto objeto de investigación tuvo un comportamiento similar, pues en 2011 fue 9% mayor, pero menor en 2012 y 2013, en porcentajes de 11% y 20%, respectivamente. Estos resultados se ilustran en la siguiente gráfica.

Gráfica 2. Precios de las importaciones y del producto nacional



Fuente: SIC-M, AHMSA y Ternium.

P M's Inv: Precio de las importaciones investigadas (acumuladas de Alemania, China y Francia).

P M's No Inv: Precio de las importaciones de orígenes distintos a los países investigados.

P Nales: Precio de los rollos de acero de fabricación nacional.

303. Adicionalmente, AHMSA y Ternium argumentaron que en el futuro inmediato el precio de las importaciones investigadas continuará siendo menor que el precio nacional, lo que aumentará la demanda de estos productos y, en consecuencia, agravará sustancialmente los efectos negativos en los indicadores de la rama de producción nacional.

304. Tanto AHMSA como Ternium proyectaron los precios que observarían las importaciones investigadas en 2014 y 2015, así como el nivel de precios de venta al mercado interno de rollos laminados en caliente de fabricación nacional. La metodología que consideraron para sus estimaciones se describe en los puntos 171 al 173 de la Resolución de Inicio.

305. La Secretaría confirma que es razonable la metodología que AHMSA y Ternium utilizaron para estimar los precios nacionales y de las importaciones investigadas, pues se basan en la tendencia que han registrado y en los pronósticos de la publicación CRU International, especializada en productos siderúrgicos. Adicionalmente, durante la presente investigación, las empresas comparecientes no aportaron argumentos ni medios probatorios tendientes a desvirtuar la razonabilidad de las proyecciones de precios que AHMSA y Ternium propusieron, ni ofrecieron una metodología alterna.

306. La Secretaría replicó los ejercicios que AHMSA utilizó para sus estimaciones y observó que el precio de las importaciones investigadas se reduciría 5% en 2014 y aumentaría 4% en 2015; en los mismos años, el precio nacional se reduciría 3% y aumentaría 2%, respectivamente. Asimismo, el precio de las importaciones investigadas sería menor que el nacional, en porcentajes de 12% en 2014 y 10% en 2015, lo que constituyen indicios de que se incentivaría la demanda por mayores importaciones.

307. Al replicar los ejercicios que Ternium realizó para sus estimaciones, la Secretaría observó que el precio de las importaciones investigadas registraría un descenso de 1% en 2014, con respecto al precio que registraron en 2013 y aumentaría 5% en 2015; en los mismos años, a fin de tratar de igualar a los precios chinos y poder competir, el precio nacional tendría que decrecer 12% y crecer 5%, respectivamente.

308. Con base en los resultados descritos en los puntos 284 a 307 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que en 2012 y 2013 las importaciones investigadas se efectuaron con niveles de subvaloración con respecto a los precios nacionales y de otras fuentes de abastecimiento, que están asociados con la práctica de discriminación de precios en que incurrieron, según lo descrito en el punto 197 de la presente Resolución. Además, el bajo nivel de precios de las importaciones investigadas con respecto a los precios nacionales y de otras fuentes de abastecimiento, explica sus volúmenes crecientes y su mayor participación en el mercado nacional, así como la caída de los precios nacionales de venta al mercado interno y el desempeño negativo de las utilidades y margen de operación de la rama de producción nacional, como se explica en el siguiente apartado de la presente Resolución.

309. Lo anterior, aunado con el nivel de precios que se prevé para 2014 y 2015, ocasionaría que las importaciones investigadas sigan ubicándose por debajo de los precios nacionales en esos años, situación que permite concluir que, de continuar concurriendo las importaciones investigadas en tales condiciones, constituirían un factor determinante para incentivar la demanda por mayores importaciones y, por tanto, incrementar su participación en el mercado nacional en niveles mayores que los que registraron en el periodo investigado, en detrimento de la rama de producción nacional.

7. Efectos reales y potenciales sobre la rama de producción nacional

310. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1, 3.2, 3.4 y 3.7 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción III y 42 de la LCE y 64 fracción III y 68 del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos reales y potenciales de las importaciones de rollos de acero laminados en caliente, originarias de Alemania, China y Francia, sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

311. AHMSA y Ternium argumentaron que en el periodo comprendido de 2011 a 2013, las importaciones investigadas aumentaron considerablemente y se realizaron en condiciones de discriminación de precios, así como a precios menores que los nacionales. Agregaron que los volúmenes de estas importaciones y las condiciones en que se realizaron causaron daño a la rama producción nacional, que se materializó en la pérdida de volúmenes de ventas internas que en otras condiciones se hubieran realizado, y en la disminución del precio de venta al mercado interno, a fin de enfrentar las condiciones de competencia y, por consiguiente, un desempeño negativo en su actividad operativa, comercial y financiera.

312. En la etapa previa de la investigación, las empresas exportadoras ArcelorMittal, Duferco y Samsung presentaron argumentos tendientes a sustentar que sus exportaciones al mercado mexicano no causaron el daño que AHMSA y Ternium alegan, ni amenazan causarlo. Estos argumentos se encuentran en los puntos 310 al 312 y 317 de la Resolución Preliminar.

313. En esta etapa de la investigación, Samsung no aportó argumentos adicionales; se limitó a manifestar que la Secretaría no valoró ni consideró las pruebas y argumentos que presentó en la etapa previa.

314. ArcelorMittal reiteró que las importaciones de rollos laminados en caliente originarias de Francia y de Alemania, provenientes de su empresa, no pueden haber causado perjuicio alguno a la industria mexicana, ya que en el periodo investigado se realizaron en volúmenes poco significativos, más aún si se excluyen las correspondientes a rollos laminados en caliente de ancho de 72 pulgadas y mayores, por lo que tuvieron una participación de mercado insignificante.

315. En el mismo sentido, la Comisión Europea consideró que al analizar de forma desacumulada las importaciones de Alemania y Francia, éstas no causaron daño. Agregó que el comportamiento de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, descritos en la Resolución Preliminar, indican que ésta no registró daño, ya que: i) la participación de mercado de la rama de producción nacional permaneció estable (-0.4%) y continuó siendo elevada (91.8%), y ii) las ventas domésticas aumentaron y otros factores como la producción, productividad, capacidad instalada y su utilización mejoraron.

316. Por su parte, Duferco y Tangshan argumentaron que las importaciones originarias de China no causaron la supuesta la amenaza de daño a la rama de producción, ya que:

a. las importaciones originarias de Francia y Alemania crecieron en el periodo investigado (3,400% y 100%, respectivamente); en contraste, las importaciones originarias de China disminuyeron (12%), y

b. en el periodo investigado, la participación de las importaciones originarias de China en las totales sólo creció 0.1 punto porcentual con respecto a 2012, en tanto que la participación de las originarias de los otros dos países aumentó 6 puntos porcentuales.

317. Al respecto, la Secretaría considera que carece de sustento la afirmación de Samsung. En efecto, los puntos 310 al 312 y 317 de la Resolución Preliminar dan cuenta de los argumentos que las exportadoras presentaron en la etapa previa, entre ellos los correspondientes a Samsung. Por su parte, en los puntos 313 al 316 y 320 de dicha Resolución se indican las determinaciones sobre los argumentos de las empresas exportadoras, así como el sustento de las mismas. Asimismo, la Secretaría reitera lo señalado en los puntos 66 y 67 de la presente Resolución, en el sentido de que el argumento de Samsung es improcedente.

318. Con respecto a los argumentos que ArcelorMittal y Duferco esgrimieron en relación con la inexistencia de fabricación nacional de rollos de acero laminados en caliente, con ciertas dimensiones, la Secretaría analizó este aspecto de la investigación en los puntos 103 a 122 de la presente Resolución, en donde concluyó que no existen elementos que sustenten excluir a los rollos de acero laminados en caliente de anchos mayores a 60 pulgadas, a los que Duferco y ArcelorMittal aludieron en el transcurso de la investigación, en razón de que la información que obra en el expediente administrativo confirma que la rama de producción nacional los fabricó durante el periodo investigado.

319. Por ello, la Secretaría consideró, al igual que en las etapas previas, las importaciones que provienen de Duferco y ArcelorMittal para evaluar los efectos reales y potenciales de las importaciones investigadas, sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

320. Asimismo, la Secretaría precisa que, conforme al artículo 3.1 del Acuerdo Antidumping, la determinación de la existencia de daño comprende un examen del volumen total de las importaciones investigadas objeto de discriminación de precios y su repercusión sobre la rama de producción nacional, por lo que en la presente investigación no es procedente examinar las importaciones de cada país o las realizadas por empresas de forma individual, como las empresas exportadoras comparecientes y la Comisión Europea pretenden. Ello, en razón de que las importaciones investigadas comprenden las acumuladas de Alemania, China y Francia, ya que, conforme los resultados descritos en los puntos 234 a 262 de la presente Resolución, se concluyó que procede acumular las importaciones de dichos países para los efectos del análisis de daño.

321. La Secretaría evaluó los efectos de las importaciones investigadas sobre la rama de producción nacional a partir de la información y en los términos descritos en los puntos 321 y 322 de la Resolución Preliminar.

322. La información que obra en el expediente administrativo de la presente investigación confirma que la producción nacional de rollos de acero laminados en caliente creció 2% tanto de 2011 a 2012 como en 2013, de forma que acumuló un crecimiento ligeramente superior al 3% en los tres años considerados. El desempeño de la producción nacional se explicaría en mayor medida por la producción destinada al autoconsumo, ya que la producción para venta se mantuvo prácticamente constante. En efecto:

a. la producción para autoconsumo de la rama de producción nacional creció casi 6% de 2011 a 2013 (3% en 2012 y 2% en 2013), y

b. la producción para venta no registró crecimiento entre 2011 y 2013, pues disminuyó 1% de 2011 a 2012 y creció 1% en 2013.

323. El comportamiento de la producción para ventas se reflejó a su vez en el desempeño de las ventas totales (al mercado interno y externo), las cuales sólo crecieron 1% entre 2011 y 2013: disminuyeron 1% de 2011 a 2012, pero crecieron 2% en 2013.

324. La Secretaría también observó que el desempeño que registraron las ventas totales se explica en gran medida por el comportamiento que tuvieron las ventas al mercado interno, en razón de lo siguiente:

a. las ventas al mercado interno crecieron 7% de 2011 a 2013 (5% en 2012 y 2% en 2013); en el mismo periodo las exportaciones disminuyeron 29% (-31% en 2012 y +2% en 2013), y

b. aunque se observa una caída importante en las exportaciones, éstas representaron en promedio el 5% de la producción total durante el periodo analizado, lo que refleja que la rama de producción nacional depende fundamentalmente del mercado interno, donde compite con las importaciones en condiciones de discriminación de precios.

325. Por otra parte, la producción nacional orientada al mercado interno (PNOMI), calculada como el volumen de producción total menos las exportaciones, creció 6% de 2011 a 2013 (4% de 2011 a 2012 y 2% en 2013). Sin embargo, la magnitud del crecimiento de la PNOMI no fue suficiente para que la rama de producción nacional se viera beneficiada del crecimiento que registró el mercado nacional de rollos de acero laminados en caliente en el periodo analizado.

326. En efecto, los resultados descritos en los puntos 270, 271 y 276 de la presente Resolución, confirman que las importaciones investigadas aumentaron su participación en el CNA en 1 punto porcentual entre 2011 y 2013 (+0.6 puntos de 2011 a 2012 y +0.4 puntos en 2013); en el mismo periodo, la rama de producción nacional disminuyó su participación en el CNA en 0.4 puntos porcentuales (-1.8 puntos de 2011 a 2012, pero +1.4 puntos en 2013), atribuibles a las importaciones en condiciones de discriminación de precios, ya que las provenientes de otros orígenes también registraron una pérdida de su participación en el CNA de 0.5 puntos porcentuales (+1.2 puntos de 2011 a 2012, pero -1.8 puntos en 2013).

327. Asimismo, al considerar las ventas al mercado interno, la Secretaría también apreció que su crecimiento tampoco fue suficiente para que la rama de producción nacional se viera beneficiada del crecimiento que registró el consumo interno de rollos de acero laminados en caliente en el periodo analizado; de hecho registró una ligera pérdida de participación.

328. Los resultados descritos en los puntos 274 y 277 de la presente Resolución confirman que las importaciones investigadas aumentaron su participación en el consumo interno en 2.5 puntos porcentuales en el periodo analizado (+1.4 puntos de 2011 a 2012 y +1.1 puntos en 2013); en contraste, las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional disminuyeron su participación en el consumo interno en 0.8 puntos porcentuales de 2011 a 2013 (-3.7 puntos de 2011 a 2012, pero +2.9 puntos en 2013), atribuibles a las importaciones investigadas; en el mismo periodo, las importaciones de otros orígenes acumularon una pérdida de 1.6 puntos porcentuales en el consumo interno de 2011 a 2013 (+2.3 puntos en 2012 y -3.9 puntos en 2013), también debido a las importaciones investigadas.

329. La Comisión Europea argumentó que la participación insignificante de las importaciones investigadas en el mercado (1%) difícilmente podría causar daño a la rama de producción nacional, que participa con el 92% del mercado.

330. En el mismo sentido, las exportadoras Duferco y Tangshan consideraron que las importaciones investigadas, a partir de su reducida participación en el mercado mexicano, tanto en términos del CNA como del consumo interno, no pueden representar una amenaza de daño, tomando en cuenta que la rama de producción nacional registró una pérdida marginal en el CNA de 2012 a 2013, o bien, considerando que en 2013 las ventas al mercado interno representaron el 79.4% del consumo interno.

331. La Secretaría considera que, no obstante los resultados que la Comisión Europea y las exportadoras Duferco y Tangshan señalan, las importaciones investigadas fueron las que afectaron a la rama de producción nacional. De acuerdo con los listados de ventas de AHMSA y Ternium, así como el listado oficial de importaciones del SIC-M por las fracciones arancelarias por las que ingresan los rollos de acero laminados en caliente objeto de investigación, en el periodo comprendido de 2011 a 2013, trece clientes de la rama de producción nacional disminuyeron 4% sus compras nacionales, en tanto que aumentaron 504% sus importaciones de producto objeto de investigación. Estos resultados confirman que:

a. aunque la producción y las ventas al mercado interno registraron un desempeño relativamente positivo y la participación de mercado se mantuvo relativamente estable, como lo esgrimen las empresas comparecientes, volúmenes considerables de rollos de acero laminados en caliente de los países investigados se realizaron en sustitución de la mercancía nacional similar;

b. a fin de hacer frente a las condiciones de competencia de las importaciones investigadas, la rama de producción nacional se vio orillada a disminuir su precio de venta al mercado interno, en una magnitud suficiente que le permitiera evitar una mayor pérdida de ventas y, por tanto, de mercado, pues conforme los resultados descritos en el punto 293 de la presente Resolución, el precio de las importaciones investigadas disminuyó 24% de 2011 a 2012 y 11% en 2013, en tanto que el precio nacional, en los mismos años, decreció 10% y 7%, respectivamente, y

c. de 2012 a 2013 las importaciones de otros orígenes disminuyeron su participación en el CNA y el consumo interno en 1.8 y 3.9 puntos porcentuales, respectivamente; en el mismo lapso, las importaciones investigadas incrementaron su participación en el CNA y el consumo interno en 0.4 y 1.1 puntos porcentuales, respectivamente.

332. Por otra parte, el aumento que registraron las ventas internas también se reflejó en el desempeño de los inventarios de rollos de acero laminados en caliente de la rama de producción nacional, los cuales, aunque aumentaron 22% de 2011 a 2012, disminuyeron 30% en 2013, lo que significó una disminución de 13% de 2011 a 2013.

333. El desempeño que registraron los inventarios, en particular, en el periodo investigado, no significa que no hubiese una afectación a la rama de producción nacional, pues el incremento de las ventas al mercado interno fue resultado de la disminución de su precio que la rama de producción nacional se vio orillada a realizar en la magnitud suficiente para enfrentar las condiciones de competencia de las importaciones investigadas, lo que se tradujo a su vez en la afectación de sus ingresos y utilidades de operación, como se describe en los puntos 346 a 352 de la presente Resolución.

334. Por otra parte, Ternium y AHMSA estimaron la capacidad instalada que correspondería exclusivamente a rollos de acero laminados en caliente similares a los que son objeto de investigación. Ambas empresas explicaron la metodología que utilizaron para su cálculo. La capacidad instalada de la rama de producción nacional aumentó 2% de 2011 a 2013; en 2011 y 2012 prácticamente se mantuvo constante, pero creció 2% en 2013 debido al inicio de operación de un nuevo molino de laminación de AHMSA en dicho año.

335. Como resultado del desempeño de la capacidad instalada y de la producción nacional total, la utilización del primer indicador aumentó 2 puntos porcentuales de 2011 a 2012, al pasar de 82% a 84%, pero disminuyó menos de 1 punto en 2013, de forma que acumuló un incremento de cerca de 2 puntos en los tres años considerados.

336. El desempeño de la producción y del empleo se tradujo en el aumento de la productividad (medida como el cociente de estos indicadores) de 8% de 2011 a 2013 (+5% en 2012 y +2% en 2013).

337. AHMSA y Ternium desagregaron el empleo y los salarios de la producción de rollos de acero laminados en caliente destinados a ventas y autoconsumo. Aportaron la metodología correspondiente.

338. El empleo que la rama de producción nacional habría utilizado para la producción para venta (al mercado interno o externo) aumentó sólo 0.5% en el periodo analizado (-3.6% de 2011 a 2012 y +4.3% en 2013). Por lo que se refiere al empleo de la producción para autoconsumo, este indicador cayó 8% en el mismo periodo (-3% de 2011 a 2012 y -4% en 2013).

339. En cuanto a la masa salarial vinculada con la producción de rollos de acero laminados en caliente que la rama de producción nacional habría destinado a la venta, la Secretaría observó que prácticamente se mantuvo constante de 2011 a 2013 (-2% de 2011 a 2012, pero +2% en 2013). En el mismo periodo, este indicador correspondiente a la producción para autoconsumo aumentó 5% (+1% de 2011 a 2012 y +4% en 2013).

340. Para analizar los beneficios operativos de la rama de producción nacional, la Secretaría consideró la información del estado de costos, ventas y utilidades del producto similar que AHMSA y Ternium proporcionaron, tanto el que corresponde a la venta a terceros en el mercado nacional (ventas directas) como aquel para el autoconsumo, correspondientes a 2011, 2012 y 2013.

341. Conforme la determinación de los precios de la mercancía similar a la investigada que AHMSA y Ternium destinan para autoconsumo, señalada en el punto 343 de la Resolución Preliminar, la Secretaría replicó la metodología que empleó cada una de las empresas y encontró que las cifras corresponden con lo reportado en los ingresos por autoconsumo.

342. Asimismo, es importante mencionar que Ternium proporcionó la estructura de los costos de operación unitarios de la mercancía similar destinada a las ventas a terceros y para el autoconsumo. En la etapa previa de la investigación, la Secretaría encontró diferencias en las cifras de los costos de operación unitarios, por lo que le solicitó la aclaración correspondiente. En su respuesta, la empresa presentó la aclaración para los gastos de operación. La Secretaría replicó la metodología empleada y encontró que las cifras corresponden con lo reportado, conforme se indica en el punto 352 de la Resolución Preliminar.

343. Por esta razón, en esta etapa de la investigación, la Secretaría le solicitó información referente a los costos de operación unitarios tanto para las ventas directas a terceros en el mercado nacional como para el autoconsumo, así como la metodología de la asignación de los costos de venta, tanto para ventas directas a terceros como para el autoconsumo.

344. Ternium proporcionó las correcciones en la determinación de los costos de operación unitarios y la asignación de los costos de venta tanto para las ventas directas a terceros como para el autoconsumo. La Secretaría replicó los cálculos sin encontrar diferencias entre los costos unitarios ni en la asignación de los costos de venta de cada uno de los destinos.

345. A partir de la información descrita anteriormente, la Secretaría elaboró el estado de costos ventas y utilidades de la totalidad del mercado interno, que incluye las ventas directas y autoconsumo de la rama de producción nacional. La Secretaría actualizó esta información con fines de comparabilidad financiera mediante el método de cambios en el nivel general de precios.

346. Al respecto, la Secretaría observó que los ingresos totales derivados de las ventas directas y autoconsumo de rollos de acero laminados en caliente disminuyeron 13.1% de 2011 a 2013: aumentaron 0.5% en 2012, pero disminuyeron 13.6% en 2013. Por su parte, los costos de operación totales (costos de venta y gastos de operación) aumentaron 2.4% en 2012 y disminuyeron 10.6% en 2013, lo que significó un descenso acumulado en los tres años considerado de 8.5%.

347. Como resultado del comportamiento de los ingresos y los costos de operación, las utilidades operativas de la totalidad del mercado interno disminuyeron 48.5% de 2011 a 2013: cayeron 13.4% de 2011 a 2012 y 40.5% en 2013. En consecuencia, el margen de operación de la rama de producción nacional disminuyó 1.6 puntos porcentuales de 2011 a 2012 y 3.1 puntos en 2013, de forma que acumuló una caída de 4.7 puntos entre 2011 y 2013, al pasar de 11.5% a 6.8%.

348. Al considerar el estado de costos, ventas y utilidades de la rama de producción nacional para ventas directas (sin considerar autoconsumo), la Secretaría apreció que los ingresos por ventas internas disminuyeron 15.2% de 2011 a 2013 (-3.7% en 2012 y -12% en 2013). En el mismo periodo, los costos de operación cayeron 8.4% (+3.9% en 2012 y -11.9% en 2013).

349. Como consecuencia del desempeño de los ingresos por ventas internas y los costos de operación de 2011 a 2013, las utilidades operativas se redujeron 46.4% (-38.5% en 2012 y -12.8% en 2013). De esta manera, el margen operativo se redujo 6.6 puntos porcentuales de 2011 a 2013, cuando pasó de 17.8% a 11.3% (disminuyó 6.5 puntos porcentuales de 2011 a 2012 y 0.1 puntos en 2013).

350. En cuanto al estado de costos, ventas y utilidades de la rama de producción nacional correspondiente al autoconsumo, la Secretaría apreció que los ingresos disminuyeron 11.9% de 2011 a 2013 (+3% en 2012 y -14.5% en 2013). En el mismo periodo, los costos de operación se redujeron 8.6% (+1.5% en 2012 y -10% en 2013).

351. El comportamiento de los ingresos y de los costos derivados del autoconsumo dio por resultado que las utilidades operativas se redujeran 51.3% de 2011 a 2013 (+20.1% en 2012, pero cayeron 59.5% en 2013). Por consiguiente, el margen operativo se redujo 3.5 puntos porcentuales de 2011 a 2013, al pasar de 7.8% a 4.3% (aumentó 1.3 puntos porcentuales de 2011 a 2012, pero registró una pérdida de 4.8 puntos en 2013).

352. A partir de los resultados descritos en los puntos 346 a 351 de la presente Resolución, la Secretaría confirmó que en 2013, las utilidades operativas registraron un desempeño decreciente, tanto las que resultan de las ventas directas a terceros como los que derivan del autoconsumo, lo que repercutió en la disminución de sus márgenes operativos.

353. Por otra parte, el rendimiento sobre la inversión de las empresas que conforman la rama de producción nacional, calculado a nivel operativo, fue positivo en 2011, 2012 y 2013, aunque con tendencia a la baja, pues alcanzó 6.3%, 3.2% y 2.2%, respectivamente.

354. Por lo que se refiere a la contribución del producto similar al rendimiento sobre la inversión, la Secretaría observó que fue positiva en 2011, 2012 y 2013, pero con tendencia decreciente: 4.6%, 4% y 3.1%, respectivamente.

355. En cuanto a la información financiera correspondiente a flujo de caja y capacidad de reunir capital que no es factible identificar para el producto similar, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.6 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría analizó dichos indicadores para la rama de producción nacional a partir de los estados financieros dictaminados de AHMSA y Ternium, correspondientes a 2011, 2012 y 2013. La Secretaría actualizó esta información con fines de comparabilidad financiera mediante el método de cambios en el nivel general de precios.

356. Con respecto al flujo de caja operativo de la rama de producción nacional (a partir del estado de cambios en la situación financiera de las empresas que la conforman), este indicador disminuyó 8.7% de 2011 a 2012 y 50.6% en 2013, en ambos años, debido a la baja de utilidades antes de impuestos.

357. Por otra parte, la Secretaría analizó la capacidad de reunir capital (es decir, la capacidad de un productor para obtener los recursos financieros necesarios para llevar a cabo su actividad productiva) mediante el comportamiento de los índices de circulante, prueba de ácido, apalancamiento y deuda. Normalmente se considera que los niveles de solvencia y liquidez son adecuados si la relación entre los activos y pasivos circulantes es de uno a uno o mayor. En cuanto al nivel de apalancamiento se considera que una proporción del pasivo total con respecto al capital contable inferior a 100% es manejable.

358. Al respecto, la Secretaría observó que la rama de producción nacional no tuvo niveles aceptables de solvencia y liquidez en el periodo analizado. Los siguientes resultados así lo indican: i) la relación entre activos y pasivos circulantes (relación de circulante) fue menor que 1: 0.46 en 2011, 0.55 en 2012 y 0.54 en 2013, y ii) en los mismos años, la prueba de ácido (activo circulante menos el valor de los inventarios, en relación con el pasivo a corto plazo) registró niveles de 0.20, 0.22 y 0.23, respectivamente.

359. En cuanto al nivel de apalancamiento, la Secretaría confirmó que la rama de producción nacional no se encuentra en niveles adecuados, pues registra cifras mayores a 100%: 241% en 2011, 217% en 2012 y 204% en 2013. Por lo que se refiere al nivel de deuda o razón de pasivo total a activo total, los niveles se consideran aceptables, pues en los mismos años, el pasivo total a activo total registró niveles de 71%, 68% y 67%, respectivamente.

360. Con base en el desempeño de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, descritos en los puntos 313 a 359 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que en el periodo analizado, particularmente en el investigado, la concurrencia de las importaciones investigadas, en condiciones de discriminación de precios, incidió negativamente en algunos indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional.

361. En efecto, aunque la producción y las ventas al mercado interno registraron un desempeño relativamente positivo, volúmenes considerables de rollos de acero laminados en caliente de los países investigados se realizaron en sustitución de la mercancía nacional similar y a fin de hacer frente a las condiciones de competencia de las importaciones investigadas, la rama de producción nacional se vio orillada a disminuir su precio de venta al mercado interno, en una magnitud suficiente que le permitiera evitar una mayor pérdida de ventas.

362. Por consiguiente, los ingresos por ventas y utilidades de operación, tanto las que resultan de las ventas totales (ventas directas más autoconsumo) como las que derivan al considerar sólo ventas al mercado interno, registraron un desempeño negativo durante el periodo analizado, particularmente en el investigado. Adicionalmente, destaca que de 2011 a 2012 la rama de producción nacional pierde participación de mercado (tanto en el CNA como en el consumo interno), atribuible a las importaciones investigadas y, aunque se recupera ligeramente en 2013, no alcanza los niveles de participación que registró en 2011.

363. Asimismo, considerando los resultados descritos en los puntos 91 a 99 de la presente Resolución, el desempeño de variables como participación de mercado, precios al mercado interno, ingresos por ventas y utilidades de operación, dan cuenta del estado del factor crecimiento. Más aún, la tendencia decreciente de estas variables, en un contexto de desarrollo favorable del mercado, no permite inferir expectativas favorables para el crecimiento de la rama de producción nacional, ante el ingreso de importaciones en el mercado nacional en condiciones de discriminación de precios.

364. Adicionalmente, como señala el punto 363 de la Resolución Preliminar, AHMSA y Ternium argumentaron que el incremento de las importaciones investigadas y las condiciones a las que han concurrido, aunado a la capacidad libremente disponible de que disponen Alemania, China y Francia para la fabricación de estos productos, así como las medidas antidumping o derechos compensatorios a que están sujetos en otros países, indican la probabilidad de que, en ausencia de medidas correctivas, estas importaciones agraven el daño que ya se identificó, que se reflejaría en los indicadores de la rama de producción nacional, por ejemplo, participación de mercado, utilización de la capacidad instalada, precios y utilidades, entre otros.

365. Con la finalidad de cuantificar la magnitud de la afectación sobre la rama de producción nacional debido al posible incremento de las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios, AHMSA y Ternium presentaron proyecciones de sus indicadores económicos relevantes y de la rama de producción nacional, para 2014 y 2015. La metodología que AHMSA y Ternium utilizaron para realizar sus proyecciones se describe en los puntos 219 a 221 de la Resolución de Inicio.

366. En esta etapa de la investigación, para complementar información, la Secretaría le solicitó a Ternium proyecciones para 2014 y 2015 sobre su capacidad instalada y salarios (tanto para venta a terceros como para autoconsumo) correspondientes a rollos de acero laminados en caliente, así como la metodología para su cálculo. En su respuesta, explicó que la capacidad instalada no observará variaciones en el futuro próximo; en cuanto a los salarios, los proyectó con la inflación esperada, a partir del salario unitario y nivel de empleo proyectado para los años 2014 y 2015.

367. La Secretaría, considerando la información adicional que Ternium proporcionó, confirma que las proyecciones de los indicadores económicos y financieros que AHMSA y Ternium obtuvieron son razonables, pues toman en cuenta fundamentalmente la participación y niveles que registraron en el periodo analizado. En el transcurso de la investigación, las empresas comparecientes no aportaron argumentos ni medios probatorios tendientes a desvirtuar la razonabilidad de las proyecciones de los indicadores económicos y financieros que AHMSA y Ternium propusieron, ni ofrecieron una metodología alterna.

368. La Secretaría sumó las proyecciones que Ternium y AHMSA realizaron y observó una afectación en los indicadores relevantes de la rama de producción nacional en 2014 con respecto a los niveles que registraron en 2013. Los decrementos más importantes se registrarían en el volumen de producción total (-4%), producción para venta (-7%), autoconsumo (-3%), PNOMI (-4%), ventas al mercado interno (-9%), participación de mercado (-8 puntos porcentuales en relación con el consumo interno y -3 puntos porcentuales en relación con el CNA), utilización de la capacidad instalada (-3 puntos porcentuales), empleo total (-3%) y de la producción para venta (-5%). Asimismo, la Secretaría apreció que en 2015 dichos indicadores tendrían prácticamente los mismos niveles que se observaron en 2014.

369. AHMSA y Ternium también presentaron proyecciones, con su respectiva metodología, de los indicadores financieros señalados en el estado de costos, ventas y utilidades para 2014 y 2015, en un escenario con importaciones de los países investigados en condiciones de discriminación de precios.

370. La metodología que AHMSA consideró para la proyección de los costos de fabricación y los gastos de operación relacionados con las ventas de la mercancía similar a la investigada destinada al mercado nacional y al autoconsumo, se describe en el punto 226 de la Resolución de Inicio.

371. En cuanto a Ternium, a fin de atender lo que señala el punto 369 de la Resolución Preliminar, la Secretaría le solicitó la metodología que utilizó para la asignación de los costos de venta y sus elementos (materia prima, mano de obra y gastos indirectos de fabricación, de la mercancía similar a la investigada), tanto para ventas a terceros en el mercado interno como para la destinada al autoconsumo.

372. En su respuesta, Ternium presentó cifras de la evolución del costo del acero basadas en el CRU y explicó que les aplicó el tipo de cambio estimado para 2014 y 2015, respectivamente; para la mano de obra estimó una cuota por tonelada y consideró aumentos en la misma de acuerdo con el incremento de los salarios, en tanto que los gastos indirectos los determinó de acuerdo con la cuota unitaria sobre las ventas. La Secretaría replicó la metodología sin encontrar discrepancia alguna.

373. La Secretaría analizó en conjunto la información que presentaron AHMSA y Ternium, y observó los resultados que se indican a continuación.

374. Al acumular la mercancía destinada para ventas a terceros y autoconsumo, las utilidades operativas proyectadas para 2014 disminuirían 117% con respecto a 2013, debido a que los ingresos por ventas caerían 10.6%, en tanto los costos de operación bajarían 2.9%, lo que daría como resultado que el margen operativo se redujera 8.1 puntos porcentuales al pasar de 6.8% positivo a 1.3% negativo. En 2015, las utilidades operativas disminuirían 85.6% con respecto a 2013, debido a que los ingresos por ventas caerían 7.4%, en tanto que los costos de operación bajarían 1.7%, lo que daría como resultado que el margen operativo se redujera 5.7 puntos porcentuales al pasar de 6.8% a 1.1% positivo.

375. En cuanto a las utilidades operativas proyectadas para la rama de producción nacional, relacionados exclusivamente con la producción nacional destinada al mercado interno (ventas directas), en 2014 disminuirían 62.2% con respecto a 2013, debido a que los ingresos por ventas caerían 12.2%, en tanto que los costos de operación bajarían 5.9%, lo que daría como resultado que el margen operativo se redujera 6.4 puntos porcentuales al pasar de 11.3% a 4.9% positivo. Para 2015, las utilidades operativas disminuirían 58.3% respecto a 2013, debido a que los ingresos por ventas caerían 9.7%, en tanto que los costos de operación bajarían 3.5%, lo que daría como resultado que el margen operativo se redujera 6.1 puntos porcentuales al pasar de 11.3% a 5.2% positivo.

376. Las utilidades operativas proyectadas relacionados con la producción nacional destinada al autoconsumo disminuirían 197.6% en 2014 al compararlo con 2013, como resultado de la caída de los ingresos de 9.7%, en tanto que los costos de operación bajarían 1.3%, lo que daría lugar a la reducción en el margen operativo de 8.9 puntos porcentuales, toda vez que pasaría de 4.3% positivo a 4.6% negativo. Para 2015, las utilidades operativas disminuirían 125.7% con respecto a 2013, debido a que los ingresos caerían 6.1%, en tanto que los costos de operación bajarían 0.8%, lo que daría como resultado que el margen operativo se redujera 5.5 puntos porcentuales al pasar de 4.3% positivo a 1.2% negativo.

377. De acuerdo con el comportamiento de los indicadores señalados, la Secretaría observó que en 2014 y 2015, los ingresos por ventas y las utilidades operativas que derivan tanto de las ventas directas como del autoconsumo tendrían comportamientos decrecientes.

378. A partir de los resultados descritos en los puntos 366 a 376 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes para sustentar que, aunado a los efectos negativos reales ya observados en algunos indicadores, de continuar aumentando las importaciones de rollos de acero laminados en caliente, originarias de Alemania, China y Francia, en condiciones de discriminación de precios, dado los bajos niveles de precios a que concurrirían, se profundizarían los efectos negativos en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, situación que se sustenta a partir del comportamiento negativo que se presentaría en algunos de los indicadores proyectados, tales como producción total, producción para venta, PNOMI, ventas al mercado interno, participación de mercado, utilización de la capacidad instalada, empleo total, empleo de la producción para venta; así como los ingresos por ventas y utilidades de operación, tanto las que resultan de las ventas totales (ventas directas más autoconsumo) como las que derivan al considerar sólo ventas al mercado interno.

379. Adicionalmente, AHMSA argumentó que las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios comprometen la viabilidad del proyecto de inversión “Plan de Expansión”, que incrementará la producción de placa en rollo, mediante un nuevo molino de laminación que operará a plena capacidad en 2014.

380. Como se señaló en el punto 378 de la Resolución Preliminar, este proyecto no sólo contempla la mercancía similar a la investigada, ya que los nuevos equipos pueden ser utilizados indistintamente para fabricar placa en rollo o en hoja, por lo que AHMSA presentó un ejercicio donde reporta los flujos de efectivo considerando únicamente a la mercancía similar a la investigada, pero no incluyó el monto de la inversión, ni los rubros de mano de obra, depreciación e impuestos.

381. Por ello, la Secretaría solicitó a AHMSA la información mencionada. En su respuesta, explicó que calculó dichas variables empleando como criterio de asignación la participación del volumen de la capacidad proyectada de las nuevas instalaciones de producción para fabricar la mercancía similar a la investigada respecto al total.

382. Asimismo, en esta etapa de la investigación, a fin de atender lo que el punto 380 de la Resolución Preliminar señala, AHMSA proporcionó el escenario donde se observa la afectación por la entrada de importaciones del producto objeto de investigación en condiciones de discriminación de precios considerando únicamente a la mercancía similar a la investigada.

383. La Secretaría realizó el análisis de flujos de efectivo del proyecto de inversión "Plan de Expansión" considerando únicamente la parte proporcional correspondiente a la mercancía similar a la investigada. Comparó el escenario donde no se consideran importaciones del producto objeto de investigación en condiciones de discriminación de precios con el que sí las contempla. Los resultados indican que en el segundo escenario el proyecto dejaría de ser viable, ya que el precio disminuiría en más de 10%, lo que se reflejaría en una pérdida en sus ingresos, en tanto la tasa interna de retorno sería inferior a la tasa de descuento en más de 3 puntos porcentuales y el valor presente neto sería negativo.

8. Capacidad exportadora de Alemania, China y Francia

384. Conforme lo establecido en los artículos 3.7 del Acuerdo Antidumping, 42 fracción II de la LCE y 68 fracción II del RLCE, la Secretaría analizó los indicadores de las industrias de Alemania, China y Francia, fabricantes de rollos de acero laminados en caliente, así como el potencial exportador de estos países.

385. AHMSA y Ternium argumentaron que el mercado mexicano es un destino real para las exportaciones de rollos de acero laminados en caliente de los países investigados, tomando en cuenta la capacidad libremente disponible con que cuentan dichos países para la fabricación de estos productos en relación con el tamaño del mercado nacional (58.7 millones de toneladas en 2013, equivalente a 19 veces el CNA mexicano de ese año), el incremento que registraron sus importaciones y las condiciones en que se realizaron.

386. En el transcurso de la investigación, las empresas exportadoras comparecientes no aportaron argumentos tendientes a desvirtuar la información que AHMSA y Ternium aportaron, por lo que la Secretaría confirma los resultados sobre el potencial exportador de las industrias de Alemania, China y Francia, establecidos en los puntos 384 al 391 de la Resolución Preliminar.

387. De acuerdo con la información que AHMSA y Ternium aportaron y la que la Secretaría se allegó, referida en el punto 383 de la Resolución Preliminar, la producción bruta de rollos de acero laminados en caliente de los países investigados aumentó 18% de 2011 a 2013, al pasar de 314.2 a 370.9 millones de toneladas. En el mismo periodo, el consumo bruto de esta mercancía aumentó 17%, cuando pasó de 310.3 a 363 millones de toneladas. Por su parte, la capacidad instalada para fabricar estos productos acumuló un crecimiento de 1.4% de 2011 a 2013, al pasar de 415.9 a 421.7 millones de toneladas. Esta información confirma que:

a. la capacidad libremente disponible (capacidad instalada menos producción) de Alemania, China y Francia, disminuyó 50% de 2011 a 2013, al pasar de 101.7 a 50.8 millones de toneladas; no obstante, este último volumen es significativamente mayor al tamaño del CNA, de la producción nacional, o bien, del consumo interno de rollos de acero laminados en caliente de 2013 (6.6, 6.9 y 17 veces, respectivamente), y

b. el potencial exportador de los países investigados (capacidad instalada menos consumo) disminuyó 44% de 2011 a 2013, al pasar de 105.6 a 58.7 millones de toneladas; sin embargo, dicho volumen equivale a 7.6 y 7.9 veces el tamaño del CNA y de la producción de 2013, respectivamente, y 19 veces el consumo interno de rollos de acero.

388. Con respecto al perfil exportador de los países investigados, la información disponible de UN Comtrade (de las subpartidas 7208.36, 7208.37, 7208.38, 7208.39 y 7225.30) indica que durante el periodo analizado sus exportaciones representaron el 23% de las exportaciones totales de rollos de acero laminados en caliente a nivel mundial. En este lapso su volumen de exportaciones aumentó 30%, al pasar de 9.3 a 12.1 millones de toneladas. Este último volumen es equivalente a 1.6 veces tanto del tamaño del CNA, como de la producción nacional de 2013 y 3.9 veces el consumo interno del mercado mexicano del mismo año.

389. La información de UN Comtrade también refiere que Alemania, China y Francia figuran entre los principales países exportadores de rollos de acero laminados en caliente:

a. China fue el segundo país exportador de rollos de acero laminados en caliente entre 2011 y 2013, cuando participó con el 11% en las exportaciones totales a nivel mundial. En este lapso sus volúmenes de exportaciones aumentaron 28%, al pasar de 4.3 a 5.6 millones de toneladas. Este último volumen es equivalente a 0.72 y 0.75 veces el tamaño del CNA y de la producción nacional de 2013, respectivamente, y 1.8 veces el consumo interno del mercado mexicano;

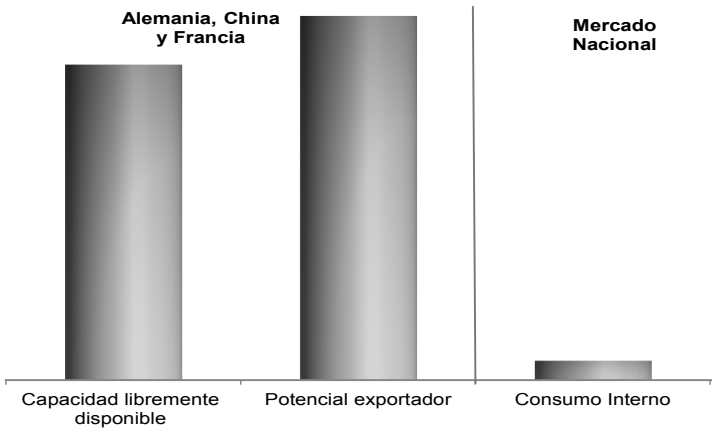
b. en el mismo periodo (2011 a 2013), Francia se ubicó como el quinto país exportador de estos productos, al participar con el 7% en las exportaciones totales a nivel mundial. En este lapso, sus volúmenes de exportaciones aumentaron 28%, al pasar de 3.05 a 3.9 millones de toneladas. Este último volumen es equivalente a 0.51 y 0.53 veces el tamaño del CNA y de la producción nacional de 2013, respectivamente, y 1.3 veces el consumo interno del mercado mexicano, y

c. por su parte, Alemania fue el séptimo país exportador de rollos de acero laminados en caliente entre 2011 y 2013, cuando participó con el 5% en las exportaciones totales a nivel mundial. En este lapso sus volúmenes de exportaciones aumentaron 39%, al pasar de 1.9 a 2.6 millones de toneladas. Este último volumen es equivalente a 0.34 y 0.35 veces el tamaño del CNA y de la producción nacional de 2013, respectivamente, y 0.85 veces el consumo interno del mercado mexicano.

390. La Secretaría no analizó los inventarios de rollos de acero laminados en caliente de Alemania, China y Francia, pues no dispuso de información al respecto, ya que solamente contó con información de inventarios de las empresas ThyssenKrupp, Tangshan y ArcelorMittal, mismos que se analizan en el punto 398 de la presente Resolución.

391. Los resultados descritos en los puntos anteriores sustentan que China, Alemania y Francia cuentan de manera conjunta con capacidad libremente disponible y potencial exportador considerablemente superior en relación con el mercado nacional. Estas asimetrías aportan elementos suficientes que permiten concluir que la utilización de una parte de la capacidad libremente disponible de que disponen los países investigados, o bien, de su potencial exportador, podría ser significativa para la producción y el mercado mexicano.

Gráfica 3. Mercado nacional vs capacidad libremente disponible y potencial exportador de Alemania, China y Francia, en 2013
(Millones de toneladas)



Fuente: AHMSA, Ternium y estimaciones propias.

392. Adicionalmente, las proyecciones de la publicación CRU International prevén que la capacidad instalada de los países investigados aumente 1.3% en 2014 y 0.5% en 2015, de tal forma que aumentará 2% en 2015 con respecto al nivel que registraron conjuntamente en 2013, al pasar de 421.7 a 429.6 millones de toneladas; en el mismo periodo, la producción aumentará 10%, al pasar de 370.9 a 409.2 millones de toneladas y, en consecuencia, la capacidad libremente disponible disminuirá 60%, al pasar de 50.8 a 20 millones de toneladas; a pesar de ello, este último volumen es considerablemente mayor que la producción nacional que AHMSA y Ternium estiman para 2014 y 2015.

393. En el transcurso de la investigación, únicamente la exportadora ArcelorMittal, proporcionó información de capacidad instalada y producción de rollos de acero laminados en caliente de las industrias de Alemania y Francia.

394. Sin embargo, ThyssenKrupp, Tangshan y ArcelorMittal proporcionaron sus indicadores de capacidad instalada, producción, ventas (al mercado interno y externo) e inventarios del producto objeto de investigación. La Secretaría confirma que tan sólo la información de estas tres exportadoras respalda el potencial exportador de los países investigados.

395. En efecto, la producción conjunta de rollos de acero laminados en caliente de estas empresas exportadoras disminuyó 4% de 2011 a 2012 y aumentó 6% en 2013, de forma que acumuló un crecimiento de 2% en los tres años considerados. Por su parte, la capacidad instalada para fabricar dicha mercancía prácticamente se mantuvo en el mismo nivel en 2011 y 2012, pero disminuyó 4% en 2013 (-3% de 2011 a 2013).

396. A partir del comportamiento de estos indicadores y sus resultados, la Secretaría observó que la capacidad libremente disponible de estas empresas exportadoras, de los países investigados, disminuyó 18% de 2011 a 2013; sin embargo, el volumen de este indicador en 2013 fue prácticamente equivalente al tamaño del mercado mexicano y de la producción nacional de rollos de acero laminados en caliente del mismo año, pero 2 veces mayor que el consumo interno.

397. Las exportaciones de las empresas referidas aumentaron 43% de 2011 a 2013; el volumen de este indicador en 2013 es equivalente al 80% de la producción nacional y 77% del tamaño del mercado mexicano del mismo año. Asimismo, México incrementó relativamente su importancia como destino para las exportaciones de estas empresas, puesto que en 2011 prácticamente fueron inexistentes, en tanto que en 2013 representaron el 1% de las totales.

398. La información que ThyssenKrupp, Tangshan y ArcelorMittal proporcionaron indica que, en conjunto, registraron un volumen considerable de inventarios, pues entre 2011 y 2013 representaron en promedio el 46% de su producción, y el volumen que alcanzaron en este último año representó 164% del CNA y más del 100% de la producción nacional.

399. Por otra parte, AHMSA y Ternium argumentaron que el mercado mexicano es un destino real de las exportaciones de rollos de acero de los países investigados por los siguientes factores:

a. Alemania y Francia tienen incentivos para dirigir sus excedentes de producción al mercado mexicano, debido al acuerdo de libre comercio de México con la Unión Europea;

b. la cercanía de México con el mercado de los Estados Unidos, les permitiría a los países investigados re-exportar el producto de interés hacia ese destino;

c. las perspectivas de crecimiento del consumo de rollos de acero laminados en caliente en México;

d. el limitado crecimiento de Europa dará lugar a la caída de la demanda de productos de acero en dicha región;

e. China registra un exceso de capacidad productiva de acero, en un contexto de desaceleración de la actividad económica de dicho país, y

f. las exportaciones de rollos de acero laminados en caliente de los países investigados enfrentan restricciones comerciales (medidas antidumping o derechos compensatorios) en otros mercados.

400. AHMSA y Ternium sustentaron estas consideraciones con las publicaciones referidas en el punto 27 de la Resolución de Inicio: sub incisos m), n) y o) del inciso OOO, los incisos PP, QQ, RR, SS y TT, así como las referencias a las investigaciones señaladas en los incisos GGG, HHH, III y OOO inciso l) de dicha Resolución.

401. Los resultados descritos en los puntos anteriores, permiten a la Secretaría concluir, que los países investigados fabricantes de rollos de acero laminados en caliente tienen una capacidad libremente disponible y potencial exportador considerables, en relación con la producción nacional y el tamaño del mercado mexicano de la mercancía similar, lo que aunado al crecimiento que registraron las importaciones acumuladas al mercado nacional en términos absolutos y relativos, y sus bajos niveles de precios durante el periodo analizado, evaluados de manera conjunta, constituyen elementos suficientes que sustentan la probabilidad fundada de que continúen incrementándose en el futuro inmediato y amenacen causar daño a la industria nacional.

9. Otros factores de daño

402. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping, 39 de la LCE y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la concurrencia de factores distintos a las importaciones originarias de Alemania, China y Francia en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser causa de amenaza de daño a la rama de producción nacional de rollos de acero laminados en caliente.

403. AHMSA y Ternium manifestaron que no hubo factores distintos de las importaciones en condiciones de discriminación de precios que causen o amenacen causar daño a la rama de producción nacional. Los argumentos que presentaron para sustentar su afirmación se indican en el punto 402 de la Resolución Preliminar, los cuales se describen a continuación:

a. en el periodo investigado la demanda mexicana de rollos de acero laminados en caliente registró una ligera contracción (-2.5%), pero en el periodo analizado creció 7.9%; además, pronósticos de la CANACERO indican que el CNA crecerá en los próximos años (0.4% en 2014 y 2.9% en 2015);

b. la producción nacional está orientada al mercado interno, de modo que la actividad exportadora resulta poco relevante para el desempeño de la rama de producción nacional;

c. las importaciones de otros orígenes disminuyeron en el periodo investigado y su precio se ubicó por arriba del nacional;

d. la productividad no fue un factor que afectara el desempeño de la rama de producción nacional, ya que registró un aumento en el periodo de 2011 a 2013, pues creció 6% en 2012, aunque tuvo una caída de 1% en 2013;

e. durante el periodo analizado no hubo innovaciones tecnológicas ni cambios en la estructura de consumo, pues los rollos de acero laminados en caliente los adquirieron fundamentalmente empresas comercializadoras y/o distribuidoras y centros de servicio, y en menor medida empresas manufactureras, y

f. tampoco se tuvo conocimiento de prácticas comerciales restrictivas que afectaran el desempeño de la rama de producción nacional, pues la competencia ocurre en condiciones normales de mercado (oferta–demanda) y mediante ventajas competitivas que resultan de ofrecer precios razonables y buen servicio, así como cantidad y calidad disponibles.

404. En la etapa previa de la investigación, ArcelorMittal, Duferco y Samsung presentaron argumentos tendientes a sustentar que fueron otros factores los que afectaron el desempeño de la producción nacional, pero no las importaciones investigadas. Estos argumentos, descritos en los puntos 403 a 409 de la Resolución Preliminar, se resumen a continuación:

a. ArcelorMittal argumentó que la competencia que podría afectar a la rama de producción nacional proviene de las importaciones no investigadas, en razón de los volúmenes que representan y sus bajos precios;

i. los volúmenes de las importaciones provenientes de Japón, los Países Bajos y Corea del Sur, son considerablemente mayores que los procedentes de los países investigados (en particular de Francia y Alemania), prácticamente dos veces el volumen de las importaciones investigadas, y

ii. dichos países, fundamentalmente Japón, observaron una estrategia de precios decrecientes que les permitió aumentar considerablemente sus volúmenes de exportaciones al mercado mexicano, lo que les permitió alcanzar casi dos veces la participación de las importaciones investigadas.

b. Duferco consideró que debe investigarse la contribución que pudieron tener las importaciones originarias de los Estados Unidos, Japón y Corea en el daño que AHMSA y Ternium alegan, ya que representaron cerca del 80% de la importación total, y

c. Samsung argumentó que durante más de la mitad de 2012, la importación del producto objeto de investigación quedó libre de arancel, precedido por un arancel a la importación del 3%; dicha desgravación arancelaria provocó el incremento generalizado de las importaciones.

405. Los argumentos que AHMSA y Ternium presentaron para desvirtuar lo que las empresas exportadoras esgrimieron con respecto a que fueron otros factores los que afectaron el desempeño de la producción nacional, se indican en los puntos 410 a 413 de la Resolución Preliminar.

406. En esta etapa de la investigación, Duferco y Tangshan reiteraron que, en su caso, fueron otros factores, principalmente las importaciones de otros orígenes, las que causaron el daño, ya que en el periodo investigado alcanzaron una participación considerable tanto en el CNA como en el consumo interno: el 17.8% del consumo interno, en tanto que las importaciones investigadas el 2.8%.

407. Agregaron que el hecho de que el precio de las importaciones de otros orígenes registrara una pequeña caída y que se ubicara por arriba de los precios nacionales, no implica que no puedan contribuir al daño o amenaza a la rama de producción nacional o que no afecten a la producción nacional.

408. La Comisión Europea se limitó a señalar que debe haber otros factores que afectan a la rama de producción nacional, fundamentalmente en cuanto al desempeño financiero, en particular, en lo que se refiere al descenso de los beneficios de operación. A su decir, la Secretaría no ha abordado apropiadamente dichos factores, aunque no los señaló.

409. Por su parte, Samsung reiteró que las importaciones originarias de China ocurrieron en razón de la desgravación arancelaria que ha tenido el producto objeto de investigación, y se realizaron en igualdad con las procedentes de otros países, de modo que no afectaron o dañaron a la rama de producción nacional.

410. AHMSA y Ternium reiteraron que las importaciones de otros orígenes no pudieron contribuir al daño alegado por la industria nacional. En particular, Ternium indicó que, además de haber registrado precios superiores tuvieron un comportamiento divergente al que observaron las importaciones investigadas.

411. En la etapa previa de la investigación, la Secretaría examinó los posibles efectos del comportamiento del mercado interno durante el periodo analizado, los volúmenes y precios de las importaciones de otros países, el desempeño exportador de la rama de producción nacional, así como otros factores que pudieran ser pertinentes para explicar el desempeño de la rama de producción nacional.

412. Este análisis se describe en los puntos 414 a 422 de la Resolución Preliminar. Los argumentos que las empresas exportadoras y la Comisión Europea presentaron en esta etapa de la investigación, referidos anteriormente, no hacen señalamiento o cuestionamiento alguno a dicho análisis.

413. En consecuencia, la Secretaría reitera que los resultados descritos en los apartados anteriores de la presente Resolución confirman que la demanda del producto objeto de investigación, medida por el CNA, registró un crecimiento acumulado de 6% entre 2011 y 2013; de forma análoga, en el mismo periodo, el consumo interno aumentó 8%, comportamiento que, según pronósticos de la CANACERO, continuará en el futuro próximo. En particular, el desempeño del consumo interno en el periodo investigado no pudo haber causado daño a la industria nacional, pues en todo caso, fueron las importaciones investigadas las que se beneficiaron cuando el consumo interno decreció 2% en 2013, al ganar 1.1 puntos porcentuales de participación de mercado en detrimento de la producción nacional y de las importaciones de otros orígenes.

414. En este contexto del desempeño del mercado nacional, la Secretaría tampoco tuvo elementos que indicaran que las importaciones de orígenes distintos a las investigadas pudieran contribuir a la amenaza de daño a la industria nacional, como las empresas exportadoras ArcelorMittal, Duferco y Tangshan lo consideran.

415. En efecto, aunque las importaciones de orígenes distintos a las investigadas aumentaron 23% de 2011 a 2012, disminuyeron 20% en 2013, de forma que registraron una caída de 1% entre 2011 y 2013; aunado a este comportamiento, su precio promedio se ubicó por arriba del precio de las ventas nacionales al mercado interno, en porcentajes de 5% en 2011, 7% en 2012 y 16% en 2013.

416. El mismo desempeño se observa al considerar solamente las importaciones de los Estados Unidos, Corea, los Países Bajos y Japón (países que ArcelorMittal y Duferco señalaron, mismos que representaron el 90% del total importado de otros orígenes durante el periodo analizado), pues aumentaron 20% de 2011 a 2012, pero disminuyeron 12% en 2013 (+6% entre 2011 y 2013); asimismo, su precio promedio se ubicó por arriba del precio de las ventas nacionales al mercado interno, en porcentajes de 3% en 2011, 6% en 2012 y 12% en 2013.

417. En contraste, las importaciones investigadas registraron un incremento de 737% de 2011 a 2013 (+427% en 2012 y +59% en 2013), lo que les permitió alcanzar una participación de 1.1% del CNA, o bien, de 2.8% del consumo interno en 2013, luego de que fueron prácticamente inexistentes en 2011. Asimismo, su precio promedio fue menor que el nacional, en porcentajes de 5% en 2012 y 7% en el periodo investigado.

418. La tendencia descendente de las importaciones de otros orígenes y el nivel de precios que observaron, en relación con las importaciones investigadas, permite presumir que continuarán decreciendo ante el ingreso de estas últimas en condiciones de discriminación de precios, de modo que no podrían causar amenaza de daño a la rama de producción nacional.

419. En relación con el argumento sobre la desgravación arancelaria al que Samsung aludió en el transcurso de la investigación, la Secretaría, como lo indicó en la etapa previa, no descarta que este hecho pudiera influir en el incremento en las importaciones de rollos de acero laminados en caliente, provenientes tanto de los países investigados como del resto de países; sin embargo, en el caso que nos ocupa, los resultados descritos en los puntos anteriores indican que las importaciones de otros orígenes disminuyeron, en tanto que las investigadas no solamente observaron un incremento, sino que se realizaron con márgenes de discriminación de precios entre 67.54 y 354.92 dólares por tonelada métrica, que se reflejaron en precios menores que los nacionales, según los resultados establecidos en el punto 300 de la presente Resolución, que explica su incremento y permiten descartar el cambio arancelario como el factor de su desempeño.

420. Por lo que se refiere al desempeño exportador de la rama de producción nacional, como se indica en el punto 324 de la presente Resolución, las exportaciones disminuyeron 29% en el periodo analizado (-31% en 2012 y +2% en 2013); sin embargo, representaron en promedio el 5% de la producción total durante dicho periodo, lo que refleja que la rama de producción nacional depende fundamentalmente del mercado interno, donde compite con las importaciones en condiciones de discriminación de precios, de modo que no pudieron contribuir de manera fundamental en el desempeño de los indicadores económicos de la industria nacional.

421. Por otra parte, la Secretaría consideró que el comportamiento de la productividad no pudo causar daño a la industria nacional, pues este indicador acumuló un crecimiento de 8% entre 2011 y 2013 (creció 5% en 2012 y 2% en 2013). Asimismo, la información que obra en el expediente administrativo no indica que hubiesen ocurrido innovaciones tecnológicas ni cambios en la estructura de consumo, o bien, prácticas comerciales restrictivas que afectaran el desempeño de la rama de producción nacional.

422. En suma, de acuerdo con los resultados descritos anteriormente, la Secretaría concluyó que la información disponible que obra en el expediente administrativo no indica la concurrencia de otros factores distintos a las importaciones originarias de Alemania, China y Francia, realizadas en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser la causa de amenaza de daño a la rama de producción nacional.

J. Conclusiones

423. Con base en los resultados del análisis de los argumentos y las pruebas descritas en los puntos 123 a 422 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes que sustentan que, durante el periodo investigado, las importaciones de rollos de acero laminados en caliente, originarias de Alemania, China y Francia, se realizaron en condiciones de discriminación de precios y causaron una amenaza de daño a la rama de producción nacional de la mercancía similar. Entre los principales elementos, evaluados de forma integral, que sustentan esta conclusión, sin que sea limitativo de aspectos que se señalaron a lo largo de la presente Resolución, se destacan los siguientes:

- **a.** En el periodo investigado las importaciones investigadas se efectuaron con márgenes de discriminación de precios de entre 67.54 y 354.92 dólares por tonelada métrica. En el periodo investigado dichas importaciones representaron el 13.7% de las importaciones totales.
- **b.** Las importaciones investigadas registraron un crecimiento de 737% de 2011 a 2013 y en el mismo periodo aumentaron su participación en relación con el CNA (+1%) y el consumo interno (+2.5%). En el periodo investigado aumentaron 59% y también incrementaron su participación en relación con el CNA (+0.4%) y el consumo interno (+1.1%).

c. En 2012 y en el periodo investigado el precio promedio de las importaciones de rollos de acero laminados en caliente, originarias de Alemania, China y Francia se situaron por debajo del precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional (en porcentajes de 5% y 7%, respectivamente) y del precio promedio de las importaciones de otros orígenes (en porcentajes de 11% y 20%, respectivamente).

d. En el periodo investigado, la concurrencia de las importaciones originarias de los países investigados en condiciones de discriminación de precios incidió negativamente en algunos indicadores económicos de la rama de producción nacional, entre ellos, precios al mercado interno, ingresos por ventas y utilidades de operación. Aunado a ello, la industria nacional observa una condición vulnerable, pues entre 2011 y 2013 registró una pérdida de participación de mercado atribuible a las importaciones originarias de los países investigados y, aunque se recuperó ligeramente en el periodo investigado, no alcanzó los niveles de participación que registró en 2011.

e. Existen elementos suficientes que sustentan la probabilidad fundada de que en el futuro inmediato las importaciones de rollos de acero laminados en caliente, originarias de los países investigados, aumenten considerablemente, en una magnitud tal que incrementen su participación en el mercado nacional y desplacen aún más a la rama de producción nacional, que pueda causar daño a la industria nacional.

f. El bajo precio al que concurren las importaciones investigadas constituye un factor determinante que incentivará su incremento y participación en el mercado nacional. De hecho, de continuar el ingreso de dichas importaciones a tales niveles de precios, la tendencia decreciente de los precios nacionales se agudizaría.

g. Los resultados de las proyecciones de los indicadores económicos y financieros para los periodos posteriores al investigado sustentan que se registraría un deterioro adicional en la rama de producción nacional. En particular, en 2014 con respecto a los niveles alcanzados en 2013 se presentaría un deterioro en indicadores como el volumen de producción total (-4%), producción para venta (-7%), autoconsumo (-3%), PNOMI (-4%), ventas al mercado interno (-9%), participación de mercado (-8 puntos porcentuales en relación con el consumo interno y -3 puntos porcentuales en relación con el CNA), utilización de la capacidad instalada (-3 puntos porcentuales), empleo total (-3%), la producción para venta (-5%) y los resultados operativos relacionados con la producción nacional destinada al mercado interno más autoconsumo (-117%), debido a que los ingresos por ventas caerían (-10.6%). La afectación negativa continuaría en 2015 con respecto a la que se observó en 2013.

h. Adicionalmente, existe evidencia de que en un escenario con importaciones en condiciones de discriminación de precios, el proyecto de inversión de AHMSA (Plan de Expansión) dejaría de ser viable.

i. La información disponible indica que Alemania, China y Francia cuentan de manera conjunta con una capacidad libremente disponible y un potencial exportador varias veces mayor que el tamaño del mercado nacional de la mercancía similar. Ello, aunado al escaso crecimiento de sus mercados regionales y las restricciones comerciales que enfrentan los países investigados por medidas antidumping y antisubvenciones en mercados relevantes, permite presumir que podrían reorientar parte de sus exportaciones al mercado nacional.

j. No se identificaron otros factores de daño diferentes de las importaciones originarias de Alemania, China y Francia en condiciones de discriminación de precios.

K. Cuota compensatoria

424. AHMSA y Ternium solicitaron la aplicación de cuotas compensatorias definitivas a las importaciones investigadas no menores a los márgenes de discriminación de precios encontrados, en razón de la existencia de la discriminación de precios, de un daño importante a la producción nacional y el inminente riesgo de que éste se agrave por causa de las importaciones desleales.

425. Al respecto, los artículos 9.1 del Acuerdo Antidumping y 62 primer párrafo de la LCE, disponen que por regla general el monto de la cuota compensatoria corresponde al margen de discriminación de precios determinado, aunque la misma legislación permite analizar la factibilidad de aplicar una cuota compensatoria menor al margen de discriminación de precios calculado, siempre y cuando ésta sea suficiente para eliminar el daño a la rama de producción nacional.

426. En la investigación que nos ocupa, los resultados indican que la industria nacional enfrenta una condición vulnerable, pues se vio orillada a disminuir su precio de venta al mercado interno para enfrentar las condiciones de competencia de las importaciones investigadas, lo que se tradujo en el desempeño negativo durante el periodo analizado, particularmente, en el investigado, de sus ingresos y utilidades de operación, tanto las que resultan de las ventas totales (ventas directas más autoconsumo) como las que derivan al considerar sólo ventas al mercado interno.

427. Aunado a ello, los países investigados enfrentan expectativas de crecimiento limitadas y disponen de capacidad libremente disponible y potencial exportador considerables en relación con el tamaño del mercado nacional, lo que permite prever que las importaciones originarias de China, en ausencia de medidas correctivas, continúen ingresando al mercado nacional en volúmenes considerables y en condiciones de discriminación de precios, de manera tal que, las estimaciones sobre indicadores económicos y financieros sustentan que las utilidades de operación que resultan tanto de las ventas totales (ventas directas más autoconsumo) como las que derivan al considerar sólo ventas al mercado interno, disminuirían de manera considerable aún más en el futuro próximo.

428. En consecuencia, la Secretaría consideró que ante la vulnerabilidad de la industria nacional, la aplicación de cuotas compensatorias menores a los márgenes de discriminación de precios no serían suficientes para eliminar el daño que podría enfrentar la industria nacional ante la concurrencia de las importaciones originarias de China en condiciones desleales, por lo que determinó que es procedente aplicar cuotas compensatorias definitivas específicas equivalentes a los márgenes de discriminación de precios calculados, de conformidad con lo previsto en los artículos 9.1 del Acuerdo Antidumping, 62 primer párrafo y 87 de la LCE.

429. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 9.1 del Acuerdo Antidumping, 59 fracción I y 62 primer párrafo de la LCE, es procedente emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

430. Se declara concluido el procedimiento de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, y se imponen las siguientes cuotas compensatorias definitivas a las importaciones de rollos de acero laminados en caliente, que ingresen por las fracciones arancelarias 7208.36.01, 7208.37.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7225.30.02, 7225.30.03 y 7225.30.99 de la TIGIE, o por cualquier otra, originarias de Alemania, China y Francia, independientemente del país de procedencia:

a. para las importaciones originarias de Alemania, de 137 dólares por tonelada métrica para las provenientes de ArcelorMittal Bremen y de 166.01 dólares por tonelada métrica para las demás empresas exportadoras;

b. para las importaciones originarias de China, de 335.60 dólares por tonelada métrica para las provenientes de Tangshan y de 354.92 dólares por tonelada métrica para las demás empresas exportadoras, y

c. para las importaciones originarias de Francia, de 67.54 dólares por tonelada métrica para las provenientes de ArcelorMittal Mediterranée y de 75.59 dólares por tonelada métrica para las demás empresas exportadoras.

431. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar las cuotas compensatorias que se señalan en el punto 430 de la presente Resolución en todo el territorio nacional.

432. Con fundamento en el artículo 10.4 del Acuerdo Antidumping procédase a cancelar las garantías que se hubieran otorgado y a devolver con los intereses correspondientes, las cantidades que se hubieran enterado, por concepto del pago de la cuota compensatoria provisional.

433. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar alguna de las cuotas compensatorias definitivas, no estarán obligados al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a Alemania, China o Francia. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

434. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas de que se tiene conocimiento.

435. Comuníquese la presente Resolución al SAT, para los efectos legales correspondientes.

436. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2015.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se señalan los días inhábiles de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para el año 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 28, 30, 69-E y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracción I, y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, inciso C, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; así como 3, fracción VII, y 5, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo es el ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal, incluyendo a sus órganos desconcentrados, estableciendo en el artículo 28 que las actuaciones y diligencias deben ser practicadas en días y horas hábiles, y señalando como inhábiles los días sábados, domingos, el 1o. de enero; 5 de febrero; 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 1o. y 16 de septiembre; 20 de noviembre; 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre;

Que la referida Ley determina que también se considerarán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes, o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular que será publicado en el Diario Oficial de la Federación, y de cualquier forma, el citado artículo 28 de la Ley faculta a la autoridad a habilitar los días considerados como inhábiles, ya sea por oficio o a petición de parte, cuando el caso lo amerite;

Que de conformidad con la disposición 76 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, los periodos vacacionales preferentemente podrán establecerse conforme al calendario escolar que establezca la Secretaría de Educación Pública; de igual manera que se consideran días de descanso obligatorio los que determinan las leyes aplicables y los previstos por la Secretaría de Gobernación en el calendario oficial;

Que en ese sentido, el "Decreto por el que se establece el Calendario Oficial", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 1996 y modificado el 27 de enero de 2006, determina que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyas relaciones de trabajo se rijan por el Apartado B) del artículo 123 Constitucional, observarán como días de descanso obligatorio para sus trabajadores, los siguientes: 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1o. de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; y 25 de diciembre;

Que según el "ACUERDO número 05/05/15 por el que se establece el Calendario Escolar para el Ciclo Lectivo 2015-2016, aplicable en toda la República para la Educación Preescolar, Primaria, Secundaria, Normal y demás para la formación de maestros de Educación Básica" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2015, hasta antes de la conclusión del ciclo lectivo en curso, se prevé la suspensión de labores los días 1o., 5 y 15 de mayo; así como un periodo vacacional que abarca del 22 de marzo al 4 de abril inclusive; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, PARA EL AÑO 2016

PRIMERO. Durante el año 2016, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria considerará días inhábiles, además de los previstos en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los días 1o. de febrero; 24 y 25 de marzo; 2 y 21 de noviembre.

SEGUNDO. Durante el año 2016, se suspenderán labores en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y en consecuencia no correrán plazos y términos que establecen las leyes, los días: viernes 1o. de enero; lunes 1o. de febrero; lunes 21, jueves 24 y viernes 25 de marzo; jueves 5 de mayo; viernes 16 de septiembre; así como el miércoles 2 y lunes 21 de noviembre.

Lo anterior, sin perjuicio de que –en términos del último párrafo del artículo 28 de la Ley citada– la Comisión Federal de Mejora Regulatoria podrá habilitar días inhábiles, cuando así lo requiera el asunto.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil quince.- El Director General, **Mario Emilio Gutiérrez Caballero**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

ACUERDO General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ÍNDICE

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO PRIMERO. De los Órganos Auxiliares de la Comisión de Administración

CAPÍTULO I. De la Visitaduría Judicial

CAPÍTULO II. De la Contraloría Interna

CAPÍTULO III. Del Centro de Capacitación Judicial Electoral

CAPÍTULO IV. De las Delegaciones Administrativas

CAPÍTULO V. De la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas

TÍTULO SEGUNDO. De la Unidad de Apoyo de la Secretaría de la Comisión de Administración

CAPÍTULO ÚNICO. De la Coordinación Técnica Administrativa

TÍTULO TERCERO. De las Coordinaciones adscritas a la Presidencia del Tribunal Electoral

CAPÍTULO I. De la Coordinación de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta

CAPÍTULO II. De la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales

CAPÍTULO III. De la Coordinación de Igualdad de Derechos y Paridad de Género

CAPÍTULO IV. De la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia

CAPÍTULO V. De la Coordinación de Comunicación Social

CAPÍTULO VI. De la Coordinación de Asuntos Jurídicos

TÍTULO CUARTO. De la Secretaría Administrativa y sus Áreas de Apoyo

CAPÍTULO I. De la Secretaría Administrativa

CAPÍTULO II. De la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo

CAPÍTULO III. De la Coordinación Financiera

CAPÍTULO IV. De la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública

CAPÍTULO V. De la Coordinación de Protección Institucional

CAPÍTULO VI. De la Dirección General de Sistemas

CAPÍTULO VII. De la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional

CAPÍTULO VIII. De la Dirección General de Enlace y Vinculación Social

CAPÍTULO IX. De la Dirección General de Administración Regional

DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO ÚNICO. Del Procedimiento de Reforma

TRANSITORIOS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto integrar en un solo instrumento normativo las funciones de las unidades administrativas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, observando en todo momento, las que se encuentran establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y demás disposiciones aplicables, con la finalidad de que puedan ejercerlas en cumplimiento a los planes, programas y metas institucionales.

Artículo 2. La organización y el funcionamiento de las unidades administrativas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se rigen por la estructura orgánica básica y los diagramas de organización aprobados por la Comisión de Administración de este órgano jurisdiccional.

Artículo 3. Las y los titulares de las Coordinaciones, Unidades de Apoyo y Órganos Auxiliares del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el ámbito de su competencia, establecerán las medidas de control necesarias para detectar las áreas de oportunidad que se presenten y buscarán la forma de mitigar los riesgos conforme a los componentes del sistema de gestión de control interno y de mejora continua en el Tribunal Electoral.

Artículo 4. Para los efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

I. **Acuerdo:** El Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

II. **Acuerdo General de Transparencia:** El Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

III. **Acuerdo General de Adquisiciones:** El Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

IV. **Áreas:** Las Coordinaciones, los Órganos Auxiliares, las Unidades de Apoyo así como las Jefaturas, Direcciones, Subdirecciones y Departamentos de su adscripción;

V. **Comisión de Administración:** La Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

VI. **Comité de Adquisiciones:** Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

VII. **Comité de Desincorporación:** Comité de Desincorporación de Bienes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

VIII. **Coordinaciones:** Las Coordinaciones adscritas a la Presidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

IX. **Ley de Transparencia:** La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental –vigente, hasta en tanto se establezcan los lineamientos a que se refieren los artículos cuarto y octavo Transitorios de la Ley General de Transparencia;

X. **Ley General de Transparencia:** La Ley General del Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XI. **Ley Orgánica**: La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

XII. **Organismos Electorales:** Los órganos encargados de cumplir con la función electoral la cual se relaciona con la organización, funcionamiento y vigilancia de los procesos democráticos;

XIII. **Órganos Auxiliares:** Los órganos auxiliares de la Comisión de Administración a los que se refiere el artículo 173 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

XIV. **Personal:** Las y los servidores públicos que laboran en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

XV. **Reglamento Interno:** El Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

XVI. **Salas del Tribunal Electoral:** La Sala Superior y las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

XVII. **Sala Superior:** La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

XVIII. **Salas Regionales:** Las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

XIX. **Tribunal Electoral:** El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y

XX. **Unidades de Apoyo:** La Coordinación Técnica Administrativa y las Coordinaciones y Direcciones Generales adscritas a la Secretaría Administrativa.

Artículo 5. Para efectos del Título Primero de este Acuerdo, se entenderá por:

I. **Acuerdo Anticorrupción:** Acuerdo General para la Aplicación de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

II. **Carrera judicial:** Sistema de Carrera Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

III. **Centro de Capacitación:** El Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

IV. **Comité Académico:** El Comité Académico y Editorial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

V. **Comité de Capacitación:** Comité de Capacitación y Carrera Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

VI. **Contraloría Interna:** La Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

VII. **Defensoría Electoral:** La Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

VIII. **Dictamen:** El dictamen emitido con motivo de las Visitas Ordinarias de Inspección, Verificaciones a Distancia o Visitas Extraordinarias, así como el relativo a una queja o denuncia, un procedimiento de investigación o disciplinario por responsabilidad administrativa, autorizado por las Visitadoras o los Visitadores integrantes;

IX. **Lineamientos de Auditoría del Tribunal Electoral:** Lineamientos de Auditoría del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

X. **Programa:** Programa Anual de Visitas Ordinarias de Inspección y Verificaciones a Distancia, aprobado por la Comisión de Administración;

XI. **Visitadoras y Visitadores:** Las y los servidores públicos designados por la Comisión de Administración adscritos a la Visitaduría Judicial;

XII. **Visitadora o Visitador General:** La persona titular y representante de la Visitaduría Judicial; y

XIII. **Visitaduría Judicial:** La Visitaduría Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 6. Para efectos del Título Segundo de este Acuerdo, se entenderá por:

I. **Comité del Sistema de Control Interno:** Comité para la Implementación del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 7. Para efectos del Título Tercero de este Acuerdo, se entenderá por:

I. **Programa Institucional de Accesibilidad:** Programa Institucional de Accesibilidad para Personas con Discapacidad; y

II. **Coordinación de Género:** Coordinación de Igualdad de Derechos y Paridad de Género.

Artículo 8. Para efectos del Título Cuarto de este Acuerdo, se entenderá por:

I. **Áreas solicitantes:** Todas aquellas áreas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que requieran bienes, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma;

II. **Área de adquisiciones:** Dirección de Adquisiciones de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública;

III. **Coordinación de Recursos Humanos:** La Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo;

IV. **Dirección de Proyectos y Supervisión de Obras:** La Dirección de Proyectos, Planeación Física y Supervisión de Obras;

V. **Dirección General de Planeación:** La Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional;

VI. **Firma Electrónica:** La Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación;

VII. **Sistema Integral de Administración:** Sistema Integral de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

VIII. **Sistemas administrativos o de apoyo:** Los sistemas de información que automatizan los procesos de las áreas del Tribunal Electoral relacionadas con la administración de los recursos humanos, administrativos y materiales;

IX. **Sistemas jurídicos:** Los sistemas de información que automatizan la función sustantiva del Tribunal Electoral;

X. **Tesorería:** La Jefatura de Unidad de Tesorería de la Coordinación Financiera del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

XI. **Tecnologías de la Información:** Las tecnologías de la información y comunicaciones; y

XII. **Unidad de Obras y Conservación:** La Jefatura de Unidad de Control de Obras y Conservación.

Artículo 9. La Comisión de Administración será competente para interpretar las disposiciones del presente Acuerdo, así como para resolver todos los supuestos no previstos en el mismo.

Artículo 10. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, las personas titulares de las Coordinaciones, Unidades de Apoyo y Órganos Auxiliares, además de las específicas, deberán realizar las siguientes funciones:

I. Asistir a las sesiones de los Comités y/o Comisiones de los que forme parte con el carácter que se señale en el Acuerdo del órgano que corresponda o en la normativa aplicable;

II. Elaborar y mantener actualizados los instrumentos normativos para el mejor desempeño de sus funciones en sus respectivos ámbitos de competencia;

III. Expedir copia certificada de los documentos que obren en los expedientes y archivos bajo resguardo del área a su cargo;

IV. Cumplir con las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, atendiendo en todo momento el principio de máxima publicidad;

V. Elaborar los anteproyectos del Programa Anual de Trabajo, del Programa Anual de Ejecución y del Presupuesto Anual de Egresos que les corresponda y vigilar su ejecución;

VI. Garantizar que sus actividades se realicen atendiendo la normativa aplicable en materia de igualdad de derechos, no discriminación y paridad de género.

VII. Actualizar y llevar el registro, clasificación e integración del archivo administrativo del área a su cargo; y

VIII. Observar y promover la ética judicial con la finalidad de promocionar al orden jurídico vigente y la vocación en el servicio público.

TÍTULO PRIMERO

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO I

De la Visitaduría Judicial

Artículo 11. La Visitaduría Judicial es el área encargada de inspeccionar, con independencia técnica, el funcionamiento de las Salas Regionales, así como supervisar la conducta de sus integrantes, con la finalidad de garantizar a la ciudadanía el adecuado servicio de impartición de justicia y brindar elementos objetivos sobre el desempeño de las y los servidores públicos adscritos a las referidas Salas.

Artículo 12. Para el cumplimiento de su objetivo, la Visitaduría Judicial tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Elaborar el Programa, el cual se someterá a la aprobación de la Comisión de Administración en la última sesión ordinaria del año anterior;

II. Realizar las Visitas Ordinarias de Inspección, Verificaciones a Distancia y Visitas Extraordinarias;

III. Recibir y evaluar las actas de visita de las Inspecciones Ordinarias, Visitas Extraordinarias, así como el informe circunstanciado de las Verificaciones a Distancia que se remitan a las Visitadoras y los Visitadores, basándose únicamente en los datos asentados en ellas o sus anexos;

IV. Autorizar los dictámenes presentados sobre las Visitas Ordinarias de Inspección, Visitas Extraordinarias y las Verificaciones a Distancia, para hacerlos del conocimiento de las Salas Regionales, y posteriormente para aprobación de la Comisión de Administración;

V. Notificar a las y los Magistrados integrantes de las Salas Regionales los dictámenes, así como los aprobados por la Comisión de Administración, de conformidad con la normativa aplicable;

VI. Enviar a la Comisión de Administración para su aprobación los dictámenes y, en su caso, el recurso de inconformidad que se hubiere interpuesto;

VII. Elaborar los criterios derivados de los dictámenes aprobados, para someterlos a la consideración de la Comisión de Administración;

VIII. Notificar personalmente, por oficio, por estrados o correo electrónico, las actuaciones de la Visitaduría Judicial que así lo requieran, así como las instruidas por la Comisión de Administración, de conformidad con la normativa aplicable;

IX. Aprobar, por razón fundada, la reprogramación de visitas que se determinen, lo que deberá comunicarse a la Sala Regional correspondiente y a la Comisión de Administración a través del Titular de la Visitaduría Judicial;

X. Vigilar que los procedimientos de inspección, de supervisión y las actas que se levanten, se ajusten a los Lineamientos determinados por la Comisión de Administración, así como la demás normativa aplicable;

XI. Rendir los informes que sean requeridos por la Comisión de Administración;

XII. Atender las quejas o denuncias, sustanciar los procedimientos de investigación o de responsabilidad administrativa que determine la Comisión de Administración;

XIII. Informar inmediatamente a la Comisión de Administración de cualquier queja o denuncia que sea presentada ante la Visitaduría Judicial, misma que será asignada a la Visitadora o el Visitador que le corresponda, conforme al turno implementado para tal efecto. En caso de que la queja o denuncia no sea de la competencia del citado órgano auxiliar, se turnará al área que corresponda para su atención, debiendo remitir copia de la misma a la Secretaría de la Comisión de Administración, para los efectos a que haya lugar;

XIV. Informar a la Comisión de Administración de la ausencia de más de quince días de la o el Visitador General, a efecto de que ésta designe provisionalmente a la Visitadora o el Visitador que deberá hacerse cargo; y

XV. Las demás que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la Comisión de Administración.

SECCIÓN PRIMERA

De la o el Visitador General

Artículo 13. La o el Visitador General tendrá las siguientes funciones:

I. Tener la representación de la Visitaduría Judicial y de las funciones administrativas de la misma;

II. Coordinar e implementar la práctica de las visitas ordinarias;

III. Establecer las reglas de turno, a fin de realizar la asignación de los asuntos competencia de la Visitaduría Judicial entre las y los integrantes de la misma;

IV. Proveer la debida integración del expediente formado con motivo de las Visitas Ordinarias de Inspección, Visitas Extraordinarias y Verificaciones a Distancia, así como respecto de las Quejas o Denuncias, y los Procedimientos de Investigación y Disciplinario por Responsabilidad Administrativa;

V. Instruir la integración y el manejo del archivo de la Visitaduría Judicial;

VI. Una vez aprobado el Programa, dar a conocer a la persona titular de la Presidencia de la Sala Regional correspondiente, las fechas de las Visitas Ordinarias de Inspección y las Verificaciones a Distancia, enviando oportunamente los oficios de aviso;

VII. Rendir un informe semestral a la Comisión de Administración, incorporando los datos más relevantes del funcionamiento de las Salas Regionales y las propuestas para el óptimo desempeño de la función jurisdiccional, así como los que le sean requeridos adicionalmente;

VIII. Solicitar a las Salas Regionales la información que se requiera para la realización de las visitas;

IX. Solicitar a las áreas del Tribunal Electoral, a cualquier otra autoridad o persona física o moral, la información, documentación, o apoyo técnico que se requiera para el cumplimiento de las atribuciones de la Visitaduría Judicial;

X. Formular y proponer a la Comisión de Administración los proyectos de reforma a los formatos de actas, informes circunstanciados o cualquier otro documento utilizado para el desahogo de las Visitas Ordinarias de Inspección, Visitas Extraordinarias y Verificaciones a Distancia;

XI. Implementar y mantener actualizado un registro en el que se guarden en forma sistematizada las actas, anexos y resultados de las inspecciones y supervisiones que la Visitaduría Judicial realice con los propósitos de control, consulta e información;

XII. Elaborar los puntos de acuerdo que se sometan a la consideración de la Visitaduría Judicial y de la Comisión de Administración;

XIII. Elaborar las versiones públicas de los dictámenes, cuando así se requiera, en términos de la Ley de Transparencia, la Ley General de Transparencia y el Acuerdo General de Transparencia;

XIV. Someter a consideración de la Comisión de Administración los criterios derivados de los dictámenes aprobados, a fin de que los autorice y determine el inicio de su vigencia;

XV. Implementar las acciones necesarias para ejecutar las inspecciones o supervisiones que se programen u ordenen, ante cualquier circunstancia no prevista en la normativa aplicable;

XVI. Solicitar a la Comisión de Administración que se emitan las medidas provisionales que por su naturaleza y urgencia, así lo ameriten, en caso de que durante el desarrollo de alguna visita, se advierta la existencia de algún acto que pudiera derivar en responsabilidad administrativa;

XVII. Proveer el registro videográfico de las actuaciones derivadas de la práctica de las Visitas Extraordinarias; y

XVIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la Comisión de Administración.

SECCIÓN SEGUNDA

De las Visitadoras y los Visitadores

Artículo 14. Las Visitadoras y los Visitadores tendrán las siguientes atribuciones:

I. Elaborar el proyecto de Programa para someterlo a la autorización de la Visitaduría Judicial;

II. Practicar las Visitas Ordinarias de Inspección, Visitas Extraordinarias, así como las Verificaciones a Distancia;

III. Elaborar y presentar a la Visitaduría Judicial los proyectos de dictamen sobre las Visitas Ordinarias de Inspección y Extraordinarias que llevaron a cabo así como de las Verificaciones a Distancia efectuadas;

IV. Substanciar las quejas o denuncias, así como los procedimientos de investigación y disciplinario por responsabilidad administrativa que les sean turnados;

V. Solicitar a las áreas del Tribunal Electoral la información, documentación o apoyo técnico que se requiera para el cumplimiento de las atribuciones de la Visitaduría Judicial;

VI. Autorizar las actuaciones en las Visitas Ordinarias de Inspección, Visitas Extraordinarias y Verificaciones a Distancia, así como en el trámite de las quejas o denuncias, los procedimientos de investigación y disciplinarios por responsabilidad administrativa ordenados por la Comisión de Administración;

VII. Solicitar informes sobre la conducta de alguna o algún servidor público, cuando existan indicios de una probable irregularidad en su desempeño, durante la substanciación de un procedimiento de investigación o disciplinario por responsabilidad administrativa; y

VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la Comisión de Administración.

SECCIÓN TERCERA

Del Secretariado Técnico de la Visitaduría

Artículo 15. El Secretariado Técnico de la Visitaduría es el área encargada de asesorar a la o el titular de su área de adscripción en los proyectos propios de la misma que le sean encomendados, mediante la aplicación de conocimientos especializados y técnicos de su profesión, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

Artículo 16. Para el cumplimiento de su objetivo, el Secretariado Técnico de la Visitaduría tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Apoyar a la persona Titular de la Visitaduría General o a las Visitadoras y los Visitadores Judiciales en el desempeño de las funciones encomendadas;

II. Asistir en la práctica de las Visitas Ordinarias de Inspección y Extraordinarias, así como en la realización de las Verificaciones a Distancia;

III. Brindar asesoría especializada al titular de su área de adscripción, para el desarrollo e implementación de proyectos que se le encomienden;

IV. Otorgar fe pública de las actuaciones de los Visitadores;

V. Mantener informado al titular sobre el grado de avance de los diversos proyectos y actividades encomendadas;

VI. Reservar la información confidencial con motivo de su trabajo;

VII. Recopilar los criterios a las que se refiere la fracción XIV del artículo 13 de este Acuerdo; y

VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II

De la Contraloría Interna

Artículo 17. La Contraloría Interna es el área encargada de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia administrativa, a través de la realización de evaluaciones de control interno, fiscalización de recursos y la sustanciación de procedimientos administrativos, para fortalecer la gestión del uso y destino de los recursos asignados, de la transparencia y de la rendición de cuentas.

Artículo 18. Para el cumplimiento de su objetivo, la Contraloría Interna tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Dirigir la elaboración del Programa Anual de Trabajo y del Programa Anual de Control y Auditoría, el cual deberá ser autorizado por la Comisión de Administración;

II. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las normas y ordenamientos legales, los de carácter administrativo que expida la Comisión de Administración y aquellos que regulan el funcionamiento del Tribunal Electoral;

III. Ordenar la realización de auditorías, revisiones de control, evaluaciones y seguimiento de observaciones y acciones de mejora e informar periódicamente a la Comisión de Administración sobre los resultados y acciones que se hayan realizado, conforme a los Lineamientos de Auditoría del Tribunal Electoral;

IV. Emitir las opiniones respecto de los asuntos de su competencia, que le soliciten las diversas áreas del Tribunal Electoral, como apoyo para el cumplimiento de sus metas y objetivos;

V. Atender directamente las quejas y denuncias que se formulen en contra de las o los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas del Tribunal Electoral, así como a los órganos auxiliares de la Comisión de Administración, en apego al Acuerdo General en materia de responsabilidades administrativas que emita el órgano competente del Tribunal Electoral;

VI. Determinar los casos de presunta responsabilidad en que incurran las o los servidores públicos como resultado de la realización de las auditorías que se practiquen, y en su caso, turnar a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades;

VII. Firmar el oficio para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público derivado de una resolución mediante la que se imponga una sanción económica, a efecto de solicitar el cobro de la misma;

VIII. Asistir a las sesiones de los Comités de los que forme parte con el carácter que señale la normativa correspondiente;

IX. Firmar el acuerdo mediante el cual se ordene a la Oficina de Actuaría del Tribunal Electoral, que se notifique a la o el servidor público que resulte responsable, de la suspensión temporal de su empleo, si a su juicio resulta conveniente para la conducción o continuación de las investigaciones, cuando lo haya determinado la Comisión de Administración;

X. Designar a la persona que represente a la Contraloría Interna en los actos de entrega–recepción de los asuntos y recursos asignados a las y los servidores públicos del Tribunal Electoral, que se encuentren obligados de elaborar el acta administrativa correspondiente;

XI. Firmar el oficio para la designación de la persona adscrita a la Jefatura de Unidad de Auditoría Interna, que participará como representante de la Contraloría Interna, en los actos relativos a los procedimientos de adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública, así como los relacionados a la inspección, recepción y finiquito de obras, práctica de inventarios de bienes muebles y de consumo; en los eventos de desincorporación, donación, venta y otros, de activos no útiles al Tribunal Electoral;

XII. Dirigir el Registro de las y los Servidores Públicos adscritos al Tribunal Electoral que hayan sido objeto de sanción;

XIII. Promover el cumplimiento de la obligación de presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial, por parte del personal;

XIV. Evaluar los proyectos de resolución que presente a la Comisión de Administración por los actos analizados e investigados con base en los informes de resultados de auditorías y revisiones, así como de responsabilidades;

XV. Firmar las certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Contraloría Interna;

XVI. Coordinar la recepción y atención de las inconformidades interpuestas por actos que contravengan las disposiciones en materia de adquisiciones y obra pública, así como autorizar la emisión de los dictámenes correspondientes;

XVII. Promover ante la Coordinación de Asuntos Jurídicos, cuando así se requiera, la formulación de querellas y denuncias a que haya lugar;

XVIII. Instruir la atención de las solicitudes de acceso a la información, en el ámbito de su competencia y en términos de la normativa vigente;

XIX. Designar a la jefa o el jefe de unidad que lo represente en eventos o sesiones del Comité de Adquisiciones y del Comité de Transparencia y Acceso a la Información;

XX. Verificar el adecuado ejercicio del Presupuesto de Egresos del Tribunal Electoral, así como el cumplimiento de las metas y actividades previstas en los programas, subprogramas y proyectos aprobados;

XXI. Vigilar el cumplimiento por parte de las unidades administrativas del Tribunal Electoral y órganos auxiliares de la Comisión de Administración, de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuesto, ingresos, egresos, financiamiento, depósito por terceros, inversión, patrimonio, fideicomisos, fondos y valores;

XXII. Determinar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en el Acuerdo Anticorrupción y someterlos a la autorización de las autoridades competentes;

XXIII. Verificar que la elaboración de los informes relativos a la Cuenta de la Hacienda Pública del Tribunal Electoral cumplan con la normativa respectiva y se apegue a los principios de contabilidad aplicables al sector público, así como verificar que en los casos de contratación de obras y servicios, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria de la cuenta pública sea integrada;

XXIV. Informar a la Comisión de Administración de los resultados de las auditorías, revisiones de control y evaluaciones realizadas y del cumplimiento al Programa Anual de Control y Auditoría, para su autorización;

XXV. Proponer a la Comisión de Administración, en su caso, la solicitud de auditar externamente la información financiera que se genere en el Tribunal Electoral, así como de la correcta utilización de los sistemas informáticos;

XXVI. Designar un enlace y colaborar con la Auditoría Superior de la Federación en los procesos de auditoría y/o revisiones que realicen al Tribunal Electoral e informar los resultados a la Comisión de Administración;

XXVII. Requerir a las unidades administrativas la información necesaria para cumplir con sus funciones y atribuciones; y

XXVIII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la Comisión de Administración y su Presidencia.

SECCIÓN PRIMERA

De la Jefatura de Unidad de Control y Evaluación

Artículo 19. La Jefatura de Unidad de Control y Evaluación es el área encargada de supervisar el desarrollo y ejecución de las revisiones de control y evaluaciones al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la normativa aplicable, con relación al ejercicio de los recursos presupuestales asignados, promoviendo una cultura de control interno y rendición de cuentas, asesorando a las unidades administrativas para incorporar mejores prácticas que permitan fortalecer los procesos y el logro de las metas y objetivos establecidos.

Artículo 20. Para el cumplimiento de su objetivo, la Jefatura de Unidad de Control y Evaluación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Planear, programar y establecer las revisiones de control y evaluaciones de cumplimiento de las obligaciones derivadas de disposiciones contenidas en la normativa aplicable, con relación al ejercicio de los recursos presupuestales asignados, que se deben integrar en el Programa Anual de Control y Auditoría, así como en el Programa Anual de Trabajo del ejercicio correspondiente;

II. Coordinar la ejecución y desarrollo de las revisiones de control y evaluaciones de cumplimiento de las obligaciones derivadas de disposiciones contenidas en la normativa aplicable, requerir a las unidades administrativas la información necesaria para su realización, así como brindar la asesoría que se requiera en el ámbito de su competencia;

III. Dirigir la formulación de requerimientos, información y demás actos necesarios para la atención de los asuntos en materia de su competencia o aquellos que le sean requeridos por la o el titular de la Contraloría Interna;

IV. Presentar a la persona titular de la Contraloría Interna, los proyectos de instrumentos normativos que le sean encargados en materia de su competencia, así como de su actualización;

V. Proponer las áreas de oportunidad que procedan para la implementación de las acciones de mejoras administrativas, así como supervisar su seguimiento y avance;

VI. Llevar a cabo con las o los titulares de las áreas revisadas la confronta de las acciones de mejora;

VII. Evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora a las áreas de oportunidad derivadas de las revisiones de control, así como el avance de su implementación;

VIII. Presentar a la persona titular de la Contraloría Interna los informes de resultados de las revisiones de control y evaluaciones de cumplimiento de las obligaciones derivadas de disposiciones contenidas en la normativa aplicable en el que se incluyan las acciones de mejoras administrativas;

IX. Informar a la persona titular de la Contraloría Interna de la necesidad de realizar auditorías derivadas de los resultados de las revisiones de control y evaluaciones de cumplimiento de las obligaciones derivadas de disposiciones contenidas en la normativa aplicable;

X. Instruir el análisis de la información proporcionada por la Coordinación Financiera para elaborar el informe de evaluación al ejercicio del gasto;

XI. Coordinar que se realicen los actos de entrega-recepción del despacho de los asuntos y recursos a cargo de las o los servidores públicos del Tribunal Electoral, que se encuentren obligados de elaborar el acta administrativa correspondiente;

XII. Presentar a la persona titular de la Contraloría Interna para autorización los puntos de acuerdo de los asuntos a tratar en las sesiones de la Comisión de Administración;

XIII. Coordinar la atención de las solicitudes de acceso a la información del Sistema INFOMEX, en términos de la normativa vigente.

XIV. Representar y/o auxiliar a la persona titular de la Contraloría Interna en los asuntos de su competencia que le encomiende y actos que así se requiera, y mantenerla informada;

XV. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XVI. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales y las que le confiera la persona titular de la Contraloría Interna.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Dirección de Control y Evaluación

Artículo 21. La Dirección de Control y Evaluación es el área encargada de supervisar el desarrollo y ejecutar las revisiones de control y evaluaciones del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la normativa aplicable para incorporar mejores prácticas administrativas que permitan fortalecer los procesos y el logro de las metas y objetivos establecidos.

Artículo 22. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Control y Evaluación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Supervisar y desarrollar las acciones necesarias para integrar las revisiones de control y las evaluaciones de cumplimiento de las obligaciones derivadas de disposiciones contenidas en la normativa aplicable, con relación al ejercicio de los recursos presupuestales asignados que se establecen en el Programa Anual de Control y Auditoría;

II. Supervisar la integración del expediente de las revisiones de control y evaluaciones de cumplimiento de obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la normativa aplicable, que contengan la documentación soporte que sustenten las acciones de mejora administrativas;

III. Integrar los resultados obtenidos del análisis de la información de las revisiones de control y evaluaciones de obligaciones;

IV. Dar seguimiento a las áreas en la implementación de las acciones de mejora determinadas en las revisiones de control y evaluaciones autorizadas por la Comisión de Administración y documentar la evidencia de su instrumentación;

V. Supervisar la atención de las solicitudes de acceso a la información del Sistema INFOMEX en términos de la normativa vigente;

VI. Supervisar el trabajo de análisis que se realice respecto de la información proporcionada por la Coordinación Financiera para elaborar el informe de evaluación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la normativa aplicable, para incorporar mejores prácticas administrativas que permitan fortalecer los procesos y el logro de las metas y objetivos establecidos;

VII. Verificar que el representante de la Contraloría Interna, asista a los actos de entrega-recepción del despacho de los asuntos y recursos asignados a las y los servidores públicos del Tribunal Electoral, que se encuentren obligados de elaborar el acta administrativa correspondiente;

VIII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

IX. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Contraloría Interna y de la Jefatura de Unidad de Control y Evaluación.

SECCIÓN TERCERA

De la Jefatura de Unidad de Auditoría Interna

Artículo 23. La Jefatura de Unidad de Auditoría Interna es el área encargada de dirigir las auditorías a las unidades administrativas del Tribunal Electoral con el fin de promover la eficacia, eficiencia y economía en el uso de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, materiales y financieros, en apego a la normatividad aplicable, así como el cumplimiento de programas, proyectos, procesos y desempeño de las unidades administrativas.

Artículo 24. Para el cumplimiento de su objetivo, la Jefatura de Unidad de Auditoría Interna tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Coordinar la elaboración y ejecución del Programa Anual de Control y Auditoría y del Programa Anual de Trabajo, con base en los aspectos prioritarios que defina la persona titular de la Contraloría Interna, integrando las propuestas correspondientes de la Jefatura de Unidad de Control y Evaluación;

II. Dirigir la planeación, ejecución y presentación del informe de auditoría practicada a los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, materiales y financieros, así como las relacionadas con el cumplimiento de programas, proyectos, procesos y desempeño de las unidades administrativas de acuerdo al Programa Anual de Control y Auditoría, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Auditoría del Tribunal Electoral autorizados por la Comisión de Administración;

III. Coordinar la realización de auditorías no programadas que instruya la Comisión de Administración y las que solicite el Comité de Adquisiciones u otra instancia competente;

IV. Proponer a la persona titular de la Contraloría Interna, los proyectos de instrumentos normativos que le sean encargados en materia de su competencia, así como vigilar su actualización;

V. Coordinar la participación del personal designado en la sesión para la firma en las actas de inicio, confronta de las observaciones preliminares y cierre de las auditorías practicadas;

VI. Presentar a consideración de la persona titular de la Contraloría Interna, los proyectos de informe de auditorías, dictámenes e Informes de presunta responsabilidad administrativa;

VII. Instruir la práctica de arqueos a los fondos fijos y revolventes autorizados a las áreas del Tribunal Electoral, realizando el análisis de las transacciones del efectivo de un área, durante un lapso determinado, con el objeto de verificar que la documentación comprobatoria en su poder y los recursos en efectivo que exhibe corresponden con el fondo asignado a la misma, que los comprobantes cumplen con las disposiciones fiscales vigentes y que las comprobaciones efectuadas por las áreas ante la Coordinación Financiera atienden lo previsto en los Lineamientos para el manejo de fondos fijos o revolventes;

VIII. Presentar a la persona titular de la Contraloría Interna para autorización, los puntos de acuerdo de los asuntos a tratar en las sesiones de la Comisión de Administración;

IX. Coordinar y supervisar las auditorías que se requieran, así como proponer y vigilar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas;

X. Dirigir la ejecución de las auditorías de seguimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas con motivo de las auditorías relacionadas con la administración de recursos humanos, técnicos, tecnológicos, materiales y financieros y, en su caso, las determinadas por otros entes de fiscalización, así como la elaboración del proyecto de informe de seguimiento;

XI. Instrumentar la formulación de requerimientos, información y demás actos necesarios para la atención de los asuntos en materia de su competencia o aquellos que le sean requeridos por la persona titular de la Contraloría Interna;

XII. Representar y/o auxiliar a la persona titular de la Contraloría Interna en los asuntos de su competencia que le encomiende y actos que así se requiera, y mantenerlo informado;

XIII. Coordinar la elaboración de los informes de la Jefatura de Unidad de Auditoría Interna que se requieran para su presentación y entrega a la Jefatura de Unidad de Control y Evaluación;

XIV. Asistir por instrucciones de la persona titular de la Contraloría Interna a los eventos o sesiones del Comité de Adquisiciones, así como del Comité de Transparencia y Acceso a la Información;

XV. Instruir la atención de los resultados de las auditorías y/o revisiones de la Auditoría Superior de la Federación, e informar el cumplimiento y avance a la persona titular de la Contraloría Interna para la presentación ante la Comisión de Administración;

XVI. Coordinar la elaboración de los dictámenes de las adecuaciones presupuestarias;

XVII. Coordinar la elaboración del dictamen relativo a la Cuenta de la Hacienda Pública del Tribunal Electoral;

XVIII. Designar a una persona integrante de la Jefatura de Unidad como representante de la Contraloría Interna, en los actos relativos a los procedimientos de adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública, así como los relacionados a la inspección, recepción y finiquito de obras, práctica de inventarios de bienes muebles y de consumo; en los eventos de desincorporación, donación, venta y otros, de activos no útiles al Tribunal Electoral;

XIX. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XX. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Contraloría Interna.

SECCIÓN CUARTA

De la Dirección de Auditoría

Artículo 25. La Dirección de Auditoría es el área encargada de supervisar la ejecución de las auditorías programadas en el Programa Anual de Control y Auditoría, relacionadas con la administración de recursos humanos, técnicos, tecnológicos, materiales y financieros, con el cumplimiento de programas, proyectos, procesos y desempeño de las unidades administrativas, así como de las solicitadas por la Comisión de Administración, el Comité de Adquisiciones u otra instancia, con el propósito de verificar que las unidades administrativas se sujeten a la normativa aplicable.

Artículo 26. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Auditoría tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Proponer a la persona titular de la Jefatura de Unidad de Auditoría Interna, las unidades administrativas y los rubros a auditar, conforme a los lineamientos y los criterios de selección con el propósito de elaborar el Programa Anual de Control y Auditoría;

II. Elaborar el programa de la Dirección con relación a la administración de recursos humanos, materiales, técnicos, financieros y tecnológicos y al cumplimiento de programas, proyectos, procesos y desempeño de las unidades administrativas, para su presentación a la Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna;

III. Supervisar y validar la elaboración de los proyectos de los instrumentos normativos y de apoyo para la práctica de las auditorías relacionadas con la administración de recursos humanos, materiales, técnicos, financieros y tecnológicos, así como con el cumplimiento de programas, proyectos, procesos y desempeño de las unidades administrativas, para que sean sometidos a la consideración de la Jefatura de Unidad de Auditoría Interna;

IV. Supervisar que la planeación y ejecución de las auditorías a su cargo relacionadas con la administración de recursos humanos, técnicos, tecnológicos, materiales y financieros y con el cumplimiento de programas, proyectos, procesos y desempeño de las unidades administrativas, se realicen de conformidad con los Lineamientos de Auditoría del Tribunal Electoral;

V. Verificar que las observaciones y recomendaciones determinadas como resultado de las auditorías relacionadas con la administración de recursos humanos, técnicos, tecnológicos, materiales y financieros, así como, con el cumplimiento de programas, proyectos, procesos y desempeño de las unidades administrativas practicadas, se encuentren debidamente sustentadas con los papeles de trabajo y con evidencia suficiente;

VI. Organizar y, en su caso, participar en la sesión para la firma de las actas de inicio, confronta de las observaciones preliminares y cierre de las auditorías practicadas, relacionadas con la administración de recursos humanos, técnicos, tecnológicos, materiales y financieros, y con el cumplimiento de programas, proyectos, procesos y desempeño de las unidades administrativas, que se lleven a cabo con las o los servidores públicos responsables de las unidades administrativas auditadas;

VII. Revisar que las observaciones y recomendaciones contenidas en los proyectos de informe de auditorías relacionadas con la administración de recursos humanos, técnicos, tecnológicos, materiales y financieros, así como, con el cumplimiento de programas, proyectos, procesos y desempeño de las unidades administrativas, reúnan los requisitos señalados en los Lineamientos de Auditoría del Tribunal Electoral para presentarlos a consideración de la Jefatura de Unidad de Auditoría Interna;

VIII. Supervisar y validar la ejecución de las auditorías de seguimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas con motivo de las auditorías relacionadas con la administración de recursos humanos, técnicos, tecnológicos, materiales y financieros, así como con las auditorías relacionadas con el cumplimiento de programas, proyectos, procesos y desempeño de las unidades administrativas, y en su caso, las determinadas por otros entes de fiscalización, así como la elaboración del proyecto de informe de seguimiento y someterlo a consideración de la Jefatura de Unidad de Auditoría Interna;

IX. Elaborar el informe de presunta responsabilidad administrativa detectada en las auditorías realizadas adjuntando los informes y dictámenes correspondientes, así como la documentación soporte certificada;

X. Supervisar la práctica de arqueos a los fondos fijos y revolventes autorizados a las áreas del Tribunal Electoral, realizando el análisis de las transacciones del efectivo de un área, durante un lapso determinado, con el objeto de verificar que la documentación comprobatoria en su poder y los recursos en efectivo que exhibe corresponden con el fondo asignado a la misma, que los comprobantes cumplen con las disposiciones fiscales vigentes y que las comprobaciones efectuadas por las áreas ante la Coordinación Financiera atienden lo previsto en los Lineamientos para el manejo de fondos fijos o revolventes;

XI. Supervisar durante el proceso de las auditorías relacionadas con la administración de recursos humanos, materiales, técnicos, financieros y tecnológicos, así como las auditorías relacionadas con el cumplimiento de programas, proyectos, procesos y desempeño de las unidades administrativas la elaboración de las actas de inicio, confronta, cierre u otras que se requieran y someterlas a la consideración de la Jefatura de Unidad de Auditoría Interna;

XII. Elaborar los puntos de acuerdo que se someterán a la Comisión de Administración, con los resultados de las auditorías relacionadas con la administración de recursos humanos, materiales, técnicos, financieros y tecnológicos, así como con los resultados de las auditorías relacionadas con el cumplimiento de programas, proyectos, procesos y desempeño de las unidades administrativas, en cumplimiento del Programa Anual de Control y Auditoría y someterlos a la consideración de la Jefatura de Unidad de Auditoría Interna;

XIII. Contribuir al cumplimiento del Programa Anual de Control y Auditoría y del Programa Anual de Trabajo de la Jefatura de Unidad de Auditoría Interna;

XIV. Formular los dictámenes correspondientes y someterlos a la consideración de la persona titular de la Jefatura de Unidad de Auditoría Interna;

XV. Elaborar y en su caso, supervisar la elaboración de los informes de la Jefatura de Unidad de Auditoría Interna que se requieran;

XVI. Dar seguimiento a la elaboración de los dictámenes de adecuaciones presupuestarias;

XVII. Supervisar la elaboración del dictamen relativo a la Cuenta de la Hacienda Pública del Tribunal Electoral;

XVIII. Supervisar la participación del representante de la Contraloría Interna, en los actos relativos a los procedimientos de adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública, así como los relacionados a la inspección, recepción y finiquito de obras, práctica de inventarios de bienes muebles y de consumo; en los eventos de desincorporación, donación, venta y otros, de activos no útiles al Tribunal Electoral;

XIX. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XX. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Contraloría Interna y de la Jefatura de Unidad de Auditoría Interna.

SECCIÓN QUINTA

De la Jefatura de Unidad de Responsabilidades

Artículo 27. La Jefatura de Unidad de Responsabilidades es el área encargada de asegurar la legalidad en el trámite de los procedimientos de investigación y de responsabilidad administrativa; y de las inconformidades que presenten los particulares relacionadas con los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, y obra pública; así como conocer y, en su caso, proponer a la persona titular de la Contraloría Interna las sanciones a licitantes, proveedores o contratistas de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Anticorrupción.

Artículo 28. Para el cumplimiento de su objetivo, la Jefatura de Unidad de Responsabilidades tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Coordinar la elaboración y ejecución del Programa Anual de Trabajo, con base en los aspectos prioritarios de la Jefatura de Unidad de Responsabilidades para su integración por la Jefatura de Unidad de Control y Evaluación;

II. Evaluar la calificación de pliegos preventivos y definitivos de responsabilidades que formulen las unidades administrativas del Tribunal Electoral;

III. Dirigir la elaboración de los proyectos de instrumentos normativos que le sean encargados en materia de su competencia, así como vigilar su actualización;

IV. Proponer a la persona titular de la Contraloría Interna la suspensión temporal del empleo, cargo o comisión de la o del servidor público, si a su juicio así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones;

V. Instruir el inicio y desahogo del procedimiento de responsabilidad administrativa;

VI. Proponer a la persona titular de la Contraloría Interna los dictámenes técnicos de responsabilidades y los proyectos de resolución respectivos, a fin de someterlos a consideración de la Comisión de Administración;

VII. Formular la certificación de los documentos que obren en los archivos de la Contraloría Interna;

VIII. Recibir y tramitar las inconformidades interpuestas por los actos que contravengan las disposiciones en materia de adquisiciones, prestación de servicios, arrendamientos de bienes, seguridad y obra pública, entre otros, así como la emisión del dictamen correspondiente, en cumplimiento al Acuerdo General de Adquisiciones;

IX. Recibir quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de las y los servidores públicos del Tribunal Electoral o por actos que infrinjan las disposiciones jurídicas en materia de responsabilidad administrativa que regulen sus funciones y atribuciones, informando de manera inmediata a la persona titular de la Contraloría Interna;

X. Instrumentar las acciones necesarias y proponer a la persona titular de la Contraloría Interna, las sanciones económicas y en su caso, promover el cobro de las mismas al personal, con motivo de la sustanciación de los procedimientos disciplinarios de responsabilidad administrativa;

XI. Coordinar la elaboración y actualización del Sistema de Registro de las y los servidores públicos sancionados adscritos al Tribunal Electoral;

XII. Dirigir el seguimiento de la situación patrimonial de las y los servidores públicos conforme a lo establecido en el Acuerdo General que reglamenta el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y el Seguimiento de la Situación Patrimonial y en el Acuerdo General del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a los procedimientos de Responsabilidad Administrativos de los servidores públicos de ese Tribunal y del Seguimiento de la Situación Patrimonial de estos y de servidores públicos a los que se refiere el artículo 222 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

XIII. Coordinar la asesoría y apoyo a las y los servidores públicos del Tribunal Electoral, sobre el llenado de los formatos de la declaración de situación patrimonial en sus tres modalidades, programar cursos de capacitación en la materia, así como establecer las acciones necesarias para hacer del conocimiento de las y los servidores públicos la importancia de su presentación;

XIV. Instruir la elaboración y actualización del Registro de las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, que hayan sido sancionadas por el Tribunal Electoral conforme al Acuerdo Anticorrupción;

XV. Proponer a la persona titular de la Contraloría Interna aquellos asuntos que deba conocer la Coordinación de Asuntos Jurídicos para la formulación, cuando así se requiera, de las querellas y denuncias a que haya lugar;

XVI. Auxiliar a la persona titular de la Contraloría Interna en la formulación de requerimientos, solicitud de información, propuesta de sanciones y demás actos necesarios para la atención de los asuntos en materia de quejas, denuncias y responsabilidades;

XVII. Revisar la fundamentación y motivación de las observaciones generadas en los informes de resultados de las auditorías, previo a su presentación a la o al titular de la Contraloría Interna;

XVIII. Practicar todas las diligencias que se estimen procedentes a fin de integrar debidamente y sustentar jurídicamente el expediente relacionado con presuntas irregularidades cometidas por servidoras y servidores públicos, en términos del Acuerdo General en materia de responsabilidades administrativas que emita el órgano competente del Tribunal Electoral;

XIX. Requerir a las unidades administrativas del Tribunal Electoral la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones;

XX. Recibir y tramitar, en términos del Acuerdo Anticorrupción, las denuncias interpuestas por los actos que contravengan las disposiciones en materia de adquisiciones, prestación de servicios, arrendamientos de bienes, seguridad y obra pública, entre otros, así como la emisión del dictamen correspondiente;

XXI. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XXII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Contraloría Interna.

SECCIÓN SEXTA

De la Dirección de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados

Artículo 29. La Dirección de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados es el área encargada de supervisar la recepción y atención de quejas, denuncias e inconformidades; la sustanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa; así como la elaboración de los proyectos de resolución que son presentados a la Comisión de Administración. Asimismo, se encarga de revisar la elaboración y actualización del Registro de las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, que hayan sido sancionadas por el Tribunal Electoral conforme al Acuerdo Anticorrupción.

Artículo 30. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Supervisar la elaboración del Programa Anual de Trabajo de la Jefatura de Unidad de Responsabilidades para su presentación a la persona titular de la Jefatura de Unidad de Control y Evaluación;

II. Proponer a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades los criterios técnicos y operativos para la recepción y atención de quejas y denuncias e instauración de procedimientos disciplinarios de responsabilidad administrativa que deban tramitarse en los términos de lo dispuesto en el Acuerdo General en materia de responsabilidades administrativas que emita el órgano competente del Tribunal Electoral;

III. Dirigir la práctica de las investigaciones, actuaciones y demás diligencias que se requieran para la atención de quejas, denuncias e instauración de los procedimientos administrativos y disciplinarios;

IV. Verificar la elaboración de los requerimientos formulados a las unidades administrativas, relacionadas con los hechos objeto de la investigación;

V. Supervisar la elaboración de proyectos de resolución de las inconformidades, quejas, denuncias y procedimientos disciplinarios de responsabilidad administrativa y el registro de sus sanciones;

VI. Verificar que la sustanciación de los procedimientos disciplinarios se apegue a lo dispuesto en el Acuerdo General en materia de responsabilidad administrativa;

VII. Levantar y suscribir actas administrativas relativas al desahogo de las audiencias;

VIII. Mantener comunicación con las oficinas tributarias a fin de supervisar el cobro de las sanciones económicas impuestas a las y los servidores públicos;

IX. Supervisar el control y actualización del Registro del Personal Sancionado adscrito al Tribunal Electoral; así como supervisar la elaboración y actualización del Registro de las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, que hayan sido sancionadas por el Tribunal Electoral conforme al Acuerdo Anticorrupción;

X. Dar seguimiento a la asesoría y apoyo brindados a las y los servidores públicos del Tribunal Electoral para el cumplimiento en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial en sus tres modalidades;

XI. Supervisar el seguimiento de la situación patrimonial de las y los servidores públicos;

XII. Asesorar en todas aquellas consultas relativas a la materia de su competencia;

XIII. Verificar que la sustanciación de los procedimientos disciplinarios se apeguen a lo dispuesto en el Acuerdo Anticorrupción, así como en la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas y en el registro de las sanciones correspondientes;

XIV. Supervisar el trámite de las inconformidades que los proveedores y contratistas presenten por actos efectuados en contravención a los procedimientos establecidos en la normativa que regule los procedimientos de contratación

XV. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XVI. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Contraloría Interna y de la Jefatura de Unidad de Responsabilidades.

SECCIÓN SÉPTIMA

Del Departamento de Quejas, Responsabilidades Y Registro de Sancionados

Artículo 31. El Departamento de Quejas y Responsabilidades es el área encargada de atender el trámite de las quejas, denuncias e inconformidades de los procedimientos administrativos, derivados de presuntas responsabilidades de las y los servidores públicos del Tribunal Electoral, con las excepciones previstas en las leyes que correspondan y los acuerdos que expida la Comisión de Administración, así como, de llevar el seguimiento de la presentación de la declaración de situación patrimonial de las y los servidores públicos del Tribunal Electoral; el registro de licitantes, proveedores o contratistas sancionados, y de las y los servidores públicos sancionados en materia de responsabilidad administrativa, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

Artículo 32. Para el cumplimiento de su objetivo, el Departamento de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Analizar la procedencia de las quejas o denuncias presentadas contra las y los servidores públicos del Tribunal Electoral, cuya competencia corresponda a la Contraloría Interna a fin de identificar posibles causas de responsabilidad administrativa;

II. Efectuar las actividades necesarias para la radicación e instrucción de los diversos procedimientos administrativos iniciados de oficio, por queja o denuncia;

III. Elaborar los oficios para solicitar a la Oficina de Actuaría del Tribunal Electoral, la práctica de diligencias de emplazamiento, notificación o citatorio, en los expedientes de investigación o procedimiento administrativo, según sea el caso, iniciados con motivo de las quejas o denuncias;

IV. Tramitar el procedimiento de investigación cuando se presuma la existencia de conducta irregular por parte de las y los servidores públicos, en materia de responsabilidad administrativa y en términos de lo establecido en el Acuerdo Anticorrupción;

V. Desahogar el procedimiento de responsabilidad administrativa en todas sus etapas;

VI. Elaborar los proyectos de los dictámenes y proyectos de resolución derivados de los acuerdos de responsabilidad administrativa e inconformidades;

VII. Desahogar las inconformidades que los proveedores y contratistas presenten por actos efectuados en contravención a los procedimientos establecidos en la normativa que regule los procedimientos de contratación;

VIII. Brindar asesoría y apoyo a las y los servidores públicos del Tribunal Electoral para el cumplimiento en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial en sus tres modalidades;

IX. Efectuar el seguimiento de la situación patrimonial de las y los servidores públicos;

X. Analizar e identificar los expedientes de presunta responsabilidad administrativa en materia de lo establecido en el Acuerdo Anticorrupción;

XI. Registrar la información de servidoras y servidores públicos sancionados en materia del Acuerdo Anticorrupción;

XII. Incorporar al archivo los documentos correspondientes al registro de servidoras y servidores públicos sancionados;

XIII. Emitir las constancias de no sanción y de no inhabilitación, así como las relativas a los exhortos, correspondientes a las y los servidores públicos del Tribunal Electoral;

XIV. Incorporar el registro de personas físicas y empresas nacionales y extranjeras en materia del Acuerdo Anticorrupción;

XV. Llevar el registro de licitantes, proveedores o contratistas sancionados de conformidad con lo previsto en los ordenamientos aplicables;

XVI. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XVII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Contraloría Interna, de la Jefatura de Unidad de Responsabilidades y de la Dirección de Quejas, Responsabilidades y Registro de Sancionados.

SECCIÓN OCTAVA

De la Dirección de Asesoría Técnica

Artículo 33. La Dirección de Asesoría Técnica es el área encargada de proporcionar apoyo y asesoría técnica en materia administrativa a la persona titular de la Contraloría Interna, en el cumplimiento de las funciones y/o atribuciones que le confiere la normativa aplicable en el Tribunal Electoral.

Artículo 34. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Asesoría Técnica tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Realizar la revisión de los puntos de acuerdo y documentos que serán presentados tanto al Comité de Adquisiciones como al Comité de Control Interno y de Mejora Continua del Tribunal Electoral, que le sean turnados por la persona titular de la Contraloría Interna, con el objeto de que se proporcione una opinión técnica respecto de los mismos y, en caso de proceder, se propongan las correspondientes recomendaciones preventivas;

II. Revisar los puntos de acuerdo y los documentos que serán presentados a la Comisión de Administración, que le sean turnados por la persona titular de la Contraloría Interna, con el objeto de que se proporcione una opinión respecto de los mismos y, en caso de proceder, se propongan las correspondientes recomendaciones preventivas;

III. Realizar la revisión de los resultados de las auditorías, investigaciones, revisiones de control, y demás asuntos que le sean turnados por la persona titular de la Contraloría Interna, con el objeto de emitir una opinión que, en caso de ser necesario, permita generar un resultado con la argumentación, soporte y evidencia suficiente que contribuya a fortalecer la calidad en el cumplimiento de la normativa aplicable a la función de la Contraloría Interna;

IV. Participar, como representante de la Contraloría Interna, en los grupos de trabajo, y eventos que le instruya la persona titular de la Contraloría Interna conforme a la normativa aplicable; y

V. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Contraloría Interna.

SECCIÓN NOVENA

De la Subdirección de Apoyo Técnico

Artículo 35. La Subdirección de Apoyo Técnico es el área encargada de apoyar a la Dirección de Asesoría Técnica en el cumplimiento de las funciones y/o atribuciones que le confiere la normativa aplicable en el Tribunal Electoral para dar atención a las instrucciones que le dicte la persona titular de la Contraloría Interna.

Artículo 36. Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Apoyo Técnico tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Apoyar, en el ámbito de su competencia, en la realización de la revisión de los puntos de acuerdo y documentos que le sean turnados por la persona titular de la Dirección de Asesoría Técnica, con el objeto de que se proporcione una opinión técnica respecto de los mismos y, en caso de proceder, se propongan las correspondientes recomendaciones preventivas;

II. Apoyar, en el ámbito de su competencia, en la realización de la revisión de los resultados de las auditorías, investigaciones, revisiones de control, y demás asuntos que le sean turnados por la persona titular de la Dirección de Asesoría Técnica, con el objeto de emitir una opinión que permita argumentar, dar soporte y evidencia suficiente de los asuntos que se le confieran;

III. Elaborar los pliegos de responsabilidades que le sean instruidos por la persona titular de la Contraloría Interna con el objeto de apoyar, en el ámbito de su competencia, en la determinación de los resultados procedentes;

IV. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

V. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Contraloría Interna y de la Dirección de Asesoría Técnica.

CAPÍTULO III

Del Centro de Capacitación Judicial Electoral

Artículo 37. El Centro de Capacitación Judicial Electoral es el órgano encargado de fijar los objetivos y directrices generales para la investigación y la generación del conocimiento de la materia electoral y su área contenciosa, formación, difusión, capacitación, actualización y profesionalización del personal especializado que requiere tanto el Tribunal Electoral como otras autoridades electorales; así como ofrecer programas de formación, capacitación, actualización y divulgación del conocimiento de la materia a los partidos, agrupaciones políticas nacionales, instituciones académicas y público en general.

Artículo 38. Para el cumplimiento de su objetivo, el Centro de Capacitación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Elaborar anualmente el Programa Académico del Centro de Capacitación y someterlo, previa opinión del Comité Académico, a la aprobación de la Comisión de Administración, a través de la persona titular de la Presidencia;

II. Aprobar el anteproyecto de presupuesto del Centro de Capacitación y presentarlo a la Comisión de Administración;

III. Desarrollar e impartir cursos, talleres, seminarios, diplomados, especialidades, maestrías, entre otros tipos de programas académicos y de proyección social enfocados a la formación, capacitación, actualización y profesionalización del personal de Carrera Judicial, del Servicio Civil, así como de autoridades electorales, partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales, instituciones académicas, así como a los interesados en materia electoral;

IV. Coordinar las acciones y asegurar que en el ámbito académico se cumplan las decisiones institucionales para la profesionalización del personal del Tribunal Electoral;

V. Dirigir las acciones y promover la participación de las y los funcionarios del Tribunal Electoral en actos académicos con el apoyo de las ponencias;

VI. Realizar, en coordinación con el Instituto de la Judicatura Federal, las acciones que determinen tanto la Comisión de Administración como el Consejo de la Judicatura Federal;

VII. Coordinar y desarrollar investigaciones orientadas a la comprensión del fenómeno político, la función jurisdiccional y la normatividad electoral en la búsqueda de su constante perfeccionamiento y el fortalecimiento de las instituciones, procedimientos e instrumentos democráticos;

VIII. Definir y establecer las políticas que orienten la realización de la investigación interna y externa;

IX. Coordinar el desarrollo de la investigación del ámbito político-electoral y su área contenciosa y presentar los resultados al Comité Académico para su evaluación;

X. Coordinar la estrategia de educación a distancia y el uso de tecnologías educativas, así como definir los objetivos de aprendizaje de los programas académicos en esa modalidad;

XI. Definir las políticas de divulgación de la educación cívica y la cultura democrática a la sociedad en general, a través de la publicación de resultados de las investigaciones y la realización de eventos académicos;

XII. Difundir el conocimiento en materia electoral y su área contenciosa a través de publicaciones y la realización de diversos eventos académicos, con el objeto de contribuir al fomento de la cultura política;

XIII. Valorar y presentar las propuestas al Comité Académico de reseñas, artículos, monografías, ensayos, manuales, compendios, tratados y cualquier otro producto de la investigación, a fin de que determine la pertinencia académica para divulgarse en las publicaciones del Tribunal Electoral;

XIV. Elaborar los proyectos de instrumentos normativos necesarios para el cumplimiento de sus tareas, los cuales serán sometidos a la Comisión de Administración para su aprobación;

XV. Apoyar los programas académicos y cursos de las Salas Regionales del Tribunal Electoral;

XVI. Procurar la paridad de género en los programas y eventos académicos;

XVII. Presentar los informes que le sean solicitados por la Comisión de Administración, la Presidencia o el Comité Académico;

XVIII. Fungir como Secretaría Técnica del Comité de Capacitación, del Comité del Servicio Civil, así como del Comité Académico;

XIX. La persona titular del Centro de Capacitación lo representará ante cualquier institución gubernamental, partidista o académica; y

XX. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran la Comisión de Administración o la Presidencia del Tribunal Electoral.

SECCIÓN PRIMERA

De la Secretaría Académica

Artículo 39. La Secretaría Académica es el área encargada de planear, diseñar, dirigir y coordinar el Programa Académico, así como apoyar a la persona titular del Centro de Capacitación en las actividades de vinculación con instituciones académicas nacionales e internacionales.

Artículo 40. Para el cumplimiento de su objetivo, la Secretaría Académica tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Integrar anualmente el Programa Académico con las propuestas formuladas por las áreas del Centro de Capacitación, las Salas Regionales y demás áreas que conforman el Tribunal Electoral, someterlo a la consideración de la persona titular del Centro de Capacitación, así como ejecutar, supervisar y evaluar el desarrollo del mismo;

II. Informar periódicamente a la persona titular del Centro de Capacitación sobre el desarrollo del Programa Académico;

III. Coordinar los trabajos de las Jefaturas de Unidad de Investigación y de Capacitación, así como de las Direcciones de Divulgación y Tecnologías Educativas;

IV. Determinar, de acuerdo con las instrucciones del Comité Académico y de la persona titular del Centro de Capacitación, las líneas de investigación que deberán ser desarrolladas por las y los profesores investigadores. Dichos estudios deberán tomar en consideración los criterios editoriales emitidos por el Tribunal Electoral;

V. Coordinar la presentación de los protocolos de investigación de las actividades y proyectos institucionales elaborados por las y los investigadores internos y externos;

VI. Coordinar la dictaminación de las investigaciones presentadas al Comité Académico mediante un sistema de turno;

VII. Coordinar con la persona que el Comité Académico designe como Director o Directora, el diseño editorial de la revista académica especializada en materia judicial-electoral;

VIII. Coordinar la divulgación de la materia político-electoral con las áreas competentes, así como la educación a distancia que imparta el Tribunal Electoral;

IX. Autorizar la divulgación entre los organismos electorales federales y locales, partidos y agrupaciones políticas nacionales, instituciones de educación superior e interesados en la materia, el calendario de actividades académicas externas que oferta el Centro de Capacitación;

X. Autorizar la divulgación de las actividades académicas del Centro de Capacitación en medios electrónicos e impresos, páginas web, radio, televisión, correos electrónicos, blogs y banners de aviso;

XI. Determinar y validar el modelo de educación a distancia y la implementación de tecnologías educativas;

XII. Promover la presencia del Centro de Capacitación en redes de escuelas judiciales a nivel nacional e internacional, estableciendo el contacto con las mismas e intercambiando continuamente información sobre las actividades realizadas;

XIII. Validar y en su caso, firmar las constancias de los programas académicos impartidos por el Centro de Capacitación;

XIV. Coordinar y supervisar las actividades académicas interinstitucionales del Centro de Capacitación;

XV. Auxiliar a la persona titular del Centro de Capacitación en la instrumentación de las determinaciones que sobre Carrera Judicial y Servicio Civil acuerden las instancias superiores;

XVI. Diseñar y coordinar el sistema de evaluación de los programas académicos internos y externos, ofrecidos por el Centro de Capacitación;

XVII. Coadyuvar a la elaboración, celebración y seguimiento de convenios académicos;

XVIII. Fungir como enlace entre la persona titular del Centro de Capacitación y las Salas Regionales;

XIX. Auxiliar a la persona titular del Centro de Capacitación en la integración de los informes y reportes que sobre el avance del Programa Académico, del Programa Anual de Trabajo y de los proyectos bajo su responsabilidad deban rendirse a las instancias superiores;

XX. Fungir como Secretaría de Actas del Comité Académico y coordinar las actividades en el ámbito de su competencia;

XXI. Integrar los proyectos de puntos de acuerdo que se sometan a la Comisión de Administración;

XXII. Solicitar a la Coordinación de Asuntos Jurídicos la revisión o elaboración de los convenios generales y específicos de colaboración académica entre el Tribunal Electoral e instituciones nacionales e internacionales, dando cumplimiento a los mismos;

XXIII. Integrar y mantener actualizado el archivo institucional de su área;

XXIV. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XXV. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular del Centro de Capacitación.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Jefatura de Unidad de Investigación

Artículo 41. La Jefatura de Unidad de Investigación es el área encargada de desarrollar de manera interna o externa las investigaciones relacionadas con el fenómeno político-electoral y su área contenciosa, así como apoyar la función sustantiva del órgano jurisdiccional electoral y su difusión entre las y los interesados en este ámbito.

Artículo 42. Para el cumplimiento de su objetivo, la Jefatura de Unidad de Investigación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Formular anualmente el Programa Académico y el Programa Anual de Trabajo en materia de investigación para someterlos a consideración de la Secretaría Académica y, en su momento, a la persona titular del Centro de Capacitación;

II. Coordinar la investigación interna que realice el Centro de Capacitación, así como los proyectos de investigación desarrollada por instituciones o investigadores externos;

III. Proponer las líneas de investigación específicas y validar el cumplimiento de los proyectos de investigación;

IV. Observar, cumplir y ejecutar la normatividad sobre la organización y funcionamiento de su área, así como los acuerdos del Comité Académico;

V. Proponer directrices para mejorar el desempeño de la Jefatura de Unidad a su cargo;

VI. Establecer la estrategia de seguimiento e informar periódicamente de los avances y resultados de los proyectos de investigación;

VII. Identificar las necesidades de las ponencias respecto de investigaciones especializadas en diversos rubros de la materia electoral, a fin de considerarlas en la integración del Programa Académico;

VIII. Atender las consultas y proporcionar asesorías a las ponencias en las temáticas que se deriven de los asuntos en proceso de sustanciación;

IX. Observar la coyuntura político-electoral nacional y las necesidades de las autoridades, institutos, organismos y entidades vinculadas a la materia, a efecto de proponer el desarrollo de investigaciones útiles a los problemas del país;

X. Presentar a la persona titular de la Secretaría Académica, las evaluaciones del desempeño del personal a su cargo y proponer acciones que redunden en su mejora continua;

XI. Coordinar la integración de los expedientes correspondientes a las investigaciones que se realicen;

XII. Formular dictámenes, opiniones e informes que le sean requeridos, en los asuntos propios de su competencia;

XIII. Integrar y mantener actualizado el archivo institucional de su área;

XIV. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XV. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares del Centro de Capacitación y de la Secretaría Académica.

SECCIÓN TERCERA

De la Jefatura de Unidad de Capacitación

Artículo 43. La Jefatura de Unidad de Capacitación es el área encargada de planear, organizar, ejecutar e instrumentar en el ámbito académico la Carrera Judicial y el Servicio Civil que requiere el Tribunal Electoral; así como coordinar los programas académicos dirigidos a las autoridades electorales, partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales, instituciones académicas y público en general.

Artículo 44. Para el cumplimiento de su objetivo, la Jefatura de Unidad de Capacitación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Formular anualmente el Programa Académico y el Programa Anual de Trabajo en materia de formación, capacitación, actualización y profesionalización para el personal especializado que requiere tanto el Tribunal Electoral como otras autoridades electorales y someterlos a consideración de la persona titular de la Secretaría Académica y, en su momento, de la persona titular del Centro de Capacitación;

II. Instrumentar, en el ámbito académico, las decisiones institucionales relativas a la Carrera Judicial y al Servicio Civil;

III. Establecer el sistema de evaluación y la estrategia de seguimiento con el propósito de informar periódicamente de los avances y resultados de los programas académicos;

IV. Coordinar la recopilación, detección e identificación de necesidades de formación, capacitación, actualización y profesionalización en materia electoral y administrativa de las y los servidores públicos del Tribunal Electoral para ser integradas al Programa Académico;

V. Supervisar la elaboración y disponibilidad oportuna de los materiales didácticos para las actividades académicas;

VI. Elaborar y someter a consideración de la persona titular del Centro de Capacitación, las propuestas de instrumentos normativos necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas;

VII. Coordinar con las áreas competentes de las Salas Regionales la instrumentación de las directrices y el desarrollo de proyectos y actividades;

VIII. Integrar y mantener actualizado el archivo institucional de su área;

IX. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

X. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares del Centro de Capacitación y de la Secretaría Académica.

SECCIÓN CUARTA

De la Dirección de Capacitación Interna y Carrera Judicial

Artículo 45. La Dirección de Capacitación Interna y Carrera Judicial es el área encargada de planear, coordinar, ejecutar y evaluar el desarrollo de los trabajos relacionados con la formación, capacitación y actualización del personal de Carrera Judicial en cumplimiento del Programa Académico.

Artículo 46. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Capacitación Interna y Carrera judicial tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Proponer a la Jefatura de Unidad de Capacitación los proyectos y actividades de la Dirección para ser considerados en el Programa Académico y Programa Anual de Trabajo del propio Centro de Capacitación;

II. Formular el proyecto de presupuesto del área de su competencia para su integración y autorización;

III. Planear, organizar, programar y ejecutar las actividades de formación, capacitación y actualización del personal de Carrera Judicial y del Servicio Civil que desempeñe labores jurisdiccionales;

IV. Diseñar e implementar los mecanismos para detectar las necesidades de formación, capacitación y actualización en materia electoral;

V. Elaborar las propuestas de los programas académicos en materia electoral en modalidad presencial y a distancia con la colaboración de la Dirección de Tecnologías Educativas;

VI. Elaborar el calendario de actividades académicas en apego a la disponibilidad de recursos;

VII. Ejecutar las decisiones institucionales relativas a la Carrera Judicial a través de la organización de los concursos de oposición aprobados por la Comisión de Administración;

VIII. Evaluar e implementar acciones de mejora en los cursos presenciales y a distancia que componen la oferta de formación, capacitación y actualización de Carrera Judicial;

IX. Coadyuvar en el desarrollo de actividades formación, capacitación y actualización del personal de Carrera Judicial de las Salas Regionales, en coordinación con las áreas competentes;

X. Cumplir y dar seguimiento a los acuerdos del Comité de Capacitación;

XI. Presentar para acuerdo de la persona titular de la Jefatura de Unidad de Capacitación con la o el titular de la Secretaría Académica, los asuntos que requieran de su autorización;

XII. Elaborar las propuestas de instrumentos normativos necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas;

XIII. Proponer los criterios, políticas y directrices para el cumplimiento de las actividades encomendadas en el Programa Académico;

XIV. Vigilar que los trámites y procedimientos administrativos que regulen su actuación se realicen conforme a las normas y políticas establecidas por la Comisión de Administración;

XV. Integrar y mantener actualizado el archivo institucional de su área;

XVI. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XVII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Secretaría Académica y de la Jefatura de la Unidad de Capacitación.

SECCIÓN QUINTA

De la Dirección de Capacitación Administrativa

Artículo 47. La Dirección de Capacitación Administrativa es el área encargada de planear, programar, ejecutar y evaluar las actividades de formación, capacitación, actualización y profesionalización del personal del Servicio Civil, en cumplimiento del Programa Académico del Centro de Capacitación.

Artículo 48. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Capacitación Administrativa tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Proponer a la Jefatura de Unidad de Capacitación los proyectos y actividades de la Dirección para ser considerados en el Programa Académico y Programa Anual de Trabajo del propio Centro de Capacitación;

II. Formular el proyecto de presupuesto del área de su competencia para su integración y autorización;

III. Planear, organizar, programar y ejecutar las actividades de formación, capacitación y actualización y profesionalización del personal del Servicio Civil;

IV. Diseñar e instrumentar el modelo de detección de necesidades de formación, capacitación, actualización y profesionalización en materia administrativa;

V. Elaborar las propuestas de actividades en materia administrativa en modalidad presencial y a distancia con la colaboración de la Dirección de Tecnologías Educativas;

VI. Elaborar el calendario de actividades en función de las necesidades y la disponibilidad de recursos;

VII. Ejecutar las decisiones institucionales relativas al Servicio Civil;

VIII. Evaluar e instrumentar acciones de mejora en los cursos que componen la oferta de formación, capacitación, actualización y profesionalización administrativa;

IX. Coadyuvar en el desarrollo de actividades en materia administrativa para el personal de las Salas Regionales, en coordinación con las áreas competentes;

X. Cumplir y dar seguimiento a los acuerdos del Comité del Servicio Civil;

XI. Presentar para acuerdo de la persona titular de la Jefatura de Unidad de Capacitación con la o el titular de la Secretaría Académica, los asuntos que requieran de su autorización;

XII. Elaborar las propuestas de instrumentos normativos necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas;

XIII. Proponer los criterios, políticas y directrices para el cumplimiento de las actividades encomendadas en el Programa Académico;

XIV. Vigilar que los trámites y procedimientos administrativos que regulen su actuación se realicen conforme a las normas y políticas establecidas por la Comisión de Administración;

XV. Integrar y mantener actualizado el archivo institucional de su área;

XVI. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XVII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Secretaría Académica y de la Jefatura de la Unidad de Capacitación.

SECCIÓN SEXTA

De la Dirección de Capacitación Externa

Artículo 49. La Dirección de Capacitación Externa es el área encargada de planear, ejecutar y evaluar los programas académicos de formación, capacitación y actualización de autoridades electorales, partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales, instituciones académicas y público en general.

Artículo 50. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Capacitación Externa tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Proponer a la Jefatura de Unidad de Capacitación los proyectos y actividades de la Dirección para ser considerados en el Programa Académico y Programa Anual de Trabajo del propio Centro de Capacitación;

II. Formular el proyecto de presupuesto del área de su competencia para su integración y autorización;

III. Planear, organizar, programar y ejecutar las actividades de formación, capacitación y actualización dirigidas a autoridades electorales, partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales, instituciones académicas y público en general;

IV. Diseñar e implementar los mecanismos para detectar las necesidades de formación, capacitación y actualización en materia electoral;

V. Elaborar las propuestas de programas académicos en materia electoral en modalidad presencial y a distancia con la colaboración de la Dirección de Tecnologías Educativas;

VI. Elaborar el calendario de actividades académicas en función de las necesidades y la disponibilidad de recursos;

VII. Evaluar e instrumentar acciones de mejora en los cursos presenciales y a distancia que componen la oferta de formación, capacitación y actualización;

VIII. Coadyuvar con las áreas competentes de las Salas Regionales en la instrumentación de proyectos que favorezcan la estrategia de capacitación;

IX. Presentar para acuerdo de la persona titular de la Jefatura de Unidad de Capacitación con la o el titular de la Secretaría Académica, los asuntos que requieran de su autorización;

X. Elaborar las propuestas de instrumentos normativos necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas;

XI. Proponer los criterios, políticas y directrices para el cumplimiento de las actividades encomendadas en el Programa Académico;

XII. Vigilar que los trámites y procedimientos administrativos que regulen su actuación se realicen conforme a las normas y políticas establecidas por la Comisión de Administración;

XIII. Integrar y mantener actualizado el archivo institucional de su área;

XIV. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XV. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Secretaría Académica y de la Jefatura de la Unidad de Capacitación.

SECCIÓN SÉPTIMA

De la Dirección de Tecnologías Educativas

Artículo 51. La Dirección de Tecnologías Educativas es el área encargada de desarrollar las tareas de educación a distancia aplicando las Tecnologías de la Información y de la Comunicación.

Artículo 52. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Tecnologías Educativas tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Formular el proyecto de presupuesto y el Programa Anual de Trabajo del área de su competencia para su integración y autorización;

II. Diseñar la estrategia de formación y capacitación a distancia y presentarla a la persona titular de la Secretaría Académica para su valoración;

III. Desarrollar un modelo educativo sustentado en el uso y aplicación de las tecnologías educativas;

IV. Instrumentar la capacitación a distancia, con la finalidad de incrementar la participación interna y externa en la utilización de tecnologías educativas;

V. Adaptar, en coordinación con las direcciones responsables, los cursos de capacitación y formación existentes, a la modalidad de educación a distancia;

VI. Diseñar y desarrollar en coordinación con la Jefatura de Unidad de Investigación, programas académicos a distancia utilizando tecnologías educativas;

VII. Diseñar y desarrollar recursos didácticos para actividades académicas y de capacitación;

VIII. Realizar la revisión pedagógica del contenido de los programas académicos generados en el Centro de Capacitación que así lo requieran;

IX. Administrar el campus virtual en coordinación con la Dirección General de Sistemas así como brindar soporte técnico a las y los alumnos;

X. Elaborar las propuestas de instrumentos normativos necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas;

XI. Proponer los criterios, políticas y directrices para el cumplimiento de las actividades encomendadas en el Programa Anual de Trabajo;

XII. Vigilar que los trámites y procedimientos administrativos que regulen su actuación se realicen conforme a las normas y políticas establecidas por la Comisión de Administración;

XIII. Integrar y mantener actualizado el archivo institucional de su área;

XIV. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XV. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Secretaría Académica.

SECCIÓN OCTAVA

De la Dirección de Divulgación

Artículo 53. La Dirección de Divulgación es el área encargada de desarrollar las tareas de divulgación de la materia político-electoral y su área contenciosa, y de las actividades del Tribunal Electoral y del Centro de Capacitación de acuerdo con el Programa Académico, a través de la organización de eventos académicos, de la participación en las publicaciones institucionales, de la difusión vía Internet y, en general, en los medios electrónicos de comunicación.

Artículo 54. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Divulgación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Proponer a la Secretaría Académica los proyectos y actividades de la Dirección para ser considerados en el Programa Académico y Programa Anual de Trabajo del propio Centro de Capacitación;

II. Formular el proyecto de presupuesto del área de su competencia para su integración y autorización.

III. Divulgar los programas académicos ofrecidos por el Centro de Capacitación, con la finalidad de incrementar la participación interna y externa;

IV. Diseñar la estrategia para dar a conocer de manera amplia y eficaz, la oferta académica del Centro de Capacitación, los eventos que organiza, los trabajos de investigación que desarrolla, las convocatorias de diversos tipos, así como promover la cultura y los valores democráticos;

V. Administrar la página de internet, así como los micrositios especializados del Centro de Capacitación;

VI. Fungir como unidad de enlace con la Coordinación de Comunicación Social para la difusión de los eventos académicos;

VII. Proponer la publicación y actualización de materiales que difundan las actividades académicas en medios electrónicos e impresos, página web, radio, televisión, correos electrónicos, blogs y banners de aviso estableciendo la adecuada coordinación con las áreas competentes;

VIII. Integrar los contenidos de las investigaciones internas y externas coordinadas por el Centro de Capacitación y autorizadas por el Comité Académico para ser publicadas; así como fungir como unidad de enlace con el área editorial del Tribunal Electoral;

IX. Coadyuvar con la Secretaría Académica en la coordinación de la dictaminación de investigaciones presentadas al Comité Académico;

X. Planear, organizar, programar y ejecutar la presentación de las publicaciones producidas por el Centro de Capacitación;

XI. Realizar junto con el Director o la Directora que haya designado el Comité Académico, la integración de la revista académica especializada en materia judicial-electoral;

XII. Integrar la memoria de los eventos académicos realizados con los aspectos relevantes, así como la reseña fotográfica de cada uno de los mismos, en coordinación con las áreas competentes;

XIII. Presentar para acuerdo de la persona titular de la Secretaría Académica con la o el titular del Centro de Capacitación, los asuntos que requieran de su autorización;

XIV. Elaborar las propuestas de instrumentos normativos necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas;

XV. Proponer los criterios, políticas y directrices para el cumplimiento de las actividades encomendadas en el Programa Académico;

XVI. Vigilar que los trámites y procedimientos administrativos que regulen su actuación se realicen conforme a las normas y políticas establecidas por la Comisión de Administración;

XVII. Integrar y mantener actualizado el archivo institucional de su área;

XVIII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XIX. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Secretaría Académica.

SECCIÓN NOVENA

De la Dirección de Apoyo Administrativo

Artículo 55. La Dirección de Apoyo Administrativo es el área encargada de gestionar, ante las instancias competentes, los requerimientos de los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el buen funcionamiento del Centro de Capacitación.

Artículo 56. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Apoyo Administrativo tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Centro de Capacitación, considerando el Programa Académico y el Programa Anual de Trabajo;

II. Aplicar las políticas y procedimientos establecidos para la adecuada administración de los recursos humanos, materiales y financieros asignados;

III. Solicitar a la Coordinación de Asuntos Jurídicos la revisión o elaboración de los contratos por servicios profesionales de investigadores externos;

IV. Coordinar las gestiones necesarias ante la Dirección General de Recursos Materiales para llevar a cabo la contratación de investigadores externos, bajo la modalidad de servicios profesionales;

V. Coordinar la aplicación del fondo fijo o revolvente asignado, conforme a la normatividad establecida;

VI. Facilitar los recursos materiales y financieros para la logística en las actividades académicas organizadas por el Centro de Capacitación;

VII. Gestionar los trámites para el ingreso de personal al Centro de Capacitación;

VIII. Conocer e integrar el inventario actualizado de los bienes muebles asignados, estableciendo la adecuada coordinación con la Dirección de Almacenes e Inventarios, de conformidad con los lineamientos establecidos;

IX. Elaborar las propuestas de instrumentos normativos necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas;

X. Vigilar que los trámites y procedimientos administrativos que regulen su actuación se realicen conforme a las normas y políticas establecidas por la Comisión de Administración;

XI. Integrar y mantener actualizado el archivo institucional de su área;

XII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XIII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran la persona titular del Centro de Capacitación.

CAPÍTULO IV

De las Delegaciones Administrativas

Artículo 57. Las Delegaciones Administrativas son las áreas encargadas de administrar los recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos y de protección institucional, así como la prestación de los servicios generales necesarios para el buen funcionamiento de las Salas Regionales de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 58. Para el cumplimiento de su objetivo, las Delegaciones Administrativas tendrán a su cargo las siguientes funciones:

I. Apoyar a la Presidencia de la Sala Regional en la gestión de los requerimientos de los recursos humanos, financieros, materiales, informáticos, de seguridad, de mantenimiento y de servicios generales necesarios para el buen funcionamiento de la Sala Regional ante la Comisión de Administración;

II. Administrar el desarrollo de las actividades relacionadas con los recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, de protección institucional, mantenimiento y servicios generales de conformidad con la normativa aplicable e informar todo lo relacionado con la administración de la Sala Regional respectiva a la Presidencia de la Sala Regional y a la Secretaría Administrativa;

III. Coordinar la comunicación permanente con las áreas de la Secretaría Administrativa de acuerdo a la normativa aplicable, privilegiando la utilización de medios electrónicos;

IV. Difundir y supervisar la aplicación de las disposiciones administrativas, políticas y procedimientos generales establecidos, previa autorización de la Comisión de Administración, determinados por la Presidencia de la Sala Regional, la Secretaría Administrativa y la Dirección General de Administración Regional, en el ámbito de su competencia;

V. Supervisar las propuestas respectivas de los puntos de acuerdo y/o informes ejecutivos que, en el ámbito de su competencia, deban ser sometidos a la consideración de la Comisión de Administración o del Comité de Adquisiciones;

VI. Coordinar la formulación, con apego a la normativa aplicable de las propuestas del Programa Anual de Trabajo, Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos de la Sala Regional y demás programas institucionales, mismos que deberán estar vinculados al modelo de Plan Estratégico Institucional;

VII. Determinar e implementar los controles internos, conforme a la normativa vigente, para el ejercicio de los recursos asignados;

VIII. Dar seguimiento al Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de conformidad con la normativa aplicable;

IX. Autorizar el pago de los bienes y servicios que sean requeridos de conformidad a la normativa aplicable en la Sala Regional;

X. Ejercer el fondo fijo o revolvente asignado de conformidad con los lineamientos vigentes y aplicables;

XI. Coordinar la tramitación de los viáticos de las y los servidores públicos de la Sala Regional que le sean requeridos de conformidad con la normativa aplicable;

XII. Gestionar las actividades necesarias relacionadas con el reclutamiento, selección, nombramientos, movimientos de personal, prestaciones y control del personal, así como realizar trámites ante el ISSSTE y demás dependencias que sean necesarias;

XIII. Solicitar a la Secretaría Administrativa, los movimientos de altas y bajas de las y los servidores públicos adscritos a la Sala Regional que le sean requeridos por las áreas integrantes de la Sala Regional;

XIV. Verificar y supervisar la correcta aplicación del contrato de prestación de servicios relativo al comedor y asegurar que dicho servicio se proporcione de conformidad al contrato respectivo;

XV. Informar trimestralmente a la Coordinación de Recursos Humanos, a través de la Unidad de Prestaciones y Administración de Riesgos, el resultado de las encuestas al personal de la Sala Regional respecto al servicio de comedor;

XVI. Atender las solicitudes de prestadoras y prestadores de servicio social y prácticas profesionales; así como emitir la convocatoria en las instituciones educativas para reclutar a las y los aspirantes a realizar su servicio social en la Sala Regional;

XVII. Brindar la prestación de servicios médicos y difundir los programas de prevención de la salud, a través del Departamento de Servicios de la Sala Regional;

XVIII. Gestionar el pago del Impuesto sobre Nómina y demás contribuciones ante autoridades municipales y estatales;

XIX. Presidir la Comisión Auxiliar, de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de la Sala Regional;

XX. Solicitar la intervención de la Contraloría Interna en las actas administrativas de entrega-recepción del personal obligado a ello;

XXI. Coordinar la renovación y vigilar el cumplimiento de contratos de arrendamiento, prestación de servicios, mantenimiento y servicios generales conforme a la normativa vigente, del edificio sede de la Sala Regional y en su caso, de las oficinas alternas de ésta;

XXII. Solicitar a la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, las adquisiciones y contratación de bienes y servicios tratándose de licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres proveedores;

XXIII. Autorizar, en el ámbito de su competencia, las adjudicaciones directas que deban formalizarse mediante contratos, pedidos, órdenes de servicio, órdenes de compra o las operaciones que le autorice la Comisión de Administración o el Comité de Adquisiciones, de acuerdo a la normativa aplicable;

XXIV. Autorizar, en su caso, las adjudicaciones directas que sean requeridas para la atención oportuna de casos urgentes o de excepción que se presenten;

XXV. Solicitar oportunamente a la Coordinación de Asuntos Jurídicos la elaboración de los contratos que se requieran para el buen funcionamiento de la Sala Regional;

XXVI. Coordinar la administración, abastecimiento y control de los bienes muebles y artículos de papelería, así como el levantamiento y actualización de los distintos inventarios físicos sobre bienes materiales y/o informáticos y sus respectivos resguardos;

XXVII. Revisar y firmar las órdenes de servicio, órdenes de compra o pedidos, así como la notificación de publicación de datos personales de los proveedores en cumplimiento a la normativa aplicable en materia de transparencia;

XXVIII. Coordinar el desahogo de los requerimientos de bienes y servicios no programados por las distintas áreas de la Sala Regional, para su adquisición o contratación, previa justificación de las áreas solicitantes y autorización de la Secretaría Administrativa, del Comité de Adquisiciones o de la Comisión de Administración, según corresponda;

XXIX. Autorizar a las y los servidores públicos de la Sala Regional, que conforme a la normativa aplicable tengan derecho, la asignación de los equipos de comunicación, informático, vehículos, mobiliario y demás bienes muebles e instalaciones, así como coordinar las acciones de control, conservación y mantenimiento de los mismos;

XXX. Solicitar a la Coordinación Financiera las suficiencias presupuestales necesarias para la adquisición de los bienes y/o servicios que realizan las diversas áreas de la Sala Regional, una vez que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, cuente con el costo estimado, así como realizar la versión pública de la suficiencia en cumplimiento a la normativa aplicable en materia de transparencia;

XXXI. Realizar las acciones previstas en el Acuerdo General de Adquisiciones en caso de incumplimiento en la entrega de los bienes adquiridos, de la prestación de servicios y de los demás contratos administrativos;

XXXII. Coadyuvar al Responsable Inmobiliario en la recepción de los inmuebles adquiridos, arrendados o en comodato por el Tribunal Electoral, así como en la realización de la entrega de los referidos inmuebles mediante las actas de entrega-recepción correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable;

XXXIII. Autorizar el programa anual de mantenimiento y servicios generales de la Sala Regional del ejercicio fiscal correspondiente;

XXXIV. Coadyuvar al Responsable Inmobiliario en adoptar las medidas conducentes para la adecuada conservación, mantenimiento y, en su caso, aseguramiento contra daños de los inmuebles;

XXXV. Supervisar la operación del consultorio médico de la Sala Regional;

XXXVI. Coordinar y establecer los controles necesarios para el uso, mantenimiento y reparación del equipo de transporte y vehicular de la Sala Regional, así como del consumo de los combustibles e insumos que requieran dichos equipos;

XXXVII. Coadyuvar con la Coordinación de Protección Institucional en el control de las acciones y el adecuado funcionamiento de los sistemas preventivos y/o correctivos de protección civil, los programas institucionales, la prevención de riesgos profesionales, los accidentes de trabajo, la salvaguarda de la integridad física de las personas de la Sala Regional;

XXXVIII. Coadyuvar con la Coordinación de Protección Institucional en la elaboración de los planes y dispositivos, su ejecución tanto en actividades normales como extraordinarias, con autoridades locales y federales responsables en la materia, a efecto de obtener su apoyo en situaciones de desastre o de riesgo inminente;

XXXIX. Coadyuvar con la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia en el desarrollo e implementación de sistemas, planes, programas, en materia de documentación, transparencia y archivo, en apoyo a la diversa operación administrativa y jurisdiccional de la Sala Regional de acuerdo a la normativa aplicable;

XL. Coadyuvar con la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia en las actividades relativas a selección y obtención de materiales documentales, con objeto de actualizar e incrementar el acervo institucional y de la Sala Regional de acuerdo a la normativa aplicable;

XLI. Coadyuvar con la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia en el manejo del registro, organización, control, actualización y resguardo del acervo documental y de los expedientes del archivo administrativo de la Sala Regional;

XLII. Coadyuvar con la Coordinación de Información, Documentación y Trasparencia en fomentar y coordinar la celebración de convenios y de intercambio de material con instituciones, organismos electorales y demás órganos afines, en materia de transparencia, acceso a la información, servicios documentales y de archivo de la Sala Regional;

XLIII. Coadyuvar con la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia en el seguimiento y debida observancia a los acuerdos que emita la Comisión de Administración, la Comisión de Transparencia, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información así como las áreas centrales competentes en materia de transparencia, documentación y archivo; atendiendo a ordenamientos legales y la normativa en materia de transparencia;

XLIV. Coadyuvar con la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia y el Centro de Capacitación en la promoción de la capacitación y actualización profesional con las áreas centrales competentes en materia de transparencia, documentación y archivos, atendiendo a la normativa aplicable;

XLV. Implementar los mecanismos de operación que deberá observar el personal de la Sala Regional en materia de transparencia, documentación y archivo que determine la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia;

XLVI. Participar en los Comités y Comisiones que se le ordenen por parte de la Sala Superior, de la Comisión de Administración, la Presidencia del Tribunal Electoral, la Presidencia de la Sala Regional, la Secretaría Administrativa, la Dirección General de Administración Regional y/o las áreas centrales competentes;

XLVII. Coadyuvar con el Departamento de Servicios Médicos en la promoción con las autoridades del sector salud para la obtención de los apoyos materiales y humanos para la realización de las campañas preventivas y de fomento a la salud;

XLVIII. Informar a las y los servidores públicos de la Sala Regional sobre las acciones sociales, culturales y deportivas, que se realicen en coordinación con las diversas áreas que integran la Sala Regional;

XLIX. Coordinar la elaboración de los oficios de comisión para el trámite de viáticos de las comisiones nacionales e internacionales de las y los servidores públicos de la Sala Regionales, en estricto apego a la normativa aplicable;

L. Coordinar la expedición de copias certificadas de los documentos que le soliciten, los cuales deberán estar integrados en los expedientes administrativos que consten en los autos de sus archivos;

LI. Coadyuvar con la Dirección General de Administración Regional en la elaboración de los manuales de procedimientos administrativos de su competencia, así como los lineamientos internos de operación que regulen el funcionamiento de sus áreas administrativas, los cuales deberán contar con el visto bueno y la aprobación de la Secretaría Administrativa;

LII. Tratándose de la Sala Regional Especializada, la persona titular de la Delegación Administrativa supervisará, con el apoyo de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, los trabajos del Departamento de Servicios de Mantenimiento; y

LIII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la Comisión de Administración, la Presidencia de la Sala Regional y la persona titular de la Secretaría Administrativa.

SECCIÓN PRIMERA

De la Subdirección de Recursos Humanos y Financieros de Salas Regionales

Artículo 59. La Subdirección de Recursos Humanos y Financieros de Salas Regionales es el área encargada de desarrollar los proyectos, estudios y programas de trabajo relacionados con los recursos financieros de la Sala Regional, registrar los movimientos de personal, expedientes laborales y orientar a las y los servidores públicos de los beneficios previstos en las prestaciones que le corresponden; así como de supervisar los servicios de comedor, asistencia médica, fomento y promoción de la salud, a través de la aplicación de programas y servicios conexos, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 60. Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Recursos Humanos y Financieros de Salas Regionales tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Aplicar, en el ámbito de su competencia, los lineamientos, políticas y procedimientos administrativos autorizados para el desarrollo de las diversas actividades de la Subdirección;

II. Formular e integrar la estimación de gastos de la Sala Regional, para desarrollar los programas sustantivos y de apoyo durante el ejercicio fiscal del año siguiente observando las premisas y plazos determinados por la normativa vigente y aplicable en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto;

III. Elaborar, en coordinación con la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la estimación de requerimientos, de bienes, servicios y de inversión para su integración al Programa Anual de Ejecución y al Anteproyecto de Presupuesto;

IV. Coadyuvar con la persona titular de la Delegación Administrativa de la Sala Regional respectiva en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de la Sala Regional;

V. Desarrollar y supervisar los proyectos en materia de recursos financieros y humanos que le asigne la Delegación Administrativa respectiva, de conformidad con los criterios y normativa vigente;

VI. Programar y gestionar ante la Coordinación Financiera los gastos financieros y presupuestales en apoyo a las áreas de la Sala Regional, de acuerdo con el presupuesto autorizado apegándose al calendario respectivo;

VII. Revisar, en el sitio presupuestal especializado, cada vez que se afecte el gasto presupuestado, el ejercicio del año correspondiente, con la finalidad de tener un control entre el presupuesto modificado, ejercido, comprometido y por ejercer;

VIII. Elaborar el costo estimado de suficiencias presupuestales necesarias para la adquisición de los bienes y/o servicios requeridos por las áreas integrantes de la Sala Regional, una vez que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales cuente con el costo estimado; así como la realización de las mismas en su versión pública, en coordinación con la persona de enlace de las Salas Regionales encargada de transparencia;

IX. Revisar y en su caso, firmar las órdenes de servicio, órdenes de compra, órdenes de trabajo o pedidos, una vez que estás han sido firmadas y autorizadas por la persona titular de la Delegación Administrativa. En caso de ausencia de las personas titulares de la Delegación Administrativa o de la Subdirección de Recursos Humanos y Financieros, la firma quedará a cargo de la o el titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales;

X. Revisar las solicitudes de pago, documentos justificativos y comprobatorios, con el objetivo de generar las solicitudes de suficiencias presupuestales;

XI. Recabar la firma de autorización de la persona titular de la Delegación Administrativa, con la finalidad expedir el cheque correspondiente o en su defecto, realizar la transferencia bancaria correspondiente;

XII. Elaborar la póliza de egresos y cheque, o en su defecto, realizar las transferencias electrónicas de los pagos de bienes y servicios recibidos, una vez realizada la entrega de estos últimos; así como la realización de las mismas en su versión pública en coordinación con la persona enlace de las Salas Regionales encargada de transparencia;

XIII. Resguardar copia de la documentación soporte de todos los cheques emitidos;

XIV. Informar a la Jefatura de la Unidad de Programación y Presupuesto y a la Tesorería, sobre la cancelación que realice la Sala Regional respecto de un cheque. Una vez hecho lo anterior, deberá enviar el original del cheque cancelado, con copia del oficio que se realiza para el reporte de movimientos semanales de la propia Sala Regional;

XV. Informar a la Delegación Administrativa los compromisos y suficiencias presupuestales de cada una de las áreas de la Sala Regional para la oportuna toma de decisiones;

XVI. Controlar los movimientos financieros de conformidad con la estructura programática autorizada, para ejercer un control presupuestal que le permita integrar la información financiera de la Sala Regional;

XVII. Integrar la documentación e información de todas las adquisiciones de bienes y servicios que se realicen mediante adjudicación directa previo a la realización de los pagos correspondientes;

XVIII. Analizar los costos aproximados de los bienes y servicios requeridos, con la finalidad de contar con una referencia que sirva para obtener una mejor propuesta de precios;

XIX. Elaborar los cuadros comparativos de las cotizaciones que contengan los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente, con la finalidad de obtener las mejores condiciones en cuanto a precios de bienes y servicios que serán requeridos por las áreas integrantes de las Salas Regionales y conservar el soporte documental correspondiente, o en su caso, el archivo digital;

XX. Elaborar las órdenes de servicios, órdenes de compra y pedidos, para ser presentados a revisión y firma en su caso, de la persona titular de la Delegación Administrativa;

XXI. Dar seguimiento mensual al Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones de Sala Regional;

XXII. Integrar, previo pago, la documentación e información relativa a los conceptos de Servicios Personales, que por instrucciones de la Coordinación de Recursos Humanos, así como a la Tesorería, adscrita a la Coordinación Financiera, deba realizarse en la Sala Regional;

XXIII. Realizar el registro y control de los movimientos de la cuenta bancaria asignada a la Sala Regional y de los depósitos realizados a las cuentas bancarias del Tribunal Electoral para reportarlas diariamente a la Jefatura de Unidad de Tesorería;

XXIV. Verificar que los comprobantes originales de las adquisiciones, viáticos y servicios cumplan con los requisitos fiscales y con la normativa interna aplicable;

XXV. Gestionar el reembolso de los recursos autorizados del fondo fijo o revolvente para la Delegación Administrativa;

XXVI. Administrar el fondo fijo o revolvente asignado de acuerdo a la normativa aplicable;

XXVII. Expedir los recibos por concepto de ingresos recibidos en la Sala Regional así como verificar que los recursos se depositen en la cuenta bancaria del Tribunal Electoral y reportar diariamente estos movimientos a la Tesorería;

XXVIII. Realizar el envío oportuno de la documentación justificativa y comprobatoria, requerida por la Coordinación Financiera para su registro y resguardo;

XXIX. Verificar que los candidatos propuestos a ocupar diversos cargos cumplan con los requisitos establecidos con la normativa aplicable, así como realizar trámites ante el ISSSTE y demás dependencias que sean necesarias;

XXX. Dar seguimiento a la elaboración y tramitación de nombramientos ante la Coordinación de Recursos Humanos, así como al control de asistencia, incidencias y licencias de las y los servidores públicos de la Sala Regional;

XXXI. Revisar y cotejar la documentación original y copias, para la integración y actualización de los expedientes del personal de la Sala Regional, para su envío a la Coordinación de Recursos Humanos;

XXXII. Coadyuvar con la persona titular de la Delegación Administrativa para el pago del Impuesto sobre Nómina y demás contribuciones ante autoridades municipales y estatales;

XXXIII. Verificar la entrega de las constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario y subsidio para el empleo de las y los servidores públicos de la Sala Regional;

XXXIV. Orientar e informar sobre los servicios que prestan el ISSSTE, FOVISSSTE, y empresas aseguradoras, así como vincular y gestionar el consentimiento y designación de beneficiarios ante dichas instituciones;

XXXV. Verificar que se cumpla el contrato para la prestación del servicio de comedor y los procedimientos que permitan una adecuada administración en el otorgamiento del servicio en forma ordinaria, así como cuando se requiera de manera extraordinaria;

XXXVI. Realizar y recabar las encuestas dirigidas a las y los servidores públicos sobre el servicio de comedor, así como las quejas y sugerencias contenidas en el buzón respectivo, a efecto de evaluarlas e informar a la persona titular de la Delegación Administrativa respecto de la calidad de los servicios de comedor proporcionados por la empresa contratada;

XXXVII. Recibir, revisar y enviar la documentación de las propuestas de prestadoras y prestadores de servicio social y prácticas profesionales, para remitir la solicitud correspondiente a la Coordinación de Recursos Humanos para su trámite; notificar quincenalmente las listas de asistencia de las y los prestadores de servicio social y prácticas profesionales, así como también, el envío de los reportes mensuales de las actividades realizadas;

XXXVIII. Participar en el levantamiento de actas administrativas que soliciten las áreas para constatar las conductas indebidas de las y los servidores públicos de la Sala Regional;

XXXIX. Verificar la implementación de medidas de prevención y fomento de la salud de las y los servidores públicos de la Sala Regional, a través de los programas elaborados por la Subdirección Médica de Sala Superior;

XL. Fungir como Secretaría Técnica de la Comisión Auxiliar de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de la Sala Regional de su adscripción;

XLI. Apoyar a la persona titular de la Delegación Administrativa en el desarrollo de planes, programas, proyectos estratégicos, actividades y funciones en materia de documentación, transparencia y archivo, en apoyo a las diversas actividades administrativas de la Sala Regional;

XLII. Recabar y remitir a la Contraloría Interna, copia de los acuses de recibo de las Declaraciones de Situación Patrimonial de las y los servidores públicos adscritos a la Sala Regional;

XLIII. Elaborar los oficios de comisión para el trámite de viáticos de las comisiones nacionales e internacionales de las y los servidores públicos de la Sala Regionales, en estricto apego a la normativa aplicable;

XLIV. Suplir, en caso de ausencia temporal, a la persona titular de la Delegación Administrativa en las actividades de su competencia; y

XLV. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Delegación Administrativa.

SECCIÓN SEGUNDA

Del Departamento de Servicios Médicos de las Salas Regionales

Artículo 61. El Departamento de Servicios Médicos de las Salas Regionales es el área encargada de proporcionar asistencia médica de primer contacto y de urgencia a través de la consulta externa y la aplicación de programas de prevención así como la detección oportuna de factores de riesgo y enfermedades prevalecientes en las Salas Regionales.

Artículo 62. Para el cumplimiento de su objetivo, el Departamento de Servicios Médicos de las Salas Regionales tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Cumplir con la normativa vigente y aplicable del sector salud en lo que respecta al funcionamiento del consultorio médico, la atención de primer contacto, de urgencia, promoción y protección de la salud;

II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Comisión de Administración y de la Secretaría Administrativa, de acuerdo a su competencia, para la protección de la salud de las y los servidores públicos de la Sala Regional;

III. Cumplir con los procedimientos que emita la Subdirección Médica de la Sala Superior para la administración y control del servicio médico, así como cumplir con los programas preventivos y de fomento a la salud que le sean requeridos;

IV. Proponer, con el visto bueno de la persona titular de la Delegación Administrativa, a la Subdirección Médica de la Sala Superior, mecanismos de colaboración con las autoridades del sector salud para la obtención de apoyos materiales y humanos para la realización de las campañas preventivas y de fomento a la salud;

V. Apoyar la logística de la Subdirección Médica de Sala Superior relativa a las pláticas previas de información para la ejecución de las campañas médicas que ésta proponga;

VI. Analizar los resultados de cada una de las campañas preventivas y médicas llevadas a cabo e informar de ello a la Subdirección Médica de la Sala Superior y a la Delegación Administrativa, así como proponer las soluciones a los problemas detectados;

VII. Ejecutar los programas de prevención de enfermedades que puedan afectar la salud de las y los servidores públicos de la Sala Regional y en su caso, proporcionar asistencia médica;

VIII. Proporcionar asistencia médica, en caso de ser necesario, a las personas que asistan a las sesiones públicas de la Sala Regional dentro o fuera del salón de plenos;

IX. Cumplir con los procedimientos de respuesta inmediata para la atención de emergencias súbitas que representen un riesgo para el personal de la Sala Regional y canalizar a las instituciones de salud para su atención urgente;

X. Elaborar y resguardar los expedientes clínicos de las y los servidores públicos de conformidad con la normativa vigente;

XI. Realizar el registro electrónico de consultas diarias y dar seguimiento a los padecimientos infectocontagiosos y crónicos, así como del medicamento otorgado al personal;

XII. Atender, diagnosticar, prescribir tratamientos y en su caso, referir a un tratamiento de segundo o primer nivel;

XIII. Elaborar el Programa Anual de Trabajo relativo a la medicina preventiva, curativa y fomento a la salud de cada ejercicio fiscal correspondiente y solicitar la autorización de la Subdirección Médica de la Sala Superior para su aplicación;

XIV. Formular los informes y reportes periódicos que le sean requeridos por la Subdirección Médica de Sala Superior y mantener permanentemente informadas a la Subdirección de Recursos Humanos y Financieros y a la Subdirección Médica de la Sala Superior, respetando la confidencialidad que la relación médico-paciente requiere, respecto a la información médica;

XV. Fungir como Vocal en la Comisión Auxiliar de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de la Sala Regional de su adscripción;

XVI. Fungir ante la Secretaría de Salud como responsable sanitario del Servicio;

XVII. Colaborar con la Subdirección de Recursos Humanos y Financieros, así como con la Delegación Administrativa para la formulación del Anteproyecto del Presupuesto, sustentando su necesidad de gastos de inversión de equipo y medicamentos;

XVIII. Realizar un análisis prospectivo de los requerimientos anuales y mensuales de medicamento y material de curación, para solicitar el suministro respectivo de forma anual;

XIX. Colaborar en las actividades de protección civil en el ámbito de su competencia;

XX. Cumplir con las campañas de las enfermedades crónico degenerativas y aquellas que son prevalecientes en cada Sala Regional, que determine la Subdirección Médica de Sala Superior, para lo cual deberá solicitar a través de la Subdirección de Recursos Humanos y Financieros de la Sala Regional, con una anticipación de diez días hábiles antes del inicio de la campaña, la suficiencia presupuestal acorde al presupuesto destinado al área médica y como parte del Programa Anual de Trabajo;

XXI. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XXII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Delegación Administrativa y de la Subdirección de Recursos Humanos y Financieros.

SECCIÓN TERCERA

De la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de las Salas Regionales

Artículo 63. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de las Salas Regionales es el área encargada de abastecer a la Sala Regional de servicios, bienes consumibles, mobiliario y equipos requeridos, así como de operar los mecanismos de registro y control tanto de éstos como la formulación de los pagos correspondientes; además de ocuparse de la rehabilitación, aseguramiento y resguardo de los inmuebles en posesión de la Sala Regional.

Artículo 64. Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de las Salas Regionales tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Verificar, previo a su recepción, que las requisiciones de bienes y servicios presenten las justificaciones del caso y que su elaboración contenga la debida descripción así como la especificación de los bienes y servicios solicitados;

II. Preparar e integrar la información de todas las adquisiciones que se realicen mediante adjudicación directa para el seguimiento mensual del Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones de la Sala Regional;

III. Elaborar las órdenes de servicios, órdenes de compra y pedidos para ser presentadas a firma de la persona titular de la Delegación Administrativa y recabar las firmas correspondientes; así como realizar la notificación de publicación de datos de los proveedores en cumplimiento con la normativa aplicable en materia de transparencia;

IV. Elaborar los cuadros comparativos de las cotizaciones que contengan los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente y conservar el soporte documental correspondiente o en su caso, el archivo digital, con la finalidad de obtener las mejores condiciones en cuanto a precios de los bienes y servicios que sean requeridos por las Salas Regionales;

V. Evaluar las ofertas técnicas y económicas presentadas por los proveedores, para determinar el cumplimiento de requisitos y especificaciones establecidas por la normativa aplicable;

VI. Presentar a la persona titular de la Delegación Administrativa los costos aproximados de los bienes y servicios requeridos, con la finalidad de contar con una referencia que sirva para obtener una mejor propuesta de precios;

VII. Realizar, al inicio de cualquier trámite de adquisición de bienes o servicios en los casos que aplique, los trámites para requerimientos específicos a las áreas correspondientes;

VIII. Turnar las requisiciones correspondientes y la evaluación técnica de los diversos bienes y servicios ante la Subdirección de Recursos Humanos y Financieros;

IX. Colaborar en la elaboración de proyectos para la contratación de los servicios básicos e indispensables para el mantenimiento y conservación de los inmuebles, mobiliario y equipo de la Sala Regional;

X. Tramitar ante la Dirección de Almacenes e Inventarios, la entrada al almacén, proporcionando copia de la factura correspondiente, de los bienes inventariables adquiridos a través de fondo fijo o revolvente, orden de servicio, orden de trabajo, orden de compra o pedido;

XI. Coadyuvar en la gestión con las áreas interesadas de la Sala Regional, las peticiones de bienes y servicios no programados, así como revisar la justificación y la suficiencia presupuestal, para que se presente a consideración de la persona titular de la Delegación Administrativa y ésta a su vez, a las instancias competentes centrales para la autorización correspondiente;

XII. Preparar el informe ejecutivo o el punto de acuerdo para la contratación y/o renovación del arrendamiento de los bienes inmuebles, así como las adquisiciones y prestación de servicios que, de conformidad con la normativa vigente, deba presentar la Delegación Administrativa para la autorización del Comité de Adquisiciones;

XIII. Integrar la documentación para la contratación y, en su caso, renovación de los contratos de los servicios básicos e indispensables, de conformidad con la normativa aplicable;

XIV. Elaborar las constancias de recepción de los servicios para firma de las y los titulares de las unidades administrativas solicitantes de conformidad con la normativa aplicable;

XV. Verificar el control físico y el registro de entradas, salidas, existencias y actualización de los resguardos sobre los bienes físicos inventariables, informáticos y de recursos materiales y en su caso, gestionar la baja de los activos fijos, de conformidad con la normativa vigente y procedimientos establecidos;

XVI. Coadyuvar con el Comité de Desincorporación en los procesos de enajenación, transferencia, donación, desechamiento, o cualquier otro que determine dicho Comité de los bienes muebles e inmuebles de la Sala Regional, conforme a la normativa aplicable;

XVII. Integrar la información y expedientes de los proveedores, prestadores de servicios y de contratistas, a fin de integrar el Catálogo Referencial de Proveedores de la Sala Regional;

XVIII. Proponer a la Delegación Administrativa para su aprobación, el programa de mantenimiento preventivo y correctivo y de servicios generales;

XIX. Verificar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los diferentes sistemas y equipos de la Sala Regional;

XX. Identificar aquellos trabajos en los inmuebles que puedan afectar la imagen institucional, el concepto arquitectónico, instalaciones de gas, hidráulicas, sanitarias, del Circuito Cerrado de Televisión, las redes de voz y datos y demás aplicables, a fin de solicitar, para su realización, la asesoría técnica de la Unidad de Control de Obras y Conservación;

XXI. Actualizar los registros del parque vehicular de la Sala Regional, así como promover, gestionar y realizar los pagos de tenencia y/o refrendo de placas, de actualización y/o cambio de tarjeta de circulación y la verificación vehicular;

XXII. Elaborar el programa de mantenimiento preventivo del parque vehicular de acuerdo con los manuales de mantenimiento de los fabricantes y la prestación de los servicios de carácter correctivo, así como verificar su debido cumplimiento;

XXIII. Apoyar a la persona titular de la Delegación Administrativa en el desarrollo de planes, programas, proyectos estratégicos, actividades y funciones en materia de documentación, transparencia y archivo, en apoyo a las diversas actividades administrativas de la Sala Regional observando la normativa aplicable;

XXIV. Suplir, en caso de ausencia temporal, a la persona titular de la Delegación Administrativa en las actividades de su competencia; y

XXV. Las demás funciones que, en el ámbito de su competencia, le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Delegación Administrativa.

SECCIÓN CUARTA

Del Departamento de Cómputo de Salas Regionales

Artículo 65. El Departamento de Cómputo de Salas Regionales es el área encargada de administrar y mantener la operación de la infraestructura de cómputo y telecomunicaciones de la Sala Regional que provean servicios de cómputo y de red confiables de alta disponibilidad de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 66. Para el cumplimiento de su objetivo, el Departamento de Cómputo de Salas Regionales tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Aplicar y difundir, en el ámbito de su competencia, para su observancia y cumplimiento, la normativa vigente, disposiciones y políticas emitidas en materia de tecnologías de la información y comunicaciones;

II. Aplicar los lineamientos generales en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, criterios y disposiciones técnicas que emita la Comisión de Administración;

III. Apoyar a la Delegación Administrativa en las gestiones ante las instancias correspondientes, para la autorización de la adquisición, actualización y mantenimiento de los equipos de cómputo, sistemas operativos de los servidores, software, herramientas de oficina y antivirus;

IV. Realizar, en coordinación con la Dirección General de Sistemas, las tareas de administración, operación y monitoreo del funcionamiento de los equipos, servidores, de comunicaciones, almacenamiento, red de voz y datos y seguridad, encaminadas a proporcionar y mantener la continuidad de los servicios informáticos de la Sala Regional;

V. Realizar las acciones necesarias para mantener en buen funcionamiento todos los elementos que integran el centro de datos de la Sala Regional;

VI. Aplicar las políticas en materia de seguridad informática que deberán de observar las y los usuarios para protección y uso racional de los sistemas informáticos, equipos de cómputo y de la información que en ellos se almacena;

VII. Apoyar a la Dirección General de Sistemas en las tareas de implementación, mantenimiento, continuidad y buen funcionamiento de los enlaces de comunicaciones y servicios;

VIII. Proporcionar las asesorías, capacitación y soporte técnico a las y los servidores públicos de la Sala Regional, en el uso y manejo de las herramientas informáticas tales como correo electrónico, videoconferencias, sistemas de información, herramientas de oficina, sistemas operativos, antivirus y demás aplicables, así como en problemas técnicos de operación de los equipos de cómputo;

IX. Implementar los controles para propiciar que los programas de cómputo utilizados en los equipos de la Sala Regional cuenten con la licencia de uso correspondiente y mantenerlas actualizadas conforme a las versiones autorizadas por la Dirección General de Sistemas;

X. Verificar el mantenimiento preventivo y correctivo, así como la configuración y personalización de los equipos de cómputo de las y los servidores públicos de la Sala Regional;

XI. Instalar, dar soporte y canalizar las solicitudes de mantenimiento o adecuaciones a los sistemas de cómputo desarrollados por la Dirección General de Sistemas para las Salas Regionales;

XII. Proponer a la Delegación Administrativa, criterios y directrices para la elaboración, desarrollo e implementación del programa de trabajo en materia de tecnologías de la información y comunicaciones;

XIII. Realizar los respaldos y restauraciones de la información que requieran las y los servidores públicos de la Sala Regional;

XIV. Verificar el funcionamiento del software para el control de asistencia y reportar las incidencias a la Delegación Administrativa;

XV. Solicitar a la Dirección General de Sistemas el hardware, software, servicios o equipo que requieran para la atención de las necesidades de la Sala Regional y, en el caso de adquisición, el dictamen técnico correspondiente;

XVI. Asignar a las y los usuarios el hardware, software y equipos requeridos, por lo que solicitará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la expedición del resguardo correspondiente, con la finalidad de establecer los controles necesarios que permitan su fácil localización;

XVII. Mantener bajo su resguardo el hardware, equipos y software utilizados como soporte técnico y del no asignado a usuarios, y en su caso, poner a disposición de la Dirección General de Sistemas, los bienes informáticos que ya no sean útiles en la Sala Regional;

XVIII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XIX. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Delegación Administrativa.

SECCIÓN QUINTA

Del Departamento de Servicios de Mantenimiento de la Sala Regional Especializada

Artículo 67. El Departamento de Servicios de Mantenimiento de la Sala Regional Especializada es el área encargada de ejecutar los trabajos de mantenimiento y reparaciones a los sistemas eléctricos, hidráulicos, sanitarios y demás aplicables, de las instalaciones, maquinaria y equipo de la Sala Regional Especializada.

Artículo 68. Para el cumplimiento de su objetivo, el Departamento de Servicios de Mantenimiento de la Sala Regional Especializada tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Ejecutar los trabajos de mantenimiento y reparaciones a los sistemas eléctricos, hidráulicos, sanitarios y demás aplicables, de las instalaciones, maquinaria y equipo;

II. Apoyar en la formulación del Programa de Trabajo, y de ejecución de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y demás aplicables;

III. Revisar periódicamente las instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, así como del funcionamiento de la maquinaria y equipo especializado, entre otros, y subsanar con oportunidad las fallas detectadas por sí o a través de prestadores externos de servicios;

IV. Apoyar a las áreas que lo requieran en la realización de trabajos en la materia de su competencia para el desarrollo de eventos especiales;

V. Atender las solicitudes de mantenimiento, reparaciones menores, y en su caso, la realización de nuevas instalaciones eléctricas por adecuaciones de oficinas requeridas;

VI. Supervisar las reparaciones menores de mantenimiento a las instalaciones y la realización de servicios de mantenimiento a equipos eléctricos e hidráulicos a través de proveedores externos;

VII. Realizar el control de materiales, suministros y refacciones recibidas para la ejecución de trabajos de mantenimiento y reparaciones;

VIII. Supervisar el desarrollo de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria, equipo e instalaciones y otras, en el área de su competencia;

IX. Formularlos informes respecto de los trabajos y resultados obtenidos en el ámbito de su competencia;

X. Supervisar el estricto cumplimiento de los contratos de mantenimiento;

XI. Generar los reportes de fallas que puedan ocasionar una amenaza para el correcto desarrollo de las actividades sustantivas que se realizan en el inmueble;

XII. Mantener una constante comunicación con la Dirección de Mantenimiento de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, para atender cualquier anomalía y solucionar los problemas de manera oportuna;

XIII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XIV. Las demás funciones que que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Delegación Administrativa y de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

CAPÍTULO V

De la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas

Artículo 69. La Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas como órgano auxiliar de la Comisión de Administración se encarga de brindar defensa y asesoría electorales a pueblos, comunidades indígenas y las personas que los integren, para la salvaguarda de sus derechos político-electorales ante las Salas del Tribunal Electoral.

Artículo 70. Para el cumplimiento de su objetivo, la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Administrar, coordinar, vigilar y dar seguimiento a los asuntos y servicios de la Defensoría Electoral;

II. Diseñar e implementar, en conjunto con la Coordinación de Comunicación Social, el programa anual de difusión de los servicios;

III. Elaborar y difundir, con el apoyo de la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia, estudios y documentos que brinden a los pueblos, comunidades indígenas y las personas que los integren, información sobre sus derechos político-electorales;

IV. Emitir dictámenes fundados y motivados en los que se justifique la prestación o no de los servicios;

V. Emitir opiniones sobre los temas que se le formulen en el ámbito de su competencia;

VI. Gestionar y solicitar el apoyo de intérpretes, traductores y profesionales bilingües que contribuyan al cumplimiento de las funciones de la Defensoría Electoral y proponer la lista de peritos a la Comisión de Administración;

VII. Implementar programas de formación, capacitación y sensibilización dirigidos al personal de la Defensoría Electoral;

VIII. Nombrar y remover al personal de apoyo de la Defensoría Electoral;

IX. Organizar y participar en foros académicos, conferencias, seminarios y reuniones con la finalidad de promover la difusión, el desarrollo y la defensa de los derechos político-electorales de los pueblos, comunidades indígenas y las personas que los integren;

X. Organizar, coordinar, controlar y dirigir los servicios que presta la Defensoría Electoral;

XI. Promover y gestionar la celebración de convenios con instituciones públicas, sociales y privadas, que puedan contribuir al correcto cumplimiento de las funciones de la Defensoría Electoral;

XII. Autorizar las adscripciones y readscripciones de las Defensoras y los Defensores en las Salas del Tribunal Electoral, de acuerdo con las necesidades del servicio;

XIII. Proponer ante las instancias competentes, la creación o modificación de acuerdos generales u otros instrumentos normativos relacionados con las atribuciones de la Defensoría Electoral;

XIV. Proponer a la Comisión de Administración las medidas que estime convenientes para lograr el cumplimiento y mejoramiento de las funciones de la Defensoría Electoral;

XV. Realizar visitas periódicas a los pueblos y comunidades indígenas para llevar a cabo análisis y diagnósticos sobre sus sistemas normativos internos y la situación que impera en relación al respeto de los derechos político-electorales de sus integrantes;

XVI. Rendir informes semestrales sobre el funcionamiento, resultados y servicios que presta la Defensoría Electoral; y

XVII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran la Comisión de Administración o la Presidencia del Tribunal Electoral.

SECCIÓN PRIMERA

De la Defensora o Defensor

Artículo 71. La Defensora o Defensor se encarga de proporcionar los servicios de defensa y asesoría electorales a los pueblos, comunidades indígenas y las personas que los integren, de conformidad con los principios de buena fe, calidad, compromiso, confidencialidad, eficacia, eficiencia, excelencia, gratuidad, profesionalismo y responsabilidad.

Artículo 72. Para el cumplimiento de su objetivo, la Defensora o Defensor tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Apoyar a la persona titular de la Defensoría Electoral en el ejercicio de sus facultades;

II. Atender con respeto a las y los representados, asesorados y representantes colectivos;

III. Elaborar dictámenes fundados y motivados que justifiquen la prestación o no de los servicios;

IV. Evitar en todo momento la indefensión de sus representados y la desinformación de sus asesorados;

V. Llevar a cabo un registro y formar un expediente de control de todos los procedimientos o asuntos en que intervenga, desde que se le turnen hasta que concluya su intervención, conforme a los lineamientos que determine la Comisión de Administración;

VI. Presentar, promover e interponer ante las Salas del Tribunal Electoral los actos, promociones, medios de impugnación y recursos necesarios para defender y salvaguardar los derechos político-electorales de los pueblos, comunidades indígenas y las personas que los integren;

VII. Proporcionar personalmente defensa y asesoría electorales a los pueblos, comunidades indígenas y las personas que los integren, según lo exija la naturaleza del asunto de que se trate;

VIII. Requerir y allegarse de todos los documentos y elementos necesarios para ejercer debidamente sus atribuciones y defender eficazmente los derechos político-electorales de los pueblos, comunidades indígenas y las personas que los integren;

IX. Vigilar el respeto a los derechos humanos de sus representados y asesorados; y

X. Las demás que se deriven de la naturaleza de sus atribuciones, de las disposiciones aplicables y las que le instruya la persona titular de la Defensoría Electoral.

TÍTULO SEGUNDO

De la Unidad de Apoyo de la Secretaría de la Comisión de Administración

CAPÍTULO ÚNICO

De la Coordinación Técnica Administrativa

Artículo 73. La Coordinación Técnica Administrativa como unidad de apoyo adscrita a la Secretaría de la Comisión de Administración se encarga de brindar apoyo logístico y administrativo a las áreas del Tribunal Electoral para la preparación, integración, análisis y revisión de los asuntos que se someten a consideración de la Comisión de Administración, sistematizando los acuerdos aprobados y el seguimiento de su cumplimiento. Asimismo, realiza las funciones de la Secretaría Técnica del Comité del Sistema de Control Interno.

Artículo 74. Para el cumplimiento de su objetivo, la Coordinación Técnica Administrativa tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Someter a consideración de la Comisión de Administración, para su aprobación, el calendario anual de sesiones ordinarias, previa autorización de la Secretaría;

II. Sistematizar los acuerdos emitidos por la Comisión de Administración y mantener actualizada la información para su consulta y seguimiento;

III. Elaborar los informes respecto al seguimiento del cumplimiento de los acuerdos emitidos y presentarlos ante la Presidencia y la Secretaría de la Comisión de Administración;

IV. Apoyar a las áreas del Tribunal Electoral en la preparación y elaboración de los puntos de acuerdo de los asuntos que serán sometidos a consideración de la Comisión de Administración, previa autorización de su Secretaría;

V. Coadyuvar en la elaboración de la convocatoria, el orden del día y la carpeta de información y documentación de los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Administración, en coordinación con las áreas del Tribunal Electoral;

VI. Recibir, revisar y, en su caso, proponer modificaciones a los puntos de acuerdo que las diversas áreas del Tribunal Electoral sometan a consideración de la Comisión de Administración, así como sugerir la incorporación, en caso de así requerirlo, de documentación adicional que se considere necesaria para fundamentar y motivar el punto;

VII. Integrar las carpetas de trabajo de la Comisión de Administración con la documentación que permita contar con los elementos de juicio necesarios para la toma de decisiones y entregarla a sus integrantes en los plazos previstos;

VIII. Coordinar la organización y logística para la celebración de las sesiones de la Comisión de Administración;

IX. Elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Administración a fin de someterlas a la consideración de la Secretaría de la Comisión de Administración;

X. Solicitar a las personas integrantes de la Comisión de Administración, por conducto de sus Secretarías Técnicas, la suscripción de las actas de las sesiones en las que intervinieron, así como de otras resoluciones que hayan acordado en el ámbito de su competencia, dándoles el trámite que corresponda;

XI. Elaborar los oficios de los acuerdos emitidos por la Comisión de Administración para la suscripción de la persona titular de la Secretaría de la Comisión de Administración y remitirlos a las áreas del Tribunal Electoral para su cumplimiento;

XII. Emitir las constancias que las o los titulares de las áreas requieran en ejercicio de sus facultades, respecto de los acuerdos emitidos por la Comisión de Administración;

XIII. Elaborar las certificaciones de los proyectos de actas y resoluciones, así como otros documentos presentados a la Comisión de Administración para la suscripción de la persona titular de la Secretaría de la Comisión de Administración. Tratándose de instrumentos normativos, una vez certificados, serán turnados a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para su difusión;

XIV. Organizar, clasificar y resguardar los documentos que genera, así como los archivos electrónicos que contienen la información de los asuntos que se someten a consideración de la Comisión de Administración;

XV. Atender las consultas de las áreas del Tribunal Electoral relacionadas con los asuntos de la Comisión de Administración;

XVI. Integrar el informe anual de labores de la Comisión de Administración, previa validación de la Secretaría;

XVII. Mantener actualizados los sistemas electrónicos de los acuerdos emitidos por la Comisión de Administración, tomando en cuenta el principio de máxima publicidad y los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales;

XVIII. Fungir como titular de la Secretaría Técnica del Comité del Sistema de Control Interno y apoyar la coordinación de las actividades para su operación y seguimiento del cumplimiento de los acuerdos;

XIX. Convocar a las sesiones del Comité del Sistema de Control Interno y apoyar la coordinación de las actividades para su operación;

XX. Elaborar y someter a consideración de la persona titular de la Presidencia del Comité del Sistema de Control Interno, las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias;

XXI. Formular las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité del Sistema de Control Interno, para someterlas a consideración de la persona titular de la Presidencia, así como llevar a cabo las acciones para su suscripción;

XXII. Remitir, con la anticipación de ley, los documentos para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité del Sistema de Control Interno, así como elaborar e iniciar el procedimiento de suscripción de sus actas; y

XXIII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le encomiende la Comisión de Administración, su Presidencia o su Secretaría.

TÍTULO TERCERO

DE LAS COORDINACIONES ADSCRITAS A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL

CAPÍTULO I

De la Coordinación de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta

Artículo 75. La Coordinación de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta tiene como objetivo coordinar y organizar la difusión, compilación, sistematización y publicación de tesis, jurisprudencia y criterios relevantes emitidos por las Salas del Tribunal Electoral; dar seguimiento, analizar y difundir las resoluciones en materia electoral y de derechos humanos, emitidas por cortes, tribunales y organismos nacionales e internacionales; así como desahogar las consultas que se formulen al respecto.

Artículo 76. Para el cumplimiento de su objetivo, la Coordinación de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Coordinar la difusión, compilación, clasificación y publicación de tesis y jurisprudencia;

II. Establecer la recepción y trámite, de las tesis y jurisprudencia que planteen las Salas Regionales en términos de los lineamientos expedidos por la Sala Superior;

III. Determinar que se compile y publique en los medios establecidos, la jurisprudencia y tesis de las Salas Regionales ratificadas por la Sala Superior y las generadas por esta última;

IV. Informar a la persona titular de la Presidencia del Tribunal Electoral las posibles contradicciones de criterios sustentadas entre las Salas del Tribunal Electoral;

V. Coordinar y establecer los procesos de identificación de los criterios emitidos por la Sala Superior de este Tribunal, que por su trascendencia sean clasificados como relevantes;

VI. Proporcionar el apoyo técnico de cooperación a los tribunales y organismos nacionales e internacionales, relacionado con la compilación y consulta de sentencias y jurisprudencia en el ámbito de la justicia electoral y de derechos humanos;

VII. Coordinar la identificación, análisis y clasificación de los asuntos y criterios relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, otros órganos jurisdiccionales nacionales e instancias internacionales;

VIII. Organizar e impartir cursos y talleres relacionados con la difusión y localización de tesis y jurisprudencia, así como fomentar el estudio y la investigación del derecho jurisprudencial;

IX. Asegurar la implementación y actualización de los sistemas electrónicos de consulta de tesis y jurisprudencia;

X. Planear, organizar y dirigir el desarrollo de los programas, proyectos y actividades de su competencia;

XI. Formular los dictámenes, opiniones e informes que le sean requeridos por las diversas áreas del Tribunal Electoral, en los asuntos propios de su competencia;

XII. Informar permanentemente a la persona titular de la Presidencia del Tribunal Electoral respecto del funcionamiento del área a su cargo y del desahogo de los asuntos de su competencia; y

XIII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables, y las que le confiera la Presidencia del Tribunal Electoral.

SECCIÓN PRIMERA

De la Dirección General de Jurisprudencia

Artículo 77. La Dirección General de Jurisprudencia tiene por objetivo coadyuvar en la elaboración de las propuestas de tesis y jurisprudencia; compilar, sistematizar y publicar los criterios aprobados por las Salas del Tribunal Electoral, así como mantener actualizados los sistemas de información.

Artículo 78. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección General de Jurisprudencia tiene a su cargo las siguientes funciones:

I. Identificar y analizar los criterios relevantes de las Salas del Tribunal Electoral, para elaborar las propuestas de tesis y jurisprudencia que deriven de las mismas;

II. Coadyuvar con las Salas del Tribunal Electoral en la elaboración de propuestas de tesis y jurisprudencia;

III. Recibir y proceder con el trámite de las tesis y jurisprudencias planteadas por las Salas Regionales;

IV. Tramitar las tesis y jurisprudencias aprobadas o ratificadas por la Sala Superior;

V. Actualizar, compilar, sistematizar y publicar en medios impresos y electrónicos, las tesis y jurisprudencias aprobadas por las Salas del Tribunal Electoral;

VI. Identificar las posibles contradicciones en los criterios sustentados por las Salas del Tribunal Electoral;

VII. Informar permanentemente a la persona titular de la Coordinación de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta respecto del funcionamiento del área a su cargo y del desahogo de los asuntos de su competencia;

VIII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

IX. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Coordinación de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Dirección de Seguimiento y Análisis

Artículo 79. La Dirección de Seguimiento y Análisis tiene como objetivo dar seguimiento, identificar y analizar las resoluciones relevantes relacionadas con la materia electoral, emitidas por cortes, tribunales y organismos nacionales e internacionales.

Artículo 80. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Seguimiento y Análisis tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Monitorear y detectar las resoluciones relevantes relacionadas con la protección de derechos político-electorales y de derechos humanos, emitidas por cortes, tribunales y organismos nacionales e internacionales;

II. Analizar y difundir los criterios interpretativos contenidos en las resoluciones relevantes relacionadas con la materia electoral y protección de derechos humanos, emitidas por las cortes, tribunales y organismos nacionales e internacionales;

III. Recopilar y organizar la información correspondiente, para su integración a los sistemas nacionales e internacionales de compilación y consulta de sentencias y jurisprudencia electoral;

IV. Participar en actividades de apoyo técnico de cooperación con los organismos y tribunales nacionales e internacionales sobre sentencias y jurisprudencia electoral;

V. Informar permanentemente a la persona titular de la Coordinación de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta respecto del funcionamiento del área a su cargo y del desahogo de los asuntos de su competencia;

VI. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

VII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Coordinación de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta.

SECCIÓN TERCERA

De la Dirección de Consulta y Difusión

Artículo 81. La Dirección de Consulta y Difusión tiene como objetivo atender las consultas de información sobre jurisprudencia, tesis y criterios emitidos por el Tribunal Electoral y difundir los mismos, en medios impresos y electrónicos.

Artículo 82. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Consulta y Difusión tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Sistematizar los criterios relevantes emitidos por las Salas del Tribunal Electoral;

II. Desahogar las consultas internas y externas de información formuladas sobre tesis y jurisprudencia, así como de sentencias relevantes que emitan las Salas Tribunal;

III. Desahogar las consultas relacionadas con los criterios interpretativos en materia electoral y derechos humanos, derivadas del seguimiento de las resoluciones de las cortes, tribunales y organismos nacionales e internacionales;

IV. Difundir en medios impresos y electrónicos las tesis y jurisprudencia emitidas por el Tribunal Electoral;

V. Difundir los criterios relevantes de las Salas del Tribunal Electoral, relativas al seguimiento en materia electoral y en derechos humanos;

VI. Informar permanentemente a la persona titular de la Coordinación de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta respecto del funcionamiento del área a su cargo y del desahogo de los asuntos de su competencia;

VII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

VIII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Coordinación de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta.

CAPÍTULO II

De la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales

Artículo 83. La Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales es el área encargada de planear y proponer políticas de vinculación de relaciones interinstitucionales del Tribunal Electoral, con organismos electorales de la República Mexicana e instituciones interesadas en la materia electoral, tanto en México como en el extranjero.

Artículo 84. Para el cumplimiento de su objetivo, la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Establecer los mecanismos y procedimientos para la vinculación interinstitucional con organismos electorales nacionales e internacionales, que permita captar propuestas que fortalezcan el ámbito electoral nacional para el desarrollo de proyectos en la materia;

II. Asegurar el establecimiento y promoción de relaciones con instancias y autoridades electorales nacionales e internacionales, como embajadas, universidades e instituciones educativas, sociedad civil organizada, y todas aquellas instituciones u organizaciones interesadas en la materia;

III. Coordinar la celebración de convenios, acuerdos, bases y cualquier otro instrumento jurídico de naturaleza análoga, con autoridades electorales de las entidades federativas; dependencias e instituciones, para el desarrollo de programas, proyectos, y ejecución de las acciones que competen al Tribunal Electoral;

IV. Coordinar las acciones relacionadas con los arreglos logísticos y gestiones financieras, para la realización de eventos o actividades académicas institucionales, dentro o fuera de las instalaciones del Tribunal Electoral; así como la integración de los expedientes de los eventos, en materia del ejercicio del gasto;

V. Promover la difusión de investigaciones y análisis sobre temas electorales nacionales o extranjeros, de relevancia en el ámbito de la justicia electoral; y

VI. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la Presidencia del Tribunal Electoral.

SECCIÓN PRIMERA

De la Jefatura de Unidad de Asuntos Internacionales

Artículo 85. La Jefatura de Unidad de Asuntos Internacionales es el área encargada de difundir y ampliar el marco de las relaciones del Tribunal Electoral en el extranjero, mediante la proyección de estrategias que favorezcan el acercamiento institucional y la imagen de este órgano jurisdiccional y del sistema mexicano de justicia electoral en el extranjero.

Artículo 86. Para el cumplimiento de su objetivo, la Jefatura de Unidad de Asuntos Internacionales tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Identificar las instituciones y expertos más adecuados para el cumplimiento del mandato de la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales, conforme a las prioridades institucionales establecidas por la Presidencia del Tribunal Electoral;

II. Establecer contactos y relaciones internacionales en el ámbito institucional electoral;

III. Organizar las agendas de contactos y reuniones de primer acercamiento con embajadas, universidades y organismos e instituciones electorales internacionales, para fortalecer los lazos de vinculación, así como comunicarles los programas a desarrollar por el Tribunal Electoral;

IV. Coordinar y propiciar difusión e intercambio documental, así como la selección del material y textos institucionales a difundir entre los organismos e instituciones contactadas;

V. Establecer la coordinación necesaria con el Centro de Capacitación, para la implementación y evaluación de eventos académicos institucionales de carácter internacional;

VI. Establecer la coordinación necesaria con las Ponencias o con la Coordinación General de Asesores de la Presidencia, para brindar el apoyo técnico en la elaboración de discursos, textos y demás documentos y reportes institucionales;

VII. Establecer los parámetros necesarios, a fin de dar seguimiento a los procesos electorales de otros países;

VIII. Evaluar y dictaminar las invitaciones internacionales, a fin de determinar su procedencia y que las Magistradas y los Magistrados autoricen las comisiones oficiales a realizar por las y los funcionarios de la institución;

IX. Suplir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de la persona titular de la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales;

X. Integrar expedientes relacionados con el ámbito de su competencia, que incluyan, entre otros, los documentos con que se acredite la contratación u organización de eventos, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se da cumplimiento; y

XI. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Dirección de Eventos e Intercambio

Artículo 87. La Dirección de Eventos e Intercambio es el área encargada de planear, organizar y controlar los eventos que favorezcan la capacitación e intercambio de experiencias electorales internacionales, así como concertar reuniones informativas, de trabajo o de suscripción de acuerdos con organismos e instituciones electorales internacionales.

Artículo 88. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Eventos e Intercambio tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Organizar el desarrollo de eventos concertados con organismos e instituciones electorales internacionales;

II. Supervisar la implementación de la logística antes, durante y después del evento, así como recibir, asistir y atender al grupo de invitados especiales o conferenciantes internacionales;

III. Integrar las carpetas requeridas por las Magistradas y los Magistrados así como por las y los funcionarios de primer nivel, con información protocolaria, agendas de trabajo, generalidades del país, información periodística político-electoral e investigaciones o informes jurídico-electorales;

IV. Supervisar la revisión y dictaminación de las invitaciones recibidas para eventos, reuniones, conferencias, foros y otros espacios de reflexión en el ámbito internacional, para someterlas a consideración de las Magistradas y los Magistrados de la Sala Superior

V. Supervisar el monitoreo de información jurisdiccional, noticias, cursos y eventos académicos relevantes en materia electoral, que aparezcan en la página electrónica de los organismos internacionales e instituciones académicas especializadas en materia electoral;

VI. Formular el programa de actividades socio-culturales, como parte del programa de asistencia a los visitantes extranjeros en México y apoyar en su recepción y traslado;

VII. Supervisar la integración y actualización de los directorios de organismos electorales extranjeros;

VIII. Suplir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de la persona titular de la Jefatura de la Unidad de su adscripción; y

IX. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales y de la Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales.

SECCIÓN TERCERA

De la Subdirección de Logística y Eventos

Artículo 89. La Subdirección de Logística y Eventos es el área encargada de participar en la organización logística para la realización de las actividades académicas (seminarios, talleres de análisis electoral, cursos de capacitación y demás aplicables), así como de otros eventos orientados a fortalecer la experiencia jurídica del personal del Tribunal Electoral y su relación con instituciones y organismos internacionales.

Artículo 90. Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Logística y Eventos tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Proponer líneas de información y coordinación con las y los homólogos de las instituciones organizadoras para la ejecución de actividades interinstitucionales;

II. Recabar y enviar los oficios, documentos y materiales dentro y fuera de las instalaciones del Tribunal Electoral;

III. Recabar, seleccionar y clasificar información electoral internacional;

IV. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

V. Las demás funciones en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Jefatura de Unidad de Asuntos Internacionales y de la Dirección de Eventos e Intercambio.

SECCIÓN CUARTA

De la Subdirección de Intercambio y Proyectos Especiales

Artículo 91. La Subdirección de Intercambio y Proyectos Especiales es el área encargada de fortalecer el programa de vinculación interinstitucional y optimizar los mecanismos que favorezcan el acercamiento y establecimiento para el intercambio de información con instituciones y organismos electorales, así como a la difusión de actividades del Tribunal Electoral a nivel nacional e internacional.

Artículo 92. Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Intercambio y Proyectos Especiales tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Participar en la difusión de publicaciones, eventos y actividades del Tribunal Electoral, en el ámbito nacional e internacional;

II. Atender las solicitudes expresas de los organismos e instituciones electorales internacionales sobre publicaciones, memorias o documentos oficiales;

III. Recabar con oportunidad el material que se debe preparar durante el desarrollo del evento como recopilación de ponencias, elaboración de cartas de felicitación, solicitudes de boletos y demás que resulten aplicables;

IV. Participar en la ejecución del programa editorial;

V. Integrar y actualizar los directorios de organismos electorales internacionales;

VI. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

VII. Las demás funciones en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Jefatura de Unidad de Asuntos Internacionales y de la Dirección de Eventos e Intercambio.

SECCIÓN QUINTA

De la Jefatura de Unidad de Asuntos Nacionales

Artículo 93. La Jefatura de Unidad de Asuntos Nacionales es el área encargada de proponer las políticas de vinculación institucional con organismos electorales de la República Mexicana e instituciones interesadas en la materia electoral y coordinar su instrumentación y aplicación.

Artículo 94. Para el cumplimiento de su objetivo, la Jefatura de Unidad de Asuntos Nacionales tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Planear y organizar reuniones de trabajo y eventos con organismos electorales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales y público interesado;

II. Promover la suscripción de convenios, acuerdos y bases de colaboración y coordinación que permitan la adecuada interrelación del Tribunal Electoral con instituciones electorales nacionales, a efecto de alcanzar objetivos comunes en temas como capacitación electoral, actualización jurisprudencial y proyectos editoriales;

III. Apoyar en la conducción de las relaciones de la institución con los otros poderes de la Unión, así como con los organismos nacionales vinculados con el ámbito electoral;

IV. Organizar reuniones con autoridades electorales de las entidades federativas, congresos locales y otras instituciones interesadas en la materia para fortalecer los lazos de vinculación e instrumentar su realización;

V. Establecer los mecanismos pertinentes para la difusión e intercambio documental institucional;

VI. Instrumentar la suscripción de convenios, acuerdos y bases de coordinación con las autoridades electorales de las entidades federativas, así como con otras dependencias e instituciones nacionales;

VII. Suplir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de la persona titular de la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales;

VIII. Integrar expedientes relacionados con el ámbito de su competencia, que incluyan, entre otros, los documentos con que se acredite la contratación u organización de eventos, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se da cumplimiento; y

IX. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales.

SECCIÓN SEXTA

De la Dirección de Vinculación

Artículo 95. La Dirección de Vinculación es el área encargada de instrumentar y aplicar los mecanismos y políticas de vinculación entre el Tribunal Electoral y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Congreso de la Unión, los organismos electorales estatales, los poderes legislativos locales, los partidos políticos, las agrupaciones políticas nacionales, las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones académicas nacionales y el público en general interesado en la materia electoral.

Artículo 96. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Vinculación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Establecer y mantener estrecha vinculación institucional en el ámbito electoral nacional con diversos sectores de la población e instituciones;

II. Formular e instrumentar la suscripción de convenios generales de colaboración con aquellas instituciones estratégicas para el Tribunal Electoral;

III. Supervisar el cumplimiento de los compromisos derivados de los convenios de colaboración suscritos por el Tribunal Electoral en el ámbito nacional;

IV. Organizar reuniones de trabajo con autoridades electorales de las entidades federativas, congresos locales, organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones interesadas en la materia;

V. Proponer, diseñar e implementar programas de trabajo en conjunto con instituciones estratégicas para el Tribunal Electoral en el ámbito nacional;

VI. Participar en la conducción de las relaciones de la institución con los otros poderes de la Unión, así como con los organismos nacionales vinculados al ámbito electoral;

VII. Participar en la elaboración y actualización de los directorios de los organismos electorales locales, instancias académicas y, en general, de las instituciones nacionales con las que se tenga relación;

VIII. Evaluar las propuestas de estudios, análisis y trabajos de investigación en el ámbito de su competencia;

IX. Coordinar y dar seguimiento a las visitas guiadas a las instalaciones de la Sala Superior;

X. Coadyuvar en el contenido de los materiales de apoyo para los programas de capacitación, difusión y educación cívica, así como evaluar los resultados;

XI. Suplir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de la persona titular de la Jefatura de Unidad de su adscripción; y

XII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales y de la Jefatura de la Unidad de Asuntos Nacionales.

SECCIÓN SÉPTIMA

Del Departamento de Promoción y Operación

Artículo 97. El Departamento de Promoción y Operación es el área encargada de ejecutar planes y programas de difusión y promoción de las actividades del Tribunal Electoral, a fin de establecer, mantener y fortalecer las relaciones con los organismos electorales de la República Mexicana.

Artículo 98. Para el cumplimiento de su objetivo, el Departamento de Promoción y Operación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Proponer proyectos virtuales, como herramientas de apoyo a la difusión y programas de la Jefatura de Unidad de Asuntos Nacionales;

II. Operar el programa de visitas guiadas a las instalaciones de la Sala Superior;

III. Dar cumplimiento a la operación de los programas interinstitucionales en el ámbito nacional que se le asignen;

IV. Participar en la atención, organización y difusión de los programas, cursos y talleres de capacitación y educación cívica en materia electoral;

V. Registrar en bitácora las visitas a Entidades Federativas, llevadas a cabo por la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales y darles seguimiento;

VI. Presentar las carpetas informativas de las entidades federativas que realizarán elecciones durante el año calendario de la República Mexicana;

VII. Elaborar y actualizar la publicación mensual de los directorios de organismos electorales;

VIII. Proporcionar el apoyo logístico que se requiera en los eventos nacionales que organice el Tribunal Electoral;

IX. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

X. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Dirección de Vinculación.

SECCIÓN OCTAVA

De la Subdirección de Enlace Académico y Normatividad

Artículo 99. La Subdirección de Enlace Académico y Normatividad es el área encargada de organizar y llevar a cabo las actividades que permitan la vinculación con organismos electorales nacionales e instancias académicas del país, a través de la instrumentación de convenios generales de colaboración con las entidades federativas de la República Mexicana.

Artículo 100. Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Enlace Académico y Normatividad tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Proponer contenidos para los programas de capacitación en materia electoral, autorizados para su implementación por parte de la persona titular de la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales;

II. Organizar e instrumentar los programas autorizados, para la vinculación con las instituciones interesadas en su realización, así como llevar a cabo su control, seguimiento y evaluación;

III. Analizar y dar seguimiento a las reformas de la normatividad electoral local, así como de las resoluciones relevantes a las autoridades electorales de las entidades federativas;

IV. Revisar la información materia de los convenios generales de colaboración que el Tribunal Electoral pretenda celebrar con las autoridades electorales estatales, con instituciones educativas y con autoridades, instituciones públicas o privadas nacionales que tengan vínculo con el Tribunal Electoral;

V. Coadyuvar en la supervisión del cumplimiento de los compromisos derivados de los convenios de colaboración suscritos por el Tribunal Electoral en el ámbito nacional;

VI. Proponer la respuesta a las diversas peticiones de los organismos electorales de la República Mexicana y darles seguimiento;

VII. Analizar los directorios de los organismos electorales locales, instancias académicas y, en general;

VIII. Elaborar o en su caso, apoyar en la formulación de documentos, reportes, estudios, análisis y trabajos de investigación requeridos en el ámbito de su competencia;

IX. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

X. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Dirección de Vinculación.

CAPÍTULO III

De la Coordinación de Igualdad de Derechos y Paridad de Género

Artículo 101. La Coordinación de Igualdad de Derechos y Paridad de Género es el área encargada de coordinar los proyectos y acciones tendentes a promover entre distintos públicos el respeto, la promoción y protección de los derechos político-electorales, así como para institucionalizar la igualdad de derechos, paridad de género y no discriminación en el Tribunal Electoral.

Artículo 102. Para el cumplimiento de su objetivo, la Coordinación de Igualdad de Derechos y Paridad de Género tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Coordinar la elaboración de programas y acciones para impulsar el conocimiento y promover el ejercicio, respeto y protección de los derechos político-electorales de las personas en materia de justicia electoral y para sensibilizar sobre la igualdad de derechos, paridad de género y no discriminación en el Tribunal Electoral;

II. Coordinar programas para impulsar el enfoque de la perspectiva de derechos humanos y la igualdad de género en la elaboración del presupuesto del Tribunal Electoral;

III. Impulsar programas para establecer una cultura institucional dirigida a garantizar el acceso a la justicia electoral a las personas que por sus condiciones socioculturales se encuentran en desigualdad para el ejercicio de sus derechos;

IV. Planear y coordinar la participación de las diferentes unidades administrativas en la incorporación de la igualdad de derechos, paridad de género y no discriminación, en las normas, rutinas y valores del Tribunal Electoral;

V. Participar con las áreas encargadas de las actividades de derechos humanos y género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, en la implementación de proyectos conjuntos, que determinen impulsar las instancias superiores;

VI. Emitir las opiniones respecto de los asuntos de su competencia, que le soliciten las diversas áreas del Tribunal Electoral, como apoyo para el cumplimiento de sus metas y objetivos;

VII. Promover la celebración de convenios generales o específicos y coordinar la promoción de acciones conjuntas en materia de derechos político-electorales, igualdad e institucionalización de la perspectiva de género y no discriminación, con instituciones públicas, sociales y privadas;

VIII. Planear y coordinar la elaboración del programa anual de igualdad de derechos y paridad de género del Tribunal Electoral, así como supervisar su cumplimiento;

IX. Elaborar los informes sobre las actividades, avances y resultados obtenidos que soliciten los órganos involucrados en la materia;

X. Coordinar con la colaboración de las unidades administrativas, la implementación del Programa Institucional de Accesibilidad;

XI. Difundir la normativa nacional y los instrumentos internacionales, con apoyo de la Coordinación de Comunicación Social, relacionada con los derechos humanos de las personas que por sus condiciones socioculturales o de discapacidad se encuentran en desigualdad para el ejercicio de sus derechos político-electorales;

XII. Coordinar el desarrollo de proyectos de investigación o estudios de igualdad de derechos, paridad de género y perspectiva de género en el ejercicio de los derechos político-electorales y, en su caso, su publicación; y

XIII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la Presidencia del Tribunal Electoral.

SECCIÓN PRIMERA

De la Jefatura de Unidad de Género

Artículo 103. La Jefatura de Unidad de Género es el área encargada de gestionar los proyectos y acciones para fomentar la igualdad de derechos e institucionalización de la perspectiva de género y paridad laboral para el personal del Tribunal Electoral.

Artículo 104. Para el cumplimiento de su objetivo, la Jefatura de Unidad de Género tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Supervisar que la Dirección de Equidad y Género elabore e instrumente el programa anual de igualdad de derechos y paridad de género;

II. Coordinar las asesorías para la armonización de la normativa interna del Tribunal Electoral en materia de igualdad de derechos, paridad laboral y no discriminación;

III. Diseñar y aplicar las encuestas tendentes a generar acciones de conciliación entre la vida laboral y familiar del personal del Tribunal Electoral;

IV. Coadyuvar en la elaboración de informes, específicamente en acciones desarrolladas a favor de la igualdad de derechos y paridad laboral en el Tribunal Electoral;

V. Supervisar las políticas relacionadas con los programas institucionales de igualdad de derechos con el objeto de impulsar y generar un equilibrio en la paridad laboral entre mujeres y hombres en el Tribunal Electoral;

VI. Supervisar los mecanismos y acciones que se instrumenten en materia de igualdad de derechos y paridad laboral en el Tribunal Electoral;

VII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de la persona titular de la Coordinación de Género; y

VIII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Coordinación de Género.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Dirección de Equidad y Género

Artículo 105. La Dirección de Equidad y Género es el área encargada de proponer y desarrollar los proyectos y acciones tendentes a institucionalizar la igualdad de derechos, la perspectiva de género y el respeto de los derechos humanos en las normas, rutinas y valores del Tribunal Electoral y en su función jurisdiccional; incorporar la igualdad de oportunidades en las políticas laborales, así como difundir y sensibilizar sobre la igualdad de género entre mujeres y hombres, a través de vínculos con aliados estratégicos y actores de la sociedad.

Artículo 106. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Equidad y Género tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Elaborar e instrumentar el programa anual de igualdad de derechos y paridad de género;

II. Elaborar los informes periódicos requeridos por los órganos involucrados en la materia, respecto a las actividades, avances y resultados obtenidos y las acciones estratégicas en términos presupuestarios;

III. Elaborar los mecanismos para la medición, seguimiento y evaluación de las acciones que se instrumenten en materia de igualdad de derechos y paridad de género;

IV. Proponer a la persona titular de la Coordinación de Género participar en la realización de cursos, congresos, seminarios y talleres de capacitación y sensibilización sobre derechos humanos, igualdad de derechos, paridad de género, perspectiva de género, igualdad de oportunidades y otros temas relativos, para el personal del Tribunal Electoral y el desarrollo de sus funciones;

V. Proponer a la persona titular de la Coordinación de Género el desarrollo de proyectos de investigación o estudios de igualdad de derechos, paridad de género y perspectiva de género sobre las condiciones institucionales, socioeconómicas y culturales en el ejercicio de los derechos político-electorales y, en su caso, su publicación;

VI. Proponer a la persona titular de la Coordinación de Género contribuir con los órganos involucrados en la materia, en el diseño y ejecución de políticas y acciones laborales dirigidas a institucionalizar la igualdad de derechos, la paridad laboral, la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades en las normas, rutinas y valores del Tribunal Electoral;

VII. Participar con las áreas de las Salas Regionales en la promoción y difusión de actividades para incorporar la igualdad de derechos, la paridad de género y la perspectiva de género en la impartición de la justicia electoral, así como para apoyarlas en proyectos específicos en la materia;

VIII. Proponer a la persona titular de la Coordinación de Género la creación de programas, acciones y canales que vinculen con instituciones públicas, privadas y sociales, que tengan como objetivo desarrollar políticas y acciones en materia de igualdad de derechos, paridad de género, igualdad de oportunidades y no discriminación en materia político-electoral;

IX. Colaborar en la generación de materiales para difundir al interior del Tribunal Electoral, los derechos humanos de las personas que por sus condiciones socioculturales o de discapacidad se encuentran en desigualdad para el ejercicio de sus derechos político-electorales;

X. Remitir a la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia la información especializada en materia de género para ser incorporada en la página web del Tribunal Electoral y en la intranet;

XI. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Coordinación de Género y de la Jefatura de Unidad de Género.

CAPÍTULO IV

De la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia

Artículo 107. La Coordinación de Información, Documentación y Transparencia es el área encargada de coordinar el desarrollo de programas, proyectos y servicios en materia de gestión y acceso a la información, protección de datos personales, documentación y archivo, orientados a apoyar la generación de conocimiento, garantizar el derecho de acceso de la información e impulsar la rendición de cuentas.

Artículo 108. Para el cumplimiento de su objetivo, la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Prestar servicios de información y documentación especializada en materia jurídica, político-electoral, académica y administrativa, a través de sus centros de documentación, su Unidad de Enlace y su Archivo Institucional;

II. Coordinar la elaboración y actualización de los manuales de organización, de procedimientos, lineamientos y demás documentos normativos para la regulación de las funciones de sus áreas;

III. Proponer y coordinar planes y proyectos orientados a la aplicación de las tecnologías de la información y comunicación, que faciliten la organización, conservación, distribución, difusión, uso y reutilización de la información que producen y reguardan las unidades del Tribunal Electoral;

IV. Coordinar las funciones de la Unidad de Enlace para el desahogo en tiempo y forma de las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales, así como la publicación de la información obligatoria del Tribunal Electoral;

V. Coordinar la publicación y actualización de información del Tribunal Electoral en el portal de Internet con el soporte técnico correspondiente;

VI. Coordinar la actualización y publicación de los índices de información reservada, en términos de la normativa en materia de transparencia;

VII. Coordinar las actividades administrativas y técnicas para actualizar e incrementar el acervo de los Centros de Documentación del Tribunal Electoral;

VIII. Establecer los mecanismos para la organización, registro, control, y descarte del acervo documental de los Centros de Documentación del Tribunal Electoral;

IX. Impulsar y coordinar la celebración de convenios de colaboración con instituciones u órganos afines para el intercambio de experiencias, buenas prácticas y materiales en materia de acceso a la información, protección de datos personales, gobierno abierto, servicios documentales y de archivo;

X. Coordinar y supervisar las actividades de seguimiento, compilación, análisis, actualización y publicación electrónica de la legislación federal y local en materia constitucional y electoral, así como los documentos básicos de los partidos políticos nacionales;

XI. Coordinar las actividades para la donación de las publicaciones editadas por el Tribunal Electoral en eventos académicos, presentaciones de libros, ferias de libro y eventos de similar naturaleza;

XII. Coordinar y dar seguimiento a las acciones para el cumplimiento de los acuerdos que emitan las Comisiones y Comités en los que esté prevista su participación;

XIII. Coordinar la elaboración y compilación de los informes que realicen las áreas de su adscripción, que serán presentados ante las instancias competentes;

XIV. Promover y, en su caso, brindar capacitación y actualización profesional en materia de documentación, acceso a la información, protección de datos personales y archivo;

XV. Coordinar acciones para innovar y mejorar los servicios bibliotecarios de consulta especializada, préstamo y difusión del acervo documental, así como los de consulta en bases de datos y repositorios de información locales, nacionales y extranjeros;

XVI. Coordinar los mecanismos de operación que deberá observar el personal asignado en las Salas Regionales en materia de documentación, acceso a la información, protección de datos personales y archivo;

XVII. Participar y organizar eventos para la difusión del conocimiento en materia electoral, cultura democrática, educación cívica y acceso a la información, en el ámbito de sus atribuciones;

XVIII. Coordinar los trabajos de organización, conservación, consulta y difusión de los Archivos de Trámite, Concentración e Histórico del Tribunal Electoral;

XIX. Establecer directrices para la administración y preservación de los documentos electrónicos de archivo que produce y conserva el Tribunal Electoral en el ejercicio de sus funciones y atribuciones;

XX. Coordinar la elaboración de versiones públicas de expedientes en resguardo del Archivo Histórico, de conformidad con la normativa aplicable;

XXI. Colaborar y mantener la debida coordinación con los Órganos de Transparencia para el seguimiento interno y respuesta oportuna a los requerimientos que se le formulen;

XXII. Supervisar la elaboración, ejecución, control y seguimiento del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, los Programas Anuales de Trabajo y de Ejecución, en el ámbito de su competencia, así como rendir los informes que correspondan; y

XXIII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la Presidencia del Tribunal Electoral.

SECCIÓN PRIMERA

De la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Artículo 109. La Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es el área encargada de garantizar a los particulares el ejercicio de los derechos previstos en los artículos 6 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cumplir con las obligaciones que le confiere la Ley General de Transparencia, la Ley Federal de Transparencia, el Acuerdo General de Transparencia, el Reglamento Interno y la demás normatividad aplicable en las materias de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales a la Unidad de Enlace.

Artículo 110. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Dirigir el trámite y la respuesta oportuna de las solicitudes de acceso a la información pública, así como las de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;

II. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y de datos personales;

III. Evaluar la pertinencia de las propuestas de clasificación de información que realicen las Coordinaciones, Unidades de Apoyo y Órganos Auxiliares para el análisis y estudio del Comité de Transparencia;

IV. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones recaídas a las solicitudes de acceso a la información analizadas por el Comité de Transparencia;

V. Promover las políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

VI. Fungir como Secretaría Técnica del Comité de Transparencia;

VII. Proponer estudios comparados del marco normativo en acceso a la información y protección de datos personales, como apoyo a los trabajos del Comité de Transparencia;

VIII. Establecer las acciones necesarias para que las y los titulares de las Coordinaciones, Unidades de Apoyo y Órganos Auxiliares, proporcionen y actualicen los índices de clasificación semestralmente, o bien cuando el Comité de Transparencia lo requiera;

IX. Implementar las acciones necesarias de capacitación, estudios e investigación para fomentar la cultura del derecho de acceso a la información, la transparencia y la protección de los datos personales;

X. Verificar y evaluar el cumplimiento de la publicación de las obligaciones en materia de transparencia que se difunden a través del portal de Internet, así como su actualización en tiempo y forma;

XI. Establecer la elaboración de planes y programas de actividades en materia de acceso a la información, transparencia y protección de datos personales;

XII. Hacer del conocimiento de la Contraloría Interna la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la normatividad vigente;

XIII. Realizar las acciones para la presentación del informe mensual a la Comisión y al Comité de Transparencia sobre:

a) El número de solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales presentadas durante el periodo;

b) Las solicitudes de prórroga de los plazos de respuesta;

c) El estado de cumplimiento de las Coordinaciones, Unidades de Apoyo y Órganos Auxiliares que integran el Tribunal Electoral, respecto de las obligaciones de transparencia de conformidad con el principio de máxima publicidad, y

d) El estado que guardan los recursos interpuestos en los términos de la normatividad en materia de transparencia;

XIV. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico;

XV. Presentar su informe anual a la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia; y

XVI. Las demás que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Dirección de Archivos

Artículo 111. La Dirección de Archivos es el área encargada de administrar, conservar, y difundir los fondos documentales del Archivo Institucional, atendiendo a la metodología archivística, la normativa nacional aplicable y los estándares internacionales en la materia, con el fin de proteger la memoria institucional y facilitar el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Artículo 112. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Archivos tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Organizar, describir, conservar y difundir el patrimonio documental del Tribunal Electoral;

II. Elaborar, proponer y actualizar, en colaboración con las unidades jurisdiccionales y administrativas, el Cuadro General de Clasificación Archivística, el Catálogo de Disposición Documental, la Guía Simple de Archivos y demás normativa aplicable en la materia;

III. Proponer la normalización de los procesos de organización, descripción, preservación y consulta de los documentos de archivo durante su ciclo vital y la aplicación de nuevas tecnologías para su sistematización;

IV. Asesorar y apoyar a las unidades administrativas del Tribunal Electoral en la integración y organización de su Archivo de Trámite, así como en el proceso de validación y transferencias primarias al Archivo de Concentración, y en todas las necesidades de operación en la materia;

V. Llevar a cabo la valoración secundaria de la documentación en los archivos de Concentración e Histórico, en coordinación con la o el responsable del Archivo de Trámite de las unidades;

VI. Validar los procesos de valoración de los documentos cuya baja propongan las unidades o, en su caso, apruebe el Pleno de la Sala Superior;

VII. Administrar la documentación semiactiva en resguardo del Archivo de Concentración, hasta cumplir su plazo de conservación conforme al Catálogo de Disposición Documental;

VIII. Realizar las transferencias secundarias de los expedientes que se dictaminen con valor histórico;

IX. Administrar, describir y conservar la documentación resguardada en el Archivo de Concentración e Histórico;

X. Proporcionar los servicios de préstamo y consulta de expedientes al personal del Tribunal Electoral y de consulta al público en general, atendiendo a la normatividad aplicable;

XI. Diseñar y proponer programas de capacitación para el personal encargado de los archivos,

XII. Proponer y ejecutar las directrices para la administración y preservación de los documentos electrónicos de archivo que produce, recibe y conserva el Tribunal Electoral, en atención a las políticas institucionales de gestión documental y transparencia;

XIII. Dirigir las actividades para la conservación y preservación del patrimonio documental del Tribunal Electoral, a efecto de mantener su integridad, fiabilidad, autenticidad y disponibilidad a lo largo del tiempo;

XIV. Participar en las actividades que se deriven de la celebración de convenios de colaboración en materia archivística con instituciones afines;

XV. Coordinar la elaboración de versiones públicas de los expedientes en resguardo del Archivo Histórico que contengan datos confidenciales;

XVI. Publicar en el portal web del Tribunal Electoral, la información de archivos que establezca la normatividad aplicable;

XVII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico;

XVIII. Colaborar en los procesos y eventos de difusión y divulgación de conocimiento en materia jurídica-electoral, transparencia, cultura democrática y educación cívica, en los que el Tribunal Electoral tome parte; y

XIX. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia y de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SECCIÓN TERCERA

De la Subdirección de Registro y Control

Artículo 113. La Subdirección de Registro y Control es el área encargada de conducir las acciones específicas para la organización, descripción, conservación y difusión de los archivos del Tribunal Electoral.

Artículo 114. Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Registro y Control tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Mantener comunicación con las y los responsables del Archivo de Trámite de las unidades para el mejor funcionamiento de la gestión archivística;

II. Proponer los cursos y talleres que se requieran para el adecuado desarrollo de las actividades de las y los servidores públicos involucrados en los procesos archivísticos;

III. Supervisar el registro de expedientes y documentos en el Sistema de Administración del Archivo Institucional, de conformidad con la normatividad aplicable y los planes que al efecto se instituyan, presentando a la Dirección de Archivos, el informe correspondiente;

IV. Instrumentar los procedimientos para la correcta aplicación de las normas que favorezcan el funcionamiento eficaz y eficiente de los Archivos de Concentración e Histórico;

V. Revisar junto con las y los responsables del Archivo de Trámite de las unidades, las propuestas de modificación del Cuadro General de Clasificación Archivística y el Catálogo de Disposición Documental;

VI. Coordinar con la o el responsable del Archivo de Trámite de la unidad, los procedimientos para las transferencias documentales a los Archivos de Concentración o Histórico;

VII. Realizar los procesos de valoración secundaria y determinar el destino final de la documentación, conforme a la normatividad aplicable, la metodología archivística y las políticas establecidas;

VIII. Instrumentar programas para la conservación y preservación del patrimonio documental del Tribunal Electoral, a efecto de mantener su integridad, fiabilidad, autenticidad y disponibilidad a lo largo del tiempo;

IX. Administrar los espacios físicos para el resguardo de los Archivos de Concentración e Histórico;

X. Supervisar la ejecución de los procedimientos para la gestión de documentos electrónicos, así como su respaldo y migración, con el soporte técnico correspondiente;

XI. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico;

XII. Elaborar informes de las actividades desarrolladas para su incorporación al informe cuantitativo y cualitativo de la Dirección de Archivos; y

XIII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia, de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de la Dirección de Archivos.

SECCIÓN CUARTA

Del Departamento de Archivo de Concentración

Artículo 115. El Departamento de Archivo de Concentración es el área encargada de recibir, validar y organizar la documentación semiactiva que transfieran las unidades administrativas y jurisdiccionales para su control y conservación.

Artículo 116. Para el cumplimiento de su objetivo, el Departamento de Archivo de Concentración tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Recibir del o la responsable del Archivo de Trámite de las unidades administrativas y jurisdiccionales, los expedientes cuya utilidad inmediata ha concluido, conforme a lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental;

II. Organizar e instalar en el Archivo de Concentración, los expedientes recibidos en transferencia primaria y registrar su ubicación;

III. Realizar la valoración documental para determinar el destino final de los expedientes, conforme al Catálogo de Disposición Documental, en conjunto con la o el responsable del Archivo de Trámite de la unidad generadora;

IV. Registrar las transferencias que efectúen las unidades, a través de controles manuales o automatizados;

V. Validar los inventarios documentales de las transferencias primarias que generen las unidades;

VI. Generar los inventarios de transferencias secundarias, así como los de baja documental;

VII. Conservar precautoriamente la documentación semiactiva hasta cumplir su vigencia documental y su periodo de reserva conforme al Catálogo de Disposición Documental;

VIII. Solicitar la aprobación de la unidad generadora que haya transferido expedientes, antes de proceder a la depuración de documentación semiactiva;

IX. Realizar depuración documental, conforme a las normas y técnicas de valoración vigentes;

X. Ofrecer los servicios de préstamo y consulta de expedientes a las unidades generadoras de la documentación;

XI. Realizar las transferencias secundarias al Archivo Histórico, de los documentos y expedientes que poseen valor informativo, testimonial y/o evidencial;

XII. Capacitar y asesorar en materia archivística al personal responsable del Archivo de Trámite de cada unidad;

XIII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico;

XIV. Apoyar en la actualización de los instrumentos archivísticos como son el Cuadro General de Clasificación Archivística, el Catálogo de Disposición Documental, Inventario General y la Guía Simple del Archivo de Concentración; y

XV. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan otras disposiciones legales y las que le confieran las personas titulares de la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia, de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de la Dirección de Archivos.

SECCIÓN QUINTA

Del Departamento de Archivo Histórico

Artículo 117. El Departamento de Archivo Histórico es el área encargada de organizar, describir, conservar y difundir los documentos y expedientes que constituyen la memoria documental institucional.

Artículo 118. Para el cumplimiento de su objetivo, el Departamento de Archivo Histórico tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Seleccionar y valorar los expedientes que poseen valor informativo, testimonial y/o evidencial para su conservación permanente en el Archivo Histórico, conforme a la vigencia establecida en el Catálogo de Disposición Documental;

II. Recibir y validar los expedientes enviados en transferencia secundaria por el Archivo de Concentración para su integración al Archivo Histórico;

III. Organizar, describir y conservar los documentos y expedientes con valor secundario;

IV. Registrar las transferencias que efectúe el Archivo de Concentración a través de controles automatizados;

V. Proponer e instrumentar medidas para la difusión del fondo documental histórico del Tribunal Electoral;

VI. Proponer e instrumentar medidas de conservación, preventivas y correctivas para los expedientes históricos que contemplen daños provocados por siniestro naturales o de otra índole, así como aplicar medidas correctivas contra daños provocados por agentes externos (humanos, físicos y biológicos);

VII. Ejecutar las actividades necesarias para la preservación de los expedientes históricos mediante el aprovechamiento de herramientas y medios tecnológicos que permitan respaldar, y de ser el caso, migrar la información contenida en los documentos históricos;

VIII. Ofrecer el servicio de consulta para posibilitar el acceso a la información pública contenida en los expedientes;

IX. Proponer los mecanismos de vigilancia necesarios para garantizar la adecuada utilización y preservación de los documentos y expedientes que sean susceptibles de consulta pública;

X. Elaborar versiones públicas de los expedientes en resguardo del Archivo Histórico, que contengan datos confidenciales;

XI. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico;

XII. Elaborar y proponer instrumentos de descripción documental para facilitar la consulta del acervo del Archivo Histórico; y

XIII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia, de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de la Dirección Archivos.

SECCIÓN SEXTA

De la Dirección de Enlace y Transparencia

Artículo 119. La Dirección de Enlace y Transparencia es el área encargada de facilitar el pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de los datos personales, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la normatividad aplicable.

Artículo 120. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Enlace y Transparencia tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Supervisar que las solicitudes de acceso a la información pública, así como las de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, sean turnadas a las Coordinaciones, Unidades de Apoyo y Órganos Auxiliares que correspondan, a efecto de que sean atendidas en las modalidades y plazos establecidos en la normatividad aplicable;

II. Supervisar y, en su caso, emitir opinión sobre la idoneidad de las respuestas que recaigan a las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales, elaboradas por las Coordinaciones, Unidades de Apoyo y Órganos Auxiliares, y someterla a consideración de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

III. Asesorar al personal que funge como enlace de transparencia en las Coordinaciones, Unidades de Apoyo y Órganos Auxiliares acerca de la ejecución de los procedimientos establecidos, respecto a la clasificación de información como reservada o confidencial, así como la inexistencia;

IV. Supervisar que las y los titulares de las Coordinaciones, Unidades de Apoyo y Órganos Auxiliares proporcionen y actualicen los índices de clasificación semestralmente, o bien cuando el Comité de Transparencia lo requiera;

V. Revisar las versiones públicas elaboradas por las y los titulares y/o el personal que funge como enlace de transparencia en las Coordinaciones, Unidades de Apoyo y Órganos Auxiliares para la atención de solicitudes de información;

VI. Supervisar el registro de las solicitudes, así como su trámite, costos y resultados;

VII. Vigilar el cumplimiento de la publicación de las obligaciones en materia de transparencia que se difunden a través del portal institucional, así como su actualización en tiempo y forma;

VIII. Ejecutar las acciones de capacitación, estudios e investigación para fomentar la cultura del derecho de acceso a la información, la transparencia y la protección de los datos personales;

IX. Dirigir la elaboración de las carpetas, actas, resoluciones y puntos de acuerdo de las sesiones del Comité de Transparencia;

X. Dirigir la elaboración del informe anual;

XI. Diseñar las políticas de transparencia proactiva procurando la accesibilidad de la información; y

XII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones aplicables y las que le confiera la persona titular de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SECCIÓN SÉPTIMA

De la Subdirección de Transparencia

Artículo 121. La Subdirección de Transparencia es el área encargada de supervisar que la publicación y actualización de la información que se difunde en la sección de transparencia del portal institucional, se apegue a las políticas y lineamientos establecidos, así como coadyuvar en la actualización de dicha información.

Artículo 122. Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Transparencia tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Apoyar a las Coordinaciones, Unidades de Apoyo y Órganos Auxiliares en la publicación y actualización de la información en la sección de transparencia del portal institucional;

II. Verificar periódicamente que la información publicada por las Coordinaciones, Unidades de Apoyo y Órganos Auxiliares, esté actualizada en la sección de transparencia del portal institucional, conforme lo señale la normatividad correspondiente;

III. Revisar la aplicación de la normativa para la publicación de información en las diversas secciones del portal institucional;

IV. Revisar las acciones atinentes a la publicidad de información en el portal institucional por parte de las Coordinaciones, Unidades de Apoyo y Órganos Auxiliares correspondientes, con el soporte técnico de la Dirección General de Sistemas;

V. Realizar, en forma conjunta con la Dirección General de Sistemas, el diseño, implementación, manejo y actualización del portal institucional;

VI. Verificar y vigilar que las Coordinaciones, Unidades de Apoyo y Órganos Auxiliares proporcionen y actualicen periódicamente la información generada en el ámbito de sus competencias, para su publicación en el portal institucional;

VII. Vigilar que las Coordinaciones, Unidades de Apoyo y Órganos Auxiliares publiquen en formatos abiertos, la información que así determine la normatividad aplicable;

VIII. Apoyar en la elaboración del informe anual;

IX. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

X. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de la Dirección de Enlace y Transparencia.

SECCIÓN OCTAVA

Del Departamento de Actualización del Portal

Artículo 123. El Departamento de Actualización del Portal es el área encargada de apoyar en la publicación y actualización de la información que realizan las Coordinaciones, Unidades de Apoyo y Órganos Auxiliares para asegurar la accesibilidad en el portal institucional y en la sección de transparencia.

Artículo 124. Para el cumplimiento de su objetivo, el Departamento de Actualización del Portal tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Atender las consultas de las Coordinaciones, Unidades de Apoyo y Órganos Auxiliares en torno a la publicación y actualización de la información contenida en el portal institucional, así como en la sección de transparencia;

II. Auxiliar en la revisión de la información publicada por las Coordinaciones, Unidades de Apoyo y Órganos Auxiliares con la finalidad de verificar su actualización;

III. Apoyar en la revisión del uso de formatos abiertos en la publicación de la información generada por las Coordinaciones, Unidades de Apoyo y Órganos Auxiliares;

IV. Apoyar en la implementación de proyectos en materia de transparencia proactiva, así como de las actividades que permitan contar con información accesible, usable y reutilizable;

V. Revisar que las áreas correspondientes realicen la debida publicación de información en la agenda de las Magistradas y los Magistrados, así como de las comisiones oficiales y actividades institucionales con asignación de viáticos de las y los servidores públicos del Tribunal Electoral;

VI. Apoyar en la elaboración del informe anual;

VII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

VIII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de la Dirección de Enlace y Transparencia y de la Subdirección de Transparencia.

SECCIÓN NOVENA

De la Subdirección de Acceso a la Información

Artículo 125. La Subdirección de Acceso a la Información es el área encargada de analizar, evaluar y supervisar la recepción, turno y desahogo de las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales, apoyar a las Coordinaciones, Unidades de Apoyo y Órganos Auxiliares en la operación de los procedimientos para la atención de las mismas, así como auxiliar y asesorar a los particulares en la elaboración de las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales.

Artículo 126. Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Acceso a la Información tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Capacitar en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;

II. Auxiliar y asesorar a los particulares que así lo requieran, en el ingreso de las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales;

III. Supervisar el trámite de las solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales;

IV. Analizar los proyectos de respuesta de las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales proporcionadas por las Coordinaciones, Unidades de Apoyo y Órganos Auxiliares del Tribunal Electoral;

V. Verificar la notificación de las respuestas en los plazos que establece la normatividad de la materia;

VI. Canalizar a los particulares ante la dependencia o entidad correspondiente cuando la información requerida no sea competencia del Tribunal Electoral;

VII. Apoyar a las Coordinaciones, Unidades de Apoyo y Órganos Auxiliares en materia de clasificación de la información, protección de datos personales y atención de solicitudes;

VIII. Revisar y gestionar la publicación de los índices de información reservada que remiten semestralmente las Coordinaciones, Unidades de Apoyo y Órganos Auxiliares para el trámite correspondiente;

IX. Revisar la estadística de las solicitudes de acceso a la información y de datos personales, así como de los acuerdos emitidos por el Comité de Transparencia;

X. Verificar que los mecanismos de resguardo y protección de datos personales se apeguen a lo dispuesto por la normatividad en la materia;

XI. Revisar las versiones públicas de aquellos documentos que así lo requieran;

XII. Elaborar las carpetas, actas, resoluciones y puntos de acuerdo de las sesiones del Comité de Transparencia;

XIII. Dar seguimiento a las resoluciones y criterios del Comité de Transparencia;

XIV. Apoyar en la revisión del informe anual;

XV. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XVI. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de la Dirección de Enlace y Transparencia.

SECCIÓN DÉCIMA

Del Departamento de Atención a Solicitudes

Artículo 127. El Departamento de Atención a Solicitudes es el área encargada de gestionar el trámite de las solicitudes de información pública, así como de protección de datos personales ante las Coordinaciones, Unidades de Apoyo y Órganos Auxiliares.

Artículo 128. Para el cumplimiento de su objetivo, el Departamento de Atención a Solicitudes tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Apoyar en la asesoría del personal que funge como enlace en transparencia de las Coordinaciones, Unidades de Apoyo y Órganos Auxiliares, cuando así lo requieran, así como en la elaboración de los proyectos de respuesta a las solicitudes de información pública y de protección de datos personales;

II. Apoyar en la asesoría de los particulares, en forma sencilla y comprensible, sobre los trámites y procedimientos para solicitar información pública y de protección de datos personales;

III. Participar en las campañas de difusión de las obligaciones en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales, así como las principales funciones que desarrolla el Tribunal Electoral, incluyendo los servicios que pone a disposición de las personas en su portal institucional;

IV. Participar en la capacitación en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales;

V. Operar el Sistema INFOMEX;

VI. Asesorar al personal que funge como enlace en transparencia en la operación del Sistema INFOMEX;

VII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico;

VIII. Auxiliar en la revisión de las versiones públicas que elaboren las Coordinaciones, Unidades de Apoyo y Órganos Auxiliares del Tribunal Electoral, para la atención de solicitudes de información; y

IX. Operar el correo electrónico Contacto Web para la atención de los particulares.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA

De la Dirección del Centro de Documentación

Artículo 129. La Dirección del Centro de Documentación es el área encargada de administrar las actividades para el desarrollo, organización y control de las colecciones de los centros de documentación del Tribunal Electoral, así como de la prestación de servicios documentales en apoyo a las diversas actividades jurisdiccionales, académicas y administrativas de la institución.

Artículo 130. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección del Centro de Documentación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Proponer y realizar los planes y programas de actividades del área;

II. Establecer y supervisar las actividades para la selección y obtención de los recursos documentales impresos y digitales, que permitan incrementar y actualizar el acervo de los centros de documentación;

III. Elaborar y proponer los instrumentos normativos para regular el tratamiento de las colecciones y la prestación de los servicios documentales especializados en materia jurídica y político-electoral;

IV. Dirigir las actividades de compilación, actualización permanente y publicación electrónica de la legislación federal y local en materia constitucional y electoral, así como los documentos básicos de los partidos políticos nacionales;

V. Coordinar y supervisar la prestación de servicios bibliotecarios de consulta especializada, préstamo y difusión de obras de reciente publicación y/o adquisición, diseminación de información, la consulta a bases de datos y repositorios de información locales, nacionales y extranjeros, así como cualquier otro servicio afín que se implemente;

VI. Participar en los eventos y las actividades de difusión y divulgación del conocimiento en materia jurídica electoral, transparencia, cultura democrática y educación cívica, en los que el Tribunal Electoral tome parte;

VII. Proponer la celebración de convenios de préstamo interbibliotecario para ampliar la cobertura documental en la atención de los servicios de información;

VIII. Brindar apoyo y asesorar al personal asignado de las Salas Regionales, en la organización documental, funcionamiento y prestación de servicios de información en los centros de documentación;

IX. Supervisar la recepción, registro, organización y control del acervo documental del Tribunal Electoral;

X. Dirigir la realización del inventario anual al acervo del Centro de Documentación de la Sala Superior, a fin de verificar el estado general de los materiales documentales, volumen de existencias y, de ser el caso, proponer el descarte de aquellos que hayan cumplido con su vida útil dentro del acervo;

XI. Diseñar y proponer cursos y programas de capacitación para la profesionalización del personal encargado de los centros de documentación, así como para la formación de las y los usuarios de los servicios;

XII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico;

XIII. Elaborar y rendir los informes que le sean requeridos por las instancias superiores, en términos de los ordenamientos aplicables; y

XIV. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales y las que le confiera la persona titular de la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA

De la Subdirección de Análisis Documental

Artículo 131. La Subdirección de Análisis Documental es el área encargada de organizar y clasificar los documentos para facilitar su consulta a las y los usuarios y agilizar su localización en el acervo de los centros de documentación del Tribunal Electoral.

Artículo 132. Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Análisis Documental tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Proponer las políticas y procedimientos para la catalogación y clasificación bibliográfica de los materiales documentales de acuerdo a códigos y estándares nacionales e internacionales en la materia;

II. Proponer las políticas y criterios para el desarrollo de colecciones y realizar los procedimientos de selección, obtención y descarte de materiales documentales, a fin de mantener actualizado el acervo documental;

III. Operar el sistema automatizado de gestión bibliotecaria y actualizar la información de la base de datos bibliográfica, a fin de que las y los usuarios tengan acceso eficaz al material de los centros de documentación;

IV. Realizar las tareas de catalogación y clasificación de los materiales documentales que se incorporan al acervo de los centros de documentación, así como supervisar las relativas al proceso físico que se llevan a cabo de manera descentralizada;

V. Recopilar, o en su caso, solicitar a las instancias oficiales, la documentación necesaria para la actualización de la legislación federal y local en materia constitucional y electoral, así como los documentos básicos de los partidos políticos nacionales;

VI. Compilar y sistematizar los decretos de reforma, acuerdos, y otros documentos oficiales para actualizar los archivos que sirven de fuente para crear la versión electrónica e impresa de la legislación federal y local en materia constitucional y electoral, así como los documentos básicos de los partidos políticos nacionales;

VII. Mantener actualizado el catálogo de legislación del portal institucional, con el apoyo de las áreas jurídica y técnica correspondientes;

VIII. Asesorar y orientar permanentemente al personal a su cargo y a los encargados de los Centros de Documentación de las Salas Regionales, acerca de las actividades que desarrollan;

IX. Proponer y ejecutar, en coordinación con la Subdirección de Servicios Documentales, los planes y programas del Centro de Documentación de la Sala Superior, así como elaborar y rendir los informes que correspondan;

X. Colaborar en los procesos y eventos de difusión y divulgación de conocimiento en materia jurídica electoral, transparencia, cultura democrática y educación cívica, en los que el Tribunal Electoral tome parte;

XI. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia y de la Dirección del Centro de Documentación.

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA

De la Subdirección de Servicios Documentales

Artículo 133. La Subdirección de Servicios Documentales es el área encargada de atender las necesidades de información del personal de Tribunal Electoral y del público interesado mediante la oferta eficiente de recursos y servicios documentales que respondan a sus requerimientos.

Artículo 134. Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Servicios Documentales tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Proporcionar los servicios de préstamo de materiales, consulta especializada y a bases de datos, de diseminación selectiva de información, de difusión de obras de reciente publicación y/o adquisición y de recuperación de documentos;

II. Registrar, controlar la circulación de los materiales documentales y actualizar la información de la base de datos de las y los usuarios en el sistema automatizado de gestión bibliotecaria;

III. Proponer las normas, políticas y lineamientos a observar en la prestación de los servicios de información y documentación especializada en materia jurídica y político-electoral y para mantener en óptimas condiciones de uso y resguardo los acervos documentales;

IV. Proporcionar asesoría y orientación a las y los usuarios sobre los recursos documentales y servicios que ofrece el Centro de Documentación;

V. Proporcionar y gestionar los préstamos interbibliotecarios que soliciten las y los usuarios ante las instituciones con las que se tenga celebrado convenio en la materia y de ser el caso, a petición de parte, solicitar o aceptar su establecimiento;

VI. Identificar títulos de interés para las y los usuarios de los centros de documentación y recibir sus sugerencias a efecto de proponer su compra a través del área correspondiente;

VII. Realizar un inventario anual al acervo del Centro de Documentación para conocer con precisión el volumen de los ejemplares existentes, verificar el estado de los materiales documentales y, de ser el caso, proponer la sustitución, reparación, encuadernación o descarte de aquellas obras que estén extraviadas, dañadas o que reúnan los criterios establecidos para su descarte;

VIII. Asesorar y orientar al personal a su cargo y a las y los encargados de los Centros de Documentación de las Salas Regionales acerca de las actividades que desarrollan;

IX. Proponer, en coordinación con la Subdirección de Análisis Documental, los planes y programas de actividades del Centro de Documentación, así como elaborar y rendir los informes que correspondan;

X. Realizar funciones de administrador del sistema automatizado de gestión bibliotecaria;

XI. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico;

XII. Colaborar en los procesos y eventos de difusión y divulgación de conocimiento en materia jurídica electoral, transparencia, cultura democrática y educación cívica, en los que el Tribunal Electoral tome parte; y

XIII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia y de la Dirección del Centro de Documentación.

CAPÍTULO V

De la Coordinación de Comunicación Social

Artículo 135. La Coordinación de Comunicación Social es el área encargada de planear y dirigir las políticas y directrices de comunicación social con el fin de difundir la actividad jurisdiccional, así como fortalecer y consolidar la imagen pública del Tribunal Electoral.

Artículo 136. Para el cumplimiento de su objetivo, la Coordinación de Comunicación Social tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Coordinar la propuesta y operación de la política y programas de comunicación institucional; así como las políticas internas y campañas sobre la tutela del derecho a la igualdad y no discriminación;

II. Promover políticas y normas en materia de comunicación libres de estereotipos discriminadores y vigilar su cumplimiento;

III. Establecer, difundir y vigilar la aplicación de las normas y políticas en materia editorial, producción audiovisual, campañas y estrategias de comunicación social, a efecto de consolidar la imagen institucional;

IV. Promover y coordinar las relaciones del Tribunal Electoral con los medios de comunicación nacional e internacional, y los organismos representativos de los sectores público y privado, a efecto de difundir la labor institucional;

V. Coordinar la producción de las campañas de información y difusión del Tribunal Electoral a nivel nacional y/o regional, a través de diferentes medios masivos de comunicación, tales como, impresos, electrónicos, digitales, alternativos y redes sociales;

VI. Gestionar la realización de los estudios de opinión y evaluar las investigaciones relativas a los diversos elementos que conforman el proceso de información y difusión del Tribunal Electoral;

VII. Coordinar el monitoreo, síntesis, seguimiento y evaluación de la información sobre el Tribunal Electoral que se difunda en los medios de comunicación;

VIII. Supervisar la compilación de documentos de seguimiento periodístico en materia político-electoral y de interés general que coadyuven en la toma de decisiones de las autoridades competentes del Tribunal Electoral;

IX. Alinear las políticas de información institucional que se difundan de conformidad con lo acordado con la Presidencia del Tribunal Electoral;

X. Planear, organizar y supervisar el desarrollo de entrevistas o conferencias con la prensa nacional e internacional, relacionadas con asuntos competentes al Tribunal Electoral, así como emitir diversas comunicaciones institucionales a través de medios masivos de comunicación;

XI. Gestionar ante las instancias competentes los tiempos del Estado en radio y televisión para la difusión de los mensajes y actividades del Tribunal Electoral, así como monitorear y evaluar su impacto en la opinión pública;

XII. Coordinar la elaboración, actualización y edición de materiales fotográficos, audiovisuales y/o digitales, a fin de difundir las acciones del Tribunal Electoral o en los demás asuntos en que interviene, y proporcionarlos oportunamente a los medios de comunicación;

XIII. Coordinar la producción y transmisión de los materiales audiovisuales a través del canal de televisión por internet del Tribunal Electoral;

XIV. Gestionar la atención de las necesidades de audio para producción, grabación y transmisión de programas televisivos de la Sala Superior;

XV. Coordinar las estrategias de comunicación referente al uso de redes sociales;

XVI. Formar parte de la junta editorial de la página de intranet e internet a efecto de coordinar la actualización de la misma en colaboración con la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia y la Dirección General de Sistemas;

XVII. Difundir las actividades jurisdiccionales y públicas de las y los Magistrados, de conformidad con lo acordado con la Presidencia del Tribunal Electoral;

XVIII. Acordar con las Presidencias de las Salas Regionales el apoyo relacionado a la información y difusión de sus actividades y su vinculación con los medios de comunicación, con apego a las políticas que al respecto defina la Presidencia del Tribunal Electoral;

XIX. Coordinar en el ámbito de su competencia la difusión de las actividades de las diversas áreas del Tribunal Electoral, de conformidad con los lineamientos que dicte la Presidencia de este órgano jurisdiccional;

XX. Gestionar el apoyo en las tareas del Centro de Capacitación y de la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia, en lo referente al cumplimiento del Programa Académico y Editorial Anual, de conformidad con los lineamientos establecidos;

XXI. Impulsar y establecer mecanismos de coordinación y colaboración, en el ámbito de su competencia con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Canal Judicial de Televisión y participar en el Comité Interinstitucional de Coordinación y Modernización Administrativa del Poder Judicial de la Federación;

XXII. Coordinar las actividades para la impresión y edición de libros, revistas, folletos, carteles, trípticos, cualquier material gráfico y audiovisual;

XXIII. Fungir como Secretaría Técnica del Comité Académico y Editorial;

XXIV. Definir el programa Editorial Anual y someterlo al Comité Académico y Editorial; y

XXV. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la Presidencia del Tribunal Electoral.

SECCIÓN PRIMERA

De la Jefatura de Unidad de Planeación y Difusión

Artículo 137. La Jefatura de Unidad de Planeación y Difusión es el área encargada de ejecutar el plan anual de trabajo de la Coordinación de Comunicación de conformidad con los lineamientos establecidos.

Artículo 138. Para el cumplimiento de su objetivo, la Jefatura de Unidad de Planeación y Difusión tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Supervisar las estrategias establecidas para las campañas de información y difusión sobre el desarrollo de las acciones institucionales incluyendo el uso de redes sociales;

II. Proponer contenidos para la producción de los programas de información y difusión del Tribunal Electoral;

III. Supervisar la elaboración de las síntesis periodísticas e informativas para su distribución interna y publicación en el portal de intranet, internet y redes sociales;

IV. Convocar a las sesiones de la Junta Editorial del portal de Internet e Intranet; y dar seguimiento a los acuerdos adoptados;

V. Establecer mecanismos de comunicación con las diferentes unidades administrativas del Tribunal Electoral, con el objeto de recabar e integrar la información relativa a las acciones, eventos y programas de justicia electoral y elaborar los boletines y documentos informativos;

VI. Integrar y dar seguimiento a los temas que por su relevancia la persona titular de la Coordinación de Comunicación Social somete a la aprobación o informe de la Presidencia del Tribunal Electoral;

VII. Instrumentar estrategias de comunicación con base en los estudios de opinión y en el comportamiento de la información en los medios;

VIII. Planear e instrumentar los proyectos que se realizan en colaboración con las demás áreas del Tribunal Electoral;

IX. Planear e instrumentar las actividades de apoyo a otras Coordinaciones del Tribunal Electoral;

X. Dirigir la cobertura de las actividades públicas y comisiones de las y los Magistrados de la Sala Superior;

XI. Planear estrategias de comunicación para situaciones de crisis;

XII. Proponer y supervisar acciones de comunicación interna;

XIII. Supervisar las actividades de las Direcciones de Información, Producción y Difusión y Apoyo Técnico Editorial;

XIV. Establecer los mecanismos de comunicación con las Salas Regionales, a efecto de proporcionar el apoyo que requieran con relación a la información y difusión de sus actividades jurisdiccionales y académicas;

XV. Suplir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de la persona titular de la Coordinación de Comunicación Social; y

XVI. Las demás funciones que, en el ámbito de su competencia, le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Coordinación de Comunicación Social.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Dirección de Información

Artículo 139. La Dirección de Información es el área encargada de establecer vínculos y atender a los medios de comunicación que requieran información institucional, así como dar cobertura de los eventos del Tribunal Electoral, que permitan difundir su imagen, objetivos, y actividades jurisdiccionales y académicas.

Artículo 140. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Información tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Observar, dar cumplimiento y difundir entre el personal de su adscripción, las políticas de comunicación establecidas en el Tribunal Electoral y las disposiciones normativas aplicables en la materia;

II. Establecer los mecanismos de vinculación con los diversos medios de comunicación;

III. Supervisar y dar seguimiento a la información noticiosa vinculada directamente con el Tribunal Electoral;

IV. Elaborar las estrategias de comunicación de las actividades institucionales que requieren difusión;

V. Verificar el cumplimiento de las actividades de difusión programadas y dirigir la elaboración y envío de información institucional del Tribunal Electoral, incluyendo las redes sociales;

VI. Garantizar que los productos informativos que elabora la Dirección de Información cumplan con los estándares de calidad, a fin de que estos puedan ser distribuidos entre las Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral, así como las y los funcionarios públicos que laboran en la institución;

VII. Dar seguimiento a los acuerdos y acciones establecidos por la Coordinación de Comunicación Social con las áreas homólogas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura;

VIII. Asistir a las juntas editoriales respecto de los contenidos del portal de Internet y la página de Intranet del Tribunal Electoral, y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que ahí se tomen en el ámbito de su competencia;

IX. Suplir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de la persona titular de la Jefatura de Unidad de Planeación y Difusión; y

X. Las demás funciones que, en el ámbito de su competencia, le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Jefatura de Unidad de Planeación y Difusión.

SECCIÓN TERCERA

De la Subdirección de Información

Artículo 141. La Subdirección de Información es el área encargada de supervisar el apoyo necesario en lo relacionado con la recopilación y emisión de información de las actividades que desarrolla el Tribunal Electoral a los medios de comunicación impresos y electrónicos, con apego a los lineamientos establecidos al respecto.

Artículo 142. Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Información tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Cumplir con las disposiciones normativas aplicables en materia de comunicación social;

II. Atender a los representantes de los medios de comunicación, así como a organismos gubernamentales y no gubernamentales;

III. Cubrir los eventos institucionales y académicos del Tribunal Electoral;

IV. Supervisar las versiones estenográficas de las entrevistas y conferencias de prensa relacionadas con asuntos de la competencia del Tribunal Electoral;

V. Elaborar los boletines informativos de las sesiones públicas de la Sala Superior y revisar los boletines de las actividades públicas de las Magistradas y los Magistrados;

VI. Elaborar notas informativas del quehacer institucional y difundirlas entre los representantes de los medios de comunicación;

VII. Elaborar y proveer productos informativos destinados a consolidar los mensajes institucionales ante los medios de comunicación;

VIII. Administrar el archivo de boletines generados en la Coordinación de Comunicación Social;

IX. Supervisar la actualización de boletines de prensa en las páginas de Internet e intranet del Tribunal Electoral;

X. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XI. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Jefatura de Unidad de Planeación y Difusión y de la Dirección de Información.

SECCIÓN CUARTA

Del Departamento de Síntesis

Artículo 143. El Departamento de Síntesis es el área encargada de recabar la información difundida en los medios de comunicación que se considere relevante para la institución.

Artículo 144. Para el cumplimiento de su objetivo, el Departamento de Síntesis tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Recopilar, clasificar y jerarquizar la información publicada sobre el Tribunal Electoral, así como temas electorales y de coyuntura, para elaborar la síntesis informativa;

II. Publicar la síntesis informativa diaria en los portales de Internet e intranet del Tribunal Electoral;

III. Realizar monitoreo de medios de comunicación y redes sociales para elaborar reportes informativos relativos al Tribunal Electoral y temas afines;

IV. Elaborar seguimientos informativos de temas electorales y de coyuntura;

V. Identificar información relevante para emitir alertas a Magistradas y Magistrados y personal de mando del Tribunal Electoral;

VI. Operar la sala de monitoreo y realizar la grabación de videos de los temas solicitados por las y los Magistrados del Tribunal Electoral;

VII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

VIII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Dirección de Información y de la Subdirección de Información.

SECCIÓN QUINTA

Del Departamento de Información

Artículo 145. El Departamento de Información es el área encargada de proporcionar el apoyo necesario en la recopilación y emisión de información de las actividades que desarrolla el Tribunal Electoral a los medios de comunicación, con apego a la normativa aplicable.

Artículo 146. Para el cumplimiento de su objetivo, el Departamento de Información tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Cumplir con las disposiciones normativas aplicables en materia de comunicación social;

II. Participar en la elaboración de los boletines de prensa en los que se informa de las actividades institucionales realizadas por el Tribunal Electoral;

III. Monitorear los medios electrónicos, radio, televisión e Internet, para detectar información de las actividades que desarrolla el Tribunal Electoral;

IV. Realizar las coberturas informativas de actividades institucionales;

V. Elaborar seguimientos informativos sobre información relevante para el Tribunal Electoral, para su posterior distribución interna;

VI. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

VII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Dirección de Información y de la Subdirección de Información.

SECCIÓN SEXTA

De la Subdirección de Análisis y Prospectiva

Artículo 147. La Subdirección de Análisis y Prospectiva es el área encargada de realizar el análisis de información difundida y/o transmitida en los medios de comunicación sobre la labor institucional.

Artículo 148. Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Análisis y Prospectiva tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Evaluar y analizar la información relativa al Tribunal Electoral, difundida en los medios de comunicación;

II. Generar el análisis del comportamiento de la información relativa al Tribunal Electoral difundida en medios de comunicación;

III. Dar seguimiento a la información periodística relacionada con los distintos procesos electorales del país, e identificar los escenarios que requieran su atención;

IV. Desarrollar documentos de análisis y opinión sobre los acontecimientos político-electorales nacionales e internacionales con énfasis en el tema político-electoral;

V. Proponer productos informativos de comunicación interna y externa que promueva la cultura jurídico-electoral;

VI. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

VII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Jefatura de Unidad de Planeación y Difusión y de la Dirección de Información.

SECCIÓN SÉPTIMA

Del Departamento de Análisis y Seguimiento

Artículo 149. El Departamento de Análisis y Seguimiento es el área encargada de capturar, analizar y distribuir la información generada en los medios de comunicación impresos, electrónicos y digitales en materia político-electoral.

Artículo 150. Para el cumplimiento de su objetivo, el Departamento de Análisis y Seguimiento tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Recopilar y calificar la información que se difunda en medios de comunicación impresos relativa al Tribunal Electoral;

II. Clasificar y sistematizar la información relativa al Tribunal Electoral difundida en los medios de comunicación;

III. Analizar los datos estadísticos de la presencia mediática del Tribunal Electoral y de sus funcionarias y funcionarios;

IV. Registrar el perfil editorial de los distintos medios de comunicación;

V. Realizar análisis semanales de la coyuntura política-electoral;

VI. Recopilar y calificar la información de carácter electoral generada en el país;

VII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

VIII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Dirección de Información y de la Subdirección de Análisis y Prospectiva.

SECCIÓN OCTAVA

De la Dirección de Producción y Difusión

Artículo 151. La Dirección de Producción y Difusión es el área encargada de aprobar y diseñar productos audiovisuales que permitan difundir la imagen institucional del Tribunal Electoral así como sus funciones y atribuciones, objetivos, actividades jurisdiccionales y académicas.

Artículo 152. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Producción y Difusión tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Diseñar y planear la producción de materiales audiovisuales que difundan la imagen institucional del Tribunal Electoral;

II. Organizar la cobertura de los eventos oficiales del Tribunal Electoral;

III. Dar cumplimiento y difundir entre el personal de su adscripción, las políticas de comunicación establecidas por la Coordinación de Comunicación Social, así como las disposiciones normativas aplicables en la materia;

IV. Organizar la producción de los distintos programas que realiza el Tribunal Electoral para ser transmitidos a través de su canal de televisión por internet, así como por el Canal Judicial;

V. Organizar y supervisar las transmisiones de las sesiones públicas de la Sala Superior y otros eventos en los que participe el Tribunal Electoral, a través de su canal de televisión por internet, la página web institucional y el Canal Judicial;

VI. Programar y supervisar el cumplimiento de las tareas de cobertura audiovisual de los eventos institucionales que el Tribunal Electoral realice dentro y fuera de sus instalaciones;

VII. Supervisar la edición de los distintos programas que realiza el Tribunal Electoral para transmitirlos a través de su canal de televisión por internet, la página web institucional y el Canal Judicial así como realizar el envío oportuno de información y de materiales de grabación;

VIII. Programar, supervisar y dirigir las necesidades específicas de grabación y de aspectos fotográficos de las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Electoral;

IX. Proveer a la Dirección de Información la selección fotográfica de las sesiones públicas y eventos para ilustrar a los comunicados de prensa, así como para su difusión en medios de comunicación, intranet, internet y redes sociales;

X. Proveer a la Dirección de Información de audio, videograbación y fotografía digital, que requieran los medios de comunicación para su difusión, así como los materiales solicitados por las áreas del propio Tribunal Electoral;

XI. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Jefatura de Unidad de Planeación y Difusión.

SECCIÓN NOVENA

De la Subdirección de Producción

Artículo 153. La Subdirección de Producción es el área encargada de garantizar la cobertura fotográfica y videográfica de los programas, cursos, talleres y todos aquellos eventos jurisdiccionales y académicos internos y externos que permitan difundir la imagen institucional entre la población en general.

Artículo 154. Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Producción tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Supervisar las transmisiones de las sesiones públicas de la Sala Superior y otros eventos, a través del canal de televisión por internet del Tribunal Electoral, su página web y el Canal Judicial;

II. Apoyar en la supervisión de la videograbación, edición, post-producción y copiado de los programas del Tribunal Electoral, así como de los cursos, talleres, seminarios, y eventos jurisdiccionales y académicos internos y externos;

III. Verificar que se realice el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo electrónico de televisión;

IV. Analizar y proponer la selección de material fotográfico para su publicación;

V. Supervisar la actualización del acervo cultural videográfico y fotográfico del Tribunal Electoral;

VI. Mantener estrecha comunicación con el Canal Judicial con motivo de la realización en vivo de las sesiones públicas, así como de la difusión de los contenidos producidos por el Tribunal Electoral;

VII. Establecer comunicación con las diferentes ponencias de la Sala Superior con el fin de obtener la colaboración de las y los Secretarios de Estudio y Cuenta durante la presentación y despedida de las sesiones públicas;

VIII. Generar contenidos para los diferentes programas de televisión del Tribunal Electoral;

IX. Establecer comunicación con conductores, invitados y demás personalidades que participan en los programas de televisión del Tribunal Electoral;

X. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XI. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Jefatura de Unidad de Planeación y Difusión así como de la Dirección de Producción y Difusión.

SECCIÓN DÉCIMA

Del Departamento de Diseño y Producción

Artículo 155. El Departamento de Diseño y Producción es el área encargada de grabar, producir, post-producir y transmitir las imágenes de los eventos del Tribunal Electoral y la cobertura fotográfica para consumo interno y externo.

Artículo 156. Para el cumplimiento de su objetivo, el Departamento de Diseño y Producción tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Realizar la cobertura videográfica y fotográfica de los eventos internos y externos organizados por el Tribunal Electoral, o los que sean de interés político-electoral, conforme a la normativa aplicable;

II. Dotar de materiales fotográficos, digitales e impresos, de los eventos institucionales, internos y externos, así como de los programas de televisión del Tribunal a la Dirección de Información, a otras áreas y a los distintos medios de comunicación para su publicación y difusión en intranet, internet y redes sociales;

III. Realizar la conexión y supervisión del funcionamiento del equipo técnico para las diversas producciones audiovisuales que realiza la Dirección de Producción y Difusión;

IV. Comprobar el correcto funcionamiento de los servicios y equipamientos técnicos utilizados por el Tribunal Electoral para la grabación y/o transmisión de sesiones públicas, eventos y/o programas;

V. Asegurar el óptimo funcionamiento del equipo técnico de audio y video en resguardo de la Dirección de Producción y Difusión;

VI. Actualizar las herramientas y equipos con los que cuenta la Dirección para los fines de producción y difusión que requiere el Tribunal Electoral;

VII. Programar con la Dirección General de Sistemas, la transmisión de eventos jurisdiccionales y/o académicos a través de las páginas de Internet e intranet;

VIII. Garantizar la producción de programas de televisión maximizando los recursos técnicos y humanos para tal efecto;

IX. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

X. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Dirección de Producción y Difusión y de la Subdirección de Producción.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA

Del Departamento de Edición y Copiado

Artículo 157. El Departamento de Edición y Copiado es el área encargada de realizar la edición y post-producción de videos y fotografía digital solicitada por las áreas jurídicas y administrativas del Tribunal Electoral, así como en apoyo a los medios de comunicación.

Artículo 158. Para el cumplimiento de su objetivo, el Departamento de Edición y Copiado tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Reproducir y copiar imágenes en video y fotografía digital, solicitadas por las áreas jurídicas y administrativas del Tribunal Electoral así como apoyo a los medios de comunicación;

II. Producir y post-producir materiales audiovisuales inductivos, informativos y de capacitación;

III. Realizar la transferencia de material audiovisual a diversos formatos solicitados;

IV. Enriquecer y modernizar los archivos de la videoteca y la fototeca, mediante la actualización de los formatos necesarios;

V. Revisar y clasificar el material de la fototeca y videoteca;

VI. Administrar y organizar los archivos audiovisuales digitales de las sesiones públicas, programas de televisión, eventos relevantes, y otros, en el servidor de almacenamiento;

VII. Editar, post-producir y elaborar los masters de los programas de televisión producidos por el Tribunal Electoral para transmitirlos por su canal de televisión por internet y por el Canal Judicial;

VIII. Realizar la programación de los contenidos, incluyendo las listas de reproducción, que forman parte de las transmisiones del canal de televisión por internet del Tribunal Electoral;

IX. Producir los materiales audiovisuales que se requieran para informar o difundir las actividades académicas o institucionales del Tribunal Electoral;

X. Animar y post-producir los logotipos e imágenes y demás elementos audiovisuales necesarios para la producción de programas, cápsulas informativas, spots y otros que le encomienden;

XI. Recomendar nuevos programas informáticos y actualizaciones para producción y post-producción audiovisual;

XII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XIII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Dirección de Producción y Difusión y de la Subdirección de Producción.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA

De la Dirección de Apoyo Técnico Editorial

Artículo 159. La Dirección de Apoyo Técnico Editorial es el área encargada de administrar el proceso de edición y reproducción de las publicaciones, así como la elaboración de materiales gráficos e imagen institucional.

Artículo 160. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Apoyo Técnico Editorial tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Administrar los recursos humanos y materiales para cumplir de manera eficiente y eficaz las solicitudes, proyectos y programas establecidos;

II. Organizar y controlar los procesos de edición y producción de las publicaciones conforme al Programa Académico y Editorial aprobado por el Comité Académico y Editorial;

III. Elaborar y proponer a la persona titular de la Coordinación de Comunicación Social, el diseño de las publicaciones que serán editadas por el Tribunal Electoral y la propuesta de imagen institucional;

IV. Organizar el proceso de producción editorial, en sus distintas fases, desde la recepción del material original hasta su distribución;

V. Proponer el diseño de imagen institucional para los diversos eventos y materiales gráficos de las áreas del Tribunal Electoral;

VI. Gestionar a través de la persona titular de la Coordinación de Comunicación Social los trámites administrativos y legales para la publicación de libros con las diversas áreas del Tribunal Electoral;

VII. Supervisar permanentemente el uso racional de los insumos y materiales asignados a la Dirección de Apoyo Técnico Editorial para la producción de impresos;

VIII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

IX. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Planeación y Difusión.

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA

De la Subdirección de Diseño y Formación Documental

Artículo 161. La Subdirección de Diseño y Formación Documental es el área encargada de satisfacer las necesidades de diseño editorial y gráfico que requiere el Tribunal Electoral orientados a cumplir las metas institucionales.

Artículo 162. Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Diseño y Formación Documental tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos editoriales entre el personal a su cargo;

II. Organizar y controlar el proceso de edición y producción de las publicaciones del Tribunal Electoral;

III. Planear y establecer el proceso para el diseño de publicaciones, materiales gráficos e imagen institucional;

IV. Presentar la propuesta de diseño de publicaciones y materiales gráficos a sus superiores jerárquicos para su aprobación, y posterior publicación y difusión;

V. Revisar y supervisar los procesos de producción y dar seguimiento al proceso de impresión;

VI. Supervisar la calidad de las publicaciones y materiales gráficos que se realizan de manera interna, así como las que se asignan a un proveedor;

VII. Controlar y distribuir las ediciones, así como mantener vigente el catálogo de publicaciones;

VIII. Vigilar que se efectúe el mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de producción con el objeto de garantizar su óptimo funcionamiento;

IX. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y,

X. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Jefatura de Unidad de Planeación y Difusión y de la Dirección de Apoyo Técnico Editorial.

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA

Del Departamento de Producción Editorial

Artículo 163. El Departamento de Producción Editorial es el área encargada de realizar la revisión y aplicar los criterios editoriales a los textos aprobados por el Comité Académico y Editorial que serán publicados por el Tribunal Electoral.

Artículo 164. Para el cumplimiento de su objetivo, el Departamento de Producción Editorial tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Recibir textos originales aprobados en el Programa Académico y Editorial para su edición;

II. Organizar la edición de los títulos consignados en el Programa Académico y Editorial;

III. Supervisar los trabajos de corrección de ortografía, gramática y sintaxis de los textos conforme a los criterios editoriales del Tribunal Electoral;

IV. Controlar el inventario de publicaciones;

V. Distribuir novedades editoriales con base en los padrones interno y externo;

VI. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

VII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Dirección de Apoyo Técnico Editorial y de la Subdirección de Diseño y Formación Documental.

SECCIÓN DÉCIMA QUINTA

De la Subdirección de Enlace Regional

Artículo 165. La Subdirección de Enlace Regional es el área encargada de supervisar la aplicación de las políticas y directrices de los programas y proyectos de Comunicación Social en las Salas Regionales.

Artículo 166. Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Enlace Regional tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Garantizar y dar seguimiento a la adecuada transmisión por Internet de las sesiones públicas de las Salas Regionales;

II. Dar seguimiento a la cobertura informativa de los diferentes eventos a los que asistan las Magistradas y los Magistrados de cada Sala Regional e informar a la Jefatura de Unidad de Planeación y Difusión;

III. Distribuir los productos informativos que realiza la Coordinación de Comunicación Social a las Salas Regionales;

IV. Integrar la información generada en las Salas Regionales para su posterior difusión a través de los diversos productos informativos;

V. Dar seguimiento a los acuerdos de la persona titular de la Coordinación de Comunicación Social con los Presidentes de cada Sala Regional sobre la información y difusión de sus actividades; y

VI. Las demás funciones que, en el ámbito de su competencia, le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Coordinación de Comunicación Social y de la Jefatura de la Unidad de Planeación y Difusión.

CAPÍTULO VI

De la Coordinación de Asuntos Jurídicos

Artículo 167. La Coordinación de Asuntos Jurídicos es el área encargada de representar al Tribunal Electoral ante toda clase de autoridades, instituciones, entidades y personas para el debido resguardo de sus intereses, así como velar por el principio del control preventivo de los actos administrativos del Tribunal Electoral, a efecto de que las actuaciones de sus órganos y unidades se ajusten al marco normativo vigente.

Artículo 168. Para el cumplimiento de su objetivo, la Coordinación de Asuntos Jurídicos tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Acordar con la Presidencia del Tribunal Electoral el despacho de los asuntos de su competencia o de aquellos cuya coordinación o elaboración se le hubieran encargado;

II. Emitir opiniones, o en su caso, validación respecto a los asuntos que le sean sometidos a su consideración por parte de las diversas áreas del Tribunal Electoral;

III. Asesorar a las unidades del Tribunal Electoral en la elaboración de los instrumentos normativos correspondientes y validar los mismos;

IV. Asesorar a las unidades administrativas del Tribunal Electoral en los procedimientos de adjudicación, emitir los dictámenes de procedencia legal y elaborar los instrumentos jurídicos respectivos;

V. Emitir las validaciones de los proyectos de reglamentos, acuerdos, políticas y demás aplicables, sometidos a su consideración por las diferentes áreas del Tribunal Electoral;

VI. Representar al Tribunal Electoral ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales, en términos del Reglamento Interno;

VII. Contestar las demandas promovidas contra el Tribunal Electoral, ofrecer y desahogar pruebas, formular alegatos, articular posiciones, recusar, interponer y proseguir cualquier incidente o recurso ordinario o extraordinario que se considere conveniente;

VIII. Rendir los informes previos y justificados en los juicios de amparo;

IX. Formular denuncias o querellas y coadyuvar con el Ministerio Público en el ejercicio de las acciones que correspondan u otorgar el perdón si procediere, y en su caso, comparecer en los procesos penales;

X. Presentar el desistimiento de las demandas instauradas o medios de defensa, así como también, cuando sea procedente, de la acción invocada, de los juicios o medios de defensa en los que intervenga el Tribunal Electoral;

XI. Emitir opinión jurídica respecto de los puntos que versen las inconformidades a que se refiere el Reglamento Interno;

XII. Coordinar y evaluar el desarrollo de las funciones y tareas encomendadas a las áreas a su cargo, así como la ejecución y observancia de los planes, programas y manuales aprobados;

XIII. Proponer los nombramientos, movimientos, altas y bajas del personal a su cargo a la persona titular de la Presidencia del Tribunal Electoral para su visto bueno;

XIV. Presentar los informes requeridos sobre actividades, avances y resultados del Programa Anual de Trabajo de la Coordinación de Asuntos Jurídicos;

XV. Emitir los dictámenes técnico-jurídicos y las validaciones técnico-jurídicas de los asuntos de su competencia; y

XVI. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la Presidencia del Tribunal Electoral.

SECCIÓN PRIMERA

De la Jefatura de Unidad Jurídica del Control de la Legalidad

Artículo 169. La Jefatura de Unidad Jurídica del Control de la Legalidad es el área responsable de la planeación, coordinación, dirección, control y evaluación técnica y administración del control preventivo de la legalidad de los actos contenciosos y consultivos realizados por la Coordinación de Asuntos Jurídicos.

Artículo 170. Para el cumplimiento de su objetivo, la Jefatura de Unidad Jurídica del Control de la Legalidad tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Supervisar la presentación, a nombre del Tribunal Electoral, de denuncias y querellas por actos que afecten sus intereses, así como acreditar la propiedad con motivo del robo o despojo de bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de éste y aportar los elementos necesarios para la debida integración de las averiguaciones previas que correspondan;

II. Coadyuvar con el Ministerio Público encargado de la averiguación previa correspondiente y, en su caso, otorgar el perdón en los asuntos que así procedan;

III. Comparecer ante órganos administrativos y jurisdiccionales locales y federales, con motivo de juicios en los que el Tribunal Electoral sea parte y desahogar cualquier diligencia ante los mismos, así como recabar los elementos de prueba que sean requeridos por los citados órganos;

IV. Supervisar la atención de las quejas y denuncias presentadas por las y los trabajadores de las empresas que tiene contratadas el Tribunal Electoral sobre violaciones a sus derechos de seguridad social;

V. Revisar la legalidad de la toma de decisiones administrativas con implicaciones jurídicas que sean consultadas por las áreas del Tribunal Electoral;

VI. Controlar la estadística de los juicios y recursos jurisdiccionales que lleve el Tribunal Electoral;

VII. Proponer acciones de mejora administrativa derivadas del análisis de los datos estadísticos de los juicios y recursos jurisdiccionales que lleve el Tribunal Electoral;

VIII. Coordinar la elaboración del programa y la sistematización de criterios jurídicos de control de los actos administrativos del Tribunal Electoral para su implementación como política de control preventivo de la legalidad;

IX. Proponer la implementación de mejoras en los procedimientos de atención a las consultas que se soliciten en la Coordinación de Asuntos Jurídicos;

X. Revisar los proyectos de contestación de las consultas, alegatos y agravios en las controversias que lleve el Tribunal Electoral;

XI. Suplir, en caso de ausencia, a la persona titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos en las actividades de su competencia;

XII. Revisar los proyectos de dictámenes jurídicos, proyectos de informe y contestación de demanda de su competencia que le presenten las Direcciones a su cargo;

XIII. Revisar los puntos de acuerdo de su competencia que la Coordinación de Asuntos Jurídicos someta a consideración de los distintos órganos colegiados del Tribunal Electoral;

XIV. Coordinar la elaboración del programa anual de trabajo en materia contenciosa y consultiva, así como los informes requeridos respecto a las actividades, avances y resultados obtenidos;

XV. Representar a la persona titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos en el Comité de Adquisiciones; y

XVI. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Dirección Contenciosa

Artículo 171. La Dirección Contenciosa es el área encargada de la defensa de los intereses del Tribunal Electoral ante las autoridades judiciales y administrativas locales y federales.

Artículo 172. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección Contenciosa tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Asesorar y en su caso, elaborar actas administrativas que le sean requeridas por las áreas del Tribunal Electoral;

II. Elaborar los proyectos de contestación, alegatos y agravios en los conflictos laborales que se lleven a cabo ante la Comisión Sustanciadora del Tribunal Electoral;

III. Elaborar los proyectos de informes previos y justificados, y demás escritos que en materia de amparo deba rendir en Tribunal Electoral en su carácter de autoridad responsable y de tercero perjudicado;

IV. Formular los proyectos de desistimiento de los juicios o medios de defensa;

V. Elaborar los proyectos y presentar las demandas ante las autoridades de carácter administrativo o judicial, en los juicios o procedimientos en que sea parte el Tribunal Electoral, ejercitando las acciones, defensas y excepciones que correspondan;

VI. Elaborar contestaciones y, en general, todas las promociones que se requieran para la prosecución de los juicios o recursos ante dichas autoridades y vigilar el cumplimiento de las resoluciones correspondientes;

VII. Revisar que las bases de las licitaciones nacionales e internacionales a que convoque el Tribunal Electoral, en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obra pública y servicios relacionados con la misma, se ajusten a la normativa aplicable;

VIII. Revisar y elaborar el proyecto de dictamen de la documentación legal presentada por quienes participan en los procedimientos de adjudicación;

IX. Elaborar el programa anual de trabajo en materia contenciosa, así como los informes requeridos respecto a las actividades, avances y resultados obtenidos;

X. Cubrir las ausencias temporales de la persona titular de la Jefatura de Unidad Jurídica del Control de la Legalidad en el despacho de los asuntos de su competencia; y,

XI. Las demás funciones que, en el ámbito de su competencia, le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y de la Jefatura de Unidad Jurídica de Control de la Legalidad.

SECCIÓN TERCERA

De la Dirección Consultiva

Artículo 173. La Dirección Consultiva es el área encargada de coadyuvar con las diversas áreas del Tribunal Electoral para que los actos que lleven a cabo se ajusten al marco normativo aplicable.

Artículo 174. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección Consultiva tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Elaborar los proyectos de respuesta y de dictamen a las consultas de carácter jurídico que formulen la Presidencia y las áreas del Tribunal Electoral;

II. Elaborar el proyecto de dictamen jurídico sobre la declaratoria de impedimento para contratar en materia de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma;

III. Realizar los trámites legales para el exacto cumplimiento de las atribuciones del Tribunal Electoral ante las autoridades administrativas federales y locales;

IV. Formular proyectos de dictámenes jurídicos que le sean requeridos por la persona titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos;

V. Tramitar ante las autoridades competentes los asuntos que sean necesarios para la salvaguarda de los derechos que en materia de propiedad industrial, intelectual y derechos de autor que compete al Tribunal Electoral;

VI. Sustanciar el procedimiento para la declaración de impedimento para contratar, así como el procedimiento de rescisión en caso de incumplimiento;

VII. Elaborar el programa anual de trabajo en materia consultiva, así como los informes requeridos respecto a las actividades, avances y resultados obtenidos;

VIII. Cubrir las ausencias temporales de la persona titular de la Jefatura de Unidad Jurídica del Control de la Legalidad en el despacho de los asuntos de su competencia; y

IX. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y de la Jefatura de Unidad Jurídica del Control de la Legalidad.

SECCIÓN CUARTA

De la Jefatura de Unidad Jurídica Administrativa

Artículo 175. La Jefatura de Unidad Jurídica Administrativa es el área encargada de la planeación, coordinación, dirección y evaluación técnica-administrativa de las labores de la Unidad relacionadas con las funciones de control de legalidad de los actos contractuales y validación de norma administrativas emitidas en el Tribunal Electoral.

Artículo 176. Para el cumplimiento de su objetivo, la Jefatura de Unidad Jurídica Administrativa tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Coordinar la elaboración de los proyectos de respuesta a las consultas de carácter jurídico y revisar los dictámenes de validación del marco normativo que rige las funciones del Tribunal Electoral;

II. Controlar el registro de los instrumentos jurídicos celebrados por el Tribunal Electoral;

III. Controlar el análisis de la estadística de los instrumentos jurídicos celebrados para la implementación de mejoras administrativas en el Tribunal Electoral;

IV. Proponer el programa de mejora regulatoria y calidad normativa del Tribunal Electoral;

V. Revisar los dictámenes de control de las formalidades jurídicas que deben regir las actividades contractuales del Tribunal Electoral;

VI. Coordinar la elaboración del programa de sistematización de criterios jurídicos y de formalidades contractuales del Tribunal Electoral para su implementación como política de control preventivo de la legalidad;

VII. Proponer el programa de análisis, estudio e investigaciones de las normas que rigen al Tribunal Electoral;

VIII. Cubrir las ausencias temporales de la persona titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos en el despacho de los asuntos de su competencia;

IX. Revisar el proyecto de dictámenes y validaciones jurídicas de su competencia que le presenten las Direcciones a su cargo;

X. Coordinar la elaboración del programa anual de trabajo en materia normativa y contractual, así como los informes requeridos respecto a las actividades, avances y resultados obtenidos; y

XI. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos.

SECCIÓN QUINTA

De la Dirección Contractual

Artículo 177. La Dirección Contractual es el área encargada de elaborar, sistematizar y, en su caso, emitir los proyectos de validación sobre los contratos y convenios que celebre el Tribunal Electoral, así como dictaminar las diversas garantías presentadas por contratistas o proveedores.

Artículo 178. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección Contractual tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Elaborar los proyectos de contratos que celebre el Tribunal Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos, compraventa, donaciones, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obra pública y servicios relacionados con la misma, así como los convenios de colaboración y específicos que se requieran para el buen funcionamiento de las áreas que lo integran; así como los convenios modificatorios de los mismos;

II. Elaborar el programa de sistematización de los criterios jurídicos y las formalidades contractuales del Tribunal Electoral para su implementación como política de control preventivo de la legalidad;

III. Elaborar el proyecto de dictamen de las garantías derivadas de los instrumentos jurídicos que así lo requieran;

IV. Llevar el registro de los instrumentos jurídicos celebrados por el Tribunal Electoral;

V. Atender las acciones que en materia contractual dicten las disposiciones de transparencia que acuerde el Tribunal Electoral;

VI. Elaborar el programa anual de trabajo en materia contractual, así como los informes requeridos respecto a las actividades, avances y resultados obtenidos;

VII. Cubrir las ausencias temporales de la persona titular de la Jefatura de Unidad Jurídica Administrativa en el despacho de los asuntos de su competencia; y,

VIII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le encomienden las personas titulares de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y de la Jefatura de Unidad Jurídica Administrativa.

SECCIÓN SEXTA

De la Dirección Normativa

Artículo 179. La Dirección Normativa es el área encargada de actualizar los instrumentos normativos de las áreas del Tribunal Electoral, asesorar y en su caso, elaborar los proyectos respectivos, así como realizar estudios e investigaciones a leyes y normas que sirvan para el perfeccionamiento de su marco legal.

Artículo 180. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección Normativa tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Realizar proyectos de estudios e investigaciones de leyes, reglamentos, decretos y demás normativa relacionada con la competencia del Tribunal Electoral;

II. Asesorar jurídicamente a las áreas del Tribunal Electoral en la elaboración y actualización de sus instrumentos normativos;

III. Formular los proyectos para la elaboración de instrumentos normativos;

IV. Proponer proyectos de reforma, modificación y actualización de la normativa interna que se consideren necesarios para el mejor funcionamiento del Tribunal Electoral;

V. Compilar, resguardar y custodiar la información relativa a la normativa interna vigente del Tribunal Electoral, así como gestionar su difusión;

VI. Analizar las disposiciones que se publican en el Diario Oficial de la Federación que sean relevantes para el Tribunal Electoral;

VII. Elaborar el programa anual de trabajo en materia normativa, así como los informes requeridos, respecto a las actividades, avances y resultados obtenidos;

VIII. Cubrir las ausencias temporales de la persona titular de la Jefatura de Unidad Jurídica Administrativa en el despacho de los asuntos de su competencia; y

IX. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y de la Jefatura de Unidad Jurídica Administrativa.

TÍTULO CUARTO

DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y SUS ÁREAS DE APOYO

CAPÍTULO I

De la Secretaría Administrativa

Artículo 181. La Secretaría Administrativa es el área encargada de dirigir y coordinar las acciones necesarias para proporcionar los recursos humanos, financieros, materiales, de seguridad y servicios generales que requieran las distintas áreas administrativas que conforman al Tribunal Electoral; vigilando el apego a las políticas y la normatividad emitidas tanto por la Comisión de Administración como por las disposiciones jurídico-administrativas aplicables, a fin de apoyar el desarrollo de las funciones sustantivas y adjetivas para la consecución de las metas y objetivos institucionales.

Artículo 182. Para el cumplimiento de su objetivo, la Secretaría Administrativa tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Fungir como Secretaría de la Comisión de Administración y concurrir a las sesiones con voz pero sin voto, en cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento Interno;

II. Difundir, entre las áreas que les competa, los acuerdos emitidos por la Comisión de Administración, a fin de darles puntual cumplimiento en tiempo y forma;

III. Vigilar el seguimiento de la aplicación y observancia de los acuerdos emitidos por la Comisión de Administración y la integración de la documentación que avale su estricto cumplimiento;

IV. Proponer a la Comisión de Administración las medidas técnicas y administrativas para la mejor organización y funcionamiento del área a su cargo, y las que le requiera la Comisión de Administración a nivel institucional al amparo de criterios de simplificación y modernización administrativa;

V. Establecer, con la aprobación de la Comisión de Administración, las normas, políticas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales, financieros, de seguridad y de servicios generales, en concordancia con sus funciones y objetivos, promoviendo su actualización y vigilando su cumplimiento por parte de sus áreas de apoyo;

VI. Definir, de conformidad con la normatividad aplicable, los lineamientos y mecanismos para instrumentar el proceso interno de programación-presupuestación, control presupuestal, evaluación, administración financiera y contabilidad del Tribunal Electoral;

VII. Someter, por conducto de la Presidencia de la Comisión de Administración a la aprobación de dicho órgano colegiado, el Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos del Tribunal Electoral, así como el Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y el de Obra Pública; autorizar las erogaciones, a excepción de las que deberán ser consideradas por la Comisión de Administración, conforme a las disposiciones generales emitidas, vigilando el ejercicio del presupuesto asignado;

VIII. Implantar, dirigir, controlar y evaluar el sistema de administración y desarrollo del personal que labora en el Tribunal Electoral, conforme a las directrices establecidas, vigilando su permanente actualización y cumplimiento;

IX. Emitir los lineamientos generales que se aprueben para la integración, actualización, control, custodia y en su caso, depuración de los expedientes personales de las y los servidores públicos del Tribunal Electoral, así como del archivo administrativo;

X. Presidir el Comité de Adquisiciones así como del Comité de Desincorporación;

XI. Expedir los lineamientos y políticas necesarios para la adecuada aplicación de los acuerdos de la Comisión de Administración, promoviendo su observancia y cumplimiento de todo lo relacionado con la programación, tramitación, celebración de adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la contratación de obra pública, prestación de servicios; así como suscribir los contratos o convenios que se deriven de las acciones citadas en representación de la Institución;

XII. Administrar y proveer a las diferentes áreas de la Institución, de acuerdo a las disposiciones aprobadas, los bienes muebles e inmuebles al servicio o propiedad del Tribunal Electoral, instruyendo a sus áreas de apoyo para el registro, control, vigilancia, mantenimiento y conservación de éstos;

XIII. Dirigir y controlar que las acciones de obras nuevas o mejoras en las instalaciones propiedad del Tribunal Electoral o en arrendamiento, cumplan con los lineamientos establecidos en su proceso de adjudicación y ejecución y se apeguen a las disponibilidades presupuestales;

XIV. Dirigir y evaluar la observancia y aplicación de la normatividad con relación a los bienes patrimoniales del Tribunal Electoral, su uso, aseguramiento y destino final;

XV. Dirigir la asesoría y el apoyo técnico necesario para satisfacer requerimientos de desarrollo de sistemas automatizados y el procesamiento de información de las distintas áreas que conforman al Tribunal Electoral;

XVI. Establecer los lineamientos generales aprobados por la Comisión de Administración, para el adecuado funcionamiento y administración de los equipos y dispositivos de comunicación, instalados en la red del Tribunal Electoral, así como con los sistemas de la red mundial de Internet;

XVII. Proponer, fomentar y difundir programas de protección civil en el ámbito del Tribunal Electoral, evaluar sus resultados, y mantener comunicación y coordinación con el Sistema Nacional de Protección Civil;

XVIII. Establecer y coordinar la ejecución del Programa de Seguridad y Vigilancia del Tribunal Electoral previamente aprobado;

XIX. Dirigir y evaluar la formulación de los informes consolidados financieros, presupuestales y administrativos, así como las alternativas de reorientación instrumentadas para subsanar las desviaciones detectadas entre lo programado y lo ejercido para presentarlos ante la Comisión de Administración;

XX. Dirigir, validar y presentar para la aprobación de la Comisión de Administración y su posterior envío ante la instancia competente, el Anteproyecto de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Tribunal Electoral;

XXI. Instruir, dirigir y coordinar la atención adecuada de sus áreas de apoyo a las auditorías internas y externas, así como la entrega de la documentación que se solicite, con motivo de las revisiones que se efectúen, seguimientos o atención de instrucciones que dicte la Comisión de Administración, verificando el cumplimiento oportuno de las medidas preventivas procedentes que se señalen para dichas áreas administrativas del Tribunal Electoral hasta su total solventación;

XXII. Presentar a la Comisión de Administración los informes de resultados de las Salas Regionales, previa recepción, concentración, análisis, evaluación e integración de los informes remitidos por las áreas en comento, así como los reportes estadísticos formulados en materia administrativa, que le sean requeridos;

XXIII. Ejercer las facultades adicionales a las que le precisen los ordenamientos jurídicos que mediante acuerdos de la Comisión de Administración o de su Presidencia, se le confieran;

XXIV. Dirigir y controlar que las áreas de apoyo de la Secretaría Administrativa den debido cumplimiento a los ordenamientos establecidos en la Ley de Transparencia y en el Acuerdo General de Transparencia;

XXV. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y,

XXVI. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la Comisión de Administración o su Presidencia.

CAPÍTULO II

De la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo

Artículo 183. La Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo es el área encargada de garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema de Administración y Desarrollo de los Recursos Humanos, en concordancia con las disposiciones legales y administrativas establecidas.

Artículo 184. Para el cumplimiento de su objetivo, la Coordinación de Recursos Humanos tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Dirigir la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Anual en lo relativo al Capítulo 1000 “Servicios Personales”;

II. Controlar el manejo de los recursos asignados en lo relativo al Capítulo 1000 “Servicios Personales”;

III. Coordinar el funcionamiento de:

a) Pago de nómina ordinaria y extraordinaria;

b) Solicitud de suficiencias presupuestales;

c) Emisión de las hojas de servicio, constancias de percepciones y antigüedad;

d) Elaboración de formatos de movimientos de personal; de oficios de reembolso de seguros; para certificación de préstamos, avisos de alta, baja, enteros del ISSSTE, SAR, FOVISSSTE, Impuesto Sobre Nóminas;

IV. Establecer las políticas para la integración, control, actualización y custodia de los expedientes del personal; así como lo relativo a la cédula de datos biográfica del Poder Judicial de la Federación;

V. Autorizar el pago de remuneraciones y el otorgamiento de prestaciones al personal en los términos de las disposiciones vigentes;

VI. Evaluar los asuntos y puntos de acuerdo que deban presentarse a la consideración de la Secretaría Administrativa y la Comisión de Administración;

VII. Dirigir la elaboración del Programa Anual de Actividades y el Programa Anual de Ejecución así como rendir sus informes incluyendo aquellos que le sean requeridos por la Secretaría Administrativa;

VIII. Dirigir la actualización del Catálogo de Puestos con base en los dictámenes y cédulas de aprobación de puestos emitidos por la Dirección General de Planeación; así como el tabulador de sueldos, la plantilla de personal, el calendario de pagos y el Manual que Regula las Remuneraciones para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación;

IX. Autorizar el pago de las prestaciones de apoyo para la adquisición de anteojos, así como el de guarderías particulares a las madres y padres que prestan sus servicios en el Tribunal Electoral;

X. Asegurar el cumplimiento del objeto de los contratos de prestación de servicios en materia de recursos humanos;

XI. Elaborar y actualizar los manuales administrativos de la Coordinación de Recursos Humanos, así como supervisar su aplicación y cumplimiento;

XII. Dirigir la adopción de medidas preventivas y correctivas resultantes de las auditorías internas y externas;

XIII. Presidir y conducir los trabajos de la Comisión de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Tribunal Electoral;

XIV. Coordinar el otorgamiento de los apoyos que hayan sido solicitados por las áreas para el desahogo de demandas por diferencias o conflictos laborales, así como por la imposición de sanciones administrativas y las correspondientes a demandas de pensión alimenticia;

XV. Participar en los Comités o Comisiones por disposición jurídica o administrativa, o por designación de la Secretaría Administrativa;

XVI. Coordinar la elaboración de bases de concurso para los procesos de licitación, invitación restringida, concurso público sumario y adjudicación directa, a efecto de que se contraten prestaciones y seguros al personal;

XVII. Promover la observancia del principio de igualdad de oportunidades en los procesos de selección, contratación, y promoción de personal, con base en criterios de capacidad, mérito y equidad de género;

XVIII. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, a la integración de documentación y publicación de la información generada en el Sistema Informático que opere la Coordinación de Recursos Humanos;

XIX. Gestionar el uso de las tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y accesibilidad a la información generada en el ámbito de su competencia;

XX. Colaborar en la difusión proactiva de la información que sea de interés público;

XXI. Dirigir la instrumentación del programa del servicio social y emitir las cartas de liberación correspondientes;

XXII. Verificar el otorgamiento de las licencias de maternidad y paternidad y que la ampliación de éstas, se realicen en los términos previstos en la normativa aplicable;

XXIII. Administrar el funcionamiento de las unidades de su adscripción de acuerdo con sus atribuciones; y

XXIV. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Secretaría Administrativa.

SECCIÓN PRIMERA

De la Jefatura de Unidad de Administración de Personal

Artículo 185. La Jefatura de Unidad de Administración de Personal es el área encargada de dirigir y supervisar la selección, contratación, registro y control de personal, la operación y pago de remuneraciones y prestaciones a que tienen derecho las personas que prestan sus servicios en el Tribunal Electoral, así como la programación y control del ejercicio presupuestario correspondiente al Capítulo 1000 “Servicios Personales”.

Artículo 186. Para el cumplimiento de su objetivo, la Jefatura de Unidad de Administración de Personal tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Participar en la integración del Anteproyecto de Presupuesto Anual del Capítulo 1000 “Servicios Personales” y demás partidas que administra, así como controlar y supervisar su ejercicio;

II. Elaborar los puntos de acuerdo que se someterán a consideración de la Comisión de Administración, entre otros, los relativos a la autorización del tabulador de sueldos y prestaciones; la plantilla de personal, el calendario de pagos y el catálogo de puestos;

III. Revisar las nóminas ordinarias y extraordinarias; las solicitudes de recursos financieros; las hojas únicas de servicio; de constancias de percepciones y antigüedad; los formatos de movimientos de personal; el Impuesto Sobre Nóminas y demás trámites relacionados con la operación de administración de personal;

IV. Revisar las relaciones para el pago de los apoyos a los cargos de las y los servidores públicos así como sus solicitudes de recursos financieros;

V. Administrar la información en materia de contrataciones de nuevos ingresos, reingresos, promociones y cambios de plaza y adscripción;

VI. Orientar al personal de las Delegaciones Administrativas de Salas Regionales, en la correcta aplicación de las normas que regulan la administración de personal;

VII. Formular propuestas para la elaboración de las políticas de selección, movimientos, horarios de labores y control de asistencia de personal así como supervisar su aplicación;

VIII. Participar en la elaboración de la definición de los niveles de puestos, las bases para la elaboración de tabuladores, política salarial y para el otorgamiento de incentivos; las políticas de promociones; los lineamientos de selección, reclutamiento y contratación y los criterios de separación;

IX. Supervisar la aplicación del principio de igualdad de oportunidades en los procesos de selección, contratación, y promoción de las personas que laboran en el Tribunal Electoral, con base en criterios de capacidad, mérito y equidad de género;

X. Verificar la operación de los sistemas de información técnica, estadística y administrativa que generan sus áreas para sustentar y fortalecer los procesos de toma de decisiones y definición de los planes estratégicos, así como la construcción de información estadística que sirva para la implementación de programas institucionales que coadyuven con la mejora en la calidad de vida de quienes prestan sus servicios en el Tribunal Electoral;

XI. Revisar que el pago de remuneraciones y el otorgamiento de prestaciones se realicen en los términos y fechas establecidas por las disposiciones vigentes;

XII. Informar a la persona titular de la Coordinación de Recursos Humanos sobre el avance y cumplimiento de los programas de trabajo de la Unidad, así como formular los informes y reportes estadísticos que en el ámbito de su competencia le sean requeridos;

XIII. Representar a la Coordinación de Recursos Humanos en las reuniones que se celebren con representantes del Poder Judicial para la elaboración del Acuerdo por el que se autoriza anualmente la publicación en el Diario Oficial de la Federación el manual que regula las remuneraciones para los Servidores Públicos del Poder Judicial;

XIV. Revisar y validar el registro y control de las plazas que integran la plantilla institucional de personal;

XV. Evaluar los procesos de recepción, integración, actualización, control y resguardo de los expedientes del personal y de la cédula biográfica para su mejora continua;

XVI. Verificar la correcta aplicación y control de incidencias de puntualidad y asistencia de las personas que trabajan en el Tribunal Electoral obligadas a su registro diario, así como verificar el registro y control de las vacaciones del personal;

XVII. Supervisar la custodia del archivo del registro de control de incidencias que reporten las Salas Regionales;

XVIII. Coordinar la formulación, expedición y entrega oportuna de los nombramientos y credenciales de identificación de las personas que prestan su servicio en el Tribunal Electoral, así como de sus recibos quincenales y constancias anuales de percepciones y deducciones;

XIX. Dirigir las acciones conducentes a efecto de detectar las necesidades de apoyo de las y los prestadores de servicio social entre las diversas unidades administrativas, así como aquellas que se requieran para difundir las convocatorias, con el propósito de captar, seleccionar y asignar personas que presten su servicio social;

XX. Determinar y presentar las necesidades específicas en el Programa Anual de Adquisiciones, con apego a las políticas, lineamientos y procedimientos emitidos por la Comisión de Administración y las necesidades del ámbito de su competencia;

XXI. Facilitar la información necesaria para la atención de las solicitudes formuladas de conformidad con la normativa aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como supervisar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia;

XXII. Asegurar que sean atendidas las solicitudes de información y/o documentación para el desahogo de demandas por diferencias o conflictos laborales, así como por la imposición de sanciones administrativas, y las correspondientes a demandas de pensión alimenticia;

XXIII. Asegurar el adecuado otorgamiento y ampliación de las licencias de maternidad y paternidad en términos de normativa aplicable;

XXIV. Analizar y validar las propuestas de actualización de los manuales administrativos en el ámbito de su competencia, con apego a la normativa establecida;

XXV. Revisar la información que se presente para certificar y que las copias de documentos o constancias solicitadas que existan en los archivos a su cargo sean procedentes;

XXVI. Participar en los Comités o Comisiones por disposición jurídica o administrativa, o por designación de su superior jerárquico;

XXVII. Representar a la Coordinación de Recursos Humanos en el grupo de trabajo de Recursos Humanos dependiente del Comité de Coordinación Institucional y Modernización Administrativa del Poder Judicial de la Federación, en el ámbito de su competencia;

XXVIII. Participar en las reuniones de trabajo para la actualización y funcionamiento del sistema informático vigente;

XXIX. Consolidar e instrumentar los mecanismos de coordinación establecidos conjuntamente con la Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto y la Jefatura de Unidad de Contabilidad, a efecto de conciliar bajo criterios uniformes, las cifras, datos y acciones de su competencia;

XXX. Asegurar que se brinde a las diferentes áreas de la Coordinación de Recursos Humanos, el apoyo técnico solicitado para el desarrollo de la automatización de sus funciones;

XXXI. Promover la actualización permanente de su área, en la normativa vigente vinculada tanto con la administración de sueldos y salarios como en materia fiscal y laboral, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes;

XXXII. Organizar los mecanismos de registro, clasificación, integración, control, custodia, depuración y actualización de su archivo administrativo, de conformidad con los criterios y procedimientos establecidos en la materia;

XXXIII. Supervisar la operación de las unidades administrativas de su adscripción;

XXXIV. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales la persona titular de la Coordinación de Recursos Humanos; y

XXXV. Las demás funciones que, en el ámbito de su competencia, le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Coordinación de Recursos Humanos.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Dirección de Selección, Registro y Control de Personal

Artículo 187. La Dirección de Selección, Registro y Control de Personal es el área encargada de participar en la selección de los y las candidatas a incorporarse al Tribunal Electoral y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos; la aplicación en la plantilla autorizada de los movimientos e incidencias del personal, así como integrar y mantener actualizados los registros y expedientes laborales de las personas que presten sus servicios en el Tribunal Electoral y la expedición de las identificaciones oficiales.

Artículo 188. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Selección, Registro y Control de Personal tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Proporcionar la información respecto a la plantilla de personal y el catálogo de puestos para la preparación de los asuntos que se someterán a consideración de la Comisión de Administración;

II. Registrar y controlar la ocupación de las plazas, conforme a los puestos y niveles contenidos en la plantilla de personal autorizada;

III. Realizar la captura en los sistemas informáticos vigentes, de los movimientos de personal (altas, bajas, promociones, cambios de adscripción y demás aplicables) de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos para cada caso;

IV. Elaborar y validar las hojas únicas de servicio; de constancias de percepciones y antigüedad; de formatos de movimientos de personal; y demás trámites relacionados con la operación de la selección, registro y control de personal;

V. Presentar la información para que la Coordinación de Recursos Humanos someta a autorización de la Secretaría Administrativa, dentro del ámbito de su competencia, las contrataciones de nuevos ingresos, reingresos, promociones y cambios de plaza y adscripción así como los nombramientos correspondientes;

VI. Atender y apoyar las acciones para la oportuna atención de los requerimientos de las áreas que conforman al Tribunal Electoral, en materia de selección, registro y control de personal;

VII. Orientar al personal de las Delegaciones Administrativas de Salas Regionales, para la correcta aplicación de las normas que regulan la administración de selección, registro y control de personal;

VIII. Emitir los reportes periódicos de las incidencias de puntualidad y asistencia de quienes trabajan en el Tribunal Electoral para su autorización y aplicación en los sistemas informáticos vigentes, así como el registro y control de las vacaciones del personal;

IX. Participar con la Jefatura de Unidad de la Administración de Personal en la elaboración de las políticas de promociones; los lineamientos de selección, reclutamiento y contratación y los criterios de separación;

X. Participar en los proyectos de reclutamiento que se implementen en el Tribunal Electoral;

XI. Supervisar la integración, actualización y digitalización, así como verificar que se realice el control y resguardo de los expedientes de cada una de las personas que prestan sus servicios en el Tribunal Electoral;

XII. Registrar las licencias con y sin goce de sueldo del personal, para sus efectos en nómina;

XIII. Elaborar los proyectos de los Programas Anuales de Trabajo y de Ejecución, en el ámbito de su competencia, así como los informes periódicos requeridos por las autoridades respecto a las actividades, avances y resultados obtenidos;

XIV. Participar en la elaboración de las políticas de horarios de labores y control de asistencia de personal; así como en su ejecución;

XV. Dar seguimiento a los cursos de inducción para el personal de nuevo ingreso en el Tribunal Electoral, de acuerdo a las políticas aplicables para tal fin;

XVI. Informar a las Jefaturas de Administración de Personal y de Prestaciones y Administración de Riesgos, los movimientos de personal para que realicen los trámites correspondientes que competa a cada una de ellas;

XVII. Expedir las credenciales magnéticas y/o de tipo pasaporte para los y las servidoras públicas de nuevo ingreso y por reposición, así como remitirlas a la autoridad competente para efectos de la firma correspondiente;

XVIII. Actualizar el directorio telefónico del personal en la página de intranet del Tribunal Electoral; el nombre, grado académico, área de adscripción y encargo laboral de las y los servidores públicos de mandos medios, superiores y personal operativo, con base en los movimientos autorizados, así como actualizar el módulo correspondiente a la cédula biográfica;

XIX. Aplicar el principio de igualdad de oportunidades en los procesos de selección, contratación, y promoción de personal que labora en el Tribunal Electoral con base en criterios de capacidad, mérito y equidad de género.

XX. Elaborar las propuestas de actualización de los manuales administrativos con apego a la normativa establecida;

XXI. Atender las solicitudes de apoyo para el deshago de demandas por diferencias o conflictos laborales, así como relativas por la imposición de sanciones administrativas, y atender los requerimientos derivados de las demandas de pensión alimenticia;

XXII. Informar a la persona titular de la Jefatura de Unidad de Administración de Personal sobre el avance y cumplimiento de los programas de trabajo de la Dirección y de las áreas adscritas a ésta, así como formular los informes y reportes estadísticos que le sean requeridos;

XXIII. Desahogar las solicitudes y proporcionar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo para certificación de la Coordinación de Recursos Humanos;

XXIV. Verificar la operación de las unidades administrativas de su adscripción;

XXV. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales la persona titular de la Jefatura de Unidad de Administración de Personal; y

XXVI. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Jefatura de Unidad de Administración de Personal.

SECCIÓN TERCERA

De la Subdirección de Control

Artículo 189. La Subdirección de Control es el área encargada de operar los movimientos en las plantillas de personal; expedientes laborales; nombramientos; asistencia; incidencias y licencias de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 190. Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Control tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Operar los movimientos de altas, bajas, promociones, cambios de adscripción y rangos salariales de la plantilla de personal;

II. Recabar de la Jefatura de Departamento del Control del Expedientes la información del tiempo cotizado en el ISSSTE para elaborar las hojas de servicio requeridas por el personal y turnarlas para su autorización y posterior entrega a las y los interesados;

III. Calcular la antigüedad efectiva cotizada al ISSSTE de las hojas de servicio presentadas, a efecto de cubrir los importes por concepto de quinquenios;

IV. Presentar quincenalmente los reportes de incidencias a la Dirección de Selección, Registro y Control de Personal, a efecto de obtener su autorización y proceder a turnarlos a la Dirección de Remuneraciones para su aplicación en la nómina;

V. Llevar a cabo el control de vacaciones del personal del Tribunal Electoral;

VI. Consolidar el control de la antigüedad para el pago de finiquitos a quienes causen baja definitiva del Tribunal Electoral;

VII. Registrar las incidencias de las y los servidores públicos;

VIII. Integrar, actualizar y digitalizar la guarda y custodia de los expedientes del personal del Tribunal Electoral;

IX. Actualizar la base de datos de las personas que prestan su servicio social, en razón de los reportes recibidos;

X. Elaborar las credenciales magnéticas y/o de tipo pasaporte para las personas que trabajan en el Tribunal Electoral de nuevo ingreso, así como las reposiciones que sean solicitadas;

XI. Elaborar y enviar el reporte de personal en activo de forma quincenal al Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, así como los informes y reportes que le sean requeridos;

XII. Atender los requerimientos de las áreas del Tribunal Electoral, en materia de selección, registro y control de personal;

XIII. Orientar al personal de las Delegaciones Administrativas de Salas Regionales, para la correcta aplicación de los procedimientos que regulan la selección, registro y control de personal;

XIV. Operar los mecanismos de control de registro de asistencia de cada una de las y los servidores públicos que tienen la obligación de hacerlo, en concordancia con la normativa vigente;

XV. Elaborar los reportes de movimientos e incidencias del personal para notificar en tiempo a las instancias internas competentes;

XVI. Remitir al Departamento de Control de Expedientes, las incapacidades expedidas por el ISSSTE para su incorporación en los expedientes laborales correspondientes, reservándose copias de ellas para su control;

XVII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XVIII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Jefatura de Unidad de Administración de Personal y de la Dirección de Selección, Registro y Control de Personal.

SECCIÓN CUARTA

Del Departamento de Control de Expedientes

Artículo 191. El Departamento de Control de Expedientes es el área encargada de resguardar los expedientes de las y los servidores públicos activos e inactivos del Tribunal Electoral.

Artículo 192. Para el cumplimiento de su objetivo, el Departamento de Control de Expedientes tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Operar la guarda y custodia de los expedientes de las y los servidores públicos activos e inactivos;

II. Preparar las copias de documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo para que el superior jerárquico valide la información;

III. Preparar la documentación relativa a títulos y cédulas profesionales que enviará la persona titular de la Coordinación de Recursos Humanos a la Contraloría Interna, para que verifique su autenticidad ante la instancia correspondiente;

IV. Informar de manera permanente al superior jerárquico, los asuntos, gestiones y trámites que en el ámbito de su competencia realice;

V. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

VI. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Jefatura de Unidad de Administración de Personal, de la Dirección de Selección, Registro y Control de Personal y de la Subdirección de Control.

SECCIÓN QUINTA

De la Dirección de Remuneraciones

Artículo 193. La Dirección de Remuneraciones es el área encargada de garantizar el pago correcto y oportuno de las remuneraciones; apoyos a los cargos y demás prestaciones económicas a que tienen derecho quienes prestan sus servicios en el Tribunal Electoral y presentar los reportes con los montos a cubrir por las obligaciones que se tiene ante terceros, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 194. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Remuneraciones tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Verificar la operación de las unidades administrativas de su adscripción;

II. Elaborar y validar las nóminas ordinarias y extraordinarias; las solicitudes de recursos financieros; y el Impuesto sobre Nómina;

III. Elaborar, validar y tramitar el pago de la nómina de la ayuda económica a las y los prestadores de servicio social de conformidad con el programa autorizado por la Comisión de Administración;

IV. Preparar la información del calendario de pagos que se someterá a consideración de la Comisión de Administración;

V. Elaborar y validar las relaciones para el pago de los apoyos a los cargos de las y los servidores públicos así como sus solicitudes de recursos financieros;

VI. Comprobar la correcta y oportuna expedición de recibos por el pago de nómina y prestaciones;

VII. Archivar y custodiar los listados de nóminas, recibos de pago y demás documentos oficiales;

VIII. Determinar y solicitar el pago de remuneraciones y el otorgamiento de prestaciones al personal para que se realicen en los términos y fechas establecidas por las disposiciones vigentes;

IX. Elaborar los proyectos de los Programas Anuales de Trabajo y de Ejecución en el ámbito de su competencia;

X. Orientar al personal de las Delegaciones Administrativas de Salas Regionales para la correcta aplicación de las normas que regulan el pago de las remuneraciones, prestaciones y apoyos a los cargos al personal;

XI. Participar en el grupo de trabajo de Recursos Humanos dependiente del Comité de Coordinación Institucional y Modernización Administrativa del Poder Judicial de la Federación;

XII. Proponer la capacitación del personal adscrito a su área, en la normativa vigente relacionada con Administración de Sueldos y Salarios y en materia fiscal;

XIII. Proporcionar las copias de documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo para que la persona titular de la Coordinación de Recursos Humanos valide la información;

XIV. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XV. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Jefatura de Unidad de Administración de Personal.

SECCIÓN SEXTA

De la Subdirección de Nómina y Servicios

Artículo 195. La Subdirección de Nómina y Servicios es el área encargada de revisar la prenómina del personal para el adecuado y oportuno proceso de la nómina; calcular los finiquitos y anticipos de sueldos; entrega de recibos y resguardo de la documentación que ampare los pagos al personal del Tribunal Electoral.

Artículo 196. Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Nómina y Servicios tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Elaborar, gestionar y controlar las solicitudes de recursos financieros para los pagos: quincenales de las nóminas ordinarias y extraordinarias; mensuales de aportaciones en el Fondo de Ahorro Capitalizable (FONAC); bimestrales de las aportaciones al FOVISSSTE y al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR); pensiones alimenticias; finiquitos y demás que resulten aplicable;

II. Calcular los importes del finiquito y elaborar las constancias de no adeudo que procedan;

III. Elaborar, procesar y tramitar el pago a través de cheques por concepto de finiquito.

IV. Aplicar los descuentos en nómina que sean procedentes;

V. Elaborar las relaciones para el pago de apoyos al cargo de quienes prestan su servicio en el Tribunal Electoral, así como sus solicitudes de recursos financieros, validando su contenido;

VI. Capturar en el sistema de nómina y tramitar el pago de las solicitudes de anticipos de sueldo autorizados;

VII. Tramitar la cancelación de cheques no cobrados por vencimiento según lo establecido en la normativa vigente;

VIII. Recabar la firma de los recibos de nóminas ordinarias y extraordinarias;

IX. Proporcionar las copias de documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo para que la persona titular de la Coordinación de Recursos Humanos valide la información;

X. Integrar los archivos con la documentación que respalda el pago quincenal de las remuneraciones al personal del Tribunal Electoral;

XI. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XII. Las demás funciones que, en el ámbito de su competencia, le atribuyan las disposiciones legales aplicables y que le confieran las personas titulares de la Jefatura de Unidad de Administración de Personal y de la Dirección de Remuneraciones.

SECCIÓN SÉPTIMA

De la Dirección de Apoyo Técnico

Artículo 197. La Dirección de Apoyo Técnico es el área encargada de determinar los importes correspondientes al Anteproyecto del Presupuesto; llevar el control presupuestario del Capítulo 1000 "Servicios Personales" y demás partidas que administra la Coordinación de Recursos Humanos; realizar la validación de nóminas ordinarias, extraordinarias y de prestaciones; emitir las constancias anuales de percepciones y retenciones, así como asesorar y brindar apoyo técnico sobre los sistemas y sub módulos implementados en las diversas áreas que integran la Coordinación de Recursos Humanos.

Artículo 198. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Apoyo Técnico tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Proponer el Anteproyecto de Presupuesto Anual del Capítulo 1000 "Servicios Personales" y demás partidas que administra, en colaboración con las áreas que integran las Jefaturas de Unidad de Administración de Personal y de Prestaciones y Administración de Riesgos;

II. Controlar, registrar y conciliar mensualmente el ejercicio del presupuesto correspondiente al Capítulo 1000 "Servicios Personales" y demás partidas, con el apoyo de las áreas que integran las Jefaturas de Unidad de Administración de Personal, de Prestaciones y Administración de Riesgos, de Contabilidad y de Programación y Presupuesto, cada una en el ámbito de su competencia, con objeto de establecer mecanismos para vigilar el comportamiento del gasto;

III. Gestionar ante la Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto, las transferencias, adecuaciones y proyecciones de gasto compensadas entre las partidas del Capítulo 1000 "Servicios Personales" y demás partidas administradas por la Coordinación de Recursos Humanos, para obtener suficiencia presupuestal en los casos que lo requieran;

IV. Emitir los archivos electrónicos con información que deriva de los compromisos presupuestales para su registro en las Jefaturas de Unidad de Contabilidad y de Programación y Presupuesto;

V. Proporcionar la información respecto al tabulador general de sueldos y prestaciones para la preparación de los asuntos que se someterán a consideración de la Comisión de Administración;

VI. Actualizar los catálogos, plantillas, estructura y tabuladores del sistema de nómina y determinar los procedimientos y formatos para la captura de información en los sistemas y sub módulos que administran las áreas de la Coordinación de Recursos Humanos;

VII. Integrar la declaración informativa anual de sueldos y salarios del Tribunal Electoral para su presentación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

VIII. Verificar la información electrónica generada de nóminas, pagos a terceros, prestaciones y seguros;

IX. Participar, en coordinación con la Dirección de Remuneraciones y la Jefatura de Unidad de Contabilidad, en la actualización de tablas de impuestos y determinación de ingresos acumulables;

X. Presentar, con la validación correspondiente, las constancias de percepciones y retenciones de impuestos anuales de las personas que laboran en el Tribunal Electoral;

XI. Fungir como enlace ante la Dirección General de Sistemas para gestionar el óptimo funcionamiento de los sub módulos de remuneraciones y prestaciones;

XII. Apoyar en la generación de información electrónica emitida para los organismos externos por las remuneraciones y prestaciones erogadas;

XIII. Emitir el dictamen correspondiente con motivo de los cambios solicitados a la estructura de la plantilla dinámica de las ponencias y los cambios en la estructura autorizada por la Comisión de Administración.;

XIV. Presentar los proyectos del Programa Anual de Trabajo y de Ejecución en el ámbito de su competencia, además de aquellos necesarios para evaluar sistemas o programas;

XV. Formular las propuestas de actualización de los manuales administrativos con apego a la normativa establecida;

XVI. Participar con las instancias competentes para integrar la información y los datos contenidos en el Manual que regula las Remuneraciones para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación;

XVII. Participar en el grupo de trabajo de Recursos Humanos dependiente del Comité de Coordinación Institucional y Modernización Administrativa del Poder Judicial de la Federación;

XVIII. Supervisar la aplicación de los criterios para la integración, actualización y custodia de los archivos magnéticos de información de personal;

XIX. Verificar la operación de las unidades administrativas de su adscripción;

XX. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de la persona titular de la Jefatura de Unidad de Administración de Personal; y

XXI. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y que le encomiende la persona titular de la Jefatura de Unidad de Administración de Personal.

SECCIÓN OCTAVA

De la Subdirección de Procesos y Validación Operativa

Artículo 199. La Subdirección de Procesos y Validación Operativa es el área encargada de generar, procesar, validar y registrar las erogaciones generadas con cargo al presupuesto del Capítulo 1000 “Servicios Personales” y demás partidas que administra la Coordinación de Recursos Humanos.

Artículo 200. Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Procesos y Validación Operativa tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Procesar, validar y registrar las erogaciones generadas con cargo al presupuesto del Capítulo 1000 “Servicios Personales” y demás partidas presupuestales de gasto corriente;

II. Registrar y asegurar la correcta afectación presupuestal y financiera de las solicitudes de recursos financieros para el pago de nómina y prestaciones, así como realizar la conciliación periódica de las cifras emitidas para la determinación del presupuesto ejercido;

III. Verificar la actualización de las tablas de impuestos y la determinación de ingresos acumulables, gravables y demás deducciones a las constancias de percepciones y retenciones de impuestos del personal;

IV. Elaborar las bases de datos necesarias para la emisión de la información fiscal al cierre del año a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como, llevar el control de las modificaciones y partidas en conciliación fiscal-presupuestal;

V. Verificar y elaborar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de las normas fiscales y las certificaciones electrónicas solicitadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de evitar diferencias con los sistemas de remuneraciones y prestaciones;

VI. Elaborar la información fiscal necesaria para la emisión de las constancias de sueldos de las y los trabajadores adscritos a las diversas áreas del Tribunal Electoral;

VII. Emitir los controles necesarios para la cuantificación de plazas y elaboración del dictamen presupuestal de cambios en la estructura autorizada y plantilla dinámica de las ponencias;

VIII. Solicitar a las unidades administrativas del Tribunal Electoral, la validación de las incidencias del personal previo al cierre de la nómina;

IX. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

X. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y que le encomiende las personas titulares de la Jefatura de Unidad de Administración de Personal y de la Dirección de Apoyo Técnico.

SECCIÓN NOVENA

De la Subdirección de Análisis de Información Presupuestal

Artículo 201. La Subdirección de Análisis de Información Presupuestal es el área encargada de asistir a la Dirección de Apoyo Técnico en el cumplimiento de sus atribuciones, respecto a la elaboración, creación, desarrollo, implementación y generación de la información financiera y presupuestal para el buen funcionamiento de las áreas que integran a la Coordinación de Recursos Humanos.

Artículo 202. Para el cumplimiento de su objetivo, la Jefatura de Unidad de Prestaciones y Administración de Riesgos tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Presentar las propuestas de mejora en los procesos, a fin de garantizar la obtención de la información financiera y presupuestal para las proyecciones de gasto necesarias de la Sala Superior y las Salas Regionales, que sirvan de base para la toma de decisiones de los mandos superiores de este órgano jurisdiccional;

II. Desarrollar e implementar nuevas herramientas para la generación de información financiera y presupuestal que deriva de las operaciones que, en materia de servicios personales, emite la Coordinación de Recursos Humanos, a fin de validar el avance del ejercicio presupuestal así como el cumplimiento de las metas de ahorro establecidas en los Criterios de Racionalidad y Austeridad Presupuestal;

III. Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto Anual correspondiente al Capítulo 1000 "Servicios Personales" de conformidad con los lineamientos y procedimientos establecidos;

IV. Formular las adecuaciones, transferencias y proyecciones de gasto necesarias para cubrir los gastos notificados por las áreas que integran la Jefatura de Unidad de Administración de Personal y la Jefatura de Unidad de Prestaciones y Administración de Riesgos;

V. Elaborar los archivos necesarios para la generación de los compromisos presupuestales de las partidas, previamente acordadas con la Jefatura de Unidad de Contabilidad y la Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto;

VI. Proporcionar la fundamentación técnica y normativa de los proyectos, estudios y programas encomendados a las áreas adscritas a la Coordinación de Recursos Humanos y verificar su aplicación;

VII. Presentar informes y reportes sobre el avance de metas de ahorro y la situación financiera del presupuesto que administra la Coordinación de Recursos Humanos;

VIII. Emitir la información digital necesaria para su correcta notificación a los organismos externos de las remuneraciones y prestaciones erogadas;

IX. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

X. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y que le encomiende las personas titulares de la Jefatura de Unidad de Administración de Personal y de la Dirección de Apoyo Técnico.

SECCIÓN DÉCIMA

De la Jefatura de Unidad de Prestaciones y Administración de Riesgos

Artículo 203. La Jefatura de Unidad de Prestaciones y Administración de Riesgos es el área encargada de optimizar la supervisión y control para el otorgamiento de las prestaciones, apoyos, servicios y seguros que otorga el Tribunal Electoral.

Artículo 204. Para el cumplimiento de su objetivo, la Jefatura de Unidad de Prestaciones y Administración de Riesgos tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Integrar los Anteproyectos del Programa Anual de Trabajo y del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos;

II. Proponer los proyectos de puntos de acuerdo para validación de la persona titular de la Coordinación de Recursos Humanos para que se presenten a la Secretaría Administrativa o a la Comisión de Administración;

III. Validar el pago de reembolso de seguros, vales de alimentos, apoyos de guarderías, deportivo, comedor y anteojos;

IV. Asegurar el cumplimiento del objeto de los contratos de prestación de servicios en materia de comedor, vales de alimentos, servicio médico subrogado, pólizas de seguros y centro deportivo;

V. Otorgar las prestaciones al personal del Tribunal Electoral en los términos y fechas establecidas por la normativa vigente;

VI. Supervisar los servicios médicos que se proporcionen al personal, así como las campañas de fomento a la salud;

VII. Coordinar los programas internos de bienestar social, salud, prestaciones y seguros establecidos por ley y los autorizados por la Comisión de Administración;

VIII. Gestionar las prestaciones y movimientos de afiliación ante el ISSSTE en lo relativo al personal de Sala Superior, así como orientar a las Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales;

IX. Instrumentar los programas deportivos y de fomento a la salud para personas que prestan sus servicios en el Tribunal Electoral;

X. Asesorar, en el ámbito de su competencia, a las Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales para el cumplimiento de sus atribuciones;

XI. Revisar la información que se presente para certificar y que las copias de documentos o constancias solicitadas que existan en los archivos a su cargo sean procedentes;

XII. Participar en los Comités o Comisiones por disposición jurídica o administrativa, o por designación de su superior jerárquico;

XIII. Participar en el grupo de trabajo de Recursos Humanos dependiente del Comité de Coordinación Institucional y Modernización Administrativa del Poder Judicial de la Federación;

XIV. Supervisar las bases técnicas de concurso para los procesos de adjudicación a que haya lugar y someterlas a la validación de la Coordinación de Recursos Humanos;

XV. Promover la suscripción de convenios con empresas y establecimientos comerciales, a efecto de obtener descuentos que beneficien la economía de las y los servidores públicos del Tribunal Electoral;

XVI. Desahogar los requerimientos derivados de las auditorías internas y externas así como las solicitudes formuladas en materia de transparencia y acceso a la información pública;

XVII. Vigilar la actualización de las disposiciones normativas de su área;

XVIII. Supervisar la organización de los eventos diversos destinados al personal del Tribunal Electoral;

XIX. Verificar la operación de las unidades administrativas de su adscripción;

XX. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XXI. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Coordinación de Recursos Humanos.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA

De la Dirección de Administración de Riesgos

Artículo 205. La Dirección de Administración de Riesgos es el área encargada de administrar el adecuado y oportuno otorgamiento de los seguros institucionales, la administración de la póliza de bienes patrimoniales, así como de los seguros adicionales con cargo al personal.

Artículo 206. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Administración de Riesgos tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Expedir al personal del Tribunal Electoral la documentación correspondiente a todas aquellas prestaciones y servicios, derivados de las pólizas de seguros;

II. Garantizar que las modificaciones técnicas, operativas y fiscales, a las prestaciones de los seguros al personal y a los patrimoniales del Tribunal Electoral, cumplan con la normativa aplicable en la materia;

III. Supervisar el cumplimiento de los contratos de las pólizas;

IV. Asesorar y apoyar al personal del Tribunal Electoral en trámites de hospitalización, reclamaciones de gastos médicos o siniestros por daños y vida que se presenten;

V. Orientar a las Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales a efecto de atender con eficiencia cualquier siniestro que se presente a las y los servidores públicos y sus beneficiarios;

VI. Mantener relación y comunicación con personal de las diversas aseguradoras, a efecto de obtener respuestas óptimas sobre las solicitudes de autorización de cirugías programadas, reembolsos, surtido de medicamentos a los asegurados e indemnizaciones correspondientes;

VII. Participar en los grupos de trabajo que se forman derivado de los Comités y Comisiones, en el ámbito de sus atribuciones;

VIII. Verificar la operación de las unidades administrativas de su adscripción;

IX. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

X. Las demás funciones que, en el ámbito de su competencia, le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Jefatura de Unidad de Prestaciones y Administración de Riesgos.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA

De la Subdirección de Administración de Riesgos

Artículo 207. La Subdirección de Adminstración de Riesgos es el área encargada de orientar a las y los servidores públicos en la obtención de los beneficios previstos en las pólizas de gastos médicos mayores; en la póliza de vida institucional; en el seguro de retiro; en el seguro de separación individualizado y el fondo de reserva individualizado; administrar las pólizas de bienes patrimoniales del Tribunal Electoral, la de vehículos particulares, la de casa habitación, así como gestionar la recuperación de los bienes siniestrados por daño, robo o extravío.

Artículo 208. Para el cumplimiento de su objetivo la Subdirección de Administración de Riesgos tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Coadyuvar con la elaboración de la propuesta técnica para su integración en las bases de contratación de la póliza de seguros y participar en los eventos de contratación o en la renovación, en conjunto con los órganos del Poder Judicial de la Federación;

II. Asegurar el cumplimiento oportuno y aplicar las condiciones generales con las aseguradoras a fin de obtener el mayor beneficio estipulado en la póliza para las y los servidores públicos del Tribunal Electoral;

III. Integrar las bases de datos del personal del Tribunal Electoral y sus beneficiarios para la renovación o contratación de las diferentes pólizas de seguros;

IV. Asesorar a las y los servidores públicos o sus beneficiarios, respecto a los trámites, información general sobre hospitales y profesionales de la medicina en convenio con las aseguradoras y requisitos fiscales de los comprobantes de gastos y demás que resulten aplicables;

V. Entregar las pólizas renovadas a las y los servidores públicos para su conocimiento y uso procedente;

VI. Calcular las bases de pago de la colectividad de la póliza de seguro de gastos médicos mayores;

VII. Capturar en el sistema de nómina los descuentos y/o devoluciones correspondientes al seguro de gastos médicos mayores y seguro de vida institucional para su aplicación;

VIII. Registrar y afectar los centros de costos de la póliza de gastos médicos mayores y vida institucional para el trámite de pago respectivo y validar la solicitud de recursos financieros para su pago;

IX. Gestionar ante la compañía de seguros, los movimientos de personal y solicitudes de modificación que sean recibidos para su registro y control (altas, bajas, cambio de nivel, inclusión de ascendentes, descendientes y potenciaciones);

X. Apoyar a las y los servidores públicos en la gestión de trámites ante la compañía de seguros;

XI. Realizar los informes que le sean solicitados;

XII. Registrar todas las altas y solicitudes de modificación de porcentaje del seguro de separación individualizado, del fondo de reserva individualizado y del seguro de vida en el módulo del Sistema Integral de Información para su aplicación en nómina;

XIII. Realizar la actualización de las bases de datos creada para registrar la información de aportaciones tanto de la o el servidor público como del Tribunal Electoral para detectar cualquier diferencia en aplicación por parte de la aseguradora al momento de emitir los estados de cuenta;

XIV. Verificar las aportaciones registradas en la aseguradora en forma quincenal, sean aplicadas correctamente a las cuentas de las y los servidores públicos;

XV. Realizar semestralmente la consolidación con la aseguradora de la información del seguro de separación individualizado y del fondo de reserva individualizado antes de que se emitan los estados de cuenta individuales;

XVI. Entregar los estados de cuenta de manera semestral a todos los y las servidores públicos que hayan solicitado esta prestación;

XVII. Gestionar el reembolso de las aportaciones efectuadas por el personal y la parte proporcional del Tribunal Electoral, al personal que lo solicite;

XVIII. Asesorar a las y los servidores públicos del Tribunal Electoral sobre las alternativas de ahorro voluntario que tiene la aseguradora a través del seguro de separación individualizado y del fondo de reserva individualizado;

XIX. Coadyuvar en la elaboración de las bases de la póliza de bienes patrimoniales, vehículos particulares o vida individual, así como, evaluar las propuestas técnicas de las compañías participantes, en caso de licitación pública o concurso por invitación restringida;

XX. Verificar que las pólizas entregadas por la aseguradora, cumplan las condiciones referidas en las bases de licitación o renovación en conjunto con las otras instancias del Poder Judicial de la Federación;

XXI. Solicitar a las unidades administrativas del Tribunal Electoral, el valor de los bienes para integrarlo en las sumas a asegurar;

XXII. Entregar a la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales las pólizas y carpetas de condiciones generales del parque vehicular del Tribunal Electoral;

XXIII. Dar de alta a los vehículos de nueva adquisición y/o adaptaciones de los mismos; así como de los bienes inmuebles, con base en las solicitudes de las áreas correspondientes;

XXIV. Gestionar la expedición de las pólizas de seguro de transporte de carga (flete) contratado, sobre menajes de bienes patrimoniales para las distintas oficinas alternas del Tribunal Electoral, con base en las solicitudes del área correspondiente;

XXV. Asesorar al personal en caso de siniestro de algún bien propiedad del Tribunal Electoral, de conformidad con la normatividad vigente;

XXVI. Gestionar las reclamaciones derivadas de los siniestros por pérdida total (robo o daños materiales) de los vehículos siniestrados y entregar los cheques correspondientes por indemnización a la Tesorería del Tribunal Electoral;

XXVII. Gestionar la devolución de primas no devengadas de vehículos siniestrados o devengados;

XXVIII. Registrar en el sistema de nómina los descuentos de las pólizas de seguros adquiridas por el personal del Tribunal Electoral;

XXIX. Asesorar al personal del Tribunal Electoral en los trámites relativos a las pólizas de sus seguros contratados; y

XXX. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Jefatura de Prestaciones y Administración de Riesgos y de la Dirección de Administración de Riesgos.

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA

De la Dirección de Prestaciones al Personal

Artículo 209. La Dirección de Prestaciones es el área encargada de otorgar las prestaciones, apoyos al cargo y demás beneficios que proporciona el Tribunal Electoral y el ISSSTE a sus servidoras y servidores públicos, procurando garantizar que las prestaciones se brinden con oportunidad; así como la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades culturales y deportivas.

Artículo 210. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Prestaciones al Personal tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Vigilar el otorgamiento de las prestaciones y servicios;

II. Elaborar las bases de concurso de los bienes y servicios que amparen prestaciones y beneficios al personal;

III. Supervisar la operación del comedor para garantizar que el servicio y los alimentos sean de calidad y cumplan con las normas sanitarias y de higiene en la materia; así como verificar que el servicio se preste al personal del Tribunal Electoral y personas autorizadas;

IV. Emitir los reportes para el descuento quincenal al personal vía nómina por los alimentos consumidos, aplicando para el efecto los subsidios autorizados por la Comisión de Administración;

V. Dirigir la prestación del servicio de comedor concesionado con el responsable de la empresa contratada, cuando ésta se requiera de manera extraordinaria;

VI. Verificar el registro y control del personal del Tribunal Electoral y personal autorizado que reciban el servicio de comedor, así como de las comandas que deben contabilizarse;

VII. Vigilar que exclusivamente hagan uso del servicio de comedor las y los servidores públicos y el personal autorizado, así como emitir los reportes respectivos para el descuento quincenal vía nómina por los alimentos consumidos, aplicando para el efecto los subsidios autorizados por la Comisión de Administración;

VIII. Supervisar la realización de las encuestas al personal usuario del comedor del Tribunal Electoral sobre la alimentación y el servicio de comedor;

IX. Procesar la información derivada de las encuestas realizadas al personal usuario del comedor del Tribunal Electoral sobre la alimentación y el servicio de comedor;

X. Analizar y tramitar las solicitudes de apoyo económico para la adquisición de anteojos, así como para el pago de apoyo del servicio de guarderías particulares, de acuerdo con las normas y políticas establecidas;

XI. Verificar que las solicitudes para el otorgamiento de vales de alimentos para las y los servidores públicos se apeguen a las normas y autorizaciones respectivas;

XII. Controlar y garantizar el otorgamiento oportuno de las prestaciones, apoyos al cargo y demás servicios;

XIII. Elaborar y supervisar la ejecución y seguimiento del programa anual de actividades culturales, deportivas y de fomento a la salud;

XIV. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XV. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y que le confiera la persona titular de la Jefatura de Unidad de Prestaciones y Administración de Riesgos.

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA

De la Subdirección Médica

Artículo 211. La Subdirección Médica es el área encargada de supervisar y coordinar la asistencia médica, las medidas de prevención; fomento y promoción de la aplicación de programas y servicios relacionados con la salud en la Sala Superior y en las Salas Regionales.

Artículo 212. Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección Médica tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Presentar y supervisar el Programa Anual de Actividades relativas a la medicina preventiva, curativa y fomento a la salud;

II. Asegurar la atención de primer contacto a las y los servidores públicos que acudan al servicio médico, y en su caso, referir la atención a un segundo o tercer nivel;

III. Supervisar la integración y resguardo de los expedientes clínicos de pacientes para su seguimiento y control;

IV. Establecer un control diario de las consultas mediante el "Registro Electrónico de Consultas Diarias" y dar seguimiento a los padecimientos infectocontagiosos y crónicos, así como del medicamento otorgado al personal;

V. Coordinar y evaluar el desarrollo y resultado de las campañas de fomento a la salud para el personal del Tribunal Electoral;

VI. Coordinar con las instituciones de salud, la atención y canalización urgente en casos en que peligre la vida o la integridad física del personal del Tribunal Electoral;

VII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

VIII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Jefatura de Unidad de Prestaciones y Administración de Riesgos y de la Dirección de Prestaciones al Personal.

SECCIÓN DÉCIMA QUINTA

Del Departamento de Servicios Médicos

Artículo 213. El Departamento de Servicios Médicos es el área encargada de brindar consulta externa y aplicar los programas y servicios relacionados con los problemas que afectan la salud de las y los servidores públicos del Tribunal Electoral.

Artículo 214. Para el cumplimiento de su objetivo, el Departamento de Servicios Médicos tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Proporcionar el servicio médico en estricto apego a la norma oficial mexicana y la normativa del sector salud;

II. Solicitar los medicamentos y material de curación para el suministro respectivo;

III. Proporcionar la atención de primer contacto a las y los servidores públicos del Tribunal Electoral y resolver su padecimiento o, en su caso, referir la atención a un segundo o tercer nivel;

IV. Registrar, integrar y resguardar los expedientes clínicos de las y los pacientes para su seguimiento y control;

V. Operar el control diario de las consultas mediante el "Registro Electrónico de Consultas Diarias" y dar seguimiento a los padecimientos infectocontagiosos y crónicos, así como del medicamento otorgado al personal;

VI. Atender y canalizar los casos urgentes a las instituciones de salud en que peligre la vida o la integridad física del personal del Tribunal Electoral;

VII. Proponer mecanismos de colaboración con las autoridades del sector salud para la obtención de apoyos materiales y humanos para la realización de las campañas preventivas y de fomento a la salud;

VIII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

IX. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y que le confieran las personas titulares de la Dirección de Prestaciones al Persona y de la Subdirección Médica.

SECCIÓN DÉCIMA SEXTA

De la Subdirección de Gestoría y Trámites ISSSTE

Artículo 215. La Subdirección de Gestoría y Trámites ISSSTE es el área encargada de tramitar ante el ISSSTE los movimientos de personal del Tribunal Electoral, así como gestionar los créditos personales y conciliar los reportes emitidos por la nómina de créditos ISSSTE, FOVISSSTE y SAR (Ahorro Solidario).

Artículo 216. Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Gestoría y Trámites ISSSTE tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Asesorar al personal del Tribunal Electoral sobre las prestaciones y servicios que establece la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

II. Actualizar los registros de personas facultadas para la firma de documentos oficiales ante el ISSSTE;

III. Capturar los números de filiación del ISSSTE y mantener actualizada la base de datos del Sistema Integral de Administración;

IV. Distribuir al personal del Tribunal Electoral los avisos de alta sellados por el área de Vigencia de Derechos del ISSSTE y verificar que contengan los números de filiación y clínica de adscripción;

V. Informar al personal del Tribunal Electoral los domicilios de clínicas de adscripción, servidoras o servidores públicos del Instituto y demás información inherente al ISSSTE;

VI. Asesorar al personal del Tribunal Electoral sobre el trámite y documentación para la inclusión de derechohabientes y cambios de domicilio y demás supuestos aplicables;

VII. Informar al ISSSTE sobre los accidentes por riesgos de trabajo y comunicar al personal del Tribunal Electoral los requisitos para solicitar la calificación del riesgo de trabajo;

VIII. Notificar al ISSSTE el cumplimiento del supuesto previsto en la normatividad en cuanto al otorgamiento de licencias médicas, para solicitar el pago de subsidio a las y los servidores públicos;

IX. Realizar quincenalmente la conciliación de las cuotas de ahorro solidario de las y los servidores públicos a través de los reportes emitidos por la nómina;

X. Asesorar al personal del Tribunal Electoral sobre el manejo de cuentas individuales o afores;

XI. Atender y dar seguimiento a los requerimientos de información solicitados por el ISSSTE, FOVISSSTE, así como seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;

XII. Solicitar y realizar semestralmente una confronta de información de las bases de datos del ISSSTE y del Tribunal Electoral, a fin de mantener los registros correctos en ambas instituciones;

XIII. Realizar mensualmente los reportes de personal activo del Tribunal Electoral, que se le envía al ISSSTE para la actualización de su base de datos;

XIV. Verificar la Clave Única de Registro de Población de las y los servidores públicos del Tribunal Electoral;

XV. Coordinar y gestionar los préstamos ordinarios y especiales que otorga el ISSSTE;

XVI. Informar al personal del Tribunal Electoral sobre los tipos de créditos FOVISSSTE;

XVII. Realizar quincenalmente los descuentos a las y los servidores públicos a través de nómina, por concepto de créditos personales (ordinarios y especiales) y de crédito FOVISSSTE, con la finalidad de validar los créditos vigentes con la quincena correspondiente y hacer del conocimiento de lo anterior al ISSSTE y al FOVISSSTE;

XVIII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XIX. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Dirección de Prestaciones al Personal.

SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA

Del Departamento de Servicio de Comedores

Artículo 217. El Departamento de Servicios de Comedores es el área encargada de garantizar que el servicio de comedor se brinde con oportunidad y calidad a las y los servidores públicos y personal autorizado así como vigilar que se cumpla con los estándares de calidad, seguridad e higiene de los alimentos.

Artículo 218. Para el cumplimiento de su objetivo, el Departamento de Servicios de Comedores tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Llevar el registro y control del personal del Tribunal Electoral y personal autorizado que reciban el servicio de comedor, así como de las comandas que deben contabilizarse;

II. Capturar en el módulo del sistema de nómina y emitir los listados conteniendo los nombres de las y los servidores públicos usuarios y los montos a descontar por concepto de servicio de comedor;

III. Atender y vigilar las medidas dietéticas y de nutrición solicitadas por quienes prestan su servicio en el Tribunal Electoral de conformidad con las campañas de fomento a la salud;

IV. Verificar la correcta y oportuna preparación, elaboración y presentación de los alimentos, así como el correcto gramaje y el adecuado aprovechamiento de los víveres;

V. Formular los reportes que le sean requeridos y mantener permanentemente informada a la persona titular de la Dirección de su adscripción, de los asuntos, gestiones y trámites que realice;

VI. Supervisar que las empresas responsables de la concesión y operación del comedor proporcionen el servicio y los alimentos conforme a lo pactado y cumpliendo en todo momento con las normas de calidad, sanitarias y de higiene;

VII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

VIII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Dirección de Prestaciones al Personal.

CAPÍTULO III

De la Coordinación Financiera

Artículo 219. La Coordinación Financiera es el área encargada de planear, dirigir, coordinar, controlar e integrar, los programas de trabajo de las áreas adscritas, el presupuesto, las ministraciones de fondos, el ejercicio del gasto y la administración e inversión de los recursos financieros del Tribunal Electoral, así como el registro contable de las operaciones, verificando que estos procesos se apeguen al marco normativo vigente.

Artículo 220. Para el cumplimiento de su objetivo, la Coordinación Financiera tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Coordinar los procesos de planeación, programación y presupuestación con la participación de la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional, conforme a la normatividad vigente;

II. Dirigir y coordinar la formulación e integración del Anteproyecto, Proyecto y Presupuesto Anual del ejercicio fiscal correspondiente y presentarlo para su validación, autorización y gestión ante las instancias internas y externas correspondientes;

III. Coadyuvar a hacer del conocimiento de las diversas áreas del Tribunal Electoral, el presupuesto que les ha sido autorizado, así como el avance en el ejercicio del mismo, a través de:

a.- El Sitio Presupuestal Especializado;

b.- Cualquier otro medio disponible autorizado por la Secretaría Administrativa;

IV. Establecer las directrices para la planeación, administración, asignación, ejecución y control de los recursos financieros autorizados para el cumplimiento de las tareas asignadas a la Sala Superior y a las Salas Regionales;

V. Coadyuvar a la Secretaría Administrativa para instrumentar, en el ámbito de su competencia, las acciones tendentes a vigilar el ejercicio oportuno del presupuesto autorizado mediante:

a.- Reuniones periódicas conjuntamente con la Secretaría Administrativa, la Contraloría Interna, la Coordinación de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional así como con las Áreas Gestoras para hacer de su conocimiento el avance en el ejercicio oportuno de su presupuesto o bien, por algún otro medio;

b.- Difusión de las medidas de carácter general de racionalidad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión para el ejercicio fiscal correspondiente.

VI. Coordinar los trabajos relativos a la definición de partidas y montos para acordar con la persona titular de la Secretaría Administrativa respecto de las medidas de carácter general de racionalidad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión para el ejercicio fiscal correspondiente, para su posterior presentación a las instancias superiores correspondientes;

VII. Apoyar a la Secretaría Administrativa en la emisión de reportes electrónicos a través del Sitio Presupuestal Especializado, a las áreas gestoras del gasto relativos al presupuesto autorizado y sus avances a fin de que tomen medidas preventivas y correctivas para ejercer con eficiencia el presupuesto autorizado y su calendario, o bien a través de reportes impresos;

VIII. Supervisar los trabajos de las áreas adscritas a la Coordinación Financiera para el trámite de las adecuaciones al presupuesto autorizadas por las instancias correspondientes, debiendo informar de cada una de ellas a la Comisión de Administración;

IX. Validar las solicitudes de afectación presupuestal que modifiquen el Presupuesto original del Tribunal Electoral para su autorización ante las instancias internas competentes y posteriormente, enviarlas para su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a la normatividad vigente;

X. Dirigir la elaboración e integración del Programa Anual de Trabajo de las áreas a su cargo e informar periódicamente a la persona titular de la Secretaría Administrativa, a través de la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional, acerca de los avances y desviaciones del mismo;

XI. Supervisar las acciones pertinentes ante la Tesorería de la Federación para solicitar la ministración de recursos conforme al Calendario del Presupuesto de Egresos autorizado al Tribunal Electoral;

XII. Establecer, previa validación de la persona titular de la Secretaría Administrativa y autorización de la Comisión de Administración, los lineamientos de egresos para el trámite de pago de la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas que afecten el presupuesto autorizado del Tribunal Electoral para el ejercicio fiscal correspondiente, supervisar su aplicación y contabilización;

XIII. Autorizar y firmar, conforme a la normatividad y procedimientos establecidos, los traspasos entre cuentas de cheques e inversión, pagos de las nóminas y liquidaciones que deban cubrirse al personal del Tribunal Electoral, validadas y autorizadas por la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo; así como las Solicitudes de Recursos Financieros para los pagos de bienes de todo tipo, servicios, y obra pública con base en la documentación justificativa y comprobatoria presentada y validada por las unidades gestoras y por las operaciones realizadas bajo su responsabilidad, previa revisión y validación de las áreas de Fiscalización, Codificación y Administración de Contratos y Pagos;

XIV. Autorizar los montos y tasas del día con los que se invierten los excedentes de Tesorería;

XV. Autorizar cheques y transferencias electrónicas para el pago de nóminas y liquidaciones, así como para el pago de bienes de todo tipo, servicios y obra pública, pago de impuestos, de retenciones y viáticos, de forma mancomunada con las y los demás servidores públicos autorizados para ello;

XVI. Analizar y opinar, a instrucción de la persona titular de la Secretaría Administrativa, acerca de las solicitudes de asignación o ampliación de los fondos fijos asignados a las unidades administrativas autorizadas del Tribunal Electoral;

XVII. Coordinar y proponer para su aprobación y observancia, los lineamientos y procedimientos para la administración de los recursos financieros, y verificar su cumplimiento;

XVIII. Controlar, validar y emitir la información relativa a la participación del Tribunal Electoral en fideicomisos o contratos análogos;

XIX. Dirigir la elaboración de los estados financieros del Tribunal Electoral, de conformidad con los lineamientos autorizados por la Comisión de Administración y en concordancia con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);

XX. Coordinar, dirigir y avalar, en el ámbito de su competencia, los informes de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;

XXI. Actualizar y supervisar permanentemente los procesos de registro, control, información, organización y gestión administrativa, presupuestal, contable y financiera, conforme a las innovaciones y reformas del conocimiento técnico, fiscal, presupuestal e informático, previa autorización superior;

XXII. Coordinar, dirigir y avalar, en el ámbito de su competencia, los informes o reportes de carácter financiero, presupuestal y programático y del ejercicio del gasto, así como los que le sean requeridos por las autoridades competentes, conforme a los plazos y términos previstos, sin perjuicio de la información que se genere al interior del Tribunal Electoral;

XXIII. Actualizar y supervisar permanentemente los procesos de registro, control, información, organización y gestión administrativa, presupuestal, contable y financiera, conforme a las innovaciones y reformas del conocimiento técnico, fiscal, presupuestal e informático, previa autorización superior;

XXIV. Supervisar las acciones correspondientes al resguardo y custodia de la documentación original, justificativa y comprobatoria, que sustentan los registros presupuestales, financieros y contables en sus diferentes tipos, conforme a las disposiciones legales aplicables, incluyendo los contratos celebrados con terceros y los testimonios de escrituras públicas del patrimonio del Tribunal Electoral;

XXV. Participar, con derecho a voz y con voto, en las sesiones del Comité de Adquisiciones, así como en el Comité de Desincorporación, respecto a los asuntos que se ventilen en el seno de dichos Comités, así como en los comités y comisiones que le instruya la Sala Superior, su Presidente o la Secretaría Administrativa;

XXVI. Participar en las reuniones del grupo de trabajo de recursos financieros convocado por el Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación;

XXVII. Analizar y proponer ante las instancias correspondientes, la implementación de sistemas y/o procedimientos en aspectos financieros y presupuestales en las Salas Regionales y vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos financieros asignados a las mismas;

XXVIII. Proponer la optimización de los sistemas informáticos con que cuenta la Coordinación Financiera o que se desarrollen para la misma;

XXIX. Instruir a las y los titulares de las áreas a su cargo sobre la formulación o actualización de los instrumentos normativos en sus respectivos ámbitos de competencia así como supervisar la aplicación y cumplimiento de ésta;

XXX. Instruir a las y los titulares de las áreas de su adscripción a fin de atender la información requerida por los órganos fiscalizadores y proponer las acciones correctivas a las recomendaciones emitidas;

XXXI. Establecer las acciones conducentes e instruir al personal de su competencia para que se proporcione la información que tenga a su cargo, en términos del normativa en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que resulte aplicable;

XXXII. Promover la adopción de una cultura de igualdad de derechos y paridad de género y de trato para las mujeres entre el personal de las áreas adscritas;

XXXIII. Coadyuvar a las instancias responsables en el cumplimiento de las obligaciones fiscales federales, estatales y municipales a las que está sujeto el Tribunal Electoral;

XXXIV. Supervisar que anualmente se proporcione a la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo por parte de la Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto, la constancia del monto total de los viáticos pagados en el año calendario inmediatamente anterior con la finalidad de aplicar, en su caso, la exención del pago del Impuesto Sobre la Renta, así como aquellos viáticos no comprobados que, de acuerdo a la legislación, deben acumularse para fines del pago del Impuesto sobre la Renta;

XXXV. Certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos de las áreas adscritas, cuando sea procedente; y

XXXVI. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables, y las que le confiera la persona titular de la Secretaría Administrativa.

SECCIÓN PRIMERA

De la Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto

Artículo 221. La Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto es el área encargada de planear, formular, registrar, controlar y evaluar el proceso de programación-presupuestación, así como el ejercicio presupuestal del Tribunal Electoral, conforme a la normatividad y lineamientos establecidos en la materia.

Artículo 222. Para el cumplimiento de su objetivo, la Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Participar en los procesos de planeación, programación y presupuestación, así como de capacitación a las áreas gestoras del gasto;

II. Solicitar a las áreas gestoras y ejecutoras de Gasto del Tribunal Electoral, la documentación e información relativa a la programación y presupuestación de los servicios personales, materiales y suministros; servicios generales y transferencias; asignaciones, subsidios y otras ayudas; bienes muebles, inmuebles e intangibles; inversión pública e inversión financiera y otras provisiones que sustenten la asignación de los recursos financieros;

III. Dirigir y realizar los trabajos tendentes a la integración del Anteproyecto, el Proyecto y el Presupuesto de Egresos del Tribunal Electoral, para someterlo a la aprobación de las personas titulares de la Coordinación Financiera y de la Secretaría Administrativa;

IV. Informar oportunamente a las áreas gestoras del gasto, a través de las herramientas disponibles, sobre los montos incluidos en el presupuesto de egresos asignados a los Capítulos 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros”; 3000 “Servicios Generales”; 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y 6000 “Inversión Pública”, a efecto de que éstas realicen las adecuaciones correspondientes a sus Programas Anuales y Proyectos autorizados;

V. Formular y presentar, previa autorización de la Coordinación Financiera, la propuesta de calendarización del Presupuesto de Egresos del Tribunal Electoral, para su integración con el del Poder Judicial de la Federación y su posterior registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

VI. Promover y coordinar el análisis en materia presupuestal y sugerir los cambios y ajustes pertinentes;

VII. Formular la presentación del avance presupuestal y del informe trimestral respectivo, presentando el documento en el Sitio Presupuestal Especializado;

VIII. Proponer las partidas y montos sujetos a racionalización, en coordinación con las áreas gestoras del gasto, para su acuerdo con las personas titulares de la Coordinación Financiera y de la Secretaría Administrativa, y su posterior seguimiento a través de los reportes respectivos;

IX. Dirigir y avalar, en el ámbito de su competencia, los informes o reportes de naturaleza programática-presupuestal y del ejercicio del gasto, así como los que le sean requeridos por la Coordinación Financiera y las autoridades competentes;

X. Efectuar la certificación de suficiencia presupuestal; y a falta de ésta, promover y realizar las adecuaciones presupuestales a fin de respaldar las erogaciones requeridas para el funcionamiento de las distintas áreas del Tribunal Electoral, así como mantener actualizado el registro presupuestal;

XI. Validar las solicitudes de afectación presupuestal que modifiquen el presupuesto original del Tribunal Electoral para su autorización ante las instancias internas competentes y posteriormente, enviarlas para su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a la normatividad vigente;

XII. Formular, presentar e informar sistemáticamente el cumplimiento del Programa Anual de Trabajo de la Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto en el ejercicio fiscal que corresponda;

XIII. Efectuar las acciones pertinentes ante la Tesorería de la Federación, para solicitar la ministración de recursos conforme al Calendario del Presupuesto de Egresos autorizado al Tribunal Electoral;

XIV. Supervisar que la Dirección de Control Presupuestal cumpla con la normatividad aplicable en relación con la recepción, revisión, fiscalización, codificación y aceptación de las solicitudes de pago y de la documentación que acredite la obligación del mismo, llevando a cabo su proceso a través de la herramienta informática correspondiente;

XV. Revisar, procesar y autorizar las solicitudes de pago, a través de la herramienta informática correspondiente, para su posterior autorización por las instancias correspondientes;

XVI. Efectuar el registro y control del Ejercicio del Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, el Clasificador por Objeto del Gasto, así como las disposiciones establecidas por la Comisión de Administración, la Secretaría Administrativa y la Coordinación Financiera;

XVII. Coordinar la formulación de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Tribunal Electoral, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior y los informes trimestrales, en lo que se refiere a la información presupuestal, programática y económica, para posteriormente presentarlos ante la Coordinación Financiera para los efectos procedentes;

XVIII. Gestionar periódicamente, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo, los descuentos vía nómina derivados de los recursos financieros que adeuden al Tribunal Electoral las y los servidores públicos a los que previamente se les hayan otorgado por concepto de viáticos y que no hayan cubierto dentro de los plazos señalados en la normativa que al efecto haya autorizado la Comisión de Administración; asimismo, gestionar los reembolsos que procedan en los casos en que las y los servidores públicos contraigan saldos a favor por dicho concepto;

XIX. Actualizar permanentemente los procesos de registro, control, información, organización y gestión presupuestal y programática conforme a las innovaciones y reformas del conocimiento técnico, e informático;

XX. Proporcionar la documentación e información generada en el ámbito de su competencia que le sea solicitada por las instancias competentes;

XXI. Promover, ante la Coordinación Financiera, la capacitación del personal de su adscripción, así como la actualización del mismo en temas vinculados al proceso de programación, presupuestación, registro, fiscalización y control del ejercicio presupuestal;

XXII. Integrar, mantener actualizados y resguardar, durante los plazos legalmente establecidos, los archivos documentales que respaldan la gestión programática y presupuestal;

XXIII. Asesorar a las Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales respecto a la información y documentos que se generan en materia presupuestal y proponer mejoras para su operación en el ámbito presupuestal;

XXIV. Participar en la elaboración y actualización de manuales, lineamientos y procedimientos en el ámbito de su competencia;

XXV. Coordinar y atender las solicitudes de información y documentación que le sean requeridas en el ámbito de su competencia, por representantes de los órganos fiscalizadores para fines de auditoría y, en su caso, proponer medidas y acciones preventivas a fin de evitar la emisión de observaciones de cualquier naturaleza;

XXVI. Supervisar la publicación de la información programática y presupuestal, en los términos de la normativa aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, correspondiente al Tribunal Electoral;

XXVII. Adoptar medidas que promuevan una cultura de igualdad de derechos y paridad de género y de trato para las mujeres, entre el personal de su área;

XXVIII. Proporcionar anualmente la información del monto total de los viáticos pagados en el año calendario inmediatamente anterior, con la finalidad de aplicar, en su caso, la exención del pago del Impuesto Sobre la Renta, así como aquellos viáticos no comprobados que de acuerdo a la legislación deben acumularse para fines del pago del Impuesto sobre la Renta;

XXIX. Supervisar las acciones tendentes para el pago de diversos conceptos diferentes a los contemplados en la nómina de las y los servidores públicos del Tribunal Electoral, en caso de que la cuenta de deudores diversos refleje saldos a favor, una vez que concluyan su relación laboral;

XXX. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de la persona titular de la Coordinación Financiera; y

XXXI. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Coordinación Financiera.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Dirección de Control Presupuestal

Artículo 223. La Dirección de Control Presupuestal es el área encargada de aplicar la normativa relativa a la presupuestación, ejercicio, control y registro del gasto a efecto de gestionar los recursos financieros para el cumplimiento de los programas y objetivos establecidos para el Tribunal Electoral.

Artículo 224. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Control Presupuestal tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Supervisar el registro de la distribución de los recursos financieros incluidos en el Presupuesto autorizado para el Tribunal Electoral en el sistema informático correspondiente, conforme a los criterios establecidos y efectuar las modificaciones y adecuaciones autorizadas a que haya lugar;

II. Analizar y validar las solicitudes de suficiencia presupuestal formuladas por las distintas áreas del Tribunal Electoral y, previa consulta de la disponibilidad presupuestal, autorizar su asignación;

III. Coadyuvar al cumplimiento de la normatividad aplicable a la recepción, proceso de revisión y aceptación de las Solicitudes de Recursos Financieros o de pago y de la documentación que acredite cubrir dicha obligación;

IV. Vigilar que el ejercicio del gasto se apegue a los montos asignados por Capítulo, Concepto y Partida, así como al calendario establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos autorizado al Tribunal Electoral;

V. Informar sobre las desviaciones detectadas en el ejercicio del gasto que puedan significar sobregiro o insuficiencia en alguna partida presupuestal, para la toma de decisiones correspondiente;

VI. Realizar los informes y análisis presupuestales que determinen la suficiencia de todas las partidas a fin de garantizar el desarrollo de los programas sustantivos y de apoyo del Tribunal Electoral;

VII. Elaborar y preparar, en el ámbito de su competencia, los informes o reportes de naturaleza financiera, programática-presupuestal y del ejercicio del gasto, así como los que le sean requeridos por la Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto y las autoridades competentes;

VIII. Coadyuvar en la elaboración del análisis presupuestal para tener conocimiento del presupuesto ejercido y comprometido con la finalidad de determinar las variaciones presupuestales y las medidas de solución;

IX. Emitir los informes de avance presupuestal y financiero que sean requeridos por las instancias superiores del Tribunal Electoral, así como aquellos que soliciten las instancias externas competentes;

X. Supervisar la publicación de las certificaciones de suficiencia presupuestal, en los términos de los Lineamientos de Transparencia en Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública que realiza el Tribunal Electoral;

XI. Revisar y validar la formulación de los formatos relativos a las Finanzas Públicas y Situación Económica del Tribunal Electoral;

XII. Mantener comunicación permanente con las áreas responsables para proporcionarles asesoría en relación con las operaciones relativas al ejercicio del gasto correspondiente;

XIII. Proporcionar la asesoría y apoyo solicitado, en el ámbito de su competencia, a las Salas Regionales del Tribunal Electoral;

XIV. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico, y

XV. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera las personas titulares de la Coordinación Financiera y de la Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto.

SECCIÓN TERCERA

De la Subdirección de Fiscalización Administrativa

Artículo 225. La Subdirección de Fiscalización Administrativa es el área encargada de recibir, verificar y validar la documentación comprobatoria del gasto recibida para pago, confirmando que reúna los requisitos de control interno, presupuestales, y fiscales en concordancia con la normatividad en la materia.

Artículo 226. Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Fiscalización Administrativa tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Implementar los mecanismos para la eficiente fiscalización y recepción de solicitudes de pago para órdenes de trabajo y/o servicios, en cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia;

II. Informar a las áreas operativas las deficiencias normativas y/o fiscales encontradas en la revisión electrónica o documental que impidan continuar con el proceso de fiscalización, así como requerirles la documentación comprobatoria que complemente, justifique o compruebe el ejercicio del gasto;

III. Registrar en el módulo informático la provisión de los pagos recibidos, así como la afectación presupuestal;

IV. Elaborar, revisar y controlar las Solicitudes de Recursos Financieros a través del sistema, a efecto de proceder al pago requerido por las áreas, previa verificación de la documentación soporte que ampare la recepción de solicitudes de pago para pedidos, órdenes de trabajo y servicios públicos, que cumplan con la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos;

V. Firmar, como control de elaboración, las Solicitudes de Recursos Financieros y recabar firmas de la Dirección de Control Presupuestal, la Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto, y de las y los servidores públicos facultados para aprobar el trámite de pago de nóminas, pedidos, órdenes de trabajo y servicios, de conformidad con la normatividad aplicable, respecto de la documentación fiscalizada;

VI. Coadyuvar a la Dirección de Control Presupuestal en la conciliación los movimientos de su registro de control de los rubros en el ámbito de su competencia;

VII. Elaborar los informes ejecutivos relacionados con las tareas de su competencia y coadyuvar en la elaboración de los informes internos y externos generados por la Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto;

VIII. Auxiliar a la Dirección de Control Presupuestal en la orientación y solución a situaciones excepcionales respecto de los trámites relativos a la comprobación del gasto en el ámbito de su competencia; y

IX. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera las personas titulares de la Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto de la Dirección de Control Presupuestal.

SECCIÓN CUARTA

De la Subdirección de Codificación

Artículo 227. La Subdirección de Codificación es el área encargada de revisar, codificar y tramitar los documentos originales del gasto recibidos para comprobación de viáticos (pago, reembolso o reintegro de gastos) y otras comprobaciones, verificando que reúnan los requisitos de control interno y fiscales.

Artículo 228. Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Codificación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Recibir, revisar y analizar la documentación comprobatoria que le presenten las áreas ejecutoras del gasto, procediendo a codificar presupuestalmente cada concepto;

II. Informar y requerir a los comisionados remitentes de la documentación, dentro de los plazos establecidos, respecto de las deficiencias encontradas u omisiones detectadas y las correcciones a efectuar con respecto a los comprobantes de viáticos y gastos de alimentación;

III. Confirmar con la Dirección de Control Presupuestal la suficiencia presupuestal con objeto de efectuar el registro de afectación correspondiente;

IV. Elaborar, revisar y controlar las solicitudes de pago a través del módulo informático, a efecto de proceder al pago requerido por las áreas, previa verificación de la documentación comprobatoria del gasto, así como de la documentación soporte que ampare la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados de manera extraordinaria, y que cumpla con la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos;

V. Firmar, como control de elaboración, las Solicitudes de Recursos Financieros y recabar firmas de la Dirección de Control Presupuestal, Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto, y de las y los servidores públicos facultados para aprobar el trámite de pago de los reembolsos por concepto de viáticos y otras comprobaciones, de conformidad con la normatividad aplicable, respecto de la documentación fiscalizada;

VI. Elaborar los informes ejecutivos relacionados con las tareas de su competencia y coadyuvar en la elaboración de los informes internos y externos generados por la Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto;

VII. Coadyuvar a la Dirección de Control Presupuestal en la orientación y solución a situaciones excepcionales respecto de los trámites relativos a la comprobación del gasto en el ámbito de su competencia; y

VIII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables, y las que le confiera la persona titular de la Dirección de Control Presupuestal.

SECCIÓN QUINTA

De la Subdirección de Administración de Contratos y Pagos

Artículo 229. La Subdirección de Administración de Contratos y Pagos es el área encargada de llevar el registro de todos los contratos que el Tribunal Electoral celebre con terceros para la adquisición de todo tipo de bienes, servicios y obra pública y verificar la correcta administración de los mismos por parte de las áreas gestoras de gasto; así como que se cumplan las obligaciones contraídas por los prestadores de servicio y la autorización de los pagos.

Artículo 230. Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Administración de Contratos y Pagos tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Revisar y validar los contratos y convenios modificatorios de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública en el módulo informático para llevar un control interno de los mismos;

II. Verificar que se reciba la documentación comprobatoria necesaria para dar de alta en el módulo informático un contrato o convenio modificatorio, en su caso, solicitar la documentación faltante;

III. Integrar el expediente de cada uno de los contratos o convenios modificatorios;

IV. Dar seguimiento a los compromisos de pago de los contratos o convenios modificatorios y, en caso de desviaciones, informar a las instancias correspondientes para proceder en consecuencia;

V. Elaborar el calendario de afectación presupuestal con base en las condiciones pactadas en los contratos y generar o cancelar las provisiones por los servicios devengados;

VI. Controlar, analizar y elaborar las Solicitudes de Recursos Financieros en cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos, en relación con los contratos celebrados por el Tribunal Electoral;

VII. Gestionar con oportunidad, los pagos de los contratos de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública realizada, a efecto de cumplir con las obligaciones pactadas, previa autorización de la suficiencia presupuestal;

VIII. Dar seguimiento al trámite de Solicitudes de Recursos Financieros, a efecto de atender a los prestadores de servicios, proveedores o contratistas, informándoles del estatus de su solicitud;

IX. Recibir y turnar para su control y análisis la documentación relativa al pago de facturas de los contratos que presenten las áreas ejecutoras del gasto, acreditando la obligación del pago por parte del Tribunal Electoral, en cumplimiento a la normatividad y procedimientos aplicables en la materia;

X. Informar a las áreas operativas las deficiencias normativas y fiscales encontradas en la revisión documental, que impidan continuar con el proceso de fiscalización de contratos y convenios modificatorios e institucionales, así como requerirles la documentación comprobatoria que complemente, justifique o compruebe el ejercicio del gasto;

XI. Registrar en el sistema la provisión de los pagos recibidos por los contratos celebrados por el Tribunal Electoral, así como la afectación presupuestal;

XII. Firmar, como control de elaboración, las Solicitudes de Recursos Financieros y recabar firmas de la Dirección de Control Presupuestal, Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto, y de las y los servidores públicos facultados para aprobar el trámite de pago relativo a contratos celebrados por el Tribunal Electoral, de conformidad con la normatividad aplicable, respecto de la documentación fiscalizada;

XIII. Elaborar los informes ejecutivos relacionados con las tareas de su competencia y coadyuvar en la elaboración de los informes internos y externos; y

XIV. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables, y las que le confiera la persona titular de la Dirección de Control Presupuestal.

SECCIÓN SEXTA

Del Departamento de Contratos y Control de Pagos

Artículo 231. El Departamento de Contratos y Control de Pagos es el área encargada de fungir como ventanilla única para la recepción de solicitudes de pagos de los contratos y/o convenios modificatorios en cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 232. Para el cumplimiento de su objetivo, el Departamento de Contratos y Control de Pagos tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Recibir y registrar en el módulo informático los contratos y convenios modificatorios de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública, para llevar un control interno de los mismos;

II. Coadyuvar a la Subdirección de Administración de Contratos y Pagos en la recepción de solicitudes pagos de los contratos y/o convenios modificatorios, en cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia;

III. Ordenar y archivar los contratos de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública, a efecto de llevar un control de los mismos;

IV. Recibir y registrar la documentación relativa al pago de facturas de los contratos de adquisiciones de bienes, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública, solicitados por las áreas del Tribunal Electoral;

V. Orientar, en el ámbito de su competencia, a las y los servidores públicos adscritos a las áreas administrativas de las Salas Regionales, cuando así se lo soliciten

VI. Elaborar los informes que le sean requeridos por su superior jerárquico inmediato, en el ámbito de su competencia; y

VII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Subdirección de Administración de Contratos y Pagos.

SECCIÓN SÉPTIMA

De la Subdirección de Programación

Artículo 233. La Subdirección de Programación es el área encargada de realizar las adaptaciones, así como formular y diseñar los documentos e instrumentos, en materia de planeación, programación y presupuestación, de conformidad con la normatividad y los lineamientos vigentes.

Artículo 234. Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Programación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Coordinar la recepción y análisis de los requerimientos formulados por las diversas instancias del Tribunal Electoral para la definición de la estructura programática que integra el Anteproyecto de Presupuesto Anual, en el ejercicio fiscal que corresponda;

II. Efectuar las modificaciones y adecuaciones a la estructura programática conforme a los montos aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Tribunal Electoral, en apego al calendario de ministraciones autorizado;

III. Llevar a cabo el registro y seguimiento de las metas y el desarrollo de los programas y proyectos institucionales, a efecto de informar sobre las desviaciones detectadas para la eficiente y oportuna toma de decisiones;

IV. Participar en la formulación de los reportes e informes previos y justificados de carácter programático-presupuestal que le sean requeridos, o aquellos a los que se obligue presentar el Tribunal Electoral;

V. Elaborar en tiempo y forma los formatos oficiales que en materia programática emitan y soliciten las instancias correspondientes;

VI. Asistir y participar, cuando así se requiera, en las reuniones de trabajo, tanto internas como externas, que convoquen las instancias competentes para la definición de temas y lineamientos programáticos-presupuestales; y

VII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables, y las que le confiera la persona que ocupa el puesto de Titular de la Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto.

SECCIÓN OCTAVA

Del Departamento de Registro Presupuestal

Artículo 235. El Departamento de Registro Presupuestal es el área encargada de realizar y mantener actualizado el registro de los recursos presupuestales autorizados al Tribunal Electoral, las modificaciones aprobadas a las Partidas, Conceptos y Capítulos, así como aquellas relativas al ejercicio presupuestal, conforme a la normatividad y metodología establecida.

Artículo 236. Para el cumplimiento de su objetivo, el Departamento de Registro Presupuestal tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Registrar con oportunidad la distribución del presupuesto autorizado, al nivel de Capítulo, Concepto, y Partida de Gasto, cuando así corresponda, por Unidad Responsable y por subprograma, conforme a la normatividad vigente y a las instrucciones emitidas;

II. Efectuar con oportunidad el registro de las modificaciones autorizadas al presupuesto autorizado del ejercicio fiscal correspondiente;

III. Formular los reportes e informes de naturaleza programática-presupuestal y del ejercicio del gasto que le requieran, a efecto de dar a conocer a las áreas gestoras del gasto, los recursos presupuestales autorizados a fin de que se ajusten a los montos y calendario asignados;

IV. Elaborar los calendarios de las afectaciones en el ámbito de Partida de Gasto y Unidad Responsable para su validación en el sistema de control presupuestal;

V. Formular las adecuaciones presupuestales a efecto de otorgar suficiencia a las partidas presupuestales que lo requieran prioritariamente, de conformidad con la normatividad vigente;

VI. Elaborar las propuestas de puntos de acuerdo que le soliciten sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia para ser sometidas a la consideración de la Comisión de Administración;

VII. Verificar los registros y disponibilidades presupuestales coordinadamente con las otras áreas adscritas a la Coordinación Financiera;

VIII. Integrar, mantener actualizado y resguardar el archivo documental que sustente el registro presupuestal operado durante el ejercicio fiscal correspondiente, en cumplimiento a la normatividad establecida;

IX. Colaborar en la formulación de los proyectos de manuales administrativos, en el ámbito de su competencia, para su posterior presentación ante las instancias competentes; y

X. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Subdirección de Programación.

SECCIÓN NOVENA

De la Subdirección de Análisis Presupuestal

Artículo 237. La Subdirección de Análisis Presupuestal tiene como objetivo realizar los estudios y análisis del ejercicio presupuestal, a efecto de detectar las tendencias del gasto, en correlación con los objetivos, metas, programas y proyectos institucionales; y, en forma preventiva, visualizar las posibles desviaciones de la operación, proponiendo las alternativas de solución factibles de implementar o de incluir para los procesos de programación-presupuestación de ejercicios fiscales subsecuentes por parte de la instancia competente.

Artículo 238. Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Análisis Presupuestal tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Examinar, identificar y reseñar los principales componentes del gasto y sus repercusiones o impacto en las actividades institucionales;

II. Apoyar a la Jefatura de la Unidad de Programación y Presupuesto en la elaboración e integración de los informes relativos a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Tribunal Electoral.;

III. Formular mensualmente el informe comparativo del Presupuesto autorizado contra el ejercido, a nivel Capítulo, Concepto, Partida, Subpartida y Unidad Responsable, de acuerdo con la estructura administrativa, económica y geográfica, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

IV. Formular y presentar los estudios, informes, puntos de acuerdo, proyecciones e informes especiales que se le encomiende, en adición a los derivados del análisis presupuestal, cuyos resultados apoyen la toma de decisiones en la materia y prevean el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la normatividad vigente;

V. Publicar diariamente en la herramienta informática implementada para tal propósito, las solicitudes de suficiencia presupuestal remitidas por virtud de las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública a contratar, en los términos de los Lineamientos de Transparencia en Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública que realiza el Tribunal Electoral;

VI. Elaborar las propuestas de puntos de acuerdo que le soliciten sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia para ser sometidas a la consideración de la Comisión de Administración; y

VII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables, y las que le confiera la persona que ocupa el puesto de Titular de la Jefatura de la Unidad de Programación y Presupuesto.

SECCIÓN DÉCIMA

De la Jefatura de Unidad de Contabilidad

Artículo 239. La Jefatura de Unidad de Contabilidad es el área encargada de aplicar los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera del Tribunal Electoral, con el propósito de lograr su adecuada armonización, a fin de formular, integrar y presentar, la información contable, financiera y presupuestal, que permita evaluar e informar la gestión financiera, en tiempo y forma, en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 240. Para el cumplimiento de su objetivo, la Jefatura de Unidad de Contabilidad tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Vigilar, aplicar y en su caso, adoptar e implementar las medidas y mecanismos de control interno a fin de facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir en la administración de sus pasivos, incluyendo las obligaciones contingentes y de su propio patrimonio;

II. Brindar la asesoría y el apoyo requerido, en el ámbito de su competencia, a las Salas Regionales;

III. Acordar, coordinar y presentar el proyecto del Programa Anual de Actividades de la Jefatura de Unidad de Contabilidad y, en su caso, proponer los mecanismos sistemáticos de evaluación y generar los reportes de avance;

IV. Vigilar, atender e informar el cumplimiento de las disposiciones legales y lineamientos normativos de carácter administrativo, contables, fiscales y presupuestarios vigentes, así como los autorizados mediante los acuerdos de la Comisión de Administración, relativos a los activos, pasivos, ingresos y gastos incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Tribunal Electoral, en su caso, proponer las medidas correctivas que se requieran, para su aplicación exacta e irrestricta;

V. Vigilar y aplicar la técnica contable que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y que se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan a los activos, pasivos, ingresos y gastos incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Tribunal Electoral con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos financieros, autorizados, a través del ejercicio del presupuesto anual;

VI. Conocer, aplicar, vigilar, difundir, y en su caso, adoptar e implementar las medidas de control para el cumplimiento de las disposiciones legales y lineamientos normativos autorizados, metodologías y procedimientos técnicos, dirigidos a dotar de las herramientas necesarias para registrar correctamente las operaciones que afecten la contabilidad, con el propósito de generar información veraz y oportuna para la toma de decisiones y la formulación de estados financieros institucionales y consolidados;

VII. Generar de manera mensual estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios de conformidad con las disposiciones legales vigentes y lineamientos normativos autorizados aplicables al Tribunal Electoral.

VIII. Planificar, elaborar, proponer y difundir anualmente, el calendario de conciliaciones mensuales con:

a.- La Jefatura de la Unidad de Programación y Presupuesto, así como los movimientos de su registro de control de los rubros del Presupuesto Anual, Presupuesto Modificado, Presupuesto Comprometido, Presupuesto Ejercido y demás que le sean inherentes en el ámbito de su competencia;

b.- La Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo, percepciones, retención ISR, Impuesto sobre Nóminas, carga social (ISSSTE, FOVISSSTE, SAR, seguros, entre otros);

c.- La Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, los movimientos de entradas y salidas del almacén de consumibles, así como, por la adquisición de bienes muebles e inmuebles, informado los resultados que se obtengan, y en su caso, para realizar o solicitar las correcciones que correspondan en cada caso;

IX. Supervisar y coordinar oportunamente las conciliaciones bancarias mensuales, vigilando y proveyendo el debido seguimiento a los movimientos o registros que no se encuentren correspondidos entre los registros auxiliares y los estados de cuenta que emiten las instituciones bancarias, llevando a cabo las medidas y acciones necesarias, para incluir las partidas en conciliación, según sea el caso, de las diferencias detectadas en el período conciliado;

X. Coordinar la formulación de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Tribunal Electoral, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior y los informes trimestrales, en lo que se refiere a la información financiera, para posteriormente presentarlos ante la Coordinación Financiera para los efectos procedentes;

XI. Vigilar la representatividad y confiabilidad de los saldos de las cuentas de balance, en función de los activos, pasivos, ingresos y gastos incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Tribunal Electoral, para fines de los cierres contables mensuales y anuales, adoptando para ello las medidas de control y depuración correspondientes;

XII. Gestionar periódicamente, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo, descuentos vía nómina derivados de los recursos financieros que adeuden al Tribunal Electoral, las y los servidores públicos a los que previamente se les haya otorgado por cualquier concepto, y que no hayan cubierto dentro de los plazos señalados en los lineamientos que al efecto haya autorizado la Comisión de Administración, tales como: gastos a comprobar, fondo fijo, viáticos, vales de comida, anticipo a cuenta de sueldo, gastos de alimentación, telefonía y comedor, entre otros; asimismo, gestionar los reembolsos que procedan en los casos en que las y los servidores públicos contraigan saldos a favor por dichos conceptos;

XIII. Revisar, reestructurar y compatibilizar los modelos contables vigentes, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones legales o lineamientos autorizados que los rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones y de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, así como, de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas, a través de la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal y sus informes trimestrales;

XIV. Coordinar los trabajos conforme a la normatividad y técnicas vigentes relativas al diseño, instalación, funcionamiento y actualización del sistema contable;

XV. Revisar y en su caso, validar la información contable, financiera y presupuestaria expresada en unidades monetarias sobre las transacciones que realiza el Tribunal Electoral y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio, cuando le sean requeridos, así como para dar cumplimiento a las disposiciones o lineamientos normativos aplicables a la contabilidad en materia de rendición de cuentas, coordinando la integración de la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal y sus informes Trimestrales del Tribunal Electoral, en lo relativo al ámbito financiero;

XVI. Proporcionar la documentación e información generada en el ámbito de su competencia que le sea solicitada por las instancias competentes;

XVII. Coordinar, formular y presentar para autorización, los estados financieros, informes, reportes contables y demás documentos materia de su competencia, derivados de las cifras consignadas en la contabilidad;

XVIII. Adoptar e implementar las medidas y mecanismos de control interno necesarios, en su caso y aplicarlos en apoyo a las tareas y actividades de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización;

XIX. Conservar, resguardar y custodiar la documentación original de soporte, justificativa y comprobatoria, que sustentan los registros contables y financieros en sus diferentes tipos de pólizas, conforme a las disposiciones legales o lineamientos autorizados, con el objeto de respaldar las transacciones relativas a los activos, pasivos, ingresos y gastos, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Tribunal Electoral;

XX. Acordar, coordinar e informar mediante dictamen técnico, los resultados que se obtengan, del estudio, análisis e interpretación de estados financieros de proveedores o contratistas, a efecto de verificar su solvencia económica, que le sean requeridos en el ámbito de su competencia, para fines de contratación mediante los procedimientos de licitación o invitación a cuando menos tres proveedores establecidos para este fin;

XXI. Dirigir y orientar los trabajos de carácter administrativo, financiero y contable, en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad y técnicas vigentes, relativas al diseño, instalación, funcionamiento y actualización del sistema contable;

XXII. Vigilar que el sistema de contabilidad se sujete y registre de manera armónica, delimitada y específica a las operaciones financieras, contables y presupuestarias, derivadas de la gestión del ejercicio presupuestario, así como, otros flujos económicos;

XXIII. Acordar, coordinar y proponer propuestas de modernización, modificación y simplificación administrativa para la adaptación e implementación de lineamientos normativos y procedimientos a operar en el sistema de contabilidad;

XXIV. Acordar, coordinar y atender las solicitudes de información y documentación que le sean requeridas en el ámbito de su competencia, por representantes de los órganos fiscalizadores para fines de auditoría y, en su caso, proponer medidas y acciones preventivas, a fin de evitar la emisión de observaciones de cualquier naturaleza;

XXV. Supervisar la publicación de la información contable, en los términos de la normativa aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, correspondiente al Tribunal Electoral;

XXVI. Realizar, en tiempo y forma, los trámites y gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de las disposiciones legales o normativas aplicables, que en materia administrativa, financiera, contable, presupuestaria o fiscal, le correspondan en el ámbito de su competencia, ante instancias públicas o privadas;

XXVII. Adoptar medidas que promuevan una cultura de igualdad de derechos y paridad de género y de trato para las mujeres, entre el personal de su área;

XXVIII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de la persona titular de la Coordinación Financiera;

XXIX. Expedir y preparar para su certificación las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos de las áreas adscritas a la Coordinación Financiera, cuando sea procedente; y

XXX. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Coordinación Financiera.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA

De la Dirección de Aplicación de Normas y Procedimientos Contables

Artículo 241. La Dirección de Aplicación de Normas y Procedimientos Contables es el área encargada de investigar, mantener actualizada y proporcionar con oportunidad, para conocimiento de las diferentes áreas de la Jefatura de Unidad de Contabilidad, la normatividad derivada de los ordenamientos legales aplicables, así como los lineamientos emitidos por la Comisión de Administración, la Secretaría Administrativa y la Coordinación Financiera sobre la materia contable.

Artículo 242. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Aplicación de Normas y Procedimientos Contables tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Conocer y difundir las disposiciones legales para la correcta aplicación de los registros, operaciones contables, presupuestales, financieras y patrimoniales que se realicen;

II. Formular y presentar el proyecto del Programa Anual de Actividades de la Jefatura de Unidad de Contabilidad y, en su caso, proponer los mecanismos de evaluación y reportes de avance;

III. Formular las propuestas de modernización y simplificación administrativa para la instrumentación de las normas y procedimientos a operar en el ámbito contable;

IV. Atender e informar el cumplimiento de las normas de carácter administrativo y contable vigentes y los lineamientos que establezcan las instancias superiores;

V. Informar y documentar los Acuerdos emitidos por la Comisión de Administración, que sean objeto de observancia en cuanto a lo económico, contable, financiero, administrativo y patrimonial, a efecto de vigilar su estricto cumplimiento;

VI. Realizar los estudios, análisis e interpretación de las diversas disposiciones legales y Acuerdos de la Comisión de Administración en materia fiscal, contable, presupuestal, administrativos y patrimoniales que regulan la administración de los recursos presupuestales y financieros y en su caso, proponer las adecuaciones que se requieran para su aprobación y aplicación;

VII. Actualizar la aplicación de la normativa contable, presupuestal y fiscal vigente, que oriente el registro de las operaciones, informes, estados financieros y demás reportes en la materia;

VIII. Acordar con la autoridad inmediata superior las acciones de mejora continua en el área contable; y

IX. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Jefatura de Unidad de Contabilidad.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA

De la Subdirección de Operación e Información

Artículo 243. La Subdirección de Operación e Información es el área encargada de desarrollar, adecuar y garantizar el funcionamiento de los sistemas automatizados de contabilidad, resguardar en los medios magnéticos la información de origen y procesada, así como asesorar y orientar a las y los usuarios de estos, tanto en la Sala Superior como en las Salas Regionales.

Artículo 244. Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Operación e Información tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Conocer, mantenerse informada y aplicar los lineamientos que en materia informática establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la captura, procesamiento, respaldo y emisión de los informes, reportes contables y financieros;

II. Recibir, analizar y en su caso, adecuar, considerando las características de la infraestructura informática de la Jefatura de Unidad de Contabilidad, los programas o formatos a requisitar, remitidos por las diferentes instancias normativas y/o de coordinación con el Tribunal Electoral;

III. Diseñar, desarrollar y adecuar los sistemas o programas informáticos que le sean solicitados por las áreas que conforman a la Jefatura de Unidad de Contabilidad a efecto de satisfacer las necesidades específicas de procesamiento de información;

IV. Establecer y vigilar la aplicación de los criterios para la integración, actualización y custodia de los archivos informáticos de la información contable, presupuestal y fiscal;

V. Evaluar y controlar la operación de los programas automatizados desarrollados e implantados en la Jefatura de Unidad de Contabilidad a efecto de garantizar su funcionalidad y aprovechamiento;

VI. Desarrollar y proponer a la autoridad superior, las nuevas propuestas de sistemas o desarrollos que simplifiquen y hagan eficientes las actividades del personal adscrito a la Jefatura de Unidad de Contabilidad;

VII. Formular y presentar los manuales técnicos de las aplicaciones, manuales de usuarios y manuales de mantenimiento y operación de los programas autorizados;

VIII. Elaborar, diseñar y controlar, con estricta confidencialidad, los mecanismos del sistema autorizado para la asignación de contraseñas; de acceso; modos de operación (monousuario y multiusuario); conforme a los niveles de autoridad y de operación de la Coordinación Financiera;

IX. Operar los mecanismos de coordinación con la Dirección General de Sistemas para implementar los procedimientos de restauración de la aplicación e información en casos de contingencia;

X. Establecer los mecanismos de coordinación con la Dirección General de Sistemas a fin de obtener los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de cómputo y de los sistemas operativos de la Jefatura de Unidad de Contabilidad;

XI. Diseñar y elaborar las bitácoras de operación, administración, mantenimiento, seguridad, auditoría y de contingencias del sistema automatizado autorizado;

XII. Participar, con autorización de su superior jerárquico inmediato, en los cursos programados por las instancias normativas, relacionados con sus funciones;

XIII. Hacer del conocimiento a la autoridad inmediata superior cualquier irregularidad que advierta en las actividades que tiene encomendadas y proceder a corregirla, sin perjuicio de la resolución de responsabilidad a que haya lugar; y

XIV. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Dirección de Aplicación de Normas y Procedimientos Contables.

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA

De la Dirección de Análisis Fiscal y Contable

Artículo 245. La Dirección de Análisis Fiscal y Contable es el área encargada de registrar, evaluar, controlar y formular con oportunidad, veracidad y confiabilidad los informes y reportes financieros y contables para su validación y autorización, en apoyo a la toma de decisiones y en cumplimiento de las obligaciones del Tribunal Electoral, supervisando y vigilando la aplicación de la normatividad y ordenamientos legales vigentes y aplicables en la materia, así como las disposiciones emitidas por las autoridades competentes.

Artículo 246. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Análisis Fiscal y Contable tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Proponer a la persona titular de la Jefatura de Unidad de Contabilidad las políticas, normas y mejoras al control contable, como resultado de la propia operación y de los análisis e interpretación de la información financiera, contable y presupuestal;

II. Coordinar la recepción, revisión y validación de las pólizas de ingresos, egresos y diario verificando su aplicación contable y presupuestal para su captura en la base de datos correspondientes;

III. Brindar la asesoría que las Salas Regionales soliciten en el ámbito de su competencia así como recibir y validar la información generada por éstas en materia contable y fiscal para su consolidación en el ámbito central, emitiendo las observaciones y ajustes a que haya lugar;

IV. Analizar y verificar los informes emitidos correspondientes a los gastos "Servicios Personales" y las cargas derivadas a fin de determinar su correcto registro y aplicación;

V. Conciliar los registros contables con los cálculos correspondientes para el entero de las retenciones de impuestos a que está obligado el Tribunal Electoral, de acuerdo a la normatividad vigente aplicable en la materia;

VI. Coadyuvar a la Jefatura de Unidad de Contabilidad en la revisión y, en su caso, validación de la información contable, financiera y presupuestaria, sobre las transacciones que realiza el Tribunal Electoral, lo cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio, cuando le sea requerido;

VII. Verificar la correcta elaboración y presentación oportuna ante las instancias correspondientes de las Declaraciones Fiscales y Legales a los que está sujeto el Tribunal Electoral;

VIII. Conciliar en forma periódica los registros contables contra la información generada por las instancias correspondientes;

IX. Analizar conjuntamente con la Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto la información contable y financiera contenida en los formatos para el Sistema Integral de Información;

X. Elaborar e integrar los informes de carácter contable presupuestal y fiscal que le sean requeridos, para fines de evaluación, conciliación y toma de decisiones;

XI. Realizar y verificar los análisis financieros que permitan determinar la confiabilidad de la información, emitiendo las notas financieras respectivas;

XII. Coordinar la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Tribunal Electoral, relativa al ámbito contable.;

XIII. Resguardar, custodiar y conservar la documentación contable, presupuestal y financiera de conformidad con la normatividad y ordenamientos legales que señalan los plazos de conservación;

XIV. Efectuar los trámites y gestiones pertinentes para la presentación de los libros de Diario, Mayor, Inventarios y Balances para su respectiva autorización ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a la normatividad establecida aplicable en la materia; y

XV. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables, y las que le confiera la Jefatura de Unidad de Contabilidad.

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA

Del Departamento de Análisis Financiero

Artículo 247. El Departamento de Análisis Financiero es el área encargada de registrar las operaciones contables, presupuestales, financieras y patrimoniales, supervisando y vigilando la aplicación de la normatividad y ordenamientos legales vigentes, emitidos por las autoridades competentes y aplicables en la materia.

Artículo 248. Para el cumplimiento de su objetivo, el Departamento de Análisis Financiero tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Realizar el análisis de la aplicación de los gastos por concepto de "Servicios Personales" y las cargas con el fin de verificar la correcta aplicación y cálculo de los impuestos retenidos e importes cubiertos;

II. Analizar y validar los cálculos de la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo, para efectuar las declaraciones de impuestos correspondientes al Impuesto sobre Nóminas, I.S.R. y demás que resulten aplicables;

III. Realizar, cuando sea necesario, el análisis de las percepciones y retenciones aplicadas a los servidores públicos del Tribunal Electoral formulados por la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo, a efecto de que las constancias de percepciones, sean calculadas correctamente y se entreguen en tiempo y forma;

IV. Realizar el estudio y análisis de los estados financieros del Tribunal Electoral, a efecto de verificar la información contenida y efectuar la interpretación correspondiente;

V. Elaborar y capturar las pólizas generadas de las nóminas validadas y realizar el seguimiento del pago de los Enteros que procedan;

VI. Hacer del conocimiento a la autoridad inmediata superior cualquier irregularidad que advierta en las actividades que tiene encomendadas y proceder a corregirla, sin perjuicio de resolución de responsabilidad a que haya lugar; y

VII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Dirección de Análisis Fiscal y Contable.

SECCIÓN DÉCIMA QUINTA

De la Jefatura de Unidad de Tesorería

Artículo 249. La Jefatura de Unidad de Tesorería es el área encargada de custodiar los valores, administrar y controlar el flujo de recursos financieros, supervisando los procesos relacionados con los ingresos y egresos, para garantizar el cumplimiento de los compromisos contraídos por el Tribunal Electoral, de conformidad con los lineamientos y normatividad aplicable, y en la determinación de los remanentes para su inversión en cumplimiento a la normatividad aplicable.

Artículo 250. Para el cumplimiento de su objetivo, la Jefatura de Unidad de Tesorería tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Planear, programar, supervisar y controlar las actividades correspondientes al ámbito de su competencia;

II. Vigilar y registrar la recepción de las ministraciones de fondos provenientes de la Tesorería de la Federación e informar de tal hecho a las áreas respectivas;

III. Supervisar la aplicación de los lineamientos y procedimientos establecidos para el registro, custodia y control de los recursos financieros autorizados y de las inversiones de excedentes de Tesorería;

IV. Efectuar los traspasos entre cuentas de cheques e inversión atendiendo las necesidades financieras y las disponibilidades de recursos, previa autorización de la persona titular de la Coordinación Financiera, necesarias para garantizar la liquidez que se requiera para cubrir los pagos a nombre del Tribunal Electoral;

V. Supervisar la determinación diaria de excedentes de Tesorería, así como, validar el monto a invertir propuesto para autorización de la Coordinación Financiera, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia;

VI. Supervisar la elaboración del informe diario sobre la situación y disponibilidad de recursos financieros, que sirva para la toma de decisiones superiores;

VII. Mantener informado y acordar con su superior jerárquico la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia;

VIII. Ordenar y supervisar la elaboración y trámite de autorización de los cheques y/o transferencias electrónicas para el pago de nóminas, así como a proveedores, contratistas, prestadores de servicios, viáticos, y otros, conforme a las necesidades del Tribunal Electoral, con base en la documentación justificativa y comprobatoria proporcionada, previa revisión y validación de las áreas de Fiscalización, Codificación y de Administración de Contratos y Pagos, y autorizados para el trámite de pago por las y los funcionarios facultados de conformidad con la normatividad aplicable;

IX. Dirigir los procesos de trámite, control y suministro de los recursos requeridos por el personal adscrito al Tribunal Electoral para el cumplimiento de las comisiones oficiales que les sean asignadas, en los términos de la normativa aplicable;

X. Gestionar ante las instituciones financieras, la apertura de cuentas bancarias e inversiones que sean requeridas para la operación, así como actualizar el registro de firmas de las y los funcionarios facultados para la autorización de cheques y transferencias;

XI. Gestionar el otorgamiento de los fondos fijos autorizados, así como de los gastos a comprobar que sean requeridos, de conformidad con la normatividad aplicable;

XII. Formular y proponer para su aprobación y observancia, los lineamientos y procedimientos para la administración de los recursos financieros y supervisar su cumplimiento;

XIII. Controlar y emitir la información generada por la participación del Tribunal Electoral como fideicomitente o beneficiario, en fideicomisos o contratos análogos;

XIV. Controlar el manejo de las operaciones financieras efectuadas en el ámbito de su competencia, supervisando su envío a la Jefatura de Unidad de Contabilidad para su registro y resguardo;

XV. Supervisar la recepción y registro, tanto de los ingresos presupuestales, como de los recibidos por otros conceptos;

XVI. Supervisar los resultados de las conciliaciones bancarias a efecto de lograr la congruencia de los registros contables, y en su caso, incluir las partidas de conciliación detectadas;

XVII. Efectuar, previa autorización de las instancias correspondientes, la transferencia electrónica y/o los pagos con cheque de los saldos a favor de los servidores públicos, según lo soliciten las Jefaturas de Unidad de Programación y Presupuesto o la de Contabilidad;

XVIII. Actualizar permanentemente los procesos de registro, control, información, organización y gestión financiera, conforme a las innovaciones y reformas del conocimiento técnico e informático, previa autorización de la Coordinación Financiera;

XIX. Supervisar el registro diario de las operaciones financieras realizadas, a efecto de mantener actualizados los saldos bancarios;

XX. Verificar la elaboración diaria de las conciliaciones de las cuentas bancarias autorizadas para el Tribunal Electoral, para garantizar la oportunidad y veracidad de la información relativa a la disponibilidad de recursos;

XXI. Supervisar el trámite de aclaración de las partidas resultantes de las conciliaciones bancarias, que así lo ameriten, con las instituciones financieras respectivas;

XXII. Resguardar y controlar los bienes y valores puestos bajo su custodia;

XXIII. Brindar el apoyo requerido por las Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales, en el ámbito de su competencia, para el adecuado funcionamiento de éstas, así como, proponer la implantación de sistemas y/o procedimientos en aspectos financieros en las Salas Regionales para la adecuada administración de los recursos financieros;

XXIV. Promover la actualización de los sistemas de trabajo e informáticos con que cuenta la Tesorería o que se desarrollen para la misma;

XXV. Participar en la elaboración y actualización de manuales, lineamientos y procedimientos en el ámbito de su competencia;

XXVI. Proporcionar la documentación e información, generada en el ámbito de su competencia, que le sea solicitada por las instancias competentes;

XXVII. Supervisar la publicación de la información financiera, en el ámbito de su competencia, en los términos de la normativa aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, correspondiente al Tribunal Electoral;

XXVIII. Adoptar medidas que promuevan una cultura de igualdad de derechos y paridad de género y de trato para las mujeres, entre el personal de su área;

XXIX. Efectuar las transferencias bancarias y/o cheques para el pago de las obligaciones fiscales y el envío de la documentación al Área de Contabilidad;

XXX. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de la titular de la Coordinación Financiera; y

XXXI. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Coordinación Financiera.

SECCIÓN DÉCIMA SEXTA

De la Dirección de Tesorería

Artículo 251. La Dirección de Tesorería es el área encargada de garantizar que el registro, operación y control de los recursos financieros, tanto presupuestales como de cualquier otra índole, se lleve a cabo de manera oportuna, eficiente y confiable, así como, contribuir con la administración de los recursos financieros y custodia de valores del Tribunal Electoral y en la determinación de los remanentes para su inversión en cumplimiento a la normatividad aplicable.

Artículo 252. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Tesorería tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Planear, programar, supervisar y controlar las actividades correspondientes al ámbito de su competencia.

II. Aplicar los lineamientos y procedimientos establecidos para el registro, custodia y control de los recursos financieros autorizados, y de las inversiones de excedentes de Tesorería;

III. Resguardar y controlar los bienes y valores puestos bajo su custodia;

IV. Asegurar el registro diario de las operaciones financieras realizadas en el ámbito de su competencia, a efecto de mantener actualizados los saldos bancarios;

V. Controlar y registrar la recepción de los ingresos presupuestales y de los recibidos por otros conceptos;

VI. Programar la expedición de cheques o transferencias electrónicas para el pago de los diversos requerimientos de las áreas del Tribunal Electoral, con base en la documentación turnada para trámite de pago, previamente revisada y validada por las áreas de Fiscalización, Codificación y de Administración de Contratos y Pagos, y autorizada para el trámite de pago por las y los servidores públicos facultados de conformidad con la normatividad aplicable;

VII. Recabar las firmas de autorización en los cheques emitidos y/o transferencias realizadas;

VIII. Turnar los cheques al Departamento de Servicios de Tesorería para su entrega a las y los beneficiarios;

IX. Efectuar la cancelación de cheques no cobrados, de conformidad con los lineamientos administrativos vigentes en la materia;

X. Registrar las comisiones bancarias, intereses y otros movimientos derivados del manejo de las cuentas bancarias;

XI. Tramitar los traspasos entre cuentas de cheques e inversión atendiendo las necesidades financieras y las disponibilidades de recursos, necesarias para garantizar la liquidez que requiera para cubrir los pagos a nombre del Tribunal Electoral;

XII. Elaborar diariamente las conciliaciones de las cuentas bancarias autorizadas para el Tribunal Electoral, para garantizar la oportunidad y veracidad de la información relativa a la disponibilidad de recursos para la toma de decisiones superiores;

XIII. Tramitar la aclaración de las partidas resultantes de las conciliaciones bancarias, que así lo ameriten, con las instituciones financieras respectivas;

XIV. Llevar a cabo el control diario de saldos y disponibilidades bancarias en las distintas cuentas a nombre del Tribunal Electoral, a efecto de reportar la información confiable para la toma de decisiones;

XV. Determinar diariamente los excedentes de Tesorería, proponer el monto a invertir y una vez autorizada, proceder a su colocación, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia;

XVI. Elaborar un informe diario sobre la situación y disponibilidad de recursos financieros;

XVII. Elaborar y publicar diariamente la relación de pagos emitidos en virtud de las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública contratados en el ejercicio, como actualización del ejercicio presupuestal en el sitio de transparencia en adquisiciones;

XVIII. Supervisar la entrega de la documentación original o copias, según corresponda, a las Jefaturas de Unidad de Programación y Presupuesto y de Contabilidad, relativa a las pólizas cheque, comprobantes de transferencias y recibos, así como las Solicitudes de Recursos Financieros con sus correspondientes comprobaciones, para su contabilización y resguardo;

XIX. Brindar el apoyo requerido por las Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales, en el ámbito de su competencia, para el adecuado funcionamiento de éstas;

XX. Proporcionar la documentación e información generada en el ámbito de su competencia, que le sea solicitada por las instancias competentes;

XXI. Coadyuvar en la publicación de la información financiera, en los términos de la normativa aplicable, en materia de transparencia y acceso a la información pública;

XXII. Participar en la elaboración y actualización de manuales, lineamientos y procedimientos en el ámbito de su competencia;

XXIII. Promover la actualización de los sistemas de trabajo e informáticos con que cuenta la Tesorería o que se desarrollen para la misma;

XXIV. Mantener informado y acordar con su superior jerárquico la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia;

XXV. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de la persona titular de la Jefatura de Unidad de Tesorería; y

XXVI. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Jefatura de Unidad de Tesorería y de la Coordinación Financiera.

SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA

Del Departamento de Servicios de Tesorería

Artículo 253. El Departamento de Servicios de Tesorería es el área encargada de recibir y custodiar los valores y efectivo propiedad del Tribunal Electoral, así como los cheques expedidos, para su entrega a proveedores y/o contratistas y a las y los servidores públicos beneficiarios.

Artículo 254. Para el cumplimiento de su objetivo, el Departamento de Servicios de Tesorería tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Planear, programar, supervisar y controlar las actividades correspondientes al ámbito de su competencia;

II. Seguir los lineamientos y procedimientos establecidos para el registro, custodia y control de los recursos financieros;

III. Resguardar y controlar los bienes y valores puestos bajo su custodia, así como custodiar las claves y cajas de seguridad en que se resguardan los documentos para pago, depósitos o valores propiedad del Tribunal Electoral;

IV. Recibir el efectivo, cheques o comprobantes de los depósitos realizados a la cuenta bancaria del Tribunal Electoral, derivados del reintegro de recursos efectuados por servidores públicos, o del pago de terceros por productos obtenidos por la contraprestación de servicios, así como por el uso, aprovechamiento o, enajenación de bienes, elaborando el recibo de caja correspondiente y, en su caso, realizando el depósito respectivo a la cuenta bancaria del Tribunal Electoral;

V. Recibir de la Dirección de Tesorería, los cheques expedidos para entrega a los beneficiarios conforme a los compromisos contraídos y cuando así proceda;

VI. Llevar el control de los cheques entregados y de los pendientes de entrega, resguardándolos y custodiándolos hasta la entrega a sus beneficiarios;

VII. Turnar a la Dirección de Tesorería los cheques no cobrados para realizar su cancelación cuando así proceda;

VIII. Entregar a las Jefaturas de Unidad de Programación y Presupuesto y de Contabilidad, la documentación original o copias, según corresponda, relativa a las pólizas cheque, comprobantes de transferencias y recibos, así como las Solicitudes de Recursos Financieros con sus correspondientes comprobaciones, para su contabilización y resguardo;

IX. Proporcionar la documentación e información generada en el ámbito de su competencia, que le sea solicitada por las instancias competentes;

X. Participar en la elaboración y actualización de manuales, lineamientos y procedimientos en el ámbito de su competencia;

XI. Mantener informado y acordar con su superior jerárquico la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia; y

XII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera el Titular de la Dirección de Tesorería o el Titular de la Unidad de Tesorería.

SECCIÓN DÉCIMA OCTAVA

De la Dirección de Gestión y Comisiones

Artículo 255. La Dirección de Gestión y Comisiones es el área encargada de gestionar la entrega oportuna de los recursos financieros, así como de los pasajes de avión y reservaciones de hotel, requeridos para el cumplimiento de las comisiones oficiales encomendadas al personal jurídico y administrativo del Tribunal Electoral, en cumplimiento a las disposiciones vigentes.

Artículo 256. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Gestión y Comisiones tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Planear, programar, supervisar y controlar las actividades correspondientes al ámbito de su competencia;

II. Aplicar los lineamientos y procedimientos establecidos para el otorgamiento de viáticos, transportación y hospedaje;

III. Resguardar y controlar los bienes y valores puestos bajo su custodia;

IV. Recibir, validar y registrar las solicitudes de viáticos, transportación y hospedaje autorizadas, así como, tramitar la asignación de los recursos requeridos por el personal jurídico y administrativo del Tribunal Electoral, atendiendo a las necesidades y características particulares de las comisiones oficiales, asegurando la oportunidad en su entrega, de conformidad con los lineamientos aplicables;

V. Contratar la transportación aérea y el hospedaje requeridos para el cumplimiento de comisiones oficiales, tomando en cuenta los medios disponibles en el mercado, a efecto de garantizar la contratación oportuna de los servicios de transporte aéreo o de aquellas alternativas que reporten beneficios al Tribunal Electoral, en apego a la normatividad aplicable;

VI. Realizar la solicitud de recursos para la expedición de cheques o transferencias electrónicas para el pago de viáticos, transportación y hospedaje, vigilando la entrega oportuna a los comisionados;

VII. Tramitar las solicitudes de recursos correspondientes para el pago de los boletos de avión contratados para el cumplimiento de comisiones oficiales;

VIII. Tramitar la recuperación de recursos por los boletos de avión adquiridos y no utilizados, cuando su reembolso sea procedente;

IX. Gestionar el trámite de la solicitud de recursos correspondiente para el pago de peajes;

X. Brindar el apoyo requerido por las Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales, en el ámbito de su competencia, para el adecuado funcionamiento de éstas;

XI. Proporcionar la documentación e información generada en el ámbito de su competencia, que le sea solicitada por las instancias competente;

XII. Coadyuvar en la publicación de la información financiera, en los términos de la normativa aplicable, en materia de transparencia y acceso a la información pública;

XIII. Participar en la elaboración y actualización de manuales, lineamientos y procedimientos en el ámbito de su competencia;

XIV. Promover la actualización de los sistemas de trabajo e informáticos con que cuenta la Tesorería o que se desarrollen para la misma, en el ámbito de su competencia;

XV. Mantener informado y acordar con su superior jerárquico la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia;

XVI. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias de la persona titular de la Jefatura de Unidad de Tesorería; y

XVII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Jefatura de Unidad de Tesorería y de la Coordinación Financiera.

SECCIÓN DÉCIMA NOVENA

De la Subdirección de Procesamiento de Información

Artículo 257. La Subdirección de Procesamiento de Información es el área encargada de apoyar a la Coordinación Financiera con herramientas y desarrollo de sistemas informáticos, para el cumplimiento ágil y eficiente de sus funciones, apegándose a la normatividad que en el ámbito informático y las aplicaciones que el Tribunal Electoral ha emitido en lo referente a aspectos presupuestales, financieros y contables.

Artículo 258. Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Procesamiento de Información tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Analizar y propiciar la automatización de los procesos de trabajo y entrega de la información requerida por las instancias superiores internas y/o externas competentes, de conformidad con las directrices emitidas por la Coordinación Financiera;

II. Analizar y coordinar el desarrollo de los sistemas informáticos que coadyuven a la agilización y explotación de la información generada por las áreas de la Coordinación Financiera;

III. Desarrollar los estudios de factibilidad previos al desarrollo de las diferentes aplicaciones;

IV. Supervisar el cumplimiento de los estándares de trabajo que deben utilizarse en las diferentes fases del ciclo de desarrollo de sistemas;

V. Ejecutar las estrategias de seguridad establecidas y asociadas al desarrollo y utilización de los sistemas;

VI. Proporcionar a las y los usuarios internos de la Coordinación Financiera, la asesoría y el apoyo técnico que requieran;

VII. Administrar el sistema de cómputo interno de la Coordinación Financiera, así como, la depuración de los archivos temporales del sistema;

VIII. Fungir como intermediario entre los programadores de la Dirección General de Sistemas y las y los usuarios de la Coordinación Financiera, para la correcta implementación de los sistemas informáticos;

IX. Requerir con oportunidad a la Dirección General de Sistemas el mantenimiento y soporte técnico para garantizar el buen funcionamiento del equipo de cómputo;

X. Efectuar los respaldos de información de los servidores de acuerdo a la periodicidad y tipo, establecidos por la norma y apoyar en el control de los mismos;

XI. Asistir a los cursos de capacitación que la Dirección General de Sistemas imparte sobre el uso de nuevas tecnologías que repercutan directamente en las tareas encomendadas a la Coordinación Financiera;

XII. Procesar la información generada por la Coordinación Financiera y emitir los informes de avance en los proyectos de mejora a los programas;

XIII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XIV. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Coordinación Financiera.

CAPÍTULO IV

De la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública

Artículo 259. La Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública es el área encargada de coordinar al personal de mando y demás servidoras y servidores públicos de las áreas y unidades administrativas adscritas a la Coordinación, a fin de asegurar que el Tribunal Electoral cuente con los insumos, servicios e instalaciones que cumplan adecuadamente en lo arquitectónico y funcional, y que el crecimiento de la infraestructura sea ordenado y adecuado sujetándose a la normatividad vigente.

Artículo 260. Para el cumplimiento de su objetivo, la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Presentar de manera anual para validación del Comité de Adquisiciones, los Programas Anuales de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y el de Obra Pública;

II. Participar en el grupo de trabajo de recursos materiales dependiente del Comité de Coordinación Institucional y Modernización Administrativa del Poder Judicial de la Federación;

III. Autorizar solicitudes de recursos financieros y cheques para los diversos pagos que emanan de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y demás conceptos que le encomiende la persona titular de la Secretaría Administrativa y por atribución de la regulación aplicable;

IV. Autorizar la adjudicación de aquellas adquisiciones y contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma que no superen el monto de adjudicación directa fijado por la Comisión de Administración;

V. Autorizar el inicio de los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas y designar a las y los servidores públicos que presidirán los eventos;

VI. Aprobar y suscribir las convocatorias a las licitaciones públicas;

VII. Autorizar prorrogar el plazo máximo para la emisión del informe ejecutivo que deba someterse a consideración del Comité de Adquisiciones a fin de que autorice el fallo respectivo;

VIII. Declarar desierta o cancelar el procedimiento de licitación pública o invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas, en aquellos casos previstos conforme a la normatividad vigente;

IX. Autorizar los trabajos extraordinarios en los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, cuando el importe de estos no rebasen el quince por ciento del contrato original;

X. Autorizar la adjudicación de aquellas adquisiciones y contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, derivadas de dos procesos de invitación que se declaren desiertos;

XI. Autorizar el pago por adelantado en las contrataciones en que se justifique debidamente, siempre y cuando no rebase el monto de adjudicación directa autorizado por la Comisión de Administración;

XII. Informar trimestralmente al Comité de Adquisiciones, respecto de los pagos por adelantado que autorice;

XIII. Autorizar la exención de la obligación de presentar la garantía de cumplimiento en las contrataciones que autorice, previa justificación del área solicitante;

XIV. Autorizar las modificaciones en monto o plazo, así como las prórrogas y cambio de características a los pedidos, órdenes de servicio, de trabajo y contratos hasta el quince por ciento del monto originalmente contratado, previa justificación de las áreas solicitantes;

XV. Autorizar las modificaciones de precios unitarios en los contratos a precios unitarios o mixtos en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, siempre y cuando no implique variaciones sustanciales al proyecto original y en conjunto no rebasen el quince por ciento;

XVI. Emitir dictamen respecto del procedimiento de contratación a efectuarse dentro de los procedimientos de adecuaciones presupuestarias compensadas que tengan impacto en los Programas de Ejecución;

XVII. Fungir como Responsable Inmobiliario del Tribunal Electoral, ejerciendo las funciones relativas a la construcción, reconstrucción, adaptación, conservación, mantenimiento y aprovechamiento de los bienes inmuebles de la institución;

XVIII. Recibir de las diversas áreas del Tribunal Electoral sus respectivas necesidades de espacios físicos, a efecto de presentar las mismas ante las instancias correspondientes para la adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles;

XIX. Informar a la Secretaría Administrativa y a las áreas solicitantes, respecto de las modificaciones realizadas a los Programas de Ejecución, con motivo de las adecuaciones presupuestarias autorizadas;

XX. Implementar los mecanismos para tener informadas a las diversas áreas del Tribunal sobre los procedimientos de contratación iniciados;

XXI. Informar mensualmente al Comité sobre las adjudicaciones que modifiquen los programas anuales de ejecución;

XXII. Designar a la o el servidor público que fungirá como Supervisor Interno de Obra;

XXIII. Implementar los mecanismos necesarios para el intercambio de información con las Delegaciones Administrativas, relacionada con las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, que incidan en el presupuesto de estas últimas, a fin de que den seguimiento y evalúen el cumplimiento de sus Programas Anuales de Ejecución; y

XXIV. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Secretaría Administrativa.

SECCIÓN PRIMERA

De la Dirección General de Recursos Materiales

Artículo 261. La Dirección General de Recursos Materiales es el área encargada de integrar y dirigir las funciones específicas para la adquisición de los recursos materiales y la contratación de los servicios que requieran las diferentes áreas del Tribunal Electoral, en el ámbito de su competencia, procurando la eficacia y eficiencia, así como llevar a cabo el control, la rehabilitación de los bienes muebles, su aseguramiento, resguardo y desincorporación.

Artículo 262. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección General de Recursos Materiales tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Cumplir y difundir entre las áreas de su adscripción, la aplicación de la normatividad establecida para la adquisición y administración de los recursos materiales del Tribunal Electoral y verificar su cumplimiento;

II. Dirigir y coordinar la integración y elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de adquisiciones de los bienes y/o servicios requeridos por las diversas áreas del Tribunal Electoral de conformidad con los lineamientos y directrices establecidas;

III. Llevar a cabo la integración y elaboración, así como supervisar la ejecución del Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, requerido por las diversas áreas del Tribunal Electoral;

IV. Elaborar y someter a consideración del Coordinador de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública anualmente los montos de actuación para los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas, concurso público sumario y adjudicación directa; y posteriormente proponer a la persona titular de la Secretaría Administrativa a efecto de someter los mismos a validación del Comité de Adquisiciones y a la aprobación de la Comisión de Administración;

V. Dirigir la actualización del Catálogo de Proveedores, Arrendadores y Prestadores de Servicios del Tribunal, así como el relativo al Catálogo de Bienes Muebles y Servicios;

VI. Coordinar la integración de las carpetas y materiales de trabajo para el Comité de Adquisiciones y el Comité de Desincorporación;

VII. Dar cumplimiento a las obligaciones que en su carácter de Secretaria o Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones le confiere el Acuerdo General de Adquisiciones, así como aquellas derivadas del Comité de Desincorporación, apoyando a la o el titular de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública en los asuntos relacionados con este último;

VIII. Coordinar con la intervención de los mandos y demás servidoras y servidores públicos adscritos a las áreas y unidades administrativas a su cargo, los procesos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, coadyuvando en lo que se requiera para la contratación de arrendamientos, a efecto de que se realicen de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Adquisiciones;

IX. Atender los requerimientos no programados de las áreas jurisdiccionales, de servicios y administrativas para que se efectúen los procesos de adquisiciones previa justificación de las áreas solicitantes y autorización de la o el titular de la Secretaría Administrativa, del Comité de Adquisiciones y de la o el titular de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, según corresponda de acuerdo con las disposiciones jurídicas del Tribunal Electoral;

X. Administrar y vigilar el otorgamiento oportuno y de calidad del servicio de telefonía celular, equipo de radiocomunicación y acceso a internet móvil;

XI. Valorar la procedencia y ordenar el trámite de aprobación de las solicitudes formuladas, requiriendo la asignación de teléfonos celulares, equipo de radiocomunicación y acceso a internet móvil, de conformidad con la normatividad vigente;

XII. Dirigir y valorar el análisis de la información de los estados de cuenta por los servicios de telefonía celular, radiocomunicación y acceso a internet móvil, en el que se dé cumplimiento a la normatividad que regula este tipo de servicios y en caso contrario, suscribir las solicitudes a efecto de que las y los usuarios cubran los excedentes correspondientes;

XIII. Determinar el procedimiento de contratación, de conformidad con los montos de actuación aprobados por la Comisión de Administración;

XIV. Suscribir las órdenes de servicio, pedidos, requisiciones y órdenes de compra de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Adquisiciones;

XV. Solicitar la asignación de fondo fijo específico para la adquisición de bienes y/o servicios, verificando que en su operación se dé cumplimiento a la normatividad que lo regula;

XVI. Mantener completo y actualizado el archivo de los documentos analizados por el Comité de Adquisiciones y su conservación por el tiempo que marquen las disposiciones normativas en la materia;

XVII. Dirigir la sustanciación del procedimiento de desincorporación de bienes propiedad del Tribunal Electoral;

XVIII. Requerir a las áreas solicitantes y/o competentes el dictamen técnico correspondiente a la ofertas presentadas por los proveedores en los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas;

XIX. Formular y proponer, a través de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, las modificaciones a las normas y lineamientos existentes en materia de adquisiciones y administración de recursos materiales;

XX. Instruir la realización de las actividades necesarias para promover ante la Coordinación Financiera el trámite de pago de la adquisición de bienes y la contratación de los servicios, formalizados a través de pedidos, órdenes de servicio y órdenes de compra;

XXI. Solicitar el apoyo de la Dirección General de Sistemas para la implementación, mantenimiento, actualización y optimización de los subsistemas y módulos en el ámbito de su competencia, con la finalidad de eficientar el control de las operaciones realizadas y proyectadas, así como la emisión de informes y reportes requeridos;

XXII. Mantener comunicación permanente con las áreas administrativas de las Salas Regionales, a efecto de brindarles el apoyo pertinente para los arrendamientos, adquisiciones de bienes y servicios;

XXIII. Tener conocimiento y validar los informes que elaboren las áreas a su cargo en cumplimiento a la normatividad establecida;

XXIV. Coordinar, en el ámbito de su competencia, el apoyo que requieran las diferentes áreas usuarias en la adquisición de bienes y servicios para la realización de los eventos especiales organizados en el Tribunal Electoral;

XXV. Mantener permanentemente informadas a las personas titulares de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública y de la Secretaría Administrativa, respecto al grado de avance en el desarrollo de sus funciones, así como de las acciones instrumentadas para su fortalecimiento;

XXVI. Coordinar la atención de auditorías internas y externas, así como los diversos requerimientos por parte del órgano de control interno, en el ámbito de su competencia, instruyendo la adopción de medidas preventivas y correctivas que deriven de las observaciones y recomendaciones de los entes fiscalizadores;

XXVII. Instruir la atención en tiempo y forma de las solicitudes de acceso a la información, en el ámbito de su competencia, en los términos de la normativa aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;

XXVIII. Instruir la realización de actividades para la administración y control de los almacenes, así como para el levantamiento y actualización de los inventarios físicos y los respectivos resguardos;

XXIX. Coordinar con la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo, la contratación de pólizas de seguros de los bienes inventariables del Tribunal Electoral;

XXX. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de la persona titular de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública; y

XXXI. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Secretaría Administrativa y de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Jefatura de Unidad de Adquisiciones

Artículo 263. La Jefatura de Unidad de Adquisiciones es el área encargada de dirigir la adquisición de bienes y servicios requeridos por el Tribunal Electoral apegándose a la normativa establecida, a los programas y al presupuesto autorizados para el ejercicio correspondiente, obteniendo las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 264. Para el cumplimiento de su objetivo, la Jefatura de Unidad de Adquisiciones tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Cumplir y difundir la aplicación de la normatividad establecida para la adquisición y administración de los recursos materiales del Tribunal Electoral y verificar periódicamente su aplicación y cumplimiento;

II. Coordinar el ejercicio del presupuesto asignado a las adquisiciones de bienes y servicios cumpliendo con los Lineamientos para el Trámite y Control de Egresos y con el Acuerdo General de Adquisiciones;

III. Supervisar la integración del catálogo de proveedores (activos, sancionados, inhabilitados e impedidos para contratar), vigilando su actualización en forma permanente, para los efectos procedentes;

IV. Dirigir, en el ámbito de su competencia, la realización de las adquisiciones de bienes y servicios a través de los procedimientos de adjudicación de licitación pública, invitación a cuando menos tres proveedores, concurso público sumario o adjudicación directa, tomando en consideración los montos autorizados por la Comisión de Administración para cada tipo de procedimiento y atendiendo a lo establecido en el Acuerdo General de Adquisiciones;

V. Turnar invariable y oportunamente a las Jefaturas de Unidad de Programación y Presupuesto y de Contabilidad, la información y documentación soporte de las adjudicaciones realizadas a través de pedidos, de los bienes y servicios recibidos y de los trámites de pago efectuados para los fines que corresponda, así como proporcionar la información que le requieran los fiscalizadores internos o externos al Tribunal Electoral;

VI. Administrar adecuada y correctamente los recursos asignados para el fondo fijo destinado a la adquisición directa de los bienes y/o servicios que le sean requeridos por las diversas áreas del Tribunal Electoral, observando los lineamientos establecidos en la materia;

VII. Validar las solicitudes de recursos financieros para la autorización del pago por parte de la Coordinación Financiera de las adquisiciones realizadas mediante pedidos;

VIII. Coordinar con la Dirección General de Sistemas la implementación, mantenimiento, actualización y optimización de los subsistemas y módulos informáticos necesarios para la adquisición de bienes y la contratación de servicios;

IX. Establecer coordinación permanente con la Dirección de Almacenes e Inventarios, respecto del comportamiento de los proveedores en la entrega de los bienes adquiridos a fin de realizar su seguimiento y proceder en consecuencia;

X. Dirigir la publicación de la información que habrá de ser difundida en el portal de transparencia, en el ámbito de su competencia, en los términos de la normativa aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;

XI. Elaborar los informes que le sean requeridos por las personas titulares de la Dirección General de Recursos Materiales, de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública o de la Secretaría Administrativa. En caso de ausencia de la o el titular de la Dirección General de Recursos Materiales, atender las solicitudes de acceso a la información que le remita la Unidad de Enlace;

XII. Supervisar el registro de los pedidos, así como el trámite del pago de las obligaciones derivadas de ellos;

XIII. Asesorar y apoyar a las Delegaciones Administrativas, conforme a la normatividad y procedimientos establecidos, respecto de aquellos asuntos relacionados con el ámbito de su competencia;

XIV. Promover la capacitación y actualización del personal de su adscripción, en temas relacionados con la materia de adquisiciones, así como proponer y/o participar en la formulación de procedimientos que sistematicen y agilicen las funciones de las áreas a su cargo;

XV. Revisar la aplicación de penas convencionales a proveedores por atraso en la entrega de bienes y/o servicios derivadas de pedidos, previa determinación del monto de la sanción, en concordancia con los lineamientos establecidos en el Acuerdo General de Adquisiciones;

XVI. Descartar la participación de proveedores sancionados, inhabilitados o multados, en los procesos de adquisiciones de bienes y servicios en cualquiera de sus procedimientos;

XVII. Vigilar la formalización de contratos y las correspondientes modificaciones que se deriven de las adquisiciones de bienes y/o servicios del Tribunal Electoral, que en su caso solicite la Dirección General de Recursos Materiales como área gestora;

XVIII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y,

XIX. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales.

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

(Viene de la Tercera Sección)

SECCIÓN TERCERA

De la Dirección de Licitaciones

Artículo 265. La Dirección de Licitaciones es el área encargada de desarrollar los procesos licitatorios para la adquisición de los bienes y adjudicación de los servicios requeridos por las áreas del Tribunal Electoral en apego a la normatividad establecida y al presupuesto autorizado para el ejercicio correspondiente.

Artículo 266. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Licitaciones tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Cumplir y aplicar la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma del Tribunal Electoral, en materia de adquisiciones;

II. Integrar la documentación con la información necesaria (requisición, anexo técnico, certificación presupuestal , presupuesto base, convocatoria, invitaciones, bases, actas circunstanciadas, dictámenes resolutivos, informes ejecutivos, entre otros, según sea el caso), para la realización de los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas, así como, los procedimientos diversos de contratación autorizados por el Comité de Adquisiciones, relativos a la adquisición o contratación de los bienes y/o servicios, requeridos por las diversas áreas del Tribunal Electoral, de conformidad con el Acuerdo General de Adquisiciones;

III. Elaborar y adecuar conjuntamente con la Coordinación, la Dirección General y la Jefatura de Unidad de Adquisiciones, el modelo de bases tipo de los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas, así como las convocatorias e invitaciones respectivas, de conformidad con el Acuerdo General de Adquisiciones, para que sean sometidos a la aprobación del Comité de Adquisiciones;

IV. Solicitar los recursos necesarios para el pago de derechos y realizar las gestiones necesarias para la publicación de las convocatorias en el Diario Oficial de la Federación y en los diversos periódicos de circulación nacional, en su caso, así como su debida comprobación;

V. Realizar las gestiones para el uso de medios electrónicos, en su caso, para la realización de los procedimientos de concurso;

VI. Elaborar las bases de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas, de acuerdo a la información contenida en los anexos técnicos y, en su caso, con la previa validación de las áreas solicitantes;

VII. Enviar a la persona titular de la Jefatura de Unidad de Adquisiciones, las bases de los procedimientos y anexos técnicos de licitaciones públicas e invitación a cuando menos tres proveedores, para que el área solicitante las valide;

VIII. Organizar los eventos de licitación pública e invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas, así como los procedimientos diversos de contratación autorizados por el Comité de Adquisiciones, de acuerdo a las fechas acordadas por la o el titular de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública;

IX. Integrar los dictámenes resolutivos técnico, legal y financiero en un informe ejecutivo, así como generar un dictamen resolutivo económico, presentando los resultados al Comité de Adquisiciones, para la definición y autorización del fallo que corresponda;

X. Solicitar a la Coordinación de Asuntos Jurídicos la elaboración y formalización de los respectivos contratos, de acuerdo con los resultados obtenidos en los fallos de adjudicación de los distintos procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas, así como de los procedimientos diversos de contratación aprobados por el Comité de Adquisiciones;

XI. Elaborar los informes vinculados con los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas, así como los que le sean requeridos por la o el titular de la Jefatura de Unidad de Adquisiciones;

XII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XIII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y le confieran las personas titulares de la Dirección General de Recursos Materiales y de la Jefatura de Unidad de Adquisiciones.

SECCIÓN CUARTA

De la Dirección de Adquisiciones

Artículo 267. La Dirección de Adquisiciones es el área encargada de asegurar que las adquisiciones de los bienes y servicios requeridos por las diferentes áreas del Tribunal Electoral se obtengan con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 268. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Adquisiciones tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Cumplir y aplicar la normatividad establecida para la adquisición y administración de los recursos materiales del Tribunal Electoral y verificar periódicamente su cumplimiento;

II. Coordinar y supervisar la elaboración de la información y documentación soporte para la realización de los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas y adjudicación directa por excepción, relativa a la adquisición y contratación de los bienes y servicios requeridos por las diversas áreas del Tribunal, con la finalidad de que, en su momento, sea sometida a consideración del Comité de Adquisiciones;

III. Coordinar y supervisar las solicitudes de cotizaciones a los proveedores, los estudios de mercado e integración de expedientes en aquellos procedimientos que, por su monto de actuación, deban ser desahogados a través de adjudicaciones directas;

IV. Supervisar y validar las propuestas económicas de los participantes, en su aspecto legal y económico, así como el contenido del dictamen técnico respectivo presentado por las áreas solicitantes del Tribunal Electoral;

V. Elaborar las propuestas fundamentadas respecto de la adquisición de bienes desahogados mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con los montos de actuación autorizados por la Comisión de Administración;

VI. Revisar y controlar coordinadamente con la Jefatura de Unidad de Adquisiciones, las solicitudes de recursos financieros requeridas para el pago de pedidos, a efecto de evitar rezagos en su trámite;

VII. Dirigir y supervisar que la Subdirección de Control de Requisiciones y Seguimiento de Pedidos obtenga la información relativa a proveedores y precios y demás circunstancias pertinentes, así como para, en su caso, contar con el apoyo para el desarrollo de las adquisiciones de bienes que se lleven a cabo;

VIII. Vigilar la integración y actualización de la base de datos relacionada con el catálogo de proveedores activos, sancionados e inhabilitados;

IX. Calcular y aplicar los montos de las penalizaciones en los pedidos por los incumplimientos cometidos por los proveedores;

X. Formular los pedidos para las adjudicaciones aprobadas, así como los reportes e informes que le sean requeridos por la o el titular de la Jefatura de Unidad de Adquisiciones;

XI. Coordinar con la Dirección de Almacenes e Inventarios la adecuada recepción de bienes y el seguimiento del cumplimiento de los pedidos;

XII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XIII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Dirección General de Recursos Materiales y la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones.

SECCIÓN QUINTA

De la Subdirección de Control de Requisiciones y Seguimiento de Pedidos

Artículo 269. La Subdirección de Control de Requisiciones y Seguimiento de Pedidos en coordinación con la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y la Dirección de su adscripción, es el área encargada de llevar a cabo el registro y control de las requisiciones de suministros, de bienes y de servicios, así como el seguimiento de los pedidos fincados.

Artículo 270. Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Control de Requisiciones y Seguimiento de Pedidos tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Cumplir y aplicar la normatividad establecida para la adquisición y administración de los recursos materiales del Tribunal Electoral y verificar periódicamente su cumplimiento;

II. Recibir y registrar las requisiciones que incluyan los bienes y servicios que las distintas áreas solicitantes envían a la Dirección General de Recursos Materiales para su trámite;

III. Revisar la requisición de suministros y realizar las aclaraciones pertinentes relacionadas con los bienes y servicios solicitados (características, modelo, marca, medidas y otros) necesarias para continuar el trámite correspondiente;

IV. Coordinar con la o el titular de la Dirección de Almacenes e Inventarios, la entrega a las diferentes áreas del Tribunal Electoral, de los bienes solicitados en la requisición de suministros;

V. Determinar aquellos requerimientos que por el monto de adquisición proceda su adjudicación directa por excepción o bien, licitación pública o invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Adquisiciones e informar a la Dirección de Adquisiciones a efecto de que, en su momento, sean sometidos a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública;

VI. Gestionar la obtención de firmas de validación y autorización de las requisiciones de suministros ante las instancias competentes, a efecto de proceder a su compra;

VII. Hacer el seguimiento de las requisiciones de suministros autorizadas y de la formulación y adjudicación de los pedidos y órdenes de servicio correspondientes;

VIII. Hacer el seguimiento de los pedidos hasta que sean surtidos por el proveedor en los almacenes de consumibles y/o de mobiliario y equipo o en las áreas;

IX. Elaborar los informes que le sean requeridos por la o el titular de la Dirección de Adquisiciones;

X. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XI. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera las personas titulares de la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y de la Dirección de Adquisiciones.

SECCIÓN SEXTA

Del Departamento de Investigación de Mercado

Artículo 271. El Departamento de Investigación de Mercado es el área encargada de identificar en el mercado a los proveedores de los bienes y servicios que requiera el Tribunal Electoral cuyos precios, calidad, plazos de entrega, garantía y demás beneficios, le resulten favorables.

Artículo 272. Para el cumplimiento de su objetivo, el Departamento de Investigación de Mercado tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Realizar las investigaciones de mercado para obtener nuevas fuentes de suministro, mejores precios, calidad y oportunidad en la entrega, entre otros, respecto a las adquisiciones;

II. Recabar, preparar y analizar las necesidades de las áreas usuarias para obtener los costos referenciales y solicitar las disponibilidades presupuestales para los procesos de adquisición;

III. Investigar, depurar y actualizar el catálogo de proveedores de los bienes y servicios requeridos por el Tribunal Electoral;

IV. Identificar a proveedores de bienes y servicios que ofrezcan opciones favorables al Tribunal Electoral;

V. Elaborar los informes que le sean requeridos por la o el titular de la Subdirección de Control de Requisiciones y Seguimiento de Pedidos;

VI. Dar seguimiento y mantener el registro actualizado de los proveedores que se encuentren sancionados por la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con lo publicado en el Diario Oficial de la Federación;

VII. Generar los pedidos autorizados mediante adjudicación directa, llevar un control irrestricto de los pedidos generados y el avance en su trámite hasta su envío a pago a la Coordinación Financiera;

VIII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

IX. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Subdirección de Control de Requisiciones y Seguimiento de Pedidos, de la Dirección de Adquisiciones y de la Jefatura de Unidad de Adquisiciones.

SECCIÓN SÉPTIMA

Del Departamento de Compras Menores

Artículo 273. El Departamento de Compras Menores es el área encargada de realizar con oportunidad, calidad y precio, las compras menores y urgentes que le sean solicitadas a la Dirección General de Recursos Materiales, por parte de las diversas áreas que integran el Tribunal Electoral.

Artículo 274. Para el cumplimiento de su objetivo, el Departamento de Compras Menores tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Cumplir y aplicar la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos por la Comisión de Administración en el ámbito de las adquisiciones;

II. Efectuar la adquisición de los artículos requeridos por las áreas del Tribunal Electoral, previamente validadas por su superior jerárquico inmediato;

III. Requerir a los proveedores, las comprobaciones correspondientes por las compras menores, verificando el cumplimiento de los requisitos de control interno y fiscales establecidos;

IV. Entregar los bienes adquiridos a las áreas solicitantes, recabando el acuse de recibido;

V. Elaborar los informes que le sean requeridos por la o el titular de la Subdirección de Control de Requisiciones y Seguimiento de Pedidos;

VI. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

VII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y que le confieran las personas titulares de la Dirección de Adquisiciones, de la Subdirección de Control de Requisiciones y Seguimiento de Pedidos y de la Jefatura de Unidad de Adquisiciones.

SECCIÓN OCTAVA

De la Dirección de Planeación y Ejecución de Programas

Artículo 275. La Dirección de Planeación y Ejecución de Programas es el área encargada de realizar las acciones necesarias para la oportuna planeación e instrumentación de estrategias administrativas que permitan la consolidación de las propuestas de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios y el cumplimiento del Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Artículo 276. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Planeación y Ejecución de Programas tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Cumplir y aplicar la normatividad establecida para la adquisición de bienes, arrendamientos y la contratación de servicios para la administración de los recursos materiales del Tribunal Electoral, así como verificar periódicamente su cumplimiento;

II. Proponer para la validación y autorización de la o el titular de la Dirección General de Recursos Materiales, los procedimientos, lineamientos y demás instrumentos que regulen la operación en el ámbito de las adquisiciones, a efecto de que éstos, previamente sean documentados, conforme a lo dispuesto por las guías técnicas correspondientes;

III. Integrar coordinadamente con la Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto y con la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional, la documentación que le sea turnada por las diversas áreas del Tribunal Electoral para la elaboración de los programas y presupuestos anuales de adquisiciones de los bienes o servicios requeridos, conforme a los lineamientos y procedimientos aprobados por la Comisión de Administración;

IV. Coordinar con la o el titular de la Dirección General de Recursos Materiales, la elaboración del Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral, respecto a los capítulos correspondientes;

V. Coadyuvar a la Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto y a la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional, en la integración del Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios;

VI. Elaborar la justificación de las partidas presupuestales de los programas institucionales, fundamentándose en la información presentada por las áreas del Tribunal Electoral;

VII. Supervisar el seguimiento del Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, observando la normatividad vigente al efecto;

VIII. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, al registro de los contratos de adquisiciones de bienes, servicios y arrendamientos;

IX. Conciliar con las Jefaturas de Unidad de Programación y Presupuesto y la de Contabilidad, los movimientos mensuales que se generen de los contratos y demás instrumentos jurídicos que registre;

X. Elaborar, validar y concentrar los informes mensuales, bimestrales, trimestrales y de cualquier otro tipo, que se generen en el área y que le sean requeridos por la o el titular de la Dirección General de Recursos Materiales, así como la integración de las estadísticas que se elaboren;

XI. Elaborar las propuestas fundamentadas respecto de la contratación de arrendamientos de bienes muebles y servicios desahogados mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con los montos de actuación autorizados por la Comisión de Administración;

XII. Presentar a consideración de la o el titular de la Dirección General de Recursos Materiales, las solicitudes de pago ante la Coordinación Financiera de aquellas órdenes generadas con motivo de la contratación de servicios, previo oficio de entera satisfacción emitido por las áreas solicitantes;

XIII. Remitir los dictámenes de adjudicación autorizados por las personas titulares de la Dirección General de Recursos Materiales y de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública a las áreas solicitantes, así como sus anexos; a efecto de que las mismas soliciten a la Coordinación de Asuntos Jurídicos la elaboración de sus contratos, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Adquisiciones;

XIV. Coadyuvar a la integración de proyectos de manuales e instructivos que agilicen las tareas de la Dirección General de Recursos Materiales;

XV. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XVI. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales.

SECCIÓN NOVENA

De la Subdirección de Planeación e Información

Artículo 277. La Subdirección de Planeación e Información es el área encargada de mantener debidamente actualizada y analizada toda la información necesaria para el buen desempeño de las áreas de la Dirección General de Recursos Materiales, así como participar con la persona titular de su adscripción en la formulación del Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios realizando el seguimiento de su ejecución.

Artículo 278. Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Planeación e Información tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Cumplir y llevar a cabo la debida aplicación de la normatividad establecida para la adquisición y administración de los recursos materiales del Tribunal Electoral;

II. Coadyuvar a la persona titular de la Dirección de Planeación y Ejecución de Programas en la integración de la documentación enviada por las áreas del Tribunal Electoral para la elaboración del Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, así como en la elaboración de los manuales e instructivos que agilicen las tareas de la Dirección General de Recursos Materiales;

III. Analizar y cuantificar las necesidades presentadas por las áreas operativas, administrativas y jurisdiccionales, clasificándolas por partida presupuestal y por capítulo de gasto, de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto;

IV. Presentar oportunamente el análisis de las necesidades de las distintas áreas del Tribunal Electoral ante la o el titular de la Dirección de Planeación y Ejecución de Programas, para los efectos procedentes;

V. Supervisar la integración de los datos y elaboración de los informes de actividades y reportes que la Dirección General deba presentar a las diversas instancias del Tribunal Electoral;

VI. Coordinar con la o el titular del Departamento de Análisis de Información, el seguimiento y validación del Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, así como incorporar en él, las adiciones o modificaciones validadas y autorizadas previamente por la Secretaría Administrativa;

VII. Elaborar los informes que le sean requeridos por la o el titular de la Dirección de Planeación y Ejecución de Programas;

VIII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

IX. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Dirección General de Recursos Materiales y de la Dirección de Planeación y Ejecución de Programas.

SECCIÓN DÉCIMA

Del Departamento de Análisis de Información

Artículo 279. El Departamento de Análisis de Información es el área encargada de integrar correctamente el acervo informativo y normativo así como la base de datos necesarios en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios públicos, para que la Dirección de Planeación y Ejecución de Programas esté en posibilidades de brindar el apoyo necesario a todas las áreas de la Dirección General de Recursos Materiales.

Artículo 280. Para el cumplimiento de su objetivo, el Departamento de Análisis de Información tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Cumplir y aplicar la normatividad establecida para la adquisición y administración de los recursos materiales del Tribunal Electoral;

II. Elaborar las estadísticas y las tendencias de consumo, adquisición, existencias, asignaciones, entre otros, con base en la información contenida en las respectivas bases de datos e informar sobre pedidos, contratos y servicios;

III. Concentrar con oportunidad para su análisis y proceso estadístico, la información relativa a los pedidos y contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, celebrados para la obtención de los bienes y servicios requeridos, de conformidad con las disposiciones normativas en la materia;

IV. Integrar los datos necesarios y preparar los informes mensuales, bimestrales y trimestrales que le solicite la o el titular de la Subdirección de Planeación e Información para su envío a la Secretaría Administrativa, a la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, a la Dirección General de Recursos Materiales, Secretaría Administrativa y a la Comisión de Administración;

V. Colaborar en la formulación del Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral;

VI. Dar seguimiento al avance del Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en relación con el cumplimiento de metas;

VII. Verificar que el proceso electrónico de la información interna fluya correctamente con las demás áreas usuarias a fin de que se concluyan adecuadamente los ciclos de cierre de información procesados en el sistema;

VIII. Vigilar que los mecanismos informáticos de seguridad establecidos garanticen la salvaguarda e integridad de la información generada en el ámbito de la administración de los recursos materiales, solicitando al área competente el apoyo necesario;

IX. Generar las órdenes de servicio y las propuestas fundamentadas, respecto de aquellos procedimientos de contratación de arrendamientos o prestación de servicio desahogados mediante adjudicación directa, cuando no se rebasen los montos de actuación autorizados por la Comisión de Administración;

X. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XI. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Dirección de Planeación y Ejecución de Programas y de la Subdirección de Planeación e Información.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA

De la Dirección de Almacenes e Inventarios

Artículo 281. La Dirección de Almacenes e Inventarios es el área encargada de abastecer a las diversas áreas del Tribunal Electoral, los artículos de consumo y bienes inventariables requeridos; así como operar los mecanismos de registro, control físico, documental y de gestión de los mismos, de conformidad con la normatividad y procedimientos establecidos.

Artículo 282. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Almacenes e Inventarios tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Cumplir y llevar a cabo la debida aplicación de la normatividad establecida para la adquisición y administración de los recursos materiales del Tribunal Electoral y verificar periódicamente su cumplimiento;

II. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, a la o el titular de la Dirección General de Recursos Materiales, en la formulación del Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral;

III. Aplicar los lineamientos y políticas generales establecidas para la adecuada administración de los almacenes de consumibles y de mobiliario y equipo, así como para el registro, control y custodia de los bienes muebles sujetos a desincorporación;

IV. Dirigir y supervisar la operación, registro y control de los almacenes de consumibles y de mobiliario y equipo, a efecto de que la recepción, acomodo y abastecimiento se apegue a los lineamientos y procedimientos establecidos;

V. Coordinar con base en cifras estadísticas, la determinación de los niveles máximos y mínimos de existencias de cada uno de los bienes que ingresen al Almacén de Consumibles;

VI. Mantener permanente coordinación con la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y comunicación con la o el titular de la Dirección General de Recursos Materiales, a efecto de informarles con oportunidad respecto de la recepción de los bienes adquiridos, así como de la no aceptación de los mismos por diferencia entre lo solicitado y lo surtido por los proveedores;

VII. Programar y vigilar la realización de inventarios físicos de los bienes muebles y de consumo de conformidad con los lineamientos, procedimientos y programas de trabajo establecidos;

VIII. Supervisar la elaboración y permanente actualización de los resguardos de los bienes inventariables propiedad del Tribunal Electoral;

IX. Establecer y vigilar la adecuada operación de los mecanismos en funcionamiento para garantizar la custodia y localización de los bienes inventariables, así como evaluar periódicamente el estado que guardan éstos;

X. Participar como invitado permanente en el Comité de Desincorporación, en disposición de intervenir como Secretaría Técnica de dicho Comité en suplencia de la o el titular de la Dirección General de Recursos Materiales, cuando así se le requiera;

XI. Proporcionar a la o el titular de la Dirección General de Recursos Materiales, la información relativa de los bienes que, por sus características, sean susceptibles de ser sometidos a la consideración del Comité de Desincorporación, o de la o el titular de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, según corresponda;

XII. Verificar y validar, en lo que a su ámbito compete, las constancias de no adeudo que le sean remitidas por la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo;

XIII. Supervisar la realización de las conciliaciones periódicas de los registros e inventarios de los bienes muebles del capítulo 5000, así como de los bienes de consumo del capítulo 2000, con la o el titular de la Jefatura de Unidad de Contabilidad, de conformidad con la normatividad y procedimientos establecidos al respecto;

XIV. Operar y promover, ante la instancia competente, la actualización de los sistemas automatizados de registro y control de los almacenes de consumibles y de mobiliario y equipo del Tribunal Electoral;

XV. Elaborar los informes que le sean requeridos por la o el titular de la Dirección General de Recursos Materiales;

XVI. Participar conjuntamente con las Coordinaciones de Protección Institucional y de Mantenimiento y Servicios Generales y la Jefatura de Unidad de Control de Obras y Conservación, en los trabajos relacionados con la adecuación de oficinas y espacios dentro de los inmuebles del Tribunal Electoral;

XVII. Formular y presentar el Programa Anual de Trabajo de la Dirección de Almacenes e Inventarios ante la o el titular de la Dirección General de Recursos Materiales para su aprobación y posterior cumplimiento, así como participar en la integración correspondiente del Programa Anual de Trabajo de la Dirección General;

XVIII. Establecer los mecanismos necesarios con la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo, con el propósito de realizar el aseguramiento y en su caso, la recuperación de los bienes inventariables del Tribunal Electoral;

XIX. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XX. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA

De la Subdirección de Almacén de Consumibles

Artículo 283. La Subdirección de Almacén de Consumibles es el área encargada de abastecer a las diversas áreas del Tribunal Electoral de los bienes consumibles requeridos, así como operar los mecanismos de registro y control de las entradas, devoluciones, salidas y existencias de los mismos, de conformidad con la normatividad y procedimientos establecidos.

Artículo 284. Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Almacén de Consumibles tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos para la recepción, acomodo, surtimiento y custodia de los consumibles;

II. Proponer los mecanismos de registro y control necesarios para el adecuado y oportuno abastecimiento de los materiales requeridos para el desarrollo funcional de las áreas del Tribunal Electoral;

III. Verificar que el surtimiento de los pedidos fincados a los proveedores se realice en apego a las condiciones de calidad, cantidad, precios y plazos contratados e informar a la persona titular de la Dirección de Almacenes e Inventarios respecto de la no aceptación de los bienes por incumplimiento a lo pactado;

IV. Realizar el recuento físico de los consumibles existentes en el Almacén, conforme al programa de trabajo y a los lineamientos y procedimientos establecidos;

V. Controlar los máximos y mínimos de los bienes de consumo, a efecto de evitar desabasto o inventarios excesivos, generando con oportunidad las requisiciones de suministro para su abasto;

VI. Procesar en el Sistema Integral de Administración los movimientos de entrada y salida de los consumibles del Almacén;

VII. Mantener actualizada la base de datos y el costo de los bienes consumibles a efecto de proporcionar información confiable;

VIII. Integrar y mantener actualizados los respaldos documentales de los bienes consumibles correspondientes a la recepción, devolución y abastecimiento de éstos, para efectos de control;

IX. Recibir las solicitudes de Almacén de Consumibles, analizarlas y de conformidad con los lineamientos de abastecimiento establecidos, proceder a su surtimiento;

X. Realizar los registros y análisis procedentes a efecto de determinar las tendencias de consumo y proponer a la o el titular de la Dirección de Almacenes e Inventarios los criterios o lineamientos generales que permitan optimizar los recursos existentes;

XI. Formular las requisiciones de compra de consumibles necesarios solicitados por las áreas del Tribunal Electoral;

XII. Conciliar con la Jefatura de Unidad de Contabilidad, las cifras relativas a la recepción y consumo de los bienes de operación, por partida presupuestal y por área gestora del gasto, así como sobre las existencias en el almacén;

XIII. Elaborar los informes que le sean requeridos por la o a el titular de la Dirección de Almacenes e Inventarios;

XIV. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XV. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Dirección de Almacenes e Inventarios.

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA

Del Departamento de Recepción y Control de Consumibles

Artículo 285. El Departamento de Recepción y Control de Consumibles es el área encargada de llevar un control actualizado de los consumibles recibidos y de las existencias en el Almacén de Consumibles, a efecto de que la información asentada en los registros y las existencias físicas sean concordantes.

Artículo 286. Para el cumplimiento de su objetivo, el Departamento de Recepción y Control de Consumibles tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Cumplir la normativa interna y aplicar los lineamientos y procedimientos establecidos para el control del Almacén de Consumibles;

II. Integrar y mantener actualizado el Catálogo de Bienes del Tribunal Electoral, conteniendo todos los bienes requeridos para su funcionamiento;

III. Recibir los consumibles adquiridos y registrar en el sistema correspondiente, las entradas al Almacén, contando con el respaldo documental que la justifique, efectuando su acomodo de acuerdo a su clasificación y plano establecidos, de conformidad con los lineamientos y procedimientos vigentes;

IV. Efectuar los recuentos físicos periódicos de los artículos existentes en el Almacén de Consumibles, conciliando los resultados obtenidos contra los registros correspondientes;

V. Elaborar los informes y reportes que le sean solicitados por la o el titular de la Subdirección de Almacén de Consumibles, así como los relativos a las requisiciones de compra requeridas para garantizar las existencias físicas de consumibles;

VI. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XVI. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Subdirección de Almacén de Consumibles y de la Dirección de Almacenes e Inventarios.

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA

Del Departamento de Abastecimiento

Artículo 287. El Departamento de Abastecimiento es el área encargada de suministrar en forma oportuna los consumibles a fin de satisfacer las necesidades requeridas por cada una de las áreas que conforman el Tribunal Electoral así como controlar y registrar los suministros efectuados.

Artículo 288. Para el cumplimiento de su objetivo, el Departamento de Abastecimiento tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Cumplir la normatividad establecida para el suministro de los recursos consumibles a las áreas del Tribunal Electoral;

II. Recibir las solicitudes de consumibles a efecto de preparar y surtir lo solicitado por las áreas;

III. Elaborar y efectuar los registros de salidas del almacén en el sistema correspondiente y mantener un control actualizado;

IV. Elaborar y presentar los informes y reportes que le sean requeridos por la o el titular de la Subdirección de Almacén de Consumibles, respecto a las actividades desarrolladas en el ámbito de su competencia, así como de las existencias en el almacén de consumibles y las necesidades de adquisición que correspondan;

V. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

VI. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Subdirección de Almacén de Consumibles y de la Dirección de Almacenes e Inventarios.

SECCIÓN DÉCIMA QUINTA

De la Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios

Artículo 289. La Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios es el área encargada de abastecer a las áreas del Tribunal Electoral del mobiliario y equipos requeridos, manteniendo el control físico y el registro de entradas, salidas y existencias, así como la expedición y actualización de los resguardos sobre los bienes inventariables y en su caso, gestionar la baja o desincorporación de los activos fijos, de conformidad con la normatividad y procedimientos establecidos.

Artículo 290. Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Cumplir, hacer cumplir la normatividad interna y observar las normas y procedimientos establecidos para el adecuado funcionamiento del almacén de mobiliario y equipo, así como de aquél que se encuentra sujeto a transferencia o desincorporación;

II. Coadyuvar a la o el titular de la Dirección de Almacenes e Inventarios en la formulación del Programa Anual de Trabajo;

III. Coordinar y supervisar la operación de los mecanismos de recepción, acomodo, registro, control y abastecimiento del mobiliario y equipo e informar a la o el Titular de la Dirección de Almacenes e Inventarios respecto de su ingreso al almacén para su aseguramiento;

IV. Mantener permanente comunicación con la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo, a efecto de cumplir con el registro, control, salvaguarda y en su caso, recuperación de los bienes inventariables;

V. Verificar que los bienes recibidos cumplan con las especificaciones del pedido o contrato, condiciones de calidad, cantidad, precios y plazos contratados y, en su caso, informar a la o el titular de la Dirección de Almacenes e Inventarios, respecto a la no recepción de los bienes por discrepancias detectadas para los efectos procedentes, así como asignar el número de inventario correspondiente a cada bien;

VI. Atender las solicitudes de mobiliario y equipo formuladas por las áreas del Tribunal Electoral, conforme a los lineamientos y procedimientos autorizados;

VII. Establecer y operar los mecanismos de registro y control necesarios para el almacenaje de los bienes inventariables y los sujetos a desincorporación;

VIII. Realizar el levantamiento del inventario físico de los bienes muebles del Tribunal Electoral, así como mantenerlo actualizado;

IX. Informar a la o el titular de la Dirección de Almacenes e Inventarios respecto de aquellos bienes inventariables que por sus características físicas sean susceptibles de reparación o en su caso, para efectuar su baja;

X. Verificar física y documentalmente la asignación, uso y custodia de los bienes inventariables a efecto de que las y los servidores públicos cuenten con los resguardos actualizados;

XI. Elaborar los informes que le sean requeridos por la o el titular de la Dirección de Almacenes e Inventarios, así como mantenerlo informado respecto al desarrollo de sus actividades;

XII. Conciliar periódicamente con la Jefatura de Unidad de Contabilidad, las cifras relativas a la recepción y asignación de los bienes muebles del capítulo 5000, así como con los resultados de los inventarios físicos, de conformidad con la normatividad y procedimientos establecidos al respecto, informando a la o el titular de la Dirección de Almacenes e Inventarios respecto de las diferencias detectadas para los efectos procedentes;

XIII. Archivar y controlar los resguardos de los bienes propiedad del Tribunal Electoral y vigilar su permanente actualización;

XIV. Integrar el expediente de la propuesta de desincorporación del inventario, del o los bienes robados, extraviados, pérdida total por daños materiales, la desincorporación física por estado o cualidades técnicas, así como la gestión de los avalúos correspondientes para presentarlo a la persona titular de la Dirección de Almacenes e Inventarios;

XV. Atender los procedimientos que determine el Comité de Desincorporación sobre el destino final de los bienes que por su estado o cualidades técnicas han sido desincorporados y verificar la elaboración de los informes correspondientes, así como del acta de entrega-recepción respectiva;

XVI. Apoyar a la o el titular de la Dirección de Almacenes e Inventarios, en la instrumentación de los procesos de desincorporación realizados mediante licitación pública, invitación restringida a cuando menos tres personas, adjudicación directa y venta a empleados, así como los de donación, permuta, dación en pago, transferencia y/o destrucción;

XVII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XVIII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Dirección de Almacenes e Inventarios.

SECCIÓN DÉCIMA SEXTA

Del Departamento de Control de Inventarios

Artículo 291. El Departamento de Control de Inventarios es el área encargada de realizar los registros por los movimientos de alta y baja del mobiliario y equipo, así como mantener actualizados los resguardos de los bienes inventariables del Tribunal Electoral.

Artículo 292. Para el cumplimiento de su objetivo, el Departamento de Control de Inventarios tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Cumplir y aplicar la normatividad y los procedimientos establecidos en el Tribunal Electoral, en materia de Inventarios;

II. Realizar los inventarios físicos de los bienes propiedad del Tribunal Electoral;

III. Asignar el número de inventario correspondiente a los bienes recibidos con los mecanismos que se determine como adecuados para la asignación;

IV. Coadyuvar a la integración del expediente de la propuesta de desincorporación del inventario, del o los bienes robados, extraviados, pérdida total por daños materiales, así como la desincorporación física por estado o cualidades técnicas, así como en la gestión de los avalúos correspondientes para presentarlo a la persona titular de la Dirección de Almacenes e Inventarios;

V. Imprimir y colocar las etiquetas de inventarios en los bienes del Tribunal Electoral;

VI. Actualizar los resguardos de los bienes y recabar la firma de las y los servidores públicos que los tienen bajo su custodia;

VII. Emitir los reportes de los inventarios practicados, determinando las diferencias detectadas y conciliarlas con las áreas competentes del Tribunal Electoral, informando de los resultados a la o el titular de la Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios;

VIII. Intervenir en los eventos de entrega-recepción generados por movimientos de alta, baja o promoción del personal, verificando la entrega completa de los bienes en custodia de la o el servidor público que deja el cargo, cancelar los resguardos correspondientes y avalar o rechazar las constancias de liberación;

IX. Elaborar los informes que le sean requeridos por la o el titular de la Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios;

X. Informar a la o el titular de la Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios sobre el avance de las actividades que le sean encomendadas;

XI. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios y de la Dirección de Almacenes e Inventarios.

SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA

Del Departamento de Rehabilitación y Desincorporación de Activos Fijos

Artículo 293. El Departamento de Rehabilitación y Desincorporación de Activos Fijos es el área encargada de atender en forma oportuna las solicitudes de reparación y acondicionamiento del equipo de oficina y mobiliario del Tribunal Electoral y participar en el proceso de desincorporación de los bienes de nulo y lento movimiento.

Artículo 294. Para el cumplimiento de su objetivo, el Departamento de Rehabilitación y Desincorporación de Activos Fijos tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Cumplir y aplicar la normatividad y los procedimientos establecidos en el Tribunal Electoral, en materia de rehabilitación y desincorporación de activos fijos;

II. Realizar, en el ámbito de su competencia, los acondicionamientos y modificaciones de las oficinas del Tribunal Electoral que le sean requeridos;

III. Participar en las revisiones físicas y técnicas de aquellos bienes inventariables, sujetos a desincorporarse por obsoletos, por su estado físico o por no reunir las cualidades técnicas para su uso;

IV. Emitir la relación de bienes inventariables propuestos para baja y destino final y someterla a consideración de su superior jerárquico inmediato para su gestión ante el Comité de Desincorporación;

V. Atender las solicitudes relativas a la colocación o cambio y apertura de chapas de escritorios y archiveros, puertas de oficina y mobiliario en general, instalado en el Tribunal Electoral;

VI. Atender el mantenimiento de calculadoras, relojes checadores, destructoras de papel, despachadores de agua y ventiladores;

VII. Efectuar trabajos de tapicería a sillas y sillones de las diversas áreas del Tribunal Electoral;

VIII. Elaborar los informes que le sean requeridos por la o el titular de la Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios;

IX. Elaborar el expediente de la propuesta de desincorporación del inventario del o los bienes robados, extraviados, pérdida total por daños materiales, así como la desincorporación física por estado o cualidades técnicas para presentarlo a la o el titular de la Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios;

X. Coadyuvar a la o el titular de la Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios en la atención de los procedimientos que determine el Comité de Desincorporación sobre el destino final de los bienes desincorporados y formular los informes correspondientes, así como elaborar el acta de entrega-recepción respectiva;

XI. Realizar el procedimiento de baja de bienes instrumentales del Tribunal Electoral;

XII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XIII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Subdirección del Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios y la Dirección de Almacenes e Inventarios.

SECCIÓN DÉCIMA OCTAVA

De la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales

Artículo 295. La Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales es el área encargada de dirigir la prestación oportuna, con eficiencia, eficacia y economía, de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones, maquinaria, equipo y parque vehicular, así como los servicios auxiliares requeridos por las diversas unidades administrativas de la Sala Superior para el adecuado desarrollo de sus funciones institucionales.

Artículo 296. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Dirigir la elaboración e integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, Programa Anual de Trabajo y el Programa Anual de Ejecución, de los programas relacionados con la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, con base en las necesidades detectadas y presentarlos para su autorización a las instancias competentes;

II. Solicitar a la instancia competente la contratación de las adquisiciones y prestación de servicios mediante licitación pública, por invitación a cuando menos tres proveedores, concurso público sumario, adjudicación directa y directas por excepción, con las especificaciones técnicas y económicas requeridas en la normatividad vigente;

III. Asistir a los actos que deriven de los procesos de adjudicación de bienes y servicios solicitados;

IV. Emitir el dictamen resolutivo técnico sobre las propuestas técnicas presentadas por los proveedores o prestadores de servicios que hayan calificado en los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios solicitados;

V. Solicitar a la Coordinación de Asuntos Jurídicos la instrumentación de los contratos derivados del proceso de adjudicación directa en el ámbito de su competencia;

VI. Asistir a las sesiones del Comité de Adquisiciones con motivo de los asuntos de su competencia que someta a consideración del mismo o bien, para intervenir con su opinión técnica en los casos que sea requerido;

VII. Coordinar y supervisar el cumplimiento de los servicios contratados para los inmuebles de la Sala Superior en el ámbito de su competencia;

VIII. Suscribir y remitir al área de adquisiciones, las requisiciones de suministros mediante los cuales se soliciten bienes y servicios requeridos para el desarrollo de sus funciones;

IX. Firmar como solicitante las órdenes de servicio, de trabajo, pedidos u otros similares por medio de los cuales se adjudiquen bienes y servicios requeridos para el desarrollo de sus funciones;

X. Validar la integración y contenido del informe de avance de las actividades del Programa Anual de Trabajo y los reportes adicionales que le sean requeridos;

XI. Presentar ante la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, el informe mensual del cumplimiento y avance del Programa Anual de Ejecución, para ser sometido a consideración del Comité correspondiente;

XII. Solicitar ante las unidades administrativas conducentes el pago de servicios prestados conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos, a efecto de cubrir el importe de los servicios contratados en el ámbito de su competencia;

XIII. Asignar conforme a la normativa establecida los vehículos de apoyo al cargo y los vehículos utilitarios destinados a las unidades administrativas que por la naturaleza de sus funciones así lo justifican, previa autorización de la persona titular de la Secretaría Administrativa;

XIV. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de pago de tenencia, placas, verificación, baja, entre otros, a las que se encuentra sujeto el parque vehicular del Tribunal Electoral;

XV. Dirigir la prestación de los servicios de estacionamiento conforme a la normativa aplicable;

XVI. Supervisar el mantenimiento y reparación del parque vehicular del Tribunal Electoral, así como del suministro de combustible e insumos que requiera el mismo;

XVII. Atender las necesidades de las áreas administrativas de la Sala Superior con trabajos menores que le sean requeridos tales como albañilería, plomería, instalaciones eléctricas, de pintura y adaptación en tablaroca y demás que sean necesarios;

XVIII. Vigilar el cumplimiento de la prestación de los servicios de mensajería y paquetería oficial;

XIX. Coordinar al personal de su adscripción para coadyuvar en la realización de eventos organizados por el Tribunal Electoral, cuando sea requerido o en los que el órgano jurisdiccional participe;

XX. Formular, en el ámbito de su competencia, las propuestas de puntos de acuerdo en materia de contrataciones que la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública deba someter para su aprobación a la Comisión de Administración o al Comité de Adquisiciones, salvo los casos de adjudicación por excepción, por ser competencia del área de adquisiciones;

XXI. Someter, en el ámbito de su competencia, a consideración de la Comisión de Administración las contrataciones cuya vigencia rebasen un ejercicio presupuestal;

XXII. Instruir a las y los titulares de las áreas de su adscripción sobre la formulación de manuales en sus respectivos ámbitos de competencia y supervisar la aplicación y cumplimiento de éstos;

XXIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y los lineamientos autorizados para el desarrollo de sus funciones;

XXIV. Instruir la atención en tiempo y forma las solicitudes de acceso a la información, en el ámbito de su competencia, en términos de la normativa aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;

XXV. Cumplir con las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y la normatividad interna aplicable dentro del ámbito de su competencia;

XXVI. Promover la capacitación del personal de su adscripción en temas relacionados con la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales;

XXVII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XXVIII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública.

SECCIÓN DÉCIMA NOVENA

De la Dirección de Mantenimiento

Artículo 297. La Dirección de Mantenimiento es el área encargada de coordinar el cumplimiento con eficacia, eficiencia y economía, de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los diferentes sistemas eléctricos, hidrosanitario, aire acondicionado, elevadores, calentadores de agua, cisternas, plantas de emergencia, servicios de jardinería y fumigación y otros que resulten aplicables, instalados en los inmuebles del Tribunal Electoral a efecto de asegurar su adecuado funcionamiento.

Artículo 298. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Mantenimiento tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Coadyuvar a la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, del Programa Anual de Trabajo y Programa Anual de Ejecución de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales;

II. Implementar y supervisar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos e instalaciones en los inmuebles de la Sala Superior tales como equipo de aire acondicionado, elevadores, subestaciones, plantas generadoras de energía eléctrica, jardines, fumigación, calentadores de agua, suministro de gas, diésel, sistema hidroneumático y demás aplicables, a cargo de los prestadores de servicio;

III. Supervisar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los contratos de prestación de servicios y de arrendamiento respecto de las condiciones técnicas y económicas establecidas en los mismos, así como su seguimiento financiero;

IV. Dar seguimiento y cumplir las recomendaciones asentadas en las bitácoras y reportes derivadas del cumplimiento de los contratos de bienes y/o servicios a cargo de la Dirección de Mantenimiento;

V. Autorizar las solicitudes de servicios de reparaciones menores de las diferentes unidades administrativas en el ámbito de su competencia;

VI. Coordinar y supervisar al personal de su adscripción en los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo que se realicen;

VII. Autorizar el abastecimiento de combustible (gas y diésel) para el óptimo funcionamiento del equipo de calentadores de agua y plantas de emergencia;

VIII. Someter a consideración de la o el titular de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales los trabajos que por sus características y magnitud requieran ser atendidos por prestadores de servicios;

IX. Gestionar los trámites administrativos para el suministro de materiales, viáticos, bienes y servicios y demás aplicables, que se requieran para el cumplimiento de sus funciones;

X. Validar y tramitar el pago de facturas de servicios prestados por las empresas contratadas bajo la supervisión de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales;

XI. Asesorar a las Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales en asuntos de su competencia cuando le sean requeridos;

XII. Proponer a la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, la actualización de los manuales administrativos en el ámbito de su competencia;

XIII. Validar el informe mensual de actividades del Programa Anual de Trabajo de la Dirección, para su remisión a la Subdirección de Enlace Administrativo a fin de integrarlo al informe de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales;

XIV. Atender en tiempo y forma las solicitudes de acceso a la información en el ámbito de su competencia y en términos de la normativa aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;

XV. Cumplir con las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y la normativa interna aplicable, dentro del ámbito de su competencia;

XVI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y los lineamientos autorizados para el desarrollo de sus funciones en el ámbito de su competencia;

XVII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XVIII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.

SECCIÓN VIGÉSIMA

De la Subdirección Técnica de Mantenimiento

Artículo 299. La Subdirección Técnica de Mantenimiento es el área encargada de supervisar el cumplimiento de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los diferentes sistemas eléctricos, hidrosanitario, aire acondicionado, elevadores, calentadores de agua, cisternas, plantas de emergencia, servicios de jardinería y fumigación y otros que resulten aplicables, instalados en los inmuebles del Tribunal Electoral a efecto de asegurar su adecuado funcionamiento.

Artículo 300. Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección Técnica de Mantenimiento tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Coadyuvar a la formulación del Programa Anual de Trabajo y el Programa Anual de Ejecución de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, aire acondicionado, elevadores y otras que resulten aplicables, existentes en los inmuebles de la Sala Superior;

II. Supervisar el cumplimiento de los contratos de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo relativos a los inmuebles de la Sala Superior e informar a la o el titular del área de los incumplimientos detectados;

III. Verificar el adecuado balanceo del sistema eléctrico en cada uno de los edificios que conforman la Sala Superior;

IV. Registrar el consumo de energía eléctrica y agua potable e implementar las acciones que contribuyan a su ahorro;

V. Elaborar la solicitud de contratación de servicios especializados cuando por las características complejas o de alto riesgo así lo requieran la reparación o mantenimiento de instalaciones y equipos;

VI. Validar las facturas o comprobantes que amparen los servicios contratados y turnarlas para su aprobación a la Dirección de Mantenimiento;

VII. Programar el abastecimiento de combustibles (diésel y gas LP);

VIII. Elaborar los informes mensuales de actividades del Programa Anual de Trabajo;

IX. Formular y presentar a la o al titular de la Dirección de Mantenimiento los proyectos de manuales del área a su cargo;

X. Gestionar ante las autoridades competentes los trámites para obtener licencias, permisos, registros y otros, necesarios para el adecuado control y reducción del impacto ambiental en el ámbito del área de mantenimiento;

XI. Aplicar la normativa establecida para el manejo de residuos peligrosos, descargas de aguas residuales, así como para los niveles permisibles en la emisión de contaminantes a la atmósfera y, en su caso, implementar las medidas correctivas correspondientes al ámbito de su competencia;

XII. Supervisar la ejecución de las acciones en materia de ahorro de agua y de energía eléctrica;

XIII. Elaborar las solicitudes de requisiciones para el suministro de materiales y refacciones necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales;

XIV. Promover la capacitación en materia ambiental al personal del área de mantenimiento;

XV. Dar seguimiento a los contratos celebrados con empresas externas derivados de programas ambientales;

XVI. Asesorar a las Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales en asuntos de su competencia cuando le sean requeridos;

XVII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XVIII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que la persona titular de la Dirección de Mantenimiento.

SECCIÓN VIGÉSIMA PRIMERA

Del Departamento Técnico de Mantenimiento

Artículo 301. El Departamento Técnico de Mantenimiento es el área encargada de ejecutar los trabajos de mantenimiento y reparaciones a los sistemas eléctrico, hidráulico, sanitario y demás aplicables de las instalaciones y equipo requeridos para el desarrollo de las actividades del Tribunal Electoral.

Artículo 302. Para el cumplimiento de su objetivo, el Departamento Técnico de Mantenimiento tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Participar en la formulación del Programa Anual de Ejecución de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y otros que resulten aplicables, de los inmuebles de la Sala Superior;

II. Efectuar las revisiones periódicas de las instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, así como del funcionamiento de los elevadores existentes en los inmuebles de Sala Superior y otros que resulten aplicables, así como subsanar con oportunidad por sí o a través de los prestadores de servicios las fallas detectadas;

III. Elaborar y validar las bitácoras y reportes del adecuado funcionamiento de los contratos y órdenes de servicio de acuerdo al Programa Anual de Trabajo;

IV. Verificar el correcto funcionamiento de los equipos de aire acondicionado;

V. Atender las solicitudes de servicio de reparaciones menores requeridas por las distintas áreas de la Sala Superior;

VI. Controlar los materiales, suministros y refacciones para la ejecución de los trabajos de mantenimiento y reparaciones;

VII. Vigilar el desarrollo de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria, equipo e instalaciones y demás aplicables en el área de su competencia;

VIII. Observar y hacer cumplir que el personal de su adscripción utilice los uniformes de trabajo, equipos de protección y herramientas específicas para el adecuado desarrollo de sus labores;

IX. Participar en la formulación de los programas de capacitación para el personal de la adscripción;

X. Cumplir con la normatividad y medidas de higiene y seguridad establecidas, así como participar en los programas de capacitación que se lleven a cabo;

XI. Apoyar a las áreas que lo requieran en la realización de los trabajos en la materia de su competencia, para el desarrollo de los eventos especiales que se organicen en la Sala Superior del Tribunal Electoral;

XII. Asesorar a las Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales en asuntos de su competencia cuando le sean requeridos;

XIII. Formular los informes que le solicite el o la titular del área, respecto de los trabajos y resultados obtenidos en el ámbito de su competencia;

XIV. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XV. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Dirección de Mantenimiento.

SECCIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA

De la Dirección de Servicios Auxiliares

Artículo 303. La Dirección de Servicios Auxiliares es el área encargada de asegurar con eficacia, eficiencia y economía la prestación de los servicios de correspondencia, mensajería, fotocopiado, conmutador, limpieza de mobiliario e inmuebles, así como el correspondiente apoyo logístico de audio y grabación en la realización de los diversos eventos oficiales de la Sala Superior del Tribunal Electoral.

Artículo 304. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Servicios Auxiliares tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Coadyuvar a la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, del Programa Anual de Trabajo y Programa Anual de Ejecución de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales;

II. Supervisar el cumplimiento de los contratos y convenios de prestación de servicios de su competencia, respecto de las condiciones técnicas y económicas establecidas en los mismos, así como su seguimiento financiero;

III. Coordinar la prestación de los servicios de su competencia requeridos por las diferentes unidades administrativas de la Sala Superior, para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales;

IV. Proponer a la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales la actualización de los manuales administrativos en el ámbito de su competencia;

V. Supervisar la recepción, registro, distribución y control de la mensajería y paquetería de las diferentes unidades administrativas del Tribunal Electoral, así como del servicio de envíos nacionales e internacionales;

VI. Supervisar que la distribución de las revistas, diarios oficiales y otras publicaciones impresas sea oportuna, así como la entrega de los periódicos a la Coordinación de Comunicación Social;

VII. Supervisar la distribución oportuna de la síntesis informativa impresa;

VIII. Coordinar conforme a la normatividad aplicable las acciones sobre la distribución de las señales de televisión de paga, televisión abierta, audio y video en videoconferencias, presentaciones y demás eventos oficiales, así como en el circuito cerrado;

IX. Coordinar los apoyos logísticos para la operación de los servicios de audio grabación en las sesiones públicas del salón de plenos y en los demás recintos oficiales de la Sala Superior, en coordinación con las unidades administrativas solicitantes;

X. Gestionar los trámites administrativos para el suministro de materiales, viáticos, bienes y servicios y demás aplicables, que se requieran para el cumplimiento de sus funciones;

XI. Coordinar y supervisar la prestación del servicio de limpieza del mobiliario en inmuebles de la Sala Superior;

XII. Supervisar la operación del servicio de conmutador y centro de copiado;

XIII. Validar y tramitar el pago de facturas de servicios prestados por las empresas contratadas bajo la supervisión de la Dirección;

XIV. Validar y tramitar el pago de los servicios de energía eléctrica, agua potable y residual;

XV. Asesorar a las Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales en aquellos asuntos de su competencia que le sean requeridos;

XVI. Elaborar el informe mensual de actividades del Programa Anual de Trabajo y del Programa Anual de Ejecución de la Dirección para su remisión a la Subdirección de Enlace Administrativo a fin de integrarlo al informe de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales;

XVII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y los lineamientos autorizados para el desarrollo de sus funciones en el ámbito de su competencia;

XVIII. Atender en tiempo y forma las solicitudes de acceso a la información en el ámbito de su competencia y en términos de la normativa aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;

XIX. Cumplir con las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y la normatividad interna aplicable, dentro del ámbito de su competencia;

XX. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XXI. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.

SECCIÓN VIGÉSIMA TERCERA

Del Departamento de Servicios Auxiliares

Artículo 305. El Departamento de Servicios Auxiliares es el área encargada de recibir, registrar, controlar y distribuir oportunamente la mensajería y paquetería de entrada y salida a los diferentes destinatarios así como operar los servicios de mensajería interna y externa.

Artículo 306. Para el cumplimiento de su objetivo, el Departamento de Servicios Auxiliares tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Contribuir en la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el Programa Anual de Trabajo y el Programa Anual de Ejecución para realizar la prestación de servicios de administración y distribución de la mensajería y paquetería;

II. Verificar, registrar y controlar la recepción de documentación oficial de entrada y salida para su correcta distribución y adecuado archivo;

III. Recabar firmas y/o sellos de acuse de recibo de las unidades administrativas, respecto de la documentación entregada, así como llevar un archivo cronológico de la misma;

IV. Distribuir las revistas, diarios oficiales y otras publicaciones impresas a las áreas usuarias y recabar el acuse de recibo, así como la entrega de los periódicos a la Coordinación de Comunicación Social;

V. Formular las rutas de los mensajeros para la entrega de correspondencia y paquetería a fin de optimizar tiempos;

VI. Recibir, revisar y tramitar las guías de envío de mensajería y paquetería nacional e internacional que remiten las diferentes unidades administrativas en la Sala Superior y Salas Regionales para su correspondiente envío por parte de la empresa contratada;

VII. Cotejar las facturas que remita la compañía contratada para el servicio de envío de mensajería y paquetería, contra las guías de envío atendidas para el correspondiente trámite de pago;

VIII. Solicitar a la Dirección de Control y Servicios Vehiculares el apoyo vehicular para los servicios de traslado de paquetería de mucho volumen;

IX. Asesorar a las Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales en aquellos asuntos de su competencia que le sean requeridos;

X. Formular y presentar a la o el titular de la Dirección de su adscripción los proyectos de manuales del área a su cargo;

XI. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de la persona titular de la Dirección de Servicios Auxiliares; y

XII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera las personas titulares de la Dirección de Servicios Auxiliares y de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.

SECCIÓN VIGÉSIMA CUARTA

Del Departamento Técnico de Audio y Video

Artículo 307. El Departamento Técnico de Audio y Video es el área encargada de brindar las condiciones técnicas y operativas para la generación y distribución de las señales de audio y video para la grabación, transmisión y sonorización de las sesiones públicas de la Sala Superior y eventos oficiales del Tribunal Electoral.

Artículo 308. Para el cumplimiento de su objetivo, el Departamento Técnico de Audio y Video tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Contribuir en la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el Programa Anual de Trabajo y el Programa Anual de Ejecución;

II. Atender en el ámbito de su competencia los requerimientos en materia de audio y video con la instalación de equipo de sonorización, grabación y transmisión de eventos oficiales de la Sala Superior;

III. Revisar de forma periódica las interconexiones de los equipos de audio y video en resguardo del Departamento, ubicados en los diversos recintos de la Sala Superior;

IV. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la red que compone el circuito interno de televisión e instalar el cableado necesario para nuevos usuarios;

V. Validar las facturas o comprobantes que amparen los servicios contratados y turnarlas para su aprobación a la Dirección de Servicios Auxiliares;

VI. Asesorar a las Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales en el ámbito de su competencia;

VII. Verificar el cumplimiento de los contratos de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de audio y video instalados en los recintos de la Sala Superior;

VIII. Apoyar a las y los usuarios del servicio de televisión de paga dentro de las instalaciones de la Sala Superior, en fallas que se presenten en la recepción de la señal;

IX. Agendar la asignación de recintos en los inmuebles de la Sala Superior para los eventos oficiales requeridos por las diversas unidades administrativas;

X. Apoyar en los preparativos técnicos y el servicio de cafetería cuando sean requeridos en los recintos administrados en el ámbito de su competencia;

XI. Llevar el control y seguimiento de las bitácoras de mantenimiento de los diferentes prestadores de servicios en el ámbito de su competencia;

XII. Elaborar el informe mensual de actividades del Programa Anual de Trabajo y del Programa Anual de Ejecución de la Dirección de su adscripción para su remisión a la Subdirección de Enlace Administrativo a fin de integrarlo al informe de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales;

XIII. Formular y presentar a la o el titular de la Dirección de Servicios Auxiliares los proyectos de manuales del área a su cargo;

XIV. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XV. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Dirección de Servicios Auxiliares y de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.

SECCIÓN VIGÉSIMA QUINTA

De la Dirección de Control y Servicios Vehiculares

Artículo 309. La Dirección de Control y Servicios Vehiculares es el área encargada de administrar con eficiencia, eficacia y economía, el parque vehicular perteneciente a la Sala Superior del Tribunal Electoral para mantenerlo en óptimas condiciones de operación y funcionamiento, así como el servicio de suministro de combustibles, asignación de vehículos y espacios destinados a estacionamientos.

Artículo 310. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Control y Servicios Vehiculares tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Coadyuvar a la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el Programa Anual de Trabajo y el Programa Anual de Ejecución de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales;

II. Vigilar el cumplimiento de los contratos de prestación de servicios y arrendamiento de cajones de estacionamiento así como su seguimiento financiero;

III. Cumplir con las obligaciones administrativas como pago de tenencia, verificaciones anticontaminantes, trámite de alta o baja de placas y demás aplicables, del parque vehicular del Tribunal Electoral;

IV. Solicitar a la Dirección de Administración de Riesgos la renovación anual de pólizas de seguros del parque vehicular;

V. Solicitar la transferencia de recursos financieros para el suministro de combustible del parque vehicular del Tribunal Electoral;

VI. Validar y tramitar el pago de facturas de servicios prestados por las empresas contratadas bajo la supervisión de la Dirección de Control y Servicios Vehiculares;

VII. Turnar al Departamento de Mantenimiento y Control Vehicular las solicitudes de servicio de traslado de personas y bienes, de conformidad con las prioridades de dichas solicitudes y la disponibilidad de vehículos utilitarios;

VIII. Verificar que las y los servidores públicos que conduzcan el parque vehicular del Tribunal Electoral cuenten con licencia de manejo actualizada;

IX. Elaborar el programa anual de mantenimiento preventivo del parque vehicular de la Sala Superior del Tribunal Electoral;

X. Autorizar el mantenimiento correctivo requerido del parque vehicular de la Sala Superior del Tribunal Electoral;

XI. Administrar los cajones de estacionamiento de la Sala Superior del Tribunal Electoral;

XII. Validar y tramitar el pago de facturas o comprobantes de los servicios otorgados por prestadores de servicios;

XIII. Gestionar los trámites administrativos para el suministro de materiales, refacciones, viáticos, bienes y servicios y demás aplicables, que se requieran para el cumplimiento de sus funciones;

XIV. Supervisar la integración y actualización de los expedientes de cada una de las unidades del parque vehicular en términos del Manual de Procedimientos para el Control, Uso, Mantenimiento de Vehículos y Asignación de Combustible;

XV. Elaborar el informe mensual de actividades del Programa Anual de Trabajo y del Programa Anual de Ejecución de la Dirección de Control y Servicios Vehiculares para su remisión a la Subdirección de Enlace Administrativo a fin de integrarlo al informe de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales;

XVI. Asesorar a las Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales en aquellos asuntos de su competencia que le sean requeridos;

XVII. Remitir a la Subdirección de Enlace Administrativo la información del área relativa a las órdenes de servicio derivadas de adjudicaciones directas para la integración del informe mensual y trimestral de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales;

XVIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y los lineamientos autorizados para el desarrollo de sus funciones en el ámbito de su competencia;

XIX. Formular y mantener actualizados los manuales en el ámbito de su competencia, previa validación de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales y la autorización de las instancias correspondientes;

XX. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XXI. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.

SECCIÓN VIGÉSIMA SEXTA

Del Departamento de Mantenimiento y Control Vehicular

Artículo 311. El Departamento de Mantenimiento y Control Vehicular es el área encargada de supervisar la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular y asignación de cajones de estacionamiento de la Sala Superior del Tribunal Electoral.

Artículo 312. Para el cumplimiento de su objetivo, el Departamento de Mantenimiento y Control Vehicular tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Contribuir con la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el Programa Anual de Trabajo y el Programa Anual de Ejecución de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales;

II. Mantener actualizado el registro de las y los usuarios de los cajones de estacionamiento de la Sala Superior del Tribunal Electoral;

III. Coordinar la realización de los servicios de traslado de personas y bienes atendiendo las prioridades de las solicitudes y la disponibilidad de los vehículos utilitarios;

IV. Ejecutar el programa anual de mantenimiento preventivo del parque vehicular de la Sala Superior del Tribunal Electoral;

V. Atender las solicitudes de mantenimiento correctivo del parque vehicular;

VI. Mantener actualizados los expedientes de los vehículos que conforman el parque vehicular del Tribunal Electoral;

VII. Validar las facturas o comprobantes que amparen las reparaciones del parque vehicular y turnarlas para su aprobación a la Dirección de Control y Servicios Vehiculares;

VIII. Registrar los consumos de combustible y el kilometraje del parque vehicular a fin de generar el reporte mensual correspondiente;

IX. Apoyar a la Dirección de Control y Servicios Vehiculares en los trámites vehiculares tales como pago de tenencias, verificación, emplacamiento, pago de deducibles de siniestros y demás aplicables;

X. Formular y presentar a la persona titular de la Dirección de Control y Servicios Vehiculares, los proyectos de manuales del área a su cargo;

XI. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Dirección de Control y Servicios Vehiculares y de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.

SECCIÓN VIGÉSIMA SÉPTIMA

De la Subdirección de Enlace Administrativo

Artículo 313. La Subdirección de Enlace Administrativo es el área encargada de realizar la gestión de los trámites administrativos relacionados con las contrataciones de bienes y servicios, así como vigilar el adecuado ejercicio del gasto y control presupuestal a cargo de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.

Artículo 314. Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Enlace Administrativo tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Coordinar la formulación del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, el Programa Anual de Trabajo y el Programa Anual de Ejecución de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales;

II. Supervisar el control y seguimiento del presupuesto asignado para la prestación de servicios, parque vehicular y para el mantenimiento preventivo y correctivo contratado para las instalaciones del Tribunal Electoral;

III. Vigilar, en coordinación con los responsables de las áreas, el cumplimiento de los contratos de prestación de servicios en los inmuebles del Tribunal Electoral en cuanto a precios pactados y demás condiciones en ellos establecidos;

IV. Verificar la integración de los expedientes relativos a la contratación de servicios que lleva a cabo la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales;

V. Apoyar, en el ámbito de su competencia, a la persona titular de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales en la formulación de puntos de acuerdo que deba someter a la Comisión de Administración y al Comité de Adquisiciones salvo los casos de adjudicación directa por excepción;

VI. Verificar el cumplimiento de la presentación de informes de avance de los Programas Anuales de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales para su remisión a la Dirección General de Planeación y a la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública;

VII. Revisar la documentación que integra el fondo fijo o revolvente a efectos de reposición, conforme a las disposiciones fiscales vigentes y a la normatividad interna del Tribunal Electoral;

VIII. Tramitar ante la Coordinación de Asuntos Jurídicos la elaboración de contratos adjudicados de manera directa;

IX. Revisar los proyectos de contratos y convenios modificatorios relativos a la prestación de servicios, en coordinación con las personas titulares de las direcciones de área que conforman la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales;

X. Revisar las bases de contratación respecto de los bienes y servicios que la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales requiera, a través de licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres proveedores, a cargo de la Dirección General de Recursos Materiales;

XI. Revisar la debida integración de los expedientes respecto de la renovación de los contratos básicos e indispensables de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales de conformidad con el Acuerdo General de Adquisiciones;

XII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XIII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.

SECCIÓN VIGÉSIMA OCTAVA

Del Departamento de Análisis Técnico Administrativo

Artículo 315. El Departamento de Análisis Técnico Administrativo es el área encargada de apoyar a la Subdirección de Enlace Administrativo en todas las actividades relacionadas con la revisión, control y registro de la documentación que se genera, en la integración de expedientes, trámites de pago y control presupuestal en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.

Artículo 316. Para el cumplimiento de su objetivo, el Departamento de Análisis Técnico Administrativo tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Participar con la Subdirección de Enlace Administrativo en la formulación del Proyecto del Presupuesto de Egresos, el Programa Anual de Trabajo y el Programa de Ejecución de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales;

II. Controlar y dar seguimiento al ejercicio del Presupuesto de Egresos asignado a la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, así como al cierre del ejercicio presupuestal al año correspondiente;

III. Apoyar en el control y seguimiento financiero de los contratos suscritos vigentes que por la competencia son administrados por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales;

IV. Controlar y clasificar las erogaciones realizadas con cargo al Presupuesto de Egresos de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales;

V. Conciliar la información presupuestal de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales con la Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto, así como atender los requerimientos que surjan al respecto;

VI. Formular las solicitudes de suficiencias presupuestales que se le indiquen y las adecuaciones presupuestarias para el ejercicio de los recursos con cargo al presupuesto de egresos de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales;

VII. Analizar y evaluar en coordinación con las áreas de su adscripción la información para la integración de propuestas de contratación de los servicios así como de los documentos contractuales derivados de adjudicaciones de bienes y servicios;

VIII. Elaborar solicitudes de pago por servicios recibidos a cargo de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales que se le indiquen así como revisar y validar la documentación soporte de los trámites de pago;

IX. Vigilar la presentación del informe mensual de avance del Programa Anual de Trabajo;

X. Elaborar los informes de órdenes de servicio generadas en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales;

XI. Elaborar el informe mensual de cumplimiento y avance del Programa Anual de Ejecución;

XII. Mantener informada a la Subdirección de Enlace Administrativo respecto del avance de las actividades realizadas por el Departamento de Análisis Técnico Administrativo en el ámbito de su competencia;

XIII. Colaborar en la formulación y presentación de los proyectos de manuales del área;

XIV. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XV. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales y de la Subdirección de Enlace Administrativo.

SECCIÓN VIGÉSIMA NOVENA

De la Jefatura de Unidad de Control de Obras y Conservación

Artículo 317. La Jefatura de Unidad de Control de Obras y Conservación es el área encargada de garantizar que el Tribunal Electoral cuente con instalaciones que cumplan adecuadamente en lo arquitectónico y funcional mediante la administración eficiente de los recursos destinados a la realización de proyectos, obras, trabajos de adecuación y conservación de espacios e inmuebles, así como asegurarse de que el crecimiento de la infraestructura sea ordenado y funcional, sujetándose a la normatividad vigente.

Artículo 318. Para el cumplimiento de su objetivo, la Unidad de Control de Obras y Conservación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Dirigir y supervisar el procedimiento para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto para cada ejercicio fiscal, los cuales se sujetarán a la aprobación de la persona titular de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública;

II. Coordinar y validar la elaboración del Programa Anual de Ejecución de Obra Pública, en concordancia con los recursos presupuestales asignados, las necesidades de espacio y adecuaciones en el Tribunal Electoral, tomando en cuenta las directrices señaladas por la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, la Secretaría Administrativa, el Comité de Adquisiciones o la Comisión de Administración;

III. Coordinar la planeación, diseño y supervisión en la construcción de espacios e instalaciones para el funcionamiento de las diferentes áreas del Tribunal Electoral;

IV. Ejercer un control estricto de los recursos presupuestales asignados y verificar que su aplicación se sujete a lo dispuesto por el Acuerdo General de Adquisiciones;

V. Supervisar que las acciones de conservación estén encaminadas a mantener en buen estado la infraestructura inmobiliaria del Tribunal Electoral;

VI. Examinar que en los proyectos que se elaboren se cumplan los estándares de espacios y oficinas aprobados por la Comisión de Administración, de acuerdo con el nivel jerárquico de las y los servidores públicos, la naturaleza de las actividades a desarrollar, la responsabilidad de los recursos a utilizar y otros criterios aplicables;

VII. Coordinar la optimización de los espacios físicos, así como coordinar con la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales los trabajos de adaptación y adecuación de oficinas;

VIII. Determinar el presupuesto base, los plazos de ejecución de los trabajos y porcentajes de anticipo para el inicio de procedimiento de licitación pública e invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, de conformidad con el Acuerdo General de Adquisiciones;

IX. Instrumentar los procedimientos de obra pública y servicios relacionados con la misma, de conformidad con el Acuerdo General de Adquisiciones, procurando obtener las mejores condiciones para el Tribunal Electoral, en cuanto a calidad, precio, capacidad y oportunidad, evitando dispendios y conflictos de interés;

X. Avalar y coordinar la integración de los dictámenes técnicos, bases, opiniones y demás documentos de su especialidad, necesarios en los procedimientos de adjudicación, así como los que le sean solicitados por el Comité de Adquisiciones, la Secretaría Administrativa y la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública;

XI. Coordinar la integración de la información en materia de obras para el Comité de Adquisiciones;

XII. Gestionar ante la Coordinación de Asuntos Jurídicos la formalización de los contratos que se deriven de la adjudicación de obra y trabajos de conservación;

XIII. Participar en la firma de los contratos de obra pública y convenios modificatorios que se formalicen para efectuar adecuaciones, remodelaciones y construcciones en inmuebles del Tribunal Electoral, previamente autorizados por el Comité de Adquisiciones o por la Comisión de Administración;

XIV. Gestionar y promover la formalización de las órdenes de trabajo y contratos ante las instancias competentes;

XV. Elaborar los oficios de requerimiento o apercibimiento a los proveedores y contratistas, en caso de incumplimiento de las especificaciones pactadas, en los plazos establecidos;

XVI. Autorizar la apertura de las bitácoras de obra con su cargo y firma e instruir al personal de supervisión interna o externa, el registro en las bitácoras de la verificación de que los conceptos de mayor relevancia y/o peso específico de obra se realicen correctamente;

XVII. Gestionar el pago de las estimaciones, conceptos extraordinarios y finiquitos que sean procedentes y la solicitud de pago de servicios para su trámite correspondiente ante el área competente;

XVIII. Coordinar la integración de los proyectos de autorización de la persona titular de la Secretaría Administrativa para contratar trabajos de obra pública o servicios relacionados con la misma mediante adjudicaciones directas;

XIX. Coordinar la integración de solicitud de autorización de los trabajos extraordinarios o no programados, vigilando la inclusión de los mismos en las bitácoras de obra del Comité de Adquisiciones o ante la Comisión de Administración;

XX. Coordinar y vigilar el desarrollo de los procesos de obra y remodelaciones de las diversas instancias internas y externas, que intervienen en su ejecución, para que se realicen de acuerdo con los parámetros de tiempo, costo y calidad establecidos;

XXI. Coordinar la integración de informes relativos al incumplimiento de los trabajos pactados por parte de los contratistas o proveedores, determinando el monto de la sanción por aplicar, a efecto de que sean autorizadas las acciones procedentes a presentarse ante el Comité de Adquisiciones;

XXII. Presentar los informes ejecutivos de los resultados de los concursos celebrados ante la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, así como los puntos de acuerdo para las sesiones del Comité de Adquisiciones;

XXIII. Verificar la supervisión de las gestiones y trámites requeridos para la adquisición, arrendamiento, construcción y remodelación de inmuebles del o para el Tribunal Electoral en materia de desarrollo urbano, ecología, patrimonio cultural e histórico y de construcción que se realicen ante las diferentes autoridades locales, estatales y federales;

XXIV. Supervisar la integración de los expedientes relacionados con la realización de obras, trabajos de adaptación, remodelación o conservación de inmuebles, incluyendo la documentación correspondiente a generadores de obra, bitácoras y planos, así como toda la documentación resultante de la tramitología del proceso de la obra y de la puesta en marcha de la instalación concluida y los manuales de operación de los equipos instalados;

XXV. Cumplir, hacer cumplir y vigilar la correcta aplicación de los recursos destinados para el Programa Anual de Ejecución de Obra Pública, rindiendo periódicamente cuentas sobre su cumplimiento en los términos y disposiciones del Acuerdo General de Adquisiciones;

XXVI. Coordinar la elaboración o actualización de los manuales administrativos, previa validación y autorización de las instancias competentes así como supervisar su aplicación y cumplimiento;

XXVII. Coordinar la atención de auditorías internas y externas, así como los diversos requerimientos por parte de órganos de control interno y externo, en el ámbito de su competencia, instruyendo la adopción de medidas preventivas y correctivas que deriven de las observaciones y recomendaciones de los entes fiscalizadores;

XXVIII. Fungir, en los términos de la normativa aplicable, como Responsable Inmobiliario del Tribunal Electoral, ejerciendo funciones relativas a la construcción, reconstrucción, conservación, mantenimiento y aprovechamiento de los bienes inmuebles de la institución;

XXIX. Coordinar la integración de la información inmobiliaria del Tribunal Electoral, que incluya, entre otros aspectos, la documentación para el inventario, registro, actualización y conciliación contable, catastro, situación jurídica, física y administrativa de los inmuebles, levantamiento topográfico y elaboración de planos;

XXX. Coordinar las gestiones correspondientes para solicitar ante las instancias locales, las exenciones del pago de impuestos y derechos que correspondan de los inmuebles propiedad del Tribunal Electoral;

XXXI. Informar periódicamente a la persona titular de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obras Pública acerca del avance de las actividades encomendadas y en su caso, respecto de las desviaciones que se hayan presentado, así como de las propuestas de solución para la toma de decisiones y someter el o los asuntos para acuerdo ante el Comité de Adquisiciones, cuando así corresponda;

XXXII. Participar en la elaboración y suscripción de las actas de entrega-recepción y finiquito de los trabajos concluidos, la verificación de la debida terminación de los trabajos, la recepción de los trabajos estipulados en los correspondientes contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, de conformidad con las formalidades establecidas en el propio contrato, cumpliendo con lo señalado en los artículos 109 a 112 del Acuerdo General de Adquisiciones;

XXXIII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XXXIV. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública.

SECCIÓN TRIGÉSIMA

De la Dirección de Proyectos, Planeación Física y Supervisión de Obras

Artículo 319. La Dirección de Proyectos, Planeación Física y Supervisión de Obras es el área encargada de asegurar que la planeación, el diseño, los proyectos, los catálogos y presupuestos, la construcción de obras, las remodelaciones, las ampliaciones, los acondicionamientos, los mantenimientos mayores, las rehabilitaciones y la conservación de los inmuebles se realicen en tiempo y forma, de acuerdo con las especificaciones técnicas y operativas establecidas y la normatividad aplicable.

Artículo 320. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Proyectos, Planeación Física y Supervisión de Obras tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Cumplir y difundir la aplicación de la normatividad establecida en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma del Tribunal Electoral y verificar periódicamente su cumplimiento;

II. Validar el proyecto del Programa Anual de Ejecución de Obra Pública, de acuerdo con las necesidades y prioridades del Tribunal Electoral y presentarlo a la persona titular de la Unidad de Obras y Conservación para su aprobación, así como las propuestas de modificación al programa original para su correspondiente autorización;

III. Evaluar las solicitudes de obras, tanto de la Sala Superior como de las Salas Regionales y verificar que correspondan a las necesidades y recursos asignados;

IV. Programar la elaboración de proyectos viables, previamente validados por la persona titular de la Unidad de Obras y Conservación y autorizados por el Comité de Adquisiciones o por la Comisión de Administración;

V. Coordinar la elaboración de planes, estudios y proyectos de obras e instalaciones que se requieran para la ampliación, modificación, mejoramiento y conservación de la Sala Superior, Salas Regionales y otros inmuebles del Tribunal Electoral;

VI. Coordinar la revisión y el seguimiento de los proyectos ejecutivos que incluyan el diseño arquitectónico, instalaciones hidrosanitarias, estructurales, eléctricas, aire acondicionado, voz y datos, concepto de mobiliario, catálogo de conceptos, memorias técnicas, especificaciones de construcción y cálculos;

VII. Instruir la realización de las visitas a las obras, en su caso, para la verificación de los avances físicos respectivos de acuerdo a los programas establecidos con los que se determinen los generadores y estimaciones;

VIII. Aprobar las estimaciones incluyendo la documentación relativa a los números generadores de obras y los volúmenes de los conceptos de los trabajos ejecutados;

IX. Aprobar los precios unitarios extraordinarios derivados de conceptos de obra fuera del catálogo de conceptos del contrato;

X. Aprobar la información que presenten las empresas en la elaboración de los precios unitarios extraordinarios;

XI. Supervisar el desarrollo de los proyectos aprobados y verificar que se ajusten a la normatividad y especificaciones generales de construcción y normas de calidad;

XII. Participar, cuando así proceda, con las diversas áreas del Tribunal Electoral para determinar espacios y oficinas, de acuerdo con sus necesidades, y en función del nivel jerárquico de las y los servidores públicos solicitantes;

XIII. Establecer coordinación con la Coordinación de Protección Institucional, la Dirección General de Sistemas, la Dirección General de Recursos Materiales y la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales para realizar trabajos de adecuación, remodelación o conservación de los espacios y oficinas de las áreas de Tribunal Electoral que lo requieran, en el ámbito de sus respectivas competencias;

XIV. Aprobar los catálogos de conceptos, ya sea que se trate de proyectos internos o contratados, que se generen en las áreas de la Unidad de Obras y Conservación;

XV. Aprobar los cuadros comparativos de ofertas técnicas y cuadros técnicos en los procesos de licitación pública, de invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas, concurso público sumario y de adjudicación directa, en materia de obra pública y de servicios relacionados con la misma;

XVI. Verificar que se lleven a cabo las indicaciones pertinentes para ejecutar las obras y los servicios relacionados con éstas, hasta su conclusión, de acuerdo con el proyecto, o en su caso, proponer las correcciones, modificaciones o aclaraciones que sean necesarias e informar a la persona titular de la Unidad de Obras y Conservación;

XVII. Aprobar los documentos necesarios para aplicar los montos por penalizaciones o sanciones por incumplimiento en que incurran los contratistas o los ajustes correspondientes;

XVIII. Supervisar el llenado de las bitácoras de obra a fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable y las condiciones y especificaciones técnicas establecidas;

XIX. Evaluar y aprobar los informes del proceso y conclusión de las obras y, en su caso, remitir al final, la liberación técnica correspondiente;

XX. Verificar la oportuna integración y gestión de la documentación técnica, operativa y legal que sea presentada durante las fases de inicio y término de los trabajos de obra y servicios relacionados con la misma;

XXI. Verificar que las instalaciones o inmuebles objeto de los trabajos de obra y de servicios relacionados con la misma, sean entregadas al Tribunal Electoral, en condiciones de operación, con los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondiente y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;

XXII. Coadyuvar en la atención de las auditorías internas y externas, así como los diversos requerimientos por parte de órganos de control interno y externo, en el ámbito de su competencia, instruyendo la adopción de medidas preventivas y correctivas que deriven de las observaciones y recomendaciones de los entes fiscalizadores;

XXIII. Informar a la persona titular de la Unidad de Obras y Conservación acerca del avance de las actividades que le sean encomendadas;

XXIV. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XXV. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Unidad de Obras y Conservación.

SECCIÓN TRIGÉSIMA PRIMERA

De la Subdirección de Obras, Conservación y Supervisión de Obras

Artículo 321. La Subdirección de Obras, Conservación y Supervisión de Obras es el área encargada de apoyar a la Dirección de Proyectos y Supervisión de Obras en la planeación, el diseño, los proyectos, la construcción de obras, las remodelaciones, las ampliaciones, los acondicionamientos, el mantenimiento mayor, la rehabilitación y la conservación de los inmuebles se realicen en tiempo y forma, de acuerdo con las especificaciones técnicas y operativas establecidas y normativa aplicable.

Artículo 322. Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Obras, Conservación y Supervisión de Obras tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Participar en la integración del proyecto del Programa Anual de Ejecución de Obra Pública, de acuerdo con las necesidades y prioridades del Tribunal Electoral y presentarlo a la persona titular de la Dirección de Proyectos y Supervisión de Obras para su aprobación, así como las propuestas de modificación al programa original para su correspondiente autorización;

II. Apoyar a la persona titular de la Dirección de Proyectos y Supervisión de Obras en la oportuna integración y gestión de la documentación técnica, operativa y legal que sea presentada durante las fases de inicio y término de los trabajos de obra y servicios relacionados con la misma;

III. Auxiliar a la persona titular de la Dirección de Proyectos y Supervisión de Obras en la atención y seguimiento de los acuerdos establecidos con la Coordinación de Protección Institucional, la Dirección General de Sistemas, la Dirección General de Recursos Materiales y la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, para realizar trabajos de adecuación, remodelación o conservación de los espacios y oficinas de las áreas de Tribunal Electoral que lo requieran;

IV. Apoyar a la persona titular de la Dirección de Proyectos y Supervisión de Obras en la elaboración, control y seguimiento de las bitácoras de obra a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable y las condiciones y especificaciones técnicas establecidas;

V. Supervisar las obras para la verificación de los avances físicos respectivos de acuerdo a los programas establecidos y la normativa en la materia así como presentar el informe correspondiente a la persona titular de la Dirección de Proyectos y Supervisión de Obras;

VI. Revisar la integración de los generadores y la elaboración de las estimaciones, incluyendo la documentación relativa a los números generadores de obras y los volúmenes de los conceptos de los trabajos ejecutados para la aprobación de la persona titular de la Dirección de Proyectos y Supervisión de Obras;

VII. Revisar el dictamen técnico de los trabajos extraordinarios y someterlo a la aprobación de la persona titular de la Dirección de Proyectos y Supervisión de Obras;

VIII. Revisar el cálculo de los precios unitarios extraordinarios derivados de conceptos de obra fuera del catálogo de conceptos del contrato, para la aprobación de la persona titular de la Dirección de Proyectos y Supervisión de Obras;

IX. Verificar la información que presenten las empresas en la elaboración de los precios unitarios extraordinarios para aprobación de la Dirección de Proyectos y Supervisión de Obras;

X. Vigilar el cumplimiento de las indicaciones giradas por sus superiores jerárquicos para ejecutar las obras y los servicios relacionados con éstas, hasta su conclusión, de acuerdo con el proyecto, o en su caso, proponer las correcciones, modificaciones o aclaraciones que sean necesarias e informar a la persona titular de la Dirección de Proyectos y Supervisión de Obras;

XI. Revisar los documentos y cálculos para aplicar los montos por penalizaciones o sanciones por incumplimiento en que incurran los contratistas o los ajustes correspondientes, para la aprobación de la persona titular de la Dirección de Proyectos y Supervisión de Obras;

XII. Revisar los informes del proceso y conclusión de las obras y, en su caso, elaborar la propuesta de liberación técnica correspondiente para la aprobación de la persona titular de la Dirección de Proyectos y Supervisión de Obras;

XIII. Verificar el aviso de terminación del contratista y/o prestador de servicios de los trabajos contratados, elaborar el acta de verificación y constatación de la terminación de las obras públicas, así como el acta de entrega-recepción incluyendo los planos conforme a la obra y la gestión de la garantía para visto bueno de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, para la aprobación de la persona titular de la Dirección de Proyectos y Supervisión de Obras;

XIV. Revisar las solicitudes de obras de construcción y mantenimiento mayor, tanto de la Sala Superior como de las Salas Regionales y verificar que correspondan a las necesidades y recursos asignados, para la validación de la persona titular de la Dirección de Proyectos y Supervisión de Obras;

XV. Integrar los proyectos de obras de construcción y mantenimiento mayor tanto de la Sala Superior como de las Salas Regionales, previamente validados por de la persona titular de la Unidad de Obras y Conservación y autorizados por el Comité de Adquisiciones y por la Comisión de Administración, para la validación de la persona titular de la Dirección de Proyectos y Supervisión de Obras;

XVI. Integrar los planes, estudios y proyectos de obras e instalaciones que se requieran para la ampliación, modificación, mejoramiento y conservación de la Sala Superior, Salas Regionales y otros inmuebles del Tribunal Electoral, para la validación de la o de la persona titular de la Dirección de Proyectos y Supervisión de Obras;

XVII. Verificar la revisión y el seguimiento de los proyectos ejecutivos que incluyan el diseño arquitectónico, instalaciones hidrosanitarias, estructurales, eléctricas, aire acondicionado, voz y datos, concepto de mobiliario, catálogo de conceptos, memorias técnicas, especificaciones de construcción y cálculos;

XVIII. Asistir a las reuniones de trabajo e integrar el material, carpetas, presentaciones y demás documentos que se requieran, relacionadas con la determinación de espacios y oficinas;

XIX. Coordinar las visitas, reuniones y revisiones correspondientes para garantizar que sean entregadas las instalaciones o inmuebles objeto de los trabajos de obra y de servicios relacionados con la misma, en condiciones de operación, con los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondiente y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;

XX. Integrar las medidas conducentes para la adecuada conservación, mantenimiento mayor y, en su caso, gestionar las pólizas para el aseguramiento contra daños de los inmuebles;

XXI. Supervisar la elaboración de los levantamientos topográficos y de planos de los inmuebles del Tribunal Electoral;

XXII. Participar en la integración y revisión de los catálogos de conceptos, ya sea que se trate de proyectos internos o contratados que se generen en las áreas de la Unidad de Obras y Conservación;

XXIII. Informar a la persona titular de la Dirección de Proyectos y Supervisión de Obras acerca del avance de las actividades que le sean encomendadas;

XXIV. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XXV. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Dirección de Proyectos y Supervisión de Obras y de la Unidad de Obras y Conservación.

SECCIÓN TRIGÉSIMA SEGUNDA

Del Departamento de Obras y Supervisión

Artículo 323. El Departamento de Obras y Supervisión es el área encargada de realizar el seguimiento, supervisión e integración de la información técnica, operativa y financiera de las obras que se ejecuten en el Tribunal Electoral.

Artículo 324. Para el cumplimiento de su objetivo, el Departamento de Obras y Supervisión tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Apoyar a la persona titular de la Subdirección de Obras, Conservación y Supervisión de Obras en la oportuna integración y gestión de la documentación técnica, operativa y legal que sea presentada durante las fases de inicio y término de los trabajos de obra y servicios relacionados con la misma;

II. Atender los acuerdos establecidos con la Coordinación de Protección Institucional, la Dirección General de Sistemas, la Dirección General de Recursos Materiales y la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, para realizar trabajos de adecuación, remodelación o conservación de los espacios y oficinas de las áreas de Tribunal Electoral que lo requieran;

III. Apoyar a la persona titular de la Subdirección de Obras, Conservación y Supervisión de Obras, en el seguimiento de las bitácoras de obra a fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable y las condiciones y especificaciones técnicas establecidas;

IV. Coadyuvar a la supervisión de las obras para la verificación de los avances físicos respectivos de acuerdo a los programas establecidos y la normatividad en la materia así como presentar el informe correspondiente a la persona titular de la Subdirección de Obras, Conservación y Supervisión de Obras;

V. Integrar los generadores y elaborar estimaciones para su aprobación o rechazo, incluyendo la documentación relativa a los números generadores de obras y aprobar los volúmenes de los conceptos de los trabajos ejecutados para revisión de la persona titular de la Subdirección de Obras, Conservación y Supervisión de Obras;

VI. Elaborar el dictamen técnico de los trabajos extraordinarios para revisión de la persona titular de la Subdirección de Obras, Conservación y Supervisión de Obras;

VII. Calcular los precios unitarios extraordinarios derivados de conceptos de obra fuera del catálogo de contrato para revisión de la persona titular de la Subdirección de Obras, Conservación y Supervisión de Obras;

VIII. Analizar la información que presenten las empresas en la elaboración de los precios unitarios extraordinarios para revisión de la persona titular de la Subdirección de Obras, Conservación y Supervisión de Obras;

IX. Integrar y participar en la elaboración de catálogos de conceptos, ya sea que se trate de proyectos internos o contratados, que se generen en las áreas de la Unidad de Obras y Conservación, informando de inmediato de dicha gestión a los mandos correspondientes;

X. Atender las indicaciones para ejecutar las obras y los servicios relacionados con éstas, hasta su conclusión, de acuerdo con el proyecto, o en su caso, proponer las correcciones, modificaciones o aclaraciones que sean necesarias e informar a la persona titular de la Subdirección de Obras, Conservación y Supervisión de Obras;

XI. Elaborar los documentos necesarios para aplicar los montos por penalizaciones o sanciones por incumplimiento en que incurran los contratistas o los ajustes correspondientes, para revisión de la persona titular de la Subdirección de Obras, Conservación y Supervisión de Obras;

XII. Elaborar los informes del proceso y conclusión de las obras y, en su caso, formular al final, la propuesta de liberación técnica correspondiente y acta de entrega-recepción para revisión de la persona titular de la Subdirección de Obras, Conservación y Supervisión de Obras;

XIII. Analizar el aviso de terminación del contratista y/o prestador de servicios, verificar la conclusión y el estado de los trabajos contratados, elaborar el acta de verificación y constatación de la terminación de las obras públicas, integrar la documentación técnica y legal correspondiente, así como el acta de entrega-recepción y los planos respectivos, incluyendo los planos finales conforme a la obra, para revisión de la persona titular de la Subdirección de Obras, Conservación y Supervisión de Obras;

XIV. Apoyar a la persona titular de la Subdirección de Obras, Conservación y Supervisión de Obras en las actividades necesarias para garantizar que sean entregadas las instalaciones o inmuebles objeto de los trabajos de obra y de servicios relacionados con la misma, en condiciones de operación, con los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondiente y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;

XV. Informar a la persona titular de la Subdirección de Obras, Conservación y Supervisión de Obras acerca del avance de las actividades que le sean encomendadas;

XVI. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XVII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Subdirección de Obras, Conservación y Supervisión de Obras, de la Dirección de Proyectos, Planeación Física y Supervisión de Obras y de la Unidad de Obras y Conservación.

SECCIÓN TRIGÉSIMA TERCERA

Del Departamento de Conservación

Artículo 325. El Departamento de Conservación es el área encargada de integrar el Programa Anual de Ejecución de Obras y Conservación de Inmuebles del Tribunal Electoral, los proyectos de obra de construcción y mantenimiento mayor, así como la elaboración y opinión de dictámenes técnicos.

Artículo 326. Para el cumplimiento de su objetivo, el Departamento de Conservación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Elaborar el proyecto del Programa Anual de Ejecución de Obra Pública, así como las propuestas de modificación al programa original para su correspondiente autorización, de acuerdo con las necesidades y prioridades del Tribunal Electoral y presentarlo a la persona titular de la Subdirección de Obras, Conservación y Supervisión de Obras;

II. Analizar las solicitudes de obras de construcción y mantenimiento, tanto de la Sala Superior como de las Salas Regionales, y verificar que correspondan a las necesidades y recursos asignados, así como emitir opinión para revisión de la persona titular de la Subdirección de Obras, Conservación y Supervisión de Obras;

III. Elaborar proyectos de obras de construcción y mantenimiento, tanto de la Sala Superior como de las Salas Regionales, previamente validados por la persona titular de la Unidad de Obras y Conservación y autorizados por el Comité de Adquisiciones y por la Comisión de Administración, para presentarlos a la persona titular de la Subdirección de Obras, Conservación y Supervisión de Obras;

IV. Elaborar los planes, estudios y proyectos de obras e instalaciones que se requieran para la ampliación, modificación, mejoramiento, rehabilitación y conservación de la Sala Superior, Salas Regionales y otros inmuebles del Tribunal Electoral, para presentarlos a la persona titular de la Subdirección de Obras, Conservación y Supervisión de Obras;

V. Revisar y dar seguimiento de los proyectos ejecutivos que incluyan el diseño arquitectónico, instalaciones hidrosanitarias, estructurales, eléctricas, aire acondicionado, voz y datos, concepto de mobiliario, catálogo de conceptos, memorias técnicas, especificaciones de construcción y cálculos;

VI. Asistir y apoyar a la persona titular de la Subdirección de Obras y Conservación y Supervisión de Obra, en las reuniones de trabajo e integrar el material, carpetas, presentaciones y demás documentos que se requieran, relacionadas con la determinación de espacios y oficinas;

VII. Atender y dar seguimiento a los acuerdos establecidos con la Coordinación de Protección Institucional, la Dirección General de Sistemas, la Dirección General de Recursos Materiales y la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales para realizar trabajos de adecuación, remodelación o conservación de los espacios y oficinas de las áreas de Tribunal Electoral que lo requieran;

VIII. Realizar las visitas, reuniones y revisiones correspondientes para garantizar que sean entregadas al Tribunal Electoral, las instalaciones o inmuebles objeto de los trabajos de obra y de servicios relacionados con la misma, en condiciones de operación, con los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondiente y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;

IX. Diseñar las medidas conducentes para la adecuada conservación, mantenimiento y, en su caso, solicitar la gestión de pólizas para el aseguramiento contra daños de los inmuebles para presentarlas a la persona titular de la Subdirección de Obras, Conservación y Supervisión de Obras;

X. Elaborar levantamientos topográficos y planos de los inmuebles del Tribunal Electoral para revisión de la persona titular de la Subdirección de Obras, Conservación y Supervisión de Obras;

XI. Participar en la integración y revisión de los catálogos de conceptos, ya sea que se trate de proyectos internos o contratados, que se generen en las áreas de la Unidad de Obras y Conservación;

XII. Informar a la persona titular de la Unidad de Obras y Conservación acerca del avance de las actividades que le sean encomendadas;

XIII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XVIII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Subdirección de Obras, Conservación y Supervisión de Obras, de la Dirección de Proyectos, Planeación Física y Supervisión de Obras y de la Unidad de Obras y Conservación.

SECCIÓN TRIGÉSIMA CUARTA

De la Subdirección de Control Presupuestal, Estimaciones, Normatividad, Gestoría y Concursos

Artículo 327. La Subdirección de Control Presupuestal, Estimaciones, Normatividad, Gestoría y Concursos es el área encargada de apoyar a la Unidad de Obras y Conservación en el seguimiento, cumplimiento y control interno de los programas, proyectos, diseños y catálogos de conceptos de obra pública y conservación, así como en el seguimiento de las etapas de los procedimientos de contratación en obra pública y la gestión de permisos y autorizaciones conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 328. Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Control Presupuestal, Estimaciones, Normatividad, Gestoría y Concursos tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Integrar propuestas de modificación al Programa Anual de Ejecución de Obra Pública del Tribunal Electoral;

II. Participar en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Anual, con base en las necesidades de obras y conservación de los inmuebles del Tribunal Electoral;

III. Integrar los anexos técnicos y económicos de los concursos de licitación, invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas, concurso público sumario y de adjudicación directa, de conformidad con la normativa establecida en la materia y presentarlos a la persona titular de la Unidad de Obras y Conservación para su revisión y validación;

IV. Coordinar la participación en los procesos de concurso de licitación, invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas y de adjudicación directa, derivados de trabajos de obra y/o prestación de servicios que de ella se deriven del Tribunal Electoral;

V. Integrar los cuadros comparativos y los dictámenes resolutivos derivados de los proceso de concurso y excepción a la licitación pública;

VI. Integrar el proyecto del dictamen de fallo a la mejor propuesta directa, así como la justificación de adjudicación en materia de obras y servicios relacionados con las mismas, que serán aprobados por la Dirección de Proyectos y Supervisión de Obras y validados por la Unidad de Obras y Conservación;

VII. Integrar el informe ejecutivo que se someterá a consideración del Comité de Adquisiciones;

VIII. Revisar los catálogos de conceptos que permitan calcular los precios unitarios para la integración de los presupuestos de referencia para concursos;

IX. Revisar y en su caso, participar en el cálculo de los montos de las sanciones aplicables en caso de incumplimiento de los trabajos y/o servicios convenidos por parte de los contratistas o proveedores e informar a la persona titular de la Unidad de Obras y Conservación;

X. Articular y revisar los estudios de mercado inmobiliario, las justipreciaciones y los avalúos en materia de arrendamientos o de adquisiciones de inmuebles;

XI. Coordinar y participar en la elaboración de los dictámenes técnicos que le sean solicitados;

XII. Controlar los requerimientos administrativos, contables y financieros requeridos con las áreas que integran la Unidad de Obras y Conservación;

XIII. Integrar el catálogo de contratistas y proveedores (activos, sancionados, inhabilitados y multados), vigilando su actualización en forma permanente en coordinación con la Dirección General de Recursos Materiales;

XIV. Gestionar ante la Coordinación de Asuntos Jurídicos la formalización de los contratos que se deriven de la adjudicación de obra o trabajos de conservación, así como de los convenios modificatorios, la solicitud de los dictámenes legales y la formalización de las entregas de los trabajos de obra y/o servicios derivados de la misma una vez integrados los documentos correspondientes;

XV. Revisar los generadores, las estimaciones, los volúmenes y los precios unitarios extraordinarios integrados por la Dirección de Proyectos y Supervisión de Obras;

XVI. Controlar las gestiones y trámites ante las instancias oficiales respectivas para la obtención de los dictámenes, permisos, licencias, así como la propiedad o los derechos de propiedad, incluyendo derechos de vía, sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas y servicios derivados de las mismas, que permitan la ejecución e inversión de las obras de construcción y servicios de conservación;

XVII. Prever y supervisar la obligación de los contratistas o prestadores de servicios de adquirir una póliza de seguro de responsabilidad civil cuando así proceda;

XVIII. Difundir la aplicación de la normativa establecida en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma del Tribunal Electoral;

XIX. Verificar la correcta aplicación de la normativa vigente en materia de obra pública;

XX. Integrar la información inmobiliaria del Tribunal Electoral, que incluya entre otros aspectos, la documentación para el inventario, catastro, situación jurídica, física y administrativa de los inmuebles, levantamiento topográfico y elaboración de planos;

XXI. Verificar el inicio y seguimiento de las gestiones correspondientes para solicitar ante las instancias locales, las exenciones del pago de impuestos y derechos que correspondan de los inmuebles propiedad del Tribunal Electoral, así como el pago de las obligaciones fiscales locales o federales que resulten con motivo del consumo de agua y otras que resulten aplicables;

XXII. Atender las auditorías internas y externas, así como los diversos requerimientos por parte de órganos de control interno y externo en el ámbito de su competencia, instruyendo la adopción de medidas preventivas y correctivas que deriven de las observaciones y recomendaciones de los entes fiscalizadores;

XXIII. Informar a la persona titular de la Unidad de Obras y Conservación acerca del avance de las actividades que le sean encomendadas;

XXIV. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XXV. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Unidad de Obras y Conservación.

SECCIÓN TRIGÉSIMA QUINTA

Del Departamento de Control y Estimaciones

Artículo 329. El Departamento de Control y Estimaciones es el área encargada de elaborar la documentación técnica, financiera y contable en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Artículo 330. Para el cumplimiento de su objetivo, el Departamento de Control y Estimaciones tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Elaborar propuestas de modificación del Programa Anual de Ejecución de Obra Pública del Tribunal Electoral;

II. Participar en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Anual, con base en las necesidades de obras y conservación de los inmuebles del Tribunal Electoral;

III. Elaborar los anexos técnicos y económicos de los concursos de licitación, invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas y de adjudicación directa, de conformidad con la normatividad establecida en la materia y presentarlos a la persona titular de la Subdirección de Control Presupuestal, Estimaciones, Normatividad, Gestoría y Concursos;

IV. Elaborar o en su caso, revisar los catálogos de conceptos y de precios unitarios, para la integración de los presupuestos de referencia para concursos de licitación, invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas y de adjudicación directa, así como aquellos que le sean requeridos;

V. Integrar y en su caso, participar en el cálculo de los montos de las sanciones aplicables en caso de incumplimiento de los trabajos y/o servicios convenidos por parte de los contratistas o proveedores e informar a la persona titular de la Subdirección de Control Presupuestal, Estimaciones, Normatividad, Gestoría y Concursos para la elaboración del informe respectivo;

VI. Realizar e integrar los estudios de mercado inmobiliario, las justipreciaciones y los avalúos necesarios que permitan conocer el costo de arrendamientos o de adquisiciones de inmuebles respectivamente;

VII. Participar en la elaboración de los dictámenes técnicos que le sean solicitados;

VIII. Atender los requerimientos administrativos, contables y financieros, requeridos con las áreas que integran la Subdirección de Control Presupuestal, Estimaciones, Normatividad, Gestoría y Concursos;

IX. Informar a la persona titular de la Subdirección de Control Presupuestal, Estimaciones, Normatividad, Gestoría y Concursos acerca del avance de las actividades que le sean encomendadas;

X. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XIX. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera las personas titulares de la Subdirección de Control Presupuestal, Estimaciones, Normatividad, Gestoría y Concursos y de la Unidad de Obras y Conservación.

SECCIÓN TRIGÉSIMA SEXTA

Del Departamento de Seguimiento Administrativo y Concursos

Artículo 331. El Departamento de Seguimiento Administrativo y Concursos es el área encargada de atender la instrumentación y seguimiento de las etapas de los procedimientos de concurso y contratación en obra pública y servicios relacionados con la misma.

Artículo 332. Para el cumplimiento de su objetivo, el Departamento de Seguimiento Administrativo y Concursos tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Participar en la elaboración y verificación de los anexos técnicos y económicos de los concursos de licitación, invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas, concurso público sumario y de adjudicación directa, de conformidad con la normatividad establecida en la materia;

II. Apoyar a la persona titular de la Subdirección de Control Presupuestal, Estimaciones, Normatividad, Gestoría y Concursos para la determinación y verificación del cumplimiento de la obligación de los contratistas o prestadores de servicios de adquirir una póliza de seguro de responsabilidad civil, cuando así proceda;

III. Participar en los procesos de licitación pública, de invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas, concurso público sumario y adjudicación directa, en materia de obras y servicios relacionados con las mismas;

IV. Participar en la integración de los dictámenes resolutivos derivados de los concursos de licitación, invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas y de adjudicación directa;

V. Elaborar los cuadros comparativos de ofertas económicas y preparar el proyecto del dictamen de fallo a la mejor propuesta directa, en materia de obras y servicios relacionados con las mismas, para presentarlos a la persona titular de la Subdirección de Control Presupuestal, Estimaciones, Normatividad, Gestoría y Concursos;

VI. Apoyar a la persona titular de la Subdirección de Control Presupuestal, Estimaciones, Normatividad, Gestoría y Concursos en la integración del informe ejecutivo que se someterá a consideración del Comité de Adquisiciones;

VII. Auxiliar a la persona titular de la Subdirección de Control Presupuestal, Estimaciones, Normatividad, Gestoría y Concursos en la gestión de formalización de los contratos que se deriven de la adjudicación de obra o trabajos de conservación;

VIII. Integrar y custodiar la documentación que se derive de la realización de las licitaciones y adjudicaciones de obras;

IX. Informar a la persona titular de la Subdirección de Control Presupuestal, Estimaciones, Normatividad, Gestoría y Concursos acerca del avance de las actividades que le sean encomendadas;

X. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XX. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Subdirección de Control Presupuestal, Estimaciones, Normatividad, Gestoría y Concursos y de la Unidad de Obras y Conservación.

SECCIÓN TRIGÉSIMA SÉPTIMA

Del Departamento de Gestoría y Normatividad

Artículo 333. El Departamento de Gestoría y Normatividad es el área encargada de realizar las gestiones necesarias ante instancias oficiales para la obtención de permisos, autorizaciones y demás documentales que se requieran para la ejecución de obra pública y servicios derivados de la misma, para la integración de la información inmobiliaria del Tribunal Electoral, así como el seguimiento de la normatividad.

Artículo 334. Para el cumplimiento de su objetivo, el Departamento de Gestoría y Normatividad tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Participar en la elaboración del proyecto de Programa Anual de Ejecución de Obra Pública del Tribunal Electoral, con base en las necesidades y prioridades que se establezcan, para presentarlo ante la persona titular de la Subdirección de Control Presupuestal, Estimaciones, Normatividad, Gestoría y Concursos;

II. Integrar y actualizar el catálogo de contratistas y proveedores (activos, sancionados, inhabilitados y multados) para presentarlo a la persona titular de la Subdirección de Control Presupuestal, Estimaciones, Normatividad, Gestoría y Concursos;

III. Realizar las gestiones y trámites ante las instancias oficiales respectivas para garantizar la autorización, ejecución e inversión de las obras de construcción y servicios de conservación, tales como los dictámenes, permisos, licencias, así como la propiedad o los derechos de propiedad, incluyendo derechos de vía, sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas y servicios derivados de las mismas y demás que resulten aplicables;

IV. Integrar y custodiar la documentación que se derive de la realización de las gestiones y trámites ante las instancias oficiales respectivas para la autorización, ejecución e inversión de las obras de construcción y servicios de conservación;

V. Integrar la normatividad establecida en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma del Tribunal Electoral;

VI. Vigilar la correcta aplicación de la normatividad vigente en materia de obra pública;

VII. Proponer e integrar las propuestas de modificación de la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, que regula al Tribunal Electoral;

VIII. Realizar el levantamiento físico del inventario de la información inmobiliaria del Tribunal Electoral así como publicar dicho inventario a través de Internet, realizando su actualización cada seis meses;

IX. Gestionar el registro y la conciliación contable del Inventario del Patrimonio Inmobiliario por lo menos cada seis meses ante la Coordinación Financiera;

X. Gestionar anualmente la realización de avalúos del Inventario del Patrimonio Inmobiliario;

XI. Obtener y concentrar la información inmobiliaria del Tribunal Electoral, que incluya entre otros aspectos la documentación para el inventario, catastro, situación jurídica, física y administrativa de los inmuebles, levantamiento topográfico y elaboración de planos;

XII. Realizar las gestiones correspondientes para solicitar ante las instancias locales, al inicio de cada ejercicio fiscal, las exenciones del pago de impuestos y derechos que correspondan de los inmuebles propiedad del Tribunal Electoral así como el pago de las obligaciones fiscales locales o federales que resulten con motivo del consumo de agua y demás que resulten aplicables;

XIII. Informar a la persona titular de la Subdirección de Control Presupuestal, Estimaciones, Normatividad, Gestoría y Concursos acerca del avance de las actividades que le sean encomendadas;

XIV. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XXI. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Subdirección de Control Presupuestal, Estimaciones, Normatividad, Gestoría y Concursos y de la Unidad de Obras y Conservación.

CAPÍTULO V

De la Coordinación de Protección Institucional

Artículo 335. La Coordinación de Protección Institucional es el área encargada de administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados, a efecto de promover un ambiente de trabajo seguro, libre de riesgos, actos de violencia y peligro en las instalaciones del Tribunal Electoral y asegurar la protección del personal que labora en el mismo, así como de las y los visitantes y bienes en posesión de la institución.

Artículo 336. Para el cumplimiento de su objetivo, la Coordinación de Protección Institucional tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Proponer a la persona titular de la Secretaría Administrativa el Plan Integral de Seguridad y Protección Civil, actualizando los planes de emergencia y extraordinarios, así como todos aquellos lineamientos, directivas, programas y actividades que incidan en la seguridad e integridad física del personal del Tribunal Electoral y de visitantes;

II. Dirigir y mantener actualizado el Plan Integral de Seguridad y Protección Civil con base en la evaluación continua en su carácter preventivo y aplicabilidad, para garantizar la integridad física del personal del Tribunal Electoral y visitantes, así como para preservar la seguridad de los bienes institucionales;

III. Establecer coordinación con las unidades administrativas del Tribunal Electoral para coadyuvar, en el ámbito de su competencia, a la elaboración y ejecución del Programa Anual de Trabajo y el Programa Anual de Adquisiciones y Obra Pública, así como también con los programas específicos autorizados en materia de seguridad, protección civil y servicios técnicos, conforme a la normatividad aplicable;

IV. Dirigir las actividades propias de la Coordinación en lo referente al Programa Anual de Trabajo y al Programa Anual de Adquisiciones y Obra Pública, así como en los programas específicos autorizados en materia de seguridad, protección civil y servicios técnicos;

V. Determinar programas y acciones permanentes de cumplimiento a la normatividad aplicable en el ámbito de su competencia, así como en el desarrollo de las funciones y actividades del personal y las áreas administrativas a su cargo;

VI. Organizar planes y programas en materia de protección civil con carácter preventivo y correctivo en el Tribunal Electoral, conforme a la legislación federal y local, así como a las normas oficiales o de referencia aplicables;

VII. Determinar procesos, métodos y procedimientos de obtención de información de carácter interno y con organismos autorizados, orientados a la identificación de riesgos y amenazas a las condiciones de seguridad del Tribunal Electoral;

VIII. Establecer procesos, métodos y procedimientos de colaboración con autoridades locales y federales en materia de seguridad y protección civil con la finalidad de obtener el apoyo en situaciones de riesgo o desastre;

IX. Definir procesos, métodos y procedimientos de obtención y análisis de información con las diversas unidades administrativas del Tribunal Electoral y con autoridades en la materia con la finalidad de formular la agenda de riesgos institucionales;

X. Organizar y dirigir planes, programas y actividades en materia de protección institucional con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de las actividades del Tribunal Electoral;

XI. Implementar programas, campañas de difusión y otras actividades a efecto de prevenir y combatir la comisión de delitos en las instalaciones del Tribunal Electoral, así como procedimientos de supervisión y verificación de las instalaciones, material y personal, en apego a las normas institucionales y respetando los derechos de las personas;

XII. Organizar y dirigir la operación, evaluación y toma de decisiones en la aplicación de los planes de emergencia y extraordinarios, o en otras situaciones que se considere necesario su integración y operación;

XIII. Establecer la coordinación permanente con unidades administrativas institucionales, instituciones, organismos, y autoridades especializadas a fin de mantener los mecanismos y procedimientos de apoyo para reclutar, seleccionar, capacitar y evaluar al personal que integre la Coordinación de Protección Institucional;

XIV. Establecer planes y programas de profesionalización, capacitación, desarrollo técnico y entrenamiento para el personal institucional que desarrolla actividades en materia de seguridad institucional y protección civil para lograr el mejor desempeño de sus funciones o actividades;

XV. Establecer los lineamientos, directivas y procedimientos orientados al mantenimiento del orden en las instalaciones del Tribunal Electoral, así como aquellos que contribuyan a la seguridad en su periferia;

XVI. Definir los lineamientos, directivas, procedimientos y apoyos de equipos tecnológicos, orientados al control de accesos y salidas en las instalaciones del Tribunal Electoral, en apego a la normatividad institucional y respetando los derechos de las personas;

XVII. Fungir como responsable ante la Secretaría de la Defensa Nacional respecto a la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego emitida al Tribunal Electoral, vigilando el estricto cumplimiento de las disposiciones en ella emitidas;

XVIII. Establecer cualquier mecanismo de control de supervisión y evaluación al personal adscrito a la Coordinación de Protección Institucional y proponer cualquier acción de mejora de acuerdo a la detección de necesidades derivadas de la operación de las áreas administrativas a su cargo;

XIX. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, a la documentación y publicación de la información generada en las campañas de difusión en materia de prevención del delito y sensibilización para fomentar la cultura de protección civil;

XX. Gestionar el uso de las tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y accesibilidad a la información generada en las campañas de difusión;

XXI. Colaborar en la difusión proactiva de la información que sea de interés público; y

XXII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Secretaría Administrativa.

SECCIÓN PRIMERA

De la Jefatura de Unidad de Seguridad y Protección Civil

Artículo 337. La Jefatura de Unidad de Seguridad y Protección Civil es el área encargada de coordinar las acciones operativas de la Coordinación de Protección Institucional, implementando las políticas de seguridad a efecto de garantizar la integridad física del personal que labora en el Tribunal Electoral y visitantes, así como preservar la seguridad de los bienes institucionales.

Artículo 338. Para el cumplimiento de su objetivo, la Jefatura de Unidad de Seguridad y Protección Civil tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Elaborar y actualizar el Plan Integral de Seguridad y Protección Civil, así como todos aquellos lineamientos, directivas, programas y actividades que incidan en la seguridad e integridad física del personal que labora en el Tribunal Electoral y visitantes;

II. Diseñar el Plan Integral de Seguridad y Protección Civil para garantizar la integridad física del personal que labora en el Tribunal Electoral y visitantes, así como para preservar la seguridad de los bienes institucionales y someterlo a consideración de la persona titular de la Coordinación de Protección Institucional;

III. Coordinar el Programa Anual de Trabajo y el Programa Anual de Adquisiciones y Obra Pública, así como los programas específicos autorizados en materia de seguridad, protección civil y servicios técnicos para la Coordinación de Protección Institucional, conforme a la normatividad establecida;

IV. Elaborar planes y programas en materia de protección civil en el Tribunal Electoral, conforme a la legislación federal y local, así como a las normas oficiales o de referencia aplicables;

V. Supervisar de los procesos, métodos y procedimientos para la obtención de información de carácter interno y con organismos autorizados, orientados a la identificación de riesgos y amenazas a las condiciones de seguridad del Tribunal Electoral;

VI. Validar los procesos y los procedimientos para administrar y operar los medios tecnológicos aplicados en materia de seguridad y protección civil;

VII. Coordinar los procesos, métodos y procedimientos de colaboración con autoridades locales y federales en materia de seguridad y protección civil con la finalidad de obtener el apoyo en situaciones de riesgo o desastre;

VIII. Verificar los procesos, métodos y procedimientos de obtención y análisis de información, con las diversas unidades administrativas del Tribunal Electoral y con autoridades en la materia, con la finalidad de formular la agenda de riesgos institucionales;

IX. Planear las actividades en materia de protección institucional con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento del Tribunal Electoral y someterlas a consideración de la persona titular de la Coordinación de Protección Institucional;

X. Formular los programas y campañas de difusión y otras actividades a efecto de prevenir y combatir la comisión de delitos en las instalaciones del Tribunal Electoral y someterlos a consideración de la persona titular de la Coordinación de Protección Institucional;

XI. Coordinar la aplicación de los procedimientos para el manejo de emergencias y contingencias en el Tribunal Electoral;

XII. Elaborar los lineamientos, directivas y procedimientos orientados al mantenimiento del orden en las instalaciones del Tribunal Electoral, así como aquellos que contribuyan a la seguridad en su periferia;

XIII. Desarrollar las directivas, procedimientos y apoyos de equipos tecnológicos, orientados al control de accesos y salidas en las instalaciones del Tribunal Electoral, en apego a la normatividad institucional y respetando los derechos de las personas;

XIV. Asegurar la incorporación de nuevas tecnologías para el eficaz desempeño de los cuadros de seguridad y de protección a funcionarias y funcionarios;

XV. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones emitidas en la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego concedida al Tribunal Electoral;

XVI. Establecer esquemas de comunicación y coordinación con las Salas Regionales con la finalidad de coadyuvar a la seguridad de las mismas;

XVII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XVIII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Coordinación de Protección Institucional.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Dirección de Servicios Técnicos

Artículo 339. La Dirección de Servicios Técnicos es el área encargada de instrumentar administrativamente la integración y aprovechamiento de recursos y tecnologías aplicables en materia de seguridad y protección estableciendo criterios de racionalidad, fortalecimiento y desarrollo.

Artículo 340. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Servicios Técnicos tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Orientar el aprovechamiento de recursos tecnológicos y procesos de información en materia de seguridad y protección a efecto de su optimización;

II. Proponer la incorporación de tecnologías aplicables en materia de seguridad y protección;

III. Definir los procesos y los procedimientos para administrar y operar los medios tecnológicos aplicados en materia de seguridad y protección;

IV. Proponer el desarrollo del programa anual de capacitación para las y los servidores públicos adscritos a la Coordinación de Protección Institucional en materia de tecnologías aplicadas a la seguridad y protección;

V. Supervisar la ejecución del programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo de los medios tecnológicos aplicados en materia de seguridad y protección;

VI. Preservar la información recopilada a través de medios electrónicos en materia de seguridad de acuerdo a la normatividad aplicable;

VII. Formular el Programa Anual de Trabajo y el Programa Anual de Adquisiciones y Obra Pública, así como los programas específicos autorizados en materia de servicios técnicos para la Coordinación de Protección Institucional, en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad establecida;

VIII. Revisar y actualizar periódicamente la normatividad aplicable al desarrollo de las actividades a su responsabilidad;

IX. Emitir los informes ordinarios y específicos que den cuenta sobre el estado funcional y operación de los medios tecnológicos disponibles en materia de seguridad y protección;

X. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XI. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Jefatura de Unidad de Seguridad y Protección Civil.

SECCIÓN TERCERA

De la Subdirección de Servicios Técnicos

Artículo 341. La Subdirección de Servicios Técnicos es el área encargada de programar y organizar el aprovechamiento de los recursos y tecnologías aplicadas en materia de seguridad y protección, manteniendo criterios de racionalidad, fortalecimiento y desarrollo.

Artículo 342. Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Servicios Técnicos tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Elaborar los informes que permitan conocer sobre el funcionamiento y operación de los medios tecnológicos aplicados en materia de seguridad y protección;

II. Proponer las acciones que posibiliten el óptimo aprovechamiento de los recursos tecnológicos y procesos de información aplicados en materia de seguridad y protección;

III. Recabar la información destinada a integrar nuevas tecnologías aplicables en materia de seguridad y protección;

IV. Formular el programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo de los medios tecnológicos aplicados en materia de seguridad y protección;

V. Proponer los procedimientos y manuales necesarios para administrar y operar los medios tecnológicos aplicados en materia de seguridad y protección;

VI. Mantener disponible la información recopilada a través de medios electrónicos en materia de seguridad de acuerdo a la normatividad vigente;

VII. Proponer el programa anual de capacitación en materia de tecnologías aplicadas a la seguridad y protección;

VIII. Elaborar el Programa Anual de Trabajo inherente a su ámbito de responsabilidad y desarrollo de actividades;

IX. Mantener la completa funcionalidad de los medios tecnológicos aplicados en materia de seguridad y protección;

X. Sistematizar la integridad de la información recopilada mediante los medios tecnológicos aplicados en materia de seguridad y protección;

XI. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Dirección de Servicios Técnicos.

SECCIÓN CUARTA

Del Departamento de Circuito Cerrado de Televisión y Control de Accesos

Artículo 343. El Departamento de Circuito Cerrado de Televisión y Control de Accesos es el área encargada de operar y administrar los sistemas tecnológicos de seguridad, protección y vigilancia.

Artículo 344. Para el cumplimiento de su objetivo, el Departamento de Circuito Cerrado de Televisión y Control de Accesos tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Informar diariamente sobre el funcionamiento y operación de los medios tecnológicos aplicados en materia de seguridad y protección;

II. Comunicar sobre la detección de eventos provenientes de los sistemas tecnológicos donde se adviertan posibles situaciones de riesgo a la seguridad institucional;

III. Sugerir la integración de tecnologías convenientes a los procesos de seguridad y protección;

IV. Supervisar periódicamente el mantenimiento preventivo y correctivo de los medios tecnológicos aplicados en materia de seguridad y protección;

V. Implantar los procedimientos para la operación de los medios tecnológicos aplicados en materia de seguridad y protección;

VI. Captar información a través de los medios electrónicos, verificando su funcionalidad general, la cual estará bajo resguardo de la Coordinación de Protección Institucional;

VII. Proponer la capacitación necesaria para el personal adscrito a la Coordinación de Protección Institucional en materia de tecnologías aplicadas a la seguridad y protección institucional;

VIII. Verificar la operación de los medios tecnológicos aplicados en materia de seguridad y protección institucional;

IX. Establecer y mantener la comunicación entre participantes de la seguridad y protección tanto de la Coordinación de Protección Institucional, como de las entidades que prestan servicios en los inmuebles del Tribunal Electoral;

X. Proponer los lineamientos de funcionamiento de los Circuitos Cerrados de Televisión en los inmuebles del Tribunal Electoral;

XI. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Dirección de Servicios Técnicos y de la Subdirección de Servicios Técnicos.

SECCIÓN QUINTA

De la Dirección de Vigilancia y Protección Civil

Artículo 345. La Dirección de Vigilancia y Protección Civil es el área encargada de planear y programar actividades con carácter preventivo y de respuesta en materia de seguridad y protección civil para garantizar la integridad física del personal que labora en el Tribunal Electoral y visitantes, así como preservar la seguridad de los bienes institucionales.

Artículo 346. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Vigilancia y Protección Civil tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones normativas propias del Tribunal Electoral en materia de seguridad, de protección civil y otras disposiciones aplicables de carácter externo;

II. Vigilar la ejecución de los planes y programas con carácter preventivo y de respuesta en materia de seguridad y protección civil en las instalaciones, personal y bienes del Tribunal Electoral;

III. Asegurar la correcta ejecución de los planes de emergencia o extraordinarios en situaciones de riesgo o desastre en materia de seguridad y protección civil en los inmuebles del Tribunal Electoral;

IV. Implementar los planes específicos de protección para las y los servidores públicos adscritos al Tribunal Electoral a fin de garantizar la integridad física de los mismos en desempeño de sus funciones;

V. Formular e integrar los Programas Internos de Protección Civil de los inmuebles de Sala Superior, así como coadyuvar en su formulación en las diferentes Salas Regionales conforme a la normatividad vigente;

VI. Determinar y precisar los riesgos y amenazas que puedan afectar al Tribunal Electoral, fundamentadas en la recopilación y procesamiento de información obtenida con medios y recursos propios, o de coordinación con autoridades y organismos autorizados;

VII. Elaborar y actualizar los análisis de riesgo en materia de seguridad y el atlas nacional de riesgo correspondiente en materia de protección civil en las instalaciones del Tribunal Electoral;

VIII. Supervisar la aplicación de los lineamientos, directivas y procedimientos orientados al control de acceso y salidas, la seguridad y orden interno, así como la vigilancia de la periferia en las instalaciones del Tribunal Electoral;

IX. Verificar el cumplimiento de los contratos relacionados con la prestación de servicios de seguridad, así como los relativos a mantenimientos preventivos y correctivos de sistemas, equipos y material en materia de protección civil;

X. Formular las necesidades de capacitación, entrenamiento y material que emplea el personal adscrito a la Coordinación de Protección Institucional que desarrolla actividades relacionadas con protección a las y los servidores públicos del Tribunal Electoral;

XI. Instrumentar campañas y acciones de prevención del delito y de sensibilización en materia de protección civil entre el personal del Tribunal Electoral;

XII. Formular el Programa Anual de Trabajo y el Programa Anual de Adquisiciones y Obra Pública, así como los programas específicos, autorizados en materia de seguridad y protección civil, para la Coordinación de Protección Institucional, en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad establecida;

XIII. Cumplir las disposiciones emitidas en la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego concedida al Tribunal Electoral;

XIV. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XV. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran la persona titular de la Jefatura de Unidad de Seguridad y Protección Civil.

SECCIÓN SEXTA

De la Subdirección de Vigilancia y Protección

Artículo 347. La Subdirección de Vigilancia y Protección es el área encargada de operar los planes y programas de carácter preventivo y de respuesta autorizados en materia de seguridad institucional.

Artículo 348. Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Vigilancia y Protección tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Verificar y evaluar en materia de seguridad, el cumplimiento de las disposiciones normativas propias del Tribunal Electoral, así como el cumplimiento de otras disposiciones aplicables;

II. Desarrollar procedimientos específicos apegados a la normatividad aplicable, dirigidos al personal de la Coordinación de Protección Institucional que cuenta con la autorización para la portación de armas de fuego para el desarrollo de sus actividades;

III. Organizar la elaboración e integración de los planes y programas preventivos y de respuesta en materia de seguridad de las personas y bienes institucionales;

IV. Instrumentar los procedimientos específicos de ejecución e instrucción del personal de seguridad institucional en la implementación de los planes de emergencia o extraordinarios, en situaciones de riesgo en materia de seguridad en los inmuebles de Sala Superior y coadyuvar con las diferentes Salas Regionales con el mismo fin;

V. Desarrollar para su aplicación y verificación los procedimientos específicos a ejecutar por personal de seguridad institucional u otros de apoyo, cuando se brinde servicios de protección a servidores públicos del Tribunal Electoral;

VI. Proponer los mecanismos, procedimientos y personal de apoyo de otras unidades administrativas institucionales y/o de otras autoridades de seguridad pública federal, estatal o locales, con la finalidad de salvaguardar la integridad de las personas y bienes del Tribunal Electoral;

VII. Ejecutar acciones de recopilación, análisis y procesamiento de información en materia de seguridad proveniente de medios abiertos y/o de organismos autorizados para identificar riesgos y amenazas para el personal o bienes institucionales;

VIII. Participar en la elaboración de los análisis de riesgo en materia de seguridad de los diferentes inmuebles del Tribunal Electoral;

IX. Implementar los procedimientos específicos y consignas para los puestos de vigilancia donde participan los elementos de seguridad institucional y de servicios contratados para mantener el control de accesos y salidas, la seguridad y orden interno y vigilancia de la periferia de las instalaciones del Tribunal Electoral;

X. Elaborar los requerimientos y anexos técnicos para la gestión y trámite de prestación de servicios de seguridad a contratar con corporaciones federales, estatales y municipales en las instalaciones del Tribunal Electoral, así como establecer los procedimientos de verificación del cumplimiento contractual;

XI. Proponer las áreas, niveles, programas y perfiles de capacitación y entrenamiento del personal adscrito a la Coordinación de Protección Institucional que desarrolla actividades de apoyo relacionadas con seguridad institucional y protección a servidoras y servidores públicos del Tribunal Electoral;

XII. Ejecutar acciones a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones emitidas en la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego concedida al Tribunal Electoral;

XIII. Proponer campañas de difusión y otras actividades en materia de prevención del delito en las instalaciones del Tribunal Electoral dirigidas a las y los servidores públicos;

XIV. Elaborar el Programa Anual de Trabajo inherente a su ámbito de responsabilidad y desarrollo de actividades;

XV. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XVI. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran la persona titular de la Dirección de Vigilancia y Protección Civil.

SECCIÓN SÉPTIMA

De la Subdirección de Planeación y Prevención de Siniestros

Artículo 349. La Subdirección de Planeación y Prevención de Siniestros es el área encargada de operar los planes y programas de carácter preventivo y de respuesta autorizados en materia de protección civil institucional.

Artículo 350. Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Planeación y Prevención de Siniestros tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Verificar y evaluar en materia de protección civil, el cumplimiento de las disposiciones administrativas propias del Tribunal Electoral, así como el cumplimiento de otras disposiciones normativas aplicables;

II. Organizar la elaboración e integración de los planes y programas preventivos y de respuesta en materia de protección civil del personal y bienes institucionales;

III. Instrumentar la integración y presentación de los Programas Internos de Protección Civil de los inmuebles de Sala Superior, así como coadyuvar en su formulación en las diferentes Salas Regionales, conforme a la normatividad vigente;

IV. Desarrollar los procedimientos específicos de actuación y capacitación del personal de seguridad institucional en la implementación de los planes de emergencia o extraordinarios, en situaciones de desastre, en materia de protección civil en los inmuebles de Sala Superior y coadyuvar con las diferentes Salas Regionales con el mismo fin;

V. Proponer los mecanismos de coordinación, procedimientos y personal de apoyo de otras unidades administrativas institucionales y/o de autoridades federales, estatales o locales en materia de protección civil, con la finalidad de garantizar la integridad física del personal del Tribunal Electoral, así como preservar la seguridad de los bienes institucionales;

VI. Ejecutar acciones de recopilación, análisis y procesamiento de información en materia de protección civil proveniente de medios abiertos y/o de organismos autorizados, con la finalidad de identificar riesgos y amenazas para el personal o bienes institucionales;

VII. Establecer y determinar los niveles de riesgo de los inmuebles del Tribunal Electoral, proponiendo las medidas correctivas en los elementos de riesgo observados, para su eliminación o reducción;

VIII. Desarrollar los procedimientos específicos y consignas para mantener el adecuado funcionamiento de los sistemas y equipos de protección civil en las instalaciones del Tribunal Electoral;

IX. Proponer las áreas, niveles, programas y perfiles de capacitación y entrenamiento del personal adscrito al Tribunal Electoral, que participa en los planes y programas en materia de protección civil;

X. Elaborar los requerimientos y anexos técnicos para la gestión y trámite de prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas y equipos de protección civil a contratar con prestadores de servicios, así como establecer los procedimientos de verificación y participación del cumplimiento contractual;

XI. Proponer campañas de difusión y otras actividades orientadas a la prevención y sensibilización, que fomenten la cultura de protección civil en las instalaciones del Tribunal Electoral, dirigida a las y los servidores públicos y visitantes;

XII. Elaborar el Programa Anual de Trabajo inherente a su ámbito de responsabilidad y desarrollo de actividades;

XIII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XIV. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y la que le confiera la persona titular de la Dirección de Vigilancia y Protección Civil.

SECCIÓN OCTAVA

De la Dirección de Administración y Logística

Artículo 351. La Dirección de Administración y Logística es el área encargada de coordinar el uso eficiente y racional de los recursos asignados a la Coordinación de Protección Institucional de acuerdo a la normatividad existente y gestionar los recursos y los medios para el desempeño eficaz de las funciones de la Coordinación.

Artículo 352. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Administración y Logística tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Gestionar ante la Coordinación de Recursos Humanos las solicitudes de trámite relativas a la administración de los recursos humanos que integran la Coordinación de Protección Institucional;

II. Realizar ante la Coordinación Financiera los recursos requeridos para la operación de la Coordinación de Protección Institucional;

III. Gestionar ante la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública las solicitudes de trámite relativas a la adquisición de bienes y contratación de servicios;

IV. Gestionar ante la Coordinación de Asuntos Jurídicos la elaboración de los contratos derivados de los procedimientos de adjudicación;

V. Coordinar la elaboración del Programa Anual de Trabajo de la Coordinación de Protección Institucional en el ámbito de su competencia, así como dar el seguimiento en el sistema electrónico correspondiente;

VI. Coordinar el manejo de los fondos revolventes asignados a la Coordinación de Protección Institucional;

VII. Fungir como enlace entre la Coordinación de Protección Institucional y la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia;

VIII. Proporcionar los informes sobre el ejercicio del presupuesto;

IX. Apoyar en la atención de las auditorías internas y externas;

X. Gestionar la asignación y supervisar la comprobación de viáticos y gastos de operación de las distintas áreas de la Coordinación de Protección Institucional;

XI. Preparar e implementar los programas de capacitación para el personal de su área;

XII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XIII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Coordinación de Protección Institucional.

SECCIÓN NOVENA

De la Subdirección de Logística

Artículo 353. La Subdirección de Logística es el área encargada de elaborar los trámites administrativos para la adquisición de bienes y contratación de servicios requeridos por las áreas de la Coordinación de Protección Institucional, así como supervisar la comprobación de los viáticos solicitados.

Artículo 354. Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Logística tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Realizar los trámites relativos a las solicitudes de adquisición y contratación de servicios;

II. Ejecutar los trámites relativos a la administración de los recursos humanos con que cuenta la Coordinación de Protección Institucional;

III. Realizar los trámites relativos a las solicitudes de pago de los contratos formalizados para el desarrollo de las funciones de la Coordinación de Protección Institucional;

IV. Llevar el control de los vehículos asignados a la Coordinación de Protección Institucional;

V. Dar seguimiento a los contratos formalizados de prestación de servicios con el fin de garantizar su cabal cumplimiento;

VI. Llevar el control del gasto de los recursos asignados a través de los fondos revolventes de la Coordinación de Protección Institucional;

VII. Realizar los trámites para la solicitud de viáticos y de comprobación de los mismos y gastos de operación de las distintas áreas de la Coordinación de Protección Institucional;

VIII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

IX. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y que le confiera la persona titular de la Dirección de Administración y Logística.

CAPÍTULO VI

De la Dirección General de Sistemas

Artículo 355. La Dirección General de Sistemas es el área encargada de planear, dirigir y controlar las acciones en materia de informática para proporcionar servicios de cómputo, telecomunicaciones, información, sistemas digitales y documentales a las diversas áreas del Tribunal Electoral.

Artículo 356. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección General de Sistemas tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Definir y dirigir la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo Informático;

II. Coordinar el establecimiento de políticas, manuales, y lineamientos para el desarrollo e implementación de sistemas, diseño de redes de cómputo, prestación de servicios informáticos, asesoría, capacitación, infraestructura y seguridad informática, así como evaluar y promover su cumplimiento;

III. Proponer a la persona titular de la Secretaría Administrativa, las modificaciones y actualizaciones a la estructura organizacional y diagrama de organización de la Dirección General de Sistemas;

IV. Sugerir y orientar a petición de la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia, el establecimiento y desarrollo de tecnologías que permitan automatizar los procesos archivísticos, así como para digitalizar, resguardar y consultar los documentos de archivo de los acervos documentales del Tribunal Electoral;

V. Apoyar a la Coordinación de Comunicación Social y la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia en los aspectos informáticos necesarios para la integración, diseño, manejo y publicación de información en el Portal de Internet e intranet;

VI. Administrar los servicios y accesos a los sistemas de la red mundial de Internet;

VII. Coordinar las actividades que se requieran para brindar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo, conmutador, red de datos LAN y WAN, programas y bases de datos;

VIII. Validar los dictámenes técnicos, opiniones e informes que le sean requeridos a la Dirección General de Sistemas sobre el desarrollo, implementación o adquisición de equipos, desarrollo y mejora de sistemas, servicios informáticos y telecomunicaciones;

IX. Garantizar que se proporcione asesoría, asistencia técnica, capacitación, soporte técnico, respaldos y restauraciones a las y los usuarios, en el manejo de los sistemas operativos, antivirus y/o problemas técnicos de operación de los equipos de cómputo de la Sala Superior y las Salas Regionales;

X. Brindar, en el ámbito de su competencia, el apoyo que le sea solicitado por las Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales;

XI. Administrar los servicios que proporcionan los centros de cómputo y asegurar el adecuado funcionamiento de los equipos y dispositivos de comunicación instalados en los mismos;

XII. Colaborar con la persona titular de la Secretaría Administrativa en el establecimiento de las directrices y criterios para el diseño e implementación de los sistemas de cómputo, comunicaciones, de seguridad informática, así como los estándares de las redes de cómputo necesarios para satisfacer los requerimientos de procesamiento de información y de equipo de cómputo de las distintas áreas del Tribunal Electoral;

XIII. Apoyar a petición de las Unidades Administrativas en la promoción de los sistemas de trabajo en aspectos informáticos;

XIV. Coordinar la operación de la infraestructura de la Autoridad Certificadora del Tribunal Electoral para la Firma Electrónica;

XV. Garantizar el servicio de soporte técnico a la plataforma educativa del Tribunal Electoral en coordinación con el Centro de Capacitación;

XVI. Garantizar, en colaboración con las distintas áreas del Tribunal Electoral, el servicio de soporte técnico a los sistemas de trabajo en los aspectos informáticos implementados para el desempeño de sus funciones;

XVII. Desarrollar, documentar e implementar controles internos en la realización de las actividades de adquisición, arrendamiento y administración de los licenciamientos, equipos e instalaciones y mantenimiento relacionados con las Tecnologías de la Información de conformidad con las disposiciones que al efecto dicte la Comisión de Administración a propuesta del Comité para la Implementación del Sistema de Gestión de Control Interno en el Tribunal Electoral, debiendo informar periódicamente a este último;

XVIII. Evaluar el control interno de los procesos relevantes asociados a las Tecnologías de la Información, relacionadas con el logro de objetivos y metas estratégicas, de conformidad con las disposiciones que dicte la Comisión de Administración a propuesta del Comité para la Implementación del Sistema de Gestión de Control Interno en el Tribunal Electoral;

XIX. Emitir la opinión para las contrataciones que se celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios tratándose de bienes y servicios catalogados como Tecnologías de la Información;

XX. Establecer mecanismos de gestión de riesgos que incluyan la metodología para el desarrollo de sistemas, planeación de calidad y los mecanismos para la segregación de los ambientes de desarrollo y producción que permitan optimizar su funcionamiento en materia de Tecnologías de la Información;

XXI. Establecer controles de acceso robustos a los aplicativos sustantivos con la finalidad de evitar la manipulación de los sistemas administrativos o de apoyo y de los sistemas jurídicos;

XXII. Supervisar que se verifique y valide, en el ámbito de su competencia, que los servicios y/o bienes sean proporcionados conforme a los requisitos establecidos en el respectivo instrumento jurídico;

XXIII. Desarrollar pruebas controladas que permitan asegurar que los sistemas administrativos, jurídicos y de apoyo con los que cuenta el Tribunal Electoral, no se vean interrumpidos;

XXIV. Instrumentar e implementar las acciones para proveer al personal del Tribunal Electoral, los servicios de Internet, intranet, correo electrónico y de voz;

XXV. Garantizar el correcto funcionamiento de los portales Web del Tribunal Electoral, vigilando su seguridad, mantenimiento y protección de infraestructura;

XXVI. Coordinar la integración de los informes, opiniones y reportes estadísticos necesarios que permitan que persona titular de la Secretaría Administrativa conozca el estado de los asuntos de su competencia; y

XXVII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables, y las que le confiera la persona titular de la Secretaría Administrativa.

SECCIÓN PRIMERA

De la Jefatura de Unidad de Desarrollo de Sistemas

Artículo 357. La Jefatura de Unidad de Desarrollo de Sistemas es el área encargada de coadyuvar a la automatización de los procesos jurídicos y administrativos del Tribunal Electoral, así como garantizar la continuidad de la operación de los sistemas de información conforme a la normatividad establecida en la materia de su competencia.

Artículo 358. Para el cumplimiento de su objetivo, la Jefatura de Unidad de Desarrollo de Sistemas tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Participar en la definición, ejecución, control y evaluación de los planes y programas institucionales a cargo de la Dirección General de Sistemas en el ámbito de su competencia;

II. Planear y dirigir los proyectos a su cargo, así como los recursos humanos y materiales asignados para el desarrollo o mantenimiento de sistemas de información que automaticen los procesos del Tribunal Electoral;

III. Participar en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo Informático en el ámbito de su competencia;

IV. Establecer y supervisar la seguridad y correcta operación de las diferentes bases de datos que almacenan información del Tribunal Electoral;

V. Proporcionar asesoría, capacitación y soporte técnico de segundo y tercer nivel a las y los usuarios de la de Sala Superior y Salas Regionales para los sistemas de información desarrollados por la Dirección General de Sistemas, así como asesoría, capacitación y soporte técnico de segundo nivel para las soluciones informáticas adquiridas e implementadas en el Tribunal Electoral;

VI. Definir y establecer las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los servidores de aplicaciones y bases de datos que se encuentran a cargo de la Jefatura de Unidad de Desarrollo de Sistemas;

VII. Supervisar la instrumentación de políticas de seguridad y auditoría, en el desarrollo y mantenimiento de los sistemas administrativos o de apoyo y los sistemas jurídicos;

VIII. Supervisar la correcta ejecución de los respaldos periódicos de la información, correspondiente a los sistemas informáticos en desarrollo y producción, así como el posterior resguardo de los mismos en medios de almacenamientos que se encuentren en un lugar seguro y apropiado;

IX. Definir y establecer políticas generales para el proceso de desarrollo de software en concordancia con las mejores prácticas de la industria y las necesidades tecnológicas del Tribunal Electoral;

X. Definir, establecer y supervisar la generación de documentación técnica dirigida al usuario para los sistemas de información que son desarrollados y mantenidos por la Dirección General de Sistemas;

XI. Supervisar la difusión y la correcta aplicación de la normativa que en materia de desarrollo de software se emitan para las diferentes áreas del Tribunal Electoral;

XII. Definir y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio y operativo hacia las áreas del Tribunal Electoral;

XIII. Asesorar y supervisar la elaboración de opiniones, reportes, informes y dictámenes técnicos, en el ámbito de su competencia solicitados a la Dirección General de Sistemas;

XIV. Desarrollar estudios técnicos de viabilidad y factibilidad, así como emitir, en su caso, dictámenes técnicos y opiniones para la adquisición de herramientas de Tecnologías de la Información necesarios para satisfacer los requerimientos de sistematización de los sistemas jurídicos y sistemas administrativos o de apoyo del Tribunal Electoral;

XV. Acordar con la persona titular de la Dirección General de Sistemas, la proyección de resoluciones de los asuntos cuya tramitación se encuentre en su ámbito de competencia;

XVI. Preparar, compilar e integrar la información técnica y administrativa que requiera la persona titular de la Dirección General de Sistemas para las reuniones de trabajo o informes que se deban presentar ante las instancias superiores;

XVII. Participar en los eventos o grupos de trabajo que se integren para la atención, resolución de asuntos y desarrollo de proyectos asignados, en el ámbito de su competencia, cuando le sea encomendado por la persona titular de la Dirección General de Sistemas;

XVIII. Establecer contacto con las diversas áreas del Tribunal Electoral a fin de dar atención y/o resolución de asuntos que deban efectuarse en forma conjunta;

XIX. Supervisar la elaboración de los estudios de factibilidad y especificaciones técnicas de las soluciones de software de aplicación que se soliciten a la Dirección General de Sistemas para su implementación en el Tribunal Electoral;

XX. Orientar y apoyar a las unidades administrativas y jurisdiccionales en las propuestas de optimización de los sistemas informáticos con los que cuentan o que se desarrollen para éstas;

XXI. Proponer a la persona titular de la Dirección General de Sistemas las acciones de mejora necesarias para la integración, diseño, manejo y publicación de información en el portal de Internet;

XXII. Realizar el mantenimiento técnico de la página electrónica e intranet del Tribunal Electoral;

XXIII. Representar a la Dirección General de Sistemas en la junta editorial de los sitios de intranet e internet del Tribunal Electoral, siempre que la persona titular lo requiera;

XXIV. Supervisar el servicio de soporte técnico a la plataforma educativa del Tribunal Electoral en apoyo al Centro de Capacitación;

XXV. Dirigir y operar las transmisiones en vivo a través de intranet e Internet de las sesiones públicas y eventos especiales que soliciten las áreas usuarias del Tribunal Electoral;

XXVI. Mantener permanentemente informada a la persona titular de la Dirección General de Sistemas acerca del avance en el cumplimiento de los planes de trabajo, actividades y acciones realizadas;

XXVII. Verificar, en el ámbito de su competencia, que los servicios y/o bienes sean proporcionados conforme a los requisitos establecidos en los instrumentos jurídicos que sustenten su adquisición;

XXVIII. Participar en los procedimientos de adjudicación que se lleven a cabo relacionados con el ámbito de su competencia y cumpliendo con los controles internos implementados por la persona titular de la Dirección General de Sistemas;

XXIX. Garantizar que se brinde la asesoría, capacitación y orientación a las Delegaciones Administrativas en el manejo y propuestas de desarrollo de sistemas informáticos del Tribunal Electoral;

XXX. Participar en la integración y elaboración de informes, opiniones y reportes estadísticos que le solicite la persona titular de la Dirección General de Sistemas;

XXXI. Proponer el establecimiento y desarrollo de tecnologías que permitan automatizar los procesos archivísticos, así como para digitalizar, resguardar y consultar los documentos de archivo de los acervos documentales del Tribunal Electoral, siempre que la persona titular de la Dirección General de Sistemas se lo solicite;

XXXII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XXXIII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Dirección General de Sistemas.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Dirección de Transacciones en Web

Artículo 359. La Dirección de Transacciones en Web es el área encargada de administrar los procesos de desarrollo y mantenimiento de sistemas jurídicos, sitios web de Internet e intranet del Tribunal Electoral, así como mantener comunicación con las áreas usuarias para recabar la información necesaria utilizada en la realización e instrumentación de los mismos.

Artículo 360. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Transacciones en Web tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Ejecutar los planes y programas de la Dirección General de Sistemas y rendir los informes que le sean requeridos sobre el avance de los mismos en el ámbito de su competencia;

II. Proponer a la persona titular de la Jefatura de Unidad de Desarrollo de Sistemas, actualizaciones a los planes y programas a cargo de la Dirección General de Sistemas en el ámbito de su competencia;

III. Elaborar y desarrollar los dictámenes, opiniones, informes, reportes y proyectos de su competencia;

IV. Dirigir y administrar el proceso de desarrollo y mantenimiento de sistemas jurídicos, sitios web de Internet e intranet, de acuerdo a las políticas, estándares y metodologías definidas en la Jefatura de Unidad de Desarrollo de Sistemas;

V. Acordar con la persona titular de la Jefatura de Unidad de Desarrollo de Sistemas, los criterios para la instrumentación de proyectos de desarrollo de software y mantenimiento de sistemas para su implementación, supervisión y evaluación;

VI. Definir estándares, normativas y metodologías para el proceso de desarrollo de sistemas jurídicos con la finalidad de asegurar la integridad y continuidad de la operación;

VII. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los servidores de aplicaciones y bases de datos en el ámbito de su competencia;

VIII. Ejecutar y proponer la actualización y difusión de las normas, políticas y estándares para el diseño, desarrollo, manejo y publicación en los de sitios web de Internet e intranet del Tribunal Electoral;

IX. Ejecutar las acciones necesarias para garantizar la seguridad y correcta operación de las diferentes bases de datos en el ámbito de su competencia;

X. Definir los planes de pruebas unitarias, funcionales y de aceptación de usuario para asegurar la correcta funcionalidad de los sistemas de jurídicos y sitios web de Internet e intranet;

XI. Definir los planes de mantenimiento de los sistemas jurídicos generando los soportes documentales establecidos para ese fin;

XII. Brindar asesoría, capacitación y soporte de segundo y tercer nivel para los sistemas de información desarrollados por la Dirección General de Sistemas; así como de las propuestas de desarrollo y las soluciones informáticas adquiridas e implementadas en el Tribunal Electoral;

XIII. Participar en elaboración de los planes de contingencia y recuperación ante desastres con la finalidad de garantizar la continuidad de operación de los sistemas que automatizan los procesos jurídicos y los sitios web de Internet e intranet;

XIV. Aplicar las políticas de seguridad y auditoría, en los sistemas jurídicos y sitios web de Internet e intranet;

XV. Elaborar la documentación técnica para la adquisición de herramientas de las Tecnologías de la Información de conformidad con lo establecido por la Jefatura de Unidad de Desarrollo de Sistemas;

XVI. Generar la documentación técnica dirigida a las y los usuarios para los sistemas que son desarrollados y mantenidos por la Dirección General de Sistemas;

XVII. Publicar las sentencias emitidas por la Sala Superior y Salas Regionales y demás documentos derivados de los procesos jurisdiccionales, en los sistemas de consulta de información en Internet e intranet, de conformidad a las solicitudes realizadas por las áreas usuarias y la normativa aplicable;

XVIII. Orientar y apoyar a las diversas áreas del Tribunal Electoral en las propuestas de optimización de los sistemas informáticos con los que cuentan o que se desarrollen para estas;

XIX. Implementar interfaces web para la consulta y explotación de información en los sistemas de consulta;

XX. Respaldar periódicamente los bancos de información y bases de datos de los sistemas a su cargo, gestionar su resguardo en sitios seguros, así como mantener actualizados los servidores de respaldo de la intranet y del sitio web;

XXI. Respaldar periódicamente el código fuente de los sistemas desarrollados y resguardar los mismos en medios ópticos y/o magnéticos en un lugar seguro y apropiado;

XXII. Programar y realizar la transmisión en vivo a través de intranet e Internet de las sesiones públicas y eventos especiales que se realizan en la Sala Superior y en las locaciones que soliciten las áreas usuarias;

XXIII. Operar las bitácoras para el registro de cada una de las actividades que se realizan durante la operación y mantenimiento de los sistemas de Internet e intranet;

XXIV. Apoyar, en el ámbito de su competencia, en la supervisión para la correcta ejecución de los instrumentos jurídicos de los bienes y servicios adquiridos;

XXV. Integrar la documentación técnica necesaria para los procedimientos de adjudicación que se lleven a cabo relacionadas con la adquisición o prestación de servicios relacionados con el ámbito de su competencia;

XXVI. Mantener permanentemente informadas de las actividades realizadas, a las personas titulares de la Dirección General de Sistemas y de la Jefatura de Unidad de Desarrollo;

XXVII. Ejecutar las políticas generales establecidas por la Dirección General de Sistemas y la Jefatura de Unidad de Desarrollo de Sistemas, así como la normativa aplicable para el desarrollo de software;

XXVIII. Supervisar los acuerdos de nivel de servicio y operativo hacia las áreas del Tribunal Electoral;

XXIX. Coadyuvar a las diversas áreas del Tribunal Electoral con la finalidad de dar atención y/o resolución de asuntos que deban efectuarse de forma conjunta;

XXX. Apoyar en la supervisión o en su caso, ejecutar el servicio de soporte técnico de la plataforma educativa del Tribunal Electoral en apoyo al Centro de Capacitación;

XXXI. Elaborar la documentación técnica de las propuestas de los formularios de búsqueda en las colecciones de documentos, revisar su desarrollo e integración, siempre que se lo solicite la Jefatura de Unidad de Desarrollo de Sistemas;

XXXII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XXXIII. Las demás funciones que el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Dirección General de Sistemas y de la Jefatura de Unidad de Desarrollo de Sistemas.

SECCIÓN TERCERA

De la Dirección de Bases de Datos y Sistemas Administrativos

Artículo 361. La Dirección de Bases de Datos y Sistemas Administrativos es el área encargada de administrar los procesos de desarrollo y mantenimiento de sistemas administrativos o de apoyo del Tribunal Electoral, así como mantener comunicación con las áreas usuarias para recabar la información necesaria utilizada en la realización e instrumentación de los mismos.

Artículo 362. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Bases de Datos y Sistemas Administrativos tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Ejecutar los planes y programas de la Dirección General de Sistemas y rendir los informes que le sean requeridos sobre el avance de los mismos en el ámbito de su competencia;

II. Proponer a la persona titular de la Jefatura de Desarrollo de Sistemas actualizaciones a los planes y programas a cargo de la Dirección General de Sistemas en el ámbito de su competencia;

III. Elaborar y desarrollar los dictámenes, opiniones, informes, reportes y proyectos de su competencia;

IV. Dirigir y administrar el proceso de desarrollo y mantenimiento de sistemas administrativos o de apoyo, de acuerdo a las políticas, estándares y metodologías definidas en la Jefatura de Unidad de Desarrollo de Sistemas;

V. Acordar con la persona titular de la Jefatura de Unidad de Desarrollo de Sistemas, los criterios para la instrumentación de proyectos de desarrollo de software y mantenimiento de sistemas para su implementación, supervisión y evaluación;

VI. Proponer políticas generales para el proceso de desarrollo de software a la persona titular de la Jefatura de Desarrollo de Sistemas;

VII. Definir estándares, normativas y metodologías para el proceso de desarrollo de sistemas informáticos administrativos, con la finalidad de asegurar la integridad y continuidad de la operación;

VIII. Definir los planes de pruebas unitarias, funcionales y de aceptación de usuario para asegurar la correcta funcionalidad de los sistemas de información administrativos;

IX. Ejecutar los planes de mantenimiento de los sistemas de información administrativos, generando los soportes documentales establecidos para ese fin;

X. Configurar y supervisar ambientes de bases de datos para entornos de desarrollo, pruebas y producción;

XI. Supervisar, mantener y verificar el correcto funcionamiento de los servidores y manejadores de bases de datos a cargo de la Jefatura de Unidad de Desarrollo de Sistemas;

XII. Analizar los diseños de base de datos generados por el personal de la Jefatura de Unidad de Desarrollo de Sistemas para el desarrollo de nuevos sistemas de información, y en su caso, elaborar propuestas para garantizar su integridad, mejorar su ejecución y explotación;

XIII. Aplicar las políticas informáticas que en materia de bases de datos se hayan acordado con la persona titular de la Jefatura de Unidad de Desarrollo de Sistemas y vigilar su correcta aplicación por parte del personal de la misma;

XIV. Realizar los respaldos a las bases de datos existentes a fin de salvaguardar la información y generar recomendaciones para su mejora, en apego a los estándares y políticas definidos;

XV. Administrar apropiadamente la información institucional almacenada en las bases de datos, de acuerdo a los distintos niveles de sensibilidad y confidencialidad;

XVI. Brindar asesoría, capacitación y soporte de segundo y tercer nivel a las y los usuarios de Sala Superior y Salas Regionales, de los sistemas de información implantados en las unidades administrativas del Tribunal Electoral, así como la orientación necesaria para la propuesta de desarrollo de sistemas;

XVII. Elaborar la documentación técnica establecida en el proceso de desarrollo de software definido por la Jefatura de Unidad de Desarrollo de Sistemas;

XVIII. Realizar las acciones de mejora al portal de Internet e intranet que le instruyan las personas titulares de la Dirección General de Sistemas o de la Jefatura de Unidad de Desarrollo de Sistemas;

XIX. Elaborar y generar la documentación técnica dirigida a las y los usuarios para los sistemas informáticos que son desarrollados y mantenidos por la Dirección General de Sistemas;

XX. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos de nivel y servicio operativo hacia las áreas del Tribunal Electoral;

XXI. Instalar, configurar y ajustar las diferentes instancias de las bases de datos;

XXII. Realizar las migraciones de bases de datos a las nuevas plataformas y/o nuevos servidores;

XXIII. Apoyar, en el ámbito de su competencia, en la supervisión para la correcta ejecución de los instrumentos jurídicos de los bienes y servicios adquiridos;

XXIV. Coadyuvar a las diversas áreas del Tribunal Electoral con la finalidad de dar atención y/o resolución de asuntos que deban efectuarse de forma conjunta;

XXV. Integrar la documentación técnica necesaria para los procedimientos de adjudicación que se lleven a cabo relacionadas con la adquisición o prestación de servicios relacionados con el ámbito de su competencia;

XXVI. Ejecutar las políticas generales establecidas por la Dirección General de Sistemas y la Jefatura de Unidad de Desarrollo de Sistemas, así como la normativa aplicable para el desarrollo de software;

XXVII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XXVIII. Las demás funciones que el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Dirección General de Sistemas y de la Jefatura de Unidad de Desarrollo de Sistemas.

SECCIÓN CUARTA

De la Jefatura de Unidad de Soporte Técnico y Telecomunicaciones

Artículo 363. La Jefatura de Unidad de Soporte Técnico y Telecomunicaciones es el área encargada de planear, organizar, controlar y evaluar los servicios de Tecnologías de la Información del Tribunal Electoral, correspondientes a la infraestructura tecnológica, telecomunicaciones, equipamiento de cómputo y servicios de apoyo a los usuarios, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, manejando con discreción la información confidencial a que tenga acceso.

Artículo 364. Para el cumplimiento de su objetivo, la Jefatura de Unidad de Soporte Técnico y Telecomunicaciones tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Coadyuvar a la Dirección General de Sistemas en la definición y el cumplimiento de las líneas de acción generales en materia informática para fortalecer la actividad jurisdiccional y los procesos administrativos y de apoyo del Tribunal Electoral, establecidos en el Programa Institucional de Desarrollo Informático, principalmente en los rubros referentes a Infraestructura Informática, Comunicaciones Digitales Unificadas y Continuidad de Operaciones;

II. Formular, controlar y evaluar los planes y programas institucionales de corto y mediano plazo a cargo de la Dirección General de Sistemas;

III. Fomentar la actualización tecnológica, la redundancia informática, la alta disponibilidad de los servicios y la racionalización del gasto con eficiencia y eficacia;

IV. Dirigir la elaboración de los dictámenes, opiniones e informes que le sean requeridos en el ámbito de su competencia;

V. Validar los documentos necesarios para la adquisición y contratación de bienes y servicios en materia de servicios de cómputo, equipamiento y telecomunicaciones, para asegurar las condiciones óptimas de servicio;

VI. Dirigir los servicios informáticos de los centros de datos, red de voz, datos, video y telecomunicaciones del Tribunal Electoral;

VII. Dirigir y controlar la instalación, configuración y personalización de los equipos de cómputo asignados a las y los usuarios, promoviendo su uso seguro y eficaz, apegado a la normativa vigente;

VIII. Planear y supervisar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo y telecomunicaciones del Tribunal Electoral;

IX. Dirigir la asesoría y soporte técnico a petición de las y los usuarios del Tribunal Electoral en el uso de los equipos de cómputo, periféricos, sistemas operativos, servicios telefónicos y de videoconferencia, utilización de software licenciado y atención de primer nivel para los sistemas desarrollados por la Dirección General de Sistemas;

X. Participar en los procedimientos de adjudicación que se lleven a cabo para la compra de equipo de cómputo, red de datos, telefonía, videoconferencia y telecomunicaciones, cumpliendo con los controles internos implementados por la persona titular de la Dirección General de Sistemas;

XI. Supervisar la operación de los servidores y equipos de red que se utilizan para brindar el servicio de Internet e intranet;

XII. Garantizar que se realice el monitoreo del funcionamiento de los equipos de comunicaciones, servidores y demás elementos integrados a la red LAN y WAN en coordinación con la Dirección de Seguridad Informática, así como supervisar su mantenimiento;

XIII. Supervisar en coordinación con la Dirección de Seguridad Informática, la operación de los Planes de Continuidad y Recuperación para las operaciones de los centros de datos, telecomunicaciones y mesa de servicios de Sala Superior;

XIV. Verificar conforme a lo establecido en los respectivos instrumentos jurídicos que los servicios y/o bienes sean proporcionados conforme a lo estipulado;

XV. Evaluar el funcionamiento de los servidores de archivos, dispositivos de red y equipos de comunicaciones y emitir las recomendaciones que procedan;

XVI. Participar en los eventos o grupos de trabajo que se integren para la atención, resolución de asuntos y desarrollo de proyectos asignados, en el ámbito de su competencia, cuando le sea encomendado por la persona titular de la Dirección General de Sistemas;

XVII. Asesorar, capacitar y orientar, en el ámbito de su competencia, a las Delegaciones Administrativas;

XVIII. Participar en la integración y elaboración de informes, opiniones y reportes estadísticos que le solicite la persona titular de la Dirección General de Sistemas;

XIX. Mantener permanentemente informada de las actividades realizadas a la persona titular de la Dirección General de Sistemas;

XX. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XXI. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Dirección General de Sistemas.

SECCIÓN QUINTA

De la Dirección de Servicios de Cómputo

Artículo 365. La Dirección de Servicios de Cómputo es el área encargada de planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar los servicios de los centros de cómputo de la Sala Superior y edificios administrativos, supervisar los instalados en las Salas Regionales, así como brindar los servicios de Internet, correo electrónico y red de datos de conformidad con la normativa aplicable en la materia, manejando con discreción la información confidencial a que tenga acceso.

Artículo 366. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Servicios de Cómputo tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Ejecutar los planes y programas de la Dirección General de Sistemas y rendir los informes que le sean requeridos sobre el avance de los mismos en el ámbito de su competencia;

II. Proponer a la persona titular de la Jefatura de Unidad de Soporte Técnico y Telecomunicaciones, actualizaciones a los planes y programas a cargo de la Dirección General de Sistemas en el ámbito de su competencia;

III. Realizar el diseño de soluciones tecnológicas que permitan la actualización tecnológica, redundancia informática, racionalización del gasto y alta disponibilidad de los servicios de los centros de cómputo;

IV. Elaborar y desarrollar los dictámenes, opiniones, informes y proyectos de su competencia;

V. Proponer los criterios y procedimientos para la prestación de servicios a las y los usuarios de los sistemas electrónicos de la red de datos;

VI. Gestionar la instalación y configuración de los sistemas operativos de los equipos servidores de red;

VII. Administrar los centros de cómputo de Sala Superior y apoyar en la administración de los centros de cómputo de las Salas Regionales, tomando como referencia los niveles de disponibilidad de los estándares nacionales o internacionales;

VIII. Programar y realizar la instalación de hardware y software de los equipos, servidores y de la red de datos;

IX. Integrar la documentación técnica necesaria para la participación en los procedimientos de adjudicación que se lleven a cabo de prestación de servicios y/o adquisiciones en el ámbito de su competencia;

X. Administrar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura de centros de cómputo del Tribunal Electoral;

XI. Participar en coordinación con la Jefatura de Soporte Técnico y Telecomunicaciones y las Direcciones de Telefonía y Telecomunicaciones y de Seguridad informática, en la supervisión del funcionamiento de los equipos que forman la red LAN y WAN;

XII. Proporcionar a las y los usuarios, en coordinación con las áreas involucradas, las condiciones necesarias en los enlaces digitales para llevar a cabo la transmisión de las sesiones públicas vía Internet e intranet, así como de los eventos institucionales que les sean requeridos;

XIII. Administrar el direccionamiento IP para la asignación en las computadoras personales, servidores, impresoras y dispositivos de red, en coordinación con la Dirección de Apoyo a Usuarios;

XIV. Supervisar los accesos a las cuentas “súper usuario”, “administrador”, “admin” y demás cuentas de usuario con permisos de administración, de todos los equipos bajo su operación, así como los accesos a la administración de los equipos de comunicaciones y red de datos;

XV. Administrar el servicio de correo electrónico y directorio activo de la Sala Superior, y en coordinación con los responsables informáticos de las Salas Regionales, administrar sus equipos, servidores de correo y directorio activo;

XVI. Dirigir y asesorar a las Jefaturas de Cómputo de las Salas Regionales, en lo referente a la administración, configuración e instalación de los centros de cómputo, así como en todas aquellas actividades relacionadas con su competencia;

XVII. Operar los Planes de Continuidad y de Recuperación para las operaciones de los centros de cómputo de Sala Superior y Salas Regionales, de conformidad con lo establecido por la Dirección de Seguridad Informática y la Jefatura de Unidad de Soporte Técnico y Telecomunicaciones;

XVIII. Proponer los criterios y procedimientos para la prestación de servicios a las y los usuarios de los sistemas electrónicos de la red de datos;

XIX. Realizar periódicamente los respaldos de información, sistemas, bases de datos y cualquier otro repositorio de información, en el ámbito de su competencia y con base en el requerimiento del área usuaria;

XX. Mantener permanentemente informadas de las actividades realizadas a las personas Titulares de la Dirección General de Sistemas y de la Jefatura de Unidad de Soporte Técnico y Telecomunicaciones;

XXI. Apoyar, en el ámbito de su competencia, en la supervisión para la correcta ejecución de los instrumentos jurídicos de los bienes y servicios adquiridos;

XXII. Integrar la documentación necesaria para los procedimientos de adjudicación que se lleven a cabo relacionadas con la adquisición o prestación de servicios relacionados con el ámbito de su competencia;

XXIII. Reportar el funcionamiento de los equipos que tenga bajo su supervisión a la persona titular de la Jefatura de Unidad de Soporte Técnico y proponer las mejoras necesarias para garantizar el servicio que proporcionan;

XXIV. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XXV. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Dirección General de Sistemas y de la Jefatura de Unidad de Soporte Técnico y Telecomunicaciones.

SECCIÓN SEXTA

De la Dirección de Apoyo a Usuarios

Artículo 367. La Dirección de Apoyo a Usuarios es el área encargada de planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar la instalación, configuración, mantenimiento y funcionamiento de los equipos de cómputo y periféricos, y de las herramientas de software licenciado en el Tribunal Electoral, de conformidad con la normativa aplicable en la materia, manejando con discreción la información confidencial a que tenga acceso, así como proporcionar capacitación y asesoría a las y los usuarios en la utilización y aprovechamiento de los recursos tecnológicos de infraestructura y software, y soporte de primer nivel en los sistemas desarrollados por la Dirección General de Sistemas.

Artículo 368. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Apoyo a Usuarios tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Ejecutar los planes y programas de la Dirección General de Sistemas y rendir los informes que le sean requeridos sobre el avance de los mismos en el ámbito de su competencia;

II. Proponer a la persona titular de la Jefatura de Unidad de Soporte Técnico y Telecomunicaciones, actualizaciones a los planes y programas a cargo de la Dirección General de Sistemas en el ámbito de su competencia;

III. Elaborar y desarrollar los dictámenes, opiniones, informes y proyectos de su competencia;

IV. Realizar el diseño de soluciones tecnológicas que permitan la actualización tecnológica, redundancia informática, racionalización del gasto y alta disponibilidad de los servicios de los equipos personales de las y los usuarios;

V. Proponer los criterios, políticas y directrices para el cumplimiento del programa de trabajo de la mesa de servicios;

VI. Integrar y elaborar los documentos técnicos necesarios para la adquisición y contratación de bienes y servicios en el ámbito de su competencia;

VII. Administrar el control informático actualizado de Sala Superior del hardware, software y licencias adquiridas por el Tribunal Electoral;

VIII. Supervisar, en el ámbito de su competencia, la correcta ejecución de los instrumentos jurídicos de los bienes y servicios adquiridos;

IX. Instalar y configurar los equipos y programas de cómputo en estricto cumplimiento de la normativa vigente;

X. Supervisar la atención oportuna mediante niveles de servicio, de las solicitudes de servicio, asesoría y reparación de programas y equipos de cómputo, brindados a través de la mesa de servicios;

XI. Proporcionar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo y periféricos de la Sala Superior;

XII. Dirigir y asesorar a las Jefaturas de Cómputo de las Salas Regionales, en lo referente a la administración, configuración e instalación de equipos de cómputo y periféricos, así como en todas aquellas actividades relacionadas con su competencia;

XIII. Operar los Planes de Continuidad y de Recuperación para las operaciones de la mesa de servicios de Sala Superior de conformidad con lo establecido por la Dirección de Seguridad Informática y la Jefatura de Unidad de Soporte Técnico y Telecomunicaciones;

XIV. Integrar la documentación técnica necesaria para los procedimientos de adjudicación que se lleven a cabo en el ámbito de su competencia;

XV. Otorgar soporte de primer nivel a las y los usuarios de los sistemas desarrollados por la Dirección General de Sistemas;

XVI. Mantener permanentemente informadas de las actividades realizadas a la personas titulares de la Dirección General de Sistemas y de la Jefatura de Unidad de Soporte Técnico y Telecomunicaciones;

XVII. Administrar el direccionamiento IP para la asignación en las computadoras personales, servidores, impresoras y dispositivos de red, en coordinación con la Dirección de Servicios de Cómputo;

XVIII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XIX. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Dirección General de Sistemas y de la Jefatura de Unidad de Soporte Técnico y Telecomunicaciones.

SECCIÓN SÉPTIMA

De la Dirección de Telefonía y Telecomunicaciones

Artículo 369. La Dirección de Telefonía y Telecomunicaciones es el área encargada de planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar técnica y administrativamente los trabajos relacionados con las funciones de la Dirección de Telefonía y Telecomunicaciones, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, manejando con discreción la información confidencial a que tenga acceso y asegurando proporcionar los servicios de telefonía, comunicaciones y videoconferencia a las y los usuarios del Tribunal Electoral mediante los procedimientos establecidos institucionalmente.

Artículo 370. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Telefonía y Telecomunicaciones tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Ejecutar los planes y programas de la Dirección General de Sistemas y rendir los informes que le sean requeridos sobre el avance de los mismos en el ámbito de su competencia;

II. Proponer a la persona titular de la Jefatura de Unidad de Soporte Técnico y Telecomunicaciones, actualizaciones a los planes y programas a cargo de la Dirección General de Sistemas en el ámbito de su competencia;

III. Elaborar y desarrollar los dictámenes, opiniones, informes y proyectos de su competencia;

IV. Realizar el diseño de soluciones tecnológicas que permitan la actualización tecnológica, redundancia informática, racionalización del gasto y alta disponibilidad de los servicios de las telecomunicaciones del Tribunal Electoral;

V. Asesorar a las Jefaturas de Cómputo de las Salas Regionales en lo referente a la administración, configuración e instalación de servicios de telefonía, telecomunicaciones, cableado estructurado y videoconferencia, así como en todas aquellas actividades relacionadas con su competencia;

VI. Establecer los mecanismos técnicos que permitan asegurar las condiciones óptimas de funcionamiento de los servicios de telefonía, videoconferencia, medios de transmisión y cableado estructurado;

VII. Administrar y supervisar la correcta operación del sistema de costeo de llamadas;

VIII. Validar y vigilar la adecuada operación de los servicios de la red de voz y datos del Tribunal Electoral, manteniendo informada a la persona titular de la Jefatura de Unidad de Soporte Técnico y Telecomunicaciones sobre su funcionamiento y sugerir las mejoras que permitan garantizar su correcto funcionamiento;

IX. Revisar que los bienes y/o servicios contratados se realicen conforme a lo consignado en los respectivos instrumentos jurídicos, en especial la facturación emitida por la compañía con la cual se tengan contratados los servicios de telefonía convencional, por concepto de medios de transmisión y consumo telefónico, así como su desglose por centros de costo y la elaboración de la solicitud de recursos para que se realice el pago correspondiente y los trabajos de instalación y mantenimiento del sistema de cableado estructurado;

X. Asegurar que los medios de transmisión correspondientes a enlaces de comunicaciones, equipos de videoconferencia y servicios de telefonía instalados en la Sala Superior y en las Salas Regionales, se mantengan en condiciones óptimas de funcionamiento;

XI. Supervisar y operar los Planes de Continuidad y Recuperación para las operaciones de telecomunicaciones de la Sala Superior conforme a lo establecido por la Dirección de Seguridad Informática y la Jefatura de Unidad de Soporte Técnico y Telecomunicaciones;

XII. Supervisar la operación del conmutador telefónico instalado en la Sala Superior, así como la administración de los conmutadores instalados en las Salas Regionales;

XIII. Administrar y operar el sistema de videoconferencia para establecer sesiones en tiempo real con las Salas Regionales e instituciones externas;

XIV. Revisar, corregir y mantener actualizado el directorio telefónico de la Sala Superior y de las Salas Regionales en coordinación con la Dirección de Servicios de Cómputo;

XV. Monitorear los enlaces para la transmisión de las sesiones públicas vía Internet e intranet;

XVI. Asesorar, a petición de las y los usuarios del Tribunal Electoral, acerca del uso de los servicios telefónicos y videoconferencia en apego a la normativa vigente;

XVII. Mantener permanentemente informadas de las actividades realizadas a la personas titulares de la Dirección General de Sistemas y de la Jefatura de Unidad de Soporte Técnico y Telecomunicaciones;

XVIII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XIX. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran las personas titulares de la Dirección General de Sistemas y la Jefatura de Unidad de Soporte Técnico y Telecomunicaciones.

SECCIÓN OCTAVA

De la Dirección de Seguridad Informática

Artículo 371. La Dirección de Seguridad Informática es el área encargada de organizar, supervisar, controlar y evaluar técnica y administrativamente, las actividades relacionadas con la seguridad informática a fin de que se implanten procesos tecnológicos seguros en la operación de la red de datos del Tribunal Electoral.

Artículo 372. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Seguridad Informática tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Formular e instrumentar las políticas de seguridad informática para la protección de los sistemas informáticos, los equipos de cómputo y la información que en ellos se almacena;

II. Elaborar los dictámenes, opiniones, informes y estadísticas que le sean requeridas en el ámbito de su competencia;

III. Desarrollar e implantar mecanismos y estándares para la creación de contraseñas robustas, así como criterios para el acceso controlado y seguro para la protección de los accesos a los recursos informáticos, a través de la definición de perfiles de usuario;

IV. Establecer los lineamientos de seguridad para el uso de nuevas tecnologías a fin de mantener los niveles de protección de la información institucional;

V. Formular y supervisar la observancia de las políticas y lineamientos de auditoría y monitoreo de las redes, equipos y sistemas informáticos que afecten la seguridad de la información de la institución;

VI. Establecer los mecanismos para proteger los archivos electrónicos que se transmitan sobre la red de cómputo o que se encuentren en los medios de almacenamiento del Tribunal Electoral;

VII. Administrar la infraestructura de la Autoridad Certificadora del Tribunal Electoral para la Firma Electrónica;

VIII. Supervisar la asesoría y asistencia técnica a los agentes certificadores de la Firma Electrónica, personal jurídico y administrativo en el manejo de herramientas y soluciones de seguridad instaladas en los equipos;

IX. Administrar la infraestructura de seguridad informática destinada para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de información del Tribunal Electoral;

X. Supervisar y validar, en el ámbito de su competencia, la correcta ejecución de los instrumentos jurídicos de los bienes y servicios adquiridos;

XI. Formular e instrumentar el proceso de auditoría de código a fin de realizar las recomendaciones apegadas a las mejores prácticas de seguridad;

XII. Supervisar en coordinación con la Jefatura de Unidad de Soporte Técnico y Telecomunicaciones, la operación de los Planes de Continuidad y Recuperación para las operaciones de los centros de datos, telecomunicaciones y mesa de servicios de la Sala Superior;

XIII. Participar en los procedimientos de adjudicación que se lleven a cabo relacionados con el ámbito de su competencia;

XIV. Mantener permanentemente informada a la persona titular de la Dirección General de Sistemas de las actividades realizadas;

XV. Proponer a la persona titular de la Dirección General de Sistemas las acciones que de manera preventiva deberán realizar para garantizar la seguridad y protección de los portales web del Tribunal Electoral;

XVI. Realizar las acciones inmediatas en caso de que se vulnere la seguridad del portal web del Tribunal Electoral;

XVII. Participar en la integración y elaboración de informes, opiniones y reportes estadísticos que le solicite la persona titular de la Dirección General de Sistemas;

XVIII. Participar en coordinación con la Jefatura de Unidad de Soporte Técnico y Telecomunicaciones, la Dirección de Servicios de Cómputo y la Dirección de Telefonía y Telecomunicaciones, en la supervisión del funcionamiento de los equipos que forman la red LAN y WAN;

XIX. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XX. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiere la persona titular de la Dirección General de Sistemas.

SECCIÓN NOVENA

De la Subdirección de Seguridad Informática

Artículo 373. La Subdirección de Seguridad Informática es el área encargada de programar, proponer y operar administrativamente las acciones relacionadas con la seguridad informática.

Artículo 374. Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Seguridad Informática tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Ejecutar las políticas de seguridad informáticas para la protección de sistemas informáticos, los equipos de cómputo y la información que en ellos se almacena;

II. Proporcionar la información para la integración de los dictámenes, opiniones, informes y estadísticas en la materia;

III. Participar en el desarrollo e implementación de mecanismos y estándares para la creación de contraseñas robustas, así como en la aplicación de criterios para el acceso controlado y seguro, para la protección de los accesos a los recursos informáticos;

IV. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los lineamientos y políticas que se establezcan en materia de seguridad informática;

V. Operar los mecanismos para proteger los archivos electrónicos que se transmitan sobre la red de cómputo;

VI. Proporcionar asesoría y asistencia técnica a los agentes certificadores de la Firma Electrónica, personal jurídico y administrativo en el manejo de las herramientas y soluciones de seguridad instaladas en los equipos;

VII. Operar la infraestructura de seguridad informática destinada a garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información del Tribunal Electoral;

VIII. Ejecutar el proceso de auditoría de código a fin de realizar las recomendaciones apegadas a las mejores prácticas de seguridad;

IX. Operar los Planes de Continuidad y Recuperación para las operaciones de los centros de datos, telecomunicaciones y mesa de servicios de la Sala Superior, de conformidad con lo establecido por la Dirección de Seguridad Informática y la Jefatura de Unidad de Soporte Técnico y Telecomunicaciones;

X. Mantener permanentemente informadas de las actividades realizadas a las personas titulares de la Dirección General de Sistemas y de la Dirección de Seguridad Informática;

XI. Apoyar, en el ámbito de su competencia, la supervisión para la correcta ejecución de los instrumentos jurídicos de los bienes y servicios adquiridos;

XII. Integrar la documentación técnica necesaria para los procedimientos de adjudicación que se lleven a cabo relacionadas con la Dirección de Seguridad Informática;

XIII. Ejecutar las acciones preventivas necesarias para garantizar la seguridad y protección de los portales web del Tribunal Electoral;

XIV. Apoyar a la persona titular de la Dirección de Seguridad Informática a realizar las acciones inmediatas necesarias, en caso de que se vulnere la seguridad del portal Web del Tribunal Electoral;

XV. Supervisar el funcionamiento de los equipos de la red LAN y WAN conforme a lo dispuesto por la Jefatura de Soporte Técnico y Telecomunicaciones y las Direcciones de Seguridad Informática, Telefonía y Telecomunicaciones, Servicios de Cómputo, en la supervisión del funcionamiento de los equipos que forman la red LAN y WAN;

XVI. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XVII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Dirección General de Sistemas.

CAPÍTULO VII

De la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional

Artículo 375. La Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional es el área encargada de propiciar que la gestión del Tribunal Electoral se lleve a cabo de manera eficaz y eficiente, a partir de la instrumentación de un modelo de planeación estratégica y del desarrollo de un sistema de seguimiento que oriente las acciones hacia objetivos institucionales y permita evaluar su desempeño.

Artículo 376. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección General de Planeación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Dirigir el diseño y coordinar el establecimiento de políticas para la planeación estratégica en el Tribunal Electoral;

II. Establecer metodologías, instructivos y demás instrumentos que orienten y faciliten las labores de planeación, organización y evaluación institucionales;

III. Establecer mecanismos para la recepción, registro, análisis y evaluación de los Programas Anuales de Trabajo e informes de avance periódicos de las unidades administrativas;

IV. Desarrollar y proponer el Programa Anual de Evaluación del Tribunal Electoral, a fin de determinar los tipos de estudios en materia de evaluación que se aplicarán como parte de un proceso integral y gradual para apoyar en la toma de decisiones en materia presupuestal;

V. Coordinar la formulación e integración del Programa Anual de Trabajo del Tribunal Electoral;

VI. Definir la instrumentación de mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan conocer los avances y resultados del cumplimiento de metas y objetivos, tanto de la institución como de las unidades administrativas;

VII. Proponer la instrumentación de estrategias que promuevan la modernización administrativa del Tribunal Electoral;

VIII. Coordinar la integración y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados, de conformidad con las disposiciones normativas en la materia;

IX. Promover el desarrollo de las diferentes acciones que en materia de control interno, permitan permear hacia la mejora interna de la operación del área, en cumplimiento de las disposiciones en la materia;

X. Proponer a la Secretaría Administrativa los ajustes a la Estructura Programática Interna del Tribunal Electoral;

XI. Dirigir el análisis de las propuestas de reestructuración orgánica y ocupacional que presenten las unidades administrativas y emitir los dictámenes técnicos correspondientes;

XII. Dirigir la elaboración y actualización de los diagramas de organización y de puestos de las unidades administrativas, de acuerdo con las instrucciones emitidas por la Secretaría Administrativa;

XIII. Verificar el registro, integración, resguardo y actualización del archivo administrativo tanto físico como electrónico de la Dirección en términos de la normativa aplicable en la materia;

XIV. Establecer la elaboración de estudios, proyectos y documentos internos de carácter especial encomendados por la Secretaría Administrativa;

XV. Promover la coordinación permanente con la Dirección General de Sistemas a efecto de solicitarle el apoyo técnico requerido para el desarrollo y actualización de los sistemas informáticos requeridos;

XVI. Autorizar la publicación de los programas e instrumentos que en el ámbito de su competencia sean de interés general a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica;

XVII. Participar en las reuniones del Comité de Adquisiciones, en calidad de invitado permanente;

XVIII. Participar en las reuniones del Comité para la Implementación del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua, en calidad de vocal; y

XIX. Las demás que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Secretaría Administrativa.

SECCIÓN PRIMERA

De la Dirección de Planeación y Organización

Artículo 377. La Dirección de Planeación y Organización es el área encargada de instrumentar el modelo de planeación estratégica del Tribunal Electoral, así como coordinar y asesorar a las áreas que lo conforman, en la formulación e integración de sus programas anuales de trabajo y en sus proyectos de reestructuración funcional, organizacional y ocupacional.

Artículo 378. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Planeación y Organización tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Diseñar propuestas de políticas y procedimientos enfocados a la planeación estratégica institucional;

II. Desarrollar e instrumentar metodologías, instructivos y demás instrumentos que orienten y faciliten a las unidades administrativas las labores de planeación y organización;

III. Elaborar y proponer los lineamientos y políticas para la formulación del Programa Anual de Trabajo, en congruencia con el modelo de planeación estratégica institucional;

IV. Presentar las modificaciones a la Estructura Programática Interna del Tribunal Electoral que se consideren pertinentes para los trabajos de planeación y programación institucional;

V. Formular y actualizar la Matriz de Indicadores para Resultados, alineada a la planeación estratégica institucional;

VI. Proyectar las propuestas en materia de modernización administrativa, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

VII. Apoyar y asesorar a las unidades administrativas para la formulación de las propuestas de reestructuración que requieran;

VIII. Formular los proyectos de dictámenes técnico-organizacionales derivados de las propuestas de reestructuración presentados por las unidades administrativas;

IX. Elaborar y/o actualizar la estructura orgánica y diagramas de organización y/o de puestos de las unidades administrativas, derivadas de las propuestas de reestructuración aprobadas;

X. Difundir al interior de la institución la estructura orgánica del Tribunal Electoral así como los diagramas de organización y de puestos aprobados y gestionar la publicación para su consulta externa en el portal institucional;

XI. Asesorar a las unidades administrativas en la formulación de sus ejercicios de planeación estratégica y en la integración de sus Programas Anuales de Trabajo;

XII. Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de acceso a la información, así como de auditorías internas o externas, y en su caso, solventar las observaciones que resulten de las mismas;

XIII. Registrar, integrar, resguardar y actualizar, en el ámbito de su competencia, el archivo administrativo tanto físico como electrónico de la Dirección en términos de la normativa aplicable en la materia;

XIV. Coadyuvar a la Dirección General de Sistemas en el desarrollo y/o actualización de los sistemas informáticos, en el ámbito de su competencia, que permita la agilización y explotación de la información generada por el área;

XV. Gestionar la publicación de los programas e instrumentos que en el ámbito de su competencia sean de interés general a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica;

XVI. Elaborar los estudios, proyectos y documentos que le sean encomendados por la persona titular de la Dirección General de Planeación e informarle periódicamente acerca del avance en su elaboración;

XVII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XVIII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Dirección General de Planeación.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Dirección de Seguimiento y Evaluación

Artículo 379. La Dirección de Seguimiento y Evaluación es el área encargada de establecer un sistema de seguimiento y evaluación para el Tribunal Electoral que permita verificar el avance en el cumplimiento de los programas, las metas y los proyectos institucionales, a fin de conocer su contribución a los objetivos estratégicos; retroalimentar el proceso de planeación y proporcionar información oportuna para la toma de decisiones.

Artículo 380. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Seguimiento y Evaluación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Diseñar políticas para el seguimiento y evaluación de los programas y proyectos institucionales;

II. Desarrollar e implementar las metodologías y herramientas de seguimiento y evaluación del Tribunal Electoral que incorporen factores cualitativos y cuantitativos que permitan medir el avance físico-financiero;

III. Proponer e implementar instrumentos metodológicos para dar seguimiento, de manera permanente, al avance del Plan Estratégico Institucional, de los programas específicos y anuales de trabajo, así como de los proyectos, a fin de conocer el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas;

IV. Proponer acciones de mejora a partir de la información proporcionada por el sistema de seguimiento, y apoyar a las unidades administrativas para su instrumentación;

V. Informar de los resultados obtenidos en la aplicación de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como de las modificaciones realizadas a la misma;

VI. Proponer las acciones y estudios en términos de evaluación a través del Programa Anual de Evaluación, para contribuir a medir la eficacia y eficiencia administrativa del Tribunal Electoral;

VII. Realizar o gestionar la contratación de estudios en materia de evaluación necesarios para cumplir con las obligaciones en la materia;

VIII. Gestionar la publicación en la página de Internet del Programa Anual de Evaluación y los resultados de las evaluaciones realizadas, así como las metodologías e indicadores de desempeño;

IX. Dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora que se emitan de las evaluaciones realizadas;

X. Apoyar a las unidades administrativas en la instrumentación de los mecanismos de seguimiento y evaluación establecidos en el Tribunal Electoral;

XI. Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de acceso a la información, así como de auditorías internas o externas, y en su caso, solventar las observaciones que resulten de las mismas;

XII. Registrar, integrar, resguardar y actualizar, en el ámbito de su competencia, el archivo administrativo tanto físico como electrónico de la Dirección en términos de la normativa aplicable en la materia;

XIII. Elaborar los estudios, proyectos y documentos que le sean encomendados por la persona titular de la Dirección General de Planeación e informarle periódicamente sobre el avance en su elaboración;

XIV. Promover la coordinación permanente con la Dirección General de Sistemas, a efecto de solicitarle el apoyo técnico requerido para el desarrollo y actualización de los sistemas informáticos de la Dirección General de Planeación;

XV. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XVI. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Dirección General de Planeación.

CAPÍTULO VIII

De la Dirección General de Enlace y Vinculación Social

Artículo 381. La Dirección General de Enlace y Vinculación Social es el área encargada de proporcionar atención y apoyo logístico en las comisiones oficiales y eventos institucionales, a la persona titular de la Presidencia y a las y los Magistrados de la Sala Superior, otorgando atención personalizada en la gestión de trámites administrativos y legales ante organismos públicos y privados, instituciones educativas y sociales, oficinas diplomáticas y unidades administrativas del propio Tribunal Electoral.

Artículo 382. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección General de Enlace y Vinculación Social tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Coordinar y atender los requerimientos formulados por la persona titular de la Presidencia y por las y los Magistrados de la Sala Superior;

II. Dirigir y evaluar acciones para ofrecer a la persona titular de la Presidencia y a las y los Magistrados de la Sala Superior, apoyo logístico necesario para la realización de eventos oficiales que se realicen dentro y fuera de las instalaciones del Tribunal Electoral;

III. Coordinar actividades con instituciones públicas, privadas, educativas y de cualquier otra naturaleza para el desarrollo de eventos oficiales en que participen la persona titular de la Presidencia y las y los Magistrados de la Sala Superior;

IV. Coordinar la recepción, traslado y atención de las y los invitados especiales a los eventos promovidos por la persona titular de la Presidencia y por las y los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral;

V. Apoyar a la persona titular de la Presidencia y a las y los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral en trámites administrativos y legales ante diversas autoridades;

VI. Coordinar la entrega de documentación confidencial o reservada que requieran la persona titular de la Presidencia y las y los Magistrados de la Sala Superior;

VII. Participar en la organización de los viajes oficiales de la persona titular de la Presidencia y de las y los Magistrados de la Sala Superior, informando a la Secretaría Administrativa de los asuntos que le hayan sido encomendados;

VIII. Dirigir acciones con los otros dos Poderes de la Unión para satisfacer los requerimientos de la persona titular de la Presidencia y de las y los Magistrados de la Sala Superior;

IX. Coordinar los traslados que requieran la persona titular de la Presidencia y las y los Magistrados de la Sala Superior;

X. Elaborar el Programa Anual de Trabajo y el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Dirección General de Enlace y Vinculación Social;

XI. Rendir los informes que le sean solicitados respecto a los avances y resultados obtenidos;

XII. Supervisar el registro, clasificación, integración y actualización del archivo administrativo de la Dirección General de Enlace y Vinculación Social de conformidad con la normatividad en la materia vigente;

XIII. Elaborar y presentar informes periódicos a la persona titular de la Secretaría Administrativa de los asuntos que hayan sido turnados por las y los Magistrados de la Sala Superior, o que la Presidencia del Tribunal Electoral le haya encomendado;

XIV. Desarrollar las acciones necesarias en materia de control interno, así como mecanismos para la supervisión y evaluación, que permitan la mejora continua en los procesos operativos de la Dirección General de Enlace y Vinculación Social, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General en la materia;

XV. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, a la integración de documentación de la información generada en la Dirección General de Enlace y Vinculación Social, cuando así sea requerido por la persona titular de la Presidencia y por las y los Magistrados de la Sala Superior o la Secretaría Administrativa; y

XVI. Las demás que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables así como las que le encomienden la persona titular de la Presidencia, las y los Magistrados de la Sala Superior y la Secretaría Administrativa.

SECCIÓN PRIMERA

De la Dirección de Enlace Institucional

Artículo 383. La Dirección de Enlace Institucional es el área encargada de brindar apoyo a la persona titular de la Presidencia y a las y los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral mediante el establecimiento de acciones que permitan la gestión adecuada de las solicitudes de atención.

Artículo 384. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Enlace Institucional tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Recibir y atender a la persona titular de la Presidencia y a las y los Magistrados de la Sala Superior en las instalaciones donde se desarrollen eventos oficiales o especiales a los que éstos asistan, así como durante el cumplimiento de las comisiones oficiales de los mismos;

II. Supervisar el traslado de la persona titular de la Presidencia y de las y los Magistrados de la Sala Superior que hayan sido designados a los eventos o comisiones oficiales;

III. Recibir, trasladar y atender a las y los invitados especiales que asistan a eventos organizados por la persona titular de la Presidencia y por las y los Magistrados de la Sala Superior;

IV. Establecer acciones de coordinación necesarias con instituciones públicas o privadas, para el desarrollo óptimo de eventos oficiales en que participe la persona titular de la Presidencia y las y los Magistrados de la Sala Superior;

V. Facilitar el apoyo necesario a la persona titular de Presidencia y a las y los Magistrados de la Sala Superior en los trámites administrativos y legales ante toda clase de autoridades, oficinas diplomáticas, organismos e instituciones públicas y privadas;

VI. Elaborar los informes periódicos de las actividades de su área, avances y resultados del Programa Anual de Trabajo y el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios;

VII. Elaborar y actualizar la normativa administrativa en el ámbito de su competencia;

VIII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de la persona titular de la Dirección General de Enlace y Vinculación Social; y

IX. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Dirección General de Enlace y Vinculación Social.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Dirección de Logística Institucional

Artículo 385. La Dirección de Logística Institucional es el área encargada de atender los requerimientos de las áreas técnicas responsables de la realización de eventos institucionales solicitados por la persona titular de la Presidencia y por las y los Magistrados de la Sala Superior.

Artículo 386. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Logística Institucional tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Facilitar el apoyo logístico y humano que requieran las áreas técnicas responsables de la realización de los eventos solicitados por la persona titular de la Presidencia y por las y los Magistrados de la Sala Superior;

II. Administrar, en coordinación con personal de la Presidencia del Tribunal Electoral o de cada una de las Ponencias de la Sala Superior, la lista de control de necesidades, procesos y responsables de cada evento, estableciendo su naturaleza y dimensiones;

III. Organizar la celebración de juntas de trabajo con las áreas involucradas en la realización de eventos institucionales, para su debida planeación, ejecución y evaluación;

IV. Asegurar, con el apoyo de las demás áreas que integran la Dirección General de Enlace y Vinculación Social, que en cada evento la persona titular de la Presidencia y las y los Magistrados de la Sala Superior, así como las y los invitados especiales, cuenten con la información, los medios e infraestructura necesarios que les garanticen una estancia cómoda y productiva;

V. Elaborar los informes periódicos de las actividades de su área, avances y resultados del Programa Anual de Trabajo y del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios;

VI. Elaborar y actualizar la normativa administrativa del ámbito de su competencia;

VII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de la persona titular de la Dirección General de Enlace y Vinculación Social; y

VIII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Dirección General de Enlace y Vinculación Social.

SECCIÓN TERCERA

De la Dirección de Gestión Institucional

Artículo 387. Las Dirección de Gestión Institucional es el área encargada de organizar, gestionar y dar seguimiento a las solicitudes de la persona titular de la Presidencia y de las y los Magistrados de la Sala Superior para la realización de viajes y comisiones oficiales.

Artículo 388. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Gestión Institucional tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Organizar y gestionar las reservaciones, transportación y hospedaje que requieran la persona titular de la Presidencia y las y los Magistrados de la Sala Superior para la realización de viajes oficiales tanto nacionales como internacionales;

II. Atender de manera personalizada a la persona titular de la Presidencia y a las y los Magistrados de la Sala Superior, tanto en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, como en los aeropuertos locales de cada Estado de la República Mexicana, así como en aeropuertos internacionales cuando así sea solicitado;

III. Supervisar la recepción y entrega de la documentación confidencial y/o reservada que requieran la persona titular de la Presidencia y las y los Magistrados de la Sala Superior;

IV. Elaborar los informes periódicos de las actividades de su área, avances y resultados del Programa Anual de Trabajo y Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios;

V. Elaborar y/o actualizar la normativa administrativa del ámbito de su competencia;

VI. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de la persona titular de la Dirección General de Enlace y Vinculación Social; y

VII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Dirección General de Enlace y Vinculación Social.

CAPÍTULO IX

De la Dirección General de Administración Regional

Artículo 389. La Dirección General del Administración Regional es el área encargada de fungir como enlace con las Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales y orientar en materia de administración de los recursos humanos, materiales y financieros; así como de mantenimiento, servicios generales y de protección institucional.

Artículo 390. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección General de Administración Regional tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Fungir como enlace de coordinación entre las Coordinaciones, Unidades de Apoyo y Órganos Auxiliares con las Delegaciones Administrativas;

II. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y de los acuerdos aprobados por la Comisión de Administración, los demás órganos colegiados y la Secretaría Administrativa a efecto de orientar sus correspondientes acciones y funciones;

III. Dar seguimiento al presupuesto asignado a las Delegaciones Administrativas, de conformidad con las políticas y normas establecidas;

IV. Apoyar a las Delegaciones Administrativas en la integración de los Programas Anuales de Ejecución y Programas Anuales de Trabajo, en coordinación con las áreas centrales encargadas de su instrumentación;

V. Gestionar con las áreas centrales y dar el seguimiento a los requerimientos de las Delegaciones Administrativas relacionados con los servicios financieros y trámites administrativos;

VI. Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes formuladas de conformidad con la normativa aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;

VII. Asesorar y supervisar la presentación de los puntos de acuerdo que en su caso se presenten a la Comisión de Administración y al Comité de Adquisiciones, por parte de las Delegaciones Administrativas;

VIII. Asesorar en materia de administración de los recursos humanos, materiales y financieros; así como de mantenimiento, servicios generales y de protección civil;

IX. Informar permanentemente a la persona titular de la Secretaría Administrativa de los asuntos, gestiones y trámites que realice;

X. Girar instrucciones y establecer acuerdos para coordinar la implementación de políticas y procedimientos administrativos relacionados con los recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, de seguridad, protección civil y de servicios en las Delegaciones Administrativas;

XI. Impulsar proyectos y políticas de mejora continua entre las Delegaciones Administrativas y áreas centrales;

XII. Visitar a las Delegaciones Administrativas en sus respectivas Salas Regionales con la finalidad de conocer la aplicación y vigencia de los documentos que las rigen; y

XIII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Secretaría Administrativa.

SECCIÓN PRIMERA

De la Dirección de Enlace y Apoyo Administrativo

Artículo 391. La Dirección de Enlace y Apoyo Administrativo es el área encargada de planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar técnica y administrativamente los trabajos relacionados con las funciones de su área de adscripción, de conformidad con la normativa vigente y aplicable en la materia, manejando con discreción la información reservada y/o confidencial a que tenga acceso.

Artículo 392. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Enlace y Apoyo Administrativo tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Vigilar que los trámites y procedimientos administrativos se realicen conforme a las normas, lineamientos y políticas vigentes y aplicables;

II. Apoyar a la persona titular de la Dirección General en las funciones de coordinación y enlace con las Delegaciones Administrativas;

III. Proponer mecanismos de coordinación entre las unidades administrativas centrales y las Delegaciones Administrativas;

IV. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones normativas y acuerdos de los órganos colegiados, para el correcto ejercicio de las funciones de la Dirección General;

V. Instrumentar acciones de seguimiento al presupuesto asignado a las Delegaciones Administrativas;

VI. Asesorar a las Delegaciones Administrativas en la integración de sus programas anuales de trabajo y ejecución;

VII. Coordinar las actividades encaminadas a atender los requerimientos de las Delegaciones Administrativas en materia de servicios financieros, humanos, materiales, mantenimiento y servicios generales;

VIII. Revisar y desahogar las solicitudes de acceso a la información y mantener informada a la persona titular de la Dirección General sobre el estado que guardan;

IX. Asesorar a las Delegaciones Administrativas en la presentación de los puntos de acuerdo que sometan a consideración de los órganos colegiados del Tribunal Electoral;

X. Coadyuvar a la persona titular de la Dirección General en materia de administración de los recursos humanos, materiales, y financieros, así como de mantenimiento y de servicios generales, para efectos de brindar asesoría a las Delegaciones Administrativas;

XI. Integrar la información relacionada con los asuntos, gestiones y trámites relacionados con las funciones de la Dirección General;

XII. Elaborar puntos de acuerdo e informes ejecutivos relacionados con las funciones de la Dirección General;

XIII. Asistir en representación de la persona titular de la Dirección General a los comités de los que forme parte;

XIV. Representar a la persona titular de la Dirección General en las reuniones que se celebren con representantes de otras áreas del Tribunal Electoral:

XV. Organizar y dirigir las labores de la dirección de área a su cargo;

XVI. Coordinar y evaluar la elaboración y desarrollo de los proyectos de su área;

XVII. Acordar con la persona titular de la Dirección General los criterios para el desarrollo de los proyectos de trabajo de su área de para su aprobación e implementación;

XVIII. Proponer a la persona titular de la Dirección General los criterios, políticas y directrices para el cumplimiento del programa de trabajo de su área;

XIX. Proponer los proyectos de su área a considerar en el Programa Anual de Trabajo de la Dirección General de su adscripción;

XX. Presentar para acuerdo de la persona titular de la Dirección General, los asuntos que requieran de su autorización;

XXI. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de la persona titular de la Dirección General de Administración Regional; y

XXII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Dirección General de Administración Regional.

DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO ÚNICO

Del Procedimiento de Reforma

Artículo 393. Las reformas al presente Acuerdo se ajustarán a lo siguiente:

I. Las áreas del Tribunal Electoral presentarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, los proyectos de reforma a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, acompañando la justificación correspondiente así como el texto normativo que se proponga;

II. La Coordinación de Asuntos Jurídicos analizará el proyecto y, en su caso, remitirá al área solicitante las observaciones formuladas;

III. Si no existen observaciones o subsanadas éstas por las áreas, la Coordinación de Asuntos Jurídicos elaborará el punto de acuerdo respectivo, mismo que someterá a consideración de la Comisión de Administración; y

IV. De ser aprobada la reforma, quedará incorporada al texto del Acuerdo en los términos que se determinen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo por lo que respecta al Capítulo V del Título Primero, cuya vigencia iniciará al día siguiente a aquel en el que entren en vigor las reformas y adiciones al Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativas a la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas.

SEGUNDO. Se abrogan el Manual General de Organización del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; los Manuales de Organización Específicos de la Coordinación Técnica Administrativa, la Contraloría Interna, el Centro de Capacitación Judicial Electoral, las Delegaciones Administrativas, la Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial (hoy Coordinación de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta), la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales, la Coordinación de Institucionalización de la Perspectiva de Género (hoy Coordinación de Igualdad de Derechos y Paridad de Género), la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia, la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Asuntos Jurídicos, la Secretaría Administrativa, la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo, la Coordinación Financiera, la Coordinación de Protección Institucional, la Dirección General de Recursos Materiales, la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, la Unidad de Control de Obras y Conservación, la Dirección General de Sistemas, la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional y de la Dirección General de Atención y Servicios (hoy Dirección General de Enlace y Vinculación Social).

TERCERO. Se instruye a las y los titulares de las Coordinaciones, Unidades de Apoyo y Órganos Auxiliares del Tribunal Electoral para que en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo General, sometan a consideración de la Comisión de Administración, conforme a la normativa aplicable, la actualización de sus procesos y procedimientos en el marco del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y de conformidad con el sistema informático que al efecto se implemente.

CUARTO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

QUINTO. Para su mayor difusión, publíquese en las páginas de Intranet e Internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

EL SUSCRITO, LICENCIADO JORGE ENRIQUE MATA GÓMEZ SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 170, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL.

CERTIFICA

Que el presente documento en 212 fojas, corresponde al **Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,** aprobado por la Comisión de Administración mediante acuerdo **316/S11(17-XI-2015),** emitido en la Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2015, que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos. DOY FE.- México, Distrito Federal, 8 de diciembre de 2015.- El Secretario de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Jorge Enrique Mata Gómez**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT CAMPECHE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en avenida Las Palmas s/n, edificio "A", planta alta, colonia Estación Antigua, C.P. 24020, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono 01(981) 8152410, extensión 42481 y 42477 y fax 01(981) 8152405, del 17 de Diciembre de 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional número: LO-009000998-N56-2016

Descripción de la licitación	Trabajos de Modernización en 6.5 Kms en el camino Xpujil – Dzibalchén Tramo: Xpujil - X-Canhá, del Km 27+500 al km 34+000, en el municipio de Calakmul, en el Estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2015
Junta de aclaraciones	12/01/2016, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	11/01/2016, 10:00 horas. en la Residencia de Obra “Xpujil”
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2016, 09:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000998-N57-2016

Descripción de la licitación	Trabajos de Modernización en 6.0 Kms en el camino Xpujil – Dzibalchén Tramo: Xpujil - X-Canhá, del Km 34+000 al km 40+000, en el municipio de Calakmul, en el Estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2015
Junta de aclaraciones	12/01/2016, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	11/01/2016, 10:00 horas. en la Residencia de Obra “Xpujil”
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2016, 11:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000998-N58-2016

Descripción de la licitación	Trabajos de Modernización en 8.0 Kms en el camino Xpujil – Dzibalchén Tramo: X-Canhá - Dzibalchén, del Km 78+000 al km 86+000, en el municipio de Calakmul, en el Estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2015
Junta de aclaraciones	12/01/2016, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	11/01/2016, 8:00 horas. en la Residencia General de Carreteras Alimentadoras
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2016, 13:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000998-N59-2016

Descripción de la licitación	Trabajos de Modernización en 8.0 Kms en el camino Xpujil – Dzibalchén Tramo: X-Canhá - Dzibalchén, del Km 86+000 al km 94+000, en el municipio de Hopelchén, en el Estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2015
Junta de aclaraciones	12/01/2016, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	11/01/2016, 8:00 horas. en la Residencia General de Carreteras Alimentadoras
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2016, 17:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000998-N60-2016

Descripción de la licitación	Trabajos de Modernización en 8.0 Kms en el camino E.C. (Vhsa-Esc) - División del Norte – Candelaria, del km. 0+000 al km. 8+000, en el municipio de Escárcega, en el Estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2015
Junta de aclaraciones	12/01/2016, 17:30 horas.
Visita a instalaciones	11/01/2016, 09:00 horas. en la Residencia de Obra "Escárcega"
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2016, 19:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000998-N61-2016

Descripción de la licitación	Trabajos de Modernización en 3.0 Kms en el camino San Manuel Nuevo Canutillo - E.C. (Nuevo Coahuila - El Desengaño), del km. 12+000 al km. 15+000, en el municipio de Candelaria, en el Estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2015
Junta de aclaraciones	13/01/2016, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	12/01/2016, 10:00 horas. en la Residencia de Obra Candelaria"
Presentación y apertura de proposiciones	19/01/2016, 9:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000998-N62-2016

Descripción de la licitación	Trabajos de Modernización en 5.0 Kms en el camino San Manuel Nuevo Canutillo - E.C. (Nuevo Coahuila - El Desengaño), del km. 15+000 al km. 20+000, en el municipio de Candelaria, en el Estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2015
Junta de aclaraciones	13/01/2016, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	12/01/2016, 10:00 horas. en la Residencia de Obra Candelaria"
Presentación y apertura de proposiciones	19/01/2016, 11:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000998-N63-2016

Descripción de la licitación	Trabajos de Modernización en 4.0 Kms en el camino Cerro Las Aguilas - Desengaño, del km. 24+000 al km. 28+000, en el municipio de Candelaria, en el Estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2015
Junta de aclaraciones	13/01/2016, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	12/01/2016, 10:00 horas. en la Residencia de Obra Candelaria
Presentación y apertura de proposiciones	19/01/2016, 13:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000998-N64-2016

Descripción de la licitación	Trabajos de Modernización en 4.0 Kms en el camino Cerro Las Aguilas - Desengaño, del km. 28+000 al km. 32+000, en el municipio de Candelaria, en el Estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2015
Junta de aclaraciones	13/01/2016, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	12/01/2016, 10:00 horas. en la Residencia de Obra Candelaria
Presentación y apertura de proposiciones	19/01/2016, 17:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 17 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 424603)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, México, D.F., teléfono 57 23 93 00 Ext. 15219, a partir del 17 de diciembre de 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-N155-2016

Objeto de la licitación	Conservación periódica mediante recuperación de pavimento y carpeta de concreto asfáltico de granulometría densa de alto desempeño diseñada mediante protocolo "AMAAC" en carretera y tramo Torreón-San Pedro de las Colonias, subtramo del Km. 22+000 al Km. 34+000 con una longitud total de 12.0 Kms. Cpo. "A" en red secundaria, en el estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre de 2015.
Visita al sitio de los trabajos	11 de enero de 2016, a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2016, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2016, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevará a cabo la visita al lugar de los trabajos	Según bases de licitación
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, México, D.F

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-N156-2016

Objeto de la licitación	Conservación periódica mediante recuperación de pavimento, carpeta asfáltica de 5.0 cms., terracerías, obras de drenaje, señalamiento vertical, señalamiento horizontal y obras complementarias, Km. 61+500 al Km. 76+600, tramo Lím. de Edos. Tab./Chis.-Pichucalco, carretera Villahermosa - Tuxtla Gutiérrez, con una meta de 15.10 Kms., en el estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre de 2015.
Visita al sitio de los trabajos	11 de enero de 2016, a las 10:30 horas
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2016, a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2016, a las 10:30 horas
Lugar donde se llevará a cabo la visita al lugar de los trabajos	Según bases de licitación
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, México, D.F

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-N157-2016

Objeto de la licitación	Trabajos de conservación periódica consistente en recuperación de pavimento y carpeta, en una longitud de 12.0 Km., del Km. 118+000 al Km. 130+000, del tramo Durango – Lím. de Edos. Dgo./Sin., de la carretera Durango – Mazatlán, en el Estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre de 2015.
Visita al sitio de los trabajos	11 de enero de 2016, a las 12:00 horas
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2016, a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2016, a las 12:00 horas

Lugar donde se llevará a cabo la visita al lugar de los trabajos	Según bases de licitación
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, México, D.F

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-N158-2016

Objeto de la licitación	Trabajos de conservación periódica consistente en recuperación de pavimentos y carpeta en una longitud de 14.0 Kms. de Red Secundaria, del Km. 212+000 al Km. 226+000, del tramo J. Gpe. Aguilera - Guanaceví, de la carretera Durango – Guanaceví, en el Estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre de 2015.
Visita al sitio de los trabajos	11 de enero de 2016, a las 13:30 horas
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2016, a las 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2016, a las 13:30 horas
Lugar donde se llevará a cabo la visita al lugar de los trabajos	Según bases de licitación
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, México, D.F

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-N159-2016

Objeto de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante bacheo y riego de sello sincronizado, Longitud 47 Kms. del Km. 80+000 al Km. 127+000, tramo y carretera Acapulco – Zihuatanejo, en el estado de Guerrero
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre de 2015.
Visita al sitio de los trabajos	11 de enero de 2016, a las 16:00 horas
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2016, a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2016, a las 16:00 horas
Lugar donde se llevará a cabo la visita al lugar de los trabajos	Según bases de licitación
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, México, D.F

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-N160-2016

Objeto de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante bacheo profundo, bacheo aislado y carpeta de concreto asfáltico de 10.0 cm., de espesor protocolo AMAAC, de la carretera: Pachuca - Tuxpan, tramo Lím. de Edos. Hgo./Pue. - Lím. de Edos. Pue./Ver., del Km. 145+000 al Km. 158+000, con una longitud de 13.0 Km., en el estado de Puebla
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre de 2015.
Visita al sitio de los trabajos	11 de enero de 2016, a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	13 de enero de 2016, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de enero de 2016, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevará a cabo la visita al lugar de los trabajos	Según bases de licitación
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, México, D.F

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-N161-2016

Objeto de la licitación	Conservación periódica mediante la construcción de una capa delgada de rodadura bajo el sistema de microaglomerado en frío, con fibra de vidrio y riego de liga, de 10 mm., de espesor, aplicados con equipo de alta precisión y dosificación controlada por computadora, del Km. 22+000 al Km. 35+000, (Dos cuerpos), del tramo San Juan del Río - Lím. de Edos. Qro./S.L.P., de la carretera: San Juan del Río - Xilítla, con una longitud total de 26.0 Kms., en el Estado de Querétaro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre de 2015.
Visita al sitio de los trabajos	11 de enero de 2016, a las 10:30 horas
Junta de aclaraciones	13 de enero de 2016, a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de enero de 2016, a las 10:30 horas
Lugar donde se llevará a cabo la visita al lugar de los trabajos	Según bases de licitación3
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, México, D.F

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-N162-2016

Objeto de la licitación	Trabajos de conservación periódica en 25.00 Kms. de la red secundaria, mediante renivelación y riego de sello con fibra de vidrio de la carretera: San Luis Potosí – Charcas - Matehuala, tramo: T. Ahualulco – La Bonita, del Km. 40+000 al Km. 65+000, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre de 2015.
Visita al sitio de los trabajos	11 de enero de 2016, a las 13:30 horas
Junta de aclaraciones	13 de enero de 2016, a las 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de enero de 2016, a las 13:30 horas
Lugar donde se llevará a cabo la visita al lugar de los trabajos	Según bases de licitación
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, México, D.F

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-N163-2016

Objeto de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante recuperación del pavimento existente, para formación de base hidráulica, bacheo profundo y carpeta de concreto asfáltico de 7.0 cm., del Km. 99+700 al Km. 112+000, Jiménez – La Coma, Cd. Victoria – Matamoros, Tamaulipas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre de 2015.
Visita al sitio de los trabajos	11 de enero de 2016, a las 16:00 horas
Junta de aclaraciones	13 de enero de 2016, a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de enero de 2016, a las 16:00 horas
Lugar donde se llevará a cabo la visita al lugar de los trabajos	Según bases de licitación
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, México, D.F

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-N164-2016

Objeto de la licitación	Conservación periódica mediante recuperación de pavimento y carpeta de concreto asfáltico en carretera y tramo Monclova - Piedras Negras, Cpo. "B", subtramo del Km. 225+200 al Km. 240+400, con una longitud total de 15.20 Kms., en corredor carretero en el estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre de 2015.
Visita al sitio de los trabajos	13 de enero de 2016, a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	15 de enero de 2016, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de enero de 2016, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevará a cabo la visita al lugar de los trabajos	Según bases de licitación
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, México, D.F

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 424597)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
CONVOCATORIA: 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional bajo la cobertura de Tratados número LO-009000988-T20-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Nueva York No. 115, Colonia Nápoles, C.P 03810, Benito Juárez, teléfono: 57239300 ext. 19007, los días lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 hrs.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE TALLERES Y COCHERAS DEL TREN INTERURBANO MEXICO TOLUCA, COMPRENDIENDO LA CONSTRUCCION DE TALLERES, COCHERAS, EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y EDIFICIOS SECUNDARIOS, FABRICACION, SUMINISTRO DE INSTALACIONES FIJAS Y EQUIPAMIENTO GENERAL DE CADA TALLER, ASI COMO SUMINISTRO DE VEHICULOS AUXILIARES DE VIA, AREAS DE ESTACIONAMIENTO, JARDINES, URBANIZACION EN GENERAL Y PUESTA EN SERVICIO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2015
Junta de aclaraciones	01/12/2015, 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	30/11/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/2016, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 3 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL
ING. GUILLERMO NEVAREZ ELIZONDO
RUBRICA.

(R.- 424590)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT GUERRERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: **LO-009000985-N68-2016, LO-009000985-N69-2016, LO-009000985-N70-2016**, **LO-009000985-N71-2016, LO-009000985-N72-2016, LO-009000985-N73-2016 y LO-009000985-N74-2016** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el Departamento de Contratos y Estimaciones del Centro SCT Guerrero, ubicado en Av. de la Juventud sin número, Colonia Burócrata, Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón y Av. Ruffo Figueroa, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravos, Gro., teléfono 01-747-47-2-79-72, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

La modalidad de presentación de propuestas técnicas y económicas será de tipo presencial, por instrucción del Director General del Centro S.C.T. Guerrero M. en V.I.I. Eduardo Rodríguez Abreu.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000985-N68-2016

Descripción de la licitación	Modernización del Camino Carrizal - Zapote, tramo: del km. 0+000 al km. 2+500, en el municipio de Coyuca de Benítez, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2015
Junta de aclaraciones	11/01/2016, 15:00 horas
Visita a instalaciones	11/01/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2016, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000985-N69-2016

Descripción de la licitación	Modernización E.C. (Iguala Chilpancingo) - Mezcala - Tlamamacan - San Juan Totolcintla, tramo: del km. 4+900 al km. 7+900, en el municipio de Eduardo Neri, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2015
Junta de aclaraciones	11/01/2016, 14:00 horas
Visita a instalaciones	11/01/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2016, 11:30 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000985-N70-2016

Descripción de la licitación	Modernización del camino Mazatlán - El Salado y Ramal a Lagunilla, tramo: del km. 3+700 al km. 6+000, en el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2015
Junta de aclaraciones	11/01/2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones	11/01/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2016, 13:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000985-N71-2016

Descripción de la licitación	Modernización del Camino E.C. (Filo Caballos - Puerto Del Gallo) - Yextla, tramo: del km. 5+000 al km. 7+700, en el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2015
Junta de aclaraciones	12/01/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	11/01/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/01/2016, 18:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000985-N72-2016

Descripción de la licitación	Modernización del Camino Petatlán - Piedra de Veliano - El Camalote, tramo: del km. 6+500 al km. 10+500, en el municipio de Petatlán, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2015
Junta de aclaraciones	12/01/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	11/01/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/01/2016, 19:30 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000985-N73-2016

Descripción de la licitación	Modernización del Camino: Olinalá - Temalacatzingo - Huehuetecanzingo - Totolopa - Huamuxtitlan, Tramo: 12+540 al km. 14+540, en el municipio de Huamuxtitlán Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2015
Junta de aclaraciones	12/01/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	11/01/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/01/2016, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000985-N74-2016

Descripción de la licitación	Modernización del camino E.C. (Tlapa- Marquelia) Colombia de Guadalupe -Mesón de Ixtláhuac del Km. 3+080 al km. 4+780, en el Municipio de Malinaltepec, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2015
Junta de aclaraciones	12/01/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	11/01/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/01/2016, 11:30 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000985-N75-2016

Descripción de la licitación	Modernización del camino: Ocotito - Tlahuizapa - Coacoyulillo - Jaleaca de Catalán, tramo; del km. 22+100 al km. 25+000, en el municipio de Chilpancingo de los bravo, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2015
Junta de aclaraciones	12/01/2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones	11/01/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/01/2016, 12:30 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 17 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAENA
RUBRICA.

(R.- 424600)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT OAXACA

RESUMEN CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitaciones Públicas Nacionales No. **LO-009000967-N91-2015 a la** No. **LO-009000967-N99-2015,** cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en **Carretera Cristóbal Colón S/N, Col. del Bosque Oaxaca Km. 6.5 tramo: Oaxaca – Tehuantepec, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68100, en la Residencia General de Carreteras Alimentadoras Zona Poniente y Zona Oriente, Edificio A, Primer Nivel y Segundo Nivel, teléfono 454 12 26 y 454 12 31, los días 17 de Diciembre de 2015 al 22 de enero de 2016**, en días hábiles; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional LO-009000967-N91-2015

Objeto de la Licitación	Modernización a nivel de pavimento del Camino Santa María Sola-Tlacotepec-Teojomulco-Santa Cruz Zenzontepec, del km 0+000 al 112+000, subtramo a modernizar del km 83+000 al km 84+000 y trabajos complementarios del km 84+000 al km 88+500, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	Jueves, 17 de diciembre de 2015
Visita al Sitio de los Trabajos	Jueves, 07 de enero de 2016 08:00 horas
Junta de Aclaraciones	Martes, 12 de enero de 2016 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	Martes, 19 de enero de 2016 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-N92-2015

Objeto de la Licitación	Modernización a nivel de pavimento del Camino Santa María Sola-Tlacotepec-Teojomulco-Santa Cruz Zenzontepec, del km 0+000 al 112+000, subtramo a modernizar del km 94+500 al km 97+100, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	Jueves, 17 de diciembre de 2015
Visita al Sitio de los Trabajos	Jueves, 07 de enero de 2016 8:00 horas
Junta de Aclaraciones	Martes, 12 de enero de 2016 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	Martes, 19 de enero de 2016 12:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-N93-2015

Objeto de la Licitación	Modernización a nivel de pavimento del Camino km 168 Carr. (Tuxtepec-Oaxaca) San Miguel del Río-Santa Catarina Ixtepeji-El Ceresal, del km 0+000 al 7+240 (lado San Miguel del Río), subtramo a modernizar del km 4+200 al km 5+600, en el Estado Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	Jueves, 17 de diciembre de 2015
Visita al Sitio de los Trabajos	Viernes, 08 de enero de 2016 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	Martes, 12 de enero de 2016 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	Miércoles, 20 de enero de 2016 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-N94-2015

Objeto de la Licitación	Modernización a nivel de pavimento del Camino Santa María Yolotepec-Santiago Yosondua, del km 0+000 al km 14+000, subtramo a modernizar del km 11+460 al km 13+460, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	Jueves, 17 de diciembre de 2015
Visita al Sitio de los Trabajos	Lunes, 11 de enero de 2016 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	Martes, 12 de enero de 2016 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	Miércoles, 20 de enero de 2016 12:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-N95-2015

Objeto de la Licitación	Modernización a nivel pavimento del camino La Venta-San Francisco Ozolotepec del km 0+000 al km 90+000 subtramo a modernizar del km 39+800 al km 43+460 a nivel base hidraúlica, obras complementarias, carpeta asfáltica señalamiento horizontal y vertical y del km 47+660 al km 49+660 a nivel terracerías, obras de drenaje, subrasante, base hidraúlica, obras complementarias, carpeta asfáltica y señalamiento horizontal y vertical.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	Jueves, 17 de diciembre de 2015
Visita al Sitio de los Trabajos	Lunes, 21 de diciembre de 2015 08:00 horas
Junta de Aclaraciones	Martes, 12 de enero de 2016 9:00 horas
Presentación y Apertura d//e Proposiciones	Jueves, 21 de enero de 2016 12:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-N96-2015

Objeto de la Licitación	Modernización a nivel de pavimento del camino La Venta- San Francisco Ozolotepec del km 0+000 al km 90+000 subtramo a modernizar del km 49+660 al km 53+160 a nivel de terracerías, obras de drenaje, subrasante, base hidráulica, obras complementarias, carpeta asfáltica y señalamiento horizontal y vertical.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	Jueves, 17 de diciembre de 2015
Visita al Sitio de los Trabajos	Lunes, 21 de diciembre de 2015 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	Martes, 12 de enero de 2016 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	Jueves, 21 de enero de 2016 13:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-N97-2015

Objeto de la Licitación	Modernización a nivel de pavimento del camino Oaxaca-Puerto Escondido-Huatulco tramo la "Y"-Barranca Larga-Ventanilla y Puerto Escondido-Huatulco y Ramal San José Llano Cieneguilla del km 0+000 al km 9+600 subtramo a modernizar del km 4+500 al km 7+800
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	Jueves, 17 de diciembre de 2015
Visita al Sitio de los Trabajos	Lunes, 21 de diciembre de 2015 10:30 horas
Junta de Aclaraciones	Martes, 12 de enero de 2016 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	Viernes, 22 de enero de 2016 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-N98-2015

Objeto de la Licitación	Modernización a nivel de pavimento del camino Santa María Guienagati-Peña Blanca del km 0+000 al km 26+000 subtramo a modernizar del km 4+700 al km 7+200
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	Jueves, 17 de diciembre de 2015
Visita al Sitio de los Trabajos	Lunes, 21 de diciembre de 2015 10:30 horas
Junta de Aclaraciones	Martes, 12 de enero de 2016 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	Viernes, 22 de enero de 2016 11:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-N99-2015

Objeto de la Licitación	Modernización y ampliación del camino Santa María Zoquitlán-E.C.(Oaxaca- Tehuantepec) tramo del km 0+000 al km 18+080, subtramo a modernizar del km 0+000 al km 4+000
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	Jueves, 17 de diciembre de 2015
Visita al Sitio de los Trabajos	Martes, 22 de diciembre de 2015 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	Martes, 12 de enero de 2016 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	Viernes, 22 de enero de 2016 13:30 horas

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 17 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 424602)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

CONVOCATORIA: 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional bajo la cobertura de Tratados número LO-009000988-T21-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Nueva York No. 115, Colonia Nápoles, C.P 03810, Benito Juárez, teléfono: 57239300 ext. 19007, los días lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 hrs.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE TALLERES Y COCHERAS PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE TREN ELECTRICO URBANO EN ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA COMPRENDIENDO LA CONSTRUCCION DE TALLERES, COCHERAS, EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y EDIFICIOS SECUNDARIOS, FABRICACION, SUMINISTRO DE INSTALACIONES FIJAS Y EQUIPAMIENTO GENERAL DE CADA TALLER, ASI COMO SUMINISTRO DE VEHICULOS AUXILIARES DE VIA, AREAS DE ESTACIONAMIENTO, JARDINADAS Y URBANIZACION EN GENERAL, PUESTA EN SERVICIO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/12/2015
Junta de aclaraciones	16/12/2015, 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	11/12/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2016, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 4 DE DICIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

ING. GUILLERMO NEVAREZ ELIZONDO

RUBRICA.

(R.- 424606)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT COLIMA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números: LO-009000047-N36-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Libramiento Ejército Mexicano Sur No. 301, Col. Santa Amalia, Colima, Col. C.P. 28040, teléfono y fax: 01 (312) 3-12-96-76, de las 10:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000047-N37-2015

Descripción de la licitación	Paquete de obras de Conservación de la Red de Carreteras Alimentadoras Zona Norte y Sur, varios caminos con una meta de 321.62 kms en el Estado de Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17-Dic-2015
Junta de aclaraciones	08-Ene-2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	08-Ene-2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15-Ene-2016, 10:00 horas

COLIMA, COLIMA, A 17 DE DICIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 424595)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "GUANAJUATO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http:compranet.gob.mx, o bien en kilómetro 5+000, carretera Guanajuato - Juventino Rosas, colonia Marfil, C.P. 36250 Guanajuato, Gto., teléfono 01 473 45 4 11 00, a partir del 17 de diciembre de 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de las 09:00 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-N65-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica median riego de sello de sello premezclado con fibra de vidrio, Km. 4+000 al Km. 29+000, tramo San Miguel de Allende – Lím. Qro./S.L.P., (T.A.), (Fibra de vidrio), de la carretera Querétaro – San Luis Potosí, con una longitud de 18.80 Kms., en el Estado de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17 de octubre de 2015.
Junta de aclaraciones	07 de enero de 2016, a las 14:30 horas
Visita a instalaciones	07 de enero de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2016, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Visita al lugar de los trabajos y Junta de aclaraciones.	Según bases de licitación
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Kilómetro 5+000, carretera Guanajuato - Juventino Rosas, colonia Marfil, C.P. 36250 Guanajuato, Gto.

MEXICO, D.F., 17 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 424609)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "MICHOACAN"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http: compranet.gob.mx, o bien en Periférico Paseo de la República No. 7040, Col. Rancho los Ejidos, C.P. 58146 Morelia, Mich. Tel. 01(443) 4 54 10 00, a partir del 10 de diciembre de 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000947-N80-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria en (156 Puentes), en la zona Morelia, de la red federal de Carreteras libre de peaje, en el Estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2016, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	26 de enero de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de febrero de 2016, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Sala de juntas Dirección General del Centro SCT Michoacán, ubicada en: Periférico Paseo de la República No. 7040, Col. Rancho los Ejidos, C.P. 58146 Morelia, Mich.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000947-N81-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria en (178 Puentes), en la zona Lázaro Cárdenas, de la red federal de Carreteras libre de peaje, en el Estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2016, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	26 de enero de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de febrero de 2016, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Sala de juntas Dirección General del Centro SCT Michoacán, ubicada en: Periférico Paseo de la República No. 7040, Col. Rancho los Ejidos, C.P. 58146 Morelia, Mich.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000947-N82-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante una capa de rodadura con material pétreo premezclado y tendido con equipo sincronizado y control por un sistema computarizado y riego de liga con polímeros del Km. 7+400 al Km. 11+600, con una longitud de 7.20 Kms., del tramo Jiquilpan – Sahuayo (2 Cuerpos) T.A. de la carretera Morelia - Guadalajara, en el estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2016, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	26 de enero de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de febrero de 2016, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Sala de juntas Dirección General del Centro SCT Michoacán, ubicada en: Periférico Paseo de la República No. 7040, Col. Rancho los Ejidos, C.P. 58146 Morelia, Mich.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000947-N83-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante una capa de rodadura con material pétreo premezclado y tendido con equipo sincronizado y control por un sistema computarizado y riego de liga con polímeros, del Km. 6+000 al Km. 19+000, con una longitud de 3.0 Km., del tramo La Piedad – T. Carapan, T.A. de la carretera La Piedad - Uruapan, en el estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2016, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	26 de enero de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de febrero de 2016, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Sala de juntas Dirección General del Centro SCT Michoacán, ubicada en: Periférico Paseo de la República No. 7040, Col. Rancho los Ejidos, C.P. 58146 Morelia, Mich.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000947-N84-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante una capa de rodadura con material pétreo premezclado y tendido con equipo sincronizado y control por un sistema computarizado y riego de liga con polímeros, del Km. 171+000 al Km. 184+000 y del Km. 188+000 al Km. 194+00, con una longitud de 10.0 Kms., del tramo Playa Azul – Lím de Edos. Mich./Col., de la carretera Playa Azul – Manzanillo, en el estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2016, a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	26 de enero de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de febrero de 2016, a las 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Sala de juntas Dirección General del Centro SCT Michoacán, ubicada en: Periférico Paseo de la República No. 7040, Col. Rancho los Ejidos, C.P. 58146 Morelia, Mich.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000947-N85-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante una capa de rodadura con material pétreo premezclado y tendido con equipo sincronizado y control por un sistema computarizado y riego de liga con polímeros, del Km. 218+000 al Km. 221+000, con una longitud de 3.0 Kms., del tramo Playa Azul – Lím de Edos Mich./Col., de la carretera Playa Azul – Manzanillo, en el estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2016, a las 15:00 horas
Visita a instalaciones	26 de enero de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de febrero de 2016, a las 15:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Sala de juntas Dirección General del Centro SCT Michoacán, ubicada en: Periférico Paseo de la República No. 7040, Col. Rancho los Ejidos, C.P. 58146 Morelia, Mich.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000947-N88-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante una capa de rodadura con material pétreo premezclado y tendido con equipo sincronizado y control por un sistema computarizado y riego de liga con polímeros, del Km. 34+000 al Km. 48+300, con una longitud de 9.0 Km., del tramo Zitácuaro – El Limón, de la carretera Zitácuaro – Cd. Altamirano, en el estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	28 de enero de 2016, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	27 de enero de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de febrero de 2016, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Sala de juntas Dirección General del Centro SCT Michoacán, ubicada en: Periférico Paseo de la República No. 7040, Col. Rancho los Ejidos, C.P. 58146 Morelia, Mich.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000947-N90-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante una capa de rodadura con material pétreo premezclado y tendido con equipo sincronizado y control por un sistema computarizado y riego de liga con polímeros, del Km. 265+000 al Km. 268+000, con una longitud de 3.0 Km. del tramo Uruapan – Arteaga, de la carretera: Carapan - Playa Azul, en el estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	28 de enero de 2016, a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	27 de enero de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de febrero de 2016, a las 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Sala de juntas Dirección General del Centro SCT Michoacán, ubicada en: Periférico Paseo de la República No. 7040, Col. Rancho los Ejidos, C.P. 58146 Morelia, Mich.

MEXICO, D.F., A 10 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 424601)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "COLIMA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en el Centro SCT "Colima", sita en Libramiento Ejército Mexicano Sur No. 301, Col. Santa Amalia, C. P. 28048, Colima, Col., teléfonos 01 312 3129276 y 01 312 3129676, a partir del 17 de diciembre de 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 14:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000047-N36-2015

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante fresado de 5.0 cm. del pavimento existente y carpeta asfáltica de granulometría densa de 5 cm., de espesor compactos y señalamiento horizontal provisional, del Km. 304+800 al Km. 311+600 con longitud de 6.80 Kms., de la carretera Playa Azul – Manzanillo, Tramo Armería- Población Colomo, en el Estado de Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	28 de diciembre de 2015, a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	28 de diciembre de 2015, a las 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de enero de 2016, a las 10:00 horas
Visita a las instalaciones y Junta de Aclaraciones,	Puerta 26 y Sala 2 del Auditorio del Centro SCT "Colima", sita en Libramiento Ejército Mexicano Sur No. 301, Col. Santa Amalia, C. P. 28048, Colima, Col.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Sala 2 del Auditorio del Centro SCT "Colima", sita en Libramiento Ejército Mexicano Sur No. 301, Col. Santa Amalia, C. P. 28048, Colima, Col.

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO

RUBRICA.

(R.- 424594)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Río Papaloapan número 222, fraccionamiento Valle Alegre, código postal 34110, Durango, Durango, teléfonos 6184543100 y 6184543107 y fax 6184543144, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000977-N86-2015

Descripción de la licitación	Modernización de terracerías, obras de drenaje y obras complementarias del camino: Los Herrera – Tamazula del km. 261+000 al km. 264+000, Municipio de Tamazula, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2015
Junta de aclaraciones	20/01/2016, 09:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	18/01/2016, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2016, 09:30 horas.

Licitación pública nacional LO-009000977-N87-2015

Descripción de la licitación	Modernización a 4 carriles consistente en terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y obras complementarias del camino: Gómez Palacio – Gregorio García del km. 14+000 al 16+000, en el Municipio de Gómez Palacio, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2015
Junta de aclaraciones	20/01/2016, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	18/01/2016, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2016, 11:00 horas.

Licitación pública nacional LO-009000977-N88-2015

Descripción de la licitación	Modernización de terracerías, obras de drenaje, pavimentación y obras complementarias, entre los km 58+000 al km 61+000, del camino: El Salto – Pueblo Nuevo, Municipio de Pueblo Nuevo, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2015
Junta de aclaraciones	20/01/2016, 12:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	18/01/2016, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2016, 12:30 horas.

Licitación pública nacional LO-009000977-N89-2015

Descripción de la licitación	Modernización de terracerías, obras de drenaje, pavimentación a 7.0 m., de ancho, señalamiento y obras complementarias entre los km. 8+500 al km. 11+000; del camino: Sombreretillo El Alto - San José de Zaragoza, Municipio de Simón Bolívar, en el estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2015
Junta de aclaraciones	21/01/2016, 09:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	19/01/2016, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/01/2016, 09:30 horas.

Licitación pública nacional LO-009000977-N90-2015

Descripción de la licitación	Modernización de terracerías, obras de drenaje, pavimentación a 7 metros de ancho, señalamiento y obras complementarias del camino rural: San Juan del Río – Peñón Blanco, del km 46+800 al km 51+800, en el Municipio de San Juan del Río, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2015
Junta de aclaraciones	21/01/2016, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	18/01/2016, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/01/2016, 11:00 horas.

Licitación pública nacional LO-009000977-N91-2015

Descripción de la licitación	Modernización de terracerías, obras de drenaje, pavimentación a 7.0 m., de ancho, señalamiento y obras complementarias entre los km. 7+000 al km. 10+000; del camino: Santo Domingo - Piedra Rajada, Municipio de Durango y San Dimas, en el estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2015
Junta de aclaraciones	21/01/2016, 12:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	19/01/2016, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/01/2016, 12:30 horas.

Licitación pública nacional LO-009000977-N92-2015

Descripción de la licitación	Modernización de terracerías, obras de drenaje, pavimentación a 7.0 m de ancho, señalamiento y obras complementarias entre los km. 14+770 al km. 17+770 Del camino El Durazno – Los Frailes, Municipio de Tamazula, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2015
Junta de aclaraciones	22/01/2016, 09:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	19/01/2016, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2016, 09:30 horas.

Licitación pública nacional LO-009000977-N93-2015

Descripción de la licitación	Modernización de terracerías, obras de drenaje, pavimentación a 7 metros de ancho, señalamiento y obras complementarias del camino rural: San Juan de Guadalupe – La Escalera, del km 13+500 al km 16+500 en el Municipio de San Juan de Guadalupe, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2015
Junta de aclaraciones	22/01/2016, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	21/01/2016, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2016, 11:00 horas.

Licitación pública nacional LO-009000977-N94-2015

Descripción de la licitación	Modernización de terracerías, obras de drenaje, pavimentación y obras complementarias, entre los km 3+780 al km. 8+280, del camino: Lázaro Cárdenas – 16 de Septiembre, Municipio de Durango, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2015
Junta de aclaraciones	22/01/2016, 12:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	21/01/2016, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2016, 12:30 horas.

Licitación pública nacional LO-009000977-N95-2015

Descripción de la licitación	Modernización de terracerías, obras de drenaje, pavimentación a 7.0 mts. De ancho, señalamiento y obras complementarias del camino rural Buenos Aires – El Tarahumar del km. 52+360 al km. 54+860, en el municipio de Tepehuanes, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2015
Junta de aclaraciones	25/01/2016, 09:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	22/01/2016, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	01/02/2016, 09:30 horas.

Licitación pública nacional LO-009000977-N96-2015

Descripción de la licitación	Modernización de terracerías, obras de drenaje, pavimentación a 7 metros de ancho, señalamiento y obras complementarias del km. 25+700 al km 28+850, del camino rural Carr. Santa Ma. del Oro – Ciénega de Escobar – Gral. Escobedo, Municipio de El Oro, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2015
Junta de aclaraciones	25/01/2016, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	22/01/2016, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	01/02/2016, 11:00 horas.

Licitación pública nacional LO-009000977-N97-2015

Descripción de la licitación	Modernización de terracerías, obras de drenaje y pavimentación a 7.0 m de ancho, señalamiento y obras complementarias del camino rural: Camino a Grutas del Rosario, del km 0+520 al 3+320, en el Municipio de Lerdo, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2015
Junta de aclaraciones	25/01/2016, 12:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	22/01/2016, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	01/02/2016, 12:30 horas.

Licitación pública nacional LO-009000977-N98-2015

Descripción de la licitación	Modernización de terracerías, obras de drenaje y obras complementarias del camino: Los Herrera – Tamazula del km. 224+700 al km. 227+700, Municipio de Canelas, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2015
Junta de aclaraciones	26/01/2016, 09:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	22/01/2016, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2016, 09:30 horas.

DURANGO, DGO., A 17 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 424596)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT JALISCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien en Avenida Lázaro Cárdenas Número 4040, Col. Chapalita Sur, C.P. 45046, Zapopan, Jal., teléfono (01 33) 3629 5020 extensiones 51478 y 51096 en días hábiles, de las 09: 00 a las 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-N123-2015

Descripción de la licitación	Modernización mediante la construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentación, Estructuras, Obras Complementarias y Señalamiento de 4 kilómetros del camino Villa Hidalgo-Las Flores tramo: del km. 19+000 al km. 23+000 ubicado en el Municipio de Villa Hidalgo en el Estado de Jalisco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Diciembre de 2015.
Junta de aclaraciones	07 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	06 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Enero de 2016, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Telepresencia (EVA) del centro SCT Jalisco ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio C, Primer Piso, Col. Chapalita Sur, Zapopan Jalisco.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-N124-2015

Descripción de la licitación	Modernización mediante la construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentación, Estructuras, Obras Complementarias y Señalamiento de 3 kilómetros del camino Concepción De Buenos Aires-Santa Rosa-Teocuitatlán De Corona tramo: del km. 17+000 al km. 20+000, ubicado en el Municipio de Teocuitatlán de Corona en el Estado de Jalisco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Diciembre de 2015.
Junta de aclaraciones	07 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	06 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Enero de 2016, a las 10:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Telepresencia (EVA) del centro SCT Jalisco ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio C, Primer Piso, Col. Chapalita Sur, Zapopan Jalisco.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-N125-2015

Descripción de la licitación	Modernización mediante la construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentación, Estructuras, Obras Complementarias y Señalamiento de 4.7 kilómetros del camino Chimaltitán-Florencia tramo: del km. 38+000 al km. 42+700 ubicado en el Municipio de Chimaltitlán en el Estado de Jalisco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Diciembre de 2015.
Junta de aclaraciones	07 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	06 de Enero de 2016, a las 10:00 horas

Presentación y apertura de proposiciones	13 de Enero de 2016, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Telepresencia (EVA) del centro SCT Jalisco ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio C, Primer Piso, Col. Chapalita Sur, Zapopan Jalisco.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-N126-2015

Descripción de la licitación	Modernización mediante la construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentación, Estructuras, Obras Complementarias y Señalamiento de 4.3 kilómetros del camino Tepic - Aguascalientes; Tramo: Límite De Estados Nayarit/Jalisco - Bolaños tramo: del km. 242+700 al km. 247+000 ubicado en el Municipio de Bolaños en el Estado de Jalisco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Diciembre de 2015.
Junta de aclaraciones	07 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	06 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Enero de 2016, a las 13:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Telepresencia (EVA) del centro SCT Jalisco ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio C, Primer Piso, Col. Chapalita Sur, Zapopan Jalisco.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-N127-2015

Descripción de la licitación	Modernización mediante la construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentación, Estructuras, Obras Complementarias y Señalamiento de 4.0 kilómetros del camino Sayula Tapalpa, San Gabriel, Minatitlán, Col. Tr: Sayula Punta De Agua tramo: del km. 13+000 al km. 17+000 ubicado en el Municipio de Tapalpa en el Estado de Jalisco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Diciembre de 2015.
Junta de aclaraciones	07 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	06 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Enero de 2016, a las 17:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Telepresencia (EVA) del centro SCT Jalisco ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio C, Primer Piso, Col. Chapalita Sur, Zapopan Jalisco.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-N128-2015

Descripción de la licitación	Modernización mediante trabajos faltantes de Obras de Drenaje, Pavimentación, Estructuras, Obras Complementarias y Señalamiento de 8.5 kilómetros del camino El Tuito Llano Grande- Tehuamixtle tramo: del km. 21+500 al km. 30+000 ubicado en el Municipio de Cabo Corrientes en el Estado de Jalisco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Diciembre de 2015.
Junta de aclaraciones	07 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	06 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Enero de 2016, a las 18:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Telepresencia (EVA) del centro SCT Jalisco ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio C, Primer Piso, Col. Chapalita Sur, Zapopan Jalisco.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-N129-2015

Descripción de la licitación	Modernización mediante la construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentación, Estructuras, Obras Complementarias y Señalamiento de 4.0 kilómetros del camino Villa Guerrero - Azqueltán del Km. 20+000 al Km. 24+000, ubicado en el Municipio de Villa Guerrero, en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Diciembre de 2015.
Junta de aclaraciones	07 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	06 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Enero de 2016, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Telepresencia (EVA) del centro SCT Jalisco ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio C, Primer Piso, Col. Chapalita Sur, Zapopan Jalisco.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-N130-2015

Descripción de la licitación	Modernización mediante la construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentación, Estructuras, Obras Complementarias y Señalamiento de 3.0 km. del camino Crucero El Chico - Rancho Viejo - Las Marías del Km. 7+500 al Km. 10+500, ubicado en el Municipio de Cuautitlán de García Barragán, en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Diciembre de 2015.
Junta de aclaraciones	07 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	06 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Enero de 2016, a las 10:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Telepresencia (EVA) del centro SCT Jalisco ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio C, Primer Piso, Col. Chapalita Sur, Zapopan Jalisco.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-N131-2015

Descripción de la licitación	Modernización mediante la construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentación, Estructuras, Obras Complementarias y Señalamiento de 3.0 kilómetros del camino Valle de Juárez-El Tigre tramos: del km. 8+000 al km. 11+000 ubicado en el Municipio de Valle de Juárez en el Estado de Jalisco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Diciembre de 2015.
Junta de aclaraciones	07 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	06 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Enero de 2016, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Telepresencia (EVA) del centro SCT Jalisco ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio C, Primer Piso, Col. Chapalita Sur, Zapopan Jalisco.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-N132-2015

Descripción de la licitación	Modernización mediante la construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentación, Estructuras, Obras Complementarias y Señalamiento de 5.2 kilómetros del camino Talpa De Allende-Desmoronado tramo: del km. 27+000 al km. 32+200 ubicado en el Municipio de Talpa de Allende en el Estado de Jalisco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Diciembre de 2015.
Junta de aclaraciones	07 de Enero de 2016, a las 10:00 horas

Visita a instalaciones	06 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Enero de 2016, a las 13:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Telepresencia (EVA) del centro SCT Jalisco ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio C, Primer Piso, Col. Chapalita Sur, Zapopan Jalisco.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-N133-2015

Descripción de la licitación	Modernización mediante la construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentación, Estructuras, Obras Complementarias y Señalamiento de 5 kilómetros del camino E.C. Fed 80 (El Desperdicio) - Encarnación De Díaz tramo: del km. 18+000 al km. 23+000 y segunda capa de pavimento del km. 16+000 al km. 18+000, ubicado en el Municipio de San Juan de los Lagos y Encarnación de Díaz en el Estado de Jalisco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Diciembre de 2015.
Junta de aclaraciones	07 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	06 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Enero de 2016, a las 17:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Telepresencia (EVA) del centro SCT Jalisco ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio C, Primer Piso, Col. Chapalita Sur, Zapopan Jalisco.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-N134-2015

Descripción de la licitación	Modernización mediante la construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentación, Estructuras, Obras Complementarias y Señalamiento del Km. 16+600 al Km. 20+600, Zapotán – E.C. (Villa Purificación – Chamela), ubicado en el Municipio de Villa Purificación, en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Diciembre de 2015.
Junta de aclaraciones	07 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	06 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Enero de 2016, a las 18:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Telepresencia (EVA) del centro SCT Jalisco ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio C, Primer Piso, Col. Chapalita Sur, Zapopan Jalisco.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-N135-2015

Descripción de la licitación	Modernización mediante la construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentación, Estructuras, Obras Complementarias y Señalamiento de 5 kilómetros del camino Mechoacanejo - El Rosario tramo: del km. 8+500 al km. 12+500 ubicado en el Municipio de Teocaltiche en el Estado de Jalisco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Diciembre de 2015.
Junta de aclaraciones	07 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	06 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Enero de 2016, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Telepresencia (EVA) del centro SCT Jalisco ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio C, Primer Piso, Col. Chapalita Sur, Zapopan Jalisco.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-N136-2015

Descripción de la licitación	Modernización mediante la construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentación, Estructuras, Obras Complementarias y Señalamiento de 4 kilómetros del km. 15+700 al km. 19+700 del camino Lagos de Moreno - Comanja de Corona, ubicado en el Municipio de Lagos de Moreno en el Estado de Jalisco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Diciembre de 2015.
Junta de aclaraciones	07 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	06 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Enero de 2016, a las 10:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Telepresencia (EVA) del centro SCT Jalisco ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio C, Primer Piso, Col. Chapalita Sur, Zapopan Jalisco.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-N137-2015

Descripción de la licitación	Modernización mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, estructuras, obras complementarias y señalamiento de 5.1 Kilómetros del Camino Alimentador El Grullo - Cd. Guzmán, tramo: El Grullo - Tonaya, del km. 19+900 al km 25+000, ubicado en el municipio de El Limón, en el estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Diciembre de 2015.
Junta de aclaraciones	07 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	06 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Enero de 2016, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Telepresencia (EVA) del centro SCT Jalisco ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio C, Primer Piso, Col. Chapalita Sur, Zapopan Jalisco.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-N138-2015

Descripción de la licitación	Modernización mediante la construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentación, Estructuras, Obras Complementarias y Señalamiento de 4 kilómetros del Libramiento Carretero Nextipac, tramo: del km. 5+300 al km. 9+300 ubicado en el Municipio de Zapopan en el Estado de Jalisco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Diciembre de 2015.
Junta de aclaraciones	07 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	06 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Enero de 2016, a las 13:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Telepresencia (EVA) del centro SCT Jalisco ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio C, Primer Piso, Col. Chapalita Sur, Zapopan Jalisco.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-N139-2015

Descripción de la licitación	Modernización mediante la construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentación, Estructuras, Obras Complementarias y Señalamiento de 4.2 kilómetros del Cuquío - Tepatitlán, tramo: del km. 13+000 al km. 17+200 ubicado en el Municipio de Cuquío, en el Estado de Jalisco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Diciembre de 2015.
Junta de aclaraciones	07 de Enero de 2016, a las 10:00 horas

Visita a instalaciones	06 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Enero de 2016, a las 17:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Telepresencia (EVA) del centro SCT Jalisco ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio C, Primer Piso, Col. Chapalita Sur, Zapopan Jalisco.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-N140-2015

Descripción de la licitación	Modernización mediante la construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentación, Estructuras, Obras Complementarias y Señalamiento de 4.0 kilómetros del Alista - Presa de Tierra, tramo: del km. 1+000 al km. 5+000 ubicado en el Municipio de San Gabriel, en el Estado de Jalisco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Diciembre de 2015.
Junta de aclaraciones	07 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	06 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Enero de 2016, a las 18:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Telepresencia (EVA) del centro SCT Jalisco ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio C, Primer Piso, Col. Chapalita Sur, Zapopan Jalisco.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-N141-2015

Descripción de la licitación	Modernización mediante la construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentación, Estructuras, Obras Complementarias y Señalamiento de 3.5 kilómetros del camino Guachinango - Ciénega de los Ahumada - Amajaquillo, Tramo Llano Grande - Crucero a El Ranchito, del Km. 5+000 al Km. 8+500, ubicado en el Municipio de Guachinango, en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Diciembre de 2015.
Junta de aclaraciones	07 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	06 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Enero de 2016, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Telepresencia (EVA) del centro SCT Jalisco ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio C, Primer Piso, Col. Chapalita Sur, Zapopan Jalisco.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-N142-2015

Descripción de la licitación	Modernización mediante la construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentación, Estructuras, Obras Complementarias y Señalamiento de 4 kilómetros del camino Jesús María - San José de la Paz tramo: del km. 0+000 al km. 4+000 ubicado en el Municipio de Jesús María, en el Estado de Jalisco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Diciembre de 2015.
Junta de aclaraciones	07 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	06 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Enero de 2016, a las 10:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Telepresencia (EVA) del centro SCT Jalisco ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio C, Primer Piso, Col. Chapalita Sur, Zapopan Jalisco.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-N143-2015

Descripción de la licitación	Construcción de la superestructura del Puente La Piedra II, sobre el camino rural Chacala - Cedros, ubicado en el municipio de Cuautitlán de García Barragán en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Diciembre de 2015.
Junta de aclaraciones	07 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	06 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Enero de 2016, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Telepresencia (EVA) del centro SCT Jalisco ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio C, Primer Piso, Col. Chapalita Sur, Zapopan Jalisco.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-N144-2015

Descripción de la licitación	Modernización de la carretera estatal 132 Santa Fe - E.C. (Zapotlanejo - Guadalajara) del km. 0+000 al km. 7+500, trabajos consistentes la construcción de renivelaciones aisladas, bacheo profundo aislado, y la construcción de carpeta de concreto asfáltico de 4 cm. y señalamiento Vertical y Horizontal; ubicado en el municipio de Zapotlanejo, en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Diciembre de 2015.
Junta de aclaraciones	07 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	06 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Enero de 2016, a las 13:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Telepresencia (EVA) del centro SCT Jalisco ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio C, Primer Piso, Col. Chapalita Sur, Zapopan Jalisco.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-N145-2015

Descripción de la licitación	Modernización mediante la construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentación, Estructuras, Obras Complementarias y Señalamiento de 3 kilómetros del camino rural El Grullo - Zenzontla - Tuxcacuesco, tramo: Camichines - Tuxcacuesco, del km. 20+240 al km. 23+500 ubicado en el Municipio de Tuxcacuesco en el Estado de Jalisco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Diciembre de 2015.
Junta de aclaraciones	07 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	06 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Enero de 2016, a las 17:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Telepresencia (EVA) del centro SCT Jalisco ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio C, Primer Piso, Col. Chapalita Sur, Zapopan Jalisco.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-N146-2015

Descripción de la licitación	Modernización mediante la construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentación, Estructuras, Obras Complementarias y Señalamiento de 3.0 kilómetros del Zapotitlán de Vadillo - Loma de Guadalupe, tramo: del km. 2+000 al km. 5+000 ubicado en el Municipio de Zapotitlán de Vadillo, en el Estado de Jalisco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Diciembre de 2015.
Junta de aclaraciones	07 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	06 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Enero de 2016, a las 18:30 horas

Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Telepresencia (EVA) del centro SCT Jalisco ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio C, Primer Piso, Col. Chapalita Sur, Zapopan Jalisco.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-N147-2015

Descripción de la licitación	Modernización mediante la construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentación, Estructuras, Obras Complementarias y Señalamiento de 2.5 kilómetros del camino Manuel M. Valadez - San Diego de Alejandría tramo: del km. 41+500 al km. 44+000 ubicado en el Municipio de San Diego de Alejandría en el Estado de Jalisco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Diciembre de 2015.
Junta de aclaraciones	07 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	06 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Enero de 2016, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Telepresencia (EVA) del centro SCT Jalisco ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio C, Primer Piso, Col. Chapalita Sur, Zapopan Jalisco.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-N148-2015

Descripción de la licitación	Modernización mediante la construcción de los trabajos faltantes de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentación, Estructuras, Obras Complementarias y Señalamiento de 2.50 kilómetros del camino Condiro Canales - Labor Vieja, tramo: del km. 0+000 al km. 2+500 ubicado en el Municipio de La Barca, Estado de Jalisco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Diciembre de 2015.
Junta de aclaraciones	07 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	06 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Enero de 2016, a las 10:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Telepresencia (EVA) del centro SCT Jalisco ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio C, Primer Piso, Col. Chapalita Sur, Zapopan Jalisco.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-N149-2015

Descripción de la licitación	Reconstrucción de la carretera alimentadora Tapalpa - San Gabriel del km. 0+000 al km. 33+600, trabajos consistentes en: recuperación del pavimento existente para formación de nueva capa de subrasante, colocación de geomalla triaxial, construcción de base hidráulica y carpeta de concreto asfáltico de 4 cm. y señalamiento horizontal del km. 1+100 al 6+000; trabajos de bacheo profundo y superficial aislado, construcción de renivelación aisladas, colocación de riego de sello 3-A y Señalamiento Horizontal en tramos aislados del km. 0+000 al km. 1+100 y del km. 6+000 al km. 33+600, ubicados en los municipios de Tapalpa y San Gabriel, en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Diciembre de 2015.
Junta de aclaraciones	07 de Enero de 2016, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	06 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Enero de 2016, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Telepresencia (EVA) del centro SCT Jalisco ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio C, Primer Piso, Col. Chapalita Sur, Zapopan Jalisco.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-N150-2015

Descripción de la licitación	Conservación de la carretera estatal No. 712 Huejúcar - lím. Edos. Jal./Zac. del km. 2+300 al km. 9+500, trabajos consistentes en la recuperación del pavimento existente, colocación de capa drenante, subrasante y base hidráulica; construcción de carpeta de concreto asfáltico de 4 cm. de espesor, y Señalamiento Vertical y Horizontal; ubicado en el municipio de Huejúcar, en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Diciembre de 2015.
Junta de aclaraciones	07 de Enero de 2016, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	06 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Enero de 2016, a las 13:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Telepresencia (EVA) del centro SCT Jalisco ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio C, Primer Piso, Col. Chapalita Sur, Zapopan Jalisco.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-N151-2015

Descripción de la licitación	Conservación de la carretera estatal No. 311 E.C.Fed. 80 - San Miguel El Alto, del km. 0+000 al km. 10+000, trabajos consistentes en la recuperación del pavimento existente para la formación de una nueva capa de subrasante y construcción de base hidráulica; construcción de carpeta de concreto asfáltico de 5 cm. de espesor, y Señalamiento Vertical y Horizontal; ubicado en los municipios de Valle de Guadalupe y San Miguel el Alto; y la Conservación de la Carretera Estatal 304 San Miguel el Alto - Crucero de San Julián del km. 0+000 al km. 7+800, trabajos consistentes en corte y retiro de las capas de pavimento y colocación de nueva estructura de pavimento entre el km. 0+000 al km. 0+700 y colocación de renivelaciones con mortero asfáltico en tramos aislados y riego de sello desde el km. 0+700 al km. 7+800, ubicado en el municipio de San Miguel el Alto, ambas carreteras en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Diciembre de 2015.
Junta de aclaraciones	07 de Enero de 2016, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	06 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Enero de 2016, a las 17:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Telepresencia (EVA) del centro SCT Jalisco ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio C, Primer Piso, Col. Chapalita Sur, Zapopan Jalisco.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-N152-2015

Descripción de la licitación	Conservación de la carretera estatal No. 604 E.C.Fed.70 - El Refugio - San Marcos, km. 0+000 al km. 15+000, trabajos consistentes en la construcción de renivelaciones con mortero asfáltico y riego de sello 3-A y Señalamiento Horizontal; ubicado en los municipios de Tala y Teuchitlán, en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Diciembre de 2015.
Junta de aclaraciones	07 de Enero de 2016, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	06 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Enero de 2016, a las 18:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Telepresencia (EVA) del centro SCT Jalisco ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio C, Primer Piso, Col. Chapalita Sur, Zapopan Jalisco.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-N153-2015

Descripción de la licitación	Conservación del camino alimentador Oconahua - Jesús María, del km. 0+000 al km. 18+000, consistente en la estabilización de taludes y bacheo profundo y superficial aislado, riego de sello en tramos aislados y señalamiento horizontal, ubicado en el municipio de Etzatlán, en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Diciembre de 2015.
Junta de aclaraciones	07 de Enero de 2016, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	06 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Enero de 2016, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Telepresencia (EVA) del centro SCT Jalisco ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio C, Primer Piso, Col. Chapalita Sur, Zapopan Jalisco.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-N154-2015

Descripción de la licitación	Conservación de la carretera estatal No. 334 (Ramal a Ojo Zarco), del km. 0+000 al km. 5+500, trabajos consistentes en la recuperación del pavimento existente para la formación de una nueva capa de subrasante y construcción de base hidráulica; construcción de carpeta de concreto asfáltico de 5 cm. de espesor, y Señalamiento Vertical y Horizontal; ubicado en el municipio de Jesús María, en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Diciembre de 2015.
Junta de aclaraciones	07 de Enero de 2016, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	06 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Enero de 2016, a las 10:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Telepresencia (EVA) del centro SCT Jalisco ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio C, Primer Piso, Col. Chapalita Sur, Zapopan Jalisco.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-N155-2015

Descripción de la licitación	Conservación del camino rural Tesistán - Las Mesitas, del km. 0+000 al km. 3+400, consistente en bacheo profundo, construcción de nueva base hidráulica y colocación de carpeta de concreto asfáltico de 4 cm. y señalamiento y vertical horizontal, ubicado en el municipio de Zapopan, en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Diciembre de 2015.
Junta de aclaraciones	07 de Enero de 2016, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	06 de Enero de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Enero de 2016, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Telepresencia (EVA) del centro SCT Jalisco ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio C, Primer Piso, Col. Chapalita Sur, Zapopan Jalisco.

GUADALAJARA, JAL., A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 424599)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "OAXACA"

RESUMEN DE CONVOCATORIAS 011

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias contienen las bases de participación y que están disponibles para consulta en Internet:http://compranet.gob.mx, o bien en Carretera Cristóbal Colón s/n, Col. del Bosque, Km. 6.5, tramo Oaxaca - Tehuantepec, Oaxaca de Juárez Oax., teléfono (951) 45 41221, a partir del 10 de diciembre de 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de las 09:00 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-N49-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016 en 89.1 Km. de la red básica en corredores y en 7.0 Km. de la red básica, (libramiento "El Tule"), Km. 0+000 al Km. 80+000, tramo Oaxaca - Totolapan, carretera Oaxaca – Tehuantepec y 10.3 Kms. en ramales, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	16 de diciembre de 2015, a las 09:30 horas.
Visita a instalaciones	14 de diciembre de 2015, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de enero de 2016, a las 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-N50-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016 en 90.0 Km. de la red básica en corredores, Km. 80+000 al Km. 170+000, tramo Totolapan - La Reforma, carretera Oaxaca - Tehuantepec, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	16 de diciembre de 2015, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de diciembre de 2015, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de enero de 2016, a las 11:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-N51-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016 en 79.9 Km. de la red básica en corredores y en 4.9 Km. de la red básica, Km. 170+000 al Km. 251+000, tramo La Reforma - Tehuantepec, incluye Gaza de entronque Salina Cruz, carretera Oaxaca – Tehuantepec y 2.0 Kms. en ramales, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	16 de diciembre de 2015, a las 10:30 horas.
Visita a instalaciones	14 de diciembre de 2015, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de enero de 2016, a las 13:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-N52-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016 en 50.09 Km. de la red básica en corredores, Km. 139+910 al Km. 190+000, tramo Lím. Ver./Oax. - Matías Romero, carretera Coatzacoalcos - Salina Cruz, en el estado de Oaxaca.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	16 de diciembre de 2015, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de diciembre de 2015, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de enero de 2016, a las 17:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-N53-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016 en 53.0 Km. de la red básica en corredores, Km. 190+000 al Km. 243+000, tramo Matías Romero - La Ventosa, carretera Coatzacoalcos - Salina Cruz, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	16 de diciembre de 2015, a las 11:30 horas.
Visita a instalaciones	14 de diciembre de 2015, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de enero de 2016, a las 19:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-N54-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016 en 64.1 Km. de la red básica, Km. 243+000 al Km. 296+000, tramo La Ventosa - Salina cruz, carretera Coatzacoalcos - Salina Cruz, en el estado de Oaxaca, incluye ramales 35.7 Kms.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	16 de diciembre de 2015, a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de diciembre de 2015, a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de enero de 2016, a las 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-N55-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016 en 74.4 Km. de la red básica en corredores, Km. 0+000 al Km. 70+000, tramo La Ventosa - Zanatepec, carretera La Ventosa - Tapanatepec, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	16 de diciembre de 2015, a las 12:30 horas.
Visita a instalaciones	14 de diciembre de 2015, a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de enero de 2016, a las 11:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-N56-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016 en 55.4 Km. de la red básica en corredores y en 17.9 Km. de la red básica, Km. 70+000 al Km. 91+800, Km. 0+000 al km. 17+900 y Km. 0+000 al Km. 25+900, tramos Zanatepec - Tapanatepec y Tapanatepec - Lím. Oax./Chis., carreteras La Ventosa - Tapanatepec, Tapanatepec - Tuxtla Gutiérrez y Tapanatepec - Tapachula, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	16 de diciembre de 2015, a las 13:00 horas.

Visita a instalaciones	14 de diciembre de 2015, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de enero de 2016, a las13:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-N57-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016 en 66.2 Km. de la red básica, Km. 207+800 al Km. 247+000 y Km. 2+400 al Km. 30+000, tramo Lím. Gro./Oax. - Pinotepa Nacional y Pinotepa Nacional - Jamiltepec, carreteras Acapulco - Pinotepa Nacional y Pinotepa Nacional - Salina Cruz, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	16 de diciembre de 2015, a las 13:30 horas.
Visita a instalaciones	14 de diciembre de 2015, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de enero de 2016, a las 17:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-N58-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016 en 67.0 Km. de la red básica, Km. 30+000 al Km. 100+000, tramo Jamiltepec - Río Grande, carretera Pinotepa Nacional - Salina Cruz, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	16 de diciembre de 2015, a las 14:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de diciembre de 2015, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de enero de 2016, 19:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-N59-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016 en 69.29 Km. de la red básica, Km. 100+000 al Km. 170+000, tramo Río Grande - Valdeflores, carretera Pinotepa Nacional - Salina Cruz, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	16 de diciembre de 2015, a las 14:30 horas.
Visita a instalaciones	14 de diciembre de 2015, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de enero de 2016, a las 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-N60-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016 en 75.0 Km de la red básica del Km 170+000 al Km 250+000, del tramo: Valdeflores - Huatulco, de la carretera: Pinotepa Nacional - Salina Cruz, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	16 de diciembre de 2015, a las 18:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de diciembre de 2015, a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de enero de 2016, a las 11:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-N61-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016 en 70.0 Km. de la red básica, del Km. 250+000 al Km. 320+000, tramo Huatulco - Huamelula, carretera Pinotepa Nacional - Salina Cruz, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	16 de diciembre de 2015, a las 18:30 horas.
Visita a instalaciones	14 de diciembre de 2015, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de enero de 2016, 13:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-N62-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016 en 74.0 Km. de la red básica, Km. 320+000 al Km. 394+000, tramo Huamelula - Salina Cruz, carretera Pinotepa Nacional - Salina Cruz, (incluye acceso al Puerto de Salina Cruz) 4.8 km, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	16 de diciembre de 2015, a las 19:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de diciembre de 2015, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de enero de 2016, a las 17:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-N63-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016 en 63.49 Km. de la red básica, Km. 200+410 al Km. 213+900 y Km. 0+000 al Km. 50+000, tramos Lím. Pue./Oax. - Huajuapan de León y Huajuapan de León -Yucudaa, carreteras Puebla - Huajuapan de León y Huajuapan de León - Oaxaca, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	16 de diciembre de 2015, a las 19:30 horas.
Visita a instalaciones	14 de diciembre de 2015, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de enero de 2016, a las19:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-N64-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016 en 70.0 Km. de la red básica, Km. 50+000 al Km. 120+000, tramo Yucudaa - Llano Verde, carretera Huajuapan de León - Oaxaca, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	17 de diciembre de 2015, a las 09:30 horas.
Visita a instalaciones	14 de diciembre de 2015, a las 10:00 horas.

Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2016, a las 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-N65-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016 en 54.4 Km. de la red básica y en 44.7 Km. de la red secundaria, Km. 120+000 al Km. 190+000, tramo Llano Verde – Oaxaca, carretera: Huajuapan de León - Oaxaca, incluye ramales a Monte Albán y ramales en 36.1 Kms., en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	17 de diciembre de 2015, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de diciembre de 2015, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2016, a las 11:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-N66-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016 en 78.0 Km. de la red secundaria, Km. 0+000 al Km. 80+000, tramo Yucudaa - Agua Zarca, carretera Huajuapan de León - Pinotepa Nacional, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	17 de diciembre de 2015, a las 10:30 horas.
Visita a instalaciones	14 de diciembre de 2015, a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2016, a las 13:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-N67-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016 en 79.7 Km. de la red secundaria, Km. 80+000 al Km. 117+000 y Km. 83+600 al Km. 131+300, tramos Agua Zarca - El Carrizal y Tlacotepec - El Carrizal, carreteras Huajuapan de León - Pinotepa Nacional y Huajuapan de León - El Carrizal, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	17 de diciembre de 2015, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de diciembre de 2015, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2016, a las 17:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-N68-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016 en 71.7 Km. de la red secundaria, Km. 117+000 al Km. 190+000, tramo: El Carrizal - Zacatepec, carretera: Huahuapan de León - Pinotepa Nacional, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	17 de diciembre de 2015, a las 11:30 horas.
Visita a instalaciones	14 de diciembre de 2015, a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2016, a las 19:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-N69-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016 en 78.0 de la red secundaria, Km. 190+000 al Km. 268+000, tramo Zacatepec - Pinotepa Nacional, carretera Huajuapan de León - Pinotepa Nacional, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	17 de diciembre de 2015, a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de diciembre de 2015, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2016, a las 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-N70-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016 en 78.4 Km. de la red secundaria, Km. 0+000 al Km. 78+400, tramo ramal a Sola de Vega, carretera Oaxaca - Puerto Escondido, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	17 de diciembre de 2015, a las 12:30 horas.
Visita a instalaciones	14 de diciembre de 2015, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2016, a las 11:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-N71-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016 en 85.0 Km. de la red secundaria, Km. 0+000 al Km. 85+000, tramo Tuxtepec - María Lombardo, carretera Tuxtepec - Matías Romero, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	17 de diciembre de 2015, a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de diciembre de 2015, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2016, 13:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-N72-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016 en 90.0 Km. de la red secundaria, Km. 85+000 al Km. 175+000, tramo María Lombardo - Palomares, carretera Tuxtepec - Matías Romero, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	17 de diciembre de 2015, a las 13:30 horas.
Visita a instalaciones	14 de diciembre de 2015, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2016, a las 17:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-N73-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016 en 76.30 Km. de la red secundaria, Km. 113+000 al Km. 115+300 y Km. 6+000 al Km. 80+000, tramos Lím. Ver./Oax. - Tuxtepec y Tuxtepec - La Esperanza, carreteras Alvarado - Tuxtepec y Tuxtepec - Oaxaca, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	17 de diciembre de 2015, a las 14:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de diciembre de 2015, a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2016, a las 19:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-N74-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016 en 60.0 Km. de la red secundaria, Km. 80+000 al Km. 140+000, tramo La Esperanza - Ixtlán, carretera Tuxtepec - Oaxaca, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	17 de diciembre de 2015, a las 14:30 horas.
Visita a instalaciones	14 de diciembre de 2015, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2016, a las 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-N75-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016 en 72.7 Km. de la red secundaria, Km. 140+000 al Km. 212+700, tramo Ixtlán - Oaxaca carretera Tuxtepec - Oaxaca, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	17 de diciembre de 2015, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de diciembre de 2015, a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2016, a las 11:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-N76-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016 en 98.7 Km. de la red secundaria, Km. 0+000 al Km. 60+000, tramo Oaxaca - Ejutla, carretera Oaxaca - Puerto Angel, incluye Libramiento de Ocotlán, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	17 de diciembre de 2015, a las 18:30 horas.
Visita a instalaciones	14 de diciembre de 2015, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2016, a las 13:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-N77-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016 en 71.6 Km. de la red secundaria Km. 60+000 al Km. 125+000, tramo Ejutla - San José El Pacífico, carretera Oaxaca - Puerto Angel, incluye Libramiento de Ejutla de Crespo, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	17 de diciembre de 2015, a las 19:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de diciembre de 2015, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2016, a las 17:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-N78-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016 en 60.0 Km. de la red secundaria, Km. 125+000 al Km. 185+000, tramo San José El Pacífico -La Soledad, carretera Oaxaca - Puerto Angel, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	17 de diciembre de 2015, a las 19:30 horas
Visita a instalaciones	14 de diciembre de 2015, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2016, a las 19:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-N79-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016 en 63.2 Km. de la red secundaria, Km. 185+000 al Km. 250+000, tramo La Soledad -Puerto Angel, carretera Oaxaca - Puerto Angel, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	18 de diciembre de 2015, a las 09:30 horas.
Visita a instalaciones	14 de diciembre de 2015, a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de enero de 2016, a las 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-N80-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016 en 80.0 Km. de la red secundaria, Km. 20+000 al Km. 100+000, tramo Teotitlán - Huautla, carretera Teotitlán - Tuxtepec, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	18 de diciembre de 2015, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de diciembre de 2015, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de enero de 2016, a las 11:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-N81-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016 en 78.74 Km. de la red secundaria, Km. 100+000 al Km. 187+000, tramo Huautla - Tuxtepec, carretera Teotitlán - Tuxtepec, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	18 de diciembre de 2015, a las 10:30 horas.
Visita a instalaciones	14 de diciembre de 2015, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de enero de 2016, a las 13:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-N82-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016 en 63.6 Km. de la red secundaria, Km. 57+600 al Km. 121+200, tramo Lím. Pue./Oax. - E.C. Huajuapán de León, carretera Tehuacán - Huajuapán de León y ramal a Tequixtepec 5.2 Kms. en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	18 de diciembre de 2015, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de diciembre de 2015, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de enero de 2016, a las 17:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-N83-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016 en 69.1 Km. de la red secundaria, Km. 60+900 al Km. 130+000, tramo Lím. Pue./Oax. - El Chilar, carretera Tehuacán - Telixtlahuaca, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	18 de diciembre de 2015, a las 11:30 horas.
Visita a instalaciones	14 de diciembre de 2015, a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de enero de 2016, a las 19:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-N84-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016 en 72.7 Km. de la red secundaria, Km. 130+000 al Km. 202+700, tramo El Chilar - Telixtlahuaca, carretera Tehuacán - Telixtlahuaca, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	18 de diciembre de 2015, a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de diciembre de 2015, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de enero de 2016, a las 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-N85-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016 en 60.0 Km. de la red secundaria, Km. 0+000 al Km. 55+000, tramo Mitla - Ayutla, incluye ramal a Mitla, carretera Mitla - Xochiapa, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	18 de diciembre de 2015, a las 12:30 horas.
Visita a instalaciones	14 de diciembre de 2015, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de enero de 2016, a las 11:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-N86-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016 en 67.0 Km. de la red secundaria, Km. 55+000 al Km. 122+000, tramo Ayutla - Zacatepec, carretera Mitla - Xochiapa, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	18 de diciembre de 2015, a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de diciembre de 2015, a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de enero de 2016, a las 13:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-N87-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016 en 42.0 Km. de la red secundaria, Km. 0+000 al Km. 42+000, tramo: Yacochi - Totontepec, carretera Mitla - Xochiapa, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	18 de diciembre de 2015, a las 13:30 horas.
Visita a instalaciones	14 de diciembre de 2015, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de enero de 2016, a las 18:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

MEXICO, D.F., A 10 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 424587)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "VERACRUZ"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 010

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en el Departamento de Contratos y Estimaciones de la Subdirección de Obras Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, Teléfono: 01 (228) 18-69-000 Ext. 67479, a partir 17 de diciembre 2015 y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones, en horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-N278-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de Conservación Rutinaria En 72 Puentes, de los cuales 43 son en corredores y 29 en la Red Básica Federal; 63 Puentes ubicados en la Jurisdicción a Cargo de la Residencia de Conservación "Xalapa", en las carreteras: Teziutlán - Nautla, Teziutlán - Perote, Puebla - Xalapa Y Poza Rica - Veracruz Y 9 Puentes ubicados en la Jurisdicción a cargo de la Residencia de Conservación "Veracruz", en la carretera: Xalapa - Veracruz, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre del 2015
Visita a instalaciones	11 de enero del 2016, a las 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	12 de enero del 2016, a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero del 2016, a las 10:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones y fallo	Oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras y en las instalaciones del auditorio del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, respectivamente.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-N279-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de Conservación Rutinaria en 85 puentes, de los cuales 68 son en Corredores, 12 en la Red Básica Federal y 5 en la Red Secundaria Federal; 27 Puentes ubicados en la jurisdicción a cargo de la Residencia de Conservación "Tuxpan", en las carreteras: Pachuca - Tuxpan, Poza Rica - Veracruz y Tuxpan - Tampico y 58 Puentes ubicados en la jurisdicción a cargo de la Residencia de Conservación "Tampico", en las carreteras: Ciudad Valles - Tampico, Tuxpan - Tampico, Pachuca - Tampico y Ma. de la Torre - Canoas, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre del 2015
Visita a instalaciones	11 de enero del 2016, a las 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	12 de enero del 2016, a las 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero del 2016, a las 13:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones y fallo	Oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras y en las instalaciones del auditorio del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, respectivamente.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-N282-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante fresado y reposición de carpeta, bacheo superficial, bacheo profundo, y carpeta de concreto asfáltico modificado con polímeros de 5.0 cm de espesor, en tramos aislados, así como sustitución de Obra de drenaje, en el Km. 118+070, ubicado en el subtramo: Km. 100+000 al Km. 120+000, tramo Alazán – Ozuluama, de la carretera Tuxpan – Tampico, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre del 2015
Visita a instalaciones	13 de enero del 2016 a las 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	14 de enero del 2016, a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de enero del 2016, a las 10:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones y fallo	Oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras y en las instalaciones del auditorio del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, respectivamente.

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE 2015.
DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 424591)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "SONORA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 013

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http/:compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien en el Centro SCT "Sonora", ubicado en Bulevar Jesús García Morales, número 215, entre República de Cuba y República de Panamá, colonia El Llano, C.P. 83210, Hermosillo, Son., a partir del 17 de diciembre de 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a las 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000951-N71-2015

Objeto de la licitación	Trabajos de Conservación periódica mediante rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante el procedimiento de reciclado en caliente en un solo paso de la capa superficial existente en un espesor de 2.5 cms de profundidad, disgregando, mezclando y aplicando un aditivo rejuvenecedor incorporado en una emulsión asfáltica de rompimiento rápido clasificada como ECR-65, extendiendo y pre-compactando la mezcla, formando una capa de material reciclado, misma que es totalmente cubierta simultáneamente y en un solo paso, por una capa de concreto asfáltico nuevo de 4.5 cms. de espesor, formando entre ambas una sola capa fusionada en caliente y sin que se mezclen, de 7.0 cms., de espesor total compacto, del Km. 78+000 al Km. 105+000, T.A., (Long. 21.0 Km.), tramo: Moctezuma – Agua Prieta, carretera: Hermosillo – Moctezuma – Agua Prieta, en el estado de Sonora.

Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compranet	17 de diciembre de 2015
Visita al sitio de los trabajos	14 de enero de 2016, a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	15 de enero de 2016, a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de enero de 2016, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT "Sonora", ubicado en Bulevar Jesús García Morales, número 215, entre República de Cuba y República de Panamá, colonia El Llano, C.P. 83210, Hermosillo, Son

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000951-N72-2015

Objeto de la licitación	Trabajos de Conservación periódica mediante rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante el procedimiento de reciclado en caliente en un solo paso de la capa superficial existente en un espesor de 2.5 cms de profundidad, disgregando, mezclando y aplicando un aditivo rejuvenecedor incorporado en una emulsión asfáltica de rompimiento rápido clasificada como ECR-65, extendiendo y pre-compactando la mezcla, formando una capa de material reciclado, misma que es totalmente cubierta simultáneamente y en un solo paso, por una capa de concreto asfáltico nuevo de 4.5 cms. de espesor, formando entre ambas una sola capa fusionada en caliente y sin que se mezclen, de 7.0 cms. de espesor total compacto, del Km. 295+000 al Km. 318+000 T.A., (Long. 21.0 Km.), tramo: Hermosillo – Lím. Edos. Son./Chih., carretera: Hermosillo – Lím. Edos. Son./Chih., en el estado de Sonora.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compranet	17 de diciembre de 2015
Visita al sitio de los trabajos	14 de enero de 2016, a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	15 de enero de 2016, a las 19:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de enero de 2016, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT "Sonora", ubicado en Bulevar Jesús García Morales, número 215, entre República de Cuba y República de Panamá, colonia El Llano, C.P. 83210, Hermosillo, Son

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO

RUBRICA.

(R.- 424589)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "MORELOS"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 014

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http:compranet.gob.mx, o bien en kilómetro 1+200, carretera Cuernavaca – Tepoztlán, Colonia Chamilpa, C.P. 62210 Cuernavaca, Mor., teléfono: (01777) 1763593 y 1763533, a partir del 17 de diciembre de 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000961-N98-2015

Descripción de la licitación	Se realizarán trabajos de conservación periódica de tramos mediante la aplicación de riego de sellos premezclado para restituir el índice de fricción en la carretera Alpuyeca - Grutas de Cacahuamilpa, Km. 10+000 al Km. 42+000, en una longitud total de 9.0 Kms., en tramos aislados, a cargo del Centro SCT "Morelos".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2016, a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	12 de enero de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de enero de 2016, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Residencia General de Conservación de Carreteras "Morelos", kilómetro 1+200, carretera Cuernavaca – Tepoztlán, Colonia Chamilpa, C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.,

Licitación Pública Nacional No. LO-009000961-N99-2015

Descripción de la licitación	Se realizarán trabajos de conservación periódica de tramos mediante la aplicación de riego de sellos premezclado para restituir el índice de fricción en la Carretera México - Cuernavaca, tramo: Lím. Edos. D.F./Mor. - Cuernavaca, Km. 29+000 al Km 50+000, en una longitud total de 4.0 Kms, en tramos aislados a cargo del Centro SCT "Morelos"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	13 de enero de 2016, a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	13 de enero de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de enero de 2016, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Residencia General de Conservación de Carreteras "Morelos", kilómetro 1+200, carretera Cuernavaca – Tepoztlán, Colonia Chamilpa, C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.,

Licitación Pública Nacional No. LO-009000961-N100-2015

Descripción de la licitación	Se realizarán trabajos de conservación periódica de tramos mediante la aplicación de riego de sellos premezclado para restituir el índice de fricción en la carretera Cuautla - Izúcar de Matamoros, tramo: Cuautla - de Edos Mor./Pue., (Cuerpo "A"), Km. 84+000 al Km. 91+150, en una longitud total de 6.75 Kms, a cargo del Centro SCT "Morelos"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2016, a las 14:00 horas

Visita a instalaciones	12 de enero de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de enero de 2016, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Residencia General de Conservación de Carreteras "Morelos", kilómetro 1+200, carretera Cuernavaca – Tepoztlán, Colonia Chamilpa, C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.,

Licitación Pública Nacional No. LO-009000961-N101-2015

Descripción de la licitación	Se realizarán trabajos de conservación periódica de tramos mediante la aplicación de riego de sellos premezclado para restituir el índice de fricción en la carretera Cuautla - Izúcar de Matamoros, tramo: Cuautla - de Edos Mor./Pue., Km. 98+680 al Km. 103+000, en una longitud total de 4.32 Kms., a cargo del Centro SCT "Morelos"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	13 de enero de 2016, a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	13 de enero de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de enero de 2016, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Residencia General de Conservación de Carreteras "Morelos", kilómetro 1+200, carretera Cuernavaca – Tepoztlán, Colonia Chamilpa, C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.,

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 424588)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "TAMAULIPAS"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 016

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Centro SCT "Tamaulipas", Avenida América Española Núm. 273, colonia Centro S.C.T. "Tamaulipas", C.P. 87189 Cd. Victoria, Tamps., teléfono 01-834-185-60-26, a partir del 17 de diciembre de 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N134-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante riego de sello premezclado y bacheo, del Km. 8+000 al Km. 16+000, tramo: Cd. Victoria- Güémez, carretera: Cd. Victoria - Matamoros, con una longitud de 8.0 Km., en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	15 de enero de 2016; a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	14 de enero de 2016; a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de enero de 2016; a las 11:00 horas

Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Junta de Aclaraciones: Residencia Conservación de Carreteras 27-4 "Victoria", ubicada en calle 23 y 24 Guerrero Núm. 776, C.P. 87000, Tel. (834) 315-73-57, en Cd. Victoria, Tamaulipas. Apertura de proposiciones: La Sala de Juntas del Centro SCT "Tamaulipas", ubicada en Ave. América Española, Núm. 273, Col. Centro SCT "Tamaulipas", C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamaulipas

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N135-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante riego de sello premezclado y bacheo, del Km. 186+000 al Km. 197+500, tramo: Est. Manuel - La Coma, carretera: Manuel - La Coma, con una longitud de 11.5 Km., en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	19 de enero de 2016; a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	18 de enero de 2016; a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de enero de 2016; a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Junta de Aclaraciones: Residencia Conservación de Carreteras 27-5 "Soto La Marina", ubicada en calle 16 de septiembre Esq. Con Galeana S/N, C.P. 87650, Tel. (835) 327-03-70, en Soto La Marina, Tamaulipas. Apertura de proposiciones: La Sala de Juntas del Centro SCT "Tamaulipas", ubicada en Ave. América Española, Núm. 273, Col. Centro SCT "Tamaulipas", C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamaulipas

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N137-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante riego de sello premezclado y bacheo, del Km. 224+000 al Km. 226+900, tramo: Llera - Cd. Victoria, carretera: Cd. Valles - Cd. Victoria, con una longitud de 2.9 Km., en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	19 de enero de 2016; a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	18 de enero de 2016; a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de enero de 2016; a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Junta de Aclaraciones: Residencia Conservación de Carreteras 27-3 "Guayalejo", ubicada en carretera: Valles – Victoria, Km. 172+000, C.P. 87200, Tel. (832) 323-04-99, en Guayalejo, Tamaulipas. Apertura de proposiciones: La Sala de Juntas del Centro SCT "Tamaulipas", ubicada en Ave. América Española, Núm. 273, Col. Centro SCT "Tamaulipas", C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamaulipas.

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 424586)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "TAMAULIPAS"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 015

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Centro SCT "Tamaulipas", Avenida América Española Núm. 273, colonia Centro S.C.T. "Tamaulipas", C.P. 87189 Cd. Victoria, Tamps., teléfono 01-834-185-60-26, a partir del 10 de diciembre de 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N111-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016, en 93.02 Km. equivalentes; 60.82 Kms. de la red básica en corredores, Km. 184+600 al Km. 202+500, Cpo. "A", Km. 173+780 al Km. 193+700, Cpo. "B" y Km. 202+500 al Km. 214+000, Cpos. "A" y "B", tramo Lím. N.L./Tamps. - Nuevo Laredo, carretera Monterrey - Nuevo Laredo y 32.20 Km. de red básica fuera de corredores, Km. 0+000 al Km. 32+200, del Libramiento de Nuevo Laredo II, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	15 de diciembre de 2015; a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	15 de diciembre de 2015; a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de enero de 2016; a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Junta de Aclaraciones: Residencia de Conservación de Carreteras 27-1 "Mier", ubicada en carretera a Nva. Cd. Guerrero, km. 103+800, C.P. 88390, Tel: (897) 973-07-00, en Cd. Mier, Tamaulipas. Apertura de proposiciones: La Sala de Juntas del Centro SCT "Tamaulipas", ubicada en Ave. América Española, Núm. 273, Col. Centro SCT "Tamaulipas", C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamaulipas

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N112-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016, en 97.66 Km. equivalentes; 41.9 Km. de la red básica en corredores, Km. 181+050 al Km. 202+000, en 4 carriles, tramo Lím. N.L./Tamps. - Reynosa, carretera Monterrey Reynosa, y 13.96 km. del Viaducto Reynosa, del km. 201+400 tramo Monterrey-Reynosa, carretera Monterrey-Reynosa al km. 109+500 tramo Tejón-Reynosa, carretera Tejón-Reynosa y 41.80 Km. de red básica fuera de corredores, Km. 0+000 al Km. 10+376, en (4 y 2 carriles), Ramal al Puente Internacional Anzaldúas y Km. 10+000 al Km. 35+000, tramo Reynosa - Díaz Ordaz, carretera Reynosa - Nuevo Laredo; en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	16 de diciembre de 2015; a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	16 de diciembre de 2015; a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de enero de 2016; a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Junta de Aclaraciones: Residencia de Conservación de Carreteras 27-6 "Matamoros", ubicada en calle Privada 11, Núm. 40 y Río Conchos, C.P. 87350, Tel: (868) 812-51-12, en H. Matamoros, Tamaulipas Apertura de proposiciones: La Sala de Juntas del Centro SCT "Tamaulipas", ubicada en Ave. América Española, Núm. 273, Col. Centro SCT "Tamaulipas", C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamaulipas

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N113-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016, en 135.10 Km. equivalentes; 108.20 Km. de la red básica en corredores, Km. 120+000 al Km. 164+000, Km. 187+200 al Km. 193+800, Km. 199+500 al Km. 202+000, (en 2 y 4 carriles), y Km. 0+000 al Km. 27+000, Libramiento San Fernando, Km. 0+000 al Km. 7+000, Libramiento Francisco Villa, tramo San Fernando Matamoros y 26.90 Km. de red secundaria, Km. 164+000 al Km. 175+500 y Km. 177+500 al Km. 187+200, de los Accesos a San Fernando, Km. 193+800 al Km. 199+500, paso por Francisco Villa, carretera Ciudad Victoria - Matamoros; en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	15 de diciembre de 2015; a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	15 de diciembre de 2015; a las 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de enero de 2016; a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Junta de Aclaraciones: Residencia Conservación de Carreteras 27-2 “San Fernando”, ubicada en calle Iturbide entre Porfirio Díaz y Mariano Escobedo, S/N C.P. 87600, Tel. (841) 844-01-13, en San Fernando, Tamaulipas. Apertura de proposiciones: La Sala de Juntas del Centro SCT “Tamaulipas”, ubicada en Ave. América Española, Núm. 273, Col. Centro SCT “Tamaulipas”, C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamaulipas

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N114-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016, en 115.30 Km. equivalentes; 98.80 Km. de la red básica en corredores, Km. 25+100 al Km. 74+500, en 4 carriles, tramo Altamira - Estación Manuel y 16.50 Km. de red básica fuera de corredores, Km. 74+500 al Km. 77+500 y Km. 81+000 al Km. 94+500, tramo Altamira González, carretera Tampico - Ciudad Mante, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	15 de diciembre de 2015; a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	15 de diciembre de 2015; a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de enero de 2016; a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Junta de Aclaraciones: Residencia Conservación de Carreteras 27-3 “Guayalejo”, ubicada en carretera: Valles – Victoria, km. 172+000, C.P. 87200, Tel. (832) 323-.4-99, en Guayalejo, Tamaulipas. Apertura de proposiciones: La Sala de Juntas del Centro SCT “Tamaulipas”, ubicada en Ave. América Española, Núm. 273, Col. Centro SCT “Tamaulipas”, C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamaulipas.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N115-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016, en 118.70 Km. equivalentes; 97.7 Km. de la red básica en corredores, Km. 24+900 al Km. 38+400, Km. 40+000 al Km. 76+500 y Km. 78+500 al Km. 126+200, tramo Victoria - Lím. Tamps./N.L. y 21.00 Km. de red básica fuera de corredores, Km. 3+900 al Km. 24+900, tramo Ciudad Victoria - El Barretal, carretera Ciudad Victoria Monterrey, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	15 de diciembre de 2015; a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	15 de diciembre de 2015; a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2016; a las 09:00 horas

Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Junta de Aclaraciones: Residencia Conservación de Carreteras 27-4 "Victoria", ubicada en calle 23 y 24 Guerrero Núm. 776, C.P. 87000, Tel. (834) 315-73-57, en Cd. Victoria, Tamaulipas. Apertura de proposiciones: La Sala de Juntas del Centro SCT "Tamaulipas", ubicada en Ave. América Española, Núm. 273, Col. Centro SCT "Tamaulipas", C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamaulipas

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N116-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016, en 110.00 Km. equivalentes de la red básica fuera de corredores Km. 0+000 al Km. 33+000 y Km. 39+500 al Km. 116+500, tramo Estación Manuel - Soto la Marina, carretera Estación Manuel - La Coma, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	16 de diciembre de 2015; a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	16 de diciembre de 2015; a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2016; a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Junta de Aclaraciones: Residencia Conservación de Carreteras 27-5 "Soto La Marina", ubicada en calle 16 de septiembre Esq. Con Galeana S/N, C.P. 87650, Tel. (835) 327-03-70, en Soto La Marina, Tamaulipas. Apertura de proposiciones: La Sala de Juntas del Centro SCT "Tamaulipas", ubicada en Ave. América Española, Núm. 273, Col. Centro SCT "Tamaulipas", C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamaulipas

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N117-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016, en 116.00 Km. equivalentes; 73.50 Km. de la red básica en corredores, Km. 7+000 al Km. 49+000, Km. 55+000 al Km. 64+500 y Km. 73+500 al Km. 80+000, carretera Matamoros - Reynosa y 42.50 Km. de red secundaria, Km. 9+700 al Km. 37+600, carretera Matamoros - Playa Lauro Villar, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	16 de diciembre de 2015; a las 15:00 horas
Visita a instalaciones	16 de diciembre de 2015; a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de enero de 2016; a las 11:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Junta de Aclaraciones: Residencia de Conservación de Carreteras 27-6 "Matamoros", ubicada en calle Privada 11, Núm. 40 y Río Conchos, C.P. 87350, Tel: (868) 812-51-12, en H. Matamoros, Tamaulipas Apertura de proposiciones: La Sala de Juntas del Centro SCT "Tamaulipas", ubicada en Ave. América Española, Núm. 273, Col. Centro SCT "Tamaulipas", C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamaulipas

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N118-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016, en 140.10 Km. equivalentes; 116.80 Km. de la red básica fuera de corredores, Km. 104+300 al Km. 221+100, tramo Ciudad Mier - Nuevo Laredo, carretera Reynosa - Nuevo Laredo y 23.30 Km. en la red secundaria, Km. 13+100 al Km. 30+100, carretera Paras - Nueva Ciudad Guerrero, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	15 de diciembre de 2015; a las 15:00 horas
Visita a instalaciones	15 de diciembre de 2015; a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de enero de 2016; a las 11:30 horas

Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Junta de Aclaraciones: Residencia de Conservación de Carreteras 27-1 "Mier", ubicada en carretera a Nva. Cd. Guerrero, km. 103+800, C.P. 88390, Tel: (897) 973-07-00, en Cd. Mier, Tamaulipas. Apertura de proposiciones: La Sala de Juntas del Centro SCT "Tamaulipas", ubicada en Ave. América Española, Núm. 273, Col. Centro SCT "Tamaulipas", C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamaulipas

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N119-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016, en 125.70 Km. equivalentes; 122.20 Km., de la red básica en corredores Km. 202+000 al Km. 222+600 y Km. 226+100 al Km. 300+200, tramo San Fernando - Matamoros, Km. 0+000 al Km. 4+500, Libramiento de San Germán, 3.50 Km. de red secundaria Km. 222+600 al Km. 226+100, del paso por San Germán, carretera Ciudad Victoria Matamoros, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	15 de diciembre de 2015; a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	15 de diciembre de 2015; a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de enero de 2016; a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Junta de Aclaraciones: Residencia de Conservación de Carreteras 27-6 "Matamoros", ubicada en calle Privada 11, Núm. 40 y Río Conchos, C.P. 87350, Tel: (868) 812-51-12, en H. Matamoros, Tamaulipas Apertura de proposiciones: La Sala de Juntas del Centro SCT "Tamaulipas", ubicada en Ave. América Española, Núm. 273, Col. Centro SCT "Tamaulipas", C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamaulipas

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N120-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016, en 110.00 Km. equivalentes de la red secundaria, Km. 0+000 al Km. 110+000, tramo Tejón Reynosa, carretera Tejón Reynosa, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	15 de diciembre de 2015; a las 15:00 horas
Visita a instalaciones	15 de diciembre de 2015; a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de enero de 2016; a las 11:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Junta de Aclaraciones: Residencia Conservación de Carreteras 27-2 "San Fernando", ubicada en calle Iturbide entre Porfirio Díaz y Mariano Escobedo, S/N C.P. 87600, Tel. (841) 844-01-13, en San Fernando, Tamaulipas. Apertura de proposiciones: La Sala de Juntas del Centro SCT "Tamaulipas", ubicada en Ave. América Española, Núm. 273, Col. Centro SCT "Tamaulipas", C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamaulipas.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N121-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016, en 117.62 Km. equivalentes de la red básica en corredores, Km. 0+000 al Km. 24+300, tramo libramiento de Estación Manuel González, Km. 0+000 al Km. 60+000, tramo González Zaragoza, carretera Tampico - Cd. Mante, y Km. 0+000 al Km. 25+000, tramo Zaragoza - Cd. Victoria, carretera Zaragoza - Cd. Victoria, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	15 de diciembre de 2015; a las 15:00 horas
Visita a instalaciones	15 de diciembre de 2015; a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de enero de 2016; a las 10:30 horas

Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Junta de Aclaraciones: Residencia Conservación de Carreteras 27-3 "Guayalejo", ubicada en carretera: Valles – Victoria, km. 172+000, C.P. 87200, Tel. (832) 323-.4-99, en Guayalejo, Tamaulipas. Apertura de proposiciones: La Sala de Juntas del Centro SCT "Tamaulipas", ubicada en Ave. América Española, Núm. 273, Col. Centro SCT "Tamaulipas", C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamaulipas

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N122-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016, en 108.10 Km. equivalentes; 78.10 Kms. de la red básica en corredores Km. 15+000 al Km. 45+300 y Km. 47+000 al Km. 70+000 en 2 y 4 carriles, (incluye par vial Km. 50+500 al Km. 61+000), tramo Ciudad Victoria Jiménez y 13.00 Km. de red básica fuera de corredores, Km. 4+500 al Km. 15+000, tramo Ciudad Victoria Güémez y 17.00 Km de red secundaria, Km. 0+000 al Km. 17+000, del Acceso Sur a la presa Vicente Guerrero carretera Ciudad Victoria Matamoros, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	15 de diciembre de 2015; a las 15:00 horas
Visita a instalaciones	15 de diciembre de 2015; a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2016; a las 10:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Junta de Aclaraciones: Residencia Conservación de Carreteras 27-4 "Victoria", ubicada en calle 23 y 24 Guerrero Núm. 776, C.P. 87000, Tel. (834) 315-73-57, en Cd. Victoria, Tamaulipas. Apertura de proposiciones: La Sala de Juntas del Centro SCT "Tamaulipas", ubicada en Ave. América Española, Núm. 273, Col. Centro SCT "Tamaulipas", C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamaulipas

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N123-2015

Descripción de la licitación	**Tra**bajos de conservación rutinaria 2016, en 145.20 Km. equivalentes; 113.00 Km. de la red básica fuera de corredores, Km. 116+500 al Km. 148+000 y Km. 151+000 al Km. 232+500, tramo Aldama - La Coma y 32.20 Km. de la red secundaria, Km. 0+000 al Km. 32+200, tramo Ramal a Tepehuajes, carretera Estación Manuel - La Coma, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	**Los** detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	**10** de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	**16** de diciembre de 2015; a las 15:00 horas
Visita a instalaciones	**16** de diciembre de 2015; a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	**19** de enero de 2016; a las 11:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Junta de Aclaraciones: Residencia Conservación de Carreteras 27-5 "Soto La Marina", ubicada en calle 16 de septiembre Esq. Con Galeana S/N, C.P. 87650, Tel. (835) 327-03-70, en Soto La Marina, Tamaulipas. Apertura de proposiciones: La Sala de Juntas del Centro SCT "Tamaulipas", ubicada en Ave. América Española, Núm. 273, Col. Centro SCT "Tamaulipas", C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamaulipas

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N124-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016, en 77.80 Km. equivalentes de la red básica fuera de corredores, Km. 38+000 al Km. 43+800, Km. 46+600 al Km. 61+300, Km. 65+000 al Km. 85+000 y Km. 95+000 al Km. 101+200, tramo Díaz Ordaz - Ciudad Mier, Km. 0+000 al Km. 4+500, Libramiento de Camargo y Km. 3+000 al Km. 6+800, Ramal al Puente Internacional Camargo, carretera Reynosa - Nuevo Laredo y Km. 132+800 al Km. 155+600, carretera Monterrey - Ciudad Mier, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	16 de diciembre de 2015; a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	16 de diciembre de 2015; a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de enero de 2016; a las 13:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Junta de Aclaraciones: Residencia de Conservación de Carreteras 27-1 “Mier”, ubicada en carretera a Nva. Cd. Guerrero, km. 103+800, C.P. 88390, Tel: (897) 973-07-00, en Cd. Mier, Tamaulipas. Apertura de proposiciones: La Sala de Juntas del Centro SCT “Tamaulipas”, ubicada en Ave. América Española, Núm. 273, Col. Centro SCT “Tamaulipas”, C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamaulipas

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N125-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016, en 103.40 Km. equivalentes; 68.90 Km. de la red básica en corredores, Km. 70+000 al Km. 95+000 y Km. 99+700 al Km. 120+000 en 2 y 4 carriles, tramo Padilla - La Coma y Km. 0+000 al Km. 4+700, Libramiento de Jiménez, carretera Ciudad Victoria Matamoros y 34.50 Km. de red secundaria, Km. 0+000 al Km. 20+500, carretera Jiménez - Abasolo y Km. 0+000 al Km. 14+000, Acceso Norte a la presa Vicente Guerrero, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	16 de diciembre de 2015; a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	16 de diciembre de 2015; a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de enero de 2016; a las 13:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Junta de Aclaraciones: Residencia Conservación de Carreteras 27-2 “San Fernando”, ubicada en calle Iturbide entre Porfirio Díaz y Mariano Escobedo, S/N C.P. 87600, Tel. (841) 844-01-13, en San Fernando, Tamaulipas. Apertura de proposiciones: La Sala de Juntas del Centro SCT “Tamaulipas”, ubicada en Ave. América Española, Núm. 273, Col. Centro SCT “Tamaulipas”, C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamaulipas

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N126-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016, en 127.10 Km. equivalentes de la red secundaria, Km. 50+400 al Km. 93+900, tramo Lím. S.L.P./Tamps. - Ciudad Mante, carretera Ciudad Valles - Ciudad Victoria, Km. 95+600 al Km. 153+300, tramo González - Ciudad Mante, carretera Tampico - Ciudad Mante y Km. 173+000 al Km. 198+900, tramo Lím. S.L.P./Tamps. - Antiguo Morelos, carretera Huizache - Antiguo Morelos, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de diciembre de 2015

Junta de aclaraciones	16 de diciembre de 2015; a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	16 de diciembre de 2015; a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de enero de 2016; a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Junta de Aclaraciones: Residencia Conservación de Carreteras 27-3 "Guayalejo", ubicada en carretera: Valles – Victoria, km. 172+000, C.P. 87200, Tel. (832) 323-.4-99, en Guayalejo, Tamaulipas. Apertura de proposiciones: La Sala de Juntas del Centro SCT "Tamaulipas", ubicada en Ave. América Española, Núm. 273, Col. Centro SCT "Tamaulipas", C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamaulipas

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N127-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016, en 176.30 Km. equivalentes de la red secundaria, Km. 2+400 al Km. 173+400, tramo Lím. S.L.P./Tamps. - Ciudad Victoria, carretera Tula - Ciudad Victoria, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	16 de diciembre de 2015; a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	16 de diciembre de 2015; a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2016; a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Junta de Aclaraciones: Residencia Conservación de Carreteras 27-4 "Victoria", ubicada en calle 23 y 24 Guerrero Núm. 776, C.P. 87000, Tel. (834) 315-73-57, en Cd. Victoria, Tamaulipas. Apertura de proposiciones: La Sala de Juntas del Centro SCT "Tamaulipas", ubicada en Ave. América Española, Núm. 273, Col. Centro SCT "Tamaulipas", C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamaulipas

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N128-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016, en 113.10 Km. equivalentes de la red secundaria, Km. 4+400 al Km. 117+500, tramo Ciudad Victoria - Soto la Marina, carretera Ciudad Victoria - Soto la Marina, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	17 de diciembre de 2015; a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	17 de diciembre de 2015; a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2016; a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Junta de Aclaraciones: Residencia Conservación de Carreteras 27-5 "Soto La Marina", ubicada en calle 16 de septiembre Esq. Con Galeana S/N, C.P. 87650, Tel. (835) 327-03-70, en Soto La Marina, Tamaulipas. Apertura de proposiciones: La Sala de Juntas del Centro SCT "Tamaulipas", ubicada en Ave. América Española, Núm. 273, Col. Centro SCT "Tamaulipas", C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamaulipas

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N129-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016, en 132.97 Km. equivalentes de la red secundaria, Km. 96+600 al Km. 200+000, tramo Ciudad Mante - Ciudad Victoria, carretera Ciudad Valles - Ciudad Victoria y Km. 60+000 al Km. 88+600, tramo Zaragoza Llera, carretera González - Llera, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	16 de diciembre de 2015; a las 15:00 horas
Visita a instalaciones	16 de diciembre de 2015; a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de enero de 2016; a las 13:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Junta de Aclaraciones: Residencia Conservación de Carreteras 27-3 “Guayalejo”, ubicada en carretera: Valles – Victoria, km. 172+000, C.P. 87200, Tel. (832) 323-.4-99, en Guayalejo, Tamaulipas. Apertura de proposiciones: La Sala de Juntas del Centro SCT “Tamaulipas”, ubicada en Ave. América Española, Núm. 273, Col. Centro SCT “Tamaulipas”, C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamaulipas

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N130-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016, en 106.25 Km. equivalentes; 79.35 Km. de la red básica en corredores, Km. 25+000 al Km. 63+300, tramo Zaragoza - Ciudad Victoria, carretera Zaragoza - Ciudad Victoria y Km. 63+300 al Km. 92+650, del libramiento de Ciudad Victoria y 26.90 Km. de la red secundaria, del Km. 200+000 al Km 226+900, tramo Ciudad Mante Ciudad Victoria, carretera Ciudad Valles Ciudad Victoria, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	16 de diciembre de 2015; a las 15:00 horas
Visita a instalaciones	16 de diciembre de 2015; a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2016; a las 13:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Junta de Aclaraciones: Residencia Conservación de Carreteras 27-4 “Victoria”, ubicada en calle 23 y 24 Guerrero Núm. 776, C.P. 87000, Tel. (834) 315-73-57, en Cd. Victoria, Tamaulipas. Apertura de proposiciones: La Sala de Juntas del Centro SCT “Tamaulipas”, ubicada en Ave. América Española, Núm. 273, Col. Centro SCT “Tamaulipas”, C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamaulipas

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N131-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016, en 109 puentes de la Zona Norte; 56 en la Red Básica de Corredores, 40 en la Red Básica fuera de Corredores y 13 en la Red Secundaria, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	16 de diciembre de 2015; a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	16 de diciembre de 2015; a las 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de enero de 2016; a las 11:00 horas

Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Junta de Aclaraciones: Residencia de Conservación de Puentes "Victoria", ubicada en Ave. América Española Núm. 273, C.P. 87189, Tel. (834) 185-6013, en Cd. Victoria, Tamaulipas. Apertura de proposiciones: La Sala de Juntas del Centro SCT "Tamaulipas", ubicada en Ave. América Española, Núm. 273, Col. Centro SCT "Tamaulipas", C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamaulipas

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N132-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016, en 157 puentes de la Zona Sur; 54 en la Red Básica de Corredores, 41 en la Red Básica fuera de Corredores y 62 en la Red Secundaria, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	16 de diciembre de 2015; a las 15:00 horas
Visita a instalaciones	16 de diciembre de 2015; a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de enero de 2016; a las 12:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Junta de Aclaraciones: Residencia de Conservación de Puentes "Victoria", ubicada en Ave. América Española Núm. 273, C.P. 87189, Tel. (834) 185-6013, en Cd. Victoria, Tamaulipas. Apertura de proposiciones: La Sala de Juntas del Centro SCT "Tamaulipas", ubicada en Ave. América Española, Núm. 273, Col. Centro SCT "Tamaulipas", C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamaulipas

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N133-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2016, en 134 puentes de la Zona Centro; 70 en la Red Básica de Corredores, 11 en la Red Básica fuera de Corredores y 53 en la Red Secundaria, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	17 de diciembre de 2015; a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	17 de diciembre de 2015; a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de enero de 2016; a las 13:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Junta de Aclaraciones: Residencia de Conservación de Puentes "Victoria", ubicada en Ave. América Española Núm. 273, C.P. 87189, Tel. (834) 185-6013, en Cd. Victoria, Tamaulipas. Apertura de proposiciones: La Sala de Juntas del Centro SCT "Tamaulipas", ubicada en Ave. América Española, Núm. 273, Col. Centro SCT "Tamaulipas", C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamaulipas

MEXICO, D.F., A 10 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 424593)

QUINTA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT MORELOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 015

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http:compranet.gob.mx, o bien en kilómetro 1+200, carretera Cuernavaca – Tepoztlán, Colonia Chamilpa, C.P. 62210 Cuernavaca, Mor., teléfono: (01777) 1763539 y 1763533, a partir del 22 de Diciembre de 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000961-N102-2015

Descripción de la licitación	Modernización mediante trabajos de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimento y Señalamiento de los caminos: Huautla-Xochipala-Huaxtla tramo del km 2+550 al km 3+350, Huautla-Rancho Viejo tramo del km 1+350 al km 2+150 y Huautla-Santiopan tramo del km 2+000 al km 4+000, en el municipio de Tlaquiltenango, Morelos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	22 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	08 de enero de 2015, 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	08 de enero de 2015, 10:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2016, 10:00 Hrs

Licitación Pública Nacional No. LO-009000961-N103-2015

Descripción de la licitación	Modernización mediante trabajos de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimento y Señalamiento del camino: Marcelino Rodríguez-Cayehuacán tramo del km 2+300 al km 2+700, Ixtepec – Santo Domingo Ocotitlán tramo del km 2+400 al km 3+200 y Cuautla-San Rafael tramo del km 1+800 al km 2+150, en los municipios de Axochiapan, Ayala y Tepoztlán, Morelos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	22 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	08 de enero de 2015, 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	08 de enero de 2015, 10:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2016, 11:00 Hrs

CUERNAVACA, MOR., A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 424607)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT TAMAULIPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 17-2015

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Avenida América Española Núm. 273 colonia Centro S.C.T. "Tamaulipas", código postal 87189, en Cd. Victoria, Tam, teléfono 01-834-185-60-26; de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N136-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de Modernización de la Carretera: Santa Ana de Nahola – Montevideo del km. 44+000 al km. 50+000, en los municipios de Tula y Bustamante, en el Estado de Tamaulipas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2015.
Junta de aclaraciones	19 de enero de 2016, 11:00 Hr.
Visita a instalaciones	18 de enero de 2016, 9:00 Hr.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de enero de 2016, 11:00 Hr.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N138-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de Modernización del camino: E.C. (Tampico – Mante) Km 62 – Santa Juana – Fco. I. Madero, del km 27+500 al km 28+950, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2015.
Junta de aclaraciones	19 de enero de 2016, 11:00 Hr.
Visita a instalaciones	18 de enero de 2016, 9:00 Hr.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de enero de 2016, 11:00 Hr.

CD. VICTORIA, TAMPS., A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 424608)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "YUCATAN"

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http:///:compranet.gob.mx, o bien en Calle 35 No. 148, Col. Petcanché, Km. 2.5, C.P. 97145, Mérida, Yuc., teléfono 019999860021, a partir del 17 de diciembre de 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes de 09:00 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000948-N91-2015

Descripción de la licitación	Conservación periódica consistente en Microaglomerado y trabajos diversos, en la carretera Campeche - Umán, tramo Lím. de Edos. Camp./Yuc. - Umán, Subtramo: Km. 174+000 al Km. 186+500, con una Meta de 12.50 kilómetros, en el Estado de Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	17 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2016, a las 15:00 Horas
Visita a instalaciones	11 de enero de 2016, a las 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2016, a las 18:00 Horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Visita de Obra, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Licitaciones del Centro SCT Yucatán, ubicada en la Calle 35 No. 148 Col. Petkanché, en Mérida, Yucatán.

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 424585)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 27 fracción I, 30 fracción II, 32, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 31 Segundo párrafo de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx en la Plataforma 5.0 o bien en: Avenida Insurgentes Sur número 2453, Segundo Piso, Torre Murano, Colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, C.P. 01090, teléfono: 01 (55) 4164 5200, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas en días hábiles.

	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
N° de CompraNet	LO-009KDH999-E93-2015
Descripción de la Licitación	DESARROLLO DE INGENIERIA DETALLE Y CONSTRUCCION DE SUBESTACIONES Y ACOMETIDA ELECTRICA DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO (NAICM)
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2015
Visita al Sitio	11/01/2016, 11:00 horas.
Primera junta de aclaraciones	15/01/2016, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2016, 11:00 horas.
Acto de fallo	19/02/2016, 18:00 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE DICIEMBRE DE 2015.
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIONES
ENRIQUE PERDIGON LABRADOR
RUBRICA.

(R.- 424551)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE
Km. 12 CARRETERA ESTATAL No. 431 "EL COLORADO GALINDO",
PARQUE TECNOLOGICO SAN FANDILA MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO,
ESTADO DE QUERETARO, C.P.76703.

AVISO DE FALLO

De conformidad con lo establecido en los capítulos correspondientes a las compras del sector público de los tratados de libre comercio de los que México, forma parte, así como del artículo 58 fracción segunda del Reglamento y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; El Instituto Mexicano del Transporte a través de la Unidad de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, ubicada Km 12+000, carretera Estatal No. 431 "El Colorado Galindo", Parque Tecnológico San Fandila, Mpio. Pedro Escobedo, Qro., C.P.76703., se hace el conocimiento de las empresas ganadoras para la siguiente licitación internacional: LA-009A00001-I125-2015, "La adquisición de equipos de telemáticos para el Laboratorio Nacional de Sistemas de Transporte de Logística (SIT-LOG-LAB), (CONACYT IMT).", con fecha de fallo 14 de septiembre, las empresas adjudicadas: MC Microcomputación, S.A. de C.V., con domicilio Av. Universidad No. 332-A PTE, Col. Centro, Querétaro, Qro., C.P. 76000, se le adjudica las partidas 1, 2, 4, 5 y 6 por un monto de $ 308,530.00 pesos más IVA; Computer Land de Occidente, S.A. de C.V., con domicilio Gabriel Castaños No. 9, Colonia Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco, C.P. 4130, se le adjudica las partidas 3, 9 y 10, por un monto de $ 1´068,235.79 pesos más IVA; Focus On Services, S.A. de C.V., con domicilio Maricopa No. 19, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal 03810, se le adjudica las partidas 7 y 8, por un monto de $ 2´113,785.00 pesos más IVA y Grupo Salazar Alvarez, S. de R.L. de C.V., con domicilio Alameda No. 132, colonia Colinas de Santa Anita, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640.

PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.
JEFA DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES, ALMACENES E INVENTARIOS
LIC. ALINE MIRANDA NIETO
RUBRICA.

(R.- 424499)

SECRETARIA DE ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Consolidada Electrónica con número de Identificación del procedimiento en CompraNet LA-018000999-N121-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para su consulta en: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Vito Alessio Robles, número 174, Cuarto Piso, Colonia Florida, C.P. 01030, Delegación Alvaro Obregón, en México, Distrito Federal, en días hábiles del 29 de enero al 16 de febrero del 2015 de las 9:00 a 20:00 horas y cuya información relevante es:

Descripción de la Licitación Pública Nacional Electrónica	Contratación del "Servicio de Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales de la Secretaría de Energía"
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	11/12/2015
Junta de aclaraciones	17/12/2015, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	28/12/2015, 11:00 horas
Fallo	30/12/2015, 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 11 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. GABRIELA HERNANDEZ BALTAZAR
RUBRICA.

(R.- 424523)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA MULTIPLE

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/049/2015
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/050/2015
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/051/2015
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/052/2015
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/053/2015
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/054/2015

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Reglamento Interno y en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, ambos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las licitaciones públicas nacionales, que se celebrarán para contratar: **1)** Servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para las redes inalámbricas marca Aruba Networks; **2)** Servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para las redes inalámbricas marca Extreme Networks; **3)** Renovación de licencias de la marcas VMware y Devicelock; **4)** Servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico a los equipos de la red de videoconferencia marca Polycom; **5)** Servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico a los equipos de la red de voz marca Avaya y **6)** Servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para equipos switches de comunicaciones marca Cisco.

Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/049/2015	Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para las redes inalámbricas marca Aruba Networks	22, 23 y del 28 al 30 de diciembre de 2015	$1,200.00	06 de enero de 2016 11:00 horas	15 de enero de 2016 10:00 horas	29 de enero de 2016 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/050/2015	Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para las redes inalámbricas marca Extreme Networks.	22, 23 y del 28 al 30 de diciembre de 2015	$1,200.00	06 de enero de 2016 13:00 horas	15 de enero de 2016 10:00 horas	29 de enero de 2016 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/051/2015	Renovación de licencias de la marcas VMware y Devicelock	22, 23 y del 28 al 30 de diciembre de 2015	$1,200.00	06 de enero de 2016 17:00 horas	15 de enero de 2016 13:00 horas	29 de enero de 2016 13:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/052/2015	Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico a los equipos de la red de videoconferencia marca Polycom	22, 23 y del 28 al 30 de diciembre de 2015	$1,200.00	07 de enero de 2016 11:00 horas	15 de enero de 2016 13:00 horas	29 de enero de 2016 13:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/053/2015	Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico a los equipos de la red de voz marca Avaya	22, 23 y del 28 al 30 de diciembre de 2015	$1,200.00	07 de enero de 2016 13:00 horas	15 de enero de 2016 17:00 horas	29 de enero de 2016 17:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/054/2015	Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para equipos switches de comunicaciones marca Cisco.	22, 23 y del 28 al 30 de diciembre de 2015	$1,200.00	07 de enero de 2016 17:00 horas	15 de enero de 2016 17:00 horas	29 de enero de 2016 17:00 horas

- Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: http://www.te.gob.mx en el apartado de Tribunal Electoral/ Transparencia y Acceso a la Información, o en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, de 9:00 a 16:00 horas, teléfono 54 84 54 10, extensiones 5495 y 5489.
- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante el periodo de venta de bases, mediante depósito bancario a la cuenta número 0841822306 o mediante transferencia bancaria a la CLABE número 072 180 008 418 223 060, del banco Banorte, plaza 01 D.F., a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- El comprobante de compra de bases (depósito bancario o transferencia bancaria), deberá presentarse en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, en el horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles, presentando los siguientes requisitos: a) Ficha de depósito original o comprobante de transferencia bancaria, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC y b) En su caso, la constancia en la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal, lo anterior, con la finalidad de inscribirse al procedimiento correspondiente, se le entreguen las bases y para que se le expida con posterioridad el recibo de compra de bases por parte de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. La inscripción al procedimiento es un requisito indispensable para poder participar en el mismo.
- La Junta de Aclaraciones, el Acto de Entrega y Apertura de Propuestas, así como el Fallo serán videograbados y se llevarán a cabo en el edificio administrativo del Tribunal Electoral, ubicado en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, en las fechas y horas indicadas.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Los bienes se entregarán y/o se instalarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Los servicios se prestarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

LIC. JORGE ENRIQUE MATA GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 424632)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Juárez No. 101, piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 1000-4622 ext. 1630 y 1612, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-011E00999-E800-2015
Objeto de la licitación	Contratación de los servicios de arrendamiento, instalación, operación y desinstalación de andamios, gradería y sillería, equipos de audio, iluminación, video proyección, pantalla de agua y sanitarios; servicios de equitación, efectos especiales y receptores-acomodadores de público que se utilizarán durante la presentación de la obra “El Lago de los Cisnes” 2016 del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2015
Junta de aclaraciones	22/12/2015 11:00 horas
Visita a instalaciones	17/12/15 al 27/12/15
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2015 11:00 horas
Acto de notificación de fallo	30/12/2015 14:00 horas

MEXICO, D.F., A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
SIGIFREDO APAC MANJARREZ
RUBRICA.

(R.- 424505)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL DEL I.S.S.S.T.E. ZONA NORTE EN EL D.F.
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 04

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-019GYN077-N32-2015**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet **http://www.compranet.gob.mx** o bien en el Departamento de Adquisiciones de la Subdelegación de Administración dependiente de la Delegación Regional del I. S. S. S. T. E. Zona Norte en el D. F., ubicada en calle José María La fragua **No. 18-5º Piso**, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, **C. P. 06030**, Teléfono **51407950** extensión **22018** y **22017**, los días del **22** al **24** de Diciembre del año en curso, de **9:00** a **15:00** hrs. en días hábiles.

No. De la Licitación	**No. LA-019GYN077-N32-2015**
Objeto de la licitación	**“Oxígeno Medicinal Para Entrega Domiciliaria”**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	**22/12/2015**
Junta de aclaraciones	**24/12/2015** a las **09:00 hrs.**
Presentación y apertura de proposiciones	**31/12/2015** a las **09:00 hrs.**

MEXICO, D.F., A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LIC. ALICIA POCEROS GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 424532)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL "CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"
EMILIANO ZAPATA, MOR., A.E.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de Carácter Nacional mixtas, mediante convocatorias Públicas Número LA-019GYN901-N1-2016, LA-019GYN901-N2-2016, para: Adquisición de productos alimenticios; servicio de recolección, lavado, planchado y entrega de ropa hospitalaria; E Internacionales Mixtas bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, mediante convocatorias Públicas Número LA-019GYN901-T3-2016, LA-019GYN901-T4-2016, LA-019GYN901-T5-2016, para: Adquisición de material de laboratorio; adquisición de material de curación de alta especialidad; adquisición de material de curación fuera de cuadro básico, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación para las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la coordinación de recursos materiales del Hospital Regional "Centenario de la Revolución Mexicana", Emiliano Zapata, Mor., A.E., Ubicado en Av. Universidad no. 40, colonia Palo Escrito, Emiliano Zapata, Morelos C.P. 62760, en un horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación pública nacional	**LA-019GYN901-N1-2016, ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	22/12/2015
Junta de aclaraciones	28/12/2015 09:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/2016 09:00 HRS
Acto de fallo.	11/01/2016 09:00 HRS

Descripción de la licitación pública nacional	**LA-019GYN901-N2-2016, SERVICIO DE RECOLECCION, LAVADO, PLANCHADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	22/12/2015
Junta de aclaraciones	28/12/2015 15:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	05/01/2016 09:00 HRS
Acto de fallo.	11/01/2016 13:00 HRS

Descripción de la licitación pública internacional	**LA-019GYN901-T3-2016, ADQUISICION DE MATERIAL DE LABORATORIO**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	22/12/2015
Junta de aclaraciones	29/12/2015 09:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	07/01/2016 09:00 HRS
Acto de fallo.	13/01/2016 09:00 HRS

Descripción de la licitación pública internacional	**LA-019GYN901-T4-2016, ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION ALTA ESPECIALIDAD**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	22/12/2015
Junta de aclaraciones	29/12/2015 15:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	08/01/2016 09:00 HRS
Acto de fallo.	15/01/2016 09:00 HRS

Descripción de la licitación pública internacional	**LA-019GYN901-T5-2016, ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION FUERA DE CUADRO BASICO**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	22/12/2015
Junta de aclaraciones	30/12/2015 09:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2016 09:00 HRS
Acto de fallo.	15/01/2016 14:00 HRS

EMILIANO ZAPATA, MORELOS, A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
DR. ALVARO LUIS VAZQUEZ MORALES
RUBRICA.

(R.- 424559)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION AGUASCALIENTES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de Carácter Nacional electrónicas e Internacionales Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, mediante convocatorias Públicas Número LA-019GYN893-N1-2016, LA-019GYN893-E2-2016, LA-019GYN893-E3-2016, LA-019GYN893-E4-2016, LA-019GYN893-E5-2016, LA-019GYN893-E6-2016, LA-019GYN893-E7-2016, LA-019GYN893-E8-2016 y LA-019GYN893-E9-2016 para la contratación de: Productos Alimenticios para EBDIs, Productos Alimenticios para el Hospital General, Servicios Médicos Subrogados de Especialización, Recolección de Desechos Tóxicos y Destino Final, Servicio de Limpieza y Desinfección, Servicio Oxígeno Domiciliario, Servicio de Vigilancia, Combustible para Calderas y Plantas de Energía Eléctrica y Servicio de Fumigación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación para las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales y Obras, Av. Las Américas #403, Fracc. La Fuente, Aguascalientes, Ags., C.P. 20239, en un horario comprendido de 9:00 a 16:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la Licitación Pública Nacional	LA-019GYN893-N1-2016, PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EBDIs
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	15/12/2015
Junta de aclaraciones	06/01/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/01/2016 09:00 horas
Acto de fallo	12/01/2016 14:00 horas

Descripción de la Licitación Pública Nacional	LA-019GYN893-E2-2016, PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HG
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	15/12/2015
Junta de aclaraciones	06/01/2016 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/01/2016 11:00 horas
Acto de fallo	12/01/2016 16:00 horas

Descripción de la Licitación Pública Nacional	LA-019GYN893-E3-2016, SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE ESPECIALIZACION (QUIROFANOS; PARTOS, LEGRADOS Y CESAREAS; ESTERILIZACION)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	16/12/2015
Junta de aclaraciones	07/01/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2016 09:00 horas
Acto de Fallo	13/01/2016 14:00 horas

Descripción de la Licitación Pública Nacional	LA-019GYN893-E4-2016, RPBI
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	16/12/2015

Junta de aclaraciones	07/01/2016 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2016 11:00 horas
Acto de fallo	13/01/2016 16:00 horas

Descripción de la Licitación Pública Nacional	LA-019GYN893-E5-2016, SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	17/12/2015
Junta de aclaraciones	14/01/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2016 09:00 horas
Acto de Fallo	20/01/2016 14:00 horas

Descripción de la Licitación Pública Internacional	LA-019GYN893-E6-2016, OXIGENO MEDICINAL PARA ENTREGA DOMICILIARIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	18/12/2015
Junta de aclaraciones	14/01/2016 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2016 11:00 horas
Acto de Fallo	20/01/2016 16:00 horas

Descripción de la Licitación Pública Internacional	LA-019GYN893-E7-2016, SERVICIO DE VIGILANCIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	21/12/2015
Junta de aclaraciones	19/01/2016 10:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	21/01/2016 09:00 HORAS
Acto de Fallo	25/01/2016 14:00 HORAS

Descripción de la Licitación Pública Internacional	LA-019GYN893-E8-2016, COMBUSTIBLE PARA CALDERAS (DIESEL).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	22/12/2015
Junta de aclaraciones	19/01/2016 12:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	21/01/2016 11:00 HORAS
Acto de Fallo	25/01/2016 16:00 HORAS

Descripción de la Licitación Pública Internacional	LA-019GYN893-E9-2016, FUMIGACION
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	22/12/2015
Junta de aclaraciones	22/01/2016 10:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2016 09:00 HORAS
Acto de Fallo	28/01/2016 14:00 HORAS

AGUASCALIENTES, AGS., A 17 DE DICIEMBRE DE 2015.
JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LIC. AMERICA OLIMPIA MACIAS PACHECO
RUBRICA.

(R.- 424627)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-019GYN022-E88-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el Departamento de Recursos Materiales y Obras en Tlaxcala, sita en Calle Lira y Ortega No. 69, Colonia Centro, C.P. 9000, Tlaxcala, Tlax., teléfono: 01 (246) 46 2 65 10, los días del 22 al 29 de Diciembre del año en curso de las 9:00 a - 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2015
Junta de aclaraciones	30/12/2015, 08:00 horas
Visita a instalaciones	29/12/2015; 08:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05/01/2016, 08:00 horas

Licitación Pública Nacional Abierta Electrónica.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-019GYN022-E89-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el Departamento de Recursos Materiales y Obras en Tlaxcala, sita en Calle Lira y Ortega No. 69, Colonia Centro, C.P. 9000, Tlaxcala, Tlax., teléfono: 01 (246) 46 2 65 10, los días del 22 al 29 de Diciembre del año en curso de las 9:00 a - 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de insumos para alimentación de personas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2015
Junta de aclaraciones	30/12/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay.
Presentación y apertura de proposiciones	05/01/2016, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Abierta Electrónica.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-019GYN022-E90-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el Departamento de Recursos Materiales y Obras en Tlaxcala, sita en Calle Lira y Ortega No. 69, Colonia Centro, C.P. 9000, Tlaxcala, Tlax., teléfono: 01 (246) 46 2 65 10, los días del 22 al 29 de Diciembre del año en curso de las 9:00 a - 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Oxígeno Medicinal para entrega domiciliaria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2015
Junta de aclaraciones	30/12/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay.
Presentación y apertura de proposiciones	05/01/2016, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Abierta Electrónica.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-019GYN022-E91-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el Departamento de Recursos Materiales y Obras en Tlaxcala, sita en Calle Lira y Ortega No. 69, Colonia Centro, C.P. 9000, Tlaxcala, Tlax., teléfono: 01 (246) 46 2 65 10, los días del 22 al 29 de Diciembre del año en curso de las 9:00 a - 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de Diésel Bajo en Azufre.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2015
Junta de aclaraciones	30/12/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay.
Presentación y apertura de proposiciones	05/01/2016, 13:00 horas

Licitación Pública Nacional Abierta Electrónica.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-019GYN022-E92-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el Departamento de Recursos Materiales y Obras en Tlaxcala, sita en Calle Lira y Ortega No. 69, Colonia Centro, C.P. 9000, Tlaxcala, Tlax., teléfono: 01 (246) 46 2 65 10, los días del 22 al 29 de Diciembre del año en curso de las 9:00 a - 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de R.P.B.I.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2015
Junta de aclaraciones	30/12/2015, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay.
Presentación y apertura de proposiciones	05/01/2016, 14:00 horas

Licitación Pública Nacional Abierta Electrónica.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-019GYN022-E93-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el Departamento de Recursos Materiales y Obras en Tlaxcala, sita en Calle Lira y Ortega No. 69, Colonia Centro, C.P. 9000, Tlaxcala, Tlax., teléfono: 01 (246) 46 2 65 10, los días del 22 al 29 de Diciembre del año en curso de las 9:00 a - 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de curación y materiales, accesorios y suministros para laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2015
Junta de aclaraciones	30/12/2015, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No hay.
Presentación y apertura de proposiciones	05/01/2016, 15:00 horas

Licitación Pública Nacional Abierta Electrónica.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-019GYN022-E94-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el Departamento de Recursos Materiales y Obras en Tlaxcala, sita en Calle Lira y Ortega No. 69, Colonia Centro, C.P. 9000, Tlaxcala, Tlax., teléfono: 01 (246) 46 2 65 10, los días del 22 al 29 de Diciembre del año en curso de las 9:00 a - 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios médicos subrogados de especialización.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2015
Junta de aclaraciones	30/12/2015, 17:00 horas
Visita a instalaciones	No hay.
Presentación y apertura de proposiciones	05/01/2016, 17:00 horas

Licitación Pública Nacional Abierta Electrónica.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-019GYN022-E95-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el Departamento de Recursos Materiales y Obras en Tlaxcala, sita en Calle Lira y Ortega No. 69, Colonia Centro, C.P. 9000, Tlaxcala, Tlax., teléfono: 01 (246) 46 2 65 10, los días del 22 al 29 de Diciembre del año en curso de las 9:00 a - 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2015
Junta de aclaraciones	30/12/2015, 18:00 horas
Visita a instalaciones	29/12/2015; 08:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05/01/2016, 18:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
C.P. JULIO CESAR MENESES GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 424509)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL DEL I.S.S.S.T.E. ZONA NORTE EN EL D.F.
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 05

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-019GYN077-N33-2015**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet **http://www.compranet.gob.mx** o bien en el Departamento de Adquisiciones de la Subdelegación de Administración dependiente de la Delegación Regional del I. S. S. S. T. E. Zona Norte en el D. F., ubicada en calle José María La fragua **No. 18-5º Piso**, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, **C. P. 06030**, Teléfono **51407950** extensión **22018** y **22017**, los días del **22** al **24** de Diciembre del año en curso, de **9:00** a **15:00** hrs. en días hábiles.

No. De la Licitación	**No. LA-019GYN077-N33-2015**
Objeto de la licitación	**"Pan y Productos Alimenticios Para Unidades Médicas y Pan y Productos Alimenticios Para Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil".**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	**22/12/2015**
Junta de aclaraciones	**24/12/2015** a las **11:00 hrs.**
Presentación y apertura de proposiciones	**31/12/2015** a las **11:00 hrs.**

MEXICO, D.F., A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LIC. ALICIA POCEROS GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 424533)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-019GYN010-E59-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en Avenida San Fernando No. 547, Edificio D, planta baja, Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono: 54-47-14-24 ext. 13140 y fax 5528-4074, de lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 y de las 17:00 a las 18:00 horas.

Descripción de la licitación LA-019GYN010-E59-2015	**Prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos, de diversas marcas, ubicados en Unidades Médicas del Instituto a nivel nacional, para el ejercicio fiscal 2016.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	21 de diciembre de 2015
Fecha de publicación en el D.O.F.	22 de diciembre de 2015
Visita a instalaciones de los Licitantes	8, 11 y 12 de enero de 2016.
Junta de aclaraciones	30 de diciembre de 2015 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de enero de 2016 a las 10:00 horas
Fallo	14 de enero de 2016 a las 17:00 horas

MEXICO, D.F., A 16 DE DICIEMBRE DE 2015.
SUBDIRECTORA DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
ARQ. GEORGINA MEADE OCARANZA
RUBRICA.

(R.- 424592)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

Número de Licitación	**LO-019GYR993-N6-2015**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento de Obra Civil e Instalaciones en la UMAE Hospital de Especialidades No. 14 Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines" ubicado en Av. Cuauhtémoc S/N Col. Formando Hogar C.P. 91897 en la ciudad y puerto de Veracruz, Ver.
Volumen a adquirir	Mantenimiento del Inmueble: 30,000.00 m2
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	29 de Diciembre de 2015 a las 11:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	29 de Diciembre de 2015 a las 09:00 hrs.
	El punto de reunión para la visita a las Instalaciones será en la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE, Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", ubicado en Av. Cuauhtémoc s/n, entre las calles de Cervantes y Padilla y Raz y Guzmán, Colonia Formando Hogar, C.P. 91897, en la ciudad de Veracruz, Ver
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Enero de 2016 a las 10:00 hrs.
Lugar donde se llevarán los eventos	En la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE, Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", ubicado en Av. Cuauhtémoc s/n, entre las calles de Cervantes y Padilla y Raz y Guzmán, Colonia Formando Hogar, C.P. 91897, en la ciudad de Veracruz, Ver.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación serán gratuitas y se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", ubicado en Av. Cuauhtémoc S/N, entre las calles de Cervantes y Padilla y Raz y Guzmán, colonia Formando Hogar, C.P. 91897, Veracruz, Veracruz, teléfono 01 229 9343500 ext. 61631, los días Lunes a Viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.

VERACRUZ, VER., A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
ING. CARLOS EDUARDO LIAHUT ATZIN
RUBRICA.

(R.- 424547)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 4
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 09

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como los artículos 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 4, para cubrir necesidades del año 2016, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR036-N91-2015
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario
Volumen a adquirir	1 Servicio, (Oxígeno Medicinal Líquido, Oxígeno Medicinal USP cilindro gas, **330,380 m3**, Oxígeno Medicinal USP (D, E, E todo en uno, E todo en uno "DISS", bt-20, bt-40, bt-80, m), Oxido Nitroso USP cilindro (D, E, BT20, BT40, 7KG, BT80), Bióxido de Carbono USP (CO2 USP), **1,230 cilindros**).
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Diciembre de 2015.
Junta de aclaraciones	30 de Diciembre de 2015; 12:00 Horas
Visita a instalaciones	No hay visita de instalación.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de Enero de 2016; 12:00 Horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Hospital de Gineco-Obstetricia 4, Avenida Río Magdalena No. 289, Colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01090, México Distrito Federal, los días de Lunes a Vienes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones en el 1er Piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital Gineco-Obstetricia No. 4, ubicado en Avenida Río Magdalena No. 289, Colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01090, México Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD MEDICA
DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO
OBSTETRICIA No. 4 "LUIS CASTELAZO AYALA"
LIC. MARIA DE LURDES OLMEDO CRUZ.
RUBRICA.

(R.- 424541)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE GINECO Y PEDIATRIA No. 48
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, los Artículos 35, 39 y 42, de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para la contratación de los servicios integrales de: Diálisis Peritoneal Automatizada (D.P.A) para pacientes prevalentes, Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (D.P.C.A.) para pacientes prevalentes, Hemodiálisis Intramuros, cuyas convocatorias, que contiene las bases de participación, se encuentran disponible para su consulta, en Internet en el link: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html, mismas que serán gratuitas, o bien estarán a disposición de los interesados su ejemplar impreso, exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones con domicilio en; Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Fraccionamiento Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 717 5864, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:30 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 013-15

Número de Licitación	LA-019GYR074-N94-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio integral de Diálisis Peritoneal Automatizada (D.P.A.) para pacientes prevalentes
Volumen a adquirir	Mínimo 975 bolsas, Máximo 2,438 bolsas
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	**29/Diciembre/2015, 08:00 horas,** en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**04/Enero/2016, 08:00 horas,** en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR074-N96-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio integral de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (D.P.C.A.) para pacientes prevalentes
Volumen a adquirir	Mínimo 11,757 bolsas Máximo 29,395 bolsas
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	**29/Diciembre/2015, 10:00 horas,** en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**04/Enero/2016, 10:00 horas,** en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR074-N98-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio integral de Hemodiálisis Intramuros
Volumen a adquirir	Mínimo 921 sesiones Máximo 2,304 sesiones
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	**29/Diciembre/2015, 12:00 horas,** en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**04/Enero/2016, 12:00 horas,** en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato

Licitaciones Públicas Nacionales al amparo del Artículo 28 Fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La reducción del plazo para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las Licitaciones Públicas, se realiza con la autorización del Director General del Hospital de Gineco Pediatría U.M.A.E. No. 48, Dr. Víctor Godínez, mediante oficio de fecha 30 del mes de Noviembre del año 2015, con fundamento en el Artículo 32, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LEON, GUANAJUATO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL
DR. VICTOR GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 424540)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 31/15

Número de Licitación	LA-019GYR013-N1-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Servicio de suministro de anteojos para trabajadores activos, pensionados y jubilados
Volumen a adquirir	557 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre del 2015
Junta de aclaraciones	04/01/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2016, 9:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR013-N2-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de radio comunicación
Volumen a adquirir	184 torres, 427 equipos de radiocomunicación tipo base, 54 equipos de radiocomunicación tipo móvil, 14 equipos de radiocomunicación repetidor, 10 antenas de base tipo

	taco de billar, 33 antenas base tipo omnidireccional, 48 fuentes de poder regulada mca. Astron de 20 amps. A 13.8 vcd mod. Rs20a, 21 micrófonos de escritorio para radio mca. Motorola gm-300, 33 micrófono de escritorio para radio mca. Kenwood mod. Tk 7150, 14 cables convertidor mini-uhf macho a conector hembra pl 259 de 20 cms de largo., 120 cables de línea de transmisión tipo Andrew rg8 de la antena al radio base, 14 luz de obstrucción doble modelo led 20, 127 volts, marca honeywell para su instalación en torre de hasta 30 mt de altura montada a 4 mts sobre el nivel de piso terminado. Incluye herrajes y elementos mecánicos de sujeción en torre, 5 cables para micrófonos de escritorio marca Motorola, 3 suministros, instalación y colocación de panel solar integrado por un módulo fotovoltaico de 85 w mod. Wk8512, un soporte para torre, un controlador de carga y un des morningstar 20 amp, dos baterías libres de mantenimiento de 12v 86 amp/hora pv27dc, 7 baterías libre de mantenimiento ciclo profundo 115 ah para panel solar, 27 kit de tierra.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre del 2015
Junta de aclaraciones	04/01/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2016, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR013-N3-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Adquisición de refacciones para equipo médico
Volumen a adquirir	13,597 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre del 2015
Junta de aclaraciones	05/01/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2016, 9:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR013-N4-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Servicio de transporte para el traslado de pacientes y acompañantes
Volumen a adquirir	99,980 viajes,
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre del 2015
Junta de aclaraciones	30/12/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/01/2016, 9:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat Nº 327 C.P. 71230, Municipio Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, teléfono: 01 951 51 7 03 99, 51 7 15 15 los días y horas en la licitación arriba convocada; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en: Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat Nº 327 C.P. 71230, Colonia Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.
JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
C.P. ALFONSO FERMIN CRUZ NAVARRO
RUBRICA.

(R.- 424545)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 35, 39, 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuya Convocatoria contiene las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (01 272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Resumen de Convocatoria No. 26/15

Número del Código del Procedimiento	**LA-019GYR022-N477-2015**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Mixta
Descripción del Procedimiento	Servicio de Traslado Colectivo de pacientes para atención de necesidades del HGR Orizaba, HGZ 8 Córdoba, HGZ 35 Cosamaloapan y HGZ 36 Coatzacoalcos, Régimen Ordinario, ejercicio 2016.
Volumen a adquirir	1 Servicio para 265 traslados en 4 zonas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	22 de diciembre 2015
Fecha Junta de aclaraciones	28 de diciembre de 2015, 10:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	07 de enero de 2016, 10:00 horas

Todos los eventos se efectuarán conforme a las fechas y horarios señalados en la Licitación y se llevará a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Avenida Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56 Colonia Santa Catarina, en Río Blanco, Veracruz, Código Postal 94730.

ORIZABA, VERACRUZ, A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.
DELEGADO REGIONAL EN VERACRUZ SUR
DR. JON G. REMENTERIA SEMPE
RUBRICA.

(R.- 424548)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-019GYR032-N272-2015**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la Licitación	Servicio Subrogado de Transporte de Bienes Terapéuticos y No Terapéuticos para el Ejercicio 2016
Volumen a adquirir	Cantidad aproximada 980 Viajes
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	28/12/2015, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/2016, 9:30 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.
- La Licitación se llevará a cabo con reducción de plazo entre la publicación de la Convocatoria y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, autorizado por el C.P. Julio César Velarde Vazquez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y el L.A.E. Juan Mercado Ortega, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con fecha 07 de diciembre de 2015

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A.E. JUAN MERCADO ORTEGA
RUBRICA

(R.- 424534)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 45, 46, 47 y 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR002-N281-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para la contratación del Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos en Delegaciones y UMAE´S Ejercicio Fiscal 2016.
Volumen a adquirir	1’790,381 Kgs
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	30 de Diciembre de 2015; 8:30 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Enero 2016; 9:30 Hrs.

Número de Licitación	LA-019GYR002-N282-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para la contratación del Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial en la Delegación y UMAE´S Ejercicio Fiscal 2016.
Volumen a adquirir	8901 Recolecciones
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	30 de Diciembre de 2015; 9:30 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Enero 2016; 12:00 Hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevaran a cabo en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL
DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. FABIAN BERNARDO GARCIA OLVERA
RUBRICA.

(R.- 424543)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-019GYR032-N294-2015**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la Licitación	Servicios de Conservación y Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Bienes Muebles, Inmuebles y Equipos de la Delegación Estatal en Aguascalientes para el ejercicio 2016
Volumen a adquirir	Cantidad aproximada Mantenimiento a 215 equipos 387,384 m^2 2,023 Kg. De Polvo para Extintores
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	28/12/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/01/2016, 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A.E. JUAN MERCADO ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 424537)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-019GYR032-N299-2015**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la Licitación	Servicio de Suministro de Agua Purificada en Garrafones para el ejercicio 2016
Volumen a adquirir	Cantidad aproximada 17,410 Garrafones
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	28/12/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/01/2016, 9:30 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.
- La Licitación se llevará a cabo con reducción de plazo entre la publicación de la Convocatoria y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, autorizado por el C.P. Julio César Velarde Vazquez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y el L.A.E. Juan Mercado Ortega, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con fecha 07 de diciembre de 2015.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A.E. JUAN MERCADO ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 424539)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-019GYR032-N300-2015**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la Licitación	Adquisición de Refacciones, Pintura y Señalamientos para el Mantenimiento Correctivo a Bienes Inmuebles de la Delegación Estatal en Aguascalientes para el ejercicio 2016
Volumen a adquirir	Cantidad aproximada 2,779 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	29/12/2015, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/01/2016, 9:30 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A.E. JUAN MERCADO ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 424536)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES

"DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en el portal: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, sito en el sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional la Raza, sito en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia la Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, D.F. teléfonos: 5724-5900 ext. 23110, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	**LA-019GYR055-T112-2015**
Carácter de la Licitación	**Internacional bajo la cobertura de tratados de libre comercio**
Objeto de la Licitación	**Para la adquisición de claves de Material Radioactivo**
Volumen a adquirir	**Mínimo 48 equipos, 263 estuches, 326 frascos y 9 piezas, Máximo 120 equipos, 758 estuches, 817 frascos y 22 piezas.**
Fecha de publicación en CompraNet	**22/Dic/2015**
Junta de aclaraciones	**29/Dic/2015, 10:00 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**04/Ene/2016, 10:00 horas.**
La reducción de plazo fue autorizada por el Servidor Público	**Lic. Gil de Angel López, Director Administrativo, con fecha de autorización del 09 de Diciembre del 2015.**

Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas ubicada en el primer piso de la UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional la Raza, sito en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia la Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR DE LA UMAE

DR. ERNESTO ALONSO AYALA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 424544)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL DE SERVICIO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la Jefatura de Licitaciones y Adquisiciones, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, en México, D.F., teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 2208 y 2435, y fax extensión 1878, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán electrónicas.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E236-2015 ASA-LPNS-30/15

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de “Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos de Soporte a la Infraestructura Básica y de Potencia del Centro de Cómputo Principal y alterno de Oficinas Generales de Aeropuertos y Servicios Auxiliares”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/15
Junta de aclaraciones	24/12/15 09:00 horas
Visita a las instalaciones	22/12/15 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/16 12:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E237-2015 ASA-LPNS-31/15

Descripción de la licitación	Contratación Plurianual del Servicio Administrado de Infraestructura de Telefonía
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/15
Junta de aclaraciones	29/12/15 11:00 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	06/01/16 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 424564)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 11 al 16 de diciembre del año en curso, en días hábiles de las 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta número LA-009J0U001-N1-2016.
Objeto de la Licitación	Contratación los servicios de custodia, recolección, recuento y traslado de valores para las plazas de cobro de la Red del Fondo Nacional de Infraestructura.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15/12/2015, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23/12/2015, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y Hora para emitir el fallo	29/12/2015, 14:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ARQ. SANTIAGO EDUARDO MATA DE ELIAS

RUBRICA.

(R.- 424570)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-012NBU999-N138-2015 Y
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA MIXTA No. LA-012NBU999-I135-2015

En observancia a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la **Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-012NBU999-N138-2015**, lo dispuesto por los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo señalado en los artículos 39 y 85 de su Reglamento y para la **Licitación Pública Internacional Abierta Mixta No. LA-012NBU999-I135-2015** de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción III, 29, 30, 32, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo señalado en los artículos 39, 42, 43 y 87 de su Reglamento. Se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas que las Convocatorias que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de pedido específico, se encuentran disponibles para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la Convocante en: Carretera Federal México Puebla, Km. 34.5, colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, C.P. 56530, Estado de México, en el Edificio A-2, piso tres, a partir del día 22 de diciembre de 2015 al 28 de diciembre de 2015, de 9:00 a 18:00 horas y cuya información es la siguiente:

Carácter, medio y núm. de Licitación	**Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-012NBU999-N138-2015**		**Licitación Pública Internacional Abierta Mixta No. LA-012NBU999-I135-2015**	
Objeto de la Licitación	"La Adquisición y Suministro de Diésel para el Ejercicio Fiscal 2016"		"La Adquisición y Suministro de Medicamentos Oncológicos en unidosis para los Ejercicios Fiscales 2016, 2017 y 2018"	
Especificaciones	Los bienes se entregarán conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico de la Convocatoria.		Los bienes se entregarán conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico de la Convocatoria.	
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2015		22 de diciembre de 2015	
Fecha y hora para celebrar junta de aclaraciones	30 de diciembre de 2015	11:00 horas	24 diciembre de 2015	10:00 horas
Visita a las instalaciones	NO APLICA		NO APLICA	
Fecha y hora para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones	06 de enero de 2016	11:00 horas	31 de diciembre de 2015	09:00 horas
Fecha y hora para emitir el acto de Fallo	08 de enero de 2016	11:00 horas	05 de enero de 2016	10:00 horas

IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, A 17 DE DICIEMBRE DE 2015.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JESUS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS
RUBRICA.

(R.- 424613)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
SUBGERENCIA DE PROCURA REGIONES MARINAS

AVISO DE FALLO DE CONCURSO ABIERTO BAJO TLC

Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, Subdirección de Procura y Abastecimiento para Exploración y Producción a través de la Gerencia de Contrataciones para Producción, Subgerencia de Procura Regiones Marinas ubicada en Calle Universidad No. 12, Col. Pemex 1, C.P. 24180, Cd. del Carmen, Campeche, de conformidad al Artículo 1015 párrafo 7 del capítulo X, del T.L.C. de América del Norte, capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte, da a conocer la identidad de las empresas ganadoras del Concurso Abierto Bajo TLC en el siguientes fallo:
Concurso Abierto: 18575035-507-15, **Contrato:** 648815822, "Servicio de análisis en materia estratégica, económica y financiera para la planeación, evaluación, documentación y seguimiento del plan maestro actualizado y de casos de negocio de la Subdirección de Producción Región Marina Suroeste", **Monto:** $39'476,866.00 M.N, **Empresa:** Cubeice Consultores de Negocios, S.C. en propuesta conjunta con Ingeniería y Procesamiento Electrónico, S.A. de C.V., **Domicilio:** Camino al Desierto de los Leones No. 67, piso 3 int. 303, Col. San Angel, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01000, México, Distrito Federal; **Fecha de adjudicación:** 17 de noviembre de 2015.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.
E.D. SUBGERENCIA DE PROCURA REGIONES MARINAS
ING. MANUEL GUILLERMO ABREU FIELD
RUBRICA.

(R.- 424502)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION VALLE DE MEXICO NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 13/15

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública que se indica a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el Departamento Divisional de Compras, ubicado en: **Vía Adolfo López Mateos S/N esq. Av. de los Alcanfores, Col. Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53240**, **Tel. 52-29-44-00, Ext. 12190, 12096, 12097, Y 12301**

Número de licitación:	Licitación Pública Internacional Diferenciada 1, Electrónica, No. LP-111/2015 (LA-018TOQ997-E158-2015)
Descripción de la licitación:	Servicio de Ensamble de Medidores
Fecha de publicación en CompraNet:	17/diciembre/2015
Junta de aclaraciones:	28/diciembre /2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	05/enero/2015, 11:00 horas

Así mismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE
C.P. CESAR RAUL CONCHA SOSA
RUBRICA.

(R.- 424556)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 367/15

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

No. LA-018TOQ003-E367-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-018TOQ03-E367-2015, cuya convocatoria que contiene las condiciones y requisitos de participación, quedó disponible para su consulta en internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos, ubicado en Río Ródano No. 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, México, D.F., teléfono 52-29-44-00 exts. 83487, a partir del 18 de diciembre de 2015, hasta 24 horas previas al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Descripción de la Licitación	LA-018TOQ003-E367-2015
Objeto de la Licitación	Adquisición de Sistemas Fotovoltaicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/diciembre/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	7/enero/2016, 14:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	19/enero/2016, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	26/enero/2016, 13:00 horas

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
RUBRICA.

(R.- 424580)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE

DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Articulo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, se hace saber a los interesados a la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional para el servicio que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación Nacional:	LA-018TOQ006-E95-2015
Descripción de la Licitación:	Servicio de Limpieza de la Central y Campamento de la Central Termoeléctrica Emilio Portes Gil
Fecha de publicación en Compranet:	18/12/2015
Junta de Aclaraciones:	28/12/2015, 11:00 hrs
Presentación y apertura de Proposiciones:	05/01/2016, 12:00 hrs

Los interesados podrán obtener la Convocatoria a la Licitación, en Internet: http://companet.gob.mx o bien para su consulta en las oficinas del Departamento Regional de Contratación y Obra Pública de la Gerencia Regional de Producción Norte ubicadas den Pablo A. González No. 650 pte, Col. San Jerónimo, C.P. 64640, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 81 (81) 81-51-30-35, a partir de la fecha de publicación en Compranet.

MONTERREY, N.L., A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.
JEFE DEPTO. REG. DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
C.P. RUBEN MARTINEZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 424633)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DV130-009/15

En términos de lo establecido en el artículo Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Agosto de 2014 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
"CONSTRUCCION DE OBRAS CON Y SIN APORTACION DERIVADAS A LA ATENCION DE SOLICITUDES DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA, EN EL AMBITO DE LA ZONA DE DISTRIBUCION TULA, EN EL ESTADO DE HIDALGO"	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ812-N63-2015	17/12/2015

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 horas del 23/12/2015 Oficinas de la Residencia de Obra Area de Distribución Tula, Sitio en Av. Nacional No. 706, Comunidad San Lorenzo, Tula de Allende, Hidalgo C.P. 42830.	11:00 horas del 28/12/2015 Sala de Juntas Sadeci Administración de Zona Tula Av. Nacional No. 706, Comunidad de San Lorenzo, Tula de Allende, Hidalgo C.P. 42830.	12:00 horas del 04/01/2016 Sala de Juntas Sadeci Administración de Zona Tula Av. Nacional No. 706, Comunidad de San Lorenzo, Tula de Allende, Hidalgo C.P. 42830.

Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE
TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 17 DE DICIEMBRE DE 2015.
ADMINISTRADOR GENERAL ZONA TULA
C.P. MARIO ALBERTO FAJARDO CORTEZ
RUBRICA.

(R.- 424562)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONVOCATORIA

Con fundamento en las disposiciones 22 fracción I, 24, 32 y Transitoria Sexta, de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):
Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto en la modalidad de Concurso para la:

Contratación de los Servicios Profesionales de Gestoría de Cobranza para la Recuperación de Adeudos por Consumo de Energía Eléctrica de los Usuarios de la CFE.

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en las siguientes ligas **http://www.cfe.gob.mx/proveedores/1_Adquisicionesarrendamientosyservicios/Paginas/ProcedimientosRégimenEspecia/PREProceso/Paginas/default.aspx y compranet.funcionpublica.gob.mx.** Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera presencial. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Portal de Internet de la CFE/CompraNet.	17 diciembre 2015	Portal de CFE y Compranet
2. Aclaración de los Documentos del Concurso	23 diciembre 2015 12:00 horas	Sala de Juntas de la Subgerencia de Adquisiciones
3. Presentación de ofertas de los concursantes e información requerida.	7 enero 2016 12:00 horas	Sala de Juntas de la Subgerencia de Adquisiciones
4. Apertura de Ofertas 4.1 Técnicas	7 enero 2016 12:00 horas	Sala de Juntas de la Subgerencia de Adquisiciones
5. Evaluación de Ofertas.	13 enero 2016 12:00 horas	Sala de Juntas de la Subgerencia de Adquisiciones
6. Fallo.	15 enero 2016 14:00 horas	Sala de Juntas de la Subgerencia de Adquisiciones
7. Firma del contrato	25 enero 2016 14:00 horas	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar los Despachos Profesionales de Gestoría de Cobranza, integrados por personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.
El Area Contratante que pública la presente convocatoria es el Departamento de Concursos de la Subgerencia de Adquisiciones de la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, cuyo personal de contacto es el Ing. Gerardo García Rojas Vassallo, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, México D.F., teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con correo electrónico gerardo.garciarojas@cfe.gob.mx.

MEXICO, D.F., A 17 DE DICIEMBRE DE 2015.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
RUBRICA.

(R.- 424582)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-061-2015

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	**ELECTRIFICACION DE 9 OBRAS CON UN VOLUMEN DE 135 POSTES EN REDES DE DISTRIBUCION UBICADAS EN VARIAS CALLES DE LOS MUNICIPIOS DE AMECAMECA, CHALCO E IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO PERTENECIENTES A LA ZONA VOLCANES DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR.**
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	**LO-018TOQ115-N203-2015**
Fecha de publicación en Compranet	16/12/2015
Junta de aclaraciones	**28/12/2015, 11:00 hrs.** En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	**22/12/2015, 10:00 hrs.** Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Volcanes ubicada Av. Cuauhtémoc Esquina Hermenegildo Galeana, S/N Col Barrio de Santa María Isabel, c.p. 56619 Chalco Estado de México.
Presentación y apertura de proposiciones	**4/01/2016, 9:00 hrs.** En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compranet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.

JEFE DEPTO. CONTRATACION DE OBRA PUBLICA DIV.

L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA

RUBRICA.

(R.- 424501)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE
DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Número de la Licitación Pública Nacional:	LO-018TOQ006-E96-2015
Descripción de la Licitación:	Servicio de Supervisión y Control de Maquinaria y Acarreos de los Contratos de Limpieza y Apilado de Cenizas de la Central Termoeléctrica Carbón II
Fecha de publicación en CompraNet:	16/12/2015
Junta de aclaraciones:	28/12/2015, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	05/01/2016, 11:00 horas

Los interesados podrán obtener la Convocatoria a la Licitación, en Internet: http://compranet.gob.mx o bien para su consulta en las oficinas del Departamento Regional de Contratación y Obra Pública de la Gerencia Regional de Producción Norte ubicadas en Avenida Pablo A. González No. 650 Pte., Col. San Jerónimo, C.P. 64640, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 01 (81) 81-51-30-35, a partir de la fecha de publicación en CompraNet.

MONTERREY, N.L., A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.
JEFE DEPTO. REG. DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
C.P. RUBEN MARTINEZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 424634)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS QUE SE INDICAN A CONTINUACION CUYAS CONVOCATORIAS QUE CONTIENEN LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET https://compranet.funcionpublica.gob.mx, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE ADQUISICIONES, UBICADO EN AV. SAN JERONIMO NO. 218, COL. LA OTRA BANDA, C.P. 04519, DELG. COYOACAN, MEXICO, D.F., TEL: 54 81 92 00 EXT. 18438 Y 18440.

NO. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS (DIFERENCIADA UNO) ELECTRONICA EN COMPRANET LA-018TOQ990-T238-2015
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SECCIONADORES SUMERGIBLES
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	16 DE DICIEMBRE DE 2015
JUNTA DE ACLARACIONES	15 DE ENERO DE 2016, 10:00 AM
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	25 DE ENERO DE 2016, 10:00 AM

MEXICO, D.F., A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA
RUBRICA.

(R.- 424500)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESIDENCIA GENERAL DE CERRO PRIETO

AVISO DE FALLO No. 002/15

De conformidad con el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Oficina de Abastecimientos de la Residencia General de Cerro Prieto, con domicilio en Carretera Pascualitos Pescaderos, Km. 26.5, Delegación Cerro Prieto, Mexicali, B.C., informa que los licitantes ganadores de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados (Diferenciada 2) Electrónica No. LA-018TOQ034-T114-2015 para la adquisición de "Equipo para implementación de 4ta etapa del sistema de control distribuido para el proceso de suministro de vapor del campo geotérmico de cerro prieto", son las empresas que adelante se enlistan, de acuerdo al fallo emitido y notificado el 19 de Noviembre de 2015:

- Tecno All de México, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Venustiano Carranza #19555 Fracc. Otay Galerías, C.P. 22436, Tijuana, B.C., partida 01, con un importe de $110,000.00 Pesos Mexicanos (Ciento diez mil Pesos Mexicanos 00/100).
- Rm Automatización, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Madre Antonia Brenner # 4601-3 Fracc. Lilas, Delegación La Mesa, C.P. 22105, Tijuana, B.C., partida 03, con un importe de $ 6,845,015.00 Pesos Mexicanos (Seis millones ochocientos cuarenta y cinco mil quince Pesos Mexicanos 00/100).

ATENTAMENTE

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.

JEFE OFICINA ABASTECIMIENTOS

LIC. ENRIQUE MARQUEZ MONTENEGRO

RUBRICA.

(R.- 424555)

LICONSA, S.A. DE C.V.

DIRECCION COMERCIAL

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES MIXTAS RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números LA-020VST001-N1-2016 y LA-020VST001-N2-2016 cuyas convocatorias contienen las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno ubicada en calle Ricardo Torres número 1, fraccionamiento Lomas de Sotelo, código postal 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfonos 5237 9272 y 5237 9232, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes, de 9:30 a 16:30 horas.

LA-020VST001-N1-2016	Mixta
Descripción de la licitación	Transporte y distribución de leche líquida y en polvo a puntos de Venta.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en "CompraNet"	22 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	29 de diciembre de 2015, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de enero de 2016, 11:00 horas.
LA-020VST001-N2-2016	Mixta
Descripción de la licitación	Transporte y distribución de leche en polvo, Suplemento alimenticio y Leche UHT.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en "CompraNet"	22 de diciembre de 2015.
Junta de aclaraciones	30 de diciembre de 2016, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de enero de 2016, 11:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.

ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

DAVID ANTONIO JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 424584)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02/2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número **LA-009J3F002-N24-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx y www.puertocoatzacoalcos.com.mx o bien en: Interior del Recinto Fiscal S/N, Colonia Centro, C.P. 96400, Coatzacoalcos, Ver., teléfono: 01 (921) 211-0270 ext. 70235 y fax: (921) 211-0276, de las 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009J3F002-N24-2015

Descripción de la licitación	Arrendamiento de equipos para virtualización de servidores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2015
Periodo de disponibilidad de convocatoria	Del 22 al 31 de diciembre de 2015
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	29/12/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/01/2016, 10:00 horas

ATENTAMENTE

COATZACOALCOS, VER., A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. BERNARDINO GUZMAN ZAVALA

(R.- 424566)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional clave LO-009J3B002-N59-2015 (API-ZLO-59-15) cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html, o bien, en Avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71315 y 71404, los días 21, 22, 26, 27, 28, 29 y 30 de Octubre de 2015, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento al Señalamiento Horizontal, aplicación pintura tráfico en vialidades y guarniciones del puerto interior de San Pedrito, en Manzanillo Col.
Volumen a adquirir	Se detalla en la bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/10/2015
Visita a instalaciones	26/10/2015-10:00 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Junta de aclaraciones	26/10/2015-11:30 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Presentación y apertura de proposiciones	02/11/2015-11:30 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.

Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. De C.V., R.F.C. API-931215-862.
PUBLICADA EN COMPRANET EL DIA **21/10/2015.**

MANZANILLO, COLIMA, A 21 DE OCTUBRE DE 2015.
SUBGERENTE TECNICO DE PROYECTOS
C. JESUS ALFONSO PUENTE DE LA TORRE
RUBRICA.

(R.- 424475)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional clave LO-009J3B002-N62-2015 (API-ZLO-62-15) cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html, o bien, en Avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71315 y 71404, los días 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10 y 11 de Noviembre de 2015, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

Descripción de la licitación	Dragado de Mantenimiento Emergente en el Puerto Interior de San Pedrito Manzanillo Col
Volumen a adquirir	Se detalla en la bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/11/2015
Visita a instalaciones	06/11/2015-10:00 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Junta de aclaraciones	06/11/2015-11:30 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2015-11:30 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.

Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. De C.V., R.F.C. API-931215-862.
PUBLICADA EN COMPRANET EL DIA **02/11/2015.**

MANZANILLO, COLIMA, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2015.
SUBGERENTE DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO
C. JESUS ALFONSO PUENTE DE LA TORRE
RUBRICA.

(R.- 424474)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional clave LO-009J3B002-N63-2015 (API-ZLO-63-15) cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html, o bien, en Avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71315 y 71404, los días 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13 y 16 de Diciembre de 2015, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento a pintura en exterior a edificios API B1 B2 B3 Centro de Emergencias Gestiones Faro de Campos Mantto A Plafond edificios B1 B3 y 1era Planta B2 y CEP Mantto A equipos de AC y Mantto A bitas en el Puerto Interior de San Pedrito en Manzanillo Col
Volumen a adquirir	Se detalla en la bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/11/2015
Visita a instalaciones	09/11/2015-10:00 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Junta de aclaraciones	09/11/2015-11:30 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2015-11:30 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.

Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. De C.V., R.F.C. API-931215-862.

PUBLICADA EN COMPRANET EL DIA **02/11/2015.**

MANZANILLO, COLIMA, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2015.

SUBGERENTE DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO

C. JESUS ALFONSO PUENTE DE LA TORRE

RUBRICA.

(R.- 424476)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional clave LO-009J3B002-N64-2015 (API-ZLO-64-15) cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html, o bien, en Avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71315 y 71404, los días 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13 y 16 de Diciembre de 2015, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios Profesionales para el Cumplimiento de Términos y Condicionantes Derivadas de los Oficios Resolutivos de Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales e Impacto Ambiental del Proyecto Puerto de Manzanillo Programa Maestro de Desarrollo Portuario 2000 2010 Manzanillo Col Año 2015
Volumen a adquirir	Se detalla en la bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/11/2015
Visita a instalaciones	09/11/2015-12:00 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Junta de aclaraciones	09/11/2015-13:30 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2015-13:30 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.

Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. De C.V., R.F.C. API-931215-862.

PUBLICADA EN COMPRANET EL DIA **04/11/2015.**

MANZANILLO, COLIMA, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2015.

SUBGERENTE DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO

C. JESUS ALFONSO PUENTE DE LA TORRE

RUBRICA.

(R.- 424477)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional clave LO-009J3B002-N68-2015 (API-ZLO-68-15) cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html, o bien, en Avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71315 y 71404, los días 13, 17 y 18 Noviembre de 2015, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

Descripción de la licitación	Desazolve de Drenes y Subdrenes pluviales principal Jalipa secundarios y auxiliares pertenecientes a la Administración Portuaria Integral de Manzanillo en el puerto interior de San Pedrito Manzanillo Col.
Volumen a adquirir	Se detalla en la bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2015
Visita a instalaciones	18/11/2015-10:00 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Junta de aclaraciones	18/11/2015-11:30 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2015-11:30 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.

Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. De C.V., R.F.C. API-931215-862.
PUBLICADA EN COMPRANET EL DIA **13/11/2015.**

MANZANILLO, COLIMA, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2015.
SUBGERENTE TECNICO DE PROYECTOS
C. JESUS ALFONSO PUENTE DE LA TORRE
RUBRICA.

(R.- 424478)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional clave LO-009J3B002-N69-2015 (API-ZLO-69-15) cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html, o bien, en Avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71315 y 71404, los días 13, 17, 18 y 19 Noviembre de 2015, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento al sistema eléctrico de alumbrado en vialidades y al sistema de tierra de los edificios e instalaciones en el Puerto Interior de San Pedrito en Manzanillo Col
Volumen a adquirir	Se detalla en la bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2015
Visita a instalaciones	18/11/2015-12:30 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Junta de aclaraciones	18/11/2015-16:30 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2015-11:30 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.

Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. De C.V., R.F.C. API-931215-862.
PUBLICADA EN COMPRANET EL DIA **13/11/2015.**

MANZANILLO, COLIMA, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2015.
SUBGERENTE TECNICO DE PROYECTOS
C. JESUS ALFONSO PUENTE DE LA TORRE
RUBRICA.

(R.- 424472)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional clave LO-009J3B002-N70-2015 (API-ZLO-70-15) cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html, o bien, en Avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71315 y 71404, los días 13, 17, 18, 19 y 20 Noviembre de 2015, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento a Andador Peatonal Escolleras Norte y Sur y Muelles Flotantes del Puerto de Manzanillo Col.
Volumen a adquirir	Se detalla en la bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2015
Visita a instalaciones	20/11/2015-10:00 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Junta de aclaraciones	20/11/2015-11:30 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Presentación y apertura de proposiciones	26/11/2015-11:30 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.

Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. De C.V., R.F.C. API-931215-862.
PUBLICADA EN COMPRANET EL DIA **13/11/2015.**

MANZANILLO, COLIMA, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2015.
SUBGERENTE TECNICO DE PROYECTOS
C. JESUS ALFONSO PUENTE DE LA TORRE
RUBRICA.

(R.- 424473)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional clave LO-009J3B002-N71-2015 (API-ZLO-71-15) cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html, o bien, en Avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71315 y 71404, los días 13, 17, 18, 19 y 20 Noviembre de 2015, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento general a las instalaciones del Faro de Campos de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo S A De C V
Volumen a adquirir	Se detalla en la bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/11/2015
Visita a instalaciones	20/11/2015-12:30 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Junta de aclaraciones	20/11/2015-16:30 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Presentación y apertura de proposiciones	26/11/2015-16:30 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.

Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. De C.V., R.F.C. API-931215-862.
PUBLICADA EN COMPRANET EL DIA 13/11/2015.

MANZANILLO, COLIMA, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2015.
SUBGERENTE TECNICO DE PROYECTOS
C. JESUS ALFONSO PUENTE DE LA TORRE
RUBRICA.

(R.- 424471)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

NOTIFICACION DE FALLOS

El Ing. Víctor Manuel Sánchez Torres, Subdirector General de Administración y Finanzas del Sistema de Transporte Colectivo, en cumplimiento a las disposiciones que establece de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de conformidad con lo establecido en el artículo 30 Fracción XXVII del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, así como al Manual de Organización Institucional del S.T.C., informa acerca de los fallos de las siguientes licitaciones:

Licitación número LO-909009999-N8-2015, Proyecto Integral (cuarta etapa) a precio alzado para resolver la accesibilidad a personas con discapacidad a base de 7 (siete) elevadores y 4 (cuatro) plataformas verticales (tipo elevador) en estaciones de la red del Sistema de Transporte Colectivo, con periodo de ejecución del 23 de noviembre de 2015 al 08 de agosto de 2016, cuyo fallo fue emitido el 18 de noviembre de 2015 a favor de la empresa Spahilli Construcciones e Instalaciones Electromecánicas, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyente número SCE-110811-2H6, por un monto de $14'826,244.05 (Catorce millones ochocientos veintiséis mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 05/100 M.N.), sin incluir el IVA, y con domicilio en Calle Rafael Martínez No. 63, Colonia Colonial Iztapalapa, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09270, México, D.F.

Licitación número LO-909009999-N9-2015, Proyecto Integral (cuarta etapa) a precio alzado para resolver la accesibilidad a personas con discapacidad a base de 10 (diez) elevadores en estaciones de la Red del Sistema de Transporte Colectivo, con periodo de ejecución del 23 de noviembre de 2015 al 08 de agosto de 2016, cuyo fallo fue emitido el 18 de noviembre de 2015 a favor de la empresa Linos Construcciones, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyente número LCO-960110-J83, por un monto de $17'840,081.37 (Diecisiete millones ochocientos cuarenta mil ochenta y un pesos 37/100 M.N.), sin incluir el IVA, y con domicilio en Calle Quintana Roo No. 6 Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, México, D.F.

El lugar donde se podrán consultar las razones de adjudicación y rechazo es en la Subdirección de Concursos y Estimaciones de la Gerencia de Obras y Mantenimiento, sita en Av. Balderas N° 58, segundo piso, Colonia Centro, Código Postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ING. VICTOR MANUEL SANCHEZ TORRES
RUBRICA.

(R.- 424626)

INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 10/2015

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LPN/ILIFEDF/909028970/14/2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Calle de Jalapa número 15, piso 10, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Distrito Federal, teléfono 01(55) 5533-0849, extensión 128, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción objeto de la licitación	Adquisición de mobiliario y Equipo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de diciembre de 2015.
Junta de aclaración	24 de diciembre de 2015 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de diciembre de 2015 a las 11:00 horas.
Fallo	29 de diciembre de 2015 a las 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.
EL SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. MOISES ANTONIO SAENZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 424558)

SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PRESENCIAL INTERNACIONAL ABIERTA

El Gobierno del Distrito Federal, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,1° fracción VI, 3° fracción I, 25 primer párrafo, 26 fracción II, 26 bis fracción I, 28 fracción III, 29, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis fracción II, 37, 37 bis 42, 46, 48 fracción II, 40, 42, 50, 53, y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a las personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana y/o extranjera que recibieron oficio de invitación, a participar en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Presencial, Internacional Abierta, para la "Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio para el Hospital Veterinario para Perros y Gatos de la Ciudad de México", cuya convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Altadena No 23, 6o Piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México Distrito Federal, de lunes a viernes, de 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Invitación	Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Presencial, Internacional Abierta No IA-909007975-E4-2015.
Objeto de la Invitación	Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio para el Hospital Veterinario para Perros y Gatos de la Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Conforme a lo indicado en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de diciembre de 2015.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18 de diciembre de 2015 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21 de diciembre de 2015 a las 17:30 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	22 de diciembre de 2015 a las 17:30 horas.

MEXICO DISTRITO FEDERAL, A 16 DE DICIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

LIC. MANUEL FERNANDO LORIA DE REGIL

RUBRICA.

(R.- 424508)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI

RESUMEN

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL N-06/15

LA-902025978-N29-2015 Y LA-902025978-N30-2015

En observancia a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Gobierno del Estado de Baja California a través de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales descritas en el presente, cuyas convocatorias se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx a partir del día 22 de Diciembre de 2015, o bien en: Calle Río Culiacán y Avenida González Ortega sin número, Colonia Pro-Hogar, C.P. 21240, Mexicali, Baja California, teléfono: 01 (686) 564-19-92, Ext. 2209, 1994 y (686) 564-1994, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 15:00 horas, (hora local), de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Publicación en CompraNet	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
PRODDER-CESPM-2015-024BIENES LP	22 de Diciembre de 2015	28 de Diciembre de 2015 09:00 horas	06 de Enero de 2016 11:00 horas	12 de Enero de 2016 11:00 horas
Descripción general de los suministros				**Plazo de Entrega**
"SUMINISTRO E INSTALACION DE 25,500 REDUCTORES DE FLUJO DE AGUA, TIPO RONDANA PVC DE ¾ PARA USUARIOS DOMESTICOS EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA."				67 Días Naturales
Concepto	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Fecha probable de inicio y terminación de contrato.**
1	Suministro e instalación de reductor tipo rondana pvc de 3/4", con orificio de 1 mm de 1 1/8" de diámetro exterior y 1 1/16" de espesor	Reducción	25,500	25 de Enero de 2016 al 31 de marzo de 2016.
2	Desinstalación de reductor tipo rondana.	Reconexión	12,750	

No. Licitación	Publicación en CompraNet	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
PRODDER-CESPM-2015-026-BIENES LP	22 de Diciembre de 2015	28 de Diciembre de 2015 10:00 horas	06 de Enero de 2016 10:00 horas	12 de Enero de 2016 10:00 horas
Descripción general de los suministros				**Plazo de Entrega**
"Adquisición de 2 equipos de video inspección para sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial, 1 a base de 1 tractor transportador con cámara y control montado en vehículo tipo van modelo 2015 incluido, y otro a base de bastón telescópico y cámara quick view incluye: software y accesorios para el área de desazolve de colectores de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali"				60 Días Naturales

Concepto	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Fecha probable de inicio y terminación de contrato.
1	Adquisición de sistema de video inspección de tuberías de alcantarillado sanitario y pluvial modelo RST o similar incluye: instalación en vehículo tipo van marca Ford o similar modelo 2016 en el cual se instalara: equipo de luces de emergencia fuente de energía, aire acondicionado y sistema de lavado.	Pieza	1	20 de Enero de 2016 al 19 de marzo de 2016
2	Adquisición de sistema de video inspección con cámara quick view con bastón telescópico, cámara led investigator con panoramizidad y zoom poste de fibra de vidrio, soporte autoajustable controlador de cámara, grabador de video con monitor y estuche.	Pieza	1	20 de Enero de 2016 al 19 de marzo de 2016
La descripción detallada de los conceptos se encuentra en las bases de licitación. La entrega deberá ser en el Almacén General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, ubicado en la calle Río Culiacán esquina con González Ortega S/N en la colonia Pro-Hogar, en la Ciudad de Mexicali, Baja California. En presencia del personal designado para supervisar la entrega, el incumplimiento ocasionará que se apliquen las penas convencionales que proceden.				

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE LA CESPM
ING. FRANCISCO JAVIER PAREDES RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 424567)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	$3,460.00
4/8 de plana	$6,920.00
1 plana	$13,840.00
1 4/8 planas	$20,760.00
2 planas	$27,680.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	$1,298.00
Ejemplar de una sección del día:	$13.00

El precio se incrementará $4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA PUBLICA No. 7

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones de carácter nacional, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en la Dirección de Obras Públicas ubicada en: Calle Nochistlán y Av. Zacatecana, S/N, Col. Ex Ejido Zacatecas, Mexicali, Baja California, Teléfono (686) 556-96-50 Extensión 1403, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial Número LO-802002999-N59-2015

Descripción de la Licitación de Obra	PAVIMENTACION INTEGRAL CON CONCRETO ASFALTICO EN LA COLONIA NACIONALISTA, EN MEXICALI BAJA CALIFORNIA. (ZONA I)
Fecha de Publicación en CompraNet	22/12/2015
Visita al Sitio de Obra	23/12/2015 08:00 Horas
Junta de Aclaraciones	23/12/2015 13:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	29/12/2015 15:30 Horas

Licitación Pública Nacional Presencial Número LO-802002999-N60-2015

Descripción de la Licitación de Obra	PAVIMENTACION INTEGRAL CON CONCRETO ASFALTICO EN LA COLONIA NACIONALISTA, EN MEXICALI BAJA CALIFORNIA. (ZONA II)
Fecha de Publicación en CompraNet	22/12/2015
Visita al Sitio de Obra	23/12/2015 09:00 Horas
Junta de Aclaraciones	23/12/2015 14:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	29/12/2015 17:00 Horas

Licitación Pública Nacional Presencial Número LO-802002999-N61-2015

Descripción de la Licitación de Obra	PAVIMENTACION INTEGRAL CON CONCRETO ASFALTICO EN LA COLONIA NACIONALISTA, EN MEXICALI BAJA CALIFORNIA. (ZONA III)
Fecha de Publicación en CompraNet	22/12/2015
Visita al Sitio de Obra	23/12/2015 10:00 Horas
Junta de Aclaraciones	23/12/2015 15:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	29/12/2015 18:30 Horas

Licitación Pública Nacional Presencial Número LO-802002999-N62-2015

Descripción de la Licitación de Obra	PAVIMENTACION INTEGRAL CON CONCRETO ASFALTICO EN LA COLONIA NACIONALISTA, EN MEXICALI BAJA CALIFORNIA. (ZONA IV)
Fecha de Publicación en CompraNet	22/12/2015
Visita al Sitio de Obra	23/12/2015 11:00 Horas
Junta de Aclaraciones	23/12/2015 16:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	29/12/2015 20:00 Horas

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”
“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL XXI AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
FERNANDO SALAZAR GOYCOOLEA
RUBRICA.

(R.- 424623)

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, ESTADO DE CAMPECHE

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CANCELACION DE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se emite la cancelación de la Licitación Pública Nacional número LO-804009992-N7-2015, publicado con fecha 15 de Diciembre del 2015, en lo dispuesto del Art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafo 3 y derivado de los artículos 27 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas primer y segundo párrafo respectivamente para cualquier duda y/o aclaración presentarse en Av. Solidaridad s/n entre calles 69 y 67, Colonia Unidad, Esfuerzo y Trabajo No. 1, C.P 24350, Escárcega, Campeche, teléfono: 982-82-418-00, los días lunes a viernes de las 9:00 a 13:00 hrs.

Fecha de elaboración: 15/12/2015

ESCARCEGA, CAMPECHE, A 15 DE DICIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

ING. OMAR ARJONA CEBALLOS

RUBRICA.

(R.- 424568)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 150
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional PRESENCIAL cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega “P”, Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-84 y 411-95-00 ext. 5910, los días lunes a viernes de las 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación LO-905002984-N385-2015 No. de Expediente en Compr@net: 969050	Rehabilitación de calles en la zona centro en el Municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza.	
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	17/12/2015	
Visita al Lugar de los Trabajos	Calle Sabino N° 49, colonia La Loma C.P. 25770, Monclova, Coahuila de Zaragoza.	
	21/Diciembre/2015	10:00 hrs
Junta de Aclaraciones	22/Diciembre/2015	10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	28/Diciembre/2015	11:00 hrs
Fallo	29/Diciembre/2015	11:30 hrs

Fecha de Publicación en el Sistema Compranet 17 de Diciembre del 2015

SALTILLO, COAHUILA, A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.
SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
RUBRICA.

(R.- 424561)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 149
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Nacionales de carácter PRESENCIAL, cuya Convocatoria Múltiple (bases) de participación están disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844)411-14-84 y 411-95-00 ext. 5910 los días Lunes a Viernes de las 09:00 a las 15:00 horas.

No. de licitación y expediente en Compr@net	Descripción de la licitación	Visita al lugar de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
		Fecha y Hora	Lugar			
LO-905002984-N382-2015 No. de Exp.968507	Remodelación y ampliación de Albergue de Atención a Migrantes en el Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza	21-DIC-2015 10:00 HRS.	Residencia de obra, ubicada en Avenida Emilio Carranza, No. 1614, Col. Buenavista, C.P. 26040 en el Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.	22/DIC/2015 09:00 HRS.	28/DIC/2015 09:00 HRS	29/DIC/2015 11:00 HRS.
LO-905002984-N383-2015 No. de Exp.968518	Construcción de canal de aguas negras, de Carretera 34 a Laguna de oxidación (Etapa 1) en el Municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza	21-DIC-2015 10:00 HRS	Residencia de obra ubicada en Calle Sabino No. 49 Colonia La Loma C.P. 25770 en Monclova, Coahuila de Zaragoza.	22/DIC/2015 09:00 HRS	28/DIC/2015 09:00 HRS	29/DIC/2015 11:00 HRS.
LO-905002984-N384-2015 No. de Exp.968522	Construcción de canal de aguas negras, de Carretera 34 a Laguna de oxidación (Etapa 2) en el Municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza	21-DIC-2015 10:00 HRS	Residencia de obra ubicada en Calle Sabino No. 49 Colonia La Loma C.P. 25770 en Monclova, Coahuila de Zaragoza.	22/DIC/2015 10:00 HRS	28/DIC/2015 11:00 HRS	29/DIC/2015 11:30 HRS.

Fecha de Publicación en el Sistema Compranet 17 de Diciembre del 2015.

SALTILLO, COAHUILA, A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.
SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
RUBRICA.

(R.- 424560)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 151

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción III, 29, 30, 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional **PRESENCIAL**, cuya convocatoria contienen las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 y 411-95-00 ext. 5900, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación LA-905002984-E386-2015 Código Exp. Compranet: 969419	**Adquisición e instalación de equipo médico para el Centro Oncológico de la Región Sureste del Estado de Coahuila, de los Servicios de Salud de Coahuila**
Volumen de Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	17/diciembre/2015
Junta de Aclaraciones	22/diciembre/15 10:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	28/diciembre/15 10:00 hrs
Fallo	29/diciembre/15 14:00 hrs

SALTILLO, COAHUILA, A 22 DE DICIEMBRE DEL 2015.
SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
RUBRICA.

(R.- 424631)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL 01
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-806002999-N28-2015, cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación, estará disponibles para inscripción, adquisición y consulta en internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien sólo consulta en oficina de la Dirección de Recursos materiales, calle Gregorio Torres Quintero número 80, planta alta, colonia Centro, código postal 28000, Colima, Col. Teléfono 013123163840 y 013123163842, los días lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición: Construcción y Equipamiento de salón de actividades culturales múltiples mujer Danza.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Visita al lugar de los trabajos	14/Diciembre/2015, 12:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	14/Diciembre/2015, 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Será presencial el día 24/Diciembre/2015, 12:00 Hrs.
Fecha de publicación en CompraNet	10/Diciembre/2015.

COLIMA, COL., A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.
OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COL.
LICDA. ALEJANDRA SANCHEZ CARDENAS
RUBRICA.

(R.- 424491)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL 05

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-806002999-N29-2015, LO-806002999-N30-2015; cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación, estará disponibles para inscripción, adquisición y consulta en internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien sólo consulta en oficina de la Dirección de Obras Públicas, calle Gregorio Torres Quintero número. 85, planta alta, colonia Centro, código postal 28000, Colima, Col. Teléfono 013123163863, los días lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional LO-806002999-N29-2015, PAVIMENTACION DE CALLE OYAMEL
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Visita al lugar de los trabajos	21/Diciembre/2015, 11:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	22/Diciembre/2015, 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Será presencial el día 28/Diciembre/2015, 10:30 Hrs.
Fecha de publicación en CompraNet	17/Diciembre/2015.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional LO-806002999-N30-2015 CONSTRUCCION DE AVENIDA LEONARDO BRAVO, DE CALLE UNION A AVENIDA GRISELDA ALVAREZ
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Visita al lugar de los trabajos	21/Diciembre/2015, 12:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	22/Diciembre/2015, 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Será presencial el día 28/Diciembre/2015, 12:00 Hrs.
Fecha de publicación en CompraNet	17/Diciembre/2015.

COLIMA, COL., A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 424578)

SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

PRESENCIAL (TIEMPOS RECORTADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-907002995-N19-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, en www.adquisiciones.haciendachiapas.gob.mx con el número **37015001-019-15** o bien en: Boulevard Andrés Serra Rojas, número 1090, Edificio Torre Chiapas, séptimo piso, Colonia el Retiro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: (01 961) 69 14043, Ext. 65034, los días 22 al 26 de Diciembre del año en curso, de 08:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Concepto de la licitación	**"Estudios e Investigaciones"**
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2015
Junta de aclaraciones	28/12/2015 14:00 horas
Visita a instalaciones	Si habrá Visitas a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31/12/2015 10:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 15 DE DICIEMBRE DE 2015.

SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION, Y PRESIDENTE DEL COMITE

LIC. EDGAR DE JESUS ZARATE

RUBRICA.

(R.- 424577)

SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

PRESENCIAL (TIEMPOS RECORTADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-907002995-N20-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, en www.adquisiciones.haciendachiapas.gob.mx con el número **37015001-020-15** o bien en: Boulevard Andrés Serra Rojas, número 1090, Edificio Torre Chiapas, séptimo piso, Colonia el Retiro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: (01 961) 69 14043, Ext. 65034, los días 22 al 26 de Diciembre del año en curso, de 08:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Concepto de la licitación	**"Estudios e Investigaciones"**
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2015
Junta de aclaraciones	28/12/2015 12:00 horas
Visita a instalaciones	Si habrá Visitas a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31/12/2015 12:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 15 DE DICIEMBRE DE 2015.

SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION,

Y PRESIDENTE DEL COMITE

LIC. EDGAR DE JESUS ZARATE

RUBRICA.

(R.- 424538)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARIA DE HACIENDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 023-2015

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL

BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencia Internacional bajo la cobertura de Tratados número LA-908052996-T52-2015 (SH/I/014/2015), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P 31350, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-429-33-00 ext. 13544 y fax 614-429-33-00 Ext. 13653, los días Lunes a Viernes de las 9 a las 15 horas.

Número de Licitación	LA-908052996-T52-2015 (SH/I/014/2015)
Descripción de la licitación	Adquisición de bienes Informáticos para nuevos planteles de telebachilleratos comunitarios
Fecha de publicación en Compranet	17 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	30 de diciembre de 2015, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de enero de 2016, 9:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE DICIEMBRE DE 2015.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARIN GARCIA

RUBRICA.

(R.- 424629)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARIA DE HACIENDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 024-15

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública presencial nacional número LA-908052996-N54-2015 (SH/073/2015), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P 31350, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-429-33-00 ext. 13544 y fax 614-429-33-00 Ext. 13653, los días Lunes a Viernes de las 9 a 15 hrs.

Número de Licitación	LA-908052996-N54-2015 (SH/073/2015)
Descripción de la licitación	Adquisición de un tractor sobre orugas para el equipamiento del relleno sanitario de San Francisco de Borja
Fecha de publicación en Compranet	18 de Diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	21 de Diciembre de 2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Diciembre de 2015, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 18 DE DICIEMBRE DE 2015.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARIN GARCIA

RUBRICA.

(R.- 424628)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ASCENCION, ESTADO DE CHIHUAHUA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 24, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 33 tercer párrafo, 45 fracción I, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 segundo párrafo, 32, 34 y 35 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal, ubicadas en Av. México No. 115, Col. Centro, Ascensión, Chihuahua, los días hábiles, a partir de la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en un horario de, de.

No Licitación	**LO-808005943-N1-2015**
Objeto de la licitación	**Recinto Cultural "Ascención" Chihuahua**
Volumen de obra	Preliminares, cimentación, albañilería, cubierta, instalaciones, aires evaporativos 613.23 m2 + obra exterior
Fecha de publicación en Compranet	12 de Diciembre de 2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación	
Visita de obra	15 de Diciembre de 2015 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	15 de Diciembre de 2015 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Diciembre de 2015 a las 10:00 horas.

Los sitios de reunión para las visitas a los lugares de los trabajos y las Juntas de Aclaraciones correspondientes, así como la Presentación y Apertura de proposiciones, será en: Sala de Juntas de la presidencia Municipal, cita en Av. México No. 115, Col. Centro, Ascención, Chihuahua

La Convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto, no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet.

ASCENCION, CHIH., A 18 DE DICIEMBRE DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ASCENCION, CHIHUAHUA

C. SERGIO GONZALEZ SARABIA

RUBRICA.

(R.- 424630)

SECRETARIA DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

LICITACIONES PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES SIGUIENTES; CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX, O BIEN EN CIRCUITO SUPERIOR NUMERO 5, COLONIA CONJUNTO ADMINISTRATIVO POZUELOS, C.P. 36083, GUANAJUATO, GTO., TELEFONO: 01 (473) -73-5-23-00 EXT. 8120 Y 8197 Y FAX. 01 (473)-73-5-23-12, LOS DIAS **22/12/2015 AL 12/01/2016 DE LAS 8:30 A 14:00 HORAS.**

DESCRIPCION DE LA LICITACION	**CONCLUSION DE LA CONSTRUCCION DE UNA UNIDAD ACADEMICA VERTICAL, EN EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE ABASOLO (ITESA).**
NUMERO EN COMPRANET	**LO-911008987-N85-2015**
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	22/12/2015
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	29/12/2015 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	29/12/2015 11:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	12/01/2016 10:00 HORAS

GUANAJUATO, GTO., A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

LIC. ALBERTO ESAU ROMO NAVA

RUBRICA.

(R.- 424573)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 035

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-081-15**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	**Rehabilitación y equipamiento del Centro Estatal de Conocimiento y las Artes II etapa en Durango, Dgo.**
Meta	**establecida en bases de convocatoria**
Fecha de publicación en compranet	22/12/2015
Junta de aclaraciones	31/12/2015 11:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	31/12/2015 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	06/01/2016 12:00 HRS.

DURANGO, DURANGO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.

SECRETARIO

ARQ. CESAR GUILLERMO RODRIGUEZ SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 424522)

GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HUANIMARO, GUANAJUATO

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018

COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS

CONVOCATORIA No. PM/HUA/DDS/ADQ/FAMI/LP/2015-01

LICITACION PUBLICA NACIONAL

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 26 fracción I, 26 Bis. Fracción I, 28 fracción I, 29 y 30 demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su respectivo Reglamento, aplicada supletoriamente, así como a lo previsto por los artículos 192, 194 y 195 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de Calentadores Solares, que tiene el municipio convenidas con Gobierno del Estado de Guanajuato por conducto del Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus familias, con recursos federales del **FONDO DE APOYO A MIGRANTES "FAMI"**

Núm. de Licitación Interna	Descripción genérica del material	Lugar de Entrega	Condiciones y Plazo de Entrega
PM/HUA/DDS/ADQ/FAMI/LP/2015-01	**Ver anexo 2 en las bases y requisitos**	En las viviendas	La entrega será en un plazo de 40 días naturales a partir de la fecha de firma del contrato.

Fecha Límite para adquirir bases	Costo de las Bases	Límite recepción de preguntas	Junta de Aclaraciones	Acto de presentación y apertura de ofertas técnicas y económicas	Fallo	Anticipo
Desde la fecha de publicación de la presente y hasta el 24 de diciembre de 2015	$0.00	24 de diciembre de 2015 a las 11:00 horas Lugar: Sala de Cabildo de Presidencia Municipal	24 diciembre de 2015 a las 11:00 horas Lugar: Sala de Cabildo de Presidencia Municipal	30 de diciembre de 2015 a las 11:00 horas, En la Sala de Cabildo de Presidencia Municipal, Sitas en Jardín Principal S/N, Zona centro	31 de diciembre de 2015 a las 10:30 horas. En la Sala de Cabildo de Presidencia Municipal	50%

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y obtención en las oficinas de **Desarrollo Social** Plaza principal s/n de la ciudad de Huanímaro, Gto. De 10:00 a 14:00 horas teléfono (429) 69-70-940 y en la página electrónica de www.compranet.gob.mx.

En esta licitación no se aceptará el envío de dichas ofertas por servicio postal, mensajería, o medios remotos de comunicación electrónica.

La presentación y apertura de las ofertas técnica y económica de la licitación se llevarán a cabo en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento, ubicadas en Jardín Principal S/N, Zona centro, de la ciudad de Huanímaro, Gto., el día y horarios señalados con anterioridad.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano

Las condiciones de pago serán de manera parcial, anticipo del 50%, y 50% contra la entrega total del material, en las fechas y lugares previstos (descripción en las bases).

El fallo podrá diferirse por causas justificadas.

Requisitos para registro y obtención de las bases:

1.- Solicitud por escrito para participar en la licitación de referencia y/o en la página electrónica de www.compranet.gob.mx.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: El comité a través del área de adquisiciones elaborarán una tabla comparativa de precios que servirá como fundamento para el fallo económico, en la cual se hará un análisis de los aspectos técnicos específicos, indicando en ella cuáles ofertas cumplen y cuáles no, motivando para tal efecto esa determinación; una vez efectuada la evaluación, se formulará el fallo de adjudicación a favor del o los licitantes cuya oferta reúnan los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados, en las mejores condiciones para la convocante.

En el caso de las licitaciones, si resultare que dos o más ofertas satisfacen la totalidad del requerimiento, el contrato se adjudicará a quien presente la oferta cuyo precio sea el más bajo, debiendo asegurarse en todo momento la obtención de las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

.

ATENTAMENTE

¡HUANIMARO SOMOS TODOS¡

HUANIMARO, GTO., A 18 DE DICIEMBRE DE 2015.

EL PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS

PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. OSCAR CHACON VARGAS

RUBRICA.

(R.- 424504)

MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el Art. 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter Nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LO-812001999-N01-2015
Descripción	Construcción de red de distribución de agua potable en el circuito praderas de Costa Azul-Hermenegildo galeana
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	22/12/2015
Visita al lugar de los trabajos	28/12/2015 08:00 horas
Junta de aclaraciones	29/12/2015 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/2016 11:00 horas

No. de licitación	LO-812001999-N02-2015
Descripción	Construcción de línea de conducción de agua potable de 36" diámetro del rebombeo túnel alto a Ruiz Cortines
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	22/12/2015
Visita al lugar de los trabajos	28/12/2015 08:00 horas
Junta de aclaraciones	29/12/2015 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/2016 14:00 horas

* Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta en http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien en la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (C.A.P.A.M.A.), ubicada en Calle Fernando Silíceo, Esq. Nao Trinidad S/N, Fraccionamiento Costa Azul, CP. 39850, en Acapulco, Guerrero, al teléfono 01 (744) 484 99 21, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 16:00 Hrs.
* Las juntas de aclaraciones y el acto de presentación de propuestas y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de las Oficinas de Cultura del Agua, ubicadas en Calle Fernando Silíceo, Esq. Nao Trinidad S/N, Fraccionamiento Costa Azul, CP. 39850, en Acapulco, Guerrero, C.P. 39300, Acapulco, Gro., el día y hora indicada.
* Ninguna de las condiciones contenidas en: Bases, anexos y en las propuestas, podrán ser negociadas.
* El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
* La Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
* Las erogaciones que se deriven de la presente Licitación serán cubiertas con recursos de las Aportaciones Federales para el Municipio.
* La C.A.P.A.M.A. otorgará un anticipo del 30%, para la presente licitación.
* No podrán participar personas que se encuentren en los supuestos de los Artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

ACAPULCO, GRO., A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR DE LA C.A.P.A.M.A.
ARQ. JAVIER CHONA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 424557)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Carretera México – Pachuca Km. 87.5, Ex – Centro Minero, Edificio II – B, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 717 80 00 ext. 8681, 8747, 8251 y teléfono y fax. Ext. 01 (771) 717 80 45, de las 9:00 hrs. a las 16:30 hrs; en días hábiles.

Licitación No. LO-913005997-N96-2015

Descripción de la licitación	Construcción del Distribuidor Vial de la Estación Bojay, a Base de Concreto Hidráulico y Pavimento Asfáltico, ubicado sobre la C.E. Atitalaquia Refinería km 3+100, ubicado en la localidad Unidad Hab. Antonio Osorio de León (Bojay), Municipio de Atitalaquia, Hgo. (Segundo Procedimiento)
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/Diciembre/2015
Visita al lugar de la obra:	21/Diciembre/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	21/Diciembre/2015, 17:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	28/Diciembre/2015, 15:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 16 al 22 de Diciembre de 2015

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.
LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
DE PROGRAMAS DE OBRA
L.C. LISED PONTAZA PERALTA
RUBRICA.

(R.- 424494)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional a precio unitario convocatorias número **44168001-005-15**, **44168001-006-15 y 44168001-007-15** cuya convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en CompraNet http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: **Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Municipio de Toluca, México, C.P. 50020** teléfono: **01 (722) 2 36 05 90 ext. 2222**, hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de las **9:00** a las **18:00** horas.

No. de Licitación	**44168001-005-15**
Descripción de la licitación	Construcción de un aula, laboratorio de usos múltiples, laboratorio de usos múltiples x 8, biblioteca, administración, cafetería, módulo sanitario, plaza cívica, cancha de usos múltiples, laboratorio de idiomas, en la Escuela Preparatoria Oficial 257 (AGM-277), ubicada en Ecatepec de Morelos, Municipio de Ecatepec, México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2015
Junta de aclaraciones	28/12/2015, 10:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.
Visita a instalaciones	24/12/2015, 11:00 horas Escuela Preparatoria Oficial 257 (AGM-277) ubicada en Calle Azores (entre calle Zenzontle y Godornices, Col. Izcalli Jardines, Ecatepec de Morelos, Municipio de Ecatepec, México.

Presentación y apertura de proposiciones	31/12/2015, 10:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.

No. de Licitación	**44168001-006-15**
Descripción de la licitación	Construcción de un aula 6.48 X 8.00 mtrs. U-2C P.B., aula 6.48 X 8.00 mtrs. U-2C P.A., módulo de escaleras 4.00 X 8.00 U-2C, módulo sanitario 6.00 X 8.00 regional, laboratorio de cómputo U-1C, laboratorio de usos múltiples 12.96 X 8.00, laboratorio de idiomas 12.96 X 8.00, biblioteca 12.96 X 8.00 U-1C, base para tinaco, aula 6.48 X 8.00 mtrs., laboratorio de cómputo, laboratorio de usos múltiples, biblioteca, área administrativa 12.96 X 8.00 mtrs. U-1C, área administrativa 12.96 x 8.00, en la Escuela Preparatoria 259 (AGM-277), ubicada en la Cabecera Municipal, Municipio de Ecatepec, México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2015
Junta de aclaraciones	28/12/2015, 12:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.
Visita a instalaciones	24/12/2015, 11:00 horas Escuela Preparatoria 259 (AGM-277) ubicada en la Calle Brasil s/n, entre (Av. San Agustín y Av. Sta. Teresa), San Agustín, Cabecera Municipal, Municipio de Ecatepec, México.
Presentación y apertura de proposiciones	31/12/2015, 12:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.

No. de Licitación	**44168001-007-15**
Descripción de la licitación	Construcción de aulas didácticas, aula didáctica, módulo sanitario, taller de cómputo, laboratorio de idiomas, biblioteca, área administrativa, cancha de usos múltiples, plaza cívica, cafetería, bodega, laboratorio de usos múltiples, en el CBT Tlatlaya (AGM-852), ubicado en Coatepec, Municipio de Tlatlaya, México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2015
Junta de aclaraciones	28/12/2015, 14:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.
Visita a instalaciones	24/12/2015, 11:00 horas CBT Tlatlaya (AGM-852) ubicado en Carretera Amatepec - Cerro del Campo km. 7 (atrás de la Escuela Primaria José Ma. Morelos), Coatepec, Municipio de Tlatlaya, México.
Presentación y apertura de proposiciones	31/12/2015, 14:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
DIRECTORA GENERAL
C. GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 424610)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915008993-N67-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos, ubicadas en Constituyentes Núm. 600 Planta Baja, Col. La Merced, Toluca, Estado De México, teléfono: 01 (722) -214-92-12.

Descripción de la licitación	CONSTRUIR Y EQUIPAR LA PLAZA ESTADO DE MEXICO, CONSIDERANDO AREAS VERDES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS (AGM-0889) (OBRA NUEVA) TULTEPEC, TULTEPEC.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2015
Visita a instalaciones	26/12/2015, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	26/12/2015, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	6/1/2016, 10:00 horas
Condiciones de pago	Programa de Acciones para el Desarrollo
Capital contable requerido	$2´000,000.00

TOLUCA, MEXICO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA
MTRO. HOMERO NAVARRETE MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 424530)

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya Convocatoria de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o en: Callejón Borda número 3, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, del 22 de diciembre del 2015 y hasta el 05 de enero del 2016, conforme lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Presencial LA-917053995-N9-2015 (46001001-009-15)

Descripción de la licitación	Sistema Integral de Abasto que incluye la adquisición de medicamentos y material de curación no contemplados en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), así como el servicio de distribución y administración de éstos y de aquellos medicamentos y material de curación financiados y adquiridos mediante el Régimen Estatal de Protección Social en Salud y aquellos adquiridos mediante la Compra Consolidada IMSS 2016
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**22/12/2015**
Junta de aclaraciones	**29/12/2015**, 10:00 horas
Visita a instalaciones	**No habrá visitas**
Presentación y apertura de proposiciones	**05/01/2016**, 10:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. ANDRIK RUIZ DE CHAVEZ ARISTA
RUBRICA.

(R.- 424520)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMENEZ NUEVO LEON

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Nacionales Presenciales No. LO-819009997-N3-2015 y LO-819009997-N4-2015 cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

LO-819009997-N3-2015

Descripción de la licitación	**Puente Vehicular "La Unidad" sobre el Río Santa Catarina, en el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de Publicación en CompraNet	**14 de Diciembre de 2015**
Junta de Aclaraciones	**21/12/2015, 09:30 horas**
Visita a instalaciones	**21/12/2015, 08:30 am en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**29/12/2015, 08:30 horas**

LO-819009997-N4-2015

Descripción de la licitación	**Tercera Etapa del Museo de Cadereyta ubicado en Cabecera Municipal.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de Publicación en CompraNet	**14 de Diciembre de 2015**
Junta de Aclaraciones	**22/12/2015, 09:30 horas**
Visita a instalaciones	**22/12/2015, 08:30 am en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**29/12/2015, 10:30 horas**

CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEON, A 15 DE DICIEMBRE DE 2015.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ING. GUILLERMO HERNANDEZ RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 424482)

INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se publica el resumen de la convocatoria a la licitación pública de carácter internacional en forma presencial, para la adquisición del material deportivo que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación			**Volumen a Adquirir**
Adquisición de diverso equipo y material deportivo			13,856 unidades
No. de la licitación	LA-919033984-N14-2015	**Fecha de publicación en CompraNet**	11/12/2015
Acto de Visita	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**	**Fallo**
Fecha: 14/12/2015 Hora: 09:00	Fecha: 14/12/2015 Hora: 11:00	Fecha: 21/12/2015 Hora: 09:00	Fecha: 21/12/2015 Hora: 17:00
Todos los actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas “Aristides” del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte ubicada en el Primer piso del Gimnasio Nuevo León que se encuentra situado en Avenida Gonzalitos y Ruiz Cortines sin número, Colonia Urdiales, Monterrey, Nuevo León.			

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx.

ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEON, A 11 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DEL INDE
C. RAUL GONZALEZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 424526)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

COMITE ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas del CAPCEE, ubicadas en Avenida 23 Poniente Número 2301, Colonia Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla, Teléfono: 01 222 2431477, de Lunes a Viernes; con el horario de 9:00 a 14:30 horas, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en CompraNet.

LO-921024994-E172-2015

Descripción de la licitación	Mejoramiento de la Primaria Profesora Amalia Contreras de Lobato, clave 21EPR0723M, Puebla		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2015		
Visita a instalaciones	28/12/2015 10:00 horas		
Junta de aclaraciones	29/12/2015 10:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/2016 10:00 horas		
Fallo	05/01/2016 10:30 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	105	**Fecha estimada de inicio**	07/01/2016

LO-921024994-E173-2015

Descripción de la licitación	Mejoramiento de la Primaria Licenciado Benito Juárez clave 21EPR0357G, Puebla
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2015

Visita a instalaciones	28/12/2015 10:00 horas		
Junta de aclaraciones	29/12/2015 11:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/2016 11:00 horas		
Fallo	05/01/2016 11:30 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	105	**Fecha estimada de inicio**	07/01/2016

LO-921024994-E174-2015

Descripción de la licitación	Mejoramiento de la Primaria Fundadores de Puebla clave 21DPR0773V, Puebla		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2015		
Visita a instalaciones	28/12/2015 10:00 horas		
Junta de aclaraciones	29/12/2015 12:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/2016 12:00 horas		
Fallo	05/01/2016 12:30 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	120	**Fecha estimada de inicio**	07/01/2016

LO-921024994-E175-2015

Descripción de la licitación	Mejoramiento de la Primaria Jorge Murad Macluf clave 21DPR3440A, Puebla		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2015		
Visita a instalaciones	28/12/2015 10:00 horas		
Junta de aclaraciones	29/12/2015 13:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/2016 13:00 horas		
Fallo	05/01/2016 13:30 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	105	**Fecha estimada de inicio**	07/01/2016

LO-921024994-E176-2015

Descripción de la licitación	Mejoramiento de la Primaria Licenciado Juan De Salmerón clave 21EPR0702Z, Puebla		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2015		
Visita a instalaciones	28/12/2015 10:00 horas		
Junta de aclaraciones	29/12/2015 14:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/2016 14:00 horas		
Fallo	05/01/2016 14:30 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	105	**Fecha estimada de inicio**	07/01/2016

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."
PUEBLA, PUE., A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DEL CAPCEE
Y PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA
ING. JESUS RODOLFO CORONEL GARCIA DE LEON
RUBRICA.

(R.- 424574)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 de conformidad con los artículos 24, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 45 fracción I y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo, 34, 35, y 36 del Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**, que se detalla, cuya Convocatoria contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, en la calle Plaza de Armas No. 1, Colonia Centro, C.P. 74200, en Atlixco, Puebla, en horario de lunes a viernes de las 09:00 hrs. a 15:00 hrs.

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LO-821114981-E49-2015

Descripción de la licitación	**CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO, COL. AQUILES CORDOVA**
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Diciembre de 2015
Visita de Obra	21 de Diciembre de 2015 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	23 de Diciembre de 2015 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Diciembre de 2015 a las 11:30 hrs.
fallo	30 de Diciembre de 2015 a las 11:00 hrs.

- La Obra Pública objeto de esta licitación se harán conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo No. 1 (Anexo Técnico), el cual forma parte integral de la Convocatoria.
- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la presente, en el Salón de Cabildo de la Convocante, en el domicilio al rubro citado.

ATLIXCO, PUEBLA, A 17 DE DICIEMBRE DE 2015.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL
ING. JOSE LUIS GALEAZZI BERRA
RUBRICA.

(R.- 424624)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 de conformidad con los artículos 24, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 45 fracción I y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo, 34, 35, y 36 del Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**, que se detalla, cuya Convocatoria contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, en la calle Plaza de Armas No. 1, Colonia Centro, C.P. 74200, en Atlixco, Puebla, en horario de lunes a viernes de las 09:00 hrs. a 15:00 hrs.

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LO-821114981-E50-2015

Descripción de la licitación	**CONSTRUCCION DE SISTEMA ALCANTARILLADO, DE LA COLONIA ANTORCHA POPULAR METEPEC**
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Diciembre de 2015
Visita de Obra	21 de Diciembre de 2015 a las 12:00 hrs.
Junta de aclaraciones	23 de Diciembre de 2015 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Diciembre de 2015 a las 12:30 hrs.
Fallo	30 de Diciembre de 2015 a las 11:30 hrs.

- La Obra Pública objeto de esta licitación se harán conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo No. 1 (Anexo Técnico), el cual forma parte integral de la Convocatoria.
- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la presente, en el Salón de Cabildo de la Convocante, en el domicilio al rubro citado.

ATLIXCO, PUEBLA, A 17 DE DICIEMBRE DE 2015.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL
ING. JOSE LUIS GALEAZZI BERRA
RUBRICA.

(R.- 424625)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ELOXOCHITLAN, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-821061804-N2-2014, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx O BIEN EN DOMICILIO CONOCIDO S/N ELOXOCHITLAN PUEBLA C.P. 75920. TEL.01 (278) 5961113, LOS DIAS LUNES A VIERNRES DE 9:00 A 16:00

LICITACION POR ADJUDICACION DIRECTA A TRES
CONVOCATORIA No. CONV/05/LAD-3/061/CONTINGENCIAS/20151419

DESCRIPCION DE LA LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA: TECHADO DE CANCHA EN ESCUELA PRIMARIA JOSE VASCONCELOS DE EL CRUCERO, ELOXOCHITLAN.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINARAN EN LAS BASES, PUBLICAS EN COMPRANET
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	22/12/2015
VISITA A INSTALACIONES	26/12/2015, A LAS 09:00 HRS.; EN LA OFICINA DEL DEPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN DOMICILIO CONOCIDO S/N ELOXOCHITLAN PUEBLA
JUNTA DE ACLARACIONES	26/012/2015, 13:00, HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	31/12/2015, 07:00, HORAS

LICITACION POR INVITACION RESTRINGIDA A TRES
CONVOCATORIA No. CONV/06/LPI-3/061/CONTINGENCIAS/20151418

DESCRIPCION DE LA LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE SALON DE USOS MULTIPLES EN TEPEPA, ELOXOCHITLAN
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINARAN EN LAS BASES, PUBLICAS EN COMPRANET
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	22/12/2015
VISITA A INSTALACIONES	26/12/2015, A LAS 11:00 HRS.; EN LA OFICINA DEL DEPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN DOMICILIO CONOCIDO S/N ELOXOCHITLAN PUEBLA
JUNTA DE ACLARACIONES	26/012/2015, 15:00, HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	31/12/2015, 09:00, HORAS

ELOXOCHITLAN, PUEBLA, A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
PRESIDENTE
ING. CESAR MERINO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 424579)

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE INVERSION FEDERAL DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACION CON EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 42 DE SU REGLAMENTO SE PUBLICA EL:

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL A TIEMPOS RECORTADOS No. LA-920009961-N2-2015.

CONTRATACION DEL SUMINISTRO E INSTALACION DE BIENES MUEBLES PARA LA REALIZACION DE LA ACCION DENOMINADA **"PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO TURISTICO PARA PARADORES TURISTICOS"**

LOTES	ACTO	FECHA Y HORA	LUGAR
LOTE 1.- MOBILIARIO DE MADERA **LOTE 2.- EQUIPAMIENTO PARA HOSPEDAJE** **LOTE 3.- BLANCOS** **LOTE 4.- ELECTRONICOS** **LOTE 5.- EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA BAÑO** **LOTE 6.- EQUIPAMIENTO DE HERRERIA**	**Junta de Aclaraciones**	15 de diciembre de 2015 14:00 horas	Sala de Juntas, Planta baja Av. Juárez No. 703, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
	Presentación y Apertura de Proposiciones	21 de diciembre de 2015 14:00 horas	
	Fallo	22 de diciembre de 2015 14:00 horas	
LOTE 7.- EQUIPO DE COCINA **LOTE 8.- ACCESORIOS DE COCINA** **LOTE 9.- UTENCILIOS PARA EL SERVICIO** **LOTE 10.- EQUIPO PARA JARDIN**	**Firma Del Contrato**	23 de Diciembre de 2015 10:00 Horas	Subsecretaría de Desarrollo y Promoción Turística, Av. Juárez No. 703, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

LA CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL A TIEMPOS RECORTADOS, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, UBICADAS EN AV. JUAREZ, 703, COL. CENTRO, O EN EL SISTEMA COMPRANET EN LA PAGINA www.**compranet**.gob.mx/, PUBLICADA CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2015.

ATENTAMENTE

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 10 DE DICIEMBRE DE 2015.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE INVERSION FEDERAL DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

C. MARIO ANTONIO REYES BAUTISTA

RUBRICA.

(R.- 424503)

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número PRODDER-LPN-REHAB. COLECTOR V. PUENTE-15-032-LO-822016996-N8-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en las Oficinas de Concursos y Contratos ubicadas en calle Cuauhtémoc No. 27, Colonia Centro, C.P 76800, San Juan Del Río, Querétaro, teléfono: 4271290050 ext. 1131 y fax 4271290050 Ext. 1010, los días de lunes a viernes de las de 8:00 a 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	REHABILITACION DE COLECTOR ORIENTE CON TUBERIA PEAD CORRUGADA DE 91CM DE ø, UNA LONGITUD DE 454.85M, EN TRAMO AQUILES SERDAN-VILLAS DEL PUENTE, COL. VILLAS DEL PUENTE, SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2015
Junta de aclaraciones	29/12/2015, 14:00 horas
Visita a instalaciones	29/12/2015, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/01/2016, 13:30 horas

SAN JUAN DEL RIO, QRO., A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR
LIC. GERMAIN GARFIAS ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 424510)

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número PRODDER-LPN-ADQ. MODULO LA ESTANCIA-15-033-LA-822016996-N9-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas de Concursos y Contratos ubicadas en calle Cuauhtémoc No. 27, Colonia Centro, C.P 76800, San Juan del Río, Querétaro, teléfono: 4271290050 ext. 1131 y 1132 y fax 4271290050 Ext. 1010, los días de lunes a viernes de las de 8:00 a 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	SUMINISTRO E INSTALACION DE MODULO DE FILTRADO CON CAPACIDAD DE 10LPS PARA EL EFLUENTE DE LA PTAR EN LA COMUNIDAD DE LA ESTANCIA, SAN JUAN DEL RIO, QRO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2015
Junta de aclaraciones	30/12/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	30/12/2015, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/01/2016, 11:00 horas

SAN JUAN DEL RIO, QRO., A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR
LIC. GERMAIN GARFIAS ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 424513)

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

UNIDAD DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas arriba indicadas, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Unidad de Licitaciones de ISIFE ubicado en Bahía de Navachiste No. 609 Pte., Colonia Balcones del Nuevo Culiacán, C.P. 80170, Culiacán, Sinaloa, teléfonos: 01 (667) 713-33-63, 713-34-63, 712-70-14 y fax. 713-33-63, los días de Lunes a Viernes de las 08:00 a 17:00 horas, por el período del 22 de Diciembre de 2015 al 13 de Enero de 2016.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E405-2015

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE PRIMERA ETAPA EN EDIFICIO EDUCATIVO-ADMINISTRATIVO; 28 CUBICULOS, 1 SALA DE JUNTAS EN PLANTA BAJA, ESCALERAS, SERVICIOS SANITARIOS HOMBRES Y MUJERES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS 4 CUBICULOS EN PLANTA ALTA EN UNIVERSIDAD AUTONOMA INDIGENA DE MEXICO EN LA LOCALIDAD DE MOCHICAHUI, MPIO. DE EL FUERTE, ESTADO DE SINALOA.
Volumen de licitación	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/Diciembre/2015
Visita al sitio de los trabajos	05/Enero/2015, 10:00 Horas, en Domicilio: Calle Juárez No. 39, Frente a Plazuela en Mochicahui, El Fuerte, Sinaloa.
Primera Junta de Aclaraciones	06/Enero/2016, 11:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
Presentación y Apertura de Proposiciones	13/Enero/2016 11:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

CULIACAN, SINALOA, A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR DEL ISIFE

ING. BERNARDINO ANTELO VILCHES

RUBRICA.

(R.- 424583)

SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P., S.A.P.S.A.M.

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 016

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta y obtención en la dirección electrónica ttps://compranet.funcionpublica.gob.mx (CompraNet 5.0) y el Organismo Operador "Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala, S.L.P., S.A.P.S.A.M., ubicado en Boulevard Carlos Lasso No. 129, Zona Centro, Matehuala, S.L.P. C.P. 79700 tels. 01 (488) 88 2 45 31, Matehuala, S.L.P., los días del 22 al 30 de Diciembre de 2015, de 08:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional No. **LO-824020999-N16-2015**

Descripción de la licitación	SUSTITUCION DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE INCLUYE TOMAS, COL. LAS MERCEDES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación	22 de Diciembre de 2015.
Junta de aclaraciones	30 de Diciembre de 2015 a las 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	30 de Diciembre de 2015 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de Enero de 2016 a las 10:00 Hrs.

MATEHUALA, S.L.P., A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL
ING. GUILLERMO MARTIN TORRES SOTO
RUBRICA.

(R.- 424516)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISION IMPLEMENTADORA
DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUM. 004

De conformidad con la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional a Plazos recortados LA-926091940-I9-2015 y la Licitación Pública Nacional no. La-926091940-n8-2015. Las bases de participación están disponibles para consulta y obtención en internet: http://compranet.gob.mx o bien en: la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Sonora sito en Dr. Hoeffer n° 68 esq. Galeana, colonia Centenario, Hermosillo, Sonora de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

Descripción de la licitación pública	Adquisición de mobiliario	Adquisición de equipo tecnológico.
No. De procedimiento	La-926091940-n8-2015	La-926091940-i9-2015
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria	Se detalla en la convocatoria
Publicación en compranet	17/12/2015	17/12/2015
Junta de aclaraciones	21/12/2015 11:00 horas	21/12/2015 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2015 11:00 horas	28/12/2015 12:00 horas
Fallo	29/12/2015 11:00 horas	29/12/2015 12:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION IMPLEMENTADORA DEL
NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE SONORA
DR. RAUL GUILLEN LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 424525)

COMISION DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE SONORA

NOTA ACLARATORIA

La Comisión de Turismo del Estado de Sonora informa a la Ciudadanía en General que los calendarios de actividades publicados el día 17 diciembre del año 2015 en el presente medio de difusión bajo los número de licitación LO-926067991-N14-2014, LO-926067991-N15-2014 y LO-926067991-N16-2014 presento un error en la fecha de Visita al sitio de los trabajos, Junta de aclaraciones y Presentación y apertura de proposiciones.

Así se publicó:
Licitación Pública Nacional número LO-926067991-N14-2015

Descripción de la licitación	Pueblos Mágicos, 2ª. Etapa de Construcción de Andador Peatonal y Corredor Histórico en Acceso a Cabecera Municipal, Municipio de Alamos, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2015
Visita al sitio de los trabajos (obra)	15/12/2015, 10:00 horas, Partiendo de la Entrada Principal del Palacio Municipal de Alamos, Sonora.
Junta de aclaraciones	15/12/2015, 13:00 horas. En Sala de Juntas del Convocante
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2015, 10:00 horas. En Sala de Juntas del Convocante

Así debió haber publicado:
Licitación Pública Nacional número LO-926067991-N14-2015

Descripción de la licitación	Pueblos Mágicos, 2ª. Etapa de Construcción de Andador Peatonal y Corredor Histórico en Acceso a Cabecera Municipal, Municipio de Alamos, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/12/2015
Visita al sitio de los trabajos (obra)	18/12/2015, 10:00 horas, Partiendo de la Entrada Principal del Palacio Municipal de Alamos, Sonora.
Junta de aclaraciones	18/12/2015, 13:00 horas. En Sala de Juntas del Convocante
Presentación y apertura de proposiciones	24/12/2015, 10:00 horas. En Sala de Juntas del Convocante

Así se publicó:
Licitación Pública Nacional número LO-926067991-N15-2015

Descripción de la licitación	Ruta del Río Sonora: Imagen Urbana Aconchi (Rehabilitación del Centro Recreativo de Aguas Termales). Proyecto Ancla del Río Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2015
Visita al sitio de los trabajos (obra)	15/12/2015, 10:00 horas, Partiendo de la Entrada Principal del Palacio Municipal de Aconchi, Sonora.
Junta de aclaraciones	15/12/2015, 14:00 horas. En Sala de Juntas del Convocante
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2015, 12:00 horas. En Sala de Juntas del Convocante

Así debió haber publicado:
Licitación Pública Nacional número LO-926067991-N15-2015

Descripción de la licitación	Ruta del Río Sonora: Imagen Urbana Aconchi (Rehabilitación del Centro Recreativo de Aguas Termales). Proyecto Ancla del Río Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/12/2015
Visita al sitio de los trabajos (obra)	18/12/2015, 10:00 horas, Partiendo de la Entrada Principal del Palacio Municipal de Aconchi, Sonora.
Junta de aclaraciones	18/12/2015, 14:00 horas. En Sala de Juntas del Convocante
Presentación y apertura de proposiciones	24/12/2015, 12:00 horas. En Sala de Juntas del Convocante

Así se publicó:
Licitación Pública Nacional número LO-926067991-N16-2015

Descripción de la licitación	Pueblos Mágicos, 1ª. Etapa de Imagen Urbana de la Avenida 5 de Mayo Entre Arroyo la Zapatera y la Calle Diana Laura en el Municipio de Magdalena, Sonora**.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2015
Visita al sitio de los trabajos (obra)	15/12/2015, 11:00 horas, Partiendo de la Entrada Principal del Palacio Municipal de Magdalena, Sonora.
Junta de aclaraciones	15/12/2015, 17:00 horas. En Sala de Juntas del Convocante
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2015, 14:00 horas. En Sala de Juntas del Convocante

Así debió haber publicado:
Licitación Pública Nacional número LO-926067991-N16-2015

Descripción de la licitación	Pueblos Mágicos, 1ª. Etapa de Imagen Urbana de la Avenida 5 de Mayo Entre Arroyo la Zapatera y la Calle Diana Laura en el Municipio de Magdalena, Sonora**.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/12/2015
Visita al sitio de los trabajos (obra)	18/12/2015, 11:00 horas, Partiendo de la Entrada Principal del Palacio Municipal de Magdalena, Sonora.
Junta de aclaraciones	18/12/2015, 17:00 horas. En Sala de Juntas del Convocante
Presentación y apertura de proposiciones	24/12/2015, 14:00 horas. En Sala de Juntas del Convocante

HERMOSILLO, SONORA, A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.
COORDINADOR GENERAL
J. ANTONIO BERUMEN PRECIADO
RUBRICA.

(R.- 424531)

MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-828022997-N54-2015 Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Sexta entre González y Morelos No. s/n, Colonia Zona Centro, C.P 87300, Matamoros, Tamaulipas, teléfono: 01 868 8108000 ext. 53277, los días de lunes a viernes de las de 9 a 16 hrs.

Número y Descripción de la licitación	LICITACION No. LO-828022997-N54-2015, Construcción del Parque Multifuncional la Rotonda en la Colonia Buenavista, en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/15
Junta de aclaraciones	28/12/2015, en la sala de Juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Servicios Públicos, 3er piso de la Presidencia Municipal, Calle Sexta E/ Morelos y González S/N, Zona centro, H. Matamoros, Tam., a las 11:00 AM
Visita al lugar de los trabajos	28/12/2015, en la sala de Juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Servicios Públicos, 3er piso de la Presidencia Municipal, Calle Sexta E/ Morelos y González S/N, Zona centro, H. Matamoros, Tam., a las 10:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	05/01/2016, en la sala de Juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Servicios Públicos, 3er piso de la Presidencia Municipal, Calle Sexta E/ Morelos y González S/N, Zona centro, H. Matamoros, Tam., a las 10:00 AM

MATAMOROS, TAMAULIPAS, A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y SERVICIOS PUBLICOS
ARQ. JOSE LUIS DE LA GARZA MELENDEZ
RUBRICA.

(R.- 424554)

UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de acuerdo a las disposiciones de los artículos 3 Primer Párrafo, 27 Fracción I, 28, 30 Fracción I y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco convoca a los interesados que se encuentren registrados en el sistema CompraNet a participar en el procedimiento de contratación de obra pública **No. CO-UJAT-DACS-LP003-FE/15,** bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional a precio unitario y tiempo determinado, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: **http://compranet.gob.mx** o bien en la Dirección de Proyectos y Seguimiento de Obras ubicado en Av. Universidad No. 238, Col. Magisterial, C.P. 86040, Villahermosa Centro Tabasco, en horarios de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 21:00 hrs.

Descripción y Ubicación	**Obra:** CONSTRUCCION DE LA 2DA. ETAPA DEL EDIFICIO PARA LABORATORIOS Y AULAS DE PREGRADO PARA LAS LICENCIATURAS DE ENFERMERIA Y CIRUJANO DENTISTA DE LA DIVISION ACADEMICA DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO. **Ubicación:** AV. GREGORIO MENDEZ 2838-A, COL. TAMULTE. CP. 86100. VILLAHERMOSA, TABASCO.

No. de contrato interno	Capital contable requerido	Visita al sitio de los trabajos (Opcional)	Junta de aclaraciones (Opcional)	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución 150 días naturales	
					Inicio	Terminación
CO-UJAT-DACS-LP003-FE/15	$ 2,000,000.00	29/12/15 10:00 Hrs.	29/12/15 12:00 Hrs.	05/01/16 10:00 Hrs.	12/01/16	09/06/16

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

M.A.C. JOSE DARWIN HERNANDEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 424489)

MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE EN EL ESTADO DE TLAXCALA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 19

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTICULOS 24, 25, 27 FRACCION I, 31, 33, PARRAFO TERCERO Y 45 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO; LOS ARTICULOS 31 SEGUNDO PARRAFO, 34 Y 35 DE SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS NUMERO: RAMO23/CONTINGENCIAS5-01/2015, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTA DISPONIBLE PARA SU OBTENCION EN INTERNET: HTTPS://COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX O BIEN PARA CONSULTA EN CALLE AYUNTAMIENTO No. S/N, BARRIO SAN BARTOLOME, C.P. 90970, TLAXCALA, TELEFONO: 01 222 2821228 EXT. 113, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HRS., HASTA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2015.

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NUMERO: **LO-829025967-N19-2015**

DESCRIPCION DE LA LICITACION:	"PAVIMENTO CON ADOCRETO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE AYUNTAMIENTO" A REALIZARSE EN LA LOCALIDAD DE VILLA VICENTE GUERRERO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, EN EL ESTADO DE TLAXCALA CONFORME AL ANEXO "B" DE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS.
VOLUMEN DE LICITACION:	5800 M2
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	21/12/2015
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS:	24/12/2015 10:00 HRS. (SALA DE CABILDO)
JUNTA DE ACLARACIONES:	24/12/2015 11:00 HRS. (SALA DE CABILDO)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	28/12/2015 10:00 HRS. (SALA DE CABILDO)

- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN EN LA FECHA Y HORARIOS ESTABLECIDOS EN LA COLUMNA DERECHA, EN LA SALA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE TLAXCALA, UBICADA EN LA CALLE AYUNTAMIENTO No. S/N, COLONIA SAN BARTOLOME, C.P. 90970, TLAXCALA.

SAN PABLO DEL MONTE TLAXCALA, A 10 DE DICIEMBRE DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ARQ. JOSE ISABEL MARCELINO ROJAS XAHUANTITLA
RUBRICA.

(R.- 424550)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE DZIDZANTUN, YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 02

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Las oficinas del departamento de Obras Públicas en la Calle 21 s/n por 18 y 20, Col. Centro, Palacio Municipal de Dzidzantún, Yucatán, C.P. 97500, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No: **LO-831027920-N4-2015**

Descripción de la licitación:	"Reconstrucción de calles pavimentadas"
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2015
Visita a instalaciones	23/12/2015, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	23/12/2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/12/2015, 12:00 horas

El sitio de reunión para la visita de obra, para la celebración de la junta de aclaraciones, así como la presentación y apertura de proposiciones programada, se llevará a cabo en las oficinas del Palacio Municipal de Dzidzantún, Yucatán, sita en calle 21 s/n, Col. Centro, Palacio Municipal de Dzidzantún, Yucatán, C.P. 97500.

DZIDZANTUN, YUCATAN, A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE DZIDZANTUN, YUCATAN
C. RAUL ARCADIO TORRES FAISAL
RUBRICA.

(R.- 424569)

H. AYUNTAMIENTO DE OXKUTZCAB, YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 05

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación las cuales estarán disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx a partir del día 16 de Diciembre del año en curso, o bien en: Palacio Municipal domicilio conocido, colonia Centro, Oxkutzcab, Yucatán de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas; domicilio que se indica para los eventos de junta de aclaraciones, visita al sitio de los trabajos y presentación de proposiciones.

Licitación Pública Nacional: **LO-831056946-E6-2015**

Descripción de la licitación:	Reconstrucción de calles diversas en la localidad y municipio de Oxkutzcab Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Presencial
Fecha de publicación en COMPRANET	16 de Diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	22 de Diciembre de 2015 a las 11:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	22 de Diciembre de 2015 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Diciembre de 2015 a las 13:00 horas.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

OXKUTZCAB, YUCATAN, A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE OXKUTZCAB, YUCATAN
C. RAUL ANTONIO ROMERO CHEL
RUBRICA.

(R.- 424581)

H. AYUNTAMIENTO DE SAMAHIL, YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación las cuales estarán disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx a partir del día 16 de Diciembre del año en curso, o bien en: Palacio Municipal domicilio conocido, colonia Centro, SAMAHIL, Yucatán de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas; domicilio que se indica para los eventos de junta de aclaraciones, visita al sitio de los trabajos y presentación de proposiciones.

Licitación Pública Nacional: **LO-831063911-E5-2015**

Descripción de la licitación:	Construcción de cancha de futbol 7 con gradas e iluminación en la localidad y municipio de Samahil.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Presencial
Fecha de publicación en COMPRANET	16 de Diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	22 de Diciembre de 2015 a las 8:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	22 de Diciembre de 2015 a las 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Diciembre de 2015 a las 11:00 horas.

Licitación Pública Nacional: **LO-831063911-E6-2015**

Descripción de la licitación:	Construcción de parque el Alamo en la localidad y municipio de Samahil Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Presencial
Fecha de publicación en COMPRANET	16 de Diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	22 de Diciembre de 2015 a las 12:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	22 de Diciembre de 2015 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Diciembre de 2015 a las 14:00 horas.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

SAMAHIL, YUCATAN, A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAMAHIL, YUCATAN
C. ISAIAS SALOMON GARCIA AGUAYO
RUBRICA.

(R.- 424575)

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN

DIRECCION GENERAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 20
LICITACION PUBLICA NACIONAL
TIEMPOS RECORTADOS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales a tiempos recortados, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Concursos del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa de Yucatán, ubicado en Avenida Zamná No. 295 por 61 y 63 Fracc. Yucalpetén, código postal 97238, teléfono 01 (999) 911-84-00, de lunes a viernes (días hábiles), en horario de 08:30 a 14:00 horas.

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-N112-2015**
- Para su consulta los días: 22, 23, 24 y 25 de diciembre de 2015.

Descripción de la licitación	(150345) Mejoramiento y construcción de techumbre, en la primaria Raquel Dzib Cicero, ubicada en la localidad y municipio de Mérida, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2015
Visita a instalaciones	24/12/2015, 08:00 horas
Junta de aclaraciones	24/12/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/12/2015, 08:00 horas
Fallo	31/12/2015, 15:30 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-N113-2015**
- Para su consulta los días: 22, 23, 24 y 25 de diciembre de 2015.

Descripción de la licitación	(150346) Mejoramiento, en la primaria Lázaro Cárdenas del Río, ubicada en la localidad y municipio de Mérida, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2015
Visita a instalaciones	24/12/2015, 08:00 horas
Junta de aclaraciones	24/12/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/12/2015, 08:00 horas
Fallo	31/12/2015, 15:30 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-N114-2015**
- Para su consulta los días: 22, 23, 24 y 25 de diciembre de 2015.

Descripción de la licitación	(150347) Construcción de techumbre, en la primaria Lázaro Cárdenas del Río, ubicada en la localidad y municipio de Mérida, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2015
Visita a instalaciones	24/12/2015, 08:00 horas
Junta de aclaraciones	24/12/2015, 11:20 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/12/2015, 08:30 horas
Fallo	31/12/2015, 15:50 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-N115-2015**
- Para su consulta los días: 22, 23, 24 y 25 de diciembre de 2015.

Descripción de la licitación	(150348) Mejoramiento y construcción de techumbre, en la primaria Francisco I. Madero, ubicada en la localidad y municipio de Mérida, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2015
Visita a instalaciones	24/12/2015, 08:00 horas
Junta de aclaraciones	24/12/2015, 11:20 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/12/2015, 08:30 horas
Fallo	31/12/2015, 15:50 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-N116-2015**
- Para su consulta los días: 22, 23, 24 y 25 de diciembre de 2015.

Descripción de la licitación	(150349) Construcción de techumbre, en la primaria Luis G. Monzón, ubicada en la localidad y municipio de Mérida, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2015
Visita a instalaciones	24/12/2015, 08:00 horas
Junta de aclaraciones	24/12/2015, 11:40 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/12/2015, 09:00 horas
Fallo	31/12/2015, 16:10 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-N117-2015**
- Para su consulta los días: 22, 23, 24 y 25 de diciembre de 2015.

Descripción de la licitación	(150350) Mejoramiento y construcción de techumbre, en la primaria Venustiano Carranza, ubicada en la localidad y municipio de Mérida, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2015
Visita a instalaciones	24/12/2015, 08:00 horas
Junta de aclaraciones	24/12/2015, 11:40 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/12/2015, 09:00 horas
Fallo	31/12/2015, 16:10 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-N118-2015**
- Para su consulta los días: 22, 23, 24 y 25 de diciembre de 2015.

Descripción de la licitación	(150444) Mejoramiento y construcción de techumbre, en la secundaria Benito Juárez García, ubicada en la localidad y municipio de Progreso, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2015
Visita a instalaciones	24/12/2015, 08:00 horas
Junta de aclaraciones	24/12/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/12/2015, 09:30 horas
Fallo	31/12/2015, 16:30 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-N119-2015**
- Para su consulta los días: 22, 23, 24 y 25 de diciembre de 2015.

Descripción de la licitación	(150240) Mejoramiento y construcción de techumbre, en el preescolar Ignacio Altamirano, ubicado en la localidad y municipio de Maxcanú, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2015
Visita a instalaciones	24/12/2015, 08:00 horas
Junta de aclaraciones	24/12/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/12/2015, 09:30 horas
Fallo	31/12/2015, 16:30 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-N120-2015**
- Para su consulta los días: 22, 23, 24 y 25 de diciembre de 2015.

Descripción de la licitación	(150241) Mejoramiento y construcción de techumbre, en el preescolar María Montessori, ubicado en la localidad y municipio de Sotuta, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2015
Visita a instalaciones	24/12/2015, 08:00 horas
Junta de aclaraciones	24/12/2015, 12:20 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/12/2015, 10:00 horas
Fallo	31/12/2015, 16:50 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-N121-2015**
- Para su consulta los días: 22, 23, 24 y 25 de diciembre de 2015.

Descripción de la licitación	(150242) Mejoramiento, en el preescolar Kan Pepen, ubicado en la localidad y municipio de Teabo, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2015
Visita a instalaciones	24/12/2015, 08:00 horas
Junta de aclaraciones	24/12/2015, 12:20 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/12/2015, 10:00 horas
Fallo	31/12/2015, 16:50 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-N122-2015**
- Para su consulta los días: 22, 23, 24 y 25 de diciembre de 2015.

Descripción de la licitación	(150243) Mejoramiento y construcción de techumbre, en el preescolar Itzcoalt, ubicado en la localidad y municipio de Tekax, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2015
Visita a instalaciones	24/12/2015, 08:00 horas
Junta de aclaraciones	24/12/2015, 12:40 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/12/2015, 10:30 horas
Fallo	31/12/2015, 17:10 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-N123-2015**
- Para su consulta los días: 22, 23, 24 y 25 de diciembre de 2015.

Descripción de la licitación	(150244) Mejoramiento, en el preescolar Benito Juárez García, ubicado en la localidad y municipio de Temozón, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2015
Visita a instalaciones	24/12/2015, 08:00 horas
Junta de aclaraciones	24/12/2015, 12:40 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/12/2015, 10:30 horas
Fallo	31/12/2015, 17:10 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-N124-2015**
- Para su consulta los días: 22, 23, 24 y 25 de diciembre de 2015.

Descripción de la licitación	(150245) Mejoramiento y construcción de techumbre, en el preescolar Jacinto Canek, ubicado en la localidad y municipio de Tinum, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2015
Visita a instalaciones	24/12/2015, 08:00 horas
Junta de aclaraciones	24/12/2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/12/2015, 11:00 horas
Fallo	31/12/2015, 17:20 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-N125-2015**
- Para su consulta los días: 22, 23, 24 y 25 de diciembre de 2015.

Descripción de la licitación	(150246) Mejoramiento y construcción de techumbre, en el preescolar Cecilio Chi, ubicado en la localidad y municipio de Tixcacalcupul, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2015
Visita a instalaciones	24/12/2015, 08:00 horas
Junta de aclaraciones	24/12/2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/12/2015, 11:00 horas
Fallo	31/12/2015, 17:20 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-N126-2015**
- Para su consulta los días: 22, 23, 24 y 25 de diciembre de 2015.

Descripción de la licitación	(150247) Mejoramiento, en el preescolar Vasco de Quiroga, ubicado en la localidad y municipio de Tixmehuac, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2015
Visita a instalaciones	24/12/2015, 08:00 horas
Junta de aclaraciones	24/12/2015, 13:20 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/12/2015, 11:30 horas
Fallo	31/12/2015, 17:40 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-N127-2015**
- Para su consulta los días: 22, 23, 24 y 25 de diciembre de 2015.

Descripción de la licitación	(150248) Mejoramiento y construcción de techumbre, en el preescolar Felipe Carrillo Puerto, ubicado en la localidad y municipio de Tizimín, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2015
Visita a instalaciones	24/12/2015, 08:00 horas
Junta de aclaraciones	24/12/2015, 13:20 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/12/2015, 11:30 horas
Fallo	31/12/2015, 17:40 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-N128-2015**
- Para su consulta los días: 22, 23, 24 y 25 de diciembre de 2015.

Descripción de la licitación	(150249) Mejoramiento y construcción de techumbre, en el preescolar José María Iturralde Traconis, ubicado en la localidad y municipio de Valladolid, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2015
Visita a instalaciones	24/12/2015, 08:00 horas
Junta de aclaraciones	24/12/2015, 13:40 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/12/2015, 12:00 horas
Fallo	31/12/2015, 18:00 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-N129-2015**
- Para su consulta los días: 22, 23, 24 y 25 de diciembre de 2015.

Descripción de la licitación	(150250) Mejoramiento y construcción de techumbre, en el preescolar Cecilio Chi, ubicado en la localidad y municipio de Valladolid, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2015
Visita a instalaciones	24/12/2015, 08:00 horas
Junta de aclaraciones	24/12/2015, 13:40 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/12/2015, 12:00 horas
Fallo	31/12/2015, 18:00 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-N130-2015**
- Para su consulta los días: 22, 23, 24 y 25 de diciembre de 2015.

Descripción de la licitación	(150251) Mejoramiento y construcción de techumbre, en el preescolar Margarita Maza de Juárez, ubicado en la localidad y municipio de Chichimilá, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2015
Visita a instalaciones	24/12/2015, 08:00 horas
Junta de aclaraciones	24/12/2015, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/12/2015, 12:30 horas
Fallo	31/12/2015, 18:20 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-N131-2015**
- Para su consulta los días: 22, 23, 24 y 25 de diciembre de 2015.

Descripción de la licitación	(150560) Mejoramiento, en la preparatoria No. 1 de la UADY, ubicada en la localidad y municipio de Mérida, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2015
Visita a instalaciones	24/12/2015, 08:00 horas
Junta de aclaraciones	24/12/2015, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/12/2015, 12:30 horas
Fallo	31/12/2015, 18:20 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-N132-2015**
- Para su consulta los días: 22, 23, 24 y 25 de diciembre de 2015.

Descripción de la licitación	(150561) Ampliación, en la preparatoria Estatal No. 8 (Carlos Castillo Peraza), ubicada en la localidad y municipio de Mérida, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2015
Visita a instalaciones	24/12/2015, 08:00 horas
Junta de aclaraciones	24/12/2015, 14:20 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/12/2015, 13:00 horas
Fallo	31/12/2015, 18:40 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-N133-2015**
- Para su consulta los días: 22, 23, 24 y 25 de diciembre de 2015.

Descripción de la licitación	(150562) Ampliación, en el Colegio de Bachilleres plantel Chemax, ubicado en la localidad y municipio de Chemax, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2015
Visita a instalaciones	24/12/2015, 08:00 horas
Junta de aclaraciones	24/12/2015, 14:20 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/12/2015, 13:00 horas
Fallo	31/12/2015, 18:40 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-N134-2015**
- Para su consulta los días: 22, 23, 24 y 25 de diciembre de 2015.

Descripción de la licitación	(150601) Ampliación, en la Benemérita y centenaria Escuela Normal de Educación Primaria Rodolfo Menéndez de la Peña, ubicada en la localidad y municipio de Mérida, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2015
Visita a instalaciones	24/12/2015, 08:00 horas
Junta de aclaraciones	24/12/2015, 14:40 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/12/2015, 13:30 horas
Fallo	31/12/2015, 19:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION
DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN
ING. VICTOR MIGUEL CASTILLO ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 424637)

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 034

DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Piso 2, Ciudad Administrativa C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas. Teléfono 01(492) 491 50 00 Ext. 31300, los días del 22 de Diciembre al 31 de Diciembre de 2015 de 8:00 a 14:30 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Arq. M.C. José Francisco Ibargüengoytia Borrego, con cargo de Secretario de Infraestructura.

No. de licitación	LO-932076965-N264-2015
Descripción de licitación	Realizar la Construcción de Drenaje Pluvial en la Colonia Privadas del Bosque de la Ciudad de Zacatecas **(Sala 3, Piso 2)**
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	22/12/2015
Junta de aclaraciones	24/12/2015, 08:30 horas
Visita a instalaciones	23/12/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/12/2015, 08:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-N265-2015
Descripción de licitación	Realizar la Rehabilitación del Drenaje Sanitario (primera etapa) en la localidad de Casa de Cerros en el Municipio de Pánuco **(Sala 3, Piso 2)**
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	22/12/2015
Junta de aclaraciones	24/12/2015, 09:30 horas
Visita a instalaciones	23/12/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/12/2015, 09:30 horas

No. de licitación	LO-932076965-N266-2015
Descripción de licitación	Realizar la construcción del Sistema de agua Potable en la localidad de San Tadeo en el Municipio de Fresnillo **(Sala 3, Piso2)**
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	22/12/2015
Junta de aclaraciones	24/12/2015, 10:30 horas
Visita a instalaciones	23/12/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/12/2015, 11:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-N267-2015
Descripción de licitación	Realizar la Relocalización de Pozo Profundo para el abastecimiento de Agua Potable en la localidad de Loreto del Municipio de Río Grande **(Sala 3, Piso2)**
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	22/12/2015
Junta de aclaraciones	24/12/2015, 12:30 horas
Visita a instalaciones	23/12/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/12/2015, 12:30 horas

No. de licitación	LO-932076965-N268-2015
Descripción de licitación	Realizar la localización de Pozo Profundo para abastecimiento de Agua Potable en la Cabecera Municipal de Villa González Ortega **(Sala 3, Piso 2)**
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	22/12/2015
Junta de aclaraciones	24/12/2015, 13:30 horas
Visita a instalaciones	23/12/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/12/2015, 13:15 horas

ZACATECAS, ZAC., A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ARQ. M.C. JOSE FRANCISCO IBARGÜENGOYTIA BORREGO
RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 424635)

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 035
DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Piso 2, Ciudad Administrativa C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas. Teléfono 01(492) 491 50 00 Ext. 31300, los días del 22 de Diciembre al 31 de Diciembre de 2015 de 8:00 a 14:30 horas.
La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Arq. M.C. José Francisco Ibargüengoytia Borrego, con cargo de Secretario de Infraestructura.

No. de licitación	LO-932076965-N272-2015
Descripción de licitación	Reordenamiento de la Infraestructura de las Instalaciones de la Fenaza en Zacatecas (escalinata principal y accesos) **(Sala 3, Piso 2)**
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	22/12/2015
Junta de aclaraciones	24/12/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	23/12/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/12/2015, 14:00 horas

ZACATECAS, ZAC., A 22 DE DICIEMBRE DE 2015.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ARQ. M.C. JOSE FRANCISCO IBARGÜENGOYTIA BORREGO
RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 424636)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
México, D.F.
Pral. 710/2015-II
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C.710/2015-II**, promovido por **Juan Muñoz Iglesias,** contra el acto de la **Primera sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal,** consistente en la sentencia de doce de agosto de dos mil quince, dictada en el toca 52/2015/02, relativo al juicio ordinario civil, seguido por **Juan Muñoz Iglesias,** en contra de **María Guadalupe Norma Hernández Aguilar y otros,** expediente **128/2014,** del índice del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal; por auto de tres de noviembre de dos mil quince, **se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada María Guadalupe Norma Hernández Aguilar,** haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días,** y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 10 de noviembre de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.
Rúbrica.

(R.- 423269)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

JESÚS GARCÍA NÚÑEZ. En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo penal **443/2015** promovido por **RICARDO HERNÁNDEZ ALEGRIA**, contra actos de la magistrada de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por auto de once de noviembre de dos mil quince, se ordenó emplazarlo por medio edictos, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el tiempo concedido, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le correrán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de dicho órgano colegiado, copia simple de la demanda de amparo de que se trata.

Morelia, Michoacán, once de noviembre de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.
Lic. Ireri Amezcua Estrada
Rúbrica.

(R.- 423444)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Exp. 624/2015-NA
EDICTOS.

GENARO ROA VEGA, por propio derecho, promovió juicio de amparo, el cual quedó registrado bajo el número **624/2015-NA,** el índice de este juzgado federal, contra actos que reclama del **JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO y otras autoridades,** consistente en una orden de aprehensión girada en su contra, así como su ejecución.

Una vez que la autoridad responsable ordenadora rindió su informe justificado, se tuvieron como terceros interesados a **JUAN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y SEBASTIÁN JUÁREZ CASTILLO,** y toda vez que a la fecha no han podido ser emplazados al presente juicio de amparo, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presenten dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México.** En el entendido que si no se presentan en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de noviembre de 2015.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México.
Lic. Nicolás Blancas Sánchez
Rúbrica.

(R.- 423612)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
Yesenia Espinoza Alvarado
EDICTO

En los autos del Juicio de Ampro número **1107/2014-IV,** promovido por **IMPULSOS YHERAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, a través de su administrador único HELIBERTO RIVERA MENDOZA,** el Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad de Coatzacoalcos, ordenó emplazarla por medio de **EDICTOS** por desconocerse el domicilio de la tercera interesada **YESENIA ESPINOZA ALVARADO,** los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **"DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", "EXCELSIOR" Y "DIARIO DEL ISTMO",** así como los **ESTRADOS** de este Tribunal haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene y que la audiencia constitucional se celebrará el día cinco de enero de dos mil dieciséis a las once de la mañana.

Coatzacoalcos, Veracruz, a 8 de diciembre de 2015.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito
en el Estado de Veracruz.
Lic. Jorge Luis Lugardo Molina.
Rúbrica.

(R.- 424198)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparos y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado Mario Luevano Bonilla, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, ubicado en Doctor ATL, número 2084, piso 7, Zona Río, con sede en Tijuana.

EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 387/2015-II, PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER MEZA FONG Y FRANKLIN ERNESTO HUEZO HERNÁNDEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEXTO DE LO PENAL, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, SE TUVO COMO TERCERO INTERESADO A MARIO LUEVANO BONILLA; Y SE RECLAMÓ:

"Auto de Formal Prisión. Dictada por la C. Jueza Sexto de lo Penal de Tijuana, Baja California, en la causa penal número 123/2015, en la que injustamente nos considera responsables del delito de homicidio en calificado en Grado de coparticipación, previsto por el artículo 123 en relación con los artículos 147, en relación al artículo 12,14 Fracción I y 16 Fracción II del Código Penal para el Estado de Baja California."

Ahora, por auto de once de noviembre de dos mil quince, se ordenó emplazar al tercero interesado Mario Luevano Bonilla, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos "Frontera" de esta ciudad y "Excélsior" de la capital de la república, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este juzgado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Tijuana, B.C., 11 de noviembre de 2015.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California.
Lic. Martha Blake Valenzuela.
Rúbrica.

(R.- 423023)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

JAMES W. SWENT

En los autos del juicio de amparo **1183/2015**, promovido por **PRIMERO EMPRESA MINERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal Ruth Reyna Cisneros Casas,** contra actos de la **Sala Civil Colegiada del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y otras autoridades**; y, en virtud de ignorarse el domicilio del tercero interesado **JAMES W. SWENT**, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio, y se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 9 de diciembre de 2015.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.
Lic. Jesús Santiago Romero Palencia
Rúbrica.

(R.- 424512)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

JUAN MANUEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ.

En el toca penal 126/2015, con motivo del amparo directo promovido por Raquel Santibáñez Domínguez y Juan Carlos Marín Naranjo, se le ha señalado como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio, el ocho de septiembre de dos mil quince, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con los artículos 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se deja a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, copia simple de la demanda, haciéndole saber que tiene treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para apersonarse ante este Tribunal Unitario y hacer valer sus derechos; así también, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista, según lo dispone el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2015.
La Secretaria del Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.
Lic. Verónica Cervantes Mejía.
Rúbrica.

(R.- 424546)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

EDICTO.

LESLIE MONTSERRAT MÁRQUEZ RÍOS.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número **1731/2015,** promovido por Alejandro Rojas Castro, contra actos del **Juez Sexto de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro** y otras autoridades, juicio en el cual le resulta el carácter de tercero interesada, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días, para que comparezca al juicio de amparo de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, quedando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las **ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el presente juicio de amparo.

Atentamente.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Querétaro, Qro., a 18 de noviembre de 2015.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.

Licenciada María Esmeralda Díaz López.

Rúbrica.

(R.- 423362)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

BRENDA ANNETTE RUVALCABA LICON.

En los autos del juicio de amparo número **465/2015-V**, promovido por **Juan Manuel Vergara Ramírez**, apoderado legal de **BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer,** contra actos de la **Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Material Civil en el Distrito Federal.

Lic. Juan Manuel Rivera Avila.

Rúbrica.

(R.- 423384)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa
y de Trabajo del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA
Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.

Dentro de del juicio de amparo directo 754/2013, promovido por José Samuel Díaz Sánchez, en contra del laudo dictado por la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, el doce de agosto de dos mil trece, en el juicio laboral J-II-S1-1934/2011, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo, por auto de esta fecha y en cumplimiento al mismo, por no haber localizado el domicilio de Alejandra Guerrero y Oscar García, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplaza al presente juicio de garantías por medio de este edicto a **ALEJANDRA GUERRERO Y OSCAR GARCÍA;** el cual se deberá publicar a costa del aquí peticionario de garantías, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que podrán presentarse ante este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 12 de noviembre de 2015.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito.
Lic. José Luis Bravo Villegas.
Rúbrica.

(R.- 423446)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **I-430/2015**, promovido por Rolando Muñoz Gaona**,** contra actos del **Juez Tercero de lo Familiar de este distrito judicial y otra,** de quienes reclama: El acuerdo de veinte de mayo de dos mil once, dictado en las diligencias de jurisdicción voluntaria 261/2011, que sobre pago de alimentos provisionales promovió Verónica Pérez Alanís por sí y en cuanto representante legal de los menores Elia Catalina, Saraí, Estefanía y Jesús todos de apellidos Muñoz Pérez, ante el Juzgado Tercero de lo Familiar de este distrito judicial, así como el acta de requerimiento de pago y embargo de catorce de junio de dos mil once, derivada de aquél proveído; la licenciada **Marta Elena Barrios Solís, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán,** asistida de la **secretaria del juzgado,** en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de tres de noviembre de dos mil quince, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, publíquense los presentes edictos por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana**, para emplazar a la tercera interesada **Bárbara Angélica Burgos González,** al juicio de amparo señalado, **hágasele saber que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en Avenida Camelinas número 3550, colonia Club Campestre en Morelia, Michoacán, dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación**, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo en este juzgado federal, para que haga valer lo que a su interés convenga; asimismo, debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en Morelia, Michoacán, **ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las personales, se le harán por lista**.

Morelia, Michoacán, once de noviembre de dos mil quince.
Secretaria Encargada del Despacho del Juzgado
Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán,
por Licencia de la Titular
Lic. Claudia Paulina García Ortiz
Rúbrica.

(R.- 423448)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO:

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A **NICOLÁS VIEYRA BERNAL**, QUE EN AUTO DE VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN MORELIA, MICHOACÁN, ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, QUE PROMOVIERA **LUIS FERNANDO MORALES HEREDIA**, CONTRA ACTOS DE LA **JUNTA ESPECIAL NÚMERO TREINTA DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD**, ASÍ COMO DE LA **UNIDAD DE PERITAJES MÉDICOS DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDIVIDUALES, RESIDENTE EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL,** QUE HIZO CONSISTIR, EN **EL SEÑALAMIENTO DE UN DOMICILIO DIVERSO AL DE RESIDENCIA DEL TRABAJADOR, COMO CONDICIÓN, PARA QUE SE LE PRACTIQUE LA PRUEBA PERICIAL MÉDICA**, ACTO DERIVADO DEL EXPEDIENTE **ORDINARIO MERCANTIL 474/2013;** SE HACE SABER QUE EL JUICIO DE GARANTÍAS QUEDÓ REGISTRADO BAJO EL NÚMERO **III-510/2014** Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LE SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE EL PERSONAL DE ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE QUEDA A CARGO DE LA PARTE QUEJOSA, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN FIJADAS LAS **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente.
Morelia, Michoacán, a 9 de noviembre de 2015.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.
Lic. Leonel López Pérez
Rúbrica.

(R.- 423449)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,
con sede en Mérida, Yucatán
Exp. 264/2015-II
EDICTO

RAFAEL CALZADA BARRAGAN
(TERCERO INTERESADO)
DOMICILIO IGNORADO

En cumplimiento al auto de veintiocho de septiembre de dos mil quince, dictado en los autos del juicio de amparo número 264/2015-II, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por **BEATRIZ JOSEFINA BOJORQUEZ LOPEZ**, contra actos del **DIRECTOR DE INVESTIGACION Y ATENCION TEMPRANA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE YUCATAN, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD**, consistente en el acuerdo de veintinueve de enero de dos mil quince, y la diligencia de ratificación de firmas de Ramiro Bojórquez Molina, dictados en autos del acta número 10/001536/2012; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos al tercero interesado **RAFAEL CALZADA BARRAGAN,** el cual deberá ser publicado por **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS** en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION,** y **EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA**; asimismo se le hace saber, que debe presentarse ante este **Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, Yucatán**, dentro del plazo de **treinta días** contados a partir de del siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se impongan de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III de la Ley de Amparo y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda de garantías.

Mérida, Yucatán, 28 de septiembre de 2015.
La Actuaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán
Lic. Gladys Eloísa Vázquez Barrera
Rúbrica.

(R.- 423715)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán
Mérida, Yuc.
EDICTO

ALEJANDRO SERRANO PÉREZ.
TERCERO INTERESADO.

En cumplimiento al auto de veintitrés de noviembre de dos mil quince, dictado en los autos del juicio de amparo número **I-586/2015**, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, promovido por Gustavo Alberto Reyes Ponce, contra actos del Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, con sede en esta ciudad, consistente en la falta de respuesta a la solicitud de fuerza pública en el juicio 785/2011 del índice del Juzgado Segundo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, con sede en esta ciudad, habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de diecinueve de mayo del año en curso y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio del tercero interesado Alejandro Serrano Pérez, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Atentamente
Mérida, Yucatán, a 25 de noviembre de 2015.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Stephanie Idolina González Muñoz
Rúbrica.

(R.- 423911)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Pral. 706/2015-VI
EDICTO:

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO
EDICTO DIRIGIDO A:

ANA LUISA MORALES RODRIGUEZ Y CARLOS ALBERTO NAVARRO LOMELÍ

Juicio de amparo **706/2015-VI**, promovido por HSBC México, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, contra actos del Juez 10° de lo Mercantil del Primer Partido Judicial en el Edo. de Jalisco, reclaman la resolución 26/06/2015.

Por acuerdo esta fecha, ordenó emplazar edictos, a los terceros interesados **Ana Luisa Morales Rodríguez y Carlos Alberto Navarro Lomelí.** Señalaron las **9:30 horas del 9/02/2016**, para la celebración audiencia constitucional, quedan disposición copias Secretaría Juzgado. Se les hace saber que deberán presentarse a deducir derechos ante este Juzgado Segundo Distrito Materia Civil Estado Jalisco, en procedimiento mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer señalar domicilio recibir notificaciones practicarán por lista, aun carácter personal, artículo 27, fracción III, Ley de Amparo.

Para publicarse de tres veces de siete en siete días, tanto en el “Diario Oficial de la Federación” como en el periódico “Reforma”, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 06 de noviembre de 2015.
La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Licenciada Samara Núñez Arias.
Rúbrica.

(R.- 424506)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Demandado **Jorge Humberto Zaragoza Fuentes**, por este conducto se le comunica que la parte actora **Pedro Zaragoza Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad Productos Lácteos de Matamoros, S.A. de C.V.,** promovió juicio ordinario mercantil, registrándose el mismo ante este Tribunal bajo el número **21/2014-VI**, reclamándole las siguientes prestaciones:

1. Se declare judicialmente que Pedro Zaragoza Fuentes, es el legítimo representante y Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Productos Lácteos de Matamoros, Sociedad Anónima de Capital Variable, designado en la asamblea de accionistas de fecha treinta de abril de dos mil tres, y ratificado en la asamblea de accionistas de quince de abril del dos mil siete, y quien conserva la posesión de los bienes, de la administración y de todas las operaciones de esta sociedad.

2. Se declare por sentencia firme que el Dr. Alejandro J. Guzmán Lozano, tiene el carácter de Gerente de la Sociedad Productos Lácteos de Matamoros, Sociedad Anónima de Capital Variable, y de apoderado general para actos de administración, pleitos y cobranzas y tiene bajo su resguardo la planta industrial ubicada en calle González, número mil setecientos uno, entre Diecisiete y dieciocho, de la colonia Centro, código postal 87300, en esta ciudad, derivado de que fue designado por los legítimos representantes de a sociedad en la primera asamblea constitutiva de la sociedad que se protocolizó en el acta constitutiva número 5,189, de fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa, otorgada ante el Notario Público número ciento cuarenta y tres, Lic. Lauro Ricardo Ávila Mendoza, en ejercicio en el IV Distrito Judicial en el estado de Tamaulipas.

3. Que por sentencia firme se ordena a Jorge Humberto Zaragoza Fuentes, respetar el carácter de gerente de apoderado de Productos Lácteos de Matamoros, Sociedad Anónima de Capital Variable, que ostenta el Dr. Alejandro J., Guzmán Lozano, y que el mismo continúe en el uso y goce de sus facultades para actos de administración y pleitos y cobranzas, y por ende en la posesión de ambos de la planta industrial ubicada en calle González, numero mil setecientos uno, entre Diecisiete y Dieciocho, de la colonia Centro, código postal 87300, en esta ciudad.

4. Se decrete por sentencia firme y se ordena a Jorge Humberto Zaragoza Fuentes, a respetar las resoluciones y acuerdos totalitarios de la accionista de cinco de agosto de mil novecientos noventa y nueve, protocolizada escritura 4,056, de fecha catorce de febrero de dos mil siete, en que se reformó la cláusula décima quinta de los estatutos sociales que confiere al Presidente del Consejo de Administración las facultades atribuciones que le corresponden al propio Consejo de Administración.

5. Se decrete mediante sentencia que los señores Jorge Humberto Zaragoza Fuentes, se abstenga de obstruir el funcionamiento de la administración y de las operaciones de la sociedad y de celebrar actos jurídicos ostentándose como representante de la misma.

6. Se condene al señor Jorge Humberto Zaragoza Fuentes, al pago de los daños y perjuicios ocasionados por los actos ilícitos realizados por estos en contra de mi representada.

7. Se condene al demandado al pago de los gastos y costas que se ocasionen con motivo del presente juicio.

Por lo que se le hace saber que en el proveído de esta propia fecha se ordenó su emplazamiento al presente juicio ordinario mercantil mediante edicto; asimismo, que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el estado de Tamaulipas, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, ante este Juzgado de Distrito a fin de contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones y defensas que hacer valer, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo y por confeso de los hechos de la demanda, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

Matamoros, Tamaulipas, a 9 de noviembre de 2015.
El Juez de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas.
Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles.
Rúbrica.
El Secretario.
Lic. Gilberto Anaya Camargo.
Rúbrica.

(R.- 423898)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

"BANQUETES DELIZIA", POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE.
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número **5/2015,** promovido por Sergio Echeverría Morales, **c**ontra actos del Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del estado de Morelos, reclamando lo siguiente: *"La falta de emplazamiento al juicio ESPECIAL SOBRE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES seguido por HACIENDA AMANALCO, SA DE C.V. en contra de LAURA ELENA BARROS ELORDUY, FRUCTICLUB, S.A. y BANQUETES DELIZIA, registrado bajo el número de expediente 120/2014, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos.. Todas las consecuencias de hecho y de derecho que de estos actos se deriven o puedan derivarse";* juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, sito en Boulevard del Lago número 103, Edificio "A". Nivel P.B. colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, y en el cual entre otros se ha señalado con el carácter de tercero interesada a "Banquetes Delizia", y como se desconoce su domicilio actual de ésta última, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que debe presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca Mor., 29 de octubre de 2015
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
Marcela Merari Silva Múgica
Rúbrica.

(R.- 423402)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Edo.
Tuxpan de R. Cano, Ver.
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

En el juicio de amparo número 129/2015-I, promovido por Antonio Argüelles Guerrero, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia con residencia en Tantoyuca, Veracruz, y otra autoridad, el cual señaló como acto reclamado el auto de formal prisión dictado el trece de enero de dos mi quince en los autos de la causa penal 008/2015 por el delito de daños dolosos en agravio de José Manuel Jonguitud Zavala, así como la ejecución de dicho auto de formal prisión, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado

José Manuel Jonguitud Zavala, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, como en el "Periódico Excélsior", de la ciudad de México, Distrito Federal de mayor circulación nacional, deberá realizarse por tres veces, de siete en siete días, es decir, deberán mediar entre cada una de las publicaciones el término de seis días hábiles, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la invocada Ley, según su precepto 2º, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no comparecer ante este Juzgado, sito en Avenida Manuel Maples Arce número 188, colonia Rodríguez Cano en Tuxpan, Veracruz, por sí o por apoderado que pueda representarlo, o de no señalar domicilio en esta ciudad, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista de acuerdos que se fije en este Juzgado.

Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, a 05 de Noviembre de 2015.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz,
Autorizado por la Comisión de Carrera Judicial en Sesión de veintitrés
de Junio de dos mil quince, para desempeñar las funciones de Juez de Distrito,
en términos de los Artículos 43, Párrafo Segundo y 81, Fracción XXII, de la Ley Orgánica
del Poder Judicial de la Federación, en relación con el Artículo 40, Fracción V, del Acuerdo
General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización
y funcionamiento del propio Consejo, y comunicada mediante oficio CCJ/ST/2954/2015,
Lic. Rodolfo Rosales Escudero.
Rúbrica.

(R.- 423452)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
con residencia en Ciudad Obregón, Sonora
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 552/2015-II

EN EL **JUICIO DE AMPARO 552/2015-II** PROMOVIDO POR **HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,** CONTRA ACTOS DE LA **ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEPENDIENTE DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES,** DE QUIENES RECLAMA LA PRIVACIÓN DE DERECHOS DEL GRAVAMEN DE HIPOTECA A FAVOR DE LA QUEJOSA, SIN HABER SIDO OÍDA NI VENCIDA EN JUICIO, EN VIRTUD DE QUE EN NINGÚN MOMENTO FUE NOTIFICADA CON LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO PARA INTERVENIR COMO ACREEDOR REGISTRAL DENTRO DEL EXPEDIENTE FPD450070047 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SEGUIDO EN CONTRA DE ERMER LAGARDA CRUZ POR DIVERSOS CRÉDITOS FISCALES; POR DESCONOCERSE EL DOMICILIO DEL **TERCERO INTERESADO ERMER LAGARDA CRUZ,** MEDIANTE ACUERDO DE ESTA MISMA FECHA SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO A JUICIO POR EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, ESPECÍFICAMENTE EN EL PERIÓDICO EXCÉLSIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE TRIBUNAL, REQUIRIÉNDOSELE PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SE APERSONE A JUICIO A DEFENDER SUS DERECHOS SI LO ESTIMA PRUDENTE Y PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA PARA RECIBIR

NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, DEJÁNDOSE A SU DISPOSICIÓN CON EL SECRETARIO JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA RESPECTIVAS ATENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO.

Atentamente:
Ciudad Obregón, Sonora, a 23 de noviembre de 2015.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito
en el Estado de Sonora
Lic. Gabriel Gutiérrez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 424415)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El quince de diciembre de dos mil catorce, en el expediente administrativo **041/2003**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **SEGURIDAD PRIVADA DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA AZTECA, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Roble Número 18, Colonia Jardines de Ecatepec, Código Postal 55040, Ecatepec, Estado de México, la sanción consiste en: **suspensión de los efectos de la autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes;** por la contravención a los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, Distrito Federal, a 07 de noviembre de 2014
El Director General
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Por ausencia de Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada,
Firma el **Doctor Dante Schiaffini Barranco**, Director General Adjunto de Evaluación Legal,
Registro Nacional y Coordinación de la Dirección General de Seguridad Privada,
con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132, del Reglamento Interior
de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación,
el dos de abril de dos mil trece.
Rúbrica.

(R.- 424553)

GRUPO AZUCARERO, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad Grupo Azucarero, S.A. de C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará a las 10:00 horas del día 12 de enero del 2016, en el inmueble ubicado en Paseo de Tamarindos número 60, quinto piso, Colonia Bosques de las Lomas, México, Distrito Federal, Código Postal 05120, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Informe sobre los acuerdos adoptados en la Asamblea Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada con fecha 30 de septiembre del 2015.

II.- Informe sobre los acuerdos adoptados en la Sesión de Consejo de Administración de la Sociedad celebrada con fecha 12 de octubre del 2015.

III.- Presentación del Informe del Consejo de Administración sobre las operaciones de la Sociedad, así como los Estados Financieros correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre del 2014, a que se

refieren los incisos a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo el informe del Comisario de la Sociedad a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como la adopción de los acuerdos respectivos.

IV.- Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad, correspondientes al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 fracción XIX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

V.- Proposición para la separación del cinco por ciento (5%) de las utilidades netas obtenidas por la Sociedad durante el ejercicio social 2014, para el fondo de reserva legal, así como la adopción de los acuerdos respectivos.

VI.- Proposición para la aplicación de los resultados obtenidos por la Sociedad en el ejercicio terminado al 31 de diciembre del 2014, decreto de los dividendos a los accionistas, así como la adopción de los acuerdos respectivos.

VII.- Proposición para la designación y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y Comisarios, así como la adopción de los acuerdos respectivos.

VIII.- Proposición de los emolumentos en su caso, para los miembros del Consejo de Administración y Comisarios de la Sociedad, así como la adopción de los acuerdos respectivos.

IX.- Designación de delegados especiales, para que comparezcan ante Notario Público y Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, para protocolizar e inscribir los acuerdos tomados en la presente asamblea en caso de ser necesario.

Se les recuerda a los señores accionistas que en términos de lo dispuesto por el artículo décimo primero de los estatutos sociales, se reconocerá como accionistas a quienes que se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.

México, Distrito Federal, el 10 de diciembre del 2015.
Secretario No miembro del Consejo de Administración
Sr. José Raúl Bitar Romo
Rúbrica.

(R.- 424514)

GRUPO SAENZ, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad Grupo Sáenz, S.A. de C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará a las 10:30 horas del día 12 de enero del 2016, en el inmueble ubicado en Paseo de Tamarindos número 60, quinto piso, Colonia Bosques de la Lomas, México, Distrito Federal, Código Postal 05120, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Informe sobre los acuerdos adoptados en la Asamblea Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada con fecha 30 de septiembre del 2015.

II.- Informe sobre los acuerdos adoptados en la Sesión de Consejo de Administración de la Sociedad celebrada con fecha 12 de octubre del 2015.

III.- Presentación del Informe del Consejo de Administración sobre las operaciones de la Sociedad, así como los Estados Financieros correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre del 2014, a que se refieren los incisos a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo el informe del Comisario de la Sociedad a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como la adopción de los acuerdos respectivos.

IV.- Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad, correspondientes al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 fracción XIX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

V.- Proposición para la separación del cinco por ciento (5%) de las utilidades netas obtenidas por la Sociedad durante el ejercicio social 2014, para el fondo de reserva legal, así como la adopción de los acuerdos respectivos.

VI.- Proposición para la aplicación de los resultados obtenidos por la Sociedad en el ejercicio terminado al 31 de diciembre del 2014, decreto de los dividendos a los accionistas, así como la adopción de los acuerdos respectivos.

VII.- Proposición para la designación y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y Comisarios, así como la adopción de los acuerdos respectivos.

VIII.- Proposición de los emolumentos en su caso, para los miembros del Consejo de Administración y Comisarios de la Sociedad, así como la adopción de los acuerdos respectivos.

IX.- Designación de delegados especiales, para que comparezcan ante Notario Público y Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, para protocolizar e inscribir los acuerdos tomados en la presente asamblea en caso de ser necesario.

Se les recuerda a los señores accionistas que en términos de lo dispuesto por el artículo décimo primero de los estatutos sociales, se reconocerá como accionistas a quienes que se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.

México, Distrito Federal, el 10 de diciembre del 2015.
Secretario No miembro del Consejo de Administración
Sr. José Raúl Bitar Romo
Rúbrica.

(R.- 424511)

ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO Y SUSTENTABILIDAD DE LAS CIUDADES, S.A. DE C.V.

El Presidente del consejo se permite convocar a Asamblea General Ordinaria a todos los accionistas el próximo 29 de Diciembre de 2015, a las 10:00 horas en el domicilio principal de la sociedad el ubicado en: Canela # 88, Col. Granjas México, Del. Iztacalco, México D.F., C.P. 08400.

La orden del día será:

1. Informe del administrador sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio 2014 y los principales proyectos existentes.
2. Informe del comisario respecto a los estados financieros y de las principales políticas y criterios contables y de información utilizados en la preparación de la información financiera.
3. Estado de situación financiera de la sociedad a la fecha del cierre del ejercicio 2014.
4. Estado de resultados del ejercicio 2014.
5. Estado de cambios en la situación financiera del ejercicio 2014.
6. Estado de cambios en el capital contable al cierre del ejercicio 2014.
7. Estado de flujos de efectivo del ejercicio 2014.
8. Informe del reparto de utilidades 2014.

Nota: Se informa a los accionistas que tienen a disposición los libros y papeles sociales para el ejercicio de su Derecho de Inspección durante los próximos 15 días naturales a partir de esta convocatoria.

Atentamente
México, D.F. a 16 de Diciembre de 2015.
Presidente del Consejo de Administración
Alejandro Mejía Martínez
Rúbrica.

(R.- 424507)

FERROCARRILES SUBURBANOS, S A P I DE C.V.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos Duodécimo y Décimo Sexto de los Estatutos Sociales de Ferrocarriles Suburbanos S A P I de C.V., así como los artículos 186 y 187 de la Ley de Sociedades Mercantiles, se convoca a los Sres accionistas de la Sociedad, a la Asamblea que con carácter ordinario se celebrará el día **20 DE ENERO DE 2016, a las 9.30 horas**, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Avenida Insurgentes s/n, esquina Eje 1 Norte Mosqueta, Colonia Buenavista 06350, (estación tren suburbano Buenavista), México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Único.- Toma de razón del ejercicio del derecho regulado en el artículo Duodécimo de los Estatutos Sociales de Ferrocarriles Suburbanos SAPI de CV y Título de Concesión.

Los Sres accionistas han recibido mediante traslado por fedatario público, la información y los documentos previstos en el propio artículo Duodécimo de los Estatutos Sociales.

México, D.F. a 21 de diciembre de 2015
Presidente del Consejo de Administración.
Alejandro Legarda Zaragüeta
Rúbrica.

(R.- 424495)

AEROPUERTO DE CANCUN, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2016

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Área Terminal	M²	A	$ 589.53
		B	$ 291.64
Bodega Fuera de Área Terminal	M²	A	$ 86.70
		B	$ 48.54
		C	$ 20.11
Espacio para Mostrador	M²	A	$ 1,701.31
Hangar	M²	A	$ 41.61
		B	$ 33.12
		C	$ 24.62
		D	$ 17.85
Local de Op. Y Mtto. Dentro de Área Terminal	M²	A	$ 630.10
		B	$ 371.75
Local de Op. Y Mtto. Fuera de Área Terminal	M²	A	$ 189.00
		B	$ 138.71
		C	$ 69.88
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	M²	A	$ 42.99
		B	$ 31.20
		C	$ 24.10
Posición de Documentación	Unidad	A	$ 3,381.12
		B	$ 1,690.04
Módulo de Documentación	Unidad	A	$ 6,762.24
Mostrador de Venta	Unidad	A	$ 3,381.12
Módulo de Venta	Unidad	A	$ 5,725.18
Oficina de Venta	M²	A	$ 1,144.38
Oficina Dentro de Área Terminal	M²	A	$ 866.95
		B	$ 624.21
		C	$ 455.33
		D	$ 406.08
Oficina Fuera de Área Terminal	M²	A	$ 355.45
		B	$ 173.39
		C	$ 90.16
		D	$ 64.15
		E	$ 42.30
Terreno Fuera de Área Terminal	M²	A	$ 48.54
		B	$ 18.21
Terreno para Construcción	M²	A	$ 25.14
		B	$ 22.71
		C	$ 14.21
		D	$ 10.07
		E	$ 8.32
		F	$ 6.58
		G	$ 2.60
Terreno para Guarda de Equipo	M²	A	$ 39.19
		B	$ 24.62
		C	$ 21.51
Terreno para Transportación Terrestre	M²	A	$ 31.20
		B	$ 16.99
Local para Transportación Terrestre	M²	A	$ 526.76
		B	$ 447.35
		C	$ 318.53
		D	$ 100.05
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	$ 10,251.03
		B	$ 8,222.35
		C	$ 2,092.65

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

AEROPUERTO DE CANCUN, S.A. DE C.V.
TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2016

CONCEPTO	HORARIO NORMAL		HORARIO CRITICO	
	Nal.	Int.	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO ($/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	16.04	41.59	23.98	62.14
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO ($/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	11.05	22.43	16.67	33.79
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO ($/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	1.39	2.81	1.56	2.95
SERVICIO DE PASILLOS TELESCOPICOS FACTOR DE COBRO ($/MEDIA HORA/UNIDAD) POR HORA Y POR UNIDAD	375.44	732.35	563.25	1,098.61
SERVICIO DE AEROCARES FACTOR DE COBRO ($/VIAJE) POR VIAJE	187.65	366.26	281.55	548.66
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO ($/PASAJERO) POR PASAJERO	3.27	4.36	5.15	6.38

NOTAS.-

*** TARIFAS EN PESOS MEXICANOS**

*** ESTAS TARIFAS NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EL CUAL SERA TRASLADADO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.**

*** HORARIO CRITICO DE LAS 13:00 A LAS 17:00 HORAS LOCALES.**

AEROPUERTO DE CANCUN, S.A. DE C.V.
TARIFA DE USO DE AEROPUERTO
VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2016

	Nacional (M.N.)
Tarifa de Uso de Aeropuerto	$ 139.65

- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

AEROPUERTO DE CANCUN, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOS.
VIGENTES A PARTIR DEL 1° DE ENERO DEL 2016

Servicio	Tarifa
Primera Hora o fracción	*31.03*
Fracción de 20 minutos adicional a la primera hora	*10.34*
Pernocta (Por cada 24 Horas)	*185.34*
Pensión mensual público en general Concesionarios Comerciales	*905.17*
Pensión mensual Aerolíneas	*689.66*
Estacionamiento de Empleados (Con TIA) (Por evento)	*31.03*
Estacionamiento de Empleados Motos (Con TIA) (Por evento)	*8.62*
Estacionamiento de Empleados Motos y Autos (Pernocta o más de 24 horas y por cada 24 horas)	*159.48*
Prepago 24 hrs.	*13.79*
Boleto Perdido	*185.34*

Tarifas expresadas en pesos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F. a 10 de diciembre de 2015
Responsable
Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
Rúbrica.

(R.- 424515)

AEROPUERTO DE COZUMEL S.A. DE C.V.

TARIFAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2016

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Área Terminal	M²	A	$ 642.24
		B	$ 291.64
Bodega Fuera de Área Terminal	M²	A	$ 86.69
		B	$ 41.44
Espacio para Mostrador	M²	A	$ 1,681.88
Espacio para Mostrador área de llegada	Unidad	A	$ 1,248.40
Hangar	M²	A	$ 39.36
		B	$ 30.17
		C	$ 23.23
		D	$ 17.85
Local de Op. Y Mtto. Dentro de Área Terminal	M²	A	$ 630.10
		B	$ 371.75
Local de Op. Y Mtto. Fuera de Área Terminal	M²	A	$ 189.00
		B	$ 138.71
		C	$ 44.90
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	M²	A	$ 45.08
		B	$ 38.83
		C	$ 29.48
Posición de Documentación	Unidad	A	$ 3,381.12
		B	$ 1,690.04
Módulo de Documentación	Unidad	A	$ 6,762.24
Mostrador de Venta	Unidad	A	$ 3,381.12
Módulo de Venta	Unidad	A	$ 5,725.18
Oficina de Venta	M²	A	$ 1,144.38
Oficina Dentro de Área Terminal	M²	A	$ 737.25
		B	$ 615.72
		C	$ 487.93
		D	$ 359.97
Oficina Fuera de Área Terminal	M²	A	$ 355.45
		B	$ 173.39
		C	$ 90.16
		D	$ 39.18
		E	$ 27.74
Terreno Fuera de Área Terminal	M²	A	$ 48.54
		B	$ 18.21
Terreno para Construcción	M²	A	$ 33.81
		B	$ 24.97
		C	$ 21.84
		D	$ 15.44
		E	$ 12.83
		F	$ 10.07
		G	$ 3.98
Terreno para Guarda de Equipo	M²	A	$ 29.12
		B	$ 18.38
		C	$ 15.44

Terreno para Transportación Terrestre	M²	A	$ 31.20
		B	$ 16.99
Local para Transportación Terrestre	M²	A	$ 526.77
		B	$ 447.34
		C	$ 318.53
		D	$ 100.05
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	$ 10,251.02
		B	$ 7,243.05
		C	$ 1,812.79

Tarifas en pesos mexicanos

Estas tarifas no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

AEROPUERTO DE COZUMEL S.A. DE C.V.

TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS

VIGENTES A PARTIR DEL 09 DE FEBRERO DE 2016

CONCEPTO	HORARIO	NORMAL
	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO ($/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	20.28	48.09
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO ($/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	13.97	26.08
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO ($/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	1.35	2.73
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO ($/PASAJERO) POR PASAJERO	4.27	4.96

NOTAS.-

*TARIFAS EN PESOS MEXICANOS

*ESTAS TARIFAS NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EL CUAL SERA TRASLADADO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

AEROPUERTO DE COZUMEL, S.A. DE C.V.

TARIFA DE USO DE AEROPUERTO

VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2016

	Nacional (M.N.)
Tarifa de Uso de Aeropuerto	$ 150.00

- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

México, D.F. a 10 de diciembre de 2015.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 424517)

AEROPUERTO DE HUATULCO S.A. DE C.V.

TARIFAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2016

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Área Terminal	M²	A	$ 637.91
		B	$ 291.64
Bodega Fuera de Área Terminal	M²	A	$ 86.69
		B	$ 34.68
Espacio para Mostrador	M²	A	$ 1,681.88
Hangar	M²	A	$ 30.00
		B	$ 27.39
		C	$ 24.62
		D	$ 17.85
Local de Op. Y Mtto. Dentro de Área Terminal	M²	A	$ 642.24
		B	$ 371.75
Local de Op. Y Mtto. Fuera de Área Terminal	M²	A	$ 189.00
		B	$ 138.71
		C	$ 31.20
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	M²	A	$ 42.14
		B	$ 31.20
		C	$ 23.57
Posición de Documentación	Unidad	A	$ 3,381.12
		B	$ 1,690.04
Módulo de Documentación	Unidad	A	$ 6,762.24
Mostrador de Venta	Unidad	A	$ 3,381.12
Módulo de Venta	Unidad	A	$ 5,725.18
Oficina de Venta	M²	A	$ 1,144.38
Oficina Dentro de Área Terminal	M²	A	$ 737.25
		B	$ 642.24
		C	$ 508.89
		D	$ 375.38
Oficina Fuera de Área Terminal	M²	A	$ 355.45
		B	$ 173.39
		C	$ 90.16
		D	$ 32.43
		E	$ 27.74
Terreno Fuera de Área Terminal	M²	A	$ 48.54
		B	$ 18.21
Terreno para Construcción	M²	A	$ 32.95
		B	$ 24.97
		C	$ 14.21
		D	$ 10.07
		E	$ 8.33
		F	$ 6.58
		G	$ 2.61
Terreno para Guarda de Equipo	M²	A	$ 25.32
		B	$ 15.96
		C	$ 14.73
Terreno para Transportación Terrestre	M²	A	$ 31.20
		B	$ 16.99

Local para Transportación Terrestre	M²	A	$ 526.77
		B	$ 447.34
		C	$ 290.77
		D	$ 100.05
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	$ 10,251.02
		B	$ 7,243.05
		C	$ 2,092.65

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

AEROPUERTO DE HUATULCO S.A. DE C.V.

TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS

VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2016

CONCEPTO	HORARIO	NORMAL
	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO ($/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	22.78	53.96
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO ($/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	15.75	29.29
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO ($/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	1.53	3.10
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO ($/PASAJERO) POR PASAJERO	4.28	4.98
CUOTA POR EXTENSION DE SERVICIOS NO CANCELADOS	3,761.42	3,761.42

*TARIFAS EN PESOS MEXICANOS

*ESTAS TARIFAS NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EL CUAL SERA TRASLADADO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

*LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO EN HORARIO EXTRAORDINARIO SE INCREMENTAN 100% SOBRE LAS NORMALES.

AEROPUERTO DE HUATULCO, S.A. DE C.V.

TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOS.

VIGENTES A PARTIR DEL 1° DE ENERO DEL 2016

Servicio	Tarifa
Primera hora o fracción	**31.03**
Fracción de 20 minutos adicional a la primera hora	**10.34**
Pernocta (24 Horas)	**185.34**
Pensión mensual público en general	**905.17**
Pensión mensual Aerolíneas y Concesionarios	**482.76**
Boleto perdido	**185.34**

Tarifas expresadas en pesos mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F. a 10 de diciembre de 2015.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 424519)

AEROPUERTO DE MERIDA, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2016

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Área Terminal	M²	A	$642.24
		B	$291.64
Bodega Fuera de Área Terminal	M²	A	$86.69
		B	$48.54
Espacio para Mostrador	M²	A	$1,681.88
Hangar	M²	A	$41.62
		B	$33.11
		C	$24.62
		D	$17.85
Local de Op. Y Mtto. Dentro de Área Terminal	M²	A	$630.10
		B	$371.75
Local de Op. Y Mtto. Fuera de Área Terminal	M²	A	$189.00
		B	$138.71
		C	$48.19
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	M²	A	$47.69
		B	$31.20
		C	$24.10
Posición de Documentación	Unidad	A	$3,381.12
		B	$1,690.04
Módulo de Documentación	Unidad	A	$6,762.24
Mostrador de Venta	Unidad	A	$3,381.12
Módulo de Venta	Unidad	A	$5,725.18
Oficina de Venta	M²	A	$1,144.38
Oficina Dentro de Área Terminal	M²	A	$737.25
		B	$624.21
		C	$455.33
		D	$398.80
Oficina Fuera de Área Terminal	M²	A	$355.45
		B	$173.39
		C	$90.16
		D	$45.60
		E	$42.30
Oficina Fuera de Área Terminal (No Aerolíneas)	M²	A	$650.21
Terreno Fuera de Área Terminal	M²	A	$48.54
		B	$18.21
Terreno para Construcción	M²	A	$33.81
		B	$22.71
		C	$14.21
		D	$10.07
		E	$8.33
		F	$6.58
		G	$2.61
Terreno para Guarda de Equipo	M²	A	$39.18
		B	$19.93
		C	$18.90
Terreno para Transportación Terrestre	M²	A	$31.20
		B	$16.99
Local para Transportación Terrestre	M²	A	$526.77
		B	$447.34
		C	$290.77
		D	$100.05
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	$10,251.02
		B	$8,222.35
		C	$2,092.65

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

AEROPUERTO DE MERIDA, S.A. DE C.V.

TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS

VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2016

CONCEPTO	HORARIO NORMAL		HORARIO CRITICO	
	Nal.	Int.	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO ($/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	17.14	44.23	17.14	44.23
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO ($/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	11.84	23.97	11.84	23.97
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO ($/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	1.57	2.95	1.57	2.95
SERVICIO DE PASILLOS TELESCOPICOS FACTOR DE COBRO ($/MEDIA HORA/UNIDAD) POR HORA Y POR UNIDAD	399.74	779.87	399.74	779.87
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO ($/PASAJERO) POR PASAJERO	3.26	4.36	3.26	4.36

NOTAS.-

***TARIFAS EN PESOS MEXICANOS**

***ESTAS TARIFAS NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EL CUAL SERA TRASLADADO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.**

***HORARIO CRITICO DE LAS 10:00 A LAS 12:00 HRS.**

AEROPUERTO DE MERIDA, S.A. DE C.V.

TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOS.

VIGENTES A PARTIR DEL 1° DE ENERO DEL 2016

Servicio	Tarifa
Primera Hora o fracción	31.03
Fracción de 20 minutos adicional a la primera hora	10.34
Pernocta (24 Horas)	185.34
Pensión mensual público en general	818.97
Boleto Perdido	185.34

Tarifas expresadas en pesos mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F. a 10 de diciembre de 2015

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 424521)

AEROPUERTO DE MINATITLAN S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2016

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Área Terminal	M²	A	$637.91
		B	$291.64
Bodega Fuera de Área Terminal	M²	A	$86.69
		B	$34.68
Espacio para Mostrador	M²	A	$1,681.88
Hangar	M²	A	$30.00
		B	$27.39
		C	$24.62
		D	$17.85
Local de Op. Y Mtto. Dentro de Área Terminal	M²	A	$642.24
		B	$371.75
Local de Op. Y Mtto. Fuera de Área Terminal	M²	A	$189.00
		B	$138.71
		C	$31.20
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	M²	A	$42.14
		B	$31.20
		C	$23.57
Posición de Documentación	Unidad	A	$3,381.12
		B	$1,690.04
Módulo de Documentación	Unidad	A	$6,762.24
Mostrador de Venta	Unidad	A	$3,381.12
Módulo de Venta	Unidad	A	$5,725.18
Oficina de Venta	M²	A	$1,144.38
Oficina Dentro de Área Terminal	M²	A	$737.25
		B	$642.24
		C	$508.89
		D	$375.38
Oficina Fuera de Área Terminal	M²	A	$355.45
		B	$173.39
		C	$90.16
		D	$31.20
		E	$27.74
Terreno Fuera de Área Terminal	M²	A	$48.54
		B	$14.73
Terreno para Construcción	M²	A	$32.95
		B	$24.97
		C	$14.21
		D	$10.07
		E	$8.33
		F	$6.58
		G	$2.61
Terreno para Guarda de Equipo	M²	A	$25.32
		B	$15.96
		C	$14.73
Terreno para Transportación Terrestre	M²	A	$31.20
		B	$16.99
Local para Transportación Terrestre	M²	A	$526.77
		B	$447.34
		C	$290.77
		D	$100.05

Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	$10,251.02
		B	$7,243.05
		C	$2,092.65

Tarifas en pesos mexicanos

Estas tarifas no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

AEROPUERTO DE MINATITLAN S.A. DE C.V.
TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2016

CONCEPTO	HORARIO	NORMAL
	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO ($/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	23.41	55.24
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO ($/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	16.16	30.14
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO ($/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	1.63	3.10
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO ($/PASAJERO) POR PASAJERO	4.54	5.27
CUOTA POR EXTENSION DE SERVICIOS NO CANCELADOS	3,988.57	3,988.57

NOTAS.-

***TARIFAS EN PESOS MEXICANOS**

***ESTAS TARIFAS NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EL CUAL SERA TRASLADADO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.**

***LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO EN HORARIO EXTRAORDINARIO SE INCREMENTAN 100% SOBRE LAS NORMALES.**

AEROPUERTO DE MINATITLAN, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOS.
VIGENTES A PARTIR DEL 1° DE ENERO DEL 2016

Servicio	Tarifa
Primeras Tres Horas o fracción	41.38
Hora adicional a las primeras tres horas	10.34
Pernocta (24 Horas)	185.34
Pensión mensual	905.17
Boleto Perdido	185.34

Tarifas expresadas en pesos mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F. a 10 de diciembre de 2015
Responsable
Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
Rúbrica.

(R.- 424524)

AEROPUERTO DE OAXACA S.A. DE C.V.

TARIFAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2016

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Área Terminal	M²	A	642.24
		B	291.64
Bodega Fuera de Área Terminal	M²	A	86.69
		B	40.05
Espacio para Mostrador	M²	A	1,681.88
Hangar	M²	A	39.36
		B	30.17
		C	23.23
		D	20.64
Local de Op. Y Mtto. Dentro de Área Terminal	M²	A	630.10
		B	371.75
Local de Op. Y Mtto. Fuera de Área Terminal	M²	A	189.00
		B	138.71
		C	41.79
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	M²	A	45.08
		B	38.83
		C	24.28
Posición de Documentación	Unidad	A	3,381.12
		B	1,690.04
Módulo de Documentación	Unidad	A	6,762.24
Mostrador de Venta	Unidad	A	3,381.12
Módulo de Venta	Unidad	A	5,725.18
Oficina de Venta	M²	A	1,144.38
Oficina Dentro de Área Terminal	M²	A	737.25
		B	635.48
		C	487.93
		D	359.97
Oficina Fuera de Área Terminal	M²	A	355.45
		B	173.39
		C	90.16
		D	39.18
		E	27.74
Terreno Fuera de Área Terminal	M²	A	48.54
		B	18.21
Terreno para Construcción	M²	A	33.81
		B	24.97
		C	21.84
		D	15.44
		E	12.83
		F	10.07
		G	3.98
Terreno para Guarda de Equipo	M²	A	29.12
		B	17.16
		C	15.44
Terreno para Transportación Terrestre	M²	A	31.20
		B	16.99
Local para Transportación Terrestre	M²	A	526.77
		B	447.34
		C	318.53
		D	100.05

Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	10,251.02
		B	7,243.05
		C	1,812.79

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

AEROPUERTO DE OAXACA S.A. DE C.V.

TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS

VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2016

CONCEPTO	HORARIO	NORMAL
	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO ($/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	19.18	45.60
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO ($/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	13.29	24.72
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO ($/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	1.33	2.53
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO ($/PASAJERO) POR PASAJERO	4.71	5.38
CUOTA POR EXTENSION DE SERVICIOS NO CANCELADOS	4,003.06	4,003.06

NOTAS.-

*TARIFAS EN PESOS MEXICANOS

*ESTAS TARIFAS NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EL CUAL SERA TRASLADADO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

*LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO EN HORARIO EXTRAORDINARIO SE INCREMENTAN 100% SOBRE LAS NORMALES.

AEROPUERTO DE OAXACA, S.A. DE C.V.

TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOS.

VIGENTES A PARTIR DEL 1° DE ENERO DEL 2016

Servicio	Tarifa
Primera Hora o fracción	31.03
Fracción de 20 minutos adicional a la primera hora	10.34
Pernocta (24 Horas)	185.34
Pensión mensual	905.17
Boleto Perdido	185.34

Tarifas expresadas en pesos mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F. a 10 de diciembre de 2015

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 424528)

AEROPUERTO DE VERACRUZ S.A. DE C.V.

TARIFAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2016

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Área Terminal	M²	A	642.24
		B	291.64
Bodega Fuera de Área Terminal	M²	A	86.69
		B	31.20
Espacio para Mostrador	M²	A	631.31
Hangar	M²	A	39.36
		B	30.17
		C	23.23
		D	17.85
Local de Op. Y Mtto. Dentro de Área Terminal	M²	A	630.10
		B	371.75
Local de Op. Y Mtto. Fuera de Área Terminal	M²	A	189.00
		B	138.71
		C	32.08
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	M²	A	45.08
		B	38.83
		C	29.48
Posición de Documentación	Unidad	A	3,381.12
		B	1,690.04
Módulo de Documentación	Unidad	A	6,762.24
Mostrador de Venta	Unidad	A	3,381.12
Módulo de Venta	Unidad	A	5,725.18
Oficina de Venta	M²	A	1,144.38
Oficina Dentro de Área Terminal	M²	A	737.25
		B	608.61
		C	487.93
		D	359.97
Oficina Fuera de Área Terminal	M²	A	355.45
		B	173.39
		C	90.16
		D	32.08
		E	27.74
Terreno Fuera de Área Terminal	M²	A	48.54
		B	18.21
Terreno para Construcción	M²	A	33.81
		B	26.00
		C	21.84
		D	15.44
		E	12.83
		F	10.07
		G	3.98
Terreno para Guarda de Equipo	M²	A	29.12
		B	20.28
		C	15.61
Terreno para Transportación Terrestre	M²	A	31.20
		B	16.99
Local para Transportación Terrestre	M²	A	526.77
		B	447.34
		C	318.53
		D	100.05

Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	10,251.02
		B	7,243.05
		C	1,812.79

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

AEROPUERTO DE VERACRUZ S.A. DE C.V.

TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS

VIGENTES A PARTIR DEL 09 DE FEBRERO DE 2016

CONCEPTO	HORARIO	NORMAL
	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO ($/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	19.00	44.90
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO ($/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	13.12	24.39
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO ($/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	1.33	2.53
SERVICIO DE PASILLOS TELESCOPICOS FACTOR DE COBRO ($/MEDIAHORA/UNIDAD) POR HORA Y POR UNIDAD	304.28	547.68
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO ($/PASAJERO) POR PASAJERO	4.21	4.89
CUOTA POR EXTENSION DE SERVICIOS NO CANCELADOS	3,693.03	3,693.03

NOTAS.-

*TARIFAS EN PESOS MEXICANOS

*ESTAS TARIFAS NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EL CUAL SERA TRASLADADO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

*LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO EN HORARIO EXTRAORDINARIO SE INCREMENTAN 100% SOBRE LAS NORMALES.

AEROPUERTO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOS.

VIGENTES A PARTIR DEL 1° DE ENERO DEL 2016

Servicio	Tarifa
Primera Hora o fracción	31.03
Fracción de 20 minutos adicional a la primera hora	10.34
Pernocta (24 Horas)	185.34
Pensión mensual	969.83
Boleto Perdido	185.34

Tarifas expresadas en pesos mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F. a 10 de diciembre de 2015

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 424527)

AEROPUERTO DE VILLAHERMOSA S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2016

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Área Terminal	M²	A	642.24
		B	290.77
Bodega Fuera de Área Terminal	M²	A	86.69
		B	45.43
Espacio para Mostrador	M²	A	619.01
Hangar	M²	A	38.14
		B	30.17
		C	23.23
		D	17.85
Local de Op. Y Mtto. Dentro de Área Terminal	M²	A	630.10
		B	371.75
Local de Op. Y Mtto. Fuera de Área Terminal	M²	A	189.00
		B	138.71
		C	41.79
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	M²	A	45.08
		B	38.83
		C	29.48
Posición de Documentación	Unidad	A	3,381.12
		B	1,690.04
Módulo de Documentación	Unidad	A	6,762.24
Mostrador de Venta	Unidad	A	3,381.12
Módulo de Venta	Unidad	A	5,725.18
Oficina de Venta	M²	A	1,144.38
Oficina Dentro de Área Terminal	M²	A	737.25
		B	612.07
		C	487.93
		D	359.97
Oficina Fuera de Área Terminal	M²	A	355.45
		B	173.39
		C	90.16
		D	39.18
		E	32.08
Terreno Fuera de Área Terminal	M²	A	48.54
		B	18.21
Terreno para Construcción	M²	A	33.81
		B	24.97
		C	21.84
		D	15.44
		E	12.83
		F	10.07
		G	3.98
Terreno para Guarda de Equipo	M²	A	29.12
		B	20.28
		C	15.44
Terreno para Transportación Terrestre	M²	A	31.20
		B	16.99
Local para Transportación Terrestre	M²	A	526.77
		B	447.34
		C	318.53
		D	100.05

Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	10,251.02
		B	7,243.05
		C	1,812.79

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

AEROPUERTO DE VILLAHERMOSA S.A. DE C.V.

TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS

VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2016

CONCEPTO	HORARIO	NORMAL
	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO ($/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	20.08	47.66
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO ($/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	13.86	25.84
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO ($/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	1.39	2.81
SERVICIO DE PASILLOS TELESCOPICOS FACTOR DE COBRO ($/MEDIAHORA/UNIDAD) POR HORA Y POR UNIDAD	397.41	780.62
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO ($/PASAJERO) POR PASAJERO	4.36	4.98
CUOTA POR EXTENSION DE SERVICIOS NO CANCELADOS	3,780.30	3,780.30

NOTAS.-

***TARIFAS EN PESOS MEXICANOS**

***ESTAS TARIFAS NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EL CUAL SERA TRASLADADO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.**

***LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO EN HORARIO EXTRAORDINARIO SE INCREMENTAN 100% SOBRE LAS NORMALES.**

AEROPUERTO DE VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.

TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOS.

VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2016

Servicio	Tarifa
Primeras dos horas o fracción	31.03
Fracción de 20 minutos adicional a las primeras dos horas	10.34
Pernocta (24 Horas)	185.34
Boleto Perdido	185.34
Pensión Mensual Personal Aerolíneas y Personal Aviación General	517.24

Tarifas expresadas en pesos mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F. a 10 de diciembre de 2015

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 424529)